



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 32

AÑO 2019
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA





ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2019
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

32

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

<http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2019

SERIE III - HISTORIA MEDIEVAL N.º 32, 2019

ISSN 0214-9745 · E-ISSN 2340-1362

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: ETF III · HISTORIA MEDIEVAL · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIII>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval es la revista científica fundada en 1988 que publica el Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED. Está dedicada al estudio de la Historia Medieval y acoge trabajos inéditos de investigación, en especial artículos que constituyan una aportación novedosa, que enriquezcan el campo de estudio que abordan y que ofrezcan una perspectiva de análisis crítico. Va dirigida preferentemente a la comunidad científica y universitaria, tanto nacional como internacional, así como a todos los profesionales de la Historia Medieval en general. Su periodicidad es anual y se somete al sistema de revisión por pares ciegos. La revista facilita el acceso sin restricciones a todo su contenido desde el momento de su publicación en edición electrónica. **Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval** se publica en formato electrónico y en papel.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval (Space, Time and Form. Series III. Medieval History) is a peer-reviewed academic journal founded in 1988 and published by the Department of Medieval History and Historiographical Sciences and Techniques at the Faculty of Geography and History, UNED. It is devoted to the study of Medieval History and is addressed to the Spanish and international scholarly community as well as to professionals in the field of Medieval History. The journal welcomes previously unpublished articles, particularly works that provide an innovative approach, contribute to its field of research and offer a critical analysis. It is published annually. The journal provides complete open access to its content available online upon publication. **Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval** is published online and in print and is indexed in the databases and directories enumerated below.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval está registrada e indexada en Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos nacionales e internacionales, como recomiendan los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora: LATINDEX, DICE, ISOC (CINDOC), RESH, INRECH, Dialnet, e-spacio UNED, CIRC 2.0 (2016), MIAR, FRANCIS, PIO, Ulrich's, SUDOC, ZDB, ERIH (ESF), REDIB, Repertorio de Medievalismo Hispánico, Directory of Open Access Journals (DOAJ), Emerging Sources Citation Index (ESCI), SCOPUS. La revista ha obtenido el Sello de Calidad de la FECYT (2018).

EQUIPO EDITORIAL

Edita: Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Nacional de Educación a Distancia

Director del Consejo de Redacción: Enrique Cantera Montenegro (UNED)

Editores: Enrique Cantera Montenegro (UNED), Carlos Barquero Goñi (UNED)

CONSEJO DE REDACCIÓN

Cristina Álvarez Millán

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Ana Arranz Guzmán

Universidad Complutense de Madrid

Carlos de Ayala Martínez

Universidad Autónoma de Madrid

Carlos Barquero Goñi

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Enrique Cantera Montenegro

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Ana Echevarría Arsuaga

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José María de Francisco Olmos

Universidad Complutense de Madrid

María Jesús Fuente Pérez

Universidad Carlos III de Madrid

Manuel Fernando Ladero Quesada

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Paulina López Pita

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José Miguel López Villalba

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José María Monsalvo Antón

Universidad de Salamanca

Isabel Montes Romero-Camacho

Universidad de Sevilla

Gonzalo Viñuales Ferreiro

Universidad Rey Juan Carlos

COMITÉ CIENTÍFICO

Vicente Ángel Álvarez Palenzuela

Universidad Autónoma de Madrid

Daniel Baloup

Université de Toulouse-Le Mirail

Vicente García Lobo

Universidad de León

María Estela González de Fauve

Universidad de Buenos Aires · Fundación para la Historia de España

César González Mínguez

Universidad del País Vasco

Nikolas Jaspert

Ruhr-Universität Bochum, Alemania

DIRECTORA DE ETF SERIES I–VII

Yayo Aznar Almazán

Decana Facultad de Geografía e Historia, UNED

SECRETARIO DE ETF SERIES I–VII

Antonio José Rodríguez Hernández

Departamento de Historia Moderna, UNED

GESTOR PLATAFORMA OJS

Carmen Chincoa Gallardo

COMITÉ EDITORIAL DE ETF SERIES I–VII

Carlos Barquero Goñi, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; Enrique Cantera Montenegro, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; Virginia García-Entero, Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED; Patricia Hevia Gómez, Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED; Luiza Iordache Cârstea, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; Ángeles Lario González, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; M^a Luisa de Lázaro Torres, Departamento de Geografía, UNED; José Manuel Maíllo Fernández, Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED; Irene Mañas Romero, Departamento de Historia Antigua, UNED; Joaquín Martínez Pino, Departamento de Historia del Arte, UNED; Alberto Mingo Álvarez, Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED; Antonio José Rodríguez Hernández, Departamento de Historia Moderna, UNED; Inmaculada Vivas Sáinz, Departamento de Historia del Arte, UNED.

CORRESPONDENCIA

Revista *Espacio, Tiempo y Forma*

Facultad de Geografía e Historia, UNED

c/ Senda del Rey, 7

28040 Madrid

e-mail: revista-etf@geo.uned.es

SUMARIO · SUMMARY

13 Artículos · Articles

- 15 JOAQUÍN APARICI MARTÍ & CONCEPCIÓN VILLANUEVA MORTE
Deslindes y amojonamientos medievales en las serranías de Gúdar-Maestrazgo: un acercamiento al patrimonio rural y a la didáctica del territorio
Medieval Boundaries and Demarcations in the Gúdar-Maestrazgo Mountains: A First Look at Rural Property and the Pedagogical Approach to Territory
- 61 CARLOS BARQUERO GOÑI
Los hospitalarios y los monasterios en la Corona de Castilla durante los siglos XII y XIII
Hospitallers and Monasteries in the Kingdom of Castile during the Twelfth and Thirteenth Centuries
- 85 ROCÍO BELLO GAY
Representación política, oficios concejiles y acumulación económica en las aldeas abulenses en la Baja Edad Media: algunos apuntes acerca de la caracterización de las llamadas elites rurales (1474-1504)
Political Representation, Council Offices and Economic Accumulation in the Villages of Avila in the Late Middle Ages: Some Notes on the Profile of the *Rural Elites* (1474-1504)
- 105 ALBERT CASSANYES ROIG
La iglesia de Mallorca y la redención de cautivos en la Baja Edad Media
The Church of Majorca and the Ransom of Captives during the Late Middle Ages
- 133 JULIÁN CLEMENTE RAMOS
Una dehesa por dentro: Castilrubio (1290-c. 1545). Paisaje, explotación y usurpación de términos
Inside a Pastureland: Castilrubio (1290-c. 1545). Landscape, Management and Illegal Appropriation

- 161 FRANCISCO JOSÉ DÍAZ MARCILLA
Las relaciones sociales dentro del *Cancionero de Juan Alfonso de Baena* (siglo XV). Redes y mentalidades
Social Relationships in the *Cancionero de Juan Alfonso de Baena* (Fifteenth Century). Networks and Mentalities
- 187 GUILLERMO FERNÁNDEZ ORTIZ
El archivo del monasterio cisterciense de Nuestra Señora de Belmonte (Asturias, España) en vísperas de la Reforma (1560)
The Archive of the Cistercian Monastery of Belmonte (Asturias, Spain) on the Eve of the Reformation (1560)
- 225 IVÁN GARCÍA IZQUIERDO
El linaje de Aza durante los siglos XIII y XIV: declive y resurgimiento
The Aza Lineage during the Thirteenth and Fourteenth Centuries: Decline and Resurgence
- 267 JAVIER LÓPEZ RÍDER
Migraciones rurales en el paisaje meridional del Reino de Córdoba en el tránsito de la Edad Media a la Moderna
Rural Migrations in the Southern Landscape of the Kingdom of Cordoba in the Transition from the Middle Ages to the Modern
- 303 JESÚS RODRÍGUEZ MORALES & DAVID GONZÁLEZ AGUDO
Los caminos de la repoblación segoviana en la Transierra entre los siglos XIII y XV a partir del Privilegio de las Alberguerías de 1273
The Roads to Repopulation in the *Transierra* of Segovia between the Thirteenth and Fifteenth Centuries, as of the 1273 Privilege of the Inns
- 337 JONATAN ROMERO PÉREZ
Estructuras militares y logísticas en la Corona de Castilla durante el siglo XIV
Military and Logistic Structures in the Crown of Castile during the Fourteenth Century
- 379 VICENT ROYO PÉREZ
Árbitros y mediadores en el mundo rural valenciano durante la Baja Edad Media: Els Ports y El Maestrat (s. XIII-XIV)
Arbiters and Mediators in Rural Valencia during the Late Middle Ages: Els Ports and El Maestrat (Thirteenth-Fourteenth Centuries)

- 413 XOSÉ M. SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Aproximación al concejo de la ciudad de Santiago de Compostela y su configuración entre los siglos XIII-XV. Un poder urbano en el señorío episcopal
An Initial Examination of the City Council of Santiago de Compostela and its Configuration between the Thirteenth and Fifteenth Centuries. An Urban Power in the Ecclesiastical Lordship
- 449 FERNANDO SERRANO LARRÁYOZ & MANUEL FRANCISCO CARRILLO RODRÍGUEZ
Nueva perspectiva acerca de las enfermedades de Enrique IV de Castilla: el recetario del doctor Gómez García de Salamanca
A New Perspective on the Diseases of Enrique IV of Castile: The Medical Recipe Collection of Doctor Gómez García de Salamanca
- 469 NÉSTOR VIGIL MONTES
«Tractados de pazes, aliança e concordia entre as duas coroas de Portugal e Inglaterra», un cartulario realizado a comienzos del siglo XV para consolidar el Tratado de Windsor entre los reinos de Inglaterra y Portugal (1386), la alianza permanente más prolongada de la historia
«Tractados de pazes, aliança e concordia entre as duas coroas de Portugal e Inglaterra», a Cartulary Made at the Onset of the Fifteenth Century to Consolidate the Treaty of Windsor between the Kingdoms of England and Portugal (1386), The Longest Permanent Alliance in History
- 499 **Notas de Filología castellana medieval ·
Notes of Medieval Castilian Philology**
- 501 FRANCISCO ABAD NEBOT
Notas bibliográfico-críticas de Filología castellana medieval
Critical Bibliographical Notes on Medieval Castilian Philology
- 513 **Libros · Books**
- 515 ARSUAGA LABORDE, Diego, *Pedro Fernández de Velasco, primer conde de Haro. Un estudio de la figura de un ricohombre en la Castilla del Cuatrocientos* (CARLOS BARQUERO GOÑI)
- 517 BECEIRO PITA, Isabel (directora), *La espiritualidad y la configuración de los reinos ibéricos (siglos XII-XV)* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

- 529 GALENDE DÍAZ, Juan Carlos-ÁVILA SEOANE, Nicolás, *El rodado regio hispánico: León y Castilla antes de la unificación (1157-1230)* (MAURICIO HERRERO JIMÉNEZ)
- 533 IRIJOA CORTÉS, Iago, GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier, GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto (coords.), *Mercaderes y financieros vascos y riojanos en Castilla y en Europa en el tránsito de la Edad Media a la Moderna* (ANA MARÍA RIVERA MEDINA)
- 537 LACARRA, José María, *Alfonso el Batallador. Estudio preliminar de Fermín Miranda* (PAULINA LÓPEZ PITA)
- 541 MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación y CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, *Colección Documental del Monasterio de San Guillermo de Villabuena (1172-1527)* (JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA)
- 545 MARTÍN PRIETO, Pablo, *Las Cruzadas* (MARGARITA CANTERA MONTENEGRO)
- 547 RIO, Alice, *Legal Practice and the Written World in the Early Middle Ages. Frankish Formulae, c. 500-1000* (ALEJANDRO PABLO BAÑÓN PARDO)
- 551 ROYO PÉREZ, Vicent, *Les arrels històriques de la comarca dels Ports. Societat, poder i identitat en una terra de frontera durant la Baixa Edat Mitjana* (JULIÁN DONADO VARA)
- 555 SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de, *Política monetaria y moneda en el reinado de Carlos II* (JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA)
- 559 SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de, y FRANCISCO OLMOS, José María de, *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium. Guadalajara (1112-1499)* (JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA)
- 563 SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y SOUSA MELO, Arnaldo (eds.), *Trabajar en la ciudad medieval europea* (ROBERTO J. GONZÁLEZ ZALACAIN)
- 567 SOLÓRZANO TELECHEA, J.A., HAEMERS, J., CZAJA, R. (eds.), *Exclusión y disciplina social en la ciudad medieval europea* (MARÍA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ)
- 571 TRANCHANT, Mathias, *Les ports maritimes de la France atlantique (XI^e-XV^e siècle). Volume I: Tableau géohistorique* (FERNANDO MARTÍN PÉREZ)
- 575 **Normas de publicación · Authors Guidelines**

ARTÍCULOS · ARTICLES

DESLINDES Y AMOJONAMIENTOS MEDIEVALES EN LAS SERRANÍAS DE GÚDAR-MAESTRAZGO: UN ACERCAMIENTO AL PATRIMONIO RURAL Y A LA DIDÁCTICA DEL TERRITORIO

MEDIEVAL BOUNDARIES AND DEMARCATIONS IN THE GÚDAR-MAESTRAZGO MOUNTAINS: A FIRST LOOK AT RURAL PROPERTY AND THE PEDAGOGICAL APPROACH TO TERRITORY

Joaquín Aparici Martí¹ & Concepción Villanueva Morte²

Recepción: 2018/02/22 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2018/10/02 ·

Aceptación: 2018/11/22

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.23576>

Resumen

En este artículo se aborda la compleja problemática histórica que encierra el estudio de los deslindes y amojonamientos municipales en la zona fronteriza de Gúdar-Maestrazgo durante el periodo bajomedieval. La principal aportación radica en la documentación conservada en el Archivo Notarial de Morella (Castelló) que adjuntamos como testimonio de aquellos pleitos pluriseculares e intensa conflictividad suscitada por las disputas entre los habitantes de uno u otro término en razón de dicho motivo.

1. Universitat Jaume I, Castelló. C.e.: japarici@uji.es. Miembro de los grupos de investigación histórica FORVAL (codi UJI 299) y del de didáctica de la historia EPICS (codi UJI 300). Miembro del proyecto de investigación interuniversitario i+D+i de la Generalitat Valenciana (GV/2018/016) *Comercio internacional e integración económica en la Europa mediterránea y atlántica: los puertos del reino de Valencia* (ss. XIII-XV).

2. Universidad de Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras. C.e.: convilla@unizar.es. Miembro del proyecto de investigación: *Las transformaciones del estado: estructuras políticas, agentes sociales y discursos de legitimación en el reino de Aragón* (siglos XIV-XV), referencia HAR2015-68209-P del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España. Dicho proyecto se integra a su vez en el programa de actividades del Grupo CEMA (Centro de Estudios Medievales de Aragón) reconocido por el Gobierno de Aragón, ref. H20_17R.

Palabras clave

Deslindes; amojonamientos; Gúdar-Maestrazgo; frontera Aragón-Valencia; patrimonio; didáctica; territorio.

Abstract

This article deals with the complex historical problem that concerns the study of municipal boundaries and demarcations in the border area of Gúdar-Maestrazgo in the Crown of Aragon during the late medieval period. The main contribution is found in the records kept in the Notary Archives of Morella (Castelló) that we include as proof of the centuries-long lawsuits and the severe conflict between the inhabitants of one or the other territory that took place due to issues of territorial limits.

Keywords

Boundaries; Demarcations; Gúdar-Maestrazgo; Border between Aragon-Valencia; Rural Property; Pedagogical Approach; Territory.

.....

I. INTRODUCCIÓN

En mayo de 1597, el síndico y procurador de las localidades que formaban parte de la bailía de Cantavieja se presentó ante el lugarteniente del baile general del Reino de Valencia exponiendo cierta cuestión suscitada con motivo de que el *garbellador* de la sal de Peníscola, en Castellón, no observaba los privilegios y franquicias de los que gozaban dichas localidades desde antaño. Los pueblos que formaban parte de dicha bailía (Cantavieja, Mirambel, Tronchón, Villarluengo, La Ilesuela, La Cañada y La Cuba) estaban exentos del pago de derechos sobre la sal y por tanto no tenían obligación *de manifestar a la sal sos ganados y bestians quant entren a pèixer, amadallar, abeurar, assestar y acabanyar en los dits termens generals de la dita vila de Morella*, práctica o costumbre muy antigua y que, recíprocamente, hacían también las poblaciones del término general de Morella en las tierras de dicha bailía, siempre respetando, eso sí, las respectivas *deheses e bovalars*. Con todo, sí que debían manifestar sus ganados si entraban en otros términos del Reino de Valencia³. El procurador esgrimía la cuestión a través de una serie de ítems donde se indicaba que los lugares que formaban parte de dicha bailía *estan en la ratlla del regne de València, affrontant com affronten los termens de aquells ab los termens* de las aldeas de Morella. Indicaba además que otras poblaciones turolenses, como Mosqueruela, Luco, Bordón y Castellote, cuyos términos también lindaban con el término general de Morella, no gozaban de esos privilegios y, en consecuencia, sí debían satisfacer los derechos pertinentes, como el de la sal⁴. Con todo, el ítem V fue el que captó nuestra atención, pues no sólo reitera lo dicho, *que no sols affronten les dites universitats de dita Batlia de Cantavella ab los dits llochs e universitats e aldees de la dita vila de Morella*, sino que el texto va más allá al indicar que *per encara a la mateixa ratlla dels dos regnes [...] y de temps inmemorial, hi ha agut, y de present y ha, mes de cent y quaranta masades o alqueries*. Se nos descubre, pues, un importante volumen de masías, un hábitat disperso asociado al tipo de terreno montañoso y a las posibilidades de aprovechamiento agrario o ganadero del espacio disponible, y, por tanto, se asociará a su vez con una forma de vida, la del *masovero*⁵. Pero el texto continúa, indicando que *de tal manera que moltes*

3. CASTÁN ESTEBAN, José Luis: «La influencia de la transhumancia aragonesa en la onomástica valenciana», *Actes del Congrés Internacional d'Onomàstica i Toponímia Catalanes*. València, Universitat de València, 2002, pp. 15-38.

4. Algo similar ocurre con el abono del derecho de la sal en los lugares de El Toro, Pina de Montalgrao, Barracas y Villanueva, enclaves fronterizos que a finales del siglo XV fueron conminados a tener que pagar el de la gabela de Arcos de las Salinas, ya que tradicionalmente habían estado exentos de hacerlo. Cfr. VILLANUEVA MORTE, Concepción: «Funcionamiento y explotación de las salinas de Arcos, una aldea de la comunidad de Teruel en la Baja Edad Media», en NAVARRO, Germán y VILLANUEVA, Concepción (coords.): *Industrias y mercados rurales en los reinos hispánicos (siglos XIII-XV)*. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2017, p. 523.

5. El elemento defensivo característico del Maestrazgo son las masías fortificadas, presentes en casi todos los municipios (especialmente en Cantavieja, Villarluengo y Mirambel), donde en la actualidad se conservan hasta 27 edificios, a los que hay que añadir otros 23 en los que no quedan restos visibles de la torre. Véase MALLÉN ALCÓN, Diego (coord.): *Las torres fortificadas y masías torreadas del Maestrazgo*. Teruel-Zaragoza, Centro de Estudios del Maestrazgo Turolense / Centro de Estudios sobre la Despoblación y Desarrollo de Áreas Rurales, 2008; y TORRE GONZALO, Sandra

de dites masades se valen de les aygües, fons, pous, abeuradors y sesters que estan en altre regne del que estan dites masades, y axí matex de les dites masades de dita Batlia de Cantavella entren y tenen terres en lo dit termenal de Morella, et viceversa. Estaba claro y quedaba patente el aprovechamiento mutuo y recíproco de los recursos que la zona tenía, y no importaba a qué lado de la línea (*ratlla* como dice el texto) se viviera. Pero el procurador acabó apostillando el ítem con una frase que, personalmente, creemos que lo resume todo: *però encara les gallines de moltes de dites masades entren y pasen en l'altre regne, y axí és ver.* Era algo cotidiano, común. Era la vida misma. Y estaban acostumbrados a ello⁶.

Así pues, en las tierras al norte de la actual provincia de Castellón lindantes con la de Teruel, existe en la Edad Media una línea fronteriza de carácter político-administrativo establecida a varios niveles, y que supone, en primera instancia, la separación de ámbitos competenciales entre tierras del Reino de Aragón y tierras del Reino de Valencia⁷. En segunda instancia nos muestra la delimitación, en la zona ahora en estudio, entre las poblaciones de la bailía de Cantavieja (Teruel) y las aldeas de Morella (Castellón), demarcación que obedece también a parámetros del señorío (el Temple) y el realengo. Se nos muestra también aquella otra que obedece a la delimitación de los distintos términos municipales, plasmada físicamente en los mojones y administrativamente en las respectivas ordenaciones municipales. Finalmente, se puede intuir también la existencia de una membrana lingüística entre los hablantes de la zona, es decir, el castellano y el valenciano⁸. Pero por encima de todas estas instancias, la línea se desdibuja, se difumina, y casi desaparece cuando, a uno y otro lado, sus habitantes están sometidos a las mismas inclemencias del tiempo, a los mismos períodos pestíferos, al mismo frío invernal. Se comparten muchas cosas. Como decía el documento, las gallinas siguen cruzando, y los habitantes de la zona no renunciarán a compartir, también,

de la: *Construir el paisaje: hábitat disperso en el Maestrazgo turolense de la Edad Media*. Zaragoza, Grupo CEMA - Instituto de Estudios Turolenses, 2012.

6. Aunque desde la perspectiva actual reiteramos la idea de la frontera difusa por los comportamientos y actitudes desarrollados por los habitantes de la zona en su vida cotidiana, situación que ellos mismos comprendían perfectamente, también es cierto que tenían presente la existencia de esa línea divisoria pero vinculada especialmente al concepto de frontera con carácter económico, como aduana de recaudación (pagar por la circulación de productos). Valga algún ejemplo clarificador. En 1427, el justicia de Vilafranca enviaba una misiva a su homólogo en La Iglesuela, informándole que Domingo Forcán, antaño vecino de ese lugar, de presente *sta e fa sa residència personal en lo terme de Vilafranqua*. La nota era enviada a fin de que Forcán no pagase el morabatin dos veces, uno por La Iglesuela y otro por Vilafranca. En 1455, Francesc Gisbert, vecino de Morella pero habitante en La Iglesuela, nombró procurador a Joan Gil, vecino de este último lugar, para que en su nombre pudiera reclamar deudas, comandas, etc... especificando *axí en regne d'Aragó, com en regne de València*. En 1463 el notario Domènec Gorch indicaba ser *notari públich de la villa de Morella, et per tota la batlia de Cantavella*. Archivo Notarial de Morella (ANM), nº 102 (1427, enero 29), nº 266 (1455, abril 14), nº 247 (1463, f. 66r).

7. GUINOT, Enric: *Els límits del Regne*. València, Edicions Alfons el Magnànim, 1995; y TORRES FAUS, Francesc: «Los límites del término general de Teruel y la configuración de las fronteras del reino de Valencia», *Studium: Revista de Humanidades*, 3 (1997), pp. 439-474.

8. CASANOVA, Emili: «Influencia histórica del aragonés sobre el valenciano», *Archivo de Filología Aragonesa*, 67 (2011), pp. 201-235; ENGUITA, José María: «El aragonés medieval en el área turolense y en los territorios valencianos colindantes», *Els altres parlars valencians. I Jornada de Parlars Valencians de base castellano-aragonesa*. Valencia, Denes, 2010, pp. 125-147; y GARCÍA EDO, Vicent: «La frontera lingüística a les terres castellanenques al llarg del segle XIII», *Actes del II Simposi de Filología Valenciana: Llengües en contacte als regnes de València i de Múrcia (segles XIII-XV)*, Alicante, 1997, pp. 69-78.

sus vidas, estableciendo acuerdos matrimoniales, procuras, comprando animales y cereales, buscando capitales líquidos para sus iniciativas particulares, comerciando con paños y lanas, etc...⁹.

Nuestra pretensión ahora es presentar un corpus documental sobre determinadas situaciones problemáticas suscitadas en torno a la existencia de esas líneas fronterizas y demarcaciones territoriales. No se trata de una investigación en profundidad. Trazamos unas primeras líneas introductorias e interpretativas. Pero el trabajo de investigación dependerá del lector de los textos, de su capacidad para preguntarles. De hecho, la pretensión inicial es poder utilizarlos como materia prima para iniciar a los alumnos en la investigación histórica, si bien por cuestiones de espacio, las bases de esa introducción sólo quedan esbozadas brevemente en las conclusiones.

II. LINDES Y MOJONES ENTRE MUNICIPIOS

No es el momento ahora de hablar de muros. Pero sí de límites. Los límites intermunicipales son el producto del proceso evolutivo de la sociedad que se asienta en el territorio. A un lado y otro, miembros de dos o más municipios recorren el término creando hitos y mojones, puntos focales transitables que muestran fronteras sobre las que un determinado poder, en este caso el municipal, puede ejercer su control administrativo, recaudatorio y judicial. El recorrido está jalonado de elementos perceptibles por el individuo, con una nomenclatura conocida por todos¹⁰. Y es que manifestar claramente los límites del territorio, aunque a diversos niveles, resulta importante, pues muestra a ojos del vecino, del habitante, pero también del forastero, el territorio sobre el cual se ejerce aquel poder administrativo, judicial, impositivo e incluso religioso. Amojonar pues, parece que es necesario. De hecho, mojones o lindes pertenecen a nuestra cultura no solo etnográfica sino política, judicial, económica, etc. y ya solían estar indicados en las respectivas cartas de población, a veces de forma concreta y otras algo más laxa, cuando se produce la ocupación cristiana del territorio en el proceso medieval de conquista frente a los musulmanes peninsulares.

La progresiva intensificación de la ocupación del espacio se resuelve a través de una intensa conflictividad entre las poblaciones vecinas en torno a los límites que demarcan los respectivos términos municipales. Delimitaciones poco concretas e imprecisas, accidentes geográficos que indican la demarcación asignada entre un municipio y otro pero que en ocasiones dejan zonas intermedias cuyo deslinde

9. APARICI MARTÍ, Joaquín: «Ósmosis socio-económica en territorios limítrofes. La permeabilidad del Maestrazgo Turodense y Castellonense en los siglos XIV y XV», *Studium. Revista de Humanidades*, 16 (2010), pp. 39-56.

10. BARÓ PAZOS, Juan: «Los límites territoriales en el derecho histórico. Su fijación en la legislación y en la jurisprudencia», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 75 (2005), pp. 413-444.

resulta deficiente o ambiguo, etc. Unamos la precariedad en ocasiones de los puntos de referencia (árboles, parcelas de determinado individuo, etc.) que, con el paso del tiempo, contribuían a aumentar más si cabe la confusión. También la desidia en el mantenimiento de los mojones, o la picaresca de algún propietario de tierras que poseía parcelas situadas a ambos lados del margen entre poblaciones, podía provocar errores y disputas por los lindes en un futuro. Y a ello hay que unir el propio desarrollo económico de la población, con las necesidades anexas (nuevos espacios de roturación, nuevas áreas de pasto, delimitación de dehesas y azagadores, caminos vecinales, etc.) que acabarán por originar la colisión de intereses entre los municipios vecinos y que generan nuevamente la necesidad de delimitar claramente y de forma más exacta el ámbito de competencia municipal atribuido a cada núcleo, y que permitirá el control de esos medios de producción.

Todos esos problemas podían surgir ya, como hemos mencionado, en fecha tan temprana como el siglo XIII. En el ámbito turolense, la necesidad de propiciar la repoblación y afianzamiento de los límites del reino aragonés con respecto al naciente reino valenciano favoreció procesos como el deslinde en 1264 entre Puertomingalvo, Mosqueruela y Linares; entre 1270-1272 de los términos de Valacloche, Villed, Fortanete, Cantavieja o Alcalá de la Selva; en 1282 el maestre del Temple frey Belenguer de Sant Just asigna mojones entre los términos de Tronchón y Cantavieja¹¹; entre 1279-1295 la tensión surgida entre Mosqueruela y Vilafranca por el territorio del castillo del Mallo; el amojonamiento de los términos de Tronchón y Villarluengo en 1314¹²; o la orden del rey Jaime II dada en 1322 para el amojonamiento general entre Rubielos, Nogueruelas, Fuentes y San Agustín, aldeas de Teruel por un lado, y Villahermosa, Cortes y Arenoso, pertenecientes a la baronía de Arenós por el otro¹³. Pero también dentro de los mismos municipios se procedía al deslinde de las dehesas y herbajes. En 1310 el concejo de Teruel concede dehesas para pastos a la aldea de Rubielos estableciendo su amojonamiento¹⁴.

En el ámbito valenciano el proceso es similar, con la cuestión candente de los límites entre el Bajo Maestrazgo y la Plana Alta durante el reinado de Jaime I¹⁵; con la disputa por la posesión de Rossell en 1248 entre el abad de Benifassà y la Orden del Hospital; o entre Sant Mateu y Morella durante 1282 y 1284 por el control de los respectivos pueblos y aldeas¹⁶; la usurpación de tierras de herbaje a comienzos del siglo XV entre municipios de la baronía de Arenós, en la que además encontramos

11. Archivo Municipal de Tronchón (AMT), sección Pergaminos, doc. 1, carta partida por ABC (1282, octubre 24).

12. AMT, Pergaminos, doc. 5 (1314, enero 10).

13. GARGALLO MOYA, Antonio: *El Concejo de Teruel en la Edad Media. 1177-1327*. vol. I: La formación del territorio. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1996, p. 299.

14. NAVARRO, Germán - MUÑOZ, Vidal - APARICI, Joaquín - ABAD, José Manuel: *Rubielos de Mora en la Edad Media*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2005.

15. GHICHARD, Pierre: «Nota sobre los límites del Bajo Maestrazgo y de la Plana Alta durante el reinado de Jaime I», *Boletín del Centro de Estudios del Maestrazgo*, 17 (ene-mar. 1987), pp. 5-9.

16. GUINOT RODRÍGUEZ, Enric: *Feudalismo en expansión en el norte valenciano. Antecedentes y desarrollo del señorío de la Orden de Montesa. Siglos XIII y XIV*. Castellón, Diputación de Castelló, 1986, pp. 142-145.

el componente religioso de comunidades cristianas frente a mudéjares¹⁷; la lucha por la partida de Benadresa entre Castellón y Borriol en 1315¹⁸; el deslinde entre Villahermosa y Cortes de Arenoso a fines del XV¹⁹; o ya fuera de la Edad Media, pero en la zona de estudio, las disputas de Atzeneta del Maestrat con el vecino municipio de Culla por la anexión de la partida de Meanes en 1520, con el lugar de Xodos en 1613 por los lindes generales entre ambos términos, o aquel otro entre Atzeneta y Les Useres de 1635 por diversas partidas, cuya pertenencia remontaban ambos municipios a sus respectivas cartas de población medievales²⁰. Incluso algunas de esas disputas pervirán a lo largo de los siglos y pueden llegar hasta fechas recientes. En 1985, en la Plana Baixa, se produjo la segregación del término de Les Alqueries respecto a Vila-real, conformándose por tanto un municipio autónomo, resolviéndose de ese modo un problema de relación con el municipio matriz que se originaba ya en el siglo XIV. O la reivindicación actual de los vecinos de Atzeneta del Maestrat, localidad vinculada administrativamente y a efectos legales a la comarca de l'Alcalatén cuando, históricamente, pertenece al Maestrazgo.

Si introducimos mínimamente una mirada en clave comparativa, vemos que las contribuciones realizadas hasta la actualidad sobre deslindes, amojonamientos y resolución de conflictos entre poblaciones y sociedades limítrofes durante el periodo bajomedieval no han sido excesivamente numerosas, pero sí suficientes como para poder establecer parangón. Por ejemplo, contamos con indicios testimoniales y documentales de los problemas de lindes habidos entre municipios de Aragón²¹, Castilla²², Valencia²³ o Andalucía²⁴. Y máxime, cabe ofrecer una contextualización de dicha temática en marcos espaciales más amplios, referentes no sólo a las violencias en las fronteras entre reinos, sino también a ciertas anomalías producidas según la tipología del linde y su devenir histórico (como el territorio de las Cinco Villas, que durante cierto tiempo obedecían en lo temporal al rey de Aragón, pero en lo espiritual al obispo de Pamplona), así como también las

17. GUINOT, Enric: «Sobre la depredació dels drets dels sarraïns valencians per part de les comunitats cristianes. Un exemple de la Baronia d'Arenós a inicis del segle XV», *Saitabi*, 43 (1993), pp. 157-166.

18. SÁNCHEZ ADELL, José: «Delimitación y reajuste de términos en la Edad Media. La disputa de Benadresa entre Castellón y Borriol (1315)», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 64 (1988), pp. 251-267.

19. VILLANUEVA MORTE, Concepción: «Litigios en el proceso de deslinde y amojonamiento entre los términos de Villahermosa del Río y Cortes de Arenoso en el último cuarto del siglo XV», *Estudis Castellonencs*, 10 (2003-2005), pp. 5-42.

20. APARICI MARTÍ, Joaquín y AGUSTINA SEGARRA, Santiago: *Llibre del Mostassaf i altres documents en la història d'Atzeneta del Maestrat (1433-1867)*. Atzeneta del Maestrat, Ajuntament d'Atzeneta, 2013.

21. SANZ MARTÍNEZ, Diego: «El deslinde entre Albarracín y Molina. Conflictividad en la sierra en los siglos XIV y XV», *Studium. Revista de Humanidades*, 7 (2000), pp. 193-214. VV.AA.: *Borja y la raya occidental de Aragón*. Zaragoza, IFC, 1992.

22. POLO MARTÍN, Regina: «Términos, tierras y alfores en los municipios castellanos de fines de la edad media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 72 (2002), pp. 201-322.

23. CABEZUELO PLIEGO, José Vicente - SOLER MILLA, Leonardo: «Por aquella tierra que está en medio. Violencia y negocio en la frontera meridional valenciana durante el primer tercio del siglo XIV» en *VI Estudios de Frontera: población y poblamiento. Homenaje a Don Manuel González Jiménez* (Alcalá la Real, noviembre 2005). Jaén, Diputación Provincial, 2006, pp. 133-150.

24. FRANCO SILVA, Alfonso: «Los términos de Huelma: problemas y conflictos con Jaén, Granada y Úbeda» en *VI Estudios de Frontera: población y poblamiento. Homenaje a Don Manuel González Jiménez*. Jaén, Diputación Provincial, 2006, pp. 257-265.

disputas intermunicipales por espacios poco definidos; e incluso las situaciones de bandidaje en esas zonas fronterizas (especialmente el robo de ganados) con sus fórmulas de solvencia, como demuestra la conflictividad latente y manifiesta en las demarcaciones o «rayas» de municipios entre Aragón y Navarra estudiada en recientes publicaciones²⁵; o los procesos gestados en localidades navarro-guipuzcoanas y su conexión con territorios situados al norte de los Pirineos, en contextos de conflicto más amplios que la propia resolución de problemas intervecinales²⁶.

III. CONDICIONANTES GEOHISTÓRICOS Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXHUMADA

La descripción del paisaje físico y las condiciones geográficas del terreno seleccionado definen un ecosistema de singular orografía fundamentado en las estribaciones de dos sierras turolenses ubicadas en el sector oriental de la Cordillera Ibérica a más de 1.200 metros de altitud sobre el nivel del mar, tal como se aprecia en el mapa adjunto, y con un clima mediterráneo de interior extremo, con inviernos muy fríos y veranos suaves. Dos unidades ambientales circunscritas en una región histórica habitada por una sociedad que si al principio mantiene un férreo espíritu de frontera acorde a la influencia de la jurisdicción militar de la orden de San Juan de Jerusalén bajo la cual se mantuvo durante bastante tiempo²⁷ –caracterizada además por un particular funcionamiento del sistema foral predominante²⁸, poco a poco se va adaptando a las nuevas realidades económico-productivas de base agrícola y ganadera capaces de subsistir por sí mismas y que a su vez van adquiriendo mayores dimensiones con clara vocación mercantil²⁹.

25. ABELLA SAMITIER, Juan: «La comarca de la Valdonsella en las relaciones entre Aragón y Navarra a finales de la Edad Media», *Príncipe de Viana*, 253 (2011), pp. 335-356. URSUA LIZARBE, Mikel: «Bandidaje y violencia fronteriza en la merindad de Sangüesa (siglos XIII-XIV)», *Príncipe de Viana*, 269 (2017), pp. 807-830.

26. APARICIO ROSILLO, Susana: ««Por las malefacturas que se fazian entre las tierras de Çapuertos e la tierra de Labort». La compleja definición de la frontera medieval y su control según el ejemplo navarro de ultrapuertos (siglos XIII y XIV)», *Miscelánea medieval murciana*, 35 (2011), pp. 9-26; ORELLA UNZUÉ, José Luis y ACHÓN INSAUSTI, José Ángel: «Los intereses de la villa de Tolosa en la frontera navarro-guipuzcoana», *Príncipe de Viana. Anejo*, 8 (1988), pp. 267-276; y también SÁIZ ELIZONDO, Peru Juan y ACHÓN INSAUSTI, José Ángel, «Los amojonamientos de los términos jurisdiccionales de Rentería, Oyarzun y Fuenterrabía en la segunda mitad del siglo XV: la conclusión de un proceso de limitación espacial entre la frontera entre Guipúzcoa y el Reino de Navarra», *Príncipe de Viana. Anejo*, 8 (1988), pp. 277-286.

27. BENITO RUANO, Eloy: «La encomienda templaria y sanjuanista de Cantavieja (Teruel)» en *Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado*, tomo 3. Zaragoza, 1977, pp. 149-166; y VICENTE NAVARRO, Francisco: «Las órdenes militares en la frontera de Aragón y Valencia (siglos XIII-XIV)», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban (coord): *Bajar al reino. Relaciones sociales, económicas y comerciales entre Aragón y Valencia: siglos XIII y XIV*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2017, pp. 149-165.

28. LEDESMA RUBIO, M^a Luisa: *Cartas de población y fueros turolenses*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1988. PÉREZ FUERTES, Pedro. *Reconquista de Morella y el Maestrazgo: sus cartas pueblas y primera repoblación*. Castellón, Centro de Estudios del Maestrazgo, 1985; GUINOT RODRÍGUEZ, Enric: «Introducció al procés d'ocupació de l'espai i a les cartes de poblament a l'alt Maestrat de Castelló en el segle XIII» en *Imatge de Culla. Estudis recollits en 750^e aniversari de la carta de població*, Culla, Ajuntament, 1994, pp. 17-36.

29. VICENTE NAVARRO, Francisco: «Las actividades económicas de la encomienda de Cantavieja en la frontera entre Aragón y Valencia (siglos XIII-XV)» en *La historia peninsular en los espacios de frontera: las «Extremaduras históricas» y la*

Ello no es óbice para poder ahondar en la trayectoria individual o en el devenir conjunto de cada núcleo poblacional barajado, que bien se puede rastrear a través de sus sendas historias locales, de los tomos de la historia de Aragón de Ubieto³⁰, de las cartas puebla editadas por Ledesma y Guinot para Aragón y Valencia respectivamente³¹, o de las peculiares vicisitudes seguidas por las tierras del patrimonio regio, cuyos monarcas podían actuar ante la indefinición de los límites territoriales asignados a los concejos o las usurpaciones de sus alfores por parte de nobles o señores, unas veces con aquiescencia otras con pasividad (mediante concesiones reales, donaciones, permutas, pleitos, cancelaciones y reintegraciones)³². De la insatisfactoria resolución de los conflictos planteados da fe la copiosa actividad de *greuges* presentados en las cortes y parlamentos estamentales aragoneses³³. Al margen de los itinerarios reales y los libros de viajes o repertorios de caminos que constituyen otras fuentes de indudable valía y practicidad para descubrir cuáles eran los recorridos más transitados, las distancias entre ellos, así como las opiniones o juicios sobre el estado de los mismos y en algunas ocasiones también información -aunque sea parca- relativa a hitos, mojones o señales demarcadoras, ya que solían destacar en el paisaje enhiestos y solitarios, o a deslindes, apeos y parcelaciones de distintas propiedades, esencialmente si habían sido objeto de controversia³⁴.

Partiendo de esta premisa inicial, lo que mostramos ahora es una serie de ocho documentos transcritos completamente que permiten seguir avanzando en el estudio de este territorio, su estructuración histórica, el patrimonio toponímico, etc. Además del valor histórico de la información que contienen, por otro lado la transcripción íntegra y literal del documento permite la preservación del patrimonio documental, facilitando a su vez un acceso rápido al contenido informativo sin necesidad de desplazamiento hasta el propio archivo, lo que reduce a su vez la

«Transierra» (siglos XI-XV), Murcia, SEEM, 2012, pp. 279-294; MEDRANO ADÁN, Javier: «Poblamiento, ferias y mercados en el maestrazgo turulense, siglos XIII y XIV» en *Crecimiento económico y formación de los mercados en Aragón de la Edad Media (1200-1350)*, Zaragoza, PUZ, 2009, pp. 123-185; GUINOT RODRÍGUEZ, Enric: «Colonización feudal y génesis de las villas-mercado al sur de la Corona de Aragón: la región de Morella y el Maestrazgo de Castellón en la coyuntura del 1300» en *Dynamiques du monde rural dans la conjoncture de 1300: échanges, prélèvements et consommation en Méditerranée occidentale*, Roma, École française de Roma, 2014, pp. 339-363.

30. UBIETO ARTETA, Antonio: *Historia de Aragón*. T. I. *La formación territorial*. Zaragoza, Anubar, 1981; T. III. *Divisiones administrativas*. Zaragoza, Anubar, 1983; y T. IV. *Los Pueblos y los despoblados*, 3 vols. Zaragoza, Anubar, 1984-1986.

31. LEDESMA RUBIO, M^a Luisa: *Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1991. GUINOT RODRÍGUEZ, Enric: *Cartes de poblament medievals valencianes*. Valencia, Generalitat Valenciana, 1991.

32. SINUÉS RUIZ, Atanasio y UBIETO ARTETA, Antonio: *El Patrimonio Real en Aragón durante la Edad Media: índice de los documentos consignados en el Liber Patrimonii Regii Aragoniae del Archivo de la Corona de Aragón*. Zaragoza, Anubar, 1986.

33. La Colección 'Acta Curiarum Regni Aragonum' editada por el Grupo de Referencia CEMA, bajo la coordinación de José Ángel Sesma y Carlos Lalién, recoge la edición completa de las actas de las Cortes de Aragón desde el siglo XIII hasta comienzos del siglo XVI. Hasta el momento se han publicado 12 tomos -algunos de ellos con dos y tres volúmenes- de los 16 previstos.

34. MIRET y SANS, Joaquín: *Itinerari de Jaume I «El Conqueridor»*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2004 (ed. orig. 1918). GARCÍA MERCADAL, José: *Viajes de extranjeros por España y Portugal. Desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX*. Valladolid, Junta de Castilla y León, tomo I, 1999. ARAZO, M^a Ángeles: *Gente del Maestrazgo*. Valencia, Prometeo, 1969; GISPERT MACIÁN, Luis: *Viaje a la Sierra de Gúdar*. Valencia, Marí Montañana, 1987.

manipulación directa o continúa del documento, situación que a la larga podría resultar perjudicial para su conservación.

Los documentos que aquí mostramos atañen a todas las vertientes anteriormente mencionadas y relativas a la división del territorio a distintos niveles. El documento número 1, datado en noviembre de 1326, se circunscribe al contexto de la modificación de fronteras entre el reino de Aragón y Valencia como resultado de la disputa entre Mosqueruela y Vilafranca por una zona montañosa. El documento trata del nombramiento de síndicos y procuradores con carácter general por parte de Vilafranca, pero también en especial para la causa que se espera seguir contra la universidad de Mosqueruela por razón de los lindes de la partida del Mallo. Era éste un espacio fronterizo donde había un castillo que ya fue donado por el monarca Pedro II en 1204, pero cuya delimitación produjo conflictos entre Vilafranca y Mosqueruela ya desde 1284³⁵. Poco más tarde, Jaime II atenderá las apelaciones efectuadas por los de Mosqueruela dándoles la razón en la posesión de dicho castillo, por lo que la zona quedaría integrada en el reino de Aragón. Con todo, la polémica continuó, al menos, hasta los años 1335-1340, cuando se documentan nuevas demandas judiciales entre ambos municipios³⁶. Dentro de ese contexto es donde cabe situar el citado documento número 1.

Pero los conflictos entre Vilafranca y Mosqueruela por cuestión de lindes continuaron a fines del siglo XIV y durante el XV, teniendo como escenario otros puntos limítrofes, relacionados a su vez con dehesas y bovalares. El documento número 3 nos muestra esa dinámica. Así, en mayo de 1394 surge cierta cuestión en la revisión de los lindes en la partida del Montlar al indicar el procurador de las aldeas de Morella que hay cierta *fitra* incorrecta en término de Mosqueruela, aduciendo éstos que era antigua y que se puso para manifestar una majada del consejo, o una parcela de algún vecino. Nuevamente en septiembre de 1456 surge cierto problema (doc. 6). En esa ocasión se trata de la cuestión suscitada entre Antoni Falcó, vecino de Mosqueruela, y la universidad de Vilafranca, que le acusa de haber construido una pared nueva en una cerrada, pared que invade parte del término de Vilafranca, siendo reconocido el hecho por parte de los representantes de Mosqueruela, y jurando Falcó que, cuando sea requerido, retornará la pared a la posición correcta.

También los problemas surgieron con respecto a la vecina localidad de La Iglesuela, como muestran los documentos 4 y 5. Así, en mayo de 1395, se produce una reunión en la Pobra de Bellestar, término de Vilafranca, de los mensajeros enviados por La Iglesuela y la bailía de Cantavieja de un lado, y los de Vilafranca y aldeas de Morella del otro, junto a los respectivos jurados, para designar prohombres a fin de delimitar y amojonar las dehesas y bovalares de La Iglesuela y

35. ROYO PÉREZ, Vicent: *Vilafranca (1239-1412). Conflictes, mediacions de pau i arbitratges en una comunitat rural valenciana*. Castellón, Universitat Jaume I-Ajuntament de Vilafranca, 2016, p. 66.

36. GUINOT, Enric: *op. cit.*, 1995, pp. 117-123.

Vilafranca, debido, como dice el documento, a la ampliación y acrecentamiento de las respectivas dehesas y bovalares. El proceso de reconocimiento de mojones se inicia haciendo un recorrido por la dehesa de Vilafranca, que empieza lindando con el término de Mosqueruela en la parte más alta del Montlar, para acabar en la Pobl de Bellestar. Pero durante el reconocimiento surge cierto problema al pedir los de La Iglesuela *aempriu* en el barranco que baja de Montlar, el cual queda dentro de la dehesa de Vilafranca. Al negarse éstos, los de La Iglesuela rehusan seguir con el reconocimiento. Se inicia entonces un intercambio de misivas, en la que se incluye una referencia a la acción de los *vedalers* de Vilafranca sobre ganados de los de La Iglesuela que pastaban en dehesas antiguas sitas en Vilafranca sin tener ademprio ni permiso, haciendo referencia los de Vilafranca en un par de ocasiones a una antigua sentencia dada por el rey Jaime que refrendaba su actuación.

Además, en ese documento, cuando se produce el recorrido y se indican los mojones, se hace mención a las tierras de un tal Pere Calatayú, cuyas parcelas y mas quedaban fuera de la dehesa de Vilafranca. Y ello supondrá un nuevo problema. En 1396, Miquel Esquerdo y Antoni Centelles el menor, jurados de Vilafranca de un lado, y Pere Calatayú vecino de La Iglesuela del otro, han iniciado cierta disputa o cuestión con motivo de la contribución de peita que hace Calatayú en Vilafranca y ciertas penas a él impuestas por haber introducido sus ganados en la dehesa o bovalar de Vilafranca, así como por la extracción de leñas, argumentando Calatayú que lo ha hecho en un mas suyo sito cerca del río de Les Truytes en término de Vilafranca. Como vemos, el mas había quedado fuera de la dehesa, pero Calatayú no lo entendía así. Por ello ambas partes deciden nombrar árbitros en las personas de Berenguer Centelles menor, vecino de Vilafranca, y Francisco Gil vecino de Mosqueruela. El acto se redactó en la Pobl de Bellestar, en término de Vilafranca³⁷.

Posiblemente el inacabado proceso de amojonamiento de 1395, así como el problema con Calatayú en 1396, obligó a plantear una nueva revisión de los mojones y lindes. En mayo de 1397 (doc. 5) se produce el nombramiento de representantes por parte de Vilafranca y de La Iglesuela para establecer los mojones en la tierra del herbaje en La Iglesuela, actuación que se corresponde con la parte del proceso que no se había realizado un par de años antes. Y como vemos, el denominador común del roce intervecinal queda vinculado a la ganadería y a los espacios de aprovechamiento de pastos. Recordemos que en esa zona interior de montaña los rebaños formaron parte del paisaje cotidiano y del devenir económico de sus gentes³⁸. Las disputas apuntan a una posible escasez de pastos pararela a la presencia de una cabaña cada vez más numerosa e integrada en la vida de la zona.

37. ANM, prot. 073 (1396, noviembre 29).

38. PASCUA ECHEGARAY, Esther: *Señores del paisaje: ganadería y recursos naturales en Aragón, siglos XIII-XVII*. Valencia, PUV, 2012.

Aún así, los roces con los vecinos de La Iglesuela continuaron. En noviembre de 1483 (doc. 7) se procede al establecimiento de hitas y límites en una dehesa que la universidad de Vilafranca concede al vecino de La Iglesuela Domingo Daudé, *devesa* que está frente a su mas sito en término de Vilafranca en la partida de la Foya d'en Ponç o del Pontaro. Pero el establecimiento de la dehesa es el acuerdo al que llegan ambas partes a fin de solucionar cierto problema con Daudé por motivo de un azagador o paso para ganado que el consejo de Vilafranca había decidido situar en la loma que está entre la cerrada del mas del notario Simó Ortí, y unas tierras del mencionado Daudé, quien aduce que dicho azagador le provoca perjuicio. Aún así, y tras el establecimiento de la *devesa*, éste reconoce estar contento por la *esmena* que se le hace y promete no ir contra Vilafranca con motivo del azagador.

Al parecer, en abril de 1407 se retoma la cuestión de la divisoria en la frontera entre el Castell de Morella y la bailía de Cantavieja, fijando ahora el término de El Portell, aldea morellana, con la Iglesuela. Para ello debían basarse en los mojones que ya existían cuando se hizo la confirmación de la concesión de la villa, el castillo y la encomienda de Cantavieja a la orden del Temple por Pedro II en 1212³⁹; en este caso el árbitro elegido fue el arzobispo de Zaragoza, García Fernández de Heredia⁴⁰. Tiempo después los problemas por apresamiento de ganado eran constantemente debatidos en las asambleas rutinarias de dichas localidades, como muestra el ejemplo de los rebaños de Juan Camarillas y de Simón Mir que fueron interceptados en La Cuba por vecinos de El Portell⁴¹.

Los últimos documentos presentados también resultan interesantes. El número 2, datado en noviembre de 1392, atiende a cuestiones internas del propio municipio, en este caso Vilafranca, al tratar y considerar la posible reducción del espacio de una dehesa aduciendo que perjudicaba el paso de ganados. Por su parte, el documento número 8, fechado en septiembre de 1493, nos muestra una sentencia arbitral. En ella se indica que en un determinado momento se produjo la *ajunción* entre La Cuba y Mirambel, y que esta última redujo y quitó *grandes oppresiones* y ciertos censales que debía La Cuba, motivo por el cual ofrecieron a Mirambel todas las pechas de La Cuba. Ahora los árbitros, para compensar la situación y satisfacer las cantidades adeudadas por La Cuba, dicen que el lugar debe entregar a Mirambel una parte de su término conocida como la partida del Hombria del Rebolar, porción de término que los árbitros se comprometen a amojonar. De hecho, y aunque no hemos localizado el documento primigenio

39. NAVARRO ESPINACH, Germán: «De Rubielos a Mirambel. Economías locales en los límites del reino», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban (coord): *Bajar al reino. Relaciones sociales, económicas y comerciales entre Aragón y Valencia: siglos XIII y XIV*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2017, p. 114.

40. GRAU MONSERRAT, Manuel: «Termenals Portell-L'Anglesola», *Butlletí d'Amics de Morella i Comarca*, any XI (1989-90), p. 83.

41. NAVARRO ESPINACH, Germán y VILLANUEVA MORTE, Concepción: *El libro de la bailía de Cantavieja (1428-1470)*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2009, p. 49.

que provocó dicha situación, el libro de cuentas del concejo de Mirambel, datado entre 1472 y 1489⁴² sí muestra pinceladas del asunto. En los años 1480-1481, el ítem 803 indica la cantidad percibida por el bolsero de Mirambel por razón de las pechas de vecinos de Mirambel, de forasteros, pero también de La Cuba. Nuevamente en 1481-1482, ítem 940, se mencionan las *lliuras pechantes al lugar de Mirabel, assí de vezinales como de La Cuba, e forasteras*. Además, en su ítem 733 se destina cierta cantidad para Francisco Montanyés *per lo procés de La Cuba*. Precisamente Montanyés es el notario que en 1493 recibe el texto de la sentencia arbitral entre Mirambel y La Cuba. Y de hecho, Montanyés debía ser experto en el tema de los mojones, pues el ítem 1768 indica que, como notario, percibe 12 sueldos por escribir cierto padrón cuando *tacharon e scrivió los mogons de la devessa*, en este caso las hitas de la dehesa del Azarell en Mirambel. Y el ítem 1310 muestra que fue junto a los de Cantavieja y Tronchón hasta Penias Royas, con motivo de *la diferencia del término que tienen los de Tronchón con los de Ollocau*. No en vano, Francisco Montanyés fue, entre 1472 y 1489, notario, jurado, justicia, escribano, consejero, prohombre y contador en Mirambel⁴³.

IV. APLICACIÓN DIDÁCTICA EN LA FISIOGRAFÍA DEL TERRITORIO

Finalmente, por ser ésta una propuesta de acercamiento al patrimonio rural y a la didáctica del territorio se convierte en una experiencia pedagógica extrapolable, que interesa no solamente como transferencia de resultados, sino porque permite abrir diversas perspectivas de estudio, por lo que cabe dedicar unas líneas a la posible utilización de estos textos como herramienta docente. Por esta vía, los documentos transcritos pueden ofrecer interesantes posibilidades de explotación y formación en investigación a los alumnos de bachillerato y estudiantes universitarios de historia. En ese sentido, podemos orientar posibles trabajos sobre el aprendizaje del entorno y sus problemáticas:

- * toponimia antigua (indagación y recopilación del nombre de partidas, masías, etc...) contenidas en los textos y contraste con la toponimia actual interpretando la evolución y tratando de identificar cartográficamente las menciones. Se puede recurrir a la encuesta oral para observar las reminiscencias topográficas que han quedado fijadas en la memoria común popular de los habitantes, más allá de la cartografía.
- * usos históricos, aprovechamiento, distribución y organización espacial (análisis de la estructura de las parcelas y tipos de cultivo, dehesas, azagadores,

42. NAVARRO ESPINACH, Germán: *Cuentas del concejo de Mirambel (1472-1489)*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2008.

43. NAVARRO, Germán: *op. cit.*, 2008, p. 25.

diversas tipologías de hábitat, etc.). Comparación con la situación actual del territorio, tratando de observar las permanencias y los cambios. Nuevamente, la encuesta oral puede servir para trazar planos y usos del territorio.

- * contenido lingüístico de los documentos (uso de palabras antiguas, pero también idioma de zona de contacto, con el valenciano o castellano como lengua preferente y las respectivas injerencias, o la existencia de ciertos formulismos en latín). La variedad y riqueza lexicográfica entre poblaciones vecinas que usan una misma lengua, todavía quedará mejor configurada al observar poblaciones que usan lenguas diferentes, con sus transmisiones y adecuaciones en el vocabulario.
- * posibilidad de elaborar censos prosopográficos y de aplicar el análisis de redes sociales merced a la mención de ciertas personas que actuaron en dichos documentos (partícipes directos, procuradores, testigos...), creándose el estudio biográfico del individuo (oficio, residencia, ostentación de algún cargo municipal, etc.), permitiendo a su vez observar la posible continuidad de un determinado apellido en una misma zona a lo largo del tiempo.
- * diseño y trazado de una serie de rutas por el espacio circundante concebidas a modo de «guías de campo» que complementen la explicación en el aula desde el ámbito universitario al escolar. Para tal propósito se requiere la planificación de materiales estratégicos o fichas metodológicas que sirvan para asimilar el conocimiento territorial y contemplar la transformación de la realidad social inmediata en aras de dar una explicación racional completa y significativa de las aldeas/villas/ciudades y su rol de adyacente y de avivar ese carácter holístico, de síntesis e integración consustancial de todos los componentes que han sido evocados previamente.

Como ejemplo práctico de aprovechamiento actual, en Borriol, población cercana a Castellón, las asociaciones locales de cazadores han colaborado con los historiadores para recuperar el patrimonio y los elementos históricos que configuran y forman parte del término municipal. Se ha investigado la documentación de archivo, se ha trabajado con los catálogos arqueológicos, desde los centros escolares se han realizado encuestas orales, etc. La combinación del esfuerzo de todos, y la reunión de la información aportada, ha permitido la rehabilitación de fuentes, abrevaderos, sendas y caminos. Pero también se ha recuperado la toponimia histórica, se ha señalado ésta, entre otras actuaciones. Y todo ello en consonancia con el auge actual de las carreras de montaña y el senderismo. Todo, en conjunto, ha permitido crear itinerarios didácticos para reconocer y transitar por el territorio, pero también para conocer y respetar el patrimonio histórico. En definitiva, se ha producido la transferencia de resultados de investigación al conjunto de la población. Esta noticia fue presentada en las XXII Jornadas Culturales de la Plana de l'Arc, celebradas en Vilafamés entre el 20 y 22 de octubre del 2017.

V. DOCUMENTOS

Doc. 1

1326, noviembre 10. Vilafranca.

Vilafranca nombra síndicos y procuradores generales, pero también en especial para la causa que se espera seguir contra la universidad de Mosqueruela por razón de los lindes de la partida del Mallo.

Archivo Notarial de Morella (en adelante ANM), prot. 009, ff. 34r-35r. Notario Domingo de la Guerola (1326-1329).

||^{34r} IIII idus novembrem.

Noverint universi, quod nos Dominicus La Guerola el calbo, tenens locum justicie in Vilafrancha⁴⁴ aldea Morelle, et nos Dominicus Alberic, Pasquasius Simon jurati⁴⁵ universitatis dicti loci de Vilafrancha. Et nos, Ivanyes de Cutanda, Michel Squerdo, Dominicus Johan, Jacobus Justi, Jacobus Porta, Anton Pereç, Dominicus Lonso et Marchos Navarro, nomine actorum propio et nomine etiam universitatis jamdicte⁴⁶ et totam etiam universitas cum decero et auctoritate iusticie predicti, consilio convocato et congregate in loco solito⁴⁷ in perche coram Sancta Maria ecclesie predictae ville de Vilafrancha, ubi est moris consilium congregari et tenere, scienter et ex certa sciencia facimus, constituimus, eligimus et ordinamus certes et especiales ach etiam generales procuratores nostros et dicte universitatis síndicos et actores, vos Petrum Riquardi vicinum Morelle et Egidium Monton, vicinum Villefranque presentes cum ach publico instrumento dicem eplenum juse gerenti ambos insimul vel succesive et quilibet vestrum insolidum. Ita quod non [fiat] potior condicio ocupentis set quod per unum vestrum inceptum servire per ambos simul seu alium vestrum finiri pos[...] etiam terminari videlicet ad agendum et defendendum nomine nostro et universitatis predictae super omnibus et singulis [etiam per] omnibus et donandis presentibus et futuris que veneruntur ac veneri sperantur inter dicta universitatem Villefranque ex una parte agentem vel defendentem, et alias quascumque universitates, collegiam seu personas singulares similiter agentem ||^{34v} vel defendentes ex altera, sub examine cuiuscibet iudicis ecclesiastici vel secularis ordenarii vel delegari ach etiam subdelegati. Et specialiter constituimus vos insimul et quilibet vestrum insolidem procuratores nostros et universitatis precarie síndicos et actores scilicet ad comperendum et procedendum

44. Sobre línea: Vila.

45. Tachado: dicte.

46. Sobre línea: jam.

47. Tachado: ut e.

nomine dicte universitatis Villefranke coram venerabilibus et discretis viris Alfonso Munionis et Bernardo Gomiç, coguitoribus iudicibus seu certificationem recipientibus vel receptoris per illustrisimum dominum regem deputatis seu etiam delegatis ach etiam ex inde legatoris [anc] delegatoris ipsos vel alios quolibet in futuris⁴⁸ super causa que [avere] seu [averi] sperare inter dictam universitatem Villefranke agentem vel defendentem ex una parte, et universitatem hominum de Mosquerola alde de Turolio comuniter vel divisum defendentem seu agentem ex altera, rationem terminorum dicte universitatis Villefranke et terminis suis pertinentium seu expectantum quod modo per quascumque universitates, collegia seu personas singulares modo quolibet teneantur sive predictas universitates comuniter vel divisum sive per quascumque alias dicti termini Villefranke tam in partibus del Mallo quod in quibuscumque aliis ubicumque, dantes et concedentes vel insimul et unicuique vestrum insolidum plenariam potestatem quod loco nostri et universitatis predictae et auctoritate huius procuraciones positae super omnibus et singulis supradictis agere, respondere et defendere libellum vel libellos offerere et recipere licem vel lices contestari, poni, excipere, replicare et triplicare in iudicio et exiudicium sacramentum calupniem et alterius cuiuslibet generis iuramentum in animas nostras et hominum dicte universitatis Villefranke, prestare testes instrumenta et omnia alia probationum genere predicta universitate facientia in predictas producere et productis ex adverso conducere, allegare, disponere, renunciare et concludere. Et procuratore vel procuratores ante licem constata vel post unum vel plures simul vel successive vel etiam insolidum substituere et eum vel eos quibus et quociens volueritis revocare et sententia vel sententias cum interlocutorias quod definitivas audire et ab eo vel eis sine cese fuisse appellare et appellacionem seu appellaciones pro [inquire] et de iure dicte universitatis Villefranke protestari verbo vel scripto semel et pluries cum necessitas vel utilitates hoc requirant. Et executiones sententiam postulari liberam, generalem amministrazioneem et specialem mandatum ubi [in huius] dantes et concedentes et plenum posse faciendi omnia alia et singula in premisis et quolibet predictorum que merita taliter [ius...lant] et requerunt et sive quibus terminari non possunt et que ad expeditionem hoc hominum predictorum necessaria [fuerunt] et valia. Et que nos nomine quo supra et dictas universitas facere possumus personaliter constituti et que per quolibet procuratorem vel procuratores, syndicus vel actores veros et legitimos possunt modo aliquo procuratori. Et volentes vos et [substitutos] ||^{35f} [vobis] relevari ab omni honore stipulandi promittimus notario infrascripto a vobis nomine dicte universitatis legitimum stipulanti et recipienti per personis quorum intere et intererit iudicio sisci et iudicatum solvi [si contingerit] cum suis clausulis universis. Et nos nomine quo supra et dictam universitatem ratum et finem habere per quo observare quicquid per vos vel quolibet vestrum aut per substitutum vel substitutos

48. Sobre línea: ach etiam ex in delegatoris [anc] delegatoris ipsos vel alios quolibet in futuris.

[a vobis] super predictis seu quolibet predictorum vel quorumcumque aliquorum ad predicta vel singula expectantium actum fuerit gestum processum ach etiam procuratum nulloque tempore revocare sub bonorum dicte universitatis omnium ipoteca. Testes Guillem de [Bonayre] rector ecclesie Villefranque, Dominicus Navarro et Arnaldus Scolani, notario vicinus Morelle.

Doc. 2

1392, noviembre 21. Vilafranca.

Regulación por parte de los jurados de Vilafranca sobre el tamaño de una dehesa para ganado en término de dicho lugar, cerca de la fuente de los prados llamados de Corbó.

ANM, prot. o68, f. 87r-v. Notario Antoni Esquardo (1392-1393).

||^{87r} *Dicta die, veneris XXI novembris.*

Devant los honrats en Pere Martí e n·lvanyes Ortí, jurats en l·any present de Vilafrancha, personalment residents⁴⁹ prop la font dels prats qui·s dien de Corbó, en lo terme del dit loch. Constituit en Pere Salvador menor de dies a instància del los dits honrats jurats ensemps ab altres bons hòmens del dit loch, eren anats als dits prats per⁵⁰ a veure una devesa del dit en Pere confrontada ab la devesa d·en Domingo Coll e ab la font dels dits prats e ab les roques, e regonexeren la dita devesa si ere prou gran, si no que li affegissen, e si ere massa gran que li·n tolguessen e la ficassen si e segons que als dits honrats jurats e pròmens qui presents eren serie ben vist, atseses les terres e heretats moltes qui·s dehia haver allí a un tinent lo dit en Pere Salvador. E com lo dit en Pere Martí jurat digués que la dita devesa ere molt gran e que de son consell devie ésser minuida ateses les bèsties de lauró que lo dit en Pere Salvador tenie en lo seu mas, e que a la veritat ell dit honrat jurat e los altres li·n devien tolre un raquó a la part dellà ves lo mas del dit en Pere Salvador que devallava massa e ere fort dampnós als bestiar que devien passar per allí e pujar a la loma alta. Et⁵¹ com lo dit honrat⁵² en Pere Martí volgués, presents los dits pròmens et cetera⁵³ menar les dites coses a execució, encontinent lo dit en Pere Salvador dix que no y consentie ans perseverave ||^{87v} hi protestave. Et lo dit honrat en Pere Martí dix que y perseverava e era prest e aparellat en lo dit feyt ço que lo dit honrat n·lvanyes Ortí e los altres bons hòmens acordaven e consellaven, e ço que fer fos tengut de fer a bona rahó. Et no resmenys dix que acusava al dit en

49. Tachado: poch après.

50. Tachado: donar.

51. Tachado: encontinent.

52. Sobre línea: honrat.

53. Sobre línea: presents los dits pròmens et cetera.

Pere Salvador⁵⁴ ço és que qualsevol penes per ell per la dita rahó comeses, de les quals coses lo dit en Pere Salvador demanà carta pública. Testimonis Pere Sanxo carnicer e n·Anthoni Florenç.

Doc. 3

1394, mayo 7. Vilafranca.

Revisión de las hitas entre los términos de Vilafranca y de Mosqueruela en la zona de Montlar, surgiendo cierto problema con una fita antigua ubicada en término de Mosqueruela.

ANM, prot. 069, ff. 42r-43r. Notario Antoni Esquerdo (1394).

||^{42r} *Noverint Universi, quod die jovis VII madii, anno a Nativitate Domini M^o CCC^o XC^o IIII^o.*

Davant la⁵⁵ dona n·Anthona muller d-en Andreu Serra, filla d-en Berthomeu Guerola, notari resident⁵⁶ a la porta de la habitació o alberch⁵⁷ del dit en Berthomeu, la qual ha en lo loch de Vilafrancha. Personalment constituït en Domingo Scuder dit notari síndic e procurador de la universitat de Mosquerola⁵⁸, e presenta a aquella dita n·Anthona e per mi, notari deiús scrit, legir requés e feu la scriptura infrasegüent. En presència del notari e testimonis deiús scriptos, compereren personalment devant el casalicio de Berthomeu Guerolla notario vecino del lugar de Villafranca, aldea de la villa de Moriella, Domingo Scuder notario vecino de la villa de Mosquerolla asín como a procurador e síndico qui és de la villa sobredita con carta de procura fecha en la dita villa por el discreto don Pero Solsona, notario público por auctoritat real a XXI del mes de abril, *anno a Nativitate Domini M^o CCC^o XC^o quarto*. Et dize e proposa *nomine prelibato*, que como el martes mas cerqua pasado que-s contava *V madii anno predicto* fuesen consavidos personalment en la partida clamada Montlar, de una part Johan Gil, jurado de la villa de Mosquerolla et algunos otros ombres buenos de la dita villa, e de la part otra el justicia, jurados e algunos hombres buenos del dito lugar de Villafranca⁵⁹ sobre regonoxer et declarar los términos de los ditos lugares, et pratingando et vidiendo en las fitas entre entramos los términos, constituidos dentro en el término de la dita villa de Mosquerolla fue atrobada una fita la qual antigament fue alí posada por decidir e determinar una maxada de concello ho hi fue apposada por limitar alguna posesión de algún vecino de la dita villa. Et estando alí Bertomeu Bonfill vecino del dito

54. Tachado: dix.

55. Tachado: presència de mi notari de la.

56. Tachado: constituïda. Sobre línea: resident

57. Tachado: alberch o. Sobre línea: alberch.

58. Tachado: ab carta de procura feta per mà de.

59. Tachado: de la otra part.

lugar de Villafranca⁶⁰ dizientse procurador de la universitat de las aldeas de la dita villa de Moriella, requirió al dito Berthomeu Guerolla notario que de cómo estava la dita ||^{42v} le fiziés carta pública. E el dito notario le respuso que ge la das ordenada. E el dito Johan Gil e hombres buenos de la dita villa dixieron al dito notario que de lo que del dito Berthomeu Bonfill, en el nombre qui se afirmava dizia, que les ne das copia e translát.

E en el present dia de hoy, em hora del sol puesto sea que-n sia comparicido el dito Domingo Scuder *dicto nomine* ante el dito casalicio del dito notario, presto e apparellado de recibir la copia de la dita requisición o protestación por el dito Berthomeu Bonfill en el nombre qui se afirma requirida, como hoy em el dito dia e hora se cumplan los III dias dentro los quales segunt uso et práctica de los usos de Aragón e de Valencia si alguno requirirá algún notario que de la carta por él requirida se la meta en auténtica forma, e el notario dirá⁶¹ dátmela ordenada, la part agent sola deve dar ordenada infra III dies, por tal que de aquella ende pueda dar copia a aquells de qui es interés *alias trasactis dius tribus diebus* no la debe haver por recibida ni la debe recibir⁶². E el dito Domingo Scuder haja [inquirido] la muller del dito Berthomeu Guerolla notario «que do és su marido», la qual respuso «que a Moriella», «e quando devia venir», la qual respuso «que no se sabia». Por tal el dito Domingo Scuder *dicto nomine* dizió que es presto e apparellado de recibir la dita copia si por el dito notario le-s dada de la dita requisición e protestación, ofreciéndose presto e apparellado de satisfacerlo de la dita copia. En otra manera protieste *dicto nomine* et protestado declara que si por la ausencia del dito Berthomeu Guerolla notario e por no seyer liurada la copia de la dita inquisición et protestación al dito Domingo Scuder algún danyo o perjuicio sende devia ||^{43r} seguir la ciudat de Teruell e universitat de las aldeas de la dita ciudat ni a la villa de Mosquerolla, que todo aquello sia imputado⁶³ al dito Berthomeu Guerolla, notario, e a sus bienes e no a las ditas ciudat, universitat e villa, antes sobre la dita fita e fitas e sobre todas otras qüestiones finque a la dita ciudat, universitat e villa, todo su drecho *tunch et in futurum* salvo, illés e conservado, requiriendo *dicto nomine* de las ditas cosas séyerle fecha e dada carta pública *ad habendum memoriam in futurum*.

Fou interrogat lo dit⁶⁴ propositant sots virtut de sacrament⁶⁵ qui havia dictades les dites coses e dix que ell mateix. Et lesta e publicada la dita scriptura en continet lo dit en Domingo Scuder interroga la dita n-Anthona si sabia on ere en Berthomeu Guerola pare seu, la qual respós que a Morella, o lla on havia mester,

60. Sobre línea: vecino del dito lugar de Villafranca.

61. Tachado: que aquella ha por recibida.

62. Tachado: si no de nuevo aquella faza.

63. Tachado: a la villa de Moriella e aldeas de la dita villa e del lugar de Villafranca, e a los ditos Berthomeu Bonfill en el nombre que se afirma.

64. Duplicado: lo dit.

65. Sobre línea: sots virtut de sacrament.

e que no ere en lo dit loch de Vilafrancha. De les quals coses lo dit en Domingo Scuder *dicto nomine* requerí a ell ésser feta carta pública per mi notari deiús scrit. *Que acta fuerunt in Villafrancham terminalis Morelle die et anno predictis*. Presents testimonis foren a les dites coses Johan d·Abella e en Domingo Guerau, vehïns de Vilafrancha.

Doc. 4

1395, mayo 5 a 15. Puebla de Ballester / Morella / Vilafrancha.

Reunión en la Poble de Bellestar, término de Vilafrancha, de los mensajeros enviados por La Igleſuela y la bailía de Cantavieja de un lado, y los de Vilafrancha y aldeas de Morella del otro, junto a los jurados, para designar prohombres a fin de delimitar y amojonar las dehesas y boalares de La Igleſuela y Vilafrancha. Durante dicho proceso surge cierto problema sobre la inclusión, o no, de un *aempriu* en el barranco de Montlar a favor de los de La Igleſuela, que provoca la negativa éstos a seguir con el proceso. En el intercambio de misivas se incluye una sobre la acción de los *vedalers* de Vilafrancha sobre ganados de los de La Igleſuela que pastaban en dehesas no comprendidas en una antigua sentencia dada por el rey Jaime.

ANM, prot. 072, ff. 1r-21r. Notario Antoni Esquerdo (1394).

||^r Jeshús. Coneguem tots que dimecres a cinch dies anats del mes de maig del any de la Nativitat de nostre Senyor M CCC XC e cinch, en lo loch de la Poble de Bellestar situada dins terme de Vilafrancha del terminal de Morella, los honrats en Ramon Cardona de la dita vila de Morella e en Berenguer Centelles de Vilafrancha missatgers per part de la dita vila de Morella e aldeyes de aquella, e en Berthomeu Bonfill jurat del dit loch de Vilafrancha, personalment constituïts davant los honrats en Matheu Albarells e en Guillem Torres, missatgers per part de la batlia de Cantavella e en Johan Cervera e Domingo Duerta jurats de la Esglesiola, e davant aquells present mi notari e testimo- ||^{iv} – nis deiús scrits, de paraula digueren que com fos convengut e entre aquells en pacte posat e per scriptura que cascuna de les parts sobre los fitaments de les deveſes e bovalars dels dits lochs de Vilafrancha e de la Esglesiola donassen cascuna de les dites parts VI testimonis segons que en la dita scriptura és contengut, e a açò fou assignat al primer dimarts après *dominica de Quasimodo*, e com al dit dia per necessitat de malaltia del dit en Ramon Cardona no pogués ésser al dit loch de la Poble de Vilafrancha on cascún de les dites parts devien ésser, e los jurats de la vila de Morella volens obtemperar a la dita assignació per ço que·l dit feyt no·s descontinuàs scriviren als honrats en Matheu Albarells e en Guillem ||^{2r} Torres missatgés de la batlia de Cantavella a les dites coses elets, que com per necessitat del dit honrat en Ramon Cardona al dit dia no pogués ésser a la dita assignació per ell feta, que·ls plagués que no·ls fos enuyg que la dita assignació fos prorogada tro al primer dimarts de mayg après

següent. Et los dits honrats en Matheu Albarells e Guillem Torres rescriviren als dits honrat jurats de Morella e als honrats jurats de Vilafrancha que·ls plahie que la dita assignació fos prorogada tro al dit dia segons per letres de aquells podie apparer. En après en lo dit primer dimarts de maig los dits honrats missatgers de vila e aldeyes de Morella e en Berthomeu Bonfill jurat de Vilafrancha, e los dits⁶⁶ ||^{2v} honrats missatgers de la batlia de Cantavella, e en Johan Cervera, Domingo Dorta jurats de la Esglesiola, e d·altres prohòmens de la una e l·altra part stants allí presents en la dita pobla, no contrastant lo dit primer pacte que cascuna de les dites parts donàs sis testimonis dels millors que haguessen per saber lo feyt de la veritat en la dita qüestió, no contrastant axò per abreugar messió los dits missatgers e jurats del dit loch de Vilafrancha e de la Esglesiola se·s convinguessen en la forma següent.

Die martis, IIII madii anno a Nativitate Domini M^o CCC^o XC^o quinto, en la Pobra de Bellestar, situada dins terme de Vilafrancha del terminal de Morella, fon ||^{3r} assentat e concordat entre los honrats en Matheu Albarells e Guillem Torres missatgers per part de la batlia de Cantavella, e en Ramon Cardona e Berenguer Centelles menor de dies, per part de la vila e aldeyes de Morella sobre la qüestió que és entre la Esglesiola de una part e Vilafrancha de la part altra sobre los ampliaments e crexentaments de les deveses e los vedats, e ús de apaxentar. En axí que per part del loch de Vilafrancha sien elegits quatre bons hòmens e dignes de fe, los quals juren sobre la creu e los sants quatre evangelis que ells be e lealment diran, limittaran, fitaran e mollonaran a lur intenció ||^{3v} la devesa e o bovalar del dit loch e terme de Vilafrancha aquells que de lur memòria són stats tenguts per deveses e bovalars e vedats del terme de Vilafrancha continuament, los quals dits quatre hòmens de Vilafrancha haien a fer les dites coses presents altres quatre elegits per part del loch de la Esglesiola, però que encara que los dits quatre hòmens de la Esglesiola contradiguen a la dita mollonació que·n sie feyt ço que los dits quatre hòmens de Vilafrancha ne faran e mollonaran. Et en aquella manera sia feyt en les deveses de la Esglesiola e per semblant manera per los hòmens de la ||^{4r} Esglesiola. Et en continent fetes les dites coses los honrats en Berthomeu Bonfill jurat de Vilafrancha e en Johan Cervera e Domingo Duerta, jurats de la Esglesiola, feren sacrament de no dar o assignar hòmens corruptes ni que per nenguna subornació fessen contrari de veritat ans hic daran a lur intenció hòmens de bona fe.

Die mercuri⁶⁷, quinta madii anno a Nativitate Domini M^o CCC^o XC^o quinto. Per part de Vilafrancha foren assignats quatre bons hòmens per fitar e mollonar la devesa de Vilafrancha, ço és en Miquel Esquerdo, Pere Monfort, Domingo Centelles, Pere Johan, los quals, present mi notari deiús scrit⁶⁸, feren sacrament en poder del discret

66. Tachado: missat.

67. Tachado: lune. Sobre línea: mercurii.

68. Sobre línea: present mi notari deiús scrit.

n·Andreu Vilaplana, notari e testimonis deiús scrits⁶⁹, de be e leyalment ||^{4v} haver-se en lo mollonament e declarament de les dites deveses e ús de amprar, los quals començaren a mollonar la devesa del dit loch presents Guiamó Fonfrida, Pasqual Fortaner, Pasqual Xcrístòfol, Ramon Ferraç, assignats a les dites coses per part de la Esglesiola, e presents mi notari e testimonis deiús scrits en la forma següent :

Primo, comence la devesa de Vilafrancha al morral pus alt de Monlat, a una calçadeta que stà en la roqua e que afronte ab lo terme⁷⁰ de Mosquerola, e devalla al Taxuello que està en lo migà, e devalla recta linea de molló en molló sobre la caseta de Gil Monçó, e d·aquí avant ||^{5r} per lo collado de la Salzadiella segons aygües vessen, i ix a un pi gros. E d·aquí avant ix a un morral dels canalizos de Jacme Porta, e per riscla de roqua avall ix al forcallo que ix del dit canalizo, e gire a un molló en dret del azevo, e que stà en mig del barranquet. E d·aquí avant ix barranch avall tro al colladiello deiús la fontanella del barranch de Pere Johan. E d·aquí avant ix a un quantal que travessa un barranquet e ix a un molló que és sobre la carrera a prop de⁷¹ un cantal gros que és entre uns pinatells, e ix recta línea al [...] tosquo. E d·aquí avant ix recta línea a un molló que és en un prat que hic ha una solsida ||^{5v} e uns grans cantals, e ix a altre molló que és al cap de la terra de Domingo Johan. E d·aquí avant ix a altre molló e fita que és al cap de la peça de Domingo Navarro, als Covarchons, e riba riba a un ribaç gros e per som del ribaç gros ix a la carrera, e per la carrera ix a un cantal que és en terra de Matheu Sobrinero. E de allí ix a altre cantal pus gros a talc del qual ha una fita e molló en la dita terra de Matheu Sobrinero. E d·allí avant va per som de una riba grossa e ix a un molló e fita en terra de Matheu Sobrinero, e ix davall lo tosquo. E d·aquí ||^{6r} avant ix a un quantal al entrant de la peça de Pasqual Tallada. E de allí avant ix a altre quantal gros en la dita peça. E d·aquí avant ix a altre quantal en la peça del dit Pasqual Tallada, e ix recta línea a la riba davall a altre molló e fita e recta línea ix al tosquo davant los molins. E d·aquí avant ix a altre tosquo e anant andant ix a altre tosquo a talc del qual ha una fontanella e ix a una fita que és entre la peça de Pasqual Tallada e de Pere Sabastian. E d·aquí avant ix a altre fita que <és> entre terra de Pere Sabastiá e de Pere Calatayú. E anant andant ix a un quantal a prop del mas de Pere Calatayú, e ||^{6v} d·aquí avant andant ix al cantó del mas de Pere Calatayú, totes les cases del dit mas romanints fora la dita devesa. E del dit mas ix e va per lo camí del ort del dit mas e tro al ort. E del dit ort del mas de Pere Calatayú va e ix recta línea a una paret sobre·l colomer de Pere Calatayú qui ere de Miquel Pardo. E d·aquí avant ix recta línea a una fita e molló que és en lo barranch que devale de Monlat e ix recta línea a la paret del forn de la Pobla, fora los dits mollós e límits envés la Esglesiola romanint en lo ampriu e dins los dits límits devés Vilafrancha, romanint en la devesa del dit loch de Vila- ||^{7r} - francha

69. Sobre línea: en poder del discret n·Andreu Vilaplana (tachado dos veces, Vilafrancha, Vilafran).

70. Tachado: de la Esglesiola.

71. Sobre línea: a prop de. Debajo tachado: e ix a.

del terminal del castell e vila de Morella. Presents testimonis foren a les dites⁷² coses en Berthomeu Bonfill e Johan Vafosques; vehïns de Vilafrancha, Andreu Vilaplana notari de Mirambell e Johan Cervera vehí de la Esglesiola.

Et com fetes les coses dessus dites e fitada e mollonada la dita devesa de Vilafrancha segons dessus pertint del terme de Mosquerola tro en la dita Pobla de Bellestar, e allí stants los dits honrats missatgers de una part e altra, e los dits jurats de Vilafrancha e de la Esglesiola, los dits honrats en Matheu Albarells e Guillem Torres e los jurats de la Esglesiola⁷³ diguessen que no volien ||^{7v} enantar pus en lo dit feyt si donchs no-ls donaven en ampriu⁷⁴ lo barranch de Monllat lo qual és dins la dita devesa e dins lo mollonament e fitament per les dites parts ja feyt, e que d'allí avant no volien procehir en lo dit feyt⁷⁵ si allò no-ls lexaven. Et los dits honrats en Ramon Cardona e en Berenguer Centelles missatgers per part de la dita vila e aldeyes e jurat de Vilafrancha diguessen que ells no innovarien res en lo dit feyt com lo dit barranch fos dins la dita devesa e dins los dits límits e fitaments ja feyts, majorment com lo dit feyt fos comanat sots virtut de sagrament als dits quatre prohòmens per cascuna de les dites ||^{8r} parts elets, per que requeriren que fos continuat d'allí avant a mollonar e fitar les dites deveses segons ere stat assentat e començat. En altra manera que los dits quatre prohòmens assignats per part de Vilafrancha enantarien d-aquí avant a mollonar e fitar la dita devesa de Vilafrancha segons que ere assentat e començat⁷⁶, e los quals dits missatgers de la dita batlia e jurats de la Esglesiola haguessen respost que non farien res. Et no res menys los dits missatgers de vila e aldeyes de Morella, e en Berthomeu Bonfill jurat de Vilafrancha haguessen request e requerissen als dits quatre prohòmens dessus nomenats ||^{8v} e assignats per part de la Esglesiola als dits mollonaments e fitaments de les dites deveses que continuassen e fossen presents a la mollonació que d-aquí avant se havia a fer de la dita devesa de Vilafrancha e de les⁷⁷ devesa e deveses o bovalars de la Esglesiola. En altra manera que los dits quatre prohòmens de Vilafrancha d-aquí avant sots virtut del sagrament enantarien⁷⁸ a fitar e acabar de mollonar la dita devesa de Vilafrancha lur absència no contrastant. Et per los dits quatre prohòmens per part de la Esglesiola elets e per part de aquells fos stat respost que ells eren prests e aparellats de fer ço que fossen tenguts segons lo asentament d-aquen feyt. Et no res menys ||^{9r} que com per alguns de aquells dits quatre pròmens elets per part de la Esglesiola signanter per en Pasqual Fortaner e encara per en Pasqual Xristòfol fos dit que ere ver e cert que mes de LXXX fogaces de pa se havien menjat stant e anant per les dites partides e que los prohòmens assignats per part de Vilafrancha a fitar e mollonar la dita devesa de Vilafrancha

72. Tachado: presents.

73. Sobre línea: de la Esglesiola.

74. Sobre línea: en ampriu.

75. Tachado: mes a avant.

76. Tachado: en altra manera com.

77. Tachado: deveses.

78. Sobre línea: enantarien.

fitaven bé e segons l'antigor la dita devesa, et que no-n erraven pams o semblants paraules, ans en alguns lochs los en donaven als de la Esglesiola mes de son dret. Et no contrastants les dites coses com per los dits honrats missatgers de la batlia e jurats de la Esglesiola fos dit e manat als dits quatre prohòmens elets per part de la ||^{9v} Esglesiola que no entenessen ni enantassen pus al dit fitament ans se-n tornassen. Et com los dits missatgers de la dita batlia e jurats de la Esglesiola no volguessen entendre a procehir e acabar de mollonar e fitar la dita devesa de Vilafrancha e afitar e mollonar la devesa e o bovalar de la Esglesiola, segons ere stat assentat e capitulat entre les dites parts, ans segons ere dit per los dits missatgers de la batlia e jurats de la Esglesiola fos manat als dits prohòmens de la Esglesiola assignats per lur part als dits mollonaments que no hic entenessen pus, ans se-n tornassen, per ço los dits honrats missatgers de vila e alde- ||^{10r} -yes de Morella e jurat de Vilafrancha digueren de paraula que com no stave ni havie stat per ells e part sua de procehir e enantar en los dits feyts segons ere stat assentat e capitulat, que protestaven que si perills, dans, dons, missions, scàndels o altres qualsevol mals se seguien d-aquí avant per la dita rahó que fos imputat a ells dits missatgers de la batlia⁷⁹ e jurats de la Esglesiola e a la dita de Cantavella a culpa dels quals se esdevendran, requerirent de les dites coses carta pública si e quant haver-la y voldran.

De les quals coses tots e sengles dessús dits los dits honrats en Matheu Albarells e Guillem Torres missatgers per part de la bat- ||^{10v} -lia de Cantavella e en Johan Cervera e Domingo Duerta jurats de la Esglesiola fon demanat còpia e traslat requirents que la dita carta no fos closa tro a tant per ells e part sua hic fos feta resposta, lo qual traslat yo notari deiús scrit me proferí prest e aparellat donar e liurar a la part de la dita batlia encontinent que aquell hagués scrit, continuat e comprovat. Les quals coses foren feytes en lo loch, dia e any damunt dits. Presents⁸⁰ testimonis foren a les dites coses ço és en Simó Ortí major de dies, Johan Biosqua e Bernat Olzina vehins de Vilafrancha.

Posther vero die sabbati, XV madii anno a Nativitate Domini ||^{11r} M^o CCC^o XC^o quinto, en la dita Pobra de Bellestar, yo Anthoni Esquerdo notari, rebedor dels presents actes fuy prest e aparellat de liurar traslat de la dita protestació continuat e comprovat a la part de la dita batlia e loch de la Esglesiola a demanar-me còpia. Presents testimonis foren a les dites coses Anthoni Florenç vehí de Vilafrancha, Jacme Rubia mercader del loch de la Esglesiola. *Et eodem instante vel quasi*, en lo dit loch de la Pobra, en Domingo Duerta jurat de la Esglesiola per si e per los altres toquants la dita protestació rebé de mi notari deiús scrit traslat continuat e comprovat de aquella. Presents los proxime dits testimonis.

Et encontinent en aquell instant matex, vel quasi, lo dit en Domingo Duerta jurat de la Esglesiola per si e per los altres en la dita protestació contenguts e de volentat

79. Sobre línea: de la batlia.

80. Duplicado pero tachado: presents.

e manament de aquells, segons⁸¹ ||^{11v} [en blanco, inhabilitado con una línea curva] ||^{12r} aferma, liura a mi notari deiús scrit la scriptura infrasegüent per resposta a la dita protestació, en absència de la part⁸² altra.

Et los ditos Matheu Albarelles e Guilem Torres, e Johan Cervera e Domingo Duerta, jurados de la Glisihuela, contradiziendo expresament a las nullas protestaciones feytas por los honrados en Ramon Cardona e en Berenguer Centelles, misatgeros de la villa e aldeyas⁸³ de Moriella e Bertomeu Bonfill jurado de Villafranca, en quanto redundan o redundar pueden contra la baylia de Cantaviella, ni encara contra el lugar de la Glisihuela, ni encara en quanto toca o tocar puede contra ellos ni bienes suyos, ne de alguno d-ellos, ante expresament desentiendo, dizen que ellos no son en alguna culpa ni salva honor el feyto principal no fue feyta ni es en carta pública ni aquella puede seyer aduyta a consegüencia ya sia que algunos tractos e pactos fuesen scriptos de voluntat de partes e a memoria otros e mas principalles ne fueron asentados menos de scriptos los quales se devian servir ||^{12v} continient en así que non contrastant la declaración de los hombres que avían a reconoçer e limitar las defesas e ampliamientos de cada una de las partes que si algún dreyto mas avían o se trovava aver usado los unos en los términos de los otros, que aquell les finquás salvo e seguro protestado e reservado a las ditas partes en tiempo advenidero, del qual tracto los ditos protestantes se pertieron porque dizen que non son en culpa alguna, antes les plaze complir en quanto en ellos es todas las cosas asentadas en verdat, con que esto romangua en la carta pública a conservación de las partes quanto es ad algunas otras cosas razonadas en la dita que se dize protestación, dizen que faulando con honor de los proponientes aquellas niegan como no fuesen asentadas por aquella forma que propuestas son, requirientes de la dita respuesta seyerles feyta carta pública a conservación del dreyto de la baylía e del lugar de la Glisihuela e suyo o de qui se pertangua. Et que la dita respuesta sia inserta *in fine protestacionis* e ante la clausura del signo e todo seyerles lliurado ensemble *conjunctam vel divisam* e aquesto quando la demandarán o la querrán⁸⁴.

||^{13r} La qual dita scriptura o resposta lo dit en Domingo Dorta *nomine quo supra* requerí a mi notari deiús scrit esser per mi inserta en la fi de la dita protestació e ans de la mia clausura e que la dita protestació sens la dita resposta no fos liurada a la part altra en forma pública *nec aliter*. E que de totes les dites coses li fes carta pública si e quant haver-la-y volgués a conservació del dret de la dita batlia de Cantavella e loch de la Esglesiola. *Que acta fuerunt loco, diebus et anno predictis*. Presents testimonis foren a les dites coses ço és l'onrat en Pere Calatayú, vehí del dit loch de la Esglesiola, e Anthon Florenç vehí del dit loch de Vilafranca.

81. Tachado: aferma et cetera. Le sigue una línea curva que inhabilita el resto del folio, así como todo el vuelto de dicho folio.

82. Sobre línea: part.

83. Sobre línea: e aldeyas.

84. Tachado: presentes test. Testimonios Pere Calatayú e Anthon Florenç.

||^{13v} [en blanco].

||^{14r} *Die jovis, XIII madii, anno XC^o quinto. Coneguen tots, quod anno a Nativitate Domini M^o CCC^o XC^o quinto, die jovis XIII madii, en la vila de Morella, l'onrat en Ramon Cardona axí com a missatger de la dita vila⁸⁵ davant mi, notari e testimonis deíus scrits, personalment constituit, dix que liurave e de feyt liura el dit nom en poder de mi notari, la scriptura infrasegüent per resposta a una protestació per los honrats⁸⁶ en Matheu Albarells e Guillem Torres, missatgers per part de la batlia de Cantavella, e los jurats de la Esglesiola, sobre la qüestió que és entre Vilafrancha e la Esglesiola dels acrexentaments que-s dien esser feyts de les deveses dels dits lochs, la qual dita protestació com a notari rebé lo discret n-Andreu Vilaplana, notari de Mirambell, e com lo dit n-Andreu Vilaplana notari fos absent, per ço que de la dita resposta li fes carta pública la qual dita resposta e scriptura és del tenor següent:*

Et los dits en Ramon Cardona e en Berenguer Cen- ||^{14v} –telles missatgers e tractadors dessus dits, e en Berthomeu Bonfill jurat de Vilafrancha responnent a la protestació per los honrats en Matheu Albarells e Guillem Torres dessus propoçada, dien que perlant ab honor de aquells qui les dites coses han dites, posades e protestades, és tot lo contrari en veritat, car certa cosa és e notòria que pacte cert fon feyt entre les dites parts de fitar e mollonar les dites deveses e bovalars axí los de Vilafrancha com de la Esglesiola, e açò appar clarament per scriptura rebuda per n-Anthoni Esquierdo, notari, en la qual scriptura són nomenats tots aquells quatre hòmens per cascuna de les dites parts elets que havien e han a fitar, e fitaren en part la devesa de Vilafrancha, ço és del terme de Mosquerola del Morral de Monlat tro a la dita Pobla, los dits bovalars e deveses, e sots virtut de sagrament segons que per l'altra part és allegat en la sua protestació e perlant ab honor no ha estat, stà ni starà per los dits missatgers e tractadors de part de la dita vila e aldeyes de complir e ensequir totes les coses que entre los ||^{15r} dessus nomenats foren assentades, en totes hores e en tot temps que-s pertanga e ara de present se offiren apparellats de complir totes les dites coses si la part altra o volrà complir. Et encara de present los ne requirien ab la present scriptura per toltre los dits scàndals e perills. En altra manera si les dites coses complides no eren realment e de feyt, protesten que si per la dita rahó convenie fer alcunes missions a aquesta part, o dans, perills, nafres o morts per la dita rahó, ço que Dèu no vulla, se esdevenien o-s seguien, que açò sie imputat a la part altra a colpa de la qual aquest feyt roman, e no a aquesta com vulle lo dit acte⁸⁷ de feyt complir, protestant encara que en acusar les penes en la sentència per l-alt senyor en Jacme, rey d-Aragó, imposades los romangue salvu tot lur dret de present e esdevenidor e totes altres penes per la dita part altra comeses. Requirent la present scriptura esser continuada en la fi de la dita protestació per haver memòria en esdevenidor, *requirentes predictis* carta publica una e moltes tantes

85. Tachado: de Morella.

86. Sobre línea: honrats.

87. Tachado: complir.

vegades com haver-la-y volran. Presents testimonis foren a les dites coses l'onrat en Pere Çavit ||^{15v} rector de Ulldecona e Domingo Cubells, vehí del dit loch de Ulldecona.

Posther vero die veneris XIII madii anno predicto a Nativitate Domini M^o CCC^o XC^o quinto, en lo loch de Vilafrancha del terminal de Morella, davant mi notari e testimonis deiús scrits, personalment constituït l'onrat en Berthomeu Bonfill jurat del dit loch de Vilafrancha, e dix que per si e com a jurat e en nom e veu de la dita universitat de Vilafrancha e interés de aquella dave per resposta a la dessús dita protestació per los dits honrats de la dita batlia de Cantavella e jurats de la Esglesiola si e segons que per lo dit en Ramon Cardona missatger per part de la dita vila de Morella ere dessús dada e feta en poder de mi notari deiús scrit. Presents testimonis foren a les dites coses ço és en Miquel Esquierdo e Berthomeu Guerola, notari, vehïns de Vilafrancha.

Et a poch instant de les dites coses davant mi notari e testimonis deiús scrits en lo dit loch de Vilafrancha personalment constituït l'onrat en Berenguer Centelles, menor de dies, per si e axí com a missatger per part de les aldeyes de la dita vila de Morella, e dix que dave per resposta ||^{16r} a la dessús dita protestació per los dits honrats missatgers de la dita batlia de Cantavella e jurats de la Esglesiola la dessús dita scriptura que per lo dit en Ramon Cardona, en lo dit nom, ere estada dada e liurada en poder de mi notari deiús scrit, requirent que de les dites coses li fes carta pública una e moltes si, e quant, les volrà per haver memòria en esdevenidor. Presents testimonis foren a les dites coses en Pere Borredo e en Berthomeu de la Guerola, notari, vehïns de Vilafrancha.

La qual resposta e respostes per cadaun dels dits responents fetes en poder de mi Antoni Esquierdo, notari, me fon manat e requés que de aquelles donàs còpia e treslat al dit n·Andreu Vilaplana, notari, qui la dita protestació havie rebuda per los dessús dits responents segons que dessús és contengut, la qual continuàs abans de la clausura de la dita protestació.

Die veneris XIII madii, anno predicto XC^o quinto. Coneguen tots, *quod anno a Nativitate Domini M^o CCC^o XC^o quinto, die ||^{16v} veneris XIII madii*, en lo loch de Vilafrancha del terminal de Morella, l'onrat en Berthomeu Bonfill jurat del dit loch de Vilafrancha personalment constituït davant mi notari e testimonis deiús scrits, e dix de paraula que liurave e liura de continent en poder de mi notari, la scriptura infrasegüent per resposta a una protestació per los honrats en Johan Cervera e Domingo Duerta, jurats de la Esglesiola, contra ell el dit nom feta, en la Poble de Bellestar, sobre unes penyores les quals los dits jurats de la Esglesiola alleguen esser feytes per los vedalers del dit loch de Vilafrancha, lo tenor de la qual dita scriptura és *ut sequitur*.

Et lo dit en Berthomeu Bonfill jurat del dit loch de Vilafrancha responent a la dita protestació posada per Johan Cervera e Domingo Duerta jurats qui-s dien de la Esglesiola, diu que si-ls vedalers del dit loch de Vilafrancha han penyorats alguns bestiaris negan emperò que sie tants com per l'altra part són nomenats, que aquells han penyorat bé e justament e dins les deveses e bovalars antichs del dit loch en los

quals la part altra ampriu alcú no ha. Emperò si los dits vedalers han penyorat, ço que negue, alguns ||^{17r} bestiar de fora les dites deveses e bovalars, que allò lo dit jurat no sab, et en cas que los dits vedalers en alcuna cosa haien procehit e enantat contra la part altra e dret de aquella, e que fos vist esser contra la sentència per la part altra allegada, que haguda informació dels dits vedalers e sabut lo feyt de la veritat, que-s offir apparellar en quant en ell sia reduir a deguda justícia.

Diu encara lo dit en Berthomeu que ell ne los jurats del dit loch no han pres alcuna cosa de bens o calònies per alguns de la Esglesiola comeses sino aquelles que per forma de la dita sentència han acostumat, ne d'ací avant no entenen mes a rebre ne levar si no segons la dita costuma antiga, e segons tenor de la dita sentència.

Ne perlant ab honor és ver que lo dit jurat ne la dita universitat haien tramés hòmens alguns per crebantar bestiar o bestiar alguns del dit loch de la Esglesiola ans si aquells són anats per fer les dites penyores que justament poden e podien fer, açò feren per ço que scàndells ni perills no-s sdevinguessen entre los dits pastors qui guardaven bestiar en les dites deveses com fossen be sis pastors, per ço hagueren ||^{17v} anar los dits vedalers ab un lochtinent de justícia per les rahons dessus dites, e no per altra rahó, com los dits pastors dixessen que havien manament dels jurats del loch de la Esglesiola de no exir de les dites deveses ans star e pèxer en aquelles fins tant que se-n tornassen ab les gayates soles. Et com açò sie stat feyt contra la dita sentència per lo dit senyor rey pronunciada, legittimament pogueren e han pogut fer les dites penyores segons han feyt, e per consegüent per evitar scàndel que-s pogué, entre los dits vedalers e los dits pastors, esdevenir, iustament e nonesta feren los dits vedalers com hic menaren lo dit lochtinent de justícia ab d'altres perque evidentment se conclou les dites penyores ésser stades feytes per via de justícia e no ab mà armada segons la part adversa allegue *quod negatur pro maxime* com haguessen trobat lo dit bestiar en les dites devesa e vedats en los quals ús ne ampriu, alou, la part altra no havia ne ha.

Al feyt de la segalla per la part altra allegat en ço que diu que los dits vedalers la mataren contra forma de la dita sentència *et cetera*, responen diu que allò no és ver, perlat ab ||^{18r} honor, ans aquella fon morta per cars fortuit ço és fugint aquella del altre bestiar ab lo qual devie anar, per vigor de la qual fuya un hom de aquells qui anaven ab lo dit lochtinent de justícia e vedalers, per girar aquella, li tramés una pedra e dona-li en tant que per vigor del dit colp la dita segalla morí aquell dia. Et axí no appar que contra la dita sentència los dits vedalers haien res feyt ni *jamdictus* no u vulle, perque dissenten a les dites protestacions si e en tant quant són vistes fer contra ell e béns de la dita universitat, e negant les coses per la part altra en les sues protestacions allegades diu que los dits vedalers han be e legittimament feytes les dites penyores e segons forma de la dita sentència per lo dit senyor rey pronunciada, de la qual per *actum contrarium* departir no s-en tenen, protestant que si cas ere que la part altra en res ere vista venir contra forma de la dita sentència, que en accusar-li les penes en aquella expressada, son dret li romangue salvu *nunch et in futurum*. Et la present resposta lo dit en Berthomeu en lo dit nom requerí esser inserta en fi de

la dita protestació e que aquella no sie closa sens requirent-ne carta pública tantes vega- ||^{18v} –des quantes haver-la-y volrà.

De les quals dessus dites coses lo dit en Berthomeu Bonfill jurat qui dessus requerí a mi Anthoni Esquierdo, notari deiús scrit, a ell esser feta carta pública per haver memòria en esdevenidor. Et res no menys, mana a mi dit notari que de les dites coses per ell liuràs treslat al discret n·Andreu Vilaplana, qui la dita protestació havie rebuda per ço que aquelles continuàs abans de la clausura de la dita protestació. *Que acta fuerunt loco, die et anno predictis*. Presents testimonis foren a les dites coses en Miquel Esquerdo e en Berthomeu Guerola, notari vehïns de Vilafrancha.

Doc. 5

1397, mayo 11 y 12. Vilafranca.

Nombramiento de representantes por parte de Vilafranca y de La Iglesuela para realizar los mojones en la tierra del herbaje en La Iglesuela.

ANM, prot. 074, ff. 16r-17v. Notario Antoni Esquerdo (1397).

||^{16r} *Die jovis, XI die anno a Nativitate Domini M^o CCCXC VII*, en Pere Calatayú e en Domingo Ezlor, notari, misatgés de la batlia de Cantavella, en Beringuer Centelles e en Ramon Cardona misatgés de Morella et ses aldeyes, donaren la protestació infrasiguent e que ells darien la carta [ordena e acords] ab principi e fi. Testimonis Pascual Lorenç menor vehí de la Glesiola e Domingo Ombria, vey de Vilafranca⁸⁸.

Lo mollonament o mollonaments de la terra del erbatge en lo terme de Vilafrancha se face sens prejuhi que no sie feyt ni engendrat a la sentència arbitral entre la vila de Morella e ses aldeyes donada d·una part, et la batlia de Cantavella de la altra, ans que tot e qualsevol dret que cascuna de les dites parts han per vigor de la dita sentència, et qualsevulle altre dret que les unes parts agen en los termens dels altres o en altra manera per qualsevulle causa, manera o rahó, que aquell dret o drets axí en demanar com en defendre romangue a quascuna part salvu, illés et conservat de present e en esdevenidor. Et açò matex de salvament de dret a quiscuna part se face e sie servat en lo mollonament fahedor en lo terme de la Esglesiola.

||^{16v} En Jacme Morató, major de dies de Morella e Beringuer Centelles major de dies, en Pascual Royo, Sancho Català, elets per part de la batlia e loch de la Glesiola, e en Miguel Esquierdo, Domingo Centelles, Pere Johan, Dominguo Coll, elets per part de la vila e aldeyes de Morella e loch de Vilafranca, feren segrament de be e leyalment fer los molonaments qui desús, en poder del discret n·Antoni Esquierdo,

88. Todo este párrafo interlineado con el título.

notari, *testes ut supra*. Açò fonc feyt en lo mas de Guiamó Centelles, situat en la foya de Montlar, terme de Villafranca del terminal de Morella.

Post hoc die sabati, XII madii anno predicto, en la rambla sobre el pont davant la pobla de Bellstar del terme de Villafranca, presents mi notari e testimonis deiús scrits, foren constituïts personalment los desús honrats misatgés e digueren que com lo mollonament de la terra del erbatge del terme de la Glesiola, per ço com los honrats en Ramon Cardona e en Beringuer Centelles menor, misatgés per part de la vila e aldeyes de Morella assignaven per sa part a fer lo dit mollonament ço és a saber Domingo Coll, Francés Bux ||^{17r} de Villafranca, Pascual Sancho, Pascual Fortaner de la Glesiola. Et los honrats en Pere Calatayú e Dominguo Ezlor misatgés per part de la dita batlia e loch de la Gelsiola assignaren fer lo dit mollonament per sa part ço és a saber en Matheu Orabona, Domingo Cervera, Vicent Fontfrida, Salvador Martí de la Glesiola, los quals dits hòmens, tots vuí assignats, presents los dits honrats misatgés, present mi notari deiús scrit, juraren sobre la creu e los sants IIII^o evangellis en poder de Andreu Villaplana, notari de ells be et leyalment iuxta son saber⁸⁹ de fer lo dit mollonament en lo terme de la Glesiola. Presents testimonis foren a les dites coses Pascual Lorenç menor de la Glesiola, e en Pere Català de Villafranca.

Doc. 6

1456, septiembre 23. Vilafranca.

Cuestión suscitada entre Antoni Falcó, vecino de Mosqueruela, y la universidad de Vilafranca, por una pared de nueva construcción en una cerrada de Falcó que invade el término de Vilafranca.

ANM, prot. 215, f. 46r-v. Notario Simó Ortí (1456).

||^{46r} *Die XXIII septembris, anno a Nativitate Domini M^o CCCC^o L^o sexto.*

Com n·Anthoni Falchó, vehí de Mosquerola, tanquant una cerrada que per los honorables los jurats de Mosquerola segons se diu, li és stada donada en la heretat del mas del dit Anthoni, apellat de Martí Llossiella, dins lo dit terme de Mosquerola, constituïda, e, o situada. Lo dit Anthoni Falchó se haia pres del terme del present lloch de Vilafrancha, com la paret nova⁹⁰ que ha feta parteix de la cerrada vella e munte⁹¹ fins a la heretat o terra del mas del honorable mossén Jachme Durries, dins lo present terme situada, vaga tota e sia stada feta dins lo dit terme del present lloch, segons per l·aygua vertent que va per de dins de la dita cerrada, e per relació d·en Berthomeu Moliner, major de dies, e d·en Anthoni Ortí, major de dies, e d·en Jachme Centelles e Pere Centelles, majors axí mateix de dies.

89. Tachado: poder. Sobre línea: saber.

90. Tachado: haia girat. Sobre línea: nova.

91. Tachado: vaga tota. Sobre línea: e munte.

Per regonèxer la dita paret e tanquament per los honorables en Johan⁹² Bruscha e en Simó Ortí, fill d-en Ivanyes, jurats en l-any present del dit lloch, ab volentat del dit Anthoni Falchó demanats e apellats, e per relació encara d-en Berthomeu Thena major de dies, e d-en Lloys Monts, natural de la dita vila de⁹³ Mosquerola qui acàs se trobaren en lo dit regoneximent, e dehien haver vists los mollons ans que la dita paret fos stada feta, constava e consta. Per tant lo dit Anthoni Falchó voluntariament e de certa sciència promés, es obliga als dits honorables jurats presents ||^{46v} e acceptants e successors de aquells en lo dit ofici, e, o a la universitat del dit lloch⁹⁴ de Vilafrancha que totes hores e quant los dits honorables jurats o successors de aquells e, o la dita universitat volrà, él dit Anthoni, o los seus qui lladonchs la dita heretat o cerrada possehiran, derroquarà o derroquaran la dita paret e aquella tornarà o tornaran a degut stat, llexant de fora tot lo terme del dit lloch de Vilafrancha e, o ço que se n-ha pres, segons dit vertent d-aygua per hon la partició dels dits termens va, totes dilacions e diffugis a part possats, e no admeses. En axí que si dins lo termini per lo dit lloch de Vilafrancha e, o per lo honorable lo justícia de aquell al dit Anthoni o als seus assignador aquell o aquells no hauran deroquada e tornada atràs la dita paret a degut stat, que los dits honorables jurats e, o la dita universitat o puxen fer e, o fer fer a tot càrrech e messió del dit Anthoni o dels seus. Per les quals coses axí tenir e complir e qualsevol de aquelles lo dit Anthoni Falchó obliga als dits honorables jurats e, o a la dita universitat tots sos bens sitis e mobles, hauts e per haver, *et cetera*⁹⁵, *fiat cum clausula extensa per honorabilem justicie Villefranche cum renunciacione et submissione fori et cetera, et expensabus solucione et cetera*. Protestaren emperò los dits honorables jurats que si per aventura per guardar cortesia e no fer tant dan al dit ||^{47r} Anthoni, axí en hun [propte] com porien passave algun temps que la dita paret no fos derroquada e tornada atràs, que per transgressió de temps a ells en lo dit nom e, o a la dita universitat e singulars de aquella prejuhí algun no fos engendrat ni fet en nenguna manera ans tot son dret los romangués salvu, illés e conservat, requirents de totes les dites coses ésser feta carta pública per conservació dels drets de la dita universitat, e per haver memòria en sdevenidor⁹⁶ fetes foren les dites coses en lo terme del dit lloch de Vilafrancha, a prop de la paret de la dita cerrada. Presents testimonis foren a les dites coses en Berthomeu Ferrer, vehí de Benaçal, en Francés Quarrascull, vehí de Vilafrancha.

92. Tachado: de.

93. Sobre línea: natural de la dita vila de.

94. Tachado: que.

95. Tachado: protestaren.

96. Tachado: la qual.

Doc. 7

1483, noviembre 27. Vilafranca.

Establecimiento de hitas y límites en una dehesa que la universidad de Vilafranca concede al vecino de La Iglesuela Domingo Daudé, dehesa que está frente a su mas sito en término de Vilafranca en la partida de la Foya d'en Ponç o del Pontaro. El establecimiento de la dehesa sirve para solucionar cierto problema con Daudé por motivo de un azagador.

ANM, prot. 307, ff. 69v-72r. Notario Joan Ortí, mayor (1482-1484).

||^{69v} Die XXVII mensis novembris, anni jamdicti.

Com segons forma de establiment general de la villa e aldeyes de Morella sia lícit e permés a les universitats del port de la dita villa de Morella demanar devesa [...] en les massades o heretats dells⁹⁷ vehïns e pobladors de lurs termens. Et per tant nossaltes en Berthomeu Mezquita, jurat e clavari del present loch de Vilafranca en l'any present e deiús escrit, ensemps ab lo honrat en Pere Moffort menor de dies, e en Johan Colom tinentloch per lo dit en Pere Moffort ||^{70r} jurat qui dessús de voluntat e exprés consentiment dells consellers de la universitat del dit loch e dels pròmens per los dits consell e universitat per al present negocii assignats, scientment e de certa sciència⁹⁸ donam, limitam e afitam a vos honorable en Domingo Daudé, vehí de la Sglessiola, present, la devesa que per lo dit consell vos és estada promessa donar en lo ribaçal, davant lo vostre mas e terres que en lo dit terme teniu en la partida de la Foya d'en Ponç o del Pontaro⁹⁹ en e per la forma següent. E primerament possam o manam posar la primera fita en cap de una riba sobre lo camí que va a la Sglessiola a XX passes del açaguador que és entre vos e lo mas del dit en Colom ab la qual ne està altra que mire en vers los vacis e font que són davant lo dit mas vostre. E de aquí avant amunt la via de la roqua respon a hun moló e de aquí va a ferir a un altra fita que ha a XX passes poch més o menys, e de aquí respon a hun cantal gros que ha en hun banqual, e de aquí tirant amunt per dreta línea va a hun altre quantal que està prop de hun pi, e de allí planega e anant a mà esquerra avant¹⁰⁰ respon a hun molló que està en hun cantal, e axí tirant avant¹⁰¹ va a ferir a hun poronet de roqua, e ay una fita. E axí sens pugar en lo single sino seguint la primera roqua respon a hun altre mon[...] de roqua en lo qual ha una fita, e de aquí devalle a baix la volta de hun quantal gros, e de aquí

97. Duplicado: dells.

98. Sobre línea: e de certa sciència.

99. Sobre línea: o del Pontaro.

100. Sobre línea: a mà esquerra avant.

101. Sobre línea: avant.

respon a hun baranquet dit Haroninal [sic]. E tirant avant per una exaguadora o céquia respon a hun molló e fita que estan junts en la [...] de la céquia, e axí tirant riba riba avant respon a les altres dites fites primeres. En testimoni de les quals coses vos manam fer per lo notari deiús scrit lo present acte per haver memòria en esdevenidor. Lo qual fonch fet en la partida del Pontaro a XXVII dies del mes de nohembre del any M CCCC L XXXIII. Sen+yal de nossaltres en Berthomeu Mezquita e en Johan Colom dessus dits qui les dites cosses en lo dit nom loham, fermam e atorgam. Testimonis foren presents a les dites coses en Pere Ortí e en Pere Moffort major de dies, vehïns de Vilafranca¹⁰².

||^{70v} *Dictis die et anno*. Conexeran tots quants aquesta pressent pública carta veuran, oyran e legiran¹⁰³, com nos en Berthomeu Mezquita jurat e clavari en l-any pressent e desús scrit del pressent lloch de Villafranca, ensemps ab l-honorable en Pere Moffort menor de dies e en Johan Colom, tinentloch del dit honorable en Pere Moffort. Atenents, considerants e regonexens nos en lo dia pressent ab voluntat e exprés consentiment dels consellés e pròmens del dit lloch o de la major partida¹⁰⁴ haver donat una devesa a vos honorable en Domingo Daudé vehí del lloch de la Sglessiola, la qual devesa vos és estada per nos¹⁰⁵ limitada e fitada en lo ribaçal de davant lo mas que vos dit en Domingo Daudé tenui e possehyu en lo terme del predit lloch de Villafranca, e perque a vos dit en Domingo Daudé¹⁰⁶ o als vostres sobre la dita devesa o part de aquella no sien moguts pleyt, debat ni qüestió o empediment algú, nossaltres dessus dits en Berthomeu Mezquita e en Johan Colom en los sepe [sic] dits noms¹⁰⁷ scientment e de certa sciència prometem e volem, nos obligam¹⁰⁸ encara quant [...] en ferros haver e tenir quietament e pacífica la dita devesa a vos dit en Domingo Daudé¹⁰⁹, fent-y casa cuberta dins lo temps¹¹⁰ a vos, ço és de any e mig, obligant atendre e complir les dites cosses sots los béns de la dita universitat aguts e per haver on que sien o seran, e encara a compliment de les dites cosses abduys nossaltres en Berthomeu Mezquita e en Johan Colom en lo dit nom e quiscú per si e per lo tot, volem que puxam ésser constrets, forçats ||^{71r} e compellits per lo noble lloctinent de governador del pressent Regne de València fent execució en los béns de la dita universitat segons que és costum de fer de condempnació de pena de quart de la qual reclam és stat subsegüent, o de sentència passada en cosa jutgada de la qual menar, apellar no-s pot, renunciants a tot dret, fur

102. Las tres últimas líneas son un añadido posterior que ocupa la parte inferior de los folios 69v-70r.

103. Sobre línea: oyran e legiran.

104. Sobre línea: o de la major partida.

105. Tachado: en lo dia de huy donada.

106. Sobre línea: dit en Domingo Daudé.

107. Tachado: abduys ensemps e quiscú de nos per si e per lo tot.

108. Tachado: en la que, dit nom.

109. Sobre línea: dit en Domingo Daudé.

110. Tachado: de any e mig.

o ley contra les dites coses¹¹¹ venint e aquel dret, fur o ley que diu que general renunciació no valgue. Les quals cosses foren fetes en lo terme del dit loch de Villafranca en la partida vulgument nomenada del Pontaro, a XXVII dies del mes de nohembre del any de la Nativitat de Nostre Senyor Dèu Jeshú Crist, Mil CCCC° LXXXIII. Sen+yals de nossaltres en Berthomeu Mezquita e en Johan Colom dessus dits qui les dites cosses en lo dit nom loam, atorgam e fermam. Presents testimonis foren a les dites cosses en Johan Riello vehí de la Esglessiola e en Simó Moffort, vehí¹¹² de Villafranca.

||^{7v} *Dicta die*. Sie a tots cossa manifesta com yo, en Domingo Daudé vehí del lloch de la Sglessiola atnent, considerant e reguoneixents que en temps passat per lo consell e pròmens del lloch de Villafranca fonch donat hun açaguador per a bestiar per la loma que és entre la cerrada del mas del discret en Simó Ortí notari, e huna sort de terra que yo hi tinch, la qual vulgument se nomena de Vicent, per lo qual açaguador yo pretench que me fonch causat de fer hun gran prejuhí, emperò¹¹³ vist e considerat que en lo dia de huy per los dits consell e pròmens me és estada donada huna devesa en lo ribaçal de davant lo meu mas, per tant yo dit en Domingo Daudé tenint-me per content de la dita devesa la qual me és dada en esmena del dit açaguador, scientment e de certa sciència absolch e difineix a la dita universitat de tota qüestió, petició o demanda que per la dita rahó li pogués fer moure ni intemptar, e promet de no convenir la dita universitat ni oficials de aquella¹¹⁴ d'ací avant per causa o rahó del dit açaguador, ans posse a mi e als meus sobre les dites cosses calament perdurable. E perque és axí la veritat ne faç fer a la dita universitat lo present acte de absolució e definició per ha memòria en esdevenidor. Les quals coses foren fetes en lo terme del dit lloch en la partida del Pontaro a XXVII dies del mes de nohembre del any M CCCC LXXXIII. Sen+yal de mi dit en Domingo Daudé qui les dites cosses atorgue e ferme. *Testes qui supra*, en Pere Ortí e en Pere Moffort menor de dies, vehíns de Villafranca.

Doc. 8

1493, septiembre 28. La Cuba.

Amojonamiento de la partida de la Ombría del Rebolar, de La Cuba, entregada a Mirambel por causa de la anexión que ambas universidades hicieron con el fin de que Mirambel librase de ciertas cargas censales a La Cuba.

ANM, prot. 283, ff. 81v-95v. Notario Joan Çavall (1493).

111. Sobre línea: les dites coses. Debajo, tachado: la present obligació.

112. Tachado: del dit lloch.

113. Tachado: atenant e considerant encara.

114. Sobre línea: ni oficials de aquella.

||^{81r} Jeshús. Sentència arbitral donada entre la universitat de Mirabel e de La Cuba. Die¹¹⁵ XXVIII mensis septembris, anno a Nativitate Domini¹¹⁶ Millessimo Quadrigesimo nonagesimo tertio. En lo terme del loch¹¹⁷ de La Cuba, en la partida vullgarment apellada La Penaroga, al cantó de la cerrada d'en Johan Vilanova, al cap davall de la dita cerrada. Los honorables en Goçalbo Torres e Johan Betes, veyns del loch de Mirambell. Et Pere Scuriola e Berthomeu Bru, veyns del loch de La Cuba, àrbitres arbitradós e amigables compossadors, ellegits entre les universitats de Mirambell < e > de La Cuba, afermans ésser *infra tempus compromissi* personalment eren [...] ¹¹⁸ tots los sobredits àrbitres concordés, pronunciaren *ut infra*, la qual sentència liuraren e donaren a nosaltres en Francischo Montanyés vey de Mirambell e Johan Çavall, habitant en lo loch de La Mata, notaris, la qual nos requiren testificàssem et testificada intimassèm aquella a les dites universitats consilarment, la qual dita arbitral sentència¹¹⁹ scripta de mà del dit magnífich en Goçalbo Torres a quiscun de nosaltres dits àrbitres donaren e requeriren testificàssem e publicàssem la qual dita sentència és del tenor següent:

Jeshús, salva-ns:

Nosotros Pere Scuriola e Berthomeu Brun, e Johan Betes e Goçalbo Torres, àrbitros ellectos entre ||^{82r} las universidades de Mirambell e La Cuba segunt consta por acto de compromís recebido por los discretos Guillem Torres e Francischo Montanyés, notarios, visto el poder a nosotros dado, huydas las partes *et cetera*, esliando la via de amigable compossición, pronunciamos en la manera que se sigue:

Primerament, visto que en el tiempo de la ajuncción que la universitat de La Cuba se fizo con la universitat de Mirambell, la dita universitat de Mirambell reduiyo e encara quitó al dit lugar de La Cuba grandes oppresiones, e les quitaron ciertos censales que devie, por lo qual daron al dito lugar de Mirambell todas las pechas del dito lugar de La Cuba con sciertos pactos e condiciones en una sentència e capítoles fechos entre las ditas universidades a los quales se refieren si e *in quantum et cetera*. Pronunciamos por el poder a nosotros dado que en paga e satisfacción de las ditas¹²⁰ cantidades la dita universitat de La Cuba sean tenidos dar e liurar si quiere vender al dito lugar de Mirambel aquell troz de término que se clama la partida del Hombria del Rebolat, que comiença a las roquas de Marcho Nicolás aguas vessant vers lo río de Cantaviella, serra serra, fins a la cerrada de Vilanova, la qual partida de término nosotros¹²¹ ||^{82v} ditos àrbitros ayamos a mogonar, e las ditas partes ayan a lloar aquello que nosotros mogonaremos, *et cetera*.

115. Al margen derecho, con otra caja de escritura, añadido: té a la universitat de la Cuba.

116. Tachado: MCCCC.

117. Sobre línea: loch.

118. Sobre línea: personalment eren [...].

119. Tachado: és del tenor següent.

120. Tachado: dichas. Sobre línea: ditas.

121. Tachado: nosotros. Sobre línea: nosotros.

Ítem, encara por satisfacción de lo sobredicho pronunciamos que la dicha universitat de La Cuba sean tenidos concegalment de obligar a la universitat del lugar de Mirambell cient treinta cinco¹²² sueldos censales anuales e perpetuales pagadores a Sant Miguel del anyno noranta quatro, por precio e quantitat de cient treinta cinco liuras, las quales puedan luir e quitar por otra tanta quantitat, es a saber, en dos tandas las cient lliuras en una tanda, e las treinta e cinco lliuras en otra tanda, e que ayan a quitar de sus bienes propios sin manlevar de otras personas, et que no puedan puyar las liuras o pechas de los hereteros de Mirambell justa la concordia que-s en la baylia. E que fechos los dichos actos e seyendo en seguro de las sobredichas cossas, la dicha universitat de Mirambell sea tenida de abolir e cancelar todos e qualquiere actos que sobre ellos tuviessen e tengan. E esto fecho ||^{83r} primero los sobredichos actos e si casso que en los sobredichos¹²³ actos e sentencia era puesto algun contrast, que la abulición e cancellación de actos no aya lugar antes resten en su fuerça e valor.

Ítem, que-l dicho lugar de Mirambel sia tuvido de dar qualquiere patrón o patrones que tengan del lugar de La Cuba

Ítem, que el dicho lugar, o jurado, o procurador de Mirambell sia tenido de venir a demandar una vegada franquament los sobredichos CXXXV^o sous de pensión, e après si no pagaren que los puedan executar iuxta el contracto censal. Pero que-l procurador no pueda aver sino II sous de salario.

Ítem, taxamos al notario por el compromís e present sentencia X sous pagadores por iguales partes fins al dia de Nadal.

Ítem, taxamos a nosotros árbitros, por nuestros trebals e de hir a mogonar, sendos ducados pagadores egualment por las partes fins a Nadal primervinent.

Ítem, pronunciamos e declaramos que visto que la ||^{83v} posesión correspón al lugar de Mirambel del dia de Sant Miguel avant, pronunciamos que las pechas del present anyno seian del lugar de La Cuba de Sant Johan aquí, e que sean a su cargo compartimiento de baylias, cena de ausencia e de otros cargos sind-i vendrán.

Ítem, que la present sentencia sea alargada largament a consello de notarios espertos, no mudada la sentencia.

Ítem, pronunciamos que por la present sentencia no sea fecho perjuicio en recuperar las pechas reçagadas fins ha Sant Johan pasado de M CCCC^o noranta-tres, antes aquellas se puedan recuperar en virtud de la sentencia passada ensemble con qualesquiere cossas a la universitat de Mirambel devidas.

Ítem, nós ditos árbitros *et cetera* pronunciamos *et cetera* que si en algún tiempo a la dita universitat del lugar de Mirambell era puesto empacho¹²⁴ por qualquiere via, forma e manera, es a saber en la vendición e trasportación si quiere cessión de término por la universitat de La Cuba cedido e transportado a la dita universitat

122. Tachado a continuación: liuras lo que.

123. Tachado a continuación: e sentencia.

124. Sobre línea: empacho.

de Mirambell, aquella dita cessió de término no haver lugar¹²⁵ ||^{84r} o no poderse fazer por qualquiere via, forma o manera, que en tal casso queremos, pronunciamos e expresament declaramos e sentenciamos que la capitulación¹²⁶, ajunción e unión antigua entre ditas universidades fecha, e sentencia arbitral, sea e reste en su fuerça e valor segunt antes del present compromís sentencia, sin perjuicio de las ditas partes. Emperó que reste entregament el poder ha nosotros en la present sentencia contenido para coretgir, emendar e de nuevo pronunciar si mester será.

Ítem, en quanto esta nuestra present sentencia sabe a condepnación, condepnamos, e en quanto sabe absulución, absolvemos las partes e cada huna d-ellas.

Ítem, nosotros dichos árbitros acuramos tiempo de hun anyno para coretgir e emendar e de nuevo pronunciar si mester será e sian tuvidas las partes de loar lo que nosotros fazemos.

Ítem, mandamos a las dichas partes que en continent dentro media ora que esta nuestra sentencia les será intimada, sian tuvi- ||^{84v} -dos de loar e aprohar aquella, de la primera línea a la çaguera, e cossas en aquella contenidas dius las penas del compromís.

Testimonis foren presents a la dita pronunciació los honorables en Guillem Torres menor, vey de Mirambell et Gabriel Abril, vey de La Cuba.

E testificada e rebuda la sobredita sentència arbitral per nosaltres en Francischo Montanyés e Johan Çavall, notaris, los sobredits árbitres per appartar e opviar tota manera de controvèrsia e diferència que entre les dites universitats se porien seguir, e possar aquelles en concòrdia e repós, et atés que ab exprés capítol contengut en dita sentència se aguesen retengut e declarat que per ells fos mollonat e possades fites e molons entre los dits termens de Mirambell, lo troz del terme que li avien ajustat. Et axí per aquells fonch de continent fet, segons appar per lo acte per els per aquella rahó fet, lo qual mes avant és continuat, *et cetera*.

||^{85r} [en blanco]

||^{85v} *Die XXVIII mensis septembris, anno a Nativitate Domini M^o CCCC^o LXXXX^o III^o*. En el término de La Cuba, en la partida clamada Sobre la Penaroga, al cantón de la cerrada de Johan Vilanova, al cabo dius la dita cerrada, los honorables Golçalbo Torres, Johan Betes, vezinos del lugar de Mirambell. Et Pere Scuriola e Berthomeu Bru, veyns del lugar de La Cuba, árbitros arbitradores ellectos entre las universidades de Mirambell e de La Cuba *infra tempus promissi* todos concordos pronunciaron *ut infra*, la qual sentencia liuraron e daron a nosotros Francischo Montanyés veyzino de Mirambell e Johan Çavall, habitant en lo loch de La Matha¹²⁷, notarios, la qual mos requerieron testificásemos, e testificada¹²⁸ intimásemos aquella a las dichas universidades consilialment. Testimonios foren presentes a la

125. Tachado a continuación: o no poder.

126. Tachada una «s» como plural, y a continuación tachado: ajunc.

127. Sobre línea: habitant en lo loch de la Matha.

128. Sobre línea: testificada.

dita pronunciación¹²⁹ honorable en Guillem Torres menor¹³⁰, vey de Mirambell e Gabriel Abril, vey de La Cuba.

||^{86r} Jeshús, salva-ns¹³¹.

Nosotros Pere Scuriolla e Berthomeu¹³² Brun, e Johan Betes e Goçalbo Torres, árbitros electos entre las universidades de Mirambell e La Cuba, segunt consta por acto de compromís recibido por los discretos Guillem Torres e Francisco Montanés, notarios, visto el poder a nosotros dado, huydas las partes *et cetera*, esliando la via de amigable composición, pronunciamos en la manera que se sigue:

Primerament, visto que en el tiempo de la axunción que la universitat de La Cuba se fizo con la universitat de Mirambell, la dita universitat de Mirambell reduiyo e encara quitó al dito lugar de La Cuba de grandes oppresiones, e les quitaron ciertos censals que devie, por lo qual daron al dito lugar de Mirambell todas las pechas del dito lugar de La Cuba con ciertos pactos e condiciones en una sentència e capítulos fechos entre las ditas universidades a los quales se reffieren si *et in quantum et cetera*. Pronunciamos por el poder a nosotros dado que en paga e satisfacción de las ditas cantidades la dita universitat de La Cuba sian tenidos dar e liurar si quiere vender al dito lugar de Mirambell aquell troz de término que se clama la partida del Hombria del Rebolar, que comiença a las rocas de Marco Nicolás aguas vessant vers lo ryu de Cantaviella, sera a sera ||^{86v} fins a la cerada de Villanova, la qual partida de término nosotros ditos árbitros ayamos a mogonar, e las ditas parts ayan a loar aquello que nosotros mogonaremos, *et cetera*.

Ítem, encara por satisfacción de lo sobredicho pronunciamos que la dicha universitat de La Cuba sian tenidos concegalment de hobligar a la universitat del lugar¹³³ de Mirambell cient treinta cinco sueldos censals annuals e perpetuals pagadores a Sant Miguel del anyo noranta quatro¹³⁴, por precio e quantitat de cient treinta cinco liuras, las quales puedan luyr e quitar por otra tanta quantitat, es a saber, en dos tandas las C liuras en una tanda, e las treinta e V liuras en hotra tanda, e que ayan a quitar de sus bienes propios sin manlevar de otras personas, et que no puedan puyar las liuras o pechas¹³⁵ de los ereteros de Mirambell justa la concordia que-s en la baylia. E que fechos los dichos actos e seyendo en seguro de las sobredichas cosas, la dicha huniversitat de Mirambell sia tuvida de abulir e canzelar todos et qualsquiere actos que sobre ellos tuviessen e tengan. E esto fecho primero los sobredichos actos e si caso quals sobredichos actos e sentencia era puesto algun contrast, que la abulición e canzelación de actos no aya lugar ans resten en su fuerça e valor.

129. Tachada una «s» del plural.

130. Sobre línea: menor.

131. Los siguientes folios aparecen escritos por otra mano, cuya competencia caligráfica es menor, con letras de trazo grueso (tal vez dependiendo de útil de escritura). Reitera el mismo texto, si bien cambia el orden de algunos ítems. A su vez, hay algunas diferencias ortográficas relativas al uso de «h», «z», etc.

132. Sobre línea: Berthomeu. Debajo, tachado: Jaume.

133. Sobre línea: del lugar de.

134. Sobre línea: del anyo novanta-quatro.

135. Sobre línea: o pechas.

||^{87r} Ítem, que el dicho lugar de Mirambel sia tuvido de dar qualquiere patrón o patrones que tengan del lugar de La Cuba.

Ítem, que el dicho lugar o jurado o procurador de Mirambell sia tuvido de venir a demandar una vegada franquament los sobredichos CXXXV^o sous de pensión, e après si no pagaren que los puedan executar iuxta el contracto censal. Pero que el procurador no pueda haver sino II sous de salario.

Ítem, tachamos al notario por el compromís e present sentencia X sous pagadores por equals partes fins al dia de Nadal.

Ítem, tachamos a nosotros árbitros, por nuestros trebals e de hir a mogonar, sendos ducados pagaderos equalment por las partes fins a Nadal primerovinient.

Ítem, en quanto esta nuestra present sentencia sabe a condepnación, condepnamos e en quanto sabe absolución, absolvemos las partes, e cada una d-ellas.

Ítem, nosotros dichos árbitros aduramos tiempo de hun anyno por coregir e emendar e de nuevo pronunciar si mester será e sian tuvidas las partes de loar lo que nosotros faremos.

||^{87v} Ítem, mandamos a las dichas partes que en continent dentro media ora que esta nuestra sentencia les será intimada, sian tuvidos de loar e aprovar aquella, de la primera lina a la çaguera, e cosas en aquella contenidas dius las penas del compromís.

Ítem, pronunciamos e declaramos que visto que la posesión correspón al lugar de Mirambel del dia de Sant Miguel avant, pronunciamos que las pechas del present anyno sian del lugar de La Cuba de Sant Johan aquí, et que sean a su cargo compartimiento de baylias, cena de ausencia e de otros cargos sind-i vendrán.

Ítem, que la present sentencia sea alargada largament a consello de notarios espertos, no mudada la sentencia.

Ítem, pronunciamos que por la present sentencia no sea fecho perjuicio en recuperar las pechas reçagadas fins a Sant Johan pasado de M CCCC LXXXX tres, antes aquellas se puedan recuperar en virtud de la sentencia pasada ensemble con qualesquiere cosas a la universitat de Mirambel devidas.

||^{88r} Ítem, nós ditos árbitros *et cetera* pronunciamos *et cetera* que si en algún tiempo a la dita universitat del lugar¹³⁶ de Mirambell era puesto empacho por qualsiquiere via, forma e manera, es a saber en la vendición e trasportación si quiere cession de término por la universitat de La Cuba cedido e transportado a la dita universitat de Mirambell, a la dita cession de término no haver lugar o no poderse fazer por qualsiquiere via, forma o manera, que en tal caso queremos, pronunciamos la capitulación, agunción e unión antiga entre ditas universidades fecha, e sentencia arbitral, sea¹³⁷ e reste en su fuerça e valor segunt antes del present compromís sentencia, sin pergudicio de las ditas partes. Emperó que reste entregament el poder

136. Sobre línea: lugar de.

137. Sobre línea: sentencia arbitral sea.

a nosotros en la present sentència contenido pora coregir, emendar e de nuevo pronunciar si mester será.

||^{88v} [en blanco].

||^{89r} Jeshús. Com la dita sentència fonch intimada a la universitat de La Cuba e per aquella loada. *Die XXVIII mensis septembris anno a Nativitate Domini*¹³⁸ *Millesimo Quadringentesimo tertio*. Congregat e ajustat consell públich en la plaça del loch de La Cuba, del orde de Sent Johan de Jerusalem e de la Baya¹³⁹ de Cantavella, hon per tals o semblants actes és acostumat plegar e ajustar-se. Et¹⁴⁰ lo qual dit consell, per veu de crida e preconizant Johan Çabater, nunciu e corredor públich del dit loch, lo qual feu relació haver preconizat e cridat lo dit consel per tots los lochs acostumats del dit loch per manament dels honorables en Gabriel Abril batle, Berthomeu Bru e Matheu Dalmau, jurats del dit loch, en lo qual consell entrevingueren e foren presents los honorables en Pere Scuriola justícia, Gabriel Abril batle, Berthomeu Bru e Matheu Dalmau jurats, Jacme Mir e Johan Darnés conselers, Pere de Gràcia lochtinent del honorable en Bernat Abril mustazaf, Bernat abril major, Martín Camanyes, Miquel Camanyes, Bernat Abril menor, Felip Çayngla, Nicolau Trilles, Steve Dalmau e Johan Çaygla, veyns del dit loch de La Cuba. En presència dels quals ||^{89v} dits batle, justícia, jurats, consellers e altres veyns del dit loch de La Cuba, et dels testimonis deiús scrits, per nosaltres en Francischo Montanyés e Johan Çavall, notaris, fou intimada, legida e publicada la sobre dita sentència pronunciada per los honorables en Goçalbo Torres mercader e Johan Betes, àrbitres ellets per la universitat de Mirambell. Et per los honorables en Pere Scuriola e Berthomeu Bru, àrbitres ellets per la universitat de La Cuba, a XXVIII del corent¹⁴¹ mes de setembre e any deiús scrit de mil CCCC LXXXX tres, la qual per nosaltres dits notaris los fonch lesta e donada ha entendre de la primera línea fins a la derrera, e *de verbo ad verbum*.¹⁴² Et lesta e publicada, los dits honorables oficials, conselers e veyns del dit loch de La Cuba digueren que els, en nom dels dits officiis e com ha conselers e veyns del dit loch [...]se la major part dels veyns present, per ells e per los absents, et encara per ||^{90r} los esdevenidors, loaven e aprohavan la dita sentència e totes les cosses en aquella contengudes la qual per los sobredits àrbitres era pronunciada¹⁴³, la qual axí bé per lo poder que ab lo dit compromés los era atribuit com encara per exprés¹⁴⁴ consentiment e voluntat que en la pronunciació de aquella avien prestat e consentit, e axí volien aver aquella per vàlida, ferma e segura, sots esta condició: que aguda la ferma actoritat e decret que la orde o capítol de la dita orde deu

138. Tachado a continuación: M° CCCC L XXX.

139. Error por Bailía.

140. Tachado, a continuación: açò per veu.

141. Sobre línea: corent. Debajo, tachado: deiús scrit.

142. Sobre línea: e de verbo ad verbum.

143. Tachado delante: era axí. Tachado detrás: axí.

144. Sobre línea: exprés. Debajo tachado: lo.

prestar en la venda del dit troz de terme per nosaltres e¹⁴⁵ per aquesta universitat fet a la universitat de Mirambell, que lo dit loch e universitat de¹⁴⁶ Mirambell sia tenguda de donar e restituir a nosaltres e aquesta universitat de La Cuba tots los actes e contractes fahents per aquestes universitats, e abolir e cancelar e absolvents de tota obligació e ajunició que a la dita universitat de Mirambell siam tenguts, exceptat de aquesta obligació e vendició que huy a la dita universitat havem carregats los CXXXXV sous censals ab carta rebuda per los dits notaris, protestants que si per [...] per algun temps per algun comanador o per la orde o per qualsevol altra persona era possat e fet algun contrast per lo qual la dita venda, allienació e transportació per ||^{90v} nosaltres per aquesta universitat de La Cuba de la sobre dita part de terme no avia fermetat e valor, que en lo dit cars a la dita universitat de Mirambell, e aquesta de La Cuba, e a quiscuna de aquelles¹⁴⁷, reste tot son dret salvo, illés e segur, e sens prejuy algú que no y puxa ésser causat, et si e segons era ans de aquest derrer¹⁴⁸ compromés e sentència arbitral derrerament pronunciada entre dites universitats. Et la carta de ajunició de dites universitats e tots los altres actes a quiscuna pertanyens resten en sa força fermament e valor segons dit és¹⁴⁹. Testimonis foren presents a les dites cosses los honorables en Salvador Lorenç del loch de La Eglessiola, Johan Altafula e Johan Casca de La Matha habitants.

E semblantment en presència dels dits testimonis los fonch intimada la mollo-nació, fitament e departiment fet dels dits termens ab acte rebut per los dits notaris la qual fonch per los sobredits oficials e veyns de La Cuba loada e aproada. E ator-garen la carta de la venda. Et lo caregament dels dits cent-trenta cinc sous segons per orde appar avant. *Testes qui supra*.

||^{91r} La intima feta a la universitat de Mirabell de la dita sentència. En après di-luns qui-s en comptaven lo derrer de septembre, en la plaça de¹⁵⁰ Mirabel, en consell públich *et cetera* [resto todo en blanco].

145. Sobre línea: per nosaltres e per.

146. Sobre línea: e universitat de.

147. Sobre línea: e a quiscuna de aquelles.

148. Sobre línea: derrer.

149. Tachado: E semblantment loaren e apro.

150. Sobre línea: la plaça de.

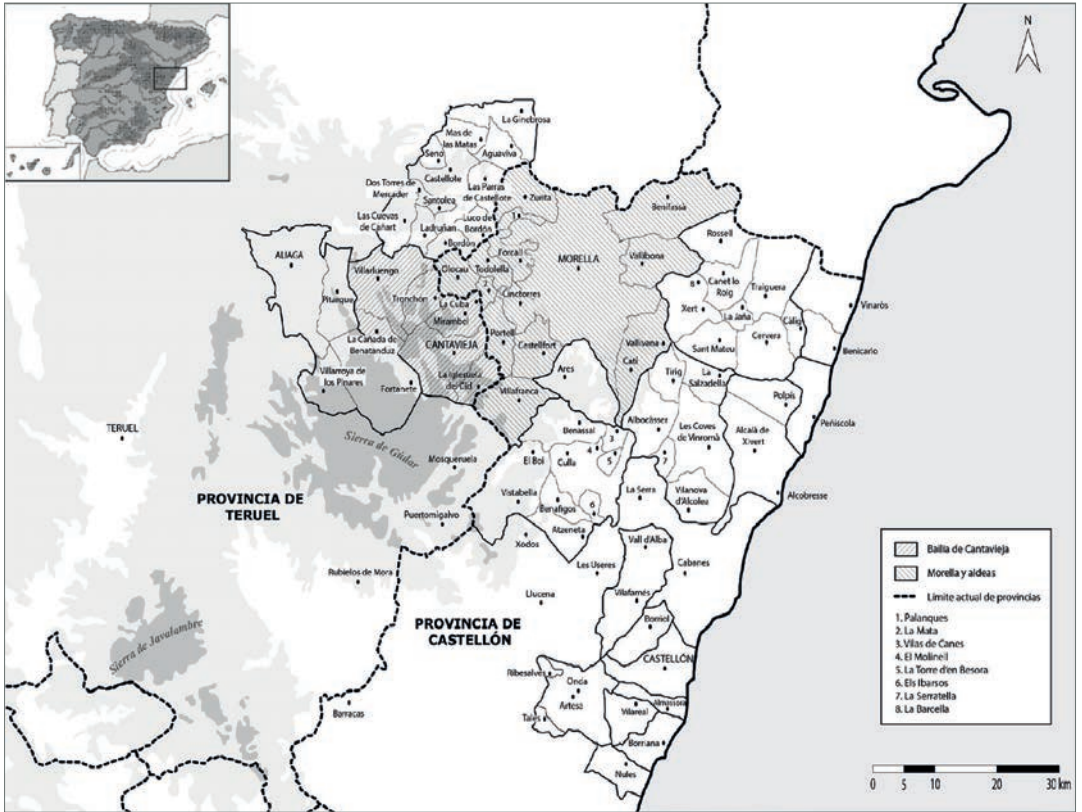


FIGURA 1. MAPA CON LAS LOCALIDADES CITADAS DEL MAESTRAZGO HISTÓRICO

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ABELLA SAMITIER, J.: «La comarca de la Valdonsella en las relaciones entre Aragón y Navarra a finales de la Edad Media», *Príncipe de Viana*, 253 (2011), pp. 335-356.
- APARICI MARTÍ, J.: «Ósmosis socio-económica en territorios limítrofes. La permeabilidad del Maestrazgo Turolense y Castellonense en los siglos XIV y XV», *Studium. Revista de Humanidades*, 16 (2010), Zaragoza, Universidad de Zaragoza, pp. 39-56.
- APARICI MARTÍ, J.- AGUSTINA SEGARRA, S.: *Llibre del Mostassafi altres documents en la història d'Atzeneta del Maestrat (1433-1867)*. Atzeneta del Maestrat, Ajuntament d'Atzeneta, 2013.
- APARICIO ROSILLO, S.: ««Por las malefacturas que se fazian entre las tierras de Çapuertos e la tierra de Labort». La compleja definición de la frontera medieval y su control según el ejemplo navarro de ultrapuertos (siglos XIII y XIV)», *Miscelánea medieval murciana*, 35 (2011), pp. 9-26.
- ARAZO, M^a Á.: *Gente del Maestrazgo*. Valencia, Prometeo, 1969.
- BARÓ PAZOS, J.: «Los límites territoriales en el derecho histórico. Su fijación en la legislación y en la jurisprudencia», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 75 (2005), pp. 413-444.
- BENITO RUANO, E.: «La encomienda templaria y sanjuanista de Cantavieja (Teruel)» en *Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado*, tomo 3. Zaragoza, 1977, pp. 149-166.
- CABEZUELO PLIEGO, J. V. - SOLER MILLA, L.: «Poraquella terra que está en medio. Violencia y negocio en la frontera meridional valenciana durante el primer tercio del siglo XIV» en *VI Estudios de Frontera: población y poblamiento. Homenaje a Don Manuel González Jiménez* (Alcalá la Real, noviembre 2005). Jaén, Diputación Provincial, 2006, pp. 133-150.
- CASANOVA, E.: «Influencia histórica del aragonés sobre el valenciano», *Archivo de Filología Aragonesa*, 67 (2011), Zaragoza, Institución Fernando el Católico, pp. 201-235.
- CASTÁN ESTEBAN, J. L.: «La influencia de la transhumancia aragonesa en la onomástica valenciana», *Actes del Congrés Internacional d'Onomàstica i Toponímia Catalanes*, València, Universitat de València, 2002, pp. 15-38.
- ENGUITA, J. M.: «El aragonés medieval en el área turolense y en los territorios valencianos colindantes», *Els altres parlars valencians. I Jornada de Parlars Valencians de base castellano-aragonesa*. Valencia, Denes, 2010, pp. 125-147.
- FRANCO SILVA, A.: «Los términos de Huelma: problemas y conflictos con Jaén, Granada y Úbeda» en *VI Estudios de Frontera: población y poblamiento. Homenaje a Don Manuel González Jiménez*. Jaén, Diputación Provincial, 2006, pp. 257-265.
- GARCÍA EDO, V.: «La frontera lingüística a les terres castellonenques al llarg del segle XIII», *Actes del II Simposi de Filologia Valenciana: Llengües en contacte als regnes de València i de Múrcia (segles XIII-XV)*, Alicante, 1997, pp. 69-78.
- GARCÍA MERCADAL, J.: *Viajes de extranjeros por España y Portugal. Desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX*. Valladolid, Junta de Castilla y León, tomo I, 1999.
- GARGALLO MOYA, A. J.: *El Concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, vols. I-III, 1997 y vol. IV, 2005.
- GHICHARD, P.: «Nota sobre los límites del Bajo Maestrazgo y de la Plana Alta durante el reinado de Jaime I», *Boletín del Centro de Estudios del Maestrazgo*, 17 (1987), pp. 5-9.
- GISPERT MACIÁN, L.: *Viaje a la Sierra de Gúdar*. Valencia, Marí Montañana, 1987.
- GRAU MONSERRAT, M.: «Termenals Portell-L'Anglesola», *Butlletí d'Amics de Morella i Comarca*, any XI (1989-90), p. 83.

- GUINOT RODRÍGUEZ, E.: *Feudalismo en expansión en el norte valenciano. Antecedentes y desarrollo del señorío de la Orden de Montesa. Siglos XIII y XIV*. Castellón, Diputación de Castellón, 1986.
- GUINOT RODRÍGUEZ, E.: *Cartes de poblament medievals valencianes*. Valencia, Generalitat Valenciana, 1991.
- GUINOT RODRÍGUEZ, E.: «Sobre la depredació dels drets dels sarraïns valencians per part de les comunitats cristianes. Un exemple de la Baronia d'Arenós a inicis del segle XV». *Saitabi*, 43 (1993), pp. 157-166.
- GUINOT RODRÍGUEZ, E.: «Introducció al procés d'ocupació de l'espai i a les cartes de poblament a l'alt Maestrat de Castelló en el segle XIII» en *Imatge de Culla. Estudis recollits en 750^e aniversari de la carta de població*, Culla, Ajuntament, 1994, pp. 17-36.
- GUINOT RODRÍGUEZ, E.: *Els límits del Regne*. València, Edicions Alfons el Magnànim, 1995.
- GUINOT RODRÍGUEZ, E.: «Colonización feudal y génesis de las villas-mercado al sur de la Corona de Aragón: la región de Morella y el Maestrazgo de Castellón en la coyuntura del 1300» en *Dynamiques du monde rural dans la conjoncture de 1300: échanges, prélèvements et consommation en Méditerranée occidentale*, Roma, École française de Roma, 2014, pp. 339-363.
- LEDESMA RUBIO, M^a. L.: *Cartas de población y fueros turolenses*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1988.
- LEDESMA RUBIO, M^a. L.: *Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1991.
- MALLÉN ALCÓN, D. (coord.): *Las torres fortificadas y masías torreadas del Maestrazgo*. Teruel-Zaragoza, Centro de Estudios del Maestrazgo Turolense / Centro de Estudios sobre la Despoblación y Desarrollo de Áreas Rurales, 2008.
- MEDRANO ADÁN, J.: «Poblamiento, ferias y mercados en el maestrazgo turolense, siglos XIII y XIV» en *Crecimiento económico y formación de los mercados en Aragón de la Edad Media (1200-1350)*, Zaragoza, PUZ, 2009, pp. 123-185.
- MIRET y SANS, J.: *Itinerari de Jaume I «El Conqueridor»*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2004 (ed. orig. 1918).
- NAVARRO ESPINACH, G.: *Cuentas del concejo de Mirambel (1472-1489)*. Diputación de Teruel. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2008.
- NAVARRO ESPINACH, G.: «De Rubielos a Mirambel. Economías locales en los límites del reino», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban (coord.): *Bajar al reino. Relaciones sociales, económicas y comerciales entre Aragón y Valencia: siglos XIII y XIV*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2017, pp. 81-118.
- NAVARRO ESPINACH, G. - VILLANUEVA MORTE, C.: *El libro de la bailía de Cantavieja (1428-1470)*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2009.
- NAVARRO, G.- MUÑOZ, V.- APARICI, J.- ABAD, J. M.: *Rubielos de Mora en la Edad Media*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2005.
- ORELLA UNZUÉ, J. L. y ACHÓN INSAUSTI, J. Á.: «Los intereses de la villa de Tolosa en la frontera navarro-guipuzcoana», *Príncipe de Viana. Anejo*. 8 (1988), pp. 267-276.
- PASCUA ECHEGARAY, E.: *Señores del paisaje: ganadería y recursos naturales en Aragón, siglos XIII-XVII*. Valencia, PUV, 2012.
- PÉREZ FUERTES, P.: *Reconquista de Morella y el Maestrazgo: sus cartas pueblas y primera repoblación*. Castellón, Centro de Estudios del Maestrazgo, 1985.
- POLO MARTÍN, R.: «Términos, tierras y alfoces en los municipios castellanos de fines de la edad media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 72 (2002), pp. 201-322.
- ROYO PÉREZ, V.: *Vilafranca (1239-1412). Conflictes, mediacions de pau i arbitratges en una comunitat rural valenciana*. Castellón, Universitat Jaume I-Ajuntament de Vilafranca, 2016.

- SÁIZ ELIZONDO, P. J. y ACHÓN INSAUSTI, J. Á., «Los amojonamientos de los términos jurisdiccionales de Rentería, Oyarzun y Fuenterrabía en la segunda mitad del siglo XV: la conclusión de un proceso de limitación espacial entre la frontera entre Guipúzcoa y el Reino de Navarra», *Príncipe de Viana. Anejo*. 8 (1988), pp. 277-286.
- SÁNCHEZ ADELL, J.: «Delimitación y reajuste de términos en la Edad Media. La disputa de Benadresa entre Castellón y Borriol (1315)», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 64 (1988), pp. 251-267.
- SANZ MARTÍNEZ, D.: «El deslinde entre Albarracín y Molina. Conflictividad en la sierra en los siglos XIV y XV», *Studium. Revista de Humanidades*, 7 (2000), pp. 193-214.
- SINUÉS RUIZ, A. y UBIETO ARTETA, A.: *El Patrimonio Real en Aragón durante la Edad Media: índice de los documentos consignados en el Liber Patrimonii Regii Aragoniae del Archivo de la Corona de Aragón*. Zaragoza, Anubar, 1986.
- TORRE GONZALO, S. de la: *Construir el paisaje: hábitat disperso en el Maestrazgo turolense de la Edad Media*. Zaragoza, Grupo CEMA - Instituto de Estudios Turolenses, 2012.
- TORRES FAUS, F.: «Los límites del término general de Teruel y la configuración de las fronteras del reino de Valencia». *Studium: Revista de Humanidades*, 3 (1997), pp. 439-474.
- UBIETO ARTETA, A.: *Historia de Aragón*. T. I. *La formación territorial*. Zaragoza, Anubar, 1981.
- UBIETO ARTETA, A.: *Historia de Aragón*. T. III. *Divisiones administrativas*. Zaragoza, Anubar, 1983.
- UBIETO ARTETA, A.: *Historia de Aragón*. T. IV. *Los Pueblos y los despoblados*, 3 vols. Zaragoza, Anubar, 1984-1986.
- URSUA LIZARBE, M.: «Bandidaje y violencia fronteriza en la merindad de Sangüesa (siglos XIII-XIV)», *Príncipe de Viana*, 269 (2017), pp. 807-830.
- VICENTE NAVARRO, F.: «Las actividades económicas de la encomienda de Cantavieja en la frontera entre Aragón y Valencia (siglos XIII-XV)» en *La historia peninsular en los espacios de frontera: las «Extremaduras históricas» y la «Transierra» (siglos XI-XV)*, Murcia, SEEM, 2012, pp. 279-294.
- VICENTE NAVARRO, F.: «Las órdenes militares en la frontera de Aragón y Valencia (siglos XIII-XIV)», en SARASA SÁNCHEZ, Esteban (coord): *Bajar al reino. Relaciones sociales, económicas y comerciales entre Aragón y Valencia: siglos XIII y XIV*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2017, pp. 149-165.
- VILLANUEVA MORTE, C.: «Litigios en el proceso de deslinde y amojonamiento entre los términos de Villahermosa del Río y Cortes de Arenoso en el último cuarto del siglo XV», *Estudis Castellonencs*, 10 (2003-2005), pp. 5-42.
- VILLANUEVA MORTE, C.: «Funcionamiento y explotación de las salinas de Arcos, una aldea de la comunidad de Teruel en la Baja Edad Media», en NAVARRO, G. y VILLANUEVA, C. (coord.): *Industrias y mercados rurales en los reinos hispánicos (siglos XIII-XV)*. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2017, pp. 505-527.
- VV.AA.: *Borja y la raya occidental de Aragón*. Zaragoza, IFC, 1992.

LOS HOSPITALARIOS Y LOS MONASTERIOS EN LA CORONA DE CASTILLA DURANTE LOS SIGLOS XII Y XIII

HOSPITALLERS AND MONASTERIES IN THE KINGDOM OF CASTILE DURING THE TWELFTH AND THIRTEENTH CENTURIES

Carlos Barquero Goñi¹

Recepción: 2018/09/04 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2018/09/28 ·

Aceptación: 2018/10/19

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.23669>

Resumen²

La Orden del Hospital absorbió a varios cenobios que ya existían en la época anterior a su penetración en la Corona de Castilla. Se trataba de pequeños monasterios familiares de reducidas dimensiones. Más numerosos fueron los contactos que mantuvieron los freires sanjuanistas con grandes entidades monásticas por motivos puramente económicos. Muchas veces nos encontramos con enfrentamientos y pleitos en cuestiones específicamente materiales, preferentemente en el último cuarto del siglo XII y la primera mitad del XIII. Por regla general, se solucionaban gracias a concordias privadas. Usualmente, una sola avenencia resolvía todos los problemas de los hospitalarios con cada monasterio. También se presentan casos de algunos cenobios muy poderosos con los que hubo una sucesión de varios enfrentamientos. Los monjes cistercienses quizás parecen haber ocasionado especiales problemas a la Orden de San Juan.

1. Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. UNED. C/ Senda del Rey, 7, 5ª planta, 28040 Madrid. C.e.: cbarquero@geo.uned.es

2. El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación I+D *Violencia religiosa en la Edad Media peninsular: guerra, discurso apologético y relato historiográfico (ss. X-XV)*, financiado por la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España (referencia HAR2016-74968-P).

Palabras clave

Órdenes Militares; hospitalarios; monasterios; encomiendas; pleitos; Castilla; Edad Media.

Abstract

The Order of the Knights of the Hospital absorbed several monasteries that already existed in the period prior to her introduction into the Crown of Castile. They were small family monasteries of limited size. Contact maintained by the Hospitaller brethren with large monastic entities for purely economic reasons were more common than with these smaller ones. Confrontations and lawsuits concerning specifically material issues took place primarily in the last quarter of the twelfth century and the first half of the thirteenth century. As a general rule, they were resolved by private agreements. Usually, a single deal solved all problems the Hospitallers had with each monastery. There are also cases of some very powerful monasteries with which there was a succession of confrontations. The Cistercian monks seem to have caused particularly serious problems for the Order of Saint John.

Keywords

Military Orders; Hospitallers; Monasteries; Commanderies; Lawsuits; Castile; Middle Ages.

.....

I. INTRODUCCIÓN

Como es bien conocido, el fenómeno monástico tuvo una enorme relevancia a partir del inicio de la Edad Media³. Por supuesto, en la España Medieval ocurrió lo mismo⁴. Lo que quizás resulte menos conocido es que los monasterios van a sufrir cierta competencia a partir del siglo XII por parte de otra Orden religiosa: la Orden del Hospital u Orden de San Juan de Jerusalén.

Según es sabido, la Orden del Hospital fue una Orden Militar internacional nacida en Tierra Santa durante la época de las cruzadas⁵. Sin embargo, debido a la necesidad de abastecer de recursos a su convento central en Oriente, desde el siglo XII también se extendió por toda Europa⁶. En consecuencia, los hospitalarios también contaron con cierta presencia en la España medieval. Aquí implantaron varias provincias o prioratos y por debajo una extensa red de encomiendas o unidades administrativas de base⁷.

El problema es que muchas veces estas encomiendas surgían en las proximidades de los dominios de los monasterios, con lo que forzosamente terminaban por surgir conflictos. Se trata de un tema que se ha analizado algo en el caso de la Corona de Aragón⁸. Sin embargo, se ha estudiado mucho menos en el ejemplo de la Corona de Castilla⁹. Por eso nos ha parecido que podría resultar interesante dedicar el presente trabajo al tema durante el periodo de implantación y desarrollo inicial de la Orden en la antigua corona castellana. Hay que tener en cuenta, además, que los hospitalarios tuvieron presencia en zonas donde la implantación monástica era especialmente intensa dentro de Castilla¹⁰.

3. DUNN, Marilyn: *The Emergence of Monasticism. From the Desert Fathers to the Early Middle Ages*, Oxford, Blackwell Publishers, 2000. LAWRENCE, C. H.: *El monacato medieval. Formas de vida religiosa en Europa Occidental durante la Edad Media*, Madrid, Gredos, 1999. CANTERA MONTENEGRO, Margarita & CANTERA MONTENEGRO, Santiago: *Los monjes y la cristianización de Europa*, Madrid, Arco Libros, 1996. LINAGE CONDE, Antonio: *La vida cotidiana de los monjes de la Edad Media*, Madrid, Editorial Complutense, 2007.

4. ILZARBE, Isabel: *Monjes hispanos en la Alta Edad Media. Breve historia del monacato medieval en la Península Ibérica (siglos VIII-XII)*, Madrid, Punto de Vista Editores, 2017. IGLESIA DUARTE, Jose Ignacio de la (coordinador): *Monasterios, espacio y sociedad en la España Cristiana Medieval*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010. ROMERO, Juan Ramón: *Los monasterios en la España medieval*, Madrid, Al-Mudayna, 1987.

5. RILEY-SMITH, Jonathan: *The Knights Hospitaller in the Levant, c. 1070-1309*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2012.

6. BRONSTEIN, Judith: *The Hospitallers and the Holy Land. Financing the Latin East, 1187-1274*, Woodbridge, The Boydell Press, 2005.

7. BARQUERO GOÑI, Carlos: *Los caballeros hospitalarios durante la Edad Media en España*, Burgos, La Olmeda, 2003.

8. BETÍ, Manuel: *Rosell. Pleito que por su dominio sostuvieron en el siglo XIII la Orden de San Juan de Jerusalén y el real monasterio de Benifazá*, Castellón, Hijos de J. Armengot, 1920. RODRÍGUEZ LAJUSTICIA, Francisco Saulo: *El dominio del monasterio cisterciense de Santa María de Veruela desde su fundación hasta 1400*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, pp. 448-450 y pp. 455-466.

9. BARQUERO GOÑI, Carlos: «Los hospitalarios en el reino de León (siglos XII y XIII)», en *El Reino de León en la Alta Edad Media IX*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1997, pp. 324-340.

10. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: «La Orden Militar de San Juan en Castilla y León. Los hospitalarios al norte del Sistema Central (siglos XII-XIV)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 26 (1999), pp. 1-40. BARQUERO GOÑI, Carlos: «La Orden de San Juan en Castilla y León durante la Edad Media (siglos XII-XV)», en IZQUIERDO BENITO, Ricardo; RUIZ GÓMEZ, Francisco & MOLERO GARCÍA, Jesús (Comité científico), *La Orden Militar de San Juan en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Alcázar de San Juan, Patronato Municipal de Cultura, 2002, pp. 97-120.

En la Corona de Castilla existió un priorato o provincia de la Orden de San Juan desde el siglo XII, que era gobernado por un cargo hospitalario llamado prior¹¹. Por debajo había una red de encomiendas que eran administradas por unos oficiales sanjuanistas denominados comendadores¹².

Los monasterios constituían un elemento de fundamental importancia en el conjunto de la antigua Corona de Castilla durante la Edad Media. Eran uno de los principales componentes dentro del conjunto de la Iglesia castellano-leonesa, y la relevancia económica y social de sus dominios señoriales también era muy destacable¹³. Por eso hemos juzgado conveniente analizar el tipo de relaciones que los hospitalarios mantuvieron con los cenobios durante los dos primeros siglos de su presencia en Castilla. En este punto debemos confesar las forzosas limitaciones de las siguientes líneas puesto que están redactadas con base en la documentación que hemos podido reunir con nuestros reducidos recursos. Seguramente haya mucha más. Estamos convencidos de que el inmenso «corpus» documental de los monasterios castellano-leoneses contiene más datos. No obstante, creemos que puede ser una muestra representativa suficiente para hacer una primera aproximación a la materia.

II. ABSORCIÓN DE PEQUEÑOS MONASTERIOS POR LA ORDEN DEL HOSPITAL

Lo primero que nos ha llamado la atención en este tema es el hecho de que la Orden absorbió varias entidades monásticas. Entre las donaciones que recibió a lo largo de su primer siglo de instalación en tierras castellanas y leonesas se encuentran varias relativas a monasterios. En general parecen tratarse de esas entidades no muy grandes y de base familiar tan frecuentes en nuestra Alta Edad Media¹⁴. Creemos haber hallado varios casos de este tipo comprendidos entre los años 1118 y 1187. Hay que reconocer, sin embargo, que el primer ejemplo procede de un documento sospechoso. Se trata de la concesión por varios particulares del monasterio de Taniol

11. GUERRERO VENTAS, Pedro: *El gran priorato de San Juan en el Campo de la Mancha*, Toledo, Diputación de Toledo, 1969.

12. GARCÍA TATO, Isidro: *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental. Tomo I. Época medieval*, Santiago de Compostela, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2004. GONZÁLEZ CARBALLO, José: *La Orden de San Juan en Andalucía (siglos XIII-XVI). Las encomiendas*, Sevilla, Fundación El Monte, 2002. OJEDA NIETO, José: *Comendadores y vasallos (La Orden de San Juan y el Partido de Valdeguareña)*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1997.

13. GARCÍA de CORTÁZAR, José Ángel: «La colonización monástica en los reinos de León y Castilla (siglos VIII a XIII): dominio de tierras, señorío de hombres, control de almas», *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII). X Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 2007, pp. 15-48.

14. ORLANDIS, José: «Los monasterios familiares en España durante la Alta Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 26 (1956), pp. 5-46. Reeditado en ORLANDIS, José: *Estudios sobre instituciones monásticas medievales*, Pamplona, EUNSA, 1971, pp. 125-164. PEÑA BOCOS, Esther: *La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval. Una nueva aproximación al feudalismo peninsular*, Santander, Universidad de Cantabria, 1995, pp. 103-125.

y de la mitad del de San Mamez al Hospital de Jerusalén en 1118¹⁵. Suponemos que los donantes, dos matrimonios y un hombre soltero, debían estar emparentados.

Es seguro que esta última circunstancia se cumplía en el caso de la entrega del cenobio de San Lorenzo, núcleo de la posterior bailía sanjuanista de San Lorenzo de Limia en Galicia¹⁶, a la Orden en 1187 pues sus dueños eran hermanos¹⁷. Y los dos monasterios cedidos a los hospitalarios en 1130, el zamorano de San Vicente de Villar de Fallaves y el leonés de Santa Marina de Requejo de la Vega, procedían de familias nucleares¹⁸. En cambio el de Portomarín, situado cerca de Lugo, fue cedido por el propio monarca leonés Fernando II en 1158¹⁹. Bajo la advocación de Santa Marina remontaba sus orígenes hasta el siglo X²⁰. Finalmente, no podemos hacer una valoración precisa por falta de más datos sobre la entidad de los monasterios gallegos y asturianos que el conde Pedro de Asturias donó al Hospital en 1173²¹.

Un caso ciertamente peculiar fue el de la comunidad monástica de San Martín de Montes, que se integró en la Orden de San Juan por su propia voluntad a comienzos del siglo XIII²².

Lo que sí parece ser patente es que la Orden tomó parte en el proceso de jerarquización y absorción de las pequeñas comunidades monásticas en entidades mayores sobre el que ya García de Cortázar llamó la atención²³. Tan sólo en una ocasión parece que nos encontramos ante un caso diferente, el de la integración en el Hospital de un gran cenobio con su dominio ya desarrollado. Ocurrió en 1140 al donar la infanta doña Sancha el monasterio de Santa María de Wamba según podemos deducir de la magnitud de sus posesiones anejas²⁴.

Quizás llame la atención aquí la ausencia de una alusión al conocido monasterio de San Juan de Duero en Soria²⁵. El motivo es que posiblemente fue levantado por

15. Archivo Histórico Nacional (AHN), Órdenes Militares, carpeta 574, n.º 3. Publicado por DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Cartulaire général de l'Ordre des Hospitaliers de Saint Jean de Jerusalem, 1100-1310*, París, Ernest Léroux Éditeur, 1894-1906, volumen I, p. 37, n.º 44.

16. AHN, Órdenes Militares, carpeta 580, n.º 3.

17. AHN, Órdenes Militares, carpeta 580, n.º 2.

18. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Compilador): *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, Editorial Complutense, 1995, pp. 172-173, n.º 27 y pp. 176-177, n.º 31.

19. AHN, Órdenes Militares, carpeta 578, n.º 1.

20. PAZ LÓPEZ, G.: *Portomarín. Monografía geográfica de una villa medieval*, Zaragoza, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1961, pp. 66-68.

21. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Compilador): *Libro de privilegios...*, pp. 280-281, n.º 111.

22. QUINTANA PRIETO, Augusto: «Los Monasterios de Poibueno y San Martín de Montes», *Archivos Leoneses*, 43 (1968), pp. 129-131.

23. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel: *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1969, pp. 111, 152-156.

24. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Compilador): *Libro de privilegios...*, pp. 187-190, n.º 41. La antigüedad del monasterio se remontaba al siglo X. De él sólo queda en la actualidad parte del claustro y la iglesia, hoy parroquial. Véase ARA GIL, Clementina Julia & PARRADO DEL OLMO, Jesús María: *Catálogo monumental de la provincia de Valladolid. Tomo XI. Antiguo partido judicial de Tordesillas*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1980, pp. 472-482. También conviene consultar REGLERO de la FUENTE, Carlos Manuel: *Los señoríos de los Montes de Torozos*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1993, pp. 153-155 y GONZÁLEZ MUELAS, Francisco Javier: *La Memoria Wambeña, historia, arte y tradiciones*, Valladolid, Ayuntamiento de Wamba, 2000, p. 17.

25. DÍAZ DÍAZ, Adelia: *Iglesia y claustro de San Juan de Duero (Soria)*, Soria, Junta de Castilla y León, 1997. HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio: «Un fragmento de obituario del Hospital de San Juan de Duero (Soria) en el Archivo de la Real

la propia Orden. Documentalmente sólo sabemos que en 1152 la Orden de San Juan ya disponía de una iglesia bajo la advocación del Santo Sepulcro en Soria, ya que el emperador Alfonso VII donó una “plaza” junto al mencionado templo a la Orden en dicho año²⁶. Después conocemos que el rey Alfonso VIII confirmó en 1190 todas las posesiones y heredades que la casa del Hospital de Soria tenía en el momento del fallecimiento del anterior prior de la Orden en Castilla, Pedro de Areis²⁷. Las siguientes referencias documentales dan a entender que ya existía un cenobio hospitalario en la ciudad. Así, sabemos que el prior de San Juan de Soria compró un huerto en 1194²⁸. A continuación conocemos que doña Anes y su marido don García donaron Santa María de *Elmafari* con todos sus bienes a la casa y monasterio de San Juan de Soria en 1200²⁹.

III. PLEITOS PURAMENTE ECONÓMICOS CON LAS GRANDES ENTIDADES MONÁSTICAS

De todas formas lo más frecuente era que los hospitalarios entraran en relación con muchas de las grandes entidades monásticas castellano-leonesas sin ninguna pretensión de absorción. Por lo general eran contactos motivados por cuestiones económicas, consecuencia del desarrollo paralelo de los señoríos monástico y sanjuanista que ocasionalmente competían entre sí. La dilatada difusión de esta clase de vínculos constituye una demostración de la amplitud de los intereses hospitalarios por toda la extensión de los reinos de León y de Castilla.

Algunas veces nos podemos encontrar ante transacciones amistosas: compraventas y permutas. Fue el caso del monasterio de Cardeña quien en 1191 compró al comendador sanjuanista de Quintanilla y de Atapuerca una heredad en la villa hoy burgalesa de Buniel por 200 áureos³⁰. Por su parte el de Valdeiglesias vendió a la Orden del Hospital en julio de 1214 una huerta en el término de Talavera de la Reina por 50 maravedís³¹. El cenobio de Valparaíso cambió con la Orden en 1237 parte de una tierra en Gema por parte de otra tierra en Carrizal y parte de una viña junto a Granja³². También el abad de Matallana permutó con los freires sanjuanistas en 1251 cuanto poseía su monasterio en Berrueces, cinco yuguerías en Palazuelo

Chancillería de Valladolid», en *Estudios dedicados a José María Fernández Catón*, León, Centro de estudios e investigación San Isidoro, 2004, volumen I, pp. 689-716.

26. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCV), Pergaminos, carpeta 107, nº 7.

27. ARCV, Pergaminos, carpeta 107, nº 10.

28. AHN, Órdenes Militares, Índice 176, fol. 39v, nº 16.

29. AHN, Órdenes Militares, Índice 176, fol. 40r, nº 18.

30. BERGANZA, Francisco de: *Antigüedades de España*, Madrid, Francisco del Hierro, 1719-1721, volumen II, pp. 470-471, nº CLX.

31. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Compilador): *Libro de privilegios...*, pp. 395-396, nº 211.

32. LERA MAÍLLO, José Carlos de; LÓPEZ VALLINA, José Ramón; LORENZO PINAR, Francisco J.; MORETA VELAYOS, Salustiano & GARCÍA DIEGO, Alberto: *Colección diplomática del imperial monasterio de Nuestra Señora de Valparaíso (1143-1499)*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1998, pp. 56-57, nº 52.

de Vedija y una heredad en Villamarciel por todo lo que la Orden tenía en Fuenteungrillo³³ y una heredad en Palacios de Campos³⁴. Es de resaltar además que el mismo emplazamiento de este último monasterio, antes de su fundación, había pertenecido al Hospital, que lo entregó al rey Alfonso VIII durante un intercambio de propiedades en 1171³⁵.

La infanta doña Sancha, quien en función de su rango detentaba el control de varias entidades monásticas³⁶, verificó dos permutas con la Orden de San Juan que afectaron a algunas de ellas. En 1141 acordó con Fortún Caisar, prior del Hospital, un cambio entre las posesiones de los cenobios de Wamba (que pertenecía a la Orden desde 1140) y de San Cebrián de Mazote. La infanta dio Santa María de Toro y el prior Torrecilla de la Torre, junto a Barruelo³⁷. No debió de ser suficiente esta operación ya que en 1159 doña Sancha nuevamente permutó con otro prior sanjuanista, don Ordoño, Santa María de Toro por Santa María de Aborridos, cerca de Castromonte. Se hizo constar expresamente la aprobación del prior de Wamba, don Menendo, por lo que suponemos que este último lugar debía de haber sido una pertenencia del monasterio hospitalario. La infanta lo atribuyó ahora al vecino monasterio de La Espina³⁸.

Hay un caso en el que se nos hace patente cómo incluso podía llegar a producirse una colaboración estrecha cuando estaban en juego intereses comunes. En 1285 el Concejo de Burgos estaba transgrediendo los privilegios y exenciones que tanto la Orden de San Juan como el monasterio de Las Huelgas tenían sobre el barrio de San Felices, y fue el prior del Hospital quien logró en beneficio de ambos organismos una carta del rey Sancho IV para que el concejo pusiera fin a sus pretensiones³⁹.

Sin embargo, más frecuentes que las operaciones de intercambios amistosos entre la Orden de San Juan y las diferentes entidades monásticas fueron los roces, especialmente frecuentes durante el último cuarto del siglo XII y la primera mitad del siglo XIII. Generalmente se resolvían a través de acuerdos y avenencias entre las partes, y pocas veces se llegaba hasta una sentencia judicial. Un rasgo los diferencia de los conflictos que contemporáneamente se producían entre los hospitalarios y el

33. Despoblado localizado en la provincia de Valladolid, término municipal de Villalba de los Alcores. VALDEÓN BARUQUE, Julio: «Un despoblado castellano del siglo XIV: Fuenteungrillo», *En la España Medieval III. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó II*, Madrid, Universidad Complutense, 1982, p. 707. El lugar había sido adquirido por los hospitalarios en 1203: AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, n.º 22.

34. AHN, Sección de Clero Secular-Regular, Libro 16.257, f. 53v-54r. Citado por REGLERO de la FUENTE, Carlos Manuel: *Los Señoríos de los Montes de Torozos*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1993, p. 201.

35. DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Cartulaire...*, volumen IV, pp. 258-260, n.º 602 bis.

36. Como es bien conocido, era la hermana del emperador Alfonso VII de Castilla y León. Véase GARCÍA CALLES, Luisa: *Doña Sancha, hermana del Emperador*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1972.

37. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Compilador): *Libro de privilegios...*, pp. 197-198, n.º 47.

38. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Compilador): *Libro de privilegios...*, pp. 242-243, n.º 80. Sobre el monasterio de La Espina, véase a LÓPEZ GARCÍA, José Miguel: *La transición del feudalismo al capitalismo en un señorío monástico castellano: el abadengo de la Santa Espina (1147-1835)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1990.

39. CASTRO GARRIDO, Araceli & LIZOÁIN GARRIDO, José Manuel: *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1284-1306)*, Burgos, Garrido Garrido, 1987, pp. 74-75, n.º 31.

episcopado⁴⁰. Mientras éstos en su mayoría trataban sobre cuestiones estrictamente eclesiásticas (diezmos, derechos, nombramiento de clérigos), aquéllos normalmente tendían a tener (aunque no exclusivamente) un interés más puramente económico. Podemos considerarlos como una consecuencia de la lógica rivalidad entre dominios señoriales que con frecuencia compartían sus áreas territoriales de desarrollo.

De numerosas entidades monásticas sólo tenemos constancia documental de un sólo pacto con los hospitalarios que frecuentemente ponía fin a un pleito. Es el caso, por orden cronológico, de San Isidoro de León, Trianos, San Román de Hornija, Carracedo, Sahagún, San Pedro de Montes y Valparaíso.

El prior del Hospital hizo un acuerdo en 1199 con los abades de San Isidoro de León y de Trianos. Al parecer cada una de las tres instituciones tenía una iglesia en la población de Vega de Fernán Vermúdez⁴¹. La coexistencia de los tres templos en el mismo lugar había suscitado problemas de administración e incluso se habían producido casos de simonía. Para evitarlos el prior y los abades pactaron una solución muy original: una administración conjunta para las iglesias de San Salvador, San Millán y San Juan. Aparte de los derechos del obispo, todos los bienes que los templos obtuvieran se repartirían en tres partes menos las ofrendas de hostias, vino y cirios. Otra excepción la constituiría cualquier heredad que fuera entregada a una de las iglesias, que permanecería íntegra en su poder. También se reguló el caso del habitante de la villa que decidiera recibir el hábito de una de las tres órdenes religiosas presentes en el lugar. Si lo hiciera encontrándose con buena salud, todos los bienes que diera entonces a la Orden que eligiera serían para ésta. Pero si recibiera el hábito hallándose enfermo y luego muriera, lo que hubiera legado sería dividido entre los tres organismos religiosos.

Los capellanes de las tres iglesias se reunirían anualmente en el día de San Juan para prestar juramento de fidelidad ante algún miembro de las tres órdenes. Prometerían entonces mostrarse fieles hacia cualquiera de los tres templos y perseguir el provecho común de ellos.

La cuestión fundamental de los diezmos y de las primicias también se contempló con una formulación muy peculiar: cada año serían recogidos solamente en una de las iglesias por turno y luego se repartirían entre las tres⁴². Vega de Ruiponce quedaba así sometido a un régimen eclesiástico muy original pero dudamos que perdurase durante mucho tiempo ya que la tendencia general era precisamente la contraria, hacia un reparto y delimitación precisos de las diferentes jurisdicciones presentes en cada lugar. De hecho, la sentencia judicial de un pleito entre los hospitalarios y

40. BARQUERO GOÑI, Carlos: «Hospitalarios y obispos en Castilla durante los siglos XII y XIII», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 30 (2017), pp. 83-120.

41. Actual Vega de Ruiponce (Valladolid). MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, Diputación de Valladolid, 1985, p. 389.

42. AHN, Sellos, caja 97, nº 21.

el monasterio de Osera en 1213 nos proporciona un ejemplo paradigmático de ello que comentaremos un poco más adelante⁴³.

El acuerdo de la Orden con San Román de Hornija fue ocasionado por el surgimiento de una disputa entre los freires del Hospital y el monasterio sobre unas heredades denominadas de «Iglesias Rojas». No hemos podido localizar este topónimo pero otros documentos lo sitúan en el zamorano valle del Guareña⁴⁴, que era señorío de la Orden desde principios del siglo XII⁴⁵. Consecuentemente era un enclave dentro de este espacio controlado por los hospitalarios por el que ellos tendrían mucho interés. Después de muchos altercados ambas partes nombraron a dos representantes para que resolvieran la causa delante del obispo de Zamora. El elegido por la Orden de San Juan fue su comendador de Salamanca, Juan Oveco. Por su parte el monasterio designó a un monje, don Pedro, que era su tesorero. Estos dos personajes llegaron a un acuerdo que obtuvo la aprobación de las partes en 1203.

Los términos del acuerdo incluían una delimitación establecida a través de mofiones por los mismos dos delegados. Correspondió así a la Orden la tercera parte de Iglesias Rojas y el resto al monasterio. Se estipuló que los vasallos del Hospital que tuvieran tierras en la porción correspondiente a San Román de Hornija pagaran la mitad de sus diezmos a los freires sanjuanistas y la otra mitad a los monjes. Sólo si dichos vasallos habitasen en Iglesias Rojas la participación de la Orden en sus diezmos descendería a un tercio. De todas formas se limitó el problema que estos vasallos podían constituir para el monasterio al prohibírseles la realización de nuevas roturaciones en el lugar.

El resto de los pobladores de la posesión monástica abonaría sus diezmos íntegros, de los cuales los freires del Hospital cobrarían un tercio. Por lo demás se ponía fin a toda otra presencia de la Orden allí al declararse que cualquier propiedad sanjuanista existente dentro de la parte que había correspondido a San Román de Hornija quedaba para los monjes, y en lo sucesivo se prohibían nuevas adquisiciones a los freires. Sin embargo también se impusieron idénticas cláusulas al monasterio referentes a los bienes que le quedasen fuera de los términos delimitados en Iglesias Rojas y en el valle del Guareña⁴⁶.

En definitiva la Orden de San Juan hubo de admitir la existencia de un enclave monástico en el interior de uno de sus más importantes dominios en tierras del reino leonés como era el valle del Guareña, si bien obtuvo una reducción de su tamaño y el reconocimiento de algunos derechos sobre él.

El convenio entre el cenobio de Carracedo y la Orden de San Juan de 1205 respondía a la situación excepcional planteada por la incorporación voluntaria de la

43. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *A Colección Diplomática do Mosteiro Cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense) (1025-1310)*, Santiago, Torculo Edicións, 1989, volumen I, pp. 156-158, nº 152.

44. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Compilador): *Libro de privilegios...*, pp. 303-304, nº 128 y pp. 407-408, nº 222.

45. OJEDA NIETO, José: *Comendadores y vasallos (La Orden de San Juan y el Partido de Valdeguareña)*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1997.

46. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Compilador): *Libro de privilegios...*, pp. 376-378, nº 194.

comunidad monástica de San Martín de Montes al Hospital. Los problemas con el obispo de Astorga que esto había ocasionado habían sido resueltos a través de dos concordias sucesivas a lo largo del año 1204⁴⁷. Sin embargo el abad Amigo de Carracedo ya antes de que San Martín de Montes pasara a la Orden de San Juan había reclamado a su abad, Rodrigo, que dicha entidad monástica le pertenecía. El pleito había sido encomendado por el Papa a unos jueces delegados pero estaba todavía pendiente de resolución en el momento en que San Martín se integró en el Hospital. Por eso los freires sanjuanistas fueron los que tuvieron que hacer frente entonces al problema y lo hicieron dando una compensación al monasterio de Carracedo. Le cedieron cuanto poseían en la villa berciana de Sorribas. A cambio el abad hizo renuncia a sus derechos sobre San Martín de Montes y sus posesiones a favor del Maestre de la Orden del Hospital. Además, para evitar nuevos roces, las dos partes acordaron demarcar los límites entre San Martín y una posesión de Carracedo, la Granja de San Vicente. Nombraron conjuntamente a varios habitantes de la zona para que realizaran la tarea, cosa que efectuaron con la aprobación del monasterio y de la Orden⁴⁸. Los hospitalarios parecen haber salido ganando con el resultado de esta avenencia, ya que el valor del cenobio de San Martín de Montes debe haber sido muy superior al de compensación que recibió Carracedo.

Entre la numerosa documentación de uno de los más importantes monasterios medievales leoneses, el de Sahagún⁴⁹, sólo se conserva un testimonio de sus relaciones con la Orden de San Juan. Se trata, como es habitual, de una concordia. Fue acordada en el año 1212 y significó el final de un conflicto sobre diezmos. Los monjes reivindicaban al Hospital que todos los diezmos de *Villa Godin*, Villarramiel y *Villa Sancti Iohannis*⁵⁰ les pertenecían y los freires lo negaban totalmente. La disputa fue a parar ante jueces delegados y su resolución se retrasó durante mucho tiempo. Al final las dos partes interesadas prefirieron hacer un acuerdo particular entre ellas en virtud del cual el monasterio de Sahagún percibiría tres cuartas partes de los diezmos en cuestión y el Hospital cobraría el cuarto restante.

Además, para evitar que en lo sucesivo aparecieran nuevos motivos de litigio, se acordó que la Orden de San Juan recibiera los diezmos de todos los habitantes de Villela de San Martín⁵¹ que trabajasen en el propio Villela o en Santervás de Campos. A su vez al monasterio de Sahagún le corresponderían los diezmos de los pobladores

47. Biblioteca Nacional, Manuscrito 4357, fol. 170r, Particulares, n.º 169. QUINTANA PRIETO, Augusto: «Los Monasterios de Poibueno y San Martín de Montes», *Archivos Leoneses*, 43 (1968), pp. 127-129.

48. QUINTANA PRIETO, Augusto: «Los Monasterios de Poibueno...», pp. 129-131.

49. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María: *El dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1980. GARCÍA MARTÍN, Pedro: *El monasterio de San Benito el Real de Sahagún en la época moderna*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1985.

50. Posiblemente San Juan del Camino, despoblado situado en el término de Terradillos de Templarios (Palencia). MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo: *Libro Becerro de las Behetrías*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1981, volumen I, pp. 338-339.

51. Despoblado localizado en el término de Santervás de Campos (Valladolid). MADDOZ, Pascual: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, Imprenta del Diccionario, 1845-1850, volumen XIII, p. 811.

de Santervás que trabajaran en Santervás o en Villela⁵². No volveremos a encontrar tanto en las fuentes sanjuanistas como en las procedentes del propio monasterio evidencias de nuevos choques durante el periodo de nuestro estudio por lo que parece que este documento solventó todos los problemas entre las dos instituciones.

El pacto de 1217 entre el abad de monasterio de San Pedro de Montes y el prior del Hospital fue dedicado a regular la situación de una heredad del cenobio situada en el valle del Guareña, en el lugar denominado «Iglesias Rojas». Como se recordará por el acuerdo entre la Orden y el monasterio de San Román de Hornija se trataba de un enclave en medio de un territorio controlado por los freires sanjuanistas. En concreto es probable que esta heredad fuera la misma que la que tenía entonces San Román. La habría enajenado a San Pedro de Montes en algún momento posterior al acuerdo. Precisamente era esto lo que pretendían evitar los hospitalarios en lo sucesivo a través del nuevo pacto de 1217 para poder controlar mejor y, si fuera posible, absorber al molesto enclave. Con este fin Pedro Odoario, prior de la Orden, entregó nada menos que 300 áureos al abad Nuño y a los monjes de San Pedro de Montes. A cambio el monasterio se comprometió a no enajenar la heredad a nadie. Si quisiera venderla sólo podría ser adquirida por el Hospital. En caso de falta de acuerdo sobre el precio, éste sería estimado por tres monjes de San Pedro de Montes y por tres freires sanjuanistas. Además la Orden prometió pagar una multa de 100 áureos al cenobio en caso de que los freires o sus vasallos hicieran alguna violencia en la heredad y el comendador hospitalario del lugar no les castigara⁵³. Seguramente al final la propiedad de Iglesias Rojas sería absorbida por la Orden de San Juan ya que no volvemos a tener ninguna otra noticia sobre ella y en cambio sí hay muchos testimonios anteriores y posteriores del interés hospitalario por el valle del Guareña.

La faceta de relación entre dos dominios señoriales, que tan frecuentemente tienen los contactos entre la Orden y las entidades monásticas, se pone claramente de manifiesto en el pacto de 1238 con el monasterio de Valparaíso. Consistía ni más ni menos que en el reparto de los beneficios producidos por el señorío de una aldea, El Cubo de la Tierra del Vino, entre ambos organismos. En el texto se estipuló que los freires del Hospital y el monasterio tendrían simultáneamente el dominio de la población. Conjuntamente nombrarían o destituirían al merino y a los alcaldes, ejercerían el derecho de presentación del clérigo de su iglesia y defenderían la aldea. En cambio las rentas y posesiones señoriales de El Cubo serían repartidas, correspondiendo cinco octavas partes de ellas a Valparaíso y el resto al Hospital.

Existirían dos administradores, representando cada uno los intereses de una de las dos entidades. Si un habitante de El Cubo hiciera alguna ofensa a una de ellas, el administrador correspondiente podría imponerle una multa, cuyo importe iría a parar a la parte vejada, pero siempre estando presente también el otro administrador.

52. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300). V (1200-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994, pp. 75-76, n.º 1584.

53. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Compilador): *Libro de privilegios...*, pp. 407-408, n.º 222.

En cualquier caso ninguna de las partes podría defender a un hombre de la aldea en contra de la otra.

Así mismo se estableció que tampoco ninguna de las dos instituciones podría exigir sin la aprobación de la otra algún tributo nuevo al Concejo de El Cubo. Tampoco podría conceder en tenencia o prestimonio a nadie su parte de la aldea. Sólo podría venderla al otro organismo con quien compartía el señorío. Quedaba patente así la comunidad de intereses existente entre el cenobio y la Orden de San Juan.

Finalmente, también se introdujo en el texto una cuestión colateral: una confirmación de la validez de las permutas que el monasterio de Valparaíso y el Hospital se habían hecho mutuamente hasta ese momento en el valle de Gema⁵⁴.

Según lo estudiado hasta ahora, lo normal es que un solo acuerdo solucione los problemas y regule las relaciones entre los freires sanjuanistas y aquellos monasterios con los que entran en contacto. Sin embargo, al igual que ocurría con el episcopado, existieron determinados centros monásticos con los que los problemas se sucedieron a lo largo del tiempo. Nosotros hemos podido localizar al menos dos ejemplos muy diferentes, el del núcleo cisterciense de Osera y el del premonstratense de Aguilar de Campoo, con los que los hospitalarios debieron mantener unas relaciones especialmente tensas. De todas maneras siempre es posible que pudieran existir otros casos similares. Se trata siempre de entidades de importancia y con cierto poder⁵⁵.

El monasterio gallego de Santa María de Osera tuvo al menos tres pleitos diferentes con la Orden de San Juan en un intervalo de menos de un siglo. El primero de ellos, resuelto finalmente en el año 1174, es especialmente interesante por las peculiares circunstancias que lo rodearon. Además es uno de los pocos procesos judiciales que afectaron al Hospital cuyo desarrollo completo conocemos en Castilla durante los siglos XII y XIII.

El origen de disputa se remontaba muy atrás en el tiempo, hasta el reinado de Alfonso VII, cuando un particular llamado Diego Arie entró como monje en el monasterio de Osera e hizo donación de todos sus bienes (el principal de los cuales era la actual localidad pontevedresa de Marín) al cenobio. Sin embargo, sólo permaneció en esta condición durante cuatro años. Una vez transcurrido ese tiempo, se unió a la Orden del Hospital. Entonces el abad y los monjes de Osera protestaron ante el mismo Papa, quien envió una carta a Diero Arie ordenándole su vuelta al monasterio. El no lo hizo y poco después falleció. Tras transcurrir un largo periodo de tiempo, el cardenal Jacinto fue enviado como legado pontificio a la Península

54. LERA MAÍLLO, José Carlos de; LÓPEZ VALLINA, José Ramón; LORENZO PINAR, Francisco J.; MORETA VELAYOS, Salustiano & GARCÍA DIEGO, Alberto: *Colección diplomática del imperial monasterio de Nuestra Señora de Valparaíso (1143-1499)*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1998, pp. 57-60, n° 53.

55. ROMANÍ, Miguel: *El monasterio cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense). Estudio Histórico (1137-1310)*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1989. GONZÁLEZ de FAUVE, María Estela: *La Orden Premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (Siglos XI-XV)*, Aguilar de Campoo, Centro de Estudios del Románico, 1991, 2 volúmenes. MERCHÁN FERNÁNDEZ, Carlos: *Sobre los orígenes del régimen señorial en Castilla: el abadengo de Aguilar de Campoo, 1020-1369*, Málaga, Universidad de Málaga, 1982.

Ibérica. Aprovechando esta circunstancia el abad de Osera y el prior del Hospital acudieron ante su presencia y le expusieron sus mutuas quejas sobre esta cuestión. Entonces el cardenal nombró como jueces para resolver el pleito a los abades de los monasterios de Sobrado, Carracedo y Armenteira (quien fue luego sustituido por el de Aciveiro). Ante este tribunal el representante del Hospital reclamó Marín y los otros bienes de Diego Arie alegando que su Orden había mantenido y enterrado a su dueño. El abad de Osera argumentó entonces que había sido su monje y presentó varios documentos en apoyo de su postura. Los jueces intentaron primero que las dos partes llegaran a concordia infructuosamente. Entonces el tribunal resolvió que el abad de Osera presentara testigos ante el obispo de Lugo que certificaran bajo juramento la autenticidad de los escritos que había presentado. Una vez efectuado esto el monasterio podría poseer libremente Marín y los demás bienes en litigio.

Curiosamente, cuando las dos partes tuvieron conocimiento de esta decisión prefirieron la vía de la concordia particular entre ellos. Seguramente ninguno tenía la seguridad de salir bien parado por la vía judicial. Los hospitalarios debían reconocer la debilidad de su reclamación y los monjes de Osera no tendrían mucha confianza en la veracidad de sus documentos. El caso es que solicitaron que los propios jueces emitieran un arbitraje. Así lo hicieron. Consistió en que el abad de Osera compensara a la Orden de San Juan con el pago de 100 sueldos y la cesión de un casal en Deza, o en Camba, o en Dorra.

El prior del Hospital, Pedro de Areis, aceptó esta solución e hizo renuncia formal a sus derechos sobre Marín y las demás propiedades que habían sido de Diego Arie. A cambio, el casal que los freires sanjuanistas finalmente recibieron de los monjes de Osera fue el de Amoexa⁵⁶.

La compensación que los hospitalarios obtuvieron de este proceso parece reducida en relación con las posesiones reclamadas. En realidad da la impresión de que la Orden nunca tuvo mucha fe en sus posibilidades de hacerse con Marín con las bases jurídicas de que disponía. Seguramente sólo pretendió sacar algún provecho de todo el pleito, como al final consiguió.

De muy diferente naturaleza fue la segunda causa judicial que enfrentó al monasterio de Osera con los freires sanjuanistas. En este caso se discutía el destino de las rentas procedentes de las tres iglesias del burgo actualmente orensano de Ribadavia. Al parecer, de las tres la de San Juan era hospitalaria⁵⁷, la de Santa María pertenecía a Osera y la de San Ginés estaba vinculada al prelado Pelayo de Dios. Por desgracia sólo ha llegado hasta nosotros la sentencia pronunciada en 1213 por tres canónigos, un presbítero de la Catedral de Orense, el diácono de la de Lugo y el subdiácono de la de Tuy, en su calidad de jueces delegados para la causa por el

56. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *A Colección Diplomática do Mosteiro Cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense) (1025-1310)*, Santiago, Tórculo, 1989, volumen I, pp. 64-66, n.º 53.

57. Sobre la presencia hospitalaria en Ribadavia y la iglesia de San Juan véase EIJÁN, Samuel: *Historia de Ribadavia y sus alrededores*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de San Bernardo, 1920, pp. 118-124.

obispo de Tuy. En consecuencia desconocemos muchos pormenores del proceso. Sobre todo no se ha conservado el rescripto redactado por un canónigo de Toledo, el maestro Lanfranco, experto en Derecho parroquial, que fue la base de la sentencia.

El fallo imponía que las rentas de las iglesias fueran divididas de acuerdo con lo dispuesto en el texto del maestro Lanfranco. Lo único que se modificaba era que las donaciones para ornamentos de los altares, libros, campanas y fábrica obtenidas por cada iglesia fuera del burgo debían ser sólo para ella. Además cuando una persona eligiera sepultura en uno de los templos pero no dejara en él un legado e hiciera una donación no superior a 25 sueldos en favor de la Catedral de Tuy, del Hospital o del monasterio de Osera, se decidía que cuanto legara por debajo de los referidos 25 sueldos sería dividido entre las tres iglesias según estipulaba el escrito del maestro Lanfranco, ya que se sospecharía que el testador habría sido intencionadamente atraído por una de las tres instituciones. En cambio si el testador dejara una suma superior a los 25 sueldos a alguno de los referidos tres organismos, sólo la cantidad que excediera de ese límite pasaría efectivamente al beneficiario, debiendo dividirse el resto en la manera prefijada entre las tres iglesias. Sólo si el testador mandara el legado directamente al templo en el que fuera enterrado, cuanto hubiera donado entonces sería exclusivamente para dicha iglesia. Con el fin de evitar fraudes las personas encargadas de recibir las rentas en cada templo debían jurar observar fielmente el reparto con las otras dos iglesias.

Aunque, como ya hemos observado, desconocemos la mayoría de las circunstancias del pleito, la solución que al final fue impuesta debió de ser perjudicial para los intereses de la Orden de San Juan, ya que la sentencia incluía una multa para los freires del Hospital, consistente en el pago de 200 sueldos en el plazo de 30 días a las iglesias de Santa María y de San Ginés, en condena por haber percibido más rentas de las que correspondían a su parte⁵⁸.

El último pleito del que tenemos noticia que surgió entre el monasterio de Osera y la Orden de San Juan fue provocado por un problema de límites territoriales. Concretamente el motivo de disputa fueron los términos y heredades de Porcal y otros villares situados dentro de los cotos de Osera. Se trataba una vez más del problema que suscitaba la existencia de enclaves de una institución dentro del territorio de otra, algo siempre molesto para el señorío predominante en la zona. Ya hemos visto experimentar el problema a la Orden del Hospital con las heredades de otras entidades monásticas en el valle del Guareña. Los protagonistas del conflicto fueron el abad don Mendo y el comendador Alfonso de Portomarín. Después de muchos altercados las dos partes acordaron resolver la cuestión en 1249 no por la vía judicial, como en los dos casos anteriores, sino a través de un arbitraje privado. De común acuerdo se designó a una comisión de seis personas que personalmente examinarían sobre el terreno la disputa. Estaba compuesta por el abad del monasterio de Monfero,

58. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *A Colección...*, volumen I, pp. 156-158, nº 152.

tres caballeros, el maestro de los conversos de Osera y un freire hospitalario. Tras visitar la zona resolvieron su arbitraje de la siguiente manera:

Los freires sanjuanistas tendrían todo el villar de Santa Eulalia de Longos, cuyo término territorial fue delimitado por la comisión. Estaría exento de la jurisdicción regia, pero si la monarquía exigiera algún derecho allí la protesta consiguiente sería llevada a cabo por los monjes de Osera y el Hospital a medias. Porcal de Arriba seguiría perteneciendo al monasterio. Además se adjudicaba a éste una tierra de Teresa Enríquez en Porcal de Abajo que los hospitalarios tenían en prenda. A su vez los árbitros asignaron a la Orden de San Juan el terreno de Fernando Peláez de Rotario, pero en su lugar dieron al Hospital una heredad que estaba junto al villar de Santa Eulalia de Longos, agrupando así a las posesiones sanjuanistas, circunstancia que posiblemente sería preferida por la Orden.

Finalmente, se estipuló que los freires del Hospital no volvieran a adquirir bienes dentro de los términos de Osera, ni los monjes del monasterio dentro del territorio sanjuanista, seguramente con la intención de evitar el surgimiento de nuevos conflictos entre los dos señoríos⁵⁹.

En efecto, no volvemos a tener noticias de otros roces entre los hospitalarios y el monasterio de Osera. El balance general del enfrentamiento con esta entidad cisterciense creemos que fue negativo para la Orden de San Juan pues perdió dos de los tres pleitos que sostuvo, y en el restante parece producirse una mera estabilización de la situación preexistente. Los monjes de Osera actuaron como un factor limitador de la expansión patrimonial hospitalaria por la región gallega.

Hemos decidido dejar para el final el examen de las relaciones, frecuentemente tensas, entre los freires sanjuanistas y el monasterio palentino de Santa María de Aguilar de Campoo, ya que es el cenobio en cuya documentación hemos podido encontrar más evidencias de contactos con la Orden del Hospital. Sin embargo, también hay que señalar que los pergaminos que nos proporcionan esta información con frecuencia se encuentran en mal estado y su lectura es difícil. También es reseñable que los frecuentes conflictos, sobre los que ya llamó la atención González de Fauve, tuvieron como protagonista por parte sanjuanista al comendador de Puente Fitero y que los motivos solían ser problemas generados por molinos hidráulicos⁶⁰. Se pone así de manifiesto una vez más la relevancia de este elemento técnico en la economía de la España medieval⁶¹.

59. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *A Colección...*, volumen I, pp. 579-580, n° 620.

60. GONZÁLEZ DE FAUVE, María Estela: «Esquema para el estudio de la utilización del agua: el caso del monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo», *Cuadernos de Historia de España*, 65-66 (1981), pp. 127-129. GONZÁLEZ DE FAUVE, María Estela: *La Orden Premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (Siglos XI-XV)*, Aguilar de Campoo, Centro de Estudios del Románico, 1991, volumen I, pp. 223-225. Sobre la encomienda de Puente Fitero o Puente Itero, véase a CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *La Orden de San Juan de Jerusalén en la Provincia de Burgos: las encomiendas de Burgos-Buradón, Vallejo, Puente Itero y Reinosa*, Burgos, Institución Fernán González, 2008.

61. GLICK, Thomas F.: *Tecnología, ciencia y cultura en la España medieval*, Madrid, Alianza, 1992, pp. 43-55. WHITE, Lynn: *Tecnología medieval y cambio social*, Barcelona, Paidós, 1990, pp. 97-101. PEÑA BOCOS, Esther: *La atribución social del*

El primer pleito entre los hospitalarios y el monasterio premonstratense de Aguilar de Campoo se desarrolló entre los años 1221 y 1223. El prior y los freires de la Orden de San Juan se quejaron primero al papa Honorio III de que el abad y el convento de Aguilar les estaban dañando unas propiedades. Entonces el Pontífice encomendó la resolución de la disputa al maestrescuela de la Catedral de Palencia y a los arcedianos de Cerrato y de Campos. El problema se ubicaba en la localidad actualmente burgalesa de Valbonilla, cerca de Castrojeriz. Al final fueron los arcedianos quienes se desplazaron allá y pronunciaron una primera sentencia el 8 de diciembre de 1222 ordenando a la entidad monástica que permaneciera sólo en la parte del lugar que había comprado a don Gutierre y que devolviera otras varias propiedades que había usurpado. Sin embargo los jueces emplazaron a las dos partes para que comparecieran ante ellos nuevamente el día 22 de enero siguiente para resolver las cuestiones que quedaran pendientes.

En efecto, llegado ese día los arcedianos hubieron de afrontar una queja de los premonstratenses contra los hospitalarios. Pero finalmente el 5 de febrero de 1223 emitieron su segunda sentencia, que fue globalmente negativa para el abad de Aguilar. Se le obligaba a ceder territorios en varias partes de Valbonilla y, lo que más nos interesa, a entregar 45 obradas de tierra a la Orden de San Juan. Pero también se ordenaba a las dos partes que no invadieran los montes ni las vías públicas. El fallo contó con la aprobación y aceptación tanto del abad de Aguilar como del prior del Hospital de Jerusalén en los reinos de Castilla y de León⁶².

Este primer roce no fue sino el preludio de otros más graves ocurridos en la década siguiente entre el cenobio y el comendador sanjuanista de Puente Fitero por cuestiones relativas a molinos hidráulicos. El 7 de febrero de 1235 un canónigo de Burgos y los arcedianos de Treviño y de Valpueda ya tuvieron que dirimir un pleito entre el monasterio de Aguilar de Campoo y Martín Díaz, comendador de Puente Fitero, sobre molinos y aprovechamiento de aguas en el río Pisuegra⁶³. Pero no fue la solución al problema porque ese mismo año el arcediano de León y un canónigo de la catedral leonesa hubieron de sentenciar otro conflicto suscitado por la reclamación sanjuanista a la misma entidad monástica de unas viñas en Valbuena y de la tercera parte de unas aceñas situadas entre Puente Fitero y la iglesia de Santa Eugenia⁶⁴. A comienzos de 1236 se observa ya un principio de solución a través de un acuerdo entre los abades Rodrigo de San Cristóbal de Ibeas de Juarros y Martín de Santa María de Aguilar de Campoo, y el comendador hospitalario de Puente Fitero, Martín, en el que se concedía a éste último la posesión de la referida tercera parte de las aceñas situadas entre Puente Fitero y el templo de Santa Eugenia sobre

espacio en la Castilla altomedieval. Una nueva aproximación al feudalismo peninsular, Santander, Universidad de Cantabria, 1995, pp. 85-98.

62. AHN, Clero Secular-Regular, carpeta 1654, nº 1.

63. AHN, Clero Secular-Regular, carpeta 1655, nº 15.

64. AHN, Clero Secular-Regular, carpeta 1655, nº 16.

el curso del río Pisuerga⁶⁵. Sin embargo, sólo tres meses después un canónigo de Burgos y los arcedianos de Treviño y de Valpuesta continuaban practicando diligencias judiciales en relación al conflicto desatado entre el monasterio de Aguilar y Martín Díaz, comendador de Puente Fitero⁶⁶.

El problema fue resuelto ya en la segunda mitad del siglo XIII gracias a varias transacciones amistosas. En primer lugar la Orden de San Juan entregó al cenobio premonstratense buena parte de sus molinos en la zona a través de una compraventa y de una permuta. En 1255 el comendador de Puente Fitero, frey Domingo, vendió al monasterio un molino y la cuarta parte de otro en Valbuena de Pisuerga por 150 maravedís. Esta suma fue empleada a su vez por el Hospital en la adquisición de una heredad en Matanza⁶⁷. Y en 1287 el lugarteniente del gran comendador de la Orden en España, Sancho González, cambió con el abad de Aguilar, don Pedro García, los molinos que el Hospital tenía en la tierra de Herrera de Pisuerga y un vaso de plata, cuyo precio se estimaba en 100 maravedís, por las propiedades del cenobio en *Tavano*s y en Abia de las Torres⁶⁸.

Se ha conservado además el texto fragmentario de una avenencia, desafortunadamente sin datación, acordada entre el comendador sanjuanista de Puente Fitero y los monasterios de Santa María de Aguilar de Campoo y de San Cristóbal de Ibeas de Juarros en virtud de la cual la Orden poseería un tercio en los molinos construidos junto al Pisuerga debajo del huerto del hospital de Puente Fitero, y los dos cenobios tendrían los otros dos tercios. Se regulaba además el régimen que en lo sucesivo respetarían dichos molinos⁶⁹. Es posible que nos hallemos en realidad ante otra parte del pacto ya citado de 1236⁷⁰ o quizá se trate de una nueva concordia posiblemente adscribible a esta etapa de la segunda mitad del siglo XIII en la que los freires sanjuanistas resuelven sus problemas con el abad de Aguilar.

Durante ese mismo periodo no fueron los molinos hidráulicos el único tema de discusión entre la Orden y el cenobio premonstratense. En una fecha no precisada pero localizable entre los años 1257 y 1266⁷¹ existió otra contienda por la sepultura de Roy Pérez de Villegas. Entonces el comendador de Puente Fitero, Domingo, y el abad de Aguilar, Gómez, acordaron encomendar la resolución de la disputa al abad de Villamediana, al freire del Hospital Pedro de Flechas y al prior Guillén de los dominicos de Palencia. En caso de que éste último no aceptase la tarea le sustituiría el obispo don Martín de Burgos⁷².

65. AHN, Clero Secular-Regular, carpeta 1655, nº 17.

66. AHN, Clero Secular-Regular, carpeta 1655, nº 18.

67. AHN, Clero Secular-Regular, carpeta 1657, nº 9.

68. AHN, Clero Secular-Regular, carpeta 1661, nº 16.

69. AHN, Clero Secular-Regular, carpeta 1663, nº 10.

70. AHN, Clero Secular-Regular, carpeta 1655, nº 17.

71. Periodo en el que Gómez fue el abad del monasterio de Aguilar de Campoo. GONZÁLEZ DE FAUVE, María Estela: *La Orden Premonstratense en España...*, volumen II, p. 41, nº 126.

72. AHN, Clero Secular-Regular, carpeta 1663, nº 17.

De todas formas es evidente que la cuestión fundamental y lo que distingue a la relación del Hospital con el cenobio de Aguilar de Campoo de las existentes con otras entidades monásticas fue el problema de los molinos en el río Pisuega. Después de muchos pleitos su resolución parece haberse verificado por vía amistosa, a través de transacciones en las que, si bien la Orden recibió compensaciones, fue el monasterio el que se quedó finalmente con buena parte de los molinos.

Los vínculos entre miembros de la Orden de San Juan y monjes no sólo se establecieron a nivel institucional. También se han conservado evidencias de contactos individuales realizados de forma personal. Un freire del Hospital, Pedro Miguélez, podía donar en 1245 la cuarta parte del casal de Lourente a un monasterio tan hostil a su Orden como el de Santa María de Osera⁷³. También ciertos abades a título privado hicieron algunas transacciones con los freires sanjuanistas. Sabemos que don Juan, abad de Valladolid, dio a los freires sanjuanistas unas casas en Toledo y una huerta en Azuqueca, lo cual nos es conocido por la aprobación que de ello hizo Fernando III en 1220⁷⁴. Poco después el mismo personaje cedió al comendador hospitalario de Castrillo Ferruz, frey Gonzalo, un huerto y una huelga en Sentinos a cambio de recibir tres tierras en Callejas. La permuta fue confirmada por el propio rey Fernando III, de quien don Juan era canciller, en el año 1226⁷⁵. Así mismo la abadesa y una monja del monasterio de Santa Clara de Vitoria, doña Toda Hurtado de Mendoza y su hermana doña Andrequina, confirmaron en 1289 la venta de la villa navarra de Galar a la Orden de San Juan efectuada por sus hermanos y sobrinos⁷⁶. De todas formas la importancia de estas escasas informaciones no deja de ser reducida. De mayor interés para nosotros, aunque sea a nivel anecdótico, es un curioso relato que se conserva de los daños que un monje llamado Juan infligió a los hospitalarios en una fecha indeterminada del siglo XIII. Por desgracia desconocemos tanto los motivos y circunstancias concretas de esta acción como su precisa localización geográfica. Tan sólo sabemos que la noticia se encuentra escrita en un pergamino procedente de la Catedral de Lugo⁷⁷. Un comportamiento tan violento como el que se deduce por su lectura sólo es explicable si el monje hubiera recibido un gran agravio de los hospitalarios. Se trata de la única evidencia con que contamos sobre la actitud del bajo clero regular hacia la Orden de San Juan y podría ser un ejemplo sintomático de los sentimientos de este grupo hacia una Orden que con tanta frecuencia se enfrentaba a sus monasterios.

73. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *A Colección...*, volumen I, p. 533, nº 571.

74. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Compilador): *Libro de privilegios...*, pp. 419-420, nº 231.

75. GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986, volumen II, p. 258, nº 214.

76. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, nº 37.

77. AHN, Clero Secular-Regular, carpeta 1331 H, nº 31.

IV. ¿RIVALIDAD ENTRE LA ORDEN DEL HOSPITAL Y EL CÍSTER EN CASTILLA?

Los cenobios con los que los freires sanjuanistas mantenían roces podían ser cluniacenses como el de Sahagún, cistercienses como el de Osera, premonstratenses como el de Aguilar de Campoo... ¿Se puede observar, a un nivel más global, la oposición de un determinado tipo de monjes al Hospital? Quizá sí, aunque no es seguro. Algunos indicios nos sugieren cierta tensión entre el Císter y la Orden de San Juan en nuestra zona de estudio. Durante el primer cuarto del siglo XIII dos intervenciones pontificias nos informan algo de ello, pero se refieren al conjunto de la Península Ibérica. Los hospitalarios hispanos protestaron ante el papa Inocencio III porque ciertos miembros de su Orden que tenían la administración de alguna de sus casas cuando recibían algún mandato del maestre que no era de su agrado se pasaban a la Orden del Císter expoliando así al Hospital de sus bienes. En 1208 el pontífice prohibió esta práctica a todos los abades cistercienses de España y mandó a los arzobispos de Tarragona, Braga y Santiago de Compostela que vigilaran el cumplimiento de la medida⁷⁸. Una segunda muestra de un posible momento de malas relaciones por el que pudieron atravesar la Orden de San Juan y el Císter en la Península Ibérica lo encontramos poco después, cuando de nuevo los hospitalarios españoles se quejaron al papa Honorio III de que algunos abades, priores y monjes del Císter se apropiaban de tierras, posesiones y rentas sanjuanistas en su perjuicio. Honorio III ordenó el fin de este tipo de acciones en 1223⁷⁹.

En realidad podría ser lógica una posible rivalidad entre cistercienses y hospitalarios pues su penetración y desarrollo dentro de nuestro ámbito geográfico de estudio es casi paralelo cronológicamente⁸⁰. No habría sido de extrañar que entonces sus intereses patrimoniales hubieran podido colisionar frecuentemente.

Por otro lado, el contenido de las quejas de la Orden de San Juan contra los cistercienses nos devuelve al principal motivo de conflictos entre las entidades monásticas y el Hospital: cuestiones sobre propiedades y rentas, de carácter económico en suma, propias de dominios señoriales cuyas expansiones en el mismo ámbito territorial chocan necesariamente.

78. MANSILLA, Demetrio: *La documentación pontificia hasta Inocencio III (966-1216)*, Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955, pp. 405-407, nº 392.

79. MANSILLA, Demetrio: *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, Instituto de Estudios Eclesiásticos, 1965, p. 348, nº 476.

80. Sobre el Císter en los reinos de Castilla y León véanse ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: *Monasterios cistercienses en Castilla (Siglos XII-XIII)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1978, y PÉREZ-EMBIW WAMBA, Javier: *El Císter en Castilla y León: monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1986.

V. CONCLUSIONES

1. En definitiva, se observa cierta competencia entre los monasterios y las encomiendas sanjuanistas en Castilla durante los siglos XII y XIII. Hasta cierto punto era lógico, ya que se trata de dominios señoriales que se estaban desarrollando de forma simultánea en las mismas zonas.

2. La Orden del Hospital absorbió a varios cenobios que ya existían en la época anterior a su penetración en la Corona de Castilla. Por regla general, y con una sola y notable excepción, se trataba de pequeños monasterios familiares de reducidas dimensiones. La excepción fue el cenobio de Santa María de Wamba, que fue donado a la Orden por la infanta doña Sancha en 1140.

3. Más numerosos fueron los contactos que mantuvieron los freires sanjuanistas con grandes entidades monásticas por motivos puramente económicos. Ocasionalmente, se trataba de simples compraventas o permutas.

4. Sin embargo, muchas veces nos encontramos con enfrentamientos y pleitos en cuestiones específicamente materiales, preferentemente en el último cuarto del siglo XII y la primera mitad del XIII. Esto los diferencia de los contemporáneos litigios de los hospitalarios con los obispos, que solían ser por asuntos jurisdiccionales. Por regla general, se solucionaban gracias a concordias privadas. No era normal que se esperase a una resolución judicial.

5. Usualmente, una sola avenencia resolvía todos los problemas de los hospitalarios con cada monasterio. También se presentan casos de algunos cenobios muy poderosos con los que hubo una sucesión de varios enfrentamientos. Destacan a este respecto los ejemplos de los monasterios de Santa María de Osera y de Santa María de Aguilar de Campoo. Los monjes cistercienses quizás parecen haber ocasionado especiales problemas a la Orden de San Juan.

VI. BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: *Monasterios cistercienses en Castilla (Siglos XII-XIII)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1978.
- ARA GIL, Clementina Julia & PARRADO DEL OLMO, Jesús María: *Catálogo monumental de la provincia de Valladolid. Tomo XI. Antiguo partido judicial de Tordesillas*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1980.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Compilador): *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, Editorial Complutense, 1995.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: «La Orden Militar de San Juan en Castilla y León. Los hospitalarios al norte del Sistema Central (siglos XII-XIV)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 26 (1999), pp. 1-40.
- BARQUERO GOÑI, Carlos: «Los hospitalarios en el reino de León (siglos XII y XIII)», en *El Reino de León en la Alta Edad Media IX*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1997, pp. 324-340.
- BARQUERO GOÑI, Carlos: «La Orden de San Juan en Castilla y León durante la Edad Media (siglos XII-XV)», en IZQUIERDO BENITO, Ricardo; RUIZ GÓMEZ, Francisco & MOLERO GARCÍA, Jesús (Comité científico), *La Orden Militar de San Juan en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Alcázar de San Juan, Patronato Municipal de Cultura, 2002, pp. 97-120.
- BARQUERO GOÑI, Carlos: *Los caballeros hospitalarios durante la Edad Media en España*, Burgos, La Olmeda, 2003.
- BARQUERO GOÑI, Carlos: «Hospitalarios y obispos en Castilla durante los siglos XII y XIII», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 30 (2017), pp. 83-120.
- BERGANZA, Francisco de: *Antigüedades de España*, Madrid, Francisco del Hierro, 1719-1721, 2 volúmenes.
- BETÍ, Manuel: *Rosell. Pleito que por su dominio sostuvieron en el siglo XIII la Orden de San Juan de Jerusalén y el real monasterio de Benifazá*, Castellón, Hijos de J. Armengot, 1920.
- BRONSTEIN, Judith: *The Hospitallers and the Holy Land. Financing the Latin East, 1187-1274*, Woodbridge, The Boydell Press, 2005.
- CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *La Orden de San Juan de Jerusalén en la Provincia de Burgos: las encomiendas de Burgos-Buradón, Vallejo, Puente Itero y Reinoso*, Burgos, Institución Fernán González, 2008.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita & CANTERA MONTENEGRO, Santiago: *Los monjes y la cristianización de Europa*, Madrid, Arco Libros, 1996.
- CASTRO GARRIDO, Araceli & LIZOÁIN GARRIDO, José Manuel: *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1284-1306)*, Burgos, Garrido Garrido, 1987.
- DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Cartulaire général de l'Ordre des Hospitaliers de Saint Jean de Jerusalem, 1100-1310*, París, Ernest Lérout Éditeur, 1894-1906, 4 volúmenes.
- DÍAZ DÍAZ, Adelia: *Iglesia y claustro de San Juan de Duero (Soria)*, Soria, Junta de Castilla y León, 1997.
- DUNN, Marilyn: *The Emergence of Monasticism. From the Desert Fathers to the Early Middle Ages*, Oxford, Blackwell Publishers, 2000.
- EIJÁN, Samuel: *Historia de Ribadavia y sus alrededores*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de San Bernardo, 1920.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300). V (1200-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994.

- GARCÍA CALLES, Luisa: *Doña Sancha, hermana del Emperador*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1972.
- GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel: *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1969.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: «La colonización monástica en los reinos de León y Castilla (siglos VIII a XIII): dominio de tierras, señorío de hombres, control de almas», *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*. X Congreso de Estudios Medievales, León, Fundación Sánchez Albornoz, 2007, pp. 15-48.
- GARCÍA MARTÍN, Pedro: *El monasterio de San Benito el Real de Sahagún en la época moderna*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1985.
- GARCÍA TATO, Isidro: *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental. Tomo I. Época medieval*, Santiago de Compostela, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2004.
- GLICK, Thomas F.: *Tecnología, ciencia y cultura en la España medieval*, Madrid, Alianza, 1992.
- GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986, 3 volúmenes.
- GONZÁLEZ CARBALLO, José: *La Orden de San Juan en Andalucía (siglos XIII-XVI)*. *Las encomiendas*, Sevilla, Fundación El Monte, 2002.
- GONZÁLEZ de FAUVE, María Estela: «Esquema para el estudio de la utilización del agua: el caso del monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo», *Cuadernos de Historia de España*, 65-66 (1981), pp. 113-154.
- GONZÁLEZ de FAUVE, María Estela: *La Orden Premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (Siglos XI-XV)*, Aguilar de Campoo, Centro de Estudios del Románico, 1991, 2 volúmenes.
- GONZÁLEZ MUELAS, Francisco Javier: *La Memoria Wambeña, historia, arte y tradiciones*, Valladolid, Ayuntamiento de Wamba, 2000.
- GUERRERO VENTAS, Pedro: *El gran priorato de San Juan en el Campo de la Mancha*, Toledo, Diputación de Toledo, 1969.
- HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio: «Un fragmento de obituario del Hospital de San Juan de Duero (Soria) en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid», en *Estudios dedicados a José María Fernández Catón*, León, Centro de estudios e investigación San Isidoro, 2004, volumen I, pp. 689-716.
- IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (Coordinador): *Monasterios, espacio y sociedad en la España Cristiana Medieval*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010.
- ILZARBE, Isabel: *Monjes hispanos en la Alta Edad Media. Breve historia del monacato medieval en la Península Ibérica (siglos VIII-XII)*, Madrid, Punto de Vista Editores, 2017.
- LAWRENCE, C. H.: *El monacato medieval. Formas de vida religiosa en Europa Occidental durante la Edad Media*, Madrid, Gredos, 1999.
- LERA MAÍLLO, José Carlos de; LÓPEZ VALLINA, José Ramón; LORENZO PINAR, Francisco J.; MORETA VELAYOS, Salustiano & GARCÍA DIEGO, Alberto: *Colección diplomática del imperial monasterio de Nuestra Señora de Valparaíso (1143-1499)*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1998.
- LINAGE CONDE, Antonio: *La vida cotidiana de los monjes de la Edad Media*, Madrid, Editorial Complutense, 2007.
- LÓPEZ GARCÍA, José Miguel: *La transición del feudalismo al capitalismo en un señorío monástico castellano: el abadengo de la Santa Espina (1147-1835)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1990.
- MADOZ, Pascual: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, Imprenta del Diccionario, 1845-1850, 16 volúmenes.

- MANSILLA, Demetrio: *La documentación pontificia hasta Inocencio III (966-1216)*, Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955.
- MANSILLA, Demetrio: *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, Instituto de Estudios Eclesiásticos, 1965.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Libro Becerro de las Behetrías*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1981, 3 volúmenes.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, Diputación de Valladolid, 1985.
- MERCHÁN FERNÁNDEZ, Carlos: *Sobre los orígenes del régimen señorial en Castilla: el abadengo de Aguilar de Campoo, 1020-1369*, Málaga, Universidad de Málaga, 1982.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María: *El dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1980.
- OJEDA NIETO, José: *Comendadores y vasallos (La Orden de San Juan y el Partido de Valdeguareña)*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1997.
- ORLANDIS, José: «Los monasterios familiares en España durante la Alta Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 26 (1956), pp. 5-46.
- ORLANDIS, José: *Estudios sobre instituciones monásticas medievales*, Pamplona, EUNSA, 1971.
- PAZ LÓPEZ, G.: *Portomarín. Monografía geográfica de una villa medieval*, Zaragoza, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1961.
- PEÑA BOCOS, Esther: *La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval. Una nueva aproximación al feudalismo peninsular*, Santander, Universidad de Cantabria, 1995.
- PÉREZ-EMBED WAMBA, Javier: *El Císter en Castilla y León: monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1986.
- QUINTANA PRIETO, Augusto: «Los Monasterios de Poibueno y San Martín de Montes», *Archivos Leoneses*, 43 (1968), pp. 63-131.
- REGLERO de la FUENTE, Carlos Manuel: *Los señoríos de los Montes de Torozos*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1993.
- RILEY-SMITH, Jonathan: *The Knights Hospitaller in the Levant, c. 1070-1309*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2012.
- RODRÍGUEZ LAJUSTICIA, Francisco Saulo: *El dominio del monasterio cisterciense de Santa María de Veruela desde su fundación hasta 1400*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010.
- ROMANÍ, Miguel: *El monasterio cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense). Estudio Histórico (1137-1310)*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1989.
- ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *A Colección Diplomática do Mosteiro Cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense) (1025-1310)*, Santiago, Torculo Edicións, 1989, 2 volúmenes.
- ROMERO, Juan Ramón: *Los monasterios en la España medieval*, Madrid, Al-Mudayna, 1987.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio: «Un despoblado castellano del siglo XIV: Fuenteungrillo», *En la España Medieval III. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó II*, Madrid, Universidad Complutense, 1982, pp. 705-716.
- WHITE, Lynn: *Tecnología medieval y cambio social*, Barcelona, Paidós, 1990.

REPRESENTACIÓN POLÍTICA, OFICIOS CONCEJILES Y ACUMULACIÓN ECONÓMICA EN LAS ALDEAS ABULENSES EN LA BAJA EDAD MEDIA: ALGUNOS APUNTES ACERCA DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS LLAMADAS ELITES RURALES (1474-1504)

POLITICAL REPRESENTATION, COUNCIL OFFICES AND ECONOMIC ACCUMULATION IN THE VILLAGES OF AVILA IN THE LATE MIDDLE AGES: SOME NOTES ON THE PROFILE OF THE *RURAL ELITES* (1474-1504)

Rocío Bello Gay¹

Recepción: 2018/03/1 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2018/06/26 ·

Aceptación: 2018/07/16

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.21462>

Resumen

En la última década, las denominadas *elites rurales* se han consolidado en la historiografía europea medieval como objeto de estudio y categoría analítica. Dicha noción ha servido para identificar a los miembros de las comunidades aldeanas que se encuentran en un lugar de privilegio con respecto a sus pares. En este sentido, pese a ser escasos los estudios concretos, existe una amplia aceptación de que dichas élites están conformadas por individuos que conjugan el poder político con el poder económico.

En la presente colaboración, el estudio del ámbito rural castellano nos permitirá ahondar en la caracterización planteada por la historiografía actual, escasamente analizada en algunos ámbitos rurales. El análisis de la documentación municipal

1. Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Historia Antigua y Medieval. CONICET. 25 de Mayo 221, 1º piso, CP. 1002, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. C.e.: rociobellogay@gmail.com

del período de los Reyes Católicos, especialmente pleitos del territorio abulense, revela que si bien en ocasiones los cargos de gestión aparecen ocupados por los pecheros enteros de los pueblos y el acceso a los oficios políticos habilita vías de enriquecimiento para quienes los ocupan; la relación entre ambos factores de distinción no es mecánica: los sectores ricos no siempre se muestran interesados en cumplir tareas políticas; ni la comunidad designaba de manera excluyente a quienes contaran con una situación económica privilegiada.

Por otro lado, muchos autores identifican la categoría de élites rurales con un sector que utiliza su posición política en su propio beneficio y en detrimento de los intereses del común de los tributarios aldeanos. Las numerosas ocasiones en las cuales los representantes rurales de los pecheros actúan en defensa de las comunidades enfrentando las prácticas de los sectores enriquecidos obligan a matizar estas interpretaciones.

Palabras clave

Elites rurales; poder político; acumulación económica; baja Edad Media.

Abstract

In the last decade, what has been termed *rural elites* has become a well-established subject matter in medieval European historiography as well as an analytical category. This notion has been used to identify members of rural communities that occupy a privileged position with respect to their peers. Despite the relative scarcity of studies in this area, there is a broad acceptance that these elites possessed both political and economic power. In this article, we will review this historiographical idea by analysing the relatively ill-known Castilian rural society. This will be brought about through the study of municipal records during the reign of the Catholic Monarchs, especially in the territory surrounding Avila. These sources reveal that if at times positions in municipal administration were occupied by the tax-payers of the towns, and access to political posts often lead to their enrichment, the causal effect is not mechanical. Members of the upper strata are not always interested in fulfilling political tasks, nor does the community automatically designate those who have a privileged economic situation. On the other hand, many authors identify the category of rural elites with a sector that uses its political position for their own benefit to the detriment of the common interests of the village tax-payers. Numerous occasions in which rural representatives act in defence of the communities against the practices of the enriched sectors obliges one to nuance these interpretations.

Keywords

Rural Elites; Political Power; Economic Accumulation; Late Middle Ages.

I. INTRODUCCIÓN

El concepto de *élites* ha ido ganando terreno en la historiografía medieval; recuperado de la sociología, fue utilizado en principio para el estudio de los grupos urbanos y de forma reciente, para dar cuenta de los sectores superiores del espacio rural.² En la última década, la noción se consolidó como categoría analítica en los estudios rurales franceses e hispanos a partir de una serie de ideas básicas: en primer lugar, lejos de la tradicional imagen de comunidades campesinas homogéneas, se pretendió acentuar la presencia de segmentos destacados de los pueblos que se situaban por encima de sus pares. Por otra parte, se enfatizó la heterogeneidad de las elites rurales, integradas no solo por campesinos acomodados sino también por notarios, mercaderes, artesanos, clérigos y pequeños caballeros; así como su carácter abierto que permite la aplicación del concepto a sociedades diversas en tiempo y espacio. Por último, tratando de trascender una inicial caracterización estrictamente económica, se resaltaron los múltiples criterios de diferenciación de las elites que conjugan la fortaleza económica con el poder político y social en las aldeas.³ Esta dimensión del fenómeno cobra singular interés en la presente colaboración.

La elección de la categoría se postulaba como la superación o complejización de las interpretaciones marxistas clásicas en el debate sobre la transición al capitalismo. Particularmente la narrativa británica, que retomaba los aportes de Vladimir Lenin para el caso ruso,⁴ había destacado la polarización social que atravesaban las comunidades rurales bajomedievales poniendo el acento en la emergencia de un sector de campesinos acomodados que llevaban a cabo un proceso de acumulación a través de la venta en el mercado, la contratación de mano de obra asalariada, el desarrollo de la industria rural a domicilio, el arriendo y compra de tierras, el otorgamiento de préstamos. En este sentido, los autores británicos construyeron

2. APARISI ROMERO, Frederic: «Las élites rurales en la Edad Media como objeto de estudio: de la marginalidad al centro del debate historiográfico», *Historia. Instituciones. Documentos*, 40 (2013), pp. 11-34.

3. MENANT, François & JESSENNE, Jean-Pierre (coord.): *Les élites rurales dans l'Europe médiévale et moderne: actes des XXVII. Les journées internationales d'histoire de l'abbaye de Flaran, 9, 10 et 11 septembre 2005*, Toulouse, Presses Univ. du Mirail, 2007; FELLER, Laurent: «L' historiographie des élites rurales dans le haut Moyen âge. Emergence d' un problème?», *L' historiographie des élites dans le haut moyen*, Actes du colloque, Université Marne-la-Vallée, 2003, pp. 5-17, <https://lamop.univ-paris1.fr/fileadmin/lamop/publications/Haut-Moyen-Age_Elites/HMA_elites_rurales_Feller_2003.pdf>; «De la comunidad rural a la comuna: la organización del mundo campesino del siglo XII al XIV», *Campesinos y señores en la Edad Media. Siglos VIII-XV*, Valencia, PUV, 2015, pp. 245-249; FURIÓ, Antoni: «Las elites rurales en la Europa medieval y moderna. Una aproximación de conjunto», en RODRÍGUEZ, Ana (coord.): *El lugar del campesino: en torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, PUV, 2007.

4. La obra de Lenin constituye una elaboración central sobre el problema de la diferenciación social campesina. En un estudio sistemático de los datos estadísticos rusos del siglo XIX, Lenin arribó a la conclusión que el campesinado se estaba descomponiendo en dos clases claramente identificables; por un lado, el polo superior constituido por una minoría a la que caracterizó como burguesía campesina ya que poseía tierras de mayores dimensiones, contrataba mano de obra asalariada, comercializaba el producto agrario, realizaba reinversiones productivas; y el inferior, compuesto por una mayoría que vendía su fuerza de trabajo y a la que entendía como proletaria a pesar de que la misma conservara una pequeña proporción de tierra. LENIN, Vladimir Ilich: «La descomposición del campesinado», en *El desarrollo del capitalismo en Rusia*, Buenos Aires, Ediciones Estudio, 1973.

el perfil socioproductivo de los sectores superiores del campesinado a partir de su rol en las transformaciones de las relaciones agrarias.⁵

No obstante, en los últimos años la preocupación fue desplazada hacia la búsqueda de nuevas variables de diferenciación. El acceso a los cargos políticos, tanto de gestión local en las aldeas como de intermediarios con los poderes superiores, así como el prestigio y el reconocimiento de sus pares fueron identificados como claves a la hora de delimitar a los segmentos destacados del medio rural. De este modo, la noción de elites rurales supone la coincidencia entre los sectores políticamente prominentes en las aldeas y aquellos que sobresalen por su nivel de riqueza.

A pesar de un cierto consenso en torno de esta caracterización, son escasos los trabajos que indagan de manera concreta en la relación entre el acceso a los oficios políticos de relevancia y la acumulación económica de los segmentos superiores de las comunidades rurales.⁶ Es necesario destacar que el abordaje del problema se encuentra condicionado por la documentación disponible, por lo que los estudios de caso sobre diferentes aldeas de la región castellana son la nota sobresaliente de las investigaciones. Algunos autores observaron una relación directa y una correspondencia más estrecha entre los campesinos que alcanzaron posiciones de poder en sus comunidades y su situación económica privilegiada.⁷ La repetición de los nombres en el desempeño de los cargos o el reconocimiento de familias que se mantienen a lo largo de los años al frente de los concejos locales, así como la destacada participación de dichos sectores en el «mundo de los negocios» como mercaderes, arrendadores de tributos, propietarios de ganados y tierras han sido señalados como indicios de la conformación de elites que controlan progresivamente la vida pública de las comunidades y desarrollan prácticas diversas que favorecen su situación patrimonial.⁸

5. DOBB, Maurice: «La declinación del feudalismo y el crecimiento de las ciudades», *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1974, pp. 79-88; DYER, Christopher: «The Social and Economic Background to the Rural Revolt of 1381» en HILTON, Rodney & ASTON, Trevor Henry (eds.) *The English Rising of 1381*, Cambridge, Cambridge University Press, 1984.

6. Algunos de los autores que han trabajado sobre la relación entre ambos factores de distinción en distintas aldeas, SÁNCHEZ BENITO, José María: «Estructura social de un pueblo de Castilla en época de los Reyes Católicos. Fuentes, aldea de Cuenca», en *La España Medieval*, 31 (2008), pp. 97-122; BORRERO FERNÁNDEZ, María de las Mercedes: «Las élites rurales en la Andalucía bajomedieval», *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, 297-299 (2015), pp. 235-262; SANZ MARTÍNEZ, Diego: «El concejo de Cella en la baja Edad Media», *Teruel, Revista del Instituto de Estudios Turolenses*, 2 (2003-2005), pp. 7-51; NAVARRO ESPINACH, Germán: «Villarluengo, un lugar de la Bailía de Cantavieja en el siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 20 (2008), pp. 543-558.

7. DIAGO HERNANDO, Máximo: «El 'común de los pecheros' de Soria en el siglo XV y primera mitad del XVI», *Hispania*, 174 (1990), pp. 39-91; SANZ MARTÍNEZ, Diego: *op.cit.*; NAVARRO ESPINACH, Germán: «El campesinado turolense del siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 19 (2006), pp. 417-432; DA GRACA, Laura: «Notas sobre la diferenciación social en señoríos castellanos (abadengo y realengo, SS. XIV-XVI)», *Studia Historica. Historia medieval*, 17 (1999), pp. 231-261; «Intercambio de tierras y otras prácticas agrarias en concejos castellanos (siglo XV)», *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 14 (2003-2006), pp. 111-144; *Poder político y dinámica feudal. Procesos de diferenciación social en distintas formas señoriales (siglos XIV-XVI)*, Valladolid, Univ. De Valladolid, 2009; «Concejos rurales y aspectos de gestión en la tierra de Piedrahita (siglo XV)», en *La España Medieval*, 38 (2015), pp. 195-230.

8. DIAGO HERNANDO, Máximo: *op.cit.*, p. 91; DA GRACA, Laura: «Concejos rurales y aspectos de gestión...», pp. 216-225; NAVARRO ESPINACH, Germán: «El campesinado turolense...», pp. 427-428.

Sin embargo, la indagación sobre otras aldeas demostró que la correspondencia entre la proyección pública y el nivel de riqueza no es automática ni necesaria.⁹ En algunos pueblos la renovación de los cargos locales es permanente y el acceso a los oficios municipales no favorece unívocamente el ascenso económico o sólo tiene un lugar marginal en los procesos de promoción social. Prueba de ello sería la falta de interés por ocupar posiciones de responsabilidad en el concejo local por parte de los sectores superiores de las comunidades. El desempeño de dichos oficios era, a lo sumo, un medio más dentro de las amplias estrategias de ascenso social y económico.

Pese a ello, en los recientes aportes que destacan los méritos de la noción de élites se asume la identificación entre los sectores enriquecidos de los pueblos y quienes acceden a puestos o espacios de gestión política. En el presente trabajo, revisaremos el vínculo complejo entre ambas dimensiones de la proyección social a partir del estudio de las comunidades rurales abulenses a fines de la Edad Media,¹⁰ con especial atención en el reinado de los Reyes Católicos del cual contamos con un cuerpo documental prolífico.

II. PODER POLÍTICO Y ACUMULACIÓN ECONÓMICA: ¿UNA RELACIÓN ESTRECHA?

La relación entre el poder político y la acumulación económica en las aldeas presenta múltiples vertientes de análisis. Un primer aspecto a considerar es la situación patrimonial de aquellos aldeanos elegidos para el cumplimiento de tareas políticas o de gestión. Como mencionábamos anteriormente, este aspecto se encuentra condicionado por el tipo de fuentes disponibles. No siempre contamos con documentación cuantitativa que permita identificar la situación patrimonial de los oficiales pecheros. No obstante, el concejo de Olmedo nos permite un acercamiento en este sentido.¹¹ Ubicado al norte de la diócesis abulense, Olmedo era una de las villas de realengo más importante de la región en cuanto a la contribución fiscal y demografía, pese a su menor peso político en relación a la ciudad de Ávila.¹² El análisis de los padrones de los años 1482 y 1483 evidencia que cuando se trata del

9. Entre los últimos, ubicamos a José María Sánchez Benito y a Mercedes Borrero con sus estudios sobre el pueblo de Fuentes –concejo de Cuenca– y Andalucía respectivamente. SÁNCHEZ BENITO, José María: *op.cit.*; BORRERO FERNÁNDEZ, María de las Mercedes: *op.cit.*

10. El concejo de realengo abulense se presenta como un marco ideal para el estudio de la problemática por su carácter modélico dentro de la Extremadura Histórica, así como por el dinamismo de sus organizaciones pecheras, la relevancia económica del concejo y la importancia de su vasto alfoz. La documentación analizada proviene de las aldeas dependientes jurisdiccionalmente del concejo cabecera, en su mayoría caracterizadas por ser núcleos de importantes dimensiones y de un peso económico significativo. Se destacan en este sentido, Flores en el norte, y principalmente Cebreros, San Bartolomé de Pinares, El Herradón en el sur abulense.

11. HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio: *Padrones y registros notariales medievales abulenses en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2010.

12. MONSALVO ANTÓN, José María: «El realengo abulense y sus estructuras de poder durante la Baja Edad Media», en AA.VV., *Historia de Ávila. Tomo III. La Baja Edad Media (Siglos XIV y XV)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2006, p.83.

cumplimiento de tareas fiscales, la elección de oficiales recae casi en su totalidad en los sectores enriquecidos de la tierra.¹³ De los 62 vecinos de las aldeas designados en esos dos años para la confección de los padrones,¹⁴ 45 son pecheros enteros de los pueblos –tributan 3.000 maravedís y equivalen a una hacienda valuada en 45.000 maravedís–; mientras que otros 10 pertenecen a sectores acomodados –tributan entre 2.000 y 1000 maravedís–. Aunque de un año al otro aparece una rotación significativa en la elección de los oficiales ya que únicamente se repite un nombre,¹⁵ se mantiene el alto porcentaje de pecheros enteros entre los seleccionados.¹⁶

Un segundo aspecto que permite reconocer la relación entre ambos factores de diferenciación está dado por la utilización de las posiciones políticas o de gestión en el enriquecimiento personal y la ampliación de la situación patrimonial. En este sentido, no podemos desconocer que las fuentes ponen de relieve las posibilidades de enriquecimiento que brindaba el acceso a los cargos políticos de la tierra, en particular aquellos que se vinculan con la representación de los pecheros rurales. Generalmente conocidos como procuradores, estos oficiales llevaban los reclamos pecheros a las instancias superiores de justicia; para lo cual era necesaria la realización de repartimientos para costear los pleitos. De este modo, quienes desempeñaban estas funciones tenían en su poder el manejo de los maravedís recaudados para la defensa de las comunidades. El esfuerzo fiscal de los tributarios constituía paralelamente una fuente de aprovechamiento diferencial por parte de los oficiales encargados de estas gestiones, lo que da lugar a recurrentes denuncias del común de los pecheros. Es lo que observamos en 1488 en el concejo de Ávila, cuando los pecheros de la tierra protestaron por las actuaciones indebidas de «algunas personas oficiales, que tenían cargo de procurar algunas cosas por los dichos pueblos»,¹⁷ quienes aparentemente «avían tomado e recebido muchas quantías de maravedís en ciertos años pasados, para procurar las cosas que cumplían a los dichos pueblos, e las tales personas non avían querido dar cuenta nin razón dellos».¹⁸

Las acusaciones de enriquecimiento y la exigencia de rendición de cuentas a quienes ocupan cargos no son excepcionales. En 1499, Cristóbal Martínez de la aldea del Herradón, aparentemente sin ningún cargo formal pero que aparece actuando en nombre de varios vecinos, acusa a «los alcaldes e regidores e procuradores que fueron en el dicho logar del Herradón»¹⁹ de los últimos dos años en que «diz

13. Para los oficiales de la villa se verifica el mismo patrón.

14. Los padrones se corrigen debido a las modificaciones producidas porque «algunas personas eran muertas e otras casado e otras ydas e otras venidas e otras perdido de sus facyendas e otras acrescentado», HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio: *op.cit.*, Doc. 2 (1482), p. 72.

15. En tanto que en el caso de otros dos, probablemente fueran parientes de los designados el año anterior.

16. En 1482 son 21 pecheros enteros, 4 de 2 mil y 3 entre 1.000 y 1.500 maravedís de los 33 elegidos para cumplir tareas fiscales y como testigos y en 1483 son 24 pecheros enteros y 3 de entre 1.000 y 1.500 maravedís de los 30 mencionados.

17. DEL SER QUIJANO, Gregorio: *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello* (en adelante RGS), vol. IV, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1995. Doc. 96 (1488), p. 243.

18. *Idem.*

19. GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto: RGS, vol. XV, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1996. Doc. 61 (1499), p. 121.

que han repartido e repartieron muchas e diversas contýas de maravedís entre los vezinos e moradores e huérfanos e viudas e pobres del dicho logar». ²⁰ La denuncia cuestiona la realización de repartimientos excesivos sin autorización real para fines particulares de los oficiales del concejo rural, en desmedro de la comunidad pechera. Además, se los acusa directamente de apropiarse de las rentas de propios del concejo, impugnando al mismo tiempo a los miembros del regimiento urbano:

Los quales dichos maravedís diz que han repartido e repartieron syn nuestra liçençia e mandado e para gastos estraordinarios del dicho conçejo e para pagar costas de pleitos de los dichos alcaldes e regidores e procuradores, e non del dicho conçejo. E, asymismo, los susodichos diz que han apropiado e apropian para sí las rentas de los propios que tiene el dicho conçejo, e que no han dado ni dan cuenta nin razón dello. ²¹

Por último, se objetan los beneficios que obtienen por el desempeño de la labor judicial de estos oficiales, sus familiares y allegados: «e que asymismo han pagado e pagan e mandan pagar dineros demasyados a sus amigos e parientes so color e diziendo que han ydo e van a seguir a pleitos tocantes al dicho conçejo, e yendo los tales a seguir pleitos de personas particulares». ²²

El cobro excesivo o el desvío de los maravedís recaudados hacia destinos particulares son los procedimientos típicos por los cuales los oficiales podrían incrementar su patrimonio. No obstante, no es el único mecanismo en este sentido: el cobro por la actuación como tasadores ²³ o por tareas de gestión local podía también habilitar el acceso a la riqueza. ²⁴

20. *Idem.*

21. *Idem.*

22. *Idem.* Los Reyes comisionan a su corregidor para que vaya al lugar del Herradón y fiscalice las cuentas correspondientes a 1498 y 1499, sancionando a los culpables de las posibles irregularidades: «Porque vos mandamos que luego que con esta carta fuéredes requerido vades al dicho logar del Herradón e toméys e rescibáys las dichas cuentas del dicho año pasado e deste presente año asý de los propios que tyenen en el dicho logar como de los repartimientos que en él se han fecho, fazyendo parecer ante vós a los mayordomos e a otras personas que han cobrado e gastado los dichos propios e repartymientos, de los quales e de cada uno dellos toméys e rescibáys juramente en forma devyda de derecho, que darán las dichas cuentas e leales e verdades syn colusión nin fraude. E esto asý fecho, toméys e rescibáys dellos e de cada uno dellos las dichas cuentas de todo aquello que falláredes que ha seydo malgastado e como non deve, e que non se ha gastado en pro e utylidad del dicho conçejo con los alcances que les fiziéredes lo cobrédes e fagades cobrar dellos e lo fagáys tornar e restytuyr e restituyáis al mayordomo del dicho conçejo, para que aquello se gaste e distribuya en las cosas que fueren en pro e utylidad del dicho conçejo», *Idem.*

23. A modo de ejemplo, en la aldea abulense de San Bartolomé de Pinares, Juan Alfonso de Cardeñosa, figura que goza de reconocimiento y desempeña cargos políticos en la comunidad, es elegido por las autoridades del concejo de San Bartolomé por pedido del corregidor, como uno de los seis hombres buenos encargados de efectuar el reparto de las alcabalas en el pueblo. Al asumir como repartidores deben jurar que «en ello non farían arte nin fraude nin conclusión alguna e que nin por amor nin desamor nin por dádivas nin por otra razón alguna, que a ello les moviese, nos farían nin repartirían las dichas alcabalas synon lo que Dios en sus conciencias bien visto les fuese», *Documentación medieval del archivo municipal de San Bartolomé de Pinares (Ávila)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1987. Doc. 73 (1488), p.187. A pesar del formalismo, estos juramentos son indicativos de los beneficios que reportaba el acceso a la tasación y reparto de las alcabalas; al mismo tiempo que contienen indicios de cómo esta tarea podía ser asumida por los más hacendados, quienes cuentan con el patrimonio para responder frente a dificultades en la recaudación.

24. En relación a los mecanismos de acumulación que habilitaban las tareas de gestión en el concejo rural pueden destacarse aquellas transacciones con términos y tierras. Así se observa en Flores en 1501 cuando algunos vecinos de la aldea denuncian que el concejo del lugar había vendido un monte sin tener licencia ni facultad para ello y que, pese a que el corregidor había dispuesto su devolución y aprovechamiento comunal, aún no lo habían conseguido: «La qual diz que pasó e es pasada en cosa juzgada e que como quier que por los dichos sus partes diz que non la avéys querido

Si bien el enriquecimiento de los pecheros rurales que ocupaban posiciones políticas relevantes no aparece como un elemento extraño tampoco es una evidencia recurrente en la documentación trabajada. Sin embargo, debe ponderarse que estos cuestionamientos ponen de relieve la responsabilidad de los oficiales pecheros frente al colectivo ante el cual deben rendir cuentas; aspecto que contrasta con el ejercicio del poder por parte de los regidores urbanos quienes no se hallaban constreñidos regularmente a responder por sus acciones ni siquiera frente al estamento al que pertenecían.²⁵ No obstante, los conflictos suscitados entre la base y sus representantes no parecen encauzados a través de mecanismos intracomunitarios; por el contrario, son las instancias provistas por la monarquía las que entienden en este tipo de situaciones.²⁶

Los documentos analizados anteriormente parecen avalar la identificación entre quienes cumplen funciones comunitarias y los sectores ricos de las aldeas, así como las posibilidades de enriquecimiento que los cargos políticos brindaban. No obstante, existen evidencias que obligan a establecer matices. Un pleito de 1504, en la aldea de Grajos es ilustrativo en este sentido. Pese a ser escasa la información que proporciona, se trata de un pleito sugerente. La comunidad acusa a Christóval Fernández, quien ha sido elegido por los vecinos para ocupar una de las dos alcaldías, por ser el «más rico del pueblo,²⁷ de rehusarse a asumir la responsabilidad que se le ha confiado. De acuerdo a la propia denuncia, ser una persona «idónea y bien abonada en su hacienda»²⁸ favorece su designación.

En esta dirección observamos que el reconocimiento de idoneidad y la riqueza son cualidades valoradas por el colectivo comunitario al momento de la elección de sus autoridades. Sin embargo, el interés por ocupar cargos políticos no es unívoco; los sectores enriquecidos de las aldeas no necesariamente se muestran dispuestos a cumplir estas funciones. Es posible que, en muchos casos, los pecheros ricos se hallen más interesados en la administración de sus haciendas particulares y en establecer vínculos favorables con el aparato político para favorecer sus economías

nin queréys fazer poniendo a ello vuestras excusas e dilaciones ynvedidas e lo qual diz que sy asý pasase los dichos sus partes recibirán mucho agravio e daño», LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *RGS*, vol. XVII, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2004. Doc. 58 (1501), p. 159.

25. Este contraste es destacado por Monsalvo Antón al señalar que «mientras los regidores hablaban por sí mismos y por sus linajes, es decir, ellos personalmente *eran* el poder del que hacían gala [...] el sexmero no se defendía a sí mismo. Estaba allí *en representación* de otros», MONSALVO ANTÓN, José María: «Aspectos de las culturas políticas de los caballeros y pecheros en Salamanca y Ciudad Rodrigo a mediados del siglo XV. Violencias rurales y debates sobre el poder en los concejos», en ALFONSO ANTÓN, María Isabel, ESCALONA MONGE, Julio & MARTIN Georges (Coords.): *Lucha política; condena y legitimación en la España medieval*, Lyon, Ens Editions, 2004, p. 264. En este mismo sentido sostiene que la cultura política de los pecheros implicaba la elección con mandato representativo, periodicidad y revocabilidad, exigiendo responsabilidades y orientando la forma de actuar de sus líderes. Ver también LUCHÍA, Corina: «Dos memoriales de agravios de Ciudad Rodrigo: el diálogo político entre pecheros, elites y monarquía en torno al ejercicio del poder», *Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, 1 (2013), pp. 1-15.

26. En este sentido, aunque la trama comunitaria pervive con fuerza en el contexto bajomedieval aparece profundamente subordinada a los dispositivos institucionales feudales como el concejo urbano y el señorío regio.

27. LADERO QUESADA, Manuel Fernando: *RGS*, Vol. XXII, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2007. Doc. 46 (1504), p.109.

28. *Idem*.

que en asumir tareas políticas, lo que implicaba una pérdida de tiempo y de recursos propios. Por otro lado, la riqueza no era garantía de gozar de autoridad en el pueblo, tal como lo expresa de manera escueta el propio Fernández, que al ser rico «ninguno le ha de seguir».²⁹

En la misma dirección, un pleito del lugar del Herradón evidencia que no siempre resulta sencillo identificar una «elite política» que se distinga a su vez por su poder económico. Se trata de un enfrentamiento de 1502 entre el alguacil de la aldea, Juan Fernández Marto, y un vecino llamado Alfonso de Pero Sánchez, quien de acuerdo a la denuncia apareció en la reunión del concejo del lugar y «movido con mal propósito le desonrró e dizo muchas palabras feas e ynjurosas».³⁰ El alguacil reclama a los reyes porque «teniendo commo tenía la vara de nuestra justicia de lo qual el diz que se ovo ydo a quejar vos el dicho nuestro corregidor e que él por ser pobre y el dicho Alfonso de Pero Sánchez, rico, nunca ha podido alcançar sobre ello cumplimiento de justiçia».³¹ Fernández Marto afirma ser pobre y, por lo tanto, no tener posibilidades de alcanzar justicia; el cargo que ejerce parece no compensar su debilidad objetiva. Por el contrario, de acuerdo a su propia argumentación, las exigencias de su oficio agudizan su empobrecimiento que «ha gastado toda su hazienda o lo más de ella por seguir el dicho pleyto».³² Mientras que la prepotencia del acusado se funda en la preeminencia que le otorga su posición patrimonial.

El litigio pone en cuestión la reiterada identificación entre el acceso a los oficios políticos y la posición patrimonial aventajada, a la vez que exhibe la polarización del colectivo comunitario; polarización que se encuentra en el origen de los conflictos entre los oficiales rurales y los sectores enriquecidos de las comunidades.

III. LOS CONFLICTOS Y CONTRADICCIONES ENTRE REPRESENTANTES Y PECHEROS RICOS

Así como la caracterización dominante de una elite rural identificada por la imbricación de su poder político y su riqueza debe ser matizada, los enfrentamientos intracomunitarios ponen en entredicho otra de las afirmaciones recurrentes de la historiografía. De acuerdo a algunos autores, las elites rurales actúan principalmente en favor de sus intereses sectoriales aún cuando ello implique un perjuicio para el conjunto de la comunidad.³³ Sin embargo, en numerosos pleitos

29. *Idem.*

30. LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *op. cit.*, Doc. 97 (1502), p. 234.

31. *Idem.*

32. *Idem.*

33. ASTARITA, Carlos: «Procuradores pecheros», en *Del feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa occidental. 1250-1520*, Valencia, PUV, 2005; JARA FUENTE, José Antonio: «Posiciones de clase y sistemas de poder: vinculaciones y contradicciones en la construcción del Común de pecheros en la baja Edad Media» en de la IGLESIA DUARTE, José Ignacio & MARTÍN RODRIGUEZ, José Luis (coords.): *Los espacios de poder en la ciudad medieval: XII Semana de estudios Medievales*, Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 2002; DOMÍNGUEZ DE LA CONCHA, Alfonso: *Oligarquía*

los procuradores rurales y ciertos oficiales de los concejos aldeanos se oponen de manera activa a los grupos enriquecidos en defensa de los intereses materiales del común de los pecheros.

En este sentido, los conflictos intracomunitarios son un escenario privilegiado de análisis para reconocer los enfrentamientos que atraviesan a los sectores englobados en la categoría de elites rurales. Los intentos de obtener exenciones fiscales y/o el ascenso social a través del acceso a la condición de hidalguía, así como a determinados privilegios como clientela de los caballeros urbanos eran parte de las diversas estrategias de los sectores acomodados de las aldeas castellanas; mecanismos que generaban niveles severos de conflictividad en sus comunidades de origen. Los líderes políticos aldeanos en el pasaje de fines del siglo XV a principios del XVI se enfrentan de manera recurrente a estos personajes que aspiran a un ascenso estamental.

Una primera serie de conflictos tiene por objeto a los monteros, campesinos ricos encargados del cuidado de los montes. Sus intereses como propietarios se entrelazaban con su función como oficiales, dentro de un amplio margen de discrecionalidad que los habilitaba a imponer prendas a quienes incumplieran con la normativa. De este modo, la propia tarea constituye una fuente de ingresos sustanciosa; a la vez que les permite acceder a la exención fiscal.

Se ha advertido la intensa conflictividad provocada por la proliferación de las exenciones. Las quejas de los tributarios, en particular cuando se trata de la excusa de pecheros *mayores*, han quedado registradas de manera reiterada en la documentación concejil y en las Cortes del Reino.³⁴ El reinado de los Reyes Católicos no implica un quiebre en este sentido ya que continúa la difusión de exentos y por ende, la oposición de los oficiales pecheros a los intentos de exención de los sectores acaudalados de las comunidades. Dicha oposición no necesariamente implicaba el inicio de un proceso judicial, ya que al disponer de competencias fiscales podían impugnar las exenciones empadronando de hecho a quienes pretendieran gozar de ellas.³⁵

y régimen señorial en Extremadura en la baja Edad Media. *El ejemplo de Guadalupe*, (Tesis doctoral), UNED, 2016, tesis disponible en <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:GeoHis-Adominguez/DOMINGUEZ_DE_LA_CONCHA_Alfonso_Tesis.pdf>; «Ascenso y declive de la élite rural de la Puebla de Guadalupe (Cáceres) durante los siglos XIV y XV», *Studia Historica. Historia medieval*, 34 (2016), pp. 271-295.

34. En las Cortes de Toledo de 1480 se expresa la permanencia del conflicto en torno de esta cuestión: «algunas yglesias e vniuersidades e otras personas singulares tienen preuilegios e cartas por donde se pueden fazer escusados algunos pecheros de pedidos e monedas e algunos otros pechos, e si estos escusados se toman de los pecheros mayores e mas ricos, los otros pecheros quedarían dapnificados e agrauiados; por ende, ordenamos e mandamos que todos los escusados de quales quier vniuersidades e personas singulares que sean delas nuestras casas de moneda o de alcázares o atarazanas o yglesias o monesterios o caualleros o otras personas que no touieren descuento cierto de pedido, que se entiendan ser delos pecheros medianos e menores, e no de los mayores», *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla*, tomo IV, Madrid, Real Academia de la Historia, 1882. Leyes de Toledo, pet. 99.

35. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl: «Construir la identidad pechera. La lucha contra la exención fiscal en Astorga, León y Oviedo durante el siglo XV» en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz & HAEMERS, Jelle (eds.): *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2014.

En 1475, Rodrigo Alfonso, hijo de Ferrando García, vecino del Hoyo, denuncia a las autoridades de este lugar por haber sido empadronado a pesar de ocupar el cargo de montero de número de la reina:

me fizo relación qué es nuestro montero e está puesto e asentado en los nuestros libros de lo salvado por montero del número de los asentos por ser montero e que commo a tal qué es deve ser esento de pechar e pagar e contribuir con vosotros en nuestros pedidos e monedas e en otros nuestros repartimientos e derramas foreras, reales e conçejales por razón de la dicha su montería; que vosotros o algunos de vós en su grand agravio e perjuizio en quebrantamiento de la dicha su esençión le avéys empadronado o queredes empadronar para qué peche con vosotros en los dichos nuestros pechos e tributos, repartimientos e derramas.³⁶

Asimismo, los oficiales del Hoyo lo prendaban y le impedían «paçer e roçar e beber las aguas e aprovechar de las otras al uso común del dicho logar»,³⁷ excluyéndolo del usufructo de las tierras comunes, que se reservaba a los propios pecheros aldeanos.

El mismo año, en la aldea de Cebreros se inicia un extenso litigio entre el procurador del concejo y una serie de moradores del lugar que se reivindicaban también como monteros y por ello piden que les sean guardados los privilegios que les corresponden.³⁸ El concejo de Cebreros alega que los mismos no son monteros y por lo tanto «no deven gozar de ninguna libertad».³⁹ Además, las autoridades aldeanas denuncian al lugarteniente del corregidor Juan Chacón por haber mandado ejecutar ciertos bienes del concejo por las prendas tomadas a los acusados.⁴⁰ El conflicto continúa dos años después cuando los representantes de Cebreros impugnan ante la monarquía las exenciones por tratarse de los pecheros más ricos de la comunidad:

nos han suplicado he dicho los grandes males e daños que reçibían por aver en el dicho lugar de Zebreros muchos monteros que se querían escusar de pechar en todos los pechos asý reales commo conçejales non lo pudiendo fazer de derecho, asý por ser de los más ricos e afazendados e pecheros enteros commo ynábiles e por otras muchas razones e cabsas por ellos alegadas por donde se fallara ellos no podían ser esentos ni monteros según las leyes de nuestros regnos.⁴¹

La denuncia de las autoridades aldeanas se fundamenta en los efectos lesivos que la exención de los más cuantiosos reportaría al resto de los pecheros, cuya carga fiscal se redoblaba. Si bien las leyes prohíben la exención de los pecheros ricos, en la práctica es habitual que las mismas se desconozcan.

36. MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis: *RGS*, vol. I, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1995. Doc.9 (1475), p. 32.

37. *Idem*.

38. *Ibidem*, doc.11 (1475). Los vecinos de Cebreros involucrados en este pleito son Pasqual Sánchez Calleja, Miguel Sánchez Bernardo, Benito Ferrández Bernardo, Ferrando González, hijo de Gonçalo Ferrández, Miguel Sánchez Grande, Rodrigo Alonso de la Nava, Ferrando González de la Canal, Vlas Muños de la Sarmienta, Juan, hijo de Alonso Sánchez de la Nava, Miguel Rodríguez, Miguel García Merchán, Juan de Villalva, Miguel Marcos, Juan García de Villalva, Pero Sánchez de la Nava, Domingo González de la Nava.

39. *Ibidem*, p. 36

40. *Idem*.

41. MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis: *op.cit.*, Doc. 63 (1477), p. 156.

Los reyes ordenaron a las justicias de Ávila que guardasen las exenciones y libertades sólo de los monteros que estuvieren asentados en los libros; mientras que aquéllos que «no mostrasen fees de los nuestros contadores mayores de cómo ellos estaban asentados de nuevo en los nuestros libros de lo salvo por nuestros monteros, que dende en adelante los oviesen por pecheros e pechasen commo los otros pecheros del dicho lugar».⁴²

Pero los monteros parecen ser sectores influyentes con capacidad de acceder con sus demandas a la propia monarquía; así es como finalmente, cinco años después, los soberanos reafirman su exención⁴³ y ordenan la devolución de los pechos foreros, reales, concejiles y de la Santa Hermandad que se les habían cobrado.⁴⁴ Sin embargo, las autoridades del concejo rural no aceptan pasivamente la resolución de la Corona. La reiteración de las quejas de los monteros ante los reyes revela que, a pesar de haberles retornado las prendas que les habían llevado, «nuevamente los avedes tornado a preñar e constreñir e apremiar a que paguen en vuestros pechos e derramas, foreros reales e conçejales e en La Hermandad de mys reynnos, non lo pudiendo nin deviendo fazer de derecho».⁴⁵

Los soberanos vuelven a ordenar al procurador de Cebreros que restituya las prendas.⁴⁶ En este punto, los pecheros ricos que acceden al oficio de montería se encuentran amparados tanto por el delegado judicial de la monarquía, como por las mismas disposiciones regias en detrimento de los intereses del colectivo comunitario. Como hemos señalado, los representantes aldeanos se oponen a las exenciones no sólo desde su actuación ante la justicia, sino también desde su atribución fiscal como empadronadores.

Los hidalgos rurales son protagonistas de conflictos comunitarios similares, aunque notablemente más numerosos y virulentos. No son pocos los pleitos que han quedado registrados entre quienes se proclaman hidalgos y los procuradores u oficiales locales que los empadronan o los denuncian por fraguar su hidalguía. La condición de hidalgo solía ser una vía de ascenso social para los pecheros enriquecidos, ya que les permitía acceder no sólo a la exención fiscal, sino fundamentalmente a un status diferenciado de las comunidades de pertenencia así

42. Les habían dado un plazo de cinco meses para que «se podiesen asentar en los nuestros libros e les tornasen las prendas que les oviesen tomado so muy graves penas». *Idem*.

43. LUIS LÓPEZ, Carmelo: RGS, vol. II, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1993. Doc. 25 (1480).

44. *Idem*.

45. *Ibidem*, Doc. 25 (1480), p.65.

46. «Por que vos mando que, luego que con ella fuéredes requeridos, syn vos más consultar sobre ello e syn esperar otra mi carta nin mandamiento nin juizyo, tornéys e restituyades e fagades tornar e restituyr a los dichos [espacio en blanco], mis monteros, todas e qualesquier prendas que por razón de los dichos pecheros foreros e reales e conçejales de la dicha Hermandad les avéys sacado e llevado fasta oy. E, de aquí adelante, non los prendades nin enpadronedes en vuestros pechos e derramas foreros e reales e conçejales nin de Hermandad de mis reynos nin otros algunos en que segund las dichas leyes son de costunbre de pechar e contribuir, salvo en el cobrar de los dichos términos del dicho lugar de Zebreros e en salario del corregidor de la dicha çibdad de Avila, e non en otra cosa alguna, de todo bien e conplidamente, en guisa que les non mengue ende cosa alguna», *Ibidem*, p. 66.

como a una cuota de poder político.⁴⁷ No obstante, como en los casos anteriores, el aumento de la presión tributaria que significaba la excusa de los aldeanos ricos genera un rechazo activo que dificulta el pleno disfrute de la hidalguía.

En 1487, en la aldea abulense de Flores,⁴⁸ un vecino del lugar, Perucho de Onatti, «dize que es ome fijodalgo de padre e de abuelo en su vida»⁴⁹ y defiende sus correspondientes derechos de exención «de non pechar nin pagar pedidos nin monedas nin otros pechos ni tributos reales nin conçejales con los omes buenos pecheros».⁵⁰ Sin embargo, el concejo local lo empadrona: «el dicho conçejo e alcaldes e regidores e oficiales e omes buenos dese dicho lugar de Flores, e otros por vuestro mandado e en vuestro nonbre, por le quebrantar, la dicha su fidalguía e esençion e posesyón vel casy dello, que lo empadronaste».⁵¹

En una posible estrategia dilatoria, el concejo de Flores no había enviado al procurador a la corte como se le había solicitado. La intimación regia dispone que si no asiste el representante concejil darán lugar a la demanda del implicado contra «el dicho conçejo e omes buenos»,⁵² y los condenarán en las costas y a que «paguedes en cada un año todos los pechos que el dicho Perucho de Oñati, sy pechero fuese, sería thenudo de pechar e pagar».⁵³

Más complejo es el caso de Juan de Herrera, de la aldea de Cantarcillo. Aunque aparece también mencionado como vecino de la ciudad, es morador y propietario en Cantarcillo.⁵⁴ En principio conocemos su existencia a partir de un reclamo que él mismo hace en 1480 contra los vecinos y el concejo del lugar por haberle «derribado muchas corralizas e fuertes»⁵⁵ y porque «le entran e comen prados de la dicha su heredad»,⁵⁶ denunciando que «todo esto le fazen a fin de le fazer perder el dicho su federamiento o por que él ge lo dé en menos presçio de lo que vale».⁵⁷ En la misma denuncia acusa a los labradores de haberse confederado sobre juramento para no comprar el vino y el pan que él vende. Se trata sin dudas de un personaje sumamente activo, involucrado en diversas actividades económicas.

Varios años más tarde, Juan de Herrera reaparece en la documentación con un evidente cambio en su estrategia de acumulación y en la forma de construcción de

47. DÍAZ de DURANA ORTIZ de URBINA, José Ramón: «Hidalgos e hidalguía en la Cornisa Cantábrica, Álava y las Montañas de Burgos en la Baja Edad Media (1250-1525): propuestas para una futura investigación», en DEL SER QUIJANO, Gregorio & MARTÍN VISO, Iñaki, *Espacios de poder y formas sociales en la edad Media: estudios dedicados a Ángel Barrios*, Salamanca, Univ. de Salamanca, 2007; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl: *op. cit.*

48. DEL SER QUIJANO, Gregorio: *RGS*, vol. IV, *op. cit.*, Doc. 60 (1487).

49. *Ibidem*, p.157.

50. *Idem*.

51. *Idem*.

52. *Ibidem*, p. 159.

53. *Idem*.

54. «Sepades que Juan de Ferrera, vezino de la dicha çibdad, morador en Cantarzillo», SOBRINO CHOMÓN, TOMÁS: *RGS*, vol. III, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1993, doc. 1 (1480), p.9.

55. *Idem*.

56. *Idem*.

57. *Idem*.

su poder. A partir de 1494 ya ha alcanzado la condición de hidalgo y es el concejo el que eleva las quejas sobre su actuación: «Sepades que por parte del conçejo e omnes buenos del lugar de Cantarazillo, que es tierra de la çibdad de Ávila, presentaron, diziendo que Juan de Herrera, vezyno del dicho lugar, hera omne fijodalgo e hera el más rico e heredado de los que avía en el dicho lugar»,⁵⁸ en tanto que el resto de los vecinos de la aldea eran «labradores y pecheros y gente baxa»⁵⁹ que recibían numerosos agravios por parte de Juan de Herrera y sus hombres:

Los quales andan a cavallo y con lanças y adargas, e prenden e ultrajan a los labradores que pasan por los caminos que están declarados por caminos y por las tierras que, segund ordenança de la dicha çibdad, ellos non podían ser prendados. E diz que non les quiere volver las prendas, syn que le paguen por ellas las contías de maravedís que él quiere, conmo sy fuese señor de la dicha tierra.⁶⁰

De acuerdo a los elementos que aportan estos testimonios es posible ensayar una caracterización de este personaje a partir de sus conductas y actividades. Su activa participación en el mercado agrario revela tanto la diversificación de su riqueza como la discrecionalidad con que interviene en la dinámica económica local. Por un lado, se lo denuncia por haber vendido a más precio del que valían las fanegas de cebada: «Otrosý parece que el dicho Juan Abad pagó al dicho Juan de Ferrera ocho fanegas de cevada a ochenta, non valiendo a tanto».⁶¹ Junto a esta participación en el circuito del intercambio, también aparece involucrado en la contratación de mano de obra asalariada.⁶²

Finalmente, los reyes le ordenan a Herrera devolver al concejo la suma de 19.321 maravedís en concepto de costas y concluyen que, de probarse los delitos, se lo castigara con pena de destierro.⁶³ Si bien por sus conductas discrecionales, por el modo en que manifiesta su superioridad y su estatuto de hidalguía podría asimilarse a la elite de caballeros, las denuncias permiten advertir una base de reproducción ligada a la actividad agropecuaria y mercantil, así como un origen no privilegiado. Sus actuaciones combinaban usurpaciones y la violencia inherente a los sectores privilegiados, con aquéllas propias de las elites campesinas. Se trata de un miembro de la comunidad aldeana enriquecido que ha aspirado a un ascenso estamental a partir del acceso a la hidalguía; sus prácticas nos revelan

58. LUIS LÓPEZ, Carmelo: *RGS*, vol. IX, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1996. Doc. 66 (1494), p. 154.

59. *Idem*.

60. *Idem*.

61. HERRÁEZ HERNÁNDEZ, José María: *RGS*, vol. X, , Institución Gran Duque de Alba, 1996. Doc. 103 (1494), p. 180.

62. Juan de Herrera le debía a «Pedro labrador de diez obreras e una soldada», *Idem*.

63. Sin embargo, resulta sorprendente que unos meses antes, Diego de Palacios, vecino del lugar, en nombre de otros vecinos -Sebastián Ramírez, Diego Martín de Santyllos, Juan López, Pablo y Juan Moreno, Sebastián y Diego Martín-, se quejara por el seguimiento de los procesos llevados a cabo contra este personaje por considerar que se trata de disputas internas del concejo que significan una carga para los habitantes del lugar: «nos hizo relación diciendo que a cabsa de agunos debates de algunas personas singulares del dicho lugar tyenen en unos con otros, especialmente con uno, Juan de Herrera, vecino del dicho lugar, diz que mueven pleitos que syn utilidad e provecho del pueblo, salvo por seguyr opiniones que el qual dicho conçejo los syga, e que para seguyr los dichos pleitos echan repartimiento sobre el pueblo de lo que a ellos les plaze, syn llamar el conçejo segund que para esto se requiere, e que aunque asý lo reparten e echan tanto al pobre conmo al rico e a las biudas e huérfanos conmo a los otros», HERRÁEZ HERNÁNDEZ, José María: *op.cit.*, Doc. 23 (1494), pp. 41-42.

la trayectoria habitual de los sectores intermedios cada vez más vigorosos que, aunque no gozan del mismo status que los caballeros, se segregan cada vez más de sus pares. Este proceso de distanciamiento de sus orígenes conduce a los enfrentamientos con las autoridades del concejo local que buscaban limitar sus abusos.

En 1504, una vez más el escenario de las disputas por las exenciones es Flores, cuyos oficiales se destacan por oponerse a ellas, al extremo de soportar distintas violencias. El alcalde Fernán González del Ajo declara haber perdido una mano en un ataque nocturno por perseguir a quienes se «fazýan hydalgos, non lo syendo nin teniendo armas ni cavallo». ⁶⁴ Tiempo después, aquellos que se autoproclamaban hidalgos denuncian a los representantes del concejo rural por haberlos prendado. ⁶⁵ Al mes siguiente, los oficiales de Flores elevan sus quejas a la monarquía: «diçiendo que en el dicho lugar ay muchas personas que se queyeren escusar y esentar, unos llamándose hidalgos e cavalleros e otros llamándose fidalgos non lo siendo e ayendo seydo sus padres e habuelos pecheros». ⁶⁶ Los pecheros involucran en estos abusos al propio corregidor Francisco González de Portyllo, que «syn los oyr ny ser citados diz que mandó que no fuesen prendados ny executados los mandamientos que avían seydo dados a los prender», ⁶⁷ motivo por el cual reclaman se abstenga de intervenir en el asunto.

Como pudimos observar en los casos analizados, la hidalguía en el área concejil es un fenómeno típico de la tierra, que redundaba en mayores cargas fiscales sobre sus tributarios. El carácter frontal que asumen estos conflictos es indisociable de la capacidad con que cuentan las organizaciones pecheras para empadronar a los vecinos del lugar. El compromiso de las autoridades concejiles con la gestión del propio sistema fiscal no solo expresa su funcionalidad para los sectores dominantes sino también una posición favorable para defender a la comunidad, obstaculizando la exención fiscal. En este sentido, tal como señala González González, para cuestionar el status privilegiado de un individuo bastaba con incluirlo en los padrones. ⁶⁸

El rechazo pechero ante la generalización de las exenciones resulta del aumento de la carga impositiva que importa para quienes permanecen en el estado de contribuyentes; haciendo su condición aún más gravosa. No obstante, si bien el interés fiscal es clave, las exenciones involucran cuestiones más amplias que hacen a las relaciones de poder entre los grupos sociales. El comportamiento de los pecheros –y de sus representantes– no era uniforme; de allí que las exenciones fueran aceptadas si beneficiaban a personas que desempeñaban funciones

64. LADERO QUESADA, Manuel Fernando: *op. cit.* Doc. 60 (1504), p. 131.

65. HERRÁEZ HERNÁNDEZ, José María: *op. cit.* Doc. 76 (1494), p. 134.

66. *Ibidem*, doc. 96 (1494), pp. 165-166.

67. *Ibidem*, p. 166.

68. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl: *op. cit.*, pp. 535-536. En su estudio de caso, la ofensiva se dirige principalmente contra dos grupos, los hidalgos en acelerado crecimiento durante el siglo XV y los excusados de la iglesia.

positivas para la comunidad.⁶⁹ Por el contrario, se despertaba un malestar agudo cuando se excusaba a pecheros de elevadas cuantías –como observamos en el caso de los monteros y de los hidalgos–, valiéndose de sus contactos con los poderosos locales. Se trata de un conflicto vertical de orden sistémico, cuya mayor intensidad en el ámbito rural fortalece el protagonismo político de los pecheros;⁷⁰ a la vez que revela las fracturas de la propia comunidad.

En concordancia con este planteo, vemos que el acceso a la exención de los aldeanos que integran las clientelas rurales de los caballeros urbanos moviliza la litigiosidad de los tributarios de la tierra. En 1475 «los onbres buenos pecheros de los pueblos de la Tierra de la dicha çibdad»⁷¹ se quejan de aquellos que «se excusan por maneras algunas, asý deziendo que deven gozar de algunas franquezas como con favores de algunos cavalleros y escuderos de la dicha çibdad».⁷² De manera similar, en 1486 un vecino de Cebreros objeta las exenciones que alcanzan algunas personas por ser excusados de Gonzalo Orejón, escudero de la ciudad.⁷³ La oposición de los pecheros se originaba tanto en las elevadas cuantías de los que pretendían exceptuarse como en los contactos con los poderosos de la ciudad que los amparaban.⁷⁴ Como se advierte en la documentación, los líderes políticos de la tierra cumplieron un activo rol en el intento de evitar la proliferación de estos lesivos privilegios.

IV. A MODO DE BALANCE

En estas páginas hemos pretendido a partir del análisis del caso abulense repensar la estrecha relación postulada por la historiografía actual entre el poder político y el poder económico de los sectores destacados de las aldeas.

Si el cumplimiento de determinadas tareas exige cierta solidez patrimonial, también son insoslayables las oportunidades de enriquecimiento que ofrecía el

69. LUCHÍA, Corina: «Exención fiscal, conflicto y negociación en los concejos castellanos bajomedievales», *Anuario del Centro de Estudios Históricos «Prof. Carlos S. A. Segreti»*, 1, 14 (2016), pp.57-74, p. 61.

70. La fiscalidad y los conflictos suscitados en torno a la misma son reconocidos como mecanismos vertebradores de la construcción de la identidad y la toma de conciencia política por parte de los pecheros. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl: *op. cit.*, pp. 540-541; GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: «La fiscalidad como espacio privilegiado de construcción político identitaria urbana. Burgos en la Baja Edad Media», *Studia Historica. Historia medieval*, 30 (2012), pp. 43-66.

71. CASADO QUINTANILLA, Blas: *Documentación Real del Concejo Abulense (1475-1499)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1994. Doc. 13 (1475), p. 38.

72. *Idem*. Los Reyes mandan al corregidor de Ávila Juan del Campo que investigue si esas personas tienen razones justificadas para eximirse de los pechos y castigue a quienes correspondiera. «Por ende nos vos mandamos que veays quién y quales personas son las que así se quieren escusar, e si acostunbraron pechar en los tienpos pasados los costringays e apremieys a que pague en los dichos pechos y derramas faziendo execución en sus bienes por la quantía de marevedís que les fuere repartido. E aqueios vendiendo y rematando como por maravedís del nuestro aver, teniendo presos sus cuerpos en tanto quem los dichos bienes se vendan. Lo qual vos mandamos que fagays, salvo sy las tales personas o algunas de ellas se excusaren con justa razón segund las leyes e hordenanças de nuestros regnos.», CASADO QUINTANILLA, Blas: *op. cit.*, p.38.

73. DEL SER QUIJANO, Gregorio: *RGS*, vol. IV, *op. cit.* Doc. 25 (1486), p.60.

74. LUCHÍA, Corina: «Exención fiscal, conflicto y...», p. 60.

desempeño de ciertos cargos políticos en la tierra, particularmente en los oficios de representación frente a las instancias superiores de justicia. Sin embargo, de estas circunstancias no se deriva una correspondencia unívoca entre una «elite política» y una «elite económica». Como hemos observado en el alfoz abulense los sectores ricos no siempre estaban interesados en ocupar puestos políticos o de gestión, ni la comunidad designaba de manera excluyente a quienes contarán con una situación económica privilegiada.

Si bien muchos autores identifican la categoría de elites rurales con un sector que utiliza su posición política en su propio beneficio, distanciándose del común de los tributarios aldeanos,⁷⁵ las numerosas ocasiones en las cuales los representantes rurales de los pecheros actúan en defensa de las comunidades enfrentando las prácticas de los sectores enriquecidos, obligan a matizar estas interpretaciones. La diversidad que implica la noción de elites rurales, señalada muchas veces como una de sus fortalezas, termina velando los comportamientos y las trayectorias divergentes de los distintos grupos sociales que la conforman, así como la disparidad de situaciones regionales.

Aún más, entendemos que la propia lógica comunitaria y de representación en la tierra puede actuar como un límite a la completa segregación del colectivo por parte de una elite. En esta dirección, resulta de utilidad contrastar las cualidades de la organización de los pecheros rurales abulenses con la dinámica política de la ciudad, en particular con su elite regimetal. La combinación de predominio económico y monopolio de las posiciones institucionales principales distinguen a la elite urbana, siendo la solidez patrimonial y el poder político los dos pilares sobre los que sostuvo su preeminencia. La reforma municipal de mediados del siglo XIV formalizó el proceso previo por el cual dos linajes habían acaparado los cargos de regidores y el control político del concejo. Para estas elites la posición política es consustancial a su cualidad estamental, motivo por el cual a pesar de su riqueza previa basada en su condición de grandes propietarios ganaderos, el acceso a los resortes de poder locales les aseguraba beneficios sustanciales que reforzaban su supremacía. Por el contrario, en las aldeas abulenses esta identificación resulta más dificultosa; en algunos casos el desempeño de funciones políticas carecía de interés para los campesinos ricos demasiado ocupados en gestionar sus haciendas o bien era abiertamente rechazado por los perjuicios que podría ocasionarles. En ciertas circunstancias, la pervivencia de las estructuras comunitarias y el carácter representativo de los cargos podía transformar la tarea política en un obstáculo para la acumulación; en el peor de los casos en un camino hacia la ruina.

75. Desde estas posiciones podían orientar la actividad económica de acuerdo con sus intereses, regular el reparto de oficios, decidir la redistribución de las cargas fiscales, controlar los bienes concejiles, elaborar las ordenanzas municipales. DOMÍNGUEZ de la CONCHA, Alfonso: *Oligarquía y régimen señorial...*

V. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

V.I. FUENTES DOCUMENTALES

- CASADO QUINTANILLA, Blas: *Documentación Real del Concejo Abulense (1475-1499)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1994.
- Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla*, tomo IV, Madrid, Real Academia de la Historia, 1882.
- DEL SER QUIJANO, Gregorio: *Documentación medieval del archivo municipal de San Bartolomé de Pinares (Ávila)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1987.
- DEL SER QUIJANO, Gregorio: *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. IV, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1995.
- GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto: *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XV, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1996.
- HERRÁEZ HERNÁNDEZ, José maría: *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. X, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1996.
- HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio: *Padrones y registros notariales medievales abulenses en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2010.
- LADERO QUESADA, Manuel Fernando: *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XXII, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2007.
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XVII, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2004.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis: *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. I, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1995.
- LUIS LÓPEZ, Carmelo: *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. II, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1993.
- LUIS LÓPEZ, Carmelo: *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. IX, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1996.
- SOBRINO CHOMÓN, Tomás: *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. III, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1993.

V.II. BIBLIOGRAFÍA

- APARISI ROMERO, Frederic: «Las élites rurales en la Edad Media como objeto de estudio: de la marginalidad al centro del debate historiográfico», *Historia. Instituciones. Documentos*, 40 (2013), pp. 11-34.
- ASTARITA, Carlos: «Procuradores pecheros» en *Del feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa occidental. 1250-1520*, Valencia, PUV, 2005.
- BORRERO FERNÁNDEZ, María de las Mercedes: «Las élites rurales en la Andalucía bajomedieval», *Archivo hispalese: Revista histórica, literaria y artística*, 297-299 (2015), pp. 235-262.
- DA GRACA, Laura: «Notas sobre la diferenciación social en señoríos castellanos (abaden- go y realengo, SS. XIV-XVI)», *Studia Historica. Historia medieval*, 17 (1999), pp. 231-261.

- DA GRACA, Laura: «Intercambio de tierras y otras prácticas agrarias en concejos castellanos (siglo XV)», *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 14 (2003-2006), pp. III-144.
- DA GRACA, Laura: *Poder político y dinámica feudal. Procesos de diferenciación social en distintas formas señoriales (siglos XIV-XVI)*, Valladolid, Univ. de Valladolid, 2009.
- DA GRACA, Laura: «Concejos rurales y aspectos de gestión en la tierra de Piedrahíta (siglo XV)», *En la España Medieval*, 38 (2015), pp. 195-230.
- DIAGO HERNANDO, MEL 'común de los pecheros' de Soria en el siglo XV y primera mitad del XVI, *Hispania*, 174 (1990), pp. 39-91.
- DÍAZ DE DURANA ORTIZ de URBINA, José Ramón: «*Hidalgos e hidalguía en la Cornisa Cantábrica, Álava y las Montañas de Burgos en la Baja Edad Media (1250-1525): propuestas para una futura investigación*», DEL SER QUIJANO, Gregorio & MARTÍN VISO, Iñaki, *Espacios de poder y formas sociales en la edad Media: estudios dedicados a Ángel Barrios*, Salamanca, Univ. de Salamanca, 2007.
- DOBB, Maurice: «La declinación del feudalismo y el crecimiento de las ciudades», *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1974, pp. 51-105.
- DOMÍNGUEZ de la CONCHA, Alfonso: *Oligarquía y régimen señorial en Extremadura en la baja Edad Media. El ejemplo de Guadalupe*, (Tesis doctoral), UNED, 2016, tesis disponible en <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:GeoHis-Adominguez/DOMINGUEZ_DE_LA_CONCHA_Alfonso_Tesis.pdf>.
- DOMÍNGUEZ de la CONCHA, Alfonso: «Ascenso y declive de la élite rural de la Puebla de Guadalupe (Cáceres) durante los siglos XIV y XV», *Studia Historica. Historia medieval*, 34 (2016), pp. 271-295.
- DYER, Christopher: «The Social and Economic Background to the Rural Revolt of 1381» en HILTON, Rodney & ASTON, Trevor Henry (eds.) *The English Rising of 1381*, Cambridge, Cambridge University Press, 1984.
- FELLER, Laurent: «L' historiographie des élites rurales dans le haut Moyen. Emergence d' un problème? », *L' historiographie des élites dans le haut moyen âge*, Actes du colloque, Université Marne-la-Vallée, 2003, pp. 5-17, <https://lamop.univ-parisi.fr/fileadmin/lamop/publications/Haut-Moyen-Age_Elites/HMA_elites_rurales_Feller_2003.pdf>.
- FELLER, Laurent : « De la comunidad rural a la comuna: la organización del mundo campesino del siglo XII al XIV », *Campesinos y señores en la Edad Media. Siglos VIII-XV*, Valencia, PUV, 2015.
- FURIÓ, Antoni: «Las elites rurales en la Europa medieval y moderna. Una aproximación de conjunto», en RODRÍGUEZ, Ana (coord.): *El lugar del campesino: en torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, PUV, 2007.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl: «Construir la identidad pechera. La lucha contra la exención fiscal en Astorga, León y Oviedo durante el siglo XV» en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz & HAEMERS, Jelle (eds.): *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2014.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: «La fiscalidad como espacio privilegiado de construcción político identitaria urbana. Burgos en la Baja Edad Media», *Studia Historica. Historia medieval*, 30 (2012), pp. 43-66.
- JARA FUENTE, José Antonio: «Posiciones de clase y sistemas de poder: vinculaciones y contradicciones en la construcción del Común de pecheros en la baja Edad Media» en de la IGLESIA DUARTE, José Ignacio & MARTÍN RODRIGUEZ, José Luis (coords.): *Los espacios de poder en la ciudad medieval: XII Semana de estudios Medievales*, Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 2002.

- LENIN, Vladimir Ilich: «La descomposición del campesinado», en *El desarrollo del capitalismo en Rusia*, Buenos Aires, Ediciones Estudio, 1973, pp. 163-164.
- LUCHÍA, Corina: «Dos memoriales de agravios de Ciudad Rodrigo: el diálogo político entre pecheros, elites y monarquía en torno al ejercicio del poder», *Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, Buenos Aires, 2013, pp.1-15.
- LUCHÍA, Corina: «Exención fiscal, conflicto y negociación en los concejos castellanos bajomedievales», *Anuario del Centro de Estudios Históricos «Prof. Carlos S. A. Segreti»*, 1, 14 (2016), pp. 57-74.
- MENANT, François & JESSENNE, Jean-Pierre (coord.): *Les élites rurales dans l'Europe médiévale et moderne: actes des XXVII^{es} journées internationales d'histoire de l'abbaye de Flaran, 9, 10 et 11 septembre 2005*, Toulouse, Presses Univ. du Mirail, 2007.
- MONSALVO ANTÓN, José María: «Aspectos de las culturas políticas de los caballeros y pecheros en Salamanca y Ciudad Rodrigo a mediados del siglo XV. Violencias rurales y debates sobre el poder en los concejos», en ALFONSO ANTÓN, María Isabel, ESCALONA MONGE, Julio & MARTIN Georges (Coords.): *Lucha política; condena y legitimación en la España medieval*, Lyon, Ens Editions, 2004.
- MONSALVO ANTÓN, José María: «El realengo abulense y sus estructuras de poder durante la Baja Edad Media» en AA.VV., *Historia de Ávila. Tomo III. La Baja Edad Media (Siglos XIV y XV)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2006.
- NAVARRO ESPINACH, Germán: «Villarluengo, un lugar de la Bailía de Cantavieja en el siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 20 (2008), pp.543-558.
- NAVARRO ESPINACH, Germán: «El campesinado turolense del siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 19 (2006), pp. 417-432.
- SÁNCHEZ BENITO, José María: «Estructura social de un pueblo de Castilla en época de los Reyes Católicos. Fuentes, aldea de Cuenca», *En la España Medieval*, 31 (2008), pp. 97-122.
- SANZ MARTÍNEZ, Diego: «El concejo de Cella en la baja Edad Media», *Teruel; Revista del Instituto de Estudios Turolenses*, 2 (2003-2005), pp.7-51.

LA IGLESIA DE MALLORCA Y LA REDENCIÓN DE CAUTIVOS EN LA BAJA EDAD MEDIA

THE CHURCH OF MAJORCA AND THE RANSOM OF CAPTIVES DURING THE LATE MIDDLE AGES

Albert Cassanyes Roig¹

Recepción: 2018/11/12 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2019/02/15 ·

Aceptación: 2019/03/18

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.23040>

Resumen²

El presente artículo es un primer estudio del rol de la Iglesia en la redención de los cautivos cristianos que se hallaban bajo el yugo de los musulmanes. La tarea de las órdenes redentoristas —trinitarios y mercedarios— en este ámbito fue muy significativa. Menos conocida es la intervención de la catedral, a veces junto a las autoridades municipales. En ambos casos, las limosnas constituían la principal fuente de ingresos, de modo que el rescate era posible gracias a la caridad de los vecinos. El artículo se centra en el ejemplo de la diócesis de Mallorca, un territorio abocado al mar, cuyos habitantes eran frecuentemente capturados. A partir de una serie de registros de subsidios de mediados del siglo xv, se pueden conocer algunos rasgos de los cautivos, la vulnerabilidad en la que quedaban sus familias y el comportamiento de los responsables de la distribución de las limosnas entre las personas a rescatar.

Palabras clave

Cautivos; limosnas; mar Mediterráneo; órdenes redentoristas; redención de cautivos.

Abstract

This paper analyses the role of the Church in the ransom of Christian captives who fell under Muslim control. The role of the ransoming orders—Trinitarians

1. Universitat de Lleida. C.e.: albert.cassanyes@historia.udl.cat

2. El presente artículo se enmarca en el proyecto «Expresividad, sentimiento y emoción (siglos xii-xv)» (HAR2016-75028-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

and Mercedarians—in the ransoming process was highly significant. Less known is the intervention of the cathedral chapter, often working side by side with the municipal authorities. In both cases, alms were the most important source of income; the charity of their neighbors made a captive's ransom possible. This paper focuses on the example of the Diocese of Majorca, a territory exposed to the sea, whose inhabitants were frequently captured. Based on some mid-fifteenth century registers of subsidies it is possible to know some of the individual characteristics of the captives, the vulnerability of their families, and the behavior of the responsible persons who distributed the charitable money among the captives and their families.

Keywords

Captives; Alms; Mediterranean Sea; Ransoming Orders; Captives' Ransom.

.....

EL MEDITERRÁNEO bajomedieval era una frontera entre la Cristiandad y el Islam³. Piratas y corsarios infestaban las aguas del antiguo *Mare Nostrum* y convertían las travesías en peligrosos viajes en los que el riesgo de ser capturado y conducido al norte de África era elevado⁴. Pescadores, tripulaciones de barcos mercantes o de guerra y habitantes costeros constituían las presas más habituales⁵. Pero el cautiverio no era un estado permanente, ya que era posible recuperar la libertad a cambio de un considerable monto económico⁶. Los cautivos cristianos, entonces, pasaban a depender tanto de sus familiares u otros allegados, encargados de reunir el dinero, como de la caridad de los demás para lograr su liberación⁷. No en vano, la redención de los prisioneros era una de las siete obras corporales de misericordia que se enseñaban en el catecismo, y la caridad por sí misma era considerada una de las virtudes teologales⁸. Las limosnas, manifestaciones de la práctica caritativa, se vieron fomentadas por el conocimiento de los tormentos que los prisioneros padecían en las tierras islámicas, según el imaginario popular⁹.

A pesar de que existieron instituciones redentoristas de carácter laico¹⁰, el protagonismo en la liberación de los cautivos recayó en la Iglesia, y, más concretamente, en las llamadas órdenes redentoristas. Las páginas que siguen pretenden ser una aproximación a los diferentes mecanismos que la Iglesia tenía para redimir a los cristianos que eran aprisionados por los musulmanes. Se ha querido acotar el ámbito de estudio a la diócesis de Mallorca, que durante todo el Medioevo también incluía la isla de Menorca. Las islas Baleares eran un territorio dedicado enteramente al mar debido a su situación estratégica en medio del Mediterráneo occidental¹¹. Sus habitantes y todos aquellos que tenían que navegar hacia o desde

3. FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA MIRALLES, Álvaro: «Sobre el encuentro del Cristianismo con el Islam en el Mediterráneo occidental», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 16 (2007), p. 151. Para la cotidianidad —no siempre conflictiva— en el espacio fronterizo, véase RODRÍGUEZ MOLINA, José: *La vida de moros y cristianos en la frontera*. Alcalá la Real, Alcalá, 2007.

4. La historiografía hispánica distingue entre «cautivos» —apresados por personas de religión diferente— y «prisioneros» —apresados por gente de la misma religión que el capturado. En este trabajo se usan los dos términos como sinónimos a fin de no repetir de forma asidua el término «cautivo».

5. BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners: Society and Obligation in Medieval Iberia», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 20 (2011), p. 203.

6. Este artículo toma la definición de cautivo que se propone en CIPOLLONE, Giulio: «L'Ordo Trinitatis et captivorum. Il suo insediamento nelle Baleari (XIII-XIV)», en *XIII Congrès d'Història de la Corona d'Aragó. Palma de Mallorca, 27 setembre-1 octubre 1987*. Palma, Institut d'Estudis Baleàrics, 1989, III, p. 38: (...) *colui che è stato sottratto con violenza al complesso di valori che appartengono a lui e al suo gruppo e società, e che non è ancora reso servus*. Sobre la definición de «cautivo» y la diferencia entre «cautividad» y «esclavitud», véase el completo análisis de DÍAZ BORRÁS, Andrés: *El miedo al Mediterráneo: la caridad popular valenciana y la redención de cautivos bajo poder musulmán, 1323-1539*. Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Institución Milá y Fontanals, 2001, pp. 19-28.

7. BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners...», pp. 206.

8. TORRES JIMÉNEZ, Raquel: «Reflexiones sobre religiosidad medieval: el concepto de caridad en la espiritualidad laica, del amor a Dios al amor a los pobres, del mundo rural al humanismo», *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 36 (2011), pp. 167-168.

9. SALRACH I MARÈS, Josep Maria: «Els orígens de l'Orde de la Mercè i el rescat de captius. Les Croades i l'exercici de la caritat a l'Edat Mitjana», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 9 (1988), pp. 189-190.

10. CIPOLLONE, Giulio: «L'Ordo Trinitatis et captivorum...», p. 38; BRODMAN, James William: *Charity & Religion in Medieval Europe*. Washington D.C., The Catholic University of America Press, 2009, pp. 41-44.

11. MORRO VENY, Guillem: *La marina medieval mallorquina (1250-1450)*. Palma, Documenta Balear, 2009, p. 23.

ellas debían afrontar el riesgo de ser capturados. Por este motivo, la diócesis marítima constituye un caso de estudio de gran interés.

No abundan los documentos que traten ampliamente sobre la redención de cautivos, y también hay que lamentar la ausencia de series archivísticas que reúnan los registros en los que se anotaban los subsidios a ellos otorgados. Dos listados, datados en 1451 y 1454, fueron hallados en el interior de dos volúmenes de la serie «Extraordinarios de la Universidad», en los que se anotaban las resoluciones que tomaban las autoridades municipales y regnícolas sobre temas muy diversos¹². La verdad es que estos encuentros son bastante inhabituales, puesto que listas similares no abundan en los demás libros de la misma serie y cronología. Más raro es el caso de un tomo del Archivo Capitular de Mallorca en el que se registró la concesión de subsidios a varias personas capturadas por los musulmanes entre los años 1441 y 1477, con lagunas¹³. A pesar de que una mano moderna indicó con lápiz que se trataba de un libro de redención de cautivos, se halla insertado en la serie documental de «Fábrica», que reúne los volúmenes en los que se recogen los ingresos y los gastos del organismo encargado de la construcción y del mantenimiento de la catedral. Es probable que el canónigo Josep Miralles, quien catalogó el archivo a inicios del siglo xx, confundiera las entradas procedentes de los bacines para los cautivos con las cantidades que venían de las cajas de colecta para la obra catedralicia¹⁴. Cabe indicar que el volumen es el único de estas características que se ha hallado en el Archivo Capitular, aunque no se puede descartar que haya más registros erróneamente catalogados en otras series.

I. LA REDENCIÓN DE CAUTIVOS: UNA NECESIDAD CRISTIANA

El apresamiento de cristianos constituyó una verdadera lacra para los habitantes de la diócesis de Mallorca, que no solo se exponían en sus viajes, sino que también sus casas, no lejanas al mar, eran potenciales objetivos de los musulmanes¹⁵. En

12. Archivo del Reino de Mallorca (ARM), Archivo Histórico (AH), Extraordinarios de la Universidad (EU) 9, f. 125r-v; y ARM, AH, EU 10, ff. 119r-120v.

13. Archivo Capitular de Mallorca (ACM), 1731. Este registro fue presentado, sin ningún estudio que lo acompañara, en ROSSELLÓ VAQUER, Ramon, y BOVER PUJOL, Jaume: «Captius cristians de Mallorca al nord d'Àfrica. Segle xv. Una relació», en GARCÍA MARÍN, Jesús (coord.): *América y Mallorca. Del predescubrimiento hasta el siglo xx. Miscelánea humanística*, I. Palma, Ajuntament de Palma, 1991, pp. 43-46.

14. MIRALLES SBERT, José: *Catálogo del Archivo Capitular de Mallorca*, vol. 1. Palma, Imprenta «mossèn Alcover», 1936, p. 334.

15. Los ejemplos son abundantes en la mayoría de villas costeras. Fue el caso del pequeño pueblo de s'Arracó (Andratx), que fue asaltado a finales del siglo xiv por los corsarios renegados Pere Fuster y Antoni Jordà. FERRER MALLOL, María Teresa: «El castigo de los corsarios en el mundo mediterráneo medieval», en GUIANCE, Ariel, y UBIERNA, Pablo (coords.): *Sociedad y memoria en la Edad Media. Estudios en homenaje de Nilda Guglielmi*. Buenos Aires, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas, 2005, p. 124. Las expediciones corsarias equivaldrían a las cabalgadas de la frontera, aunque con la peculiaridad de que los asaltantes

un momento indeterminado, los corsarios penetraron en Menorca y se llevaron a una veintena de personas, la mayoría de ellas de Mahón, según la relación enviada a la isla vecina:

Aquestes són les persones que són stades preses en Manorca:
Martí Ponç e Lorens Ponç, la mare e nore e altres infants, entre tots XIII ànimes en Mahó.
E Pere [rayado: hun sol] Lorenç e la muller, e dos fills en Ciutadella.
E més en Raffel Lobet e hun fill, e en Guillem March, tots de la ylla de Manorque.
Catius en Alger¹⁶.

El motivo de esta lista no era otro que informar de la identidad y del paradero —Argel— de los cautivos, unos datos que eran fundamentales para iniciar el proceso que se esperaba culminar con su feliz redención. Similar fue el caso del cautivo Miquel Sicília, cuya mujer se puso a disposición de las autoridades pertinentes para informarles sobre su marido:

Senyor. Recort vos dia d'en Miquell Cicília, per lo qual la muller demana e és presta de dar informació.
És catiu Atenes. Onoffre¹⁷.

Precisamente, eran los parientes del cristiano apresado quienes solían iniciar y protagonizar el procedimiento; ellos eran los encargados de llevar a cabo las gestiones requeridas para lograr su redención. La misión principal, y la que requería más esfuerzo y dedicación, consistía en reunir las cantidades exigidas para el rescate, que frecuentemente excedían sobremanera los ingresos familiares y comprometían la situación económica doméstica durante años o generaciones¹⁸. Las opciones más rápidas para acumular el dinero eran proceder a solicitar préstamos o subastar los bienes¹⁹. Sin embargo, lo más habitual fue que se solicitara a las autoridades municipales y episcopales una autorización para pedir limosna pública y temporalmente para su pariente²⁰. Las limosnas también nutrían los bacines que había repartidos por todas las parroquias del obispado. Las cantidades que se obtenían en ellos eran luego distribuidas por una comisión integrada por los jurados, el obispo y el Cabildo, como se comentará más adelante. Estos subsidios eran importantes, especialmente si el cautivo era el cabeza de familia

se movían mediante transportes marítimos. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier: *Vae Victis: cautivos y prisioneros en la Edad Media Hispánica*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2012, pp. 38-43.

16. ACM, 1731, sf.

17. ACM, 1731, sf.

18. RODRÍGUEZ, Jarbel: «Financing a Captive's Ransom in Late Medieval Aragon», *Medieval Encounters*, 9/1 (2003), pp. 166-170; BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners...», p. 214; RODRÍGUEZ MOLINA, José: *op. cit.* p. 86; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier: *Vae Victis...*, pp. 291-293.

19. PUJOL, Margalida: «L'esclavitud en el Regne de Mallorca durant el govern del Rei Martí I. 1396-1410», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 52 (1996), p. 138.

20. BRODMAN, James William: «Community, Identity and the Redemption of Captives: Comparative Perspectives across the Mediterranean», *Anuario de Estudios Medievales*, 36/1 (2006), pp. 251-252; SIERRA VALENTÍ, Eduard: «Captius de sarraïns. Llicències per a demanar caritat del bisbes de Girona (1376-1415)», *Anuario de Estudios Medievales*, 38/1 (2008), pp. 390-419.

y no había nadie que lo pudiera reemplazar en el trabajo, lo que implicaba la imposibilidad de reunir el dinero necesario para pagar el rescate. Este fue el caso de doña Anneta, que solo tenía cinco hijos pequeños, y que apeló directamente a los jurados y al Cabildo:

Senyors,

Molt magnífichs, molt suplica a las magnificèncias vostres la dona Anneta, muller d'en Pedro Muyoz, que de las almoynes que's tenan a pertir li'n vullau donar per lo rescat de son marit, que és catiu en Barbaria e stà en perill de negar la sancta fe catòlica e no té esperansa sinó de nostre Senyor e de las caritats de las magnificèncias vostres, perquè no té pare ni germans que ni per ell treballar puscan, sinó la pobre de sa muller que té a nidar sinch infans de poca adat e no té de què sinó de caritats nostre Senyor li dóna per medi de algunes virtuosos personas. Per sò los suplica vullan mirar la gran pobresa que aquest hom té e la necessitat que passen aquells patits infans²¹.

Como se puede observar, la mujer explicaba que necesitaba este dinero debido a que el cautivo, Pedro Muñoz, no tenía ningún pariente varón que pudiera trabajar para reunir el monto exigido para el rescate. Más bien al contrario, sus únicos familiares eran su mujer y sus cinco hijos, todos de escasa edad, que solo podían sobrevivir gracias a las limosnas y a la ayuda de otras personas. Además, la redención acuciaba, puesto que la posibilidad de renegar planeaba sobre el cautivo²².

Pedro Muñoz no disponía de padres o hermanos que pudieran juntar el dinero, pero sí de una mujer que no dudó en pedir auxilio a las autoridades municipales y eclesiásticas. En una posición quizá más vulnerable se encontraba Miquel Comidan, un cautivo en Alger que *no té amich ni parent, sinó mara, la qual stà en casa del honorable mossèn Pere Borrassà per amor de Déu*. Comidan había sido capturado por los musulmanes en Valencia, y su único contacto en la isla —y, por tanto, quien tenía que hacerse cargo de su redención— era su madre, que se encontraba en situación de gran necesidad²³. Tanto el caso de Miquel Comidan como de Pedro Muñoz son un ejemplo clarísimo de la extrema fragilidad en la que quedaban tanto los cautivos como sus familiares, así como el esfuerzo que estos tenían que realizar para conseguir reunir el dinero para la anhelada liberación.

A pesar de ello, como afirma Brodman, la redención de los cautivos era un acto comunitario. Los cristianos que aportaban las limosnas —a veces animados por la concesión de una indulgencia a cambio—²⁴ las ofrecían sin saber a quién se destinaría aquel dinero. Generalmente, poco importaba si el rescatado era un conocido o un completo extraño: era un acto de caridad para redimir a un miembro de la comunidad. A pesar de que la práctica caritativa era un precepto recogido en el Antiguo y en el Nuevo Testamento y defendido por los padres de la Iglesia,

21. ACM, Papeles y cuadernos sueltos, 16.298, sf.

22. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier: *Vae Victis...*, pp. 281-286. La apostasía era más frecuente entre las mujeres y los niños, según RODRÍGUEZ MOLINA, José: *op. cit.* p. 85.

23. ACM, 1731, sf.

24. BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners...», p. 215.

fue a partir del siglo XII cuando se documenta un auge de la misma, coincidiendo con el desarrollo urbano y el incremento de la brecha entre ricos y pobres²⁵. Fue, por ejemplo, en este momento cuando se multiplicaron las fundaciones de hospitales²⁶. Sin embargo, la forma más rápida y sencilla de realizar la virtud cristiana de la caridad era llevar a cabo la obra de misericordia de socorrer a pobres y necesitados mediante limosnas. Asimismo, la Baja Edad Media también significó la institucionalización de la caridad, de modo que las instituciones —especialmente las municipales— obtuvieron un protagonismo cada vez mayor en ella²⁷. Este hecho se puede observar en el ámbito de la redención de los cautivos, puesto que se tomaron medidas para facilitar su rescate. Por ejemplo, en las villas castellanas se aprobaron disposiciones de carácter económico, de salvaguardia de los bienes de los cautivos o de regulación de *exeas* y *alfaqueques*²⁸, esto es intermediarios para lograr la redención de los cristianos prisioneros²⁹. Iniciativas similares se documentan igualmente en la Corona de Aragón. Ya el conde Ramón Berenguer envió algunos mercaderes judíos a tierras islámicas para negociar la redención de los cautivos³⁰. Por su parte, Alfonso el Batallador otorgó a Calatayud un fuero por el que los padres de un cristiano apresado podían disponer de cualquier esclavo musulmán de la villa para intercambiarlo por su hijo³¹. *Exeas* y *alfaqueques* también actuaron en los dominios del rey de Aragón³².

En los casos más afortunados —los menos—, la liberación de los cautivos suponía una realidad. Tras el pago del rescate, los redimidos eran enviados a tierras cristianas en navíos particulares. Por ejemplo, en 1412 veintiocho cautivos rescatados por los mercedarios llegaron a Mallorca a bordo de la navicilla de un barcelonés apellidado Riera³³. Medio siglo más tarde, en 1465, Jaume Vicens regresó a la isla en la galera de Ferrando Valentí³⁴. La verdad es que los mercaderes se fueron involucrando de cada vez más en la redención de los cautivos, ya que

25. *Idem*, p. 206.

26. CONEJO DA PENA, Antoni: *Assistència i hospitalitat a l'edat mitjana. L'arquitectura del hospitals catalans: del gòtic al primer renaixement*. Barcelona, Universitat de Barcelona, (tesis doctoral inédita), 2002, p. 75-76; BRODMAN, James William: *Charity & Religion...*, pp. 55-61.

27. TORRES JIMÉNEZ, Raquel: *op. cit.* p. 166.

28. Véanse DÍAZ BORRÁS, Andrés: *op. cit.* pp. 61-72; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier: «El rescate de prisioneros y cautivos durante la Edad Media hispánica. Aproximación a su estudio», *Historia. Instituciones. Documentos*, 38 (2011), pp. 26-28; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier: *Vae Victis...*, pp. 163-168, y 234-263.

29. *Idem*, pp. 19-23; BRODMAN, James William: «Community, Identity...», pp. 243-244; BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners...», p. 207.

30. *Idem*, p. 209.

31. RODRIGUEZ, Jarbel: *Captives and Their Saviors in the Medieval Crown of Aragon*. Washington D.C., The Catholic University of America Press, 2007, p. xiv. Para los intercambios de cautivos por esclavos, véase FERRER MALLOL, María Teresa: «La redempció de captius a la Corona catalano-aragonesa (segle XIV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 244-247.

32. *Idem*, pp. 262-266.

33. PASCUAL, Eusebio: «Redención y ostentación de cautivos. Siglos XIII y XV», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 6 (1895), p. 123.

34. ACM, 1731, f. 56v. Sobre Ferrando Valentí, véase BARCELÓ CRESPI, María, y ENSENYAT PUJOL, Gabriel: *Ferrando Valentí i la seva família*. Barcelona, Universitat de les Illes Balears, Abadia de Montserrat, 1996.

sus continuos viajes a los territorios islámicos los ponía en contacto con los prisioneros y los convertían en perfectos negociadores e, incluso, exear³⁵. Por esto motivo, no debe sorprender tampoco que fueran los medios más idóneos para conducir a los redentores a tierras islámicas³⁶ y devolver los rescatados a los dominios de la cristiandad.

A veces, los cautivos podían ser liberados mediante pactos políticos como consecuencia de una tregua o de un acuerdo de intercambio de prisioneros³⁷. La redención de los cristianos apresados en el norte de África era una prioridad para los soberanos de la Corona de Aragón, que, frecuentemente, la incluyeron en los tratados de paz con los sarracenos³⁸. Por ejemplo, en 1353 Pere de Pacs acordó con el rey de Túnez que se devolverían a este último los prisioneros y las mercaderías que la nave de Antoni Arquer había apresado en una expedición de corso. A cambio, los musulmanes deberían liberar a los cristianos cautivos, junto con sus bienes, que fueron apresados cuando viajaban en el leño de Berenguer Gassó³⁹. También se dieron casos de liberación de un cautivo para que procurara juntar el dinero necesario para el rescate de otros. Por ejemplo, Bartomeu Fuster fue dejado en libertad para que consiguiera las ochocientas doblas de oro necesarias para la redención de su mujer Romia y de sus hijos, todos ellos apresados en Ibiza⁴⁰.

II. LAS ÓRDENES REDENTORISTAS: TRINITARIOS Y MERCEDARIOS

Sin duda alguna, el protagonismo del rescate de los cautivos cristianos recayó en las órdenes redentoristas⁴¹. Los diferentes reinos medievales habían ido desarrollando varios mecanismos para lograr la redención de sus súbditos prisioneros en manos de los musulmanes, aunque su efectividad no era óptima. La Iglesia tampoco olvidó completamente la obra de misericordia de liberar a los presos, puesto que las órdenes militares se ocuparon de su rescate de forma suplementaria a sus funciones⁴². Sin embargo, no fue hasta finales del siglo XII e inicios del XIII cuando

35. FERRER MALLOL, Maria Teresa: «La redempció de captius...», pp. 267-268; RODRIGUEZ, Jarbel: *Captives and Their Saviors...*, p. xiv; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier: *Vae Victis...*, p. 263.

36. SANCHO, Pedro Antonio: «Redención de cautivos por los frailes trinitarios», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 8 (1900), p. 336.

37. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier: *Vae Victis...*, pp. 217-226.

38. BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners...», pp. 216-219. Algunos ejemplos en FERRER MALLOL, Maria Teresa: «La redempció de captius...», pp. 247-250.

39. MORRO VENY, Guillem: *op. cit.* p. 52.

40. SIERRA VALENTÍ, Eduard: *op. cit.* p. 415-416. Más ejemplos en FERRER MALLOL, Maria Teresa: «La redempció de captius...», pp. 255-256.

41. Además de las órdenes redentoristas, también obispos y algunas órdenes militares ejercieron tareas de rescate de cautivos. SALRACH I MARÈS, Josep Maria: *op. cit.* pp. 191-192. Sin embargo, para el período que se estudia en este artículo, los prelados habían delegado esta tarea en otros actores, mientras las órdenes militares también tuvieron un rol cada vez menos significativo.

42. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: «Órdenes militares hispánicas: reglas y expansión geográfica», en GARCÍA DE

aparecieron dos órdenes cuyo carisma incluía como prioridad y misión fundamental la redención de los cautivos: los trinitarios y los mercedarios. Las dos órdenes religiosas fueron fundadas con escasos años de diferencia: en 1198 Inocencio III —un papa extremadamente preocupado por la suerte de los cristianos capturados por los musulmanes—⁴³ aprobó la regla de la Orden de la Santísima Trinidad y de la Redención de Cautivos, instaurada por Juan de Mata y Félix de Valois una decena de años antes⁴⁴. Poco después, hacia 1218, el catalán Pedro Nolasco creó la Orden Real y Militar de Nuestra Señora de la Merced y de la Redención de Cautivos, que contó con el apoyo de los propios reyes de la Corona de Aragón⁴⁵.

Desde el primer momento, la prioridad de ambas órdenes fue la redención de los cautivos. A este efecto, negociaban con los captores, canalizaban el pago de los rescates y ofrecían ayuda económica a las familias de los prisioneros⁴⁶. Incluso podían llegar a proponer el intercambio del reo por un fraile, que ocuparía el lugar del cautivo hasta que se satisficiera el monto exigido para su liberación⁴⁷. Para pagar las redenciones, la principal actividad de trinitarios y mercedarios era la obtención de recursos, entre los cuales donaciones, legados testamentarios o limosas depositadas en cajas ubicadas en lugares estratégicos, como hornos municipales⁴⁸. Las constituciones de las órdenes redentoristas ya previeron algunas medidas encaminadas al objetivo final de la comunidad. Los trinitarios, por ejemplo, incluyeron en su Regla de 1198 la imposición de destinar una tercera parte de los ingresos de la casa trinitaria a la liberación de los cautivos, ya fuera para pagar el rescate, ya fuera para comprar un esclavo pagano o infiel para canjearlo por el cristiano⁴⁹. Sin embargo, en el Capítulo General que la Orden tuvo en la casa-madre de Cerfroid en 1429, el tercio de los ingresos se convirtió en una cuota fija que cada casa tenía que pagar⁵⁰.

CORTÁZAR, José Ángel, y TEJA, Ramón (dirs.): *Los monjes soldados. Los templarios y otras órdenes militares*. Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2004 [1997], p. 74; BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners...», p. 212; PORRAS ARBOLEDAS, Pedro: «La obligación de rescatar cautivos y la Orden de Santiago (1517-1535)», *Hispania Sacra*, 69/139 (2017), pp. 195-219. Igualmente importante fue la efímera Orden del Santísimo Redentor, fundada en 1188 por iniciativa de Alfonso el Casto. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XI-XV)*. Madrid, Marcial Pons, La Torre Literaria, 2007, pp. 106-107.

43. BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners...», pp. 211-212.

44. Para los trinitarios, véanse CIPOLLONE, Giulio: *Studi intorno a Cerfroid, prima casa dell'ordine trinitario (1198-1429)*. Roma, Ordinis Trinitarium Institutum Historicum, 1978; CIPOLLONE, Giulio: *Cristianità-Islam, cattività e liberazione in nome di Dio. Il tempo di Innocenzo III dopo il 1187*. Roma: Pontificia Università Gregoriana, 1992.

45. Sobre la Orden de la Merced, véase BRODMAN, James William: *Ransoming Captives in Crusader Spain. The Order of Merced on the Christian-Islamic Frontier*. Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1986; RUBINO, Antonio: *L'Ordine di Santa Maria della Mercede (1218-1992). Sintesi storica*. Roma, Istituto Storico, 1997.

46. SIERRA VALENTÍ, Eduard: *op. cit.* p. 387; BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners...», p. 212.

47. En 1390 el mercader mallorquín Guillem Urgell exigió al provincial de los trinitarios, Bernat Rufaca, que se le rembolgaran las cuarenta y ocho libras que había pagado para rescatar a dos frailes. CIPOLLONE, Giulio: «L'Ordo Trinitatis et captivorum...», p. 42. A pesar de este ejemplo, Brodman considera que los redentoristas no arriesgarían el triunfo de una campaña para rescatar uno o dos cautivos más con un intercambio. BRODMAN, James William: *Ransoming Captives...*, p. 111-113. De hecho, no se puede asegurar que los dos frailes rescatados por Guillem Urgell hubieran sido realmente aprisionados a cambio de los cautivos cristianos.

48. BRODMAN, James William: «Community, Identity...», p. 249.

49. REYNÉS, Lorenzo: *Crónica de la Provincia del Orden de la Santísima Trinidad Redención de Cautivos*. Biblioteca Pública de Palma, ms. 47, ff. 58r-64v. La Regla de 1198 se halla en Archivo Secreto Vaticano, Registros Vaticanos, 4, ff. 126v-128r.

50. BRODMAN, James William: «Community, Identity...», p. 247.

En cualquier caso, la disposición de la Regla de 1198 marcó significativamente a los trinitarios, puesto que los recursos dedicados al rescate no dependieron de la voluntad de los frailes, sino de sus entradas⁵¹. Por su parte, las constituciones de los mercedarios, que fueron redactadas por el dominico Ramón de Peñafort⁵², centraban claramente la misión de la Orden de la Merced en la redención de los cautivos —un «cuarto voto» de los profesos—, a diferencia de los trinitarios, que también gestionaron hospitales⁵³.

Las dos órdenes redentoristas tenían representación en Mallorca⁵⁴. Ambas se establecieron en la isla poco después de la conquista, puesto que constituía una excelente base geográfica desde donde dirigirse hacia el norte de África⁵⁵. Con todo, las fundaciones de las casas redentoristas en la balear mayor están escasamente documentadas, y no solo por la pérdida de sus archivos a raíz de la desamortización: en el siglo XVIII el padre Lorenzo Reynés, cronista de la provincia trinitaria de Aragón, ya indicaba que no encontró instrumentos relativos al establecimiento de su Orden en Mallorca⁵⁶. Sin embargo, la llegada de los trinitarios a la isla cuenta con un relato conocido, puesto que se atribuye su venida a la donación de unas casas en la parte baja de la ciudad por parte de doña Constanza de Aragón, hermana del rey Jaime I, que había enviudado de Guillermo Ramón de Montcada, fallecido durante la conquista⁵⁷. Más desconocida es la llegada de los mercedarios⁵⁸: a pesar de que algunos autores indican que el fundador de la Orden, Pedro Nolasco, acompañó a Jaime I en la conquista de Mallorca y que fundó la casa mercedaria antes de 1235⁵⁹, el padre Reynés afirma que los frailes de la Merced no fueron autorizados a pasar a la isla hasta 1307⁶⁰. Tanto los trinitarios como los mercedarios erigieron también casas en la vecina isla de Menorca: los hijos de Juan de Mata la fundaron en 1287⁶¹; la casa de la Merced tiene orígenes oscuros —se llegó a afirmar que la creó el propio Pedro Nolasco cuando vino con el rey en 1229—, pero ya funcionaba en 1291, puesto que es nombrada en una bula de Nicolás IV⁶². La verdad es que es

51. CIPOLLONE, Giulio: «L'Ordo Trinitatis et captivorum...», p. 40.

52. O'CALLAGHAN, Joseph F.: *A History of Medieval Spain*. Ithaca, Cornell University Press, 1975, p. 497.

53. BRODMAN, James William: «Community, Identity...», p. 248.

54. BARCELÓ CRESPI, Maria, y ROSSELLÓ BORDOY, Guillem: *La ciudad de Mallorca. La vida cotidiana en una ciudad mediterránea medieval*. Palma, Leonard Muntaner, Editor, 2006, pp. 363-374. Para la casa mallorquina de los trinitarios, véase REYNÉS, Lorenzo: *op. cit.* f. 24r.

55. CIPOLLONE, Giulio: «L'Ordo Trinitatis et captivorum...», pp. 40-41.

56. REYNÉS, Lorenzo: *op. cit.* f. 30r.

57. MUT I ARMENGOL, Vicente: *Historia del Reyno de Mallorca*. Mallorca, 1650, pp. 528-529; REYNÉS, Lorenzo: *op. cit.* ff. 30r-33r.

58. La aproximación más reciente a la historia y, sobre todo, a la arquitectura de la casa mercedaria de Mallorca es NIETO CERDÀ, Maria Magdalena: «El convent de la Mercè», en BARCELÓ CRESPI, Maria, y MOLL BLANES, Isabel (coords.): *Abadies, cartoixes, convents i monestirs. Aspectes demogràfics, socioeconòmics i culturals de les comunitats religioses (segles XIII al XIX)*. Palma, Institut d'Estudis Baleàrics, 2003, pp. 33-56.

59. MUT I ARMENGOL, Vicente: *op. cit.* pp. 532-533.

60. REYNÉS, Lorenzo: *op. cit.* f. 35r. Reynés confundiría la autorización a los mercedarios para pasar a Mallorca con la autorización a los frailes de la Merced a pedir limosna en Menorca, como se verá.

61. CIPOLLONE, Giulio: «L'Ordo Trinitatis et captivorum...», pp. 42-43.

62. MUT I ARMENGOL, Vicente: *op. cit.* p. 534.

posible que los mercedarios se hubieran establecido en Menorca poco después de la conquista de Alfonso el Liberal en 1287, pero, cuando la isla pasó al Reino de Mallorca en virtud del tratado de Anagni de 1295, Jaime II de Mallorca confiscaría sus bienes, y no sería hasta 1307 cuando los frailes de la Merced serían autorizados a pedir limosna entre los menorquines⁶³.

Con el objetivo de reunir las cantidades necesarias para lograr la redención de los cautivos, los trinitarios y los mercedarios de Mallorca pedían limosnas. Además, según Vicente Mut, la Orden de la Santísima Trinidad también centralizó en la isla los montos que se recaudaban en las provincias de Inglaterra, Escocia, Hibernia —Irlanda—, Dania —Dinamarca—, Holanda y Francia⁶⁴. Por otro lado, algunas personas podían acordar con los frailes el rescate de un determinado individuo, procediendo a entregar el monto del rescate correspondiente cuando se anunciaba públicamente una nueva expedición redentorista⁶⁵. La utilización de este dinero en la redención de los cautivos se realizaba a través de varias vías. Sin duda, la más conocida y vistosa era el traslado personal de los frailes a tierras islámicas —principalmente, al norte de África y al Reino de Granada— para abonar los rescates de los cristianos y devolverlos a casa. De hecho, ya en 1385 se documenta un viaje de los trinitarios de Mallorca a Bugía para rescatar algunos cristianos⁶⁶. Sin embargo, también se podía optar por entregar el dinero a las familias de los cautivos a modo de subsidio. Así, eran los propios parientes de los presos quienes gestionaban el rescate. En otras ocasiones, el monto era entregado a un tercero —generalmente un mercader que viajaba a los territorios islámicos— para que se encargara del pago⁶⁷.

El número de cautivos que las órdenes redentoristas lograban rescatar en una misión es difícil de determinar. Algunos documentos proporcionan este dato. Brodman, por ejemplo, al hablar sobre las redenciones protagonizadas por mercedarios, menciona la ayuda o el rescate de sesenta y dos y cincuenta cautivos en 1366 y 1388, respectivamente⁶⁸. Por otro lado, en una operación redentorista que tuvo lugar en 1412, los mercedarios liberaron a un total de veintiocho cristianos que habían sido hechos cautivos en varias plazas del norte de África⁶⁹. Se trata, pues, de expediciones que supusieron la redención de medio centenar de personas. En cambio, las crónicas de las órdenes religiosas tienden a presentar un número de cautivos rescatados que resulta, al menos, sospechoso. Por ejemplo, en una ocasión el ya mencionado Lorenzo Reynés indica que los frailes de la Orden de la Santísima

63. SASTRE MOLL, Jaime: «Los pobres y su asistencia hospitalaria en Menorca. La captación de limosnas por órdenes religiosas (s. XIV)», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 57 (2001), p. 56.

64. MUT I ARMENGOL, Vicente: *op. cit.* p. 529.

65. Véase SANCHO, Pedro Antonio: *op. cit.* p. 336.

66. CIPOLLONE, Giulio: «L'Ordo Trinitatis et captivorum...», p. 42.

67. BRODMAN, James William: «Community, Identity...», pp. 248-249.

68. *Idem*, p. 250.

69. PASCUAL, Eusebio: *op. cit.* pp. 123-124.

Trinidad liberaron a mil quinientos veinte cautivos en catorce redenciones que tuvieron lugar en una cronología de doce años;⁷⁰ en otras palabras, se rescataría una media de ciento ocho cautivos en cada actuación. Este número parece exagerado, sobre todo si se compara con las cantidades proporcionadas por el mercedario Gabriel Téllez, según el cual los frailes de la Merced redimieron siete mil personas en un periodo de cien años, esto es, setenta personas anuales⁷¹. No se puede argumentar que los trinitarios fueran más exitosos que los mercedarios, puesto que fueron estos últimos quienes tuvieron la primacía en la Corona de Aragón⁷². La causa se tendría que buscar más bien en el hecho que las crónicas de los redentoristas persiguen el ensalzamiento de la orden correspondiente, y, por este motivo, podría haber una tendencia a exagerar el número de cristianos redimidos⁷³. Igualmente crecidos serían los números difundidos a través de otras historias y crónicas no necesariamente vinculadas a las órdenes. Por ejemplo, en la *Historia del Reyno de Mallorca* de Vicente Mut, el autor refiere que el 4 de abril de 1306 dos trinitarios mallorquines rescataron a un total de quinientos noventa cautivos en Argel⁷⁴. Mut lo justifica con el supuesto que Mallorca recibía la recaudación de seis provincias, pero, a pesar de ello, el total de rescatados parece excesivo.

Los mercedarios —aunque también los trinitarios— usaron los rescates que realizaban como instrumento de propaganda para lograr más limosnas. Así, los cautivos redimidos tenían que viajar con los frailes redentoristas durante un año y un día⁷⁵ por cualquier territorio cristiano al que fueran conducidos. Sin ninguna duda, esta práctica, a la que se obligaban mediante solemne juramento, pretendía que el testimonio de los liberados, narrando los ingentes tormentos padecidos durante su cautividad, conmoviera a la audiencia y propiciara el ejercicio de la caridad⁷⁶. Las procesiones y actos religiosos, con participación de todo el clero del lugar, que se celebraban cuando una expedición redentorista regresaba con los cautivos no dejan de ser, asimismo, actos de propaganda⁷⁷.

70. REYNÉS, Lorenzo: *op. cit.* f. 56r.

71. Citado por DÍAZ BORRÁS, Andrés: *op. cit.* pp. 30-31.

72. BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners...», p. 215.

73. Ferrer Mallol también presenta estas reservas. FERRER MALLOL, María Teresa: «La redempció de captius...», p. 273. Véase la magistral aportación de ATIENZA LÓPEZ, Ángela: «Las crónicas de las órdenes religiosas en la España Moderna. Construcciones culturales y militantes de época barroca», en ATIENZA LÓPEZ, Ángela (ed.): *Iglesia memorable. Crónicas, historias, escritos... a mayor gloria. Siglos XVI-XVIII*. Madrid, Sílex, 2012, pp. 25-50.

74. MUT I ARMENGOL, Vicente: *op. cit.* p. 531.

75. Menos de dos meses, según RUIZ BARRERA, María Teresa: «Redención de cautivos. Una especial obra de misericordia de la Orden de la Merced», en CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Francisco Javier (coord.): *La Iglesia española y las instituciones de caridad*. San Lorenzo del Escorial, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, Ediciones Escorialenses, 2006, p. 844.

76. PASCUAL, Eusebio: *op. cit.* pp. 123-126; BRODMAN, James William: «Community, Identity...», p. 249.

77. RUIZ BARRERA, María Teresa: *op. cit.* pp. 845-846.

III. EL CLERO SECULAR COMO ORGANISMO REDENTOR

A pesar de que la acción de los frailes redentoristas es la más conocida, el clero secular también tuvo un rol fundamental en el rescate de los cristianos. Tanto la catedral como el resto de parroquias de la diócesis de Mallorca contaban con un bacín cuyo contenido se destinaba a la redención de los cautivos en manos de musulmanes. De acuerdo con la práctica habitual, cada cepillo era confiado a un bacinero —generalmente un laico— que se encargaba de la recolección de las limosnas depositadas por los fieles, ya fuera por voluntad espontánea, ya fuera animados por la predicación⁷⁸. La recaudación de los bacines de toda la diócesis era depositada periódicamente en un arca común. Una comisión integrada por el obispo, el Cabildo catedralicio y los jurados de Mallorca tenía la facultad de abrir la caja de la recaudación y distribuir el monto que se hallara entre los diferentes cautivos. La parte correspondiente a cada uno dependía no solo del dinero que hubiera en el arca, sino también de la calidad de los prisioneros o de aquellos que intercedieran por ellos⁷⁹. En diciembre de 1451, la comisión se reunió en la *casa nova capitular de la Seu*. En la sesión asistieron dos jurados, Guillem de Puigdorfila i Antoni Sartre, y seis canónigos: Jordi Gual (deán), Joan Umbert, Nicolau de Montalt, Joan Borràs, Pere Gual y Francesc Sala. Los reunidos procedieron a repartir las noventa y dos libras y seis sueldos que se habían hallado en el arca, procedentes de los bacines de la catedral y de las parroquias. En el documento se consigna el nombre de los doce agraciados, así como la cantidad que se destinó a cada uno de ellos.

Gabriel Figuerola	10 libras
Llorenç Buades	7 libras y 10 sueldos
Jaume Juan	7 libras y 10 sueldos
Nicolau Cassà	14 libras
Pere Climent y su hijo	25 libras
Bartomeu Saurina	7 libras
Joan Mateu	7 libras y 10 sueldos
Joan Serra	5 libras
Mateu Camps	2 libras y 10 sueldos
Jaume Costa	2 libras y 10 sueldos
Joan Patraqui	2 libras y 10 sueldos
Arnau Ferrer	1 libra, 8 sueldos, 6 dineros
Total	92 libras, 8 sueldos, 6 dineros

TABLA 1. CAUTIVOS AGRACIADOS CON UNA LIMOSNA PARA SU REDENCIÓN (1451).

Fuente: ARM, AH, EU 9, f. 125v-v.

78. La predicación podía mover el auditorio a la caridad. El rey Martín el Humano se preocupó de que el propio Vicente Ferrer mencionara en sus prédicas el caso de un cautivo mallorquín, Domingo Desprats, que estaba a punto de renegar. FERRER MALLOL, María Teresa: «La redempció de captius...», p. 240.

79. ACM, 1731, f. 50r: *Lo die et any desús dits, los molt Reverent senyor bisbe, ensemps ab lo honorable Capítol e honorables jurats de la dita Universitat, [rayado: feren la partió] vistas las quantitats demunt scrites per rehudes dels acaptiris dels catius xhristians, fant entra aquells col·loqui e parlament, e fant sguart en la calitat dels detenguts e demanants, prosehiren concordantment en fer la partia e distribució de las dites quantitats en les persones devall scrites en la forma següent.*

En diciembre de 1454, la comisión se volvió a reunir en la *casa capitular de la Seu*. En esta ocasión, asistieron los jurados —cuyos nombres no se refieren⁸⁰— y ocho canónigos: Arnau de Marí (arcediano), Jordi Gual (deán), Francesc Eiximenis, Joan Borràs, Francesc Sala, Nicolau de Montalt, Miquel López y Gaspar Albertí. Esta vez, el monto fue suficientemente elevado como para ampliar la distribución hasta un total de diecinueve cautivos⁸¹.

Gabriel Figuerola	5 libras
Pere Climent y su hijo	5 libras
Bartomeu Saurina	5 libras
Joan Parra	5 libras
Mateu Camps	2 libras y 10 sueldos
Jaume Costa	2 libras y 10 sueldos
Arnau Ferrer	5 libras
Nicolau Jordi, hijo de Miquel Jordi	8 libras
Pau Moyà y su hijo Pere, bastardo	15 libras
Fra Bartomeu Sansó «Garí», carmelita	2 libras y 10 sueldos
Gabriel Tardà(?)	7 libras y 10 sueldos
Miquel Pons, de Porreres	10 libras
Bartomeu Suau	2 libras y 10 sueldos
Una mujer castellana o aragonesa	2 libras y 10 sueldos
Joan Ros, bracero de Mallorca	20 libras
Gabriel Ferrer	10 libras
Pau Pinya, cautivo en Granada	20 libras
Total	128 libras

TABLA 2. CAUTIVOS AGRACIADOS CON UNA LIMOSNA PARA SU REDENCIÓN (1454).

Fuente: ARM, AH, EU 10, f. 119v.

Como se puede observar en las tablas precedentes, algunos cautivos —Gabriel Figuerola, Pere Climent y su hijo, Bartomeu Saurina, Mateu Camps, Jordi Costa y Arnau Ferrer— recibieron un subsidio de la comisión tanto en 1451 como en 1454. Este hecho se debe vincular al elevado rescate que se tenía que abonar para poder redimir a los cautivos, de modo que sus familiares y allegados se veían obligados a pedir ayuda durante años para poder reunir el monto exigido. También hay que remarcar que no todos los cautivos percibieron la misma cantidad. Esta variaba desde las veinticinco libras que se otorgaron a Pere Climent y a su hijo en 1451 o las veinte libras de Joan Ros y Pau Pinya en 1454, hasta la libra, ocho sueldos y seis dineros que se destinaron al rescate de Arnau Ferrer en 1451. Lo más probable es que esta diversidad se deba buscar en el distinto valor que los cautivos tenían, en función de su edad, sexo y estado de salud, lo que repercutía, asimismo, en

80. Los jurados de 1454 fueron Guillem de Sant Joan (caballero), Berenguer Talents y Joan Moix (ciudadanos), Pere Espanyol y Ramon de Moyà (mercaderes), y Lluís Prats (menestral). CAMPANER Y FUERTES, Álvaro: *Cronicón Majoricense*, Palma, Sa Nostra, 2007, p. 200.

81. ARM, AH, EU 10, f. 119v.

el precio de su redención⁸². Esto podría explicar que se adjudicaran veinte libras al bracero Joan Ros, que, sin duda, debía contar con una buena condición física. Lamentablemente, el documento no ofrece descripciones detalladas de cada uno de los cautivos, lo que impide el establecimiento de una casuística que pudiera ayudar a relacionar la ayuda otorgada con determinadas características.

Los bacineros tenían derecho a destinar una pequeña cantidad de la colecta a los cautivos que desearan. Así sucedió, por ejemplo, en el caso de Guillem y Cristòfor Llinàs. El 6 de octubre de 1442, el obispo, el Cabildo y los jurados dieron cincuenta libras al cirujano Jaume Canet para liberar a estos dos cautivos, a razón de veinte libras para Guillem y treinta para Cristòfor. Además de esta suma, el notario Bernat Pons, bacinero, añadió cinco libras más a la cantidad concedida para el rescate de Cristòfor Llinàs en virtud de la *facultat a aquells atribuïda*⁸³. Del mismo modo actuó el honrado Joan Bartomeu, mercader, que regía el bacín de Santa Cruz, cuando añadió cinco libras a las veinticinco que recibió el marinero Joan Pruedes para redimir a Jaume Iscla, cautivo en Alger⁸⁴. La verdad es que la comisión entregó también diez libras al propio Joan Bartomeu para que las destinara al rescate del sobredicho Jaume Iscla. En esta cantidad ya se incluían las cinco libras que Joan Desbrull había legado para la redención de cautivos cristianos en su último testamento⁸⁵.

El 24 de noviembre de 1441, el obispo, el Cabildo y los jurados abrieron la caja en la que se custodiaban las donaciones para el rescate de los cautivos y hallaron dieciséis libras en ella. El prelado, entonces, añadió nueve más, hasta llegar a la suma total de veinticinco libras. Esta cantidad fue otorgada íntegramente al honorable Joan de Conilleres, ciudadano de Mallorca, para que pudiera rescatar al marinero Jordi Vaquer, igualmente mallorquín, retenido en Túnez, *terra de moros*. De acuerdo con lo dispuesto en los capítulos, Joan de Conilleres prometió devolver la cantidad concedida —incluso obligó sus propios bienes y se puso bajo el fuero del obispo— si el rescatado no regresaba a Mallorca en el plazo de seis meses⁸⁶. Este intervalo de tiempo podía ser aumentado si era preciso. Así, Martí Basset dispuso de un año de margen para lograr la liberación de Antoni Ramon Salat; en caso contrario, tendría que devolver las diez libras a él asignadas⁸⁷.

Este compromiso de devolver el dinero si no se redimía al cautivo indicado era adquirido normalmente por la persona que recibía el monto. Se conoce un caso en el que el juramento de reintegrar el subsidio si el rescate fracasaba fue prestado por menores de edad. El obispo, el Cabildo y los jurados destinaron veintidós libras al rescate de Julià Sastre, oriundo de Marratxí y cautivo en Alger.

82. RODRÍGUEZ MOLINA, José: *op. cit.* pp. 85-86.

83. ACM, 1731, f. 50r.

84. *Idem*, f. 50v.

85. *Ibidem*.

86. *Idem*, ff. 48r-v.

87. *Idem*, f. 68r: (...) *dins hun any primer vinent traura lo dit Anthoni Ramon, o tornar les dites deu lliures.*

El dinero fue recibido por Jordi Fiol, Pere Sastre y Lluç Sastre. Estos dos eran de edad inferior a veinticinco años: Pere Sastre tenía veinte, mientras Lluç Sastre solo tenía dieciocho años. En todo caso, esto no supuso impedimento alguno para que prestaran el juramento acostumbrado⁸⁸. Es posible que la presencia de Jordi Fiol en la recepción de la donación se debiera a la minoría de edad de los parientes directos de Julià Sastre.

Un poco menos documentado, pero para nada excepcional, era el caso de que el fiador del pago fuera una persona diferente de quien percibía la cantidad. Por ejemplo, el 10 de junio de 1467 Gabriel Lozano recogió las tres libras, diecisiete sueldos y cuatro dineros que el obispo, el Cabildo y los jurados habían decidido destinar al rescate de su hijo, también llamado Gabriel Lozano, cautivo en Bona. La persona que se comprometió a devolver el dinero si el joven Gabriel no regresaba a Mallorca al cabo de seis meses fue el mercader Joan Valleriola⁸⁹. Es posible que los Lozano fueran una familia tan humilde que no pudieran afrontar la garantía, ni siquiera obligando sus bienes. En el caso que el dinero fuera entregado a un tercero, el compromiso también era transmitido con él. Así sucedió con las cuarenta y cinco libras que fueron dadas al cirujano Jaume Canet para rescatar a Guillem y a Cristòfor Llinàs. Cuando las recibió, Canet se obligó a devolverlas si la liberación no se llevaba a cabo. Poco después, las mismas cuarenta y cinco libras se entregaron al mercader Jaume Mollete, siempre con el objetivo de redimir a los predichos Guillem y Cristòfor Llinàs. Mollete también tuvo que prestar el juramento de reintegrar el dinero si no se usaba para la tarea a la cual se destinaba⁹⁰.

Por norma general, los subsidios se concedían a plazos⁹¹ y a fondo perdido, de modo que solo se recuperaba el monto en el caso de que la redención no tuviera éxito. A pesar de ello, a veces el dinero era devuelto aunque el rescate hubiera sido posible. Así, el 16 de diciembre de 1441 el obispo, el Cabildo y los jurados entregaron a Bonifaci Morro, doctor en Decretos y también jurado, veinticinco libras que se tenían que destinar al rescate de Blai Riuclar, cautivo en Alger. Como era habitual, el doctor Morro juró devolver el dinero si Riuclar no regresaba a Mallorca al cabo de seis meses. El 2 de julio siguiente, Bonifaci Morro restituyó las veinticinco libras a Galceran Miró ante la presencia del notario Julià Pizà, de dos testigos y del propio Blai Riusec⁹². Se desconoce el motivo de este reembolso, puesto que la documentación no lo menciona.

Ya se ha indicado anteriormente que los familiares de los cautivos solían ser los encargados de gestionar la petición del subsidio. Los ejemplos de parientes recibiendo dinero de los jurados y del Cabildo catedralicio para redimir a allegados

88. *Idem*, f. 56r.

89. *Idem*, f. 58r.

90. *Idem*, f. 52r-v.

91. ROSSELLÓ VAQUER, Ramon, y BOVER PUJOL, Jaume: *op. cit.* p. 44.

92. ACM, 1731, ff. 48v-49r.

de diferentes grados son abundantes. Por ejemplo, Gabriel Lozano recibió una ayuda para rescatar a su propio hijo⁹³, del mismo modo que también fue otorgado un subsidio para Guillem Llinàs gracias a los esfuerzos de su madre⁹⁴. Por este motivo, los casos más problemáticos eran los que representaban las concesiones de auxilios a los cautivos que no tenían a nadie que pudiera recibir y gestionar el pago. Por ejemplo, el 28 de mayo de 1445 se otorgaron treinta libras para el rescate de Gabriel Llinàs, que se encontraba en Berbería. A pesar de ello, este no disponía de ningún contacto en Mallorca que pudiera recoger la ayuda. En consecuencia, las treinta libras fueron devueltas a la caja de los bacines, donde quedarían en depósito hasta que alguien las tomara para redimir al sobredicho Gabriel Llinàs⁹⁵.

Los pagos no se ofrecían siempre a personas en cautividad, sino que, a veces, la comisión integrada por el obispo, el Cabildo y los jurados podía otorgar la cantidad a antiguos cautivos que ya habían sido liberados. Este hecho puede parecer sorprendente, pero está altamente documentado. Como indica Ferrer Mallol, era habitual que un cautivo fuera liberado antes de pagar todo su rescate, ya fuera porque alguien había avanzado el dinero, ya fuera porque había dejado un rehén⁹⁶. En ambos casos, el cristiano estaba obligado a terminar de abonar el pago, y los poderes municipales y eclesiásticos continuaron ayudándolo con los pertinentes subsidios. Así, el 3 de diciembre de 1466 se dieron siete libras a Antoni Bolitxer; la suma fue recogida por el propio cautivo el 16 de abril de 1467⁹⁷.

A pesar de los intentos para redimir a los cautivos cristianos, a veces estos morían antes de poder ser rescatados. Este fue el caso de Joan Company, que estaba retenido en Túnez. El obispo, el Cabildo y los jurados otorgaron treinta libras al pelaire Miquel Domingo para que lo rescatara. Además, el bacinero de Santa Eulalia, Joan Amades, añadió cinco libras a la suma. Desgraciadamente, Company había fallecido en tierra de moros. Las treinta y cinco libras, entonces, fueron entregadas a la madre de Guillem Llinàs para el rescate de su hijo⁹⁸. Se dio un caso similar con las treinta libras que el mercader Lluís Pardo había recibido el 3 de octubre de 1444 para rescatar al yerno de Nicolau Genovard. Pardo afirmó que el cautivo había muerto antes de poder ser rescatado, por lo que el mercader reembolsó las treinta libras al Cabildo el 5 de diciembre de 1446, dos años después de su concesión⁹⁹. Otro ejemplo son las veintidós libras que habían sido otorgadas a Joan Dita, que fueron luego destinadas al marinero Bernat Julià, puesto que el predicho Dita había muerto en cautividad. Sin embargo, Julià ya había sido redimido cuando se le entregó el dinero, así que decidió repartir la suma

93. *Idem*, f. 58r.

94. *Idem*, f. 52r.

95. *Idem*, f. 54r.

96. FERRER MALLOL, María Teresa: «La redempció de captius...», pp. 254-255.

97. *Idem*, f. 57r.

98. ACM, 1731, f. 52r.

99. *Idem*, f. 55r.

entre el pelaire Joan Gabriel y fray Salvador Siurana, ambos todavía en poder de los musulmanes¹⁰⁰. En el caso de Pere Cunill, un joven de veinte años de Pollença que estaba cautivo en Bona, se le otorgaron tres libras, diecisiete sueldos y cuatro dineros, pero es posible que estas cantidades no llegasen a serle entregadas, puesto que llegó la noticia que había fallecido. Así, el escribano capitular se limitó a rayar la concesión con la macabra indicación *mortus est*¹⁰¹.

De todos modos, la peor situación que se podía dar era que el cautivo renegara de la religión cristiana y abrazara el Islam. Este hecho supondría la inmediata liberación del converso, pero, desde el punto de vista de la Iglesia, también su perdición¹⁰². El peligro era elevado y frecuentemente esgrimido a la hora de pedir dinero para el rescate, como lo hizo doña Anneta¹⁰³. Por este motivo, la actividad redentorista se convirtió en una prioridad para la Iglesia. Incluso se tendrían que reembolsar los subsidios otorgados para el rescate de un cautivo en el caso de que este hubiera dejador de seguir a Cristo. Así, en diciembre de 1454, Daniel Pinya se comprometió a devolver a los jurados y a los canónigos de Mallorca las veinte libras que se le adjudicaron para rescatar a Pau Pinya si este moría, era liberado o renegaba del Cristianismo antes de que se llevara a cabo la redención¹⁰⁴.

Pero también hubo algunos casos —los menos¹⁰⁵— que finalizaron con éxito. El marinero Jaume Cabessa había estado cautivo en Bugía, pero pudo abandonar la cautividad gracias a una donación de veintisiete libras procedentes de los bacines. Cabessa regresó a Mallorca, y el 14 de mayo de 1448 reconoció haber recibido, además de las susodichas veintisiete libras, tres libras y diecisiete sueldos más en diciembre de 1446¹⁰⁶. Los testimonios de este reconocimiento fueron los presbíteros Antoni Bassa y Antoni Salat, el mercader Guillem Llinàs y el jurado Antoni Nadal¹⁰⁷. Cabe destacar que tanto Antoni Bassa como el mercader Llinàs también habían sido cautivos redimidos. Igualmente exitoso fue el rescate de Jaume Vicens, que estaba cautivo en Bugía. El 27 de noviembre de 1445 le fueron destinadas veinte libras, que fueron recogidas por Pere Vidal, Andreu Alegret y

100. *Idem*, sf.

101. *Idem*, f. 57r.

102. FERRER MALLOL, Maria Teresa: «La redempció de captius...», pp. 239-240; DÍAZ BORRÁS, Andrés: *op. cit.* p. 18; BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners...», p. 213.

103. ACM, Papeles y cuadernos sueltos, 16.298, sf.: (...) *son marit, que és catiu en Barbaria e stà en perill de negar la sancta fe catòlica (...)*.

104. ARM, AH, EU 10, f. 119v: (...) *promès que si per vetura lo dit Pau Pinya no exia de la dita captivitat, sò és que morís ans que isqués o's renegans, sò que Déu no vulla; e axi matex si seguia o exia sens pagar rescat, de tornar e restituir les dites vint libras al dit Pau adjudicades per son rescat, segons demunt és contengut, en mans dels honorables jurats e honorables canonges sens alguna dilació*.

105. BRODMAN, James William: «Community, Identity...», p. 252; BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners...», p. 219.

106. ACM, 1731, f. 56r: *Postea vero die sabbati, XIII die mensis maii anno a nativitate Domini M° CCCLXVIII°, prefatus Jacobus Cabessa, presens in Maioricis, in presentia notarii et testes, confessus fuit commisse predictas viginti septem libras unacum tribus libras et decem septem solidis sibi [rayado: ad] postea adjudicatis sub die mercurii, tertia mensis decembris anno a nativitate Domini M° CCCLXVI°*.

107. *Ibidem*.

Miquel Aulet el 26 de septiembre de 1447. El 12 de mayo de 1448 Jaume Vicens ya había regresado a Mallorca¹⁰⁸.

Como se ha indicado, buena parte de los recursos destinados a la redención de cautivos procedía de los testamentos. Eran muchos los cristianos que se acordaban de los prisioneros en manos islámicas en el momento de redactar sus últimas voluntades. Es muy habitual encontrar legados *al bací dels catius*, aunque sus cantidades solían ser muy escasas como resultado de una elevada fragmentación de la parte de la herencia asignada a mandas pías¹⁰⁹. Los legados eran efectuados por los albaceas testamentarios. No todos los cumplimientos de las disposiciones eran rápidos: una nota indica que el ciudadano Pere Brondo debía cien libras a la *caxa dels catius christians* en ejecución del legado que había dejado su hermano Jaume Brondo en su último testamento¹¹⁰. Las últimas voluntades solían ser genéricas y se limitaban a dejar una cantidad para la liberación de los prisioneros, sin indicación de más detalles. Fue el caso de Pere Amat, que en 1330 legó dos sueldos para la redención de cautivos¹¹¹. Sin embargo, a veces se encuentran algunas referencias a legados nominativos. Así, el día 11 de marzo de 1467 el mercader Francesc Homar entregó diez libras que Isabel, mujer de Bernat Serra, había legado en su testamento. Con esta entrega, su hija, Clara Serra, casada con Joan Mercer, había dado cumplimiento al deseo de su madre. A pesar de ello, Clara y su marido pidieron que, en el momento de distribuir la colecta, las diez libras fueran destinadas a la redención del marinero Antoni Bolitxer¹¹². Si bien esta finalidad no aparece en el testamento de la difunta, no deja de ser una evidencia del interés de algunas personas en controlar las distribuciones del arca de los bacines.

IV. ASPECTOS SOCIOLÓGICOS DE LOS CAUTIVOS

Tras conocer los mecanismos existentes para la liberación de los cautivos y su aplicación por parte de la Iglesia de Mallorca, se propone, en las siguientes páginas, avanzar hacia una primera prosopografía de los cristianos que fueron redimidos por ella¹¹³. La escasez de datos de los que se dispone no permite profundizar en este aspecto, aunque sí que se cuenta con cierta información que posibilita arrojar una primera luz al grupo de los cautivos como un colectivo y destacar los elementos que comparten entre sí.

108. *Idem*, f. 56v.

109. TORRES JIMÉNEZ, Raquel: *op. cit.* p. 170.

110. ACM, 1731, f. 59v.

111. ACM, 14.551, f. 63v.

112. ACM, 1731, f. 58v. Véase, también, BRODMAN, James William: «Community, Identity...», p. 251.

113. Para la prosopografía, véanse STONE, Lawrence: *The Past and the Present revisited*. Londres, Routledge & Kegan Paul, 1987, pp. 45-73; VONES-LIEBENSTEIN, Ursula: «El método prosopográfico como punto de partida de la historiografía eclesialística», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 14 (2005), pp. 351-364.

Antes de entrar en aspectos personales, es interesante saber dónde eran conducidos los cristianos apresados. La mayoría eran cautivos en el norte de África, llamado comúnmente «Berbería». Este espacio englobaba sitios como Argel, Bona, Bugía o Túnez, lugares en los que es frecuente hallar cristianos cautivos. Sin embargo, también hay casos de otros destinos. Por ejemplo, Pau Pinya se encontraba prisionero en Granada¹¹⁴, mientras el yerno de Genovard pasaba sus días en Atenas¹¹⁵. A pesar de que el Islam preveía la redención como un acto inmediato a la captura de los cristianos —una cautividad a largo plazo ya implicaba el paso a la esclavitud—, Berbería, así como Granada, contemplaban la posibilidad de mantener a los cristianos cautivos durante años. Esto se debía al hecho de que tanto el norte de África como el reino nazarí eran territorios de frontera inmediata, de modo que se necesitaban grandes sumas de dinero para destinarlas a la defensa. Una de las fuentes de recursos eran, pues, los rescates de los cristianos cautivos¹¹⁶.

La documentación no aporta datos sobre las condiciones de la cautividad de los cristianos, aunque es muy probable que esta información se mencionara en las peticiones de ayuda. Fuentes de otros lugares sí que indican las penalidades por las que pasaban los cautivos. Por ejemplo, en un documento de finales del siglo XIV procedente de Gerona se explica que los cristianos sufrían de detención, hambre, sed, desnudez, frío y calor, además de ser sometidos a latigazos y encadenados con grilletes de manos y pies; todos estos sufrimientos lo asemejaban a un mártir por la fe¹¹⁷. La verdad es que la situación del cautivo no-musulmán estaba regulada por la ley islámica. Para empezar, solo podía ser considerado un cautivo legítimo aquel que hubiera sido hecho prisionero en el marco de una guerra igualmente legal¹¹⁸. En este caso, el captor tenía derecho a esclavizarlo, a ofrecerle la oportunidad de reunir el dinero necesario para pagar su rescate, o a matarlo, siempre después de haberlo invitado a convertirse al Islam¹¹⁹. Si los prisioneros habían sido apresados al margen de una guerra, aquellos que se mostraran peligrosos tenían que ser ejecutados, mientras los otros debían poder aspirar a su redención. Numerosos pensadores islámicos se preocuparon de analizar el *status*

114. ARM, AH, EU 10, f. 119v.

115. ACM, 1731, f. 55r. Atenas se encontraba bajo el poder de los otomanes desde 1456.

116. BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners...», pp. 205-206. La práctica de respetar la vida de los cautivos no se daba solo entre los musulmanes, sino también entre los cristianos de la península Ibérica. Su no comprensión fuera de este territorio dio lugar a episodios como las masivas deserciones de mercenarios, que optaban por matar a los cautivos. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier: «El rescate de prisioneros...», p. 47.

117. SIERRA VALENTÍ, Eduard: *op. cit.* p. 388; FERRER MALLOL, María Teresa: «La redempció de captius...», p. 239. Véase, igualmente, CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier: *Vae Victis...*, pp. 127-127-136, especialmente pp. 131-132; RODRÍGUEZ MOLINA, José: *op. cit.* pp. 88-89 y, para el concepto de mártir, 171-172.

118. *Idem*, pp. 84-85.

119. Los musulmanes que capturaban a cristianos podían resolver de cinco maneras: matarlos, liberarlos, esclavizarlos, permitir su rescate o imponerles el pago de la *yizya*. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier: *Vae Victis...*, p. 123.

de los prisioneros y toda la casuística que la cautividad suscitaba, como puso de manifiesto Brodman en una excelente aportación¹²⁰.

La práctica totalidad de los cautivos eran hombres. Este aspecto tiene fácil explicación si se tiene presente que buena parte de las capturas tenían lugar en alta mar, y que la tripulación de los navíos estaba formada por varones. La presencia de mujeres se limitaría, pues, a posibles pasajeras¹²¹. En el caso de que los cristianos fueran apresados en el marco de un asalto costanero, el número de hombres y de mujeres sería más cercano. Las referencias a cautivas en los registros analizados son escasas, aunque existentes. Básicamente, se trata de la mujer de origen incierto a quien se concedieron dos libras y media en 1454¹²².

Es igualmente destacable el hecho que muchos cristianos fueron apresados junto a sus hijos. Los ejemplos abundan entre los ya mencionados hasta el momento, como el de Pere Climent, que recibió veinticinco libras en 1451 y cinco más en 1454 para pagar su rescate y el de su hijo¹²³. No se trata de un hecho sorprendente, habida cuenta de que algunos hijos de mercaderes o marineros acompañaban a sus padres en sus viajes para aprender el oficio. Además, ya se ha indicado que, a veces, los musulmanes atacaban las costas cristianas y se llevaban a los vecinos que hallaban, de modo que familias enteras podían ser sometidas a cautiverio¹²⁴. También es curioso el caso de Pau Moyà y de su hijo bastardo, Pere, que, a pesar de la ilegitimidad de este, recibieron conjuntamente un subsidio de quince libras¹²⁵.

Por lo que se refiere a los hombres de Iglesia, no son muy habituales las noticias de sus capturas, a pesar de que también viajaban entre Mallorca y el continente, a veces para cumplir con sus obligaciones, como las visitas *ad limina*. En los registros analizados, hay que destacar el hallazgo de un carmelita, fray Bartomeu Sansó. El monto que se le entregó para su redención fue muy escaso, solo dos libras y media¹²⁶. También se mencionan un clérigo, Pere Carbonell, y Vicenç Bisbal, presbítero, a los que se entregaron cinco y diez libras, respectivamente¹²⁷. No se puede dejar de lado tampoco la cautividad de fray Salvador Siurana, ermitaño, llevado a Bona¹²⁸. La parca información que el documento ofrece sobre ellos imposibilita conocer las circunstancias exactas de su aprisionamiento.

Los orígenes geográficos de los cautivos son bastante desconocidos, aunque a veces hay alguna indicación de este tipo. Por ejemplo, se duda de la procedencia castellana o aragonesa de una cautiva —de lo que se deduce que hablaba en

120. BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners...», pp. 204-206. También CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier: *Vae Victis...*, pp. 67-68.

121. RODRÍGUEZ MOLINA, José: *op. cit.* p. 84.

122. ARM, AH, EU 10, f. 119v.

123. ARM, AH, EU 9, f. 125r; ARM, AH, EU 10, f. 119v.

124. Se citan varios casos en FERRER MALLOL, María Teresa: «La redempció de captius...», pp. 278-282.

125. ARM, AH, EU 10, f. 119v.

126. *Ibidem*.

127. ACM, 1731, f. 51r.

128. *Idem*, f. 59r.

castellano—, y también se menciona que Joan Ros era mallorquín. Más concreta es la referencia a Pere Cunill, de quien se especifica que era de Pollença¹²⁹, un pueblo al norte de la isla que sufrió largamente las incursiones de los corsarios. Precisamente, la mayor parte de los mallorquines que fueron reducidos a la cautividad eran de pueblos cercanos al mar¹³⁰. A este efecto, hay que destacar que en 1441 se otorgaran subsidios a un total de siete habitantes de Sóller, una villa abocada al mar¹³¹. Esta elevada presencia de *sollerics* en cautividad es indicativa de un asalto al pueblo o a una nave procedente de su puerto. Un poco más curioso es el caso de Miquel Pons, que era de Porreres¹³². No se conocen sus otras circunstancias personales, aunque serían muy interesantes, puesto que Porreres es un pueblo del interior de Mallorca.

A pesar de que los datos son escasos, se puede observar con facilidad una tendencia a que los cautivos rescatados —especialmente aquellos que se beneficiaron de un subsidio concedido por los jurados y el Cabildo— fueran habitantes de la propia diócesis. La idea era que el dinero del obispado tenía que ir destinado a los cristianos bajo el dominio episcopal de Mallorca. Este era el principio de los rescates: baste notar que en 1451 los jurados concedieron al mercader Pere Alborns *lo bassí d'argent del catius christians de la present illa de Mallorca* que había en la parroquia de Santa Eulalia,¹³³ hecho que demuestra que las limosnas que se depositaran en aquella caja sería solo destinados al rescate de personas de una geografía específica. El fenómeno ha sido largamente notado en sus varios niveles por Brodman, que fija como fecha de inicio de esta tendencia los años centrales del siglo XIII, cuando los cautivos dejaron de ser prisioneros de guerra y pasaron a ser capturados en las travesías marítimas¹³⁴. Los monarcas partían de la misma premisa que los prelados. Por este motivo, cuando Gregorio XI expidió una bula concediendo una indulgencia a todos aquellos que donaran una limosna para los cautivos en 1377, Pedro el Ceremonioso temió que la Santa Sede centralizara los rescates y prohibió que el dinero de la Corona de Aragón saliera de sus reinos¹³⁵.

Si el origen de los cautivos es escasamente conocido, su oficio no es tampoco más noto. Sin tomar en consideración los religiosos, se mencionan pocos empleos. Sin duda alguna, la mayoría de capturados se dedicaría a profesiones marítimas, como pescadores y marineros en sentido amplio; este era el caso de Jordi Vaquer o de Joan Cabessa¹³⁶, así como de seis cautivos redimidos por los mercedarios en 1412¹³⁷. Esto se explica porque aquellos que tenían que estar viajando constantemente o que

129. *Idem*, f. 57r.

130. PUJOL, Margalida: *op. cit.* p. 137.

131. ACM, 1731, f. 49r.

132. ARM, AH, EU 10, f. 119v.

133. ARM, AH, EU 9, f. 108v.

134. BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners...», p. 216.

135. FERRER MALLOL, María Teresa: «La redempció de captius...», pp. 253-254.

136. ACM, 1731, ff. 48r-v y 56r, respectivamente.

137. Cinco eran marineros y uno pescador. PASCUAL, Eusebio: *op. cit.* pp. 123-124.

faenaban en el mar estaban siempre más expuestos a los asaltos de los corsarios musulmanes¹³⁸. Hay que destacar que no se mencionan mercaderes propiamente dichos, quizá porque los comerciantes solían disponer de un salvoconducto que protegía sus personas y sus bienes¹³⁹. Respecto a los cautivos cuyas profesiones no estaban ligadas al mar, abundan los braceros. De nuevo, de los veintiocho redimidos por los mercedarios, seis se dedicaban a este oficio, mientras otro era cuchillero y otro botero¹⁴⁰. La ausencia de otros datos impide formular hipótesis al respecto.

CONCLUSIONES

La cautividad era un riesgo cotidiano en las zonas de frontera y en el mar¹⁴¹. Los habitantes de las zonas costaneras y aquellos que se dedicaban a profesiones marítimas tuvieron que aprender a convivir con el peligro y ser conscientes de que podían caer prisioneros en cualquier asalto sarraceno. Por el hecho insular, la diócesis de Mallorca estaba especialmente expuesta a los ataques de los musulmanes. Muchos mallorquines fueron hechos cautivos y llevados, principalmente, a las regiones de Berbería, donde esperaron su redención mediante los sistemas institucionalizados. La Iglesia mallorquina no abandonó a sus fieles y participó en las campañas de rescate, ya fuera otorgando ayudas y subsidios a los cautivos o a sus familiares, ya fuera protagonizándolas en el caso de los frailes redentoristas. En cualquier caso, siempre se dependió de la caridad de los cristianos, que se manifestaba en forma de limosnas o legados testamentarios.

El hecho más destacable que se ha puesto de relieve en este artículo es la colaboración entre las autoridades municipales y el clero secular mallorquín por lo que se refiere a la distribución del monto del arca, que se nutría con las cantidades depositadas en los bacines que había repartidos en la catedral y en las diferentes parroquias del obispado. Era habitual que fueran las autoridades municipales las que otorgaban subsidios entre los cautivos que residían en su término¹⁴². En cambio, en el caso de Mallorca, se observa una completa simbiosis entre los jurados y los canónigos de la catedral, puesto que ambos colectivos integraban la comisión que se encargaba de distribuir el dinero. Es posible que este hecho se deba a la jurisdicción que los jurados tenían sobre todo el Reino de Mallorca¹⁴³, un territorio dentro del cual se integraba toda la diócesis.

138. RODRIGUEZ, Jarbel: *Captives and Their Saviors...*, p. 13.

139. *Idem*, p. 16.

140. PASCUAL, Eusebio: *op. cit.* pp. 123-124.

141. RODRIGUEZ, Jarbel: *Captives and Their Saviors...*, pp. 1-2.

142. Este fue el caso de Valencia en 1323. BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners...», p. 214. También los municipios castellanos procuraban el rescate de sus vecinos cautivos, puesto que su situación era consecuencia de la defensa de la ciudad. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier: *Vae Victis...*, p. 167.

143. PLANAS ROSSELLÓ, Antonio: *Los jurados de la Ciudad y Reino de Mallorca (1249-1718)*. Palma, Leonard Muntaner, Editor, 2005, pp. 10-12.

De hecho, se ha constatado la importancia que la procedencia geográfica tenía en la redención de los cautivos. Se ha podido notar que la inmensa mayoría de los cristianos rescatados, tanto por las órdenes religiosas como por la comisión de jurados y canónigos, eran de los territorios que conformaban la Corona de Aragón. Este hecho está muy bien documentado para las órdenes redentoristas, y, sobre todo, para la Orden de la Merced. No hay que olvidar que los mercedarios contaban con el apoyo real y que estaban muy ligados a la Corona; incluso, llegaron a financiar las expediciones guerreras del monarca al norte de África con las limosnas destinadas a los rescates¹⁴⁴. El caso de los subsidios otorgados por la comisión de jurados y canónigos es todavía más significativo, puesto que, en este caso, la inmensa mayoría de redimidos eran mallorquines: a excepción de la mujer castellana o aragonesa, no se documentan subsidios a otros forasteros.

Igualmente importante a la hora de distribuir el dinero era el aspecto social. Así, los cautivos que pertenecían a familias nobles o acomodadas, o que tuvieron a una persona de alto estamento que pudiera solicitar su rescate, tenían más facilidades para percibir una ayuda para su redención. Muchos de los perceptores directos del subsidio, frecuentemente intermediarios, fueron honorables —Joan de Conilleres—, ciudadanos, profesionales liberales —el cirujano Jaume Canet, el doctor en Decretos Bonifaci Morro— o mercaderes —Jaume Mollete, Lluís Pardo—, entre otros. Este hecho se debería a que eran personas con suficiente capacidad económica como para avalar el reintegro de la suma concedida en el caso de que el rescate no fuera exitoso. Además, muchas veces estos intermediarios estaban vinculados al comercio con el norte de África, y, por tanto, podían realizar los pagos para la redención de los cautivos. De hecho, el efectivo rescate de los cristianos era llevado a cabo por mercaderes o por los frailes redentoristas¹⁴⁵. Sin embargo, otras personas con oficios aparentemente más humildes, como pescadores, zapateros, tejedores o pañeros, también recibieron subsidios para rescatar a sus allegados, lo que demuestra que cualquier persona podía solicitar el auxilio de jurados y canónigos.

No se observa ningún tipo de comunicación entre el clero secular y el regular en relación a la redención de cautivos. Trinitarios y mercedarios no formaban parte de la comisión de distribución de las limosnas. Además, solo se menciona una donación de cuarenta libras —realizada por el obispo, el Cabildo y los jurados— a los mercedarios para ayudarles en el rescate de cristianos apresados¹⁴⁶. Este hecho constituye una evidencia de la separación entre las dos vías para redimir cautivos. Los jurados y los canónigos se dedicaron únicamente a distribuir el dinero del arca. En cambio, el rescate de los cristianos apresados por los musulmanes era el

144. BRODMAN, James William: «Community, Identity...», pp. 249-251.

145. VAQUER BENNÀSSAR, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca. 1448-1500*. Palma, Institut d'Estudis Baleàrics, Consell Insular de Mallorca, 1997, p. 71.

146. ACM, 1731, f. 69r,

elemento constitutivo más característico del carisma de trinitarios y mercedarios. Los órdenes redentoristas participaban en todo el proceso, desde la obtención de limosnas hasta la liberación de los cautivos.

Sin duda alguna, los mercedarios ostentaron la primacía en el rescate de los cristianos en la Corona de Aragón¹⁴⁷. Esta superioridad no solo se reflejó en el número de redimidos, sino también en las gracias y mercedes conseguidas. En 1256 el arzobispo de Tarragona renunció a su prerrogativa de recibir el monto de las limosnas para distribuir las entre los cautivos, tarea que fue cedida a la Orden de la Merced¹⁴⁸. Los hijos de san Pedro Nolasco también lograron hacerse con el monopolio de la recaudación de las limosnas. Su poder se manifestó en el hecho de que consiguieron que Pedro el Ceremonioso derogara una autorización a los trinitarios que les permitía colocar bacines en iglesias y otros edificios públicos¹⁴⁹. Los trinitarios, por su parte, tuvieron una mayor importancia en Castilla¹⁵⁰, aunque esto no impidió que también socorrieran a los cautivos de la vecina Corona de Aragón.

En definitiva, los cristianos que caían en manos de los musulmanes sabían que tenían la oportunidad de liberarse del cautiverio. No era fácil: reunir el dinero para abonar el rescate era una misión que podía llevar años, y, frecuentemente, conducía a sus familiares a una situación de extrema vulnerabilidad. Pero los cautivos eran conscientes de la existencia de instituciones que velaban por ellos y que hacían lo posible para rescatarlos¹⁵¹. El objetivo final no era otro que lograr que no desearan, que no renegaran del Cristianismo para abrazar el Islam y condenarse irremediabilmente. Del mismo modo que Job, tenían que conservar la fe, a pesar de las adversidades, y esperar la redención. Solo de este modo serían verdaderamente liberados.

147. BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners...», p. 215. Díaz Borrás plantea que el poco éxito de los trinitarios en la Corona de Aragón se explicaría por el hecho de que la Orden era francesa y había contado con el apoyo de Inocencio III, acérrimo enemigo de los cátaros, a cuyo favor luchó el rey Pedro el Católico. En otras palabras, la rivalidad en el Languedoc entre Francia y la Corona de Aragón supuso que los trinitarios fuesen vistos con recelo en este último territorio. DÍAZ BORRÁS, Andrés: *op. cit.* pp. 40-41.

148. BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners...», p. 214.

149. SANCHO, Pedro Antonio: *op. cit.* pp. 397-399; FERRER MALLOL, María Teresa: «La redempció de captius...», pp. 271-272.

150. BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners...», p. 215.

151. DÍAZ BORRÁS, Andrés: *op. cit.* p. 39.

BIBLIOGRAFÍA

- ATIENZA LÓPEZ, Ángela: «Las crónicas de las órdenes religiosas en la España Moderna. Construcciones culturales y militantes de época barroca», en ATIENZA LÓPEZ, Ángela (ed.): *Iglesia memorable. Crónicas, historias, escritos... a mayor gloria. Siglos XVI-XVIII*. Madrid, Sílex, 2012, pp. 25-50.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: «Órdenes militares hispánicas: reglas y expansión geográfica», en GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, y TEJA, Ramón (dirs.): *Los monjes soldados. Los templarios y otras órdenes militares*. Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2004 [1997], pp. 57-86.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Madrid, Marcial Pons, La Torre Literaria, 2007.
- BARCELÓ CRESPI, Maria, y ENSENYAT PUJOL, Gabriel: *Ferrando Valentí i la seva família*. Barcelona, Universitat de les Illes Balears, Abadia de Montserrat, 1996.
- BARCELÓ CRESPI, Maria, y ROSSELLÓ BORDOY, Guillem: *La ciudad de Mallorca. La vida cotidiana en una ciudad mediterránea medieval*. Palma, Leonard Muntaner, Editor, 2006.
- BRODMAN, James William: *Ransoming Captives in Crusader Spain. The Order of Merced on the Christian-Islamic Frontier*. Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1986.
- BRODMAN, James William: «Community, Identity and the Redemption of Captives: Comparative Perspectives across the Mediterranean», *Anuario de Estudios Medievales*, 36/1 (2006), pp. 241-252.
- BRODMAN, James William: *Charity & Religion in Medieval Europe*. Washington D.C., The Catholic University of America Press, 2009.
- BRODMAN, James William: «Captives or Prisoners: Society and Obligation in Medieval Iberia», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 20 (2011), pp. 201-219.
- CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier: «El rescate de prisioneros y cautivos durante la Edad Media hispánica. Aproximación a su estudio», *Historia. Instituciones. Documentos*, 38 (2011), pp. 9-66.
- CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier: *Vae Victis: cautivos y prisioneros en la Edad Media Hispánica*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2012.
- CAMPANER Y FUERTES, Álvaro: *Cronicón Mayoricense*, Palma, Sa Nostra, 2007.
- CIPOLLONE, Giulio: *Studi intorno a Cerfroid, prima casa dell'ordine trinitario (1198-1429)*. Roma, Ordinis Trinitarium Institutum Historicum, 1978.
- CIPOLLONE, Giulio: «L'Ordo Trinitatis et captivorum. Il suo insediamento nelle Baleari (XIII-XIV)», en *XIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó. Palma de Mallorca, 27 setembre-1 octubre 1987*. Palma, Institut d'Estudis Baleàrics, 1989, III, pp. 37-45.
- CIPOLLONE, Giulio: *Cristianità-Islam, cattività e liberazione in nome di Dio. Il tempo di Innocenzo III dopo il 1187*. Roma: Pontificia Università Gregoriana, 1992.
- CONEJO DA PENA, Antoni: *Assistència i hospitalitat a l'edat mitjana. L'arquitectura del hospitals catalans: del gòtic al primer renaixement*. Barcelona, Universitat de Barcelona, (tesis doctoral inédita), 2002.
- DÍAZ BORRÁS, Andrés: *El miedo al Mediterráneo: la caridad popular valenciana y la redención de cautivos bajo poder musulmán, 1323-1539*. Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Institución Milá y Fontanals, 2001.
- FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA MIRALLES, Álvaro: «Sobre el encuentro del Cristianismo con el Islam en el Mediterráneo occidental», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 16 (2007), pp. 151-155.

- FERRER MALLOL, Maria Teresa: «La redempció de captius a la Corona catalano-aragonesa (segle XIV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 237-297.
- FERRER MALLOL, Maria Teresa: «El castigo de los corsarios en el mundo mediterráneo medieval», en GUIANCE, Ariel, y UBIERNA, Pablo (coords.): *Sociedad y memoria en la Edad Media. Estudios en homenaje de Nilda Guglielmi*. Buenos Aires, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas, 2005, pp. 119-126.
- MIRALLES SBERT, José: *Catálogo del Archivo Capitular de Mallorca*, vol. I. Palma, Imprenta «mossèn Alcover», 1936.
- MORRO VENY, Guillem: *La marina medieval mallorquina (1250-1450)*. Palma, Documenta Balear, 2009.
- MUT I ARMENGOL, Vicente: *Historia del Reyno de Mallorca*. Mallorca, 1650.
- NIETO CERDÀ, Maria Magdalena: «El convent de la Mercè», en BARCELÓ CRESPI, Maria, y MOLL BLANES, Isabel (coords.): *Abadies, cartoixes, convents i monestirs. Aspectes demogràfics, socioeconòmics i culturals de les comunitats religioses (segles XIII al XIX)*. Palma, Institut d'Estudis Baleàrics, 2003, pp. 33-56.
- O'CALLAGHAN, Joseph F.: *A History of Medieval Spain*. Ithaca, Cornell University Press, 1975.
- PASCUAL, Eusebio: «Redención y ostentación de cautivos. Siglos XIII y XV», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lulliana*, 6 (1895), pp. 123-126.
- PLANAS ROSSELLÓ, Antonio: *Los jurados de la Ciudad y Reino de Mallorca (1249-1718)*. Palma, Leonard Muntaner, Editor, 2005.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro: «La obligación de rescatar cautivos y la Orden de Santiago (1517-1535)», *Hispania Sacra*, 69/139 (2017), pp. 195-219.
- PUJOL, Margalida: «L'esclavitud en el Regne de Mallorca durant el govern del Rei Martí I. 1396-1410», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lulliana*, 52 (1996), pp. 129-140.
- REYNÉS, Lorenzo: *Crónica de la Provincia del Orden de la Santísima Trinidad Redención de Cautivos*. Biblioteca Pública de Palma, ms. 47.
- RODRIGUEZ, Jarbel: *Captives and Their Saviors in the Medieval Crown of Aragon*. Washington D.C., The Catholic University of America Press, 2007.
- RODRIGUEZ, Jarbel: «Financing a Captive's Ransom in Late Medieval Aragon», *Medieval Encounters*, 9/1 (2003), pp. 164-181.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José: *La vida de moros y cristianos en la frontera*. Alcalá la Real, Alcalá, 2007.
- ROSSELLÓ VAQUER, Ramon, y BOVER PUJOL, Jaume: «Captius cristians de Mallorca al nord d'Àfrica. Segle XV. Una relació», en GARCÍA MARÍN, Jesús (coord.): *América y Mallorca. Del descubrimiento hasta el siglo XX. Miscelánea humanística, I*. Palma, Ajuntament de Palma, 1991, pp. 43-46.
- RUBINO, Antonio: *L'Ordine di Santa Maria della Mercede (1218-1992)*. *Sintesi storica*. Roma, Istituto Storico, 1997.
- RUIZ BARRERA, María Teresa: «Redención de cautivos. Una especial obra de misericordia de la Orden de la Merced», en CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Francisco Javier (coord.): *La Iglesia española y las instituciones de caridad*. San Lorenzo del Escorial, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, Ediciones Escorialenses, 2006, pp. 841-862.
- SALRACH I MARÈS, Josep Maria: «Els orígens de l'Orde de la Mercè i el rescat de captius. Les Croades i l'exercici de la caritat a l'Edat Mitjana», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 9 (1988), pp. 189-201.
- SANCHO, Pedro Antonio: «Redención de cautivos por los frailes trinitarios», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lulliana*, 8 (1900), pp. 336 y 397-399.

- SASTRE MOLL, Jaime: «Los pobres y su asistencia hospitalaria en Menorca. La captación de limosnas por órdenes religiosas (s. XIV)», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 57 (2001), pp. 49-60.
- SIERRA VALENTÍ, Eduard: «Captius de sarrains. Llicències per a demanar caritat del bisbes de Girona (1376-1415)», *Anuario de Estudios Medievales*, 38/1 (2008), pp. 385-428.
- STONE, Lawrence: *The Past and the Present revisited*. Londres, Routledge & Kegan Paul, 1987.
- TORRES JIMÉNEZ, Raquel: «Reflexiones sobre religiosidad medieval: el concepto de caridad en la espiritualidad laica, del amor a Dios al amor a los pobres, del mundo rural al humanismo», *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 36 (2011), pp. 153-184.
- Vaquer Bennàssar, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca. 1448-1500*. Palma, Institut d'Estudis Baleàrics, Consell Insular de Mallorca, 1997.
- VONES-LIEBENSTEIN, Ursula: «El método prosopográfico como punto de partida de la historiografía eclesiástica», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 14 (2005), pp. 351-364.

UNA DEHESA POR DENTRO: CASTILRUBIO (1290-C. 1545). PAISAJE, EXPLOTACIÓN Y USURPACIÓN DE TÉRMINOS

INSIDE A PASTURELAND: CASTILRUBIO (1290-C.1545). LANDSCAPE, MANAGEMENT AND ILEGAL APPROPRIATION

Julián Clemente Ramos¹

Recepción: 2018/06/25 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2018/11/05 ·

Aceptación: 2018/11/15

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.22235>

Resumen

Castilrubio es una dehesa situada en el SW del término de Medellín. Hemos seguido su evolución a través fundamentalmente de unas ricas fuentes procesales que nos han permitido integrar toda la problemática relacionada con el mundo rural y las estructuras de poder. Hasta mediados del siglo XV se encuentra rodeada de una densa vegetación. El proceso de roturación, en un contexto de crecimiento agrario y conflictividad política, va a desencadenar un proceso de usurpación que refrenda posteriormente la justicia real. Se documenta una explotación a pasto y labor a mediados del XV, sustituida posteriormente en un contexto de subida de las hierbas por un aprovechamiento prioritariamente ganadero. En calidad de propietarios y luego de arrendatarios, labradores y élites rurales tienen un importante protagonismo.

Palabras clave

Dehesas; usurpaciones; paisaje rural; economía rural; baja Edad Media; siglo XVI.

1. Universidad de Extremadura. C.e.: clemente@unex.es.

Abstract

Castilrubio is a pastureland located south-west of Medellín (Extremadura). We have detailed its evolution essentially using rich judicial records that have allowed us to combine issues regarding rural society with power structures. Until the middle of the fifteenth century these lands were surrounded by dense vegetation. The process of clearing the land in a context of agricultural growth and political conflict will trigger a phenomenon whereby land will be illegally appropriated, but eventually legalized by royal authority. This land was used for agriculture and livestock by the mid fifteenth century, but later exclusively used for livestock grazing in the context of the rise in the price of pasture. Farmers and rural elites play an important role first as owners and then as tenants of this property.

Keywords

Pasturelands; Illegal Appropriation; Countryside; Rural Economy; Later Middle Ages; Sixteenth Century.

.....

I. INTRODUCCIÓN

El presente estudio se centra en una dehesa de la tierra de Medellín (Castilrubio) con una capacidad estimada de ciento cincuenta vacas de hierba. Desconocemos la existencia de cualquier otro estudio similar para el periodo que estudiamos². La disponibilidad de varios pleitos sobre esta dehesa y la información que hemos podido recabar sobre sus propietarios permiten insertar su estudio dentro de las líneas fundamentales del mundo rural castellano en la baja Edad Media. Por ello, el presente estudio supone una aproximación a estas grandes líneas a partir del análisis detallado y preciso de una pequeña unidad económica.

Las fuentes procesales, insuficientemente explotadas, pueden llegar a presentar una indudable riqueza. Aunque de modo general sólo estén disponibles desde finales del siglo XV, su información suele retrotraerse al menos una o dos generaciones, a veces más. En ocasiones anteriores, nos han permitido distintas aproximaciones con un importante componente cuantitativo. Su rica información se centra sobre personas o espacios muy circunscritos, lo que las hace muy adecuadas para estudios microhistóricos. Estos trabajos se han revelado como una herramienta de gran utilidad. Sin duda, no son útiles sin una perspectiva general. La abundante información disponible debe integrarse de forma adecuada en una perspectiva local y general para que nos permita una mejor comprensión de las temáticas analizadas.

II. PAISAJE, PROPIEDAD Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO (1290-C. 1400)

La primera mención documental de la dehesa de Castilrubio es relativamente temprana. Sancho IV la cede en 1290 a Pedro Sánchez de la Cámara, «nuestro escribano», en compensación por la del Encinar, que le había donado previamente pero que la entregó finalmente al concejo de Medellín³. El nombre y la ubicación permiten pensar en una antigua fortaleza islámica⁴. Esta dehesa está situada en los límites con Zalamea, en el S/SW de la jurisdicción medellinense. El carácter periférico cobra un relieve especial si consideramos que estamos en una zona que presenta relieves residuales y moderadas pendientes. La ocupación del territorio

2. El trabajo sobre la dehesa de Miguel Muñoz abarca el siglo XIX (GARCÍA SANZ, Ángel: «Explotación y renta en una dehesa salmantina durante el siglo XIX: Miguel Muñoz, 1802-1895», en CABERO DIÉGUEZ, Valentín (ed.): *El medio rural español. Cultura, paisaje y naturaleza. Homenaje a don Angel Cabo Alonsamgo*, vol. 1, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1994, pp. 347-380).

3. SÁNCHEZ LORO, Domingo: *Historias placentinas inéditas*, vol. II, Cáceres, I. C. El Brocense, 1983, p. 80.

4. Se mantiene la memoria a finales del siglo XV de la antigüedad del castillo: «se llama [dehesa de] Castilrubio porquesta allí un castillo antiguo que se llamava Castilrubio» (Archivo de la Chancillería de Granada [AChG], c. 14529, n.º 7, f. 64v; igualmente, ff. 74r ó 93v).

en el término de Medellín fue selectiva y el espacio situado por encima de los 300 metros fue refractario a la ocupación en las décadas que siguieron a la conquista cristiana. Al sur del término, Manchita es la única aldea que se sitúa por encima de la cota de los 300 metros. Las únicas dehesas apropiadas fueron Castilrubio, Valdegamas y Zafrilla. Es posible que esta escasa ocupación en la zona S/SW de la jurisdicción supusiera un cambio profundo sobre la realidad previa a la ocupación hispanocristiana. No es improbable que los dos castillos documentados hayan estado relacionados con alquerías andalusíes. Medellín se presenta como un *hisn* densamente poblado y, sin duda, esta realidad debemos vincularla a su entorno territorial⁵.

Esta escasa ocupación ha creado un paisaje muy particular. Sólo lo conocemos tardíamente. A principios del siglo XV debía estar completamente consolidado. El territorio S/SW del término albergó las mayores masas forestales de la jurisdicción y prácticamente la totalidad de las formaciones vegetales densas y cerradas⁶. La existencia de este paisaje no ofrece duda. En el deslinde de finales 1290, se alude a las «losas de Juan Ferrus» y a la Jara⁷, lo que denota un espacio de abundante vegetación natural, no exenta de aprovechamiento como denota el dominio de una vegetación degradada, y caza. Los colmenares que se ubican, de modo preferente, en espacios con una rica y densa vegetación natural son un claro indicador paisajístico. En el siglo XV, en los límites de Castilrubio se mencionan los de Vicente García, las Merchanas, el Conejo, María Gómez y Juan Marcha (mapa 2). Es llamativo que estos colmenares rodeen literalmente Castilrubio, situándose próximos a las dehesas de Zafrilla o Valdegamas o a la tierra de Zalamea.

Las formaciones vegetales compactas y la riqueza faunística, percibida como nociva para la ocupación humana del territorio, forman una unidad indisoluble⁸. La actividad humana no ha afectado a las formaciones vegetales hasta mediados del siglo XV. Aún en el siglo XVI, después de un siglo de rozas y crecimiento agrario, el terreno que rodea a Castilrubio tiene una importante riqueza forestal. En un caso se citan, de modo específico, «montes bravos xarales e carneckas e enzinales»⁹.

5. CLEMENTE RAMOS, Julián: *La tierra de Medellín (1234-c. 1450): Dehesas, ganadería y oligarquía*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2007, pp. 25-68.

6. CLEMENTE RAMOS, Julián: «El espacio pecuario en Medellín (1450-1550)», *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2 (2013), p. 541. Juan García de la Haba dirá para un periodo muy posterior sobre Castilrubio que «en el tiempo que este testigo los vio montes [c. 1450-1470] ni se pastan ni se avia quien andoviese por ellos por la grand espesura dellos» (ACHG, c. 2709, nº 7, f. 33r). Debemos considerar la importancia del bosque en Extremadura hasta las últimas décadas del siglo XV: CLEMENTE RAMOS, Julián: «La evolución del medio natural en Extremadura (1142-1525)», *El medio natural en la España medieval. Actas del I Congreso sobre ecohistoria e historia medieval*, CLEMENTE RAMOS, Julián (Ed.), Cáceres, Universidad de Extremadura, 2001, pp. 15-26 y 54 (mapa 1).

7. SÁNCHEZ LORO, Domingo: *op. cit.*, pp. 80-81.

8. MOLENAT, Jean-Pierre, *Campagnes et monts de Toledé du XI^e au XV^e siècle*, Madrid, Casa de Velázquez, 1997, p. 266; SÁNCHEZ RUBIO, M^a Ángeles: *El concejo de Trujillo y su alfoz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1993, pp. 305-6.

9. ACHG, caja 2709, nº 7; «montes e xarales bravos», «montes bravos e xarales, «tierras de muchos montes e xarales e... sy no es algun pedaço que roçan no ay tierra rasa syno todos xarales e montes» o «montes bravos e muy espeso y muchas syerras» (ACHG, c. 2709, nº 7; ff. 26v, 28r y 29r; ACHG, c. 14529, nº 7, ff. 55v y 103v).

Castilrubio es una de las dehesas con monte de la tierra de Medellín. Quedan sujetas, por ello, al aprovechamiento vecinal de la montanera¹⁰. A principios de la segunda mitad del XV, la dehesa de Castilrubio se vende con «montes e prados» o montes. En las cuentas municipales de 1537-1543, está sujeta a la renta de las vacas que grava a las dehesas con monte¹¹. Este paisaje ha permitido la existencia de una importante riqueza faunística. Se citan «muchos lobos», jabalíes, venados y «otras muchas caças»¹². Se alude reiteradamente a la relación entre el matorral denso y la proliferación de animales dañinos y caza. Una información que podemos situar en la década de 1450 ó poco después precisa que un vecino debió abandonar una roza porque, debido a la «bravedad de los dichos montes», las alimañas se la comían¹³.

La dehesa de Castilrubio presentaría a lo largo del siglo XIV, quizás desde antes, un paisaje de monte hueco o adehesado. El monte suponía una pesada servidumbre por los derechos vecinales sobre los aprovechamientos silvícolas, en particular la montanera. Esta dehesa estaría rodeada por un monte denso de encina, probablemente, o encina/alcornoque y jaral. El bosque marcaría los límites. A lo largo del siglo XV se planteará una gran dificultad en precisar unos límites definidos por una línea cambiante. Por otro lado, un espacio limitado por una densa vegetación natural podría ampliarse con la mera roturación del espacio circundante. No hablamos de una mera hipótesis. En el siglo XV, los propietarios de la dehesa se apropiarán de parcelas roturadas ampliando de forma notable su extensión. En el deslinde del siglo XIII, el castillo de Castilrubio aparece como uno de los mojones de la dehesa, que se extendía en dirección SW hacia el término de Zalamea siguiendo el curso del arroyo Tamujoso¹⁴. No se alude a las dos dehesas (Zafrilla y Valdegamas) que en el siglo XV aparecerán como limítrofes, por lo que deducimos que estaban separadas por espacios de monte denso. A mediados del siglo XV, el castillo de Castilrubio estaba rodeado de montes «bravos». El espacio entre el arroyo de la Zafrilla (quizás el actual arroyo de Pantoja) y la casa del Valdegamas «hera todo monte bravo e xaral»¹⁵.

La dehesa de Castilrubio aparece claramente perfilada entre finales del siglo XIII y mediados del siglo XV, periodo en el que se aprecia una clara continuidad. Los cambios se van a acumular a partir de esta última fecha. La dehesa se extiende en esta etapa entre el castillo de Castilrubio y el término de Zalamea a lo largo de la

10. CLEMENTE RAMOS, Julián: «El espacio pecuario en Medellín...», pp. 524-8.

11. AChG, c. 2709, nº 7, ff. 70v y 71r.

12. AChG, c. 14529, nº 7, ff. 55v, 64r, 75v, 83v y 93r: «puercos havalies y lovos y caça», «muchos javalies e venados e caça e muchos lobos», «javalies e venados e otras muchas caças», «havalies, venados e caças».

13. AChG, caja 2709, nº 7, f. 31r.

14. «El primer mojon es Castiel-Rubio. Y como va por cima de la sierra y da en el Rincon de Castiel- Rubio como para los mojones con los de Zalamea. Y va derecho por cima de la sierra como caen las aguas a Guadames. Y dende como da a la fuente de la Lapa. Y torna a Guadames y pasa el rio y da en las losas de Juan Ferrus en la Xara. Y va por al Vera de la Xara y torna el primer mojon, que dicen Castiel- Rubio» (SÁNCHEZ LORO, Domingo: *op. cit.*, pp. 80-81).

15. AChG, c. 2709, nº 7, ff. 33r y 27r.

cuenca del arroyo Tamujoso. El terreno está rodeado de masas forestales densas. Estos espacios, inexplorados y comunales, permiten la instalación de colmenares.

III. CRECIMIENTO AGRARIO, USURPACIONES Y PODER (1400-C.1550)

III.1. CAMBIOS EN LA PROPIEDAD (C. 1400-C. 1475)

La primera mitad del siglo XV se define por la continuidad. El proceso de crecimiento agrario, detonante de un proceso complejo e intenso de ampliación y apropiación de terrenos roturados, no ha comenzado o al menos no lo hemos documentado. Sin embargo, se producen cambios importantes en la estructura de la propiedad que suponen una etapa de transición entre el control de Castilrubio por un miembro del linaje Mejía y la adquisición de una participación mayoritaria por Juan de Susilla y su mujer. Desconocemos como un miembro de los Mejía llegó a controlarla. En 1404, era propiedad de los hermanos Juan Núñez Mejía, comendador de Oliva y Palomas, Gonzalo Mejía y Constanza Fernández, mujer de Pedro López Fajardo, comendador de Caravaca¹⁶. No podemos situar a estos personajes de modo preciso en su entorno familiar, pero su consideración como una rama de los Mejía de Medellín no ofrece duda alguna. Las coincidencias onomásticas son evidentes¹⁷. Hay otro detalle del mayor interés. Estamos ante el ejemplo más temprano de vinculación de miembros de la oligarquía local con las órdenes militares, algo que no dejará de incrementarse a lo largo del siglo XV¹⁸.

La propiedad sobre Castilrubio se ajusta a principios del siglo XV al perfil dominante en Medellín y otras zonas extremeñas¹⁹. La dehesa es detentada por miembros de la oligarquía, que no parecen tener otras propiedades. Es posible que su vinculación con las órdenes militares haya incidido en lo que parece una desvinculación patrimonial de Medellín. En todo caso, en 1404 venden la dehesa a los hermanos Gonzalo García, Alonso Fernández, con sus respectivas esposas, y Juana Fernández. Se trata de vecinos «de la villa de Medellyn e moradores en Mengabril». Su residencia aldeana no ofrece problemas, no así su vecindad. La propiedad de este colectivo familiar, con algún matiz, se mantiene durante algo más de medio siglo. La venta de participaciones entre 1457 y 1459 (1/7, 1/9 y 2/9)

16. AChG, c. 2709, nº 7, f. 65 r-v.

17. CLEMENTE RAMOS, Julián: *La tierra de Medellín...*, pp. 98-108.

18. GERBET, M^a Claude: *La noblesse dans le royaume de Castille: étude sur ses structures sociales en Estrémadure (1454-1516)*, Paris, Université de Paris IV, 1979, pp. 358-367.

19. CLEMENTE RAMOS, Julián: *La tierra de Medellín...*, pp. 49-68; SÁNCHEZ RUBIO, M^a Ángeles: *op. cit.*, pp. 244-251.

se vincula a esta transmisión. Las dos últimas son producto claro de la división de los respectivos tercios. En 1457, aparece como particionero Juan de Sandoval, regidor en 1449 y homónimo de otro que aparece en 1410 como propietario de trescientas setenta y cinco vacas de hierba en las dehesas de Casalelcampo (1/2) y Retamosa²⁰. No sabemos cuando adquirió esta participación (2/9) que transmite en 1459 a Juan de Susilla²¹. Este mismo año, también aparece como particionero Juan Merchán. Igualmente, su hijo Gonzalo Tome Merchán y su mujer Catalina Rodríguez, vecinos de Don Benito, adquieren una participación²².

La propiedad sobre Castilrubio durante esta primera mitad del siglo XV y principios de la segunda ofrece un perfil especial. La propiedad adhesionada ha constituido en líneas generales un monopolio de la oligarquía local, plenamente constituida hacia mediados del siglo XIV. Con la salvedad de Juan de Sandoval, los compradores de 1404 y sus descendientes no parecen pertenecer a este grupo. Su onomástica les presenta como simples vecinos. Su residencia se asienta en aldeas como Mengabril, Don Benito o Guareña²³. No debemos olvidar el perfil exclusivamente pechero y campesino que presentan las aldeas hasta bien entrado el siglo XVI²⁴. Onomástica y residencia refuerzan el carácter de simples vecinos de la mayor parte de los copropietarios de Castilrubio en el primer y segundo tercio del siglo XV, lo que constituye una clara anomalía. Es raro que se aluda a la existencia de lo que podemos considerar élites rurales antes de mediados del siglo XV²⁵. La tierra de Medellín presenta ejemplos muy tempranos y suficientes desde finales del siglo XIV, pero su interpretación ofrece dudas²⁶. Estos compradores, particioneros o copropietarios constituyen una temprana y clara manifestación de los grupos rurales enriquecidos que hemos estudiado para fechas más tardías

20. CLEMENTE RAMOS, Julián: *La tierra de Medellín...*, pp. 120-1.

21. AChG, c. 2709, n° 7, ff. 70v y 77v.

22. AChG, c. 2709, n° 7.

23. «Fernand García de María serrana, vesino e morador en Mengabril.. vendo e roblo a vos Gonçalo tome Merchán e a Catalina Rodriguez, vuestra mujer, vecinos de Don Benito», «Alfon el mozo, hijo de Pedro Alonso, y Maria Sanchó, su mujer, vecinos de Guareña»; «yo Juan García... e yo Catalina Sanches, su muger, vesinos de Medellyn», «son particioneros herederos de Juan Martin Merchan, v° de Don Benito, e Gonçalo Hernandez Cavallero, v° de Mengabril, e herederos de Juan Martin Çerrato, v° de Don Benito» (AChG, c. 2709, n° 7, ff. 70v, 71r, 73v y 76v).

24. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La caballería y la población de Extremadura según los alardes de 1502», *Norba. Revista de Historia*, 17 (2004), pp. 169-171.

25. PUÑAL FERNÁNDEZ, Tomás: «La ganadería lanar en Madrid y su tierra durante la Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma. III. Historia Medieval*, 11 (1998), pp. 331-381, pp. 368-370; BERGES SÁNCHEZ, Juan Manuel: *Actividad y estructuras pecuarias en la comunidad de Albarracín (1284-1516)*, Tramacastilla, Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín, 2009, pp. 450-459; GARCÍA GARCIMARTÍN, Hugo Joaquín: *El valle del Alberche en la Baja Edad Media (siglos XII-XV)*, Ávila, Diputación de Ávila, 2004, pp. 154. En otras zonas europeas, pese al incremento de las tenencias que sigue a la Peste Negra, también hay que esperar al siglo XV para el desarrollo de una élite rural consolidada o en vías de consolidación: MORICEAU, Jean-Marc: *Les fermiers de l'Île-de-France. L'ascension d'un patronat agricole (XV^e-XVIII^e siècle)*. París, Fayard, 1994, pp. 55-6 y 91-98; JACQUART, Jean: «Réflexions sur les notables ruraux: Le groupe des marchands-laboureurs en Île-de-France du XV^e siècle à la Révolution», *Congreso de historia rural. Siglos XV-XIX*, Madrid, Casa de Velázquez y Editorial Complutense, 1984, pp. 647-9; Cooper, 1988, p. 183; VAN BAVEL, J. P.: «Early Proto-Industrialization in the Low Countries? The Importance and Nature of Market-Oriented Non-Agricultural Activities on the Countryside in Flanders and Holland, c. 1250-1570», *Revue Belge de Philologie et d'Histoire*, 81/4 (2003), p. 34; DYER, Christopher: *Niveles de vida en la Baja Edad Media: Cambios sociales en Inglaterra, c. 1200-1520*, Barcelona, Crítica, 1991, pp. 184-5.

26. CLEMENTE RAMOS, Julián: *La tierra de Medellín...*, pp. 122-3.

a escala regional y local. Todo nos hace pensar que este grupo, con mucha menos fuerza y consistencia que un siglo después, surgen en el siglo XIV y habría que vincularlos a los enormes cambios sociales que sufre la sociedad en el contexto de la crisis bajomedieval²⁷. No parece que estemos ante una realidad singular. En este sentido, cobra todo su significado la referencia a los labradores en las normativas suntuarias de las Cortes de Madrigal de 1438, lo que nos muestra una realidad social consolidada²⁸.

A lo largo de algo más de medio siglo, la dehesa de Castilrubio, con pastos estimados para ciento cincuenta vacas²⁹, ha sido poseída por vecinos aldeanos de buena posición económica. A partir de 1458, Juan de Susilla y su mujer Catalina García desarrollan una actividad compradora que va a permitirles disfrutar de la casi totalidad de la propiedad. En torno a 1465-1475, algunos testigos les consideran propietarios exclusivos. En realidad, solo son sus mayores partícipes. En 1495, los herederos de Juan Merchán disponen aún de una séptima parte³⁰. Sin duda, esta imprecisión sobre la propiedad, compartida por muchos testigos, tiene una razón clara. A partir de 1463, con la muerte del conde Rodrigo Portocarrero, los Susilla marcarán el complejo discurrir de esta dehesa, plenamente imbricado en los procesos económicos y sociopolíticos de la corona de Castilla y de la jurisdicción medellinense.

III.2. CRECIMIENTO Y CONFLICTIVIDAD: ROZAS Y USURPACIÓN DE TÉRMINOS (C. 1455-C. 1495)

En torno a mediados del siglo XV se inicia una etapa claramente definida que se inscribe en la dinámica de crecimiento del mundo rural castellano³¹. Esta coyuntura demográfica claramente alcista, que se puede documentar igualmente

27. FURIÓ, Antoni: «La Crisis de la Baja Edad Media: una revisión», en FURIÓ, Antoni (coord.), *Las crisis a lo largo de la historia*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2010, pp. 13-46.

28. GONZÁLEZ ARCE, José Damián: *Apariencia y poder. La legislación suntuaria castellana en los siglos XIII-XV*, Jaén, Universidad de Jaén, 1998, pp. 169-170.

29. CLEMENTE RAMOS, Julián: «El vaqueamiento de las dehesas de Medellín (1460)», *Norba. Revista de Historia*, 18 (2005), pp. 144.

30. AChG, c. 2709, n° 7, ff. 4v y 37r.

31. CASADO ALONSO, Hilario: *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Madrid, Junta de Castilla y León, 1987, pp. 143-7; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: *Haro: Una villa riojana del linaje Velasco a fines del Medioevo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1999, pp. 77-81; DÍAZ de DURANA, José Ramón: «El mundo rural guipuzcoano al final de la Edad Media: progreso agrícola, gestión y explotación de la tierra», *En la España Medieval*, 21 (1998), pp. 177-8; GARCÍA GARCIMARTÍN, Hugo Joaquín: *op. cit.*, pp. 151-2; SUÁREZ ALVAREZ, M^a Jesús: *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1982, pp. 318-20; QUESADA QUESADA, Tomás: *El paisaje rural de la campiña de Jaén en la Baja Edad Media según los libros de las dehesas*, Jaén, Universidad de Jaén, 1994, pp. 43-9; SÁNCHEZ BENITO, José María: «Organización y explotación de la tierra de Huete (siglo XV)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 26 (1999), p. 536.

TABLA 1			
DEHESA DE CASTILRUBIO: PROPIETARIOS			
AÑO	PARTE TRASPASADA	PROPIETARIO/VENDEDOR/DONANTE (* PROBABLE VINCULACIÓN CON COMPRADORES DE 1404)	RECEPTOR/COMPRADOR
1290	Toda	Sancho IV	Pedro Sánchez de la Cámara
1404 (o antes)	¿Toda?	Juan Núñez Mejía (comend. Oliva y Palomas), Mejía y Constanza Fernández (mujer Pedro López Fajardo, comendador Caravaca), hermanos	Gonzalo García=María Sánchez, Alonso Fernández=Mencía Martín y Juana Fernández (hermana GG y AF), v ^{OS} Medellín «e moradores en Mengabril»
1441	---	Juana Fernández (casada con Mateos Pérez de Mengabril)	
1457	1/7	Fernán García de Nuestra Serrana*, v ^o Mengabril (parte su padre Juan Fernández el Sordo)	Gonzalo Tome Merchán=Catalina Rodríguez, v ^{OS} Don Benito
	parte	Juan Merchán (padre Gonzalo Tome), Juan de Sandoval y hers. Mencía	
1458	1/9	Alfón el mozo (hijo Pedro Alonso)= María Sancho, v ^{OS} Guareña	Juan de Susilla=Catalina García, v ^{OS} Medellín
	parte	Sevilla (hija Juan de Sandoval); Gonzalo Fernández Caballero*, hers. Juan Fernández el Sordo*, Gonzalo Merchán, María Sánchez* (mujer Juan García -hijo Garcí Alonso recuero-), Alfonso Martín Cerrato* y hers. Juan Martín Cerrato*	
1459	2 partes de 1/3	Juan de Sandoval, v ^o Medellín	Juan de Susilla=Catalina García
	parte	Juan Martín Merchán*, Gonzalo Fernández Caballero*, v ^o Mengabril; hers. Juan Martín Cerrato*, v ^o Don Benito	
1464	parte	Juan García (hijo Garcí Alonso recuero y quizás anterior marido de María Sánchez) y su mujer Catalina Sánchez, v ^{OS} Medellín	Catalina García (viuda de Juan de Susilla)
1468	parte	hers. Juan Martín Merchán, v ^{OS} Don Benito; Gonzalo Hernández Caballero, v ^o Mengabril; hers Juan Martin Cerrato, v ^o Don Benito	

en Medellín y en espacios limítrofes³², va a generar una ampliación del terrazgo agrario. La zona meridional del término medellinense, con una menor ocupación y un escaso número de dehesas, constituirá un espacio preferente de concesión de rozas desde mediados del siglo XV. Este proceso tendrá consecuencias evidentes en un espacio como Castilrubio rodeado por montes «bravos». Las rozas van a propiciar, en un espacio delimitado por hitos vegetales, un proceso de apropiación que podemos cartografiar con gran precisión. La importante usurpación territorial que se realiza está estrechamente relacionada con factores sociopolíticos locales y generales.

El cultivo de nuevas tierras no se documenta en la primera mitad del siglo XV. No aparecen en un pleito de 1441 sobre el aprovechamiento del pasto de Castilrubio por un propietario de colmenas³³. La situación cambia en la década siguiente. La ampliación del terrazgo agrario se presenta con fuerza en vida y por iniciativa del conde Rodrigo Portocarrero (1449-1463). La concesión de rozas se realizaría a partir de 1458-9³⁴. Un testigo sitúa por las mismas fechas, entre 1455 y 1460, actuaciones de Juan Merchán, uno de los particioneros de Castilrubio, «poniendo fuego en ellos [los montes bravos] por los abrir»³⁵, con la evidente intención de ampliar la dehesa. Parece razonable afirmar que poco después de mediados de siglo, se desarrolla con fuerza la puesta en cultivo de espacios incultos para responder al aumento demográfico. No conservamos ningún listado de las rozas concedidas por el conde de Medellín, pero algunos testigos identifican hasta sesenta beneficiarios. Se trata de una cantidad, aunque parcial, significativa. Tardíamente, los testigos aluden a rozas de doce fanegas o un cahíz de sembradura³⁶. El conde concedió una de «diez e ocho fanegadas de sembradura»³⁷. Esto nos situaría en una extensión mínima de tierra cultivada de unas trescientas sesenta hectáreas, casi cuatro kilómetros cuadrados. Estamos ante una superficie cercana a la mitad de espacio apropiado por los Susilla.

Las rozas se situarían entre los castillos de Castilrubio y Mariejo (topónimo desaparecido, aunque permanecen los restos de la fortaleza) y el arroyo de la Bernarda y Calerueca, ya en el cauce del Guadámex (cf. Mapa 2)³⁸. El espacio roturado sigue los cursos del arroyo Tamujoso y el río Guadámex, en dirección

32. SÁNCHEZ RUBIO, M^a Ángeles: *op. cit.*, pp. 52-5; RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel: *La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 1985, pp. 1985: 81-4; CLEMENTE RAMOS, Julián: *La tierra de Medellín...*, pp. 44-9.

33. AChG, c. 2709, n^o 7, ff. 67r-68v.

34. «antes quel conde don Rodrigo moriese [+ 1463] quatro o çinco años, el dicho conde dyo allí çiertas roças a vezinos de Don Benito e Mingabril» (AChG, c. 2709, n^o 7, f. 55r).

35. AChG, c. 2709, n^o 7, f. 37v.

36. En relación con Castilrubio se alude a rozas de esta extensión de modo general, aunque para otros espacios aparecen extensiones más reducidas (AChG, c. 14529, n^o 7, ff. 13v, 14v -preg. 10., 61v, 81v, 90v).

37. AChG, caja 2709, n^o 7, f. 38r.

38. AChG, c. 2709, n^o 7, ff. 39v y 42r: «çiertos pedaços de roças que heran en los lugares de la Caleruela e Charco de Borracha e en la bera de Castilrubio e en parats (sic) e derredor del Castil de Mariejo»; «su padre del dicho Susilla abrio otra roça junto a la de su padre deste testigo entre medias de la Posada del Conejo e del Arroyo de la Vernalda».

noroeste. Una segunda línea de ampliación del terrazgo, siempre limitada, pudo desarrollarse hacia las estribaciones montañosas situadas al norte y al sur. Se alude a una roza junto a la Sierra de la Lapa³⁹. En todo caso, la vegetación se mantiene por encima del nivel 400, lo que explica la existencia de topónimos de colmenares en esa cota.

Los propietarios de Castilrubio han participado en este proceso de conquista agraria con evidente interés. Ya hemos aludido a las actuaciones e intenciones del particionero Juan Merchán. También Juan de Susilla realizó un número no precisado pero estimable de rozas que cedió a algunos vecinos de Don Benito⁴⁰. No parece que el conde haya tenido ninguna participación en estas actuaciones.

La ampliación del terrazgo agrario siguiendo el curso del arroyo Tamurejo, al NW de Castilrubio, era un proceso muy maduro a la muerte del conde Rodrigo Portocarrero (+ 1463). La eliminación del bosque y la puesta en cultivo debió ser un proceso rápido facilitado por el uso generalizado del fuego⁴¹. Aunque continuase luego una labor más lenta, el cambio paisajístico posiblemente originó un paisaje desarbolado.

Ampliación del terrazgo agrario y apropiaciones de términos van a ser procesos unidos y sucesivos en Castilrubio. Las usurpaciones están muy presentes durante el siglo XV en la corona de Castilla⁴². No estamos, por tanto, ante una realidad particular. La muerte del conde Rodrigo Portocarrero en 1463 marcará no el inicio pero sí la maduración del proceso. Esta fecha adquiere una importante

39. AChG, c. 2709, n° 7, f. 38r : «a este testigo le fue dada una roça... cabe la Sierra de la Lapa, hazia el Canpillo e cabe la Fuente de Martin Cortes».

40. «su padre del dicho Susilla abrió otra roça junto a la de su padre deste testigo entre medias de la Posada del Conejo e del Arroyo de la Vernalda»; «durante este tienpo [1459-1464] vido que su padre de Rodrigo Alonso vendió algun parte de los dichos montes para labrar ciertos vezinos de Don Benito, en espeçial a Alonso Casado e Miguel Arias e otros que dizen que no se acuerda sus nombres de ellos, los quales abrieron alli roças e cojeron pan en ella» (AChG, c. 2709, n° 7, ff. 42r y 36r).

41. AChG, caja 2709, n° 7, ff. 26r y 27r: «hera pequeña e que agora con los fuegos grandes que se hizieron la heçieron grande de los montes bravos que çerca della estavan»; «mucha parte de los dichos montes bravos... fueron quemados con grandes fuegos».

42. Se trata de un fenómeno que presenta un perfil y unas consecuencias diferenciadas (ampliación de propiedades, despoblados, adhesamientos, etc.): CABRILLANA, Nicolás: «Salamanca en el siglo XV: nobles y campesinos», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 3 (1969), pp. 255-295; CARMONA RUIZ, M^a Antonia: *Usurpaciones de tierras y derechos comunales en Sevilla y su tierra durante el siglo XV*, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1995; DIAGO HERNANDO, Máximo: «Los términos despoblados en las comunidades de villa y tierra del Sistema Ibérico castellano a finales de la Edad Media», *Hispania. Revista Española de Historia*, 51/2 (1991), pp. 467-515; MONSALVO ANTÓN, José María: «Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambio de propiedad en una aldea de la tierra de Ávila durante el siglo XV: La creación del término redondo de Zapardiel de Serrezuela», *Cuadernos Abulenses*, 17/1 (1992), pp. 11-110, y «Usurpaciones de comunales: Conflicto social y disputa legal en Ávila y su tierra durante la baja Edad Media», *Historia Agraria*, 24/2 (2001), pp. 89-122; CLEMENTE RAMOS, Julián: «La tierra de Galisteo (c. 1375-c. 1425). Transformaciones del poblamiento y apropiaciones ilegales», *Arqueología y Territorio Medieval*, 17 (2010), pp. 31-46. Las usurpaciones se han vinculado en gran medida a la baja Edad Media y en particular al siglo XV, pero se trata de un error inducido por el registro documental: el adhesamiento en Extremadura, maduro hacia 1300 y para el que no consta casi ningún título de propiedad, es sin duda como ya hemos indicado el mayor proceso de usurpación posterior a la conquista cristiana (CLEMENTE RAMOS, Julián: «Ocupación del espacio y formas de explotación. Dehesas y adhesamiento en Extremadura [c. 1250-c. 1450]», en GARCÍA FITZ, Francisco y JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco (Coords.), *La historia peninsular en los espacios de frontera: Las «Extremaduras históricas» y la «Transierra» [siglos XI-XV]*, Cáceres-Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2012, pp. 262-4).

significación si consideramos el contexto político castellano en la segunda década del reinado de Enrique IV⁴³. Se genera una coyuntura muy especial, con una importante inestabilidad, un agudo conflicto monarquía/nobleza y una situación de interinidad en la jurisdicción medellinense con la minoría de Juan Portocarrero, segundo conde de Medellín. Hasta 1480, la jurisdicción va a ser controlada por Beatriz Pacheco, condesa viuda. Sin duda, estamos ante casi dos décadas de violencias y abusos. Más de un siglo más tarde, se guarda memoria de una coyuntura que se define como «el tiempo de los robos e alteraçiones». Un testigo señalará de modo más preciso que en este momento, que no puede referirse más que al periodo que va de 1463-4 a 1480, «qualquyera persona se entrava en los baldios del conçejo como queria syn que ninguna se lo resistiese»⁴⁴. El proceso de apropiación que se produce en Castilrubio se materializa dentro de una coyuntura de enorme violencia y enfrentamientos. Beatriz Pacheco llegará a tener en prisión a su hijo Juan Portocarrero, conde de Medellín, y a diversos miembros del linaje Mejía (Catalina Mejía, Diego Mejía y Juan Núñez de Prado), el más cualificado de esta villa. La guerra civil castellana será una fuente de violencia hasta 1480 en esta jurisdicción⁴⁵. La condesa y Juan Núñez de Prado, capitán en el ejército de Isabel I⁴⁶, combatirán en bandos rivales. Las fuentes callan sobre otros miembros de la oligarquía. Quizás sea significativo que, en 1481, Rodrigo Alonso de Susilla aparezca como alcalde mayor del conde, lo que parece indicar un distanciamiento previo de Beatriz Pacheco⁴⁷. En este contexto, se realizaron importantes usurpaciones de términos en la jurisdicción por distintos miembros de nobleza local. La propia Beatriz Pacheco no es ajena a esta dinámica⁴⁸. Todo nos hace pensar que estamos ante un proceso de notable incidencia.

A diferencia de estos casos, que conocemos tardíamente por las actuaciones de los jueces de términos, la conservación del pleito de 1495 nos permite precisar con gran detalle el proceso de apropiación en Castilrubio. El deslinde del siglo XIII nos permite disponer de una referencia anterior y contrastar la información de los testigos. La probanza de Rodrigo Alonso de Susilla transmite una imagen plana (todo Castilrubio era de Juan de Susilla, que siempre disfrutó de todos los términos y los transmitió a su heredero) que no se ajusta a la realidad. Los testigos

43. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la historia política castellana del siglo XV*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1975, pp. 203-242; PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio y CALDERÓN ORTEGA, José Manuel: *Enrique IV, 1454-1474*, Burgos, Editorial La Olmeda, 1998, pp. 149 ss.; DEL PINO GARCÍA, José Luis: *Extremadura en las luchas políticas del siglo XV*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 1992, pp. 220-291.

44. AChG, c. 14529, n° 7, ff. 70v y, en el mismo sentido, 60v; sobre la expresión señalada, ff. 24r, 33v, 42r, y 80r.

45. El testamento de Beatriz Pacheco recoge lo que pudieron ser ciertas violencias (GARCÍA SÁNCHEZ, Francisco: *La Condesa de Medellín: D^a Beatriz de Pacheco*, Medellín, edic. personal, 1997, p. 147). En general, DEL PINO GARCÍA, José Luis: *Extremadura en las luchas políticas...*, pp. 296-8.

46. BERNÁLDEZ, Andrés, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos* (edic. y estudio por Manuel Gómez-Moreno y Juan de Mata Carriazo), Madrid, Real Academia de la Historia, 1962, p. 597.

47. AChG, caja 2709, n° 7, f. 75v (13 de marzo); Archivo Monasterio de Guadalupe, leg. 99 n° 22, f. 20r (29 de junio).

48. CLEMENTE RAMOS, Julián: «La ganadería en Medellín (1450-1550): propietarios y cabañas», *Anuario de Estudios Medievales*, 44 – 2 (2014), p. 814.

de Medellín señalan con claridad como con la muerte del conde Rodrigo Portocarrero se hace efectiva la apropiación de los terrenos nuevamente roturados por Rodrigo Alonso de Susilla, al que se presenta como único propietario⁴⁹. En un pleito sobre un colmenar en 1481, la justicia local falla a favor de los propietarios de Castilrubio o Zafrilla. A esto no debió ser ajeno la condición de alcalde mayor de Rodrigo Alonso de Susilla. Lo llamativo es que el colmenar se asienta en un terreno que no está claro si pertenece a la dehesa de Castilrubio o de la Zafrilla, lo que nos permite afirmar que se asienta en la parte apropiada desde hacía casi dos décadas y que se acepta la condición de limítrofes de ambas dehesas, algo no documentado con anterioridad. Seguramente se trate de uno de los colmenares que se documentan en el siglo XV en el límite de las zonas roturadas⁵⁰.

La apropiación, sin embargo, no se materializa de forma completa y efectiva hasta la sentencia de 1495. Hacia 1475 y con más claridad desde 1480, fecha que marca el control real de la jurisdicción, el concejo de Medellín intenta revertir la apropiación. El espacio roturado abría en teoría este espacio a un más amplio aprovechamiento vecinal. En los límites del nuevo espacio roturado se instalan colmenares que debió conceder el concejo de la villa. Las boyadas de Medellín, Don Benito y Mengabril se desplazan a la zona para aprovechar seguramente los pastos. Sin duda, estamos ante un enfrentamiento enconado por el espacio que no consistió simplemente en la realización de prendas por los propietarios y que debió originar en ocasiones un aprovechamiento compartido⁵¹. Es llamativo, sobre el particular, un suceso acaecido con la boyada de Mengabril. Rodrigo Alonso de Susilla, en su intento por expulsarla, llegó a matar un buey. Su reacción, sin embargo, fue muy significativa. Tras esto, «andovo huydo çiertos días» y, en ello coinciden dos testigos, terminó pagando el valor del animal⁵². Sin duda, los propietarios de Castilrubio y en particular Rodrigo Alonso de Susilla, su mayor partícipe, se enfrentaron a una auténtica reacción vecinal contra sus apropiaciones.

El concejo de Medellín también intentará constituir en la Posada del Conejo, entre las dehesas de Castilrubio, Zafrilla y Peñalobar, un baldío sobre un espacio que anteriormente tenía «un gran monte» atendiendo quizás a previas indicaciones del conde Rodrigo Portocarrero⁵³. Posiblemente se trataría de un espacio

49. «despues quel conde murio el dicho Rodrigo Alonso dixo ser suyo, e los despojo dello, e ha tenido e tiene fasta oy dia asi las dichas roças como mucha parte de los montes bravos» (AChG, caja 2709, nº 7, f. 37v; en el mismo sentido, f. 38v). Una situación similar se produce en el último cuarto del siglo XIV en Galisteo con la muerte del conde Sancho de Alburquerque (CLEMENTE RAMOS, Julián: «La tierra de Galisteo...», pp. 38).

50. AChG, caja 2709, nº 7, ff. 75v-76r.

51. «vivo andar la boyada del conçejo de Medellín al arroyo de Casatejada e dezian los que alli andavan que hera baldio e que este testigo antes que esto fuera un año de muchas aguas e que corrio de alli la boyada pero que todavia que estovo alli e no se fueron» (AChG, caja 2709, nº 7, f. 60r; sobre la boyada de Don Benito, f. 41r).

52. AChG, caja 2709, nº 7, ff. 37r y 41v.

53. «çierto pedaço de tierra que esta entre Castilrubio e la Çafrilla e Peñalobar puede aver veynte años [c. 1475] quel conçejo lo ha fecho baldyo, que hera un gran monte, pero que no sabe sy era de Castilrubio si de la çafrilla sy de Peñalobar, pero que oyo desir quel conde don Rodrigo lo avia mandado» (AChG, caja 2709, nº 7, f. 47r; igualmente, ff. 44r, 49v, 54r-v, 56v y 58r).

limitado. Un testigo lo llama «exidillo»⁵⁴. Los vecinos han llevado allí sus rebaños de vacas, ovejas, cabras y cerdos. Igualmente, han establecido zahúrdas y colmenares⁵⁵. Hacia 1492-3, poco antes de que sentenciara el pleito el juez Peñalver, Medellín continuaba intentando consolidar el control sobre ese espacio⁵⁶.

Estas actuaciones de Medellín van unidas a los pleitos que interpuso contra Rodrigo Alonso de Susilla y, en general, contra otros muchos miembros de la oligarquía por diversas apropiaciones. Estas iniciativas se enmarcan dentro de las directrices establecidas en las Cortes de Toledo de 1480 sobre la restitución de términos⁵⁷. El juez Molina dictará sentencia sobre Castilrubio hacia 1490. No tenemos claro en qué sentido⁵⁸. Lo que si sabemos es que, ese mismo año, el conde Juan Portocarrero emitirá una sentencia favorable a miembros de la oligarquía que habían realizado importantes apropiaciones. Esta sentencia, que parecía interferir la actuación del juez Molina, se emitió en un contexto de «muchacha y estrecha amistad» entre el conde y los partidarios de Juan Núñez de Prado, cabeza indiscutida de la oligarquía local. Esta oligarquía unía a esa amistad un control del concejo local. Rodrigo Alonso de Susilla era alcalde de los hidalgos y Pedro de Saavedra, procurador, «criado e mucho familiar del dicho Juan Nuñez de Prado»⁵⁹.

La sentencia del juez Peñalver de 1495 cierra un periodo de más de tres décadas de un modo sorprendente. Representante del poder real, fallará a favor de los propietarios de Castilrubio. La existencia de esta apropiación no ofrece dudas. La coincidencia entre el deslinde de finales del siglo XIII y la información de los testigos la ratifican. El juez Peñalver, fundamentándose en la sentencia condal, de dudosa legalidad, adjudica los términos en disputa a Rodrigo Alonso de Susilla, considerando que el concejo, que mantiene los derechos comunales de «cortar leña e madera e comer la bellota», no ha sido «despojado de cosa alguna»⁶⁰. El proceso de apropiación, que comienza tres décadas antes en un contexto crítico y es una herencia clara de una etapa de desórdenes, termina siendo sancionado por un poder real definitivamente consolidado. El apoyo del conde y el poder de la oligarquía pudieron con una rica y documentada probanza de Medellín. Los principios sobre restitución de términos de las Cortes de Toledo de 1480 no se cumplen en este caso y de modo general parece que tampoco en otros sobre los que sólo disponemos de información parcial.

54. AChG, caja 2709, nº 7, f. 57r.

55. AChG, caja 2709, nº 7, especialmente ff. 41r, 49v y 50v.

56. «puede aver dos años o tres años [c. 1492-3] que lo oyo desir que hazen valdyo çierta parte de montes que esta entre medyas de una dehesa e otra ca Castiruvio e de la Çafirilla» (AChG, caja 2709, nº 7, f. 48v).

57. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, tomo IV, Madrid, Real Academia de la Historia, 1882, pp. 154-157.

58. Rodrigo Alonso de Susilla afirma que «se hicieron probanzas y se dio sentençia definitiva en mí favor a consentimiento del conçejo de la dicha villa», pero sus propios testigos no avalan esta información (AChG, c. 2709, nº 7, ff. 44v, 51v, 54v y 56v).

59. AChG, caja 2709, nº 7, f. 88v.

60. AChG, caja 2709, nº 7, f. 94v.

III.3. ROZAS Y CONFLICTIVIDAD (1500-C. 1545)

A lo largo de gran parte del siglo XVI se mantiene la coyuntura alcista definida por el crecimiento de la población y el terrazgo cerealista⁶¹. En Medellín, por las razones indicadas, la ampliación del terrazgo agrario se localiza de modo preferente en la zona suroriental de la jurisdicción. Por ello, los problemas de límites prosiguen en esta centuria. Sorprende, sin embargo, que la sentencia del juez Peñalver en 1495 no haya generado oposición. Las rozas concedidas por Medellín entre 1537 y 1543 dejan este espacio fuera de cualquier disputa. Se sitúan próximas al Guadámex (Cerro del Conejo, sierras de la Mancha o la Lapa)⁶². Dentro del pleito conservado de 1545, los puntos de fricción se sitúan en la linde con la dehesa de la Zafrilla y el río Guadámex, en los márgenes de la apropiación materializada en el último cuarto del siglo XV.

Esta circunstancia no debemos considerarla ajena a las condiciones de la política local. Aliado inicialmente de Juan Núñez de Prado⁶³, que lideraba la oligarquía local enfrentada al conde, desde un momento que no podemos precisar pero posterior a 1520, Hernando de Susilla, propietario de Castilrubio, se convertirá en un personaje fundamental en Medellín por su proximidad a Juan Portocarrero, tercer conde de Medellín (1527-1546). Un testigo dirá de él que «no se hazia en todo el condado de Medellin mas de lo quel dicho Hernando de Sosilla queria y mandava porque hera muy favoreçido e allegado de los dichos condes de Medellin»⁶⁴. Entre 1534 y su muerte, ocurrida a principios de la década siguiente, ocupará los cargos de mayor importancia (alcalde mayor o alcaide). Uno de sus hijos será paje del conde⁶⁵. Hernando de Susilla fue, sin duda, un fiel servidor del poder condal⁶⁶.

La concesión de rozas concejiles continuó en el siglo XVI. No podemos trazar una cronología precisa. Se documentan en las actas concejiles de 1537-1543. En su mayor parte, se ubican como hemos indicado en las zonas colindantes a Castilrubio. Esto ha debido generar algunos roces sobre los límites de la dehesa. Entre 1500 y 1528 no documentamos ningún problema, quizás debido a la discontinuidad del registro documental. En 1528, el licenciado Cenizales, alcalde mayor, visitó y quizás limitó la mojonera de Castilrubio. La dehesa debió aumentar su extensión

61. ANES, Gonzalo: *Las crisis agrarias en la España moderna*, Madrid, Taurus, 1970, pp. 92-100; LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, Jerónimo, *Estructura agraria y sociedad rural en La Mancha (siglos XVI- XVII)*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1986, pp. 165-182; MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel y RODRÍGUEZ GRAJERA, Alfonso: «Crecimiento demográfico y extensión de cultivos en Coria y su tierra durante el siglo XVI», *Norba. Revista de Historia*, 6 (1985), pp. 171-174; PEREIRA IGLESIAS, José Luis: «La trashumancia en zonas de invernadero: el ejemplo de la tierra de Cáceres», en RUIZ MARTÍN, Felipe y GARCÍA SANZ, Ángel (eds.): *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Barcelona, Crítica, 1998, pp. 85-87.

62. Archivo General de Simancas, Consejo Real (=AGS-CR), leg. 140, n° 2-II, ff. 177r , 180r, 189r , 201r, 223v.

63. AGS-CR, leg. 56, exp. 2, f. 12r; A. G. Simancas, Patronato Real, leg. 6, n° 12.

64. AChG, c. 14529, n° 7, 62r.

65. AGS-CR, legs. 140, n° 4/2, f. 15r, y 87, exp. 14, f. 133v; AChG, c. 767, n° 18, f. 6r.

66. En el pleito sobre las elecciones concejiles en Medellín (1537-1543), Hernando de Susilla no quiso jurar como testigo del conde, pero escondió documentación fundamental que podría haberle inculcado (AGS-CR, leg. 230, exp. 2-1, f. 2r).

por las compras de Hernando de Susilla⁶⁷. Poco después, hacia 1530, las partes pidieron un juez de términos, para lo que fue cometido el licenciado Verdugo. Aunque la información que tenemos sobre este pleito y su sentencia es indirecta, todo parece indicar que la villa obtuvo un fallo favorable, si bien se cedió un pequeño terreno seguramente comunal a Hernando de Susilla⁶⁸. Es posible que éste apelara la sentencia⁶⁹.

El deslinde del juez Verdugo no solucionó los problemas en una zona con una importante presión vecinal. Las fricciones y disputas ocasionadas por límites se mantuvieron. Sabemos que hacia 1532, un grupo de vecinos de Don Benito (Francisco Moro, Juan del Seto, Pedro Liviano, viuda de Andrés Aparicio y Rodrigo de Paredes) realizaron rozas en los límites o dentro de Castilrubio. Las sentencias emitidas contras ellos por el juez Toro en 1534 (Antón García de Cañamero, Juan del Seto, Diego Ruiz, Pedro de Paredes, Alonso López, Mari García, Juan de Paredes y Fernando Dorado) permitirán reintegrar a la dehesa el espacio en disputa⁷⁰. Estas rozas se sitúan hacia el noroeste de Castilrubio, junto a la dehesa de la Zafrilla⁷¹.

Estas sentencias no supusieron una solución definitiva ni siquiera para la cuestión juzgada. Tras la muerte de Hernando de Susilla hacia 1541-2, las relaciones entre la familia Susilla y el conde cambian considerablemente. Pese a ello, mientras los copropietarios parecen confiar en el alcalde mayor, ante el que recurren, no sucede así con Medellín, que quiere separarle del futuro pleito arguyendo que el asunto estaba bajo la justicia real. La fuerte enemistad del conde con Martín de Alarcón, hijo de Catalina de Susilla y sobrino del Hernando de Susilla, explica sin embargo que el conde anime a los labradores a que se apropien terrenos de Castilrubio⁷². No es extraño por ello que, hacia 1543, se volvieran a cultivar las rozas previamente abandonadas. Solamente se cita de forma explícita a Juan del Seto y a Pedro Liviano⁷³. Sin duda, esta coyuntura explica el acuerdo de los propietarios con Antón García de Cañamero y Fernando Dorado. Estos ceden las tierras a los herederos de Hernando de Susilla y las reciben en censo por una renta anual muy módica de «media hanega de trigo ruvio e media hanega de çevada» en un caso y «un hanega de trigo» en otro⁷⁴. Los copropietarios intentan de este modo ase-

67. AChG, c. 14529, n° 7, f. 90.

68. Juan Pérez señala que el juez dio a Medellín «las tierras sobre que se litiga porque heran suyas e dexó al dicho Hernando de Sosilla un pedaço de tierra de dehesa en el dicho Castilrubio» que según oyó «no hera suya sino que hera tierra e baldios de la dicha villa de Medellín e su condado» (AChG, leg. 14529, n° 7, f. 28r). En un provisión de Carlos I se indica que la villa dio por bien empleados los maravedis gastados en el deslinde de Castilrubio y otras dehesas por un juez real, seguramente el licenciado Verdugo, lo que parece indicar un resultado satisfactorio (AChG, caja 792, n° 1, f. 15r).

69. En un pleito algo posterior se alude a ese pequeño trozo pero se indica que apelan los hijos de Hernando de Susilla y su hermana Catalina, lo que no parece probable. Quizás se trate de un error (AChG, caja 2833, n° 2, cuad. 2, f. 60r).

70. AChG, caja 2833, n° 2, cuad. 2, ff. 25r-38v; algunos de ellos renuncian por escrito a sus cultivos: ff. 43v-51v.

71. AChG, caja 2833, n° 2, cuad. 2, f. 64r, 69r y 70v.

72. AChG, caja 2833, n° 2, cuad. 2, f. 58v y 62v-63r («favoreçio a los labradores de la tierra para que traxesen el dicho pleito por pasion que tenia de Martin de Alarcon»).

73. ChG, caja 2833, n° 2, cuad. 2, ff. 57v, 61r y 64v.

74. AChG, caja 2833, n° 2, cuad. 2, ff. 41v-43r.

gurarse la propiedad sobre las tierras en disputa aunque sea a costa de cederlas temporalmente en condiciones muy favorables.

La conflictividad originada por la realización y/o concesión de rozas por labradores de la tierra de Medellín continuó en la segunda mitad del siglo XVI. Se conserva una probanza del concejo de Medellín de 1570, que plantea una reivindicación general sobre espacios apropiados, aunque no se precisan con nitidez. Todo nos hace pensar que se mantienen las disputas sobre los límites entre Castilrubio y los baldíos de Medellín. Los propietarios de la dehesa han falsificado documentos, que no se copian en el pleito, supuestamente realizados por escribanos que los testigos no recuerdan⁷⁵. Estas escrituras parecen distintas de las presentadas en pleitos anteriores y sobre las que no se indica su falsedad. Esta probanza nos da información muy interesante sobre el paisaje y los pleitos anteriores de Castilrubio, pero muy poca información precisa sobre las circunstancias concretas de la fecha en que se realiza.

IV. FORMAS DE EXPLOTACIÓN (C. 1450-1545)

La dehesa de Castilrubio va a presentar un paisaje mixto, agrario y pecuario, en el tercer cuarto del siglo XV como consecuencia del proceso de roturación que se ha desarrollado siguiendo los cursos del arroyo Tamujoso y el río Guadámex. El paisaje irá adquiriendo hacia 1475 un perfil más homogéneo. Es probable, aunque ninguna fuente alude a ello, que las nuevas tierras roturadas se presenten desarboladas frente a la antigua dehesa, que contaba con monte y por ello se sujetaba a la servidumbre, entre otras, de la montanera vecinal. El uso generalizado del fuego en zonas de densa vegetación hacía muy difícil la conservación parcial del arbolado.

Junto a los límites de Castilrubio, antiguos o nuevos, proliferan los colmenares, que eran concedidos por la villa. Situados en lugares periféricos y dotados de un modesto coto redondo, podían convertirse y en algún caso se convirtieron en un peligro para los baldíos comunales. La abundante vegetación creaba condiciones ideales para la explotación apícola⁷⁶. Esto no dejó de producir roces con los propietarios de la dehesa. Es muy llamativo que la toponimia conservada relativa a los colmenares se sitúe en el límite entre la dehesa y los relieves que la rodean al norte y al sur, sobre el nivel 400, o en los límites con el maestrazgo alcantarino. La ampliación de la dehesa produjo la instalación de colmenares en los nuevos límites entre las tierras desbrozadas y el monte bravo. Documentamos, de este

75. AChG, c. 14529, n° 7, ff. 10v-12r.

76. CARMONA RUIZ, M^a Antonia, «La apicultura sevillana a fines de la Edad Media», *Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 185 (1999), pp. 132-3; SEGRELLES SERRANO, José Antonio: «La apicultura valenciana: un aprovechamiento agrario tradicional», *Cuadernos de Geografía*, 45 (1989): p. 85; SÁNCHEZ BENITO, José María: «Aproximación al estudio de un sector económico en Castilla a fines de la Edad Media: la explotación colmenera», *Hernán Cortés y su tiempo. Actas del Congreso Hernán Cortés y su tiempo. V Centenario (1485-1985)*, Guadalupe-Cáceres-Medellín, 1985, vol. 1, Mérida, 1987, p. 100.

modo, los colmenares de Vicente García, entre el castillo de Mariejo o Cerro del Castillo, o del Conejo y las Merchanas, próximos al Guadámez y en el límite noroeste de la dehesa.

No tenemos ninguna información sobre las formas de explotación de la dehesa de Castilrubio hasta mediados del siglo XV. Desde que se inicia la concesión de rozas, el espacio roturado y propiamente la dehesa de Castilrubio presentan, como hemos indicado, dos paisajes muy diferentes. En el primero se ha asentado, por el uso del fuego, un paisaje agrario quizás completamente desarbolado. En este espacio se asientan fundamentalmente rozas de una extensión importante concedidas por el conde. Muy probablemente se ha originado un terrazgo agrario compacto. La roza de Miguel Arias, concedida por Rodrigo Alonso de Susilla, y otras dadas por el conde eran limítrofes⁷⁷. Lo mismo sucedía con las del padre de Juan Gallego y de Juan de Susilla, situadas junto al arroyo de las Bernardas y la Posada del Conejo⁷⁸. El espacio roturado se siembra de «pan». Un testigo hablará de «pan e serojo»⁷⁹. Sus rastrojos fueron aprovechados por los vecinos. Juan de Carmona anduvo en ellos «con puercos»⁸⁰. No se alude a la imposición de ningún terrazgo. En las décadas siguientes, las rozas concedidas por Medellín tampoco estarán sujetas a ninguna renta.

En torno a 1455, la dehesa de Castilrubio estaba arrendada para su aprovechamiento por vacas. No conocemos el nombre de los arrendatarios aunque sí el de algunos vaqueros (Fernando García Caballero y Pedro García Vaquero, vecinos de Villagonzalo y Manchita). Uno de ellos nos indica que podían pastar un centenar de reses⁸¹. Su capacidad ganadera se estimó en ciento cincuenta vacas de hierba en 1460. En esta primera etapa, también se aprovechó directamente por los propietarios. Probablemente entre 1455 y 1457, las vacas de Juan de Susilla pastaron total o parcialmente la dehesa. No es sorprendente si consideramos que antes de la compra de una parte sustancial de la misma arrendó reiteradamente a Medellín, ignoramos si de forma compartida o exclusiva, el propio-dehesa del Canchal⁸².

Entre 1457 y 1465, la dehesa estuvo arrendada durante ocho años a un grupo de labradores de Don Benito (Juan Alguacil, Pedro Fernández Caro, Bartolomé Martín Herrero, Rodrigo Alonso ¿el Porquero?, Alonso Casado, Aparicio García, Ferrando Alonso Palomero, Alonso Cazador, Aparicio Gómez, Gonzalo Miguel, Juan de Quintana, quizás alguno más). El grupo original de arrendatarios hizo

77. «que junto con la roça que este testigo tenia de Rodrigo Alonso, dio el conde don Rodrigo [rozas] a Hernand Martin de Carmonita e a Juan Gil e a Alonso Fernandes vente e quatro e a Diego Díaz e otros muchos vezinos de Don Benito» (AChG, c. 2709, n° 7, f. 37v).

78. «su padre del dicho Susilla abrio otra roça junto a la de su padre deste testigo entre medias de la Posada del Conejo e del Arroyo de la Vernalda» (AChG, c. 2709, n° 7, f. 42r).

79. AChG, c. 2709, n° 7, f. 39v.

80. AChG, c. 2709, n° 7, f. 36v.

81. AChG, c. 2709, n° 7, ff. 57r y 59v. No parece creíble, dado el limitado número de vacas que aprovechaban la dehesa, la información de Fernando García Caballero de que pastaban en las zonas roturadas nuevamente.

82. AChG, c. 5304, n° 13, f. 21r.

partícipe del arrendamiento a otros vecinos («los cuales labradores acogian a otros y ellos y otros los que ay entraron por mano de aquellos que arrendaron al dicho mi padre»). La dehesa se sometió a una explotación a pasto y labor que se ajustaba al perfil de los arrendatarios y a la demanda creciente de tierras. El conjunto de labradores pagaba una renta mixta en dinero y cereal. Quizás esta última tuviera un carácter parciario. Juan Robles, que tenía una prima entre los arrendatarios, señala que pagaban «un sesmo», renta que nos parece elevada⁸³. Aparicio Gómez nos da detalles importantes. Indica como tuvo en la dehesa «çiertas roças» de Juan Alguacil y otros labradores que «dezian que tenian arrendada la dehesa». Al ser copartícipe del arriendo, pagó la renta «de pan en trigo e çevada de un año dellos». La participación de Aparicio Gómez debió limitarse a las rozas y sólo por un año. Estos labradores arrendaban los rastrojos. Juan Sánchez Palomo, también vecino de Don Benito, arrendó «todos los rastrojos» para su vacas⁸⁴. Esta cesión contribuyó asimismo a la ampliación de la dehesa puesto que todo parece indicar que los arrendatarios roturaron parcelas y las integraron en Castilrubio⁸⁵.

La muerte del conde Rodrigo Portocarrero en 1463 y la inestabilidad política castellana entre 1464-1474 permite la apropiación por Rodrigo Alonso de Susilla de las rozas concedidas por la autoridad jurisdiccional. Se agregan a la dehesa de Castilrubio las rozas realizadas por propietarios y arrendatarios en años anteriores. La dehesa incrementa considerablemente su espacio y su capacidad ganadera⁸⁶. A partir de 1463, asistimos a su cesión en arriendo para su aprovechamiento ganadero. Sin embargo, el espacio apropiado de forma total o parcial va a ser cedido según un informado testigo a «diez e ocho personas» que pagaron una renta de «çinquenta fanegas de pan mediado de renta trigo e çevada por ocho años»⁸⁷. Suponemos que estos cultivadores retendrían temporalmente sus propias rozas, con lo que estaríamos ante una renta módica (alrededor de media fanega por fanega

83. En Valdedetorres, aldea de Medellín, hemos documentado a lo largo del siglo XV rentas parciarias mas moderadas, de un doceavo o un veinteavo; en el señorío de Feria o en La Codosera (1517) las rentas parciarias se sitúan en el diezmo. En entornos regionales próximos, se documentan rentas más elevadas (CLEMENTE RAMOS, Julián: «Valdedetorres, de dehesa a aldea (1409-1510). Poblamiento, conflicto y poder en la tierra de Medellín», *Studia Historica. Historia Medieval*, 20-21 [2002-3], p. 52; MAZO ROMERO, Fernando: *El condado de Feria [1394-1505]. Contribución al estudio de régimen señorializador en Badajoz*, Badajoz, I. C. Pedro de Valencia, 1977, pp. 451-5; FRANCO SILVA, Alfonso: «La Codosera: La repoblación de una villa fronteriza en tierras de Badajoz», *Estudios sobre D. Beltrán de la Cueva y el ducado de Alburquerque*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2002, p. 186; MONSALVO ANTÓN, José María: «La ordenación de los espacios agrícolas, pastoriles y forestales del territorio abulense durante la baja Edad Media», en DEL SER QUIJANO, Gregorio (ed.), *Historia de Ávila. IV. Edad Media (siglos XIV-XV). 2ª parte*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2009, p. 391; CARRASCO TEZANOS, Ángel: *La sociedad campesina en la sierra de Guadarrama a finales de la Edad Media*, Madrid, A.C. Al-Mudayna, 2006, pp. 131).

84. AChG, caja 2709, nº 7, ff. 44r, 46v, 49r, 50r, 50v, 57r, 57v.

85. Juan Palomero señala que «aro en la dicha dehesa e fizo roças con su padre que te(nia) arrendada a Castilrubio con otros vezinos de Don Benito (AChG, 2709, nº 7, f. 57v).

86. Un vecino de Villagonzalo, como ya hemos indicado parcialmente, «la pasto [Castilrubio] con çien vacas, e que despues la vido pastar e pastan con dozientas e treynta vacas», cantidad muy superior a su capacidad ganadera estimada en 1460 (AChG, caja 2709, nº 7, f. 59r).

87. AChG, c. 2709, nº 7, f. 39v.

efectivamente cultivada y en torno al 10 % de la producción). Sin duda, esta cesión suponía la aceptación implícita de la nueva propiedad sobre el espacio roturado.

En líneas generales, Castilrubio se cede a ganaderos para el aprovechamiento del pasto en el último tercio del siglo XV. No debió ser ajeno a esta circunstancia el incremento del precio de las hierbas⁸⁸. Conocemos la identidad de varios de los propietarios de ganado que arrendaron la dehesa. Predominan los aldeanos acomodados, denotando la madurez de este colectivo. Esta dehesa fue aprovechada por el padre de Alonso de Mera (Mengabril –Medellín–) en algún momento del periodo 1460-1470; Alonso Sánchez Zamorra (Cristina – id.–) hacia 1475-1479; y Alonso López, carnicero del rey, seguramente entre 1482-1485. En 1483, el agostadero se arrendó por tres mil maravedís a Gómez Núñez, Pascual Fernández y Diego Fernández, vecinos de Aldea del Valle (¿Valle de la Serena?)⁸⁹. En algún momento, la dehesa fue aprovechada por las vacas de Rodrigo Alonso de Susilla, su principal y quizás único propietario a finales del XV. Debió ser algo infrecuente. En su interrogatorio, el arrendamiento ganadero se presenta como la forma habitual de explotación⁹⁰.

A lo largo del siglo XVI, con unos pastos que continuaban subiendo⁹¹, la forma de explotación debió mantenerse. Disponemos de poca información pero todo apunta a unas pautas similares. Al margen del acensamiento de dos rozas para consolidar la definitiva renuncia de sus desbrozadores⁹², Castilrubio se arrendó entre 1535 y 1545 a serranos, a Hernando Esteban (Mengabril) y a Alonso Hernández (Aldea del Valle). Hernando Esteban indica que cuando «la pastaba con su ganado que no la aravan»⁹³. Es probable que, en la primera mitad del siglo XVI, Castilrubio tuviera un aprovechamiento casi exclusivamente pecuario.

Entre mediados del siglo XV y mediados del XVI, las líneas generales se presentan con claridad. Élités aldeanas, de modo preferente, arriendan la dehesa para su aprovechamiento ganadero. La explotación a pasto y labor parece secundaria y sólo se documenta de forma precisa a comienzos de la segunda mitad del siglo XV. La disputa que originan las rozas obliga a considerar su cesión temporal para su aprovechamiento agrario. Se trata de un mecanismo transitorio que intenta consolidar la apropiación/usurpación o la renuncia de los vecinos implicados.

88. GERBET, M^a Claude: *La noblesse...*, p. 81; CLEMENTE RAMOS, Julián: «La ganadería en Medellín...», pp. 832-6. En la ordenanza de los «quartos» de las dehesas de Álvaro de Estúñiga, señor de Plasencia, se precisa que los propietarios de dehesas recibían «por el pasto de las yervas grandes quantías de maravedís, mucho más de lo que por ellas solían dar [los labradores], y por esta causa no se labravan por pan en esta mi çiudad y su término, en aquella manera que hera nesçesario según la población de la dicha çiudad y su tierra» (CLEMENTE RAMOS, Julián: «La ganadería en Medellín...», p. 834, n. 115).

89. ChG, c. 2709, n^o 7, 30v, 52r, 58r y 76r.

90. AChG, caja 2709, ff. 43v y 52r.

91. PEREIRA IGLESIAS, José Luis: «La trashumancia...», pp. 245; LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, Jerónimo: *Mesta, pastos y conflictos en el Campo de Calatrava durante el siglo XVI*, Madrid, CSIC, 1987, pp. 26.

92. AChG, c. 2833, n^o 2, ff. 41v-43r, a. 1544.

93. AChG, c. 2833, n^o 2, cuads. 1, f. 9r, y 2, ff. 64v y 69v.

V. CONCLUSIONES

La disponibilidad de diversos pleitos sobre la dehesa de Castilrubio nos ha permitido trazar la evolución de esta dehesa medellinense entre el siglo XIII y el XVI. Castilrubio era una dehesa con arbolado y con una capacidad estimada de ciento cincuenta vacas de hierba. Se sitúa en el suroeste del término de Medellín, donde aparece una serie de relieves residuales muy arrasados. La ocupación hispano-cristiana privilegió las zonas llanas y sedimentarias. Por ello, esta zona fue objeto de una menor apropiación y albergaba la mayor reserva de baldíos del término.

Desde un momento que no podemos precisar y al menos en la primera mitad del XV, la dehesa de Castilrubio estaba literalmente rodeada por una densa vegetación. El crecimiento demográfico va a propiciar la concesión de rozas en sus márgenes a principios de la segunda mitad del XV. La muerte del conde de Medellín en 1463 y la violencia dominante en Castilla posibilitarán la usurpación del espacio roturado. Esta parece ser la intención de algunas iniciativas roturadoras de los copropietarios. La dehesa se ampliará, de este modo, hasta el cauce del Guadamez, en los límites de las dehesas de Valdegamas y Zafrillas, de las que anteriormente les separaba una densa vegetación. Pese a que desde 1480, cuando el poder real queda asentado de modo efectivo en Medellín, este concejo intenta defender la zona, la sentencia del juez Peñalver, que se apoya en una previa del conde Juan Portocarrero, ratifica la usurpación de términos materializada desde 1463. Sin duda, el apoyo condal y la fuerza de la oligarquía, que mayoritaria o muy significativamente había defendido la causa isabelina, fueron factores determinantes. En cualquier caso, el citado juez dicta de modo sorprendente una sentencia en contra de los principios sobre restitución de términos de las Cortes de Toledo de 1480. La extensión de la dehesa aumentó considerablemente y su nueva capacidad ganadera se situó muy por encima de la estimación establecida en el vaqueamiento de 1460.

Esta sentencia parece cerrar la lucha por este espacio anteriormente comunal. En el siglo XVI, se mantienen los conflictos por límites propiciados por las nuevas concesiones de rozas. La dehesa debió ampliarse también mediante compras. Las falsificaciones documentales no estuvieron ausentes. En todo caso, el espacio objeto de disputa no era comparable al usurpado entre 1463-1495. La definitiva consolidación del poder real supuso un freno decisivo para realizar grandes apropiaciones.

La dehesa de Castilrubio no fue habitualmente aprovechada por sus propietarios, aunque en ella pastaron las vacas de Juan de Susilla y luego de su hijo Rodrigo Alonso de Susilla. Es probable que el primero tuviera una importante dedicación ganadera. En general, los propietarios cedieron en arriendo la dehesa a vecinos y mesteños. La explotación a pasto y labor sólo se documenta a principios de la segunda mitad del XV. A partir de entonces, al margen de la explotación agraria de ciertas rozas, se impone la explotación ganadera, que se vio favorecida por la

subida del precio de las hierbas. No podemos olvidar los colmenares concedidos por la villa que se sitúan en los límites de la propia dehesa y que aprovechan la abundante vegetación que aún se sigue documentando a mediados del siglo XVI.

Llama la atención la importancia de las élites aldeanas locales. Habitualmente, vecinos de Mengabril, Aldea del Valle o Cristina arriendan la dehesa Castilrubio para sus vacas. Debemos añadir a ello, el control mayoritario por miembros de este grupo de la propiedad de la dehesa en la primera mitad del siglo XV. Supone un elemento de contraste en un tipo de propiedad prácticamente monopolizado por la oligarquía local y, en menor medida, por otros sectores nobiliarios y eclesiásticos. Sin duda, nos está indicando su temprana conformación, que debemos retrotraer a principios del XV como muy tarde y seguramente antes.

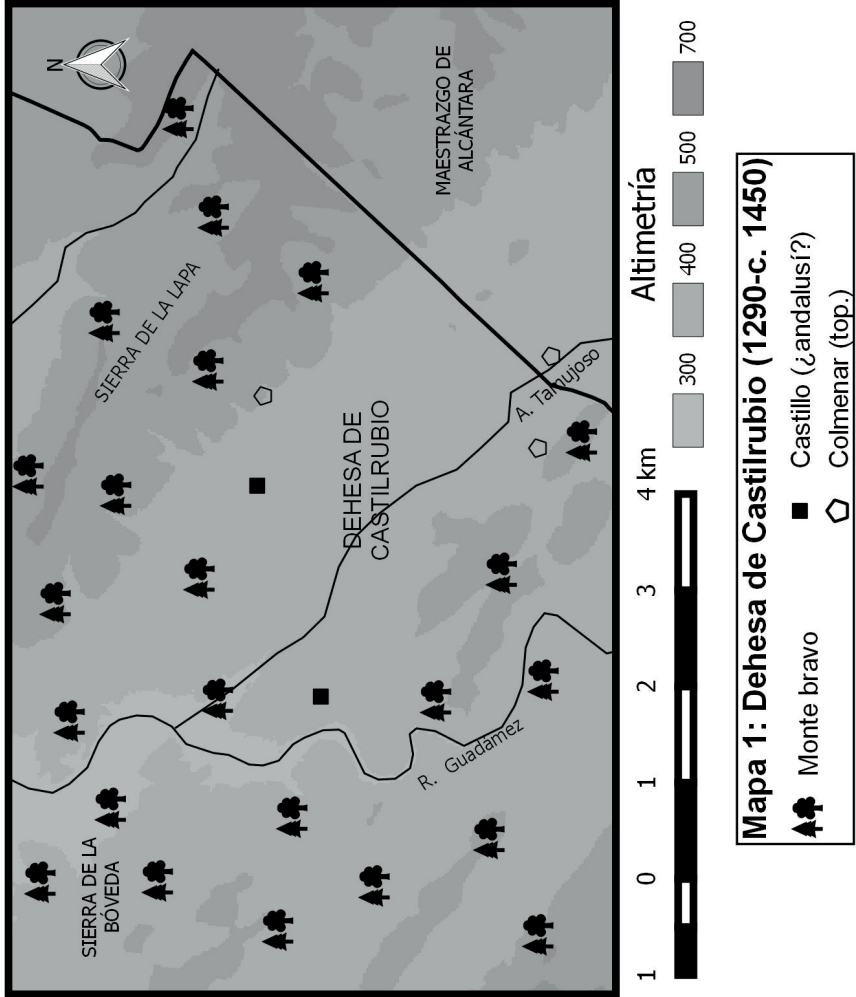
En síntesis, confluyen en la dehesa de Castilrubio las líneas más importantes del mundo rural castellano en la baja Edad Media: la ampliación del terrazgo agrario y el receso de la vegetación natural; la usurpación de términos, aspecto muy vinculado al fenómeno anterior y al poder de la oligarquía, en particular de la familia Susilla; el dinamismo de las élites aldeanas en cuanto propietarios de Castilrubio, desde principios del XV y hasta una fecha indeterminada, propietarios de ganado vacuno y arrendadores de pastos. Pero, sobre todo, la historia de Castilrubio es una historia de poder, que explica la usurpación de términos y su refrendo legal en contra de las directrices de una monarquía que no siempre consigue que sus postulados se materialicen de modo efectivo en el ámbito local.

BIBLIOGRAFÍA

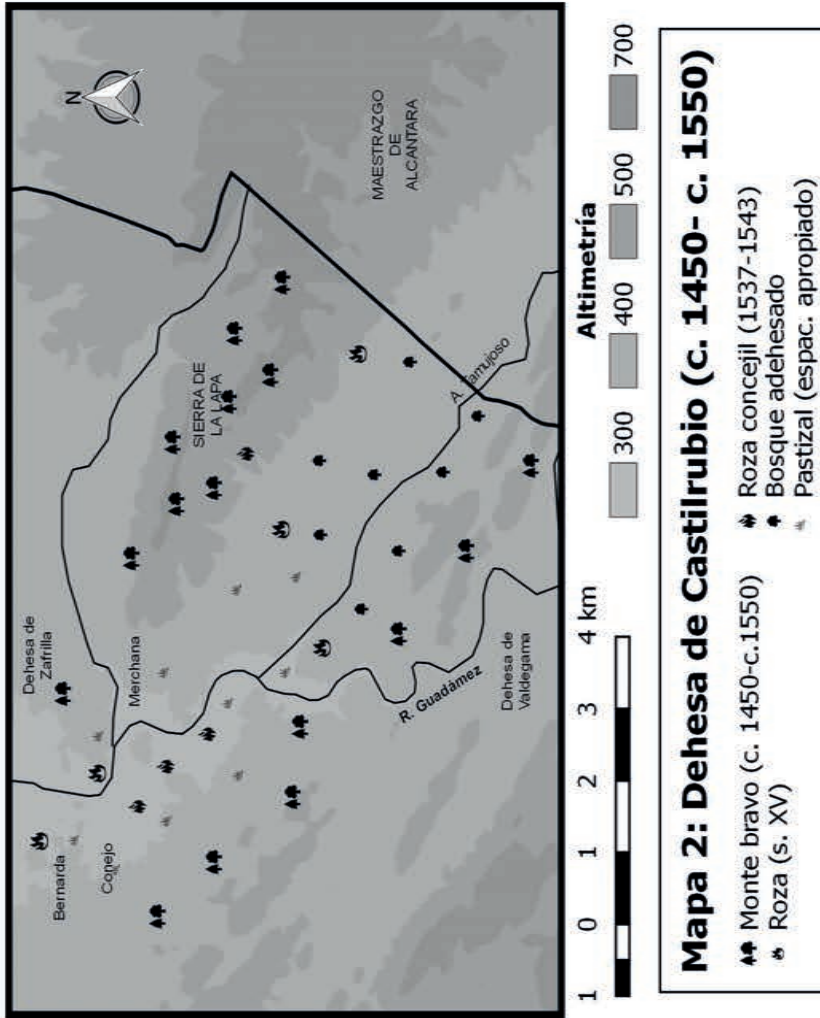
- ASENJO GONZÁLEZ, María (1984), «Labradores ricos: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del s. XV», *En la España Medieval*, 4, pp. 63-85.
- ANES, Gonzalo (1970), *Las crisis agrarias en la España moderna*, Madrid, Taurus.
- BAVEL, J. P. van (2003), «Early Proto-Industrialization in the Low Countries? The Importance and Nature of Market-Oriented Non-Agricultural Activities on the Countryside in Flanders and Holland, c. 1250-1570», *Revue Belge de Philologie et d'Histoire*, 81/4, pp. 1109-1165.
- BERGES SÁNCHEZ, Juan Manuel (2009), *Actividad y estructuras pecuarias en la comunidad de Albarracín (1284-1516)*, Tramacastilla, C. E. Comunidad de Albarracín.
- BERNÁLDEZ, Andrés (1962), *Memorias del reinado de los Reyes Católicos* (edic. de Manuel Gómez-Moreno y Juan de Mata Carriazo), Madrid, Academia de la Historia.
- CARMONA RUIZ, M^a Antonia (1995), *Usurpaciones de tierras y derechos comunales en Sevilla y su tierra durante el siglo XV*. Madrid, Ministerio de Agricultura.
- CARMONA RUIZ, M^a Antonia (1999), «La apicultura sevillana a fines de la Edad Media», *Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 185, pp. 131-154.
- CARRASCO TEZANOS, Ángel (2006), *La sociedad campesina en la sierra de Guadarrama a finales de la Edad Media*, Madrid, A.C. Al-Mudayna.
- CABRILLANA, Nicolás (1969), «Salamanca en el siglo XV: nobles y campesinos», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 3, pp. 255-295.
- CASADO ALONSO, Hilario (1987), *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Madrid, Junta de Castilla y León.
- CLEMENTE RAMOS, Julián (2001), «La evolución del medio natural en Extremadura (1142-1525)», en *El medio natural en la España medieval. Actas del I Congreso sobre ecohistoria e historia medieval* (pp. 15 – 56), Cáceres, Universidad de Extremadura.
- CLEMENTE RAMOS, Julián (2002-3), «Valdetorres, de dehesa a aldea (1409-1510). Poblamiento, conflicto y poder en la tierra de Medellín», *Studia Historica. Historia Medieval*, 20-21, pp. 47-72.
- CLEMENTE RAMOS, Julian (2005), «El vaqueamiento de las dehesas de Medellín (1460)», *Norba. Revista de Historia*, 18, pp. 137-146.
- CLEMENTE RAMOS, Julián (2007), *La tierra de Medellín (1234-c. 1450). Dehesas, ganadería y oligarquía*, Badajoz, Diputación de Badajoz.
- CLEMENTE RAMOS, J. (2010), «La tierra de Galisteo (c. 1375-c. 1425). Transformaciones del poblamiento y apropiaciones ilegales», *Arqueología y Territorio Medieval*, 17, pp. 31- 46.
- CLEMENTE RAMOS, J. (2012), «Ocupación del espacio y formas de explotación. Dehesas y adeshamiento en Extremadura (c. 1250-c. 1450)», en *La historia peninsular en los espacios de frontera: Las «Extremaduras históricas» y la «Transierra» (siglos XI-XV)*, Cáceres- Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, pp. 253-277.
- CLEMENTE RAMOS, Julian (2013), «El espacio pecuario en Medellín (1450-1550)», *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2, pp. 505-541.
- CLEMENTE RAMOS, Julián: «La ganadería en Medellín (1450-1550): propietarios y cabañas», *Anuario de Estudios Medievales*, 44/2 (2014), pp. 807-844.
- COOPER, J. P. (1988), «En busca del capitalismo agrario», en *El debate Brenner. Estructura de clases agraria y desarrollo económico en le Europa preindustrial*, Barcelona, Crítica, 164- 229.
- Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, tomo IV (1882), Madrid, Academia de la Historia.

- DEL PINO GARCÍA, José Luis (1992), *Extremadura en las luchas políticas del siglo XV*, Badajoz, Diputación de Badajoz.
- DIAGO HERNANDO, Máximo (1991), «Los términos despoblados en las comunidades de villa y tierra del Sistema Ibérico castellano a finales de la Edad Media», *Hispania. Revista Española de Historia*, 51/2, pp. 467-515.
- DÍAZ de DURANA, José Ramón (1998), «El mundo rural guipuzcoano al final de la Edad Media: progreso agrícola, gestión y explotación de la tierra», *En la España Medieval*, 21, pp. 69-96.
- DYER, Christopher (1991), *Niveles de vida en la Baja Edad Media. Cambios sociales en Inglaterra, c. 1200-1520*, Barcelona, Crítica.
- FRANCO SILVA, Alfonso (2002), «La Codosera: La repoblación de una villa fronteriza en tierras de Badajoz», en *Estudios sobre D. Beltrán de la Cueva y el ducado de Albuquerque*, Cáceres, Universidad de Extremadura, pp. 183-198.
- GARCÍA GARCIMARTÍN, Hugo Joaquín (2004), *El valle del Alberche en la Baja Edad Media (siglos XII-XV)*, Ávila, Diputación de Ávila.
- GARCÍA SANZ, Francisco (1997), *La Condesa de Medellín: D^a Beatriz de Pacheco*. Medellín, edic. personal.
- GARCÍA SANZ, Ángel (1994), «Explotación y renta en una dehesa salmantina durante el siglo XIX: Miguel Muñoz, 1802-1895», en *El medio rural español. Cultura, paisaje y naturaleza. Homenaje a don Angel Cabo Alonso*, vol. I, Salamanca, Universidad de Salamanca, pp. 347-380.
- GERBET, M^a Claude (1979), *La noblesse dans le royaume de Castille. Étude sur ses structures sociales en Estrémadure (1454-1516)*, Paris, Université de Paris IV.
- GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier (1999), *Haro: Una villa riojana del linaje Velasco a fines del Medioevo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos.
- GOMEZ-MENOR, José Carlos (1985), «Una casa de labradores acomodados de la villa de Yepes en 1505. Hacienda, ajuar y precios», *Toletum*, 17, pp. 194-199.
- GONZÁLEZ ARCE, José Damián (1998), *Apariencia y poder. La legislación suntuaria castellana en los siglos XIII-XV*, Jaén, Universidad de Jaén.
- JACQUART, Jean (1984), «Réflexions sur les notables ruraux. Le groupe des marchands-laboureurs en Île-de-France du XV siècle à la Révolution», en *Congreso de historia rural. Siglos XV-XIX*, Madrid, Casa de Velázquez - Editorial Complutense, pp. 645-658.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel (2004), «La caballería y la población de Extremadura según los alardes de 1502», *Norba. Revista de Historia*, 17, pp. 157-186.
- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, Jerónimo (1986), *Estructura agraria y sociedad rural en La Mancha (siglos XVI-XVII)*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos.
- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, Jerónimo (1987), *Mesta, pastos y conflictos en el Campo de Calatrava durante el siglo XVI*, Madrid, CSIC.
- MAZO ROMERO, Fernando (1977), *El condado de Feria (1394-1505). Contribución al estudio de régimen señorializador en Badajoz*. Badajoz, I. C. Pedro de Valencia.
- MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel; Rodríguez Grajera, Alfonso (1985), «Crecimiento demográfico y extensión de cultivos en Coria y su tierra durante el siglo XVI», *Norba. Revista de Historia*, 6, 171-174.
- MOLENAT, Jean-Pierre (1997), *Campagnes et monts de Toledé du XI^e au XV^e siècle*, Madrid, Casa de Velázquez.
- MONSALVO ANTÓN, José María: «Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambio de propiedad en una aldea de la tierra de Ávila durante el siglo XV. La creación del término redondo de Zapardiel de Serrezuela», *Cuadernos Abulenses*, 17/1 (1992), pp. 11-110.
- MONSALVO ANTÓN, José María: «Usurpaciones de comunales. Conflicto social y disputa legal en Ávila y su tierra durante la baja Edad Media», *Historia Agraria*, 24/2 (2001), pp. 89-122.

- MONSALVO ANTÓN, José María: «La ordenación de los espacios agrícolas, pastoriles y forestales del territorio abulense durante la baja Edad Media», en DEL SER QUIJANO, Gregorio (ed.), *Historia de Ávila. IV. Edad Media (siglos XIV-XV). 2ª parte*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2009, pp. 349-497.
- MORICEAU, Jean-Marc (1994), *Les fermiers de l'Île-de-France. L'ascension d'un patronat agricole (XV^e-XVIII^e siècle)*, París, Fayard.
- PEREIRA IGLESIAS, J. L. (1990), *Cáceres y su tierra en el siglo XVI. Economía y sociedad*, Cáceres, I. C. El Brocense.
- PEREIRA IGLESIAS, José Luis (1998), «La trashumancia en zonas de invernadero: el ejemplo de la tierra de Cáceres», en *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Barcelona, Crítica, pp. 231-258.
- PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel (1998); *Enrique IV, 1454-1474*, Burgos, Editorial La Olmeda.
- PUNAL FERNÁNDEZ, Tomás (1998), «La ganadería lanar en Madrid y su tierra durante la Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma. III. Historia Medieval*, 11, pp. 331-381.
- QUESADA QUESADA, Tomás (1994), *El paisaje rural de la campiña de Jaén en la Baja Edad Media según los libros de las dehesas*, Jaén, Universidad de Jaén.
- RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel (1985), *La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, Badajoz, Diputación de Badajoz.
- SÁNCHEZ BENITO, José María: «Aproximación al estudio de un sector económico en Castilla a fines de la Edad Media: la explotación colmenera», *Hernán Cortés y su tiempo. Actas del Congreso Hernán Cortés y su tiempo. V Centenario (1485-1985)*, Guadalupe-Cáceres-Medellín, 1985, vol. I, Mérida, 1987,
- SÁNCHEZ BENITO, José María: «Organización y explotación de la tierra de Huete (siglo XV)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 26 (1999), 491-546
- SÁNCHEZ LORO, Domingo (1983), *Historias placentinas inéditas*, Cáceres, I. C. El Brocense, vol. 2.
- SÁNCHEZ RUBIO, M^a Ángeles (1993), *El concejo de Trujillo y su alfoz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Cáceres, Universidad de Extremadura.
- SEGRELLES SERRANO, J. A. (1989), «La apicultura valenciana: un aprovechamiento agrario tradicional», *Cuadernos de Geografía*, 45, pp. 73-88.
- SUÁREZ ALVAREZ, M^a Jesús (1982), *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Oviedo, Universidad de Oviedo.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis (1975), *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la historia política castellana del siglo XV*, Valladolid, Universidad de Valladolid.



Mapa 1: Dehesa de Castilrubio (1290-c. 1450)



LAS RELACIONES SOCIALES DENTRO DEL *CANCIONERO DE JUAN ALFONSO DE BAENA* (SIGLO XV). REDES Y MENTALIDADES

SOCIAL RELATIONSHIPS IN THE *CANCIONERO DE JUAN ALFONSO DE BAENA* (FIFTEENTH CENTURY). NETWORKS AND MENTALITIES

Francisco José Díaz Marcilla¹

Recepción: 2018/05/09 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2018/10/23 ·

Aceptación: 2018/12/17

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.22026>

Resumen

Este trabajo aboga por profundizar en el contenido sociológico, antropológico y cultural del *Cancionero* de Juan Alfonso de Baena, persiguiéndose tres objetivos:

1. El análisis sociológico de las relaciones entre los 51 poetas para identificar a los principales protagonistas, así como las relaciones entre sí y respecto al compilador, a través del lenguaje utilizado.

2. El análisis antropológico de la mentalidad que emanan los versos del *Cancionero*, y que evidencia la existencia de una conciencia colectiva de un grupo social poco estudiado, cuyos miembros, aun no siendo detentores de poder alguno, ostentan una situación privilegiada.

3. La profundización en los aspectos más polémicos respecto al *Cancionero de Baena*, como los conceptos de «poetas cortesanos» o de «nobleza», precisamente como evidencia de la divergencia entre discurso y realidad, así como respecto a algunas conclusiones, hasta ahora mantenidas por la historiografía y que podrían ser matizadas a la luz de este análisis.

Palabras clave

Cancionero de Baena; mentalidades; sociología; poesía medieval; literatura.

1. Investigador postdoctoral de la Fundação para a Ciência e a Tecnologia del Gobierno de Portugal, con referencia SFRH/BPD/107887/2015. Instituto de Estudos Medievais, Universidade Nova de Lisboa. C.e.: fdiaz@fcsh.unl.pt

Abstract

This article presents a thorough examination of the sociological, anthropological and cultural content of Juan Alfonso de Baena's *Cancionero* with three objectives:

1. A sociological analysis of the relationship between the 51 poets in order to identify the main protagonists, as well as the relations between them and the compiler, Baena, through the language .

2. An anthropological analysis of the *mentality* that emanates from the verses of the *Cancionero* and that reveals the collective consciousness of an ill-known social group whose members may not hold power, but have a privileged position.

3. An in-depth analysis of the most polemical aspects regarding the *Cancionero de Baena*, like the use of concepts such as «courtly poets» or «nobility» specifically as evidence of the gap that exists between discourse and reality, along with certain conclusions held by current scholarship which deserve to be to be qualified as a result of this study.

Keywords

Cancionero de Baena; Mentality; Sociology; Medieval Poetry; Literature.

.....

I. INTRODUCCIÓN

Los cancioneros medievales son colecciones de poesías de varios autores, conocidos normalmente por el nombre del compilador o por el lugar donde se encontró la versión más antigua conocida². De todos ellos, el más temprano de los escritos en castellano antiguo es el *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, que recoge poemas de 51 autores, compuestos cronológicamente entre el último tercio del siglo XIV y 1432³.

Este texto ha sido objeto ya de diversos estudios, tanto monográficos como comparativos, principalmente llevados a cabo por filólogos y algunos historiadores, de tal manera que los aspectos lingüísticos, literarios y de biografías de autores han sido pródigamente analizados⁴. Sin embargo, parece no haberse explorado suficientemente el filón del contenido que ofrecen los versos de un número tan nutrido de autores. Lo que este artículo pretende proponer es precisamente una profundización desde un punto de vista «holístico», el cual, antropológicamente hablando, se refiere al análisis interdisciplinar que aúna metodologías y teorías de varias disciplinas del ámbito de las ciencias humanas, sociales e, incluso, naturales y exactas⁵.

En efecto, los cancioneros como fuentes primarias para los estudios históricos tienen una relevancia mayor de la que a veces se les ha otorgado⁶. Cierto es que tienen un alto valor subjetivo, pues son composiciones líricas, pero también lo es que esto permite una mayor profundización en aspectos no sólo históricos sino también antropológicos, sociológicos y psicológicos⁷. De hecho, algunos autores han avanzado la idea de considerar al *Cancionero de Baena* como una *gestalt* o estructura/modelo de percepción que posee cualidades en tanto que conjunto, que

2. Sin ánimo de ser exhaustivos, pueden recomendarse: BELTRÁN, Vicenç: «Tipología y génesis de los cancioneros: la reordenación de los contenidos», en MORENO, Manuel, y SEVERIN, Dorothy: *Los cancioneros españoles: materiales y métodos*. Londres, University of London, 2005, pp. 9-58; BELTRÁN, Vicenç, y PAREDES, Juan (eds.): *Convivio: estudios sobre la poesía de cancionero*. Granada, Universidad de Granada, 2006; BELTRÁN, Vicenç: *Poética, poesía y sociedad en la lírica medieval*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2007; BELTRÁN, Vicenç: *La poesía tradicional medieval y renacentista*. Kassel, Reichenberger, 2009; BELTRÁN, Vicenç, y PAREDES, Juan (eds.): *Convivio: cancioneros peninsulares*. Granada, Universidad de Granada, 2010.

3. Se utilizará para este trabajo la edición: BAENA, Juan Alfonso de: *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*. DUTTON, Brian, y GONZÁLEZ CUENCA, Joaquín (eds.), Madrid, Visor, 1993.

4. Para los aspectos generales: JURADO, José: *El Cancionero de Baena. Problemas paleográficos*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1998; SERRANO REYES, Jesús L. (ed.): *Juan Alfonso de Baena y su Cancionero: Actas del I Congreso Internacional sobre el Cancionero de Baena*. Baena, Fundación Juan Alfonso de Baena, 2001; SERRANO REYES, Jesús L. (ed.): *Cancioneros en Baena: Actas del II Congreso Internacional Cancionero de Baena. In memoriam Manuel Alvar*. Baena, Fundación Juan Alfonso de Baena, 2003. Para los aspectos históricos: PEREA RODRÍGUEZ, Óscar: *La época del Cancionero de Baena: los Trastámara y sus poetas*. Baena, Ayuntamiento de Baena, 2009.

5. Véase a modo de ejemplo la definición de HARRIS, Marvin: *Introducción a la antropología general*. Madrid, Alianza, 1998, p. 666: «el holismo antropológico se reduce a ser consciente tanto del corto como del largo plazo, de lo distante y de lo cercano, de las otras partes y de la que está siendo estudiada, y del todo y de las partes».

6. PEREA RODRÍGUEZ, Óscar: *op. cit.* p. 293.

7. AURELL, Jaume: «El nuevo medievalismo y la interpretación de los textos históricos», *Hispania*, 66/224 (2006), pp. 809-832.

no es simplemente la suma de sus partes, sino «una interpretación comprensiva de las necesidades del presente»⁸.

Dicho esto, cabe decir que a la hora de afrontar los cancioneros el historiador debe utilizar una combinación de varios métodos de investigación: el historiográfico (extraer información histórica directa de los poemas), el comparativo (cotejar poemas entre sí y con otras fuentes) y el textual (cotejar poemas intrínseca y extrínsecamente desde el punto de vista de la propia cultura).

Como bien sugirieron José Manuel Nieto Soria y Cleofé Tato⁹, la finalidad política del *Cancionero de Baena* es incontestable, transmitiendo un modelo de estado concreto, popularizando los conceptos clave de manera simplificada, y utilizando expresiones embellecedoras de ese modelo como veremos enseguida.

Es así como el *Cancionero* ofrece una ayuda privilegiada para realizar una investigación sobre el grupo social que aparece como principal sustentador de estos modelos políticos mencionados y que forma parte de la estructura burocrática. El análisis interdisciplinar –«holístico» en antropología– de los poemas permitirá pasar del ámbito psicológico (las motivaciones de una sola persona, el autor), al plano sociológico (las relaciones entre los poetas como componentes de un grupo) y, ampliando más el espectro, al plano antropológico (la mentalidad y cultura del grupo en cuestión, y la cultura dominante de la época).

II. ANÁLISIS DE REDES SOCIALES

Para poder llevar a cabo el estudio aquí propuesto, me he basado en los principios de la teoría literaria¹⁰ que propone que el «hablante», entendido como el recurso literario de un autor para mantener un estilo propio, está condicionado por tres factores: la experiencia del autor (condicionada a su vez por su vivencia histórica), la tradición literaria (la poesía y los sistemas de valores estéticos dominantes en la época), y el sistema de valores general de la época o del grupo social de pertenencia del autor. A ello he añadido un cuarto factor condicionante que es la relación que tiene con otros interlocutores de su entorno, donde el lenguaje será crucial para entender qué grado de relación tiene con los demás.

Por lo tanto, cabe reseñar que, en un primer nivel de análisis, está fuera de discusión que Juan Alfonso de Baena (ca. 1370/80-1435)¹¹ influyó, y mucho, en los temas elegidos, en los poetas seleccionados y en la imagen general que quería

8. VALERO MORENO, Juan Miguel: «Arte de Poesía como Arte de Prudencia en el *Cancionero de Baena*» en SERRANO REYES, Jesús L. (ed.): *Cancioneros en Baena...* pp. 365-384, la cita en p. 380.

9. NIETO SORIA, José Manuel: «Apología y propaganda de la realeza en los cancioneros castellanos del siglo XV. Diseño literario de un modelo político», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 185-221; TATO, Cleofé: «Cancioneros de autor perdidos (I)», *Cancionero General*, 3 (2005), pp. 73-120.

10. VILLEGAS MORALES, Juan: *Estudios sobre poesía chilena*. Santiago de Chile, Nascimento, 1980, p. 127.

11. BAENA, Juan Alfonso: *op. cit.* pp. xiii-xviii.

presentarle al monarca y a la sociedad, reflejo de la cosmovisión de su grupo de pertenencia. De posible origen judío, se denomina «escribano del rey» en algunos poemas y en uno de los documentos que se conservan, aunque no aparece como tal en ningún documento o crónica producida en el entorno más cercano a la corte de Juan II, lo que lleva a suponer que fue un cargo local o secundario. Su vida parece transcurrir entre las dos ciudades más importantes de la Andalucía bajomedieval castellana, Sevilla y Córdoba. Parece que Baena falleció antes de 1435, según dos documentos en los que su mujer, Elvira Ferránides de Cárdenas, habla de él ya en pasado.

Cabe añadir que, a veces, sigue vigente en la historiografía una idea relativa a que los poemas se fraguan desde y para la corte, o sea, el espacio donde están los reyes, su familia y su séquito¹². Sin embargo, como habrá ocasión de demostrar, el *Cancionero de Baena* no respondería totalmente a esta intencionalidad, sino a otra más amplia, siendo una compilación poética que no se hizo únicamente en la corte, ni sus destinatarios eran únicamente los cortesanos. En otras palabras, sí fue una compilación hecha por Baena para el rey y su familia, incluso para el ámbito cortesano, pero su alcance va más allá de estos espacios, pues tanto intencional como no intencionalmente revela un universo mucho mayor.

Respecto al análisis desde el plano sociológico, a la hora de hablar de los grados de cercanía o lejanía social y personal –que he optado por denominar «grados de proximidad»–, el principal medidor de los mismos será el lenguaje en sus vertientes semántica y semiótica. O dicho de otra manera, qué se dice (mensaje), cómo se dice (forma) y para quién se dice (público). Para ello, los debates poéticos o *dezires* permiten una mayor profundización en estos aspectos al ser una evidencia de interacción que permite la clasificación¹³. En ellos, los autores no sólo mostrarán la erudición y maestría en el arte poético a nivel literario (métrica, tema, vocabulario), sino que también reflejarán los grados de proximidad al permitirse licencias que de otra manera serían imposibles de ser aceptadas socialmente, como los insultos o el lenguaje obsceno.

Los grados de proximidad se refieren a la disposición anímica y relacional que se observa en el comportamiento lingüístico. Así, dependiendo de quién sea el interlocutor en un debate o intercambio, se utilizarán un lenguaje y un vocabulario diferentes, según se trate de alguien con una proximidad cercana, media o lejana. Las características generales de cada grado de proximidad son las siguientes:

- Referencias eruditas (citas) y populares (refranes): cercano (mezcla), medio (mezcla con predominancia de las eruditas), lejano (sólo eruditas y estereotipadas).

12. BOASE, Roger: *El resurgimiento de los trovadores*. Madrid, Pegaso, 1981.

13. ORTEGA SIERRA, Sara: «Oír dezires y decir dezires» del *performance* textual a la escritura reflexiva en la poesía cancioneril cuatrocentista», *Encuentros*, 10/ 2 (2012), pp. 99-114.

- mención expresa del aludido (por nombre o mote): cercano (siempre), medio (sí por nombre, no por mote), lejano (muy escasa y siempre por nombre).
- emotividad: cercano (abierto), medio (mixta entre abierto y codificada), lejano (codificada o ausente).
- subjetividad: cercano (plena, con expresión constante de la opinión o sentimiento), medio (diluida, con expresión de la opinión y, raramente, del sentimiento), lejano (escasa, con rara expresión de opinión personal y de sentimiento codificado).
- presencia de «piques» (reutilizando la expresión de Baena «picar en lo bivo»¹⁴) o comentarios personales (punzadas o comentarios socarrones e irreverentes) que saltan la barrera de la convención social, porque insultan o por aludir a cuestiones sociales tabú como el sexo o la religión: cercano (múltiples, con claras alusiones personales), medio (con alusiones no personales, pero frecuentes), lejano (convencionalismos, de escasa carga personal).

El estudio de estos grados de proximidad va a permitir organizar las relaciones sociales de los poetas del *Cancionero* en tres grandes grupos, siendo el primero el que deriva del propio Juan Alfonso de Baena (del que dependen todos en última instancia, por aparecer en la obra). El segundo gira alrededor de la figura de Alfonso Álvarez de Villasandino, autor proveniente en principio del pueblo del mismo nombre, en la archidiócesis de Burgos, nacido en torno a 1350-1360, pero viviendo después en Illescas (Toledo). Empezó a escribir en torno a 1375, convirtiéndose en el trovador de moda durante los reinados de Enrique II (últimos años), Juan I, Enrique III y Juan II, hasta su muerte entre 1424 y 1430¹⁵. El tercer y último poeta central es Fernán Manuel de Lando, que perteneció a una familia potente sevillana –su padre es Juan de Lando, alcaide de los alcázares de Sevilla y doncel de Juan I, y su madre Juana Peraza– que estaba muy bien posicionada en la Corte, siendo su prima Inés de Torres, una de las «privadas» de Catalina de Lancaster durante la minoría de Juan II hasta 1416, y siendo su hermano Pedro el ayo del príncipe Enrique por expreso deseo del Condestable Álvaro de Luna¹⁶. Todos los demás autores están vinculados directamente con alguno de estos tres grupos, excepto los autores más antiguos y algunos que no tuvieron contacto directo con Baena, pero que él inserta en su compilación por motivos de prestigio o de refuerzo de algún tema¹⁷.

14. Poema 57, ID1199. En la nota al pie de p. 409 se encuentra una buena definición de este tipo de intercambio poético.

15. ROSAS, Yolanda: *Villasandino y su hablante lírico*. Nueva York, Peter Lang, 1987; MOTA, Carlos: *La obra poética de Alfonso Álvarez de Villasandino*. Barcelona, Bellaterra, 1990; PEREA RODRÍGUEZ, Óscar: *op. cit.* pp.131-151.

16. ÁLVAREZ LEDO, Sandra: «Aproximación a la vida y a la obra de Ferrán Manuel de Lando», *Cancionero General*, 7 (2009), pp. 9-34; ÁLVAREZ LEDO, Sandra: *Ferrán Manuel de Lando. Estudio sobre la biografía y la obra de un poeta sevillano*. Sevilla, Secretariado de publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2014.

17. Aprovecho para excusar la falta aquí de una mayor profundización en estos aspectos, con indicación de ejemplos y mayores detalles, pero las limitaciones de espacio así lo exigen; para toda esa información y la que mencionaré en las próximas líneas, remito al estudio DÍAZ MARCILLA, Francisco José: *Hacia un nuevo modelo de interpretación histórica*.

Así, en el primer grupo, aparte de Villasandino y Lando, son cercanos a Baena una serie de *hidalgos* y/u oficiales como Álvaro de Cañizares, que fue criado de la reina Catalina de Lancaster y también de la reina María de Aragón, mujer de Juan II. Aparece como embajador de Juan II en Génova en 1435 y como criado del rey en un documento de 1444 en los momentos previos a la batalla de Olmedo en que los leales a Luna y los partidarios del infante Enrique de Aragón luchan definitivamente, con la muerte posterior del segundo por las heridas¹⁸.

El segundo es Rodrigo de Harana o Arana¹⁹, quien se ha identificado con Ruy Díaz de Arana, que aparece como comprador de tierra y de una tienda en dos documentos de la Córdoba de 1435²⁰. Existe también un Rodrigo de Harana cordobés registrado en un documento de 1465 que, aunque no es posible identificarlo como el poeta, sí puede sugerirse que fuera algún pariente suyo²¹.

Alvar Ruiz de Toro fue el «escudero de Martín Sánchez de Palençuela», notario real. También aparece como escribano del rey, siendo testigo en el documento de 1440 del compromiso de las hijas de Gómez Manrique por el testamento de su madre Sancha de Rojas²².

Juan García de Vinuesa fue un oficial del despensero mayor del rey, Juan García de Soria. En 1391 es objeto de una donación por parte de los regentes para paliar sus gastos en el viaje al reino de Murcia que realizan él y otros oficiales para recaudar el montazgo. Más tarde, entre 1416 y 1428 aparece como escribano mayor de mestas y cañadas, lo cual podría ser confirmado por las vinculaciones de la familia Vinuesa con la Mesta²³.

Por último, el Despensero del obispo de Córdoba ha sido identificado, con reservas, con Fernando Ruiz de Aguayo²⁴.

Integran, además, el grupo cercano a Baena los nobles Juan de Guzmán «el Póstumo», llamado así porque nació poco después de la muerte de su padre, Juan

Saarbrüchen, Publicia, 2014, pp. 263-319. Los que no tienen relación textual de ningún tipo con ninguno de los otros poetas del *Cancionero* son: García Fernández de Gerena, Pedro Ferruz, fray Bartolomé García de Córdoba, Pedro González de Mendoza, Pedro González de Uceda, Macías el Enamorado, fray Miguel, don Mosé, Ruy Páez de Ribera, Gómez Pérez Patiño, el Arcediano de Toro, y Pedro Vélez de Guevara.

18. PALACIOS MARTÍN, Bonifacio: *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157-1494)*. Madrid, Editorial Complutense, 2000, pp. 689-690; PEREA RODRÍGUEZ, Óscar: «Valencia en el *Cancionero General* de Hernando del Castillo», *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica*, 21 (2003), p. 248; CHAS AGUIÓN, Antonio: «Álvaro de Cañizares, poeta de cancionero», *Bulletin of Hispanic Studies*, 90 (2013), pp. 533 y 535.

19. Definido por Baena como «fidalgo, cortés e çiente», además de «escudero», poema 426, ID1554, vv5-6.

20. PEREA RODRÍGUEZ, Óscar: *La época...* p. 234.

21. DE LA TORRE Y DEL CERRO, José: *Beatriz Enríquez de Harana y Cristóbal Colón*. Madrid, Maxtor, 2006, p. 96.

22. Poema 394, ID1520. SALAZAR Y CASTRO, Luís: *Historia genealógica de la Casa de Lara*. Madrid, Maxtor, 2009, p. 61; DÍAZ MARCILLA, Francisco José: *Hacia un nuevo modelo...*, p. 271.

23. DIAGO HERNANDO, Máximo: «Una institución de representación política del campesinado en la Castilla bajomedieval: las 'universidades de tierra'», *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), p. 301; VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís: *Itinerario de Enrique III*. Murcia, Universidad de Murcia, 2003, p. 270; DIAGO HERNANDO, Máximo: «El desarrollo de la trashumancia y los orígenes de la cuadrilla mestañía soriana», *Hispania*, 64 (2004), pp. 1059-1060; CHAS AGUIÓN, Antonio: «Juan García de Vinuesa y Alvar Ruiz de Toro, poetas del *Cancionero de Baena*», *Bulletin of Hispanic Studies*, 91 (2014), p. 844.

24. PEREA RODRÍGUEZ, Óscar: *La época...* pp. 233-234.

Alfonso de Guzmán, conde de Niebla, entre 1394 y 1396. Su madre pudo ser Beatriz de Castilla (hija de Enrique II) o Juana de Castilla (sobrina del mismo rey). Es hermano del heredero del condado, Enrique, que falleció en 1436. De su padre heredó propiedades en La Algaba y zonas limítrofes del Guadalquivir, Tomares y varias casas en Sevilla, que después trocó en 1418 por la de Benahygar y otras tierras en el Aljarafe sevillano. Casó en 1411 con la hija de Leonor López de Córdoba, Leonor López de Hinestrosa, que también fue dama de compañía de Catalina de Lancaster como su madre y murió en 1477. Participó en las tensiones nobiliarias de Sevilla en 1416 apoyando a Pedro de Estúñiga. Juan de Guzmán murió antes de 1433, fecha en que su mujer viuda vuelve a casarse²⁵.

Íñigo Arista de Estúñiga, hijo del justicia mayor de Castilla Diego López de Estúñiga, fue mariscal de Navarra y se casó en 1387 con Juana, hija natural de Carlos III de Navarra. En 1403 acompañó al rey navarro en su embajada a Francia y hacia 1420 es nombrado mariscal del futuro rey, el Infante Juan de Aragón, quedando así vinculado con la causa de los Infantes contra Álvaro de Luna hasta 1431, año en que se reconcilian varios nobles con él²⁶.

Pedro García de Herrera, mariscal de Castilla, capitán general de la frontera en Jerez y señor de Ampudia, casado con María de Ayala y hermano de madre de Diego Gómez de Sandoval, aparece en el consejo de Fernando de Antequera en Córdoba en abril de 1410, poco antes de la exitosa expedición. Comisionado por Juan II en 1425 para entregar a Enrique de Aragón a su primo Juan II de Navarra. Participó en la toma de Jimena de la Frontera ya como mariscal en 1431. Fue juez en las justas de 1434 donde el poeta Gonzalo de Quadros perdió dañándose gravemente²⁷.

Diego de Estúñiga, último noble, puede ser Diego Ortiz de Estúñiga, hijo de Íñigo, o Diego López de Estúñiga y Leyva, hermano de Íñigo²⁸.

Siguiendo con Baena, en el grado de proximidad medio encontramos sólo a Gonzalo de Quadros, y a nadie en el lejano. Fue alcaide de los alcázares de Sevilla y Carmona. Aparece nombrado en un documento de 1444 en la segunda ciudad durante la estancia allí de Juan II, donde aguantó el asalto de los partidarios de Enrique de Aragón. Más adelante, aparece como caballero veinticuatro de

25. CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: «La nobleza andaluza de finales de la Edad Media: los Guzmanes de Córdoba», *Historia. Instituciones. Documentos*, 33 (2006), pp. 11-14; LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Don Enrique de Guzmán, el 'buen conde de Niebla' (1375-1436)», *En la España Medieval*, 35 (2012), pp. 213 y 218; CHAS AGUIÓN, Antonio: «Juan de Guzmán, el Póstumo, en el *Cancionero de Baena*», *Revista de Filología Española*, 97, 2 (2017), pp. 316-325.

26. AMADOR DE LOS RÍOS, José: *Historia crítica de la literatura española*. Vol. VI. Madrid, Imprenta José Fernández Cancela, 1865, pp. 424-425; AGUIRRE GANDARIAS, Sabino: *Lope García de Salazar: el primer historiador de Vizcaya (1399-1476)*. Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1994, p. 90.

27. BARRIENTOS, Lope de: *Refundición de la Crónica del Halconero*. DE MATA CARRIAZO Y ARROQUIA, José (ed.), Madrid, Espasa-Calpe, 1946, pp. 48 y 151; PEREA RODRÍGUEZ, Óscar: *La época...* pp. 243-245.

28. DE VILLALOBOS Y MARTÍNEZ-PONTRÉMULI, María Luisa: «Los Estúñiga: la penetración en Castilla de un linaje de la nobleza nueva», *Hispania*, 35 (1975), pp. 327-356.

Sevilla. Se casó dos veces, una con Catalina Tudeschi, y otra con Beatriz de Valer, muriendo en 1461²⁹.

El segundo gran grupo lo componen los del círculo de Villasandino, que son, en el grado cercano, los *hidalgos* y/u oficiales como el propio Baena y Francisco de Baena. De este último, no hay ningún documento que lo vincule familiarmente con Juan Alfonso de Baena, pudiendo tratarse de una coincidencia únicamente en el lugar de origen de ambos. Fue escribano del adelantado de Andalucía Diego Gómez de Ribera (?-1434), que ocupa el cargo a partir de 1425³⁰.

El segundo oficial es Pedro Morera, que podría tratarse de Petrus de Moraria, escribano del rey Pedro IV de Aragón en 1368 y, posteriormente, hombre del rey Alfonso V en 1417³¹.

Habría que añadir aquí, aunque no por amistad sino más bien por enemistad, al clérigo Alfonso Sánchez de Jaén, canónigo de la catedral de Toledo, con el que Villasandino mantuvo un rifirrafe recogido en el *Cancionero*. Llegó a ser capellán real en 1436 porque aparece mencionado en la bula *Ad perpetuam rei memoriam* del papa Eugenio IV como preferido, junto con otros 22, antes que otras personas, a la hora de alcanzar beneficios, aunque eso fuese en contra de cualquier constitución pontificia o de las catedrales, colegiatas o iglesias³².

El grupo situado en el grado de proximidad medio es mucho más amplio, comenzando por el propio Ferrán Manuel de Lando o fray Lope del Monte, sobre el que ha habido un intento de identificación interesante con el terciario franciscano Lope Núñez de Outeiro, basándose en que Outeiro es efectivamente «monte» en castellano, en que Monte no es muy común en Castilla, y en que en el testamento de Lope Núñez se alude a una amplia biblioteca propiedad suya donde había libros que coinciden con el tema de sus poesías³³.

Gonzalo Martínez de Medina, hijo de Nicolás Martínez de Medina, caballero veinticuatro de Sevilla, procurador y tesorero mayor de Andalucía, y de Beatriz López de Roelas. Muestra en sus poemas una gran influencia de la obra del franciscano Juan de Rupescissa, *Profecías de Merlín (Baladro del sabio Merlín)*, caracterizada

29. DE MATA CARRIAZO ARROQUIA, Juan: «Los Anales de Garcí Sánchez, jurado de Sevilla», *Anales de la Universidad Hispalense*, 14 (1953), p. 36; ALONSO DE PALENCIA: *Crónica de Enrique IV*. PAZ Y MELIA, Antonio (ed.), vol. I, Madrid, Atlas, 1973, p. 17; CARRIAZO RUBIO, Juan Luis: «La Genealogía de los Señores de la Casa de Medina Sidonia de Luis de Salazar y Castro», *Historia y Genealogía*, 3 (2013), p. 56; PEREA RODRÍGUEZ, Óscar: *La época...* pp. 240-243; CHAS AGUIÓN, Antonio: «Gonzalo de Quadros. Hidalgo, justador y poeta de cancionero», *Revista de Poética Medieval*, 28 (2014), pp. 43-47.

30. VALLEJO, Jesús: «Amor de árbitros», en SCHOLZ, Johannes Michael (ed.): *Fallstudien zur spanischen und portugiesischen Justiz: 15. bis 20. Jahrhundert*. Frankfurt am Main, Vittorio Klostermann, 1994, p. 267.

31. Según se ve, respectivamente, en estos documentos: Archivo de la Corona de Aragón, Cancillería, Serie general, 0702, Cartas Reales, Alfonso IV [V]; y en Archivo Histórico Nacional, Comunidades de Aldeas de Daroca, Diversos-Comunidades, caja 73, n. 1.

32. VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar: «Capilla y capellanes reales al servicio del rey en Castilla. La evolución en época de Juan II (1406-1454)», *En la España Medieval*, 31 (2008), p. 319.

33. PEREA RODRÍGUEZ, Óscar: *La época...* pp. 170-172.

por hacer una férrea defensa de la figura del rey, que encarnaría todas las profecías que aparecen en las composiciones³⁴.

Pedro de Colunga fue dominico y fraile de San Pablo de Sevilla³⁵. Si se tiene en cuenta que la villa de Colunga está muy cerca de la de Villaviciosa, que en época medieval se solía llamar a la gente por su lugar o zona de origen (más general mientras menos se conociera el lugar de procedencia), y que existe un personaje que encaja en el perfil de un fraile dominico que estuvo ligado a un convento de San Pablo, también se puede hipotetizar que Pedro de Colunga sea el más conocido Pedro de Villaviciosa, quien aparece ligado al convento dominico de San Pablo de Sevilla desde antes de 1434, y que fue posteriormente provincial de la orden y profesor de teología³⁶.

El desconocido Bachiller y Maestro de Artes en Salamanca no ha podido ser identificado todavía, pero sí Pedro Carrillo de Toledo, copero mayor del rey (nombrado entre 1406 y 1420), merino mayor de Burgos, y alguacil mayor de Toledo (ya desde 1410). Asistió a la coronación de Fernando I de Aragón. Si bien en un primer momento se alió en 1420 con Enrique de Trastámara, posteriormente parece pasar a la órbita de Álvaro de Luna en los tumultos antilunistas de 1440, donde es posible que muriese³⁷.

Fernán Pérez de Guzmán, señor de Batres, fue hijo de Pedro Suárez de Toledo y de Elvira de Ayala (sobrina del Canciller Ayala). Puede haber tenido algún tipo de relación con Leonor de los Paños, camarera de la reina Leonor de Aragón, ya que le dedica varios poemas. Parece haber participado en la segunda intentona contra Álvaro de Luna en 1432, en apoyo de los Infantes de Aragón, pero tras fracasar, se retiró a sus dominios y dejó de participar en política. Hombre de letras, compuso no sólo muchos poemas sino también libros como *Generaciones y semblanzas*, el *Tratado de vicios e virtudes*, los *Proverbios*, las *Quatro virtudes cardinales* y varios tratados teológicos y filosóficos más³⁸.

Y en el grado de proximidad lejana estarían el ya mencionado Álvaro de Cañizares, junto a Francisco Imperial, quien llegó a lugarteniente del almirante de Castilla, Diego Hurtado de Mendoza, en 1403. De todas formas, no terminó bien sus días pues parece que Enrique III no le confió ningún cargo tras la muerte del almirante y la designación de Alfonso Enríquez. También se sabe que muere antes

34. CÓNDOR ORDUÑA, María: «La obra de Gonzalo Martínez de Medina en el *Cancionero de Baena*», *Revista de Literatura*, 48/ 96 (1986), pp. 315-350; FRAKER, Charles F., «Gonçalo Martínez de Medina, the Jeronims and the Devotio moderna», *Hispanic Review*, 34 (1966), pp. 197-217; PEREA RODRÍGUEZ, Óscar: *La época...* pp. 247-248.

35. Poemas 82, ID0171 y 136, ID1276.

36. Hipótesis que planteé y expliqué en DÍAZ MARCILLA, Francisco José: *Hacia un nuevo modelo...*, p. 282.

37. MONSALVO ANTÓN, José María: *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988, p. 43; VENTURA, Joaquim: «Relaciones entre poetas del *Cancionero* de Juan Alfonso de Baena», en BELTRÁN, Vicenç y PAREDES, Juan (eds.): *Convivio. Cancioneros peninsulares*. Granada, Universidad de Granada, 2010, p. 258.

38. PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán: *Generaciones y semblanzas*. Madrid, Cátedra, 1998, pp. 11-21.

del mes de abril de 1409 gracias a un documento en donde sus «herederos» tratan de resolver un pleito sobre lindes de propiedades³⁹.

Por último, tenemos al fraile Diego de Valencia, franciscano. Es mencionado en la bula de Gregorio XI de 1378 *Viri sacrae doctrinae*, donde se dice que estuvo tres años estudiando en un convento franciscano de León y que, para poder hacer carrera, se le consentía estudiar en Salamanca. Allí habría obtenido el título de Doctor, pues en otra bula de 1410 aparecía como aspirante a la Cátedra de Prima en dicha universidad⁴⁰.

El tercer gran grupo, mucho más reducido, es el derivado de los contactos de Fernán Manuel de Lando. En cuanto al grado de proximidad cercano, tenemos a Gonzalo Martínez de Medina y al propio Baena. Para el grado de proximidad medio, se sitúan en la esfera de los contactos de Lando, primeramente, los mencionados fray Lope del Monte y Villasandino. Después, de fray Alfonso de la Monja, dominico del convento de San Pablo de Sevilla, no se dispone de ningún dato más hasta ahora. Seguramente estudió Teología pues su formación, reflejada en sus poemas, es buena para responderle a Francisco Imperial acerca de si la Fortuna es un ente-deidad más potente que Dios.

En sentido negativo, encontramos a Alfonso de Moraña, con quien discute Lando por un malentendido. Perteneció al grupo de poetas de la casa de Fadrique Enríquez de Castilla y Castro (1388-1430), duque de Arjona⁴¹.

En el grado de proximidad lejano se sitúan Álvaro de Cañizares y fray Diego de Valencia, ya mencionados, y Ferrán Sánchez Calavera, quien parece haber nacido entre 1370 y 1385, pudiendo haber tenido orígenes conversos. Quizá perteneció al séquito de Ruy Díaz de Mendoza, almirante mayor muerto en 1404. En 1406 estuvo en Segovia en la corte de Enrique III. Parece que entra en la Orden de Calatrava como caballero cuando aparece asistiendo al capítulo general de 1417 en la iglesia de Santa María de Los Llanos de Almagro, siendo comendador de la Orden en tiempos del maestro Luis González de Guzmán. A partir de 1423 tiene asignada la encomienda de Villarrubia de los Ojos, y así consta hasta 1434, estando presente en los capítulos generales de ese año en Almagro⁴².

Tras este análisis de las relaciones sociales y personales entre los poetas, y la presentación de un primer cuadro de esos posibles vínculos entre sí, cabe completar

39. NEPAULSINGH, Colbert I.: *Micer Francisco Imperial, 'El dezir de las syete virtudes' y otros poemas*. Madrid, Espasa-Calpe, 1977; PEREA RODRÍGUEZ, Óscar: *La época...* pp. 151-156.

40. LANGE, Wolf-Dieter: *El fraile trovador. Zeit, Leben und Werk des Diego de Valencia de León (1350?-1412?)*. Frankfurt, Klosterman, 1971; PEREA RODRÍGUEZ, Óscar: *La época...* pp. 177-183.

41. PEREA RODRÍGUEZ, Óscar: *La época...* pp. 186-192; MONSALVO ANTÓN, José María: «Poder y cultura en la Castilla de Juan II: ambientes cortesanos, humanismo autóctono y discursos políticos», en RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique (ed.): *Salamanca y su Universidad en el primer Renacimiento: siglo XV*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2011, p. 81.

42. Díez GARRETAS, María Jesús: *La poesía de Ferrán Sánchez Calavera*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1989; RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: «Prosopografía de la Orden de Calatrava en Castilla», *Meridies*, 7 (2005), pp. 238-239; PEREA RODRÍGUEZ, Óscar: *La época...* pp. 157-161.

la información con otros datos, que servirán para discernir mucho mejor a qué me refiero cuando hablo de un grupo social diferenciado dentro del *Cancionero*.

Así pues, en primer lugar, será relevante hablar de la procedencia geográfica y lugar de residencia de los poetas, excluyendo 20 de los 51, de origen dudoso. Se dividen en 20 del Valle del Guadalquivir (14 de Sevilla, 4 de Córdoba y 2 de ambos lugares), 8 de Toledo y alrededores (5 de esa ciudad, 2 de La Mancha y 1 de Madrid), y 3 de Salamanca y alrededores (2 de esa ciudad y 1 de Toro). Por lo tanto, el grueso de la producción cancioneril se habría generado en Andalucía, región a la que el rey Juan II de Castilla sólo acudió en 1431 en dos ocasiones, cuando ya estaba todo escrito, lo que contradice la percepción a veces generalizada de que se trataba de una poesía producida en la corte, cuando en ella probablemente no se hicieron tantos poemas, si bien el *Cancionero* en sí, sí fue un producto para la corte real.

En segundo lugar, otra cuestión que he analizado es si se puede hablar de una tendencia política dentro del *Cancionero*, a favor o en contra de alguien. Los resultados serían también indicativos, pues de los 26 envueltos en las luchas de poder entre el condestable Álvaro de Luna y los Infantes de Aragón –he excluido a 25 que no participaron, bien por ser anteriores, bien por no haber constancia de que lo hicieran– 6 se mostraron en sus poemas claramente partidarios de los Infantes (uno de ellos cambió de bando al final), 5 partidarios del condestable (tres cambiaron de opinión al final) y bien 15 estuvieron a favor de ambos. Con esto se refuerza esa visión que emana del poemario donde lo que interesa es la monarquía y el sistema de *privanza*, sin importar el titular de cada cargo.

En último y tercer lugar están los resultados del estudio sobre la procedencia social de los poetas del *Cancionero*, sin duda el más relevante para nuestro propósito. Así, encontramos que –excluyendo a los 4 poetas sobre los que hay dudas de adscripción– 7 eran nobles, en cuanto poseedores de título y correspondiente gestión de una jurisdicción sobre tierras y gentes; 10 eran clérigos, aunque ninguno alto clérigo ni noble (8 regulares y 2 seculares); y el dato más importante en absoluto, 30 eran miembros de la administración en los varios niveles de gobierno del reino (escribanos, jurados locales, médicos, personal de servicio de altos nobles y altos clérigos, escuderos y encargados militares locales). Unido especialmente al dato geográfico, es evidente que hablar de poesía «cortesana» no sería del todo correcto y que la base social de muchos poetas –sumando funcionarios y clérigos, 40– se correspondería con un grupo poco definido, que se va a ver con más detalle a continuación.

III. ANÁLISIS DE MENTALIDADES

Las definiciones y conceptos, en cuanto grupo, que se han utilizado hasta ahora para intentar definir a aquellos cuyo modo de vida es el de recibir un sueldo por desempeñar una función administrativa o de servicio en cualquiera de los niveles de

la vida política de un estado –real, nobiliario, eclesiástico, municipal, o empresarial–, han variado entre los siguientes: «cortesianos», «baja nobleza», «nobleza de servicio» o «burguesía». Sin embargo, siguen adoleciendo de falta de concreción y no responden a la realidad que los textos del *Cancionero* sugieren.

No son cortesianos, pues no todos desempeñan su actividad en la corte (la real o la de nobles o prelados). Tampoco son nobles de ningún grado, pues la mayoría nunca ostentó título alguno y, aunque se denominan a sí mismos en numerosas ocasiones como *fidalgos*, sabemos que muchos de ellos nunca recibieron ese reconocimiento de la Corona. Y de la misma manera, tampoco se pueden incluir en la categoría de los «burgueses», pues rara vez forman parte de las élites locales, ni desempeñan ningún tipo de actividad comercial o artesanal.

En definitiva, ese grupo de 40 poetas conforma una realidad difícil de encajar en las categorías antes mencionadas, por lo que propongo una definición más acorde con lo que ellos mismos sienten: el grupo social de los *ahidalgados*, en referencia a que se sienten y son vistos como ennoblecidos, más como un reconocimiento de facto por sus servicios, que por una realidad constatable en la documentación. El prestigio lo obtienen de su posición en el seno de la estructura de poder, por la que reciben una retribución a cargo de la estructura que lo mantenga, pudiendo ampliarse con algún tipo de jurisdicción territorial una vez obtenido el cargo. Serían el origen de la burocracia o, si se permite el neologismo, *protoburocracia*, pues colaboran en la consolidación de una estructura estatal (el «reino»).

El *Cancionero de Baena* es, en definitiva, un ejemplo expresivo y claro de este grupo social poco estudiado, del que el compilador es ejemplo prototípico. El grupo está compuesto por todos los «fidalgos e gentiles omnes» que menciona Baena en su anteprológo⁴³. Los *fidalgos* son conscientes de pertenecer a otro estado, diferente de los reyes y altos nobles, pero también diferente de los mercaderes, artesanos o pueblo llano en general. Eso sí, todos son conscientes que deben sus cargos y estatus social a la monarquía, convirtiéndose ésta en el eje vertebrador del Reino, por lo que todos velan por su salvaguarda y respeto, en tanto que institución.

De los versos del *Cancionero* emana una clasificación de las funciones en que se divide la administración: militar (adelantados, almirantes, mariscales), ejecutiva (grandes señores, prelados, infantes), jurisdiccional-legislativa (duques, condes, maestros, priores), y burocrático-administrativa (caballeros, escuderos, doctores, donceles, criados, oficiales), ocupando los *fidalgos* este cuarto poder.

Estos oficiales gozan de un alto grado de movilidad, tanto para cambiar de residencia como para cambiar de puesto de trabajo, a veces sin mover la residencia habitual⁴⁴.

43. BAENA, Juan Alfonso de: *op. cit.* pp. 1-2. Y no sólo Baena lo veía así, pues Ruy Páez de Ribera, (poema 288, ID0541, vv102-103) dice «los pequeños que non tienen algo/ como los ricos e los fidalgos», así como Gonzalo Martínez de Medina (poema 333, ID1459, v37) habla de «los ricos e pobres e los palazines»; es decir, tres categorías diferenciadas.

44. Hay que recordar además que Baena mismo se mueve por Córdoba y Sevilla, sin mayores contratiempos, lo

En cierta forma, de la mano de estos *ahidalgados*, la poesía –la *gaya ciencia*– se consolida en esta época como medio de comunicación, y, por lo tanto, como medio de control social. A lo largo del siglo XV, la poesía cancioneril mostrará contenidos, temáticas y participantes acordes con unos objetivos sociales precisos, transmitiendo unas ideas concretas, aunque con la ventaja de llevar implícitamente otro tipo de información para el historiador moderno. Es en este sentido que Claude Potvin añade a la triple finalidad tradicional clásica de la poesía –*movere, docere, delectare*– una más: convertirse en medio de poder⁴⁵.

En líneas generales, cabe pensar que los poemas de la *gaya ciencia* eran concebidos como «*performances*» a representar o ser acompañados musicalmente como divertimento de los monarcas y nobles en los momentos de ocio⁴⁶, o bien de manera no presencial⁴⁷, como espectáculo de entretenimiento, donde unas veces se aleccionaba moralmente y otras se procedía a la auto-ridiculización; unas veces se proponían sesudas reflexiones y debates profundos, otras se usaba el lenguaje más soez imaginable; algunas veces la religión era tenida por algo fuera de duda, otras se banalizaba o relativizaba⁴⁸.

Conviene detenerse un momento a examinar la definición del imaginario de «poeta». Así, para Baena, los autores líricos son excepcionales en su sociedad, pues deben cumplir una serie de requisitos muy exigentes⁴⁹:

- deben poseer «altas e sutiles invenciones»,
- «elevada e pura discreción»,
- «sano e derecho juicio»,
- que sepa idiomas,
- que haya visto mundo,
- que sea «noble fidalgo, e cortés e mesurado e gentil e gracioso e polido e donoso»,
- que tenga una pizca combinada de dulzura, picardía, frescura e inteligencia,
- y «que sea amador e que siempre se preçie e se finja de ser enamorado», aunque de la persona correcta, «como deve e donde deve», lo que difiere ligeramente del «amor cortés».

mismo que Fernán Manuel de Lando, Villasandino u otros.

45. POTVIN, Claude : *Illusion et pouvoir. La poétique du Cancionero de Baena*. Montréal/Paris, Bellarmin-Vrin, 1989, p. 31.

46. Indicativo de la parte más abiertamente lúdica son los poemas en los que se dice explícitamente que son para ser cantados (BAENA, Juan Alfonso de: *op. cit.* poema 28, ID1172; poema 29, ID1173) o bien no son poemas sino adivinanzas (poemas 132, 133, 134 y 135, ID1272, ID1273, ID1274 e ID1275; poema 243, ID1378; poema 266, ID1400; poema 345, ID1471; poema 350, ID1476), juegos de palabras (poema 144, ID1284; poema 284, ID1417; poema 382, ID1507) o colección de refranes (poema 351, ID1477).

47. La mayoría, como, por ejemplo, Baena, poema 380, ID1505, vv8 y 11: «presento esta carta, besando la mano», «por darvos plazer e buen gasajado».

48. Claro es el ejemplo de Villasandino (poema 64, ID1206), cuando comparándose con Vicente Ferrer y sus sermones a favor de la pobreza, dice «a todo omne qu'es de estado,/ espeçialmente el casado,/ grant provecho es la riqueza», y más adelante «quanto a lo eternalmente/ Dios fará lo que quisiere,/ mas aquí, quien non comiere/ morrá sin otro açidente», sobreponiendo las necesidades terrenas a las pretensiones espirituales.

49. BAENA, Juan Alfonso de: *op. cit.* p. 8.

Sin embargo, a pesar de esta declaración de intenciones, Baena deja de ser fiel a este ideal desde el primer momento pues su más destacado poeta, Alfonso Álvarez de Villasandino, no es noble, ni tan siquiera gentilhombre, así como tampoco los restantes 39 poetas, incluyendo al propio Juan Alfonso de Baena.

Una explicación a esta incongruencia sería considerar que el concepto de «noble», para esos poetas, no está asociado a una cuestión de sangre, sino de posición social, o dicho de otra manera, el noble no nace, se hace. Sea como fuere, es digno de destacar cómo quedan patentes las visiones antropológicas desde dentro de la misma sociedad y desde fuera, es decir, lo que idealizaban Baena y la mayoría de los poetas del *Cancionero* y lo que en realidad ocurría en su sociedad.

Por estos motivos y por ser la mayoría de los poetas, incluido el propio Baena, de ese grupo social específico dicho anteriormente, quizá sería más exacto hablar de *mentalidad ahidalgada*: la mentalidad de un grupo social cuya base socioeconómica reside en la propiedad de pocos bienes inmuebles (casas, solares, fincas), una base amplia de bienes muebles (principalmente dinero) y una renta periódica derivada del desempeño de un cargo en la administración local o general del Reino.

Estrictamente hablando del modelo político propuesto por el *Cancionero*, cabe señalar que desaparece la diferenciación entre rey-persona y rey-rol social, como única solución para mantener la estructura. Se opta por el modelo de la monarquía apoyada por un sistema político de *privanza*, es decir, una persona solamente –o dos o tres como mucho– al mando de la burocracia estatal, ayudada a su vez por toda una red de oficiales⁵⁰.

La «monarquía» es una institución⁵¹ de la que deriva todo el mantenimiento de la sociedad, siendo la fuente de derecho, la fuente moral y ética –el «espejo» en el que todos deben mirarse– y el referente de todo aquel que tenga alguna responsabilidad social⁵². El gobierno de los reyes y de todo aquel que tenga responsabilidades sociales debe tener «buena disposición» para que puedan «e sepan ser cabdillos e gobernadores, capitanes de grandes gentes», sabiendo «governar e mandar e vedar e penar e asolver e condenar e mantener e sostener en ordenada justicia [...] todas sus gentes e huestes e batallas e conquistas e guerras»⁵³.

50. Esto se ve a lo largo y ancho de todo el *Cancionero* como propuesta política; ejemplo claro en Villasandino (poema 334, ID1460, vv38-39): «conjunta Castilla so una privança/ sus malos vezinos [Portugal, Granada y Aragón] avrán tribulaça», además de que «sean los nobles al Rey obedientes» (v44).

51. Diego de Valencia (poema 227, ID0500, vv129-130), se propone la palabra monarquía como sinónimo de poder: «Aya en sus días sin contradición/ toda monarchía con muy grant potencia».

52. Sobre el asunto: ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: «La Corona de Castilla en el siglo XV. La Administración central», *Espacio, Tiempo y Forma. III, Historia Medieval*, 4 (1991), pp. 79-83. En el *Cancionero*, los casos más claros de identificación Dios-Rey están en Villasandino (poema 216, ID1356, vv10-11), cuando dice que «Lo ál todo es devaneo/ salvo amar a Dios e al Rey», y (poema 205, ID1345, vv11-12), cuando asegura que «siguiendo su entención [la del rey]/ faremos a Dios plazer»; o en Baena (poema 37, ID1180, vv26-27), hablando del rey fallecido como «espejo de toda Castilla».

53. BAENA, Juan Alfonso de: *op. cit.* pp. 3-8. Para el léxico militar, LÓPEZ QUERO, Salvador: «El léxico militar en el *Cancionero de Baena*», en SERRANO REYES, Jesús L. (ed.): *Cancioneros en Baena...* pp. 258-278.

Va estrechamente asociado al concepto de justicia, como en más de una ocasión queda reflejado en los textos⁵⁴.

La figura del rey es omnipresente –incluso algo más que la del propio Dios, en número de interpelaciones– aunque más como espectador lejano que como figura que participe⁵⁵. Esto confirmaría la hipótesis de que Juan Alfonso de Baena tiene siempre al monarca como público honorífico, es decir, presente en el pensamiento, pero no presente en vivo, lo que no elimina la posibilidad de que unos pocos poemas fueran redactados en su momento para ser declamados en presencia del rey y/o del condestable⁵⁶.

En general, en los numerosos poemas dedicados a monarcas –vivos o muertos–, que alcanzan la cifra de 58⁵⁷, la imagen que se desprende es la de un monarca:

- sinónimo de estabilidad, siendo su falta motivo de preocupación, tristeza e inseguridad;
- alto –en el sentido de estar *super partes*–;
- identificado astrológicamente con el Sol –astro-rey–;
- espejo en el que mirarse para imitar;
- que era costumbre besarle pies y manos en señal de reverencia;
- que destila aura de santidad⁵⁸;
- que va vestido con los mejores ropajes (aspecto exterior como aspecto interior);
- se le atribuyen los epítetos de cristiano –defensor de la fe⁵⁹–, honrado, honesto, valiente, franco, leal, noble, inteligente, poderoso, puro y justo;
- debe ser dadivoso como muestra de ser capaz de mantener a todas las gentes de su reino;
- debe proteger a los no poderosos y pobres.

En esta perspectiva, si el rey comete algún error, no se le debe achacar a él –o por lo menos, no directamente– sino a los que están a su alrededor y le aconsejan mal. Se evidencia claramente en el *Cancionero* una postura anti-consejo muy marcada,

54. Por ejemplo, en Villasandino (poema 218, ID1358), se lee que el poema «relata e toca en muchas cosas sobre la lealtança que se deve guardar al Rey segunt razón e derecho», o sea, no sólo porque lo dice la ley sino porque es lo lógico.

55. MORRÁS, María: «La ambivalencia en la poesía de cancionero: algunos poemas en clave política», en CASAS RIGALL, Juan, y DÍAZ MARTÍNEZ, Eva M^a (eds.): *Iberia cantat. Estudios sobre poesía hispánica medieval*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2002, pp. 355-370.

56. Poema 421, ID1549, donde dice «respondió el señor Rey» pero en realidad está escrito por el mismo Baena. Curiosamente, coincide esta única apelación a participar al rey con las series en que Baena interacciona con los nobles del *Cancionero* (pp. 683-688). De difícil interpretación es Lando (poema 260, ID1394, vv33, 35-36 y 39-40): «e, si me dades respuesta,/ [...] qu'el león del alto sino/ e su lindo Condestable,/ [...] querrán ver en luz palpable/ si va bien guardado el tino», pues no queda claro si estaban presentes él y Baena o si les enviaban los poemas a los mencionados.

57. 32 poemas para Juan II, 13 para Enrique III, 4 para Juan I y 2 para Enrique II y Fernando I de Aragón (como rey pues como Infante tiene más).

58. Aspecto señalado por NIETO SORIA, José Manuel: *op. cit.* p. 200.

59. Uno de los más claros al respecto es Valencia (poema 227, ID0500, vv225-228), cuando le pide al futuro rey Juan II que: «Onre la Iglesia e fe tome d'ella,/ vertut exçelente e muy virtuosa;/ jamás non se parta de bevir con ella/ e non la deseche por otra dubdosa».

siendo constantes las llamadas a no dejarse aconsejar por los «omes viles», que buscarán siempre el propio beneficio y no el del reino. Es, por otro lado, un apoyo firme a la figura del *privado* o consejero único que garantiza buen gobierno frente al grupo de nobles que medran entorno al rey.

A toda esta cuestión política hay que asociar una cuestión cultural, que refleja el pensamiento de la mayoría de poetas *ahidalgados* presentes en el *Cancionero* y que está relacionada con cómo se ven a sí mismos.

Como indiqué antes, el *Cancionero* asigna al noble una serie de características que amplía la concepción existente hasta entonces, en un intento por incluir en esa categoría a los miembros de un grupo social que, según los códigos antiguos, no serían nobles. En este sentido, la nobleza pasa a ser una condición adquirida por las personas, no inherente a las mismas, deslindándose así de la acepción de linaje, es decir, algo hereditario.

En otro orden de cosas y como refuerzo de esa *mentalidad ahidalgada* que pretende copiar modelos de las élites, tenemos el análisis de los modelos de representación de la relación hombre-mujer. La mujer que puede ser amada debe cumplir tres requisitos indispensables⁶⁰: ser bella, ser noble y ser virtuosa. Incluso si es bella pero no es noble, es descartada. Además, esto viene corroborado cuando se quiere desprestigiar a alguna mujer, anulándosele uno o más de los tres requisitos⁶¹.

Ahora bien, es evidente que las composiciones amorosas carecen de amor, entendido como sentimiento. No están hechas ni para el desahogo sentimental del autor ni para comunicarse con la amada de manera íntima. Para los poetas que los componen estrictamente por encargo son simple y llanamente productos seriados que se venden al mejor postor –o a veces como manera de corresponder del poeta por ser el compositor preferido de algún gran noble⁶²– como otro regalo suntuoso parecido a los vestidos o a las joyas, que podían seguramente ser presentados directamente ante la interesada con acompañamiento musical o algún tipo de canto, o a modo de cartas coleccionables⁶³.

Ciertamente, varios autores presentan al Amor vinculado a la poesía, o sea, como el resultado de la tarea de versificar, convirtiéndose en la expresión del sentimiento, a la manera de canal propiciatorio, produciéndose a veces la completa identificación entre amor y poesía, palabra como acto de amor en sí.

Curiosamente, la identificación cristiana entre Dios y Amor no está tan clara en algunos poetas del *Cancionero*, presentando al primero como aquel en el que

60. IRASTORZA, Teresa: «La caracterización de la mujer a través de su descripción física en cuatro cancioneros del siglo XV», *Anales de la Literatura Española*, 5 (1986-1987), pp. 194-196.

61. Ejemplo: Villasandino (poema 31bis, ID1176, vv6-10).

62. Caso de Villasandino (poema 9, ID1156, vv67-68): «Esto [el poema] ofresco en aguinando, / señora, esta Navidat».

63. Así lo mencionaba el *Corbacho* o *Reprobación del amor mundano* de Alfonso Martínez de Toledo, Arcipreste de Talavera en 1438, cuando se quejaba de que «todas estas cosas fallaréis en los cofres de las mugeres: Oras de Santa María, syete salmos, estorias de santos, Salterio en rromañçe ¡nin verle del ojo! Pero cançiones, dezires, coplas, cartas de enamorados e muchas otras locuras, esto sí», MARTÍNEZ DE TOLEDO, Alfonso: *Arcipreste de Talavera (Corbacho)*, CICERI, Michael (ed.), Madrid, Espasa-Calpe, 1990, p. 177.

hay que creer, al segundo como aquel a quien hay que obedecer, y otras veces mezclados.

En resumen, la poesía y los poetas cumplirían la importante función social de canalizar aquellos sentimientos que, por su naturaleza conceptual, son identificados con la disminución de las características del rol social de poder. Dicho en otras palabras, expresar amor o incluso odio, alegría o tristeza –en definitiva, emociones y sentimientos–, de manera pública, puede menoscabar el poderío inherente al rol social de «noble», que debe mostrarse siempre en «alteza», por encima del bien y del mal, y justo, por encima de amistades o enemistades. Poesía y poetas cumplen así a la perfección esta función, siendo bien la vía para mostrar aceptablemente sus sentimientos o bien pagando a terceros para que lo hagan por ellos.

Otra cuestión, estrechamente ligada a la concepción existencial de los *ahidalgados*, es la de la Fortuna, con mayúscula. El hecho de que la Fortuna y su acción alborotadora de la realidad social sean una constante, indica de una manera bastante clara la concepción que se tenía en el círculo de poetas-funcionarios de los roles sociales de mayor poder: efímeros y no basados en criterios definidos. Ciertamente es que ninguno de ellos se ve en la cúspide del sistema –ni tampoco en lo más bajo–, pero, aunque ambicionen estar en lo más alto de la escala social, ven con relativa toma de distancia el ascenso de otros.

Para ellos existiría una especie de ley no escrita por la que, mientras más alto se sube, más rápido y más bajo se cae. Esto es significativo de una perspectiva de la sociedad desde la medianía. No son la élite, pero contribuyendo a su mantenimiento mediante la propaganda favorable, obtienen una posición social mejor que la de la mayoría de la sociedad.

Al respecto, por tanto, no sorprende la declaración de Fernán Manuel de Lando a propósito del episodio de la expulsión de su prima, Inés de Torres –precisamente como le ocurrió a su protectora, Leonor López de Córdoba en 1412–, del séquito de la reina Catalina de Lancaster en 1416, ya que no se aprecia lamento y, es más, indica que vivir «en el medio» es algo no sólo bueno, sino deseable⁶⁴, lo que podría interpretarse como que él estaba en el «medio» socialmente hablando.

Respecto a cuáles son las fuentes que inspiraron a los autores presentes en el *Cancionero* en todos estos aspectos, y que han contribuido a la conformación de esta *mentalidad ahidalgada*, se han tomado como referencia los datos estadísticos del número de veces que aparecen citados los autores u obras en todos los poemas. Así pues, empezando por los clásicos, presentes en cualquier composición de la época que se precie, están los grecorromanos: Virgilio (12 veces), Aristóteles (9), Catón (7), Platón (6), Ovidio (4), Lucano (4) y Horacio (4), entre los más mencionados.

64. Lando (poema 277, ID0456, vv27-28): «ninguno non aya pesar nin afán/ por ser apartado de altas privanças». Al respecto, en el poema dedicado al otro expulsado en el mismo episodio, Juan Álvarez Osorio (poema 278, ID1411), tampoco se percibe empatía alguna.

Después estarían los clásicos medievales: San Agustín (9), Graciano y sus *Decretales* (7), Boecio (5), Bernardo de Claraval (5) y Avicena (4), como más presentes. En el mismo grupo cabría incluir a la Biblia, siendo la más mencionada con diferencia, bien como obra completa, bien sus partes, bien su contenido.

Posteriormente, deteniéndose en aquellas fuentes más o menos contemporáneas o recientes –de los siglos XIII y XIV–, los resultados arrojan, en un primer momento, pocas sorpresas en los dos primeros puestos: Dante Alighieri, mencionado 14 veces –sin contar las referencias inspiradas en sus obras–; y Tomás de Aquino, mencionado 7 veces.

Sin embargo, inmediatamente después, llama poderosamente la atención la lista de los más mencionados, pues podrían considerarse como un elenco de *rarae aves*: Cino da Pistoia (presente en 6 ocasiones), el jurista promotor del *dolce stilnovo*, amigo de Dante y gran defensor del poder civil a la manera *ahidalgada*; Ramón Llull (4 veces), cuya influencia general es de las más destacadas, también defensor de un modelo político que incluyese a un equivalente a los *ahidalgados*⁶⁵; las *Siete Partidas* de Alfonso X (4), que influyen además el Prólogo de Baena; Boccaccio (2); Duns Scotto (2) y sus opiniones sobre la Inmaculada; Bartolo di Sassoferrato (2), también jurista; Juan de Rupescissa (1), franciscano que derivó en cuestiones místicas; Alejandro de Hales (1), teólogo; Miguel Escoto (1), filósofo, astrólogo y traductor de Aristóteles; y Azzo de Bolonia (1), también jurista.

Pero sorprenden más aún, en una obra de la amplitud del *Cancionero*, las ausencias: no hay mención alguna a san Buenaventura o Guillermo de Ockham en cuanto a teólogos de punta; ni a Maimónides, en cuanto a filósofos; ni a Jacopo da Varazze y su omnipresente *Legenda Aurea*; y tampoco está Petrarca.

No es posible explicar estas ausencias, pero sí las preferencias, que aparecen bastante claras: juristas italianos que reivindican un derecho de matriz laica, y teólogos controvertidos que proponen vías de salvación donde la razón juega un papel más importante y donde, aun manteniendo el rol del papa como cabeza de la Iglesia, se privilegia la labor personal frente a la dependencia de un sacerdote.

Es evidente que el fermento del Humanismo (o pre-humanismo) ha dejado huella en un pensamiento, como se ve en los poemas del *Cancionero de Baena*, que es, por un lado, cosmopolita culturalmente hablando: se habla y se viaja a sitios tanto fuera como dentro de Castilla y se cambia de residencia sin ningún

65. Su influencia está presente entre los versos del *Cancionero*, especialmente los de Fernán Manuel de Lando (poema 272, ID1406 y 274, ID1408), o la serie de *dezires* sobre predestinación y libre albedrío (poemas de 517 a 525, ID1644 a ID1653) que inspiraron un libro anónimo que incorporó pasajes de Ramon Llull para explicar el contenido de las disputas líricas; a lo que hay que añadir las vinculaciones del propio Baena y otros autores con el lulismo, como se ha demostrado ya abundantemente. Véanse: NIETO CUMPLIDO, Manuel: «Aportación histórica al *Cancionero de Baena*», *Historia. Instituciones. Documentos*, 6 (1979), pp. 197-218; NIETO CUMPLIDO, Manuel: «Juan Alfonso de Baena y su *Cancionero*: nueva aportación histórica», *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 52 (1982), pp. 35-57; PERARNAU, Josep: «El diàleg entre religions en el lul·lisme castellà medieval», *Estudios Lulianos*, 22 (1978), pp. 241-259; DÍAZ MARCILLA, Francisco José: «La influencia de Ramon Llull en el entorno del *Cancionero* de Juan Alfonso de Baena», *Antonianum*, 90/3 (2015), pp. 619-650.

problema, como ocurre con los poetas que libremente cambian de señor al que narrar sus poesías, sin ataduras excesivas. Por otro lado, se presenta como cosmopolita religiosamente hablando: si bien dentro del ámbito católico, la apertura a conversos, judíos o musulmanes es amplia, así como el interés por lo que piensan las otras religiones. Y en tercer lugar, se dibuja como «cosmopolita» políticamente hablando: estirando un poco el significado del término, como quedaría demostrado por los poemas a favor de un alto noble o de su opositor, sin posicionarse.

Una última reflexión sobre la *mentalidad ahidalgada* se deduce de dos grandes ausencias en el *Cancionero de Baena*. Respecto a la primera, hay que subrayar y tener muy presente la casi inexistencia de lo que hoy conocemos como «burguesía», que para la época eran «mercaderes» o «artesanos». Esto sirve para constatar una realidad: en el ambiente en que se redactan los poemas contenidos en el *Cancionero*, las oligarquías urbanas «burguesas» no tenían ninguna representación en ese momento, pues no participaban de la asignación de puestos en la administración, o, por lo menos, no en los puestos de cierta relevancia, incluso local. Ni uno solo de los poetas es comerciante o artesano, por lo que es lógico que ni uno solo se ocupe de describirlos o tenerlos presentes en sus composiciones, aparte de dos excepciones⁶⁶.

De igual manera, en segundo lugar, no hay ni rastro de uno de los órganos de decisión más importantes del reino de Castilla, las Cortes, ni entre los versos ni entre las rúbricas ni entre los poetas. Es decir, falta la institución que trasladaba a la política la realidad local en el conjunto de la toma de decisiones que afectaban a todo el reino. Puede sorprender *a priori* esta omisión, pero si se piensa que, tal como se está viendo, muchos de los escribanos y funcionarios públicos que aparecen en escena no han sido seleccionados para sus cargos por ningún concejo urbano, sino por merced real, nobiliaria o eclesiástica, y, además, si se piensa en las tensiones que reflejaban los cuadernos de Corte precisamente sobre este tema en el reinado de Juan II, dicha omisión se explica mejor⁶⁷. Burgueses y Cortes son temas que ni Baena ni los otros poetas consideran algo de lo que haya que hablar o versificar, en plena sintonía con su *mentalidad ahidalgada*.

IV. CONCLUSIONES

Los poemas de los cancioneros fueron medios de comunicación y, por tanto, de difusión de corrientes de opinión de amplio alcance, no simples divertimientos de «corte», dado que circulaban por el territorio en forma de cartas o grupos de

66. Única referencia a los «menestrales» en Villasandino (poema 80, ID1222, vv17-24); y a un «mercante» en Pedro González de Uceda (poema 342, ID1469, vv25-32).

67. RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar: «Los escribanos públicos en la Corona de Castilla durante el reinado de Juan II. Una aproximación de conjunto», *En la España Medieval*, 19 (1996), pp. 125-166.

papeles. La concepción de los poetas como miembros de la nobleza y que realizan su producción en el ámbito de la corte –alrededor– del rey es incorrecta, pues muchos no son nobles en sentido estricto –sí en sentido cultural– y la gran mayoría no estuvo siempre en la corte regia sino esporádicamente, e incluso algunos nunca.

Baena elige a los poetas –con cuyas composiciones armará el discurso argumentativo de su *Cancionero*, reflejando así su mentalidad y la de los demás poetas– de entre los círculos de sus conocidos más cercanos, el poeta Álvarez de Villasandino, y el doncel Fernán Manuel de Lando, añadiendo otros autores, más antiguos o contemporáneos, de reconocido prestigio, que refuerzan su tesis y puntos de vista sobre los temas tratados en su compilación. El grado de proximidad entre los autores es constatable gracias a los *dezires* o intercambios de poemas sobre temas variados, pudiéndose establecer un cuadro general aproximado de cuáles serían los vínculos sociales entre esos autores.

De los datos que se conocen sobre las vidas de los poetas, tras un estudio prosopográfico de los mismos, se evidencia que 40 de los 51 pertenecerían a un grupo social que tiene una conciencia de grupo clara y definida: los *ahidalgados*, reutilizando la expresión con la que mayoritariamente se definen entre sí (*fidalgos*). Este grupo tiene unas características propias como son:

- depender de y defender a la monarquía como institución (rey como rol social),
- desempeñar cargos en la administración del Reino,
- basar su riqueza en la asignación de un sueldo base inherente al puesto de funcionario y algunas propiedades urbanas y rurales (sin poder jurisdiccional),
- tener una concepción del Reino como algo unitario sin distinciones de religión o procedencia, pero compartiendo con el grupo de la élite del que dependen (los nobles y prelados) el mismo ideario caballeresco clásico,
- y gozar de una gran autonomía de movimientos y de ideas.

Su concepción política y social, de matriz aristotélica con parámetros de un derecho romano tamizado por los *comunes* italianos, cristaliza en un proyecto social que he denominado, a falta de una definición mejor, *fidalgocracia*, o proto-burocracia, como salvaguardia del reino ante los vaivenes de la política. Para realizar su labor deben estar preparados y formados en los valores de la élite, pero con cierta autonomía respecto a la misma, utilizando la poesía –y la literatura en general– como el arma que para los altos nobles sería la espada.

Lanzo el guante del desafío a profundizar estos aspectos en el resto de cancioneros posteriores, así como la llamada a filas de los historiadores para profundizar mucho más en este desapercibido grupo social encajado en la «medianía» de la escala social y que fue el ancestro de la burocracia hereditaria moderna.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE GANDARIAS, Sabino: *Lope García de Salazar: el primer historiador de Vizcaya (1399-1476)*. Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1994.
- ALONSO DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, PAZ Y MELIA, Antonio (ed.), vol. I. Madrid, Atlas, 1973.
- ÁLVAREZ LEDO, Sandra: «Aproximación a la vida y a la obra de Ferrán Manuel de Lando», *Cancionero General*, 7 (2009), pp. 9-34.
- ÁLVAREZ LEDO, Sandra: *La obra poética de Ferrán Manuel de Lando*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 2012.
- ÁLVAREZ LEDO, Sandra: *Ferrán Manuel de Lando. Estudio sobre la biografía y la obra de un poeta sevillano*. Sevilla, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2014.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: «La Corona de Castilla en el siglo XV. La Administración central», *Espacio, Tiempo y Forma. III, Historia Medieval*, 4 (1991), pp. 79-83.
- AMADOR DE LOS RÍOS, José: *Historia crítica de la literatura española. Vol. VI*. Madrid, Imprenta José Fernández Cancela, 1865.
- ARIZAGA CASTRO, Susana: «La caracterización del enamorado en la poesía amorosa del *Cancionero de Baena* y del *Cancionero de Palacio*», en CASAS RIGALL, Juan, y DÍAZ MARTÍNEZ, Eva M^a (eds.): *Iberia cantat. Estudios sobre poesía hispánica medieval*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2002, pp. 321-334.
- AURELL, Jaume: «El nuevo medievalismo y la interpretación de los textos históricos», *Hispania*, 66/ 224 (2006), pp. 809-832.
- BAENA, Juan Alfonso de: *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, DUTTON, Brian, y GONZÁLEZ CUENCA, Joaquín (eds.), Madrid, Visor, 1993.
- BARRENTOS, Lope de: *Refundición de la Crónica del Halconero*, DE MATA CARRIAZO Y ARROQUIA, José (ed.), Madrid, Espasa-Calpe, 1946.
- BELTRÁN, Vicenç: «Tipología y génesis de los cancioneros: la reordenación de los contenidos», en MORENO, Manuel, y SEVERIN, Dorothy: *Los cancioneros españoles: materiales y métodos*. Londres, University of London, 2005. pp. 9-58
- BELTRÁN, Vicenç: *Poética, poesía y sociedad en la lírica medieval*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2007.
- BELTRÁN, Vicenç: *La poesía tradicional medieval y renacentista*. Kassel, Reichenberger, 2009.
- BELTRÁN, Vicenç, y PAREDES, Juan (eds.): *Convivio: estudios sobre la poesía de cancionero*. Granada, Universidad de Granada, 2006.
- BELTRÁN, Vicenç, y PAREDES, Juan (eds.): *Convivio: cancioneros peninsulares*. Granada, Universidad de Granada, 2010.
- BOASE, Roger: *El resurgimiento de los trovadores*. Madrid, Pegaso, 1981.
- CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: «La nobleza andaluza de finales de la Edad Media: los Guzmanes de Córdoba», *Historia. Instituciones. Documentos*, 33 (2006), pp. 9-48.
- CARRIAZO RUBIO, Juan Luis: «La Genealogía de los Señores de la Casa de Medina Sidonia de Luís de Salazar y Castro», *Historia y Genealogía*, 3 (2013), pp. 41-64.
- CHAS AGUIÓN, Antonio: «Álvaro de Cañizares, poeta de cancionero», *Bulletin of Hispanic Studies*, 90 (2013), pp. 523-537.
- CHAS AGUIÓN, Antonio: «Juan García de Vinuesa y Alvar Ruiz de Toro, poetas del *Cancionero de Baena*», *Bulletin of Hispanic Studies*, 91 (2014), pp. 843-854.
- CHAS AGUIÓN, Antonio: «Gonzalo de Quadros. Hidalgo, justador y poeta de cancionero», *Revista de Poética Medieval*, 28 (2014), pp. 35-55.

- CHAS AGUIÓN, Antonio: «Juan de Guzmán, el Póstumo, en el *Cancionero de Baena*», *Revista de Filología Española*, 97, 2 (2017), pp. 315-338.
- CÓNDOR ORDUÑA, María: «La obra de Gonzalo Martínez de Medina en el *Cancionero de Baena*», *Revista de Literatura*, 48/ 96 (1986), pp. 315-350.
- DE LA TORRE Y DEL CERRO, José: *Beatriz Enríquez de Harana y Cristóbal Colón*. Madrid, Maxtor, 2006.
- DE MATA CARRIAZO ARROQUIA, Juan: «Los Anales de Garci Sánchez, jurado de Sevilla», *Anales de la Universidad Hispalense*, 14 (1953), pp. 5-63.
- DE VILLALOBOS Y MARTÍNEZ-PONTRÉMULI, María Luisa: «Los Estuñiga: la penetración en Castilla de un linaje de la nobleza nueva», *Hispania*, 35 (1975), pp. 327-356.
- DIAGO HERNANDO, Máximo: «Una institución de representación política del campesinado en la Castilla bajomedieval: las 'universidades de tierra'», *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), pp. 283-306.
- DIAGO HERNANDO, Máximo: «El desarrollo de la trashumancia y los orígenes de la cuadrilla mesteña soriana», *Hispania*, 64 (2004), pp. 1045-1078.
- DÍAZ MARCILLA, Francisco José: *Hacia un nuevo modelo de interpretación histórica*. Saarbrücken, Publicia, 2014.
- DÍAZ MARCILLA, Francisco José: «La influencia de Ramon Llull en el entorno del *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*», *Antonianum*, 90/ 3 (2015), pp. 619-650.
- DÍEZ GARRETAS, María Jesús: *La poesía de Ferrán Sánchez Calavera*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1989.
- FRAKER, Charles F.: «Gonçalo Martínez de Medina, the Jeronimos and the Devotio moderna», *Hispanic Review*, 34 (1966), pp. 197-217.
- HARRIS, Marvin: *Introducción a la antropología general*. Madrid, Alianza, 1998.
- IRASTORZA, Teresa: «La caracterización de la mujer a través de su descripción física en cuatro cancioneros del siglo XV», *Anales de la Literatura Española*, 5 (1986-1987), pp. 189-218.
- JURADO, José: *El Cancionero de Baena. Problemas paleográficos*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1998.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Don Enrique de Guzmán, el 'buen conde de Niebla' (1375-1436)», *En la España Medieval*, 35 (2012), pp. 211-247.
- LANGE, Wolf-Dieter: *El fraile trovador. Zeit, Leben und Werk des Diego de Valencia de León (1350?-1412?)*. Frankfurt, Klosterman, 1971.
- LÓPEZ QUERO, Salvador: «El léxico militar en el *Cancionero de Baena*», SERRANO REYES, Jesús L. (ed.): *Cancioneros en Baena I. Actas del II Congreso Internacional 'Cancionero de Baena'*. Baena, Ayuntamiento de Baena, 2003, pp. 258-278.
- LÓPEZ QUERO, Salvador, y QUINTANA RAMOS, José Ángel: «Léxico botánico en el *Cancionero de Baena*», *Alfinge: Revista de Filología*, 16 (2004), pp. 147-174.
- MARTÍNEZ DE TOLEDO, Alfonso: *Arcipreste de Talavera (Corbacho)*, CICERI, Michael (ed.), Madrid, Espasa-Calpe, 1990.
- MONSALVO ANTÓN, José María: *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988.
- MONSALVO ANTÓN, José María: «Poder y cultura en la Castilla de Juan II: ambientes cortesanos, humanismo autóctono y discursos políticos», en RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique (ed.): *Salamanca y su Universidad en el primer Renacimiento: siglo XV*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2011, pp. 15-92.
- MORRÁS, María: «La ambivalencia en la poesía de cancionero: algunos poemas en clave política», en CASAS RIGALL, Juan, y DÍAZ MARTÍNEZ, Eva M^a (eds.): *Iberia cantat. Estudios*

- sobre poesía hispánica medieval. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2002, pp. 355-370.
- MOTA, Carlos: *La obra poética de Alfonso Álvarez de Villasandino*. Barcelona, Bellaterra, 1990.
- NEPAULSINGH, Colbert L.: *Micer Francisco Imperial, 'El dezir de las syete virtudes' y otros poemas*. Madrid, Espasa-Calpe, 1977.
- NIETO CUMPLIDO, Manuel: «Aportación histórica al *Cancionero de Baena*», *Historia. Instituciones. Documentos*, 6 (1979), pp. 197-218.
- NIETO CUMPLIDO, Manuel: «Juan Alfonso de Baena y su *Cancionero*: nueva aportación histórica», *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 52 (1982), pp. 35-57.
- NIETO SORIA, José Manuel: «Apología y propaganda de la realeza en los cancioneros castellanos del siglo XV. Diseño literario de un modelo político», *En la España Medieval*, II (1988), pp. 185-221.
- ORTEGA SIERRA, Sara: ««Oír dezires y decir dezires» del *performance* textual a la escritura reflexiva en la poesía cancioneril cuatrocentista», *Encuentros*, 10/ 2 (2012), pp. 99-114.
- PALACIOS MARTÍN, Bonifacio: *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494)*. Madrid, Editorial Complutense, 2000.
- PERARNAU, Josep: «El diàleg entre religions en el lul·lisme castellà medieval», *Estudios Lulianos*, 22 (1978), pp. 241-259.
- PEREA RODRÍGUEZ, Óscar: «Valencia en el *Cancionero General* de Hernando del Castillo», *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica*, 21 (2003), pp. 227-251.
- PEREA RODRÍGUEZ, Óscar: *La época del Cancionero de Baena: los Trastámara y sus poetas*. Baena, Ayuntamiento de Baena, 2009.
- PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán: *Generaciones y semblanzas*. Madrid, Cátedra, 1998.
- POTVIN, Claude: *Illusion et pouvoir. La poétique du Cancionero de Baena*. Montréal/París, Bellarmin-Vrin, 1989.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Los escribanos públicos en la Corona de Castilla durante el reinado de Juan II. Una aproximación de conjunto», *En la España Medieval*, 19 (1996), pp. 125-166.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: «Prosopografía de la Orden de Calatrava en Castilla», *Meridies*, 7 (2005), pp. 201-245.
- ROSAS, Yolanda: *Villasandino y su hablante lírico*. Nueva York, Peter Lang, 1987.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Historia genealógica de la Casa de Lara*. Madrid, Maxtor, 2009.
- SERRANO REYES, Jesús L. (ed.): *Juan Alfonso de Baena y su Cancionero: Actas del I Congreso Internacional sobre el Cancionero de Baena*. Baena, Fundación Juan Alfonso de Baena, 2001.
- SERRANO REYES, Jesús L. (ed.): *Cancioneros en Baena: Actas del II Congreso Internacional Cancionero de Baena. In memoriam Manuel Alvar*. Baena, Fundación Juan Alfonso de Baena, 2003.
- TATO, Cleofé: «Cancioneros de autor perdidos (I)», *Cancionero General*, 3 (2005), pp. 73-120.
- VALERO MORENO, Juan Miguel: «Arte de Poesía como Arte de Prudencia en el *Cancionero de Baena*» en SERRANO REYES, Jesús L. (ed.): *Cancioneros en Baena. Actas del II Congreso Internacional 'Cancionero de Baena'*, vol. I. Baena, Ayuntamiento de Baena, 2003, pp. 365-384.
- VALLEJO, Jesús: «Amor de árbitros», en SCHOLZ, Johannes Michael (ed.): *Fallstudien zur spanischen und portugiesischen Justiz: 15. bis 20. Jahrhundert*. Frankfurt am Main, Vittorio Klostermann, 1994, pp. 211-269.
- VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís: *Itinerario de Enrique III*. Murcia, Universidad de Murcia, 2003.

- VENTURA, Joaquim: «Relaciones entre poetas del *Cancionero* de Juan Alfonso de Baena», en BELTRÁN, Vicenç y PAREDES, Juan (eds.): *Convivio. Cancioneros peninsulares*. Granada, Universidad de Granada.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar: «Capilla y capellanes reales al servicio del rey en Castilla. La evolución en época de Juan II (1406-1454)», *En la España Medieval*, 31 (2008), pp. 309-356.
- VILLEGAS MORALES, Juan: *Estudios sobre poesía chilena*. Santiago de Chile, Nascimento, 1980.

EL ARCHIVO DEL MONASTERIO CISTERCIENSE DE NUESTRA SEÑORA DE BELMONTE (ASTURIAS, ESPAÑA) EN VÍSPERAS DE LA REFORMA (1560)

THE ARCHIVE OF THE CISTERCIAN MONASTERY OF BELMONTE (ASTURIAS, SPAIN) ON THE EVE OF THE REFORMATION (1560)

Guillermo Fernández Ortíz¹

Recepción: 2018/05/13. · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2018/06/01 ·

Aceptación: 2019/01/08

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.22057>

Resumen

Con la llegada de la Edad Moderna, los monasterios cistercienses de la Corona de Castilla fueron sometidos a un proceso de reforma. Uno de los elementos en el que los reformadores fijaron su atención fue el archivo. En Belmonte, la imagen que se da de él es la de un fondo desarticulado. En el presente artículo se trata de demostrar cómo esa probable desorganización estaba motivada por acontecimientos recientes y no era consecuencia de un desinterés estructural. De este modo, se lleva a cabo el estudio del archivo del monasterio cisterciense de Belmonte antes de 1560. Se realiza un recorrido por los principales procesos de producción, conservación y refacción documental y se atiende a las prácticas archivísticas desarrolladas por los monjes en la Edad Media y los primeros años de la Edad Moderna.

Palabras clave

Paleografía y Diplomática ; Archivística ; cistercienses ; monasterio de Belmonte.

Abstract

In the Early Modern Age, the Cistercian monasteries of the Crown of Castile were obliged to undergo a reformation process. The reformers paid special attention to the archives. The image that prevails for the Belmonte monastery is one of a

1. Universidad de Oviedo. C.e.: fernandezguillermo@uniovi.es

disorganized archive. This article aims to demonstrate that this purported disorganization was induced by recent events of this period rather than caused by systematic neglect. We will focus on Belmonte's archive since its origins in the Middle Ages until 1560. We will examine the main process of production, conservation and diplomatic rewriting, as well as the archival practices applied in Belmonte during the Middle and Early Modern Ages.

Keywords

Paleography and Diplomatics; Archival Sciences; Cistercian Monks; Monastery of Belmonte.

.....

Fray Bernardo Escudero, religioso formado en el claustro del monasterio de Valbuena de Duero², llegó a Santa María de Belmonte en 1581 para regir los destinos de la abadía asturiana y modernizar los usos administrativos de una casa que aún no se había adaptado a las exigencias de los monjes reformadores de la Congregación cisterciense de Castilla. Entonces encontró una de las causas de su decadencia en el estado de su archivo, lamentando que «casi todas las escrituras deste devoto monasterio (...) an estado en los tiempos passados muy rebueltas y mal puestas y de mala manera»³. Sin embargo, y con no ser tal afirmación inexacta, cabe decir que no hace justicia a las atenciones que sus precededores en el sillón abacial tuvieron con el archivo de la institución.

En las páginas siguientes trataremos de ver cómo, en el Medievo, los monjes no descuidaron el archivo y cómo la imagen de abandono ofrecida por el padre Escudero debía más al duro proceso de incorporación a la Observancia cisterciense castellana que al trato que los monjes de Belmonte dieron a sus documentos durante siglos.

I. LA GÉNESIS DEL ARCHIVO MEDIEVAL

I.1. LOS PROCESOS DE ACUMULACIÓN DOCUMENTAL

La comunidad del monasterio de Belmonte, como la del resto de centros eclesiásticos de su tiempo, y al igual que las demás instituciones del Occidente medieval, procuró poner por escrito sus vínculos contractuales.

Antes de la llegada de los monjes benedictinos a mediados del siglo XII, Belmonte no era más que una de las muchas iglesias en régimen de herederos de la

2. El monasterio de Valbuena de Duero gozaba entonces de una posición de preeminencia en el conjunto de abadías de la Congregación que perdería tiempo después. Para una relación de los hijos de la abadía que llegaron a ser generales de la Observancia cisterciense castellana *vide* Archivo Histórico Nacional (AHN). Sección Clero. Regular. Cistercienses. Valbuena de Duero. Legajo 7658. «Tabla de los reverendísimos padres generales que han salido de este Real monasterio de Nuestra Señora Santa María de Valbuena de Duero, en la Congregación de los reynos de la Corona de Castilla, del orden de Nuestro padre San Bernardo, que tubo principio el año de 1427». Entre 1547 y 1575, coincidiendo con la incorporación de Belmonte, cuatro profesos de Valbuena llegaron al generalato (fol. 3v.^o).

3. «Casi todas las escrituras deste devoto monasterio de Nuestra Señora de Belmonte, de la Orden de Nuestro Glorioso padre Sant Bernardo, an estado en los tiempos passados muy rebueltas y mal puestas y de mala manera, y porque también esto era causa de que muy raras vezes se leyessen y, de no leerlas, resultava aver muy poca noticia de la hazienda de la casa, y aún ignorancia de mucha della, y que, si en esto no se ponía remedio, sería posible venirse a perder poco a poco lo mucho que los reyes y los fundadores y los dotadores nos dexaron». Archivo Histórico de Asturias (AHA). L. 11308, [prólogo]. Ha publicado el pasaje, junto con otras apreciaciones de interés, PAREDES NAVES, M.^a Concepción: «El archivo del monasterio de Santa María de Belmonte, especial referencia al Tumbo Nuevo», en RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, Ramón (coord.): *Pasión por Asturias. Estudios en homenaje a José Luis Pérez de Castro*. Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2013, pp. 823-839.

Asturias altomedieval. Fue fundada por los condes Pelayo Froilaz y María Ordoñez sobre la villa de Lapedo, que habían permutado con Vermudo III el año 1032⁴.

En este espacio de la geografía astur se desenvolvía una sociedad marcadamente rural⁵, que no parece haber permanecido ajena a la producción de escrituras de aplicación de derecho⁶. Poco sabemos de la génesis de los documentos de esta época, como será común hasta un tiempo posterior, y solo en algunos casos los diplomas recuerdan la condición clerical de sus autores materiales. De hecho, será el presbítero Martín quien antes de que finalice el siglo XI ponga por escrito la donación que hizo el conde don Fernando con su mujer a Juan Peláez, también presbítero, de las iglesias de San Andrés de Agüera y Villar de Zuepos⁷. Un poco más tarde será el presbítero Pedro quien haga lo propio con una donación de varias propiedades en Valdeparedes y Somiedo⁸.

En los años centrales del siglo XII, Pedro Alfonso y María Froilaz reúnen las fracciones de aquella vieja propiedad, que había ido disgregándose entre varios herederos con el paso del tiempo, y, como harán otros conocidos magnates del entorno palatino de Alfonso VII⁹, fomentarán el asiento de una comunidad benedictina. Belmonte no se incorporaría al Císter hasta más tarde¹⁰, de la mano de Carracedo, abadía de la que fue filial¹¹.

Con la instalación de la comunidad de benedictinos a orillas del Pigüena, a mediados del siglo XII, la actividad escrituraria de estos clérigos siguió siendo una realidad habitual. Para los vecinos alfores rurales de Grado y Salcedo está bien documentado

4. NUÑEZ CONTRERAS, Luis: «Colección diplomática de Vermudo III, rey de León», *Historia. Instituciones. Documentos*, 4 (1977), pp. 472-474 (documento 13) y 504.

5. Vide FERNÁNDEZ MIER, Margarita: «Economía y sociedad en Miranda y Somiéu en los siglos X-XIII», *Asturiensia Medievalia*, 8 (1995-96), pp. 111-132.

6. CALLEJA PUERTA, Miguel: «A escribir a la villa. Clerecía urbana, escribanos de concejo y notarios públicos en la Asturias del siglo XIII», *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), p. 60.

7. FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C.: *Colección diplomática del monasterio de Belmonte*. Oviedo, IDEA, 1960, documento n.º 4.

8. *Ibidem*, documento n.º 5.

9. Al respecto puede verse, entre una bibliografía abundante, el estudio de conjunto de PÉREZ-EMBIID WAMBA, Javier: *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XI-XV)*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1986, *passim*. HERRÁEZ ORTEGA, María Victoria: «Soberanos, señores y damas. Los promotores del Císter en el Reino de León», en CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y CELIS SÁNCHEZ, Jesús (coords.): *El Císter en el Reino de León*. León, Instituto Leonés de Cultura, 2012, pp. 23 y ss. Para doña Sancha, vide MARTÍN LÓPEZ, M.ª Encarnación: «Colección diplomática de la infanta doña Sancha (1118-1159). Estudio Crítico», en VV.AA.: *León y su Historia. Miscelánea Histórica. VIII*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de España – Archivo Histórico Diocesano de León, 2003, pp. 159, 168-174. Sobre doña Sancha y sobre el propio emperador, CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria: *El esplendor del Císter en León*. León, Fundación Vasco-Hullera, 2007, p. 25.

10. Sobre la fecha de incorporación de Belmonte al Císter: COCHERIL, Maur: *Etudes sur le monachisme en Espagne et au Portugal*. París, Société d'editions Les Belles Lettres, 1966, pp. 344 y 358; FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: «Influencias foráneas y transformación de la sociedad asturiana a lo largo del siglo XII», *Asturiensia Medievalia*, 5 (1986), p. 119.

11. BALBOA DE PAZ, José Antonio: *El monasterio de Carracedo*. León, Instituto Leonés de Cultura, 2005 (2.ª edición), pp. 49-50. Un proceso similar al experimentado por la congregación encabezada por Carracedo debió de suceder, a mediados del siglo XII, con los monasterios que dependían de Savigny, que se incorporan de su mano al Císter. Uno de los últimos en referirse a la cuestión ALLEN, Richard: «À la recherche d'un atelier d'écriture de la Normandie cistercienne: le scriptorium de l'abbaye de Savigny (XII^e-XIII^e siècle)», en BAUDIN, Arnaud y MORELLE, Laurent (dirs.): *Les pratiques de l'écrit dans les abbayes cisterciennes (XII^e-milieu du XVI^e siècle)*. Produire, échanger, contrôler, conserver. París, Somogy Éditions d'art, 2016, pp. 31-54.

el desempeño de diáconos y presbíteros hasta bien entrado el siglo XIII¹². Por ello, los monjes de Belmonte, del mismo modo que muchos particulares y los incipientes concejos¹³, acudirán a sus servicios, si bien no parece que haya sido lo habitual¹⁴.

Más frecuente será que el rogatario del documento no haga ostentación de su condición clerical; y mucho más habitual, no consignar ni el nombre al final de cada escrito. En realidad, la observación del modo en que suscriben los rogatarios permite apreciar los mismos rasgos reconocidos en otras latitudes¹⁵: eclesiásticos, escribanos que indican su nombre sin aclarar su estatus, y por último un núcleo importante de documentos sin ninguna atribución de responsabilidad, cuya existencia se prolongará temporalmente más allá de la irrupción del notariado público en la región.

Sin embargo, en no pocas ocasiones, los propios monjes fueron los que pusieron por escrito sus documentos. Aún tras la primera aparición del notariado público de nombramiento real en el territorio continuaremos apreciando el recurso a amanuenses que no declaran estatus alguno, que no dejan constancia de su nombre, e incluso que se siguen reconociendo como miembros de la comunidad¹⁶.

Muchas veces, no obstante, como señalamos para el primer siglo largo de vida de la institución, varios documentos carecen de la suscripción de un amanuense que se identifique como tal. Es decir, atestiguamos la misma realidad que pudieron constatar, por ejemplo, Rosa María Blasco a partir de los documentos de Santo Toribio de Liébana, o María Teresa Carrasco Lazareno con los de Santo Domingo de Madrid, ya algo más tardíos¹⁷. Sin embargo, parece fuera de toda duda, a la luz de algunas de las escasas suscripciones de conventuales que nos han llegado¹⁸,

12. FERNÁNDEZ ORTIZ, Guillermo: «La práctica notarial en el concejo de Grado (Asturias) durante el siglo XIII. De los escribanos rurales al notariado público», en PUEYO COLOMINA, Pilar (coord.): *Lugares de escritura: la ciudad*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2015, pp. 177-178.

13. LAPESA MELGAR, Rafael: *Asturiano y provenzal en el Fuero de Avilés*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1948, pp. 4-5 (nota 9); CALLEJA PUERTA, Miguel: «Certezas y dudas sobre la tradición textual del fuero de Avilés de 1155», *Revista de Filología Asturiana*, 9-10 (2009-10), pp. 219-220; IDEM: «El fuero de Avilés de 1155, original extracancilleresco de Alfonso VII», en RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, SANZ FUENTES, María Josefa, y CALLEJA PUERTA, Miguel (coords.): *Los fueros de Avilés y su época*. Oviedo, RIDEA, 2012, pp. 441-442.

14. De hecho, únicamente tengo noticia de la escrituración del presbítero Juan González de una donación en favor de la abadía en 1245. FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Documentos del Monasterio de Belmonte (siglo XIII)*. Oviedo, Academia de la Lengua Asturiana, 1995, p. 34, n.º 25. [FERNÁNDEZ MIER: *Belmonte I*].

15. Para Portugal y Francia pueden verse, respectivamente: AZEVEDO SANTOS, María José: «Os «clérigos-notários» em Portugal (séculos XI-XII)», *Estudos de diplomática portuguesa*. Lisboa, Colibri-Universidade Coimbra, 2001, p. 77; y TOCK, Benoît-Michel: *Scribes, souscripteurs et témoins dans les actes privés en France (VII^e-début XI^e siècle)*. Turnhout, Brepols, 2005, pp. 271-274. Para el caso castellano vide FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *La elaboración de los documentos en los reinos hispánicos occidentales (ss. XI-XIII)*. Burgos, Institución Fernán González, 2002, *passim*. En Asturias, vide CALLEJA PUERTA, Miguel: «A escribir a la villa. Clerecía urbana...», *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), *passim*.

16. FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Belmonte I*, 1995, n.ºs 52 y 69.

17. BLASCO, Rosa María: *Una aproximación a la institución notarial en Cantabria*. Santander, Universidad de Cantabria, 1990, p. 52 (nota 20); CARRASCO LAZARENO, María Teresa: *La documentación de Santo Domingo el Real de Madrid (1286-1416)*. I. *Estudio Documental*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Autónoma de Madrid, 1994, p. 700; IDEM: «Del scriptor al publicus notarius. Los escribanos de Madrid en el siglo XIII», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 16 (2003), pp. 335 y ss.

18. FLORIANO CUMBREÑO, Antonio: *Belmonte*, 1960, n.º 102; FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Belmonte I*, 1995, n.ºs 25, 27, 30.

de la data tópica («apud Lapideum»)¹⁹ o de algunas fórmulas («en presencia del abad don N y del convento del monasterio»²⁰; o «esta carta mandé y fazer a vos abbat et al conuiento»²¹), que los monjes de Belmonte se procuraron sus propios documentos. Además, si a comienzos de la década de 1230 documentamos a un escribano de nombre Juan *Pístola*²², en las de 1250 y 1260 a tal nombre responde el prior del cenobio²³. En una época en la que la comunidad procedía a la refacción de sus diplomas fundacionales y a la elaboración de un cartulario²⁴, todo indica su importancia como lugar de escritura²⁵. Entre estos monjes escritores habrá nombres que se repitan, mientras que otros sólo se documentan de manera esporádica. Se aprecia, aunque a menor escala, lo mismo que en la comunidad cisterciense de Santa María de Oscos, donde su abad Gómez protagoniza la escrituración de muchos documentos en el segundo cuarto del siglo XIII²⁶, mientras que casos similares los documenta Mercedes Vázquez para la vecina Galicia²⁷.

Con la implantación del notariado público en la región a mediados del siglo XIII, los monjes tendrán que recurrir progresivamente a sus servicios. Ahora bien, también es verdad que, en inicio, se mantendrán expectantes ante la aparición de las primeras escribanías concejiles y notarías públicas.

Sin embargo, al correr el tiempo, la necesidad les hará aceptar la novedad, de modo que, desde el último cuarto del siglo XIII, la práctica totalidad de escrituras del monasterio será validada por un notario público. El ejemplo que mejor muestra ambos procesos, así como la cronología de los mismos, es, sin duda, el traslado que en 1295 hace Pedro Cresfito, excusador en Cornellana en el barrio del obispo, por el notario del rey Arias Pérez, de una confirmación de donación en favor del monasterio que había tenido lugar en 1267. En presencia de Teresa Gutiérrez, que había otorgado la referida donación, Pedro Cresfito hace traslado, palabra a palabra, para que sea «firme & valiosso pora siempre & porque aquel escripto non yera fecho por notario, nen seellado de seello antiguo»²⁸. Los tiempos

19. FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Belmonte I*, 1995, n.º 5, 7, 11.

20. *Ibidem*, n.º 11, 21, 22, 25, 27, 30, 33, 36..., en todos ellos siendo abad, o don Nuño, o don Froila.

21. *Ibidem*, n.º 23.

22. *Ibidem*, n.º 5 y 9.

23. *Ibidem*, n.º 45 y 69.

24. SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana: «Partidos de cartularios. Una aproximación arqueológica a los ejemplares pregóticos de Oseira, Belmonte, Valparaíso y Valbuena», *Cistercium*, 248-249 (2006), pp. 406-407. También: FLORIANO CUMBREÑO, Antonio: *Belmonte*, 1960, pp. 18-19.

25. En el tránsito del siglo XII al XIII, fueron los monjes de Sandoval los que se ocuparon de los documentos de los que era destinataria la institución. SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana: «Cultura escrita en Sandoval. Aproximación a la producción documental durante el abaciado de Iohannes (1181-1201)», *II Congreso Internacional sobre el cister en Galicia y Portugal*, II. Zamora, Montecasino, 1999, p. 921.

26. ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio: *Colección diplomática del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos (1139-1300)*. Oviedo, RIDEA, 2011, *passim*.

27. VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: «Notarios y documentos en Galicia (1100-1400): los monasterios cistercienses», *II Congreso Internacional sobre el cister en Galicia y Portugal*, II. Zamora, Montecasino, 1999, p. 998.

28. FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Belmonte I*, 1995, n.º 113.

habían cambiado y lo que aún tenía valor a finales de la década de 1260 carecía de ello a finales de la centuria.

Los monjes de Belmonte tendrán que acudir a una de las notarías públicas abiertas en los diferentes concejos o bien recurrir a los escribanos públicos nombrados por otros señores para actuar en sus señoríos. En el siglo xv solicitarán con mayor frecuencia los servicios de los «notarios públicos del rey en su corte, reinos y señoríos» y de los notarios apostólicos²⁹, cuya onomástica remite inequívocamente a escribanos oriundos y asentados en el mismo territorio en el que se emplaza el monasterio (Fernando Moro de Grado; Álvaro Díaz de La Barca; Juan Peláez de Bello; Sancho Fernández de Bello...). En toda la Edad Media, el abad de Belmonte no podrá nombrar a un notario público en su jurisdicción, a diferencia de sus homólogos de Carracedo, que lo hace «en os soyus coutos de Dorna, Villaquinte, e de Padornelo e de Gestoso»³⁰; de Oscos³¹; de Nogales³²; y de los gallegos de Monfero, Melón o Meira³³, que sí adquirieron dicha competencia.

Con la consolidación del notariado público de nombramiento real, los monjes de Belmonte, durante 100 largos años acudirán a las notarías públicas abiertas en las diferentes pueblas y concejos, preferentemente a las oficinas de Grado³⁴, Somiedo y Miranda³⁵ y, en menor medida, a las de Oviedo³⁶, Salas o Pravia³⁷. En unas ocasiones, serán los propios religiosos los que se desplacen a la villa a escribir y validar los negocios³⁸, mientras que, en otras, los propios escribanos públicos serán

29. Señala cómo los monjes de Valdediós recurren también en el transcurso del siglo xv a estos «notarios públicos del rey en su corte, reinos y señoríos», SANZ FUENTES, M.^a Josefa: «El monasterio de Valdediós, espacio para la escritura», *Mosteiros Cistercienses. Actas do Congresso Internacional realizado em Alcobaça nos días 14 a 17 de junho de 2012*, III. Alcobaça, 2013, p. 194.

30. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín: *Cartulario de Santa María de Carracedo (992-1500)*. I. 992-1274. León, Instituto de Estudios Bercianos, p. 220, n.º 927.

31. ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio: *El monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos. Historia y fuentes*. Oviedo, Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, 2010, p. 56; IDEM: *El monasterio de Villanueva de Oscos. Guía didáctica*. Oviedo, Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, 2010, p. 62.

32. CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria: *Colección documental del monasterio de Nogales (1149-1498)*. León, Centro de Estudios San Isidoro, 2001, pp. 356-359 (documentos 249 y 250).

33. VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: «Notarios y documentos en Galicia (1100-1400)...», *II Congreso Internacional sobre el cister en Galicia y Portugal*, II. Zamora, Montecasino, 1999, pp. 1003-1004.

34. FERNÁNDEZ ORTIZ, Guillermo: «La práctica notarial en el concejo de Grado...», en PUEYO COLOMINA, Pilar (coord.): *Lugares de escritura: la ciudad*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2015, pp. 171-187.

35. Entre otros diplomas, FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Belmonte I*, 1995, n.º 81, 87, 88, 89 y 93. FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Documentos del monasterio de Belmonte (siglos XIV y XV)*. Oviedo, Academia de la Llingua asturiana, 2001, n.º 26, 31, 48, 54-55, 57-59, 62, 66-67, 69-75, 77-80, 84, 89-90, 93, 96-97, 99-103, 106-109, 111, 113, 116-117, 119-121, 123-125, 127-129, 132, 134, 139-140, 150, 152, 154, 161 y 162. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Legajo 4937. [«Inventario de Hilario Prieto»], n.º 14 y 226. Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pergaminos. Carpeta 76.7. En este listado se incluyen los casos en que aquellos notarios de nombramiento real, ejercieron la *publica fides* bajo autoridad del conde don Alfonso y del príncipe de Asturias. Sobre estos últimos debe verse el trabajo de VIGIL MONTES, Néstor: «Los notarios del Principado de Asturias: nombramiento y actuación», en PIÑOL ALABART, Daniel (coord.): *La auctoritas del notario en la sociedad medieval: nominación y prácticas*. Barcelona, 2015, pp. 163-176.

36. FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Belmonte I*, 1995, n.º 50, n.º 100, 116, 117 y 118.

37. FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Belmonte I*, 1995, n.º 92, 106 y 107; FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Belmonte II*, 2001, n.º 14 y 43; JOVELLANOS, Gaspar Melchor de: *Colección de Asturias mandada publicar por el Marqués de Aledo, tomo II (Edición de M. Ballesteros Gairois)*. Madrid, 1948, n.º 236. Para notario público de Pravia vide AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Carpeta 1570.10.

38. CALLEJA PUERTA, Miguel: «A escribir a la villa. Clerecía urbana...», *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015),

los que se trasladen, ya al monasterio, ya al lugar en el que se emplazan los bienes que figuran en el negocio escriturado. Del mismo modo, el fondo documental de la abadía también permite apreciar la continua presencia, en los primeros años de la realidad notarial, de amanuenses, tenentes y excusadores, práctica que, no obstante, desaparecerá con el paso del tiempo; así como los hitos de ese *cursus honorum* notarial por el que no será extraño ver ejerciendo como escribano público a aquel que con anterioridad había sido excusador en la misma oficina³⁹.

En los últimos años del siglo xiv la documentación belmontina permite apreciar bajo qué autoridad actuaban los notarios públicos en aquellos tumultuosos días. Vemos cómo un mismo notario reconoce, en función del momento, si la autoridad de la que emana su capacidad para autenticar un contrato es el rey o el conde don Alfonso⁴⁰.

Los monjes de Belmonte no acudirán únicamente a los servicios de los notarios públicos de nombramiento real en las pueblas y concejos asturianos. También recurrirán a aquellos nombrados por los señores. Cuando los negocios que había que poner por escrito se referían a sus propiedades en los valles de Teverga, no fue extraño que solicitasen los servicios del escribano público de la abadía de San Pedro de Teverga, oficio que solía desempeñar uno de sus canónigos⁴¹. En fin, en el fondo documental de la abadía también consta el trabajo de los notarios públicos nombrados por el obispo de Oviedo para actuar en sus tierras de Las Regueras y Peñaflor⁴² o en Oviedo.

Paralelamente, y ante la existencia de partidas en favor del monasterio entre las mandas de los testamentos de la nobleza regional, los monjes frecuentarán algunas oficinas a las que rara vez solían acudir. Así, la revisión de la documentación nos permite ver cómo Pedro Suárez de Quiñones nombraba notarios en su señorío de Allande⁴³; cómo el notario público en la puebla de Cangas lo era bajo la autoridad de don Domingo Pérez Ponce⁴⁴; o cómo doña Isabel Ponce y el conde de Ribadeo tenían la capacidad de nombrar a los notarios de las pueblas

passim, y VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: «Notarios y documentos en Galicia (1100-1400)...», en *II Congreso Internacional sobre el cister en Galicia y Portugal*, II. Zamora, Montecasino, 1999, p. 1002.

39. FERNÁNDEZ ORTIZ, Guillermo: «La práctica notarial en el concejo de Grado...», en PUEYO COLOMINA, Pilar (coord.): *Lugares de escritura: la ciudad*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2015, p. 183. Para la diócesis de Braga ha identificado idéntico proceso, en una cronología similar, CUNHA ALEGRE, María Cristina Almeida e: «Tabeliães bracarenses no século XIII», *IX Centenário da dedicação da sé de Braga. Congresso Internacional*. Braga, 1990, p. 257; también CUNHA ALEGRE, María Cristina Almeida e y SILVA, Maria Joao: «Cooperazione e coesistenza tra professionisti della scrittura: tabellioni pubblici e notai vescovili (Braga e Porto - sec. XIII-XIV)», en MUSCO, Alessandro y MUSOTTO, Giuliana (eds.): *Coexistence and cooperation in the middle age*. Palermo, Officina di Studi Medievali, 2014, pp. 448-449.

40. Por ejemplo, FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Belmonte II*, 2001, n.º 111.

41. *Ibidem*, n.º 49, 65 y 132.

42. Vide ANTUÑA CASTRO, Roberto: *Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Oviedo, 2014.

43. FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Belmonte II*, 2001, n.º 114.

44. *Ibidem*, n.º 6.

de Tineo⁴⁵ y Navia⁴⁶ respectivamente. Como escribía Mercedes Vázquez, a mayor dispersión en los intereses y en la ubicación de bienes y propiedades, más variado es el elenco de escribanos públicos que podemos documentar a través de los fondos de un monasterio⁴⁷.

Finalmente, observamos cómo, desde el segundo cuarto del siglo xv, los monjes asentados a orillas del Pigüña prefieren acudir a los servicios de los notarios públicos del rey en su corte, reinos y señoríos que actúan en amplias demarcaciones rurales, próximas con toda probabilidad a su lugar de residencia; y, en menor medida, al concurso de notarios apostólicos, mal documentados en este archivo monástico, a pesar de que el monasterio seguirá sirviéndose de ellos en la primera mitad del siglo xvi⁴⁸.

De todos modos, los monjes de Belmonte procuraron que algunas de las escrituras en que se fijaban sus negocios fueran validadas también con sellos, ya de los concejos, ya de otras instituciones religiosas⁴⁹.

Además, fue habitual entre los siglos xiii y xv que los monjes de Belmonte, del mismo modo que hacían los religiosos de las demás casas cistercienses de la Península Ibérica⁵⁰, usasen el sello pendiente de cera, del abad primero y del monasterio también después, para validar especialmente contratos de carácter sinalagmático, como podía ser el caso de foros y arriendos⁵¹. Así, en un foro de 1469 podemos leer «et por mayor firmeza seellámoslas con los sellos del dicho monesterio en caja de çera pendiente con cuerdas segund costumbre del dicho monesterio»⁵², mientras que, en otro, otorgado un poco antes, la carta «que ha de ser pora el dicho Garçía Álvaro a de ser sygnada et sellada con los sellos de nos los dichos abad & prior & convento»⁵³.

45. *Ibidem*, n.º 94, 98 y 111.

46. *Ibidem*, n.º 110.

47. VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: «Notarios y documentos en Galicia (1100-1400):...», *II Congreso Internacional sobre el cister en Galicia y Portugal*, II. Zamora, Montecasino, 1998, p. 1000.

48. Luis González está documentado trabajando para el monasterio entre 1525 y 1542 y, en alguna ocasión, aparece mencionado como «escribano y notario apostólico». AHA. L. 11308, fols. 452r.º-v.º (Foro de Fernando Gancedo en Villar de Vildas, 1525); 528r.º (Apeo de Tineo, 1533); 517r.º y 521r.º (Apeo de Villazón y Camuño, 1536); y 476r.º (Apeo de Villamor, 1542).

49. Por ejemplo, los otorgantes de una donación en favor de la abadía en 1290 pedirán al juez del concejo de Miranda que ponga el sello de este concejo; entre otros casos, *vide* FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Belmonte I*, 1995, n.ºs 2, 83 y 109.

50. Sobre el uso de los sellos por parte de las abadías masculinas y femeninas del cister portugués, así como sus tipologías, *vide*, entre otras publicaciones del autor, GOMES, Saúl António: «*Sigillis abbatís et conventus uniantur*. A Sigilografía Cisterciense Medieval em Portugal», *Signum*, 9 (2007), pp. 21 y ss.

51. Arnaud Baudin ofrece el panorama general de la sigilografía cisterciense durante la Edad Media; BAUDIN, Arnaud: «*Sceller à Clairvaux et dans sa filiation champenoise du XII^e au XV^e siècle*», en BAUDIN, Arnaud, DOHRMANN, Nicolas y VEYSSIÈRE, Laurent (dirs.): *Clairvaux l'aventure cistercienne*. Paris, Somogy Éditions d'art, 2015, pp. 173-183.

52. Tomo la transcripción de FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Belmonte II*, 2001, n.º 165.

53. *Ibidem*, n.º 163.

I.2. LAS PRIMERAS PRÁCTICAS ARCHIVÍSTICAS

Veremos ahora cómo una de las preocupaciones de los monjes del Belmonte anterior a la reforma fue la conservación de sus escrituras, y tan suyas eran las que se expedían en su favor como aquellas que se integraban en el fondo monástico con la adquisición de bienes. Lo señalaba no hace mucho Gregoria Cavero:

Ordenar, conservar y reproducir los diplomas aseguraba a las comunidades monásticas el control sobre su patrimonio territorial, cultural y espiritual. Así pues, nuestros monasterios dispusieron de importantes archivos donde se albergó la producción documental por ellos generada, la de una importante parte de sus linajes fundadores y la de cuantos bienes terminaron engrosando su patrimonio⁵⁴.

Así, en el archivo del monasterio de Belmonte nos encontramos, aún hoy, con un pequeño número de escrituras otorgadas entre particulares que, solo fruto de movimientos posteriores, pasó a formar parte del archivo monacal. Apenas superan la veintena, de modo que el número es ciertamente escaso en comparación con el porcentaje que tales escrituras supone en otros fondos⁵⁵.

Poco más de media docena de estos documentos va fechada con anterioridad a los inicios de la vida regular en la abadía, y su incorporación al fondo de Belmonte tuvo lugar necesariamente años más tarde⁵⁶. En algunos casos la fecha en que se agregó al archivo monástico se conoce con precisión, en otros algo puede apuntarse como posibilidad. Así, puede determinarse que no todas las escrituras temporalmente anteriores a la fundación del cenobio reformado formaron parte de la dotación fundacional. La compra que Mumadona González hizo a Oro Bellido de una heredad en Momalo (Grado), el año 1092, no se debió de incorporar al archivo monástico hasta el año 1160, cuando Elvira Martínez hizo entrega a los monjes de Belmonte de las heredades que había recibido de su marido Pedro González⁵⁷. Solo un año antes había pasado al archivo monástico la donación del año 1098, que el conde don Fernando y su mujer, la condesa doña Enderquina,

54. CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria: *El esplendor del Císter en León....* León, Fundación Hullera Vasco-leonesa, 2007, p. 249.

55. Por ejemplo, así lo señaló hace años para San Vicente de Oviedo SERRANO, Luciano: *Cartulario del monasterio de San Vicente de Oviedo*. Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1929, p. vii.

56. El proceso se conoce para otras latitudes y otros tiempos, KOSTO, Adam: «Sicut mos esse solet: documentary practices in Christian Iberia, c. 700-1000», en BROWN, Warren, COSTAMBEYS, Marios, INNES, Matthew, y KOSTO, Adam (eds.): *Documentary Culture and the Laity*. Cambridge, Cambridge University Press, 2013. En la catedral de Oviedo se incorporó tardíamente la donación de doña Fakilo, el original más antiguo, SANZ FUENTES, M.ª Josefa: «El documento de Fakilo (803): estudio y edición», *Estudos em homenagem ao Professor Doutor José Marques*, IV. Oporto, Universidad de Porto, 2006, pp. 31-40. También en la catedral de León sus diplomas más antiguos dependen más de su trayectoria en el siglo XII que de sus orígenes, CALLEJA PUERTA, Miguel: «Archivos dispersos, fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del reino de León en los siglos centrales de la Edad Media», *Medievalismo*, 12 (2002), p. 12. En Cluny ha insistido recientemente sobre el particular, INNES, Matthew: «On the material culture of legal documents: charters and their preservation in the Cluny archive, ninth to eleventh centuries», en BROWN, Warren, COSTAMBEYS, Marios, INNES, Matthew, y KOSTO, Adam (eds.): *Documentary Culture and the Laity*. Cambridge, Cambridge University Press, 2013, pp. 290-301; el estudio es de BARRET, Sébastien: *La mémoire et l'écrit: l'abbaye de Cluny et ses archives, x^e-xviii^e*. Münster, LIT VERLAG, 2004, *passim*.

57. FLORIANO CUMBREÑO, Antonio: *Belmonte*, 1960. Documentos 3 y 45.

habían hecho al presbítero Juan Peláez de sus bienes en los monasterios de Villar de Zuepos y Agüera. Fue entonces, en el año 1159, cuando este último debió de entregarlos al monasterio⁵⁸.

Interesa de todos modos este documento por una cuestión más, y es que en él no se hace mención alguna a los bienes de Villar de Zuepos. Además, resulta significativa la omisión u olvido, pues del mismo conservamos dos copias, una interpolada, a juicio de Antonio Floriano, que incorpora el deslinde de la propiedad de Agüera, y ambas con un *post scriptum* según el cual Martín Albo, que debía disfrutar del usufructo vitalicio de estos bienes antes de que pasaran al patrimonio monástico, se comprometía al pago de un canon anual de escanda y vino⁵⁹. El caso es que este mismo Martín Albo vuelve a figurar un poco más tarde comprando a Pedro Díaz y a sus sobrinos una heredad en la villa de Villar de Zuepos, por el precio de un buey y una yegua. No hay noticia de la integración en el fondo monástico de esta última, pero no sería extravagante pensar en que esta pasase al monasterio a la muerte del propio Martín Albo, o en compensación por aquellos pagos no satisfechos que se incorporaron solo tardíamente al documento del presbítero Juan Peláez y que, a la larga, acabarían posibilitando que los bienes de Villar de Zuepos pasasen al abadengo de Belmonte.

El mayor lote se incorporará, sin embargo, con la dotación fundacional de Pedro Alfonso o, como muy tarde, en alguna de sus donaciones posteriores. Así, en primer lugar, están las cartas que acreditan el modo en que este adquirió a sus hermanos Aldonza y Gonzalo y a su primo Vela Gutiérrez⁶⁰ sus partes en el viejo monasterio en régimen de herederos⁶¹.

Fruto de sucesivas donaciones y gracias concedidas al monasterio por Pedro Alfonso y su mujer María Froilaz se incorporarán al archivo de Belmonte la donación que Sancho Sánchez hizo a Elvira Velázquez de la mitad de la villa de Murias y de la de Camino, en el territorio de Somiedo, que había pasado a poder del conde antes de 1164, momento en que las entregó a los monjes del Pigüña⁶². Poco antes el matrimonio condal había comprado a Sancha Ordóñez un buen número de bienes en los alfofes de Teverga, Miranda, Candamo, Grado, Somiedo y Pravia, y permutado con María Fafilaz y su hijo Gutierre Velázquez unos bienes en plena cordillera Cantábrica, y aún al sur de la misma, por otros emplazados en los alfofes de Salcedo, Las Regueras, Tineo y Prámaro⁶³ que muy posiblemente pasaron a engrosar el patrimonio monástico en la cuantiosa donación de abril de 1157. Con

58. *Ibidem*. Documentos 4, 42 y 43.

59. *Ibidem*. Documentos 42 y 43.

60. El parentesco en CALLEJA PUERTA, Miguel: *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia asturleonese en los siglos XI y XII*. Oviedo, KRK, 2001, *passim*.

61. FLORIANO CUMBREÑO, Antonio: *Belmonte*, 1960. Documentos 7 y 8; HEVIA BALLINA, Agustín: «Un inventario de documentos que formaron parte del archivo del monasterio cisterciense de Santa María de Lapedo en Belmonte», *Studium Ovetense*, 20 (1997). Documento 204.

62. FLORIANO CUMBREÑO, Antonio: *Belmonte*, 1960. Documentos 32 y 33.

63. *Ibidem*. Documento 34.

motivo de esta, el conde habría hecho entrega de las cartas que acreditaban parte de esos bienes, al menos de los adquiridos en los años precedentes.

Estos diplomas, en todo caso, no son más que una parte del rico archivo que debió poseer el conde⁶⁴. A medida que este, junto con sus mujeres (primero María Froilaz y luego Sancha Fernández), fue entregando bienes a diferentes instituciones religiosas, otras cartas abandonaron el archivo condal con destino al depósito documental de estos centros; al mismo tiempo también estuvo en relación con miembros que no pertenecían al estamento clerical⁶⁵. Entre los centros religiosos, sabemos que el conde benefició a la abadía de San Pedro de Teverga⁶⁶, al monasterio cisterciense de Vega⁶⁷, al de Lorenzana⁶⁸, al de Nogales⁶⁹, a la orden de San Juan⁷⁰, muy posiblemente a San Isidoro de León⁷¹ y, en fin, también al de Otero de las Dueñas, en cuyo archivo se conservan más de una decena de pergaminos en los que son beneficiarios o partícipes Pedro Alfonso y su primera mujer, María Froilaz⁷². Más tarde, su hija Elvira dará a la orden de Santiago los bienes que de su padre había heredado en Toledo⁷³.

Otros documentos se fueron integrando en el archivo monástico con motivo de testamentos⁷⁴, de compra-ventas por parte del monasterio⁷⁵, como fruto de una avenencia⁷⁶, etc. En la inmensa mayoría desconocemos el modo y el momento en que pasaron a formar parte del patrimonio documental de la comunidad. Bien ha podido perderse el documento que recogía la transacción al monasterio, o bien

64. Esto parece haber sido lo habitual desde la Alta Edad Media, dada la homogeneidad que apreciamos en el patrimonio entregado a estas, BULLIMORE, Katherine: «Folcwin of Rankweil: the world of a Carolingian local official», *Early Medieval Europe*, 13 (2005), p. 57.

65. FERNÁNDEZ MARTÍN, José Luis: *Orígenes de la Orden militar de Santiago (1170-1195)*. Barcelona, CSIC, 1974, pp. 174-175. Documento 5.

66. GARCÍA LARRAGUETA, Santos Agustín: *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*. Oviedo, IDEA, 1962. Documento 159.

67. SERRANO, Luciano: *Cartulario del monasterio de Vega con documentos de San Pelayo y Vega de Oviedo*. Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1927, pp. 75-76. Documento 53.

68. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel y REY CAIÑA, José Ángel: «El Tumbo del Monasterio de Villanueva de Lorenzana», *Estudios mindonienses*, 8 (1992), p. 76. Documento 37.

69. VALCARCE, María Amparo: *El dominio de la Real colegiata de San Isidoro de León hasta 1189*. León, Institución fray Bernardino de Sahagún, 1985, pp. 164-165. Documento 89.

70. AYALA MARTÍNEZ, Carlos: *Libro de privilegios de la orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos xii-xv)*. Madrid, Instituto Complutense de la orden de Malta, 2005, pp. 280-281. Documento 111. Tras él, su segunda esposa también favorecerá a la orden con los bienes recibidos de este en arras. *Ibidem*, documento 131.

71. Hay una carta procedente del archivo condal, de la que desconocemos su modo de integración en el fondo. VALCARCE, María Amparo: *El dominio de la Real colegiata....* León, Institución fray Bernardino de Sahagún, 1985. Documento 72.

72. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio y HERRERO DE LA FUENTE, Marta: *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas. II (1109-1300). Índices*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2005. Documentos 335, 336, 342, 343, 347, 348, 349, 352, 354 y 356. El último en referirse ampliamente a este lote, CALLEJA PUERTA, Miguel: «Señores sin cancellería. Génesis y validación de los documentos de la aristocracia castellano-leonesa (1100-1250 ca.)», en SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana (ed.): *Escritura y Sociedad: la nobleza*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago – Xunta de Galicia, 2017, p. 24.

73. FERNÁNDEZ MARTÍN, José Luis: *Orígenes de la Orden militar....* Barcelona, CSIC, 1974, p. 247. Documento 72.

74. FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Belmonte II*, 2001. Documentos 107 y 143.

75. *Ibidem*. Documento 141.

76. FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Belmonte I*, 1995. Documento 106.

pasó a formar parte del archivo de la institución al ingresar como religioso en la abadía el propio beneficiario del acto anterior o uno de sus descendientes. A raíz de esto último puede plantearse el itinerario recorrido por la carta que el conde fundador Pedro Alfonso entregó a su hermano, Rodrigo, tras haberle vendido una propiedad en Villamarín. De la vida de Rodrigo Alfonso nada sabemos, más allá de que seguía vivo a principios de la década de 1180⁷⁷; sin embargo, no deja de resultar llamativo el hecho de que en 1217 sea un tal Alfonso Rodríguez quien entregue al abad del monasterio de Belmonte, Pedro Rodríguez, su hermano, la propiedad que tenía en Villamarín y que, nuevas propiedades en este lugar las entregue al monasterio en 1231 Mayor Rodríguez, insistiendo en que las posea tanto de ganancia como heredadas de sus antepasados. Si esta hipótesis fuese correcta, el monasterio continuaría en los primeros años del siglo XIII bajo el dominio de la parentela de los fundadores, o muy próximo a la órbita del núcleo familiar que lo dotó a mediados del siglo anterior.

1.2.1. Conservación, descripción, organización y refacciones

Para proteger el tenor documental, la primera práctica fue plegar los documentos, doblándolos sobre sí mismos. El modo de proceder es el mismo que se documenta en numerosos lugares desde la Alta Edad Media⁷⁸.

A partir de estas dobleces podemos distinguir diferentes campañas o momentos de depósito de las escrituras en el fondo. Así, en una primera época, con anterioridad al año 1200, los documentos estaban mucho más plegados sobre sí de lo que lo estarán desde la segunda mitad de siglo XIII, y siempre con la cara escrita hacia adentro⁷⁹.

Además de esta práctica, los sucesivos monjes que tuvieron a su cargo el archivo procedieron a dotar de notas dorsales a las escrituras⁸⁰. Nunca se llegaron a fijar cotas de archivo, es decir, signaturas que remitieran a una organización interna del fondo como sí se ha apreciado en otros lugares⁸¹. Identificamos para

77. CALLEJA PUERTA, Miguel: *El conde Suero Vermúdez...*, Oviedo, KRK, 2001, p. 116.

78. Con detalle, para el caso de Santa Cruz de Coimbra, GOMES, Saul António: *In Limine conscriptionis. Documentos, chancelaria e cultura no mosteiro de Santa Cruz de Coimbra (séculos XII a XIV)*. Viseu, CHSC, 2007, pp. 264 y ss.

79. MENDO CARMONA, Concepción: «El pensamiento archivístico medieval. Una página de la historia de la cultura a través del fondo documental de la catedral de León», en SOTO RÁBANOS, José María (coord.): *Pensamiento medieval hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, I. Madrid, CSIC, 1998, p. 604.

80. Sobre la labor de los archiveros medievales, detectable a partir de estas notas, vide: GOMES, Saul António: *In Limine conscriptionis...* Viseu, CHSC, 2007, p. 247 (nota 12). Sobre las precauciones a la hora de su interpretación se manifiesta, entre otros, CRUZ HERRANZ, Luis Miguel: «El archivo monástico. Entre la gestión de su administración y la gestión de su memoria histórica», en BALDAQUÍ ESCANDELL, Ramón (ed.): *Lugares de escritura: el monasterio*. Alicante, Universidad de Alicante, 2016, p. 184.

81. ERHART, Peter: «Carta ista amalfitana est et nescitur legere. The charters of Cava dei Tirreni and their evidence for early medieval archival practice», *Gazette du livre medieval*, 50 (2007), pp. 27-39; para Cluny ha estudiado el tratamiento archivístico BARRET, Sébastien: *La mémoire et l'écrit...* Münster, LIT VERLAG, 2004, pp. 9, 25 y 124.

los tiempos medios únicamente una pequeña descripción del contenido del diploma, reducida en la generalidad de casos a una referencia al lugar al que se refiere su contenido, a su otorgante, y a lo sumo una clasificación (diplomática/jurídica) del tipo documental. Transcurrido el tiempo, en los años finales de la Edad Media y especialmente en la primera mitad del siglo xvi, nos encontraremos con descripciones más precisas que incorporan el nombre de los otorgantes, así como alguna que otra apreciación de desigual valor.

En muchas ocasiones las posteriores labores de reorganización, de descripción documental y de fijación de nuevas firmas impiden la lectura de cotas y anotaciones anteriores.

Las notas más antiguas pueden fecharse en la segunda mitad del siglo xii, y serían prácticamente coetáneas a la escrituración de los propios documentos. Encontramos estas notas en los dorsos de unos de los pocos documentos originales que conservamos del siglo xii.

Ya Antonio Floriano observó cómo «al llegar el siglo xiii algo debió de ocurrir en relación a la documentación conservada, pues casi la mitad de los documentos originales desaparecieron y hubieron de ser substituidos por copias (...)»⁸². Así, muchos de los documentos referidos al primer medio siglo largo de andanza de la institución son sustituidos por unas refacciones, de mayor o menor fiabilidad histórica, que garantizaran mejor los intereses de la comunidad asentada a orillas del Pigüeña. Este proceso, según la estimación cronológica que Antonio Floriano atribuye a las copias, habría tenido continuidad, o más bien se habría prolongado durante muy buena parte del siglo xiiii, y permite acercarse a los primeros procesos de producción, conservación y transmisión de documentos en el seno de la entidad monástica. Julio Escalona relaciona la elaboración de estas copias simples (en este caso más o menos adulteradas) con labores de gestión documental, «aunque apenas podamos entrever cuáles fueron sus motivos y objetivos concretos»⁸³.

La realización de diversas copias simples de un mismo documento es, en todo caso, conocida desde la Alta Edad Media⁸⁴. Independientemente de la voluntad de falsificación documental, lo cierto es que, para la conservación de los diplomas que estimaban de más valor, los monjes procuraron disponer siempre de varias copias del ejemplar, primero simples, y desde la implantación del notariado en la región autorizadas con su signo. Esto se aprecia perfectamente con la donación que Fernando II hizo de su heredad de Páramo con la iglesia de San Justo, de la

82. FLORIANO CUMBREÑO, Antonio: *Belmonte*, 1960, p. 16.

83. Lo señala, es cierto que para un período algo anterior (ss. x-xi), ESCALONA MONGE, Julio: «Antes de los cartularios: gestión de archivos y transmisión de los documentos de la Castilla condal (siglo ix-1038)», en SIRANTOINE, Hélène, y ESCALONA MONGE, Julio (coords.): *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir: Espagne et Occident chrétien (viii^e-xii^e siècles)*. Madrid, CSIC - Universidad de Toulouse, 2013, p. 153.

84. ZIELINSKI, Herbert: «The transmission of Lombard documents (to 774)», en KOSTO, Adam y WINROTH, Anders (eds.): *Charters, cartularies and archives*. Toronto, Pontifical Institute of Mediaeval Studies, 2002, p. 38. En la catedral de Oporto el fenómeno está documentado a lo largo de todo el medievo: SILVA, Maria Joao: *A escrita na catedral. A Chancelaria episcopal do Porto na Idade Média*. Lisboa, CITCEM, 2013, p. 227.

que disponemos del original⁸⁵, de una copia coetánea⁸⁶, de otra de la primera mitad del siglo XIII⁸⁷ y de dos traslados notariales de comienzos del siglo XIV⁸⁸. De su importancia da cuenta la moderna nota dorsal que hallamos en otro pergamino del archivo monástico: «pusosele esta funda porque está muy maltratado [el original de Fernando II]»⁸⁹.

De todos modos, en el primer tercio del siglo XIII, los monjes no se conformaron con la realización de copias simples de los documentos que paraban en su archivo, al menos de los más importantes. Por esto, sobre estas copias se elaboró un cartulario. De él únicamente conocemos un bifolio inconcluso que contiene seis diplomas, dos de ellos íntegros, pues los folios no son consecutivos. El copista reservó espacios en blanco para insertar iniciales o un *incipit* que sirviera como elemento de articulación y que estaría previsto realizar en tinta roja. Se sabe cuál es el texto ausente «gracias a las notas de taller que dispuso perpendicularmente en espacios marginales»⁹⁰. Ana Suárez resalta la calidad del material y del proyecto, pese a su carácter de inacabado, mientras Antonio Floriano no llega a determinar si este fue un bifolio desechado o sencillamente la elaboración del cartulario no fue más que un intento frustrado⁹¹.

En todo caso, resulta relevante que, de estos seis diplomas copiados, cuatro sean privilegios reales de Alfonso VII y Fernando II, y que con ellos también encontrara acomodo una donación otorgada por el conde fundador. Así, figuran la donación de Pedro Alfonso del año 1151, la concesión de coto de marzo de ese mismo año por parte del Emperador, o la entrega del realengo de Novellana que hizo en 1163 el rey Fernando II⁹², con la que el monasterio conseguía salida al mar.

La elaboración de este cartulario permite contemplar un archivo ya maduro, sometido a una nueva organización, a un nuevo proceso de reactualización de la memoria escrita que atiende a los principios de gestión, protección y conmemoración del poder, identificados en su día por Patrick Geary como pilares angulares a los que respondía su elaboración⁹³. En él se copiaron aquellos documentos que interesaban, al ser elementos justificativos del poder de la entidad monástica. El cartulario de Belmonte refleja ese complejo proceso de acumulación, selección y

85. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Carpeta 1569.20.

86. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Carpeta 1569.21.

87. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Carpeta 1569.22.

88. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Carpeta 1569.23 y 24.

89. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Carpeta 1583.06.

90. SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana: «Partidos de cartularios...», *Cistercium*, 248-249 (2007), pp. 406-408.

91. FLORIANO CUMBREÑO, Antonio: *Belmonte*, 1960, p. 19.

92. *Ibidem*. Documentos 20, 21 y 63F.

93. SANZ FUENTES, M.^a Josefa: *El Tumbo Negro de la Catedral de Astorga. Aproximación a su historia*. Astorga, Centro de Estudios Astorganos Marcelo Macías, 2010, pp. 14-15; en esta misma idea CALLEJA PUERTA, Miguel: «Archivos dispersos, fuentes reencontradas...», *Medievalismo*, 12 (2002), p. 20; IDEM: «Cartularios y construcción de la memoria monástica en los reinos de León y Castilla durante el siglo XII», en LAMAZOU-DUPLAN, Véronique y RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa (dirs.): *Los cartularios medievales. Escribir y conservar la memoria del poder, el poder de la memoria*. Pau, Universidad de Pau, 2013, pp. 190-192.

filtrado en el que ha insistido recientemente Julio Escalona⁹⁴, y no sería extraño vincular su elaboración a las averiguaciones de Alfonso IX en la región⁹⁵, momento, por ejemplo, en que los monjes del vecino monasterio benedictino de Corias elaboraron su *Registrum*, que fue llevado ante el propio rey⁹⁶. Sin embargo, en este proceso de cartularización –en términos de Pierre Chastang⁹⁷–, la «reescritura»⁹⁸ de los documentos parece haberse limitado a una transcripción muy ajustada sobre las copias de unos originales que, en caso de no haber desaparecido ya, no fueron tenidos en consideración.

Del cartulario de Belmonte no sabemos mucho más. Un buen número de pergaminos contiene al dorso la anotación «escrita», todos ellos referidos a bienes situados en los concejos de Grado y Teverga. Esta anotación invitaba a pensar que podía indicarnos aquellas escrituras seleccionadas para ser trasladadas al cartulario, siguiendo en ello el habitual orden topográfico⁹⁹; sin embargo, no hemos logrado identificar rastro de una anotación semejante en alguno de los documentos que sí fueron copiados en el bifolio como sucede con la concesión de coto por Alfonso VII, la donación de Novellana de Fernando II, o el testamento del conde Pedro Alfonso del año 1151¹⁰⁰.

Por lo demás, cabe añadir únicamente que, hasta la reorganización de fines del siglo XVI, no hubo una sola campaña en toda la Edad Media en que se procediera a rotular sistemáticamente el dorso de los diplomas. Hay anotaciones en carolina que pueden datarse hacia 1200¹⁰¹, mientras que un buen número de ellas estarán escritas en una gótica cursiva fracturada usual, consolidada en la región

94. ESCALONA MONGE, Julio: «Antes de los cartularios...», en SIRANTOINE, Hélène y ESCALONA MONGE, Julio (coords.): *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir: Espagne et Occident chrétien (VIII^e-XII^e siècles)*. Madrid, CSIC-Universidad de Toulouse, 2013, p. 147.

95. La práctica totalidad de este material se ha perdido. La bibliografía regional apenas se ha acercado a esta cuestión, CALLEJA PUERTA, Miguel: «La Asturias medieval», en FERNÁNDEZ PÉREZ, Adolfo y FRIERA SUÁREZ, Florencio (coords.): *Historia de Asturias*. Oviedo, KRK, 2005, p. 222. También se refiere a ello Manuel Lucas en su estudio sobre la cancellería del monarca. Vide LUCAS ÁLVAREZ, Manuel: «La Cancellaría de Alfonso IX (1188-1230)», *El reino de León en la Alta Edad Media v. Las Cancellarías Reales (1109-1230)*. León, Centro de Estudios San Isidoro – Archivo Histórico Diocesano de León – Caja España, 1993, pp. 569-570.

96. SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos: «Códices diplomáticos y conservación documental», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 25 (2003-04), pp. 838-839.

97. CHASTANG, Pierre: «Cartulaires, cartularisation et scripturalité médiévale: la structuration d'un nouveau champ de recherche», *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 49 (2006), pp. 21-31; también, aunque referido a una etapa algo anterior, CALLEJA PUERTA, Miguel: «Cartularios y construcción de la memoria monástica...», en LAMAZOU-DUPLAN, Véronique y RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa (dir.): *Los cartularios medievales. Escribir y conservar la memoria del poder, el poder de la memoria*. Pau, Universidad de Pau, 2013, pp. 194-195.

98. Emplea la expresión en su triple significación: SANZ FUENTES, M.^a Josefa: *La reescritura del pasado. El Liber testamentorum de la catedral de Oviedo*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 2014, p. 17.

99. Para el Cartulario Blanco de Saint Dennis así se ha visto, por ejemplo: primero los documentos fundamentales para la abadía y luego el resto distribuido según un criterio topográfico, GUYOTJEANNIN, Olivier: «La science des archives a Saint-Denis (fin du XII^e-début du XVI^e siècle)», en AUTRAND, Françoise, GAUVARD, Claude, y MOEGLIN, Jean-Marie (coord.): *Saint-Denis et la Royauté. Études offertes à Bernard Guenée*. Paris, Publications de la Sorbonne, 1999, p. 342; criterio administrativo (en granjas y cilleros) se llevó en el que, hacia 1230, se confeccionó en Claraval, VEYSSIÈRE, Laurent: «Les archives de Clairvaux: outil de gestion du temporel», en BAUDIN, Arnaud, DOHRMANN, Nicolas, y VEYSSIÈRE, Laurent (dirs.): *Clairvaux l'aventure cistercienne*. Paris, Somogy Éditions d'art, 2015, p. 162.

100. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Carpetas 1568.01; 1568.02; 1568.03; 1568.04 y 1568.20.

101. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Carpeta 1570.16 (1181).

en la segunda mitad del siglo XIII, y que suelen ceñirse a la mención del lugar al que se refiere la escritura: «De Cañedo»¹⁰², «de Montobo»¹⁰³, etc. No obstante, ya a mediados de siglo aparecen descripciones mucho más prolijas, coetáneas muy posiblemente a la propia escritura, a cargo de manos que aún no han olvidado todos los rasgos de la carolina.

Un poco posterior parece la mano que escribe la nota de «Concanbia de Belandres et de Ballo por Monteziello»¹⁰⁴ sobre una escritura del año 1160 y que emplea para ello una gótica cursiva fracturada corriente (*s sigma*, ojo superior en la *d*). Finalmente, hacia finales de siglo XV o principios del siglo XVI, las descripciones de estas notas dorsales son mucho más minuciosas y ya suelen incluir, siguiendo la tendencia que apreciamos en el ejemplo anterior, la referencia al tipo documental ante el que nos hallamos, la naturaleza del bien que se contiene en la escritura, y el lugar en el que se emplaza. Así, por ejemplo: «donación de la parte que tiene el monasterio en Santa María de Rastiello»¹⁰⁵ o «donación de Muros y de [...]»¹⁰⁶.

Ya para entonces el archivo era una realidad ampliamente consolidada. Ya nos referimos al hábito de los monjes de plegar las escrituras sobre sí, o a la costumbre de realizar varias copias de una misma escritura, aunque las primeras fueran refacciones más o menos fraudulentas. Tras la implantación del notariado, acudirán a las oficinas notariales no ya para la expedición de los nuevos contratos, sino también para solicitar el traslado de cartas que carecían de la oportuna garantía jurídica. Al notariado público recurrirán también para obtener traslado de aquellas cartas que temían perder por causa de fuego, de agua o de hurto¹⁰⁷, especialmente de documentos otorgados por la corona sobre papel.

En fin, ya desde 1261 tenemos las primeras referencias al archivo, que aparece designado bajo la voz «escritorio»¹⁰⁸. Así, de una donación que hace Juan Tomás con sus hijos se dice «& en vostro scritorio la metemos»¹⁰⁹.

En el siglo XV seguimos encontrando referencias a este espacio que ahora aparece designado bajo la voz «cartulario», de modo que la comunidad sigue teniendo destinado un espacio para la guarda de aquella documentación que veíamos se iba describiendo en el dorso de las propias escrituras. Así, en abril de 1477 los

102. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Carpeta 1574.20 (1259).

103. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Carpeta 1575.16.

104. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Carpeta 1569.07 (1160).

105. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Carpeta 1567.20.

106. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Carpeta 1568.19.

107. FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Belmonte I*, 1995, p. 152. Documento 118; IDEM: *Belmonte II*, 2001, p. 297. Documento 156.

108. Frente al habitual empleo para estos años del término «tesoro» u otro similares (también *cartorio*, u otras voces semejantes) que se documenta, por ejemplo, en la catedral de Oviedo aún hacia 1300, CALLEJA PUERTA, Miguel: «La Catedral de Oviedo como centro de conservación de documentos en la Alta Edad Media», *Estudos em homenagem ao Professor Doutor José Marques*, IV. Oporto, Universidad de Porto, 2006, p. 191; en el siglo XIV aparece ya designado como *archivo publico*, SANZ FUENTES, M.^a Josefa: «Estudio paleográfico», en VV.AA.: *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*. Barcelona, Moleiro, 1995, pp. 97-98. *Vide* también su uso en el siglo XIII en Santa Cruz de Coimbra, GOMES, Saul António, *In Limine conscriptionis...* Viseu, CHSC, 2007, p. 262.

109. FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Belmonte I*, 1995. Documento 64.

monjes de Belmonte solicitan a Arias González de Menes, notario público del rey en su corte, reino y señoríos, que «feziese dos cartas», una «que non tenga sello ninguno (...) para guarda en el cartulario del dicho (...) monesterio»¹¹⁰. Aunque, como es sabido, la voz 'cartulario' tiene carácter polisémico a lo largo de la Edad Media¹¹¹, no hay duda de que en esta ocasión nos permite reconocer un espacio destinado a la guarda y custodia del fondo documental, posiblemente similar al *armarium* (biblioteca) identificado en los también monasterios cistercienses de Valdediós¹¹², Huerta¹¹³ o Piedra¹¹⁴, entre otros, documentados ya en el XIII.

En la Baja Edad Media, en esos años de relajación religiosa y abades perpetuos, existía un espacio para la guarda de la documentación y estaba extendida la costumbre de anotar al dorso de cada diploma una sinopsis de su contenido de cara a facilitar su localización. Sin embargo, no parece que llegase a surgir entre los religiosos del Pigüeña la necesidad de dotar de un orden lógico la distribución de las escrituras en ese archivo.

En los primeros años del XVI¹¹⁵ las escrituras estaban dispuestas en envoltorios. Así, en el dorso de una carta de donación de Montobo leemos «Memoria de las escrituras que están en este enbultorio»¹¹⁶. Entre ellas: una donación de una hacienda en Montobo, de media iglesia en Llamoso, de la Fuente en Casazorrina, varias escrituras de Montobo y Llamoso, un foro en Faidiello, apeo de unos bienes en Tineo, foro de las viñas de Castiello¹¹⁷ y foro de Agüera, entre otras. La impresión que trasluce esta enumeración es la de un archivo cuyo orden no obedece a alguna de las lógicas habituales en la época: No están ordenadas topográficamente y tampoco lo están tipológicamente. La sensación que dejan los datos reunidos en la tabla adjunta es que en modo alguno existe un orden cronológico.

De todos modos, en lo que se refiere a la descripción se consignan datos habituales: tipología jurídica, emplazamiento del bien y naturaleza de ese bien¹¹⁸.

110. FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Belmonte II*, 2001, pp. 329-331. Documento 167.

111. SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos: «Origen y función de los cartularios hispanos», *Gazette du livre médiéval*, 46 (2005), p. 38; MENDO CARMONA, Concepción: «Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística», en VV.AA.: *Jornadas científicas: documentación jurídico-administrativa, económico financiera y judicial en el reino castellano-leonés (s. X-XIII)*. Madrid, Universidad Complutense, 2002, p. 166.

112. TORNÉ CUBELLS, Josep: «El *armarium* de Valdediós», *Actas del II Congreso de Bibliografía Asturiana*, III. Oviedo, Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, 1999, p. 1083.

113. GARCÍA LUJÁN, José Antonio: *Cartulario del monasterio de Santa María de Huerta*. Soria, Monasterio de Huerta, 1981, p. XVIII.

114. GONZÁLEZ HYMLA, Herbert: *El monasterio de Piedra. Fuentes y documentos*. Madrid, Real Academia de la Historia – Institución Fernando el Católico, 2014, p. 25.

115. Una carta de 1504 lleva escrita nota al dorso por la misma mano que hace la relación de los inventarios. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Carpeta 1584.14. «Donation de la >juguería< de la Collada».

116. Conservamos la relación de dos envoltorios: AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Carpetas 1575.16 y 1584.03.

117. Dos foros de Castiello fechados en la primera mitad del siglo XV. JOVELLANOS, Melchor Gaspar de: *Colección de Asturias*, II. Madrid, 1948, documento 245; FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Belmonte II*, 2001. Documento 158.

118. MENDO CARMONA, Concepción: *La escritura como vehículo de cultura en el Reino de León (s. IX-X)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 1994, pp. 136-137; IDEM: «El pensamiento archivístico medieval...», en SOTO RÁBANOS, José María (coord.): *Pensamiento medieval hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, I. Madrid, CSIC, 1998, pp. 604-605.

Unas veces el escriba anónimo es más parco que otras. La identificación de las entradas de estas «memorias» con los documentos del archivo que conocemos es complicada, pero en algunos casos sí ha sido posible dar con la escritura que figura en este listado¹¹⁹. Esta mano no dejó su huella sobre la mayoría de escrituras del fondo, pero sí sobre un buen número de ellas.

Estos envoltorios estaban compuestos por una cifra de documentos que podía oscilar entre la veintena hasta prácticamente la treintena; mayor que los legajos que se compondrán en Peñamayor a mediados del siglo xvii¹²⁰, pero, en todo caso, una cifra que no tiene nada de especial, sino que es similar a la que tienen otros fajos confeccionados en otros archivos en una misma cronología.

TABLA 1. CONTENIDO DE UNO DE LOS ENVOLTORIOS DE ESCRITURAS DEL ARCHIVO MONÁSTICO (INICIOS S. XVI)

+ Memoria de las escrituras que están en este envoltorio*	
[..rredo] en San Cosmen	
Donación de cierta hacienda en Montobo	
Carta de La Fonte en Casazorrina	
Escripturas de Montobo y Llamoso	
Carta de Villar de Montobo	1258. Fernández Mier, 1995: n.º 50
Fuero de yuguerías y [tierras] en [.....]	
Un fuejo en las [...] de Ondes y San Martino, diez [...]	
Fuero de Faidiello	
De la quarta parte de Montobo, donación	
Aforamiento de las heredades y viñas de Castiello	
Concierto entre los de Agüera y Belmonte	
Carta de Santianes de Montobo	
Carta de cierta hacienda en Llamoso	
Carta de venta [...] en Pigüezes	
Declaración de I[...] de Castiello, en Sumiedo	
Fuero de un [fuesto] en Novellana	
Aforamiento del término de Agüera	Foro a Álvaro Fernández del cellero de Agüera (perdido) (a.q. 1383)
Foro de las viñas de Vebares o Casares	
Fuero de cierta hacienda en Castiello	
Carta de compra del Mercado en Villandás	

119. Hay que lamentar la práctica total desaparición del papel medieval del archivo monástico, sucedida en el tiempo, pues hay documentos sobre este soporte a los que se les pierde la pista en la Modernidad. Sobre esta cuestión FERNÁNDEZ ORTIZ, Guillermo: *Historia y memoria. El monasterio de Belmonte a través de su Tumbo Nuevo*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Oviedo, 2017, pp. 555-556.

120. FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio: «El archivo del monasterio de Penamayor», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 87-89 (1974-75), p. 248.

Apeo de las viñas de Tineo	Apeo de los bienes de Tineo (1458) (perdido)
Donación y confirmación de Montobo y [juguería] y mytad de la yglesia de Llamoso	Fernández Mier, 1995: n.º 79 (1268)
Carta del ochavo de San Nicolás de la Riera	Fernández Mier, 1995: n.º 72 (1267)
Carta de fuero de una juguería de Vigaña y Rastiello	Perdido
Pesquisa de Rastiello	
Carta de una tierra en Roçada	Hevia, 1997: n.º 153 (1393)
Carta de una losa de [...]	
Carta de venta de ciertas [.....] en Somiedo	

* AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Carpeta 1575.16.

1.2.2. La eliminación de documentación: ¿una práctica archivística?

Una cuestión no exenta de interés y que explica a su vez el valor que el documento escrito tenía para los religiosos del Pigüena queda puesta de manifiesto a través del tenso enfrentamiento que la institución habría mantenido a mediados del siglo XIII con el monasterio de Carracedo, del que había sido filial. La primera referencia conocida que invita a pensar en esta dependencia data de junio 1172, cuando según uno de los documentos copiados en el *Indicador* de Carracedo, el que recoge el acuerdo al que llegan este monasterio y San Claudio de León sobre la obediencia de Toldanos, aparece como confirmante «Dominus Pelagius, abbas de Lapedo» perteneciente al «Carracetensi capitulo».

En la década de 1240 el conflicto parece hallarse en sus cotas más altas. Si la documentación del cabildo ovetense nos presenta una abadía dependiente del ordinario, la de Carracedo sigue mostrando una abadía sujeta a la casa del Bierzo. En los estatutos de la orden no hay noticia de su desvinculación, aunque sí la hay de Oscos. Creo que puede resultar llamativo que no se conserve en la abadía asturiana ni un solo testimonio de su vinculación a Carracedo, o mejor aún, de su desvinculación. De este proceso hay noticias entre la documentación del cenobio berciano, mientras que en el archivo de la catedral de Oviedo se conserva una espléndida bula de Inocencio IV en la que se da debida cuenta de quién salió triunfante del mismo¹²¹. ¿Nunca hubo en el archivo de Belmonte documento alguno en el que se recogiera esta filiación? No deja de resultar curioso que, poco más de diez años antes de resolverse el conflicto, en 1245¹²², el monasterio hubiese cambiado el nombre de Lapedo por el de Belmonte, y que esto hubiese tenido lugar tan solo unos años después de haberse iniciado el proceso de desvinculación de

121. Archivo Catedral de Oviedo (ACO). Serie Plomados. Carpeta 04/01.

122. La referencia del año 1233 se encuentra en un documento que es copia posterior. SANZ FUENTES, M.^a Josefa: «Documentos del monasterio de Belmonte (1231-1263). Catálogo», *Asturiensia Medievalia*, 6 (1991), p. 181.

Belmonte y Oscos de Carracedo¹²³. De otro lado, tampoco puede dejar de resultar llamativo, como ha hecho notar María Josefa Sanz para el caso de Valdediós, que sus monjes «olvidasen» al redactar el becerro del siglo XIII su antigua dependencia de Sobrado, aspecto que, en cambio, los monjes de la abadía coruñesa sí tuvieron a bien incorporar a su *Tumbo*¹²⁴.

Por lo tanto, parece que, al menos, hasta los primeros años del siglo XVI, los monjes de Belmonte fueron prestando sucesivas atenciones al archivo.

II. LA INCORPORACIÓN DE BELMONTE A LA OBSERVANCIA CISTERCIENSE CASTELLANA

Belmonte sería el último monasterio cisterciense de la Corona de Castilla en incorporarse a la Reforma iniciada por fray Martín de Vargas a comienzos del siglo XV¹²⁵. Lo hacía definitivamente en enero de 1560, un siglo más tarde de que se iniciase la expansión de aquella con la anexión de Valbuena de Duero en 1434¹²⁶.

El proceso que llevó a la casa asturiana a integrarse en la Congregación cisterciense de Castilla fue relativamente largo, traumático y tormentoso. Más allá del devenir diacrónico, lo cierto es que fueron muchas y diversas las fuerzas que se involucraron, en mayor o menor medida, en un enfrentamiento que se prolongó en el tiempo durante, al menos, diecisiete años. Estos diecisiete años son los de mayor belicosidad, los que se inician en 1543 con la apropiación de la abadía del Pigüña por parte de la Observancia y que continúan con las reclamaciones del último abad perpetuo de la misma, que se niega a desprendirse de lo que era suyo.

Ahora bien, los anhelos de la Observancia no eran nuevos en esta última fecha, pues, desde al menos el primer cuarto del siglo XVI, son una realidad ampliamente documentada¹²⁷. El contexto es muy claro, ya que Belmonte no constituía entonces particularidad alguna, sino que era uno más de los muchos monasterios norteños (gallegos, campesinos¹²⁸ y asturianos) cuya adhesión a la Congregación estaba

123. Para este último caso vide ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio: *Los Oscos en los siglos X-XIII. Un modelo de organización social del espacio en la Asturias medieval*. Oviedo, Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, 2001, p. 109.

124. SANZ FUENTES, M.^a Josefa: «Falsos y falsificaciones en la documentación medieval», en MUNITA LOINAZ, José Antonio (coord.): *Mitificadores del pasado, falsarios de la historia: historia medieval, moderna y de América*, 2011. Bilbao, Universidad del País Vasco, pp. 30-31.

125. MARTÍN, Ezequiel: *Los bernardos castellanos (Historia de la Congregación cisterciense de Castilla)*. Palencia, Gráficas Aguado, 1952, p. 29.

126. Entre otros, YAÑEZ NEIRA, María Damián: «Los primeros usos de la Congregación de Castilla», *Compostellanum*, XXVI/1-4 (1981), pp. 83 y ss.

127. En 1516 ya se dirigían doña Juana y su hijo Carlos «a todos los corregidores, asyntentes, alcaldes e otras justicias e juezes qualesquier asy del nuestro Principado de Asturias de Oviedo (...)» mandando permitiesen la visita de los monasterios cistercienses por parte del reformador para su corrección y castigo. GARCÍA ORO, José y PÉREZ LÓPEZ, Segundo Leonardo: «La reforma religiosa durante la gobernación del cardenal Cisneros (1516-1518): hacia la consolidación de un largo proceso», *Annuaire Sancti Iacobi*, 1 (2012), p. 115. Documento 40.

128. De Tierra de Campos.

tratando de conseguir la Observancia cisterciense de Castilla por aquellos años¹²⁹. Es dentro de esta política general donde se enmarca la voluntad del General Reformador de unir la casa asturiana ya en 1525 a la Congregación cuyos designios dirigía.

Y aquí, en este año 1525, tropieza con la oposición de dos fuerzas que no van a facilitar la tarea y no van a dar su brazo a torcer, o que, al menos, no lo van a hacer en un primer momento. Por supuesto, está el abad perpetuo de la abadía, fray Julián de Belmonte¹³⁰, que no estaba por la labor de renunciar a su prelación, a sus derechos heredados y a entregar a los bernardos castellanos la casa que regía, aunque estos estuvieran dispuestos a darle una pensión que le mantuviera durante sus días. No era, este último, ya digo, el objetivo del abad sino que prefería mantener su ascenso y sus preeminencias sobre la casa. Y, por otra parte, tampoco el obispo de Oviedo, que entonces era Diego de Muros, estaba dispuesto a permitir que Belmonte se incorporara a la Observancia, entre otras cuestiones porque, en este supuesto, el monasterio quedaría exento de la visita del ordinario¹³¹, pues esta se limitaría a la que preceptivamente habría de realizar el General o un visitador comisario en su nombre. El obispo perdería de este modo su control potencial sobre una abadía asentada en la diócesis que gobernaba¹³²; por eso colaboró cuanto pudo con el abad perpetuo «mandando a los clérigos de vuestra diócesis diesen todo el favor e ayuda al abad y monjes del dicho monesterio para ynpedir la dicha refoamación»¹³³.

En este complejo juego de ajedrez, además del abad perpetuo, del obispo de la diócesis de Oviedo y del General de los bernardos castellanos, otras fuerzas se vieron implicadas: de un lado, el emperador Carlos V (y luego su hijo Felipe II) y del otro el pontífice romano. De ninguno de ellos puede decirse que no interviniera con agrado.

El rey participó, ante las peticiones y súplicas del General Reformador, en favor de la adhesión, pero, aún así, el proceso no fue de fácil resolución. El emperador encontró totalmente satisfactorios los procedimientos y objetivos de la

129. En el primer cuarto del siglo XVI se incorporan los monasterios asturianos de Valdediós y Villanueva de Oscos, vide TORNÉ CUBELLS, Josep: «Origen y presencia de los monjes blancos en Asturias», en VV.AA.: *Monasterios cistercienses del Principado de Asturias*. [Valdediós], monasterio de Valdediós, 1998, pp. 24-25. Con carácter general: GARCÍA ORO, José: *Cisneros y la Reforma del Clero español en tiempo de los Reyes Católicos*. Madrid, CSIC, 1971, pp. 155-156. Prácticamente idéntico es IDEM: *La reforma de los religiosos españoles en tiempo de los Reyes Católicos*. Valladolid, Instituto Isabel la Católica, 1969, pp. 106-108. También, PÉREZ-EMBIID WAMBA, Javier: *Císter en Castilla y León...* Salamanca, Junta de Castilla y León, 1986, pp. 683-696.

130. Vide las páginas que le dedica dentro de su abadologio, GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Leopoldo: «Aproximación al abadologio de Santa María de Lapedo», *Cistercium*, 207 (1997), pp. 329-370.

131. Con carácter general vide BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El Clero en la España moderna*. Madrid, Caja Sur – CSIC, 2010, pp. 323 y ss.

132. «Porque se teme quel obispo de Oviedo o otras personas le pornán algún ynpedimiento en la dicha refoamación so color que la vesitación del abad e monjes del dicho monesterio le pertenece o so otras colores», GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, M.^a José: *Los monasterios de la Corona de Castilla en el reinado de Carlos V. Estudio histórico y colección diplomática [Liceo Franciscano, Año LIII]*. Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2001, p. 564. Documento 230.

133. *Ibidem*, p. 433. Documento 143.

Observancia¹³⁴ y fue partidario de entregar la abadía a los reformadores, de similar modo al empleado por sus abuelos años atrás y que, en procesos semejantes, no dudaron en favorecer los intereses de estos últimos¹³⁵; intereses que, en última instancia, eran los suyos propios. Así, escribió al obispo, al corregidor, a don Sancho de Miranda (mayorazgo de la casa de Miranda¹³⁶) y al propio abad para que favorecieran la reforma¹³⁷. A este último, «devoto padre abad del monesterio de Santa María de Belmonte», se le escribía en los siguientes términos: «vos ruego y encargo deys vuestro consentimiento para quel dicho reformador, conforme a las dichas bulas, pueda hazer libremente la dicha refoemación, tomando con él el medio que sea justo e razonable para que por vuestros días se vos dé alguna pensión por el derecho que teneys a la dicha abadía, como se ha fecho con otros abades»¹³⁸

En esta tesitura, en la que el Reformador presumía de contar con el beneplácito regio y con licencia pontificia, el abad perpetuo, fray Julián, que sabía de las intenciones del emperador, pactaba la entrega de la abadía. Él habría de seguir siendo el abad de Belmonte durante sus días¹³⁹, pero el monasterio se integraba ya en la Observancia; es decir, fray Julian sería su primer abad y, a su muerte, tras él, su sobrino, que entonces era su coadjutor, sería el segundo, aunque también como abad perpetuo¹⁴⁰. Solo tras la muerte de ambos entraría el monasterio en esos ciclos trienales que ya iban siendo conocidos aquí y allá por esos años.

Por lo tanto, fray Julián exigía (y se le concedería) seguir como abad, y, además, que la entrada en la Reforma no supusiese una transformación radical del modo de vida que en ella se tenía; es decir, que los monjes que residían en Belmonte no se vieran obligados a introducirse súbitamente en los usos de la Observancia, sino que pudieran mantener sus costumbres en cuestiones de vida, vestimenta y ceremonial. A cambio, fray Julián se comprometía a enviar a su sobrino a uno de los monasterios de la Congregación para formarse en el modo de vivir, de vestirse y en las ceremonias de esta¹⁴¹.

En contrapartida, el abad perpetuo accedía a que el Reformador y sus comisarios visitasen la abadía según era preceptivo entre los bernardos castellanos,

134. *Ibidem*, «Y porque tengo voluntad que asy la dicha casa como todas las otras casas de la dicha horden que hasta agora no están reformadas se reformen y pongan en regular oservancia».

135. En términos similares se expresa SEIJAS MONTERO, María: «La trayectoria de los monasterios cistercienses del sudoeste gallego desde la Congregación de Castilla», *Cuadernos de Historia Moderna*, 38 (2013), pp. 76-78.

136. Sobre la casa de Miranda vide CUARTAS RIVERO, Margarita: «Investigación del Concejo de Hacienda sobre la familia Miranda de Asturias a finales del siglo XVI», en *Población y sociedad en la España cántabrica durante el siglo XVII*. Santander, Centro de Estudios Montañeses, 1985, pp. 133-145. Más recientemente DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: «Los marqueses de Valdecarzana, señores de vasallos en la Asturias del Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)», *Revista de Historia Moderna*, n.º 24 (2006), pp. 363-394.

137. GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, M.ª José: *Los monasterios de la Corona de...* Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2001, pp. 434, 565-566. Documentos 144, 231, 233 y 234.

138. *Ibidem*, pp. 565-566. Documento 232.

139. *Ibidem*, pp. 162-163.

140. «Después de los días de un sobrino suyo que nuestro muy sancto padre le tiene dado por coadjutor en su vida del dicho abbad fray Julian». *Ibidem*, p. 631. Documento 274.

141. *Ibidem*, p. 633. Documento 274.

negándose además a aceptar a otros que no perteneciesen a la Congregación¹⁴². Eso sí, aquellos visitantes no podrían deponerle, ni tampoco castigarle privándole de la abadía, sino que simplemente él y después su sobrino habrían de actuar de acuerdo a los mandatos de visita. La Observancia solo podría actuar en su contra si se les descubriese vendiendo bienes del monasterio sin licencia del General o viviendo en concubinato¹⁴³.

Otra reclamación no menos importante que hizo fray Julián de Belmonte está relacionada con un privilegio al que no estaba dispuesto a renunciar: que la abadía no perdiese la capacidad de formar a futuros monjes. Era entonces bien sabido que la Observancia, a los monasterios de reciente incorporación, les había ido cercenando la capacidad de dar hábitos, llevando a estas casas monjes formados en los claustros de los institutos reformados, no solo porque estaban educados en un ceremonial y en unos usos que los reformadores avalaban y deseaban extender e imponer, sino también para romper los lazos que pudieran existir entre las élites locales y los monjes de cada cenobio, emparentados como estaban con aquellas¹⁴⁴. El General únicamente podría enviar monjes a otra abadía y remplazarlos por otros en su lugar en caso de detectar comportamientos inadecuados graves¹⁴⁵.

Finalmente, el abad perpetuo había de transigir en dos cuestiones trascendentales. En primer lugar, tenía que renunciar a todas las bulas y privilegios de exención de que gozaba hasta la fecha. En segunda instancia debería satisfacer con la Observancia las contribuciones a las que se obligaba a la abadía, y no con otra institución¹⁴⁶. De hecho, así parece que obraron cuando el obispo de Oviedo les repartió unos cuantos maravedís para contribuir con el subsidio que exigía la corona. El prior de la abadía, fray Gonzalo, en nombre de la comunidad de Belmonte, se dirigía en los siguientes términos al deán y cabildo de Oviedo, por cuanto:

quel dicho monesterio está yncorporado en la oserbanza y prestado obediencia al reformador de la horden de Císter, el qual por su parte y horden, contribuyó aquella cantidad a que fue serbido Su Magestad de manera que la dicha horden fue y está esclusa de la dicha quarta y susidio, porque al dicho monesterio no se pueden repartir marabedís algunos; y en caso que le deben de repartir, no se le pueden repartir tamos marabedís quantos a los otros monesterios, abiendo respeto a la renta que cada uno dellos tiene (...)»¹⁴⁷.

142. *Ibidem*, p. 632. Documento 274.

143. *Ibidem*, p. 631. Documento 274.

144. El último en referirse a esta cuestión, en relación a los monasterios cistercienses asturianos ha sido, citándose al caso de Valdediós, SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, Álvaro: *De Maliayo a Villaviciosa. Un territorio de la marina centro-oriental de Asturias en la Edad Media*. Oviedo, Fundación Cardín – Ayuntamiento de Villaviciosa – Universidad de Oviedo, 2016, *passim*. Con anterioridad, y a propósito de los monasterios femeninos de la cuenca del Piloña en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad, debe destacarse MARTÍNEZ VEGA, Andrés: *Santa María de Villamayor y San Martín de Soto: los monasterios medievales del valle del Piloña*. Infiesto, Ayuntamiento de Piloña, 1997.

145. *Ibidem*, p. 633. Documento 274.

146. *Ibidem*.

147. ACO. Papel suelto. Caja 245, carpeta 22.

En 1536 moría fray Julián de Belmonte y no parece que haya sido en la vejez. El autor del *Tumbo Nuevo* nos informa cómo «yendo una vez el abbad don fray Julián a Zezana, a la fiesta de Sant Bartholomé, amaneció muerto otro día» y asegura haber sido informado del particular por algunos que llegaron a alcanzarlo en vida¹⁴⁸. Le sucedería al frente de la abadía su sobrino, tal y como estaba pactado. Siete años más tarde estallaba el conflicto que se prolongaría por espacio de diecisiete años.

Este episodio es mucho mejor conocido. Uno de lo primeros en dar noticia pública sobre el particular fue Prudencio de Sandoval: «en el año de 1543, a cinco días del mes de setiembre, se incorporó con la Congregación de la Observancia, por mandato del emperador Carlos V»¹⁴⁹. El padre Escudero, que conocía el relato del cronista benedictino, escribiría en el *Tumbo Nuevo* de Belmonte cómo, en 1543, «con la provisión y mandatos de su Real Consejo (...) vino el padre fray Christóval de Horozco, (...) hijo del real monasterio de Valbuena, el qual, trayendo los recaudos necesarios, assí de Roma y del Consejo Real como de la Orden y de nuestro padre general fray Lorenço de Horozco, de La Espina, tomó la posesión deste dicho monasterio (...), siendo (...) abbad don fray Gonçalo de Belmonte, el Segundo, que fue despojado de la abadía»¹⁵⁰ y que tuvo que huir para poner su vida a salvo y evitar los castigos, privaciones y censuras que podía inferirle el General Reformador en virtud del oficio¹⁵¹.

Fray Gonzalo fue acusado por el presidente de la abadía, el padre Hernando de Salinas, y por el General Reformador de múltiples desmanes, asesinatos¹⁵², delitos, insultos, injurias y «soltura e mal exemplo de vida e desonestidad del dicho fray Gonçalo e de los religiosos que tenía»¹⁵³, vida relajada¹⁵⁴, despilfarro de las rentas¹⁵⁵ y de haber «handado apóstata»¹⁵⁶. Además, el General aprovechaba la oportunidad para alabar los muchos beneficios espirituales que aportaban los monjes reformados¹⁵⁷.

El abad expulsado huyó a Roma¹⁵⁸, donde habría encontrado la colaboración de monjes cistercienses allí asentados¹⁵⁹. Según anota el padre Escudero, don fray Gonzalo y sus agentes contradijeron en la ciudad eterna cuanto pudieron

148. AHA. L. 11308, fol. 7r.º.

149. SANDOVAL, Prudencio de: *Crónica de Alfonso VII*. Madrid, Luis Sánchez, 1600, p. 154.

150. AHA. L. 11308, fol. 7r.º.

151. Textualmente leemos cómo al haber huído «no le pudo castigar en su persona conforme a la gravedad e calidad de sus delitos», GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, M.ª José: *Los monasterios de la Corona de Castilla...* Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2001, pp. 164 y 763.

152. *Ibidem*, p. 771. Documento 328.

153. *Ibidem*, p. 773. Documento 328.

154. «Abía ynbiado a besar el dicho monesterio y por aber allado muy culpado al dicho fray Gonzalo y a causa de la poca religión que abía en el dicho monesterio».

155. «Tener perdida y despada la dicha casa». *Ibidem*, pp. 763 y 771. Documentos 323 y 328.

156. *Ibidem*, p. 765. Documento 324.

157. Así escribía el presidente Salinas: «se çelebran los divinos ofçios y el culto divino con mucha reberençia». *Ibidem*, p. 771. Documento 328.

158. *Ibidem*, p. 765. Documento 323.

159. MANRIQUE, Ángel: *Annales. Tomo IV*. Zamora, Cistercium n.º extraordinario, 2010, *passim*.

la unión definitiva a la Observancia¹⁶⁰. Supuestamente, según los reformadores, habría acudido a la curia romana y habría obtenido –con falsas informaciones– sentencias favorables a sus intereses y contrarias a los de los bernardos castellanos.

En Asturias, las reacciones no se hicieron esperar y quienes se manifestaron no debieron de secundar los intereses de los reformadores. Así, en 1544, el emperador escribía a su corregidor en la región y a las justicias del reino pasa que se favoreciera la visita al monasterio del padre general Orozco¹⁶¹. Además, desde Roma, fray Gonzalo movía los hilos necesarios, aprovechando las muchas amistades y clientelas que dejaba en la comarca en que se hallaba enclavada la abadía¹⁶².

Por eso, los observantes acudían al rey y, visto el asunto por el Consejo de Castilla, «fue acordado mandar dar esta nuestra carta (...) porque vos mandamos a todos y a cada uno de vos en los dichos vuestros lugares e jureddiciones, según dicho es, que si algunas bulas o letras apostólicas se obieren traído e presentado o truxieren o presentaren por parte del dicho fray Gonzalo de Belmonte (...) sobre lo tocante al dicho monesterio [de Belmonte] (...) no consintais ni deis lugar a que por bertud de las dichas bulas e letras apostólicas (...) se agan autos en perjuicio de la dicha Reformatión y Oserbançia (...) ni se tome posesión alguna del dicho monesterio (...) y embiad ante los del nuestro Consejo las dichas bulas e letras apostólicas oreginalmente para que nos las mandemos ber» y para que se actúe en consonancia: si son ciertas se acepte lo contenido en ellas; si se sabe que el Pontífice fue mal informado se le suplique «lo mande prober y remediar como conbenga»¹⁶³.

El asunto se despachaba en el Consejo Real y fray Gonzalo de Belmonte también defendió sus intereses e hizo valer su posición aduciendo que la posesión perpetua de la abadía era suya, no del patronato regio, y que él la habría de tener mientras viviese.

Añadía unas razones de máximo interés que conviene ofrecer en extenso, porque van a permitir mostrar el motivo del desencuentro entre el abad perpetuo y los reformantes:

El dicho don fray Gonçalo tenía el dicho monesterio poblado de religiosos e más reformado que agora estava e más en servicio de Dios Nuestro Señor e quietud e probecho de la casa e nunca se hizo en él cosa de mal exemplo ni desonesto, porque los frayles de la dicha horden han procurado e querían el dicho monesterio por llevarse las rentas dél y anexalle a otras de sus casas para conplir con poner en él dos o tres religiosos. E porquel dicho su parte no pretendía azer bienes

160. AHA. L. 11308, fol. 7v.º.

161. GARCÍA ORO, JOSÉ y PORTELA SILVA, M.ª José: *Los monasterios de la Corona de Castilla...* Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2001, p. 762. Documentos 319, 320, 321.

162. Así leemos: *Se avía ydo a Roma de donde fatigaba e molestaba a dicho abad y a los otros religiosos del dicho monesterio y enviaba çitaçiones y executoriales así contra ellos como contra los renteros de la dicha casa porque pagavan la renta della, a los quales descormulgava y maltrataban çiertos procuradores y legos y clérigos que tenía (...), los quales fijaban a las puertas del dicho monesterio las çitaçiones y las andavan noteficando a las justicias y renteros. Ibidem, pp. 771-772. Documento 328.*

163. *Ibidem*, p. 764. Documento 323.

patrimoniales los del dicho monesterio sino usar de su derecho e posesión e tener en Religión e en servicio de Dios el dicho monesterio el tiempo que biviere¹⁶⁴.

Niega por lo tanto fray Gonzalo haber incurrido en los graves delitos que los reformadores le imputaban. Es más, se jacta, como los observantes, de ser el monasterio bajo su prelación un ejemplo de vida en Religión. Sin embargo, lo más significativo del pasaje es precisamente todo lo demás, como vamos a ver a continuación, porque el abad fray Gonzalo no habrá sido un dechado de virtudes pero, desde luego, sabía lo que había y el futuro que los bernardos castellanos tenían pensado para el monasterio que él regía.

Incapaz de hacer valer en la Península sus intereses, fray Gonzalo cederá todo su derecho sobre la abadía al Pontífice que hará precisamente aquello que los reformadores más criticaban: hacerle entrega del monasterio, bajo el régimen de la encomienda, a Pedro Gómez de Villarroel, que, no obstante, no aceptaría¹⁶⁵. Finalmente, el Reformador le pedirá al Papa que la una a la Congregación a lo que, en última instancia, accederá¹⁶⁶. Escribe Sandoval: «Y en el año de 1560, a 27 de enero, el papa Paulo IV dio la bula desta unión»¹⁶⁷.

Por su parte, fray Gonzalo, el abad desposeído, acabaría sus días en la marginalidad: habiendo los bernardos castellanos hecho correr la voz de ser monje prófugo, y de tener que ser estos reclusos en los monasterios en virtud de resolución pontificia, trató de prenderle un alguacil del corregidor cuando se hallaba residiendo en el vecino concejo de Grado. Aquel día, con ayuda de familiares y deudos, organizó una escaramuza que originó cierta inquietud entre los reformadores, que comunicaron el asunto en el Consejo de Castilla¹⁶⁸.

Solo tras este largo proceso, 17 años después de que Carlos V adjudicase a los reformadores la casa asturiana, el papa Pablo IV conseguía unir «este monasterio de Nuestra Señora de Belmonte a la Regular Observancia de España de nuestra sagrada orden de Cister e instituto de nuestro padre Sant Bernardo»¹⁶⁹. Entraba así la casa asturiana en la modernidad y lo hacía traumáticamente.

¿Cómo se resintió el archivo?, baste decir que no conocemos mención a ningún documento pontificio anterior al año 1560 y que nada queda en el archivo en este sentido. Sabiendo lo copioso que es el número de documentos pontificios en otras abadías y valorando justamente el estimable volumen documental medieval en donaciones, compras, foros... y especialmente la rica serie de privilegios regios que se conservan del archivo de Belmonte¹⁷⁰, la pérdida total del documento pontificio

164. *Ibidem*, p. 774. Documento 328.

165. MANRIQUE, Ángel: *Opus cit.*, p. 35.

166. *Ibidem*.

167. SANDOVAL, Prudencio de: *Crónica de Alfonso VII*. Madrid, Luis Sánchez, 1600, p. 154.

168. GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, M.^a José: *Los monasterios de la Corona de Castilla...* Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2001, p. 167.

169. AHA. L. 11308, fol. 7v.º.

170. Ha desgranado el contenido del archivo, FERNÁNDEZ ORTIZ, Guillermo: *Historia y memoria. El monasterio...*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Oviedo 2017, pp. 275-278.

medieval, que no dejará ni una sola noticia en los instrumentos de época moderna, solo puede explicarse por un proceso de semejante envergadura.

II.1. EL DESMANTELAMIENTO DE LA ABADÍA. PROYECTOS FALLIDOS

Como hemos anotado, a comienzos de la década de 1540 fray Gonzalo de Belmonte se quejaba ante el Consejo de Castilla que los reformadores pretendían suprimir la categoría abacial de Belmonte, reduciendo el centro a un sencillo priorato, integrado apenas por dos o tres religiosos y dependiente de otra casa a la que se habrían de dirigir las rentas que se sacasen de los bienes del cenobio asturiano. Esto atentaba contra sus intereses y derechos sobre la abadía, evidentemente. Veremos ahora qué había de verdad en ello.

Desde luego, la Reforma supuso, especialmente en el Noroeste peninsular, la reestructuración del mapa conventual. No solo los bernardos, también los benedictinos de la congregación de San Benito el Real, modificaron la categoría de las distintas abadías y jerarquizaron internamente la relación entre unas y otras¹⁷¹. Pequeños centros perdían su activa vida comunitaria y el rango abacial, quedando reducidos a pequeños prioratos en los que apenas uno o dos religiosos residirían para controlar las posesiones, sacar las rentas y encargarse de dirigir las a las casas de las que entonces pasaban a depender¹⁷².

Además de la reestructuración del panorama existente, los reformadores no dejaron de plantear la erección de nuevos establecimientos, especialmente en medios urbanos. No solo contemplaron levantar monasterios en los núcleos principales del país (Valladolid¹⁷³, Madrid¹⁷⁴ o Santiago, ya en el siglo xviii¹⁷⁵) sino también colegios vinculados a centros universitarios, en los que los profesos de la Congregación pudieran recibir unas enseñanzas acordes a los nuevos tiempos.

Ya a inicios del siglo xvi habían abierto los bernardos castellanos un colegio en Salamanca para que en la Universidad de la ciudad del Tormes pudieran estudiar quienes vistieran el hábito blanco de la Congregación¹⁷⁶. Tuvo efímera existencia y entre 1531 y 1534 los bernardos acordaron trasladarlo a Alcalá.

171. En la diócesis de Lugo esta reestructuración fue aún más significativa, según REY CASTELAO, Ofelia: «El Clero Regular», en GARCÍA ORO, José (dir.): *Historia de las diócesis españolas. 15. Iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2002, p. 137.

172. Ha estudiado las posibilidades económicas de estos prioratos, aunque focalizando su mayor interés en el siglo xviii, SEIJAS MONTERO, María, «Los prioratos de Santa María de Oia en el sudoeste gallego y en el noroeste portugués a fines de la Edad Moderna: aproximación a su situación económica», *Hispania Sacra*, n.º 138 (2016), pp. 675-691.

173. MANRIQUE, Ángel: *Opus cit.*, p. 39.

174. Tras diversos intentos se fundará a fines del siglo xvi. Un estudio sobre el mismo, con análisis del período fundacional en YÁÑEZ NEIRA, María Damián: «Monasterio de Santa Ana de Madrid. 1596-1996», *Cistercium*, 209 (1997), pp. 735-774.

175. Da la noticia REY CASTELAO, Ofelia: *Libros y lectura en Galicia. Siglos xvi-xix*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2003, p. 381.

176. Según García Oro, en 1505 se acometió la empresa de construir un colegio en Alcalá; en Salamanca el proyecto

Sufragar su mantenimiento era difícil pues, en principio, no contaba el centro de enseñanza con un volumen patrimonial de entidad. Por esto, los reformadores van a obtener del Papa, «para sustento de los monjes que estudiasen en él y de sus sirvientes», licencia para unir al colegio de Salamanca los monasterios de Acebeiro, Peñamayor y San Miguel de Dueñas¹⁷⁷. De este modo, estos centros perdían la categoría de abadías y destinaban a partir de entonces sus rentas no al mantenimiento de una copiosa comunidad, sino al sostenimiento del nuevo centro formativo. Insuficientes estas rentas para su mantenimiento, en 1523 se añadieron las de A Franqueira que dejó también de ser abadía¹⁷⁸, mientras San Miguel, que se convirtió en abadía femenina, quedó comprometida a la satisfacción anual de un elevado número de maravedís para con el colegio salmanticense primero, con el complutense después¹⁷⁹.

Trasladado el colegio a su nuevo destino, no faltaron voces a inicios de la década de 1540 que confiaban en que Salamanca recuperase el instituto perdido o, en su defecto, se fundase en la ciudad castellana un nuevo centro de estudios¹⁸⁰.

Es en este contexto en el que –de crear a fray Gonzalo– debió de plantearse la supresión de la dignidad abacial en Belmonte y anexas las rentas extraídas de la casa asturiana a otro instituto. De hecho, años más tarde, en la década de 1580, con Belmonte ya plenamente incorporado a la Observancia, cuando los bernardos castellanos sigan queriendo levantar un colegio a orillas del Tormes dotado con las rentas suficientes, algunas voces van a plantear la transformación de la abadía asturiana en un pequeño priorato dependiente del nuevo centro de enseñanza¹⁸¹. Varios miembros en el seno de la Congregación pretenderán eliminar la dignidad abacial en Belmonte, transformando el viejo establecimiento en un priorato dependiente del colegio que la Observancia funda en Salamanca, integrado únicamente por dos religiosos con un prior al frente¹⁸². En este contexto,

hubo de esperar hasta 1514, GARCÍA ORO, José: *La Reforma de los religiosos españoles...* Valladolid, Instituto Isabel la Católica, 1969, p. 110.

177. Sobre la incorporación de Acebeiro, vide SEIJAS MONTERO, María: «La trayectoria de los monasterios cistercienses...», *Cuadernos de Historia Moderna*, 38 (2013), p. 76.

178. Al margen de los estudios de carácter general pueden verse, LIMIA GARDÓN, Francisco Xavier: «Santa María de A Franqueira», en YÁÑEZ NEIRA, María Damián (coord.): *Monasticón cisterciense gallego*, I. León, Edilesa, 2000, pp. 274-275; REDONDO CANTERA, María José: «Apuntes para la historia del desaparecido convento de San Bernardo en Salamanca: su edificio», *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 56 (1990), p. 438. También, SEIJAS MONTERO, María: «Aproximación a la actividad económica del monasterio cisterciense de Santa María de A Franqueira en la época moderna», en CASAL, Raquel, ANDRADE, José Miguel y LÓPEZ, Roberto J. (eds.): *Galicia monástica. Estudios en lebranza da profesora María José Portela Silva*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2009, pp. 247-248.

179. Sobre los pagos de San Miguel al colegio de Salamanca se conserva documentación. Vide CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria: *Catálogo del fondo monástico de San Miguel de Dueñas*. León, Universidad de León, 1994, pp. 68-69 y 72.

180. Ofrece la noticia MANRIQUE, Ángel: *Op. Cit.*, p. 178. La recoge también REDONDO CANTERA, María José: «Apuntes para la historia del desaparecido...», *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 56 (1990), p. 439.

181. MANRIQUE Ángel: *Op. cit.*, pp. 77-78 y 81. También PAZ GONZÁLEZ, Daniel de: *El monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos. De la Reforma a la exclaustación*. Oviedo, Universidad de Oviedo, p. 25.

182. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Valbuena de Duero. Libro L. 16621, folio 74r.º.

las rentas no irían encaminadas al sustento de una comunidad monástica sino al centro formativo creado en la ciudad del Tormes¹⁸³.

Pese a estas pretensiones, Belmonte no llegaría a perder la categoría de abadía, si bien la imagen, en el cuarto final de la centuria, era la de una casa pequeña. Pequeña era para los miembros de la Congregación por los escasos niveles de ingresos que tenía¹⁸⁴, pero también por el bajo número de religiosos que sustentaba¹⁸⁵. La imagen que ofrecían los forasteros no difería de la opinión que corría entre los propios bernardos. En la década de 1570, Morales no dudaba en afirmar que era «casa pequeña de cister en Asturias»¹⁸⁶, mientras que años después Sandoval se referiría a Belmonte como «honrado monasterio, aunque de los menores que esta sancta Congregación [cisterciense] tiene»¹⁸⁷.

Todos los vaivenes que hemos señalado afectaron, que duda cabe, al normal funcionamiento de la vida monástica y, por ende, a las labores administrativas, con lo que esto debió de suponer de desatención al archivo. Había intereses más inminentes que la vigilancia continua del patrimonio fundiario y la correcta percepción de la renta agraria.

En fin, en vísperas de la Reforma el fondo distó de estar en el lamentable estado que dibujaría Escudero hacia 1584. Tal imagen, hubo de obedecer a los avatares de esta dura etapa de tránsito que acabo de referir, pues los monjes del medievo y del primer cuarto del siglo xvi no descuidaron la conservación y la descripción de sus escrituras.

III. CONCLUSIONES

Este era, pues, el valor que los documentos podían tener para los bernardos del Pigüeña. Durante toda la Edad Media, la guarda y conservación de las escrituras tocantes a sus intereses fue una preocupación constante para los religiosos asentados en Belmonte, como preocupación constante fue la puesta por escrito de sus negocios y de sus bienes. Hubo pérdidas casuales, salidas y, por qué no, hay que imaginar destrucciones voluntarias, pero los monjes procuraron evitar la pérdida masiva de documentación. Hicieron copias simples de sus documentos y luego traslados autorizados ante notario, iniciaron la confección de un cartulario, y no

183. REDONDO CANTERA, María José: «Apuntes para la historia del desaparecido...», *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 56 (1990), pp. 439-441.

184. *Difiniciones cistercienses*, 1561, fol. 22v.º.

185. MANRIQUE, Ángel: *Op. cit.*, p. 258.

186. MORALES, Ambrosio de: *Viage por orden del rey don Phelipe II a los reynos de León y Galicia y Principado de Asturias, para reconocer las Reliquias de Santos Sepulcros reales y libros manuscritos de las cathedrales y monasterios*. Madrid, Antonio Marín, 1765, p. 113.

187. SANDOVAL, Prudencio de: *Crónica de Alfonso VII*. Madrid, Luis Sánchez, 1600, p. 154.

dudaron en pasar del papel al pergamino aquellos instrumentos que les merecían mayor estima, como era el caso de los otorgados por los monarcas.

El monasterio fue desde el siglo XIII lugar de escrituración y los monjes se procuraron, especialmente en los dos primeros tercios de la centuria, sus propias escrituras. Al mismo tiempo (desde, al menos mediados de siglo) se habilitó una estancia o espacio para el depósito de la documentación, que posiblemente no haya distado de lo que conocemos para otras abadías cistercienses. En el siglo XV este espacio aparece designado bajo la voz «cartolario» y en él, ya entrado el siglo XVI, se hallaban las escrituras en envoltorios de una treintena de piezas cada una, más o menos descritas, aunque, sin embargo, sin un orden aparente.

El difícil proceso de integración de Belmonte en la Congregación cisterciense de Castilla y las disputas entre los últimos abades perpetuos y los monjes reformadores constituyó una etapa de profunda depresión para la institución y, paralelamente, tanto el estado del archivo como la entrada de nueva documentación debieron de resentirse. Además, algunos instrumentos debieron de movilizarse entonces para apoyar la causa de unos u otros, o, sencillamente, de destruirse. Esto es lo que debió de suceder con la documentación pontificia, cuya ausencia contrasta con la entidad del fondo medieval en pergamino. Del mismo modo, el volumen de documentación en papel para los últimos años del medievo y la primera mitad del siglo XVI es mínimo.

En fin, la imagen de archivo totalmente desarticulado, perteneciente a unos monjes que ignoraban su valor y su contenido, que ofrecía el padre Escudero tras su llegada al monasterio en 1581, respondía, por lo tanto, más a los avatares relacionados con su incorporación a la Observancia cisterciense castellana que a una situación estructural.

BIBLIOGRAFÍA

- ALLEN, Richard: «À la recherche d'un atelier d'écriture de la Normandie cistercienne: le scriptorium de l'abbaye de Savigny (XII^e-XIII^e siècle)», en BAUDIN, Arnaud y MORELLE, Laurent (dirs.): *Les pratiques de l'écrit dans les abbayes cisterciennes (XII^e-milieu du XVI^e siècle). Produire, échanger, contrôler, conserver*. Paris, Somogy Éditions d'art, 2016, pp. 31-54.
- ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio: *Colección diplomática del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos (1139-1300)*. Oviedo, RIDEA, 2011.
- ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio: *El monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos. Historia y fuentes*. Oviedo, Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, 2010.
- ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio: *El monasterio de Villanueva de Oscos. Guía didáctica*. Oviedo, Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, 2010.
- ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio: *Los Oscos en los siglos X-XIII. Un modelo de organización social del espacio en la Asturias medieval*. Oviedo, Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, 2001.
- ANTUÑA CASTRO, Roberto: *Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Oviedo, 2014.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos: *Libro de privilegios de la orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid, Instituto Complutense de la orden de Malta, 2005.
- AZEVEDO SANTOS, María José: «Os «clérigos-notários» em Portugal (séculos XI-XII)», *Estudos de diplomática portuguesa*. Lisboa, Collibri-Universidade Coimbra, 2001, pp. 75-91.
- BALBOA DE PAZ, José Antonio: *El monasterio de Carracedo*. León, Instituto Leonés de Cultura, 2005 (2.^a edición).
- BARRET, Sébastien: *La mémoire et l'écrit: l'abbaye de Cluny et ses archives, X^e-XVIII^e*. Münster, LIT VERLAG, 2004.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El Clero en la España moderna*. Madrid, Caja Sur – CSIC, 2010.
- BAUDIN, Arnaud: «Sceller à Clairvaux et dans sa filiation champenoise du XII^e au XV^e siècle», en BAUDIN, Arnaud, DOHRMANN, Nicolas y VEYSSIÈRE, Laurent (dirs.): *Clairvaux l'aventure cistercienne*. Paris, Somogy Éditions d'art, 2015, pp. 173-183.
- BLASCO, Rosa María: *Una aproximación a la institución notarial en Cantabria*. Santander, Universidad de Cantabria, 1990.
- BULLIMORE, Katherine: «Folwin of Rankweil: the world of a Carolingian local official», *Early Medieval Europe*, 13 (2005), pp. 43-77.
- CALLEJA PUERTA, Miguel: «A escribir a la villa. Clerecía urbana, escribanos de concejo y notarios públicos en la Asturias del siglo XIII», *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 59-82.
- CALLEJA PUERTA, Miguel: «Archivos dispersos, fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del reino de León en los siglos centrales de la Edad Media», *Medievalismo*, 12 (2002), pp. 9-36.
- CALLEJA PUERTA, Miguel: «Cartularios y construcción de la memoria monástica en los reinos de León y Castilla durante el siglo XII», en LAMAZOU-DUPLAN, Véronique y RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa (dirs.): *Los cartularios medievales. Escribir y conservar la memoria del poder, el poder de la memoria*. Pau, Universidad de Pau, 2013, pp. 187-197.
- CALLEJA PUERTA, Miguel: «Certezas y dudas sobre la tradición textual del fuero de Avilés de 1155», *Revista de Filología Asturiana*, 9-10 (2009-10), pp. 215-226.

- CALLEJA PUERTA, Miguel: «El fuero de Avilés de 1155, original extracancilleresco de Alfonso VII», en RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, SANZ FUENTES, María Josefa, y CALLEJA PUERTA, Miguel (coords.): *Los fueros de Avilés y su época*. Oviedo, RIDEA, 2012, pp. 441-442.
- CALLEJA PUERTA, Miguel: «La Asturias medieval», en FERNÁNDEZ PÉREZ, Adolfo y FRIERA SUÁREZ, Florencio (coords.): *Historia de Asturias*. Oviedo, KRK, 2005, pp. 151-341.
- CALLEJA PUERTA, Miguel: «La Catedral de Oviedo como centro de conservación de documentos en la Alta Edad Media», *Estudos em homenagem ao Professor Doutor José Marques*, IV. Oporto, Universidad de Porto, 2006, pp. 179-191.
- CALLEJA PUERTA, Miguel: «Señores sin cancillería. Génesis y validación de los documentos de la aristocracia castellano-leonesa (1100-1250 ca.)», en SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana (ed.): *Escritura y Sociedad: la nobleza*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago – Xunta de Galicia, 2017, pp. 19-58.
- CALLEJA PUERTA, Miguel: *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia asturleonese en los siglos XI y XII*. Oviedo, KRK, 2001.
- CARRASCO LAZARENO, M.^a Teresa: «Del scriptor al publicus notarius. Los escribanos de Madrid en el siglo XIII», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 16 (2003), pp. 187-344.
- CARRASCO LAZARENO, M.^a Teresa: *La documentación de Santo Domingo el Real de Madrid (1286-1416). I. Estudio Documental*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Autónoma de Madrid, 1994.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria: *Catálogo del fondo monástico de San Miguel de Dueñas*. León, Universidad de León, 1994.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria: *Colección documental del monasterio de Nogales (1149-1498)*. León, Centro de Estudios San Isidoro, 2001.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria: *El esplendor del Císter en León*. León, Fundación Vasco-Hullera, 2007.
- CHASTANG, Pierre: «Cartulaires, cartularisation et scripturalité médiévale: la structuration d'un nouveau champ de recherche», *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 49 (2006), pp. 21-31.
- COCHERIL, Maur: *Etudes sur le monachisme en Espagne et au Portugal*. Paris, Société d'editions Les Belles Lettres, 1966.
- CRUZ HERRANZ, Luis Miguel: «El archivo monástico. Entre la gestión de su administración y la gestión de su memoria histórica», en BALDAQUÍ ESCANDELL, Ramón (ed.): *Lugares de escritura: el monasterio*. Alicante, Universidad de Alicante, 2016, pp. 177-230.
- CUNHA ALEGRE, Maria Cristina Almeida e: «Tabeliães bracarense no século XIII», *IX Centenário da dedicação da sé de Braga. Congresso Internacional*, Braga, 1990, pp. 249-265.
- CUNHA ALEGRE, Maria Cristina Almeida e y SILVA, Maria Joao: «Cooperazione e coesistenza tra professionisti della scrittura: tabellioni pubblici e notai vescovili (Braga e Porto - sec. XIII-XIV)», en MUSCO, Alessandro y MUSOTTO, Giuliana (eds.): *Coexistence and cooperation in the middle age*. Palermo, Officina di Studi Medievali, 2014, pp. 445-452.
- ERHART, Peter: «Carta ista amalfitana est et nescitur legere. The charters of Cava dei Tirreni and their evidence for early medieval archival practice», *Gazette du livre medieval*, 50 (2007), pp. 27-39.
- ESCALONA MONGE, Julio: «Antes de los cartularios: gestión de archivos y transmisión de los documentos de la Castilla condal (siglo IX-1038)», en SIRANTOINE, Hélène, y ESCALONA MONGE, Julio (coords.): *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir: Espagne et Occident chrétien (VIII^e-XII^e siècles)*. Madrid, CSIC – Universidad de Toulouse, 2013, pp. 147-167.
- FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: «Influencias foráneas y transformación de la sociedad asturiana a lo largo del siglo XII», *Asturiensia Medievalia*, 5 (1986), pp. 111-133.

- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio y HERRERO DE LA FUENTE, Marta: *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas. II (1109-1300). Índices*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2005.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *La elaboración de los documentos en los reinos hispánicos occidentales (ss. XI-XIII)*. Burgos, Institución Fernán González, 2002.
- FERNÁNDEZ MIER, Margarita: «Economía y sociedad en Miranda y Somiéu en los siglos X-XIII», *Asturiensia Medievalia*, 8 (1995-96), pp. III-132.
- FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Documentos del monesteriu de Balmonte (siglos XIV y XV)*. Oviedo, Academia de la Llingua Asturiana, 2001.
- FERNÁNDEZ MIER, Margarita: *Documentos del Monesteriu de Balmonte (siglu XIII)*. Oviedo, Academia de la Llingua Asturiana, 1995.
- FERNÁNDEZ ORTIZ, Guillermo: «La práctica notarial en el concejo de Grado (Asturias) durante el siglo XIII. De los escribanos rurales al notariado público», en PUEYO COLOMINA, Pilar (coord.): *Lugares de escritura: la ciudad*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2015, pp. 171-187.
- FERNÁNDEZ ORTIZ, Guillermo: *Historia y memoria. El monasterio de Belmonte a través de su Tumbo Nuevo*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Oviedo, 2017.
- FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C.: *Colección diplomática del monasterio de Belmonte*, Oviedo, IDEA, 1960.
- GARCÍA LARRAGUETA, Santos Agustín: *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*. Oviedo, IDEA, 1962.
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio: *Cartulario del monasterio de Santa María de Huerta*. Soria, Monasterio de Huerta, 1981.
- GARCÍA ORO, José y PÉREZ LÓPEZ, Segundo Leonardo: «La reforma religiosa durante la gobernación del cardenal Cisneros (1516-1518): hacia la consolidación de un largo proceso», *Annuario Sancti Iacobi*, I (2012), pp. 47-174.
- GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, M.^a José: *Los monasterios de la Corona de Castilla en el reinado de Carlos V. Estudio histórico y colección diplomática [Liceo Franciscano, Año LIII]*. Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2001.
- GARCÍA ORO, José: *Cisneros y la Reforma del Clero español en tiempo de los Reyes Católicos*. Madrid, CSIC, 1971.
- GARCÍA ORO, José: *La reforma de los religiosos españoles en tiempo de los Reyes Católicos*. Valladolid, Instituto Isabel la Católica, 1969.
- GOMES, Saúl António: «*Sigillis abbatis et conventus muniantur*. A Sigilografía Cisterciense Medieval em Portugal», *Signum*, 9 (2007), pp. 9-52.
- GOMES, Saul António: *In Limine conscriptionis. Documentos, chancelaria e cultura no mosteiro de Santa Cruz de Coimbra (séculos XII a XIV)*. Viseu, CHSC, 2007.
- GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Leopoldo: «Aproximación al abadologio de Santa María de Lapedo», *Cistercium*, 207 (1997), pp. 329-370.
- GONZÁLEZ HYMLA, Herbert: *El monasterio de Piedra. Fuentes y documentos*. Madrid, Real Academia de la Historia – Institución Fernando el Católico, 2014.
- GUYOTJEANNIN, Olivier: «La science des archives a Saint-Denis (fin du XIII^e-debut du XVI^e siècle)», en AUTRAND, Françoise, GAUVARD, Claude, y MOEGLIN, Jean-Marie (coord.): *Saint-Denis et la Royauté. Études offertes à Bernard Guenée*. Paris, Publications de la Sorbonne, 1999, pp. 35-50.

- HERRÁEZ ORTEGA, M.^a Victoria: «Soberanos, señores y damas. Los promotores del Císter en el Reino de León», en CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y CELIS SÁNCHEZ, Jesús (coords.): *El Císter en el Reino de León*. León, Instituto Leonés de Cultura, 2012, pp. 21-33.
- HEVIA BALLINA, Agustín: «Un inventario de documentos que formaron parte del archivo del monasterio cisterciense de Santa María de Lapedo en Belmonte», *Studium Ovetense*, 20 (1997), pp. 69-94.
- INNES, Matthew: «On the material culture of legal documents: charters and their preservation in the Cluny archive, ninth to eleventh centuries», en BROWN, Warren, COSTAMBEYS, Marios, INNES, Matthew, y KOSTO, Adam (eds.): *Documentary Culture and the Laity*. Cambridge, Cambridge University Press, 2013, pp. 290-301.
- KOSTO, Adam: «Sicut mos esse solet: documentary practices in Christian Iberia, c. 700-1000», en BROWN, Warren, COSTAMBEYS, Marios, INNES, Matthew, y KOSTO, Adam (eds.): *Documentary Culture and the Laity*. Cambridge, Cambridge University Press, 2013, pp. 259-282.
- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel: «La Cancillería de Alfonso IX (1188-1230)», *El reino de León en la Alta Edad Media v. Las Cancillerías Reales (1109-1230)*. León, Centro de Estudios San Isidoro – Archivo Histórico Diocesano de León – Caja España, 1993.
- MARTÍN LÓPEZ, M.^a Encarnación: «Colección diplomática de la infanta doña Sancha (1118-1159). Estudio Crítico», en VV.AA.: *León y su Historia. Miscelánea Histórica. VIII*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de España – Archivo Histórico Diocesano de León, 2003, pp. 139-345.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín: *Cartulario de Santa María de Carracedo (992-1500). I. 992-1274*. León, Instituto de Estudios Bercianos, 1997.
- MENDO CARMONA, Concepción: «El pensamiento archivístico medieval. Una página de la historia de la cultura a través del fondo documental de la catedral de León», en SOTO RÁBANOS, José María (coord.): *Pensamiento medieval hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, I. Madrid, CSIC, 1998, pp. 591-623.
- MENDO CARMONA, Concepción: «Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística», en VV.AA.: *Jornadas científicas: documentación jurídico-administrativa, económico financiera y judicial en el reino castellano-leonés (s. X-XIII)*. Madrid, Universidad Complutense, 2002, pp. 165-189.
- MENDO CARMONA, Concepción: *La escritura como vehículo de cultura en el Reino de León (s. IX-X)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 1994.
- NUÑEZ CONTRERAS, Luis: «Colección diplomática de Vermudo III, rey de León», *Historia. Instituciones. Documentos*, 4 (1977), pp. 381-514.
- PAREDES NAVES, M.^a Concepción: «El archivo del monasterio de Santa María de Belmonte, especial referencia al Tumbo Nuevo», en RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, Ramón (coord.): *Pasión por Asturias. Estudios en homenaje a José Luis Pérez de Castro*. Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2013, pp. 823-839.
- PÉREZ-EMBED WAMBA, Javier: *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1986.
- REY CASTELAO, Ofelia: «El Clero Regular», en GARCÍA ORO, José (dir.): *Historia de las diócesis españolas. 15. Iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2002, pp. 137-149.
- REY CASTELAO, Ofelia: *Libros y lectura en Galicia. Siglos XVI-XIX*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2003.
- SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos: «Códices diplomáticos y conservación documental», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 25 (2003-04), pp. 831-848.

- SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos: «Origen y función de los cartularios hispanos», *Gazette du livre médiéval*, 46 (2005), pp. 37-48.
- SANZ FUENTES, M.^a Josefa: «Documentos del monasterio de Belmonte (1231-1263). Catálogo», *Asturiensia Medievalia*, 6 (1991), pp. 177-203.
- SANZ FUENTES, M.^a Josefa: «El documento de Fakilo (803): estudio y edición», *Estudos em homenagem ao Professor Doutor José Marques*, IV. Oporto, Universidad de Porto, 2006, pp. 31-40.
- SANZ FUENTES, M.^a Josefa: «El monasterio de Valdediós, espacio para la escritura», *Mosteiros Cistercienses. Actas do Congresso Internacional realizado em Alcobaca nos dias 14 a 17 de junho de 2012*, III. Alcobaca, 2013, pp. 205-218.
- SANZ FUENTES, M.^a Josefa: «Estudio paleográfico», en VV.AA.: *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*. Barcelona, Moleiro, 1995, pp. CXVII-CXXXII.
- SANZ FUENTES, M.^a Josefa: «Falsos y falsificaciones en la documentación medieval», en MUNITA LOINAZ, José Antonio (coord.): *Mitificadores del pasado, falsarios de la historia: historia medieval, moderna y de América*, 2011. Bilbao, Universidad del País Vasco, pp. 17-32.
- SANZ FUENTES, M.^a Josefa: *El Tumbo Negro de la Catedral de Astorga. Aproximación a su historia*. Astorga, Centro de Estudios Astorganos Marcelo Macías, 2010.
- SANZ FUENTES, M.^a Josefa: *La reescritura del pasado. El Liber testamentorum de la catedral de Oviedo*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 2014.
- SEIJAS MONTERO, María: «Los prioratos de Santa María de Oia en el sudoeste gallego y en el noroeste portugués a fines de la Edad Moderna: aproximación a su situación económica», *Hispania Sacra*, n.º 138 (2016), pp. 675-691.
- SEIJAS MONTERO, María: «Aproximación a la actividad económica del monasterio cisterciense de Santa María de A Franqueira en la época moderna», en CASAL, Raquel, ANDRADE, José Miguel y LÓPEZ, Roberto J. (eds.): *Galicia monástica. Estudios en lebranza da profesora María José Portela Silva*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2009, pp. 245-266.
- SEIJAS MONTERO, María: «La trayectoria de los monasterios cistercienses del sudoeste gallego desde la Congregación de Castilla», *Cuadernos de Historia Moderna*, 38 (2013), pp. 675-691.
- SILVA, Maria Joao: *A escrita na catedral. A Chancelaria episcopal do Porto na Idade Média*. Lisboa, CITCEM, 2013.
- SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, Álvaro: *De Maliayo a Villaviciosa. Un territorio de la marina centro-oriental de Asturias en la Edad Media*. Oviedo, Fundación Cardín – Ayuntamiento de Villaviciosa – Universidad de Oviedo, 2016.
- SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana: «Cultura escrita en Sandoval. Aproximación a la producción documental durante el abaciado de Iohannes (1181-1201)», *II Congreso Internacional sobre el cister en Galicia y Portugal*, II. Zamora, Montecasino, 1999, pp. 401-432.
- SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana: «Partidos de cartularios. Una aproximación arqueológica a los ejemplares pregóticos de Oseira, Belmonte, Valparaíso y Valbuena», *Cistercium*, 248-249 (2006), pp. 895-935.
- TOCK, Benoît-Michel: *Scribes, souscripteurs et témoins dans les actes privés en France (VII^e-début XII^e siècle)*. Turnhout, Brepols, 2005.
- TORNÉ CUBELLS, Josep: «El armarium de Valdediós», *Actas del II Congreso de Bibliografía Asturiana*, III. Oviedo, Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, 1999, pp. 1079-1087.

- TORNÉ CUBELLS, Josep: «Origen y presencia de los monjes blancos en Asturias», en VV.AA.: *Monasterios cistercienses del Principado de Asturias*. [Valdediós], monasterio de Valdediós, 1998, pp. 11-30.
- VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: «Notarios y documentos en Galicia (1100-1400): los monasterios cistercienses», *II Congreso Internacional sobre el cister en Galicia y Portugal*, II. Zamora, Montecasino, 1999, pp. 995-1008.
- VEYSSIÈRE, Laurent: «Les archives de Clairvaux: outil de gestion du temporel», en BAUDIN, Arnaud, DOHRMANN, Nicolas, y VEYSSIÈRE, Laurent (dirs.): *Clairvaux l'aventure cistercienne*. Paris, Somogy Éditions d'art, 2015, pp. 161-165.
- VIGIL MONTES, Néstor: «Los notarios del Principado de Asturias: nombramiento y actuación», en PIÑOL ALABART, Daniel (coord.): *La auctoritas del notario en la sociedad medieval: nominación y prácticas*. Barcelona, 2015, pp. 163-176.
- ZIELINSKI, Herbert: «The transmission of Lombard documents (to 774)», en KOSTO, Adam y WINROTH, Anders (eds.): *Charters, cartularies and archives*. Toronto, Pontifical Institute of Mediaeval Studies, 2002, pp. 33-42.

EL LINAJE DE AZA DURANTE LOS SIGLOS XIII Y XIV: DECLIVE Y RESURGIMIENTO

THE AZA LINEAGE DURING THE THIRTEENTH AND FOURTEENTH CENTURIES: DECLINE AND RESURGENCE

Iván García Izquierdo¹

Recepción: 2018/12/06 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2019/01/08 ·

Aceptación: 2019/02/05

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.23134>

Resumen

El linaje de Aza fue un modesto grupo aristocrático castellano que adquirió cuotas de poder y cierta notoriedad durante algunas fases de su existencia. Historiográficamente su interés ha pasado un tanto desapercibido a ojos de los especialistas. De hecho, para la etapa comprendida entre los siglos XIII y XIV sólo contamos con un trabajo específico elaborado en época moderna por el genealogista Luis de Salazar y Castro, bastante cuestionable en algunas partes de su relato. Nuestra propuesta trata de acercarse a este grupo nobiliario en ese mismo intervalo temporal, con especial atención al trayecto que transcurre entre los reinados de Alfonso X y Alfonso XI, tratando de superar la mera concepción dinástica en base a dos objetivos. El primero, posicionando a sus integrantes dentro de la escala social del momento. El segundo, calibrando su alcance económico y su capacidad señorial en la Meseta Norte.

Palabras clave

Castilla; aristocracia; vasallaje; redes clientelares; señorío.

Abstract

The Aza lineage was a modest Castilian aristocratic group that acquired quotas of power and certain fame during certain phases of its existence. However, it has received relatively little attention on the part of scholarship throughout the

1. Departamento de Historia, Geografía y Comunicación. Universidad de Burgos. C.e.: igizquierdo@ubu.es

ages. In fact, for the period between the thirteenth and the fourteenth centuries, there is only one study by the early-modern genealogist Luis de Salazar y Castro, of questionable merit in certain aspects of his narrative. We seek to examine this aristocratic group over that same period, and with special attention to the trajectory between the reigns of Alfonso X and Alfonso XI of Castile, going beyond a merely descriptive dynastic approach by concentrating on two questions: Firstly, we will consider the position of the family members within the social hierarchy of the moment; and, secondly, we will gauge the family's economic power and its seigneurial capacity in the northern plateau region (*Meseta Norte*).

Keywords

Castile; Aristocracy; Vassalage; Client Networks; Lordship.

.....

I. PRESENTACIÓN

Los Aza son un grupo aristocrático castellano cuya presencia se documenta entre mediados del siglo XII y finales del XIV. Durante ese extenso arco temporal hubo momentos en los que adquirieron gran notoriedad. Quizás por ello la atención que han suscitado a los ojos de los especialistas haya sido muy desigual, de ahí que podríamos dividir su existencia en tres periodos. El primero se correspondería con su aparición, personificada en la figura de García García, quien porta por primera vez dicho locativo en enero de 1142². En un momento de cambios en las estructuras nobiliarias, con la sustitución de los grupos de parientes magnaticios por linajes, García fue capaz de vincularse con la red clientelar de los Lara, de quienes era hermano uterino³. Esa circunstancia, en un contexto de renovación de las élites aristocráticas, le permitió consolidar una posición social inicialmente sólida, como hijo del conde García Ordóñez, pero un tanto descalegada tras los avatares políticos que llevaron al trono a Alfonso VII. Gracias a ello, además, consiguió la custodia del joven Alfonso VIII⁴. A continuación, sus descendientes, y algunos otros miembros de la familia, se convirtieron en personajes de gran prestigio, llegando a desempeñar los principales cargos palatinos, así como distintos puestos de gran responsabilidad. Sin embargo, varias décadas después, el relevo generacional en los cuadros de mando aristocrático dejó un tanto de lado a los Aza, quienes perdieron el paso en la competencia por los primeros puestos del escalafón. Este hecho, que se sitúa en lo que podría considerarse como la segunda fase de la trayectoria familiar, coincide con el periodo de inestabilidad que sigue a la muerte del monarca (1214)⁵. Aun así, debieron mantener una posición socioeconómica importante, tal y como revela la existencia de sus propias redes de dependencia vasalláticas⁶. Estaríamos ante lo que podría calificarse como un tiempo de transición y de reajustes, donde se detecta un creciente

2. GARRIDO, José Manuel: *Documentación de la Catedral de Burgos. (804-1222)*. Burgos, J. M. Garrido Garrido, 1983, doc. 126.

3. «...los condes Manrique, Álvaro y Nuño Pérez de Lara, que eran hermanos del conde Pedro de Lara y de la condesa Eva; García Garcés era hermano de ellos por parte de madre, e hijo del conde García, que murió en la batalla de Uclés al lado del infante Sancho». FERNÁNDEZ VALVERDE, Juan: *Rodrigo Jiménez de Rada. Historia de los hechos de España. Introducción, traducción, notas e índices*. Madrid, Alianza, 1989, Lib. VII, cap. XV, p. 283.

4. *Idem*, pp. 283-284. Este cargo lo ostentó entre enero de 1160 (SERRANO, Luciano: *Colección diplomática de San Salvador del Moral*. Valladolid, Fuentes para la Historia de Castilla, Tomo I, 1906, doc. 19) y julio de 1160 (RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 2004, doc. 22), documentos ambos en los que se le titula como *Ano Regis*.

5. Es sumamente expresiva una cita referida al año 1217 que recoge la inestabilidad que sufría Castilla por la manifiesta hostilidad de Álvaro Núñez de Lara contra la reina Berenguela y sus apoyos aristocráticos, CABANES PECOURT, M^a Desamparados: *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*. Zaragoza, Anubar, 1985, p. 51: «Facta est igitur et firmata tanta dissensio et discordia inter predictas partes quanta nunquam fuit antea in Castella».

6. Nos referimos a Ordoño Pérez Pardilla y a su grupo de parientes, quienes aparecen juntos realizando una donación en Las Hormazas al obispo de Burgos en 1194, (GARRIDO, José Manuel: *op. cit.*, doc. 319) como nietos de Ordoño Pérez, quien fuera mayordomo de García García de Aza, y su Urraca Fernández, Vid. ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: «Parentesco y patrimonio en la Baja y Media Nobleza castellana en la Plena Edad Media (c. 1200-c.1250). Algunos Ejemplos», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2, junio-diciembre 2009, pp. 631-666.

intervencionismo en el valle del Riaza, un afluente del Duero que recorre transversalmente las provincias de Segovia y Burgos, que era el lugar del que habían tomado su nombre y al que habían llegado para el desempeño de la tenencia. Será después de recomponer su patrimonio en su zona nuclear cuando, a partir del último tercio del siglo XIII, vuelvan a aflorar en la documentación como grupo aristocrático reseñable. Es ahí donde podríamos situar el comienzo de la tercera etapa, caracterizada por una vuelta a la escena pública que se extiende hasta su ocaso, que coincide con la entronización de los Trastámara. Aunque podríamos circunscribirla en un plano secundario, si la comparamos respecto a los momentos más álgidos y esplendorosos que protagonizaron en siglos precedentes, este último ciclo revela una más que interesante intervención en los asuntos del reino y un significativo estatus socioeconómico.

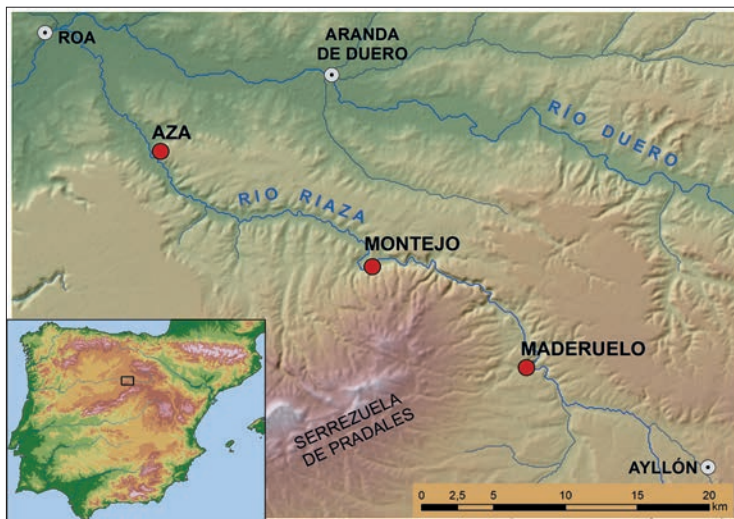


FIGURA 1. UBICACIÓN DEL VALLE DEL RIAZA⁷

⁷ Los mapas han sido realizados por Jesús Lorenzo Jiménez utilizando para ello el software ArcGIS®. ArcGIS® and ArcMap™ son propiedad intelectual de Esri y han sido utilizados bajo licencia. Copyright ©Esri.

Desde el punto de vista historiográfico sólo el trayecto más exitoso, el que discurre entre 1140 y finales del siglo XII, es el único que parece haber concentrado, modestamente, la atención de los expertos⁷. Tal es así que sólo encontramos una propuesta contemporánea que se haya aventurado a realizar un recorrido dinástico completo, desde sus orígenes hasta su desaparición, aunque es muy escueta,

7. GONZÁLEZ, Julio: *El reino de Castilla en época de Alfonso VIII*. Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1960, Tomo I, pp. 293-300; MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: «Orígenes familiares de Santo Domingo, los linajes de Aza y Guzmán», en ANIZ IRIARTE, Cándido y DÍAZ MARTÍN, Luis: *Santo Domingo de Caleruega en su contexto socio-político, 1170-1221. Jornadas de Estudios Medievales, Caleruega 1992-1993*. Salamanca, Ed. San Esteban, 1994, pp. 173-227 y MARTÍNEZ LLORENTE, Francisco Javier; «Poder político y repoblación en la Castilla del Duero medieval: alfoques y tenencias (siglos X-XIII)», en ANIZ IRIARTE, Cándido y DÍAZ MARTÍN, Luis: *op. cit.*, pp. 81-125.

no es original y está centrada únicamente en quienes ostentaron la hipotética dirección del grupo en cada generación⁸. Precisamente, un trabajo muy reciente ha tratado de depurar los aspectos más problemáticos de aquella primera época y se ha aventurado a desentrañar parte de la nebulosa que se cierne sobre la primera parte del siglo siguiente⁹. Por tanto, en este contexto de revalorización de este grupo aristocrático, parece más que oportuno ocuparnos de aquellas décadas más desconocidas, desde comienzos del siglo XIII hasta mediados del siglo XIV. Más allá del mero estudio genealógico, los objetivos de esta propuesta se centrarán en aquellos aspectos que ayudan a entender cómo se produjo su recuperación política, cómo se desarrolló su comportamiento como grupo estructurado y cuál fue su posición en el entramado socioeconómico del momento.

II. LAS FUENTES DE INFORMACIÓN: POTENCIALIDAD Y LIMITACIONES

Para un momento tan avanzado de la Edad Media cabría pensar que contamos con los recursos necesarios como para abordar los propósitos enunciados. Es obvio que, frente a siglos precedentes, las unidades informativas son mayores, más accesibles y más voluminosas. Sin embargo, las grandes producciones históricas que empiezan proliferar a partir de la iniciativa desarrollada por Alfonso X el Sabio no parecen servirnos en este punto de gran utilidad¹⁰. Algo más favorable es la crónica elaborada durante los reinados que recorren este periodo, aunque sus resultados son un tanto dispares, como tendremos ocasión de comprobar a lo largo de las páginas siguientes. En cuanto al *Livro de Linhagens* de Pedro Afonso de Portugal, conocido popularmente como el *Nobiliario del Conde Barcelos*, es sumamente escueto respecto a los Aza, de los que sólo ofrece un par de pinceladas sueltas¹¹.

Ante esa tesitura emerge como principal instrumento para el acercamiento a este grupo el estudio del gran genealogista moderno Luis de Salazar y Castro, que incluyó un capítulo dedicado a nuestros protagonistas en su vasto volumen sobre los Lara¹². Trabajos recientes han desnudado sus carencias respecto a la gran di-

8. Moxó, Salvador de: «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 1969, vol. 3, en pp. 77-82, donde consolida, con escasas aportaciones propias, el discurso de un genealogista de época moderna sobre el que nosotros hablaremos en el epígrafe siguiente.

9. GARCÍA IZQUIERDO, Iván: «El linaje de Aza. Origen, evolución e impacto de una familia aristocrática en la Castilla suroriental», *Studia Historica, Historia Medieval*, Vol. 35, Nº 1, Universidad de Salamanca, 2017, pp. 129-155.

10. Es el caso de la *Estoria de España*, MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Primera Crónica General de España*. Madrid, Nueva Biblioteca de Autores Españoles, 1906.

11. MATTOSO, José: *Livro de linhagens do Conde D. Pedro*. Edição crítica. Lisboa, Academia das Ciências (Portugaliae Monumenta Historica, Nova Série), 1980, 2 vols. No obstante, en otros casos sí parece haber sido un expediente valioso, tal y como puso de manifiesto PRIETO LASA, J. Ramón: «La genealogía de los Haro en el *Livro de Linhagens* del Conde De Barcelos», *Anuario de Estudios Medievales* 43/2, julio-diciembre 2013, pp. 833-869.

12. SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Historia genealógica de la Casa de Lara*. Madrid, 1697, Libro XIX, tomo III, pp. 305-363.



FIGURA 2: ARMAS DE LA CASA DE AZA SEGÚN LUIS DE SALAZAR Y CASTRO.

nastía aristocrática castellana, en base a argumentos y metodologías propiamente científicas¹³. No obstante, esta circunstancia no se ha producido a propósito de los Aza por lo que su influencia se convierte en un recurso imprescindible allí cuando los silencios son mayores. Con sorpresa comprobamos cómo para su composición utilizó crónicas o diplomas, no siempre citados oportunamente, aunque en algunos casos sus reproducciones parciales gozan de bastante fiabilidad. A ello se une la combinación con otras fuentes no tan pulcras, de carácter literario, legendario o de procedencia más dudosa. El resultado final es una obra de valor desigual donde apreciamos grandes dosis de historicidad. Su principal valor, en todo caso, reside en la elaboración de un árbol genealógico completo que comienza en época condal y termina en el justo momento de su redacción. El porqué de este procedimiento lo hallamos en la misma obra, donde se indica explícitamente el motivo de la inclusión del linaje de Aza en su estudio: la elaboración de una prueba de hidalguía para Manuel Josph Daza, quien precisamente actuó como mecenas de esta parte del tratado. Por tanto, no es de extrañar el carácter fabulado de su narración, especialmente grosero en sus etapas más tempranas. A pesar de que según se avance en el tiempo se aprecia un creciente interés por mantener cierto rigor histórico los ingredientes indicados no terminan de desaparecer. Es por ello que no terminamos de confiar plenamente en sus resultados, aspecto que justifica en gran medida el fundamento de nuestro trabajo.

Más halagüeño es el horizonte que se muestra tras la diplomática. Nos encontramos ante un abundante corpus que ofrece bastantes oportunidades. Al respecto, quizás su mayor hándicap es el hecho de tratar de acotar un escenario en el que poder rastrear las andanzas de estos personajes. La creciente expansión de la corona de Castilla amplía exponencialmente el abanico de posibilidades a la hora de encontrar respuestas. Este hecho, unido a la progresiva fragmentación en células, haría más factible su implantación en otros lugares. No obstante, aunque se hayan considerado otros escenarios, no hemos querido perder la referencia principal de la Meseta Norte. A parte de que nos embarcaría en una misión que tendría unas dimensiones desmesuradas, la excusa principal no es otra que la de mantener el anclaje con el ámbito geográfico de sus orígenes. Del mismo modo, la tesitura de calibrar su impacto y su posición dentro de la aristocracia castellana obliga necesariamente a no perder de vista este contexto. Y la mejor forma

13. SÁNCHEZ DE MORA, Antonio: *La nobleza castellana en la plena Edad Media: el linaje de Lara (SS. XI-XIII)*. (Tesis doctoral inédita), Universidad de Sevilla, 2003; *Los Lara: un linaje Castellano en la Plena Edad Media*. Burgos, Diputación Provincial, 2007; DOUBLEDAY, Simon: «Los Lara» *nobleza y monarquía en la España medieval*. Madrid, Turner, Madrid, 2004.

de hacerlo es a través de una de las herramientas que mejor reflejan las relaciones de dependencia en este territorio en tiempos bajomedievales. Hablamos del denominado *Libro Becerro de las Behetrías* que está considerado como la fuente fundamental para el estudio de las estructuras señoriales de la mayor parte de Castilla la Vieja¹⁴. Con este expediente finalizamos la exposición de los recursos con los que afrontaremos el propósito en el que nos hemos embarcado.

III. LUCES Y SOMBRAS: EL PERIODO DE TRANSICIÓN (1200-1274)

III.1. EL REMPLAZO GENERACIONAL Y SUS DIFICULTADES DE ADAPTACIÓN

Las principales dificultades para la búsqueda de los integrantes del linaje de Aza a partir de comienzos del siglo XIII son dos. La primera remite a la homonimia, un inconveniente bastante común en cualquier investigación con características similares a las que presentamos aquí. Si bien en ocasiones el rastreo patronímico puede ser de gran utilidad para individualizar a personajes concretos respecto de otros que tienen el mismo nombre y figuran en los mismos diplomas, el empleo de esta metodología desvela lo que será el segundo de los problemas expresados arriba: el apellido Aza se desvanece entre las fechas indicadas. Aunque cabrían distintas hipótesis, la más obvia, por tratarse de una cuestión puramente biológica, tiene que ver con la proliferación de troncos y ramas secundarias que hacen más difícil su seguimiento. En su fuero interno esconden lo que pudo ser también la causa de estos silencios; la creación de nuevas estirpes pudo suponer una dispersión patrimonial en torno a personajes que ni supieron ni pudieron moverse tan oportunamente en las nuevas redes de fidelidades aristocráticas. Ante esta tesitura parece sumamente arriesgado aventurarse a establecer cualquier tipo de estrategia sucesoria porque la fiabilidad del rastreo de los apellidos toponímicos desciende cuando se remite a sectores inferiores de nobleza, ya que no se transmite con la misma regularidad de padres a hijos como cuando se trata de los superiores, del mismo modo que los hijos ilegítimos suelen portar también uno distinto al de sus hermanastros¹⁵.

En el caso que nos ocupa se da la paradoja de que el topónimo Roa sustituye al de Aza precisamente en el intervalo en el que éste se mantiene oculto. Pero

14. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y Texto Crítico*. León, Centro de estudios e Investigación San Isidoro, 3 vols., 1981.

15. ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: «Nobleza y señoríos en Castilla la Vieja Meridional a mediados del siglo XIV», *Brocar* n° 21, Universidad de La Rioja, 1998, p. 60.

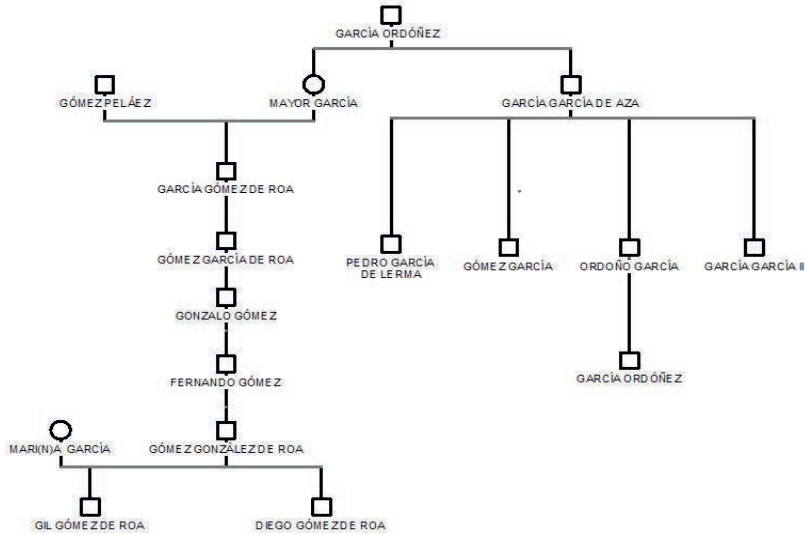


FIGURA 3: CUADRO GENEALÓGICO (I), QUE RECOGE A LOS PRINCIPALES PERSONAJES MENCIONADOS A LO LARGO DE ESTE CAPÍTULO.

este cambio no implica una ventaja, ya que su éste se muestra con cuentagotas, a modo de píldoras espaciadas. Cabría recordar que esta población burgalesa es otra de las tenencias familiares, junto con la propia Aza y Ayllón, enclaves todos ellos situados en la misma ribera del Riaza y ordenados, respectivamente, en su desembocadura, su curso medio y su nacimiento. Durante los años en los que la familia se encontraba en la cúspide aristocrática no sólo ostentaron cargos como la alfercía y la mayordomía regia, sino que se ocuparon también de la gestión de los núcleos indicados. Y se da el caso, además, de que conocemos la existencia de dos personajes llamados Gómez García, con la particularidad de que uno de ellos suele identificarse habitualmente con el locativo Roa¹⁶. Es bastante probable que este último fuese en realidad hijo de García Gómez de Roa, el encargado de repoblar el lugar según su fuero de 1143¹⁷. Pensamos que fue uno de los hijos del matrimonio entre Gómez Peláez y Mayor García, quien a su vez lo era de García Ordóñez¹⁸. Por tanto, García García de Aza, el epónimo del linaje, era su tío y, dada

16. Al menos durante el tiempo que ostentó la alfercía regia, entre 13.01.1179 (GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso VIII...* doc. 314) y 07.12.1182 (*Idem*, doc. 395). A partir de la última fecha desaparecen las referencias tópicas de Roa. En cuanto a la existencia paralela de los dos Gómez, vid., GARCÍA IZQUIERDO, Iván: *op. cit.*, pp. 144-146.

17. «Et tibi autem Garsiae Gomes, propter hoc quod villam predictam Roam populas...», MÁRTINEZ Díez, Gonzalo: *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*. Burgos, Caja de Ahorros Municipal, 1982, doc. 16 y pp. 47-48.

18. La filiación la encontramos, con la descendencia completa de la pareja, en PÉREZ CELADA, Julio: *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*. Burgos, J. M. Garrido Garrido, 1986, doc. 22, de 1118: «ego Maior Garzia, cum filiis meis don Garzia Gomet et Pelagio Gomet et Diego Gomet et Urracha Gomet... pro remedio domni Gomiz [espacio en blanco] mariti mei». En PEÑA PÉREZ, Francisco Javier: *Documentación del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*. Burgos: Ed. J. M. Garrido Garrido, 1983, doc. 13, de 1140.

su posición, bien pudiera haber acogido bajo su protección a sus sobrinos ante la pérdida de su progenitor. Este detalle explicaría su inclusión en el linaje desde una dimensión que traspasa más allá de la mera asociación familiar de padres a hijos, mediante una articulación aristocrática organizada en torno a redes de parentesco mucho más amplias a partir de antepasados comunes.

La situación se complica justo a finales del siglo XII cuando desaparecen los testimonios de sus actores principales. A partir de ese momento personalizar a sus respectivos vástagos con tal nivel de detalle es sumamente problemático. El ejemplo más representativo lo encontramos en quien creemos que, en algún momento, pudo ostentar la jefatura del grupo. Se trata sólo de una intuición, pero nos permite establecer una serie de conexiones que sí parece que serán valiosas de cara al futuro. Nos referimos a un tal Gonzalo Gómez de quien, por otro lado, no podemos hacer demasiadas lecturas de acuerdo con el registro diplomático. De momento sólo podemos comentar que sus apariciones entre los miembros de la curia de Alfonso VIII afloran cuando desaparecen las de Gómez García, señalándole como «filius don Gomez Garsie¹⁹». No obstante, no sólo no podemos precisar a cuál de los dos Gómez que mencionábamos arriba se refieren estas citas, sino que, además, los mismos códices reflejan simultáneamente a otro Gonzalo Gómez quien es referido como «Gonzalo Gomez, filius comitis»²⁰. Este elemento es el único rasgo distintivo de ambos, ya que ninguno de los dos lleva indicación tónica alguna ni más menciones de parentesco que puedan servir de referencia²¹

Ante esta tesitura hemos tratado de buscar otras alternativas y, así, hemos podido comprobar cómo durante algún tiempo son dos los individuos que parecen recoger el testigo de la representación familiar en estos tiempos tan inciertos. Nos referimos a Fernando Gómez y a García Ordoñez quienes saltan a la palestra de manera conjunta en el año 1202 cuando testifican en la venta a Alfonso VIII de una heredad que el conde Gonzalo Rodríguez de Bureba tenía en Belorado²². El mismo texto aporta además su respectiva filiación, denotando que Fernando era hijo de Gómez García mientras que García lo era de Ordoño García, lo que le convierte en nieto de García García de Aza²³. Debe indicarse que ni en este ni en otros registros suelen aparecer con un apellido toponímico distintivo, pero nos atrevemos a considerarles como integrantes del linaje ya que su visible interacción con otros miembros secundarios de la familia en el mismo valle del Rianza lo

19. GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso VIII...* docs. 577 y 578, fechados en 1191.

20. Al menos en *Idem*, docs. 577, 578, 580, 581, 583 y 584, datados entre el 29.09.1191 y el 17.02.1192.

21. Salvo en una excepción, GARRIDO, José Manuel: *op. cit.*, doc. 320, mayo de 1194, donde se escribe «Gonsaluus Gomiz, filius Gomez Garcieuz», en el resto no hay ningún elemento específico, como muestran GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso VIII...* docs. 640, 641, 646 y 647, todos ellos datados en 1195.

22. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1116-1230)*. Burgos, J. M. Garrido Garrido, 1985, doc. 65.

23. Por una transacción realizada en 1228 conocemos también los nombres de sus hermanas, llamadas Urraca y Sancha Ordoñez, GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986, vol. 2, doc. 240.

pone de manifiesto²⁴. A la luz de esos mismos fundamentos podemos indicar que precisamente son ellos mismos quienes más iniciativas protagonizan allí algo que, por otra parte, no es incompatible con un incipiente afán por participar en la vida pública. Sin ir más lejos apreciamos tres testimonios en los que la figura de Fernando se va consolidando progresivamente. El primero está fechado en 1204 y se trata de una carta de Álvaro Rodríguez Girón y su mujer Toda Álvarez por la que entregan a la Orden de Santiago su heredad en Mazuecos (Guadalajara)²⁵. El segundo tiene lugar en 1207 y remite a la venta del propio Fernando y sus hermanos Gonzalo, Diego y Elvira hacen de sus posesiones en Coca al rey Alfonso a cambio de la suma de 500 maravedíes, dándose la circunstancia de que uno de los Aza más significados, Pedro García de Lerma, actúa como testigo de la operación²⁶. Y el tercero, fechado en 1213, es una permuta de propiedades que realiza el mismo monarca con San Pedro de Arlanza para la dotación inicial del Hospital del Rey de Burgos; un acto en el que también suscriben García Ordoñez y un tal Fernando Gómez de Atienza²⁷. En cuanto a García su salto se habría producido apenas un año antes ya que lo encontramos en la descripción de las huestes que tomaron parte en la batalla de las Navas de Tolosa²⁸. Llegados a 1217 comprobamos como la posición de Fernando Gómez y García Ordoñez ya se ha consolidado, pues entre febrero y mayo se han convertido en testigos habituales de los documentos expedidos en la curia de Enrique I²⁹. Creemos que detrás de este impulso se encuentran sus atávicos vínculos vasalláticos, personificados aquí en torno al poderoso tutor regio, el conde Álvaro Núñez, quien, ante una Castilla polarizada entre los partidarios de los Lara y los de la infanta Berenguela, atrajo hacia la corte a sus fieles. Y la prueba palpable la encontramos nada más desatarse las hostilidades, en las que García Ordoñez intervendrá en la incursión en Tierra de Campos llevada a cabo por Álvaro, Fernando y Gonzalo Núñez de Lara contra sus principales oponentes, los Girón y los Téllez de Meneses³⁰. Así, el relato le sitúa acompañando a Fernando, junto con Martín Muñoz de Hinojosa, Gómez Manrique y 330 caballeros, luchando a las puertas del castillo de Monzón de Campos³¹. Sin embargo, la repentina muerte del joven Enrique I no sólo dará una nueva dimensión al conflicto, sino que trastocará

24. GARCÍA IZQUIERDO, Iván: *op. cit.*, pp. 147-150.

25. AGUADO DE CÓRDOBA, A. ALEMÁN Y ROSALES, A., y LÓPEZ AGURLETA, J. (eds.): *Bullarium equestris Ordinis Sancti Iacobi de Spatha*. Madrid, ex Typographia Ioannis de Aritzia, 1719, pp. 50-51.

26. GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso VIII...* doc. 811.

27. SERRANO, Luciano: *Cartulario de San Pedro de Arlanza, antiguo Monasterio Benedictino*. Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1925, doc. 140.

28. El orden dispuesto de las tropas antes de entrar en combate le sitúa al lado del linaje de Cameros, de los concejos de la Extremadura del Duero Oriental y de un Gonzalo Gómez que, por la posición que ocupa, bien pudiera ser su pariente, HERNÁNDEZ ALONSO, César (Coord.): *Crónica de Veinte Reyes*. Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1991, Libro XIII, cap. 32, p. 284

29. GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso VIII...* docs. 1010 (donde no aparece García), 1011, 1012, 1013 (en el que tampoco está García) y 1017.

30. García Ordoñez y su primo, Pedro González de Marañón, son citados dentro de la hueste de los Lara, HERNÁNDEZ ALONSO, César: *op. cit.*, lib. XIII, cap. XLVI; ed. cit., p. 291. .

31. No obstante, parece que el lugar está equivocado y debería ser Montealegre de Campos, de acuerdo con las

profundamente el escenario político. Y sus repercusiones se dejarán sentir de inmediato, ya que desde ese momento en adelante dejamos de tener noticia alguna de Fernando, mientras que García Ordoñez parece replegarse hacia su escenario de procedencia en donde, recordemos, manifestó una considerable capacidad de maniobra socioeconómica.

En consecuencia, da la impresión de que la suerte de los Aza, y los Roa, estuvo ligada a los sucesos que acabaron con la entronización de Fernando III en los que pertenencia al bando opuesto a los intereses regioes se convirtió en un desafortunado lastre³². Esa situación, junto con el reemplazo generacional efectuado en su seno, pudo situar a sus integrantes más alejados del juego de relaciones internobiliarias lo que explicaría su desvanecimiento del foco principal en la diplomática.

Tendremos pues que esperar hasta 1236 para poder obtener algún un dato interesante y que arroje algo de luz a toda esta nebulosa. Es entonces cuando se sitúa una donación de Marina García en la que confirma la venta de Valdeande al abad de Silos realizada por su esposo Gómez González de Roa, en donde se menciona a varios de los hijos del matrimonio llamados Gonzalo Gómez, Garci Gómez y Gil Gómez³³. Aunque esta noticia puede parecer a primera vista poco elocuente, por su carácter aislado, con un hiato temporal importante y con un aparente alcance comarcal, esconde en realidad indicios sumamente reveladores. Éstos le señalan como hijo de Fernando Gómez, situándole en 1239 junto a su hermana Sancha en una concordia con el Monasterio de Santa María de La Vid acerca de las heredades que éstos tenían en varias localidades del valle del Riaza y sus intermediaciones³⁴. Gracias a estas informaciones podemos caracterizar a un individuo que quizás tenga que ver con el inicio de la rehabilitación de esta casa. Al parecer este Gómez González habría participado al lado de Fernando III en la conquista de Andalucía, pues un personaje de ese mismo nombre aparece

descripciones del toledano (FERNÁNDEZ VALVERDE, Juan: *op. cit.*, Lib. IX, cap. III, p. 335) y las de Juan de Soria (CABANES PECOURT, M^a Desamparados: *op. cit.*, pp. 51-52), contemporáneos de los hechos.

32. SÁNCHEZ DE MORA, Antonio: *La nobleza castellana...* pp. 215-291, ha estudiado como el frente común encabezado por Álvaro, Fernando y Gonzalo Núñez contra Fernando III supuso la caída en desgracia del linaje y de sus redes clientelares, no recuperando parte de su posición anterior hasta tiempos de Alfonso X Por su parte, DOUBLEDAY, Simon: *Los Lara...* pp. 75-81, opina que la afirmación autoridad monárquica durante el reinado de Fernando III fue cuestionada en algunos momentos por distintas rebeliones aristocráticas, lo que aconsejó al rey el sometimiento de los Lara para evitar su resurgimiento. Su rehabilitación sólo se produciría mediante la aceleración de la reconquista andaluza, que necesitó de la implicación de toda la nobleza, y su destacado servicio militar. Es en esta faceta donde destacará Nuño González de Lara gracias a su cercanía personal con el futuro Alfonso X, todavía infante, un aspecto fundamental para entender cómo pudo salir de la periferia política para adquirir un rango jerárquico.

33. VIVÁNCOS GÓMEZ, Miguel: *Documentación del Monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254)*. Burgos, J. M. Garrido Garrido, 1988, doc. 128.

34. En concreto en Fuentelcéspedes, Fuentenebro, Castillejo, Ribella de Olleros y Valdeande, GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III...* doc. 646.

mencionado tanto en el repartimiento de Córdoba³⁵ como en el de Sevilla³⁶. Aunque este hecho no tenga que implicar necesariamente un incremento en sus rendimientos económicos³⁷, el cumplimiento de sus obligaciones militares si suscitaría el beneficio y cierto reconocimiento del favor real. Un fenómeno que podría estar relacionado con la recuperación de un apellido toponímico, silenciado durante bastantes décadas, con el que se identifica un solar con la memoria de la stirpe. Asimismo, como resultado de todas estas informaciones, podríamos establecer una secuencia genealógica con cierto recorrido. Si a estos detalles que estamos indicando unimos la alternancia de nombres de pila, en lo que parece seguir una regla definida para conseguir una forma antroponímica compleja, dentro de un contexto generacional aceptable, la sucesión quedaría de la siguiente forma: Gómez García de Roa > Gonzalo Gómez > Fernando Gómez > Gómez González de Roa³⁸. Se trata de una deducción que nos ayuda a personificar la ascendencia del linaje dentro del escalafón de la aristocracia del reino, cuestión que abordaremos a partir de uno de sus vástagos, Gil Gómez de Roa, en quien nos vamos a detener a continuación.

III.2. LA REPUTACIÓN EFÍMERA DE LOS ROA; PRESAGIO DE UNA FORTUNA VENIDERA

A pesar de que no hay demasiados datos biográficos sobre Gil, su persona focaliza la atención familiar entre 1266 y 1275. Su relevancia es fácil de detectar porque durante ese intervalo figura con el topónimo Roa en la mayoría de las citas que le hemos encontrado. Aunque fuera de ese parámetro no contamos con otras informaciones que nos permitan reconstruir su trayectoria, va a actuar como nexo de unión con el eminente y despegue definitivo del linaje, de nuevo con el locativo de Aza. Otro de los puntos en común es la estrecha relación que todos ellos guardaron

35. En Real Academia de la Historia (RAH) — Signatura: 9/284, f.º 35: «Extracto, en castellano, de la bula del papa Inocencio IV, en que cita a todos los que tuvieron repartimiento en Córdoba después de su conquista» [Manuscrito] 1250.05.27 <<http://bibliotecadigital.rah.es/dgbrah/es/consulta/registro.cmd?id=46556>>, [fecha de consulta 26/10/2018], aparece citado «Gómez González de Roda».

36. Un Gómez González, sin referencia toponímica alguna, aparece entre los beneficiarios de los donadíos menores recibiendo 100 aranzadas y 10 yugadas en Torriellos, GONZÁLEZ, Julio: *Repartimiento de Sevilla*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones científicas. Estudios Medievales, 1951, T. II, p. 36 (libro del Repartimiento «Tipo de Espinosa») y pp. 239 (Libro del Repartimiento «Tipo de Palacio»).

37. Frente al tópico supuso la conquista de Andalucía para el crecimiento de la fortuna de las altas aristocracias DOUBLEDAY, Simon: «Aristocracia y monarquía en los reinos de Castilla y León: el caso de la Familia Lara», *Hispania* LXI/3, 2001, núm. 209, pp. 999-1016, rebate esta idea indicando que la mayoría de los nuevos pobladores fueron peones. Así, los nobles sólo llegarían a controlar sólo un cuarto de la tierra y ya en una época muy tardía. Aun cuando su proporción creciese con el tiempo, parece apreciarse una correlación inversa entre protagonismo político de la nobleza y su recompensa territorial. En este punto Nuño González de Lara sería un ejemplo representativo de esta situación ya que pudo sentirse ninguneado.

38. Frente a las parentelas, donde parece que no había normas establecidas, las estructuras de linaje surgidas a partir de mediados del XII si establecen un sistema onomástico regulado. Para comprender estos procesos recomendamos, MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX al XIII*. Valladolid, Ediciones Universidad de Valladolid, 1995.

con el monasterio burgalés de Caleruega, un aspecto que tendrá su máxima expresión décadas después cuando María Rodríguez de Aza se convierta en su priora³⁹. En el caso de Gil los lazos con esta institución se contrastan en varios momentos concretos en los que parece apoyar generosamente esta fundación regia. Su primera interacción se produce con sus hermanos, cuando todos ellos colaboraron en la dotación inicial del señorío otorgado por Alfonso X a las monjas predicadoras⁴⁰. Y le señalamos a él expresamente porque se ha conservado otra supuesta carta colectiva de ese mismo año donde se mencionan a todos aquellos que lo favorecieron mediante la entrega de sus diviseros en el lugar⁴¹. De hecho, su actividad con respecto a esta institución es muy prolífica ya que en 1270 dos cartas sugieren la concesión de dos nuevos beneficios. La primera con más divisas y derechos en la misma Caleruega⁴². Y la segunda, haciendo lo propio en Íscar, acompañando la entrega además con la casa que éste tenía allí⁴³. Se trata de un acuerdo en el que se le intitula como señor de Roa, Aza y la propia Íscar, un tratamiento por el que ha pasado a la posteridad. Sin embargo, la presencia de algunos detalles groseros suscita suspicacias que podrían sugerir una manipulación posterior; nos referimos al nombre de su madre, Teresa, distinto del resto de referencias mostradas o al particular tratamiento con el que se reconoce su parentesco con Santo Domingo de Guzmán⁴⁴.

Al margen de posibles adulteraciones, lo cierto es que el dinamismo y la diversidad de recursos empleados sí parecen estar en consonancia con su activa militancia en la política castellana del momento. Así, Gil Gómez de Roa es uno de los nobles que participaron en la insubordinación nobiliaria de 1272-1273. Su nombre surge en el relato cronístico en tres momentos concretos. El primero es justo al comienzo de la conspiración cuando, tras la primera reunión mantenida en Lerma bajo la dirección de Nuño González de Lara y el infante don Felipe, éstos hacen públicas sus quejas al rey⁴⁵. Después, con las cartas requisadas a un mensajero de don Nuño en

39. Documentada entre el 11 de febrero de 1332 y el 27 de agosto de 1347, en MARTÍNEZ, Eduardo: *Colección diplomática del Real Convento de Sto. Domingo de Caleruega con facsímile de los documentos*. Vergara, El Santísimo Rosario, 1931, docs. 278, 282, 283, 284 y 285.

40. «E otrossi les damos los derechos que y avien don Johan Garçia e don Alfonso Garçia y los otros fñijos e nietos de don Garci Ferrandez e todo lo que fue de fñijos de don Gomez Gonçalez de Roa...», *Idem*, doc. 8 (04.06.1266).

41. Su contenido ha sido extractado a partir de lo que publicó en su día el cronista barroco José Pellicer, en un castellano actualizado, *Idem*, doc. 233, «Los que otorgaron esta escritura fueron: don Juan Nuñez y Don Nuño Gonzalez de Lara, hijos de don Nuño Gonzalez de Lara y doña Teresa, Don Gil Gómez, hijo de don Gómez Gonzalez de Roa y de Doña Maria García su mujer: (etc.)». Más fiable es la aportación de su hermano Gonzalo efectuada dos años después, *Idem*, doc. 238.

42. «Gil Gomez fijo de Gomez Gonzalvez de Rona e donna Marina Garcia dona sus divisas y derechos...», *Idem*, doc. 241, 25.06.1270.

43. *Idem*, doc. 243.

44. El contenido no es más que una mera reproducción de un título que se ha tomado directamente de SALAZAR Y CASTRO, Luis: *op. cit.*, vol. 3, libro 19, cap. 10. Allí se identificó a su progenitora como Teresa Gil de Villalobos convirtiéndose así en la hipótesis más difundida. Por otro lado, según MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: «Orígenes familiares...» pp. 173-227, el proceso de reconstrucción hagiográfico del virtuoso fundador de la orden de predicadores esconde algunos vínculos cuya elaboración legendaria es bastante posterior. Por tanto, quizás esta muestra bien tuviera haber servido para dar consistencia a las pruebas de hidalguía elaboradas para Manuel Joseph Daza.

45. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica de Alfonso X*. Murcia, Real Academia de Alfonso X El Sabio, 1988, Cap. XX, p. 66, aunque en lugar de Gómez su apellido se trasladó erróneamente como González.

las que se desvelaba la oferta que Abū Yūsuf, el sultán meriní de Marruecos, había hecho a varios de ellos para apoyar su causa y en las que ponía como condición que pasaran a su servicio. En su caso, la propuesta le doblaba su soldada veinte veces y le daba a elegir el destino de sus operaciones, bien en Granada, bien en Algeciras o bien al otro lado del Estrecho.⁴⁶ Y, finalmente, con la misiva que el rey de Granada despachó al infante don Felipe y al resto de ricoshombres que habían intervenido en la revuelta, en la que ambas partes suscriben un pacto mutuo en defensa de sus respectivos intereses frente Alfonso X⁴⁷. Los acontecimientos han sido estudiados por reputados especialistas, quienes han tratado de buscar las motivaciones para tal conspiración⁴⁸. El hecho de que ésta pusiera de acuerdo a todos los linajes en la misma dirección delata una diferente concepción política del reino que alcanzó altos niveles de tensión⁴⁹. Teniendo en cuenta que Gil, más allá de lo relatado, no desempeñó un papel relevante, sino que su posición se reduce a las nóminas de insurrectos que se relacionan en varios momentos concretos, no encontramos motivos para detenernos más en este episodio⁵⁰. Es un aspecto a tener en cuenta también porque a partir de ese momento su nombre comienza a desvanecerse. Así, su último testimonio conocido es en 1274, cuando figura entre los asistentes a la curia convocada por Alfonso X en la que comunica a los allí reunidos su partida para atender la cuestión imperial y dejar dispuesta la organización del reino durante su ausencia⁵¹. De ahí en adelante no sabemos nada más de él, por lo que interpretamos que no mucho después de aquello debió de fallecer.

46. *Idem*, Cap. XXII, p. 74.

47. *Idem*, Cap. XLIII, p. 124.

48. Según ESCALONA MONJE, Julio: «Los nobles contra su rey. Argumentos y motivaciones de la insubordinación nobiliaria de 1272-1273», *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, nº 25, 2002, pp. 131-162, las principales demandas presentadas al rey serían las Puebas que el rey hacía en Galicia y León, la supresión del Fuero Real, las quejas por las cuestiones fiscales y la dimensión territorial de su política. Para ellos estas medidas, al margen de evidenciar la dependencia estructural de los señores para la redistribución de la riqueza, escondían un intervencionismo directo del rey en sus propios señoríos que no solo amenazaba sus bases patrimoniales, con un hipotético drenaje de la población del señorío circundante hacia el realengo, sino que el fortalecimiento de estos concejos, que articulaba el perfil territorial y jurisdiccional del monarca, trastocaba las relaciones entre el señorío del rey y el de los señores en el seno de las behetrías a favor del primero.

49. GARCÍA DE CORTAZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel: «Alfonso X y los poderes del reino», *Alcanate, Revista de estudios Alfonsoís n.º 9*, Sevilla, 2014-2015, p. 26, para quien la nobleza trataba de impedir que el soberano, hasta el momento considerado como un *primus inter pares*, se convirtiera en un soberano por naturaleza con capacidad de recortar tanto sus privilegios fiscales y procesales como el dominio ejercido sobre sus vasallos solariegos.

50. Por el contrario, sí hubo determinados personajes que emitieron reproches individuales para justificar su actitud que llamaron la atención del cronista. Se trataría del infante don Felipe, don Nuño, don Fernando Ruiz de Castro, don Lope Díaz de Haro, don Esteban Fernández de Castro y don Alvar Díaz. ALFONSO ANTÓN, Isabel: «Desheredamiento y desafuero, o la pretendida justificación de una revuelta nobiliaria». *Cahiers de linguistique...* pp. 99-129, ha estudiado los argumentos de carácter personal que éstos, defraudados, esgrimieron contra el rey así expresada en distintas cartas en las que podría asumirse un mensaje conjunto. Con carácter general, los resentimientos aristocráticos podrían dirimirse en dos vertientes. La primera tendría un carácter patrimonial, definida como «desheredamiento», que parece referirse a un patrimonio recibido por herencia del que habrían sido desposeídos o confiscados sin razón, con lo que se incumplía uno de los deberes regios con tan grandes vasallos. La segunda, el «desafuero», vendría a ser una forma de reciprocidad negativa, derivada de la ruptura de los pactos de vasallaje, de las obligaciones mutuas que éste conlleva.

51. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *op. cit.*, Cap. LIX, p. 171. En la nota 245 de esa misma página el editor corrige la cronología indicada, ya que el manuscrito refleja que la reunión se celebró en Toledo en 1275. En la página siguiente,

La desaparición de Gil Gómez supone el comienzo del declive del locativo Roa, que parece desvanecerse en la documentación castellana de la época. La única excepción la encontramos en quien creemos que representa, hasta el momento, su canto de cisne; nos referimos a Diego Gómez. Aunque sus apellidos sugieren lazos fraternales con el anterior, lo cierto es que su nombre no se refleja entre los habituales vástagos que hemos documentado a Gómez González, un hecho que, por otro lado, no debería suponer tampoco un impedimento. Menos habitual es su localización en el extremo occidental de la Península, donde despunta como merino mayor en Galicia desde 1288. Se trata de una posición que le va a permitir un estrecho contacto con Sancho IV en algunos momentos concretos, como cuando le solicite mejorar la entrega de heredamientos que él mismo había hecho al monasterio de San Salvador de Cines (La Coruña)⁵². Quizás por ello ratifica dos privilegios emitidos ese mismo año⁵³. Esa misma circunstancia le acarreará la percepción de ciertos rendimientos económicos ya que, en ejercicio de su cargo y por su condición de vasallo del infante don Fernando, disfruta de 307,50 maravedíes de las Pueblas de Betanzos, 590,50 de las de Santa María de Ortigueira así como otros 3.000 de la moneda nueva de los 9.120 que componían el total del heredamientos del Condado de Trastámara⁵⁴. Este desempeño se mantendría hasta finales de 1291, ya que a comienzos del siguiente asume el cargo de adelantado mayor, tal y como consta en un testamento otorgado por Juan Fernández el 5 de enero de 1292⁵⁵. Así aparecerá en tres textos más de ese mismo año. En el primero testificando el 16 de enero en un privilegio rodado otorgado a San Pedro de Arlanza⁵⁶ El segundo en una sentencia real en la que se le encomienda a él y a su alcalde, Mateo Benavente, investigar el asesinato del juez Martín Núñez, cometido durante los incidentes protagonizados entre el concejo y las gentes del obispo de Orense⁵⁷. Y el tercero es en el denominado «Libro de 1292», que recoge las cuentas regias, en las que obtiene 1.500 maravedíes de los

n. 274 se indica además que debe tratarse de las Cortes de Burgos de finales de marzo del año anterior, cuyos objetivos eran solicitar recursos para financiar el viaje del rey al Imperio y el envío de tropas comprometidas allí.

52. GABROIS, Mercedes: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*. Madrid, Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922-1928, doc. 206.

53. Respectivamente en, *Idem*, doc. 211, a favor del Monasterio de Santa María de Herrera (Burgos), y doc. 243, relativo a la Catedral de Calahorra.

54. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*. Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993, Vol. 1, pp. 298-299, 301-303 y 331. Del mismo modo, su hijo Ferrant Díaz también sale beneficiado en dicho reparto; en la misma puebla de Betanzos obtiene 32,50 mrs, en la de Viveiro 55 y en la de Cerdeyra 212,50. Además, también logra 10 mrs de San Martín de Maarís, 115 de las feligresías de Santa María de Leyra, de Santa María de Coyro, de Santa Agia de Sor y de Santa Maria de Santa Cruz y otros tantos 375 en Soveyra, lugares todos ellos ubicadas en la Tierra Llana.

55. LÓPEZ CARREIRA, A.: *Documentos do Arquivo da Catedral de Ourense (1289-1399)*, *Gallaeciae monumenta histórica*, <<http://gmh.consellodacultura.org/catalogo/ficha/f/105/>> [fecha de consulta 11/09/2018] doc. 6. Paradójicamente, el día anterior todavía se le evoca como merino en otra transacción que realiza el mismo cabildo catedralicio de Orense, *Idem*, doc. 5. Quienes firmaron esta carta quizás no tenían constancia de su nueva condición. Lo probaría una sentencia anterior, muy deteriorada, fechada el 12 de septiembre de 1291 y dictada por Rui Fernández, su merino en la aldea coruñesa de Pruzos, en la que ya aparece ostentando su nuevo oficio, GABROIS, Mercedes: *op. cit.*, doc. 36.

56. *Idem*, doc. 395

57. LÓPEZ CARREIRA, A.: *op. cit.*, doc. 7, de todos los expedientes consignados es el único en el que consta el topónimo Roa, de ahí que su biografía se haya realizado de manera retrospectiva a partir de la concatenación de sus cargos.

arceprestazgos de Tordehumos, Medina de Rioseco y Torrelobatón (en el obispado de Palencia), así como otros 6.000 de la mitad de los que componen los ingresos del arcedianazgo de Ávila⁵⁸. A partir de ese momento la evaporación de sus dos únicos rasgos distintivos, sus oficios y su topónimo, dificulta seriamente su rastreo⁵⁹.

IV. EL RETORNO ONOMÁSTICO DEL APELLIDO AZA (1275-1352)

En el último tercio del siglo XIII observamos como el apellido Aza emerge gradualmente, en una carrera lenta pero constante. Diplomáticamente apreciamos como ese proceso va a contar con la particularidad de identificar progresivamente a todos y cada uno de los miembros, con independencia del papel que desempeñen en su seno. Sus integrantes hacen pública de esta forma su adhesión a su casa, frente a décadas anteriores cuando la referencia tópica sólo parecía señalar a quien ostenta la jerarquía generacional. De alguna manera, podríamos asumir que «Aza» representa una adecuación del discurso ideológico aristocrático que se consolida en aquellos tiempos, donde se apuntalan los marcadores que van a constituir sus propias señas de identidad y de representación⁶⁰. Es evidente que Gil Gómez y sus antepasados más inmediatos ya habrían transitado por este mismo camino previamente, en tanto

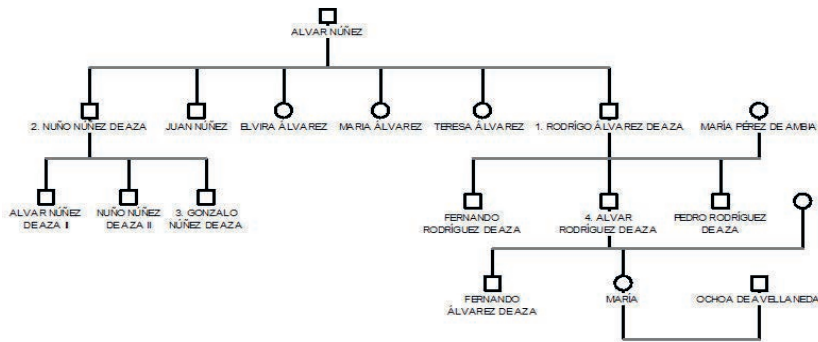


FIGURA 4: CUADRO GENEALÓGICO (II), QUE RECOGE A LOS PRINCIPALES PERSONAJES MENCIONADOS A LO LARGO DE ESTE CAPÍTULO.

58. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *op. cit.*, pp. 91 y 108, nuevamente como vasallo del infante don Fernando.

59. GABROIS, Mercedes: *op. cit.*, vol. 2, pp. 132-133, lo intentó, conjugando su propia propuesta con el discurso de Luis de Salazar y Castro. Sin embargo, éste parecía no tener constancia de su existencia, por lo que los resultados son bastante confusos.

60. QUINTANILLA RASO, M^a Concepción: «La nobleza señorial en el reinado de Alfonso X. Constitución y Representación», *Alcanate...* p. 141, «a mediados del siglo XIII ya se podría hablar de un estatus nobiliario con la institucionalización de sus poderes y privilegios – «de función, con doble sentido político-militar, de jurisdicción, de exención fiscal, de fortuna, de honor, etc.- y con el despliegue de toda una serie de marcadores de identidad – «sangre, onomástica, solar, emblemas, señoríos, títulos- y el establecimiento de los necesarios recursos de transmisión de todo ello, de generación en generación, en el seno de una estructura de parentesco estable y bien cohesionada».

que habían vinculado su imagen con el solar de Roa y al uso de unos patronímicos específicos; sin embargo, el encumbramiento de la que se va a constituir como la línea principal va a enfatizar estos cánones. Probablemente su ascensión se deba a motivos biológicos, pero quienes la asumieron iniciaron un nuevo camino marcado por la recuperación del topónimo Aza, que comparece de nuevo para conectar con los tiempos del pasado más glorioso. A continuación, vamos a comprobar cómo se personifica este proceso.

IV.1. ALGUNAS SEMBLANZAS INDISPENSABLES

En este apartado vamos a detenernos en cuatro individuos que explican el devenir histórico del linaje de Aza durante esta fase. Como es lógico no podemos dispensar a todos el mismo tratamiento ya que el legado que nos han proporcionado las fuentes de información ofrece resultados bastante dispares. Sin embargo, actúan como termómetro para medir el estatus familiar dentro de la aristocracia castellana del momento. Son los siguientes: Rodrigo Álvarez, del que tenemos un perfil biológico muy completo; Nuño Núñez, quien presenta un más que interesante registro diplomático; Gonzalo Núñez, al que la cronística señala tomando parte de algunos de los principales acontecimientos de su tiempo, y Alvar Rodríguez, el miembro con mayor capacidad económica de toda la familia.

IV.1.1. Rodrigo Álvarez de Aza

Rodrigo Álvarez de Aza que es quien mejor explica el proceso de transición que expusimos arriba. Sus primeras rubricas conocidas son propias de este mismo periodo en el que nos detenemos, pues le vemos el 30 de junio de 1270 como uno de los confirmantes de un privilegio que declara legítimos herederos a los hijos de la clerecía de Roa⁶¹. Sin embargo, su nombre es bastante común desde tiempo atrás, ya que desde 1256 es habitual encontrar un Rodrigo Álvarez en los escatocolos regios⁶². No obstante, no podemos discernir en qué casos se trata de él ya que por aquellas fechas consta la presencia de un miembro homónimo de los Lara, hijo del conde Álvaro Nuñez⁶³, y, poco después, aparece también otra persona con su mismo nombre, que fue adelantado en Tierra de León y Asturias,

61. LOPERRÁEZ CORVALAN, Juan: *Descripción histórica del Obispado de Osma, Colección Diplomática*. Madrid, Imprenta Real, 1788, T. 3, doc. 71, datado el 30.06.1270.

62. Como muestra representativa del comienzo de las testificaciones con este nombre, sin que apostemos abiertamente por que esta cronología tan temprana pueda apuntarse a él, OCEJA GONZALO, Isabel: *Documentación del Monasterio de San Salvador de Oña (1032-1284)*. Burgos, J.M. Garrido Garrido, 1983, doc. 163, febrero de 1256.

63. ABAJO MARTÍN, Teresa: *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*. Palencia, J.M. Garrido Garrido, 1986, doc. 194.

con quien comparte posición en las confirmaciones⁶⁴. Otra condición que nos impide afirmarlo con total seguridad es que el cognomento Aza no es perenne hasta los últimos años del siglo XIII. Sin embargo, por un texto atribuido en 1276 a Elvira Álvarez y a su marido Pedro Ruíz Manrique conocemos cómo se aprueba la repartición de los bienes de su padre, Alvar Núñez, realizada por su hermano Rodrigo Álvarez en representación de otros de sus consanguíneos: Juan Núñez, María Álvarez y Teresa Álvarez⁶⁵. La gestión recoge una serie de heredamientos que son congruentes con posesiones de la familia, tanto en la misma Aza como en Galleta o Fuentesalce, behetrías que aparecen citadas como propias de los Aza varias décadas después en el famoso Becerro. Por tanto, este texto no sólo nos informa acerca de sus relaciones de parentesco, sino que, además, refleja la ascendencia de Rodrigo dentro del grupo, tal y como podrá comprobarse de su participación en los asuntos del reino.

Como acabamos de adelantar, la figura de Rodrigo es vital para conocer el despegue familiar. No tenemos constancia directa de su participación en la insurrección aristocrática contra Alfonso X, pero el hecho de que ésta tuviese una implicación colectiva y el vasallaje debido a los Lara insinúan la intervención de esta rama. No obstante, que no se le mencione expresamente en la crónica no implica su inhibición. De hecho, pensamos que en el relato pudo estar representado en la figura de su hijo Fernando Rodríguez. En efecto, un sujeto de este nombre consta en dos de los pasajes en los que también aparecía Gil Gómez de Roa, además en una posición textual muy próxima a él, siempre denominado de la misma forma como «hijo de Rodrigo Álvarez»⁶⁶. ¿A qué Rodrigo se refiere?. El editor de la crónica, a partir del trabajo de Antonio Ballesteros Baretta, indicó que debía ser el vástago de Rodrigo Álvarez de Lara⁶⁷. El problema, como hacemos notar aquí, es que Ballesteros en realidad lo había reconocido como el hijo de Rodrigo Álvarez de Asturias y doña Sancha Díaz de Cifontes, convirtiéndole así en primo de Nuño González de Lara⁶⁸. La discrepancia, aunque no invalida ninguna de estas

64. Como BENAVIDES, Antonio: *Memorias del Rey Fernando IV de Castilla, Colección diplomática que completa la Crónica*. Madrid, Imprenta José Rodríguez, 1869, doc. CLVI, 7.05.1300, doc. CLXXI, 1.12.1300; SERRANO, Luciano: *San Salvador del Moral...* doc. 72, 20.03.1304; MARTÍNEZ, Eduardo: *op. cit.*, doc. 62, 06.10.1304; BENAVIDES, Antonio: *op. cit.*, doc. CCCXXXII, 15.05.1305; doc. CCCXXXVIII, 22.06.1305; doc. CCCLXXXVI, 23.06.1307, doc. CDXXXI, 20.02.1309; doc. CDXXXII, 20.02.1309; doc. DXXXV, 29.01.1311; doc. DXXXVI, 2.02.1311, doc. DXXXVIII, 20.02.1311 y doc. DLXVI, 25.01.1312. Existen otras muestras previas, aunque sin indicativos tópicos, en los que no vamos a entrar por las dificultades enunciadas arriba.

65. MARTÍNEZ, Eduardo: *op. cit.*, doc. 251, es una muestra evidente de la dificultad expresada al comienzo, donde mencionábamos la existencia de hermanos con apellidos diferentes. SALAZAR Y CASTRO, Luis: *op. cit.*, p. 344 retrasa su fallecimiento hasta 1307 siendo esta una cuestión que entra en contradicción tanto con el tratamiento que recibe en esta carta como con el modo en el que Rodrigo realiza el reparto de sus bienes, en donde tales comportamientos insinúan ya el deceso de su progenitor. Por tanto, creemos que le está atribuyendo datos que se corresponden con un individuo homónimo que veremos a continuación.

66. Al comienzo, cuando se identifica a los insurrectos (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *op. cit.*, Cap. XX, p. 66) y después, en la carta enviada por el rey de Granada al infante don Felipe ya comentada (*Idem*, Cap. XLIII, p. 124).

67. *Idem*, Cap. LXXVI, p. 228, n. 350.

68. BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, El Albir, 1984, (2ª Ed.), pp. 518-519.

opciones, permite valorar nuestra hipótesis como solución a este embrollo. ¿Por qué pensamos entonces que se trata del hijo del de Aza?. En primer lugar, porque su protagonismo en la revuelta es relativamente modesto, algo que no sucede con otros personajes situados en primera línea, como los Lara. En segundo, porque aparece siempre junto a Gil Gómez de Roa, señalando la habitual alineación existente entre ambos colectivos en contraposición a la manifestada por los miembros de la familia Álvarez de Asturias, cuyas actuaciones son retratadas dentro de otra agrupación diferente. En tercer lugar, porque el *Nobliario del Conde Barcelos* nos informa que el matrimonio de Rodrigo Álvarez de Aza con María Pérez de Ambia tuvo como hijos a Álvaro y Fernán Rodríguez de Aza⁶⁹. Y, dado que la filiación de Alvar Rodríguez de Aza está consolidada, como tendremos ocasión de comprobar un poco más adelante, no tenemos por qué dudar de esta noticia. En cuarto lugar, porque si bien el de Aza todavía no era especialmente distinguido en tiempos de Alfonso X si alcanzó después cierto prestigio y reputación; lo suficiente quizás para que su memoria hubiera estado presente durante la composición de esta obra. De ahí que se aluda a Fernando junto a su padre, como si fuera «el otro» respecto de otros personajes más importantes, como su homónimo Fernando Ruiz de Castro, quien fue mucho más activo y del que era preciso distinguirlo. Y en quinto y último lugar porque, a diferencia de los Lara, o al menos de la cabeza de la Casa, Rodrigo Álvarez de Aza llegó en algunos momentos a actuar con cierta independencia, manifestando sus propios intereses políticos y demostrando así una actuación coherente en la línea del personaje que estamos tratando de identificar, como vamos a tener ocasión de demostrar.

Todo se precipita con la muerte de Fernando, heredero al trono castellano, en 1275. A partir de ese momento el intrépido infante Sancho se levantará en armas contra su padre. Así, mientras Juan Núñez de Lara se posiciona junto a los infantes de la Cerda, Rodrigo lo hace al lado del futuro Sancho IV quien ya contaba con el sustento de los Haro⁷⁰. Esta divergencia no parece ser puntual y se sustenta en varios momentos concretos. La primera evidencia la encontramos en el asedio que llevan a cabo el sultán de meriní y Alfonso X contra Córdoba en 1282; será en el parlamento de Diego López de Haro con los emisarios del rey que venían a pedir la rendición de la plaza cuando se revele que el mismo Fernando Rodríguez, que formaba parte de los insurrectos, había perdido la vida en un enfrentamiento previo con las tropas de Abū Yūsuf, sorprendente aliado del rey Sabio⁷¹. Con su muerte Rodrigo se ve obligado a tomar las riendas de la situación tras la coronación de Sancho en 1284. Es entonces cuando encontramos la segunda demostración de

69. MATOSSO, José: *op. cit.*, vol 1, Título XXXVI, p. 429.

70. La implicación de Juan en la causa de los infantes de la Cerda fue tan grande que debió abandonar el reino tras el triunfo de Sancho IV, protagonizando después sonoros regresos hasta su reconciliación definitiva, ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Las Behetrías castellanas*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003, vol. 1., pp. 301-308.

71. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *op. cit.*, Cap. LXXVI, p. 228, en donde aparece nuevamente descrito como «el hijo de Rodrigo Álvarez».

su lealtad al rey al intervenir personalmente contra la sublevación encabezada en 1293 por el infante Juan y al díscolo Juan Núñez II de Lara, recibiendo por ello la suma de 1.000 maravedíes como pago a sus servicios⁷².

En todo caso no creemos que este proceder suponga una traición a los intereses tradicionales de la familia, con el abandono de sus habituales alianzas y de sus lazos clientelares, ya que tales compromisos no podrían desentenderse tan a la ligera. Es bastante probable que su comportamiento esconda una estrategia mucho más compleja. La sospecha la encontramos tan sólo cinco años después, en 1298, cuando dos miembros del linaje, Alvar Núñez de Aza y Pedro Rodríguez de Aza, forman parte del grupo de nobles que en nombre de Juan Núñez II de Lara, y en virtud de las redes de fidelidad que les unían con él, firman una obligación con Jaime II de Aragón y Alfonso de la Cerda en la causa común que éstos mantenían contra Fernando IV⁷³. Esta situación podría explicarse desde la equidistancia, donde un miembro de la parentela se posiciona fielmente junto al soberano mientras que otro lo hace al lado de los Lara, salvaguardando así los dos pilares sobre los que pivotaba su posición.

En esta tesitura, Rodrigo parece ser quien desempeña su adhesión a la monarquía –en este caso a la línea que ocupa al trono– un aspecto que no sólo debe entenderse como una obligación sino también como un derecho, capaz de generar suculentas recompensas, capaces de explicar su crecimiento económico y el auge de su posición dentro del escalafón social. Junto a los episodios relatados, volvemos a encontrarlo al lado de Sancho IV en el despliegue de su política exterior. Por los asientos que figuran en las *Cuentas y Gastos del Rey* en las soldadas del cerco de Tarifa sabemos que fue uno de los caballeros que tomó parte en tales hechos de armas⁷⁴. En ellas no sólo se da cuenta de las deudas que la corona contrajo con él, sino que, además, se consigna como dos de sus hijos, Alvar y Pedro Rodríguez, formaron parte de su mesnada⁷⁵. También lo hará después, al lado del joven Fernando IV, tras la inesperada muerte de su padre. Y aunque mantuvo su lealtad, las circunstancias del momento, tras una minoría convulsa y proclive, como todas ellas, a la discusión de la autoridad regia, le darían cierto margen de

72. LÓPEZ DAPENA, Asunción: *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho el Bravo (1284-1295)*. Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1984, p. 526, fol. 113r: «Et dio a Rodriḡ Alvares Daça et a Diego Martines de Finoiosa et a Johan Peres de Castanneda, et a García Ferrans de Villamayor, por mandado del Maestre de Calatrava, gelos mando el Rey dar en la Morada de Paiares a cada uno, mil maravedis, que son, IIII mil maravedis. Mostro pago del Maestre, desto IIII mil». El episodio ha sido explicado en GABROIS, Mercedes: *op. cit.*, vol. 2., pp. 205-207.

73. BENAVIDES, Antonio: *op. cit.*, doc. CXVI, fechado el 7 abril de 1298. En cuanto a los actores podemos decir que Alvar Núñez es un hermano de Gonzalo Núñez al que veremos después en el cerco de Tarifa. Respecto a Pedro creemos que es el propio vástago de Rodrigo, según las noticias que mostraremos en la cita n.º 75.

74. LÓPEZ DAPENA, Asunción: *op. cit.*, p. 450 fol. 72 v., «En Valladolid, XX días de Mayo, Era de MCCCXXXII annos (1294), quiso saber el Obispo d'Astorga lo que el Barchilón avie pagado por Cartas del Rey, también de los diezmos; como délas cuentas et pesquisas que el arrendó fata aquí, et las Cartas de la Reyna alas a mostrar aquéllos, que ende minguaron. Diesmos (...) A Rodrigo Alvares Daça, de IX mil, mil CCXXXVI».

75. *Idem*, p. 517, fol. 108v., «A Rodrigo Alvares Daça e Alvar Rois et Pero Rois, sus fijos, de sus soldadas, por cartas del rey e de la reyna, X V mil, ovo ende XIII mil». Se trataría del mismo Pedro del que habíamos hablado ya al hacer pública su fidelidad hacia a los Lara en defensa de los intereses de los infantes de La Cerda en 1298 (vid. Cit. 73).

maniobra en los intrincados tejemanejes aristocráticos. De este modo, Rodrigo Álvarez es una de las personas responsables de hacer cumplir los términos de la concordia que tendría que poner fin a las diferencias entre Jaime II de Aragón y Fernando IV, tal y como se comunica en sus preparativos⁷⁶. Paradójicamente, parece haber sido nombrado por el infante Juan, quien había sido facultado a su vez como procurador por parte del bando aragonés. Unos días más tarde la denominada Sentencia Arbitral de Torellas de 1304 dictaminaba la frontera entre ambos reinos por el territorio de Murcia y ponía fin a las aspiraciones de Alfonso de la Cerda al trono castellano; teniendo en cuenta que Juan Núñez II se había condecorado recientemente con Fernando IV –mediante un acuerdo económico que le beneficiaría sustancialmente en el caso de que las gestiones diplomáticas con Aragón se resolviesen satisfactoriamente para Castilla–, la posición de Rodrigo no estuvo comprometida en ningún momento⁷⁷.

A partir de entonces Rodrigo Álvarez de Aza se convierte en un personaje con gran repercusión diplomática en la Cuenca del Duero⁷⁸. Igualmente resulta significativa su presencia en la confirmación de la versión romanceada del Fuero de Sepúlveda⁷⁹, un espacio vecino de aquel al que la estirpe había constituido como propio, el valle del Riaza, cuya legislación venía afectando de alguna manera a la Extremadura Castellana Oriental⁸⁰. Su reputación estuvo acompañada asimismo

76. BENAVIDES, Antonio: *op. cit.*, doc. CCLXXVII, fechado el 2 de agosto de 1304.

77. Desde el punto de vista de las fuentes es posible obtener un mayor nivel de detalle gracias a, BENÍTEZ GUERRERO, Carmen: *Crónica de Fernando IV. Estudio y edición de un texto postalfonsí*. Puerto de Santa María, Editorial Universidad de Sevilla - Cátedra Alfonso X el Sabio, 2017, cap. XIII, pp. 97-101. Para un análisis en mayor profundidad del episodio, recomendamos los trabajos del profesor González Mínguez. De su abundante producción dedicada a este monarca cabría destacarse, GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Fernando IV de Castilla (1295-1312). La guerra civil y el predominio de la nobleza*. Vitoria, Universidad de Valladolid, 1976, pp. 173-190, y *Fernando IV. 1295-1312*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia-Editorial La Olmeda, 1995, pp. 125-140.

78. PEÑA PÉREZ, Francisco Javier: *San Juan de Burgos...* doc. 115, noviembre 1298; FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300) V*, (1200-1300). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» nº 39, 1994, doc. 1894, 02.04.1299; BENAVIDES, Antonio: *op. cit.*, doc. CXXXVI, 20.05.1299, doc. CLXI, 28.06.1300 y doc. CLXXXIV, 5.06.1301; BURÓN CASTRO, Taurino: *Colección documental del monasterio de Gradefes (1054-1899)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» nº 71-72, 1998-2000, doc. 563, 12.07.1301; BENAVIDES, Antonio: *op. cit.*, doc. CCIX, 3.06.1302; LÓPEZ CASTILLO, Santiago: *Diplomario de las Salinas de Añana (1194-1465)*. San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1984, doc. 14, 28.07.1302; CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, y DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S.: *Colección documental de la catedral de Astorga, (646-1499)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» nº 77, 78 y 79, 3 vols., 1999-2000, doc. 1546, 07.09.1303; PÉREZ CELADA, Julio: *op. cit.*, doc. 168, enero 1304 y doc. 169, febrero 1304; BENAVIDES, Antonio: *op. cit.*, doc. CCLIII, 6.02.1304; CAL PARDO, E: *Colección Diplomática Medieval do Arquivo da Catedral de Mondoñedo, Gallaeciae monumenta histórica*, <<http://gmh.consellodacultura.org/catalogo/ficha/f/105/>> [fecha de consulta 11/09/2018], doc. 67, 06.02.1304; PORTELA SILVA, Mª José: *Documentos da Catedral de Lugo. Século XIV*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2007, doc. 26, 22.03.1304; UBIETO ARTETA, Antonio: *Colección Diplomática de Cuéllar*. Segovia, Diputación provincial, 1961, doc. 54, 27.05.1304; LÓPEZ CASTILLO, Santiago: *op. cit.*, doc. 16, 15.05.1305; CASTRO GARRIDO, A., y LIZOAIN GARRIDO, J.M.: *Documentación del Monasterio de las Huelgas de Burgos (1231-1306)*, Burgos, J.M. Garrido Garrido, 1987, doc. 180, septiembre 1305; doc. 182, septiembre 1305; doc. 185, septiembre 1305; SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática de las colegiadas de Albelda y Logroño*. Logroño, Diputación Provincial, tomo I, 924-1399, 1981, doc. 112, 4.06.1306; CASTRO GARRIDO, A., y LIZOAIN GARRIDO, J.M.: *op. cit.*, doc. 195, julio 1306, doc. 210, julio 1308 y doc. 211, julio 1308; SAINZ RIPA, Eliseo: *op. cit.*, doc. 118, 12.02.1311.

79. SÁEZ, Emilio: *Colección diplomática de Sepúlveda I*. Segovia, Diputación Provincial, 1956, doc. 16, 15.05.1305.

80. Sobre la tradición foral sepulvedana existe una amplia producción historiográfica que no es menester atender aquí. Por ello nos remitimos únicamente a un trabajo pionero, y bastante específico por otra parte, que se ocupó en su momento de sus particularidades normativas y su influencia en el área en cuestión, MARTÍNEZ LLORENTE, Francisco

de una notable capacidad económica, la cual puede comprobarse ya desde fechas tempranas. Así, el Repartimiento de Huete de 1290, en el que se distribuyen los tributos que debían abonar las aljamas judías en Castilla y cuya ejecución se lleva a cabo por el Ordenamiento de Toledo del año siguiente, le hace beneficiario de la suma de 17.034 maravedíes⁸¹. Esta cantidad procedía de varias juderías en las que participaba como vasallo del rey (Sahagún, Peñafiel, Lerma-Muñó-Palenzuela, Albelda – Alfacel y Logroño), pero también de otras en las que se escenificaba de pleno sus derechos jurisdiccionales, como en Aza (donde era remunerado en exclusividad) o en Roa. El registro, además, señala dos matices sugerentes. Uno es la distribución geográfica de estas cargas, en las que se percibe la influencia de los Aza sobre escenarios habituales. Y el otro es la constatación de la preponderancia de los Aza frente a los Roa; Diego Gómez, referente familiar en tal registro, no sólo obtiene menores rendimientos que Rodrigo, 15.849 maravedíes, sino que el número de lugares en donde los recibe también es inferior (Peñafiel, Osma, San Esteban, Roa, Almazán y Ávila). Además, casi siempre interviene en su condición habitual, como vasallo del infante don Fernando, incluso en la propia Roa donde paradójicamente no es él sino Rodrigo quien tiene la asignación directa de los impuestos de la comunidad hebraica⁸². Y, al igual que aquel, también figura en el «Libro de 1292», logrando 3000 maravedíes de la martiniega de la tierra de Almazán, otros 1500 de las tercias del arciprestazgo palentino de Cevico Navero y, por heredamientos, la moneda de guerra de Villavela, en la Merindad de Cerrato, y 300 maravedíes más de Villaquirán, en la de Muñó, que después pasarán a la reina⁸³. En definitiva, todo apunta a que estamos ante un sujeto experto, que se manejaba con solvencia financiera, de acuerdo con los compromisos que había adquirido con la monarquía. Por eso no debemos sorprendernos cuando lo encontremos en un texto en el que se indica que fue fiador de la infanta Juana en septiembre de 1305⁸⁴. Este expediente es un indicativo claro de que la posición social de los Aza tenía acompasado un elevado nivel económico que no habría abandonado al grupo durante aquellas épocas de aletargamiento, en las que había pasado un tanto inadvertida a ojos de la diplomática en las confirmaciones regias.

Javier: *Régimen jurídico de la Extremadura Castellana Medieval, las comunidades de villa y Tierra (SS. XI- XIV)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1990.

81. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *op. cit.*, pp. 138-166.

82. No obstante, en el reparto Diego sale beneficiado ya que obtiene el 57,38% de un total de 7.450 maravedíes frente al 42,62% restante asignado a Rodrigo. Por el contrario, la posición de este último está garantizada porque parece que es una cantidad que le corresponde por derecho, frente al primero que depende del cumplimiento de sus obligaciones.

83. *Idem*, pp. 17, 28, 55, 92-93 y 129.

84. CASTRO GARRIDO, A., y LIZOAIN GARRIDO, J.M.: *op. cit.*, doc. 188.

IV.1.2. Secundarios de lujo

Pasamos ahora a atender al resto de individuos que habíamos señalado al comienzo de este apartado. De ellos podemos decir que no demostrarán el mismo dinamismo y vitalidad, por lo que no podemos ocuparnos con el mismo nivel de detalle y minuciosidad. De ahí que su perfil se realice con menor detenimiento, lo que no implica que manifiesten una personalidad relevante.

Toma ahora el testigo de nuestro relato Nuño Núñez de Aza. Aunque no aparecía en la carta de Elvira Álvarez, en la que se describe la disposición de bienes de su padre, contamos con otro testimonio diferente donde se nos indica que también fue hijo de Alvar Núñez⁸⁵. Quizás el expediente de 1276 pudiera tener alguna errata o bien solo consignase los vástagos de una misma esposa o bien Nuño fuese bastardo. En cualquier caso, estamos ante otro hermano de Rodrigo Álvarez. Su primera manifestación en las prerrogativas regias es muy temprana, figurando el 2 de marzo de 1302 en un otorgamiento realizado por Fernando IV y su madre María de Molina al concejo de Valladolid⁸⁶. Sin embargo, su prestigio se consagrará durante el reinado siguiente. Así, a Nuño le encontramos hasta en sesenta y siete ocasiones como suscriptor de Alfonso XI⁸⁷. En una de ellas está rodeado de varios de sus parientes, como son Gonzalo Núñez, Fernando Álvarez y Alvar Rodríguez de Aza⁸⁸. De su descendencia resaltamos a un vástago de su mismo nombre, que puntualmente consta en varios textos del último tercio del siglo XIV, incluso en aquellos compases en los que ya se habría producido la mencionada

85. CASTRO GARRIDO, A., y LIZOAIN GARRIDO, J.M.: *op. cit.*, doc. 129, octubre 1298.

86. BENAVIDES, Antonio: *op. cit.*, doc. CXCIV.

87. GÓNZALEZ CRESPO, Esther: *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas conservados en el Archivo Histórico Nacional, Sección de Clero. Pergaminos*. Madrid: Universidad Complutense, 1985 docs. 70, 2.08.1318; 73, 14.04.1320; 81, 27.12.1325; 85, 15.01.1326; 87, 28.01.1326; 88, 14.02.1326; 92, 22.02.1326; 93, 22.02.1326; 95, 26.02.1326. SERRANO, Luciano: *Cartulario del Infantado de Covarrubias*. Burgos, Fuentes para la Historia de Castilla, tomo II, 1907, doc. 143, abril 1326; GÓNZALEZ CRESPO, Esther: *op. cit.*, doc. 118, 6.01.1327; doc. 136, 6.07.1329; doc. 140, 2.09.1329. LÓPEZ CASTILLO, Santiago: *op. cit.*, doc. 24, 3.11.1329; doc. 25, 12.11.1329; GÓNZALEZ CRESPO, Esther: *op. cit.*, doc. 144, 5.12.1329; CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, y DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S.: *op. cit.*, doc. 1650, 05.01.1330; BURÓN CASTRO, Taurino: *op. cit.*, doc. 619, 13.01.1330; GÓNZALEZ CRESPO, Esther: *op. cit.*, doc. 154, 1.04.1330; doc. 162, 28.12.1330; doc. 165, 14.03.1331; doc. 167, 25.04.1331; doc. 172, 1.08.1331; doc. 177, 9.12.1331; PÉREZ CELADA, Julio: *op. cit.*, doc. 206, diciembre 1331; GÓNZALEZ CRESPO, Esther: *op. cit.*, doc. 182, 31.12.1331; doc. 184, 10.01.1332; doc. 186, 17.01.1332; SÁEZ, Emilio: *op. cit.*, doc. 20, 28.01.1332; GÓNZALEZ CRESPO, Esther: *op. cit.*, doc. 189, 30.01.1332; doc. 193, 13.03.1332; SAIZ RIPA, Eliseo: *op. cit.*, doc. 140, abril 1332; GÓNZALEZ CRESPO, Esther: *op. cit.*, doc. 199, 27.05.1332; doc. 200, 10.07.1332; doc. 203, 3.08.1332; doc. 204, 9.08.1332; doc. 209, 2.09.1332; doc. 213, 8.01.1333; doc. 230, 8.05.1335; LOPERRÁEZ, Juan: *op. cit.*, doc. 103, septiembre 1335; GÓNZALEZ CRESPO, Esther: *op. cit.*, doc. 245, 21.03.1337; doc. 268, 26.03.1337; MARTÍNEZ, Eduardo: *op. cit.*, doc. 89, 15.05.1338; GÓNZALEZ CRESPO, Esther: *op. cit.*, doc. 246, 28.04.1339, LÓPEZ CASTILLO, Santiago: *op. cit.*, doc. 28; doc. 29, 28.06.1339; GÓNZALEZ CRESPO, Esther: *op. cit.*, doc. 290, 10.02.1342; doc. 293, 4.04.1342; doc. 294, 4.04.1342; doc. 303, 20.03.1345; MARTÍNEZ, Eduardo: *op. cit.*, doc. 93, 2.10.1345; PEÑA PÉREZ, Francisco Javier: *Documentación del Monasterio de las Huelgas de Burgos (1329-1348) y (1349-1376)*. Burgos, J.M. Garrido Garrido, 1990, doc. 120, diciembre 1345, doc. 122, diciembre 1345; GÓNZALEZ CRESPO, Esther: *op. cit.*, doc. 320, 10.01.1347; doc. 334, 10.03.1348; doc. 335, 15.03.1348; CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, y DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S.: *op. cit.*, doc. 1727, 6.07.1348; PEÑA PÉREZ, Francisco Javier: *Huelgas...* doc. 162, septiembre 1351; doc. 163, septiembre 1351 SÁEZ, Emilio: *op. cit.*, doc. 23, 16.09.1351; SAIZ RIPA, Eliseo: *op. cit.*, doc. 181, octubre 1351; LÓPEZ CASTILLO, Santiago: *op. cit.*, doc. 33, 18.11.1351; doc. 34, 20.11.1351; UBIETO ARTETA, Antonio: *op. cit.*, doc. 109, 12.15.1351; HURTADO QUERO, Manuel: *Colección diplomática del Archivo Histórico Municipal de Aranda de Duero. Documentos Reales (siglos XIII al XVI)*, Aranda de Duero, Ayuntamiento de Aranda de Duero, 1986, doc. 3, julio 1352.

88. GÓNZALEZ CRESPO, Esther: *op. cit.*, doc. 164, 27.01.1331.

sustitución de grupos nobiliarios con la entronización Trastámara⁸⁹. Paradójicamente no hay referencias del patrimonio que pudo ostentar, ya que ninguna carta de las que hemos examinado hasta el momento remite a las transacciones que protagonizó. Estamos ante una coyuntura que es bastante habitual y que imposibilita que podamos profundizar más en los sujetos que centran nuestra atención.

El tercer nombre en discordia: Gonzalo Núñez de Aza. A Gonzalo no es muy común verle en documentos regios, ya que solo confirma tres privilegios, dos de ellos relativos a la Meseta y fechados en 1326⁹⁰. Ese hecho contrasta, sin embargo, con el tratamiento cronístico que recibe, donde se percibe que tuvo una profusa actividad cortesana que le hizo partícipe de buena parte de los acontecimientos del periodo. Es citado en el verano de 1332, junto con su pariente Fernando Álvarez, como uno de los ricos hombres del rey⁹¹. Después, en septiembre de 1335, y acompañado ahora por Alvar Rodríguez de Aza, participó en una expedición contra Navarra⁹². Y en 1340 es nombrado como uno de los principales caballeros que tomaron parte en dos de los grandes acontecimientos de ese año. El primero fue el nuevo cerco benimerín de Tarifa, una acción en la que le siguió su hermano Alvar Núñez⁹³. Y el segundo es la trascendental batalla del Salado, en la que también combatió a su lado Alvar Rodríguez de Aza⁹⁴.

Precisamente con este último, Alvar Rodríguez de Aza, vamos a cerrar nuestro recorrido. Como hemos tenido ocasión de comprobar, su nombre ha surgido numerosas veces este relato, la más temprana aquella en la que se le cita como aquel hijo de Rodrigo Álvarez al que habíamos visto en las soldadas de Sancho IV tras el sitio de Tarifa de 1294. De él sorprende su escasa prodigalidad en los diplomas consultados. Por eso nos ha llamado la atención que haya recibido un tratamiento distinguido que le identifica por encima de otros nobles. De hecho, hemos tenido la oportunidad de comprobar cómo toma parte activa en prácticamente todos los acontecimientos de su tiempo. No sabemos si su participación en esos sucesos le granjeó una buena reputación o si obtuvo alguna recompensa por ello. De lo que sí estamos seguros es que fue el miembro más poderoso económicamente del grupo, como vamos a comprobar ahora.

89. PEÑA PÉREZ, Francisco Javier: *Huelgas...* doc. 279, noviembre de 1371, PARDO RODRÍGUEZ, M. Luisa: *Documentación del Condado de Medinaceli (1368-1454)*. Soria, Diputación Provincial, 1993, doc. 20, 15. 12. 1371; MARTÍNEZ, Eduardo: *op. cit.*, doc. 117, agosto 1379; SÁEZ, Emilio: *op. cit.*, doc. 45, 8.08.1379 y doc. 51, 8.08.1379; UBIETO ARTETA, Antonio: *op. cit.*, doc. 129, 21.09.1379; PARDO RODRÍGUEZ, M. Luisa: *op. cit.*, doc. 77, 29.12.1379.

90. GÓNZALEZ CRESPO, Esther: *op. cit.*, doc. 111, 26.07.1326; doc. 114, 13.08.1326 y doc. 164, ya citado arriba.

91. CATALÁN, Diego: *Gran Crónica de Alfonso XI*. Madrid, Gredos, 1977, Tomo I, pp. 511.

92. «... Gonzalo Nuñez Daça e don Alvar Rrodríguez Daça rricos omnes de Castilla e Leon... otrossi mando llamar los caualleros de su mesnada... E desque fueron llegados a el Valladolid dixoles el mal e desaguisado que rresçebia de los nauarros e aragoneses...». *Idem*, Tomo II, p. 106.

93. *Idem*, p. 350, sería aquel que escenificó su adhesión a los infantes de la Cerda en la carta de 1298, según la cita n° 73.

94. *Idem*, p. 412.

IV.2. LOS AZA EN EL BECERRO DE LAS BEHETRÍAS

Pasamos ahora a evaluar la posición socioeconómica de los Aza en otro plano diferente. En concreto, a ras de aldea, contrastando su acumulación patrimonial y su pujanza a partir de su capacidad de intervención en las redes de dependencia campesina. Para ello nos vamos a servir de una fuente de la que hablamos al principio, cuando tratamos las diferentes unidades informativas que iban a emplearse como base de nuestro trabajo. Nos referimos al *Libro del Becerro de las Behetrías* (en adelante *LBB*), que es el resultado de las pesquisas realizadas en la Merindad Mayor de Castilla hacia 1352 tras la peste que recorrió el reino. Se trata de una especie de censo que se compuso registrando los núcleos de población con entidad fiscal agrupados en sus merindades menores correspondientes. Cada uno de ellos forma un epígrafe en el que se indica qué tipo de señorío existía sobre el lugar, quién era su señor - o quiénes, en su caso-, qué rentas pagaban sus habitantes al rey y qué rentas pagaban al señor. Por ello, su verdadero potencial reside precisamente en ofrecer una relación de los núcleos de poblamiento y su conexión con la estructura señorial y su fiscalidad, revelando los distintos niveles de participación señorial en las comunidades campesinas⁹⁵.

Nuestra propuesta no es original, ya que el Becerro ha dado pie a multitud de análisis, alguno de los cuales lo han valorado en su integridad, desmenuzando todos y cada uno de sus componentes estructurales⁹⁶. Sin embargo, nos parece interesante su utilización para entender el potencial que despliega el linaje dentro del ámbito espacial que recoge un recurso tan significativo como es éste. Para ello, a modo de aproximación, queremos hacer nuestras unas reflexiones elaboradas por Luis Martínez García que nos aportan las coordenadas necesarias para entender los marcos en los que se desarrollan todas estas relaciones sociales⁹⁷. Según su interpretación, la participación de los señores en las comunidades locales se materializó a través de tres niveles de poder: la propiedad, el señorío y la jurisdicción. La novedad feudal estaría en la instancia señorial cuya naturaleza y evolución vendría determinada por la conjunción de propiedad de base local o comarcal y el

95. «Los campesinos dependían del señor o señores de los lugares donde habitaban, pero también de los señores que, mayoritariamente, eran propietarios de las tierras que trabajaban. Unos y otros – señor del lugar y señor/propietario – coincidían en algunos casos pero en otros muchos no. Así pues, para muchos campesinos la dependencia señorial era una de las que les ataba a los señores. Otros más eran la dependencia de la Iglesia expresada en el diezmo, y con la relación con la monarquía, concretada también de formas diversas pero con una expresión común en el pago de tributos como martiniegas, servicios y monedas». ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: «Los señoríos en Castilla la Vieja a mediados del siglo XIV», *Studia Historica, Historia Medieval*, n° 14, Universidad de Salamanca, 1996, pp. 219-220.

96. ESTEPA DíEZ, Carlos: *op. cit.*, podría considerarse como la obra clave para el conocimiento de todos sus contenidos. Sin ánimo de exhaustividad, nos remitimos a ella así como al resto de títulos que desfilan por las siguientes páginas para tener una visión de conjunto sobre la relevancia de esta fuente de información así como del tipo de análisis que ha suscitado.

97. Extraída a partir de MARTÍNEZ GARCÍA, Luis: «Jurisdicción, señorío y propiedad en el espacio castellano del Camino de Santiago (ss. XI y XII)», *Hispania. Revista Española de Historia*, Vol. 68, n° 228, 2008, pp. 11-35 y «Los pactos de benefactoría en la formación de la red feudal leonesa y castellana (siglos X-XII)», *Hispania. Revista Española de Historia*, 2010, vol. LXX, n° 235, mayo-agosto, pp. 325-358.

disfrute de poder político tras la incorporación de los territorios, proporcionando al territorio coherencia interna y desarrollo socioeconómico. Así, el proceso de comprensión de las relaciones de señorío y servidumbre no puede realizarse sin la actuación de las vías de la propiedad y la jurisdicción, puesto que ninguna de las anteriores, por sí sola, generaría relaciones señoriales. Esto nos lleva a pensar, entre otras cosas, que el desarrollo de las estructuras de carácter señorial entre el Cantábrico y el Duero no fueron más antiguas o más sólidas por el hecho de estar situadas más al norte, sino por hallarse más cercanas a los centros de poder en cada distrito comarcal. O que las diferencias entre señoríos no están tanto en sus estructuras sino en sus intensidades, es decir, según el mayor o menor grado de concentración de derechos de propiedad y/o derechos políticos, dando lugar, en el primer caso, a los señoríos llamados fuertes (los de realengo, abadengo y solariego laico) y, en el segundo caso, a los señoríos débiles (señoríos de behetría).

El primer índice que queremos comentar hace referencia a la expresión genérica «Los Aza», tal y como aparecen en el *LBB*. Una buena pista para concretar los individuos que aglutinaba se encuentra en la localidad palentina de Villada, en la antigua merindad menor de Carrión, donde se expone una nómina que incluye a Gonzalo Núñez de Aza, Nuño Núñez de Aza, los hijos de Fernán Álvarez de Aza, Juana Núñez de Aza, Urraca Álvarez de Aza, Elvira Álvarez de Aza, Mayor Álvarez de Aza, Fernando Álvarez de Aza y Juan Núñez de Aza⁹⁸. Sólo uno de los casos (la palentina Vertabillo, en la merindad de Cerrato) no cumple este criterio y consigna en exclusiva Fernando Díaz, pero hemos creído oportuno extraerlo porque está en consonancia con la tónica expresada⁹⁹. Todas las entradas tienen el perfil de señorío de behetría, distinguiendo en qué lugares fueron naturales y en cuales diviseros, sin que ello suponga aquí diferencias o consideraciones tributarias distintas¹⁰⁰.

98. *LBB*, T.1, pp. 348-349. Para ESTEPA DÍEZ, Carlos: *op. cit.*, Vol. 1, p. 209, sería un caso sintomático de conversión de behetría en solariego.

99. *LBB*, T.1, p. 138, donde se nos informa además que este personaje era hijo de Diego González de Aza.

100. *Vid.*, MARTÍNEZ GARCÍA, Luis: «Los campesinos solariegos en las behetrías castellanas durante la Baja Edad Media», en ESTEPA DÍEZ, Carlos, y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina: (coord.) *Los señoríos de Behetría*. Madrid, Centro de Investigaciones Científicas, 2002, pp. 187-225.

TABLA 1. REFERENCIAS A «LOS AZA», EN EL LBB

MERINDAD	LUGAR (Y POBLACIÓN ACTUAL)	TIPO	SEÑORÍO	DERECHOS
SILOS	114 QUINTANIELLA DEL AGUA (Quintanilla del Agua, Burgos)	Behetría	Diviseros	6 maravedíes
	115 SANT PEDRO DE LA VILLA (Quintanilla del Agua, Burgos)	Behetría	Diviseros	6 maravedíes
	129 NEBREDA (Nebreda, Burgos)	Behetría	Diviseros	6 maravedíes
SALDAÑA	191 RALEA (Relea, Palencia)	Behetría	Naturales	6 maravedíes
CARRION	22 REBOLLERA (Villamoranta, Palencia)	Behetría	Diviseros	6 maravedíes
	89 Valle Yogue (Villada, Palencia)	Solariego	Únicos	martiniega: 4 maravedíes
	94 VILLADA (Villada, Palencia)	Solariego	Condominio (3 partes), con el monasterio de Sahagún (2 partes)	martiniega: 3 maravedíes, «e de los a dos maravedis e medio e que les fazen una serna cada mes, e danles mas el quarto de la quantara de vino»
CAMPOS	52. CASTRO MOSCIO (Castromocho, Palencia)	Behetría	Naturales	1 maravedí
	62. BEZERRIL (Becerril de Campos, Palencia)	Behetría	Naturales	1 maravedí
CERRATO	18 RUUIEUELA (Royuela de Rio Franco, Burgos)	Behetría	Naturales	6 maravedíes
	35 Galleta (Valoria la Buena, Valladolid)	Behetría	Naturales	6 maravedíes
	39 Valle (Valle de Cerrato, Palencia)	Behetría	Naturales	6 maravedíes
	40 RENEDO CERCA DE BRETAUIELLO (Vertabillo, San Martín de la Loma, Palencia)	Behetría	Naturales	6 maravedíes
	41 BRETAUIELLO (Vertabillo, Palencia)	Behetría	Naturales	6 maravedíes
	43 CASTRIEL D'ONIELLO (Castrillo de Oniello, Palencia)	Behetría	Naturales	6 maravedíes
	45 SUNBRIELLO (Sombrión, Castrillo de Oniello, Palencia)	Behetría	Naturales	6 maravedíes
	54 TERRADOS (Baltanás, Palencia)	Behetría	Naturales	2 maravedíes
	76 FUENTE SALZE (Torquemada, Palencia)	Behetría	Naturales	6 maravedíes

El segundo cuadro se corresponde con los señoríos de Gonzalo Núñez. Nos llama poderosamente la atención cómo el sujeto mejor retratado por las crónicas tuvo un patrimonio tan reducido en el *LBB*. Sólo se le atestigua derechos en cinco localidades; a excepción de una, Vadocondes, en donde los diviseros «tomanles lo que tienen e fazenles otros muchos agrauios»¹⁰¹, todas tuvieron la condición de solariegas. De estos cuatro casos sólo en uno ejerció de señor solariego único. En dos tuvo condominios monásticos, en los cuales, además, tuvieron también participación otros miembros de la familia; en Calzadilla se indica que «Nunno Nunnez d'Aça çinco uasallos e Gonçalo Nunnez, su tio, quatro uasallos e Vrraca Aluarez d'Aça tres uasallos»¹⁰², mientras que los Pozuelos lo hace a medias con su sobrino¹⁰³. En cuanto al cuarto y último lo compartió con varios de sus parientes, en concreto con Nuño Núñez de Aza, Juana Núñez de Aza y Urraca Álvarez de Aza¹⁰⁴.

TABLA 2. SEÑORÍOS DE GONZALO NÚÑEZ DE AZA, SEGÚN EL *LBB*

MERINDAD	LUGAR (Y POBLACIÓN ACTUAL)	TIPO	SEÑORÍO	DERECHOS
SILOS	81 VALDE CUENDES (Vadocondes, Burgos)	Behetría	Divisero	6 maravedíes
SALDAÑA	122 CALÇADIELLA (Calzadilla de los Hermanos, León)	Solariego	Condominio con Santa María de Arbás	19 dineros
	124 VILLA MIZAR (Villamizar, León)	Solariego	Único	Yantar: 90 maravedíes Martiniega 240 maravedíes
CARRIÓN	91 ÇORITA DE VILLADA (Zorita de la Loma, Valladolid)	Solariego	Compartido	Martiniega: 2 maravedíes
	93 LOS POZUELOS (Pozuelos del Rey, Palencia)	Solariego	Condominio con el Monasterio de Sahagún	El que tiene ganado 1 serna al mes. Martiniega: 2 maravedíes por suelo y cada año 8 sueldos. Yantar

Aun así, hubo todavía dos personajes más modestos que él. Juan Núñez fue reconocido como divisero en dos lugares del centro-sur de la provincia de Burgos. Ambos se encontraban en la merindad de Silos. Se trata de Cebrecos¹⁰⁵ y de Santa Cecilia¹⁰⁶, en cada uno de los cuales recibía 6 maravedíes anuales. Por su parte Alvar Núñez tuvo sus derechos más dispersos. El primero de ellos era como solariego compartido con otro Fernando Álvarez de Aza, su sobrino, hijo de Juan Núñez de Aza, en Villacreces,

101. *LBB*, T. 2, p. 631

102. *Idem*, T. 2, pp. 68-69.

103. *Idem*, T. 1, p. 348.

104. *Idem*, T. 1, pp. 347-348.

105. *Idem*, T. 2, pp. 648.

106. *Idem*, T. 2, pp. 650-651.

en la merindad de Carrión¹⁰⁷. El pago que obtenía por él dependía de los recursos que sus campesinos dispusieran; así, el que tenía casa aportaba 6 maravedíes, el que tenía una yunta de bueyes una serna y los más modestos, los que no disponían de otra cosa, debían contribuir con su fuerza de trabajo. El otro lugar es Cuevas de Puerta, en la actualidad en Talamillo del Tozo, en la Merindad de Villadiego, donde ejercía como divisero de una behetría, por la cual percibía 6 maravedíes y un tercio¹⁰⁸.

No ocurre lo mismo con los restantes integrantes de la Casa de Aza. En efecto, Nuño Núñez consta en 13 lugares, situados mayoritariamente en la merindad menor de Carrión. Su posición es fiel reflejo de la estructura de las relaciones sociales del momento. Se halla como señor principal en cuatro behetrías, mientras que en otra ejerce como señor singular y en las restantes fue divisero. También fue poseedor de derechos solariegos en diversos lugares: en cinco ocasiones en condominio compartido y en otro ejercido en exclusiva. Pero a pesar de ser quien mayor repercusión diplomática tuvo, no llegó a ser el más poderoso. Al menos en esta zona del reino.

De manera inversa, Alvar Rodríguez de Aza pasó de puntillas por los documentos de la época, pero fue el miembro del linaje con más presencia en el *LBB*, documentado en 48 lugares. Estos se localizan fundamentalmente en las merindades burgalesas de Silos, Candemuño, Burgos con Ubierna, Castrojeriz y Castilla la Vieja, en tanto que en la de Cerrato se vislumbra su papel como señor principal de behetría. En el resto fue básicamente un divisero más, salvo contadas excepciones. Una de ellas se documenta en Silos, en el lugar de Paúles, donde ejercía el señorío singular¹⁰⁹. Otro fue Bascones, cedido por el monasterio de Bujedo, aquel que siglos atrás había fundado su antepasada Mayor García y su esposo Gonzalo de Marañón en 1159¹¹⁰. Los otros están en la merindad de Burgos con Ubierna, donde obtuvo dos señoríos realengos cedidos por el rey¹¹¹. Para Ignacio Álvarez Borge, su poder señorial sería un tanto engañoso habida cuenta de que buena parte de los lugares de behetría eran despoblados o de escasos solares¹¹². A esto habría que añadir que su papel en la merindad de Castrojeriz sería reducido de no ser por las adquisiciones obtenidas por vía matrimonial. Por tanto, de acuerdo con el citado autor, sería un miembro destacado de la nobleza regional castellana que basaba su poder en los derechos como señor divisero en villas de behetría. Sin embargo, no podemos perder la perspectiva respecto al papel específico de este tipo de derechos porque, a pesar de que el solariego fue la tendencia que acabó por imponerse, a mediados del siglo XIII las bases del poder de la nobleza castellana estaban ligadas al señorío de behetría, ya que «tenía

107. *Idem*, T. 1, pp. 354-355.

108. *Idem*, T. 1, p. 374.

109. *Idem*, T. 2, 650.

110. *Idem*, T. 2, 652.

111. En los cuales el soberano seguía conservando sus derechos de *servicios y monedas*.

112. ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: «Nobleza y señoríos...» pp. 78-79. En la merindad de Cerrato se dan varios términos yermos; Violeta en Torre Padre, Talamanca y Congosto en Villa Phauz y Castellanos en Quintaniella de Río Francos. Por su parte Escuderos también comprendía al despoblado de Bustillo.

un peso cuantitativo sustancial en muchos grandes patrimonios aristocráticos y, lo que es más, parece haber tenido una influencia notable en la articulación interna de las casas nobiliarias y en las estrategias de repartos sucesorios»¹¹³.

Para acabar con su análisis queremos llamar la atención sobre un hecho ilustrativo. Buena parte de los derechos señoriales se ejercieron sobre la parte occidental-meridional de la provincia de Burgos, en concreto sobre las tierras de los antiguos alfoques de Lerma, Muñó, Palenzuela y Baltanás. Éstos son el reflejo de la disposición tradicional familiar de los Aza. Así que su implantación señorial tenía cierta continuidad espacial, aunque no fuese de una manera homogénea, a ambos lados del Duero. Tenemos tener en cuenta que, en sus orígenes, el linaje acrecentó su patrimonio a cuenta de los cargos y oficios que detentaron durante la segunda mitad del siglo XII. Un prestigio y unos honores que también se explican en el marco de unas relaciones vasalláticas internobiliarias. Gracias a ello lograron amasar un gran patrimonio en algunas áreas muy concretas, como en el valle del Riaza; así, en el momento de su desaparición habían sido capaces de aglutinar amplios territorios en las comunidades de villa y tierra de Aza y Montejo. Esa plataforma fue utilizada después por los Avellaneda, el grupo que les sustituyó tras la entronización de los Trastámara, para instaurar sus estados señoriales en la zona y expandirse desde allí por el resto de la Ribera del Duero¹¹⁴.

113. ESCALONA MONJE, Julio: «Los nobles contra su rey...» p. 147.

114. Fernando Álvarez de Aza, partidario de Pedro I, habría perdido el favor real de la nueva dinastía en beneficio de su sobrino, Ochoa de Avellaneda, casado con María de Aza. Por tanto, en este proceso de cambios parece que fue ella quien aglutinó el patrimonio de la Casa y lo transfirió a su marido. Sobre estos acontecimientos, así como el posterior proceso de concentración de su poder en estos territorios resulta imprescindible PERIBÁÑEZ OTERO, Jesús G.: *Villas, villanos y señores en el tránsito hacia la modernidad. La Ribera del Duero burgalesa a finales de la Edad Media*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2016, pp. 104-128.

TABLA 3. SEÑORÍOS DE NUÑO NÚÑEZ DE AZA, SEGÚN EL LBB

MERINDAD	LUGAR (Y POBLACIÓN ACTUAL)	TIPO	SEÑORÍO	DERECHOS
SALDAÑA	122 CALÇADIELLA (Calzadilla de los Hermanos, León)	Solariego	Condominio con Santa María de Arbás	19 dineros
CARRION	31 VILLA MORANTA (Villamoranta, Palencia)	Solariego?	Condominio con behetría de varios diviseros y la abadía de Abia	El que tiene un par de bueyes 3 maravedíes, el que tiene uno 15 dineros y el que no tiene ninguno 12 dineros
	38 VILLA MORCO (Villamorco, Palencia)	Behetría	Divisero	6 maravedíes y un tercio
	66 VILLA ORDON (Villalcon, Palencia)	Behetría	Señor	Yantar: 50 maravedíes al año Martiniega: 20
	67 VILLA FALCON (Villalcon, Palencia)	Behetría	Señor	Yantar: 150 maravedíes al año
	68 GOYEGO (Villalcon, Palencia)	Solariego	2 partes y las otras dos de behetría	Martiniega: 33 maravedíes. Yantar: 30 maravedíes al año
	70 POBLACION (Población de Arroyo, Palencia)	Behetría	Señor	Martiniega: 10 maravedíes
	74 SANT MARTIN DE LA FUENTE (Moratinos, Palencia)	Behetría	Singular	Martiniega: 12 maravedíes
	75 VILLA FATIMA (Moratinos, Palencia)	Solariego	Único	En blanco
	77 VIUA ÇEIA (Población de Arroyo, Palencia)	Behetría	Señor	Martiniega 10 maravedíes
	83 VILLA MUÇA (Villada, Palencia)	Solariego	Compartido	Martiniega: 2 maravedíes y por san Juan 11 dineros menos dos <i>meiaias</i> y tres sernas
	91 ÇORITA DE VILLADA (Zorita de la Loma, Valladolid)	Solariego	Compartido	Martiniega: 2 maravedíes
	93 LOS POZUELOS (Pozuelos del Rey, Palencia)	Solariego	Condomino con el Monasterio de Sahagún	El que tiene ganado 1 serna al mes. Martiniega: 2 maravedíes por suelo y cada año 8 sueldos. Yantar

TABLA 4. SEÑORÍOS DE ALVAR RODRÍGUEZ DE AZA, SEGÚN EL LBB

MERINDAD	LUGAR (Y POBLACIÓN ACTUAL)	TIPO	SEÑORÍO	DERECHOS
SILOS	112 ACEPTORES (Torrecitores, Burgos)	Behetería	Señor	6 maravedíes, media carga de cebada y dos gallinas por infurción, 20 maravedíes de martiniega
	113 CASTIEL DE SOLARANA (Castrillo de Solarana, Burgos)	Behetería	Divisero	6 maravedíes
	117 EGLESIA RUUIA (Iglesiarubia, Burgos)	Behetería	Señor	6 maravedíes y al señor por infurción media carga de pan y 20 maravedíes de martiniega
	118 ZEBRECOs (Cebrecos, Burgos)	Behetría	Divisero	6 maravedíes y al señor por infurción una carga de pan
	121 TORDOMAR (Tordomar, Burgos)	Behetría	Divisero	6 maravedíes
	122 PAULES (Paules del Agua, Burgos)	Behetría	Señor	15 maravedíes martiniega, el que tiene una yunta de (BU)eyes una fanega de pan, las dos partes de cebada y otra de trigo
	123 SANTA SEZILLA (Santa Cecilia, Burgos)	Behetría	Divisero	6 maravedíes
	124 PENEDIELLO (Tordomar, Burgos)	Behetría	Divisero	6 maravedíes
	126 VASCONES (Báscones, Burgos)	Behetría	Señor (en nombre del monasterio de Santa María de Bujedo)	infurción, el que tiene heredamientos para una yunta de bueyes dos almudes de pan, media carga de cebada, medio almud de trigo, cuatro maravedís y 4 cantaras de mosto. Yantar 30 maravedíes
CASTILLA LA VIEJA	259 PORQUERA (Porquera de Butrón, Burgos)	Behetría	Natural	6 maravedíes y 1/3

BURGOS-UBIERNA	11 SOTRAIERO (Sotrajero, Burgos)	Behetría	Divisero	6 maravedíes
	19 MARMELLAR DE YUSO (Marmellar de Abajo, Burgos)	Behetría	Divisero	
	51 BONIEL (Buniel, Burgos)	Behetría	Divisero	
	58 BIUAR (Vivar del Cid, Burgos)	Behetría	Divisero	6 maravedíes y 1/3
	62 ESPINOSA ÇERCA DE RIO ÇEREZO (Temiño, Burgos)	Behetría	Divisero	6 maravedíes y 1/3
	86 RIO ÇEREZO (Riocerezo, Burgos)	Behetría	Divisero	6 maravedíes
	115 VILLA ÇOPEQUE (Villazopeque, Burgos)	Realengo	Cedido por el rey	al rey servicios y monedas. Infurción: 4 dineros cada casado y de martiniega 120 o 140 maravedíes
	116 ALLELUENGO (Villazopeque, Burgos)*	Realengo	Cedido por el rey	al rey servicios y monedas. Cada vivienda, 4 dineros de infurción. Martiniega 206 m
CANDEMUNÓ	3 VILLALDEMIRO E * BARRIO DE ARENAS (Villadelmiro y * su despoblado, hoy parroquia de Santa Juliana, Burgos)	Behetría	Divisero	
	5 TORRE PADERNO (Torrepadierne, Burgos)	Behetría	Divisero	6 maravedíes
	6 REUENGA (Revenga, Burgos)	Behetría	Divisero	6 maravedíes
	7 VILLA NUEVA DEL CAMINO (Villanueva de Carretas, Burgos)	Behetría	Divisero	6 maravedíes
	10 VILLA GUTIERRE (Villagutiérrez, Burgos)	Behetría	Divisero, en condominio con el Abad de Tortoles, que tiene derechos solariegos	6 maravedíes
	12 VILLANGOMEZ (Villangómez, Burgos)	Behetría	Divisero	6 maravedíes y 1/3

	14 ÇELADA (Celada del Camino, Burgos)	Behetría	Divisero	
	15 ÇAHEL (Zael, Burgos)	Behetría	Divisero	6 maravedís
	17 MADRIGAL DE ESCOBAR (Villahoz, Burgos)	Behetría	Divisero	6 maravedís
	23 SANT MIGUEL DE PARAMO (Iglesias, Burgos)	Behetría	Divisero	6 maravedís y 1/3
	24 VILLA MAYOR (Villamayor de los Montes, Burgos)	Behetría	Divisero	no pagan divisa
	25 SANTA MARIA DEL CANPO (Santa María del Campo, Burgos)	Behetría	Divisero	6 maravedís y 1/3
CASTROJERIZ	13 BOUADIELLA DEL CAMINO (Boadilla del Camino, Palencia)	Behetría	Divisero	
	15 BALVAS (Los Balbases, Burgos)	Behetría	Divisero (*)	6 maravedís
	16 RIBERA VALLIGERA (Revilla-Vallejera, Burgos)	Behetría	Divisero	2 maravedís
	17 PALAÇIOS ÇERCA DE PAM PLIEGA (Palazuelos de Muño, Burgos)	Behetría	Divisero	6 maravedís
	22 TAIADURA (Santa María de Tajadura, Burgos)	Behetría	Divisero (*)	6 maravedís
	26 TERMELLO (Los Tremellos, Burgos)	Behetría	Divisero(*)	6 maravedís y 1/3
	32 PEDROSA DE RIO D'URBEL (Pedrosa de Rio Urbel, Burgos)	Behetría	Divisero(*)	6 maravedís y 1/3
	33 QUINTANAYUZ (Pedrosa de Rio Urbel, Burgos)	Behetría	Divisero(*)	
	34 MANZILES (Manciles, Burgos)	Behetría	Divisero(*)	6 maravedís y 1/3
	35 ÇUMEL (Zumel, Burgos)	Behetría	Divisero(*)	6 maravedís y 1/3
	41 REBOLLEDA (Las Rebolledas, Burgos)	Behetría	Divisero(*)	6 maravedís y 1/3
	48 SOSYNOS (Susinos del Páramo, Burgos)	Behetría	Divisero(*)	6 maravedís y 1/3

(*) La marca indica los casos en los que lo era por su mujer doña Juana.

CERRATO	7 PINIEL DE YUSO (Piñel de Abajo, Valladolid)	Behetría	Natural	6 maravedíes
	19 TOR DE PADRE (Torrepadre, Burgos)	Behetría	Señor	Infurción: 16 dineros
	20 UILLA PHAUZ (Comprendía también los términos de Talamanca y Congosto, yermos. Villahoz, Burgos)	Behetría	Señor	Infurción: los que tienen ganado 6 cargas de cebada y 3 de trigo. Los que no 25 maravedíes
	21 ESCUDEROS (Comprendía también el despoblado de Bustillo. Santa María del Campo, Burgos)	Behetría	Señor	3 prestaciones laborales por persona/año
	28 QUINTANIELLA DE RIO FRANCO (Incluía también el término de Castellanos, yermo. Cobos de Cerrato, Palencia)	Behetría	Señor	El señor toma por fuerza cuando quiere el yantar

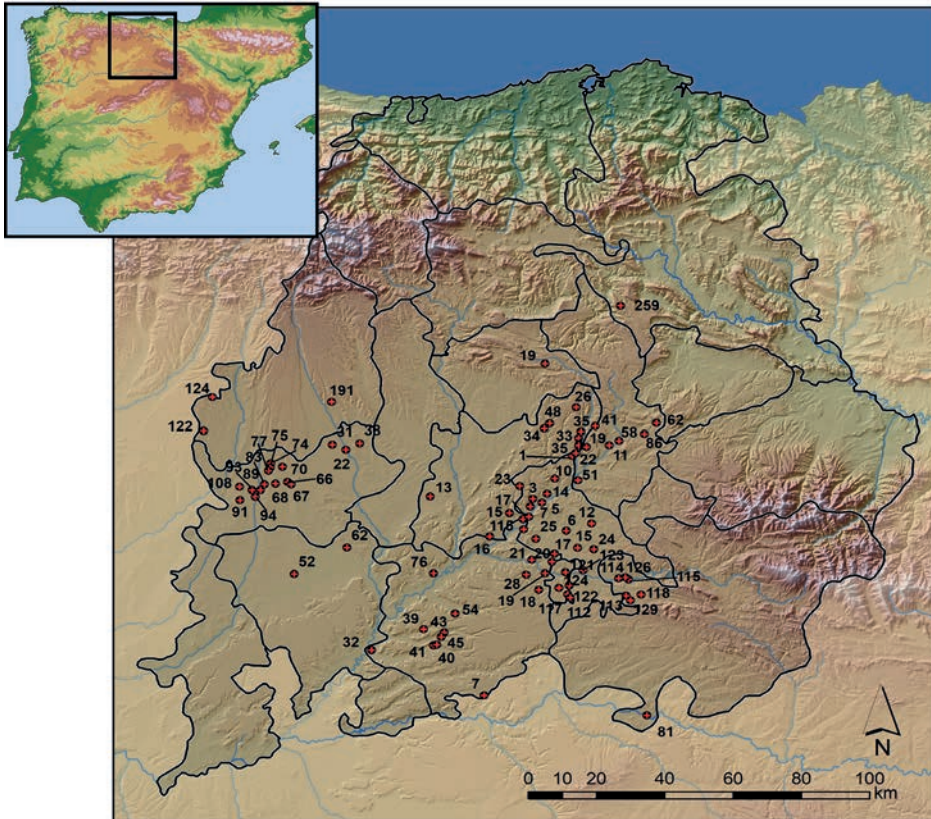


FIGURA 5: DISTRIBUCIÓN DE LAS PROPIEDADES DE LOS AZA SEGÚN EL LBB.

V. CONCLUSIONES

La situación descrita por el *LBB* no debe considerarse como una foto fija del momento exacto en el que se elaboró, sino que es el reflejo de una situación gestada durante bastante tiempo atrás. Esta perspectiva es sumamente valiosa en el caso del linaje de Aza, ya que permite manifestar su alcance señorial a ras de aldea, en el seno de las comunidades campesinas, ya que ni la diplomática, ni mucho menos la cronística, han sido capaces de desvelarlo hasta el momento, a pesar de que sí han sido sumamente eficaces para retratarlos como destacados cortesanos en algunos momentos concretos. En este contexto, los resultados del *LBB* revelan el papel del linaje de Aza como una nobleza fundiaria, cuyo respaldo descansaba fundamentalmente en las villas de behetría. También evidencia, de manera retrospectiva, su proyección sobre unos escenarios concretos, como son el centro-sur de la provincia de Burgos y la parte oriental de la Palencia. A ellos habría que unir otros que se intuyen pero que no quedan retratados aquí, como se deduce para algunos ámbitos riojanos, así como otros de diferente naturaleza, como en la Extremadura Castellana. Con ello interpretamos que su influencia sobre la Meseta Norte era bastante respetable y que, además, se había consolidado a lo largo de varios siglos. Esta misma realidad territorial, y quizás más concretamente la evolución de sus behetrías, pueda estar detrás de la definitiva superposición de los Aza sobre la rama de Roa producida durante el último tercio del siglo XIII, al margen de otros aspectos puramente biológicos.

Del mismo modo, este trabajo ha servido para afrontar una de las cuestiones historiográficas más anquilosadas, como es la percepción de Aza y Roa como un único grupo aristocrático, observado como una mera sucesión continuada de individuos. Sí podríamos hablar de una misma familia en el sentido que se trata de un conjunto extenso de parientes articulado en su origen por García García de Aza en torno a otros descendientes de un mismo antepasado común, su propio padre, el conde García Ordóñez. Eso integra a ambos, Aza y Roa, dentro de las mismas redes de fidelidad, cuyos respectivos miembros, cuando se documenta la existencia coetánea de alguno de ellos, mantienen comportamientos conjuntos dentro de dinámicas similares. Sin embargo, deberíamos pensar en ellos dentro de una estructura bilineal cuya preminencia se relaciona con puntos de inflexión coincidentes con momentos históricos definidos. Tras el exitoso periodo inicial, en donde su vinculación con los Lara les había situado en los primeros peldaños del escalafón, la modificación de las relaciones de fuerzas aristocráticas, provocada por la entronización de Fernando III, les relegó a una posición que rallaba la marginalidad. Es ahí cuando emerge el intervalo Roa que da origen a este biformismo; una ocasión en la que la dirección del grupo podría haber recaído sobre aquellos parientes que habían ostentado la tenencia de esta plaza. Su impasse converge, asimismo, con un periodo de cambio en las mentalidades, en las organizaciones nobiliarias y su adaptación a los nuevos

tiempos, donde las solidaridades intergrupales debieron ser más profundas y más fuertes. Su progresiva rehabilitación se explicará después desde la reactivación de las conquistas en Andalucía, a través del ejercicio de la milicia. Aza, por su parte, a partir del último tercio del siglo XIII, parece dimensionar una política de bloque que se estructura a partir los cambios acaecidos durante el último tramo del reinado de Alfonso X. Entonces la línea principal recuperaría el empuje y la fuerza de la que había gozado sus momentos más exitosos, culminando en un proceso de afirmación de la memoria del linaje. En una coyuntura de tensión entre algunos grupos nobiliarios y la corona, en el que la pugna por las distintas opciones dinásticas quizás escondiese también una diferente concepción política del reino como fórmula de redistribución los recursos económicos, Rodrigo Álvarez de Aza desarrolló un estricto cumplimiento de sus obligaciones, llevando un paso más allá el principio del *servitium pro beneficium*. Todo ello desde la equidistancia, sin descuidar sus obligaciones vasalláticas. Su éxito, unido a una afortunada gestión de sus recursos económicos, devolverá a la casa parte del prestigio perdido. De esa condición privilegiada se beneficiarán algunos de los que vendrán después, como su hermano Nuño Núñez, un testigo recurrente en los documentos regios, o su hijo Alvar Rodríguez y su pariente Gonzalo Núñez, quienes están presentes en los principales hechos de armas del reinado de Alfonso XI.

En definitiva, la propuesta que acabamos de presentar traspasa la mera concepción dinástica de la nobleza y trata de posicionar a este grupo aristocrático castellano dentro de las coordenadas de su tiempo, de la estructura del reino y de su adhesión a una red clientelar provista de un anclaje social. Para lograrlo las dificultades han sido muchas, aunque la principal estriba en identificar a los personajes implicados en esta historia. Este hecho está marcado por la deficiente conservación y transmisión de algunos documentos que lastran el conocimiento de algunos de estos perfiles. De hecho, no sería descabellada la sospecha de que en ese proceso pudiera haberse cometido alguna alteración intencionada; las motivaciones subyacentes del trabajo de Luis de Salazar y Castro, así como su falta de escrúpulos en algunos de sus pasajes, nos han obligado a realizar esta investigación prácticamente de espaldas a sus aportaciones. Al respecto, creemos haber desvelado algunos interrogantes al enlazar la descendencia de Gómez García de Roa con Fernando Gómez, un personaje que no fue abordado por él. Algo similar ocurre con Diego Gómez, quien también ejemplifica la riqueza de matices que ofrece una propuesta que pretende trascender más allá de la genealogía. Para el futuro queda ampliar la búsqueda a otros escenarios y a otros registros inéditos que quizás ayuden a descifrar las incógnitas de la etapa más oscura.

BIBLIOGRAFÍA

- ABAJO MARTÍN, Teresa: *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*. Palencia, J.M. Garrido Garrido, 1986.
- AGUADO DE CÓRDOBA, A. ALEMÁN Y ROSALES, A., y LÓPEZ AGURLETA, J. (eds.): *Bullarium equestris Ordinis Sancti Iacobi de Spatha*. Madrid, ex Typographia Ioannis de Aritzia, 1719.
- ALFONSO ANTÓN, Isabel: «Desheredamiento y desafuero, o la pretendida justificación de una revuelta nobiliaria». *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, N° 25, 2002, pp. 99-129.
- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: «Los señoríos en Castilla la Vieja a mediados del siglo XIV», *Studia Historica, Historia Medieval*, n° 14, Universidad de Salamanca, 1996, pp. 181-220.
- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: «Nobleza y señoríos en Castilla la Vieja Meridional a mediados del siglo XIV», *Brocar n° 21*, Universidad de La Rioja, 1998, pp. 55-118.
- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: «Parentesco y patrimonio en la Baja y Media Nobleza castellana en la Plena Edad Media (c. 1200-c.1250). Algunos Ejemplos», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2, junio-diciembre 2009, pp. 631-666.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, El Albir, 1984, (2ª Ed.).
- BENÍTEZ GUERRERO, Carmen: *Crónica de Fernando IV. Estudio y edición de un texto postalfonsí*. Puerto de Santa María, Editorial Universidad de Sevilla / Cátedra Alfonso X el Sabio, 2017.
- BENAVIDES, Antonio: *Memorias del Rey Fernando IV de Castilla, Colección diplomática que completa la Crónica*. Madrid, Imprenta José Rodríguez, 1869.
- BURÓN CASTRO, Taurino: *Colección documental del monasterio de Gradefes (1054-1899)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» n° 71-72, 1998-2000.
- CABANES PECOURT, M^a: *Desamparados: Crónica Latina de los Reyes de Castilla*. Zaragoza, Anubar, 1985.
- CAL PARDO, E: *Colección Diplomática Medieval do Arquivo da Catedral de Mondoñedo, Gallaeciae monumenta histórica*, <<http://gmh.consellodacultura.org/catalogo/ficha/ff/105/>> [fecha de consulta 11/09/2018].
- CASTRO GARRIDO, Araceli, y LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Documentación del Monasterio de las Huelgas de Burgos (1231-1306)*, Burgos, J.M. Garrido Garrido, 1987.
- CATALÁN, Diego: *Gran Crónica de Alfonso XI*. Madrid, Gredos, 1977, 2 vols.
- CAVERO DOMÍGUEZ, Gregoria, y DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S.: *Colección documental de la catedral de Astorga, (646-1499)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» n° 77, 78 y 79, 3 vols., 1999-2000.
- LÓPEZ DAPENA, Asunción: *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho el Bravo (1284-1295)*. Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1984.
- DOUBLEDAY, Simon: «Aristocracia y monarquía en los reinos de Castilla y León: el caso de la Familia Lara», *Hispania* LXI/3, 2001, núm. 209, pp. 999-1016.
- DOUBLEDAY, Simon: *«Los Lara» nobleza y monarquía en la España medieval*. Madrid, Turner, Madrid, 2004.
- ESCALONA MONJE, Julio: «Los nobles contra su rey. Argumentos y motivaciones de la insubordinación nobiliaria de 1272-1273», *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, N° 25, 2002, pp. 131-162.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Las Behetrías castellanas*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003, 2 vols.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300) V, (1200-1300)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» n° 39, 1994.

- FERNÁNDEZ VALVERDE, Juan: *Rodrigo Jiménez de Rada. Historia de los hechos de España. Introducción, traducción, notas e índices*. Madrid, Alianza, 1989.
- GABROIS, Mercedes: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*. Madrid, Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922-1928, 3 vols.
- GARCÍA DE CORTAZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel: «Alfonso X y los poderes del reino», *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes n.º 9*, Sevilla, 2014-2015, pp. 11-40.
- GARCÍA IZQUIERDO, Iván: «El linaje de Aza. Origen, evolución e impacto de una familia aristocrática en la Castilla suroriental», *Studia Historica, Historia Medieval*, Vol. 35, N.º 1, Universidad de Salamanca, 2017, pp. 129-155.
- GARRIDO, José Manuel: *Documentación de la Catedral de Burgos. (804-1222)*. Burgos, J. M. Garrido Garrido, 1983.
- GÓNZALEZ, Julio: *Repartimiento de Sevilla*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones científicas. Estudios Medievales, 1951, 2 vols.
- GÓNZALEZ, Julio: *El reino de Castilla en época de Alfonso VIII*. Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1960, 3 vols.
- GÓNZALEZ, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986, 3 vols.
- GÓNZALEZ CRESPO, Esther: *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas conservados en el Archivo Histórico Nacional, Sección de Clero. Pergaminos*. Madrid: Universidad Complutense, 1985.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica de Alfonso X*. Murcia, Real Academia de Alfonso X El Sabio, 1988.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Corónica del Santo Rey Don Fernando III de Diego López de Cortejana*. Sevilla, Universidad de Sevilla. Secretariado de Publicaciones, 2016.
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Fernando IV de Castilla (1295-1312). La guerra civil y el predominio de la nobleza*. Vitoria, Universidad de Valladolid, 1976,
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Fernando IV. 1295-1312*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia-Editorial La Olmeda, 1995, pp. 125-140.
- HERNÁNDEZ ALONSO, Cesar (Coord.): *Crónica de Veinte Reyes*. Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1991.
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J: *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*. Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993, 2 Vols.
- HURTADO QUERO, Manuel: *Colección diplomática del Archivo Histórico Municipal de Aranda de Duero. Documentos Reales (siglos XIII al XVI)*, Aranda de Duero, Ayuntamiento de Aranda de Duero, 1986.
- LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1116-1230)*. Burgos, J. M. Garrido Garrido, 1985.
- LOPERRÁEZ CORVALAN, Juan: *Descripción histórica del Obispado de Osmá, Colección Diplomática*. Madrid, Imprenta Real, 1788, 3 vols.
- LÓPEZ CARREIRA, A.: *Documentos do Arquivo da Catedral de Ourense (1289-1399)*, *Gallaeciae monumenta histórica*, <<http://gmh.consellodacultura.org/catalogo/ficha/fj105/>>[fecha de consulta 11/09/2018].
- LÓPEZ CASTILLO, Santiago: *Diplomatario de las Salinas de Añana (1194-1465)*. San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1984.
- MÁRTINEZ DÍEZ, Gonzalo: *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y Texto Crítico*. León, Centro de estudios e Investigación San Isidoro, 3 vols., 1981.
- MÁRTINEZ DÍEZ, Gonzalo: *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*. Burgos, Caja de Ahorros Municipal, 1982.

- MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo: «Orígenes familiares de Santo Domingo, los linajes de Aza y Guzmán», en ANIZ IRIARTE, Cándido y DÍAZ MARTÍN, Luis. *Santo Domingo de Caleruega en su contexto socio-político, 1170-1221. Jornadas de Estudios Medievales, Caleruega 1992-1993*. Salamanca, Ed. San Esteban, 1994, pp. 173-227
- MARTÍNEZ GARCÍA, Luis: «Los campesinos solariegos en las behetrías castellanas durante la Baja Edad Media», en ESTEPA DíEZ, Carlos, y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina: (coord.) *Los señoríos de Behetría*. Madrid, Centro de Investigaciones Científicas, 2002, pp. 187-225.
- MARTÍNEZ GARCÍA, Luis: «Jurisdicción, señorío y propiedad en el espacio castellano del Camino de Santiago (ss. XI y XII)», *Hispania. Revista Española de Historia*, Vol. 68, n° 228, 2008, pp. 11-35
- MARTÍNEZ GARCÍA, Luis: «Los pactos de benefactoría en la formación de la red feudal leonesa y castellana (siglos X-XII)», *Hispania. Revista Española de Historia*, 2010, vol. LXX, n° 235, mayo-agosto, pp. 325-358.
- MARTÍNEZ LLORENTE, Francisco Javier: *Régimen jurídico de la Extremadura Castellana Medieval, las comunidades de villa y Tierra (SS. XI- XIV)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1990.
- MARTÍNEZ LLORENTE, Francisco Javier: «Poder político y repoblación en la Castilla del Duero medieval: alfoques y tenencias (siglos X-XIII)», en ANIZ IRIARTE, Cándido y DÍAZ MARTÍN, Luis. *Santo Domingo de Caleruega en su contexto socio-político, 1170-1221. Jornadas de Estudios Medievales, Caleruega 1992-1993*. Salamanca, Ed. San Esteban, 1994, pp. 81-125.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX al XIII*. Valladolid, Ediciones Universidad de Valladolid, 1995.
- MARTÍNEZ, Eduardo: *Colección diplomática del Real Convento de Sto. Domingo de Caleruega con facsímil de los documentos*. Vergara, El Santísimo Rosario, 1931.
- MATTOSO, José: *Livro de linhagens do Conde D. Pedro*. Edição crítica. Lisboa, Academia das Ciências (Portugaliae Monumenta Historica, Nova Série), 1980, 2 vols.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Primera Crónica General de España*. Madrid, Nueva Biblioteca de Autores Españoles, 1906.
- MOXÓ, Salvador de: «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 1969, vol. 3, pp. 1-210.
- OCEJA GONZALO, Isabel: *Documentación del Monasterio de San Salvador de Oña (1032-1284)*. Burgos, J.M. Garrido Garrido, 1983.
- PARDO RODRÍGUEZ, M^a. Luisa: *Documentación del Condado de Medinaceli (1368-1454)*. Soria, Diputación Provincial, 1993.
- PEÑA PÉREZ, Francisco Javier: *Documentación del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*. Burgos: Ed. J. M. Garrido Garrido, 1983.
- PEÑA PÉREZ, Francisco Javier: *Documentación del Monasterio de las Huelgas de Burgos (1329-1348) y (1349-1376)*. Burgos, J.M. Garrido Garrido, 1990.
- PÉREZ CELADA, Julio: *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*. Burgos, J. M. Garrido Garrido, 1986.
- PERIBÁÑEZ OTERO, Jesús G.: *Villas, villanos y señores en el tránsito hacia la modernidad. La Ribera del Duero burgalesa a finales de la Edad Media*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2016.
- PORTELA SILVA, M.^a José: *Documentos da Catedral de Lugo. Século XIV*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2007.
- PRIETO LASA, J. Ramón: «La genealogía de los Haro en el *Livro de Linhagens* del Conde De Barcelos», *Anuario de Estudios Medievales* 43/2, julio-diciembre 2013, pp. 833-869.

- QUINTANILLA RASO, M.^a Concepción: «La nobleza señorial en el reinado de Alfonso X. Constitución y Representación», *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes* n^o 9, Sevilla, 2014-2015, pp. 131-176.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo* (852- 1230). Salamanca, Junta de Castilla y León, 2004.
- SÁEZ, Emilio: *Colección diplomática de Sepúlveda I*. Segovia, Diputación Provincial, 1956.
- SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática de las colegiadas de Albelda y Logroño*. Logroño, Diputación Provincial, tomo I, 924-1399, 1981.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Historia genealógica de la Casa de Lara*. Madrid, 1697.
- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio: *La nobleza castellana en la plena Edad Media: el linaje de Lara* (SS. XI-XIII). (Tesis doctoral inédita), Universidad de Sevilla, 2003.
- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio: *Los Lara: un linaje Castellano en la Plena Edad Media*. Burgos, Diputación Provincial, 2007.
- SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, P., DÍAZ MORENO, Rocío, TRUJILLO BELSO, Elena: *Crónica de Sancho IV*, Edición de textos alfonsíes en REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. Corpus diacrónico del español. <<http://www.rae.es>> [7 de marzo 2006].
- SERRANO, Luciano: *Colección diplomática de San Salvador del Moral*. Valladolid, Fuentes para la Historia de Castilla, Tomo I, 1906.
- SERRANO, Luciano: *Cartulario del Infantado de Covarrubias*. Burgos, Fuentes para la Historia de Castilla, tomo II, 1907.
- SERRANO, Luciano: *Cartulario de San Pedro de Arlanza, antiguo Monasterio Benedictino*. Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1925, doc. 140.
- UBIETO ARTETA, Antonio: *Colección Diplomática de Cuéllar*. Segovia, Diputación provincial, 1961.
- VIVÁNCOS GÓMEZ, Miguel: *Documentación del Monasterio de Santo Domingo de Silos* (954-1254), Burgos, J. M. Garrido Garrido, 1988.

MIGRACIONES RURALES EN EL PAISAJE MERIDIONAL DEL REINO DE CÓRDOBA EN EL TRÁNSITO DE LA EDAD MEDIA A LA MODERNA

RURAL MIGRATIONS IN THE SOUTHERN LANDSCAPE OF THE KINGDOM OF CORDOBA IN THE TRANSITION FROM THE MIDDLE AGES TO THE MODERN

Javier López Rider¹

Recepción: 2018/11/13 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2019/01/08 ·

Aceptación: 2019/01/23

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.23044>

Resumen²

Hasta el momento existen escasos estudios sobre los desplazamientos demográficos acaecidos en el Reino de Córdoba a fines de la Edad Media. Por ello, este artículo estudia los movimientos migratorios identificados en el marco rural de su zona meridional durante el siglo XV y principios del XVI. Primero se detallan las fuentes utilizadas, entre las que adquieren especial importancia los pleitos conservados en el Archivo General de Andalucía, Archivo Municipal de Córdoba y Real Chancillería de Granada, documentación novedosa que proporciona información inédita sobre el tema abordado. A continuación se plasman 510 casos de migraciones, estudiando su tipología y las causas que las motivaron, que ponen de manifiesto un marcado dinamismo poblacional a fines de la Edad Media en este ámbito territorial.

Palabras clave

Paisaje rural; movimientos migratorios; Corona de Castilla; Reino de Córdoba; Baja Edad Media.

1. Universidad de Córdoba. C.e.: l52lorij@uco.es.

2. Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación OTRI de la Universidad de Córdoba SAC-12014040, titulado *Estudio sobre Santaella y el suroeste de la campiña cordobesa en la Baja Edad Media*.

Abstract

There are, as of yet, few studies on demographic movements in the kingdom of Cordoba at the end of the Middle Ages. Hence, this article will focus specifically on migratory movements identified in the southern area of its rural realm during the 15th and early 16th centuries. Firstly, the written sources used will be identified, the most important of which are lawsuits kept in the *Archivo General de Andalucía*, the Municipal Archives of Cordoba and the archives of the *Real Chancillería* of Granada. These innovative records contain ill-known information regarding this topic. Secondly, a total of 510 migration cases are studied, a typology will be established, and the causes that led these groups to migrate will be identified. These cases support a distinct population dynamic at the end of the Middle Ages in this geographical area.

Keywords

Rural Landscape; Migratory Movements; Crown of Castile; Kingdom of Cordoba; Middle Ages.

.....

I. INTRODUCCIÓN

Hoy día sigue siendo muy conocida la manifiesta complejidad que entraña el desarrollar estudios sobre demografía para la época bajomedieval, más aún sobre la Corona de Castilla. La causa principal de ello reside en la carencia de documentación que aporte un mínimo de datos para iniciar un estudio pormenorizado sobre este marco temático. De hecho, son varios los investigadores que se han hecho eco de la falta de trabajos al respecto³; evidenciando la existencia de diversas lagunas que provocan que hoy día se continúe sin estar suficientemente informado sobre la demografía, el volumen y comportamientos de la población en diversas regiones, o en conjunto, de todo el territorio castellano. No obstante, desde finales de los años setenta del pasado siglo existen publicaciones que contribuyen al conocimiento de esta línea de investigación⁴. Pero aparte de resultar

3. Como ROYER DE CARDINAL, Susana: «Algunos aspectos de las migraciones en la Castilla del siglo XV», *Fundación para la historia de España*, I (1997-1998), pp. 101-190, p. 101.

4. CARLÉ, María del Carmen: «Migraciones de corto radio», *Cuadernos de Historia de España*, 59-60 (1969), pp. 117-134; LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada y Castilla en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 8 (1972), pp. 481-490; LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Las ciudades de Andalucía occidental en la Baja Edad Media. Aspectos poblacionales y urbanísticos», *Jornadas de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, 1984, pp. 159-205; COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*. Sevilla, Sección de Publicaciones del Excmo. Ayuntamiento, 1977, p. 13 y ss.; COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: «Evolución demográfica de la Andalucía Bética (siglos XIV-XV)», *Actas del I Coloquio de Historia de Andalucía*, Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1982, pp. 21-33; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «Inmigrantes y repoblación en la Andalucía del siglo XIII», *Jornadas de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, 1984, pp. 77-96; BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes: «La demografía en el sur peninsular durante el siglo XV: Andalucía Occidental un área de expansión», *Studia*, 47 (1989), pp. 169-179; ROYER DE CARDINAL, Susana: «Poder y migraciones», *Estudios de Historia de España*, V (1991), pp. 85-90 o más reciente, ASEÑO GONZÁLEZ, María: «Demografía: el factor humano en las ciudades castellanas y portuguesas a fines de la Edad Media», *Las sociedades urbanas en la España Medieval: XXIX Semana de Estudios Medievales, 15 a 19 de julio de 2002*, Estella, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 2003, pp. 97-150.

En estudios sobre determinadas regiones se incluyen movimientos migratorios: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *El concejo de Carmona a finales de la Edad Media (1464-1523)*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1973; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «Inmigrantes y repoblación...», pp. 77-96; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «La obra repobladora de Fernando III en Jaén y Córdoba», *Fernando III y su época, Actas de las IV Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1995, pp. 287-312; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *La repoblación del reino de Sevilla en el siglo XIII*. Granada, Universidad de Granada, 2008; CABRERA MUÑOZ, Emilio: «Tierras realengas y tierras de señorío en Córdoba a fines de la Edad Media. Distribución geográfica y niveles de población», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, vol. 1, pp. 295-308; RODRÍGUEZ MOLINA, José: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media. Aspectos demográficos y económicos*. Granada, Universidad de Granada, 1978; ACIÉN ALMANSA, Manuel: *Ronda y su Serranía en tiempo de los Reyes Católicos*. Málaga, Universidad de Málaga, 1979, vol. 1; MALPICA CUELLO, Antonio: *El concejo de Loja (1486-1508)*. Granada, Universidad de Granada, 1981; NIETO CUMPLIDO, Manuel: *Islam y cristianismo*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1984; PAREJO DELGADO, María Josefa: *Baeza y Úbeda en la Baja Edad Media*. Granada, Don Quijote D.L, 1988; CARPIO DUEÑAS, Juan Bautista: «Los movimientos de población como fuente de conflictos entre señoríos y realengos», *Merides: revista de historia medieval*, 2 (1995), pp. 73-94; PEINADO SANTAELLA, Rafael Gerardo: «El Reino de Granada después de la conquista: La sociedad repobladora según los libros de repartimiento», en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.), *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*, *Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval II*, Sevilla, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y Universidad de Sevilla, 1997, pp. 1575-1630; BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes: «Situación demográfica de la Sierra Norte de Sevilla (siglo XV-1534)», *Historia, Instituciones, Documentos*, 25 (1998), pp. 44-71; BARRIOS AGUILERA, Manuel: «La población de Loja a raíz de su incorporación al Reino de Castilla (según el padrón de 1491)», en TRILLO SAN JOSÉ, María del Carmen (ed.): *Libro de los repartimientos de Loja II*. Granada, Universidad de Granada, 1998, pp. 161-226; TRILLO SAN JOSÉ, Carmen (ed.): *Libro de los repartimientos de Loja II*. Granada, Universidad de Granada, 1998; RUIZ Povedano, José María: *Málaga, de musulmana a cristiana: la transformación de la*

insuficientes, desde la década de los noventa apenas hay nuevas aportaciones en este ámbito de estudio, que se ha visto relegado a un segundo o tercer plano por parte de los investigadores⁵. En este sentido, más sobresaliente es la carencia de trabajos sobre los procesos migratorios ocurridos en diversos puntos geográficos de la geografía castellana⁶. Por ello, este artículo tiene como objetivo aportar varios ejemplos de movimientos de población rural identificados en el paisaje sur del Reino de Córdoba durante el siglo XV y primeros años del XVI. La información procede mayoritariamente de la primera centuria indicada, pues los documentos de esos años son los que aportan datos más abundantes y de mayor calidad. Asimismo ha sido posible presentar una doble novedad. Por un lado, contribuir a un objeto de estudio que apenas ha sido abordado para la zona meridional de la antigua Corona de Castilla. Por otra parte, señalar que en la mayoría de los trabajos realizados se han utilizado principalmente padrones fiscales, testamentos, libros de bautismos, padrones militares, alardes, actas capitulares, protocolos notariales, cartas de vecindad o repartos de propiedades⁷; sin embargo, no se ha explotado otra alternativa como son las fuentes judiciales (sentencias de términos, pleitos jurisdiccionales o litigios por usurpaciones terminiegas), localizadas tanto en archivos municipales de los diferentes concejos de la época como en la Real Chancillería de Granada; documentación que constituye un adecuado instrumento para el análisis de los movimientos de población. Precedentemente diversos especialistas han empleado esta tipología documental como recurso para indagar en el tema demográfico. Collantes de Terán en 1977 usó mínimamente este tipo de fuente archivística para profundizar en la población sevillana⁸. De manera más reciente, Carpio Dueñas indagó en el desplazamiento de población cordobesa con motivo de la conflictividad entre las zonas realengas y señoriales⁹. Salmoral del Rey para la villa de Castro del Río se sirvió de un pleito entre esta

ciudad a finales de la Edad Media. Málaga, Ágora, 2000; SALMORAL DEL REY, Rafael Jesús: «Algunas notas sobre demografía en el mundo rural bajomedieval: el ejemplo de Castro del Río», *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, Obra Social y Cultural Cajasur, 2003, vol. 5, pp. 429-436; MALPICA CUELLO, Antonio: «Los últimos musulmanes granadinos: una emigración forzada», en VACA LORENZO, Ángel (Coord.): *Minorías y migraciones en la historia*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2004, pp. 67-96; MARTÍN LARA, María del Carmen: *Estudio inicial del libro de repartimientos de Benalmádena y arroyo de la Miel, realizado en tiempos de los Reyes Católicos y por mandato de los monarcas*. Benalmádena, Ayuntamiento de Benalmádena, 2009; o CALERO PALACIOS, María del Carmen: *El libro de repartimiento de Almuñécar: estudio y edición*. Granada, Universidad de Granada, 2009.

5. FLORES VARELA, Carlos: «La evolución de la población urbana de Andalucía en los siglos XV y XVI», *En la España Medieval*, 28 (2005), pp. 97-125, p. 98.

6. GONZÁLEZ ZALACAÍN, Roberto José: «Migraciones de media y larga distancia en la Corona de Castilla a fines de la Edad Media: nuevas fuentes para su estudio», *Miscelánea Medieval Murciana*, 36 (2013), pp. 27-39, p. 28.

7. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: *Sevilla en la Baja Edad Media...*, pp. 13-44; COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: «Los padrones militares de la Andalucía bajomedieval como fuentes demográficas», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, vol. 1, pp. 287-294; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *El concejo de Carmona...*, pp. 37-48 y PAREJO DELGADO, María Josefa: *op. cit.*, pp. 59-72.

8. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: *Sevilla en la Baja Edad Media...*, pp. 13-44.

9. CARPIO DUEÑAS, Juan Bautista: *op. cit.*

localidad y la cercana de Espejo para investigar sobre la demografía castreña¹⁰. Y González Zalacaín ha puesto de manifiesto la riqueza que ofrece la documentación judicial para trabajar sobre esta temática¹¹. De este modo, la segunda novedad que se revela en el presente trabajo es el empleo de varias fuentes judiciales inéditas hasta el momento y que no han sido consultadas para la zona analizada. Menos aún con la finalidad de estudiar los flujos migratorios de la población cordobesa de aquellos momentos, de lo que se tiene hoy día una laguna informativa importante.

Antes de comenzar es necesario advertir de la limitación que tiene esta clase de fuente documental y el tratamiento que se ha llevado a cabo sobre ella. Para extraer los datos que se plasman en este trabajo, han sido consultados diecisiete extensos pleitos de tres archivos diferentes (Archivo Histórico Municipal de Córdoba, Archivo General de Andalucía y Archivo de la Real Chancillería de Granada), además de un documento del Archivo General de Simancas. El procedimiento de vaciado de información ha comenzado con una recopilación de los datos que proporcionan los testigos de las partes enfrentadas a la hora de responder a los pertinentes interrogatorios. Una vez transcritas estas declaraciones, se ha realizado una selección de aquellas personas que aportan información útil sobre el dinamismo demográfico de la zona. Este filtro ha sido importante porque muchas de las preguntas efectuadas lógicamente aparecen muy focalizadas hacia el esclarecimiento del delito principal que origina el proceso judicial. Sin embargo, los testigos de una edad más avanzada, suelen proporcionar mayor nivel de detalle en sus testimonios, a veces aportando un contenido de extraordinaria riqueza que apenas es sustancial para el pleito en sí pero idóneo para otros aspectos.

Como se manifiesta a lo largo de estas líneas, las referencias extraídas de la documentación judicial son de un carácter excepcional al mostrar noticias muy vinculadas a sus vidas cotidianas, logrando una mayor aproximación a la sociedad y poblamiento medievales. No obstante, hay que tener en consideración que también posee una limitación muy palpable. Si bien la información adquirida es amplia, con 510 ejemplos de migraciones rurales en el sur cordobés, hay que reconocer que se trata de una fuente parcial y que lo idóneo sería cruzarla con otra documentación. Pero por desgracia, para la zona estudiada, faltan fuentes escritas que permitan afrontar un análisis de los movimientos poblacionales durante la etapa bajomedieval en el interior del alfoz cordobés. Por ello, la labor de este trabajo es aproximarse por vez primera a los movimientos de población rurales en el paisaje meridional del Reino de Córdoba en función de los datos que se han podido recoger.

10. SALMORAL DEL REY, Rafael Jesús: *op. cit.*, p. 431.

11. GONZÁLEZ ZALACAÍN, Roberto José: «Migraciones de media y larga distancia en la Corona de Castilla...».

II. MIGRACIONES DE CORTO RADIO

A la hora de hablar sobre la demografía de la Andalucía Bética durante los siglos XIV y XV, Collantes de Terán advertía que «un estudio demográfico no solo se basa en la población global y su evolución, sino también en los desplazamientos humanos, que junto a otros factores, permiten conocer los comportamientos de esa población»¹². Sin duda, aunque esos desplazamientos han sido una realidad permanente a lo largo de las diferentes etapas históricas, se encuentran mejor documentados desde los tiempos bajomedievales. El área geográfica estudiada muestra para el siglo XV una abundante población caracterizada por un dinamismo muy marcado. A lo largo de esa centuria se produce una redistribución humana y una reestructuración de los espacios habitados otorgando una determinada configuración al paisaje de la región. Sin embargo, es prácticamente imposible conocer si esta tendencia constituye una permanencia de siglos anteriores, puesto que las fuentes escritas no proporcionan datos que logren hacer un estudio global. Como se ha anunciado, las únicas referencias textuales proceden de asuntos judiciales, puesto que es en las declaraciones donde los testigos explican detalles de su vida, como el cambio de domicilio y las causas que lo provocaron.

Las noticias más antiguas se sitúan a principios de los años veinte del siglo XV y ayudan a indagar sobre los desplazamientos que realizan las personas, los factores que provocan su emigración de unos lugares a otros y con qué asiduidad se mueven. Para intentar dar respuesta a estos interrogantes y matizar este rasgo del hábitat rural cordobés, su análisis se ha dividido en dos partes: aquellas corrientes demográficas efectuadas desde el Reino de Córdoba hacia lugares situados fuera de su jurisdicción y viceversa. Y, por otra parte, las documentadas en el interior del territorio cordobés, donde se manifiesta una fuerte conexión entre las zonas realengas y señoriales que intercambiaban vecinos continuamente. En este sentido, las denominadas migraciones de corto alcance se han identificado muy bien en el sur. Carpio Dueñas, a mediados de los noventa y siguiendo a Carlé, explica que los movimientos de población de corto radio son:

«Aquellos que se producen entre lugares cercanos, que no implican grandes desplazamientos, pero que sin duda afectan a un considerable número de campesinos (y habitantes de las zonas rurales en general) a fines de la Edad Media»¹³.

Esta reflexión es perfectamente aplicable a la zona objeto de estudio, en la cual los desplazamientos identificados no van más allá del marco andaluz y siempre se produce el traslado a reinos o lugares vecinos o distancias relativamente próximas. Analizando las migraciones efectuadas fuera del Reino cordobés desde principios

12. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: «Evolución demográfica de la Andalucía Bética...», p. 21.

13. CARPIO DUEÑAS, Juan Bautista: *op. cit.*, p. 86.

del siglo XV hasta los años treinta del siglo XVI, se han localizado 460 ejemplos. En todos los casos las personas cambiaron su lugar de residencia como mínimo una vez, aunque existen otras que lo hicieron hasta en tres ocasiones. Como se refleja en el gráfico 1, el destino más frecuente fue Málaga, con un 64% del total entre los años 1488 y 1496 (ver tabla 1), debido al proceso de repoblación efectuado en dicha tierra a partir de la conquista de la ciudad en 1487 y a su cercanía geográfica. Es destacable que ese recibimiento poblacional no solamente se dirige a la ciudad, sino que también hacia el ámbito rural donde se asienta un determinado número de colonos en lugares como Archidona, Benalmádena o Ronda hasta fines del siglo XV. Lo mismo sucede con Granada que ostenta un 32% del total. Como se aprecia en la tabla 1, salvo un par de casos esporádicos de cautiverio, el resto desde 1486 hasta 1506 mantiene un flujo poblacional constante denotando la instalación de pobladores cordobeses en diferentes núcleos de población. La mejor información procede de Loja donde se refleja la llegada de ese contingente humano a diversas zonas del lugar (Alcazaba, arrabal y barrio del Jauffin). En menor medida y como representa el gráfico 1, el Reino de Sevilla recibirá apenas un 4% de los 460 movimientos migratorios registrados. Aunque escasos, son prolongados en el tiempo, pues se comienzan a documentar desde antes de 1443 hasta los años treinta del siglo XVI. Por último, existe un personaje procedente de Aragón, único detectado para esta zona y el más antiguo, que debería formar parte de una migración de largo alcance pero, al tratarse de una muestra en solitario, ha sido insertado dentro de las de corto radio que son las predominantes.

De estos porcentajes llama poderosamente la atención que los lugares citados no proporcionen apenas vecinos al territorio cordobés, tan solo un individuo de Estepa (Sevilla) y dos de Ronda (Málaga). Esto indica que las corrientes migratorias detectadas se establecen, en principio, en un sentido unidireccional, un hecho que es muy llamativo teniendo en cuenta que la ciudad cordobesa poseía uno de los alfoces más amplios de la Corona de Castilla¹⁴. Lo cierto es que desde la conquista de la ciudad han ido llegando personas de diferentes ámbitos geográficos. Al respecto, es conocida la cita contenida en la *Historia* de Jiménez de Rada y en la *Primera Crónica General*, sobre la avalancha de gentes llegadas a este reino:

«Et tan grand es el abondo de la cibdat de Cordova et el solaz della et la plantía, que luego las yentes, oýdo el pregón desta cibdat, vinieron de todas partes de Espanna pobladores a morar et a poblar, et corrieron allí, assí commo dize la estoria, commo a bodas del rey, et tantos era los que veníen que falleçieron casas a los pobladores et non pobladores a las casas: ca más eran los moradores que non las casas»¹⁵.

14. *Idem*, p. 76.

15. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «La obra repobladora de Fernando III...», pp. 299-310.

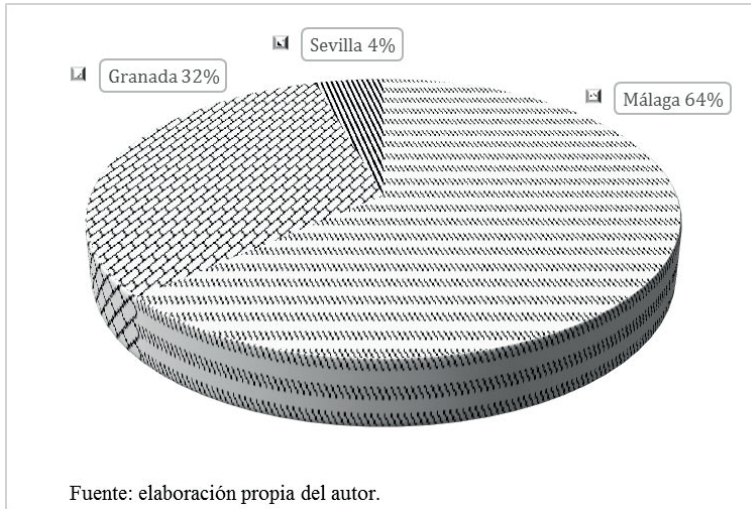


GRÁFICO 1. PORCENTAJES DE LAS MIGRACIONES EXTERNAS DETECTADAS PARA EL PERIODO ANALIZADO.

Este testimonio respalda la idea expresada por Julio González de que la mayor parte de los pobladores del Reino cordobés procedía de Castilla la Vieja, Tierra de Campos, Meneses, Valdenebro, Roa, Guzmán, Torquemada, Olea, Logroño, Cuenca, Alarcón, Castilla la Nueva y Extremadura¹⁶. Conclusiones semejantes arroja un trabajo de Nieto Cumplido sobre los apellidos toponímicos de la primera generación de repobladores del reino, con porcentajes del 57,69% de gentes procedentes de Castilla, 16,66% de León, 8,97% de Navarra y apenas un 2,56% de Andalucía¹⁷. Córdoba recibió a partir del momento de su conquista población de diferentes puntos de la Península Ibérica, pero quizás alcanzado el siglo XV ya no necesitaba tanta mano de obra, ni quedaban vacantes tierras suficientes. Esta situación pudo provocar la emigración cordobesa hacia otros lugares donde se convertirían en nuevos vecinos de aquellos espacios.

Según Ruiz Gómez, además de los desplazamientos definitivos, existían otros que se pueden catalogar como temporales y accidentales, normalmente de duración muy breve¹⁸. Yagüe Vera habla también de dos tipos de movimientos, los temporales y los definitivos. En los primeros, no se produce un cambio de residencia sino solamente de sitio con una mayor o menor duración; mientras que

16. GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986, vol. I, p. 438.

17. NIETO CUMPLIDO, Manuel: *Islam y cristianismo...*, pp. 185-186. El resto de porcentajes son: Aragón (5,12%), Asturias y Vascongadas (2,56%) y Portugal y Génova (1,28%).

18. RUIZ GÓMEZ, Francisco: *Las aldeas castellanas en la Edad Media: Oña en los siglos XIV y XV*. Madrid, CSIC y Castilla-La Mancha: Departamento de Historia, Universidad de Castilla-La Mancha, 1990, p. 30.

en los segundos la intención es instalarse en otra localidad¹⁹. Para la comarca sur cordobesa predominan las migraciones definitivas, muy pocas veces quienes se van retornan a su lugar de origen. De igual forma, determinadas personas, dependiendo de la causa que les motivó cambiar su residencia, acostumbraban hacer estancias muy cortas que no superaban varios años o incluso unos cuantos meses. Observando la tabla 1, solo se documenta un vecino de La Rambla, que huyó a Écija para volver unos años después a su lugar de nacimiento. En 35 años cambió de villa hasta tres veces, aunque la causa lo justificaba.

III. CAUSAS DE LOS DESPLAZAMIENTOS

Antes de profundizar en la razón de estos movimientos demográficos, hay que tener en cuenta que no siempre es fácil saber adecuadamente qué motivos provocan que las personas decidan cambiar de residencia y, en algunos casos, su lugar de nacimiento para siempre. En función de los testimonios obtenidos y plasmados en la tabla 1, en las migraciones los factores económicos eran los predominantes²⁰. No obstante, de los 460 ejemplos detallados en la tabla 1 hay varios casos sin confirmar el motivo. La explicación de esa complejidad reside en los rasgos de la propia sociedad medieval, ya que salvo en determinadas circunstancias, las fuentes no suelen detallar si han cambiado o no de casa o villa y mucho menos el porqué. Sea como fuere, da la impresión que para este sector geográfico existe un cierto dinamismo durante el siglo XV que se va incrementando conforme llega el XVI.

III.1. MIGRACIONES EXTERNAS

Atendiendo a los datos de la tabla 1 es posible identificar hasta cuatro motivos que justifican las migraciones en la zona estudiada. El primero y principal de todos, como se ha indicado, es el factor económico. Antón Cañete se vino de Aragón para convertirse en criado de Alfon Ruiz de las Infantas, apareciendo constantemente como guarda de unas tierras cercanas a la villa de Santaella que eran propiedad de su señor²¹. Del mismo modo, Fernando Ruiz de las Amas es

19. YAGÜE VERA, Carlos Manuel: *Territorio y población en Madrid y su tierra en la Baja Edad Media. La señorialización del espacio madrileño y la repoblación concejil «antiseñorial» en los siglos XIV a XVI*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1999, p. 38.

20. CARPIO DUEÑAS, Juan Bautista: *op. cit.*, pp. 73-74 y ROYER DE CARDINAL, Susana: «Poder y migraciones»..., pp. 87-90.

21. 1499.10.02, Archivo Municipal de Córdoba (AMCO), C-256, doc. 2, f. 65r. También hay personas del norte (vascos, gallegos, asturianos, navarros y burgaleses) que se han desplazado a Sevilla, Granada o Córdoba: LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa: «Vascos y navarros en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos (Málaga, 1487-1518)», *Baética. Estudios de arte, geografía e historia*, 25 (2003), pp. 475-504; LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa: «Gallegos, asturianos y montañeses en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos (Málaga, 1487-1518)», *Baética. Estudios de arte, geografía e historia*, 26 (2004), pp. 257-282; PALENZUELA DOMÍNGUEZ, Natalia: *Los mercaderes burgaleses en Sevilla a fines de la Edad Media*.

calificado por varios de los testigos como «hombre de revueltas» durante su estancia en La Rambla²². En 1476 se traslada a Estepa, según los testimonios porque allí tenía «muy buenas haciendas y por eso era un hombre rico», para cuidar mejor de sus tierras. Los dos ejemplos siguientes pertenecen a la primera mitad del siglo XVI, son Martín Chicón y Garcí Pérez. Ambos explican de manera escueta que se fueron a vivir a Sevilla, en concreto a La Campana y a Osuna respectivamente, porque eran labradores, dando a entender que fue su profesión el motivo que los llevó a cambiar de residencia²³. Pero lo que podría confirmar la salida de estos dos vecinos de la villa Montalbán es el pleito que existía por los enfrentamientos hacia el aprovechamiento de las tierras y la dehesa de este lugar, que motivaría la salida de ambos a lugares más tranquilos donde continuar con sus oficios.

El éxito que van cosechando los cristianos a través de las conquistas territoriales durante las dos últimas décadas del siglo XV, provoca que varios cordobeses se desplacen a Málaga y Granada. Es obvio que el objetivo de todos ellos fuese la obtención de unas tierras donde poder asentarse y explotarlo para vivir. Desde 1488 se han identificado hasta 289 colonos que se desplazaron a Málaga como repobladores y especificando algunos de ellos su elección de vivir en Benalmádena, Ronda y Archidona²⁴. Los cordobeses procedentes del realengo superaron con creces a los del ámbito señorial; alcanzando un 82,6% contra un 17,4% respectivamente²⁵. Así muchos proceden de lugares como Santaella, La Rambla, Castro del Río o la misma ciudad de Córdoba. Por su parte, Rafael Peinado ha proporcionado cifras que manifiestan el interés de los cordobeses por emigrar hacia este destino quizás buscando nuevas oportunidades de trabajo. En Ronda han sido documentados 85 pobladores procedentes de Córdoba, en Málaga 286 y en Vélez-Málaga 35²⁶. Es interesante señalar que de los 85 que estuvieron en Ronda para finales del siglo XV, dos volvieron a su lugar de origen, posiblemente porque no les fue bien la experiencia emprendida²⁷. En la documentación se expresa que:

«Antón Sánches, espartero, diósele un terçio de cavallería por vesyndad en el partido de los Tejares, en uno de dos tercios que se midieron por los nietos de Juan García de Aguilar hijos del que aorcaron, que se casó su madre e se fue a Santaella, e sus hijos, e non tenía tierra asentada»²⁸.

Sevilla, Universidad de Sevilla, 2003, pp. 17-41; RONQUILLO RUBIO, Manuela: *Los vascos en Sevilla y su tierra durante los siglos XIII, XIV y XV: fundamentos de su éxito y permanencia*. Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 2004, pp. 19-57 y ss.; ZABALEGUI ZABALO, Francisco Javier: «Navarros en la repoblación del reino de Sevilla en el siglo XIII», *Príncipe de Viana*, 64/229 (2003), pp. 297-332 y CÓRDOBA de la LLAVE, Ricardo: *La industria medieval de Córdoba*. Córdoba, Obra Cultural de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, 1990, pp. 98 y 155.

22. 1496.01.27, Archivo de la Real Chancillería de Granada (AchGr), leg. 1615, núm. 8, s.f.

23. 1575.s.m.s.d., AchGr, leg. 875, núm. 1, f. 103r-v.

24. 1547.10.20, AMCO, C-256, doc. 3, s.f.; RUIZ POVEDANO, José María: *op. cit.*, p. 185 y MARTÍN LARA, María del Carmen: *op. cit.*, p. 15.

25. RUIZ POVEDANO, José María: *op. cit.*, pp. 181-185.

26. PEINADO SANTAELLA, Rafael Gerardo: *op. cit.*, pp. 1605-1611.

27. ACIÉN ALMANSA, Manuel: *op. cit.*, vol. 1, p. 168.

28. *Idem*, vol. 3, p. 365.

Esta cita demuestra que no solo la mujer volvió a Santaella, sino que lo hizo acompañada de sus hijos, por lo cual también se estaría hablando de movimientos demográficos familiares. En el Reino de Granada se fueron asentando oriundos de Córdoba con intereses claramente económicos. Como se representa en la tabla 1 se han encontrado 4 casos procedentes de La Rambla, como queda de manifiesto a través del apellido: Bernal Ruiz de la Rambla, Alonso Ruiz de la Rambla, Alonso Martín de la Rambla (peón) y Juan de la Rambla²⁹. Todos reciben tierras en Loja y se instalan allí como vecinos entre los años 1486 y 1506, tanto en el arrabal como en el barrio del Jauffin. Consultando la tabla 1, se puede ver que hay multitud de vecinos procedentes de otras villas cordobesas como Montilla, Espejo, Cabra, Luque, Baena, Castro del Río, Priego de Córdoba, Lucena o Córdoba, que emigraron a Loja³⁰. Otros destinos granadinos elegidos por los cordobeses fueron Baza, donde había alrededor de 13 colonos, Santafé y Almuñécar, cada uno con 9³¹.

En último lugar y teniendo como causa la económica, aparecen numerosos vecinos de Córdoba en otras tierras del ámbito andaluz como Cádiz, Almería o Sevilla; por ejemplo, han aparecido 20 pobladores en Jerez de la Frontera y 11 en Almería³². Pero abundan quienes se desplazan al colindante Reino sevillano. Los lugares más demandados fueron Estepa, Écija, Osuna y La Campana. Aunque no se puede saber con certeza, al menos se intuye que si no se cambiaron antes de 1482, algunos vecinos de La Rambla lo hicieron entre 1482 y 1492; así ocurre con Alonso Ruiz de Ortega, Pedro Alonso del Pozo, Juan Ruiz Prieto y Antón Muñoz de Carmona, quienes se desplazaron a Estepa para trabajar las tierras que allí poseían. Solo existe un caso más, Juan de Esteban, que explica que es un hombre pobre, se califica a sí mismo como peón, y aunque nacido en Estepa, con 8 años se fue a vivir a La Rambla para trabajar con su amo en el cortijo de la Fuencubierta³³. La mayoría de los testigos revelan que poseen casas, ganados y heredades en Estepa, siendo descritos algunos como caballeros de premia³⁴. El resto de los citados en la tabla 1 suelen cambiar de residencia a finales del siglo XV o, en menor medida, en los años veinte del siglo XVI. A pesar de que en ningún caso resulta posible determinar la causa, como la que prima es la económica se han añadido aquí. Por otra parte, se evidencia una permanente tendencia de partir desde las villas realengas hacia el exterior del reino, quedando en segundo plano el ámbito señorial.

Una segunda causa que explicaría el cambio de residencia se halla en la propia inestabilidad del período bajomedieval. Muchos vecinos de La Rambla, al mencionar

29. BARRIOS AGUILERA, Manuel: «La población de Loja...», p. 222 y TRILLO SAN JOSÉ, Carmen (ed.): *Libro de repartimientos de Loja II...*, pp. 49, 57, 58 y 222.

30. BARRIOS AGUILERA, Manuel: *Libro de los repartimientos de Loja I*. Granada, Universidad de Granada, 1998, pp. 260-285 y MALPICA CUELLO, Antonio: *El concejo de Loja (1486-1508)*..., p. 123.

31. PEINADO SANTAELLA, Rafael Gerardo: *op. cit.*, pp. 1605-1611 y CALERO PALACIOS, María del Carmen: *op. cit.*, p. 31.

32. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *La repoblación del reino de Sevilla...*, p. 228 y PEINADO SANTAELLA, Rafael Gerardo: *op. cit.*, pp. 1605-1611.

33. 1496.10.10, AMCO, C-1017, doc. 30.1, s.f.

34. 1496.01.27, AchGr, leg. 1615, núm. 8, s.f.

cualquier detalle, suelen datarlo aludiendo a un hecho trascendental para ellos al que denominan «el robo del infante». En 1476 testificó en un pleito contra los señores de Aguilar Fernando García de Pastrana, declarando que pagó sus diezmos en Montalbán, lugar donde vivió «dos años hasta el robo del infante»³⁵. En 1492 se refieren a este hecho, en sendos interrogatorios judiciales, Juan Martín de Santaella y Esteban Gómez, indicando el primero de ellos que era «antes que el infante don Enrique robase La Rambla»³⁶. Un año después, otros dos vecinos, Pedro López de Bejjar y Fernando García, indican respectivamente «cuando el robo del infante don Enrique y desde el año del robo del infante»³⁷. En 1496 otros dos vecinos de La Rambla, Pedro Alonso de Dios y Antón Ruiz Jurado, aluden a este acontecimiento³⁸. Finalmente, en 1500 aparece el testimonio más detallado de un vecino de Santaella, Antón Ruiz de Gálvez, el viejo, al señalar que:

«en el año que el señor ynfante don Enrique fyso guerra a esta tierra e se robó çierta parte della, puede aver çinquenta e syete años, poco más o menos tiempo, el qual robo fue en el verano del dicho año (...)»³⁹.

Atendiendo a estas menciones, parece claro que se están refiriendo a las campañas militares que el primogénito de los infantes de Aragón, Enrique, efectuó por Andalucía entre mediados de 1443 y 1444. Como bien es sabido, el objetivo principal era crear un reino en la zona meridional de Castilla, donde el infante se convertiría en el nuevo virrey situándose al mismo nivel que sus hermanos⁴⁰. Esta situación aparece plasmada en algunas crónicas, como la del portugués Ruy de Pina o en *La Cuarta Crónica General* citándose que el infante es virrey de toda Andalucía, incluida Córdoba⁴¹. La iniciativa era tal que la ciudad cordobesa envió un mandamiento para que los jurados de la parroquia de Santa Marina reuniesen hombres de a caballo y de a pie para asistir al infante don Enrique, maestre de Santiago, en su objetivo de conquistar la villa de La Rambla⁴². Una declaración de intenciones que confirma la documentación citada y que debió desarrollarse con éxito cuando algunos vecinos huyeron de sus casas por el convulso momento que la villa vivía. Así ocurrió, al menos, con Antón Ruiz Prieto, que se fue de La

35. 1476.09.28, Archivo General de Andalucía (AGA), Sección Priego, leg. 1132-1, ff. 189r-195v.

36. El testigo de Santaella en 1492.s.m.s.d., AMCO, C-1031, doc. 5, f. 4r. y el relativo a La Rambla en 1492.01.21, AMCO, C-258, doc. 3, s.f.

37. 1493.12.08, AGA, Sección Priego, leg. 1110, ff. 236r-301v.

38. 1496.03.17, AMCO, C-257, doc. 3, s.f. y 1496.10.10, AMCO, C-1017, doc. 30.1, s.f.

39. 1500.s.m.13, AMCO, C-256, doc. 2, f. 83r.

40. CABRERA MUÑOZ, Emilio: «Andalucía y los infantes de Aragón», *Acta Histórica et Archaeológica Mediaevalia*, 22 (2001), pp. 699-720, pp. 700-705 y NIETO CUMPLIDO, Manuel: *Infancia y juventud del Gran Capitán (1453 - 1481)*. Córdoba, Diputación de Córdoba, 2015, pp. 43-44.

41. CABRERA MUÑOZ, Emilio: «Andalucía y los infantes de Aragón»..., pp. 712 y 720.

42. 1444.01.20, en GÓMEZ NAVARRO, Soledad: *Mirando al cielo sin dejar el suelo: los jerónimos cordobeses de Valparaíso en el Antiguo Régimen. Estudio Preliminar y Edición crítica del libro Protocolo de la comunidad*. Madrid, Visión Libros, 2014, p. 513.

Rambla a Écija en 1443 y se mantuvo allí hasta 1478⁴³. Y posiblemente también el ya citado Juan de Esteban, que además de cuidar sus propiedades, se mudó de Estepa a La Rambla por la inestabilidad permaneciendo dos años hasta 1443-1444 que volvió a irse. En relación con estos tiempos inseguros aparece Pedro de Jaén, individuo que carecía de residencia fija, trasladándose desde Fernán Núñez a la villa de Aguilar y desapareciendo alrededor de 1468. Nadie vuelve a saber nada de él hasta 1482 cuando, según varios testigos, se hallaba cautivo en Alhama y quedó libre una vez conquistada dicha villa. Así lo explica Martín Alfon, herrador, que conoce a Pedro de Jaén desde hace al menos 13 años, concretamente «desde que se ganó Alhama que salió de captivo⁴⁴». Por ello a partir de 1482 se localiza de manera ininterrumpida como vecino de La Rambla⁴⁵. El propio Pedro de Jaén es quien mejor lo explica, diciendo que «estuvo trece años cautivo en tierra de moros e abrá quinse que vino a esta tierra cuando lo sacó el marqués de Cádiz (...) y después que vino de captivo acá⁴⁶. Otra muestra de cautiverio es Pascual Merino, que estuvo en Loja en 1487. Dos víctimas de los continuos enfrentamientos desarrollados entre cristianos y musulmanes en el espacio fronterizo.

Una tercera razón que induce a trasladarse hacia otros lugares se puede encontrar en el establecimiento de un vínculo matrimonial, pues en numerosas ocasiones el marido termina viviendo en el núcleo de población donde reside su cónyuge. Para la zona de estudio se conocen dos ejemplos, aunque en ambos sea un factor que solo complementa a otro principal. El ya citado Antón Ruiz Prieto, cuando se traslada de La Rambla a Écija desde 1443 hasta 1478, lo hizo tanto por las incursiones del infante señaladas como por el matrimonio que contrajo con una astigitana por las mismas fechas⁴⁷. Por su parte, el aludido Antón Cañete, cuyo largo desplazamiento estuvo marcado por un claro interés económico, decidió entre las diferentes opciones que tenía instalarse en la villa de Santaella donde se desposó⁴⁸.

El cuarto y último motivo identificado está estrechamente relacionado con el ámbito judicial. Muchos individuos solían llevar una vida nómada, huyendo de unos lugares a otros de continuo como consecuencia de la práctica permanente de actividades ilícitas⁴⁹. Un vecino de La Rambla, llamado Juan Francisco, estuvo en diversas localidades de las que terminó siempre por darse a la fuga debido a

43. 1493.12.08, AGA, Sección Priego, leg. 1110, ff. 236r-301v.

44. 1495.06.14, AchGr, leg. 535, núm. 3, ff. 1r-330v.

45. Para la toma de Alhama en 1482, ver MALPICA CUELLO, Antonio: *Las últimas tierras de al-Ándalus: paisaje y poblamiento del reino nazarí de Granada*. Granada, Consorcio para la Conmemoración del Primer Milenio de la Fundación del Reino de Granada, 2014, pp. 479-484.

46. 1496.10.10, AMCO, C-1017, doc. 30.1, s.f.

47. 1493.12.08, AGA, Sección Priego, leg. 1110, ff. 236r-301v.

48. 1499.10.02, AMCO, C-256, doc. 2, f. 65r.

49. CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: *El homicidio en Andalucía a fines de la Edad Media*. Granada, Universidad de Granada, 2007, pp. 403-409 y BAZÁN, Iñaki: *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a Moderna*. Vitoria-Gasteiz, Servicio central de publicaciones del País Vasco, 1995, p. 492.

los problemas que ocasionaba. Varios vecinos de la villa en la que vivía antes de irse a Estepa no dudan un instante en calificarle de «persona de mala fama y trato y conversaçión, pobre, de poca fe y crédito, que no diçe ni trata verdad⁵⁰». Pero entre todos ellos será Antón Gómez de la Moriela quien explique que lo conocía desde hacía 50 años y sabía que:

«es tranposo y onbre de mala verdad. Lo sabe porque puede aver veynte años, poco más o menos tiempo, que el dicho Juan Françisco vino a esta villa de Fernán Núñez fasyendo por tranposo, e porque vio venir tras él a algunas personas por lo que les debía, en espeçial vido venir a uno que se deçía Fuenteseca por Gonçalo de Córdova, no se nenbra por qué debda (...)»⁵¹.

Está claro que era perseguido por las deudas que iba dejando a su paso por las numerosas trampas y engaños realizados, y probablemente ésta fue la causa por la que acabó trasladándose desde La Rambla a la localidad estepeña.

En definitiva, es evidente que hubo diversos movimientos demográficos en la zona objeto de estudio entre diferentes reinos, en particular porque los nuevos espacios iban demandando pobladores conforme eran conquistados por el bando cristiano. La mayor parte de los desplazamientos de población cordobesa a estas áreas tienen un carácter irreversible partiendo de las zonas realengas de la comarca meridional en detrimento de las señoriales. En los movimientos interiores del paisaje cordobés gana más población el ámbito realengo, que era nutrido por las gentes procedentes de jurisdicción señorial. Las causas que impulsan a esas personas al abandono de su lugar de nacimiento se articulan en cuatro grandes tipologías, si bien pudieron existir muchas otras que no han podido ser detectadas⁵². El factor económico está más reflejado para todo el siglo XV y principios del XVI ya que, igual que ocurre actualmente, las personas no dudaban en viajar de una zona a otra para mejorar sus condiciones laborales o encontrar oportunidades de trabajo. Al respecto, ya comentó Navarro Espinach que «el número de personas que circula en un itinerario migratorio es positivamente proporcional a la cantidad de oportunidades de trabajo o riqueza que pueden encontrar para sus vidas»⁵³.

Tampoco es anecdótico que la segunda razón de movilidad sea la inestabilidad y las dificultades políticas que afectaron a la Corona castellana, pues los enfrentamientos de cristianos contra musulmanes han sido constantes hasta la rendición del último reducto islámico en Granada; cobrando durante todo ese proceso un gran protagonismo la frontera. Asimismo, han existido multitud de problemas sucesorios, rebeliones, guerras civiles, crisis económicas y epidémicas. Todo esto provocó el exilio de personas hacia destinos más tranquilos y con

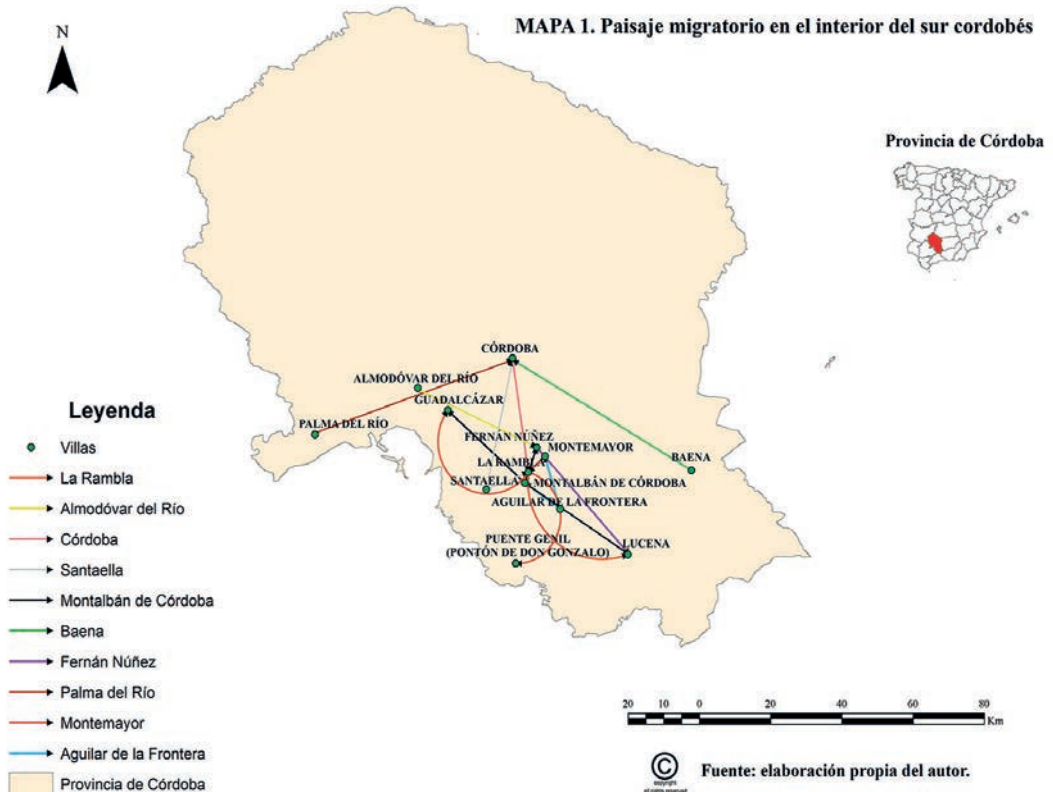
50. 1492.02.25, AchGr, leg. 535, núm. 3, ff. 1r-330v.

51. 1492.02.25, AchGr, leg. 535, núm. 3, ff. 147v-148r.

52. Otras razones son recogidas en RUIZ GÓMEZ, Francisco: *op. cit.*, pp. 43-48.

53. NAVARRO ESPINACH, Germán: «Política municipal y avecindamientos. Análisis de la emigración aragonesa a Valencia (1308-1526)», *Demografía y sociedad en la España bajomedieval: Aragón en la edad media: sesiones de trabajo*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2001, pp. 97-128, p. 102.

mejores condiciones de vida. La búsqueda de un lugar mejor viene, en ocasiones, determinada por la existencia del matrimonio, contribuyendo que cuando se desposan habiten donde se encuentra la mujer. Aunque no sea el factor predominante, en la zona estudiada solamente se documentan dos casos que, además, manifiestan esta realidad matrimonial como un aspecto secundario; al menos en comparación con las causas antes señaladas. Y en último lugar, aparecen aquellas personas que permanentemente están ignorando la ley. Si bien en el ámbito geográfico analizado no abundan los ejemplos, el interior del paisaje meridional cordobés estaba marcado por abundantes casos que denotan una vida repleta de delitos y de continuas huidas de la justicia. En síntesis, no hay duda que los desplazamientos realizados tuvieron un carácter indeleble causado tanto por elementos generales, que empujaban a los particulares al abandono de su residencia, como por decisiones particulares de cada individuo o sus familias en función de intereses conectados a una posible mejora de calidad de vida.



III.2. MIGRACIONES INTERNAS

Toda la información plasmada hasta el momento es aplicada solamente para aquellos individuos que decidieron abandonar la jurisdicción cordobesa. Pero ¿qué ocurría en el interior del paisaje meridional del Reino de Córdoba? Ciertamente más de lo mismo, la circulación humana es permanente y dinámica, aunque se muestran dos diferencias. Se documenta una doble causa, la primera de tipo jurídico, relacionada directamente con la salida de población del ámbito señorial con destino al realengo; la segunda, relacionada con la delincuencia. Para profundizar en el tema y conocer con detalle los 50 ejemplos documentados, se utilizará la tabla 2 donde se refleja todo el contenido extraído de las fuentes escritas y el mapa 1 que representa muy bien los movimientos poblacionales y la ubicación de las villas más nombradas.

Como ocurre para la mayoría de los desplazamientos analizados, en los movimientos migratorios del interior cordobés, el factor económico es el motivo principal. Desde 1457 hasta 1535 se hallan varios vecinos que se trasladan a lugares comarcanos por esta razón. Andrés García Bermejo es el ejemplo más antiguo del que se conoce su causa, además de ser uno de los que cambian de residencia hasta en tres ocasiones.

En uno de los pleitos se habla mucho de esta persona, por ejemplo Martín Morales declara que «conoce a Andrés García Bermejo, carretero, vecino de La Rambla, de quince años a esta parte (...) le vio tener bueyes e carretas»⁵⁴. Otros vecinos confirman su profesión de carretero concretando la situación económica de la que gozaba⁵⁵. Antón López de Almogávar afirma que es pobre⁵⁶, o Juan Alfón Arroyo, que «era onbre pobre porque no le conoce hacienda sino ganar su vida con unas carretas»⁵⁷. Por su parte, Benito Martín de Arnosa confirma la pobreza de este vecino al indicar que «lo conoce muy bien, que es consuegro deste testigo que casó una criada suya con hijo del dicho Andrés García (...)»⁵⁸. Por lo cual, su oficio de carretero le hacía ir de un lado para otro sin tener una residencia fija, aunque esto le conviniera por los problemas que le acarreaban sus acciones ilícitas. En 1457 lo recuerdan como vecino de La Rambla y, a pesar de que no se plasme cuando emigró a Montemayor, varios vecinos lo conocieron como vecino de esta última villa. Desde finales de 1482 permaneció en La Rambla hasta 1493. Asimismo, hay tres casos que van de Montalbán a La Rambla. Antón Sánchez de Hernán Núñez explica que tomó con su padre, Miguel Sánchez de Hernán Núñez, a renta el

54. 1495.06.14, AchGr, leg. 535, núm. 3, ff. 1r-33ov.

55. Todos son vecinos de Montemayor o La Rambla, Alfón de Porras, Martín Alfón, herrador, Pedro Martínez de los Mozos, Antón Martínez, García de Montilla, Gonzalo Ruiz de Córdoba, Bartolomé Sánchez Marrano, Juan Sánchez Barbero y Antón Gómez de la Moriela. En 1495.06.14, AchGr, leg. 535, núm. 3, ff. 1r-33ov.

56. 1495.06.14, AchGr, leg. 535, núm. 3, f. 109r-v.

57. 1495.06.14, AchGr, leg. 535, núm. 3, f. 118v.

58. 1495.06.14, AchGr, leg. 535, núm. 3, f. 141r.

cortijo de Montalbán y que vivía allí⁵⁹. Cuando finalizó su arrendamiento en 1473 se fueron a La Rambla, por tanto la causa económica está justificada. Del mismo modo, Bartolomé Sánchez Palomero, estuvo allí a soldada viviendo con otros labradores sembrando y guardando ganado. En 1478 posiblemente terminara sus cometidos al irse a la villa de La Rambla. Pedro Jiménez, explica que es natural de Montalbán y se mantuvo allí labrando durante muchos años hasta que se fue a vivir a La Rambla en 1488. Se intuye igualmente que cuando deja de cultivar las tierras se traslada. En último lugar, hay que mencionar los ejemplos de Alfon López el nieto y Juan Ruiz, alguacil viejo, vecinos de La Rambla, que se desplazan a la villa de Lucena en 1489. El barbero Antón Ruiz aseguraba conocer a ambos de trato y «que son onbres ricos e de buena fama e conçiencia e cristianos. Son onbres labradores e que tienen buenas labores e ganados en la dicha villa de Luçena (...)». Martín Sánchez, zahonero, detalla que «los conoçe de treinta años porque eran vesynos desta villa, haçe syete años que se fueron a vivir a Luçena (...) y que tienen viñas e casas en Luçena». Un testimonio más exhaustivo es el de Bartolomé Sánchez Jurado, que los conoce de hace 45 años. Según su valoración, «Alfon López es rico porque le ha visto poseer casas, viñas e labores de pan e ganados e que Juan Ruyz tenía casa e viña en Luçena, porque se las vio haçer las casas en Luçena (...)»⁶⁰. Está claro que ambos poseían diferentes propiedades en la villa lucentina y probablemente decidieron mudar su residencia a ella para gestionarlas y explotarla de forma adecuada.

De manera menos palpable aparecen referencias de movimientos demográficos llevados a cabo en momentos de cierta inseguridad en territorio castellano. El principal ejemplo es el ya citado Pedro de Jaén y su cautiverio en Alhama, que termina en 1482, momento que se instala en la villa de La Rambla. Antes de la acción del infante don Enrique, dos vecinos de La Rambla se trasladan a Montalbán y Montemayor⁶¹. Lo mismo sucede con los matrimonios, razón para la cual se han encontrado solamente dos. Uno es Martín Ruiz de Aguilar que para contextualizar su declaración 45 años atrás, dice que «un poco antes del robo del infante (...) vino de Aguilar a casar y casó en esta villa, donde después acá a vivido y morado y vive y mora en ella»⁶². Quizás justo después de esos años se asentó en La Rambla, sobre 1442, puesto que este hecho lo relata inmediatamente después de declarar lo que sabe sobre unos cortijos y antes del apresamiento de aquella villa por el infante. El segundo ejemplo es Juan López de Alcántara, que se muda de Montemayor a La Rambla en 1488, pues según Juan García Cruzado, escribano público de La Rambla, «vino de Montemayor a vivir a esta villa de la Ranbla porque casó en ella»⁶³.

59. 1503.03.11, AchGr, leg. 951, núm. 3, s.f.

60. 1496.01.27, AchGr, leg. 1615, núm. 8, s.f.

61. 1476.09.28, AGA, Sección Priego, leg. 1132-1, ff. 189r-195v. y 1496.10.10, AMCO, C-1017, doc. 30.1, s.f.

62. 1496.10.10, AMCO, C-1017, doc. 30.1, s.f.

63. 1496.01.27, AchGr, leg. 1615, núm. 8, s.f.

Por lo que se refiere a la siguiente causa de migraciones interiores, la comisión de delitos, las fuentes documentales se muestran más generosas que para los desplazamientos examinados hasta el momento. Hay seis ejemplos sobre actos ilegales, aunque uno de ellos ya ha sido también incluido en el motivo económico. El primero es el protagonizado por Pedro de Jaén que, como se ha indicado, estuvo cautivo en Alhama durante 13 años hasta que fue rescatado por el marqués de Cádiz. Sin embargo, el estilo de vida que llevaba este personaje es claramente el de un delincuente hasta el extremo que se le acusa de «rufián, adúltero y difamador de mujeres casadas». Incluso él mismo se reconocía como tal o, al menos, de no llevar una vida como la mayoría de las personas de la sociedad. El protagonista dice que ha estado 13 años «andando por el mundo tratando mujeres del partido»⁶⁴. Algún que otro testigo, como Martín Alfon, declara que el propio Pedro de Jaén le dijo «que él había sido rufián pero que entonçes cuando se lo dijo no lo era»⁶⁵. Esto justifica el continuo dinamismo que ejercía entre Fernán Núñez, Aguilar y La Rambla, pues aunque es un motivo económico, huía de un lugar para otro por las actividades ilegales que practicaba. Martín Morales lo conoce porque «sienpre lo vio vivir entre putas y rufianes»⁶⁶ y otros vecinos son mucho más explícitos. Por ejemplo, Juan López de Benito García, asegura que «era rufián e traía mujer al partido, lo sabe porque lo a visto traer a esta villa de Montemayor, e que ahora, ha oído deçir que es padre de las mujeres del partido de la villa de la Ranbla»⁶⁷. Esta información y las citas al «oficio de padre de las mujeres del partido» también lo exponen diversos vecinos⁶⁸.

Teniendo presente todo ello, se llega a comprender el grave motivo que le obligó a fugarse de la villa de Fernán Núñez hacia Aguilar. La declaración más generosa es la realizada por Juan Sánchez, barbero, al decir:

«(...) porque en el dicho tiempo, ahora puede haber veynte e çinco años e antes e después, fue rufián e le vio en esta villa de Fernán Núñez tener mujer en la mancebía a ganar dineros en la mancebía públicamente e porque llevó en el dicho tiempo vna mujer casada desta villa e aún era la mujer que llevó, mujer de Bartolomé Zamorano, vesyno desta villa»⁶⁹.

Otros vecinos añaden la misma información asegurando que el caso fue *sonado* en Fernán Núñez⁷⁰. Entre 1462 y 1467, el protagonista se mantuvo como vecino de esta villa hasta que se llevó a esa mujer en el último año señalado, fugándose con ella a la población de Aguilar. Al menos, así lo asegura Gonzalo Ruiz de Córdoba al expresar que «viviendo este testigo en la villa de Aguilar, conosció allí vivir

64. 1496.10.10, AMCO, C-1017, doc. 30.1, s.f.

65. 1495.06.14, AchGr, leg. 535, núm. 3, f. 82r.

66. 1495.06.14, AchGr, leg. 535, núm. 3, f. 78r.

67. 1495.06.14, AchGr, leg. 535, núm. 3, f. 98r.

68. 1495.06.14, AchGr, leg. 535, núm. 3, ff. 101v., 104v., 111v. y 113r.

69. 1492.02.25, AchGr, leg. 535, núm. 3, f. 122r.

70. 1492.02.25, AchGr, leg. 535, núm. 3, ff. 143v-146v.; 1495.06.14, AchGr, leg. 535, núm. 3, f. 115v.; f. 118r. y f. 140v.

al dicho Pedro de Jaén e a la dicha mujer casada que llevó de Fernán Núñez»⁷¹, o Ferránd Pérez de Castro, al especificar que «(...) e después vio la dicha mujer en poder del dicho Pedro de Jaén en la villa de Aguilar»⁷². En este nuevo destino permaneció apenas un año ya que después sufre el cautiverio. Una vez liberado en 1482 vuelve a tierra cordobesa y se asienta en la villa de La Rambla desde 1483 hasta 1496 como mínimo, ya que en este último año, aparece declarando en un pleito como vecino de este núcleo de población, del cual dice que nació y creció en él⁷³. Sin embargo, su forma de vida no cambió mucho respecto a lo conocido hasta el momento según las confesiones de Juan Sánchez Ballesterero, Antón Gómez de Juan Montilla y Juan López de Almogávar. El segundo de ellos describe que «al dicho Pedro le vio tener las mujeres del partido en su casa y era padre de las mujeres de las dichas mujeres del partido»⁷⁴, y Juan López prefiere denominarlo como «mesón de las mujeres del partido de la Ranbla»⁷⁵. Declaraciones que comparten con otros testigos ya comentados previamente.

Ni mucho menos fue el único delincuente que por los delitos cometidos no le quedó más remedio que huir. También Juan Francisco, ya analizado por su exilio hacia Estepa, se trató de una persona que contrajo muchas deudas por cada núcleo poblacional que pasaba. En 1492 tanto Juan Sánchez como Antón Gómez ratifican que después de vivir en Fernán Núñez se fue a la villa de La Rambla. El segundo de ellos, como se detalló en su momento, hace hincapié en el hecho de que Juan Francisco venía huyendo de Almodóvar del Río y se instaló en Fernán Núñez en el año de 1472⁷⁶ porque tenía deudas con varias personas⁷⁷. En aquella localidad seguirá hasta 1481, fecha en que se traslada a La Rambla como consecuencia de unos problemas de deudas surgidos con el señor de Fernán Núñez, Fernando Gutiérrez de los Ríos. Posteriormente Pedro Martínez de los Mozos, expresa que ha oído decir a los vecinos de La Rambla que Juan Francisco «es onbre de mala fama e poca verdad». A tenor de la información obtenida, se puede interpretar que con motivo de las diversas deudas que adquiriría a través de juegos y trampas, debía cambiar de residencia continuamente y la villa de La Rambla sería su último destino. En la misma línea se comportaba Juan García de Alharo, pues Martín de Morales lo describe como muy pobre y Pedro Sánchez, proporciona la clave para conocer el motivo de que se trasladase desde la ciudad de Córdoba a la villa de La Rambla en 1485. Según explica:

71. 1495.06.14, AchGr, leg. 535, núm. 3, f. 114r.

72. 1495.06.14, AchGr, leg. 535, núm. 3, ff. 152v-153r.

73. 1496.10.10, AMCO, C.1017, doc. 30.1, s.f.

74. 1492.02.25, AchGr, leg. 535, núm. 3, f. 144v.

75. 1492.02.25, AchGr, leg. 535, núm. 3, f. 150r.

76. El traslado a Fernán Núñez también lo confirma Fernán Sánchez Cano y Juan García Cruzado 1496.01.27, AchGr, leg. 1615, núm. 8, s.f.

77. 1492.02.25, AchGr, leg. 535, núm. 3, f. 135v. y ff. 147v-148r.

«lo conoçió vivir en esta çibdad de Córdoba e que hará diez años que se fue a vivir a la Ranbla donde oy día vive y es vesyno. Y que sabe que (...) cuando el dicho Juan Garçia de Alharo se fue a vivir a la villa de la Ranbla, desta çibdad, se fue por tranposo e porque sabe que estaba en fama de tranposo en esta dicha çibdad»⁷⁸.

Juan López lo acusa incluso de farsante a la hora de participar en un pleito sobre unas tierras⁷⁹. Sin embargo, será la declaración de Juan Sánchez la que mejor evidencie la conducta que tenía en sus quehaceres cotidianos:

«(...) haçe vn año quel dicho Juan Garçia vino a esta villa de Fernán Núñez en nombre de Morales, un saludador que vivía en la dicha villa de la Ranbla e que estaba tollido, por çierta limosna, y este testigo le dio dos fanegas e media de trigo que llevase al dicho saludador, e después le dijo el dicho saludador a este testigo que no le había dado el dicho Juan más que vna fanega de trigo de lo que éste le envió»⁸⁰.

Con anécdotas como ésta queda claro que se trataba de otro malhechor, que a la más mínima oportunidad intentaba embaucar a cualquier persona. Con toda probabilidad esto le conllevó a cambiar numerosas veces de lugar. No debe caer en el olvido Andrés García Bermejo que, como ya se vio, era un carretero que por su trabajo debía cambiar de lugar, causa que camuflaba otras como sus trampas y mentiras, unas acciones similares a los casos ya comentados. Así lo explica entre otros, Martín Alfon:

«porque este testigo le hubo dado çiertos dineros para traer cierta piedra para una añora que hacía en la Ranbla, y después de muchas veçes que le myntió e al cabo de mucho tiempo que este testigo lo tuvo de afrontar e tuvo de recaudar de los dineros (...) poco a poco esperándole hasta que le pagó de todo, e myntió que nunca le trajo la piedra»⁸¹.

Otro testigo explica que, como consejo, unos vecinos a otros se decían «con Andrés García, tenéis que guardaros de él»⁸². Una de las acusaciones más representativas procede de Juan Sánchez:

«(...) sabe que el dicho Andrés era hombre que no mantenía la verdad a todas horas e porque aquello cree que era y es de liviana opinión, y esto lo sabe porque este testigo ha tratado con él e no ha mantenido lo que en él ha puesto, en especial una vez que se igualó con este testigo que le trajese unas tinajas y nunca ge las trajo e hizo burla de ir (...)»⁸³.

Los dos últimos ejemplos corresponden a un nivel más elevado de gravedad, pues sus protagonistas fueron acusados de homicidio y se transformaron de infractores a forajidos en toda regla. El primero se llama Pedro Fernández Ballestero, aunque comúnmente la mayor parte de sus coetáneos lo conocían como Pedro Zamarrón.

78. 1495.06.14, AchGr, leg. 535, núm. 3, f. 80r.

79. 1492.02.25, AchGr, leg. 535, núm. 3, f. 150r-v.

80. 1492.02.25, AchGr, leg. 535, núm. 3, f. 136r.

81. 1492.02.25, AchGr, leg. 535, núm. 3, f. 136r.

82. 1495.06.14, AchGr, leg. 535, núm. 3, f. 107r.

83. 1492.02.25, AchGr, leg. 535, núm. 3, f. 136r. y f. 153v.

Los testigos más tempranos afirman que este vecino de La Rambla era miserable, borracho, pobre y hombre de revueltas. Antón Sánchez de Cabra especifica que «ha oído decir que en el dicho tiempo que lo conosco, que mató a vn onbre»⁸⁴. Esta acusación sobre el asesinato de un hombre ocurrió en la villa de Fernán Núñez, desde donde huyó hace más de 12 años sin que nadie lograra conocer su paradero hasta 1484, cuando se encuentra ya como vecino de La Rambla. Antón Gómez expone lo ocurrido haciendo hincapié que el protagonista junto a un tal Diego Posero, engañaron a Esteban Sánchez de Cabra sacándolo de la iglesia de aquella villa. La víctima al salir, descubrió el engaño y decidió volver al templo corriendo, pero Pedro Zamarrón lo sujetó mientras Diego Posero lo mató a puñaladas⁸⁵. Evidentemente cuando Pedro Zamarrón decide huir de la villa de Fernán Núñez es justo después de cometer el homicidio. A priori, sin tener ningún tipo de referencia documental, se puede interpretar que cuando la situación se calmó, volvió a la zona apareciendo en La Rambla. Como prueba están las testificaciones que hacen varios vecinos de la villa en 1496 cuyas descripciones sobre este individuo no se parecen mucho a las anteriores, incluso afirman su fallecimiento en ese año⁸⁶.

Respecto al segundo homicida, su nombre era Martín Gómez, tinajero, que como su oficio manifiesta se trataba de un «oficial del barro que hace tinajas e tejas y ladrillo en la villa de La Rambla»⁸⁷. Según los testigos de un pleito sobre esta villa, se le tilda de homicida porque había asesinado a dos hombres. De esta forma, entre 1499 y 1500, dio muerte a una persona en La Rambla acarreando que tuviese que huir a la villa de Lucena. Aunque no se detalle cuándo ni a dónde se dirige, lo cierto es que en esta otra localidad vuelve a matar a uno de sus vecinos para de nuevo desaparecer. Todo ello es minuciosamente recogido en las declaraciones. Así, Martín Alonso de las Doblas explica que hace 20 años más o menos, «vio trasherido a un Juan Salamanca, vesyno desta villa, de vna herida en el pescueço de que murió e oyó decir por cosa muy pública e notoria en la dicha villa, que el dicho Martín Gómez, tinajero, le había herido»⁸⁸. El resto de declaraciones repiten los mismos argumentos, incluso un testigo explica que a Juan Salamanca lo vio herido y morir; además de que ayudó a enterrarlo⁸⁹. Tanto este vecino como Alonso Gómez del Horno, Diego Alonso Molinero y Alonso Gómez, aseguran que se ausentó de la villa de La Rambla por la citada muerte. Algunos afirman que asesinó a otro hombre en Lucena pero no especifican ningún otro dato que pueda ayudar a profundizar en el tema. Se manifiesta que las diversas variaciones del lugar de residencia de estos cinco delincuentes se explican a través

84. Todas las citas en 1495.06.14, AchGr, leg. 535, núm. 3, ff. 107r, 109r, 117v y 115v.

85. 1495.06.14, AchGr, leg. 535, núm. 3, f. 147r.

86. 1496.01.27, AchGr, leg. 1615, núm. 8, s.f.

87. 1519.01.17, AMCO, C-257, doc. 1, s.f.

88. 1520.08.28, AMCO, C-257, doc. 1, s.f.

89. Es Gonzalo Sánchez Granada.

de las infracciones perpetradas que les obligaban a convertirse en fugitivos sin un destino fijo.

En relación con este último motivo de desplazamiento, se han documentado también como factores de activación del movimiento poblacional los conflictos de términos con el ámbito señorial⁹⁰ o ciertas cuestiones relacionadas con un determinado miembro de la oligarquía o nobleza. Sin duda, una doble novedad respecto a las migraciones externas analizadas. El aprovechamiento de la dehesa del espacio territorial de Montalbán fue una fuente inagotable de conflictos entre los vecinos de esta población y los de la villa señorial de Aguilar. Prueba de ello es que desde tiempos de Fernando Alfonso de Montemayor hasta principios del siglo XVI, cuando el marqués de Priego compró Montalbán, existen 11 vecinos que se trasladan a la villa realenga de La Rambla. Los conflictos con Aguilar fueron muy frecuentes, con modificaciones o destrozos de los mojones que delimitaban los términos, multitud de prendas entre vecinos de un espacio habitado u otro, hasta que finalmente adquirieron Montalbán «los de Aguilar». A través de estos problemas, muchos vecinos decidieron abandonar esta población ante la dificultad de vivir no solamente en paz, sino también por influir en sus actividades económicas. Como se observa en la tabla 2 para el siglo XV, hasta 12 personas realizaron el itinerario señalado. Solamente Diego García Gil, en 1485, y Alonso Martín Crespo, sin fecha conocida, modificaron su destino hacia Lucena y Guadalcazar respectivamente⁹¹. Un hecho similar se produce en el pleito de 1512 entre la villa de La Rambla y el concejo de Córdoba sobre ciertas dehesas. La ciudad decidió aplicar en aquella villa una fuerte recaudación fiscal con pechos y derramas económicas muy elevadas, de tal manera que los rambleños tuvieron que irse por «ese maltrato» a Montalbán, tierra de señorío⁹².

En última instancia, cuando fallecía el señor de algún núcleo de población de ámbito señorial, numerosos vasallos solían aprovecharlo para abandonar el lugar por diversas circunstancias, por lo común en favor de otro realengo. Por ejemplo, cuando fallece Alfonso Gutiérrez de los Ríos, el viejo (1426-1473)⁹³, Gonzalo Sánchez, alcaide de la torre don Lucas, se trasladó a La Rambla ese mismo año, para dos años después marchar a Lucena⁹⁴. Se deja entrever que estaba buscando un sitio donde vivir y asentarse adecuadamente. Igual ocurre con Juan Rubio y Esteban Gómez, que cinco años después de la muerte de su señor se desplazan a Lucena con carácter definitivo. Cuando el nuevo señor de Fernán Núñez es Fernando

90. CARPIO DUEÑAS, Juan Bautista: *op. cit.*, p. 80.

91. 1476.09.28, AGA, Sección Priego, leg. 1132-1, ff. 189r-195v.; 1496.10.10, AMCO, C-1017, doc. 30.1, s.f.; 1503.03.11, AchGr, leg. 951, núm. 3, s.f.; 1499.10.02, AMCO, C-256, doc. 2, s.f. y 1575.s.m.s.d., AchGr, leg. 875, núm. 1, f. 103r-v.

92. 1512.02.13, AchGr, leg. 1573, núm. 3, s.f.

93. CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*. Córdoba, Universidad de Córdoba y Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1998, pp. 31-32.

94. 1495.02.27, AchGr, leg. 1615, núm. 8, s.f.

Gutiérrez de los Ríos (1473-1493)⁹⁵ la situación vuelve a repetirse, por ejemplo, Juan de Montilla emigra a la villa de La Rambla entre 1494 y 1495, es decir, poco después de la muerte de su señor. No obstante, también se refleja que tuvo cierta enemistad con él, porque aquel le quería obligar a testificar algo a su favor sobre un pleito, a lo que Juan de Montilla, entre otros, se negaron⁹⁶. Las nueve personas restantes que emigran de Fernán Núñez a La Rambla, con gran seguridad realizaron el mismo recorrido que los modelos expuestos. Lógicamente aquellos que se van de Montemayor a La Rambla, como Pedro Alfon Arroyo (1455) o Juan Alfon (entre 1466-1480) debieron tener cualquier justificación semejante a la expresada.

La otra cara de la moneda se pone de manifiesto cuando un noble comete diversos atropellos sobre una población, ya sea para obtener algún tipo de beneficio; o para intentar despoblarla y posteriormente repoblarla bajo su yugo señorial. Esto ha sido detectado en algunos sectores del norte del Reino cordobés⁹⁷. Al respecto, los desmanes del veinticuatro Andrés de Morales contra la villa de La Rambla durante la segunda mitad del siglo XV provocarán que varios vecinos huyeran hacia otros lugares como Lucena. De hecho, muchos testigos lo demandaron por actos violentos. En julio de 1478, dos vecinos de La Rambla fueron personalmente al cabildo cordobés para denunciar que «por causa de cierta enemistad e odio e malisçia que con ellos tienen, los mataran o ferirán o otro mal e daño...», pidiendo que los amparasen⁹⁸. Un mes después, los vecinos se quejan de diversos desmanes sufridos como deshonras públicas o que «fasen ayuntamiento a alcaldes (...) e los corre e ençierra en sus casas»⁹⁹. Además de todo esto, solía hacer otras muchas fechorías que estaban provocando la despoblación de La Rambla, porque incluso «les entran en las casas a la medianoche»¹⁰⁰. Claramente una situación angustiosa que impulsaría a más de un rambleño de la época a mudarse a otros lugares por culpa de este personaje.

IV. CONCLUSIONES

En síntesis, es posible afirmar que desde el siglo XV el paisaje meridional cordobés alcanzó unos índices poblacionales bastantes altos. Una realidad demográfica confirmada, una vez llegado el siglo XVI, con las cifras barajadas por el Censo de pecheros de Carlos I^o. Y aunque discutibles, las cantidades que proporciona H.

95. CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *op. cit.*, pp. 31-32.

96. CARPIO DUEÑAS, Juan Bautista: *op. cit.*, p. 77.

97. *Idem*, p. 80.

98. LÓPEZ RIDER, Javier: «Andrés de Morales y la villa de La Rambla. Conflictividad rural en el sur de la Córdoba bajomedieval», en prensa.

99. 1490.08.14, Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello (RGS), f. 233.

100. LÓPEZ RIDER, Javier: *op. cit.*

101. *Censo de Pecheros de Carlos I* y FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI: Las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1981, p. 79.

Colón también son elevadas¹⁰². Por todo lo cual, se confirma que la zona estudiada para 1530 tenía importantes pueblos con una densidad de entre 16 y 20 habitantes por km²¹⁰³. En términos generales, a mayor índice demográfico la circulación humana también se incrementa. Todo ello conlleva que se produzcan diversos movimientos demográficos tanto en el interior de la región analizada como fuera de ella. Las causas que determinan la decisión de abandonar, no solo la residencia sino en muchos casos también la jurisdicción cordobesa, obedecen a factores muy concretos. De ellos, el económico es el principal promotor de la salida de cordobeses, como señala Yagüe Vera, «la mayoría de los movimientos demográficos se deben a la búsqueda de mejores condiciones fiscales»¹⁰⁴. Al fin y al cabo, el concepto vecino no es sino una unidad fiscal, como escribió Borrero Fernández, «el desplazamiento de un hombre de un lugar a otro, trae consigo el desplazamiento no solo de una posible mano de obra, sino también el de la unidad de percepción tributaria que este individuo concreto significa»¹⁰⁵. En relación con esto, se puede hablar para el paisaje sur cordobés de las denominadas repoblaciones hormiga que destacó Carlé a la hora de referirse a los movimientos migratorios que se realizan en el interior de círculos de corto radio¹⁰⁶. Los abundantes desplazamientos detectados son de corto radio, con un gradiente rural bastante alto y al igual que ocurría en Burgos¹⁰⁷, muy raramente traspasaban distancias superiores a los 50 km. Esta movilidad permanente es muy generalizada para el siglo XV y principios del XVI, incluso más allá del Reino cordobés, como se ha documentado para Sevilla, Málaga o Granada. Los desplazamientos recogidos en las tablas 1 y 2 están caracterizados por una relativa cercanía geográfica, que es un elemento decisivo a la hora de iniciar un cambio de residencia. Una libertad de circulación respaldada por los propios Reyes Católicos a través de varias pragmáticas que generó más dinamismo¹⁰⁸. Una situación común incluso fuera de la Península Ibérica, como en Inglaterra, donde las fuentes de las cortes de justicia inglesas de tiempos de Isabel I muestran que 4 de cada 5 testigos se habían movido al menos una vez en su vida¹⁰⁹.

Queda claro que, en el siglo XV, el sur cordobés contaba con una población rural muy dinámica, cuyos itinerarios migratorios se encaminaban hacia la esperanza de encontrar un lugar más seguro y cualquier oportunidad de trabajo o de riqueza para sus vidas y familias, algunos de ellos llegando a saltarse las normas

102. COLÓN, Hernando: *Descripción y cosmografía de España: manuscrito de la Biblioteca Colombina*. Sevilla, Padilla Libros, 1988, tomo 1, pp. 196 y 320; tomo 2, p. 112.

103. ASEÑO GONZÁLEZ, María: *op. cit.*, p. 129.

104. YAGÜE VERA, Carlos Manuel: *op. cit.*, p. 38.

105. BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes: *El mundo rural sevillano en el siglo XV: el Aljarafe y ribera*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1983, pp. 164-172.

106. CARLÉ, María del Carmen: *op. cit.*, p. 119.

107. CASADO ALONSO, Hilario: *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987, p. 89.

108. ROYER DE CARDINAL, Susana: «Poder y migraciones», *Estudios de Historia de España*, V (1996), pp. 97-103, pp. 100-103.

109. ASEÑO GONZÁLEZ, María: *op. cit.*, p. 144.

que marcaba la ley. Sin embargo, muchos otros desplazamientos dependían de las circunstancias generales de la Corona castellana y a una escala menor del Reino de Córdoba. Y todas estas corrientes demográficas vienen a coincidir con un reordenamiento poblacional. Estos procesos migratorios, como bien apunta Villalonga¹¹⁰, provocan una redistribución de los espacios habitados en un marco geográfico reducido y con una tendencia global de concentración en villas mucho más estables. En el caso estudiado son movimientos definitivos y de carácter realengo que aumentan los índices poblacionales de núcleos como La Rambla (2,51%), Palma del Río (2,57%), Priego de Córdoba (2,14%), Lucena (5,39%) o Guadalcázar (3,26%). Un crecimiento de la tasa demográfica que se aprecia en el Reino de Córdoba desde el año 1400 acentuándose y confirmándose sobre todo entre 1450-1490 y 1530¹¹¹. Otras villas como Cabra, Castro del Río, Santaella o Luque, tienen un ligero incremento para el mismo periodo de años, con unos porcentajes de 0,51%, 0,77%, 0,34% y 0,89% respectivamente¹¹². Por otra parte, como se ha advertido en el inicio de este trabajo, el tipo de fuente documental utilizado condiciona los resultados obtenidos, a lo que cabría añadir la falta de datos y referencias que complementen lo plasmado en estas líneas. Aunque es verdad, que al menos, ha sido posible llevar a cabo un acercamiento a los movimientos poblacionales de la zona sur del Reino de Córdoba logrando profundizar en el estudio de su dinamismo rural para fines de la Edad Media.

110. VILLALONGA, José Luis: *Haçer un muy buen pueblo: del campo de Matrera a Villamartín. Análisis de un proceso repoblador en la banda morisca del reino de Sevilla, 1256-1503*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006, p. 83.

111. FLORES VARELA, Carlos: *Estudio demográfico de la Andalucía cristiana, 1400-1535*, Universidad Complutense de Madrid, tesis doctoral leída en 2001, pp. 41-45, pp. 84-86 y p. 488.

112. *Ibidem*.

**TABLA 1. Migraciones entre Córdoba y otras zonas
(de mediados del siglo XV a la primera mitad del siglo XVI)¹**

Personas	Origen	Destino	Años del desplazamiento	Motivo	
Antón Cañete ²	Aragón	Santaella	Antes de 1439	Económico y matrimonio	
Juan de Esteban	Estepa	La Rambla	Antes de 1443-1444	-	
Antón Ruiz Prieto ³	La Rambla	Écija y La Rambla	1443-1444 y 1478 respectivamente	Inestabilidad política y matrimonio	
Pedro de Jaén	Fernán Núñez	Alhama	1468-1482	Cautivo	
Fernando Ruiz de las Amas	La Rambla	Estepa	1476	Económico	
Alonso Ruiz de Ortega	La Rambla	Estepa	Entre 1482 y 1492	-	
Pedro Alonso del Pozo					
Juan Ruiz Prieto					
Antón Muñoz de Carmona	La Rambla	Estepa	Entre 1482 y 1492 Para 1493 ya vivía en Estepa	-	
Juan Francisco				Deudas por tramposo y ladrón	
Juan Gómez de la Rambla	La Rambla	Estepa	En 1482 ya vivía en Estepa	-	
Fernán Pérez de Briones y su esposa Joana de Finollo	Cabra	Loja (Alcazaba)	1486	Replador	
Rodrigo de Baena y su esposa Mari Fernández					
Pedro de Portillo y su mujer Ana Rodríguez		Loja (Barrio del Jaufin)			
Diego Tintor y su esposa Inés Méndez					
Juan Calvo y su esposa Mayor Pérez					
Joan Tostado y su esposa Mari Gutiérrez					
Pedro de Alcalá y su esposa Mari Fernández					
García de Alcántara y su esposa Catalina Alonso					
Bernal Ruiz de la Rambla y su esposa Catalina de Arcos					La Rambla
Diego de Alcántara y su esposa Elvira Fernández					Lucena
Juan Fernández de Lucena	Luque				
Juan de Bustos					
Alonso López de Luque					
Alfon López de Luque y su esposa Mari Gómez					

¹ La información de esta tabla procede de las siguientes fuentes archivísticas: 1492.02.25/1495.06.14, AchGr, leg. 535, núm. 3, ff. 1r-33ov; 1493.12.08, AGA, Sección Priego, leg. 1110, ff. 236r-301v.; 1496.01.27, AchGr, leg. 1615, núm. 8, s.f.; 1496.10.10, AMCO, C-1017, doc. 30.1, s.f.; 1499.10.02, AMCO, C-256, doc. 2, f. 65r. y f. 73r.; 1547.10.20, AMCO, C-256, doc. 3, s.f. y 1575.s.m.s.d., AchGr, leg. 875, núm. 1, f. 103r-v. A lo anterior, se debe añadir los siguientes trabajos que han complementado la confección de dicha tabla: BARRIOS AGUILERA, Manuel: «Libro de los repartimientos de Loja I...», vol. I, pp. 260-268, pp. 271-273, pp. 275-278, p. 279, p. 283 y p. 284; BARRIOS AGUILERA, Manuel: «La población de Loja...», p. 222; RUIZ POVEDANC, José María: *op. cit.*, pp. 184-185; MARTÍN LARA, María del Carmen: *op. cit.*, p. 15; ACIÉN ALMANSA, Manuel: *op. cit.*, vol. 1, pp. 168 y 176 y TRILLO SAN JOSÉ, Carmen (ed.): *op. cit.*, pp. 25, 32, 33, 36, 39, 42, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 57 y 58.

² Vino de Aragón y se casó en Santaella que era donde vivía. Era criado de Alfonso Ruiz de las Infantas.

³ Nació y creció en La Rambla y cuando el infante Enrique robó esta tierra se fue a Écija para después retornar a la primera villa citada.

Pedro Jiménez y su esposa Teresa Alonso	Baena	Loja (Arrabal)		
Fernán García y Mari González				
Juan de Cabra				
Pedro Jiménez de Luque				
Esteban Sánchez de Luque				
Domingo Ruiz Arjona				
Antón de Molina				
Alonso Castellano				
Lope Sánchez de Villalobos				
Juan Alonso de la Monja				
Pedro Méndez y su esposa Luisa Méndez	Priego de Córdoba	Loja (Barrio del Jaufín)		
Pedro de Vela, adalid, y su esposa Juana Gutiérrez				
Juan Méndez				
Juan Moreno y su mujer Juana Ruiz				
Pedro Ruiz del Castillo	Córdoba	Loja (Alcazaba)		
Juan Ruiz de Córdoba		Loja (Arrabal)		
Jorge de Baena y su esposa Mari López	Baena	Loja (Alcazaba)	1487	Repoblador
Fernando Guijarro y su esposa Inés Martín		Loja (Barrio del Jaufín)		
Fernán García y su esposa Mari González		Loja (Arrabal)		
Diego de Baeza				
Juan Garrido				
Fernando García de Baena				
Pedro García de Dongómez		Cabra		
Diego Martínez de Cabra y su esposa Teresa Martín				
Lázaro García de Lucena y su esposa Marina Alonso				
Fernando de Ávila y su esposa María Alonso				
Antón Sánchez Granado y su esposa Leonor Jiménez				
Juan de Campos y su esposa Leonor Sánchez				
Martín Sánchez de Castro del Río y su esposa Isabel Rodríguez				
Diego Sánchez de Valenzuela y su esposa Elvira Rodríguez				
Juan Cano				
Pedro Martín de Luque y su esposa Teresa Alonso	Loja (Arrabal)			
Juan de Trigueros y su esposa Antonia García				
Pedro Gómez de Cabra				
Bastían Sánchez Serrano y Mari López	Castro del Río	Loja (Barrio del Jaufín)		
Sebastián Sánchez Serrano	Córdoba	Loja (Arrabal)		
Rodrigo Alonso y su esposa Isabel Ruiz				
Rodrigo Carnicero				
García Fernández	Lucena	Loja (Barrio del Jaufín)		
Pedro de Santacruz				
Fernando Gaitero y su esposa Catalina López	Lucena	Loja (Barrio del Jaufín)		
Fernando Ruiz de la Mancha				

Pascual Merino			1487	Cautivo
Fernán Ruiz y su esposa Juana Fernández				
Alonso Sánchez, el Rubio, y su esposa Mari García	Luque	Loja (Arrabal)		
Bartolomé Sánchez de la Merced				
Fernán García Sevillano y su esposa María Sánchez				
Antón Sánchez de Luque				
Gonzalo Ortiz y su esposa Juana García				
Fernando García de Luque				
Juan García y su esposa Elvira Sánchez				
Alonso Fernández de Molina y su esposa Mari Sánchez				
Fernando Alonso de Arоче				
Fernán García y su esposa Catalina García	Priego de Córdoba	Loja (Barrio del Jaufin)		
Fernando García de Cabra				
Gonzalo López de la Torre				
Juan García de Priego				
Alonso López de Fregenal, el viejo				
Benito de Fregenal		Loja (Arrabal)		
Pascual Ruiz de Granado	Córdoba			
Martín de Tamayo y su esposa Beatriz de Noguera	Baena	Loja (Alcazaba)	1488	Repoblador
Juan de Córdoba y su esposa Isabel Rodríguez				
Juan Cardero				
Bartolomé Flores y su esposa Catalina Gómez		Loja (Arrabal)		
Juan Jiménez de Luque	Luque			
Gonzalo Portillo y su esposa Beatriz Gómez	Cabra	Loja (Barrio del Jaufin)		
Gonzalo López de Sevilla y su esposa Elvira Fernández				
Gonzalo López de Sevilla				
Aparicio Ruiz y su esposa Leonor García	Castro del Río			
Íñigo de Arroyo y Joana Fernández	Lucena			
Juan de Barea	Luque			
Rodrigo de Barea y su esposa Mayor López				
Gonzalo de Guadix y Constanza Fernández				
López de Alcaudete		Loja (Alcazaba)		
Alonso Garrido y su esposa Catalina Ruiz	Baena	Loja (Arrabal)		
Juan Rodríguez y su esposa Mari Fernández				
Antón Sánchez Albarracín y su esposa Aldonza Pérez	Cabra	Loja (Alcazaba)		
Bartolomé Sánchez y su esposa Lucía Sánchez				

Alfon Tejero y su esposa (sin nombre)		Loja (Barrio del Jaufin)	1489	Repoblador
Alfon de Barambrío y su esposa Mari Rodríguez				
Fernando Madero y su esposa Mari García				
Fernando de Portillo y su esposa Leonor Gómez				
Martín de Ayala y su esposa Beatriz García				
Alonso López de Lanzas				
Diego de Tarifa y su madre				
García Martín y su esposa María Alonso	Córdoba	Loja (Arrabal)		
Juan de las Peñas				
Antón Sánchez	Castro del Río	Loja (Arrabal)	1490	Repoblador
Joan Ruiz de Montufar, desposado de Leonor Gómez, hija de Joan Calvo	Cabra	Loja (Barrio del Jaufin)	1491	
Juan Ruiz de Montufar				
Nicolás Morillo	Baena			Económico
Alonso Ruiz de la Rambla	La Rambla	Loja (Arrabal)	1491?	Repoblador
Catalina Alfon, la Beata				Religiosa
Alfon de Martos y su esposa Antona Martínez				Repoblador
Gonzalo de Arjona y su esposa Mencía Ruiz		Loja (Barrio del Jaufin)		
Pedro García y su esposa María Ortiz				
Lope García de Cabra y Leonor García				
Alonso Rodríguez de Baena y su esposa (sin nombre)				
Diego Gómez				
Gonzalo Ruiz y su esposa Mari Fernández	Córdoba			
Antonio de Córdoba (alcaide de Castro el Viejo)	Castro del Río			
Alonso Ruiz de Baena		Loja (Arrabal)		
Juan García de Doblas				
Martín García Rejano				
Juan Pérez de Priego				
Fernando García de Oropesa				
Diego de Coria y su esposa Catalina Rodríguez				
Alfon el Recio y su esposa María Alonso	Priego de Córdoba	Loja (Barrio del Jaufin)		
Alfon de Cuéllar y su esposa Lucía Alonso	Lucena			
Alonso Jiménez el viejo y su esposa Mari González				
Juan García y su mujer Mayor Alonso	Luque	Loja (Arrabal)		
Maestre Juan de Santisteban	Espejo			
Gómez García de Baena	Baena			
15 colonos	Baena			
1 colono	Cabra			
2 colonos	Carteya	Málaga	1488-1491	Repoblador

10 colonos	Castro del Río			
189 colonos	Córdoba			
3 colonos	Espejo			
1 colono	Fernán Núñez			
11 colonos	La Rambla			
6 colonos	Lucena			
2 colonos	Montemayor			
9 colonos	Montilla			
7 colonos	Santaella			
Juan Ruiz de las Amas	La Rambla	Estepa	Para 1493 ya vivía en Estepa	-
1 vecino	Espejo	Benalmádena	1496	Repoblador
1 vecino	Santaella			
Hernán Ruiz de la Rambla	La Rambla	Estepa	1497	-
Alonso del Carpio	Santaella	Écija	1499	-
Benito Fernández de Orejuela	Santaella	Estepa		-
3 vecinos	Aguilar	Ronda	Fines del siglo XV	Repoblador
2 vecinos	Baena			
1 vecino	Castro del Río			
15 vecinos	Córdoba			
2 vecinos	Espejo			
1 vecino	Lucena			
1 vecino	Luque			
3 vecinos	Montemayor			
2 vecinos	Montilla			
1 vecino	Ronda			
1 vecino	Santaella	Santaella		
Juan Péres de Baena	Baena	Loja	1506	Repoblador
Cristóbal de Baena	Baena			
Miguel López de Cabra	Cabra			
Diego Ruiz de Cabra	Cabra			
Alonso Fernández de Córdoba	Córdoba			
Alonso de Córdoba				
Alonso Martín de la Rambla	La Rambla			
Juan de la Rambla				
Fernando Sánchez de Luque	Luque			
Fernando Alonso de Luque				
Pedro Marín de Luque				
Antón García de Luque				
Pero Gómez de Luque				
Pedro García de Luque				
Martín López de Luque				
Cristóbal Pérez de Luque				
Miguel Sánchez de Luque				
Gonzalo Sánchez de Luque				
Juan Pérez de Montilla	Montilla			
Juan de Montilla				
Martín Chicón	Montalbán	La Campana	1515	Económico
Juan Sánchez Granados	La Rambla	Osuna	Entre 1517 y 1540	-
Garcí Pérez	Montalbán	Osuna	1521	Económico
Juan Torijo Albardero	Santaella	Écija	1527	-
Francisco de Carmona	La Rambla	Osuna	1533	-
Juan Ruiz de Hernán Gil	La Rambla	Archidona		
Cristóbal Fernández de Priego				
Bartolomé Ruiz Sotillo		Santaella	Estepa	-

Fuente: elaboración propia del autor.

TABLA 2. Movimientos demográficos en la zona sur del Reino de Córdoba
(de principios del siglo XV a mediados del siglo XVI)¹

Personas	Origen	Destino	Años del desplazamiento	Motivo
Gil, hijo de Martín Gil	Montalbán	La Rambla	En tiempos de Fernando Alfonso de Montemayor	Conflictos con Aguilar
Alonso González Orabuena ²	Montalbán	Fernán Núñez y La Rambla	1428	Conflictos con Aguilar
Fernando García de Pastrana ³	Montalbán	La Rambla	1441-1442	Conflictos con Aguilar
Martín Ruiz de Aguilar	Aguilar	La Rambla	1442 ⁴	Matrimonio
Alfonso Gómez Cañadilla	Montemayor	La Rambla	1443	-
Andrés Martínez de Palma	Palma del Río	Córdoba	1449	-
Marcos Alonso Doblas, el viejo	Montalbán	La Rambla	1451	Conflictos con Aguilar
Alfonso Gutiérrez Orabuena	Fernán Núñez	La Rambla	1453	-
Pedro Alfon Arroyo	Montemayor	La Rambla	1455	-
Bartolomé Sánchez Marrano	Fernán Núñez		1455 ⁴	
Andrés García Bermejo	La Rambla	Montemayor y La Rambla	1457 ⁵ 1458-1482 1483-1493	Económico y deudas por tramposo
Miguel Ruiz Albania	Baena	Córdoba	1459	-
Ruy Martínez	Santaella			
Gonzalo Ruiz de Córdoba	Aguilar	Montemayor	Entre 1460-1465 aún vivía en Aguilar	-
Pedro de Jaén	Fernán Núñez	Aguilar, Alhama y La Rambla	1462-1467 ⁶ 1468-1482 y 1482-1496	Diversos problemas con la justicia y cautiverio en Alhama
Juan Alfon, hijo de Vasco Ferrández	Montemayor	La Rambla	Entre 1466 y 1480 ⁷	-
Juan Francisco ⁸	Almodóvar del Río	Fernán Núñez y La Rambla	1472 y 1481 respectivamente	Deudas por tramposo y ladrón
Antón Sánchez de Hernán Núñez	Montalbán	La Rambla	1473	Económico y conflictos con Aguilar
Gonzalo Sánchez Alcaide	Fernán Núñez	Se va a La Rambla y después a Lucena	1473 y 1475 respectivamente	Al morir su señor Alfonso Gutiérrez de los Ríos, el viejo

¹ El contenido de esta tabla procede de 1476.09.28, AGA, Sección Priego, leg. 1132-1, ff. 189r-195v.; 1492.02.25/1495.06.14, AchGr, leg. 535, núm. 3, ff. 1r-330v.; 1493.12.08, AGA, Sección Priego, leg. 1110, ff. 236r-301v.; 1495.02.27/1496.01.27, AchGr, leg. 1615, núm. 8, s.f.; 1496.10.10, AMCO, C-1017, doc. 30.1, s.f.; 1499.10.02, AMCO, C-256, doc. 2, s.f.; 1503.03.11, AchGr, leg. 951, núm. 3, s.f.; 1519.01.17/1520.08.28, AMCO, C-257, doc. 1, s.f., 1547.10.20, AMCO, C-256, doc. 3, s.f. y 1575.s.m.s.d., AchGr, leg. 875, núm. 1, f. 103r-v.

² Nació y creció en Montalbán hasta los 12 años que se fue a la villa de Fernán Núñez. En 1496 aparece como vecino de la villa de La Rambla sin decir cuando se desplazó aquí.

³ Se mudó de lugar de residencia dos años antes del robo del infante.

⁴ Hasta 1465 estaba en la villa de Montemayor como muy tarde. Y desde 1480 aparece como vecino rambleño.

⁵ Lo recuerdan como vecino del núcleo poblacional de La Rambla en 1457. A partir de este año hasta 1482 permaneció en la villa de Montemayor, aunque no se indica en qué año emigró ni la duración. Sin embargo, en 1482 se confirma que retornó a la villa de La Rambla y que para 1496 aún era vecino de este lugar.

⁶ De 1462 a 1467 era vecino de Fernán Núñez. Cuando huyó con una mujer casada en 1467 se fue a vivir a la villa de Aguilar. De su estancia aquí cayó en cautiverio. Posteriormente todos los testigos explican que desde 1482 es vecino de La Rambla ya que se fue a vivir a esta villa una vez que dejó de ser cautivo en Alhama. La fecha de la conquista es de 1482, que coincide perfectamente con su liberación.

⁷ Especifica que después de esta fecha se fue a vivir a villa de La Rambla.

⁸ Es el mismo vecino de la villa de Estepa.

Bartolomé Sánchez palomero	Montalbán	La Rambla	1478	Económico y conflictos con Aguilar
Pedro González Cañadilla	Fernán Núñez	La Rambla	1480	-
Alfon González Cañadilla		Lucena		Poco después de morir su señor, Alfonso Gutiérrez de los Ríos, el viejo
Juan Rubio	Fernán Núñez			
Esteban Gómez				
Pedro Fernández Ballestero o Pedro Zamarrón	Fernán Núñez	La Rambla	Más de 12 años huido En 1484 aparece en La Rambla	Cómplice de asesinato
Juan García de Alharo	Córdoba	La Rambla	1485	Deudas por tramposo y ladrón
Antón García el Prieto	Fernán Núñez	La Rambla		-
Diego García Gil	Montalbán	Lucena		Conflictos con Aguilar
Alfon López Almagávar	Fernán Núñez	La Rambla	1487	-
Pedro Jiménez	Montalbán	La Rambla	1488	Económico y conflictos con Aguilar
Juan López de Alcántara ⁹	Montemayor			Matrimonio
Alfon López el Nieto	La Rambla	Lucena	1489	Económico
Juan Ruiz, alguacil viejo				
Antón Ruiz del Pozo ¹⁰	La Rambla	Montemayor	1491	-
Bartolomé Sánchez de Ballesteros	Fernán Núñez	La Rambla		
Miguel Ruiz de Valenzuela	La Rambla	Lucena	1492	-
Benito Martínez Gaitero	Fernán Núñez	La Rambla	1494	-
Francisco Martínez Gaitero (hijo del anterior)				
Juan de Montilla ¹¹	Fernán Núñez	La Rambla	Entre 1494 y 1495	Problemas con su señor, Fernando Gutiérrez de los Ríos
Martín Gómez, tinajero	La Rambla	Lucena	1499-1500	Homicida
Pedro Márquez Jurado	Montalbán	La Rambla		Siglo XV
Juan García de Espejo				
Antón Ruiz del Arroyo				
Antón Martín Sillero	La Rambla	Lucena	Entre 1512-1546	-
Alonso Ruiz	La Rambla	Guadalcazar	1532	-
Alonso Martín Crespo	Montalbán	Guadalcazar	1535	-
Catalina Jiménez	Montalbán	La Rambla	Siglo XVI	Conflictos con Aguilar
Juan de Ortega	Montalbán	La Rambla	-	Conflictos con Aguilar
Pedro Gutiérrez	Santaella			-
Miguel de Aguilar	La Rambla	Pontón de Don Gonzalo	-	

Fuente: elaboración propia del autor.

⁹ Se le llama Juan Gómez de Alcántara o Juan de Alcántara.

¹⁰ Antes de irse a Montemayor, ya vivía en el lugar de La Rambla.

¹¹ En 1493 todavía moraba en Fernán Núñez, y testifica en 1496 como vecino de La Rambla. Por lo cual, entre 1494 y 1495 cambiaría su domicilio.

BIBLIOGRAFÍA

- ACIÉN ALMANSA, Manuel: *Ronda y su Serranía en tiempo de los Reyes Católicos*. Málaga, Universidad de Málaga, 1979, 3 vols.
- ASENJO GONZÁLEZ, María: «Demografía: el factor humano en las ciudades castellanas y portuguesas a fines de la Edad Media», *Las sociedades urbanas en la España Medieval: XXIX Semana de Estudios Medievales, 15 a 19 de julio de 2002*, Estella, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 2003.
- BARRIOS AGUILERA, Manuel: *Libro de los repartimientos de Loja I*. Granada, Universidad de Granada, 1988.
- BARRIOS AGUILERA, Manuel: «La población de Loja a raíz de su incorporación al Reino de Castilla (según el padrón de 1491)», en TRILLO SAN JOSÉ, María del Carmen (ed.): *Libro de los repartimientos de Loja II*. Granada, Universidad de Granada, 1998, pp. 161-226.
- BAZÁN, Iñaki: *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a Moderna*. Vitoria-Gasteiz, Servicio central de publicaciones del País Vasco, 1995.
- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes: *El mundo rural sevillano en el siglo XV: el Aljarafe y ribera*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1983.
- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes: «La demografía en el sur peninsular durante el siglo XV: Andalucía Occidental un área de expansión», *Studia*, 47 (1989), pp. 169-179.
- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes: «Situación demográfica de la Sierra Norte de Sevilla (siglo XV-1534)», *Historia, Instituciones, Documentos*, 25 (1998), pp. 44-71.
- CABRERA MUÑOZ, Emilio: «Tierras realengas y tierras de señorío en Córdoba a fines de la Edad Media. Distribución geográfica y niveles de población», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, vol. I, pp. 295-308.
- CABRERA MUÑOZ, Emilio: «Andalucía y los infantes de Aragón», *Acta Histórica et Archaeológica Mediaevalia*, 22 (2001), pp. 699-720.
- CABRERA SÁNCHEZ, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*. Córdoba, Universidad de Córdoba y Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1998.
- CALERO PALACIOS, María del Carmen: *El libro de repartimiento de Almuñécar: estudio y edición*. Granada, Universidad de Granada, 2009.
- CARLÉ, María del Carmen: «Migraciones de corto radio», *Cuadernos de Historia de España*, 59-60 (1969), pp. 117-134.
- CARPIO DUEÑAS, Juan Bautista: «Los movimientos de población como fuente de conflictos entre señoríos y realengo», *Meridies: revista de historia medieval*, 2 (1995), pp. 73-94.
- CASADO ALONSO, Hilario: *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987.
- Censo de Pecheros de Carlos I, 1528*. Madrid, Instituto Nacional de Estadística, 2008, 2 tomos.
- COLÓN, Hernando: *Descripción y cosmografía de España: manuscrito de la Biblioteca Colombina*. Sevilla, Padilla Libros, 1988, 3 tomos.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: *La industria medieval de Córdoba*. Córdoba, Obra Cultural de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, 1990.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: *El homicidio en Andalucía a fines de la Edad Media*. Granada, Universidad de Granada, 2007.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*. Sevilla, Sección de Publicaciones del Excmo. Ayuntamiento, 1977.

- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: «Los padrones militares de la Andalucía bajomedieval como fuentes demográficas», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, vol. I, pp. 287-294.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: «Evolución demográfica de la Andalucía Bética (siglos XIV-XV)», *Actas del I Coloquio de Historia de Andalucía*, Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1982, pp. 21-33.
- FLORES VARELA, Carlos: *Estudio demográfico de la Andalucía cristiana, 1400-1535*, Universidad Complutense de Madrid, tesis doctoral leída en 2001.
- FLORES VARELA, Carlos: «La evolución de la población urbana de Andalucía en los siglos XV y XVI», *En la España Medieval*, 28 (2005), pp. 97-125.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio: *Córdoba en el siglo XVI: Las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1981.
- GÓMEZ NAVARRO, Soledad: *Mirando al cielo sin dejar el suelo: los jerónimos cordobeses de Valparaíso en el Antiguo Régimen. Estudio Preliminar y Edición crítica del libro Protocolo de la comunidad*. Madrid, Visión Libros, 2014.
- GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986, 3 vols.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *El concejo de Carmona a finales de la Edad Media (1464-1523)*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1973.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «Inmigrantes y repoblación en la Andalucía del siglo XIII», *Jornadas de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, 1984, pp. 77-96.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «La obra repobladora de Fernando III en Jaén y Córdoba», *Fernando III y su época, Actas de las IV Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1995, pp. 287-312.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *La repoblación del reino de Sevilla en el siglo XIII*. Granada, Universidad de Granada, 2008.
- GONZÁLEZ ZALACAÍN, Roberto José: «Migraciones de media y larga distancia en la Corona de Castilla a fines de la Edad Media: nuevas fuentes para su estudio», *Miscelánea Medieval Murciana*, 36 (2013), pp. 27-39.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada y Castilla en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 8 (1972), pp. 481-490.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Las ciudades de Andalucía occidental en la Baja Edad Media. Aspectos poblacionales y urbanísticos», *Jornadas de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, 1984, pp. 159-205.
- LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa: «Vascos y navarros en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos (Málaga, 1487-1518)», *Baética. Estudios de arte, geografía e historia*, 25 (2003), pp. 475-504.
- LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa: «Gallegos, asturianos y montañeses en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos (Málaga, 1487-1518)», *Baética. Estudios de arte, geografía e historia*, 26 (2004), pp. 257-282.
- LÓPEZ RIDER, Javier: «Andrés de Morales y la villa de La Rambla. Conflictividad rural en el sur de la Córdoba bajomedieval», (en prensa).
- MALPICA CUELLO, Antonio: *El concejo de Loja (1486-1508)*. Granada, Universidad de Granada, 1981.

- MALPICA CUELLO, Antonio: «Los últimos musulmanes granadinos: una emigración forzada», en VACA LORENZO, Ángel (Coord.): *Minorías y migraciones en la historia*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2004, pp. 67-96.
- MALPICA CUELLO, Antonio: *Las últimas tierras de al-Ándalus: paisaje y poblamiento del reino nazarí de Granada*. Granada, Consorcio para la Conmemoración del Primer Milenio de la Fundación del Reino de Granada, 2014.
- MARTÍN LARA, María del Carmen: *Estudio inicial del libro de repartimientos de Benalmádena y arroyo de la Miel, realizado en tiempos de los Reyes Católicos y por mandato de los monarcas*. Benalmádena, Ayuntamiento de Benalmádena, 2009.
- NAVARRO ESPINACH, Germán: «Política municipal y vecindamientos. Análisis de la emigración aragonesa a Valencia (1308-1526)», *Demografía y sociedad en la España bajomedieval: Aragón en la edad media: sesiones de trabajo*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2001, pp. 97-128.
- NIETO CUMPLIDO, Manuel: *Islam y cristianismo*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1984.
- NIETO CUMPLIDO, Manuel: *Infancia y juventud del Gran Capitán (1453-1481)*. Córdoba, Diputación de Córdoba, 2015.
- PALENZUELA DOMÍNGUEZ, Natalia: *Los mercaderes burgaleses en Sevilla a fines de la Edad Media*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2003.
- PAREJO DELGADO, María Josefa: *Baeza y Úbeda en la Baja Edad Media*. Granada, Don Quijote D.L, 1988.
- PEINADO SANTAELLA, Rafael Gerardo: «El Reino de Granada después de la conquista: La sociedad repobladora según los libros de repartimiento», en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.), *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492), Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval II*, Sevilla, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y Universidad de Sevilla, 1997, pp. 1575-1630.
- SALMORAL DEL REY, Rafael Jesús: «Algunas notas sobre demografía en el mundo rural bajomedieval: el ejemplo de Castro del Río», *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, Obra Social y Cultural Cajasur, 2003, vol. 5, pp. 429-436.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media. Aspectos demográficos y económicos*. Granada, Universidad de Granada, 1978.
- RONQUILLO RUBIO, Manuela: *Los vascos en Sevilla y su tierra durante los siglos XIII, XIV y XV: fundamentos de su éxito y permanencia*. Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 2004.
- ROYER DE CARDINAL, Susana: «Poder y migraciones», *Estudios de Historia de España*, IV (1991), pp. 85-90.
- ROYER DE CARDINAL, Susana: «Poder y migraciones», *Estudios de Historia de España*, V (1996), pp. 97-103.
- ROYER DE CARDINAL, Susana: «Algunos aspectos de las migraciones en la Castilla del siglo XV», *Fundación para la historia de España*, I (1997-1998), pp. 101-190.
- RUIZ GÓMEZ, Francisco: *Las aldeas castellanas en la Edad Media: Oña en los siglos XIV y XV*. Madrid, CSIC y Castilla-La Mancha: Departamento de Historia, Universidad de Castilla-La Mancha, 1990.
- RUIZ Povedano, José María: *Málaga, de musulmana a cristiana: la transformación de la ciudad a finales de la Edad Media*. Málaga, Ágora, 2000.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen (ed.): *Libro de repartimientos de Loja II*. Granada, Universidad de Granada, 1998.

- VILLALONGA, José Luis: *Haçer un muy buen pueblo: del campo de Matrera a Villamartín. Análisis de un proceso repoblador en la banda morisca del reino de Sevilla, 1256-1503*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006.
- YAGÜE VERA, Carlos Manuel: *Territorio y población en Madrid y su tierra en la Baja Edad Media. La señorialización del espacio madrileño y la repoblación concejil «antiseñorial» en los siglos XIV a XVI*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1999.
- ZABALEGUI ZABALO, Francisco Javier: «Navarros en la repoblación del reino de Sevilla en el siglo XIII», *Príncipe de Viana*, 64/229 (2003), pp. 297-332.

LOS CAMINOS DE LA REPOBLACIÓN SEGOVIANA EN LA TRANSIERRA ENTRE LOS SIGLOS XIII Y XV A PARTIR DEL PRIVILEGIO DE LAS ALBERGUERÍAS DE 1273¹

THE ROADS TO REPOPULATION IN THE TRANSIERRA OF SEGOVIA BETWEEN THE THIRTEENTH AND FIFTEENTH CENTURIES, AS OF THE 1273 PRIVILEGE OF THE INNS

Jesús Rodríguez Morales² & David González Agudo³

Recepción: 2018/10/08 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2018/12/18 ·

Aceptación: 2019/01/30

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.22865>

Resumen

Los resultados de este estudio revelan la importancia de las ventas o alberguerías en la Repoblación segoviana al sur de la sierra de Guadarrama durante los siglos XIII-XV. La documentación archivística, que nos ha permitido identificar un 75 por ciento de estos establecimientos camineros, describe el trazado de varias vías antiguas de comunicación entre Segovia y sus extremos del Reino de Toledo. Las alberguerías segovianas se convertirían en un objetivo prioritario de la deprecación señorial tardomedieval. Muchas ventas se vieron envueltas en disputas jurisdiccionales y fueron el origen de poblaciones modernas.

Palabras clave

Caminos medievales; repoblación segoviana; posadas; Alfonso X el Sabio; deprecación señorial.

1. A la memoria de Teodoro Rojo Calvo.

2. I.E.S. Juan Gris, Móstoles. C/ Sagitario, 52. 28938, Móstoles, Madrid. C.e.: jeromor@gmail.com

3. Vancouver School of Economics, University of British Columbia. Iona Building, 258, 6000 Iona Drive, Vancouver, BC Canada V6T 1L4, C.e.: dagoag@mail.ubc.ca

Abstract

This study highlights the relevance of medieval inns (*ventas* or *alberguerías*) in the repopulation of Segovia's southern plains beyond the Guadarrama mountain range, between the thirteenth and fifteenth centuries. Archival records have allowed us to identify 75 percent of these road hostels and describe several ancient routes between the city of Segovia and its southernmost limits in the kingdom of Toledo. Segovian inns would become a priority target for seigneurial abuse in the late Middle Ages. Most of these establishments were involved in jurisdictional disputes and were the origin of modern villages and towns.

Keywords

Medieval Roads; Segovian Repopulation; Inns; Alfonso X the Wise; Seigneurial Abuse.

.....

I. INTRODUCCIÓN

El 26 de junio de 1273, el rey Alfonso X otorgaba, desde Guadalajara, un privilegio por el que eximía del pago de impuestos a todos los que habitasen en las alberguerías que entonces se hallaban en el término de Segovia⁴. El Diccionario de la Real Academia Española define *alberguería* (de alberguero), como *posada*, *mesón* o *venta* y corresponde a lo que desde época romana se conocía como *mansiones* y *mutationes*, establecimientos al servicio del camino y los viajeros, situados cerca de aquél. No es casualidad, quizás, que el citado documento sea del mismo año en que Alfonso X firmó el privilegio que creó la *Real Sociedad de Ganaderos de la Mesta*, emitido en Gualda solo tres meses después (2 de septiembre de 1273). Ambos se firmaron en la actual provincia de Guadalajara y ambos parecen tener como finalidad la protección de la ganadería. Nuevos horizontes se abrían a la trashumancia, después de la conquista de la Andalucía occidental. De este modo, el documento de las alberguerías parece tener como objeto asegurar el movimiento de personas y ganado, así como el tránsito de viajeros y pastores por la Transierra segoviana, al sur de la sierra de Guadarrama.

Sabemos que los orígenes de Segovia están ligados a su tradición ganadera y que, al igual que en otras ciudades castellanas, existió una intensa trashumancia dentro de su propia Tierra. De hecho, algunos autores barajan la posibilidad de que ya existieran comunidades antiguas de pasto ligadas a las reagrupaciones de aldeas que, desde mediados del siglo X, se dieron en la submeseta norte. Sin embargo, es posible que el inicio del desarrollo ganadero entre el Duero y el Tajo no tuviera lugar hasta los siglos XI y XII⁵.

La movilidad del movimiento poblacional fue uno de los principales rasgos de la repoblación segoviana hacia el sur. Esta movilidad estuvo, en parte, motivada por la exigua calidad de la tierra, los bajos rendimientos y la relativa escasez de pastos en las zonas septentrionales; y todo ello unido a la facilidad de evacuación

4. Carta de Privilegio de Alfonso X eximiendo de todo pecho y pedido, de todos los servicios de fonsados, fonsaderas y facenderas, a todos los que moran en las alberguerías que se hallan en el término de Segovia: «Sepan quantos esta carta vieren, commo yo don Alfonso por la gracia de dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallisia, de Sevilla, de Cordoba, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, por faser bien e merçed a los que moran o moraren d'aqui adelante en las alberguerias que son en los puertos de: Valathorn, y de la Fuente Fria, y de Maçanares, y de Maragosto que an nombre alberguerias: la de Don Corneio; la de Don Tacon; la de Domingo Martin; la de Domingo Garçia; Las Cabeçuelas; la de Ortigosa: la del Ferrenno; la Guijuela; Sancta Maria del Galapagar; las Valquesas; la casa de la Asperienda; Pazenporran; la del Brunete; Albuera; Siete Valles; el Viso; Santyllan; la del Mueso; la Fuente Fria; la de Mingete; la del Descalço; las de don Govienço; la de don Garçia; la de Mateo Pedro; la de Pero Oviedo; la del Arroyo de Lobos; Navaçerrada: la del Emelliso; la del Andrial; la Moraleia; la Torre de Lodones; Sancta Maria de Prados; la del Portildez; la Calçadiella; la de Minguete; la de Fasalvaro; la de Sancta Fe; la casa de Valmessado; la de don Yague; la de Pero Ybannes. Quitolos de todo pecho e de todo pedido, e de todo serçio e de fonsado, e de fonsadera y de todas fasendera, salvo ende moneda. Onde mando y deffiendo que ninguno sea osado de gelo demandar ni de les prender por ello, ca qualquier que lo fiesse al cuerpo e a lo que oviesse me tornaria por ello. Dada en Guadalaiffaira, veynte e seys dias de junio, era de mille CCC e onse años. Maestre Ferrant Garçia, arçediano de Niebla, la mando faser por mandato del rey, Alfonso Martines la escribió», Archivo Municipal de Segovia (en adelante, AMS), Leg. 528, fol. 21-22. *Apud*. VILLAR GARCÍA, 2017.

5. GERBET, 2003, pp. 63-65.

de los ganados en zonas de *frontera*. Así, desde finales del siglo XII la tarea repobladora coincidió con el desplazamiento estacional de los rebaños hacia y desde los *extremos*⁶. De ello han dejado rastro las sucesivas mercedes otorgadas por los monarcas⁷.

Martínez Moro ya adelantaba en 1985 que los primeros enclaves que afloraron en la Transierra se encontraban a lo largo del camino seguido por los segovianos en dirección meridional. Estos asentamientos, relacionados con la trashumancia, serían en su mayoría «posadas o cabañas de pastores» cuya población «puede entenderse en buena parte estacional»⁸. En cambio, poco más sabíamos sobre ellos y sobre su estrecha relación con las vías pecuarias⁹.

Hasta ahora, los investigadores apenas habíamos reparado en la enumeración de los puertos por los que, de oeste a este, los segovianos traspasaban las cumbres de la sierra de Guadarrama¹⁰. No obstante, un estudio más profundo del privilegio de las alberguerías de 1273 y su cotejo con documentos posteriores nos ha deparado agradables sorpresas: los citados establecimientos están en parte ordenados y muchos siguen un recorrido hacia el sur, buscando las áreas de invernadero en los extremos de la Tierra. Las alberguerías se ubican, bien en caminos que pueden remontarse a época romana, bien en vías medievales que ya conocíamos. Además, la información nos proporciona los nombres de los lugares sobre los que se levantarían aldeas y pueblas posteriores.

El objetivo de este trabajo es, por tanto, señalar la importancia de las alberguerías o ventas a la hora de definir vías de tránsito y patrones de poblamiento en las tierras meridionales de Segovia. Esta nueva perspectiva nos permitirá, asimismo, comprender la evolución tardo-medieval de las localidades que surgieron de aquellos establecimientos y su papel en las disputas señoriales que se alargarían hasta los albores de la Edad Moderna.

Siguiendo un orden cronológico, el artículo se divide en varios epígrafes: en el segundo identificamos las vías y alberguerías del privilegio de 1273; en el tercero

6. Sobre la trashumancia interior segoviana y la repoblación de las tierras al sur de la sierra de Guadarrama, ASEÑO GONZÁLEZ, 1986a, pp. 164-169; y 1986b. Un análisis más reciente sobre la economía en Segovia y su Tierra, IGUAL LUIS, 2013.

7. Entre ellas, destacan las concedidas por Alfonso VIII en materia de definición de límites territoriales y libertad de tránsito de los ganados. Las más relevantes para el territorio que nos ocupa son la donación de seis yugadas de heredad en Seseña para incremento de las cañadas (1182), la merced de 19 *villas* al este del que sería el sexmo de Valdemoro (1190), un privilegio de libre pasto por todo el reino (1200) y la vasta concesión de límites territoriales y vías de tránsito ganadero en los extremos meridionales (1208). Sobre las últimas cabe mencionar la explícita concesión de la cañada de Alcorcón a Valdemoro, con una milla de ancho, que comunicaba los sexmos segovianos de Casarrubios y Valdemoro por medio del territorio madrileño. PASTOR DE TOGNERI, 1973; MARTÍNEZ MORO, 1985, pp. 63-70; ASEÑO GONZÁLEZ, 1986b.

8. MARTÍNEZ MORO, *op cit.*, p. 65.

9. Como ya han señalado algunos autores, la trashumancia es heredera de prácticas asilvestradas semidirigidas que mutaron en tradiciones pastoriles. Inicialmente no existían caminos delimitados; rebaños y pastores seguían rutas *ancestrales*, determinadas por el uso y la costumbre, SÁNCHEZ BENITO, 2001; MARTÍN BARRIGUETE, 2015, pp. 66-71.

10. A saber, el de *Valathom* o *Balatome* –hoy, Puerto de Tablada o Collado del Arcipreste–, un poco al noreste del Alto del León, a 1.511 metros de altitud; el de la *Fuenfría* (1.792 m); el de *Maçanares* –hoy, de Navacerrada, a 1.858 m–; y el de *Maragosto* –hoy, de Malagosto– el de mayor altitud (1.928 m) y el único que comunica con el alto valle del Lozoya. Sobre la evolución histórica del sexmo segoviano de Lozoya, GARCÍA DE ANDRÉS, 1988.

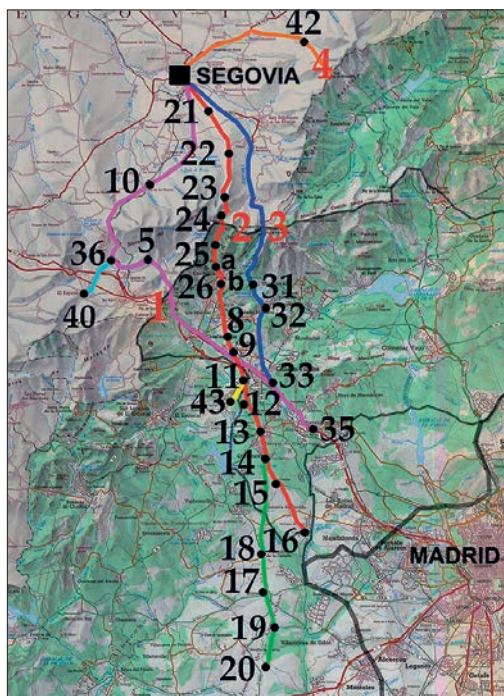
y cuarto las contrastamos con otros documentos de los siglos XIII y XIV, respectivamente; en el quinto estudiamos el paso de ventas a aldeas, auspiciado por el proceso de expansión y usurpación señorial del siglo XV; en el sexto ofrecemos las conclusiones.

II. ALBERGUERÍAS CITADAS DESDE 1273

El estudio detallado del privilegio de 1273 nos ha permitido reconocer 30 de las 40 alberguerías, un 75 por ciento, pudiendo delinear varias vías antiguas de penetración segoviana (Mapa 1). Buena parte de ellas tienen como objetivo final el acceso al curso del río Guadarrama. En sus márgenes encontramos también las posesiones más tempranas de Segovia y su iglesia, como Calatalifa y Santa María de Batres (1136), Freguededo (1144) y Olmos (1161). Estas poblaciones debieron amparar una primera acción colonizadora, permitiendo a los rebaños segovianos pastar y abreviar en los extremos de la Tierra. Alejado el peligro musulmán tras la batalla de las Navas de Tolosa (1212) y delimitado el territorio¹¹ en 1208, la ocupación permitiría el establecimiento permanente de alberguerías. Pasamos a citar, a continuación, las diferentes vías y ventas identificadas en sus diferentes tramos.

II.1. VÍA SEGOVIA-TOLEDO (COLOR ROJO)

Se trata de una antigua calzada romana, la 24 del *Itinerario de Antonino*, que atraviesa la Sierra por el puerto de la Fuenfría. Las alberguerías identificadas van marcando su recorrido desde Segovia hasta el río Guadarrama, en término de Villanueva de la Cañada (Madrid). En ella se distinguen dos tramos: a) en el primero encontramos



MAPA 1. VÍAS, PUERTOS Y ALBERGUERÍAS HACIA LA TRANSIERRA SEGOVIANA. LOS PUNTOS NEGROS SON LAS ALBERGUERÍAS; LOS NÚMEROS ROJOS, LOS PUERTOS. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA SOBRE MAPA PROVINCIAL DE MADRID. I.G.N. 1985.

11. Sobre la repoblación segoviana al sur de la sierra de Guadarrama, ASENJO GONZÁLEZ, 1986a, 1986b y 1998; MARTÍNEZ MORO, *op. cit.*; ROJO CALVO, 2001.

la de *Santyllán* (21), la del *Mueso* (22), la *Fuente Fría* (23), la del *Ming(u)ete* (24), la del *Descalço* (25) y las de *Govienco* (26 a y b); en el segundo hallamos la de *Domingo García* (8), las *Cabeçuelas* (9), la del *Ferrenno* (11), la *Guijuela* (12), la de *Sancta María del Galapagar* (13), las *Valquesas* (14), la *casa de la Asperiella* (15) y *Pazemporrán* (16). Seguidamente describimos las alberguerías con mayor detalle.

II.1.1. Tramo primero

En la primera parte, *Santyllan* es la venta de Santillana, ubicada 200 metros al este de la valla del esquileo de Iturbieta. Está situada en las coordenadas X:4102780, Y:4526782, a una altitud de 1.194 metros¹².



FIGURA 1. VENTA DE SANTILLANA Y ESQUILEO DE ITURBIETA EN FOTO AÉREA DEL SIGPAC.

La alberguería del *Mueso* tiene que estar junto a la Carrera Blanca (X:410824; Y:4524600; 1.388 m). Aparece, con el nombre de *Casa del Mueso*, en un documento de mayo de 1449, en que Enrique IV confirmó la cédula que su padre, Juan II, había dado para evitar el deterioro de la *cabsera real*, es decir, el canal del Acueducto de Segovia. En este documento se nombran los cuatro caminos carriles que cruzaban la citada *cabsera*, siendo las únicas vías autorizadas para la circulación

12. Todas las coordenadas del artículo están en el huso 30.

de carros¹³. Como más adelante veremos, Segovia cobraba un impuesto para mantener esta cacera.

La *Fuente Fría* debe de ser la llamada, desde el siglo XV, Venta de la Fuenfría (X:411117; Y:4518716; 1.631 m.). El 3 de enero de 1201, el rey Alfonso VIII confirmaba a doña Anderazo, viuda del segoviano don Gutierre Miguel, el permiso para dedicar las rentas de un molino fluvial al sostenimiento de la alberguería que el matrimonio había construido en el camino del puerto de la Fuenfría. De esta forma se confirmaba la gran necesidad de su existencia en el lugar¹⁴.

Tradicionalmente se ha identificado la Venta de la Fuenfría con la alberguería citada en este documento de 1201. Sin embargo, a la vista de toda la documentación que veremos más adelante, nos parece más probable que se refiera a otra situada en Cercedilla, que en el siglo XVI se llamaba de *don Gutierre o don Gotierra*. Ésta estaba situada junto a la ermita de Santa María y el río de la Venta, que un poco más abajo dio nombre a la localidad de Los Molinos.

Volviendo a la venta de la Fuenfría, Ceballos-Escalera afirma que, a partir del siglo XV, ésta fue copropiedad de la Junta de Nobles Linajes de Segovia¹⁵. El 5 de julio de 1503, Alonso Osorio, quizá su ventero, pidió licencia a la ciudad para que «en Valsayn pueda mandar la madera que oviere menester para faser unas entre-suelas en la venta de la Fuente Fría», para que los caminantes «no puedan dormir en lo bajo». La ciudad dio cargo a Rodrigo de Peñalosa y a Lope de Mesa para que «lymiten la madera que fuere menester»¹⁶.

13. «Ningun nin algunas personas non sean osadas de pasar con sus carretas por en somo de la dicha cabsera por quanto la quebran salvo por los carriles acostumbrados que son estos: el carril que viene de valsavin a la dicha çibdad que es ençima del molino del dicho andres gonçeles e el carril que de la dicha çibdad va a santillan e el carril que de telniego va a la sierra e el dicho carril que viene de la *casa del mueso* que de suso façe mençion a la carrera blanca», AMS, Leg. 371, n. 1. *Apud*. VILLAR GARCÍA, 2017.

14. «[...] ego Aldefonsis, Dei gratia, rex Castelle et Toleti [...] concedo, roboro pariter et confirmo donationem illa quam domina Anderazo, qui fuit uxor dompni Gutierre Michaelis de Secobia, facit pro remedio anime sue et mariti suis suorumque parentum, de illo suo molendino quod est situm in rivo qui dicitur de Molinos, quod ipsa libenti animo et voluntate espontanea tribuit illi albergarie quad ipsa suusque predictus maritus construxerunt in publica via Fontis Frigidi, ut illud molendinum perhenniter sir in servicium predictae albergarie, tali scilicet, tenore: quod supradicta domina Anderazo teneat et possideat iam dictum molendinum cum pretaxata albergaria omnibus diebus vite sue [...]», *Apud*. VILLAR GARCÍA, 1990: 150-151, doc. 93. La traducción sería: «Yo, Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castilla y de Toledo [...] concedo, de igual modo corroboro y confirmo la donación que hizo Doña Anderazo, esposa que fue de Don Gutierre Miguel, de Segovia, para la salvación de su alma, de la de su marido y de sus padres, de los ingresos de su molino, situado en el Río de los Molinos, cuyo producto dedicó, con libre ánimo y espontáneamente, a mantener el albergue que ella y su antedicho marido construyeron en la vía pública de la Fuenfría, y que el molino perpetuamente esté al servicio de la dicha alberguería, y que sea en los siguientes términos: que la dicha Doña Anderazo tenga y posea el ya citado molino con el mencionado albergue todos los días de su vida».

15. «Constaba de un grupo de edificios que fue creciendo con los años: a la primitiva alberguería fundada por el caballero segoviano don Gutierre Miguel hacia el año 1200, se fue añadiendo luego una venta, una vivienda aneja para el ventero, cuerdas y otras dependencias, cuyas ruinas aún se ven allí. Reedificada en 1498, se quemó completamente en 1610, fue reedificada sólidamente en 1612-1614 por las dos comunidades propietarias, colocando en su fachada las armerías de ambas, talladas en piedra. La explotación de la venta era arrendada, normalmente en unos 500 reales en cada año; en caso de malos años de nieves, que obligaban a cerrar los puertos y la venta, se le dononaba en todo o en parte esta obligación», CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, 2006, p. 201.

16. AMS, Acuerdos, 5 julio 1503.

En el año 1610, después de haber sido destruida por un incendio, el Corregidor, la Ciudad y los Nobles Linajes de la ciudad de Segovia, con el asesoramiento de los arquitectos Pedro de Brizuela y Francisco Álvarez, deciden reconstruir la alberguería 160 pasos más abajo de su emplazamiento inicial. Brizuela hizo de ella tres trazas¹⁷. En el lugar se guarecían los viajeros que, ateridos por la nieve y la ventisca –habituales en el citado Puerto– lograban llegar a su puerta¹⁸.

Miguel de Cervantes hará, por cierto, a Rinconete natural de la venta de la Fuenfría: «[...] Yo, señor hidalgo, soy natural de la Fuenfrida, lugar conocido y famoso por los ilustres pasajeros que por él de contino pasan; mi nombre es Pedro del Rincón»¹⁹.

Asimismo, el cuadro de Jusepe Leonardo de 1639, que representa la Casa Eraso, muestra la venta de Pedro de Brizuela (Figura 2). Allí aparecen la fuente de la Reina, la pradera de la venta de la Fuenfría, el edificio con su portada de piedra y el camino real de la Fuenfría. La citada venta acabaría abandonándose en el siglo XIX.



FIGURA 2. LA VENTA DE LA FUENFRÍA EN UN DETALLE DEL CUADRO DE GIUSEPPE LEONARDO «LA CASA ERASO», 1639. PATRIMONIO NACIONAL.

17. QUINTANILLA, 1949, pp. 49-50.

18. «No menos admiración fue el caso que el Padre fray Joseph de Siguença, Prior del Monasterio del Parral de esta ciudad contó a los religiosos de su casa [...] El caso fue que un día entre otros muchos salio el Padre fray Joseph, del Escorial para Segovia a negocios de su religión, que forçosamente se avian de hacer por su persona y asistencia. Venia con el otro religioso a caballo y dos hombres de a pie que por ser en tiempo riguroso del invierno y ser el de aquel año cruelissimo, fue notable atrevimiento ponerse en camino sin mucha compañía y mas aviendo de pasar el Puerto de la Fuenfría, que quando una vez se cierra con la nieve saben ya todos quan trabajosamente suele passarse, principalmente si anda ventisca y ayre que en tal caso es menester particular ayuda de Dios para salir del con vida. El Padre Prior se determino no embargante lo dicho, a pasarle fiado de un poco de serenidad que vio en el cielo, y al subir a la cumbre vieron desde lexos un bulto arrimado a un árbol y preguntando a los hombres de a pie que seria aquello no supieron determinarse, porque la mucha blancura de la nieve les quitaba la vista de los ojos [...] Llegados los hombres al bulto hallaron ser un hombre arrimado de pechos a la rama de un pino, con unas alforjas al cuello tan frío y elado que no le fue posible hablar palabra. Truxeronle en peso hasta donde el Padre Prior y su compañero estaban, y encima de una de las dos mulas le llevaron a la venta de la Fuenfría donde procurando calentarle y volverle con algunos regalos al natural calor [...] y después [...] le preguntaron como le avia sucedido venir a aquel lugar tan apartado del camino y quanto avia que estaba arrimado al árbol donde le hallaron. El hombre respondió. Padre, yo sali de Madrid el Lunes de madrugada con unos despachos que llevaba para çamora, ya al llegar a la cumbre començo de nevar y ventiscar de manera que no me fue posible pasar adelante no volver atrás: porque arrojado del ayre y perturbada la vista con la nieve, me llegué a la rama de un Pino donde me eche de pechos pidiendo a la madre de Dios de la Fuencisla no permitiese que acabase allí mi vida tan miserablemente [...]. Echando la cuenta del tiempo que avia estado entre la nieve hallaron ser tres días, porque el llegaría allí el Martes y quando le sacaron fue Viernes de mañana.» ALCALÁ YAÑEZ, 1613, pp. 21 v-23 v.

19. CERVANTES SAAVEDRA, 1613, *Novelas Ejemplares. Rinconete y Cortadillo*: <<http://miguelde.cervantes.com/pdf/Rinconete%20y%20Cortadillo.pdf>>.

La alberguería del *Minguete* estaba muy arriba, todavía en la ladera norte del puerto, seguramente en el entorno de donde el mapa actual señala Corrales de la Majada Minguete (X:410228; Y:4516695; 1.785 m).

En cuanto a la alberguería del *Descalzo*, debía de estar, ya en la ladera sur del puerto, cerca del puente del Descalzo (X:410014; Y:4514399; 1.415 m) construido en época de Felipe V, aunque probablemente sustituyendo a otro anterior. Que esta alberguería esté cercana al puente homónimo implica que el camino que se seguía en época medieval no es el Camino Viejo a Segovia –que va por la ladera occidental del valle–, sino el que se ha señalado recientemente como romano; es decir, el que va por el fondo del valle y la ladera oriental. Su trazado sería rectificado en el siglo XVIII por la «calzada borbónica»²⁰.

Las últimas de este tramo son las alberguerías de *Govienzo*. Hay que notar que el nombre es plural, pues se refiere a más de una. Es el único caso en el documento y así aparecerán también en otro de 1287 que veremos más adelante. El nombre lo lleva todavía la cacera que recoge el agua del río *de la Venta* (cabecera del Guadarrama), por encima del puente *de la Venta de Santa Catalina* y la conduce, por su margen izquierda, hasta Cercedilla. Las ventas de Govienzo debieron de estar, por tanto, cercanas al río y quizás tomaron su nombre del que llevara entonces su tramo alto. Una estaba seguramente donde se ubicó en la Edad Moderna la venta de Santa Catalina (X:409630; Y:4511829; 1.233 m), junto al puente y arroyo; la otra más abajo, junto a la Ermita de Santa María.

La primera venta, la de Arriba, era ya conocida en el siglo XVI como de Santa Catalina. En 1546 la venta aparece en un camino del *Itinerario* de Villuga, con su nombre más conocido y en otro como *venta de la Cruz*²¹. Por el documento de una visita eclesíastica en 1596 sabemos que en la venta de Santa Catalina había también una iglesia²². Esto implica que, a finales del siglo XVI, junto a la venta, hubo una aldea que ya había desaparecido²³.

La segunda venta, o venta de Abajo, estaba junto a la ermita de Santa María de Cercedilla (X:410491; Y:4509610; 1.124 m), al pie de lo que en el siglo XIX se llamaba *cañada de la Fuenfría* (hoy, cañada de Mataasnos). En 1862 la vía pecuaria pasaba por la *calleja de Santa María*, siguiendo siempre en dirección norte. «Concluida la referida calleja», prosigue el documento, «pasa por el sitio denominado Matalavieja», entrando en la calleja de los Reajos y Cascajar, «hasta

20. RODRÍGUEZ MORALES, 2008. FERNÁNDEZ OCHOA *et al.*, 2009.

21. «Ay de segovia a real de manzanares VII y media: a la venta de santillana I; a la venta de la fuenfría II; a la venta de sancta catalina II; a cercedilla media; a navacerrada I. Ay de Toledo a Segovia XXV (A la inversa): De segovia a la venta la fuenfría III; A la venta de la cruz II; A guadarrama II», VILLUGA, 1902.

22. Archivo Diocesano General de Toledo (en adelante, ADT), libro IV/397, fol. 258 v.

23. «Viniedo de Segovia junto a un lugar que se llama Cercedilla esta una Venta que se dize la venta de sancta Catalina porque esta enfrente de una buena yglesia que se llama ansi, io estuve en esta Venta el mes de junio que viene hara dos años y vide que la Ventera dava las llaves de la yglesia a los guespedes que llegavan si era de alguna estofa, para que comiesen en la yglesia y durmiesen y sesteasen en ella, porque se lo devian de pagar, reprehendolo y no pude entonces hazer otra cosa; remediese en todo caso, pues es deste Arçobispado según me dixieron», SÁEZ, 1984. p. 98.

la era empedrada». La vía continuaba por el camino de la Fuenfría, «a salir a la Venta de Santa Catalina, puente de la Venta»²⁴. Según López Martín, su nombre en el siglo XVI era seguramente *venta de Don Gutierre*²⁵. Con el nombre *Venta de Don Gotierra* aparece también hacia 1520 en la *Cosmografía* de Hernando Colón, situada el camino de Sotosalbos (Segovia) a Ocaña²⁶. Por ello, pensamos que la alberguería del documento de 1201 (*vid. supra*) es ésta, situada junto al río, cuya denominación antigua habría dado nombre a la localidad limítrofe de Los Molinos.

II.1.2. Tramo segundo

Pasamos a examinar el segundo tramo de la vía Segovia-Toledo. La de *Domingo García* aparece, en la lista de alberguerías, antes de las Cabezuelas. En el privilegio de 1287, del que hablaremos a continuación, las pueblas de *las Cabezuelas*, «con la de Ortixa e con la de Domingo García» figuran juntas, lo que indica que estarían cercanas. En este tramo se citan por orden; con lo cual, la venta de Domingo García ha de estar al norte de las Cabezuelas.

Las *Cabezuelas* es hoy el nombre de una pequeña elevación, muy cercana a la vía romana, que transcurre por la cañada de las Merinas, en la esquina NE del término de Guadarrama. Aunque el topónimo no es único, la urbanización Las Cabezuelas de Guadarrama está edificada sobre la Dehesa de la Hortija²⁷. La alberguería podría estar en X:411 304; Y:4501868; 909 m.

La alberguería del *Ferreño* se corresponde hoy con el nombre que lleva un puente –el actual es del siglo XVIII– sobre el Guadarrama (X:412968; Y:4498184; 875 m) que sirve de límite de los términos de Galapagar, Guadarrama y Collado Villalba. La venta debía de estar cercana al río, pero en la orilla sur, porque la norte era del Real de Manzanares. Es el mismo topónimo del documento de Fernando III²⁸, que describe la *Carrera Toledana* en 1249 y que, en su ruta en dirección sureste, pasa por los mismos lugares que el camino que vamos describiendo²⁹.

24. Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Diversos-Mesta, 688, Expediente 2 ff. 2-3

25. «[...] situada muy probablemente junto al cauce del río Guadarrama, en los alrededores de la actual ermita de Santa María, y que gracias a los libros de difuntos conservados en el archivo parroquial de Cercedilla sabemos que todavía en el siglo xvi recibía el nombre de ermita de Nuestra Señora de don Gutierre, dentro de un conjunto habitacional que incluiría en sus alrededores probablemente una venta (la Venta de Abajo) y algunos cercados.», LÓPEZ MARTÍN, 2018, p. 21

26. «789 [...] sotos albos es lugar de 90 vecinos [...] y hasta ocaña ques en el reyno de toledo ay XXVII leguas y vase por son sotos e por junto con pellegeros e por santyllan e por la *venta de don gotierra* e por galapagar e por el pardillo e por la veguilla e por mostoles e por torrejon de velasco e por desquivias e 790 por la barca de alhondiga [...]», COLÓN, 1988.

27. En otro documento posterior (1287), citado más abajo, se citarán unidas la puebla de «Las Cabezuelas con la de Ortixa e con la de Domingo García».

28. DOMINGO PALACIO, 1888, p. 81.

29. Archivo Municipal de Madrid (en adelante, AMM), año 1249. *Traslado de una carta del Rey Don Fernando III el Santo, amparando a Madrid en la posesión del Real de Manzanares, disponiendo que ni la Villa ni Segovia hiciesen novedad en el terreno*. «[...] E mandelo desterninar de tal logar hasta tal logar: desde os la del Ferrenno, por do pasa la carrera toledana derecha commo va al Galapagar, e dende commo va a Paz en Porra et a Guadarrama, e dende arriba commo va el arroyo a Sagriella et la uega [...]».

En el Mapa 2 se puede observar que, a principios del XIX había una venta, en la orilla sur, junto al puente.

La *Guijuela*, se situaría en el actual El Guijo, una urbanización de Galapagar, situada al norte del núcleo urbano, en torno a un cerro (X:412886; Y:4495784; 922 m). En el mapa de la *Comprensión* de 1764 (Mapa 3) el lugar se llama *Guijo de la Yjuela*³⁰.

Sánchez Salor (1999) relaciona el nombre tardolatino **ecclesiola*, «iglesilla», con los medievales y modernos, ya romances, *igrejuela/ arguijuela/ erguijuela*, topónimos muy generalizados. De **Ecclesiola* > **Arguijuela* > **Alguijuela* > *La Guijuela* > *La Yjuela*, deriva nuestro topónimo, que indicaría probablemente la presencia de una pequeña iglesia altomedieval. En un pequeño cabezo, en el medio de la urbanización hay restos de canteras y de edificaciones antiguas, así como una casa antigua.

En cuanto a *Santa María de Galapagar*, creemos correspondería con el actual núcleo de Galapagar (X:415078; Y:4492345; 879 m) en el que se conserva un tramo largo empedrado de calzada, un asentamiento visigodo en el Pocillo, y dos miliarios romanos; uno de ellos custodiado en el calabozo del ayuntamiento y marcado con una cruz de término medieval³¹.

Seguimos por la Carrera Toledana, en dirección sureste, por el que el *Libro de la Montería* llama, a principio del siglo XIV «el camino mayor que va de Galapagar al Pardo (Villanueva del Pardillo)».

La siguiente alberguería identificada en este segundo tramo es la de las *Valquesas*. En el capítulo tercero de las Respuestas Generales del *Catastro de Ensenada* de Galapagar se dice que el término de la villa se extiende «desde lo alto del zerro Len, hasta el prado llamado de las Balquesas.»³². Documentación de finales del siglo XIX sitúa el topónimo también al sur de Galapagar, junto a la Dehesa Nueva: «La cuarta parte de otro pedazo de tierra en Fuente Elvira, término de Galapagar:



MAPA 2. VENTA JUNTO AL PUENTE DEL HERREÑO, EN EL MAPA LEVANTADO POR LAS FUERZAS NAPOLEÓNICAS EN 1809. PLANEA MADRID. <[HTTP://WWW.MADRID.ORG/CARTOGRAFIA/VISORCARTOGRAFIA/HTML/VISOR.HTM](http://www.madrid.org/cartografia/visorcartografia/html/visor.htm)>.



MAPA 3. SITUACIÓN DEL GUIJO DE LA YJUELA EN EL MAPA DE LA COMPRENSIÓN DE 1764. SERVICIO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO.

30. NAVACERRADA, 1764.

31. RODRÍGUEZ MORALES, 2018.

32. Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, L. 309-310. «[...] desde lo alto del zerro Len, hasta el prado llamado de las Balquesas, propio de la Capellania que en Colmenarejo fundo María Rodrigo y su longitud desde el Norte al Sur, que es desde la Puente del/ Herreño a los Mojones que están el Camino Real que desde esta villa sig(u)e a la del Pardillo, por debaxo de las Asperillas, sera de legua y media, uno y otro sobre poco mas o menos».

que linda Saliente, Dehesa Nueva; Mediodía, otra de Pedro Lázaro; Poniente, terreno abierto; Norte, cerca de *las Balquesas*.» En el Mapa 4 el lugar se llama *las Marquesas* (X:415678; Y:4490601; 891 m) y está junto a la vía que vamos siguiendo.

Seguimos la ruta hacia el sureste, encontrándonos con la alberguería de la *Asperilla*. Su significado es *terreno escabroso, cuesta*, lo contrario de *desasperada*, de donde proviene el nombre medieval de Villanueva de la Cañada, *la Despernada*. *Asperilla* es el nombre de un palacio creado a finales del siglo XIII como pabellón de caza, que fue utilizado en el siglo XV por Enrique IV y Juan II y acabó derribado por orden de la reina Isabel hacia 1490. El que Enrique III firmara en 1403 un documento allí, mientras su cancillería estaba en Móstoles –el punto de destino del camino–, y que su hijo Juan II pasara por allí en 1454, camino de Maqueda –a donde se podía ir vía Móstoles–, son datos concordantes con la situación que proponemos (Mapa 5) del palacio de la *Asperilla*³³.

La venta estaría justo en el borde sobre el escalón de Las Cuestas, a punto de bajar hacia Villanueva del Pardillo (X:416606; Y:4486693; 830 m), se levanta hoy la Casa Palata. El arroyo que la rodea por el oeste se llama arroyo de los Palacios. La *Relación* de Felipe II de Villanueva de la Cañada (antiguamente, *la Despernada*), escrita en 1576, dice que, antiguamente «la majestad de los serenísimos reyes don Juan y don Enrique», tenían, a un cuarto de legua de este lugar «una dehesa y bosque entre medio de este lugar y el lugar de Valdemorillo». En dicho bosque tenían «unos palacios antiguos, que por entonces ya están «despoblados y caídos», de los que aún quedaba «una puerta de ellos». El sitio estaba en un alto, y a pesar de estar «asolado, arado y plantado de viñas», aún se decía *Los Palacios*³⁴.

Tal y como hemos visto en el documento que describe los límites de Galapagar, la linde por el sur está en «los Mojones que están el Camino Real que desde esta villa sig(u)e a la del Pardillo, por debaxo de las Asperillas». El límite actual del término municipal de Galapagar con el de Villanueva del Pardillo está en el



MAPA 4. LOCALIZACIÓN POSIBLE DE LA ALBERGUERÍA DE LAS VALQUESAS, EN EL HOY LLAMADO PARAJE DE LAS MARQUESAS, SOBRE MAPA TOPOGRÁFICO ACTUAL, 1:25.000 DEL I.G.N. 533-IV. GALAPAGAR.2006.



MAPA 5. POSIBLE LOCALIZACIÓN DE LA CASA DE LAS ASPERILLAS, EN LA ACTUAL CASA DE PALATAS, SOBRE MAPA TOPOGRÁFICO ACTUAL, 1:25.000. DEL I.G.N. 533-IV. GALAPAGAR.2006.

33. VEAS ARTESEROS, 2003, p.120.

34. «[...] los cuales palacios al presente están asolados [...] el cual dicho bosque y dehesa llegaba según decían hasta Navas del Rey, que es de aquí a cuatro o cinco leguas por esta asperilla abajo hacia el poniente [...]», ALVAR EZQUERRA, 1994, pp. 3, 873 y 878.

Cordel Segoviano (calle Camino Real), por debajo de la urbanización Las Cuestas y de la Casa Palata.

Finalmente hallamos la venta de *Pazemporra*, cuyo nombre aparece sucesivamente como *Paz en Porra* (1249), *Pazemporra* (1273), *Pazamporra* (1302), *Paz en parra*, (1312), *Paz Nobis* (primera mitad de s. XIV), *San Antonio de Pax Vobis* en 1538 y 1702, *Venta de San Antón* en 1880 y *Venta de San Antón* o de *San Antonio* actualmente.

En 1312 *Paz en parra* era de García Fernández, quien lo había heredado de su abuelo Muriel Ibañez, quien la tenía desde cien años antes³⁵. El étimo quizás es el árabe *Fahs al-Faraʿ*, «el campo de Faraʿ», seguramente del mismo nombre personal, «alivio, consuelo», que ha dado origen al Alparrache de Navalcarnero y el Aznalfarache <*Hisn al-Faraʿ* de Sevilla. Se encuentra situada (X: 420108; Y:4480006; 604 m) en la urbanización Villafranca del Castillo, término hoy de Villanueva de la Cañada, en el paso del río Guadarrama. En 1538 hubo una causa seguida en la Penitenciaría Apostólica, entre Pedro Vivero, rector de la Parroquia de Boadilla del Monte, y Pedro de Castilla por la posesión del eremitorio de San Antonio de Pax Vobis, del que se posesionó Martín de Mendoza, quien fue excomulgado. La sentencia fue impugnada y Martín absuelto. En 1546 una bula de Paulo III denominaba a su iglesia *Sanctus Antonius de Paz Vobis* y la hacía dependiente de la parroquia de Boadilla del Monte. En 1822 había pasado –cosa lógica, por estar en la misma orilla del Guadarrama– a depender del curato de Villanueva del Pardillo³⁶.

Allí, junto a la venta, estaba el puente para pasar el Guadarrama, que abría la orilla izquierda del río a la repoblación segoviana. En 1705, según la *Memoria* de las rentas de los mayorazgos de Villamaina, Bolaños y Villafranca del Castillo, la venta de San Antón de Pax Vobis le rentaba al marqués de Gelo 350 doblones al año y el portazgo del puente de Villafranca 150 doblones³⁷. Esto indica que el tráfico por el camino real era muy importante. En 1847 seguía existiendo ese puente, llamado ahora de la Venta de San Antonio de Pax-Vobis³⁸.

II.2. VÍA SEGOVIA-MADRID I (COLOR MORADO)

Se trata del camino medieval de Segovia a Madrid, atravesando la sierra por el Puerto de *Balatome* o Tablada. En esta vía hemos localizado las siguientes alberguerías: la de *Ortigosa* (10), *Santa María de Prados* (36), la de *don Cornejo* (5), las *Cabeçuelas* (9), la del *Endrinal* (33) y la de *Torre de Lodones* (35).

35. DOMINGO PALACIO, 1888, 1, p. 218.

36. FERNÁNDEZ COLLADO, 2005, p. 103.

37. CARTAYA BAÑOS, 2013, p. 188.

38. MADDOZ, 1849, tomo 9, p. 31.

La alberguería de *Ortigosa* pudo estar a orillas del río Vilanillos, donde, en término de Ortigosa del Monte y junto al camino antiguo que vamos siguiendo, hoy carretera M-603, se halla la venta de Santa Lucía (X:402038; Y: 4520 815; 1.168 m).

Santa María de Prados estuvo en el lugar en que hoy está el caserío de Prados, que, en 1310, con el nombre de Santa María de Prados, era aldea del poderoso monasterio de monjas de las Huelgas de Burgos³⁹. Está también junto a la M-603, antigua carretera de Segovia a Madrid, dos kilómetros al noroeste de la estación de El Espinar y cerca del río Moros (X:397 897; Y:4512183; 1.158 m). El *Diccionario de Madoz* describe lo que en el siglo XIX era una famosa venta⁴⁰.

En cuanto a la de don Cornejo –o *don Cornudo*, como significaba en castellano antiguo– es interesante señalar que es famosa por ser nombrada por el Arcipreste de Hita en su *Libro del Buen Amor*:

Do la Casa del Cornejo, primer día de semana,
en comedio del vallejo, encontré una serrana,
vestida de buen bermejo e buena cinta de lana, [...] ⁴¹

La citada venta se encontraba a orillas del cordel de la Campanilla, que sube al puerto y del río Moros, en el lugar en que hoy está el área recreativa de la Panera (X: 402486; Y:4511794; 1265 m).



MAPA 6. EL ANDRINAL, EN LA MINUTA PREVIA ESCALA 1:25.000 DE TORRELORONES. IGN. 1880.

La siguiente alberguería, sin nombrar el pueblo de Guadarrama, que no debió de ser fundado hasta muy finales del siglo XIII, sería la ya descrita de las *Cabezuelas*, muy cercana al km 45 de la carretera N-VI y al cruce del camino medieval de Segovia a Madrid con el camino de Segovia a Toledo.

Hacia el kilómetro 37,5 de la misma carretera, que sigue el camino antiguo, se podría encontrar también la alberguería del *Andrinal*. Estaría a orillas del Arroyo del Andrinal (mapa 6), donde en la minuta previa de Torrelorones estaba, hacia 1880, el Ventorrillo de Tomás (X:416619; Y:4497134; a 900 m).

Por último, la *Torre de Lodones*⁴² no es otra que la localidad de Torrelorones, pueblo-calle que nace a la sombra de la atalaya islámica - situada sobre el cerro de Las Marías, del árabe *al-mariya*, «la almenara»- que vigila el camino de Madrid a Castilla la Vieja. La dedicación económica principal del pueblo, desde que tenemos

39. RODRÍGUEZ LÓPEZ, 1907, p. 194.

40. «Prados: venta en la provincia y partido judicial de Segovia, término jurisdiccional del Espinar, situada á la derecha del camino real que de Segovia conduce á la fonda de San Rafael y á Madrid. Este punto puede considerarse como posada y casa de labor, por cuya razón muchas veces se llama casa de Prados: en el primer concepto, es un edificio bastante espacioso y regular, con buenas cuadras, algunas habitaciones y un gran patio, en medio del cual hay una fuente de dos caños que basta para todas las necesidades de la casa; es posada bastante acreditada y concurrida». MADDOZ, 1849, tomo 13, p. 207. Santa María de Prados fue objeto de un contencioso judicial en el siglo XIV, SANTAMARÍA TORQUEMADA, 1991.

41. GARCÍA PÉREZ, 2011, pp. 307-331.

42. El lodón (*celtis australis*) ha dado también nombre el pueblo turolense de Lledó.

noticias, ha sido siempre la hostelería, habiendo numerosas ventas y mesones. De ahí la noticia de Enrique Cock en 1592:

«[...] domingo siguiente, último de mayo [...] venimos a hacer la segunda noche en la Torre de Lodones, pueblo de hasta quarenta vecinos del Real de Manzanares, pertenesciente al duque del Infantado, çinco leguas de Madrid, en el camino passagero para Castilla la Vieja, cuyos vecinos son quasi todos mesoneros, acostumbrados a robar a los que pasan por lo qual comúnmente se llama Torre de Ladrones.»⁴³



FIGURA 3. TORRELODONES, PUEBLO-CALLE, EN FOTO AÉREA DEL PRIMER VUELO AMERICANO (1946). PLANEA MADRID. <[HTTP://WWW.MADRID.ORG/CARTOGRAFIA/VISORCARTOGRAFIA/HTML/VISOR.HTM](http://www.madrid.org/cartografia/visorcartografia/html/visor.htm)>.

II.3. VÍA SEGOVIA-MADRID II (COLOR AZUL OSCURO)

Esta vía es la que pasa por el puerto de Manzanares o Navacerrada. En ella han sido ubicadas las alberguerías de *Navacerrada* (31), la del *Emelliso* (32), la del *Endrinal* (33) y la de *Torrelodones* (35).

La alberguería de *Navacerrada* debería de estar en el centro de la actual población (X:414444; Y: 4509292; I.195 m). La del *Emelliso* -La Venta del Mellizo- no es seguro, pero podría estar cercana al casco antiguo de Collado Mediano, junto al cruce de la carretera M-601 con la M-623 (X:415172; Y:4506288; I.103 m). Allí había en el siglo XIX una venta, llamada de la Salinera. Las dos últimas, *Endrinal* y *Torrelodones*, ya han sido descritas en la vía precedente.

43. La parte que nos interesa es la *Relación* del viaje hecho por Felipe II a Tarazona en 1592 para celebrar Cortes, denominado *Anales del año ochenta y cinco en el cual el rey católico de España don Felipe, con el príncipe don Felipe, su hijo, fue a Monzón a tener las cortes del Reino de Aragón. Compuestos por Enrique Cock, notario apostólico y arquero de la Guardia del Cuerpo Real. Al Serenísimo Phelipe, Hijo de Felipe, Príncipe Hereadero de España, India y Flandes: Salud.* GARCÍA MERCADAL, 1999, tomo 3, p. 571; SANCHÉZ, GONZÁLEZ, 2002.

II.4. VÍA SEGOVIA-VALLE DEL LOZOYA (COLOR NARANJA)

Es la que atraviesa por el puerto de *Maragosto* o Malagosto. Solamente hay una alberguería, la casa de *Valmessado* (42). De Torrecaballeros, a 10 kilómetros de Segovia y junto a la Cañada Soriana Occidental, sale el camino del Puerto de Malagosto. El *Libro de la Montería*, en la primera mitad del s. XIV dice que el Río Pirón y la Solana «es todo un monte, et es bueno de oso y de puerco en verano, et aun en invierno, Et son las vocerías, la una desde el collado de Navalmesado fasta el puerto de Malagosto, et la otra por la cumbre ayuso, por cima de la Solana.»⁴⁴

La alberguería podría estar en la horquilla entre el arroyo de Valmesado y el de los Agustinos, cerca del molino del Romo (X:419796; Y:4537648, 1.289 m) justo al arrancar la subida al puerto.

II.5. VÍA SEGOVIA-ÁVILA (COLOR AZUL CLARO)

Aunque esta vía no pasa por ninguno de los puertos, porque está al norte de la sierra, a ella debe de corresponder la alberguería de *Fasalvaro* (40). Ésta debió de situarse a la entrada del Campo Azálvaro, el *Fahs-Alvaro* o *Campo de Álvaro* de los musulmanes, del que, ya en 1181, Alfonso VIII fijó los límites, con el fin de que Segovia y Ávila pudieran utilizarlo «para pastos comunes de ambas»⁴⁵. El Espinar, que nació en 1297 «como lugar yermo» para evitar el robo de ganado, pudo ser el emplazamiento original de la alberguería⁴⁶. Debió de estar, por tanto, en el casco antiguo de El Espinar; por ejemplo, en las coordenadas X:394611, Y:4508263, a 1.190 metros.

II.6. CARRIL TOLEDANO (COLOR VERDE)

Es la vía que comunicaba a Segovia con la parte meridional del sexmo de Casarubios. Arranca de Galapagar y llega, por el Cordel de la Espernada, la Venta del Molinillo o Aulencia, Villanueva de la Cañada y Brunete, a las cercanías del actual Navalcarnero. A lo largo de ella identificamos la ya nombrada de la del *Brunete* (17), la *Albueran* (18), *Sietevallejos* (19) y el *Viso* (20).

La alberguería de *Albueran*, cuyo significado es *la laguna*, podría ser la que existió en el centro de Brunete hasta la Guerra Civil o más bien la de Villanueva de la Cañada, situada también en el centro de la población, en la actual Plaza de

44. GUTIÉRREZ DE LA VEGA, 1877, pp. 2, 172-173.

45. María Asenjo señala esta alberguería como lugar de reunión para los ganados de Segovia y Ávila, próximo a los sexmos de San Martín y El Espinar, ASENJO GONZÁLEZ, 1986, p. 167.

46. Comunicación personal de Arturo Mohino Cruz.

España (X:414764; Y:4477894; 657 m), y que, como la de Brunete, se rellenó con escombros de los edificios destruidos en la famosa batalla de la Guerra Civil, con lo que el orden de Brunete y Albueran estaría invertido.



MAPAS 7A Y 7B. LAS LAGUNAS O ALBUERAS DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y BRUNETE EL MTN 1:50.000. 558. VILLAVICIOSA DE ODÓN. 1877

Brunete debe su nombre, probablemente, a un pruno que se hallara cercano a la venta. Estaría en el centro de la actual población (X:415321; Y:4473089; 652 m).

Una tercera alberguería, también en término hoy de Brunete, es *Sietevallejos*, hoy *Cienvallejos*⁴⁷. La venta debió de estar en el cruce del arroyo de *Cienvallejos* con la vereda de *Sacedón* (X:417 116; Y:4469162; 608 m).

Por último, es importante la localización de la alberguería del *Viso*, la más meridional. El 26 de junio de 1270 el concejo de Segovia decidió donar al notario mayor del reino de Castilla, don Garci Martínez, un término acotado denominado *Viso* de *Calatalia*, situado en su Tierra y jurisdicción. La donación se hizo como premio por los servicios prestados por el notario al concejo de la ciudad, y fue confirmada por el rey Alfonso X el 24 de agosto del mismo año en una carta por él otorgada en Burgos⁴⁸. Los escasos restos del *Viso*, hoy el *Visillo*, se encuentran en término de *Navalcarnero*, junto al camino de *Sacedón* a *Navalcarnero* (X:415624; Y:4464144; 645 m). La alberguería, dos años después de la donación del término (1272) sería el núcleo fallido de una nueva población, cuyo lugar en el territorio acabaría tomando *Navalcarnero* doscientos años después. Después

47. *Sietevallejos-Cienvallejos* -como *Ciempozuelos*, en la época medieval, *Sietepozuelos*- viene a significar *muchos vallecillos*.

48. Archivo de la Catedral de Segovia, Caja 6, n.º 17. *Apud.* VILLAR GARCÍA, 1990, doc. 181, pp. 290-292.

de la Peste Negra de 1348, el término, junto al de Arroyo de Viñas, al otro lado del Guadarrama, pasó a manos de Móstoles, que pleiteó por su posesión hasta bien entrado el siglo XVI⁴⁹.

II.7. CAÑADA REAL SEGOVIANA

La Cañada Real Segoviana es la gran vía pecuaria que recorre el piedemonte serrano, desde Somosierra hasta el cruce del río Guadarrama, para allí tomar el rumbo sur para cruzar el Tajo en La Puebla de Montalbán (Toledo). Es la vía pecuaria que articularía el acceso a los extremos por la parte más suroccidental de la Transierra segoviana, en el llamado *Sexmo de Casarrubios*.

Sólo hemos identificado una posible venta en este camino, la de *Don Yagüe* (43). Es posible que el recuerdo de la alberguería se conserve en el topónimo San Yago, que lleva el apeadero del tren de la línea de Ávila (X:412804; Y:4496825; 889 m). «A la derecha de la vía al Escorial [...] junto a unas bardas de piedra, muy cerca del km 40 del ferrocarril [...]», encontró Hübner, en el viaje inaugural del ferrocarril de Madrid a Ávila (1861), dos inscripciones (C.I.L. II, 3061 y 3062), dedicadas una a *Mars Magnum* y otra a los *Lares*.

III. PUEBLAS CITADAS EN 1287

En 1287 se enumera, por orden del arzobispo electo de Sevilla y del obispo de Tuy –ambos delegados para dicha actuación por Sancho IV– las aldeas pobladas en el territorio del Real de Manzanares⁵⁰. Veinticinco años después (1312), Madrid protesta enumerando las aldeas que, según ellos, figuraban indebidamente como segovianas, siendo madrileñas⁵¹.

49. RODRÍGUEZ MORALES, 2007.

50. Segovia, 30 de marzo de 1287. Pueblas segovianas antes de crearse el Real de Manzanares:

«[...] E nos por conplir mandado de nuestro señor el Rey venimos á Manzanares, é tomamos hi omes bonos dese lugar, é de otros logares del Real, é feçimoslos jurar sobre Santos Evangelios, que nos dixiesen verdad, quales eran los logares, é la tierra de que el Concejo de Segovia eran tenedores al tiempo que el Rey Don Alfonso tomó, é apartó esta tierra, que es llamada Real. E sobre la jura dixieron: que los logares é la tierra de que eran tenedores el Concejo de Segovia, ante que el Rey Don Alfonso lo tomasse, é quando lo tomó, que eran estos que aqui son escriptos: Mançanares, Las Choças, Las Porquerizas, Guadalix, Fituero, Colmenar Vieio, La Moraleia, La Calçadiella, Viñuellas, Colmenar del Foyo, La Torre de Lodones con El Teiar, Taiaviás, Carbonero, Marhoial, Santa María del Torn(ero), El Pardo, Santa María del Retamal, Pazenporra, Forcaio, Las Valquesas, Colmenar de don Matheo, Santa María del Galapagar con la Fuente del Álamo, Moraleia, El Andrinal, La Guyiuela, Nualquexigo, la del Ferreño, Monesterio, El Collado de Villalua, El Alameda con la Fuente del Moral, El Alpedrete, El Collado Mediano, Nauaçerrada, Las Cabeçuelas con la de Ortixa e con la de Domingo García, la de Domingo Martín, la ferrería del Berrueco, la del Emellizo, Arroyo de Lobos, la de Pero Ouieco, la de maestro Pedro, la de don Gutierre, las de don Gouieço, La Tablada [...]», AMS, Leg. 528, fols. 9-10 y 16-17. *Apud*. VILLAR GARCÍA, 2017.

51. «Información al Rey Don Alfonso XI, hecha por el Concejo de Madrid en orden al ejercicio de sus derechos sobre el Real de Manzanares. Et porque veades ssennor que desde los dichos moiones ffasta madrit ffue todo termino de madrit, e es, ffallaredes que todos los poblados e aldeas que y son, ffueron siempre de caulleros e omnes de madrit:

ALBERGUERÍAS SEGOVIANAS (1273)	PUEBLAS SEGOVIANAS EN EL REAL DE MANZANARES (1287)	PUEBLAS RECLAMADAS POR MADRID (1312)
<p><u>Albueran</u></p> <p>*<u>Andrinal, la del</u></p> <p>Arroyo de Lobos, la del</p> <p>*Brunete, la del</p> <p>*<u>Cabezuelas, Las</u></p> <p>Calçadiella, la</p> <p>*Casa de la Asperiella, la</p> <p>*Casa de Valmessado, la</p> <p>*Descalço, la del</p> <p>Domingo García, la de</p> <p>Domingo Martin, la de</p> <p>*Don Corneio, la de</p> <p>Don García, la de</p> <p>*<u>Don Gouienço, las de</u></p> <p>Don Tacon, la de</p> <p>*Don Yague, la de</p> <p>*<u>Emelliso, la del</u></p> <p>*Fasaluario, la de</p> <p>*<u>Ferrenno, la de</u></p> <p>*Fuente Fria, la</p> <p>*<u>Guijuela, la</u></p> <p>Mateo Pedro, la de</p> <p>*Mingete, la del</p> <p>*Minguete, la de</p> <p>Moraleia, la</p> <p>*Mueso, la del</p> <p>*<u>Nauaçerrada</u></p> <p>*Ortigosa, la de</p> <p>*<u>Pazemporran</u></p> <p>Pero Ouieto, la de</p> <p>Pero Ybannez, la de</p> <p>Portildex, la del</p> <p>Sancta Fe, la de</p> <p>*Sancta Maria de Prados</p> <p>*<u>Sancta Maria del Galapagar</u></p> <p>*Santyllan</p> <p>*Siete Valleios</p> <p>*<u>Torre de Lodones, la</u></p> <p>*<u>Valquesas, las</u></p> <p>*<u>Viso, el</u></p>	<p>Alameda, el (con la Fuente del Moral)</p> <p><u>Andrinal, el</u></p> <p>Alpedrete, el</p> <p>Arroyo de Lobos</p> <p><u>Cabezuelas, las</u></p> <p>Calzadiella, la</p> <p><i>Carbonero</i></p> <p>Chozas, las</p> <p>Collado de Villalba, el</p> <p>Collado Mediano, el</p> <p>Colmenar de Don Matheo</p> <p>Colmenar del Foyo</p> <p>Colmenar Viejo</p> <p>Domingo Garcia, la de</p> <p>Domingo Martin, las de</p> <p><u>Don Gobiezo, las de</u></p> <p>Don Gutierre, la de</p> <p><u>Emellizo, la del</u></p> <p>Ferreria del Berrueco, la</p> <p><u>Ferreño, la del</u></p> <p>Fituero</p> <p><i>Forcaio</i></p> <p>Fuente del Alamo</p> <p>Guadalix</p> <p><u>Guijuela, la</u></p> <p>Manzanares</p> <p><i>Marhoial</i></p> <p>Mateo Pedro, la de</p> <p><u>Monesterio</u></p> <p>Moraleia</p> <p><i>Moraleia, la</i></p> <p><u>Navacerrada</u></p> <p>Navalquexigo</p> <p>Ortija, la de</p> <p><i>Pardo, el</i></p> <p><u>Pazenporra</u></p> <p>Pedro Ovieco, la de</p> <p>Porquerizas, las</p> <p><u>Santa Maria del Galapagar</u> (con la Fuente del Álamo)</p> <p><i>Santa Maria del Retamal</i></p> <p>Santa Maria del Tornero</p> <p><i>Tajavias</i></p> <p>Tallada, la de</p> <p><u>Torre de Lodones, la</u> (con el Tejar)</p> <p><u>Valquesas, las</u></p> <p>Viñuellas</p>	<p><i>Alixandre</i></p> <p><i>Carvonero con la Torreziella</i></p> <p><i>Forcajo, el</i></p> <p><i>Marhojal</i></p> <p><i>Moraleja, la</i></p> <p><i>Naua de Huerta</i></p> <p><i>Paparriellas</i></p> <p><i>Pardo, el</i></p> <p><i>Paz en Parra</i></p> <p><i>Rozas, las</i></p> <p><i>Sancta Maria del Retamal</i></p> <p><i>Tajavias</i></p> <p><i>Val de Talla</i></p> <p><i>Villar, el</i></p> <p><i>Zofra</i></p>

CUADRO 1. ALBERGUERÍAS DEL PRIVILEGIO DE 1273 Y PUEBLAS CITADAS EN EL DE 1287. CON ASTERISCO: IDENTIFICADAS EN EL ARTÍCULO. EN NEGRITA: ALBERGUERÍAS DE 1273 QUE PASAN A SER PUEBLAS SEGOVIANAS DEL REAL DE MANZANARES EN 1287. EN NEGRITA SUBRAYADO: LAS QUE HEMOS IDENTIFICADO. EN CURSIVA: PUEBLAS RECLAMADAS POR MADRID EN 1312. EN CURSIVA NEGRITA: PUEBLAS SEGOVIANAS RECLAMADAS POR MADRID; FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Como muestra el Cuadro 1, dieciséis alberguerías citadas en 1273 se repiten, catorce años después, en el documento que enumera las pueblas segovianas en el territorio del recién creado Real de Manzanares. La mayoría de las que no se duplican se encuentran fuera del Real, al oeste de la mojonera o al norte de la Sierra. Esto confirma, como sabemos para época más tardía, que las ventas suelen ser los núcleos primitivos de las posteriores aldeas. En los documentos de 1287 y 1312, sin embargo, solo se repiten siete nombres entre los de las pueblas en disputa por Segovia y Madrid; y solo uno de ellos está en las tres listas: la venta de *Pazenporra*, que dominaba el paso del Guadarrama, en donde confluían los territorios del Real, Segovia y Madrid⁵².

Según estos documentos, la repoblación segoviana de la Transierra en la segunda mitad del siglo XIII estaba ya muy adelantada y trataba de llegar hasta el límite sur del privilegio del alcalde Minaya de 1208, ya que por el este Madrid le cortaba el paso. Está claro que el avance, siguiendo los caminos preexistentes, se apoya en la red de alberguerías.

IV. ALBERGUERÍAS EN EL SIGLO XIV: ¿MISMO ESQUEMA EN LA CAÑADA REAL SEGOVIANA?

El cotejo de los documentos anteriores con otros de principios del siglo XIV nos aporta más evidencias sobre este patrón repoblador hacia el sur, el cual se articula a lo largo de las principales vías de comunicación entre la sierra y los extremos.

Un ejemplo podría ser la alberguería de *don Gutierre*. Citada como puebla en el documento de 1287, el mismo nombre reaparece en 1302, en el diploma del reparto que Segovia hizo de las llamadas *cuadrillas* para incrementar la población

marhojal fue siempre, e es, de una cofradía que los caualleros de madrit an de Sant gil en la iglesia de Santmigaell de xagra de madrit, que ffzieron y alberguería a onrra de Dios e de Sant migaell. Et el que y moraua e otros pobladores que y poblaron vinieron siempre a juicio a madrit e pecharon con madrit en quanto touieron de que. Et caruonero con la torreziella es otrosi aldea de madrit e todas las labranzas e casas son de omnes de madrit, e fueron de sus padres e de sus auuelos de aquellos que oy las an. Et la moraleja, que es cerca de los moiones, es oy en día de nietos e visnietos de migaell alegre, de madrit cuyo fue. Et tajauias, que es aquende de los moiones es despoblada. Et paparriellas son colmenares e fueron siempre de madrit; et los de madrit tienen y oy en día sus colmenares. Et la naua dicha de huerta es de Johan martinez e fue de una duenna de guadalfaiaira que casó en madrit. Et Sancta María del torno uos sennor sabedes que fue e es de madrit, e la touo e la tiene diago alfon, e ante quel garcia alfon, cauallero de madrit e los de onde el uinie. Et val de talla es alberguería de una cofradía de sancta maria magdalena de madrit. Et el pardo es de Johan rroiz de sasamon, e fue de eluirra ferrandez su mugier, que la ouo de ferrand aluarez e de sus auuelos e uisauuelos, Et alixandre es agora de gomez peres, escriuano del Inffante, que lo ouo de herederos de ferrand ordonnez, cauallero de madrit. Et zofra es suya, que la ouo por troque de las duennas de sancto domingo de madrit, que fue siempre suya. E rozas que son allende de sarzuela e de arauaca e de pozuelo, son oy de omnes de madrit e fueron siempre. Et Sancta maria del retamal fue de ferrant garzia e de don rrodrigo e de garzia ferrandez fi de vidaluber, e anlo oy en día sus herederos o los que lo compraron de llos. Et el villar que esta y cerca, fue de garzia ferrandez, e es hoy en día de sus herederos. Et paz en parra fue de don moriel yuannes que a ciento annos e mas que es muerto, e es oy en día de ffijos de rroy bazquez sus uiznietos. Et el forcajo fue de donna silocha, madre de garzia ferrandez e es oy en día de garzia ferrandez su nieto, quel copo por herencia de garzia ferrandez su padre. Et los recabdos que tiene dellos uos mostrara este garzia ferrandez, cuyo es», DOMINGO PALACIO, 1888, pp. 216-218.

52. La Moraleja se repite también, pero hay dos Moralejas distintas. El topónimo es muy corriente.

de su sexmo de Casarrubios⁵³. En la delimitación de la cuadrilla propuesta para aprovechamiento de la jara alrededor de Valdemorillo, «el Casar de don Gutierre que es en Quijorna» aparece inmediato a «la carrera que viene de Navalagamella e va a Madrid»⁵⁴; seguramente, en la encrucijada entre esta vía y la Cañada Real Segoviana, hoy en el centro de la población.

El nombre *casar*, como equivalente de venta o alberguería, se remonta al árabe *qsr*, con ese mismo significado. El geógrafo andalusí al-Bakri –que acaba su obra en 460/1068– refiere la contestación dada por ‘Abd Ar-Rahman III al cadí de Córdoba para que fuera transmitida a uno de los príncipes norteafricanos que había manifestado su deseo de acatar la soberanía omeya. Como muestra del gran aprecio hacia su persona y familiares, el califa le hizo saber que no haría alto en un final de etapa (*mahalla*) de al-Ándalus sin que, en cada una, se edificara un parador estatal (*qasr*) para albergarle. El fin era «que la huella de su estancia en al-Ándalus fuese perenne a pesar de los días»⁵⁵.

Estas referencias nos llevan a pensar que el esquema presentado se reproduciría también en esta gran vía trashumante, contando con alberguerías desde época antigua. La misma mojonera de 1302 nos refiere, en los entornos de la Cañada Segoviana, la situación de Perales, El Villarejo y Villamanta, aunque desconocemos si entonces estaban poblados⁵⁶. Perales de Milla quizá lo estuviera, puesto que sería lugar central del sexmo, donde se hacían las juntas de los pueblos⁵⁷.

El documento de la delimitación de las *cuadrillas* también aporta topónimos que aluden a otras alberguerías o pueblas del siglo XIII. Por ejemplo, el *Casar de Brunete*, que se cita en 1273 pero no en 1287 –porque no está en el Real de Manzanares–, vuelve a aparecer en 1302, al delimitarse los mojones de Calatalifa y los de la cuadrilla de Valdemorillo. También figura entonces el molino de un tal Pedro Mínguez en Aulencia. En ese mismo lugar tenemos constancia de otra venta, asociada al molino, en época posterior: la del *Molinillo* o Aulencia, situada en un lugar que hoy se llama Molino del Puente Caído.

53. La *cuadrilla* era un espacio delimitado y amojonado para favorecer la ocupación y control del territorio por parte de los quiñoneros segovianos. Sobre este asunto, *vid.* ASENJO GONZÁLEZ, 1982; y MARTÍNEZ MORO, 1985, pp. 70-75. El último autor dice que el esquema reticular básico del poblamiento moderno en el sexmo de Casarrubios quedó ya establecido a partir del Ordenamiento de 1302. Un trabajo más reciente sobre los quiñoneros segovianos, en COLMENAREJO GARCÍA *et al.*, 2013.

54. Biblioteca Nacional (en adelante, BN), 2, 34780, fol. 209v. Este camino es parte del de Valencia a Salamanca recogido por Villuga en 1546.

55. Se refiere a los treinta paradores comprendidos entre Algeciras, lugar del desembarco, y la *mahalla Balat Humayd*, situada en lo más extremo de la frontera. Su coste sería mil mizcales, AL-BAKRI, 1968. § 1361, pp. 813-4, *Apud.* HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, 1973, pp. 76-78.

56. «[...] e dende Ayuso por el arroyo, fasta do da en Perales, e de Perales ayuso, fasta do da en el arroyo de Valdemillia, e de Valdemillia arriba al Villarejo por do van a Casarrubios, e del Villarejo al sendero que va a Villamanta [...]», BN, 2, 34780, fol. 210r.

57. Un testigo reconocerá, a comienzos del siglo XVI, la existencia de un hito en la llamada Crucera de Perales, que hacía de límite entre dos de aquellas cuadrillas, BN, 2, 34780, fols. 404-404v. María Asenjo aludirá a un documento de 1502, en el cual Perales aparece como lugar de reunión de los ganados. Allí la ciudad actuaba como valedora del sexmo de Casarrubios, ASENJO, 1986, pp. 167.

Las ordenanzas segovianas sobre plantación de viñas, anexas al reparto de las *cuadrillas*, también citan lugares ya poblados en 1302. Tal es el caso de las pueblas de Calatalifa, Zarzuela, Berciana, la Cabeza Musanda y Casarrubios⁵⁸. Lo sabemos porque se autoriza a poner viñas tanto a sus moradores como a los caballeros segovianos⁵⁹.

Curiosamente, en el archivo municipal de Segovia existe un documento fechado el 11 de agosto de 1314, donde se vincula, esta vez con el nombre de dos alberguerías, la de don Gutierre y la de Zarzuela. Se trata del testamento de Gil García, hijo de García Gutiérrez de Segovia. Si el *don Gutierre* de la primera alberguería no es aquí un «nombre comercial»⁶⁰, podría tratarse del mismo fundador de la venta⁶¹.

El testamento empergaminado de Gil García indica que fue una persona pudiente y destacada en la Ciudad del Acueducto⁶². Martínez Moro le identifica como *alcalde del rey* en 1287 y representante del concejo de Segovia hacia 1295. El cronista Diego de Colmenares habla de él y dice que en 1309 fue capitán de las escuadras segovianas en la guerra de Granada y Algeciras⁶³. Tenía armas, criados, gente a su servicio, ganado, ropa de cama, cubertería de plata y había comprado heredamientos en varios lugares fuera de la ciudad. García tenía conocimiento de los *estremos* de Segovia, pues en un momento de su vida fue cogedor de penas de los judíos en la Cabeza de Musanda, junto a Casarrubios del Monte. Tenía además una huerta y viñas en Zarzuela, por lo que deducimos que es uno de los caballeros segovianos que se benefició de las ordenanzas de 1302. Al final de su vida decidió rehacer la alberguería de don Gutierre y financiar la obra vendiendo unas casas que habían sido del mismo ventero. Por la cercanía, deducimos que se refiere a la venta de don Gutierre de Quijorna, que hacia 1314 estaba ya en malas condiciones.

58. Calatalifa se encuentra hoy en término de Villaviciosa de Odón (Madrid), Zarzuela en Arroyomolinos (Madrid), Berciana en Mérida (Toledo), y la Cabeza de Musanda en Casarrubios del Monte (Toledo).

59. BN, 2, 34780, fol. 209r.

60. No descartamos que el nombre de la alberguería de don Gutierre fuese también una especie de nombre comercial, tomado del de la famosa venta situada en el puerto de la Fuenfría. Hasta el siglo XVI era conocida (*Venta de don Gotierra*) por el nombre de su fundador, el segoviano, Gutierre Miguel.

61. «A la alberguería que dizen de don Gutierre, mille maravedies para refazerla por unas casas que yo vendi suyas, e la renta de la huerta de la alberguería de Zarçuela que sea para mantenimiento de las dos alberguerías, e que lo tengan encomienda el Dean y el cabildo de la iglesia de Segovia», AMS, Perg. Carp. VI, n. 7. *Apud*. VILLAR GARCÍA, 2017.

62. Sobre Gil García, BARTOLOMÉ HERRERO, 1997.

63. MARTÍNEZ MORO, 1985, p. 138.

V. SIGLO XV: DE VENTAS *TRIBUTARIAS* A ALDEAS

V.1. INFORMACIÓN EN LOS PLEITOS SOBRE TÉRMINOS

Las fuentes relativas al Cuatrocientos, más abundantes que las de siglos anteriores, permiten seguir la evolución temporal de varias alberguerías citadas. Otras aparecerán por primera vez como *ventas*, si bien conocemos algunos antecedentes de ellas en otros documentos⁶⁴. El proceso de expansión señorial y usurpación de áreas de pasto –muy común en las tierras meridionales de las ciudades de la Extremadura castellana– precipitará el cambio entre el establecimiento familiar y el concejo de aldea⁶⁵.

En la zona sur del sexmo de Casarrubios, la amenaza señorial tuvo, a lo largo del Cuatrocientos, diferentes flancos: duques del Infantado, señores de Casarrubios y Arroyomolinos, señores de Batres y marqueses de Moya⁶⁶. Con el tiempo, muchas poblaciones –varias de ellas, *ventas* en sus orígenes– dejarán de pertenecer a Segovia y pasarán a formar parte de la jurisdicción de esos señoríos. Largos pleitos sobre términos, como el surgido entre la ciudad y los señores de Casarrubios del Monte⁶⁷, han dejado una información muy completa sobre la relevancia económica que alcanzaron las alberguerías de la zona.

Por ejemplo, en el Carril Toledano se siguen mencionando las ventas de Aulencia, Brunete y Cienvallejos. De la primera ya hemos hablado en otra ocasión⁶⁸. Sobre la venta de Brunete, testigos de un pleito a comienzos del s. XVI reconocen que Segovia la acabó poblando con licencia, otorgándole una dehesa⁶⁹. También sabemos que desde 1480 pasaría, junto con Cienvallejos, Sacedón, Zarzuela y Quijorna, a formar parte del señorío de los marqueses de Moya⁷⁰. Todas ellas habían sido ventas con anterioridad. De las cuatro últimas, tres –Zarzuela, Sacedón y Cienvallejos– están situadas en el citado camino antiguo de Segovia a Toledo, por la orilla derecha del Guadarrama. En 1461-1462 había en Zarzuela un mesón de un tal Pedro Núñez⁷¹. Sacedón era una venta donde, hacia 1459 los guardas de

64. Por ejemplo, sobre el Villar de Cinco Fuentes, antecedente de Valmojado: MOLÉNAT, 1997, p. 313; GONZÁLEZ AGUDO, 2010, pp. 30-33.

65. Este expansionismo coincidió con un crecimiento demográfico de las zonas del interior peninsular y con el acceso a nuevas fuentes de renta por parte de las estructuras señoriales, YUN, 2002. Sobre ocupaciones, invasiones de términos y usurpación de vasallos: CABRERA MUÑOZ, 1978; CARMONA RUIZ, 1995; SÁNCHEZ BENITO, 1996 y 2014; VERA YAGÜE, 1997; MONSALVO ANTÓN, 2001; JARA FUENTE, 2007 y 2017; ORTEGA CERVIGÓN, 2008; LUCHÍA, 2011; PLAZA DE AGUSTÍN, 2015; DOMÍNGUEZ DE LA CONCHA, 2016; y GARCÍA OLIVA, 2017.

66. Sobre los marqueses de Moya, ASENJO GONZÁLEZ, 1986, pp. 350-356; MOLINA GUTIÉRREZ, 1989.

67. ROJO CALVO, 2002; GONZÁLEZ AGUDO, 2017.

68. Sobre la venta de Aulencia, *vid.* RODRÍGUEZ MORALES, 2015.

69. Testigo Juan Alonso de Briones, regidor que fue de Villamanta, Archivo Municipal de Casarrubios del Monte (en adelante, AMCM), Memorial, fols. 625-626.

70. ROJO CALVO, 2001, pp. 70-71.

71. Declaración de Alonso Díaz, quien «vivía con el señor Rey don Enrique, y le dio por su carta de poder cargo

Segovia cogían el derecho de la *caucera*⁷². Cienvallejos era otra venta, regentada por Pedro Sánchez *el Manso*, uno de los cogedores de impuestos más conocidos por todo Canmayor entre 1459 y 1466⁷³.

V.2. VENTEROS Y ALCABALEROS DE CANMAYOR

Como decíamos, la Cañada Real Segoviana podría seguir el mismo esquema de ventas que el Carril Toledano y la vía Segovia-Toledo. Cerca de la ya citada Quijorna, varios testigos reconocen haber visto a *el Manso* y otros alcabaleros de Canmayor en Perales de Milla, lugar en cuyas juntas se solían pregonar y arrendar los oficios de la Tierra⁷⁴. Diego Fernández, vecino de Brunete y testigo en un pleito sobre términos en 1509, declara que había visto arrendar las llamadas *alcabalas de Canmayor* en Perales durante sesenta años⁷⁵.

Gestionados por Segovia, estos tributos reales repercutían un diez por ciento sobre el valor de todas las ventas, cambios y trueques que se hacían entre pastores u otras personas: corderos, cabritos, quesos, pellejos, etc⁷⁶. Así lo había ejecutado el ventero de Cienvallejos, quien también fue visto en Villamanta y Valmojado. Martín Benito, vecino de Brunete, da el nombre de su cuñado, Juan Redondo, como pareja de *el Manso* en el arrendamiento de las alcabalas. El testigo dice que ambos las cogieron, por espacio de cuatro o cinco años, «alrededor de Villamanta, y de Valdela Fuentes, y de Valmoratejo, y de todo aquello de por allí, y de Valmojado». Solían salir juntos de Brunete y la tarea les solía llevar de tres a cuatro días⁷⁷. Pedro Sánchez, cuyo ámbito competencial iba desde la barranca de Brunete hasta Valmojado, pedía y cobraba las alcabalas a los pastores que pasaban por este lugar con su ganado.

Testimonios de la época refieren que en un momento indeterminado se pasó de cobrar las alcabalas «de pastor en pastor» a recaudarlas en «los lugares más cercanos» de Canmayor. La razón fue que los concejos «no hallaron quien lo

para que guardase todos los montes de Segovia, y que teniendo este cargo este testigo vivía a la sazón en un mesón de Pedro Núñez», AMCM, Memorial, fol. 151.

72. Testimonio de Juan Ventero, vecino del lugar, AMCM, Memorial, fol. 657v.

73. Declaraciones de Juan Ximénez y Bartolomé Mellizo, BN, 2/34780, fols. 415v-418.

74. Deposición de Juan Benito, vecino de Quijorna, BN, 2/34780, fols. 416v-417. Sobre otros alcabaleros, *idem*, fol. 394v.

75. «[...] todas las alcabalas del partido de Canmayor, de lo que se vendía en despoblado, se arrendaban en el lugar de Perales, por junta que allí se fazía de concejos para ellos; y que allí se apregonaba y remataba públicamente en la persona que por ello más dava [...]», AMCM, Memorial, fols. 689v-690r.

76. Sobre las alcabalas, LADERO QUESADA, 2009, pp. 61-63. En la tierra de Segovia, MARTÍNEZ MORO, 1985, pp. 187-188. Canmayor era el nombre por el que se conocían antiguamente las tierras meridionales del sexmo, donde se ubican los municipios de Valmojado, El Álamo o Villamanta.

77. BN, 2/34780, fol. 399.

arrendase, porque era de mucho trabajo y de poco provecho»⁷⁸. Los puntos asignados para el cobro serían, principalmente, las ventas de la zona⁷⁹.

Otro ejemplo evidente está en la venta de Valmojado, en el extremo suroeste del sexmo, hoy en la provincia de Toledo. Martín de Villavieja, vecino de Canencia, vendió ciertos carneros y corderos a unos carniceros de Torrelaguna, pasando por cañada en Cabeza Retamosa (hoy, en Las Ventas de Retamosa) con ganado de su padre. Después fueron a acorrallar el ganado para entregarlo en Valmojado, pagando la alcabala a su ventero, Hernando Ibáñez, «que estaba solo por vecino». Ibáñez les dijo que también «cogía el alcabala por Valdemorillo para la dicha ciudad de Segovia». Villavieja recordaba haber oído decir a «sus mayores y ancianos», que esa alcabala se cogía por la ciudad de Segovia en Valmojado, «por los dichos términos»⁸⁰. Se observa claramente cómo, aunque la operación se cierra en la Cabeza Retamosa, el vendedor tenía que entregar los carneros en Valmojado, donde correspondía pagar la alcabala. Las alberguerías tenían asignado, por tanto, su propio término alcabalatorio⁸¹.

¿De quién dependían administrativamente las ventas de Canmayor? Varias declaraciones coinciden en apuntar que antes de 1468 éstas estuvieron sujetas a los concejos segovianos más próximos, pues solían rendir cuentas ante sus justicias por lo que debían. En una probanza referida al poblamiento de El Álamo (Madrid), Bartolomé Blanco dice que su suegro, Hernán García, vecino de Moraleja –hoy, Moraleja de Enmedio–, cogió durante dos años las *alcabalas de los montes de Canmayor* por Segovia, antes de que la venta de Toribio Hernández fuese poblada por Gonzalo Chacón, es decir, «cuando comenzaron a reinar los Reyes, nuestros señores, don Fernando y doña Isabel»⁸². Éste le dijo muchas veces a su yerno, siendo muchacho, que había emplazado a los venteros de El Álamo, Zarzuela, Sacedón, Valmojado y Villamanta a ir a Moraleja por las alcabalas que debían a Segovia del partido de Canmayor. Pascual Martín, alcalde del lugar, tenía competencias para condenarles por la citada alcabala hasta una cuantía de sesenta maravedíes. Allí también acudían a pleitos sobre la alcabala muchos pastores. Otros declarantes identifican al alguacil de Moraleja, yendo a hacer entregas, por orden del alcalde,

78. AMCM, Memorial, fols. 416r-416v.

79. Declaración de Diego Fernández, vecino de Brunete, de ochenta años, en 1509: «[...] acordaron de lo repartir por los lugares más cercanos, y que d'ello echaron a Brunete, y d'ello a Sazedon, y a la Zarzuela, y que estos lugares dende en adelante tuvieron cargo de recoger y recaudar las dichas alcabalas del dicho partido de Canmayor, y que aquello cargaban a los dichos concejos, de manera de pechería [...]», AMCM, Memorial, fols. 689v-690r.

80. AMCM, Memorial, fol. 417v.

81. Diego Fernández ofrece incluso la identidad de los escribanos ante quien se arrendaron las *alcabalas de Canmayor*: Antón Sánchez y su yerno, vecinos de Robledo. Éstos tenían, incluso, «lo que cupo a cada lugar de recaudar y fasta donde lo avian de cobrar, y que por allí parecía donde lo cobran», AMCM, Memorial, fols. 689v-690r.

82. Antón Fernández, de Moraleja, identifica al alguacil, Hernán García. Fernández vio a su padre, Diego, alcalde del lugar, dar ciertos mandamientos a García para que fuese a hacer entregas por las *alcabalas de Canmayor* a la venta de El Álamo y a Valmojado. Por las entregas el deponente había visto traer al alguacil machos y otras prendas. El testigo recordaba cómo su padre había cobrado dichos tributos, enviando la recaudación a Segovia, AMCM, Memorial, fol. 392. Alonso Guisado, de Serranillos del Valle, dijo que los de Moraleja cogían de la venta de Toribio y de Valmojado las *alcabalas de Canmayor* por Segovia, antes de ser tomadas por Casarrubios, BN, 2/34780, fol. 64v.

a las ventas de Toribio y Valmojado, llevándoles a los venteros «machos y otras prendas» en caso de que éstos les adeudasen algo. Una vez cobradas las alcabalas en las ventas, el alcalde de Moraleja enviaba la recaudación a Segovia⁸³.

Como vemos, todo ese trasiego ganadero desde y hacia las áreas de invernada, por las diferentes vías descritas, pondrá de relieve a las ventas como centros de intercambio y generadoras de importantes rentas. Y no solo eran alcabalas, pues como hemos visto en Sacedón y Valmojado, en algunas venían recaudándose otros derechos específicos de Segovia, como la *caucera*. ¿De dónde viene este peaje?

V.3. LA CAUCERA Y EL RETORNO DE LOS GANADOS, MÁS OBJETOS DE LA USURPACIÓN SEÑORIAL

En 1287, una carta de Sancho IV concedía varias peticiones al concejo de la ciudad, entre las que se halla un derecho que los tenedores del alcázar venían tomando «a los que pasavan sus ganados, por raçon del agua que viene a la villa». La llamada *caucera* consistía entonces en tomar, «de cada mano, dies maravedis et un carnero»⁸⁴.

El motivo del derecho lo encontramos una carta de Juan II, firmada en Madrid el 10 de marzo de 1435. En ella se relata que el agua que se traía desde Riofrío a Segovia y su alcázar por la *cabsera real* y el Acueducto no venía con el caudal suficiente, agravándose la situación en época estival. La falta de limpieza y mantenimiento por parte de «los concejos y personas» encargados de «regir y administrar» el agua causaba *quebradas y abuardas* en la conducción. Por ello, dice el monarca, «han nascido e nascen en cada un año en la dicha çibdad muchos ruydos e disçensionnes e aun muertes de omnes». El final de la carta es interesante en lo que atañe al ganado trashumante, pues los ganados que bajaban a los extremos «pasaban por encima de la dicha mi cabsera e la cierran, por cabsa de lo qual se vierte el agua por otra parte, e se fassen las dichas quebradas e abuardas, e non viene a la dicha çibdad el agua que podía venir [...]». Juan II ordena al concejo segoviano la construcción de un puente de madera que pase por encima del conducto, y que se financie con «los maravedís que la dicha cabsera rinde»⁸⁵. Por tanto, se trata de un impuesto, cuya finalidad era mantener en buen estado la *cacera* o canal del Acueducto.

El estado de conservación de la *cacera* siguió dando problemas en la época en que Enrique IV, siendo príncipe, era señor de Segovia. En 1446 se informa que no se había cumplido lo estipulado en la carta de Juan II, estando «la dicha cabsera muy estrecha e çiega», y sin cimientos en algunas partes. Los concejos y personas

83. AMCM, Memorial, fols. 610-611v.

84. AMS, Pergaminos, Carp. IV, n. 1. *Apud*. VILLAR GARCÍA, 2017.

85. AMS, Leg. 371, n. 2. *Apud*. VILLAR GARCÍA, 2017.

que la reparaban anualmente no lo hacían como debían, «salvo poniendo adobes e otras cosas non durables, por tal manera que asi commo crece el agua que por la dicha cabsera viene se lo lleva todo o quando pasan algunos ganados lo derriban [...]». Por temor a que se pudiese hacer en ella «alguna gran quebrada que se non pueda reparar», y por el posible gran *deservicio* y daño a los vecinos y moradores de la ciudad, el príncipe ordenó hacer cumplir la carta de su padre. Se habla claramente de la existencia de cierta cuantía de maravedís que estaban atribuidos y situados para el reparo, con el fin de que pudiese venir «agua abasto a la dicha çibdad, asi para el mi alcaçar commo para los pilares e posos e para las otras cosas que menester fueren [...]»⁸⁶.



FIGURA 4. ACUEDUCTO ROMANO DE SEGOVIA. ES LA PARTE FINAL DE LA LLAMADA CACERA REAL, QUE SUMINISTRABA AGUA A LA CIUDAD Y AL ALCÁZAR DEL REY DESDE LA SIERRA. FOTO DE LOS AUTORES.

Juan Manso, hijo del famoso alcabalero Pedro Sánchez *el Manso*, recordaba haber acompañado a su padre y a Juan Redondo a coger también otro derecho, el llamado *retorno*, peaje que consistía en cobrar doce maravedís de cada rebaño foráneo que pasase por los términos de Segovia. Manso había escuchado decir a su padre que podían coger ese derecho en «otra cualquier parte que se acertaban topar» con ganados foráneos en los términos segovianos, pero que lo hacían en las ventas de Zarzuela, Aulencia y Valmojado; es decir, en vías y puntos estratégicos donde el flujo de ganado trashumante fuese mayor⁸⁷. En los dos últimos lugares

86. AMS, Leg. 371, n. 2. *Apud*. VILLAR GARCÍA, 2017.

87. BN, 2/34780, fol. 422. En la venta de Aulencia conflúan el denominado carril del Tirabuey con el Carril Toledano; por el contadero de Valmojado pasaba la Cañada Real Segoviana.

los condes de Chinchón y el señor de Casarrubios, respectivamente, intentarían usurpar el derecho poco tiempo después⁸⁸.

No es de extrañar que en el pleito sobre términos surgido entre Segovia y Gonzalo Chacón en 1508 –sentenciado a favor de la ciudad en 1510– los propios testigos presentados por el señor de Casarrubios reconociesen que las antiguas ventas de Canmayor habían estado en Tierra segoviana, pues allí se cobraban los citados peajes. Por ejemplo, Alonso Sánchez Tejedor, regidor de Villamanta, se acordaba de cuando en Valmojado se cogía «la caucera, retorno y pasaje por Segovia de los ganados que por allí pasaban». El villamanteño había oído decir «a muchas personas públicamente» que la caucera era, efectivamente, «para los reparos del agua de la puente de Segovia»⁸⁹. Este derecho se percibía por el todavía príncipe Enrique, señor de la ciudad desde 1440⁹⁰.

VI. CONCLUSIONES

El *privilegio de las alberguerías* de 1273 es fundamental para entender el proceso de repoblación de la ciudad de Segovia al sur de la sierra de Guadarrama. El cotejo del documento con otros posteriores (siglos XIII y XIV) nos ha permitido reconocer una serie de ventas que, al cabo, pasaron a ser pueblas. Asimismo, la localización de los referidos lugares, ligados a la trashumancia *ancestral* por la Transierra, nos reafirma en el discutido trazado de algunos caminos de la repoblación. Buena parte de las vías utilizadas es de origen romano o anterior.

Prolongados pleitos del siglo XV permiten conocer también la función de algunas alberguerías como centros de percepción de derechos locales derivados del tránsito pastoril. Se trata de establecimientos situados en los *estremos* de la Tierra de Segovia, donde existía un flujo considerable de rebaños trashumantes.

El cobro de varios derechos locales en las ventas (*alcabalas de Canmayor*, la *caucera* y el *retorno*) fue uno de los alicientes de la intensa depredación señorial que sufrieron los baldíos y alijares de Segovia entre mediados del Cuatrocientos y comienzos de la Edad Moderna. De este modo, las ventas dieron lugar a aldeas, y éstas se convertirían en verdaderas piezas de ajedrez en la pugna por el control del territorio. Esto es lo que sucedió, por ejemplo, al sur del sexmo de Casarrubios,

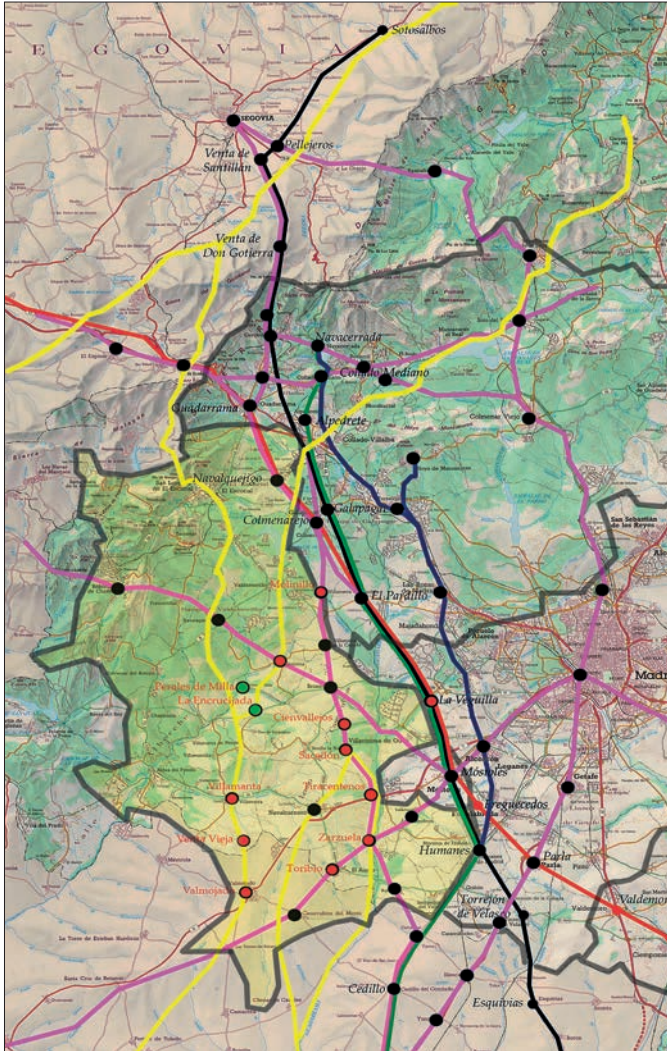
88. RODRÍGUEZ MORALES, 2015, pp. 68-70.

89. BN, 2/34780, fol. 404v. También lo reconoce Juan López Corona, vecino de Illescas, presentado por Chacón ante los jueces. El testigo siempre había oído decir que, antes de llegar el comendador a Casarrubios, Valmojado «eran los dichos términos de Segovia». Preguntado sobre a quién lo oyó decir, dijo que al guarda Pedro de Segovia, quien «cogía el derecho de la caucera en Valmojado, por el alcázar de Segovia». También lo escuchó de otros pastores de la tierra que andaban paciendo con sus ganados.

90. Alonso Tenorio, vecino de Fuensalida, recordaba en 1511 los últimos años de vida de doña Inés de Ayala, –en torno a 1450–. Por aquella época Valmojado ya contaba con un par de casas y el contadero «que se registraba allí los ganados que pasaban, y que se cogía entonces por el rey don Enrique».

donde las disputas jurisdiccionales derivarían en la fundación de muchos pueblos que hoy conocemos.

Las evidencias aportadas a lo largo de al menos tres siglos ponen de manifiesto, como revela el Mapa 8, un esquema bastante común en toda la zona: la alberguería medieval, situada a lo largo de vías antiguas de comunicación entre la sierra y los extremos, será la unidad de desarrollo de la población moderna.



MAPA 8. VÍAS, VENTAS Y POBLACIONES DEL SEXMO DE CASARRUBIOS Y ALREDEDORES MENCIONADAS EN LOS SIGLOS XV-XVI. LÍNEAS EN VERDE, ROJO Y AZUL, CAMINOS DE HERNANDO COLÓN HACIA 1520. EN MORADO, CAMINOS DEL REPERTORIO DE VILLAGA EN 1546. EN AMARILLO, VÍAS PECUARIAS. EN GRIS, LÍMITES. PUNTOS NEGROS, VENTAS Y LUGARES DE COLÓN Y VILLAGA. PUNTOS ROJOS, LUGARES DE COBRO DE IMPUESTOS EN EL S. XV-XVI. PUNTOS VERDES, LUGARES DE ASAMBLEAS DE LOS PASTORES. EN AMARILLO, SEXMO DE CASARRUBIOS. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

BIBLIOGRAFÍA

- AL-BAKRI (1968). *Kitab al-masalik wa-l-mamalik*, ed. ár. Adrien P. Van Leeuwen; André Ferré, Cartago, Túnez, ed. Dar al-'Arabiya li-l-Kitab,
- ALCALA-YAÑEZ, G. de (1613). *Milagros de nuestra Señora de la Fuencisla...Salamanca*, Imprenta de Antonia Ramírez.
- ALVAR EZQUERRA, A. (1994). *Relaciones Topográficas de Felipe II*, tomo 3. Comunidad de Madrid, Consejería de Cooperación, CSIC.
- ASENJO GONZÁLEZ, M. (1982). «Los quiñoneros de Segovia (siglos XIV-XV)», *En la España Medieval*, 2, pp. 59-82.
- ASENJO GONZÁLEZ, M. (1986a). *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1986.
- ASENJO GONZÁLEZ, M. (1986b). «Sociedad urbana y repoblación de las tierras de Segovia al sur de la sierra de Guadarrama», *En la España Medieval*, 8, pp. 125-149.
- ASENJO GONZÁLEZ, M. (1998). «Presencia de la ciudad de Segovia al sur de la sierra de Guadarrama. Amenazas al poder jurisdiccional del señorío colectivo en los siglos XIV al XVI», *Scripta. Estudios en homenaje a Élide García García*, I, Oviedo, Universidad de Oviedo, pp. 29-60.
- BARTOLOMÉ HERRERO, B. (1997). «Gil García. Sociedad y poder en Segovia a comienzos del siglo XIV», *Estudios Segovianos*, 38, pp. 83-117.
- CABRERA MUÑOZ, E. (1978). «Usurpación de tierras y abusos señoriales en la sierra cordobesa durante los siglos XIV y XV», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía: Andalucía Medieval*, II, pp. 33-80.
- CARTAYA BAÑOS, J. (2013). «Los pleitos del marqués de Gelo en el fondo de la Real Audiencia del Archivo Histórico Provincial de Sevilla. Nuevas fuentes documentales para el estudio de los fundadores de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla». *Archivo Hispalense*, 291-293, pp. 169- 196
- CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, A. de (2006). *La Real Junta de Nobles Linajes. Sociedad y gobierno municipal en Segovia entre los siglos XIV y XIX (1304-1840)*. Valladolid, Cortes de Castilla y León.
- CERVANTES SAAVEDRA, Miguel. *Novelas Ejemplares. Rinconete y Cortadillo*: <<http://miguelde.cervantes.com/pdf/Rinconete%20y%20Cortadillo.pdf>>.
- COLÓN, Hernando (1988). *Descripción y Cosmografía de España: manuscrito de la Biblioteca Colombina*. Sevilla, Ed. Padilla (3 vols.).
- COLMENAREJO GARCÍA, F. (1990). «El camino medieval de Segovia a Alcalá de Henares a su paso por el término municipal de Colmenar Viejo: una interpretación», *Cuadernos de Estudio. Revista de la Asociación Cultural «Pico de San Pedro» (Colmenar Viejo)*, n. 1, pp. 39-47.
- COLMENAREJO GARCÍA, F.; FERNÁNDEZ SUÁREZ, R.; GÓMEZ OSUNA, R.; JIMÉNEZ GUIJARRO, J.; POZUELO RUANO, A.; ROVIRA DUQUE, C. (2013). «Formas de colonización del territorio y supervivencia del modelo segoviano de la organización en quiñones: perspectivas desde la arqueología e historia de la ciencia alta del Manzanares», en BARTOLOMÉ HERRERO, B. (coord.), *La Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia: diez siglos de existencia. XXXIII Curso de historia de Segovia (Segovia, abril-junio de 2012)*, Segovia, Real Academia de Historia y Arte de San Quirce, pp. 109-146.
- DOMINGO PALACIO, T. (1888). *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, tomo I, Ayuntamiento de Madrid, Imprenta Municipal.

- DOMÍNGUEZ DE LA CONCHA, A. (2016): «Apropiaciones de comunales en La Puebla de Guadalupe (Cáceres) durante la Baja Edad Media, *Espacio, Tiempo y Forma. III. Historia Medieval*, 29, pp. 279-311.
- FERNÁNDEZ COLLADO, A. (2005). *Las rentas del clero en 1822: Arzobispado de Toledo*, Toledo, Diputación de Toledo.
- FERNÁNDEZ OCHOA, C. et al. (2009). «Proyecto de señalización y valoración patrimonial de la vía de la Fuenfría (Cercedilla, Madrid)». *Actas de las Terceras Jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, Madrid, CAM, pp. 291-302.
- GARCÍA DE ANDRÉS, I. (1978-1988). «El sexmo de Lozoya de la Comunidad de ciudad y tierra de Segovia. Evolución histórica», *Estudios Segovianos*, 29, pp. 251-278.
- GARCÍA MERCADAL, J. (1999) *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Valladolid, Junta de Castilla y León (3 vols.)
- GARCÍA OLIVA, M. D. (2017). «Conflictos en torno a las tierras comunales en el término de Plasencia hacia finales de la Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma. III. Historia Medieval*, 30, pp. 359-385.
- GARCÍA PÉREZ, G. (2011). *Ruta del Arcipreste*, Madrid, Ediciones Polifemo.
- GERBET, M. C. (2003). *La ganadería medieval en la Península Ibérica*, Barcelona, Crítica.
- GONZÁLEZ AGUDO, D. (2010). *El Cristo del Amparo. Apuntes para la historia parroquial de Valmojado*, Valmojado, Cofradía del Santísimo Cristo del Amparo.
- GONZÁLEZ AGUDO, D. (2017). «Valmojado en el pleito de 1508 entre Segovia y Casarrubios», *Fiestas Patronales Valmojado 2017*, Valmojado, Ayuntamiento de Valmojado, pp. 92-98.
- GUTIÉRREZ DE LA VEGA, J. (1877). *El libro de la Montería del rey don Alfonso XI*. Madrid, Imprenta de M. Tello.
- HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, F. (1973). «La travesía de la Sierra de Guadarrama en el acceso a la raya musulmana del Duero (I)», *Al Andalus*, 28, pp. 69-185.
- IGUAL LUIS, D. (2013). «La economía en Segovia y su tierra: sectores de actividad y protagonistas profesionales», en BARTOLOMÉ HERRERO, B. (coord.) *La comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia: diez siglos de existencia. XXXIII Curso de Historia de Segovia (abril-junio de 2012)*, Real Academia de Historia y Arte de San Quirce, Segovia, 2013, pp. 79-107. <<https://ruidera.uclm.es/xmlui/handle/10578/3289>>.
- JARA FUENTE, J. A. (2007). «Facing the depredations and fighting the predators. Urban Castile and the defence of municipal jurisdiction in the late Middle Ages», *Imago Temporis. Medium Aevum*, 1, pp. 149-176.
- JARA FUENTE, J.A. (2017). «La ciudad frente a la agresión noble: el coste del conflicto. Cuenca y su alfoz en el siglo XV», en Jara Fuente, J. A. (coord.), *Discurso político y relaciones de poder: Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Madrid, Dykinson, pp. 327-370.
- LADERO QUESADA, M. A. (2009). *La Hacienda Real de Castilla, 1369-1504*, Madrid, Real Academia de la Historia.
- LÓPEZ OTÍN, M. J. (2013). «Organización eclesiástica en Tierra de Segovia. Los sexmos dependientes del arzobispado de Toledo hacia 1500», en BARTOLOMÉ HERRERO, B. (coord.), *La Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia: diez siglos de existencia. XXXIII Curso de historia de Segovia (Segovia, abril-junio de 2012)*, Segovia, Real Academia de Historia y Arte de San Quirce, pp. 49-78.
- LÓPEZ MARTÍN, I. (2018). «Nuestros orígenes, ocultos detrás de una errata». *El papel de Cercedilla*, 1, pp. 16-26.
- LUCHÍA, C. (2011). «Los aldeanos y la tierra: percepciones campesinas en los concejos castellanos, siglos XIV-XVI», *Studia Historica. Historia Medieval*, 29, pp. 207-228.

- MADOZ, P. (1849). *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid. Imprenta del Diccionario.
- MARTÍN BARRIGUETE, F. (2015). *Mesta, cañadas y «libertad de tránsito» (1489-1650)*, Madrid, Ediciones Polifemo.
- MARTÍNEZ MORO, J. (1985). *La tierra en la comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano (1088-1500)*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- MÓLENAT, J.P. (1997). *Campaignes et monts de Toledé du XII au XV siècle*, Madrid, Casa de Velázquez.
- MOLINA GUTIÉRREZ, P. (1987). «Formación del patrimonio de los primeros marqueses de Moya», *En la España Medieval*, n. 12, pp. 285-304.
- MONSALVO ANTÓN, J. M. (2001). «Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su Tierra durante la Baja Edad Media», *Historia Agraria*, 24, pp. 89-122.
- NAVACERRADA, M. de. (1764). *Mapa de los términos de la comprensión, desde Madrid a Guadarrama y el Real Sitio de San Lorenzo para la determinación de los nuevos caminos*. Madrid, 23 de febrero.
- ORTEGA CERVIGÓN, J. I. (2008). «Porque la lauor de la Syerra es prouechosa para los pastos. Conflictos económicos, territoriales y jurisdiccionales entre el concejo de Cuenca y los vasallos de señorío (ca. 1400-1520)», *En la España Medieval*, 31, pp. 37-96.
- PASTOR DE TOGNERI, R. (1973). *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*. Ariel.
- PLAZA DE AGUSTÍN, J. (2015). «La usurpación de tierras comunales y baldíos en Guadalajara durante la segunda mitad del siglo XV», *Espacio, Tiempo y Forma. III. Historia Medieval*, 28, pp. 381-402.
- QUINTANILLA, M. (1949). Pedro de Brizuela, Arquitecto del Ayuntamiento de Segovia. *Estudios Segovianos*, 1, pp. 49-50.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, A. (1907). *El Real monasterio de las Huelgas de Burgos y el hospital del Rey*. Burgos. Imprenta del Centro Católico.
- RODRÍGUEZ MORALES, J. (2007). «Calatalifa, El Viso de Calatalifa y la repoblación segoviana». *Anales del Instituto de Estudios Históricos del Sur de Madrid 'Jiménez de Gregorio'*, 7, pp. 295-325.
- RODRÍGUEZ MORALES, J. (2008). «Resultados de las excavaciones arqueológicas en la vía 24 del Itinerario de Antonino en el Valle de la Fuenfría (Cercedilla, Madrid)», *IV Congreso de las Obras Públicas en la Ciudad romana. Lugo- Guitiriz, 2008*, Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, pp. 333-386.
- RODRÍGUEZ MORALES, J. (2015). «Sentencia de 1506 que prohibía a Gonzalo Chacón seguir cobrando derechos de retorno a los ganados de la Mesta en Valmojado». *Fiestas Patronales Valmojado 2015*, Valmojado, Ayuntamiento de Valmojado, pp. 68-72.
- RODRÍGUEZ MORALES, J. (2018). «Un posible nuevo miliario en Galapagar», *El Nuevo Miliario*, 18-19, pp. 13-18.
- ROJO CALVO, T. (2001). «Apuntes sobre la repoblación segoviana en el sexmo de Casarrubios», *Anales del Instituto de Estudios Históricos del sur de Madrid 'Jiménez de Gregorio'*, v. I, pp. 59-86.
- ROJO CALVO, T. (2002). «La fundación de la aldea de El Álamo en el contexto de las luchas señoriales del sur del sexmo de Casarrubios», *Anales del Instituto de Estudios Históricos del sur de Madrid 'Jiménez de Gregorio'*, v. II, pp. 71-90.
- SÁEZ, R. (1984). «L'Église en tant que groupe dominant. Discours et attitudes face aux pratiques superstitieuses a la fin du XVIe siècle dans l'Archevêché de Tolède», *Les groupes dominants et leurs discours. Cahiers de L'UER*, 4, Université de la Sorbone Nouvelle, Paris III.

- SÁNCHEZ BENITO, J. M. (1996). «Territorio y conflicto en el ámbito jurisdiccional de Cuenca (época de los Reyes Católicos)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, pp. 89-118.
- SÁNCHEZ BENITO, J. M. (2001). «Consolidación y práctica de la trashumancia en la Baja Edad Media Castellana», en *Itinerarios medievales e identidad hispánica: XXVII Semana de Estudios Medievales, Estella 17 a 21 de julio de 2000*, pp. 257-292.
- SÁNCHEZ BENITO, J. M. (2014). «Nobleza territorial y política ciudadana en el siglo XV (los concejos del área del Tajo)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, t. 27, pp. 463-502.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, J. (2002). *El epistolario latino de Enrique Cock. Biblioteca Nacional de Paris, Ms. 8590. Estudio introductorio, edición crítica, traducción, nota e índice*. Tesis doctoral
- SÁNCHEZ SALOR, E. (1999). «Extremadura y los nombres de sus lugares». *Boletín de la Real Academia de las Letras y de las Artes*, 10, pp. 136-140.
- SANTAMARÍA TORQUEMADA, G. (1991). «Notas sobre un contencioso judicial en el siglo XIV: el pleito por Santa María de Prados», en *Segovia 1088-1988. Congreso de historia de la ciudad*. Actas, Segovia, pp. 302-320.
- TOLEDO, J. de. «Colección Miradas sobre la Granja. 1449 y 1452 Enrique IV. Los tres caminos principales del Pinar de Valsaín. Los cuatro carriles de la Cacera de Riofrío». <http://www.castellarnau.org/files/plugin/miradas/1452_EnriqueIV.pdf>.
- VEAS ARTESEROS, F. de A. (2003). *Itinerario de Enrique III*. Murcia. Servicio de publicaciones de la Universidad.
- VERA YAGÜE, C. M. (1997). «Los conflictos interjurisdiccionales como factor determinante de la organización espacial: los Arias Dávila frente al concejo de Madrid en el siglo XV», en Lorenzo Arribas, J. (ed.), *Organización social en el espacio del Madrid medieval (II)*, Madrid, pp. 97-112.
- VILLAR GARCÍA, L. M. (1990). *Documentación medieval de la Catedral de Segovia, (1115-1300)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- VILLAR GARCÍA, L. M. (2017). *Archivo Municipal de Segovia. Documentación medieval 1166-1474*, Segovia, Ayuntamiento de Segovia.
- Villuga, P. J. (1902). *Reportorio (sic) de todos los caminos, hasta agora nunca visto...Medina del Campo, Pedro de Castro impresor, 1546*. Edición facsímil de De Vinne Press.
- YUN, B. (2002). «El siglo de la hegemonía castellana», en COMÍN, F., HERNÁNDEZ, M. y LLOPIS, E., (eds.), *Historia Económica de España. Siglos X-XX*, Barcelona, Crítica, pp. 51-84.

ESTRUCTURAS MILITARES Y LOGÍSTICAS EN LA CORONA DE CASTILLA DURANTE EL SIGLO XIV

MILITARY AND LOGISTIC STRUCTURES IN THE CROWN OF CASTILE DURING THE FOURTEENTH CENTURY

Jonatan Romero Pérez¹

Recepción: 2018/10/23 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2018/12/29 ·
Aceptación: 2019/03/08

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.24062>

Resumen

Durante el siglo XIV comienzan a producirse en la corona de Castilla una serie de cambios y transformaciones profundas en sus estructuras organizativas que conducen a un incremento de los recursos fiscales, logísticos y militares disponibles. Este proceso, contemporáneo a otros territorios peninsulares y europeos, llevó a un aumento de las capacidades de reunión y sostenimiento de fuerzas militares en el tiempo y el espacio, a un cambio en la organización y conducción de la guerra, cuyas dimensiones espaciotemporales crecen, y en definitiva a un proceso evolutivo a largo plazo que conducirá a lo largo de la baja Edad Media a la aparición del ejército permanente como instrumento de poder del nascente estado moderno.

Palabras clave

Guerra; Castilla; Corona de Castilla; Siglo XIV; Baja Edad Media; organización militar; logística militar.

Abstract

A series of important changes and transformations in the organizational structure of the Crown of Castile took place during the fourteenth century and led to an increase in financial, logistical and military resources. This process which occurred at the same time in other Iberian and European territories produced an increase

1. Doctorando en Historia Medieval. Programa de Doctorado en Historia e Historia del Arte y Territorio. Escuela Internacional de Doctorado UNED. C.e.: jromp10@mde.es

in the capability to garner and maintain military forces through time and space. As well, it gave way to a change in the organization and the process of war, whose dimensions grew in every sense. In the end, the changes resulted in a long-term evolutionary process during the late Middle Ages that concluded in the rise of a permanent army as an instrument of power in the nascent modern state.

Keywords

War; Castile; Crown of Castile; Fourteenth Century; Late Middle Ages; Military Organization; Military Logistics.

.....

I. EL PANORAMA GEOESTRATÉGICO EN LA CASTILLA DEL SIGLO XIV

La historiografía moderna ha redefinido a lo largo del siglo XX su visión acerca de los fundamentos de la estrategia medieval la cual, en líneas generales, sigue apoyándose en la afirmación realizada por el profesor Claude Gaier, paradójicamente preconizadas por Omán² años antes: «*guerra de desgaste, cercos y alguna batalla*»³. Es cierto que gran parte de las operaciones militares llevadas a cabo durante este período responden al denominado modelo de «estrategia vegeciana», basado en una articulación en profundidad de la defensa del territorio que limitase en gran medida las capacidades ofensivas de un ejército invasor, obligándole de este modo a desplegar importantes recursos para ocupar el espacio si no quería verse expuesto a presentar batalla en una situación táctica beneficiosa para el defensor. Aunque existieron dirigentes militares que emplearon de manera preferente la estrategia directa en algunas de sus campañas (El Cid, Guillermo el Conquistador, Ricardo Corazón de León) buscando la batalla como elemento decisivo para determinar el resultado de una campaña, la estrategia indirecta basada en la cabalgada y la expugnación castral continuó siendo predominante, al menos, hasta la segunda mitad del siglo XIV⁴.

Las campañas militares en la frontera con el Islam responden en líneas generales a este modelo, con importantes operaciones de saqueo y expugnación, pero con escasos enfrentamientos campales. No obstante, detectamos desde el siglo XIII un reforzamiento de los instrumentos de poder de la monarquía que le permite el sostenimiento, en primer lugar, de contingentes asoldados con un grado creciente de profesionalización, lo que conlleva un aumento en su disponibilidad y especialización táctica. Junto a ello, se produce el desarrollo de una marina de guerra, cuyo elevado coste exige una amplia financiación, pero que, como contrapartida, permite explotar nuevas rutas logísticas y militares ampliando la capacidad de sostenimiento de fuerzas militares. Por último, se incrementa el acopio de material de asedio, armamento y el mantenimiento de considerables guarniciones, cuyo coste representaba gran parte de los gastos ordinarios de la Corona, como reflejan la documentación conservada⁵. Todo ello deriva en un aumento de las

2. OMAN, Charles: *The Art of War in the Middle East*. Londres, Oxford Publishing, 1885, pp. 57-60.

3. GAIER, Claude: *Art et organisation militaires dans la principauté de Liège et dans le comté de Loos au Moyen Age*. Bruxelles, Académie Royale de Belgique, 1968, pp. 79 y 216. Citado en GARCÍA FITZ, Francisco: «Las Navas de Tolosa y el paradigma bélico medieval», en ESTEPA DÍEZ, Carlos y CARMONA RUIZ, Miguel Ángel (coord.): *La Península Ibérica en tiempos de las Navas de Tolosa*. Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014, pp. 17-52.

4. MORILLO, Stephen: «Battle Seeking: The Context and Limit of Vegetian Strategy», *Journal of Medieval History*, Vol. 1 (2002), pp. 21-41. GARCÍA FITZ, Francisco: «Las Navas de Tolosa y el paradigma bélico medieval...», pp. 35-41. GARCÍA FITZ, Francisco: «La batalla en la Edad Media. Algunas reflexiones», *Revista de Historia Militar*, año L, nº100 (2006), pp. 93-108. MONTEIRO, Joao Gouveia: «Vegecio e a prática militar medieval: influencia real e condicionalismos», *Biblos: Revista da Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra*, Vol. 7, (2009), pp. 78-89.

5. LÓPEZ DAPENA, Asunción: *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey Sancho IV el Bravo (1284-1295)*. Córdoba, Monte de la Piedad y caja de ahorros, 1984. Robert Burns recogió importante documentación administrativa del reino de Valencia

capacidades organizativas de la monarquía reflejado en la mayor frecuencia con la que se reúnen huestes de gran tamaño, algunas de las cuales superan de forma amplia los quince o veinte mil hombres. Esta mayor capacidad de convocatoria será la que posibilite, en la segunda mitad del siglo XIV, reunir grandes ejércitos en la guerra contra Aragón durante una década, llevar a cabo importantes proyecciones de fuerzas marítimas y terrestres en Portugal o desplegar, con carácter casi anual, flotas en el Cantábrico y el canal de la Mancha, percibiéndose en conjunto un incremento de la duración de las campañas que permitieron plantear objetivos estratégicos más ambiciosos.

Este modelo estratégico y táctico⁶ no parece sufrir modificaciones importantes durante la primera mitad del siglo XIV, aunque comienzan a aparecer elementos que llevarán a un proceso de evolución a largo plazo que terminará conformando las estructuras del ejército moderno de finales del siglo XV. En efecto, el aumento de la capacidad financiera y organizativa del incipiente estado permite el desarrollo de un modelo basado en fuerzas asalariadas que coexisten y, en algunos casos sustituyen, a los contingentes de naturaleza exclusivamente feudal. Esta fuerza, más profesional y con menores limitaciones temporales y espaciales (siempre que hubiera la financiación necesaria) permitió desarrollar una mayor coordinación táctica entre armas (caballería, infantería, tiradores) y una proyección estratégica de mayor envergadura. Este proceso, común en el occidente europeo, conlleva el empleo de nuevas soluciones tácticas como el desarrollo de la cabalgada estratégica (*chevauchée*) y el empleo más frecuente de la batalla como forma de acabar con la resistencia enemiga. A todo ello se suma innovaciones técnicas en armamento, en particular con la aparición de la artillería pirobalística y las armas de fuego a lo largo de los siglos XIV y XV, elementos que revolucionarán el arte de la guerra, y la forma de combatir tanto en campo abierto como en la conquista de fortalezas y ciudades⁷.

La aparición de estos cambios y transformaciones se producen en Castilla de manera contemporánea al resto de Europa occidental, aunque con particularidades derivadas de la guerra de frontera con el Islam, en la cual predomina el empleo de tácticas diferentes, con un uso preferente de la caballería ligera y de despliegues más móviles, así como de la estrategia de aproximación indirecta⁸. No

en su obra BURNS, Robert I: *Diplomatarium of the Crusader Kingdom of Valencia*. Princetown, Princetown University Press, 1985-2001, 3 vol., cuyas estructuras militares son contemporáneas.

6. Las estructuras militares castellanas durante los siglos centrales del medioevo han sido estudiadas en profundidad por el Doctor García Fitz, el cual, entre otros estudios, dedicó su tesis doctoral a realizar un estudio monográfico inexistente hasta entonces. GARCÍA FITZ, Francisco: *Castilla y León frente al Islam. Estrategias de expansión y tácticas de combate (ss. XI-XIII)*. Sevilla, Publicaciones Universidad de Sevilla, 1998.

7. ROGERS, Clifford: «The Military Revolution of the Hundred Years War», *The Journal of Military History*, 57, n°2, (1993), pp. 241-278.

8. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La organización militar de la Corona de Castilla durante los siglos XIV y XV», *Actas del Symposium conmemorativo del Quinto Centenario: La incorporación de Granada a la Corona de Castilla, Granada, 1991*, LADERO QUESADA, Miguel Ángel (coord.), Granada, 1993, p. 212. FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni: «Servicio

obstante, percibimos como al otro lado de los Pirineos, al menos en los conflictos de la segunda mitad de siglo con otros reinos cristianos (guerra de los Dos Pedros y Primera Guerra Civil Castellana (1356-1369), intervención en Portugal (1383-1385) una permanencia más prolongada de ejércitos en campaña con proyección de fuerzas a teatros de operaciones más lejanos y el desarrollo de estrategias de aproximación directas con el empleo de la batalla campal como recurso creciente (Araviana, Nájera, Montiel, Aljubarrota)⁹.

II. LA ORGANIZACIÓN MILITAR DEL REINO

II.1. LAS BASES MATERIALES Y HUMANAS TEÓRICAS DEL REINO Y SUS FACTORES LIMITANTES

La capacidad militar de una estructura de poder tiene su base en los medios materiales y humanos con los que cuenta, es decir, en sus recursos. Ahora bien, sobre esta disponibilidad teórica actúan una serie de factores limitantes derivados de las estructuras socioeconómicas y políticas sobre las que una sociedad se articula y organiza, las cuales en la práctica fiscalizan dicha disponibilidad y, por tanto, las posibilidades reales con las que cuenta un gobernante para reunir y sostener un ejército en el tiempo y el espacio.

La geografía física y humana actúa como primer factor limitante. Conocer la distribución de hombres y recursos, así como sus posibilidades de reunión y traslado a un teatro de operaciones son elementos clave para valorar cual es la capacidad real de movilización para cualquier líder militar. Castilla había consolidado su espacio territorial y humano tras una rápida expansión por Al-Andalus durante siglo XIII, estableciendo una frontera que se mantendrán sin variaciones significativas, aunque sí estratégicas, hasta la conquista de Granada a finales del siglo XV. Con unas estructuras socioeconómicas agrarias predominantes y un peso específico demográfico y económico centrado en el valle del Duero¹⁰, su capacidad de movilización se veía condicionada por la extensa geografía del territorio, así como por su complicada orografía. Andalucía y Murcia, las regiones más expuestas, estaban mal comunicadas con la Meseta, existiendo un considerable número de jornadas de marcha por tierra para movilizar y desplazar un ejército desde estos

Militar obligatorio, profesionalización y creación de los ejércitos permanentes en Europa occidental en la baja Edad Media (ss. XIII-XV)», en VVAA: *Guerra, paz y diplomacia a lo largo de la Historia*. Valladolid, U. Valladolid, 2012, pp. 17-57.

9. El empleo de la estrategia de aproximación directa está sujeta a múltiples condicionantes estratégicos y logísticos, a veces produciéndose sin una intención previa o inmediata. No obstante, hay figuras que pueden buscar deliberadamente este tipo de enfrentamientos, bien para acortar una campaña costosa, bien para reforzar su liderazgo.

10. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La guerra del Estrecho», *Guerra y diplomacia en Europa Occidental. (1280-1480)*, *Actas de la XXXI Semana de Estudios Medievales*, 2004, Estella, VVAA, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005, pp. 274-275.

territorios. La distancia a las fronteras cristianas, relativamente menos «calientes» era, en general, menos problemática, aunque, como en el caso anterior, dependía casi en exclusiva de comunicaciones terrestres, al menos hasta la consolidación del poder naval castellano en la segunda mitad del siglo XIV¹¹.

Sobre esta realidad geográfica y socioeconómica se superponían las estructuras sociopolíticas del reino, los llamados por la historiografía moderna «espacios de poder», las cuales constituían un segundo factor limitante a la hora de disponer de sus bases materiales y humanas. Según los principios del derecho público, nunca olvidado y recuperado por una monarquía en pleno proceso de expansión de su autoridad, todos los súbditos estaban obligados a participar en la defensa del reino, con determinadas excepciones contempladas en el ordenamiento jurídico¹². Este principio era, en realidad, poco práctico y, aunque la obligación genérica existía, la propia legislación solo lo regulaba de forma concreta en términos locales o regionales, aplicándose solo ante una invasión del territorio propio, ya que una movilización general resultaba muy inoperativa debido a las deficientes estructuras socioeconómicas y logísticas existentes¹³. Por otro lado, a lo largo de la Edad Media, muchas comunidades humanas y grupos sociales desarrollaron un conjunto de exenciones y privilegios que fiscalizaban sus aportaciones humanas y materiales, así como las circunstancias del cumplimiento de sus obligaciones militares¹⁴. A ello había que añadir que en el reino convivían diversos espacios de poder, más o menos jerarquizados desde el punto de vista jurídico pero muchas veces dotados de amplia autonomía en su gestión (ciudades, villas, señoríos), con lo cual gran parte de los medios materiales y humanos disponibles estaba bajo el control de sus propios señores y autoridades, convirtiendo el ejército reunido en un contingente muy diverso formado por una yuxtaposición de contingentes militares que reflejaban esta realidad sociopolítica. No obstante, a partir del siglo XIII se produjo un proceso de tipificación de esa obligación general de servicio de armas a través de diversos textos legales inspirados en el Derecho Romano (Espéculo, Fuero Real, Partidas, Ordenamientos de Cortes) todavía eso sí, muy vinculados a las obligaciones de carácter feudal¹⁵.

11. RODRIGUEZ GARCÍA, José Manuel: «La marina alfonsí al asalto de África. Consideraciones estratégicas e historia», *Revista de Historia Naval*, 85 (2004), pp. 27-55. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La guerra del estrecho...», pp. 290-293.

12. Como indica el profesor García Fitz «las decenas de documentos y fueros concejiles de concesión regia (...) que eximen del cumplimiento de la obligación militar a los beneficiarios, o que simplemente la limitan en el tiempo, en el espacio, o en atención a otras circunstancias, vienen a demostrar que este deber genérico y teórico existía, puesto que solamente su vigencia puede dar sentido a su exención.» GARCÍA FITZ, Francisco: «La organización militar en Castilla y León (siglos XI al XIII)», en VVAA: «Conquistar y defender: los recursos militares en la Edad Media Hispánica», *Revista de historia Militar*, N^o 1 extraordinario (2001), p. 66.

13. Ídem. pp. 69-76 y LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La guerra del estrecho...», pp. 274-275.

14. Sobre las exenciones al servicio ver: GARCÍA FITZ, Francisco: «La organización militar en Castilla y León...», pp. 69-76.

15. ALFONSO X: *Espéculo*, Estudio preliminar de Antonio Pérez Martín, Madrid, BOE, 2018, Libro III, Tit. IV. ALFONSO X: *Las Siete Partidas*. Editado por José Ardila Bernal. Madrid-Reus, 2004, II Partida, Tít. XIX, leyes I-IX. ALFONSO X: *Fuero Real*, Editado por Antonio Pérez Martín, Madrid, BOE, 2015, Libro I, Tit. II y Libro IV, Tit. XIX. LOS FUEROS DE CASTILLA, Edición crítica de Javier Alvarado Planas y Gonzalo Oliva Manso, Madrid, BOE, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004, Libro I, Título I y Título III.

En tercer lugar, las estructuras ideológicas condicionaban la realidad sociopolítica. El carácter religioso constituía un importante elemento de cohesión y justificación ideológica en las campañas contra el Islam, motivando la participación interna y externa¹⁶. Por otro lado, el papel de la nobleza y el ideal de caballería como defensora del orden social constituían importantes elementos ideológicos para justificar y atraer la participación en campañas. Las motivaciones de carácter socioeconómico (botín, riquezas, perspectivas de ascenso social) eran muy importantes en muchos sectores sociales, en especial en la frontera¹⁷. Las regiones más alejadas, en cambio, carecían de estas motivaciones, lo que limitaba su interés en participar en las campañas, recurriendo al reparto de cargas fiscales, abastecimiento y pertrechos entre su población, caballeros de cuantía y peones en su caso, sin una participación directa de sus milicias concejiles, salvo en puntuales llamamientos de carácter general.

La financiación de las operaciones aparece como cuarto factor limitante a la hora de reunir un ejército. Los instrumentos financieros tuvieron un gran desarrollo desde finales del siglo XIII, dentro de un contexto más amplio en el que se expanden y consolidan nuevas estructuras organizativas y fiscales en beneficio, ante todo, de la monarquía, aunque también de la alta aristocracia¹⁸. A una serie de tributos de carácter personal y directo, se añadieron un creciente desarrollo de tipos indirectos (sisa, alcabala, participación en los tributos eclesiásticos) a los que se sumó la generalización de los servicios demandados a cortes (servicios, pedidos, moneda forera) y los empréstitos que fueron los que en realidad soportaron el aumento de las necesidades financieras, dirigidas casi en su totalidad al sostenimiento del creciente gasto militar¹⁹. En este contexto hay que destacar la

Por otro lado, para las obligaciones militares en los ordenamientos de cortes castellanoleonesas ver: PASCUAL SARRIA, Francisco Luis: «Las obligaciones militares establecidas en los ordenamientos de cortes castellanoleonesas durante los siglos XIII y XIV», *Revista de Historia Militar*, 94 (2003) pp. 205-250. Para el origen de las cargas públicas: ESTEPA DÍEZ, C. «En torno a la fonsadera y las cargas de carácter público», *Studia Histórica. Historia Medieval*, nº30 (2012), pp. 25-41.

16. Sobre la ideología imperante en torno a la guerra ver: ALVIRA CABRER, Martín: *Guerra e ideología en la España Medieval: cultura y actitudes históricas ante el giro de principios del siglo XIII. Batallas de las Navas de Tolosa (1212) y Muret (1213)*, Tesis doctoral dirigida por Emilio Mitre Fernández. Madrid, Universidad Complutense, 2003. GARCÍA FITZ, Francisco: *Guerra e ideología. Justificaciones religiosas y jurídicas*. Madrid, Sílex Ediciones, 2003. RODRIGUEZ GARCÍA, José Manuel: *Ideología de Cruzada en el siglo XIII: una visión desde Castilla de Alfonso X*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014 o RODRIGUEZ GARCÍA, José Manuel: «Reconquista y Cruzada. Un balance historiográfico doce años después (2000-2012)», *Espacio, tiempo y forma Serie III, Historia Medieval*, 6, (2013), pp. 365-394.

17. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Los señores de Andalucía*. Cádiz, Servicios de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1998, pp.46-48.

18. Un resumen historiográfico de la aristocracia en el siglo XIV lo encontramos en ARIAS GUILLEN, Fernando: *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (1312-1350)*. Madrid, CSIC, 2011, pp. 32-34

19. AGRAIT CORDERO, Nicholas: «El asta de lanza: los mecanismos de financiación de la guerra durante el reinado de Alfonso XI (1312-1350)», *Gladius*, Nº32 (2012), pp. 185-216, AGRAIT, Nicholas: «Castilian Military Reform under the Reign of Alfonso XI...», pp. 88-126 ARIAS GUILLEN, Fernando: *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla...*, pp. 239-252. ESTEPA DÍEZ, Carlos: «La monarquía castellana en los siglos XIII-XV. Algunas consideraciones», *Edad Media. Revista de Historia*, 8 (2007) pp. 79-98. GARCÍA FITZ, Francisco: «Las guerras de cada día en la Castilla del siglo XIV...», pp. 145-181. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La financiación de la guerra por la Monarquía castellana (1252-1515)», *Revista de historia militar*, nº extraordinario 3, (2007), pp. 13-38. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla. 1252-1504», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*. Nº4 (1991) pp. 95-136.

contribución financiera de la Iglesia, por medio fundamentalmente de préstamos y apropiación de la Corona de forma más o menos consentida de parte de sus tributos, muchas a través de la jerarquía diocesana castellana (tercias reales, diezmos)²⁰. Los intereses del clero peninsular y su relación de dependencia con el creciente poder de la monarquía facilitaban la participación de la Corona en las rentas eclesiásticas más allá del control de Roma. Una de las fuentes de ingresos extraordinarios más importante fue la Bula de Cruzada, ingreso extraordinario para determinadas campañas que supusieron una fuente de ingresos muy importante para sustentar el creciente gasto militar.

Por último, hay que tener en cuenta el factor tecnológico. Las capacidades de movilidad y transporte en una sociedad preindustrial son limitadas. La red de caminos e infraestructuras terrestres no sufrirían cambios importantes hasta época contemporánea lo que, unido a la difícil orografía peninsular, condicionaba el apoyo logístico. El desarrollo naval castellano y el acceso a los puertos andaluces y murcianos mejoraron sensiblemente las posibilidades, pero las limitaciones materiales se mantendrán hasta prácticamente el siglo XIX.

Observamos, en conclusión, que las estructuras jurídico-políticas e ideológicas que configuraban la sociedad bajomedieval condicionaban, junto con los limitados recursos disponibles y las dificultades para su movilización, la reunión de un contingente numeroso que, por otra parte, podía resultar poco operativo debido a su carácter temporal y no profesional²¹. Ello favorecía la opción de una movilización parcial de contingentes especializados en el oficio de las armas en un proceso evolutivo hacia fuerzas asalariadas, aunque sin constituir estructuras permanentes, a excepción de determinadas compañías de a pie y a caballo que en la centuria siguiente conformarían el núcleo de los ejércitos permanentes.

II.2. LOS MECANISMOS DE RECLUTAMIENTO

Las bases humanas disponibles para la reunión de un ejército eran, como se ha comentado con anterioridad, heterogéneas y esencialmente eventuales, resultado

20. ARIAS GUILLEN, Fernando: *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla...*, pp. 165-198 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel: *Andalucía guerra y Frontera (1312-1350)*. Sevilla, Fondo Andaluz, 1990, pp. 174-178. Y LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid, Universidad Complutense, 1993, pp. 191-216.

21. LAFUENTE GÓMEZ, Manuel: *La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366). Impacto y trascendencia de un conflicto bajomedieval*. Tesis dirigida por el Dr. José Ángel Sesma Muñoz. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2009, pp. 241-257, GARCÍA FITZ, Francisco: «Las guerras de cada día en la Castilla del siglo XIV...», pp. 145-181. DE BENITO RODRIGUEZ, Miguel Ángel: «Estructura y organización del ejército Trastámara. Aproximación a la historia militar castellana en la Baja Edad Media», *Revista de Historia Militar*, 78, (1995), pp. 13-40. OLIVA MANSO, Gonzalo: «El ejército castellano del siglo XIV. Una mirada a través de la Crónica de Pedro I», en MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Manuel: *De las Navas de Tolosa a la Constitución de Cádiz. El ejército y la guerra en la construcción del estado*. Madrid, Asociación Veritas para el estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, 2012, pp. 59-92. SAIZ SERRANO, Jorge: *Guerra y nobleza en la Corona de Aragón...*, pp. 34-36.

de la realidad jurídica y sociopolítica del momento, no obstante, contemporánea a la de otros territorios peninsulares y europeos²².

Los reyes castellanos podían convocar, en primer lugar, a sus *vasallos reales*, una fuerza heterogénea que englobaba a todos aquellos que recibían libramientos, pagos realizados en su mayoría en metálico (soldadas) cobrados en concepto de disponibilidad para la movilización, cuyo antecedente hay que buscarlo en los feudos de bolsa, que trataron de vincular las obligaciones feudovasalláticas en declive con un pago en metálico cada vez más extendido en un proceso evolutivo hacia la implantación de ejércitos asalariados. El modelo castellano responde, como en Francia, Inglaterra o Aragón, a esta evolución, aunque en este caso el peso de las obligaciones feudales es todavía muy fuerte, en especial en los territorios de frontera (Andalucía y Murcia) donde el servicio todavía estaba sujeto a prestación sin compensación alguna a cambio de los feudos recibidos. El modelo no suponía un sistema asalariado con estricta vinculación pública, sino que dependía de las relaciones entre ambos poderes, nobleza y monarquía, las cuales podían enturbiar dicho servicio²³.

La nómina de vasallos estaba compuesta por individuos o señores menores que servían directamente como vasallos del rey, al mismo tiempo que por grandes señores laicos y eclesiásticos que cobraban dicha cantidad por mantener una disponibilidad militar teórica de su hueste ante una convocatoria real. Su potencia militar podía llegar a ser considerable (de varios centenares de combatientes) y la organización de sus fuerzas respondía al modelo, en menor escala, de la mesnada real²⁴.

El sistema aparece tempranamente regulado en el ordenamiento de lanzas de 1338 y refrendado con posterioridad en el de Alcalá (1348), aunque su uso estaba extendido al menos desde la segunda mitad del siglo anterior, tal y como atestiguan crónicas (como las abundantes menciones en la de Alfonso XI), textos legales y fuentes documentales, por lo que su desarrollo parece coincidir en el tiempo

22. FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni: «Servicio Militar obligatorio, profesionalización y creación de los ejércitos permanentes en Europa occidental en la baja Edad Media (ss. XIII-XV) ...», pp. 17-57.

23. AGRAIT, Nicholas: *Monarchy and Military Practice during the Reign of Alfonso XI of Castile (1312-1350)*, (Tesis Doctoral s.p.), Fordham University, 1993, pp. 34-36, AGRAIT, Nicholas: «Castilian Military Reform under the Reign of Alfonso XI (1312-1350)», *Journal of Medieval History*. Vol. 3, (2005), pp. 88-126. SAIZ SERRANO, Jorge: *Guerra y nobleza en la Corona de Aragón. La caballería en los ejércitos del rey (ss. XIV-XV)*. Tesis doctoral dirigida por Dr. FURIÓ. Valencia, Servicios de Publicaciones Universidad de Valencia, 2003, pp. 34-41, LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Guerra y Paz: teoría y práctica en la Europa Occidental (1280-1480)», *Actas de la XXXI Semana de Estudios Medievales*, 2004, *Estrella*, VVAA, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005, pp. 35-36. Y CONTAMINE, Philippe: *La Guerra en la Edad Media*. Barcelona, Nueva Clío, 1984, pp. 189-206.

24. Arias Guillén ha hecho una estimación de la fuerza militar de don Juan Manuel, el vasallo más poderoso de Alfonso XI, en función de su libramiento aplicando el procedimiento marcado en el ordenamiento de lanzas de 1338 dando doscientos veinte jinetes (entre ellos veintidós pesados) con cuatrocientos ochenta y dos infantes ARIAS GUILLEN, Fernando: *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla...*, p 133. García Fitz, por su parte, estima basándose en la Crónica de Alfonso X y otras fuentes coetáneas en unos trescientos hombres el máximo para un noble en el siglo XIII. GARCÍA FITZ, Francisco: «Las guerras de cada día en la Castilla del siglo XIV», *Edad Media: revista de historia*, N°8, (2007), pp. 145-181.

con el de otros territorios europeos²⁵. De esta forma se conoce las cantidades estipuladas por caballero, el cual debía servir acompañado de dos peones, un lancero y un balletero y que variarán desde los mil trescientos a los mil quinientos maravedís a finales de siglo. El término lanza no se hizo común en la Península hasta la segunda mitad del siglo XIV. En la práctica, para Castilla, aparece definido como unidad fiscal en sus ordenamientos militares de finales de la centuria (1387, 1390, 1391) pero sin alcanzar el volumen de la lanza francesa (seis hombres) o la borgoñona (nueve), pareciéndose más a la media lanza²⁶.

Los abusos al sistema por parte de los vasallos debieron ser, no obstante, endémicos, tal y como muestran las penas por incumplimiento recogidas en los sucesivos ordenamientos de Valladolid 1385, Briviesca 1387 y Guadalajara 1390²⁷), destacando una creciente preocupación por la proliferación de doble acostamiento, es decir, el cobro de libramientos del rey y de otro señor, al que en última instancia se prestaba el servicio reduciendo el número real de hombres. En este contexto, hay que destacar que Castilla se vio inmersa durante la segunda mitad del siglo XIV en un período de guerras civiles e intervenciones extranjeras²⁸ que parecen tener una relación directa con el intento de regular a finales de siglo el sistema para contar con un ejército de maniobra movilizable en caso de necesidad que debía alcanzar las cuatro mil lanzas castellanas y las mil quinientas a la gineta²⁹, un concepto de movilización más alejado de las obligaciones defensivas genéricas de los textos legales anteriores y que parece marcar un cambio de mentalidad coherente con las transformaciones que llevarán a la aparición de las estructuras del ejército moderno durante el siglo siguiente.

La Iglesia, por su parte, además de su activa participación en la defensa del territorio con aportaciones económicas para el mantenimiento de fortalezas y su continuo aporte financiero para la guerra, también movilizaba importantes mesnadas en sus señoríos, como por ejemplo el arzobispo de Toledo, quien se estima que mantenía de forma permanente un millar de combatientes solo en la defensa de sus fortalezas del Adelantamiento de Cazorla³⁰.

25. Como indica Arias Guillén, no se han conservado documentos que expliquen en detalle el procedimiento que regulaba el sistema, como en el caso inglés. ARIAS GUILLEN, Fernando: *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla...*, p. 114.

26. ARIAS GUILLEN, Fernando: *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla...*, pp. 114-119 Y 130. DE BENITO RODRIGUEZ, Miguel Ángel: «Estructura y organización del ejército Trastámara...», pp. 13-40. CONTAMINE, Philippe, *La Guerra en la Edad Media...*, p. 165. FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni: «Servicio Militar obligatorio, profesionalización y creación de los ejércitos permanentes en Europa occidental...», pp. 17-57. GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel: *Andalucía guerra y Frontera...*, p. 142. OLIVA MANSO, Gonzalo: «El ejército castellano del siglo XIV...», pp. 63-64. SAIZ SERRANO, Jorge: *Guerra y nobleza en la Corona de Aragón. La caballería en los ejércitos del rey (ss. XIV-XV)...*, pp. 31-32 y 59.

27. CORTES. Tomo III, Cortes de Briviesca 1387, 40,41,42, pp. 391-394 y CORTES, Tomo III, Cortes de Guadalajara 1390, XXVII Ordenamiento sobre alardes, pp. 460-470).

28. ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana: «La reorganización del ejército castellano tras el desastre de Aljubarrota», VI Jornadas Luso-Espanholas de Estudos Medievais, en *A guerra e a Sociedade na Idade Média*. Lisboa, Sociedad Portuguesa de Estudos Medievais, 2009, pp. 111-117.

29. CORTES. Tomo III, Cortes de Madrid 1391, 6, p. 488.

30. GARCÍA FITZ, Francisco: «La organización militar en Castilla y León...», p. 97.

Las *milicias ciudadanas* constituían otro de los pilares de la hueste real. Organizadas y reguladas a nivel local y regional, tuvieron su etapa dorada durante los siglos XI al XIII, desarrollando con una gran autonomía su actividad militar. A partir de la segunda mitad del siglo XIII, comienzan a ser controladas de forma más eficaz por la monarquía, que las convoca de forma recurrente en sus expediciones militares destacando su peso en la defensa de la frontera. Su importancia se refleja en los importantes volúmenes de efectivos desplegados en grandes campañas, pero también en la defensa del territorio y en pequeñas cabalgadas³¹. Las ciudades de la banda morisca aportaban importantes contingentes que, en el caso de Sevilla o Córdoba rondaban entre dos mil a cuatro mil efectivos, mientras que, otras ciudades como Murcia o Jaén aportaban varios centenares (cantidades no obstante nada desdeñables en ejércitos que raramente superaban los diez o quince mil hombres)³². Las ciudades de la Meseta no intervenían de forma tan activa excepto en campañas importantes como Algeciras o el Salado, o en operaciones ofensivas. Ciudades populosas como Burgos podían aportar fuerzas de cuatrocientos a quinientos hombres, mientras que otras menos pobladas como Ágreda apenas llegaban a unas decenas de combatientes³³.

La *caballería de cuantía o apremio* constituía el tercer elemento clave en los ejércitos reales. Su origen se remonta a la caballería popular castellana y leonesa. La primera, que gozaba de privilegios e inmunidades en sus fueros a cambio de mantener el servicio armado a caballo y su participación como tal en la guerra, había sido potenciada por la legislación regia. No obstante, Alfonso XI impuso el sistema leonés que, a finales del siglo XII mantenía éste como un servicio obligatorio ante el creciente desinterés entre los ciudadanos, implantando un ordenamiento

31. Para el conocimiento de las milicias ciudadanas en la Edad Media hispánica: BELLO LEÓN, Juan Manuel: «Las milicias concejiles castellanas a finales de la Edad Media. Un estado de la cuestión y algunos datos para contribuir a su estudio», *Medievalismo*, 19 (2009), pp. 287-331. GARCÍA FITZ, Francisco: «Las obligaciones militares: un aspecto de las relaciones entre la monarquía y los concejos en la Andalucía del siglo XIII», *Actas del VI coloquio internacional de Historia Medieval de Andalucía, Málaga, 1991*, LÓPEZ DE COCA, José Enrique y GALÁN SÁNCHEZ, Ángel (eds.), Málaga, 2001, pp. 31-40. LADERO QUESADA, Miguel Ángel y GALAN PARRA, Isabel: «Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación. (siglos XIII al XVIII)», *En la España Medieval*, Vol. 21 (1988), pp. 221-243. POWERS, James: *A society organized for war. The Iberian municipal militias in the Central Middle Ages, 1000-1284*. Los Ángeles-Londres, Berkley, 1988. SÁNCHEZ SAUS, Rafael: «Las milicias concejiles y su actuación exterior: Sevilla y la guerra de Granada (1430-1439)», *En la España Medieval*, Vol. 10 (1987), pp. 393-415.

32. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Baja Edad Media», en O'DONNELL, Hugo (Dir.): *Historia militar de España: Volumen II. Edad Media*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2012, p. 249 y GARCÍA FITZ, Francisco: «El sistema castral sevillano en la Baja Edad Media.», en *Fortificações e Território na Península Ibérica no Magreb (séculos VI-XVI)*. Lisboa, 2013, pp. 569-570.

En el caso de Murcia, en 1408 se solicitan cuatrocientos ballesteros a la ciudad en una situación de posible invasión granadina, aunque para las campañas ofensivas de Portugal las demandas fueron menores. AMMU LEG. 4277 N° 2.

33. Para una ciudad castellana de importancia como Burgos en 1394, para la guerra con Portugal se les solicita cuatrocientos cincuenta hombres en una movilización total estimada en treinta mil (ciento cincuenta caballeros, ciento cincuenta ballesteros y ciento cincuenta lanceros). AMB, HI-2624.

En Ágreda, una ciudad de frontera de poca entidad, el llamamiento de Alfonso XI para una gran campaña como el Salado fue de 45 hombres. AHMA, Prot. Antiguos, 02/04, fol. fol. 89r-90r, en PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: «Colección diplomática de Ágreda», *Cuaderno de Historia del Derecho*, 19, (2012), pp. 312-313. La cifra es similar a la demandada a Cuéllar a principios de siglo XV. VVAA: *Colección documental de Cuéllar. Vol. 1*, Cuéllar, Ayuntamiento de Cuéllar, 2010, Doc. 262, p. 434.

común para todo el reino por encima de los fueros municipales en las Cortes de Alcalá (1348) tras haber extendido esta obligación en 1333 y 1337 a Andalucía y Murcia respectivamente³⁴. Se establecieron niveles de renta mínimos con obligación de mantener una montura aumentando éstos en la cercanía a la frontera. Con ello, la monarquía pudo contar con una excelente fuerza de caballería que combatía principalmente a la gineta, forma de caballería ligera muy adaptada a la guerra de frontera³⁵ aunque en campaña en otros escenarios como en campo abierto contra los ingleses mostró graves carencias (Nájera 1367, Aljubarrota 1385).

Junto a estos elementos de carácter eventual, existían algunas estructuras militares permanentes, aunque sin constituir todavía un ejército como tal. En primer lugar, la *mesnada real*, un cuerpo permanente de vasallos reales subordinados a la Corona y a su servicio, en los que se encuadraban los ballesteros de maza, escuderos del rey, donceles reales y monteros de espinosa. En total una fuerza estimada, a mediados del siglo XIII, en ciento cincuenta o doscientos hombres, (alcanzando los novecientos a finales de siglo XIV y los tres mil en el primer tercio del siglo XV) que constituían el embrión del ejército real, sobre el que se estructuraba el resto de los componentes. En segundo lugar, las mesnadas de las *órdenes militares*, fuerzas permanentes de caballería a las que se unían tropas no permanentes de sus señorías que constituían su infantería. Estas tropas (estimadas en unos dos mil jinetes y peones para la orden de Santiago, y cifras similares Alcántara y Calatrava de manera conjunta) constituían un cuerpo especializado y profesional, muy requerido por la monarquía, que tuvo un importante papel en todos los conflictos estudiados³⁶, como en el cerco de Algeciras de 1309, las treguas de Granada negociadas por el maestre de Calatrava en 1316³⁷, la muerte de los

34. TORRES FONTES, Juan: «Dos ordenamientos de caballería de cuantía en tiempos de Enrique II», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXV (1964), pp. 463-478.

35. CORTES, Tomo I, *Cortes de Alcalá*, 1348, pp. 617-619. En 1344 Alfonso XI ordena mantener caballo a quien tenga ingresos de cuatrocientos maravedíes en la frontera especificando que no montasen a la «castellana». GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel: «Regesto documental andaluz de Alfonso XI (1312-1350)», *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 15 (1988), doc. 403. Las Cortes de 1338 y 1348 confirman la importancia de la caballería a la gineta al exigir a los grandes señores solo un caballero armado por cada diez jinetes. CORTES, Tomo I, *Cortes de Burgos 1338*, p. 451 y Tomo II, *Cortes de Alcalá 1348*, p. 549. Sobre la caballería de cuantía: GARCÍA DÍAZ, Isabel: «La política caballeresca de Alfonso XI», *Miscelánea Medieval Murciana*. Nº11 (1984) pp. 118-133 y ASTARITA, Carlos: «Sobre los orígenes de las caballerías en León y Castilla. Siglos XI-XII», *Olivar*, nº7, 8 (2007), pp. 279-312. Como obra monográfica de referencia remitimos a: PESCADOR DEL HOYO, María del Carmen: *La caballería popular en León y Castilla*. Buenos Aires, Cuadernos de Historia de España, 1961.

36. AGRAIT, Nicholas: *Monarchy and Military Practice during the Reign of Alfonso XI...*, p. 43. AYALA, Carlos: «Órdenes militares y frontera en la Castilla del siglo XIV», *En la España Medieval*, 23 (2000), pp. 265-291. GARCÍA FITZ, Francisco: «La organización militar en Castilla y León (siglos XI al XIII) ...», pp. 91-96. GARCÍA FITZ, Francisco: «Las huestes de Fernando III», *Fernando III y su época Actas IV Jornadas Nacionales de Historia Militar, Sevilla, 1994*, VVAA, Sevilla, 1995, pp. 157-189. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Baja Edad Media» ..., pp. 259-262. y O'CALLAHAN, Joseph F: *The Gibraltar Crusade. Castile and the «Battle of the Strait»*. Philadelphia, University of Pennsylvania, 2011, p. 222.

Para bibliografía de las OOMM en el ámbito peninsular consultar: VVAA. «Las órdenes militares en la Edad Media peninsular. Historiografía I. Reinos de Castilla y León», *Medievalismo: boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 2, (1992), pp. 119-170, VVAA. «Las órdenes militares en la Edad Media peninsular. Historiografía II. Corona de Aragón, Navarra y Portugal», *Medievalismo*, 3, (1993), pp. 87-146 y AYALA MARTINEZ, Carlos y BARQUERO GOÑI, Carlos: «Las Órdenes Militares en la Edad Media peninsular. Una revisión diez años después», *Medievalismo*, 12, (2002), pp. 101-162.

37. Regesto documental andaluz..., doc. 30.

infantes en 1319, el Salado, Algeciras o Gibraltar en 1350 o la derrota del Maestre de Alcántara en la Vega de Granada en 1394³⁸, por citar algunos ejemplos, así como su labor en la defensa territorial que se confirma en las prolíficas donaciones reales en la frontera andaluza, como Teba en 1330³⁹ a la orden de Santiago, o Priego y Cañete en 1333 a la de Calatrava⁴⁰. En tercer lugar, existían *guarniciones* permanentes en los castillos y ciudades de frontera más importantes, controladas directamente o cedidas a ciudades y señores, cuyo mantenimiento suponía, junto con el pago de las quitaciones y libramientos, el principal gasto anual de la monarquía y cuyo conjunto no debía ser desdeñable.

Por último, hay que señalar que la participación de *mercenarios* en los ejércitos castellanos durante el siglo XIV no fue muy significativa, si exceptuamos la guerra civil de 1365-1369, en el que ambos contendientes recurrieron a los servicios de los ejércitos mercenarios, principalmente tropas inglesas y francesas veteranas en las campañas en Francia, las cuales constituyeron el principal elemento cualitativo de las fuerzas militares desplegadas⁴¹.

II.3. LA LOGÍSTICA Y LOS MEDIOS MATERIALES. EL PROBLEMA DEL NÚMERO

El siglo XIV supuso, en definitiva, una época de cambios y transformaciones en las estructuras fiscales y militares de los estados europeos, derivando en un desarrollo de sus instrumentos organizativos, que conducen paulatinamente a un aumento de sus posibilidades de reclutamiento y movilización humana y material. Prueba de todo ello es la creciente capacidad de ciertos estados para pagar y mantener contingentes importantes durante tiempo cada vez más prolongado, para armar flotas de guerra que defiendan sus intereses más allá de sus costas y organizar líneas de abastecimiento más eficientes, sustentadas en una economía de mercado en expansión en Occidente capaz de movilizar mercaderes y mercados para el abastecimiento de estos ejércitos. El problema principal sigue siendo tener la capacidad para sostener en el tiempo y el espacio una fuerza militar proyectada, es decir, proporcionar la logística suficiente a sus tropas garantizando

38. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, ENRIQUE III, 1394, cap. 10, pp. 850-853.

39. *Ídem* Doc. 163.

40. *Ídem*. Doc. 227a.

41. DE BENITO RODRIGUEZ, Miguel Ángel: «Las tropas extranjeras y su participación en los ejércitos castellanos durante la baja edad media», *Revista de Historia Militar*, 75, (1993), pp. 47-76. FOWLER, Kenneth: «Great Companies, Condottieri and Stipendiari Soldiers. Foreign Mercenaries in the Service of the State: France, Italy and Spain in the fourteenth century», en LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Guerra y Paz: teoría y práctica en la Europa Occidental (1280-1480)», *Actas de la XXXI Semana de Estudios Medievales*, 2004, *Estella* pp 141-162; GONZÁLEZ PAZ, Carlos Andrés: «The Role of the Mercenary Troops in Spain in the Fourteenth Century: The Civil War.», en FRANCE, John. (ed.): *Mercenaries and Paid Men*, Boston, Brill, *History of Warfare*. Vol. 47, 2008, pp. 331-343.

su supervivencia, a pesar de operar en territorio hostil o en operaciones prolongadas en el tiempo⁴² que permitan cumplir con objetivos estratégicos cada vez más ambiciosos.

En este contexto, la defensa territorial se articulaba en torno a dos ejes, siendo uno las guarniciones más o menos permanentes, mantenidas por la monarquía, nobleza, iglesia, órdenes militares y ciudades en sus espacios de poder, los cuales representaban el volumen más importante de fuerzas permanentes existente en ese momento y cuyo sostenimiento comprometía un importante montante de los ingresos reales⁴³, y el segundo eje, la convocatoria de los naturales del reino para participar en dicha defensa. Ésta se limitaba de forma general, como hemos comentado, a la zona afectada, pudiéndose reunir, en caso necesario, un ejército de maniobra que afectara a más territorios⁴⁴. Encontramos ejemplos de estas convocatorias de forma continua en la frontera granadina; por ejemplo, en el año 1338 en que se convocó el apellido para hacer frente a la cabalgada que los benimerines estaban realizando en tierras de Jerez⁴⁵, la propia convocatoria que desembocó en el Salado o las expediciones dirigidas desde Murcia por don Juan Manuel como adelantado de la frontera⁴⁶, pero también frente a otros reinos, como las convocatorias de Pedro I, Enrique II o Juan I ante las amenazas aragonesa o anglo-portuguesa⁴⁷. Las verdaderas limitaciones surgían a la hora de reunir un

42. ARIAS GUILLEN, Fernando: *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla...*, pp. 145-149. GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel: *Andalucía guerra y Frontera...*, pp. 162-164. ORSÍ LÁZARO, Mario: «Estrategia, operaciones y logística en un conflicto mediterráneo. La revuelta del Juez de Arborea y la Armada e Viatge de Pedro el Ceremonioso a Cerdeña (1353-1354)», *Anuario de Estudios Medievales*, 38-2 (2008) pp. 921-968.

43. En 1315 los ingresos reales fueron de unos exiguos un millón seiscientos mil maravedíes, a los que se sumaron cinco millones obtenidos mediante servicios de Cortes. El gasto calculado para el mantenimiento del sistema defensivo era de nueve millones seiscientos mil maravedíes. CRÓNICA DE LOS REYES DE CASTILLA, Crónica de Alfonso XI (en adelante CAXI), editada por Cayetano Rosell. Madrid, BAE, 1953, Tomo I, p. 180. Por otro lado, la contabilidad de Juan Matheo para la defensa de la frontera estima el gasto solo para el sector de Algeciras en un millón quinientos doce mil cuatrocientos cincuenta y tres mrs, solo logísticos, sin incluir los derivados del ejército de socorro que se planeaba enviar, LÓPEZ DAPENA, Asunción. *Cuentas y gastos (1292-1294) ... pp. 290-291*.

44. Encontramos regulada esta limitación en las Partidas: ALFONSO X. *Las siete partidas*. Editado por José Ardila Bernal. Madrid-Reus, 2004, II Partida. Tit. XIX. Ley 5 y en el Espéculo: «pero los que llamare aquel que toviere la tierra del rey, non se entiende sinon por aquellos de aquella tierra misma, o de otras tierras que comarcan con ella, que son mas acerca para acorrer» ALFONSO X, *Espéculo, leyes de Alfonso X, edición y análisis crítica de Martínez Díez*. Ávila, 1985, Lib. III Ley II. En caso de invasión, no existía límite temporal al servicio prestado. ALFONSO X. *Espéculo*. Lib. III Ley III. Por otro lado, en 1351 Pedro I establece una regulación del servicio de apellido. CORTES, Tomo III *Cortes de 1351*. 1 pp. 2-6.

45. «E en Seuilla rrepicaron luego las campanas, e partieron dende todos con el pendon, e fueron a mas andar a se juntar con los rricos omes que los yvan atendiendo.» CATALÁN, Diego: *Gran Crónica de Alfonso XI* (en adelante GCAXI). Madrid, CSIC, 1977, Tomo I, p. 273.

46. GCAXI, Tomo I, pp. 386-391. CAXI, Tomo I, pp. 201-208.

47. Para Pedro I Podemos destacar la primera invasión de Enrique de Trastámara a Castilla, que desemboca en la primera batalla de Nájera y segunda invasión con las compañías blancas en 1366. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, PEDRO I, 1360 cap. 7, pp. 239-240 y 1366, cap. 1, p. 311. Sobre los preparativos de la última ver: ANDREW VILLALON, L.J y KAGAY, Donald J.: «Preparation for Invasion (1366-1367)», en *To Win and Lose a Medieval Battle*, Brill, History of Warfare, 115, 2017, pp. 141-178. Para una visión del conflicto siguen siendo obra de referencia las de RUSSELL, Peter E: *The English Intervention in Spain and Portugal in the Time of Edward III and Richard II*, Oxford, Clarendon Press, 1955 y SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *La intervención de Castilla en la Guerra de los Cien Años*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1950. Para Enrique II valga como ejemplo la defensa de Requena. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, ENRIQUE II, 1374, cap. 1, pp. 474-475. Para Juan I es paradigmático los preparativos de defensa frente a la Invasión anglo-portuguesa de Castilla en 1386. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, JUAN I, 1386, cap. 8, pp. 616-617.

ejército expedicionario con el que llevar a cabo una acción en territorio enemigo, debido a la mayor concentración de fuerzas, lo que requería un importante esfuerzo organizativo y logístico, en especial en su fase de proyección a distancia de las bases logísticas, y es en este supuesto en el que vamos a centrar nuestro análisis.

Algunas estimaciones historiográficas modernas consideran que un ejército de quince mil hombres suponía el máximo tamaño con el que una hueste del siglo XIII podría operar de forma efectiva en función de las estructuras logísticas y organizativas disponibles en la época. Los efectivos movilizados a lo largo de la Plena Edad Media en distintos frentes de Europa parecen corresponder a esta premisa. Hubo excepciones, pero rara vez superaron los veinte mil efectivos sobre el campo de batalla⁴⁸. La estimación de las necesidades logísticas de un ejército ha evolucionado en los últimos años existiendo diversos criterios matemáticos para su cálculo. Lo cierto es, que los factores que influyen en una estimación son muy complejos (recursos del territorio, meteorología, tipo y tamaño del ejército, duración de la campaña y distancias a recorrer, red viaria, puntos de abastecimiento...) por lo que pueden darse diversas circunstancias que alteren estos valores y permitan sostener una fuerza de mayor o menor volumen⁴⁹. Dependiendo de todos ellos podemos encontrar diversos sistemas de abastecimiento con características y desarrollos comunes al resto de Europa, pero cuyo uso dependerá de los condicionantes geoestratégicos de cada escenario.

En primer lugar, dado el carácter predatorio de gran parte de las expediciones y su rapidez, el modelo más sencillo y rentable consistía en un sistema mixto de autoabastecimiento de viandas en el punto de reunión o base de partida y una logística predatoria que cubriese el doble objetivo de reducir el tamaño del cuerpo expedicionario y su vulnerabilidad, y desestabilizar las estructuras económicas del territorio enemigo. Este sistema se adecúa muy bien a la guerra de desgaste, llevada a cabo mediante cabalgadas, pero presentaba los inconvenientes de una excesiva dependencia del terreno y su riqueza, la estacionalidad y, en especial, la duración y distancia de la expedición desde las bases logísticas propias.

Los trenes de abastecimiento terrestres, basados principalmente en recuas, aunque también en carretas, eran más lentos y vulnerables, pero aun así su empleo debió ser recurrente, pues los ejércitos no debían cargar solo con comida y agua, sino también con armamento, material de campamento, herramientas o trenes de asedio⁵⁰. Las Partidas muestran la importancia que la logística tenía en

48. FRANCE, John. (ed.): *Medieval Warfare in the Age of the Crusades (1000-1300)*, Aldershot, Hampshire, Ashgate, 2006, pp 128-130.

49. HALDON, John: «Roads and Communications in the Byzantine Empire: wagons, horses and supplies», en PRIOR, John (ed.): *Logistics of Warfare in the Age of the Crusades*. Sydney, Ashgate, 2002, pp. 131-158. Para Castilla en la primera mitad del siglo XIV véase: AGRAIT, Nicholas: *Monarchy and Military Practice during the Reign of Alfonso XI...*, pp. 190-210.

50. Dos buenos ejemplos cronísticos los encontramos primeramente en la guerra con Portugal de 1338, donde tenemos noticia de que el ejército portugués llevaba un importante tren de impedimenta para cargar con el botín de los saqueos. «*E levaan las bestias cargadas de sacos e de arenas para rrobar la tierra e ganar algo de Castilla*». GCAXI, Tomo II, p. 155. Por otro lado, en la campaña de Aljubarrota, se da noticia de que detrás del ejército viene en tren de

las operaciones, dedicando un importante apartado a explicar cómo organizar la seguridad y el abastecimiento de este elemento logístico, el cual acompañaba al ejército entre el grueso y la retaguardia⁵¹, consejos que recoge también la obra de don Juan Manuel⁵².

Las expediciones sostenidas en el tiempo en un mismo teatro de operaciones exigieron un sistema logístico más elaborado, materializado en líneas de abastecimiento terrestres y marítimas. La organización de estos dispositivos había sido utilizada con limitaciones durante la Reconquista. Encontramos notables excepciones, en especial durante las grandes conquistas territoriales del siglo XIII, ligados a largos asedios de ciudades importantes, como Sevilla, Jaén o Valencia, cuyos asaltantes debieron ser abastecidos durante muchos meses. Ello no quiere decir que no se empleasen, solo que se intentaba limitar en tamaño y empleo, por razones de velocidad, volumen de carga y seguridad de la expedición⁵³.

El fin de la fase expansiva a finales del siglo XIII junto con el acceso a las rutas marítimas del Estrecho posibilitó un cambio importante en la logística peninsular. De esta manera, manteniendo el sistema anterior para las cabalgadas en la guerra de frontera, y de líneas de abastecimiento terrestres en campañas de conquista territorial, se fue consolidando el empleo de un sistema de líneas de abastecimiento marítimo apoyado en la flota que garantizase el sostenimiento de una hueste por un tiempo más prolongado. Este apoyo marítimo amplió de forma considerable la capacidad logística de los ejércitos en campaña, aumentando su autonomía en tamaño, tiempo y espacio, aunque sujetos a limitaciones⁵⁴.

Creada y organizada durante el siglo XIII, la flota castellana fue crucial en la proyección de fuerzas tanto en la denominada batalla del Estrecho y en la guerra de los Dos Pedros, como posteriormente en las campañas contra Portugal e Inglaterra durante el último tercio de siglo, en el que el sistema ya está consolidado

bagajes: «*e aun pieza de los omes de pie ballesteros e lanceros non son llegados, ca vienen con las acémilas e con las carretas de la hueste*». AYALA, Pero; *Crónicas*, JUAN I, 1385, cap. 14, p. 5.

51. ALFONSO X: *Las siete partidas*, II Partida. Tít. XXIII leyes 17-22.

52. DON JUAN MANUEL. *Libro de los Estados*, edición de J.L. Villacañas. Madrid, Biblioteca Saavedra Fajardo, Cap. LXX, fol. 80v.

53. GARCÍA FITZ, Francisco: «La organización militar en Castilla y León (siglos XI al XIII) ...», pp. 117-118. GARCÍA FITZ, Francisco: *Las Navas de Tolosa*. Barcelona, Ariel, 2005, pp. 241-263. Las menciones a estas líneas de abastecimiento terrestres son abundantes en las crónicas. Tenemos noticias de su empleo en la frontera granadina a lo largo del reinado de Alfonso XI y Pedro I. Por ejemplo, durante la minoría del primero, el infante Pedro escoltó una importante recua en la vega de Granada hacia Guadix. La conquista posterior de Teba, en 1327 fue posible gracias al establecimiento de una importante línea de abastecimiento desde Córdoba, en la que se desplazó un importante tren de asedio prefabricado CAXI, tomo I, pp. 224-225.

Asimismo, los castellanos recurrieron a la organización de importantes recuas para abastecer sus fortalezas en territorio valenciano durante la guerra de los Dos Pedros, como la atacada por los aragoneses en su camino a Murviedro en 1364. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, PEDRO I, 1364, cap. 8, p. 306. Su empleo, no obstante, debió ser generalizado y, aunque son escasas las referencias en expediciones de gran tamaño, éstas debieron emplearse como demuestra el esfuerzo para proteger las líneas establecidas entre Jerez, Tarifa y el Real de Algeciras, durante el sitio de 1342-44. CAXI, tomo I, p. 343.

54. Para los condicionantes geofísicos de la marina de guerra. RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel: «La marina alfonsí al asalto de África...», pp. 6-7.

por completo. El volumen de carga y la rapidez de las rutas marítimas proporcionaban una herramienta nueva para garantizar el mantenimiento prolongado de una fuerza numerosa en campaña. Para ello, resultó fundamental la creciente superioridad marítima alcanzada por los reinos cristianos, consolidada a partir de la segunda mitad del siglo XIV⁵⁵. Su mayor problema y vulnerabilidad sería su propio mantenimiento, el cual suponía un enorme desembolso para la hacienda real. No obstante, su creciente coordinación con las fuerzas terrestres la hicieron un arma temible⁵⁶. La organización de una armada importante solía realizarse con meses de antelación armando y reparando barcos, reuniendo tripulaciones, suministros y armamento. Sabemos que la capacidad castellana aumentó de forma considerable a lo largo del siglo. Si durante el primer tercio de la centuria sus flotas habían dependido de la colaboración de otras marinas vecinas, las ofensivas de varias decenas de barcos en la guerra con Aragón y el ataque a sus costas demuestran el grado de autonomía alcanzado⁵⁷. Las mayores dificultades en su empleo estribaban del control de las rutas marítimas y de la dependencia de factores naturales (vientos especialmente) que podían retrasar o incluso impedir el abastecimiento necesario comprometiendo a la hueste, como ocurrió en el Real de Algeciras, el asedio portugués de Sevilla en 1370 o en los sitios de Lisboa de 1373 y 1384⁵⁸.

El abastecimiento por mar de viandas y pertrechos fue importante en todos los escenarios, aunque siempre completado por el empleo de rutas terrestres. En el contexto del control del Estrecho, los sitios de Algeciras (1292, 1309 y 1342)⁵⁹ o Gibraltar (1333)⁶⁰, entre otros, se apoyaron en el abastecimiento marítimo, sin olvidar mencionar que el dominio del Estrecho fue vital para limitar el paso de

55. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La guerra del estrecho...», pp. 291-294.

56. RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel: «La marina alfonsí al asalto de África...», pp. 4 y 5. GARCÍA DE CASTRO, Francisco Javier: *La marina de guerra de la Corona de Castilla en la baja Edad Media. Desde sus orígenes hasta el reinado de Enrique IV*, Tesis dirigida por M^a Isabel del Val Valdivieso. Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2011, pp. 385-388. FLORES DÍAZ, Manuel: «Fases del poder naval en la Edad Media hispana», *Revista de historia naval*, año 20, N^o 77 (2002), pp. 7-24. FLORES DÍAZ, Manuel: *Castilla y el dominio del mar en la Edad Media (1248-1476)*, Tesis doctoral dirigida por María Isabel Pérez de Tudela y Velasco. Madrid, Universidad Complutense, 2016, pp. 566-567.

57. En 1359 una flota castellana de preparada el año anterior ataca las costas valencianas y catalanas llegando a asediar brevemente Barcelona. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, PEDRO I, 1359, cap. 7, p. 566. Las costas valencianas y mallorquinas recibirían ataques los años siguientes y los asedios de Valencia de 1363 y 1364 estaría apoyados por importantes contingentes navales. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, PEDRO I, 1363, cap. 7, p. 566.

58. CAXI, Tomo I, pp. 373-374. LOPES, Fernão, CDF, cap. XLII, pp.138-139 citado en CARDOSO, Elise: *A Logística Militar na Crónica Portuguesa de Quatrocentos*, Dissertação de Mestrado em História Militar, orientada pelo Doutor João Gouveia Monteiro, Coimbra, Arqueologia e Artes da Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 2015, p. 55. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, ENRIQUE II, 1373, cap. 3, pp. 461-462. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, JUAN I, 1384, cap. 7, p. 566.

59. CRÓNICA DE LOS REYES DE CASTILLA, Crónica de Sancho IV, editada por Cayetano Rosell. Madrid, BAE, 1953, Tomo I, p. 86.

CRÓNICA DE LOS REYES DE CASTILLA, Crónica de Fernando IV, editada por Cayetano Rosell. Madrid, BAE, 1953, Tomo I, p. 163.

En el sitio de 1342 se hace evidente la importancia del apoyo logístico de la flota cuando ante la falta de viento se interrumpió esta vía de abastecimiento con el campamento, lo que unido a un fuego anterior y a la carestía en las principales ciudades andaluzas CAXI, Tomo I, p. 373.

60. GCAXI, Tomo II, p. 37.

contingentes africanos en apoyo de Granada. Por su parte, durante la guerra de los Dos Pedros, las grandes campañas de conquista castellanas en el reino de Valencia se apoyaron en el poder naval, como muestra la presencia semipermanente de una flota de apoyo cercana a Valencia durante los asedios de la ciudad, tratando de evitar sin éxito el abastecimiento marítimo por parte de Aragón⁶¹. Ese mismo doble apoyo (logístico y de bloqueo naval) se vería en los asedios de Lisboa ya mencionados. Finalmente, el apoyo castellano a Francia frente a Inglaterra se traduciría en importantes acciones navales en el Cantábrico y el canal de la Mancha defendiendo sus intereses, en especial el vital comercio lanar hacia Flandes⁶².

Por último, un sistema táctico muy empleado por razones logísticas consistía en la división de la fuerza expedicionaria en varios cuerpos menores que pudiesen sostenerse de forma más eficaz sobre el terreno con un apoyo logístico menor. Las campañas desarrolladas por el ejército castellano durante la guerra de los Dos Pedros responden este modelo, en el que se reunieron varios cuerpos de ejército en torno a tres sectores de la frontera (Murcia, Requena, Aragón), desde donde operaron de manera autónoma, aunque coordinados por la autoridad real⁶³. Con posterioridad, en Portugal Enrique II también divide sus ejércitos con ataques en pinza hacia sus objetivos⁶⁴. Todo ello permitía proyectar fuerzas mayores sobre el territorio invadido facilitando el empleo de la logística predatoria y evitando líneas de abastecimiento complejas.

El suministro de equipo y pertrechos para la campaña constituía un factor logístico crítico. El armamento aportado a la hueste era responsabilidad, en general, de los combatientes, en función del libramiento recibido o de las heredades disfrutadas⁶⁵. En el caso de las milicias urbanas, los distintos ordenamientos y fueros establecían categorías de combatientes a los que se exigía un determinado equipamiento y, en el caso de la caballería de cuantía, una montura. La monarquía, al igual que las huestes señoriales, se responsabilizaba, en parte, del equipamiento de sus hombres, aunque centraba sus esfuerzos en equipar las fortalezas⁶⁶. La Corona abastecía de hombres y recursos las guarniciones que mantenía en la frontera lo que suponía uno de sus principales desembolsos anuales. Por otro lado, en grandes

61. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, PEDRO I, 1364, caps. 1-4, pp. 299-303.

62. FLORES DÍAZ, Manuel: *Castilla y el dominio del mar en la Edad Media (1248-1476) ...*, p. 434.

63. ZURITA, Jerónimo: *Anales*. Edición de Ángel Canellas López. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2003, Tít. IX., Cap. III, pp. 149-151.

64. En la invasión de Portugal de 1373, Enrique II entra en Portugal por Zamora mientras que los maestros de las órdenes militares y los vasallos andaluces comandados por el Conde de Niebla lo hacen por Alcántara, uniéndose todos en Coimbra. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, ENRIQUE II, 1373, cap. 1, p. 460.

65. Así aparece estipulado ya en el ordenamiento de 1338 donde el libramiento recibido obligaba a armar un caballero por cada mil trescientos maravedíes especificando el armamento y el valor del caballo de guerra (mínimo de ochocientos maravedíes) y especificando que los de la frontera no cobrarán pues servirán en función de la tierra recibida. CUADERNO DE CORTES. Tomo I Ayuntamiento de Madrid pp. 450-451. Posteriormente lo ratifica en Alcalá CUADERNO DE CORTES. Tomo II Cortes de Alcalá 1348, pp. 548-549.

66. En el caso de los castillos, estaba regulado en las Partidas que el alcaide hiciese acopio de armas para su defensa en sus almacenes ALFONSO X: Las siete *partidas*, II Partida, Tít. XVIII, Ley XI. En el Salado, el rey suministró equipo bélico a las milicias del norte de sus almacenes en Sevilla. GCAXI, Tomo II, p. 413 y CAXI, Tomo I, p. 324.

campañas como en el Salado, las milicias rurales reclutadas en el norte fueron armadas y equipadas en la base de partida⁶⁷. De ello da noticia el acopio logístico en armamento y material por parte de la monarquía, un elemento de madurez en el proceso de centralización de los recursos militares documentado en otros estados contemporáneos⁶⁸.

La guerra de expugnación suponía uno de los mayores esfuerzos para las estructuras logísticas existentes, ya que, a la dificultad de sostener un ejército de hombres y monturas en un mismo lugar del territorio enemigo durante un tiempo prolongado, se unía la necesidad de trasladar, construir y mantener un equipo de asedio importante. Existen referencias a que las principales bases logísticas castellanas acumulaban material de asedio para ulteriores campañas y que éste, prefabricado, era desplazado por tierra o mar hacia la zona de operaciones⁶⁹. Así ocurrió en el asedio de Gibraltar de 1333, la campaña de Algeciras en 1342 o en el asedio de Calatayud, de 1362, por poner algunos ejemplos de gran magnitud, pero son muchas las expediciones en que se contó con dicho material. Éste, normalmente desmontado, requería el establecimiento de líneas de comunicación con el teatro de operaciones que permitiesen su transporte seguro. El empleo de la ruta marítima era una opción más barata, aunque solo útil en caso de dominar esta ruta⁷⁰. La aparición de la artillería pirobalística supondría una gran revolución técnica en la guerra de asedio. Desde un uso casi testimonial en la primera mitad de siglo, se va convirtiendo en un elemento imprescindible de los arsenales militares reales, aunque todavía se tardaría en madurar su empleo táctico, no siendo todavía definitiva en su empleo en asedios⁷¹.

67. Alfonso XI armó las milicias del norte con equipo almacenado en Sevilla. CAXI, Tomo I, p. 324.

68. Como nos indica el profesor Husley «los gobiernos realizan esfuerzos para asegurar que los ejércitos y las guarniciones se encontrasen suministrados y equipados adecuadamente». HUSLEY, Norman. «La guerra en Europa. 1200-1320», en KEEN, Maurice (ed.): *Historia de la Guerra en la Edad Media*. Madrid, Akal, 2005, p. 170.

69. Un caso lo encontramos en 1342 cuando Alfonso XI ordena traer de Sevilla ingenios y artificios de fuego para el cerco. Regesto documental andaluz..., doc. 368.

70. En el caso de la mencionada campaña de 1333, Alfonso XI intenta un desembarco en la rada de Gibraltar apoyado por la flota que al final resulta infructuoso GCAXI, Tomo II, pp. 47-48 y CAXI, Tomo I, pp. 250-252. Durante el sitio organiza ataques con ingenios embarcados en los puertos castellanos. Tras la tregua se embarcan hacia Tarifa recuperándolos CAXI, Tomo I, pp. 252 y 258. En Algeciras se preparan veinte ingenios en Sevilla y se trasladan por tierra previa preparación de los caminos y puentes. CAXI, Tomo I, pp. 342-346.

71. ROJAS GABRIEL, Manuel: «Nuevas técnicas, viejas ideas», *Anuario de estudios medievales*, 31, (2001), pp. 295-328, para la Navarra y como comparativa ver: FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni: «La artillería pirobalística en el reino de Navarra (1378-1450)», en BAZÁN DÍAZ, Iñaki: *Estudios en homenaje al profesor César González Mínguez*. Bilbao, Servicio editorial UPV, 2015, pp. 73-82, y para la Corona de Aragón ver: LAFUENTE GÓMEZ, Mario: «Categorías de combatientes y su armamento en el Aragón bajomedieval: la Guerra de los Dos Pedros (1356-1366)», *GLADIUS Estudios sobre armas antiguas, arte militar y vida cultural en oriente y occidente XXXIII* (2013), pp. 131-156.

Sobre artillería neurobalística CHEVEDDEN, Paul: «The Artillery of King James I The Conqueror», *Studies Robert I. Burns* 2, (1996), pp. 47-94, CHEVEDDEN, Paul: «King James I the Conqueror and the artillery revolution of the Middle Ages», en VVAA: *Jaume I Commemoració del VIII centenari de naixement de Jaume I*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2011, Vol. 1, pp. 311-340, GARCÍA FITZ, Francisco: «Tecnología, literatura y diseño de máquinas de guerra durante la Baja Edad Media occidental: el Thesaurus regis Franciae acquisitionibus Terrae Sanctae de Guido da Vigevado (1335)», *Anuario de Estudios Medievales*, 41/2, (2011), pp. 819-864 o la reciente publicación: FULTON, Michael: *Artillery in the Era of the Crusades. Siege Warfare and the development of Trebuchet Technology*, Brill, 2018.

La logística del asedio se convertía, más que nunca, en el principal problema a resolver y aquí el establecimiento de líneas de suministros permanentes hacia el ejército constituía el principal sistema de abastecimiento. Algeciras (1342-1344) constituye el ejemplo más largo y el mejor documentado de mediados del siglo XIV en el contexto peninsular. Durante veintidós meses Alfonso XI hubo de mantener un ejército de varios miles de hombres y monturas que, aunque relevados en el tiempo, supusieron miles de toneladas mensuales de comida y material. A ello se añadió la construcción de una obra de cerco total que consumió grandes cantidades de materiales y comprometió el empleo de muchos especialistas. Para este esfuerzo titánico, se hubieron de mantener abiertas líneas logísticas terrestres y marítimas que implicaron la reparación de caminos, la seguridad de estos y el mantenimiento de una costosa flota de guerra de forma constante desplegada en aguas enemigas. Este esfuerzo es comparable con el realizado por el ejército de Eduardo III ante los muros de Calais en 1346. El asedio en este caso duró once meses, y en él participaron según el especialista inglés Michael Prestwich hasta treinta y dos mil hombres⁷², siendo esta cifra de conjunto, pues hubo relevos a lo largo del asedio estimándose una cifra entre seis mil y once mil combatientes presentes. También en este caso la coordinación entre la flota y el ejército desplegado fue fundamental, teniendo en cuenta que aquí no se contaba con la posibilidad de establecer una línea de abastecimiento terrestre como en Algeciras⁷³; pero la situación podía tornarse muy complicada si el sitio se prolongaba, pues los suministros traídos por las líneas de abastecimiento solían ser insuficientes, por lo que había que recurrir a la iniciativa privada que aprovechaba la situación para hacer negocio⁷⁴.

El pago de la soldada constituía un último elemento clave en el sostenimiento de unas estructuras militares que estaban evolucionando desde fuerzas cuyo servicio estaba vinculado a obligaciones feudovasalláticas hacia tropas asalariadas no permanentes. La monarquía pagaba, de forma regular, libramientos a sus vasallos a cambio de la disponibilidad para el servicio de armas durante tres meses. Este servicio, obligatorio en virtud de vasallaje, se había convertido en un contrato de facto entre el vasallo y el señor. A partir de los noventa días de servicio, el monarca debía pagar un salario a estas tropas si quería garantizarse su permanencia. No obstante, el cobro de sueldo por el servicio se fue extendiendo, como en otros territorios europeos, más allá de estos márgenes teóricos, cobrándose incluso los días de desplazamiento hasta los puntos de reunión. El pago sería abonado por las ciudades o por los oficiales reales, dependiendo el caso, para lo que dispondrían

72. PRESTWICH, Michael: *Armies Warfare in the Middle Ages. The English Experience*, New Haven, Yale University Press, 1996, p. 109.

73. LAMBERT, Craig: «Edward III's siege of Calais: a reappraisal», *Journal of Medieval History*, 37 (2011), pp. 245-256.

74. Ocurrió, por ejemplo, en el sitio de Alguer (Cerdeña) en 1354, levantada frente a la autoridad de Pedro IV. ORSÍ LÁZARO, Mario: «Estrategia, operaciones y logística en un conflicto mediterráneo...», p. 956.

de lo recaudado anteriormente en monedas y pedidos⁷⁵. De hecho, la falta de paga constituía el segundo problema logístico en importancia, junto con el abastecimiento, para poder sostener un ejército en una campaña larga. Por otra parte, la nobleza, a pesar del cobro de las quitaciones correspondientes, no siempre respondía de grado a la convocatoria real, con lo que se debilitaba considerablemente la capacidad para reunir un ejército, teniendo en cuenta que los libramientos ya se habían pagado con anterioridad, a pesar de la deslealtad mostrada⁷⁶.

III. EL PLANEAMIENTO DE UNA OPERACIÓN Y LA REUNIÓN DEL EJÉRCITO

La organización de una campaña militar conllevaba, en mayor o menor medida, un proceso de planificación previo con el que, en función de los condicionantes del escenario y los medios disponibles, se pudieran definir los objetivos a cumplir y estimar necesidades tácticas y logísticas. Las operaciones defensivas, por su parte, estaban sujetas en mayor medida a la iniciativa y entidad del invasor, factor directamente relacionado con el tiempo disponible para la movilización. En todo este proceso, la obtención de información a través del espionaje era clave para poder reaccionar de forma eficaz a la amenaza.

La preparación de una expedición ofensiva contaba a priori con la ventaja del factor tiempo, el cual podía aprovecharse para realizar una planificación detallada en la que se fijaban los objetivos de la expedición, las fechas en que se llevaría a cabo, los cálculos financieros y logísticos necesarios, así como las instrucciones particulares de apercebimiento y llamamiento que se precisaran para la reunión de la hueste⁷⁷. A pesar del claro protagonismo que las fuentes dan a la iniciativa real,

75. Durante el cerco de Lisboa, Juan I pidió servicio de ballesteros y lanceros al reino de Murcia, estipulando armamento, sueldos, viandas y tiempo de incorporación. El sueldo lo pagaría el municipio si no había abonado aún los cuatro pedidos de moneda. En caso contrario lo haría el recaudador mayor Juan Alfonso de Castiello. A.M.M., C.R.1384-91, Fol. 105, r, en Díez MARTÍNEZ, José Manuel: *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia*. Murcia, Real Academia Alfonso el Sabio, 2001, vol. 11, Juan I. pp. 294-295. Más ejemplos los encontramos durante la campaña de Antequera, donde Juan II ordenó abonar antes de partir a la frontera el sueldo a las tropas reunidas en Palma. ABELLÁN PÉREZ, Juan: AMJF. AC. 1410, f.72v, en *Documentos de Juan II de Castilla*. Jerez, Libros EPCCM, Fuentes, 17, 2017, p. 121. Posteriormente, el rey ordena al concejo que envíe el sueldo de un mes para pagar a los que sirven en el cerco. AMJF. AC. 1410, f. 103r-v), en *Documentos de Juan II...*, p.127. Mientras, en la frontera de Murcia, se ordena al concejo movilizar trescientos ballesteros para la defensa de Lorca y pagarles el sueldo de quince días a ocho mrs. A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fol. 42r, en VILAPLANA GISBERT, María Victoria: *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia*. Murcia, Real Academia Alfonso el Sabio, 1993, vol. 15, Documentos de la minoría de Juan II. La regencia de don Fernando de Antequera, p. 92.

76. Un ejemplo paradigmático lo encontramos en la campaña de 1333, cuando Alfonso XI no pudo tomar Gibraltar ante la rebeldía abierta del adelantado de Murcia, don Juan Manuel y su aliado Juan Núñez de Lara, a pesar de que éstos habían cobrado sus respectivos libramientos para acudir a la guerra. Según la Crónica de Alfonso XI, estos libramientos eran de cuatrocientos mil y ciento ochenta mil maravedíes respectivamente. Teniendo en cuenta que en 1315 los menguados ingresos ordinarios de la monarquía apenas llegaban al millón y medio, esto nos da una idea del volumen que representaban estas quitaciones para la hacienda real. CAXI, Tomo I, p. 241.

77. El planeamiento de las grandes expediciones se solía realizar, como mínimo, la campaña anterior para dar tiempo a cursar las órdenes de movilización a través de las cartas de apercebimiento y llamamiento correspondientes, preparar las

el rey contaba con el asesoramiento de otros para valorar los objetivos estratégicos de una campaña, sus ventajas e inconvenientes y su viabilidad⁷⁸.

El monarca ponía en marcha la maquinaria militar mediante cartas de apercebimiento, las cuales advertían a las principales ciudades de cambios de situación políticas (fin de treguas, inicio de hostilidades inminentes) para que iniciasen los preparativos para la guerra. Dado el tiempo que se tardaría en movilizar los medios materiales y humanos, este aviso solía preceder a la carta de llamamiento, la cual daba instrucciones más precisas sobre la campaña (reparto de obligaciones militares, nombramiento de cuadros de mando con responsabilidades tácticas y técnicas, pago de sueldos y logística). En el aspecto logístico la descentralización dominaba la ejecución del proceso, pues eran las propias ciudades las encargadas de reunir y transportar víveres y pertrechos a los puntos de reunión y en muchos casos, de hacerse cargo directo de los pagos. El control del proceso, no obstante, estaba en manos de oficiales reales, encargados de realizar alardes, controlar la logística y los gastos de campaña⁷⁹. El apercebimiento de otros espacios de poder debía responder al mismo criterio, aunque la organización interna sería responsabilidad de los grandes señores, bien fueran laicos o eclesiásticos, que reproducirían el sistema de la monarquía⁸⁰.

defensas del reino y reunir los recursos necesarios. Así se hizo en la campaña de 1341, tras el éxito del Salado y que acabó con la conquista de Alcalá la Real (CAXI, Tomo I, pp. 331-332), en las grandes ofensivas navales de Pedro I contra Aragón o en la preparación de la fuerza invasora de Enrique II en 1366 desde el sur de Francia, donde el ejército enriquesta se financió y reunión durante el año anterior en el Languedoc. PEDRO IV. *Crónica*. Cap. VI pp. 378-379. ZURITA, Anales, Tít. IX, Cap. LXII, pp. 270-273 CRÓNICA DE LOS REYES DE CASTILLA. *Crónica de Pedro I (en adelante CPI)*, editada por Cayetano Rosell. Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1953, Tomo II, pp. 536-537 y FROISSART, Jean: *Les Chroniques*. Paris, 1931, Libro II, tomo II, cap. CCXXIX pp. 154-155. Algeciras, por su parte, sería el ejemplo paradigmático de planeamiento largo y meditado, en la que la monarquía preparó su financiación, sus recursos y el apoyo internacional de forma metódica (CAXI, Tomo I, pp. 335-338). El Salado, en cambio, tuvo que ser planeado con mayor premura, pues se trató de una fuerza de socorro, y a pesar de ello se hizo una previsión acertada de los acontecimientos el año anterior tras la derrota de Xantares movilizando tropas y recursos para reforzar Tarifa ante la inminente ofensiva musulmana. Alfonso XI tras la derrota de Xantares previó con buen criterio que el objetivo de los musulmanes, una vez tenían aseguradas sus líneas logísticas iba a ser Tarifa, única plaza castellana en el Estrecho. Para ello abastece y envía refuerzos a la ciudad CAXI, Tomo I, pp. 394 y 419. GARCÍA DE CASTRO, Francisco Javier: *La marina de guerra de la Corona de Castilla...*, pp. 256-259.

78. Las crónicas del reinado de Alfonso XI muestra el constante recurso al consejo de los principales señores para valorar sus decisiones, mostrando siempre diferentes posiciones, algunas muy prudentes y otras más temerarias. En 1333, ante la amenaza sobre Gibraltar, una parte importante de su consejo previno al rey no acudir en socorro de una plaza mal defendida y abastecida, teniendo en cuenta que no contaba el monarca con gran parte de su ejército debido a la actitud levantisca de un sector importante de la nobleza (CAXI, Tomo I, pp. 249-450, GCAXI. Tomo II. p 34-37). Esta misma prudencia fue mostrada ante el volumen de fuerzas que asediaron Tarifa en la campaña de 1340, pero Alfonso se sintió más fuerte en este momento, en el que sí pudo contar con todos los recursos del reino. En otras ocasiones, se optaba por la solución más audaz como en el caso de Enrique II en vísperas de la batalla de Nájera (1367), en la que decidió presentar batalla ante los riesgos que podía suponer para la consolidación en el trono no hacerlo, misma decisión que tomó Juan I en Aljubarrota (1385), la cual trata de ser exculpada indicando que la inexperiencia e imprudencia de algunos nobles había precipitado el ataque. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, JUAN I, 1385, cap. 11, pp. 590-594.

79. Un ejemplo lo encontramos en la carta de llamamiento hecha por Juan I en 1385 a Murcia, estipulando un reparto de ciento veinte hombres con detalles sobre el armamento a llevar, lugar y fecha de reunión, y ordenando a los oficiales reales (Adelantado Mayor, recaudador mayor y otros oficiales la supervisión correspondiente (mediados de abril en Talavera) DÍEZ MARTÍNEZ, José Manuel: *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia...*, Juan I, p. 339.

80. Sobre el papel militar de la nobleza ver: GARCÍA VERA, M^a Jesús y CASTRILLO LLAMAS, M^a Concepción: «Nobleza y poder militar en Castilla a fines de la Edad Media», *Medievalismo*, 3 (1993), pp. 19-37. Sobre el estado señorial ver QUINTANILLA RASO, M^a Concepción: «El estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval»,

Una vez convocada por el llamamiento del monarca, la hueste real se reunía en un punto de partida que servía de base de operaciones (Sevilla, Córdoba, Écija o Jaén principalmente en las expediciones al sur; Molina, Ágreda, Soria Requena o Murcia entre otras en la guerra con Aragón)⁸¹. Esta reunión era aprovechada en muchas ocasiones para controlar los efectivos movilizados (generalmente con un alarde), organizar tácticamente la fuerza, repartir las provisiones necesarias y formalizar la paga⁸². El mismo procedimiento se seguía para llamar al servicio a las poblaciones costeras obligadas a prestar barcos y tripulaciones para constituir flotas de guerra⁸³.

Las expediciones en la frontera musulmana no constituían una acción exclusiva de la monarquía. A pesar del fortalecimiento del poder regio, la estructura sociopolítica se caracterizaba por la existencia de múltiples espacios de poder con suficientes medios y autonomía para reunir contingentes de diferente entidad. Señores y municipios lanzaban incursiones que mantenían un estado de guerra latente en la Banda Morisca. En consecuencia, nos encontramos diversos niveles de participación del poder monárquico en las expediciones, sobre todo aquellas organizadas contra los dominios musulmanes. En primer lugar, las campañas organizadas de forma directa por el propio rey, cuyo grado de control en la planificación parece ser elevado según nos transmiten las crónicas, pues era el que establecía los plazos y lugar de reunión a través de sus llamamientos, controlaba la gestión de la distribución de provisiones y organizaba la columna de marcha, jornadas y la coordinación, si se precisaba, de la flota. En segundo lugar, algunas instituciones y autoridades, sobre todo en contextos de inoperancia monárquica por razones políticas llevaron a cabo campañas de carácter regional en las que, aun actuando con una autonomía prácticamente total en cuanto a la gestión y conducción de operaciones, lo hacían en nombre de los intereses generales⁸⁴. En determinados momentos, estas expediciones podían estar legitimadas por la autoridad delegada del monarca en el caudillo de la expedición, a pesar de que éste actuara con autonomía, destacando el papel de los adelantados de la frontera y de las órdenes militares⁸⁵. En tercer lugar, milicias

Los espacios de poder en la España medieval, actas de la XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2001, DE LA IGLESIA DUARTE, José Ignacio (coord.), Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 245-314.

81. En la campaña de Antequera de 1410, por ejemplo, el infante Fernando partió de Córdoba hacia Écija, desde donde comenzó las operaciones militares. AMJF. AC. 1410, f. 72v. *Documentos de Juan II...*, p. 121.

82. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Baja Edad Media...» en O' DONNELL, Hugo (Dir.): *Historia militar de España: Volumen II. Edad Media...*, pp. 280-282.

83. GARCÍA DE CASTRO, Francisco Javier: *La marina de guerra de la Corona de Castilla...*, pp. 341-344. Destaca el papel jugado por las villas cántabras y vascas organizadas en torno a la Hermandad de las Marismas, la cual llegó a gozar de un alto grado de autonomía en sus intervenciones comerciales y militares durante la baja Edad Media. FLORES DÍAZ, Manuel: *Castilla y el dominio del mar en la Edad Media (1248-1476) ...*, pp. 335-337. La obra de referencia para esta institución sigue siendo: MORALES BELDA, Francisco, *La Hermandad de las Marismas*. Barcelona, Ariel, 1973.

84. Buen ejemplo de ello son las campañas llevadas a cabo por la Hermandad General de Andalucía durante la minoría del rey Alfonso, que acabó con la paz de Baena de 1320. Anteriormente, en 1319, dos de los infantes tutores del rey, Pedro y Juan, sufrieron una severa derrota cerca de Granada muriendo ambos en el enfrentamiento tras haber reunido bajo su autoridad como tutores del rey dos ejércitos de considerable magnitud. GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel: *Andalucía guerra y Frontera...*, pp. 39-43.

85. Encontramos claros ejemplos como el ataque de don Juan Manuel desde Murcia en su calidad de Adelantado Mayor que culminó con la victoria de Guadalhorce (1326). GCAXI. Tomo I. pp. 386-389, las entradas en Portugal del

concejiles y determinados señores laicos y eclesiásticos organizaron expediciones en la frontera cuyo planeamiento, conducción y logística dependieron de forma exclusiva de sus recursos y obedecían a sus propios intereses. En último lugar, estaría la organización de la defensa territorial, cuya financiación procedía de forma conjunta de la monarquía, señores y los concejos, pero cuya gestión y ejecución en el reclutamiento, abastecimiento y mantenimiento de las guarniciones era, en líneas generales, de responsabilidad local⁸⁶.

La monarquía mantuvo durante la denominada por la historiografía reciente como «batalla del Estrecho», una activa participación en la organización de campañas contra los poderes musulmanes, en las que se organizaron importantes operaciones combinadas navales y terrestres con objetivos estratégicos bastante ambiciosos (campañas en Algeciras, Tarifa, Gibraltar). La preparación de estas operaciones debió suponer un esfuerzo considerable, teniendo en cuenta el volumen de recursos humanos y materiales reunidos, y su planificación, preparación y conducción debió ser compleja tal y como se recogen en las crónicas reales⁸⁷. La nobleza andaluza y las órdenes militares, por su parte también intervinieron activamente en la frontera reforzando su papel y estableciendo el germen de importantes señoríos de frontera, donde recibieron recursos de la hacienda real para hacerse cargo de la defensa de esos sectores.

Durante la segunda mitad del siglo XIV, debido a la situación interna castellana, no hubo grandes campañas militares en el sur (si exceptuamos la de Guadix de 1362 y la malograda del maestre de Alcántara en 1394), aunque se mantuvo una conflictividad de baja intensidad en la región en las que tomaron protagonismo una vez más las milicias concejiles y los señores fronterizos, lo que requería menores movilizaciones y recursos y suponían importantes fuentes de ingresos a base de botín y de promociones sociales⁸⁸. Habría que esperar a principios del

arzobispo de Toledo y de la milicia de Sevilla o la entrada portuguesa por Badajoz donde los maestros de Santiago, Alcantara y Calatrava se organizaron con señores y milicias de la frontera para rechazar la incursión LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, JUAN I, 1385, cap.8, p. 586 y cap. 9, p. 588.

86. Las cuentas de Joan Matheo recogen las partidas destinadas al abastecimiento de parte de las fortalezas fronterizas, desglosando el gasto en organización de recuas para el abastecimiento anual del sector fronterizo con Granada. LÓPEZ DAPENA, Asunción. *Cuentas y gastos (1292-1294)...*, pp. 635-665.

87. En 1338 Castilla entra en guerra con Portugal. Tras un ataque infructuoso desde Badajoz que fracasa por falta de agua, se realiza la convocatoria de la hueste en el reino de Sevilla para atacar el Algarve dando ocho días para acudir al llamamiento (CAXI, Tomo I, p. 291. GCAXI, Tomo II, p. 189). Tres años más tarde, previendo el final de las difíciles treguas con los marroquíes y granadinos, el rey planea una expedición cuyo objetivo es la plaza de Alcalá, al sur del reino de Córdoba. La expedición es organizada de forma minuciosa durante el año anterior, utilizando los preparativos para engañar a los musulmanes haciéndoles creer que el objetivo era Málaga, montando para ello una operación de distracción en este frente, consiguiendo finalmente su objetivo (CAXI, Tomo I, pp. 331-332). Otro ejemplo lo encontramos en la propia expedición para la conquista de Algeciras. Con más de un año de antelación, el monarca trata de reunir recursos extraordinarios para una campaña que se prevé larga y difícil. De este modo, se establece la alcabala con alcance general para todo el reino como impuesto indirecto sobre el comercio. Asimismo, se coordina el apoyo de la flota para garantizar el abastecimiento del ejército en campaña y el ulterior bloqueo de ayuda a la plaza sitiada y se cursan las órdenes oportunas para reunir un fuerte contingente en Sevilla (CAXI, Tomo I, pp. 335-338).

88. Las expediciones más importantes estos años se reducen a las campañas de Pedro I en 1362 y del Maestre de Alcántara en 1394.

siglo XV para que se retomasen las operaciones a gran escala, con las campañas del infante Fernando en 1407 y 1410 en Antequera.

Las campañas contra enemigos cristianos tuvieron en general una dirección más centralizada (dado que era el rey era quien legitimaba la guerra con otro reino) aunque la ejecución podía descentralizarse para favorecer acciones de varios ejércitos con teatros de operaciones propios por razones estratégicas y/o logísticas. El rey solía dirigir las operaciones del ejército principal, delegando el control de otros sectores en importantes magnates. La cabalgada y el asedio eran predominantes pero la estrategia de aproximación directa parece ser más empleada y determinó el éxito o fracaso de varias campañas como en Nájera o Aljubarrota. Al igual que en la banda morisca, la acción local y la solidez de las defensas eran claves para la defensa del territorio, tomando gran protagonismo el papel de los fronteros, delegados del monarca en determinados sectores y cuyos cometidos debían ser similares a los capitanes de frontera aragoneses⁸⁹.

Pedro I planificó de forma eficaz campañas ofensivas en territorio aragonés y valenciano durante la guerra de los Dos Pedros (1356-65). Consciente de su superioridad numérica y material, organizó sus ataques en un primer momento de forma simultánea en varios frentes desestabilizando las defensas y evitando ofrecer un objetivo claro a un enemigo con dificultades para reunir y mantener un ejército. Posteriormente, a partir de 1362, inicia una fase de conquista territorial con excelentes resultados en los que ocupa gran parte de los reinos de Aragón y Valencia amenazando las propias capitales. No obstante, la situación interna de guerra civil le impedirá sacar partido a sus esfuerzos y limitará su capacidad logística y estratégica de forma considerable.

Los primeros Trastámara, por su parte, estuvieron inmersos en conflictos con sus vecinos cristianos llevando a cabo diversas campañas. Enrique II, tras consolidar su posición y vencer los reductos petristas, atacó a sus aliados portugueses e ingleses, con operaciones coordinadas por mar y tierra, llegando a sitiar Lisboa y Bayona⁹⁰. Juan I, por su parte, invadió el país para reclamar el trono ocupando gran parte de este, aunque finalmente fue derrotado al decidir emplear una estrategia de aproximación directa y ser derrotado en Aljubarrota (1385), con graves pérdidas materiales y humanas y como consecuencia hubo de abandonar los territorios ocupados. Como consecuencia, en 1387 sufre una peligrosa invasión anglo-portuguesa legitimada por los antiguos petristas para tratar de derrocar la dinastía Trastámara. Las consecuencias de la derrota anterior y el temor a sublevaciones limitaron severamente la capacidad de respuesta⁹¹. La estrategia

89. En el frente de Aragón, por ejemplo, tras la victoria sobre Enrique II en 1360, Pedro I estableció fronteros con diversas tropas y sectores en el frente aragonés antes de volver a Sevilla... LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, PEDRO I, 1360, cap. 12, p. 244.

90. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, ENRIQUE II, 1373, cap. 1-6, pp. 460-464. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, ENRIQUE II, 1374, cap. 4-6, pp. 476-478.

91. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, JUAN I, 1386, cap. 8-9, pp. 616-621

vegeciana adoptada y las sucesivas ordenanzas militares de Cortes confirman lo anterior pero también muestran gran prudencia al no buscar la batalla y desgastar al enemigo, en una respuesta comparativamente similar a la adoptada al otro lado de los Pirineos ante la táctica inglesa.

Por último, hay que tener en cuenta que el funcionamiento de los mecanismos de reclutamiento y financiación se veía alterado en un contexto de guerra civil, escenario recurrente, por otro lado, desde finales del siglo XIII. Un estudio comparativo en las Crónicas de Alfonso XI y en las de Pedro I y Enrique II sobre los recursos militares movilizados permite ver un importante descenso en el tamaño de los ejércitos durante estos enfrentamientos en comparación a otros momentos de estabilidad política, a la vez que proporciona una radiografía de las lealtades con las que contaba cada bando.

Los conflictos de la primera mitad de siglo se enmarcaron en un contexto peninsular. La guerra civil castellana (1365-1369) introdujo un factor de internacionalización del conflicto civil muy importante, que hizo recaer el peso específico de la fuerza militar de cada bando en el apoyo extranjero, tanto financiero como humano, con la participación de grandes contingentes mercenarios. En el caso de Pedro I, la política autoritaria y el enfrentamiento con gran parte de la nobleza limitaron su capacidad de respuesta y le restaron apoyos ante el avance de su hermanastro en una primera fase de la guerra. A ello se unió su difícil posición estratégica (el conflicto abierto con Aragón con la ocupación de gran parte de su territorio y la traición navarra no le permitieron disponer de gran parte de sus efectivos, desplegados en las zonas ocupadas, a pesar de la orden de repliegue), y la rapidez con que actuó el ejército invasor, que tras la coronación en Burgos avanzó rápidamente hacia Toledo y Andalucía⁹². Los recursos financieros con los que contaba el rey en Sevilla muestran que sus finanzas todavía no estaban excesivamente mermadas, lo que confirma que la rapidez del avance enemigo impidió reunir una respuesta adecuada a la invasión⁹³. Enrique II sufrirá una situación de incapacidad similar ante el apoyo de la fuerza expedicionaria inglesa a Pedro. Asentado en el trono tras la huida de su hermanastro, tiene que combatir importantes bastiones rebeldes⁹⁴ con unas finanzas muy debilitadas como muestra tanto la licencia del grueso de su ejército mercenario como las carencias del que presenta batalla en Nájera⁹⁵.

92. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, ENRIQUE II, 1374, cap. 4-6, pp. 476-478.

93. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, PEDRO I, 1366, cap. 14, p. 328.

94. Pedro confirma esta lealtad al reino de Murcia, uno de los territorios que se mantuvieron mayoritariamente fieles a su causa. A.M.M., C. R. 1367-1380, fols. 12 v.º-13 r, en MOLINA, MOLINA, Ángel Luís: *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia* (en adelante CODOM). Murcia, Real Academia Alfonso el Sabio, 1978, Docs. 188, pp. 234-235

95. Mil quinientas lanzas según Ayala. (mil en la versión abreviada de su crónica), junto con un gran número de tropas de a pie poco cualificadas. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, PEDRO I, 1367, cap. 4, pp. 342-343.

IV. EL EJÉRCITO EN CAMPAÑA. LA CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES Y SU SOSTENIMIENTO EN SU DIMENSIÓN ESPACIOTEMPORAL

Reunida y organizada una fuerza militar de acuerdo con los objetivos previstos para una determinada campaña, su líder debía hacer frente a la fase más delicada de toda la operación, esto es, el desplazamiento hacia el teatro de operaciones y su sostenimiento a lo largo del tiempo.

En las campañas ofensivas, el desplazamiento suponía un elemento complejo, sobre todo desde el momento en que se cruzaba a territorio enemigo. El propio tamaño de la hueste y su composición marcaba su movimiento, limitando la velocidad de marcha y su seguridad, pues una expedición numerosa suponía un considerable alargamiento de la columna de marcha⁹⁶. Las rutas de aproximación empleadas eran en general, itinerarios conocidos, calculados por jornadas⁹⁷ y jalónados de puntos de paso, normalmente ciudades o fortalezas, que permitían el abastecimiento y descanso tras la jornada. La importancia de estos puntos intermedios en el abastecimiento de las expediciones aparece reflejada de forma recurrente en las crónicas reales, existiendo una red de bases logísticas articulada en torno a los núcleos de mayor población a partir de los cuales se organizaba el abastecimiento para el resto del recorrido⁹⁸. Las necesidades estratégicas y tácticas podían marcar el planeamiento de las jornadas como ocurrió en el Salado (1340) ante la necesidad de dar tiempo a la reunión progresiva de las tropas debido a lo precipitado de la convocatoria, o el establecimiento de puntos intermedios de reunión, por razones estratégicas y logísticas, como sucedió en la campaña de Portugal de 1373⁹⁹.

Una vez en territorio enemigo, las jornadas dependían de la distancia al objetivo, pero también de las posibilidades de alojamiento y abastecimiento, especialmente de la obtención de forraje y agua. Algunas estimaciones modernas han calculado que un ejército en movimiento podría realizar desde 11-12 Km hasta 29-32 Km¹⁰⁰ dependiendo de tamaño del ejército, su composición, así como los condicionantes

96. AGRAIT, Nicholas: *Monarchy and Military Practice during the Reign of Alfonso XI...*, pp. 190-210, GARCÍA FITZ, Francisco: *Las Navas de Tolosa...*, pp. 258-261. Un estudio bueno para conocer las condiciones de marcha lo encontramos en su tesis doctoral. GARCÍA FITZ, Francisco: *Castilla y León frente al Islam...*, pp. 148-156.

97. Para el conocimiento de los montes de Castilla y la frontera ALFONSO XI, *Libro de la montería*, Edición crítica de Isabel Montoya Rodríguez Granada, Libros Clan, 1992.

98. Sobre la organización de la frontera y sus bases logísticas ver GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel: *Andalucía guerra y Frontera...*, pp. 96-102. En la campaña de Algeciras, por ejemplo, la expedición partió abastecida de Sevilla hacia la frontera en ruta hacia el puerto de Xantares durante cuatro jornadas, punto donde fue reabastecida por la flota antes de reemprender la ruta. Más adelante, uno de los objetivos en la campaña de 1341 fue precisamente asegurar la ruta de abastecimiento entre Córdoba y Jaén, atacada desde las fortalezas musulmanas. CAXI, Tomo I, pp. 331-332. Sobre los itinerarios realizados por Alfonso XI en sus campañas LOPEZ FERNÁNDEZ, Manuel: «De Sevilla al campo de Gibraltar: los itinerarios de Alfonso XI en sus campañas del Estrecho», *HID* 33 (2006) pp. 309-337.

99. Las tropas de Enrique II entran por Zamora y se reúnen en Viseo con el resto del ejército que lo hace por Alcántara. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, ENRIQUE II, 1373, cap. 1, pp. 460-461.

100. HALDON, John: «Roads and Communications in the Byzantine Empire...», p 141. BACHRACH, Bernard: «Caballus

del terreno (estado de las vías de comunicación, condiciones meteorológicas, cercanía del enemigo). Las fuerzas de caballería podían cubrir distancias más grandes pero las monturas debían dedicar varias horas al día al forrajeo¹⁰¹. Otro aspecto importante para tener en cuenta es el estado de la red viaria y la necesidad derivada de reparación de caminos y puentes para el paso de ejércitos, suministros y trenes de asedio¹⁰², tareas de preparación del terreno que requerían gran cantidad de hombres y recursos. La movilidad de los ejércitos castellanos parece ajustarse a estos parámetros, al menos en la zona del Estrecho¹⁰³. No obstante, las fuerzas de caballería podían hacer desplazamientos más rápidos en sus cabalgadas, debido a su mayor autonomía logística¹⁰⁴.

Al componente logístico del desplazamiento se superponía el de carácter táctico, aspecto crítico una vez se cruzaba la frontera. Los principales riesgos derivaban del propio movimiento de la columna, situación táctica muy comprometida ante un ataque; el reconocimiento de los itinerarios, cuyo recorrido no es conocido de forma precisa; los puntos de paso obligados, el asentamiento de la hueste y el abastecimiento sobre el terreno para cubrir necesidades básicas de agua, forraje, madera o alimentos¹⁰⁵. La función de los adalides incluía la búsqueda de zonas adecuadas para establecer los campamentos, para los cuales se elegían zonas defendibles, con acceso a agua y forraje y con espacio suficiente para hombres y monturas¹⁰⁶. El campamento estaba organizado en diferentes áreas en torno a las tiendas de los principales señores o líderes, con espacio para animales y pertrechos. Su perímetro solía ser fortificado. La falta de higiene y los problemas de abastecimiento podían convertirse en problemas importantes, especialmente en largos asedios. De todo ello se deduce que el reconocimiento táctico sobre el terreno era un aspecto fundamental en la aproximación al teatro de operaciones. Mediante el empleo de guías locales, exploradores o adalides o con la información derivada del espionaje, el líder de la expedición trataba de asegurar una ruta de aproximación

et Caballarius in Medieval Warfare», en BACHRACH, Bernard: *The Study of Chivalry: Resources and Approaches* (1988), <<http://deremilitari.org/2013/11/caballus-et-caballarius-in-medieval-warfare/>> [consultada Mayo 2018]

101. Ídem pp. 144-145

102. En la campaña del Salado la milicia de Sevilla hubo de allanar las cavas realizadas por los musulmanes en la Peña del Ciervo para impedir el despliegue cristiano. GCAXI Tomo II p. 407. Posteriormente, en el sitio de Algeciras hubo de restablecerse la viabilidad de la ruta entre Jerez-Tarifa y las posiciones cristianas, reparando puentes y caminos CAXI, Tomo I, p. 343.

103. En la campaña de Gibraltar, en 1333, los desplazamientos en territorio relativamente seguro oscilaron en torno a los veinte o treinta kilómetros. LOPEZ FERNÁNDEZ, Manuel: «De Sevilla al campo de Gibraltar...», p. 319

104. En 1340 el alcaide de Tarifa recorre ciento veinte kilómetros en doce horas, lo que da idea de la movilidad de este tipo de cabalgadas. Ídem p.324.

105. Estas vulnerabilidades son reconocidas y contempladas de forma exhaustiva por la literatura sapiencial, donde se establece los procedimientos a seguir en el desplazamiento y abastecimiento de una hueste en campaña, atendiendo a posibles ataques. ALFONSO X: *Las siete partidas*, II Partida, Tít. XXIII, Ley XVII a XXII. ALFONSO X. *Espéculo*. lib. III. Tít. VI. Ley VII y VIII. Don Juan Manuel, por su parte, aconseja «*Et quando fuere por el camino o en tierra que aya reçelo deue sienpre enviar delante de la delantera algunos omnes de cauallo que vayan atalayando y descubriendo la tierra y eso mismo otros que vengyan en pos dellos de çaga y bien asi en la costaneras por que non puedan aver ningún rebato de que non sean aperçebidos*». Don Juan Manuel. *Libro de los Estados...*, cap. LXX, fol. 80v.

106. ALFONSO X: *Las siete partidas*, II Partida, Tít. XXIII, Ley XX

relativamente segura hasta su objetivo, así como evitar desagradables sorpresas que hiciesen peligrar la integridad de su hueste¹⁰⁷.

El aprovisionamiento de la hueste en campaña era la segunda gran preocupación en la mente de un jefe militar y así aparece reflejado en las crónicas de la época en la que su organización es narrada con bastante detalle para las grandes expediciones debido a que el sostenimiento de la hueste era la principal limitación en la consecución de los objetivos políticos, en especial dentro de un contexto socioeconómico tan precario¹⁰⁸. Encontramos ejemplos paradigmáticos del éxito o el fracaso de una campaña como consecuencia directa de este factor; el fracaso del primer sitio de Algeciras (1278-1279)¹⁰⁹, la caída de Gibraltar (1333)¹¹⁰, los problemas de abastecimiento en la campaña del Salado (1340)¹¹¹ o las dificultades en el sitio de Bayona (1374)¹¹².

Sobre la existencia de un acopio o almacenaje de suministros previo, hay noticias de la acumulación de material de guerra (provisiones, recuas, armamento, maquinaria de asedio) en los alcázares y fortalezas reales¹¹³. Las Partidas ya recogían la obligación del alcaide de mantener una reserva de armamento para defender su fortaleza en caso de necesidad¹¹⁴. En cuanto a recursos, hay noticias que indican que los monarcas o sus delegados empleaban los acumulados por las ciudades que actuaban como bases logísticas, como durante las guerras con Aragón, donde el reino de Murcia hubo de sostener las fuerzas desplegadas en Valencia proporcionando también equipos de asedio y pertrechos¹¹⁵. Además del acopio realizado por los tenentes reales, la nobleza, órdenes militares y las propias ciudades hacían

107. Sobre inteligencia militar ver: AGRAIT, Nicolás: «La inteligencia militar en la Península Ibérica: métodos y usos», *Revista de Historia Militar*, nº 114 (2013), pp. 11-40. y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: «El espionaje en los reinos de la Península Ibérica a comienzos del siglo XV», *En la España Medieval*, vol. 35, (2015), pp. 135-194. Sobre los adalides ALFONSO X. *Las siete partidas*, II Partida, Tít. XXII.

108. GARCÍA FITZ, Francisco: «Las guerras de cada día en la Castilla del siglo XIV...», pp. 145-181.

109. CRÓNICA DE ALFONSO X, editada por Manuel González Jiménez. Madrid, 1999, Real Academia Alfonso el Sabio, Cap. LXXII, pp. 200-205.

110. CAXI, Tomo I, pp. 248-249. GCAXI Tomo II p. 49.

111. Las dificultades de abastecimiento del teatro de operaciones queda manifiesta en las palabras de la Gran Crónica: «*E el rrey de Castilla dixo en como estauan en la marisma, e que se llegaua el ynuerno e que por esta rrazon non podien estar en el rreal nin tener hueste en tal lugar como aquel; e otrosy que si allí quisiesen estar algunos días, que les fallerçerian las viandas e non tenían que comer, e que por esto que rrogaua mucho al rrey de Portugal e que mandaua a todos los otros que fuesen prestos e aparejados para otro día en la mañana como diesen batalla a los moros e compliesen sus rromerías porque ay eran todo ayuntados.*» GCAXI Tomo II, p. 409.

112. En el sitio de Bayona la Crónica recoge que: «*El rey don Enrique fue su camino por tierra de Guipúzcoa a cercar la cibdad de Bayona (...) e como quier que era verano por el Sant Juan, las aguas fueron muchas, e tan grandes que se perdían muchos caballos e bestias (...) e fue la hueste del rey muy menguada de viandas, ca por la tierra non las podían aver (...). Otrosí por la mar el rey non fuera apercevido, e non tenía navíos para las traer*» LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, ENRIQUE II, 1374, cap. 5, p. 477.

113. Equipamiento de milicias en Sevilla ya mencionado durante la Campaña del Salado (1340) CAXI, Tomo I, p. 325. Durante el sitio de Gibraltar, los almacenes de Tarifa y Jerez acumulaban los suministros destinados al abastecimiento cristiano y a la primera se dirigieron por mar los equipos de asedios desmontados una vez firmada la tregua con Granada. CAXI, Tomo I, p. 258

114. ALFONSO X: *Las siete partidas*, II Partida, TÍTULO XVIII. Leyes 9-11.

115. En 1359 Pedro I ordena a Murcia abastecer al ejército que se encuentra sitiando Jumilla y en 1364 abastecer la guarnición de Alicante y Polop. *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, (en adelante CODOM), Salamanca, Junta de Castilla y León, 1997, docs. 88, 92 y 93, pp. 153-156 y 157. Más tarde, durante el sitio de Toledo en la guerra civil

lo propio en sus respectivos dominios territoriales con los que hacer frente a las necesidades militares propias¹¹⁶.

La reunión de suministros está en relación directa con los modelos logísticos explicados. La información conservada es escasa y dispersa para poder confirmar la existencia de un sistema centralizado de aprovisionamiento organizado de forma directa por la monarquía como en otros territorios como Inglaterra o Aragón. No obstante, la preparación logística de las campañas debía ser una de las principales preocupaciones del líder militar, tal y como demuestra en su obra don Juan Manuel¹¹⁷. Las Partidas indican y la documentación parece confirmar que, al menos para los sistemas defensivos, el abastecimiento estaba descentralizado y era competencia local¹¹⁸. La monarquía entregaba en tenencia el control de sus fortalezas a concejos, órdenes militares y nobleza, las cuales eran las encargadas de su custodia, mantenimiento y abastecimiento. No obstante, al menos en la frontera granadina, la Corona era la que dotaba económicamente a estas fortalezas con un sistema de pagos similar al de los libramientos y que junto a estos suponían el grueso de los gastos de la hacienda real¹¹⁹. Son ilustrativos los datos proporcionados por el informe realizado para Sancho IV a finales del siglo XIII, en el que se detalla, de forma precisa, los gastos generados por el abastecimiento y mantenimiento anual de las principales plazas fronterizas. Dicho gasto, que se eleva a más de un millón de maravedíes muestra, aparte del enorme dispendio que para la Corona suponía la defensa fronteriza, el grado de organización alcanzado, el cual entendemos que mejoraría a lo largo del siglo XIV, dado el mayor desarrollo de instrumentos fiscales por parte de la monarquía¹²⁰. A ello se unía la concesión de determinados tributos o exenciones para sufragar gastos de mantenimiento de fortalezas, especialmente en la frontera¹²¹. Más allá de la planificación, su ejecución se realizaba generalmente a nivel local, adquiriendo los recursos en las ciudades y villas de frontera¹²².

por Enrique II (1368), el Real fue abastecido por las comarcas de alrededor durante más de diez meses. LÓPEZ DE AYALA Pero; *Crónicas*, PEDRO I, 1368, cap. 2, p. 406.

116. En 1342, por ejemplo, Alfonso XI ordena devolver los veinticuatro cahices de trigo prestados por la ciudad de Sevilla para el sostenimiento del cerco de Algeciras y dos mil cahices de pan y mil de cebada al cabildo de la misma ciudad. Regesto documental andaluz..., docs. 358, 360. Ese mismo año Córdoba y Jaén tienen la obligación de llevar trigo a los castillos bajo su jurisdicción al precio de dieciocho maravedíes por cahiz. Ídem. Doc. 364.

117. DON JUAN MANUEL. *Libro de los Estados*, Cap. LXX, fol. 79.

118. ALFONSO X: *Las siete partidas*, II Partida, Tít. XVIII. LÓPEZ DAPENA, Asunción. *Cuentas y gastos (1292-1294) ...*, pp. 288-291. Regesto documental andaluz..., pp. 1-126.

119. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La organización militar de la Corona de Castilla durante los siglos XIV y XV...», pp. 202-206.

120. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La financiación de la guerra por la Monarquía castellana (1252-1515) ...», pp. 13-38. AGRAIT, Nicholas: «El asta de lanza: los mecanismos de financiación de la guerra...», pp. 185-216. AGRAIT, Nicholas: «Castilian Military Reform under the Reign of Alfonso XI...», pp. 88-126.

121. Valga como ejemplo la cesión de las tercias reales para el mantenimiento de una guarnición de seiscientos hombres en Alcalá la Real, cuyo consumo se estimaba en mil trescientos ochenta cahices de trigo y cuya ejecución se trasladó al obispado. Regesto documental andaluz..., doc. 347.

122. En agosto de 1361 Pedro I ordena al concejo de Baeza que entregue quinientos cahices de trigo para el abastecimiento de las villas de frontera. CODOM, VII, Pedro I, Año 1361, doc. 1165, p. 81. Otro ejemplo lo encontramos

Las crónicas y la documentación sugieren que en las expediciones de gran alcance organizadas por la monarquía sí que existió algún tipo de logística más o menos centralizada, al menos a nivel de su supervisión, pues se menciona un aprovisionamiento coordinado para la hueste, al menos en su fase de planeamiento¹²³. Las ciudades participaban en las operaciones militares no solo con contingentes, sino que se establecían otras obligaciones en forma de repartos de viandas, pertrechos, recuas o carretas¹²⁴. Estos recursos podían ser gestionados por la propia milicia o transportada a puntos de reunión donde debían ser entregadas a un oficial real nombrado a tal efecto, quien los recibía y centralizaba, realizando un control de lo entregado, pagando el sueldo estipulado previamente¹²⁵. Por otro lado, no se podía desdeñar el apoyo prestado por otros territorios, como los de las flotas aragonesa o genovesa en determinados momentos de la batalla del Estrecho¹²⁶.

El abastecimiento de una hueste operando en territorio enemigo solía emplear un sistema mixto que combinaba los tres procedimientos básicos ya comentados: la reunión de viandas antes de la partida, bien por el mismo combatiente al que se le obligaba a llevar sustento para un determinado número de jornadas, bien por la autoridad que las traslada mediante un tren de bagajes; el sostenimiento sobre el terreno, enviando pequeñas fuerzas de aprovisionamiento que obtengan en territorio enemigo recursos (logística predatoria); o el establecimiento de una ruta de abastecimiento hacia las bases de operaciones propias. El mayor o menor peso de uno u otro sistema dependían en muchas ocasiones del tipo de operación. La reunión de viandas y el abastecimiento sobre el terreno eran muy empleados en cabalgadas, predominando el segundo sistema, fundamentalmente en operaciones de cerco prolongado en el tiempo. La rapidez de las expediciones, las distancias, el tamaño de las recuas, el mal estado de los itinerarios y su propia seguridad limitaba el empleo de rutas de abastecimiento estables en una campaña terrestre.

en el abastecimiento de la recién conquistada Calatayud, para la cual el rey demanda al concejo de León el envío de diez carretas. *Ibidem*, Año 1363, Doc. 1211, p. 124.

123. Entre varios episodios, encontramos a Alfonso XI reuniendo provisiones para la campaña de 1340 en Sevilla, organizando un sistema de abastecimiento en territorio propio combinado con jornadas cortas de marcha y con apoyo marítimo. Un año después, en la expedición a Alcalá la Real, se hace mención de un tren de asedio desmontado y su transporte, así como una preparación del terreno previa para habilitar los caminos. Este mismo procedimiento se emplea en el asedio a Algeciras para garantizar el abastecimiento terrestre desde las plazas cristianas. El sistema no parece sufrir cambios significativos en los reinados posteriores. Las operaciones de conquista territorial en el reino de Valencia durante la guerra de los Dos Pedros se apoyaron desde el punto de vista logístico en el reino de Murcia. En los territorios ocupados, la preocupación por dejar guarniciones bien abastecidas es constante, contando algunas con centenares de hombres como Murviedro, Calatayud o Tarazona para los que se nombraban fronteros para su custodia, estableciéndose líneas de abastecimiento desde las bases logísticas castellanas. Posteriormente, la ocupación parcial de Portugal durante la guerra de 1383-85 seguiría un esquema similar al descrito.

124. Ya a principios del siglo XV, la documentación de los concejos de Jerez de la Frontera recoge los repartos correspondientes para la campaña contra Antequera. ABELLÁN PÉREZ, Juan: *Documentos de Juan II de Castilla*. Jerez, Libros EPCCM, Fuentes, 17, 2017 Doc. 14, 17 y 18, pp. 96, 101 y 102.

125. Tenemos un buen ejemplo en la campaña de Antequera, donde el rey ordena al concejo de Jerez entregar todas las carretas, bueyes y aparejos demandados para el transporte de pertrechos al alguacil de Jerez, siendo indemnizados por el tesorero Nicolás Martínez, quien indemnizará la requisita. AMJF. AC. 1410, f. 67r-v, en ABELLÁN PÉREZ, Juan: *Documentos de Juan II ...*, 20, p. 106

126. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La guerra del estrecho...», pp. 255-294.

Si finalmente se optaba por establecer una ruta estable de aprovisionamiento, ésta debía contar con la seguridad suficiente para evitar ataques que ahogasen las líneas de suministros y comprometiesen la integridad del contingente desplegado, como ocurrió durante el prolongado sitio de Algeciras, donde se estableció una ruta terrestre hacia Jerez complementada por el abastecimiento marítimo del Real, la cual sufrió varios ataques que hizo derivar tropas para su seguridad, obligando a enviar tropas que la garantizasen¹²⁷.

La adquisición de viandas durante la fase de conducción de la operación era el objetivo logístico más importante para la supervivencia del ejército¹²⁸. El sostenimiento en el tiempo de una operación dependía de las dificultades encontradas para cubrir sus necesidades día a día a pesar de las previsiones. En una primera instancia, la hueste contaba con un número determinado de raciones que llevaba consigo, repartidas entre los propios combatientes y la recua con la impedimenta. Los tratadistas romanos estimaban que una unidad podía cargar raciones hasta para dos o tres semanas de campaña, aunque las fuerzas de caballería no debían exceder de tres o cuatro días¹²⁹. Las expediciones en la frontera solían coger entre cuatro y cinco días de ración, pero contando con el reabastecimiento marítimo y con el número de jornadas que tardaban en alcanzar el teatro de operaciones. El procedimiento exigía un planeamiento reflexivo y cálculo previo de necesidades en función del consumo y la duración estimada hasta la posibilidad de reabastecimiento¹³⁰. Las cartas de llamamiento corroboran las estimaciones de los tratadistas, llegándose a ordenar la carga de dos semanas de raciones en grandes campañas¹³¹.

El empleo de la logística predatoria podía garantizar parte del suministro o incluso, en operaciones de gran movilidad como las cabalgadas, ser autosuficientes, siempre y cuando la estacionalidad y los recursos del territorio lo permitiesen. La hueste debía organizar recuas que, bien protegidas, se abasteciesen en territorio controlado por el enemigo, las cuales estarían dirigidas por un caudillo nombrado por el jefe de la expedición responsable de organizar su seguridad¹³².

El abastecimiento de las líneas de suministros resulta más complejo. El papel de las bases logísticas debió ser importante a nivel local, más allá del sostenimiento

127. CAXI, Tomo I, p. 358.

128. Una estimación errónea en este sentido podía provocar graves problemas a una hueste en campaña, especialmente si no tenía posibilidades alternativas a lo planeado. Para la campaña las fuerzas aragonesas habían contado en sus cálculos de consumo con emplear las reservas de Alguer estimando una conquista rápida de la plaza, cosa que no ocurrió ORSÍ LÁZARO, Mario: «Estrategia, operaciones y logística en un conflicto mediterráneo...», p. 949.

129. HALDON, John: «Roads and Communications in the Byzantine Empire: wagons, horses and supplies...», p. 147.

130. Poniendo un ejemplo comparativo, conocemos este planeamiento para la campaña de 1330 de Alfonso IV de Aragón, en el que se establecía la previsión de jornadas, consumos y lugares de reabastecimiento, SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel: «Guerra, avituallamiento del ejército y carestía en la Corona de Aragón: la provisión de cereal para la expedición granadina de Alfonso el Benigno (1329-1333)», *comunicación en el 1er coloquio de historia de la alimentación en la Corona de Aragón, Edad Media, Lérida, 1990*, SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, Madrid, CSIC, 1993, pp. 524-528.

131. Aunque es un poco posterior, en la campaña de 1431 el rey envía una carta de apercebimiento ordenando prepararse a la milicia de Jerez cargando con talegas para quince días. AMJF.AC, 1431, f. 32r-v, en ABELLÁN PÉREZ, Juan: *Documentos de Juan II ...*, Doc. 23, p. 242.

132. ALFONSO X: *Las siete partidas*, II Partida, Tít. XXIII. Ley 22.

de sus sistemas defensivos. Las ciudades estaban obligadas a proporcionar¹³³ suministros para sostener al ejército de maniobra que operaba en su territorio y que debió gestionarse por medio de las propias autoridades locales, al igual que éstas mismas eran las encargadas de hacerlo con el abastecimiento de las fortalezas. Se establecían repartimientos que debían llevarse a lugares de acopio estableciéndose sueldos por distancia y carga para los transportistas, que eran pagados por oficiales reales como el pagador del pan de las villas castillos frontereros¹³⁴. La monarquía mantenía cierta capacidad de intervención en la venta de suministros para fines militares, al menos, en sus territorios¹³⁵. Finalmente, debió existir un mercado alrededor de las grandes operaciones de sitio en la que los comerciantes vendían sus productos y que en el precio de éstos el monarca tenía poca capacidad de negociación¹³⁶. Las carencias que soportaban los menos favorecidos en los campamentos muestran la escasa capacidad de maniobra del caudillo una vez en el teatro de operaciones, dependiendo de los suministros que pudiera hacer llegar por sus medios o del comercio.

El abastecimiento de pertrechos complicaba este panorama, especialmente el de materiales para los asedios. El sistema de repartos especificaba el envío de determinados especialistas a las expediciones (herrerros, carpinteros, artilleros...), así como carretas con material y herramientas¹³⁷. La construcción de campamentos semipermanentes, obras de asedio, máquinas de guerra, reparaciones... absorbían muchos recursos. El empleo sistemático de la artillería pirobalística en campaña debió incrementar enormemente la complejidad de las operaciones como parece

133. En el sitio de Algeciras, la ciudad de Sevilla proporcionó importantes viandas al sostenimiento de la hueste mientras que Tarifa, por su parte, se convirtió en almacén base GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel: *Andalucía: Guerra y frontera...*, p. 163.

134. El abastecimiento de Tarifa, por ejemplo, parece que era responsabilidad de las ciudades del arzobispado de Sevilla y el obispado de Cádiz. Los transportistas cobraban dos mrs por cahíz transportado y legua recorrida hacia los lugares de acopio en la costa, desde donde se embarcaban hacia la plaza. AMJF. AC. 1428, f.38r-v., en ABELLÁN PÉREZ, Juan: *Documentos de Juan II ...*, Doc. 2, p. 62.

Lorca, por su parte, era abastecida por las ciudades del reino de Murcia, cobrándose veintidos mrs por jornada, cargando cuatro fanegas de trigo o cinco y media de cebada por acémila. En 1407 una recua de doscientas acémilas abasteció la ciudad siendo pagados por el recaudador mayor del obispado de Cuenca. A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fol. 9v-10r., en CODOM, Vol. XI, Juan I, p. 6.

En campaña, tenemos noticias detalladas de esos repartimientos para las expediciones a Granada de 1430-39 SANCHEZ SAUS, Rafael: «Las milicias concejiles y su actuación exterior...», pp. 393-415. Por ejemplo, en 1438, Sevilla tenía que proporcionar el siguiente repartimiento: ochocientos caballos, tres mil quinientos peones, mil quinientas cargas de harina, mil quinientas de pan, dos mil de cebada, quinientas de vino y tres mil carneros. Ídem p. 411.

135. En 1330 castellanos y aragoneses acordaron una campaña conjunta contra Granada en la que el ejército aragonés debía atravesar el reino de Murcia para atacar Almería. La mayor parte del suministro se realizaría por una flota que reabastecería la hueste en puntos de itinerario marcados, pero parte debía ser comprada en ruta pues Alfonso XI ordena vender viandas a la ciudad de Murcia a los aragoneses sin abusos. CODOM, Vol. VI, Alfonso XI, Doc. CXXVIII. Más tarde, en el cerco de Algeciras, será Alfonso XI quien solicitará el envío de viandas a los aragoneses vía marítima. Regesto documental andaluz..., doc. 380.

136. Durante el sitio de Gibraltar en 1333, la falta de viento impidió el abastecimiento durante dieciséis días en los cuales los precios en el campamento cristiano se multiplicaron planteándose incluso el abandono del cerco. CAXI, Tomo I, p. 253. GCAXI, Tomo II, p. 49.

137. En Antequera, por ejemplo, el rey demandó menestrales para el asedio (carpinteros, hacheros, pedreros con un sueldo de quince mrs diarios. AMJF.AC.1410, FS. 41v-42r, p. 96, en ABELLÁN PÉREZ, Juan: *Documentos de Juan II ...*, Doc. 23, p. 96.

desprenderse de las campañas de Fernando de Antequera a principios del siglo XV en Setenil y Antequera¹³⁸.

V. CONCLUSIONES

A lo largo del siglo XIV el panorama geoestratégico castellano se mueve en torno a dos escenarios principales: La guerra contra el Islam y el problema del Estrecho, y las relaciones de equilibrio de poder entre los diferentes actores peninsulares y europeos. Ambos presentan unos condicionantes particulares que influyen en el modelo estratégico y en los procedimientos tácticos empleados por los dirigentes castellanos para la consecución de sus objetivos políticos. En el primer caso, la guerra fronteriza y la importancia del dominio del Estrecho marcarán el predominio de una estrategia de aproximación indirecta basada en el empleo de la guerra de desgaste para socavar las bases socioeconómicas y políticas del enemigo y de la guerra de asedio como medio para la expansión territorial, limitándose el número de batallas decisivas. Los procedimientos tácticos, asimismo, estarán influenciados por el tipo de enemigo con un predominio importante de la movilidad frente a la protección. Por otro lado, el escenario propiamente europeo, en el que se van a desarrollar nuevos procedimientos donde la estrategia de aproximación directa adquiere mayor protagonismo y el fenómeno de la guerra alcanza una dimensionalidad y temporalidad cada vez mayor.

La capacidad geoestratégica de los reyes castellanos estaba vinculada a los medios materiales y humanos que eran capaces de reunir y gestionar. Las estructuras materiales propias de una sociedad preindustrial y la realidad jurídico-política condicionaban los mecanismos de reclutamiento, supeditando las contribuciones militares según criterios territoriales y sociales de acuerdo con un número determinado de exenciones a las obligaciones militares generales. Esta disponibilidad teórica se veía aún más reducida por los condicionantes logísticos, que eran los que en la práctica establecían la capacidad real y efectiva para reunir y sostener un ejército en el tiempo y el espacio. A pesar de los esfuerzos legislativos que tratan de unificar las obligaciones militares, los mecanismos de reclutamiento no sufrieron grandes cambios prácticos a lo largo de la centuria.

La financiación de la campaña constituía una cuestión fundamental, pues había que hacer frente al pago de soldadas y pertrechos, aspectos que aumentaban considerablemente si se prolongaba en el tiempo, se llevaban a cabo asedios o se

138. La crónica de Juan II recoge una detallada lista del reparto de pertrechos y hombres para el asedio. El volumen del tren de asedio es tan grande que se decide dividirlo en unidades con un responsable a cargo para su organización y transporte, bajo la coordinación del Contador Mayor Velasco Hernández. Solo las cinco lombardas necesitan seiscientos hombres para su transporte. CRONICA DE JUAN II, 1407, cap. 37, pp. 292-293. Por otro lado, en Antequera el rey demanda un tren de bagajes de dos mil hombres y trescientos sesenta carretas a la ciudad de Sevilla para el trasporte de bastidas y pertrechos CRONICA DE JUAN II, 1410, cap. 4, p. 318.

armaba una flota de apoyo. La negociación de subsidios a través de las Cortes era la vía principal para sufragar los gastos, aunque no la única. La ventaja en este aspecto para los monarcas castellanos fue la mayor capacidad de negociación por esta vía frente a otros territorios como Aragón o Inglaterra donde ésta era aprovechada de una forma más activa por los compromisarios para fiscalizar un control sobre la autoridad monárquica, desarrollándose a lo largo de la centuria una creciente capacidad financiera a través de diferentes instrumentos tributarios.

El otro gran condicionante logístico junto con la financiación lo constituía la organización del abastecimiento de la campaña propiamente dicho en hombres y recursos, cuya complejidad era directamente proporcional a los factores de distancia del teatro de operaciones y duración de las acciones militares. La monarquía necesitaba reunir suministros suficientes y sobre todo prever un sistema de abastecimiento que permitiera mantener el esfuerzo a lo largo de la campaña, adquiriendo y transportando durante su ejecución los recursos necesarios, situación que se complicaba en función de los objetivos estratégicos que se persiguiesen.

Tres eran los procedimientos logísticos básicos empleados; el abastecimiento previo o autoabastecimiento de las tropas antes de su partida, la logística predatoria y el establecimiento de líneas logísticas terrestres y/o marítimas más o menos permanentes con las que garantizar un suministro desde sus bases de aprovisionamiento al teatro de operaciones. Estos procedimientos no suponen una gran variación frente a los empleados en el pasado y tampoco sufrieron grandes innovaciones técnicas (de hecho, no lo harán prácticamente hasta la revolución industrial). Sin embargo, se percibe un proceso a largo de plazo de desarrollo de las estructuras organizativas por parte de un poder monárquico cada vez más fuerte, pero también en otros espacios de poder señoriales que se articulan siguiendo el ejemplo real. Ello permitió un aumento significativo del control y participación directa del poder en la organización del abastecimiento y transporte de suministros, lo que se traducía en un incremento de la autonomía logística de los ejércitos en campaña, los cuales tendían a no depender de forma tan directa del abastecimiento sobre el terreno.

No obstante, no hay que llevarse a engaño en el volumen de los cambios, ya que las estructuras logísticas terrestres, a pesar de su mayor eficiencia en su explotación por los diferentes espacios de poder, seguían siendo débiles por las dificultades técnicas que tenían las vías de comunicación y medios de transporte. Sin embargo, en las rutas marítimas, cada vez más explotadas, sí que es más visible este mayor desarrollo, organizándose líneas de abastecimiento y proyección de fuerzas terrestres en una intensidad y dimensiones nunca vistas, preludio del que será la base del dominio colonial europeo en los siglos posteriores.

La crisis de Portugal, y la derrota militar de Aljubarrota (1385) parece estar directamente relacionada con un importante período de reformas militares llevadas a cabo a finales de siglo, las cuales suponen una continuación de la labor legislativa desarrollada a mediados de siglo por Alfonso XI (ordenamientos de 1338 y 1348), donde se regulan el sistema de libramientos, esto es, el modelo mixto feudal y

asalariado que se venía aplicando desde el siglo XIII y que acaba convirtiendo de facto el servicio militar en un modelo contractual que quedará plenamente definido en un segundo período de reformas llevadas a cabo durante el reinado de Juan I tras la crisis. Las diversas ordenanzas de Juan I (ordenanza de lanzas de 1385, Cortes de Briviesca de 1387, ordenanza de alardes, caballos y mulas de 1390) regulan aspectos fundamentalmente organizativos y logísticos que buscan racionalizar los recursos de la monarquía, atajando la creciente y extendida corrupción en el sistema de libramientos para dotar a la monarquía de un ejército de maniobra disponible y movilizable. Esta labor reguladora no supone una ruptura con todo lo anterior sino un intento de reforzar, normalizar y perfeccionar el funcionamiento del modelo de libramientos, mejorando los controles sobre hombres y equipamiento tratando de evitar la extendida corrupción que debilitaba el sistema.

Aljubarrota y la invasión angloportuguesa de 1386 supuso un catalizador para emprender estas reformas organizativas en las estructuras militares. No obstante, aunque la batalla mostró una inadecuación del modelo táctico castellano en campo abierto (unido a un mal planteamiento estratégico en el proceso de toma de decisiones previas a la confrontación), las reformas no profundizan en este plano. A nivel organizativo y logístico, el ejército castellano no demostró más debilidades que sus contemporáneos occidentales en escenarios similares, mostrando capacidades y limitaciones similares. Las reformas militares de finales de siglo son contemporáneas a las de otros territorios europeos como Francia, Navarra o Aragón, y tienen como éstas el objetivo de reforzar las estructuras militares de la monarquía y su capacidad para desplegar fuerzas militares de forma más rápida y duradera.

En definitiva, dentro del contexto geopolítico que les tocó vivir, los dirigentes políticos y militares castellanos tuvieron que adaptar sus objetivos políticos y estratégicos a los recursos de que disponían, condicionados por unas estructuras militares y logísticas que durante la baja Edad Media experimentan un proceso de cambios y transformaciones, coherente con el registrado en otros territorios europeos, en el que coexistieron dos modelos organizativos, feudal y asalariado, que a la larga van a traer el triunfo del segundo, así como un creciente intervencionismo regio en la organización de la logística en operaciones que llevó a un incremento de su eficiencia y con ello un aumento de la capacidad para sostener un volumen mayor de combatientes en el tiempo y el espacio. Este proceso histórico está vinculado a uno de dimensiones mayores, el provocado por el reforzamiento del poder monárquico a través de un mayor desarrollo de sus instrumentos fiscales y coercitivos que va a conducir a la «génesis del estado moderno», en el que la autoridad de la monarquía va a extenderse de forma paulatina pero cada vez más eficaz al conjunto del reino.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AHMA Archivo Histórico Municipal de Ágreda.
 AMJF Archivo Municipal Jerez de la Frontera.
 AMM Archivo Municipal de Murcia.
 AMB Archivo Municipal de Burgos.
 CAX Crónica de Alfonso X.
 CAXI Crónica de Alfonso XI.
 GCAXI Gran Crónica de Alfonso XI.
 CODOM Colección de Documentos para la Historia de Murcia.
 CPI Crónica de Pedro I.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

ABELLÁN PÉREZ, Juan: *Documentos de Juan II de Castilla*. Jerez, Libros EPCCM, Fuentes, 17, 2017.
 ALFONSO X: *Fuero Real*, editado por Antonio Pérez Martín, Madrid, BOE, 2018.
 ALFONSO X: *Las Siete Partidas*, editado por José Ardila Bernal, Madrid-Reus, 2004.
 ALFONSO X: *Espéculo*, edición crítica de Antonio Pérez Martín, Madrid, BOE, 2018.
 ALFONSO XI: *Libro de la montería*, Edición crítica de Isabel Montoya Rodríguez, Granada, Libros Clan, 1992.
 CATALÁN, Diego: *Gran Crónica de Alfonso XI* (en adelante GCAXI). Madrid, CSIC, 1977, 2 vol.
 COLMEIRO, Manuel: *Cortes de los antiguos reinos de Leon y Castilla*. Madrid, Rivadeneira, 1886, 2 vol.
 CORTES DE LOS ANTIGUOS REINOS DE LEÓN Y CASTILLA, Madrid, RAH, 1861-1866, Tomos 1-3.
 CRÓNICA DE ALFONSO X, editada por Manuel González Jiménez. Madrid, 1999, Real Academia Alfonso el Sabio.
 CRÓNICA DE LOS REYES DE CASTILLA, *Alfonso X*. (CAX), editada por Cayetano Rosell. Biblioteca de Autores Españoles, 1953, Tomo I.
 CRÓNICA DE LOS REYES DE CASTILLA, *Crónica de Alfonso XI* (en adelante CAXI), editada por Cayetano Rosell. Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1953, Tomo I.
 CRÓNICA DE LOS REYES DE CASTILLA, *Fernando IV*, editada por Cayetano Rosell. Biblioteca de Autores Españoles, 1953, Tomo I.
 CRÓNICA DE LOS REYES DE CASTILLA, *Crónica de Pedro I* (en adelante CPI), editada por Cayetano Rosell, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1953, Tomo II.
 CRÓNICA DE LOS REYES DE CASTILLA, *Crónica de Juan II*, editada por Cayetano Rosell. Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1953, Tomo II.
 CRÓNICA DE LOS REYES DE CASTILLA, *Crónica de Sancho IV*, editada por Cayetano Rosell. Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1953, Tomo I.
 DÍAZ MARTÍN, Luís Vicente: *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1997. 4v.

- DÍEZ MARTÍNEZ, José Manuel: *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Juan I.* Murcia, Real Academia Alfonso el Sabio, 2001, vol. II.
- DON JUAN MANUEL: *Libro de los Estados*, edición de J.L. Villacañas, Madrid, Biblioteca Saavedra Fajardo, 2003.
- FROISSART, Jean: *Les Chroniques*. Paris, 1931, Libro II, Tomo II.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel: «Regesto documental andaluz de Alfonso XI (1312-1350)», *Historia, Instituciones, Documentos*, nº15 (1988), pp. 1-126.
- LÓPEZ DE AYALA, Pero: *Crónicas*, Edición, prólogo y notas de José Luis Martín. Barcelona, Planeta, 1991.
- LOS FUEROS DE CASTILLA, Edición crítica de Javier Alvarado Planas y Gonzalo Oliva Manso, Madrid, BOE, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.
- MOLINA, MOLINA, Ángel Luís: *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Pedro I.* Murcia, Real Academia Alfonso el Sabio, 1978, vol. VI.
- PEDRO IV. *Crónica*, Edición de Anna Cortadellas. Barcelona, Teide, 1993.
- Poema de Alfonso XI*: Edición de Juan Victorio. Madrid, Cátedra, 1991.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: «Colección diplomática de Ágreda», *Cuaderno de Historia del Derecho*, 19, (2012).
- VVAA: *Colección documental de Cuéllar. Vol. I*, Cuéllar, Ayuntamiento de Cuéllar, 2010, Doc. 262, p. 434.
- VILAPLANA GISBERT, María Victoria: *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Documentos de la minoría de Juan II.* Murcia, Real Academia Alfonso el Sabio, 1993, vol. 15.
- ZURITA. *Anales*, Edición de Ángel Canellas López. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2003.

FUENTES SECUNDARIAS

- AGRAIT, Nicholas: «La inteligencia militar en la Península Ibérica: métodos y usos», *Revista de Historia Militar*, nº114 (2013), pp. 11-40.
- AGRAIT, Nicholas: «El asta de lanza: los mecanismos de financiación de la guerra durante el reinado de Alfonso XI (1312-1350)», *Gladius*, Nº32 (2012), pp. 185-216.
- AGRAIT, Nicholas: «Castilian Military Reform under the Reign of Alfonso XI (1312-1350)», *Journal of Medieval History*. Vol. 3, (2005), pp. 88-126.
- AGRAIT, Nicholas: *Monarchy and Military Practice during the Reign of Alfonso XI of Castile (1312-1350)*, (Tesis Doctoral s.p.), Fordham University, 1993.
- ALVIRA CABRER, Martín: *Guerra e ideología en la España Medieval: cultura y actitudes históricas ante el giro de principios del siglo XIII. Batallas de las Navas de Tolosa (1212) y Muret (1213)*, Tesis doctoral dirigida por Emilio Mitre Fernández. Madrid, Universidad Complutense, 2003.
- ANDREW VILLALON, L.J y KAGAY, Donald J: *To Win and Lose a Medieval Battle*. Leiden, Brill, History of Warfare, 115, 2017
- ARIAS GUILLEN, Fernando: *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (1312-1350)*. Madrid, CSIC, 2011.
- ASTARITA, Carlos: «Sobre los orígenes de las caballerías en León y Castilla. Siglos XI-XII», *Olivar*, nº7, 8 (2007), pp. 279-312.

- AYALA MARTINEZ, Carlos y BARQUERO GOÑI, Carlos: «Las Órdenes Militares en la Edad Media peninsular. Una revisión diez años después», *Medievalismo*, 12, (2002), pp. 101-162.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos: «Órdenes militares y frontera en la Castilla del siglo XIV», *En la España Medieval*, 23 (2000), pp. 265-291.
- BACHRACH, Bernard: «Caballus et Caballarius in Medieval Warfare», en BACHRACH, Bernard: *The Study of Chivalry: Resources and Approaches* (1988), (en línea) <http://deremilitari.org/2013/11/caballus-et-caballarius-in-medieval-warfare/> [consultada Mayo 2018]
- BELLO LEÓN, Juan Manuel: «Las milicias concejiles castellanas a finales de la Edad Media. Un estado de la cuestión y algunos datos para contribuir a su estudio», *Medievalismo*, 19 (2009), pp. 287-331.
- CHEVEDDEN, Paul: «King James I the Conqueror and the artillery revolution of the Middle Ages», en VVAA: *Jaume I Commemoració del VIII centenari de naixement de Jaume I*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2011, Vol. I, pp. 311-340.
- CHEVEDDEN, Paul: «The Artillery of King James I The Conqueror», *Studies Robert I. Burns* 2, (1996), pp. 47-94.
- CONTAMINE, Philippe: *La Guerra en la Edad Media*. Barcelona, Nueva Clío, 1984.
- DE BENITO RODRÍGUEZ, Miguel Ángel: «Estructura y organización del ejército Trastámara. Aproximación a la historia militar castellana en la Baja Edad Media», *Revista de Historia Militar*, 78, (1995), pp. 13-40.
- DE BENITO RODRÍGUEZ, Miguel Ángel: «Las tropas extranjeras y su participación en los ejércitos castellanos durante la baja edad media», *Revista de Historia Militar*, 75, (1993), pp. 47-76
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana: «La reorganización del ejército castellano tras el desastre de Aljubarrota», VI Jornadas Luso-Espanholas de Estudos Medievais, en *A guerra e a Sociedade na Idade Média*. Lisboa, Sociedad Portuguesa de Estudos Medievais, 2009, pp. 111-117.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos: «En torno a la fonsadera y las cargas de carácter público», *Studia Histórica. Historia Medieval*, n°30 (2012) pp. 25-41.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos: «La monarquía castellana en los siglos XIII-XV. Algunas consideraciones», *Edad Media. Revista de Historia*, 8 (2007) pp. 79-98.
- FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni: «La artillería pirobalística en el reino de Navarra (1378-1450)», en BAZÁN DÍAZ, Iñaki: *Estudios en homenaje al profesor César González Mínguez*. Bilbao, Servicio editorial UPV, 2015, pp. 73-82.
- FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni: «Servicio Militar obligatorio, profesionalización y creación de los ejércitos permanentes en Europa occidental en la baja Edad Media (ss. XIII-XV)» en VVAA: *Guerra, paz y diplomacia a lo largo de la Historia*. Valladolid, U. Valladolid, 2012.
- FLORES DÍAZ, Manuel: *Castilla y el dominio del mar en la Edad Media (1248-1476)*, Tesis dirigida por M^a Isabel Pérez de Tudela y Velasco. Madrid, Universidad Complutense, 2016.
- FLORES DÍAZ, Manuel: «Fases del poder naval en la Edad Media hispana», *Revista de historia naval*, año 20, n°77 (2002), pp. 7-24.
- FRANCE, John. (ed.): *Medieval Warfare in the Age of the Crusades (1000-1300)*. Aldershot, Hampshire, Ashgate, 2006.
- GALAN SÁNCHEZ, Ángel (ed.): *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, *Actas del VI coloquio internacional de Historia Medieval de Andalucía*, (2001), Málaga, pp. 31-40.
- GARCÍA DE CASTRO, FRANCISCO JAVIER: *La marina de guerra de la Corona de Castilla en la baja Edad Media. Desde sus orígenes hasta el reinado de Enrique IV*, Tesis dirigida por M^a Isabel del Val Valdivieso. Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2011.

- GARCÍA DÍAZ, Isabel: «La política caballeresca de Alfonso XI», *Miscelánea Medieval Murciana*, N^o11 (1984), pp. 118-133.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel: *Andalucía guerra y Frontera (1312-1350)*. Sevilla, Fondo Andaluz, 1990.
- GARCÍA FITZ, Francisco: «Historia Militar de España. Edad Media. Estudio historiográfico», en O' DONNELL, Hugo (coord.): *Historia militar de España*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2016, vol. 6.
- GARCÍA FITZ, Francisco: «Las Navas de Tolosa y el paradigma bélico medieval, en ESTEPA DÍEZ, Carlos y CARMONA RUIZ, Miguel Ángel (coord.), *La Península Ibérica en tiempos de las Navas de Tolosa*. Madrid, Monografía de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014, pp. 17-52.
- GARCÍA FITZ, Francisco: «El sistema castral sevillano en la Baja Edad Media.», en *Fortificações e Território na Península Ibérica no Magreb (séculos VI-XVI)*. Lisboa, 2013, pp. 569-588.
- GARCÍA FITZ, Francisco: «Tecnología, literatura y diseño de máquinas de guerra durante la Baja Edad Media occidental: el Thesaurus regis Franciae acquisitionibus Terrae Sanctae de Guido da Vigevano (1335)», *Anuario de Estudios Medievales*, 41/2, (2011), pp. 819-864.
- GARCÍA FITZ, Francisco: «Las guerras de cada día en la Castilla del siglo XIV», *Edad Media: revista de historia*, N^o8, (2007), pp. 145-181
- GARCÍA FITZ, Francisco: «La batalla en la Edad Media. Algunas reflexiones», *Revista de Historia Militar*, año L, n^o100 (2006), pp. 93-108.
- GARCÍA FITZ, Francisco: *Guerra e ideología. Justificaciones religiosas y jurídicas*. Madrid, Sílex Ediciones, 2003.
- GARCÍA FITZ, Francisco: «La organización militar en Castilla y León (siglos XI al XIII).», en VVAA: «Conquistar y defender: los recursos militares en la Edad Media Hispánica», *Revista de historia Militar*, N^o1 extraordinario (2001), pp. 61-118.
- GARCÍA FITZ, Francisco: «Las obligaciones militares: un aspecto de las relaciones entre la monarquía y los concejos en la Andalucía del siglo XIII», *Actas del VI Coloquio Internacional de Historia de Andalucía*, 1991, LOPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique y GALÁN SÁNCHEZ, Ángel (eds.), Málaga, Universidad de Málaga, 1991.
- GARCÍA FITZ, Francisco: *Castilla y León frente al Islam. Estrategias de expansión y tácticas de combate (ss. XI-XIII)*. Sevilla, Publicaciones Universidad de Sevilla, 1998.
- GARCÍA FITZ, Francisco: «Las huestes de Fernando III», *Fernando III y su época, Actas IV Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, 1995, VVAA, Sevilla, 1995, pp. 157-189.
- GARCÍA VERA, M^a Jesús y CASTRILLO LLAMAS, M^a Concepción: «Nobleza y poder militar en Castilla a fines de la Edad Media», *Medievalismo*, 3 (1993), pp. 19-37.
- GONZÁLEZ PAZ, Carlos Andrés: «The Role of the Mercenary Troops in Spain in the Fourteenth Century: The Civil War.», en FRANCE, John. (ed.): *Mercenaries and Paid Men*, Boston, Brill, History of Warfare. Vol. 47, 2008
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: «El espionaje en los reinos de la Península Ibérica a comienzos del siglo XV», *En la España Medieval*, vol. 35, (2015), pp. 135-194.
- HALDON, John: «Roads and Communications in the Byzantine Empire: wagons, horses and supplies», en PRYOR, John (ed.): *Logistics of Warfare in the Age of the Crusades*. UK, Aldershot, 2006, pp 131-158.
- HUSLEY, Norman: «La guerra en Europa. 1200-1320», en KEEN, Maurice (ed.): *Historia de la Guerra en la Edad Media*. Madrid, Akal, 2005.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Baja Edad Media.» en O' DONNELL, Hugo (Dir.): *Historia militar de España: Volumen II. Edad Media*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2012, pp. 259-262.

- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La financiación de la guerra por la Monarquía castellana (1252-1515)», *Revista de historia militar*, nº Extraordinario 3, (2007), pp. 13-38.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Guerra y Paz: teoría y práctica en la Europa Occidental (1280-1480)», *Guerra y diplomacia en Europa Occidental. (1280-1480). Actas de la XXXI Semana de Estudios Medievales, Estella, 2004*, VVAA, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005, pp. 21-68.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La guerra del estrecho», *Guerra y diplomacia en Europa Occidental. (1280-1480). Actas de la XXXI Semana de Estudios Medievales, Estella, 2004*, VVAA, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005, pp. 255-294.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Los señores de Andalucía*. Cádiz, Servicios de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1998.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid, RAH, 1993.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La organización militar de la Corona de Castilla durante los siglos XIV y XV», *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla. Actas del Symposium Conmemorativo del Quinto Centenario, Granada, 1993*, LADERO QUESADA, Miguel Ángel (coord.), Granada, 1993, pp. 195-227.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla. 1252-1504», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*. Nº4 (1991) pp. 95-136.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario: *La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366). Impacto y trascendencia de un conflicto bajomedieval*, Tesis dirigida por el Dr. José Ángel Sesma Muñoz. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2009.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario: «Categorías de combatientes y su armamento en el Aragón bajomedieval: la Guerra de los Dos Pedros (1356-1366)», *GLADIUS Estudios sobre armas antiguas, arte militar y vida cultural en oriente y occidente XXXIII* (2013), pp. 131-156.
- LAMBERT, Craig: «Edward III's siege of Calais: a reappraisal», *Journal of Medieval History*, 37 (2011), pp. 245-256.
- LÓPEZ DAPENA, Asunción: *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey Sancho IV el Bravo (1284-1295)*. Córdoba, Monte de la Piedad y caja de ahorros, 1984.
- LOPEZ FERNÁNDEZ, Manuel: «De Sevilla al campo de Gibraltar: los itinerarios de Alfonso XI en sus campañas del Estrecho», *HID*, 33 (2006) pp 309-337.
- MONTEIRO, Joao Gouveia: «Vegecio e a práctica militar medieval: influencia real e condicionalismos», *Biblos: Revista da Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra*, Vol. 7, (2009), pp. 71-119.
- MORALES BELDA, Francisco, *La Hermandad de las Marismas*. Barcelona, Ariel, 1973.
- MORILLO, Stephen: «Battle Seeking: The Context and Limit of Vegetian Strategy», *Journal of Medieval History*, Vol. I (2002), pp. 21-41.
- O' CALLAHAN, Joseph F: *The Gibraltar Crusade. Castile and the «Battle of the Strait»*. Philadelphia, University of Pennsylvania, 2011.
- O' DONNELL, Hugo (coord.): *Historia Militar de España. Edad Media*. Madrid, Ediciones Laberinto, Ministerio de Defensa, 2010, vol. 2.
- OLIVA MANSO, Gonzalo: «El ejército castellano del siglo XIV. Una mirada a través de la Crónica de Pedro I», en MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Manuel: *De las Navas de Tolosa a la Constitución de Cádiz. El ejército y la guerra en la construcción del estado*. Madrid, Asociación Veritas para el estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, 2012, pp. 59-92.
- OMAN, Charles: *The Art of War in the Middle East*. Londres, Oxford Publishing, 1885.

- ORSÍ LÁZARO, Mario: «Estrategia, operaciones y logística en un conflicto mediterráneo. La revuelta del Juez de Arborea y la Armada e Viatge de Pedro el Ceremonioso a Cerdeña (1353-1354)», *Anuario de Estudios Medievales*, 38-2 (2008) pp. 921-968
- PASCUAL SARRIA, Francisco Luís: «Las obligaciones militares establecidas en los ordenamientos de cortes castellanoleonesas durante los siglos XIII y XIV», *Revista de Historia Militar*, 94 (2003) pp. 205-250.
- PESCADOR DEL HOYO, María del Carmen: *La caballería popular en León y Castilla*. Buenos Aires, Cuadernos de Historia de España, 1961.
- PRESTWICH, Michael: *The Three Edwards. War and State in England (1272-1377)*. London, Roudledge, 2nd Edition, 2003
- PRESTWICH, Michael: *Armies Warfare in the Middle Ages. The English Experience*. New Haven, Yale University Press, 1996.
- POWERS, James F.: *A society organized for war. The Iberian municipal militias in the Central Middle Ages, 1000-1284*. Los Ángeles-Londres, Berkley, 1988.
- QUINTANILLA RASO, M^a Concepción: «El estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval», *Los espacios de poder en la España medieval. Actas de la XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2001*, DE LA IGLESIA DUARTE, José Ignacio, Nájera, 2002, pp. 245-314.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel: *Ideología de Cruzada en el siglo XIII: una visión desde Castilla de Alfonso X*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel: «Reconquista y Cruzada. Un balance historiográfico doce años después (2000-2012)», *Espacio, tiempo y forma Serie III, Historia Medieval*, 6, (2013), pp. 365-394.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel: «La marina alfonsí al asalto de África (1240-1280). Consideraciones estratégicas e historia», *Revista de Historia Naval*, 85, (2004), pp. 4 y 5.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel: «los enfrentamientos bélicos con Inglaterra y sus gentes: la visión castellana (1250-1515)», *Militaria: Revista de Cultura Militar*, 14 (2000), pp. 181-207.
- ROGERS, Clifford: «The Military Revolution of the Hundred Years War», *The Journal of Military History*, 57, n^o2, (1993), pp. 241-278.
- ROJAS GABRIEL, Manuel: «Nuevas técnicas, viejas ideas», *Anuario de estudios medievales*, 31, (2001), pp. 295-328.
- SAIZ SERRANO, Jorge: *Guerra y nobleza en la Corona de Aragón. La caballería en los ejércitos del rey (ss. XIV-XV)*. Tesis doctoral dirigida por Dr. FURIÓ. Valencia, Servicios de Publicaciones Universidad de Valencia, 2003.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel: «Guerra, avituallamiento del ejército y carestía en la Corona de Aragón: la provisión de cereal para la expedición granadina de Alfonso el Benigno (1329-1333)», *comunicación en el 1er coloquio de historia de la alimentación en la Corona de Aragón, Edad Media. Lérida, 1990*, SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, Madrid, CSIC, 1993, pp. 524-528.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael: «Las milicias concejiles y su actuación exterior: Sevilla y la guerra de Granada (1430-1439)», *En la España Medieval*. Vol. 10 (1987), pp. 393-415.
- TORRES FONTES, Juan: «Dos ordenamientos de caballería de cuantía en tiempos de Enrique II», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXV (1964), pp. 463-478.
- VVAA.: «Las órdenes militares en la Edad Media peninsular. Historiografía I. Reinos de Castilla y León», *Medievalismo*, 2, (1992), pp. 119-170.
- VVAA.: «Las órdenes militares en la Edad Media peninsular. Historiografía II. Corona de Aragón, Navarra y Portugal», *Medievalismo*, 3, (1993), pp. 87-146.

ÁRBITROS Y MEDIADORES EN EL MUNDO RURAL VALENCIANO DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA: ELS PORTS Y EL MAESTRAT (S. XIII-XIV)

ARBITERS AND MEDIATORS IN RURAL VALENCIA DURING THE LATE MIDDLE AGES: ELS PORTS AND EL MAESTRAT (THIRTEENTH-FOURTEENTH CENTURIES)

Vicent Royo Pérez¹

Recepción: 2018/02/14 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2018/10/15 ·

Aceptación: 2018/10/23

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.21336>

Resumen²

Este artículo analiza la identidad de los árbitros que median en los conflictos suscitados en el campo valenciano en la Baja Edad Media. Tras la conquista del siglo XIII, la implantación de la nueva sociedad rural provoca el surgimiento de numerosos conflictos entre los actores sociales presentes en las comarcas de Els Ports y El Maestrat, situadas al norte del reino de Valencia. Muchos de estos litigios se solucionan a través de la institución arbitral, de modo que los mediadores tienen la responsabilidad de gestionar los cambios de la estructura social. En consecuencia, se pretende analizar la identidad de los árbitros y averiguar los criterios que siguen señores, burgueses y campesinos para elegir a los mediadores durante los siglos XIII y XIV, porque estos personajes tienen un papel esencial en la articulación de las relaciones sociales en el mundo rural.

Palabras clave

Sociedad rural; conflictividad; arbitraje; Reino de Valencia; Baja Edad Media.

1. Doctor en Historia. C.e.: vicent.royo@gmail.com

2. Este estudio fue realizado en el marco de un contrato postdoctoral «Juan de la Cierva-Formación», subvencionado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Abstract

This article analyses the identity of the arbiters in conflicts that took place in the rural country of the kingdom of Valencia during the late Middle Ages. After the conquest of the thirteenth century, the implementation of a new rural society led to the emergence of numerous conflicts between the social actors present in the regions of Els Ports and El Maestrat, both located in the northern part of the kingdom of Valencia. Many of these conflicts were resolved through arbitration, so the arbiters are responsible for managing any changes in social structure. Consequently, our aim is to analyse the identity of the arbiters and to determine the diverse criteria that lords, bourgeois and peasants followed to choose mediators during the thirteenth and fourteenth centuries, as these individuals played an essential role in the forging of relationships in rural society.

Keywords

Rural Society; Conflicts; Arbitration; Kingdom of Valencia; Late Middle Ages.

.....

I. INTRODUCCIÓN

La institución arbitral tiene un gran arraigo en la sociedad occidental desde época romana y, a lo largo de los siglos medievales, su uso se extiende a todos los estratos sociales. Durante décadas, se ha considerado que este mecanismo de resolución de los conflictos permanecía al margen de la justicia pública y no tenía ninguna cobertura legal, más allá de la validez que le daban las partes al compromiso alcanzado de respetar la sentencia de los árbitros. Por esta razón, su uso se concentraba en los siglos X-XII, es decir, en las épocas de debilidad de los poderes públicos, y decaía cuando se afianzaban los tribunales de justicia promovidos por las monarquías, a partir del siglo XIII.³

En cambio, otros estudios muestran que el arbitraje cuenta con el tratamiento jurídico necesario para convertirse en una herramienta complementaria y alternativa a los juicios. De hecho, ésta es una de las causas que explican su extraordinaria propagación: gracias a su inclusión en los respectivos códigos legales, el arbitraje goza de un reconocido carácter público.⁴ Además, es un mecanismo tremendamente flexible, capaz de adaptarse a cualquier tipo de contencioso, que se desarrolla con una mayor agilidad que los pleitos, es mucho más barato y, sobre todo, ofrece a los contendientes la posibilidad de buscar una salida negociada a los litigios. Así pues, el arbitraje tiene una caracterización que le permite ser incluido en el elenco de mecanismos que los integrantes de los diferentes grupos sociales tienen a su alcance para resolver los conflictos.⁵

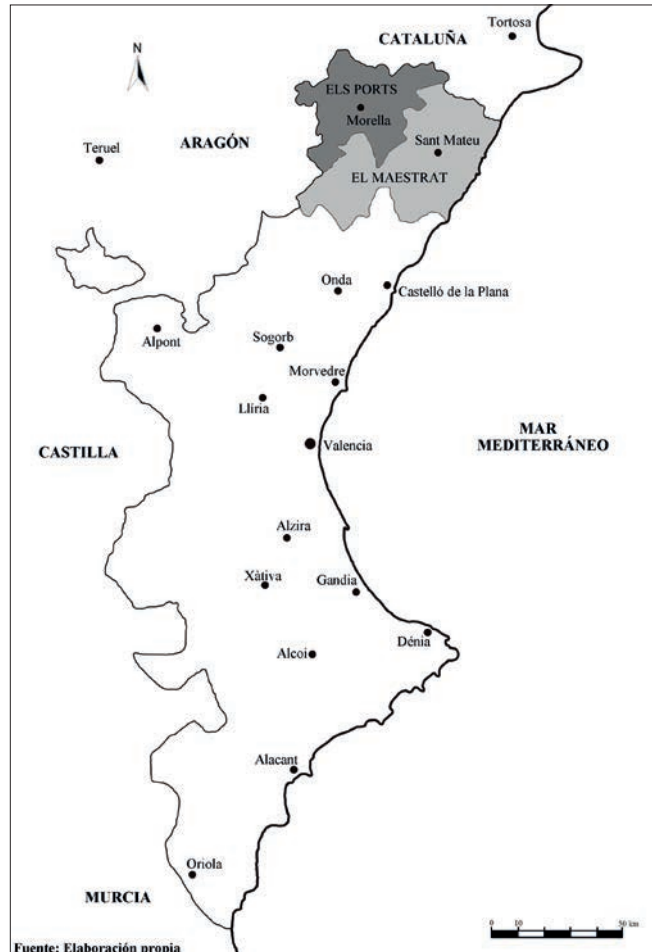
Esta pequeña síntesis, que sirve para presentar sucintamente el arbitraje, es producto de décadas de estudio sobre todas las cuestiones inherentes a su utilización, desde los aspectos procesales hasta su inclusión en las estrategias de los diferentes actores sociales. Esta línea de análisis de la institución arbitral se inserta en una larga tradición de investigación sobre la conflictividad y los mecanismos empleados para contenerla, que ha permitido discernir el funcionamiento de las cortes de justicia, el uso de diversos instrumentos de presión y negociación, los motivos de disputa y los protagonistas de los contenciosos, tanto en el campo como en la ciudad.⁶ Existe, pues, un conocimiento profundo del desarrollo de la

3. Así lo han defendido GEARY, Patrick: «Vivre en conflit dans une France sans État: typologie des mécanismes de règlement des conflits (1050-1200)», *Annales ESC*, 41 (1985), pp. 1.107-1.133; HUDSON, John: «La interpretación de disputas y resoluciones: el caso inglés, c. 1066-1135», *Hispania*, 197 (1997), pp. 885-916; MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María: «Justicia y poder en el marco de la feudalización de la sociedad leonesa», en *La giustizia nell'alto Medioevo (secoli IX-XI)*. Spoleto, 1997, vol. I, pp. 491-548; y WHITE, Stephen: «Feuding and peace-making in the Touraine around the year 1000», *Traditio*, 42 (1986), pp. 195-263.

4. En esta línea se encuentran trabajos realizados desde la historia del derecho, como MERCHÁN ÁLVAREZ, Antonio: *El arbitraje: estudio histórico jurídico*. Sevilla, 1981; y VALIÑO ARCOS, Alejandro: *Del arbitraje en «Els Furs de València» y sus similitudes con la regulación romana*. Valencia, 2002.

5. Así lo ponen de manifiesto, por ejemplo, los trabajos de POWELL, Edward: «Settlement of Disputes by Arbitration in Fifteenth-Century England», *Law and History Review*, 2/1 (1984), pp. 21-43; y ALFONSO ANTÓN, Isabel: «Campesinado y derecho: la vía legal de su lucha (Castilla y León, siglos X-XIII)», *Historia Agraria*, 13 (1997), pp. 15-32.

6. Se trata de un ámbito de estudio con una larga tradición, de modo que se hace referencia sólo a algunos trabajos



MAPA 1. EL REINO DE VALENCIA EN EL SIGLO XIV

conflictividad y de las herramientas disponibles para ponerle fin. Sin embargo, persisten todavía algunos vacíos que la historiografía no ha completado y, precisamente, uno de ellos es averiguar la identidad de los árbitros y los criterios que se siguen para escogerlos.

Esta labor fue desarrollada por una línea de investigación que se ocupaba del estudio de la justicia en los siglos plenomedievales. En consecuencia, se escrutó la figura de los mediadores de origen eclesiástico que intercedían entre los miembros de la clase feudal, del mismo modo que también se definió la caracterización

representativos, como GUÉNÉE, Bernard: *Tribunaux et gens de justice dans le bailliage de Senlis à la fin du Moyen Âge (vers 1380-vers 1550)*. París, 1963; y RAZI, Zvi, y SMITH, Richard (eds.): *Medieval Society and the Manor Court*. Oxford, 1996.

de los *boni homines*, personajes de extracción campesina que contaban con la confianza de la comunidad y colaboraban con sus señores en el funcionamiento de la justicia en León, Cataluña, Occitania y el Lacio.⁷ Ahora bien, el estudio se realizó justamente en las épocas en que las fuentes son más parcas a la hora de proporcionar información y, por ello, el análisis de los árbitros tiene unos límites que sólo la riqueza documental puede ayudar a superar. Buena muestra de ello es la mayor soltura alcanzada en los trabajos referentes a los siglos bajomedievales, que han permitido conocer con más de detalle a los mediadores, su extracción social y su función en el desarrollo de los conflictos.⁸

Nuestro estudio se enmarca en esta última tendencia. Lejos de expresiones irracionales de violencia, los conflictos son la mejor muestra de la existencia de desigualdades en el cuerpo social y, asimismo, el mecanismo que permite corregirlas, de modo que deben ser concebidos como un instrumento de transformación de las relaciones sociales.⁹ Así pues, los árbitros, como gestores de la conflictividad, juegan un papel esencial en los cambios del entramado social y, por tanto, es necesario conocer su identidad, el cometido que desempeñan en su entorno y los criterios que intervienen para que las partes contendientes los escojan para resolver los litigios. Esta investigación es todavía más necesaria aún en el mundo rural, porque una simple aproximación muestra que los mediadores ocupan un lugar determinante en la trama de relaciones establecida entre los diferentes actores del campo.

Para llevar a cabo esta tarea, nuestro trabajo se centrará en la región septentrional del reino de Valencia, pues en las comarcas de Els Ports y El Maestrat se articula una sociedad rural tremendamente coherente a lo largo de los siglos XIII y XIV. Durante este periodo, más concretamente entre 1233 y 1412, se producen casi medio millar de documentos que dan cuenta de más de tres centenares de enfrentamientos resueltos a través de un arbitraje.¹⁰ Este volumen de escrituras

7. Para los eclesiásticos, destaca el reciente trabajo de JÉGOU, Laurent: *L'évêque: juge de paix. L'autorité épiscopale et le règlement des conflits entre Loire et Elbe (milieu VIII^e-milieu XI^e siècle)*. Turnhout, Brepols, 2011. Los *boni homines* fueron analizados, entre otros, por BONNASSIE, Pierre: *Catalunya mil anys enrera (segles X-XI). Economia i societat pre-feudal*. Barcelona, 1979; SALRACH MARÉS, Josep Maria: «Prácticas judiciales, transformación social y acción política en Cataluña (siglos IX-XIII)», *Hispania*, 197 (1997), pp. 1.009-1.048; BOURIN, Monique: «Les *boni homines* de l'an mil», en *La justice de l'an mil*. París, 2003, pp. 53-65; LE JAN, Régine: «Les transactions et compromis judiciaires autour de l'an mil», en *idem*, pp. 67-79; y TOUBERT, Pierre: *Les structures du Latium médiéval: le Latium méridional et la Sabine du IX^e à la fin du XII^e siècle*. Roma, 1973.

8. Con el fin de aligerar el aparato crítico, los principales estudios que siguen esta línea serán citados a lo largo del artículo.

9. Aunque los historiadores han incorporado algunas de estas ideas, en su mayoría proceden de la sociología y la antropología. Cf. ROBERTS, Simon: *Order and Dispute. An introduction to Legal Anthropology*. Harmondsworth, 1979; y ROULAND, Norbert: *Anthropologie juridique*. París, Presses Universitaires de France, 1988.

10. El análisis comienza tras la conquista cristiana y se detiene en 1412 porque, en ese momento, tras el final del Interregno, la región se introduce en una dinámica regresiva que transforma profundamente las relaciones entre los diferentes actores sociales. Como es lógico, este cambio comporta modificaciones en la utilización de la institución arbitral y en la elección de los mediadores. Más detalles de esta nueva coyuntura del siglo XV en RABASSA VAQUER, Carles: *Conjuntura econòmica i desenvolupament comercial als Ports de Morella: segles XIV i XV* (Tesis doctoral inédita), Universitat de València, 2 vol., 1996.

permite escrutar con detenimiento la identidad de los árbitros y, además, las fuentes son suficientemente variadas para abordar el estudio de todo el espectro social, porque refieren a los conflictos mantenidos por los miembros de la clase señorial, las villas y las comunidades rurales como colectivo y los campesinos de manera individualizada. De hecho, a pesar de la diversidad, las escrituras se pueden organizar en tres grandes grupos, dependiendo de los actores sociales que las produjeron.

En primer lugar, los documentos referentes a los reyes, los nobles, los maestros de las órdenes militares instaladas en la región, los abades del monasterio cisterciense de Benifassà y los obispos de Tortosa se conservan en pergaminos individualizados –custodiados en el Archivo Histórico Nacional (AHN), el Arxiu del Regne de València (ARV) y el Arxiu de la Corona d'Aragó (ACA)– y, sobre todo, en dos cartularios de la orden de Santa María de Montesa. Estos libros, redactados en el primer cuarto del siglo XV, recogen un enorme compendio de documentos relativos a la orden, sus antecesores –las órdenes del Temple, el Hospital y Calatrava–, y los distintos lugares que componían el señorío entre 1180 y 1426.¹¹ En segundo lugar, las villas y las comunidades rurales elaboraron registros muy semejantes a los señoriales en los siglos XIV y XV, conocidos como *llibres de privilegis*, donde se escrituraron los privilegios locales y también los documentos referentes a los litigios mantenidos por la comunidad como colectivo contra los señores y otros centros vecinos.¹² Por último, las controversias de los campesinos de las comunidades rurales y el recurso a la institución arbitral se registraron en los protocolos de los notarios locales.¹³ Gracias a este completo elenco de fuentes, es posible llevar a cabo el análisis de los mediadores que interceden entre los diferentes actores sociales de un mundo rural marcado por los enfrentamientos cotidianos.

II. UNA SOCIEDAD EN CONFLICTO

Tras seis siglos de dominio musulmán, la conquista cristiana de la región septentrional valenciana tiene lugar entre 1231 y 1234. Después de ocupar los primeros castillos, los señores se reparten el territorio e inician el proceso de definición de la nueva trama de poblamiento, mediante el establecimiento de las fronteras de los señoríos y la fundación de medio centenar de centros de población.

11. Los dos registros se encuentran en AHN, OO.MM., Montesa, libro 542c; e *ibidem*, libro 543c. El primero fue analizado y editado por DÍAZ MANTECA, Eugenio (ed.): *El «Libro de Poblaciones y Privilegios» de la Orden de Santa María de Montesa (1234-1429)*. Castelló de la Plana, Diputació de Castelló, 1987.

12. Entre ellos, se han conservado y editado los siguientes: PUIG PUIG, Joan: «El 'Llibre de Privilegis de Catí'», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, X (1929), pp. 283-292; SÁNCHEZ ALMELA, Elena (ed.): *El «Llibre de Privilegis de la Villa de Sant Mateu» (1157-1512)*. Castelló de la Plana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, 1986; GUINOT RODRÍGUEZ, Enric (ed.): *El Llibre de Privilegis de Peníscola, Vinaròs i Benicarló*. Vinaròs, 1991.

13. Se analizará la tipología de las fuentes notariales en el apartado siguiente.



MAPA 2. LOS SEÑORÍOS DE LA REGIÓN SEPTENTRIONAL VALENCIANA (1237-1239)

Evidentemente, la implantación del nuevo orden social genera unas tensiones que comienzan, incluso, antes de acabar la campaña militar y dichos enfrentamientos se empiezan a resolver a través de las mediaciones de paz y los arbitrajes desde este mismo momento. Sin ir más lejos, en 1233, el obispo de Tortosa, el caballero Guillem de Cervera y el abad del monasterio de Poblet rubrican una concordia que esclarece la posesión del castillo de Benifassà y el reparto de los diezmos.¹⁴

Este pacto escenifica el inicio de las disensiones y la introducción de las prácticas de pacificación entre los mecanismos de resolución de los litigios. Desde este momento, los conflictos se vuelven endémicos y el uso de las mediaciones de paz y los arbitrajes se extiende a todos los habitantes de esta región fronteriza con

14. AHN, Códices y Cartularios, 1.126-B, f. 1. Una síntesis del proceso de conquista y colonización de la región en ROYO PÉREZ, Vicent: *Els orígens del Maestrat històric. Identitat, convivència i conflictes en una societat rural de frontera (s. XIII-XV)*. Benicarló, Onada Edicions, 2017, pp. 31-130; e *ibidem*: *Les arrels històriques de la comarca dels Ports. Societat, poder i identitat en una terra de frontera durant la Baixa Edat Mitjana*. Benicarló, Onada Edicions, 2018, pp. 23-172.

Cataluña y Aragón. De hecho, entre 1233 y 1412, se han individualizado 365 enfrentamientos resueltos con dichos mecanismos, a lo largo de los cuales se produjeron 484 documentos.¹⁵ Esta cifra sube hasta casi el millar si se tienen en cuenta otras escrituras que aportan información indirecta de los contenciosos que, en algún momento de su desarrollo, son tratados a través de las prácticas de pacificación.¹⁶ Este enorme volumen documental permite analizar la incidencia de la conflictividad en la organización del tejido social de la región y la utilización que hacen los diferentes actores sociales de los mecanismos de pacificación. Ahora bien, como es lógico, la distribución cronológica de las contiendas y el uso de mediaciones y arbitrajes presenta diferencias según el grupo social que se vea afectado.

Para empezar, los miembros de la clase señorial protagonizan 69 enfrentamientos, que se concentran en el siglo XIII y se reducen en la centuria siguiente. De hecho, se han registrado 82 documentos relativos a estos conflictos, el 56% de los cuales se produjeron entre 1233 y 1319 y el otro 46% se originó entre 1319 y 1412. El establecimiento de los límites de los señoríos, el reparto de las rentas y la fijación de las atribuciones jurisdiccionales se resuelven en las décadas posteriores a la conquista. Además, la fundación de la orden de Santa María de Montesa (1317-1319) modifica el mapa señorial de la región y esto tiene unas consecuencias evidentes en el desarrollo de la conflictividad.¹⁷ A partir de su creación, los castillos de El Maestrat se unifican en un único señorío, bajo dominio del maestre de Montesa. En consecuencia, la nómina de señores de la región se reduce solamente a dos: la orden, que detiene El Maestrat, y la monarquía, titular de la bailía que encabeza la villa de Morella. La uniformización de la titularidad de los señoríos erradica el origen de los problemas generados anteriormente entre los señores de los diferentes castillos. Además, en este momento, gran parte de las disputas ya han sido resueltas y los acuerdos alcanzados gozan de una enorme estabilidad, de modo que a partir de estos años sólo se discuten algunas pequeñas cuestiones que requieren ser corregidas.

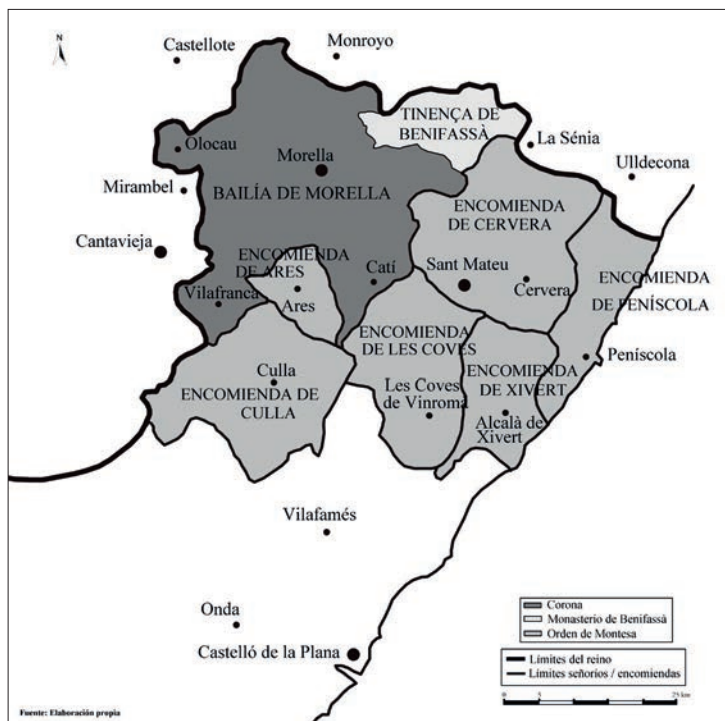
Por otra parte, desde los años de la conquista, se articula una red de poblamiento que se sustenta en medio centenar de comunidades rurales de pequeña y mediana entidad, mientras que la hegemonía corresponde a las villas de Morella y Sant Mateu.¹⁸ Todos estos centros adquieren una personalidad jurídica propia,

15. Así pues, hubo una media de 2 conflictos cada año durante todo este periodo, una cifra que aumenta a casi 3 litigios anuales si sólo se tienen en cuenta los 122 años de los que se conserva alguna información. Del mismo modo, se confeccionó una media de 2,68 escrituras por año, que asciende a 3,9 documentos si únicamente se contabilizan los años con algún registro.

16. Se trata de casi 400 documentos que aportan información de pleitos resueltos con sentencias judiciales y denuncias interpuestas frente a los tribunales de justicia competentes o el propio rey. Todos ellos están relacionados con conflictos que se sometieron a una mediación o un arbitraje a lo largo de su desarrollo.

17. Más detalles de la fundación de la orden en GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, Luis: «Los orígenes de la Orden de Montesa», en *Las Órdenes Militares en el Mediterráneo Occidental (s. XII-XVIII)*. Madrid, 1989, pp. 69-83.

18. Como referencia, en 1373, en la época de mayor apogeo demográfico de la región, Morella tiene alrededor de 1.500 casas, Sant Mateu cuenta con cerca de un millar de hogares y los centros rurales oscilan de unas pocas familias



MAPA 3. ELS PORTS Y EL MAESTRAT EN 1320

que se traduce en la asunción de un término concreto, *universitas* o *universitat*. Amparados por esta cobertura jurídica, desarrollan un sistema de gobierno local formado por unas magistraturas que sirven para administrar justicia en nombre del señor o del rey y gestionar los asuntos propios de la vida cotidiana. Estos órganos de gobierno maduran a medida que pasan los años y, poco después de la conquista, las villas y las comunidades rurales ya pueden asumir la defensa de sus intereses. De hecho, en 1256, apenas un par de décadas después de su fundación, dos modestos centros rurales ya recurren a un arbitraje, una buena prueba de la temprana inclusión de este mecanismo entre los instrumentos jurídicos que las universidades utilizan para hacer prosperar sus demandas.¹⁹

Desde este momento y hasta 1412, las universidades de ambas comarcas mantienen 66 conflictos, a lo largo de los cuales se producen 77 escrituras. El 26% de estos documentos se refieren a enfrentamientos mantenidos en el siglo XIII

hasta los tres centenares de casas. GUINOT RODRÍGUEZ, Enric: «Demografía medieval del nord del País Valencià», en PÉREZ APARICIO, Carmen (ed.): *Estudis sobre la població del País Valencià*. Valencia, 1988, vol. I, 229-249.

19. En dicho año, las comunidades rurales de Castell de Cabres y Coratxà, que apenas cuentan con dos decenas de familias cada una, suscriben un arbitraje junto a sus señores –los monasterios de Benifassà y Escarp, respectivamente– para esclarecer los límites de los términos municipales de ambos centros. AHN, Códices y cartularios, 1.126-B, f. 115v-116.



MAPA 4. LA RED DE POBLAMIENTO DE LA REGIÓN SEPTENTRIONAL VALENCIANA (S. XIV)

y el resto a contiendas surgidas durante la centuria siguiente. Los centros de la región se consolidan progresivamente durante el siglo XIII y alcanzan su plena madurez ya en el siglo XIV. En consecuencia, la gran mayoría de los contenciosos tienen lugar en esta segunda centuria, cuando se discute con los señores y otras comunidades el reparto de las prerrogativas políticas, fiscales y jurisdiccionales que pertenecen a cada centro dentro de los señoríos.²⁰

Ya por último, el estudio del campesinado está marcado por la conservación de la documentación, pues existe una enorme dispersión en los archivos locales y, además, la casi totalidad de los registros son del siglo XIV. Así pues, se ha centrado exclusivamente el análisis en la comunidad rural de Vilafranca del Cid, porque se conserva una excelente colección de protocolos notariales entre 1307

20. Un análisis más detenido del surgimiento de las comunidades rurales y la formación de la trama de poblamiento de la región en GUINOT RODRÍGUEZ, Enric: «La génesis de las comunidades campesinas cristianas en Valencia y Andalucía tras la conquista del siglo XIII», en de la IGLESIA DUARTE, José Ignacio (coord.): *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval*. Logroño, 2010, pp. 323-352.

y 1412.²¹ Durante el siglo XIV, Vilafranca es una de las nueve aldeas que conforman el término general de la villa de Morella y su demografía oscila entre las 110 y las 210 familias. Ahora bien, la comunidad está ubicada justo en el centro de las rutas ganaderas que unen las comarcas de El Maestrat y La Plana de Castelló con la región de las montañas de Teruel y esta posición estratégica convierte el lugar en un pequeño centro de mercado.

Gracias a ello, existe un cuerpo social muy dinámico –más bien propio de un pequeño centro urbano que de una comunidad rural al uso– y, a su vez, esta movilidad genera una intensa conflictividad. De hecho, se han podido individualizar 230 enfrentamientos en los protocolos notariales, en el transcurso de los cuales se produjeron 325 escrituras. Así pues, hubo una media de casi 2,5 conflictos por año y se confeccionaron casi 3,5 documentos en cada anualidad.²² Además, los litigios se reparten de manera bastante equitativa durante todo el siglo XIV, con un promedio de casi 30 documentos por década. Eso sí, existen dos periodos especialmente intensos, que coinciden con las dos etapas de crisis que sacuden el lugar, durante los años cuarenta del siglo XIV y en el tránsito de esta centuria y la siguiente.²³

Todas estas cifras ponen de manifiesto que la conflictividad presenta unas características diferentes dependiendo del grupo social. Estas particularidades también se trasladan al uso de las prácticas de pacificación porque, cuando los contendientes deciden buscar una salida negociada, tienen varias posibilidades a su alcance. Para empezar, pueden conducir ellos mismos las conversaciones y firmar un pacto a través del cual dirimen los puntos en disputa, pero esta salida exige que los litigantes sean capaces de llegar a un consenso y esto no siempre sucede. Entonces, cuando no es posible alcanzar un punto de encuentro, la intercesión de terceras personas es crucial para convencer a las partes de recurrir a la institución arbitral.

Frente al arraigo del contencioso, los litigantes suelen ser persuadidos por personas próximas para detener los enfrentamientos y dejar en manos de otros individuos la conducción de las negociaciones que deben llevar al entendimiento.²⁴ Convencidas las partes, litigantes y mediadores buscan a las personas que pueden asumir este cometido con solvencia y, una vez las han encontrado, se

21. Para este periodo, se han conservado 77 registros, pertenecientes a 14 notarios, que cubren 93 de los 105 años que abarca el estudio.

22. Para realizar este cómputo, sólo se han tenido en cuenta los 93 años en los que se conserva algún protocolo de los 105 que dura el estudio, porque no es posible saber si en el resto hubo algún conflicto resuelto a través de las mediaciones y los arbitrajes.

23. Se han registrado 49 documentos entre 1340 y 1349, y se alcanzan las 66 escrituras entre 1391 y 1412. En estas dos etapas, se produjo casi la mitad de la documentación recogida para el todo el periodo. Un análisis más detallado de Vilafranca y del desarrollo de la conflictividad en el lugar en ROYO PÉREZ, Vicent: *Vilafranca (1239-1412). Conflictes, mediacions de pau i arbitratges en una comunitat rural valenciana*. Castelló de la Plana, Publicacions de la Universitat Jaume I, 2016.

24. Ahora bien, es muy difícil llegar a conocer a estos mediadores que intervienen en esta primera fase de las negociaciones, porque frecuentemente su identidad es omitida en las fuentes documentales. No ocurre lo mismo en la Gascaña bajomedieval, donde los mediadores sí se mencionan en las escrituras y, de hecho, se sabe que son los

inicia el procedimiento arbitral mediante la firma de un compromiso frente a un notario.²⁵ A través de esta escritura, las partes delegan la resolución del litigio en las personas escogidas previamente, les confieren los poderes necesarios para realizar una investigación sobre el caso, fijan un tiempo prudencial para que desempeñen sus tareas y se comprometen a asumir su resolución, sea cual sea su contenido. Rubricado el compromiso, comienza la labor de los árbitros, que dirigen el proceso de investigación de la causa –con la recepción de las declaraciones de testigos y la consulta de los documentos correspondientes– y, tras las deliberaciones pertinentes, emiten un veredicto, que se formaliza mediante la promulgación de una sentencia en una ceremonia pública. Este último acto cierra el procedimiento arbitral y, al menos teóricamente, resuelve el conflicto.²⁶

Así pues, la institución arbitral cuenta con una sólida definición procesal, amparada por las leyes del reino, aunque esto no erradica su flexibilidad, porque las partes disponen de un gran libertad para marcar las reglas del desarrollo del proceso de pacificación. Por todo ello, el arbitraje suele ser la opción más común entre todos los actores sociales presentes en las comarcas de Els Ports y El Maestrat, pues el 53% de los conflictos documentados se resuelven a través de la vía arbitral. Eso sí, como es lógico, existen diferencias en su comportamiento. Los señores y las universidades prefieren resolver los litigios mediante pactos y, por tanto, sólo recurren al arbitraje en el 40% y el 35% de los casos, respectivamente. En cambio, los campesinos de Vilafranca solucionan el 63% de las disputas a través de un arbitraje.²⁷ Estas divergencias responden a la tipología de los enfrentamientos, los motivos que los suscitan y la viabilidad de establecer los canales de negociación pertinentes.²⁸ Ahora bien, a pesar de estas diferencias, los porcentajes expuestos muestran que la institución arbitral tiene una gran difusión entre todos los sectores sociales de la región.

encargados de proponer a los árbitros que resolverán los contenciosos. PRÉTOU, Pierre: *Crime et justice en Gascogne à la fin du Moyen Âge (1360-1526)*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2010, p. 61.

25. Esta búsqueda de los árbitros se puede hacer de manera conjunta entre las partes, si existe entendimiento. Sin embargo, es más habitual que cada una proponga a uno o varios mediadores, de modo que se conforman equipos arbitrales plurales, que garantizan una salida más eficiente y equitativa al contencioso. MERCHÁN ÁLVAREZ, Antonio: *op. cit.* pp. 103-106.

26. Más detalles de la tipología y el funcionamiento de las prácticas de pacificación en BIDOT-GERMA, Dominique: «Entre justice institutionnelle et composition: le notaire au coeur des pratiques judiciaires dans le Béarn des XIV^e et XV^e siècles», en FAGGION, Lucien, MAILLOUX, Anne y VERDON, Laure (eds.): *Le notaire, entre métier et espace public en Europe (VIII^e-XVIII^e siècle)*. Aix-en-Provence, 2008, pp. 275-287; y ROYO PÉREZ, Vicent: «El arbitraje en la documentación medieval valenciana. La caracterización de la institución arbitral en la práctica documental de las comarcas de Els Ports y El Maestrat entre 1232 y 1412», *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXXVI (2016), pp. 141-195.

27. Asimismo, los señores solucionan el 53% de sus conflictos a través de un pacto y el 7% se dirime en las instancias judiciales pertinentes. Por su parte, las universidades cierran con un acuerdo el 42% de los casos y un 23% vuelve a la justicia ordinaria. Finalmente, el campesinado resuelve un 25% de los litigios con un pacto y el 12% pasa a los tribunales.

28. Por ejemplo, resulta más sencillo mantener una discusión fluida entre vecinos de una misma comunidad que entre personajes que residen a una cierta distancia, de modo que los señores y los dirigentes urbanos y rurales, siempre que es posible, prefieren resolver sus diferencias de manera directa cuando se reúnen para tratar los asuntos que les conciernen.

De hecho, se han registrado 196 tribunales arbitrales, compuestos por un total de 258 personas. Además, a la hora de escoger a todos estos mediadores, la ley no impone una regulación estricta: aparte de unas pocas prohibiciones, se confiere una enorme libertad a los litigantes para delegar la causa en quién consideren oportuno.²⁹ Teniendo en cuenta todas estas premisas, la obtención de esta elevada cifra permite analizar con mucho detenimiento la sociología de los mediadores, su extracción social, su relación con los litigios y, sobre todo, las diferencias existentes entre los distintos grupos sociales a la hora de escogerlos.

III. MEDIAR ENTRE LOS SEÑORES

Antes de aproximarnos a la extracción social de los árbitros que interceden entre los miembros de la clase señorial, es necesario conocer la práctica de los contendientes a la hora de conformar los tribunales arbitrales. Así pues, ha sido posible documentar 27 arbitrajes y, en ellos, participan 40 árbitros. Existe, además, una preferencia por dejar la resolución de las controversias en manos de uno o dos mediadores, pues en el 48% de las causas se escoge un solo árbitro y en otro 33% se elige a dos.³⁰ Esta inclinación a la hora de conformar los tribunales conlleva el recurso a un abanico ciertamente extenso de árbitros, a cuya amplitud también contribuye el hecho de que los implicados no suelen acudir siempre a las mismas personas. De hecho, 36 personajes sólo acceden a un cargo arbitral –representan el 84% del total–, otras tres participan en dos tribunales distintos –suponen el 7%– y únicamente un personaje actúa en cuatro casos diferentes.³¹ Ahora bien, esta diversidad no evita que las elecciones de los mediadores sigan una tendencia bien definida: la mayor parte de los árbitros son de la misma clase social que los implicados.³²

Por delegación de los contendientes, en los árbitros recae todo el peso del proceso arbitral, que se inicia con la aceptación del cargo y finaliza con la promulgación de la sentencia. Asumen, pues, las riendas del caso y todo lo que ello comporta, es decir, analizar la causa, contrastar las informaciones que consideren lícitas y

29. Según los Fueros de Valencia, el arbitraje no se puede delegar en mujeres, esclavos, locos, infames y menores de veinte años. Tampoco pueden ser escogidas las personas consideradas sospechosas por causa justa o enemigas de una de las partes comprometidas, así como tampoco los jueces ordinarios implicados en los litigios. Más detalles de la regulación que establecen las leyes valencianas en ROYO PÉREZ, Vicent: «Mediaciones de paz y arbitrajes en los códigos legales de la Corona de Aragón», *Bullettino dell'istituto storico italiano per il Medio Evo*, 116 (2014), pp. 247-278.

30. También se conforman equipos arbitrales más numerosos, pero se trata de una situación menos habitual. De hecho, sólo se han registrado tres tribunales compuestos por tres árbitros y otros dos con cuatro mediadores, que representan el 19% del total.

31. Ha sido imposible averiguar la identidad de otros tres árbitros –representan el 7%– y, por tanto, no se puede saber en cuántos arbitrajes participaron.

32. Esto mismo sucede en el Rosellón de época bajomedieval. ROYO PÉREZ, Vicent: «Les mécanismes extrajudiciaires de pacification en Roussillon et en Cerdagne (XIII^e-XV^e siècles)», en SOT, Michel (dir.): *Médiation, paix et guerre au Moyen Âge*. París, Comité des travaux historiques et scientifiques, 2012, pp. 37-47.

conformar un veredicto que haga justicia a las demandas de los oponentes. Estas labores comportan una cierta complejidad analítica y procesal que exige una determinada rigurosidad y, sobre todo, un mínimo conocimiento de los asuntos tratados para poder proceder con firmeza. Todos estos factores explican que el 46% de los personajes elegidos para arbitrar los contenciosos pertenezcan a la clase señorial.

Así pues, actúan como mediadores un total de 19 individuos entre nobles y eclesiásticos. Aparte del prestigio que se les presupone por su condición social y la obligación moral que tienen de prestar auxilio a sus colegas de clase, las partes también se aseguran una salida razonable a los contenciosos con su elección, porque los escogidos conocen bien el funcionamiento de los señoríos. Ahora bien, la propia condición de los titulares de los señoríos impone divergencias a la hora de recurrir a los distintos integrantes de la clase feudal. De hecho, los seis nobles documentados sólo intervienen en los casos en que están implicados otros nobles o la propia ciudad de Valencia, que extiende sus tentáculos hasta la frontera septentrional del reino.³³ En cambio, la mayoría de los contendientes son los obispos de Tortosa, los abades de los monasterios de Benifassà, Escarp y Poblet, y los maestros de las órdenes militares, que recurren a otros trece miembros de la jerarquía eclesiástica para gestionar los enfrentamientos.

Dos casos ejemplifican a la perfección los criterios de elección de los mediadores. En 1283, los monasterios de Benifassà y Escarp se disputan la posesión del lugar de Coratxà y, para resolver el contencioso, los abades nombran a dos monjes de cada cenobio para conducir las discusiones en calidad de árbitros.³⁴ En 1321, la orden de Montesa y el monasterio de Benifassà mantienen un litigio por el amojonamiento de los términos municipales de Rossell, Bel y La Pobla de Benifassà, el primero perteneciente a los frailes y los otros dos a los monjes cistercienses. En este caso, el maestre de la orden propone a Berenguer d'Erill, comendador de Peníscola, mientras que el abad de Benifassà delega en el monje Bernat de Pelegrí la negociación con el oponente.³⁵

Ahora bien, por encima de todos los eclesiásticos que interceden en los conflictos, destaca la figura de Pere d'Albalat, primero como sacristán de Lleida (1236) y luego en condición de arzobispo de Tarragona (1237-1251), que juega un papel esencial en los conflictos suscitados por el cobro de los diezmos y las primicias en los señoríos.³⁶ Según las leyes eclesiásticas, el arzobispado es la autoridad

33. En esta tesitura aparecen el caballero Ramon Costa, en 1325; los nobles Joan y Jaume Escrivà y Bernat de Valldaura, en 1337; y los caballeros Eiximén Pérec d'Arenós y Pere Marc, a finales del siglo XIV.

34. AHN, Clero, Benifassà, carp. 427.

35. ARV, Clergat, Montesa, legajo 895, caja 2.357.

36. Más detalles de los conflictos suscitados por estos motivos en DÍAZ de DURANA, José Ramón, y GUINOT RODRÍGUEZ, Enric: «La dime dans l'Espagne médiévale», en VIADER, Roland (ed.): *La dime dans l'Europe médiévale et moderne. Actes des XXX^e Journées Internationales d'Histoire de l'Abbaye de Flaran, 3 et 4 octobre 2008*. Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2010, pp. 63-88; y, para el caso de las comarcas que nos ocupan, ROYO PÉREZ, Vicent: «La

competente para esclarecer la distribución de dichas rentas entre el obispado de Tortosa, titular del cuidado espiritual del norte valenciano, y los señores con posesiones en la zona. Ahora bien, el arzobispo no dispone de las facultades pertinentes para juzgar a las órdenes militares y, por tanto, la opción más factible es recorrer a su intervención en calidad de árbitro. De este modo, Pere d'Albalat establece el reparto de diezmos y primicias entre el obispado de Tortosa, por una parte, y el monasterio de Benifassà y las órdenes del Hospital, Calatrava y el Temple, a través de sendas sentencias arbitrales promulgadas entre 1236 y 1248.³⁷

Junto a nobles y eclesiásticos, también aparecen como mediadores el rey Jaime I y tres delegados reales, que representan el 9% de los árbitros. Aunque el monarca debería hacerse cargo de las causas como juez, ciertos enfrentamientos aconsejan dejar de lado los preceptos de la ley y utilizar mecanismos más flexibles. En pleno proceso de definición de la articulación del reino de Valencia, la ambigüedad existente recomienda negociar con los implicados la salida de los contenciosos y construir de forma consensuada los resortes de organización de la nueva sociedad. Por este motivo, Jaime I participa activamente en los litigios, ya que le corresponde establecer las directrices de estructuración del país. Interviene, además, en asuntos que afectan a sus vasallos y no permite que en las disputas suscitadas entre el obispado de Tortosa y la villa de Morella –perteneciente al patrimonio real– por el reparto de diezmos y primicias se inmiscuya el arzobispado de Tarragona. De hecho, el propio rey resuelve los diferentes contenciosos que ambas partes mantienen actuando en calidad de juez y también de árbitro entre 1258 y 1273.³⁸

Esta labor de pacificadores la asumen también sus sucesores en el cargo, pero ellos no participan de manera directa, sino a través de sus delegados. Hombres de su confianza y miembros de las instituciones reales, los reyes los proponen para arbitrar los litigios de la clase señorial con la finalidad de buscar unas soluciones que no puede aportar la justicia ordinaria.³⁹ Sin embargo, esta práctica cae en desuso a medida que avanza el siglo XIV. Definida con más precisión la trama señorial en el primer cuarto de dicha centuria y consolidada la red de cortes de justicia en el reino, los delegados reales desaparecen de la nómina de árbitros y los

lucha por las rentas en la frontera septentrional valenciana. Los conflictos por el diezmo y la primicia en las comarcas de Els Ports y El Maestrat en el siglo XIII», *Medievalismo*, 26 (2016), pp. 247-279.

37. Junto a Albalat, completan la nómina de eclesiásticos Berenguer de Prat, obispo de Tortosa (1332); Arnau y Ramon, obispos de Valencia (1258 y 1300, respectivamente); Vidal de Canellas, pavorde de Barcelona (1236) –antes de ser nombrado obispo de Huesca–; y Arnau, abad del monasterio de Poblet (1263). Falta saber el cargo que desempeña Arnau de Galbà en 1263, pues no se puede leer bien el documento. Todos estos casos en AHN, OO. MM., Montesa, libro 543c, f. 85v-89v; e *idem*, libro 828c, f. 155-157v.

38. ACA, Reial Cancelleria, reg. 9, f. 20v; e *idem*, reg. 14, f. 126.

39. En 1324, por ejemplo, el maestre de Montesa y el castellán de Amposta, de la orden del Hospital, mantienen un pleito frente a Jaime II por el cobro de 100 sueldos jaqueses procedentes de dos molinos situados en el río de La Sénia. Sin embargo, el monarca decide que la causa sea resuelta a través de un arbitraje y propone como mediador a Pere d'Espens, consejero real. Los otros dos delegados reales que actúan como árbitros son Vidal de Vilanova (1319) y Francesc Basset (1412). ARV, Clergat, Montesa, legajo 895, caja 2.357; y AHN, OO. MM., Montesa, Pergaminos reales, perg. 561.

contenciosos pasan a ser dirimidos preferentemente en los tribunales de justicia o frente al rey desde mediados del siglo XIV.

Justo antes de llegar a este momento, empiezan a aparecer en la lista de mediadores otras personalidades que no forman parte del grupo señorial. De hecho, el 36% de los árbitros son habitantes de las villas de Morella y Sant Mateu, que alcanzan una cierta transcendencia en el ámbito comarcal. Se trata de individuos con una aureola de dignidad forjada a partir de una riqueza material sólida, su implicación en la dirección de los centros urbanos y, sobre todo, su proximidad al señor, pues colaboran en la gestión de los señoríos con los miembros de la clase feudal. Gracias a ello, los señores escogen a estas personas de su confianza –con un mínimo conocimiento de los asuntos del señorío– para conducir las negociaciones en su nombre. Su presencia en la lista de árbitros muestra el establecimiento de estrechos vínculos entre los miembros de la clase señorial y sus vasallos, al menos con los prohombres de los centros urbanos, capaces de urdir una trama de relaciones a nivel comarcal que les lleva a inmiscuirse en los asuntos más importantes de su tiempo.⁴⁰

IV. ARBITRAR LOS CONFLICTOS DE VILLAS Y COMUNIDADES RURALES

Del mismo modo que los señores, los dirigentes de las villas y las comunidades rurales también incorporan la institución arbitral como otro más de los mecanismos que tienen a su alcance para hacer valer sus reivindicaciones. De hecho, entre 1256 y 1412, las universidades suscriben 23 arbitrajes y escogen a 52 personajes para conformar los respectivos tribunales. Como sucedía entre los señores, la lista de mediadores tiene esta amplitud porque el 84% de los individuos participan únicamente en uno o dos arbitrajes y sólo un 8% accede a la dignidad arbitral entre tres y cuatro ocasiones.⁴¹ Asimismo, lo más habitual es formar equipos arbitrales integrados por uno o dos miembros –en el 74% de los casos se produce esta circunstancia–, mientras que el 26% restante de controversias, más complejas, requieren la intervención de un número de mediadores que oscila entre tres y ocho.⁴²

40. Con la finalidad de no alargar excesivamente el trabajo, se analizará a estos personajes en el apartado siguiente. La condición de prestigio de los habitantes del mundo rural ha sido tradicionalmente asociada a la estrechez de los vínculos que les unen con el señor respectivo. En este caso, ser escogidos para negociar en nombre del señores es un buen ejemplo de la proximidad entre unos y otros. Así lo ha puesto de manifiesto MENANT, François: *Campagnes lombardes du Moyen Âge. L'économie et la société rurales dans la région de Bergame, de Crémone et de Brescia du X^e au XIII^e siècle*. Roma, 1993, para la Lombardia; y ALFONSO ANTÓN, Isabel: «Exploring difference within rural communities in the Northern Iberian Kingdoms», *Past and Present*, 2007 (195), pp. 87-100, en el caso castellano.

41. No se ha podido averiguar la identidad de otros cuatro personajes, que representan el 8%.

42. En concreto, hay dos tribunales formados por tres miembros, en otros tres se escogen a cuatro mediadores y en una ocasión se deja la resolución del caso en manos de ocho árbitros.

En esta última tesitura, el ejemplo más representativo lo aportan la villa de Morella y las aldeas de su término general. Cuando suscriben un compromiso en 1330, los síndicos del centro urbano proponen a cuatro vecinos suyos como mediadores y los representantes de los centros rurales escogen a un prohombre de cuatro de las nueve aldeas que conforman el bando, en concreto, Vilafranca, Vallibona, Olocau del Rey y Catí.⁴³ Puede darse también el caso que las posturas de los rivales sean difícilmente conciliables y, en este supuesto, cada uno propone un candidato y, conjuntamente o bien gracias a la intercesión de un tercero, se escoge a otra persona que garantiza la neutralidad y el entendimiento entre los árbitros.⁴⁴

Sea de un modo o de otro, estos ejemplos muestran la tendencia que predomina a la hora de conformar los equipos arbitrales. De hecho, el 75% de los árbitros que interceden en las disputas de las universidades son vecinos de los centros implicados en los contenciosos y sólo el 25% de los mediadores pertenece a la clase señorial. Así pues, los dirigentes municipales prefieren dejar en manos de personas de su misma extracción social la resolución de los conflictos y únicamente recurren a sus señores, al rey o a sus delegados en ciertos litigios muy concretos.

Entre éstos últimos, aparecen los maestros y los comendadores de la orden de Montesa, que alcanzan el 15% de los mediadores. Como ellos mismos señalan en las sentencias que promulgan, los maestros y sus delegados se erigen en garantes de la paz en el señorío y, por tanto, interceden en los enfrentamientos de sus vasallos para procurarles una salida viable al contencioso.⁴⁵ Sin embargo, tras esta justificación simbólica y moral, se intuye una intencionalidad más prosaica. En un intento de fortalecer las estructuras señoriales, los maestros de Montesa intervienen cada vez con más frecuencia en los asuntos de sus vasallos. De hecho, mientras que en la primera mitad del siglo XIV sus apariciones en la lista de árbitros son testimoniales, su presencia se acentúa en la segunda mitad de esta centuria. Para justificar su intervención, argumentan en sus laudos que los vasallos dirimen aspectos que transforman el funcionamiento del señorío y realizar estos cambios sólo compete al señor.

Éste es el caso de Pere de Tous, que en 1360 promulga la sentencia que regula el reparto de competencias jurisdiccionales entre los oficiales de la villa de Sant Mateu y el resto de centros rurales de la encomienda de Cervera.⁴⁶ En 1376, Ambert

43. Asimismo, en 1361, los jurados de Morella proponen a dos prohombres de la villa y el bando de las aldeas designa a un vecino de Vilafranca y otro de El Forcall. SÁNCHEZ ADELL, José: «La Comunidad de Morella y sus aldeas durante la Baja Edad Media (Notas y Documentos)», *Estudis Castellonencs*, 1 (1982), pp. 123 y 137.

44. En 1298, por ejemplo, la villa de Morella y la ciudad de Tortosa discuten el establecimiento de los límites de los términos generales respectivos. Para resolver el contencioso, los síndicos de cada centro escogen a un vecino, mientras que el rey Jaime II impone a Arnau de Jardí, obispo de Tortosa, para completar la terna de árbitros. FABREGAT SAFONT, Inmaculada: *Annals del Monestir de Santa Maria de Benifassà (1195-1586)* (Tesis de licenciatura inédita), Universitat de València, 1988, p. 116.

45. Este papel de garantes de la paz ya había sido esgrimido por los obispos de la Francia plenomedieval, cuya función era imponer la armonía entre sus fieles. De este modo, justificaban su intervención como mediadores en los conflictos y conferían una mayor autoridad a sus decisiones. JÉGOU, Laurent: *op. cit.* pp. 285-286.

46. SÁNCHEZ ALMELA, Elena (ed.): *op. cit.* pp. 291-307.

de Tous aplica esta misma regulación entre Culla y La Torre d'en Besora a través de un laudo arbitral.⁴⁷ Ya en 1382, Berenguer Marc actúa como árbitro en la causa que mantienen los lugares de Peníscola, Benicarló y Vinaròs por el aprovechamiento de las pasturas en la encomienda de Peníscola.⁴⁸ Así pues, los maestros de Montesa asumen las riendas de las disputas sostenidas por sus vasallos en la segunda mitad del siglo XIV y progresivamente fijan las condiciones de convivencia de los centros rurales y urbanos dentro del señorío, con la intención de desarrollar más mecanismos de dominación que puedan favorecer la implantación de sus políticas.

Junto a los frailes montesianos, los monarcas también intervienen en las luchas de sus súbditos, aunque sólo suponen el 6% de los mediadores. El primero en hacerlo es Jaime I, que entre 1258 y 1273 interviene en la tensa disputa sostenida entre la villa de Morella y el obispado de Tortosa por el pago de la primicia.⁴⁹ Ahora bien, la intervención más decidida a través de la institución arbitral de los monarcas llega en la segunda mitad del siglo XIV. Mientras se consolidan las estructuras estatales y los aparatos de justicia, Pedro el Ceremonioso asume la resolución de la causa que mantienen la villa de Morella y las aldeas de su término general en 1367 en calidad de árbitro. Se trata de un momento crítico en la comarca, propiciado por el propio monarca, que en 1358 había concedido la independencia fiscal y política a los centros rurales respecto a la villa. En este contexto, Morella recurre insistentemente al rey para que modifique el estatuto de la comunidad y, frente a sus presiones, Pedro el Ceremonioso decide tomar las riendas de la contención.

Podría haber desviado la causa a los tribunales del reino de Valencia, pero el litigio se hubiera alargado en exceso y la tensión existente entre las partes, combinada con la alteración que estaba creando la guerra con Castilla (1356-1375), podría haber desembocado en una guerra civil. En consecuencia, acepta resolver el conflicto a través de un arbitraje, pero no puede ocuparse personalmente y decide delegarlo en el infante Juan. Así pues, en el compromiso que abre el procedimiento arbitral, el rey es escogido como árbitro e inmediatamente transfiere la responsabilidad a su hijo, que es nombrado arbitrador.⁵⁰ Los implicados aceptan la delegación y, finalmente, el infante Juan promulga una sentencia que previamente supervisa el monarca y cuenta con la aprobación de las partes.⁵¹ Gracias a la utilización de la

47. Siendo comendador de Peníscola, Ambert intercede en las disputas sostenidas por los lugares de Peníscola, Benicarló y Vinaròs en 1368 y 1372 por el reparto de los impuestos comunales. ARV, Clergat, Montesa, legajo 896, caja 2.358-59.

48. *Ibidem*. Completan la nómina el maestre Arnau de Soler, que arbitra un conflicto en 1321; Bernat de Montsorís, comendador de Cervera, y Bernat Sarroca, comendador de Peníscola, que resuelven un contencioso en 1326. A todos ellos, se suma Bernat d'Olivella, obispo de Tortosa, que integra un equipo arbitral en 1267 y, junto al ya mencionado Arnau de Jardí, representan el 4% de los árbitros.

49. Las referencias, en la nota 38.

50. Una caracterización de la institución arbitral y las posibilidades que ofrece, según se escoja a los mediadores en condición de árbitros o arbitradores, en ROYO PÉREZ, Vicent: «El arbitraje en la documentación medieval...» pp. 141-195.

51. SÁNCHEZ ADELL, José: *op. cit.* pp. 147-162.

institución arbitral, se salva un grave momento de tensión en la comarca de Els Ports y, asimismo, se elabora una de las regulaciones más completas del estatuto de la comunidad de la villa y las aldeas de Morella.⁵²

Todos estos ejemplos muestran que los maestros de Montesa y los monarcas tienen un papel decisivo a la hora de articular el entramado de relaciones existente entre los centros de poblamiento de la región. Su actuación, además, sigue una dirección muy marcada: a pesar de buscar el consenso y la equidad, mediante sus sentencias sancionan la hegemonía jurídica, fiscal y política de las villas sobre las comunidades rurales de su entorno. Ahora bien, su intervención se circunscribe a ciertos casos concretos, pues el grueso de los conflictos es resuelto por los prohombres más destacados de cada centro, propuestos por sus propios convecinos para formar los equipos arbitrales.

En este ámbito, tienen un papel destacado los profesionales del derecho que residen en las dos villas de la región, pues se ha documentado a 16 notarios y expertos en leyes, que suponen el 31% del total de mediadores. Sin embargo, estos profesionales no son los únicos que gozan de un prestigio destacado en los centros urbanos y rurales. En concreto, se ha documentado a otros 25 individuos de los cuales no se conoce la profesión y representan el 44% de mediadores. Se trata de prohombres con una situación hegemónica en el tejido social de las villas, pues adquieren una gran riqueza gracias a su dedicación mercantil y ganadera, controlan los órganos de gobierno y participan en los asuntos del señorío. Además, existe una gran coincidencia entre los vecinos de las villas que interceden entre los señores y las universidades. Algunos de ellos se convierten en personalidades muy reputadas y esto les sirve para participar en los tribunales arbitrales que dirimen los contenciosos más importantes de su tiempo.

Entre todos ellos, se pueden destacar dos personajes que ejemplifican la función que desarrollan estos prohombres en el entramado de relaciones de la región. El primero es Tèric de Brusca, un sabio en derecho de Morella que se convierte en una de las figuras más solicitadas para resolver los litigios que entrañan mayor complejidad jurídica y procesal. Entre los siglos XIII y XIV, Brusca participa en tres tribunales arbitrales. En 1294, pone fin a la controversia que mantiene Arnau de Soler, comendador de Cervera por la orden del Hospital y futuro maestro de Montesa, con un vecino de Sant Mateu por el ejercicio del cargo de juez de la villa. En 1298, los oficiales de Morella y el abad de Benifassà lo escogen a él, a Pere de Vinatea y a Domingo Belltall, vecinos también de la villa, para determinar la participación de los vasallos del monasterio en el servicio de hueste y cabalgada que les reclama Morella. Finalmente, en 1311, a través de la sentencia que promulga

52. Más detalles de este contencioso entre villa y aldeas en ROYO PÉREZ, Vicent: *Les arrels històriques...* pp. 173-321.

con Arnau Aster, jurado de Morella, proporciona una primera definición del estatuto que regula la relación entre los lugares de Peníscola, Benicarló y Vinaròs.⁵³

Unos años más tarde, emerge la figura de Jaume d'Anglesola, un vecino de Sant Mateu que presta un servicio continuado a la orden de Montesa. Durante el mandato del segundo maestre, Arnau de Soler (1320-1327), Anglesola es administrador de las encomiendas de Cervera y Peníscola en su nombre y actúa como procurador del maestre en 1325. Gracias a esta cercanía al nuevo señor, Anglesola aumenta su fama en la comarca y, de hecho, participa en cinco tribunales arbitrales en la tercera década del siglo XIV. Entre ellos, sobresalen los equipos que dirimen la división de los términos generales de Morella y Cervera en 1323 y la erradicación de las luchas de bandos suscitadas en La Salzadella a raíz de la sustitución de los Fueros de Aragón por los de Valencia en 1323.⁵⁴

Estos ejemplos, junto a los otros casos conocidos, permiten observar que estos prohombres son apelados para resolver contenciosos de todo tipo e, incluso, intervienen en causas suscitadas en lugares alejados de sus centros de origen. Adquieren, por tanto, una enorme reputación en toda la región y reúnen unos mínimos conocimientos técnicos y legales para solventar cuestiones que son ciertamente complejas, a pesar de que la mayoría no han cursado los estudios pertinentes. Además, sus participaciones en diferentes equipos arbitrales se suceden en años consecutivos y algunos coinciden en el tiempo, de modo que las labores procesales propias del cargo de árbitro deben quitar un tiempo muy valioso a unos hombres que manejan un enorme volumen de negocio. Teniendo en cuenta todas estas premisas, se puede llegar a pensar que estos prohombres son una especie de expertos que se ponen al servicio de señores, universidades y campesinos para mediar en los conflictos.

Sin embargo, a pesar de la importancia de su labor, parece que no reciben ningún tipo de remuneración por su trabajo. Para empezar, los Fueros de Valencia no hacen ninguna mención al salario que pueden recibir los árbitros por desempeñar su función y en los documentos tampoco se ha registrado ningún pago a los mediadores.⁵⁵ En este punto, surge la dificultad de discernir si estos personajes asumen la dignidad arbitral a cambio de un pago que se realiza de forma encubierta o, contrariamente, deciden participar en los tribunales por la obligación moral que les impone su condición de prohombres. Sin poder saber si recibieron una compensación económica, parece que esta función de mediar en los conflictos es una más de las tareas asociadas a su categoría de personajes reputados.

53. AHN, OO. MM., Montesa, Pergamino particular de 4 de agosto de 1294; ARV, Reial Cancelleria, 611, f. 303v-307; y FABREGAT SAFONT, Inmaculada: *op. cit.* pp. 117 y 120.

54. Todos los detalles mencionados sobre Jaume d'Anglesola en ARV, Clergat, Montesa, legajo 895, caja 2.357; y SÁNCHEZ ALMELA, Elena (ed.): *op. cit.* pp. 190-193.

55. En cambio, en Cataluña y Aragón sí es habitual que los árbitros reciban una compensación económica por su labor. GÓMEZ de VALENZUELA, Manuel: «Los tribunales arbitrales en Aragón en el siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, XXIII (2012), pp. 143-171, esp. pp. 162-163; y ROYO PÉREZ, Vicent: «Mediaciones de paz y arbitrajes... p. 270.

Según los discursos predominantes en la época, corresponde a los prohombres dirigir las riendas de los gobiernos de las villas. A pesar de las diferencias de clase, también representan a los señores y se alían con los delegados reales gracias a los estrechos vínculos que consiguen urdir. Así pues, ocupan una posición de privilegio en la escala social que les reporta muchos beneficios materiales –su riqueza no deja de aumentar gracias a la articulación de redes clientelares– e inmateriales –concedidos por el reconocimiento y el prestigio públicos–, pero esta hegemonía lleva implícita una serie de obligaciones. Entre ellas, se encuentra la de poner fin a los enfrentamientos entre los campesinos y, sobre todo, negociar en nombre de la universidad la resolución de las causas mantenidas con señores y centros. Si bien es cierto que asumen esta función de mediadores de manera casi obligatoria por el estatus adquirido, al mismo tiempo su labor en los tribunales arbitrales redonda en la ampliación de su fama, porque el fin del enfrentamiento es la mejor muestra de sus capacidades para gestionar las relaciones sociales y, en última instancia, imponer sus designios, en beneficio de su propia comunidad. Todas estas condiciones se pueden aplicar a los árbitros que escogen los campesinos para dirimir sus litigios.

V. LA GESTIÓN DE LAS LUCHAS CAMPESINAS

Según se ha mencionado antes, el arbitraje tiene una extraordinaria difusión entre el campesinado de Vilafranca durante el siglo XIV y, de hecho, se han documentado 146 arbitrajes, en los que participan 166 individuos como árbitros. De nuevo, la lista es amplia, debido a que el 7% de los tribunales está integrado por un mediador, el 82% está formado por dos árbitros y, finalmente, el 11% de equipos está compuesto por un número de integrantes que oscila entre tres y seis.⁵⁶ Según estos porcentajes, el listado de árbitros debería sobrepasar los dos centenares de individuos, pero no se alcanza esta cifra. Existen, pues, ciertas particularidades a la hora de escoger a los mediadores que muestran los mecanismos de gestión de la conflictividad en el seno del campesinado.

En primer lugar, se debe analizar la condición social y laboral de los mediadores, aunque es necesario precisar que resulta complicado conocerla porque la mayoría de las veces los notarios no consignan la dedicación de los protagonistas de los documentos. De hecho, sólo la anotan cuando tienen una profesión diferenciada del grueso de labradores y ganaderos. Por todo ello, únicamente se ha podido averiguar la condición de 49 mediadores, que representan el 30% del total,

56. En concreto, hay ocho tribunales formados por tres árbitros, cinco equipos integrados por cuatro miembros, un arbitraje dirigido por cinco mediadores y dos casos arbitrados por seis personas. Esta situación contrasta con la descrita para Pardies, una comunidad rural del Béarn donde la gran mayoría de los tribunales arbitrales suelen estar compuestos por tres o cuatro miembros, y no por dos. BIDOT-GERMA, Dominique: *op. cit.* p. 284.

mientras que un riguroso análisis prosopográfico muestra que el resto son vecinos y forasteros que tienen una dedicación esencialmente agropecuaria.

Como sucedía entre los señores y las universidades, el campesinado prefiere dejar en manos de personas de su misma extracción social la resolución de los conflictos. Los habitantes de Vilafranca mantienen fluidas relaciones con todos los actores de su entorno y buena muestra de ello es la intervención de Bernat de Montsonís, comendador mayor de la orden de Montesa, y del caballero Pere de Montpalau en sendos tribunales arbitrales en 1339 y 1340.⁵⁷ Asimismo, la hegemonía de Morella en la región explica la presencia de 22 vecinos y notarios de la villa entre los mediadores, a los cuales se suma la quincena de árbitros que llegan de las villas aragonesas de Cantavieja, Mosqueruela y Puertomingalvo. Ahora bien, sus apariciones tienen un peso relativo porque, entre todos, sólo representan el 23% de árbitros.⁵⁸ El resto son campesinos, artesanos, notarios y religiosos de la propia comunidad y de otras cercanas.

Si atendemos a la procedencia de los mediadores, llama la atención que sólo el 49% son vecinos de Vilafranca, mientras que otro 34% procede de centros rurales y urbanos situados en un radio inferior a los 40 km.⁵⁹ Estas cifras muestran la existencia de una intensa movilidad entre el campesinado de esta región de frontera, aunque estos porcentajes se deben matizar porque la mayoría de los forasteros son antiguos vecinos o descendientes directos de los mismos y, por tanto, no se les puede considerar personas completamente ajenas a la comunidad. Asimismo, en el 77% de los tribunales participa como mínimo un vecino de Vilafranca y sólo en el 8% la resolución de la causa se deja en manos exclusivamente de forasteros.⁶⁰ En consecuencia, el peso de estos últimos en la gestión de la conflictividad local es sensiblemente inferior al que transmiten los primeros porcentajes.⁶¹

Llegados a este punto, se podría pensar que, entre sus vecinos, los contendientes prefieren dejar la resolución de los litigios en manos de sus parientes, debido a la importancia de la familia en las redes de sociabilidad en el mundo rural. Sin embargo, sólo en un 8% de los casos uno de los contendientes y uno de los árbitros son parientes, mientras que en el 85% de los arbitrajes no existe ningún vínculo de parentesco entre mediadores y oponentes.⁶² Estas cifras son orientativas, porque el hecho de no compartir un mismo apellido no significa que no pueda haber una relación familiar estrecha entre unos y otros. Aún así, el trabajo prosopográfico realizado invita a pensar que estos porcentajes representan con

57. Arxiu Històric Notarial de Morella (AHNM), núm. 5, 15/05/1339 y 15/03/1340.

58. Es especialmente destacada la presencia de 13 notarios de Morella, que suponen casi el 8% del total de árbitros.

59. No se ha podido determinar la procedencia de 28 individuos, que alcanzan el 17%.

60. Ha sido imposible averiguar lo ocurrido en el 15% restante de casos por falta de algún dato.

61. Aún así, esta situación es impensable en la Gascuña de los siglos XIV-XVI. En una sociedad mucho más cerrada como ésta, la dignidad arbitral recae siempre en los cabezas de los *oustaus* y jamás se delegan los asuntos de la comunidad en un forastero, considerado una persona sin honor y sin vínculos de sangre en el lugar, que escapa al funcionamiento moral de la comunidad. PRÉTOU, Pierre: *op. cit.* pp. 58 y 80-81.

62. Se desconoce la situación del 7% de los casos por la falta de la información necesaria.

mucha fidelidad la tendencia existente en la elección de los árbitros. En consecuencia, más allá del vecindario y el parentesco, hay otros criterios que tienen una incidencia muy significativa en la conformación de los equipos arbitrales.

Ser elegido árbitro no está al alcance de cualquiera, pues se requieren ciertas aptitudes para conducir el proceso arbitral, como conocer el conflicto y los contendientes, saber escuchar las versiones de los hechos, tener la destreza necesaria para dirigir la negociación, saber persuadir al mediador propuesto por la otra parte y ser capaz de cumplir los mínimos requisitos jurídicos de la institución arbitral. Así pues, los candidatos deben tener unas destrezas morales y técnicas para que los litigantes confíen en ellos. Muchos habitantes de Vilafranca pueden disponer de dichas cualidades, pero el imaginario colectivo las confiere en exclusiva a ciertos individuos.⁶³

El grado de participación en los tribunales arbitrales confirma la existencia de una distinción nítida en la nómina de mediadores. De hecho, el 61% de los árbitros forma parte de un único tribunal, un 17% accede dos o tres ocasiones a la dignidad arbitral y el 11% restante participa en un número de arbitrajes que oscila entre cuatro y doce. Además, los 146 personajes que participan entre uno y tres equipos arbitrales intervienen en el 59% de los litigios, mientras que los otros 20 se reparten el 35% de los contenciosos.⁶⁴ Por tanto, existe un pequeño grupo de personajes cuya presencia es muy superior al resto en términos cualitativos.

Este selecto conjunto de mediadores está integrado por los prohombres más influyentes del lugar en cada época concreta. A lo largo del siglo XIV, al frente de la comunidad se sitúa un pequeño grupo de individuos que rige el destino colectivo y que se renueva cada cierto tiempo, dependiendo de los ciclos vitales y las trayectorias de ascenso –y descenso– social de cada uno de los miembros de la elite local. Ahora bien, este cambio generacional no implica que haya una renovación completa de los linajes que dominan el tejido social de la comunidad. De hecho, los 82 árbitros que son vecinos del lugar pertenecen únicamente a 49 familias. Además, no todos los linajes aportan el mismo número de mediadores ni con la misma frecuencia: el 90% de las familias están representadas por un número de miembros que oscila entre uno y tres, mientras que intervienen entre cuatro y seis integrantes del 10% restante de los linajes.

Además, de este reducido grupo de linajes –entre los cuales se encuentran los Bonfill, Montsó, Esquerdo, Sanxo, Espert, De la Guerola, Centelles y Brusca–, salen

63. Como ya ocurría en León en el siglo XI, donde los *omnes bonos* eran los detentores de un conjunto de aptitudes que los hacían especialmente aptos para resolver los conflictos. Individuos de una posición acomodada y con un cierto prestigio personal, gozaban del reconocimiento colectivo y, por tanto, tenían la capacidad de promover un acuerdo entre las partes en conflicto, además de persuadir a los señores para aceptar las resoluciones. MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: «La justicia en la época asturleonesa: entre el *Liber* y los mediadores sociales», en RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana (ed.): *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2007, pp. 239-260, esp. p. 241.

64. Se desconoce la identidad de 20 árbitros, que representan el 11% del total e interceden en el 6% de arbitrajes.

los vecinos que acumulan un mayor número de participaciones en los equipos arbitrales. Se trata, por orden cronológico, del notario Simó Bonfill, que interviene en seis tribunales entre 1307 y 1355; el también notario Antoni Espert, que participa en siete arbitrajes entre 1332-1348; Bernat Sanxo y Berenguer Centelles, árbitros en ocho ocasiones cada uno entre 1336-1348 y 1370-1393, respectivamente; el sacerdote Pere Esquerdo, que interviene en siete arbitrajes entre 1385-1408; y Bartomeu Bonfill, que forma parte de doce equipos arbitrales entre 1393-1407.

Desvelada la identidad de los vecinos con más arbitrajes, es necesario preguntarse por qué son escogidos en más ocasiones para formar los tribunales arbitrales. Para empezar, estos prohombres pertenecen a las familias con más arraigo en Vilafranca y disponen de unos patrimonios agropecuarios más ricos y diversificados, que completan con la intensa participación en el mercado del crédito y la tierra, la comercialización de productos agrarios y las compraventas de lana. Así pues, reúnen una riqueza y un legado moral que los sitúa al frente del colectivo. Pero estas características son comunes al resto de miembros de la elite local, de modo que es necesario buscar otros motivos que expliquen la mayor recurrencia a unos que a otros.

En primer lugar, los conocimientos técnicos influyen enormemente a la hora de acudir a ciertos profesionales del mundo rural. Es el caso de los eclesiásticos, que disponen de la aureola asociada a su condición de religiosos como garantes de la paz.⁶⁵ Esto se traduce en la aparición de cinco eclesiásticos en las listas de mediadores –tres de Vilafranca y otros dos foráneos, que representan el 3% de los árbitros e intervienen en el 10% de los casos–, especialmente para resolver ciertos conflictos.⁶⁶ De hecho, el 34% de los litigios que arbitran están relacionados con el uso de la violencia y en otro 27% de los casos interceden entre miembros de una misma familia para determinar el reparto de la herencia.

Les acompañan en esta labor pacificadora los notarios locales. En concreto, se ha documentado a 17 profesionales del derecho, que representan el 11% de mediadores y participan en el 14% de los tribunales. Miembros de las familias más prestigiosas, conocen a la perfección la trama de relaciones de sus vecinos porque, gracias a su oficio, son los grandes gestores de la información a nivel local.

65. En el campo castellano, también sobresale el papel de los eclesiásticos como mediadores a causa de la función social que se les presupone por su profesión y, sobre todo, por los vínculos urdidos con los implicados en los conflictos. En Aragón, los eclesiásticos tienen una autoridad moral reconocida y también una cierta «caridad humana» que los convierte en personas especialmente aptas para arbitrar los conflictos. El caso castellano en ALFONSO ANTÓN, Isabel: «¿Muertes sin venganza? La regulación de la violencia en ámbitos locales (Castilla y León, siglo XIII)», en RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana (ed.): *op. cit.* pp. 261-287, esp. p. 278; y el ejemplo aragonés en GARCÍA HERRERO, María del Carmen: «Árbitros, arbitradoras y amigables componedoras en la Baja Edad Media aragonesa», en ALFARO BECH, Virginia y TAIFELLER de HAYA, Lidia (eds.): *Nueva lectura de la mujer: Crítica histórica*. Málaga, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, 1995, pp. 85-124, esp. p. 98.

66. Esta representatividad de los eclesiásticos difiere sensiblemente de la documentada en Pardies en el siglo XIV. En esta comunidad rural del Béarn, el 33% de los árbitros son clérigos del lugar o de otros vecinos; el 25% son notarios, jurados o bailes; el 9% pertenece al estamento nobiliario y, por último, no se conoce ni la condición social ni la profesión de la tercera parte de los mediadores. BÉDOT-GERMA, Dominique: *op. cit.* p. 284.

Además, poseen un alto nivel de formación, que ofrece las garantías suficientes para el buen funcionamiento de la institución arbitral y para proponer soluciones ajustadas a la ley en los casos más complejos.⁶⁷ Esto explica que el 40% de los tribunales en que participan los notarios estén relacionados con el reparto de las herencias y la gestión de las tutorías, mientras que un 29% está dirigido a resolver litigios relacionados con las transacciones agrarias, el crédito y el comercio.⁶⁸

Así pues, notarios y eclesiásticos juegan un papel destacado en la gestión de la conflictividad, pero la experiencia profesional no es la única causa que se esconde detrás de la elección de los árbitros. Junto a ambas figuras, aparecen otros prohombres que no gozan de sus conocimientos y, en cambio, acumulan más arbitrajes. Se tienen en cuenta, pues, otras cualidades inmateriales que sitúan a ciertos personajes por encima del resto. A pesar de la falta de referencias concretas en las fuentes, estas aptitudes tienen un peso importante en el desarrollo de las relaciones sociales y, para empezar, pueden estar relacionadas con la riqueza de los miembros de la elite local.

Los prohombres poseen grandes patrimonios agropecuarios, que gestionan a través de mano obra asalariada y, sobre todo, de la enfiteusis. De este modo, crean unas redes clientelares que les otorgan ciertas pautas de control social, pues se convierten en una especie de patrones con una gran influencia en las acciones cotidianas de sus vecinos. Esta conexión se traslada a la conflictividad porque, como cuando piden un crédito o compran cereales, los más humildes recurren a sus personas de confianza para dejar en sus manos la resolución de los litigios. Más aún, los posibles vínculos de dependencia económica que los unen pueden obligar a los contendientes a acudir a estos individuos si quieren mantener una buena sintonía con las personas que los abastecen de los recursos necesarios en los momentos de escasez.

Además, los prohombres también labran a lo largo de sus vidas unas aureolas de dignidad y honorabilidad alrededor de su persona mediante actuaciones que manifiestan su prestigio individual. Así pues, destinan importantes sumas de dinero a la caridad, para cuidar a los enfermos, alimentar a los pobres y dotar a las jóvenes de las familias humildes. Asimismo, junto a los prohombres de las otras aldeas, protagonizan las gestas del enfrentamiento legal y armado que los centros rurales mantienen con la villa de Morella y esta función les otorga una proyección pública que consolidan gracias a su participación en las magistraturas locales.

En efecto, los notables locales asumen la dirección de la comunidad mediante su participación en los aparatos de gobierno municipales. Esto les reporta una

67. Además, el notario es también el garante de la memoria de los pactos y la única persona habilitada para recibir y consignar el juramento de los contendientes de respetar los términos legales del arbitraje. *Ibidem*, p. 285.

68. Más aún, entre 1307 y 1412, se produjeron 71 conflictos por el reparto de las herencias. En el 83% de los casos el equipo arbitral está integrado por uno o dos notarios, mientras que sólo en el 17% de los litigios no interviene ningún experto en derecho.

enorme respetabilidad porque, aparte de gestionar los asuntos cotidianos, promueven obras que redundan en beneficio del colectivo, como construir nuevos edificios de uso público, encargar retablos para la iglesia y organizar las preceptivas fiestas religiosas y civiles, que sirven para reforzar la jerarquía establecida. Estas actuaciones aumentan la reputación de unos individuos que, además, velan por el bien común, se preocupan por sus vecinos ante una crisis frumentaria o el estallido de una guerra y defienden sus intereses frente a los agentes externos que los amenazan.

Así pues, aquéllos que participan en los cargos de gobierno de la comunidad adquieren una respetabilidad, pero el juego político no está al alcance de todo el mundo. De hecho, muchos vecinos jamás participan en los órganos de gobierno y, en cambio, un reducido grupo monopoliza el acceso a las magistraturas. Entre 1393 y 1412, por ejemplo, Vilafranca tiene una demografía cercana a las 130 casas, pero sólo el 11% de los cabezas de familia participan en las sesiones del concejo, que es el organismo más abierto.⁶⁹ Respecto a las tres magistraturas mayores –es decir, el cargo de *justicia*, los dos jurados y el almotacén, que son de elección anual–, sólo 148 vecinos acceden a ellas entre 1307 y 1412, y no todos intervienen con la misma asiduidad.

En concreto, 112 campesinos acceden una, dos o tres veces a dichos oficios, mientras que otros 36 lo hacen entre cuatro y diez ocasiones. Los primeros suponen el 76% de los magistrados y cubren el 40% de los cargos. Los segundos, en cambio, representan el 24% y monopolizan el 51% de las magistraturas. Se delimita, pues, un reducido grupo formado por unos pocos prohombres que se renueva en cada generación y consigue controlar la política local. Este dominio se extrapola al resto de ámbitos de la vida cotidiana y tiene un fiel reflejo en la conformación de los equipos arbitrales. De hecho, si se cruzan ambos registros, sale a la luz una realidad muy reveladora, pues sólo la tercera parte de los vecinos que ocupan una magistratura forman parte también de tribunales arbitrales.⁷⁰ Si se invierte el punto de vista, resulta que 41 de los 79 habitantes de Vilafranca que son escogidos árbitros participan en alguna magistratura, mientras que otros 38 hacen de mediadores y no intervienen en el gobierno local.⁷¹

Precisando aún más, se perfila con más nitidez el selecto grupo de prohombres que controla las riendas de la comunidad: de los 41 campesinos que hacen de mediadores, sólo unos pocos acceden con frecuencia a las magistraturas. De hecho, el 78% participa en uno, dos o tres arbitrajes, mientras que el 22% forma

69. Esta cifra es similar a la de Castellfort, una comunidad vecina de Vilafranca, donde sólo el 9% de los cabezas de familia asisten al concejo. ROYO PÉREZ, Vicent: *Vilafranca (1239-1412)*... p. 564.

70. De los 148 vecinos que acceden a una magistratura, sólo 49 –el 33%– son escogidos para arbitrar un conflicto, mientras que otros 99 –el 67%– no intervienen en ningún contencioso.

71. Resulta imposible saber si los mediadores forasteros ocuparon algún cargo en sus respectivos lugares de origen, de modo que no han sido incluidos en este cómputo. Tampoco se ha tenido en cuenta a los tres eclesiásticos de Vilafranca que intervienen en los tribunales arbitrales, porque no pueden acceder a los cargos de dirección de la comunidad.

parte de los equipos arbitrales entre cuatro y doce ocasiones. Estos personajes que dominan la lista de árbitros también son los que ocupan más veces las magistraturas municipales. Así pues, entre los vecinos que acceden a uno, dos o tres cargos del gobierno municipal, son pocos los que forman parte de un equipo arbitral, con porcentajes que oscilan entre el 13% y el 39%. En cambio, los prohombres que ocupan más de cuatro magistraturas suelen ser elegidos con más frecuencia como árbitros, pues el 64% de los notables que desempeñan más de cuatro cargos también hacen de mediadores.

Existe, pues, una concurrencia evidente entre los prohombres que se implican en la política local y que, al mismo tiempo, asumen la gestión de la conflictividad. Además de las cifras, como es lógico, también coinciden los nombres de los individuos con más magistraturas y arbitrajes. Entre ellos aparecen, de nuevo, el notario Antoni Espert, que acumula seis magistraturas y siete arbitrajes entre 1332-1348; Bernat Sanxo, que participa en seis cargos y ocho tribunales arbitrales entre 1336-1348; Berenguer Centelles, con diez magistraturas y ocho arbitrajes entre 1370-1393; y Bartomeu Bonfill, que desempeña siete cargos y arbitra doce litigios entre 1393-1407.

Estos personajes son, en última instancia, los líderes de los bandos que se organizan en el lugar durante el siglo XIV. Entorno a su figura, consiguen articular una trama de afinidades e intereses que integra a miembros de todos los estratos sociales y cuyo objetivo es monopolizar los cargos de gobierno municipal, además de controlar el mercado local. Sus intenciones chocan con las pretensiones de los miembros de otras facciones cohesionadas a través de vínculos familiares, económicos y políticos. Surge, entonces, una conflictividad que se extiende a todos los ámbitos de la vida cotidiana –desde el reparto de las herencias hasta el establecimiento de la política fiscal de la universidad– y, en el desarrollo de estos enfrentamientos, los líderes de las facciones juegan un papel esencial.⁷²

Según los parámetros de la lógica, por su posición dirigente, estos prohombres deberían encabezar los bandos en los momentos de tensión. Sin embargo, prefieren mantenerse al margen en los hechos conflictivos y ceden el protagonismo a otros hombres de su confianza, que asumen la responsabilidad de las acciones protagonizadas contra los rivales. De este modo, siguiendo los preceptos que marca la ley, los dirigentes no son parte implicada en los contenciosos y, por tanto, pueden ser escogidos como árbitros por sus aliados para negociar con los mediadores propuestos por la otra parte. De hecho, como líderes del bando, les corresponde a ellos defender a los integrantes de la facción y velar por los intereses colectivos.

72. A pesar de las lógicas diferencias, el uso de las mediaciones y los arbitrajes en el mundo rural de la frontera septentrional valenciana comparte muchas similitudes con las ciudades italianas e inglesas. ZORZI, Andrea: «Pace e conflitti nelle città comunali italiane», en SABATÉ i CURULL, Flocel (ed.): *Idees de pau a l'Edat Mitjana*. Lleida, Pagès Editors, 2010, pp. 265-301; y ROEBUCK, Derek: *Mediation and Arbitration in the Middle Ages: England 1154 to 1558*. Oxford, 2013.

Y la mejor manera de hacerlo es asumir las riendas de la negociación e intentar imponer su criterio a la hora de formalizar el veredicto final.⁷³

Una vez concluidas las conversaciones y gracias a su condición de árbitros, sancionan el resultado de las controversias y lo hacen público frente a toda la comunidad en las ceremonias de pacificación que se llevan a cabo en la iglesia o en la plaza.⁷⁴ Mediante esta actuación, los prohombres refuerzan aún más su honorabilidad, porque han devuelto la calma al colectivo después de los graves altercados que han sacudido la vida cotidiana y, además, han hecho muestra de su justicia social, apelando al perdón y al restablecimiento de la concordia entre los antiguos oponentes. Garantizan, así, el fortalecimiento de su reputación y renuevan los vínculos que los mantienen al frente del tejido social, además de dar a conocer el nuevo juego de fuerzas resultante tras el enfrentamiento y la negociación entre las partes, que conlleva indirectamente su victoria, su derrota o el mantenimiento del equilibrio de fuerzas preexistente.

VI. CONCLUSIÓN

El análisis de la documentación de las comarcas de Els Ports y El Maestrat muestra la centralidad de los conflictos y los arbitrajes en la articulación del tejido social de la región desde la implantación del nuevo orden agrario en el siglo XIII. Durante esta centuria y la siguiente, la institución arbitral tiene una gran difusión entre todos los grupos sociales porque permite entablar vías de diálogo dirigidas a buscar una salida viable a los enfrentamientos, fundamentada en el consenso. En este canal de discusión, los mediadores desarrollan una función esencial, porque de ellos depende la consecución de un pacto estable que cierre la controversia. Así pues, se delega en los árbitros una enorme responsabilidad y esto influye decididamente en la elección de los litigantes.

A pesar de las diferencias de clase y de la diversidad de causas, el análisis de las listas de árbitros propuestos por señores, burgueses y campesinos muestra la existencia de unas ciertas aptitudes inmateriales, que son comunes a todos los mediadores. Los árbitros deben tener unas mínimas destrezas, porque tienen

73. Esto mismo sucede en el campo castellano, donde se identifica a los árbitros como individuos que conocen la red social existente detrás de los enfrentamientos porque ellos mismos están implicados. Sus intereses también influyen en sus decisiones finales, porque la transformación del juego de fuerzas existente antes del conflicto puede modificar su posición propia. ALFONSO ANTÓN, Isabel: «Lenguaje y prácticas de negociar en la resolución de conflictos en la sociedad castellano-leonesa medieval», en FERRER i MALLOL, María Teresa et alii (eds.): *Negociar en la Edad Media. Negociar au Moyen Âge*. Barcelona, 2005, pp. 45-64, esp. p. 55.

74. Más detalles del desarrollo de las ceremonias de pacificación que cierran los arbitrajes y el simbolismo presente en ellas en OFFENSTADT, Nicolas: «Interaction et régulation des conflits. Les gestes de l'arbitrage et de la conciliation au Moyen Âge (XIII^e-XV^e siècles)», en GAUVARD, Claude i JACOB, Robert (eds.): *Les rites de la justice. Gestes et rituels judiciaires au Moyen Âge*. París, 2000, pp. 201-228; y ROYO PÉREZ, Vicent: «'Com umanal cosa sia pactar'. Ideologia, elits rurals i arbitratges al País Valencià (s. XIV)», *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medievo*, 1/2 (2013), pp. 225-248.

que ser capaces de conducir el procedimiento arbitral según los preceptos que marca la ley. Asimismo, deben hacer gala de un sentido de equidad y justicia social que les permita alcanzar una salida óptima a los contenciosos, además de disponer de la autoridad moral suficiente para proponer una solución que sea aceptada por los otros mediadores y, sobre todo, por los litigantes.

Aparte de esto, los árbitros suelen ser personas que conocen bien a los enfrentados, sus reivindicaciones y la dinámica en la que se insertan los litigios. En consecuencia, el conocimiento previo de las causas es uno de los factores principales que intervienen en la elección de los mediadores. Esto explica que, con frecuencia, los árbitros sean de la misma clase social que los contendientes, porque nadie mejor que los miembros de la clase feudal conocen la gestión de los señoríos, mientras que burgueses y campesinos son perfectamente conscientes de las demandas particulares de sus vecinos y de los intereses colectivos que ellos mismos representan en nombre de las universidades.

Ahora bien, el mundo rural no está fragmentado en compartimentos estancos, sino que las relaciones entre los diferentes actores son tremendamente fluidas. Así pues, es habitual que los señores arbitren los contenciosos que mantienen sus vasallos y que repercuten en el funcionamiento de los señoríos, porque les corresponde a ellos conservar la paz dentro de sus posesiones y sancionar las transformaciones –o el mantenimiento– de las estructuras organizativas de los distritos. Por su parte, los integrantes de la clase señorial entrelazan estrechos vínculos con los habitantes de las villas y las comunidades rurales que controlan las riendas de las universidades. Son, pues, personas de su máxima confianza y los proponen como árbitros porque conocen la organización de los señoríos y los intereses de sus titulares. En definitiva, existe una interrelación entre señores y vasallos que supera el paradigma de la confrontación y rompe las rígidas barreras alzadas entre las clases sociales.

Sin embargo, esta fluidez no debe llevarnos a engaño, porque la intromisión de miembros ajenos a la propia condición social sólo es habitual en litigios que afectan a la organización de los señoríos o al reparto de competencias entre las universidades. En cambio, el análisis de la comunidad rural de Vilafranca muestra que las cuestiones internas muy pocas veces son solventadas por personas extrañas al propio centro. De hecho, la resolución de los casos que se producen en la vida cotidiana de la comunidad pertenece a un sector muy concreto de la sociedad local. La mayor parte de los vecinos, ricos y humildes, delegan en un reducido grupo de prohombres la labor de restaurar la paz cuando ha sido maltrecha.

Estos notables locales son reconocidos por su personalidad y, a partir de sus consecuciones materiales e inmateriales, consiguen articular a su alrededor un complejo entramado de vínculos familiares, económicos, de amistad y de dependencia que los consagra como los personajes más influyentes de la comunidad. Así pues, tienen un papel director en el entramado local, que también conlleva la asunción de una serie de responsabilidades, entre las cuales está la solución de los

enfrentamientos protagonizados por sus aliados u otros vecinos de la comunidad. De este modo, controlan las redes de sociabilidad del colectivo, intervienen directamente en las conversaciones en que se discuten las transformaciones del cuerpo social y, finalmente, sancionan los cambios que se producen en su estructura. Y deben hacerlo tanto si han sido capaces de imponer su voluntad y, por tanto, han salido favorecidos, como si no han podido vencer en la contienda dialéctica y la resolución les perjudica. Sólo mediante el respecto de estas reglas del juego se garantiza la renovación periódica de las relaciones sociales en la comunidad rural.

En conclusión, el análisis de los árbitros permite escrutar el funcionamiento del mundo rural de la región septentrional valenciana. Tras la conquista del siglo XIII, nace una sociedad rural muy coherente, que experimenta un proceso de maduración que se acentúa a medida que avanza la centuria siguiente. Esta consolidación de las estructuras sociales tiene varias manifestaciones que, aunque pueden parecer contradictorias, no lo son en absoluto. Por una parte, se produce una mayor compartimentación en los ámbitos de actuación de cada uno de los grupos sociales. Buena muestra de ello es que la gestión de la conflictividad de las comunidades campesinas compete a los prohombres que dominan la jerarquía local y es muy difícil encontrar a señores y burgueses mediando en estos contenciosos. De este modo, a medida que se fortalece el cuerpo social de los centros rurales, sus habitantes se cierran a la influencia de agentes externos en todo aquello concerniente a las relaciones cotidianas.

En cambio, por otra parte, la consolidación de las villas y las comunidades rurales explica que reivindicquen la modificación de las condiciones de organización de los señoríos y las bailías reales en su propio beneficio y en detrimento de los centros vecinos. Esto provoca la intervención de unos señores que intentan afianzar su posición frente a sus vasallos y, asimismo, refuerzan la hegemonía de los centros urbanos frente a los rurales. Así pues, los diferentes grupos sociales son capaces de asumir la dirección de sus propios asuntos a nivel interno y, al mismo tiempo, existe una integración cada vez mayor entre todos ellos, que contribuye a perfilar el establecimiento de una jerarquía nítida en la trama de poblamiento. Se articula, de este modo, un diálogo multidireccional entre los diferentes actores sociales del campo, que atestigua la existencia de una sociedad rural tremendamente compleja, sometida siempre a una dinámica de cambio.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- ALFONSO ANTÓN, Isabel: «Campesinado y derecho: la vía legal de su lucha (Castilla y León, siglos X-XIII)», *Historia Agraria*, 13 (1997), pp. 15-32.
- ALFONSO ANTÓN, Isabel: «Lenguaje y prácticas de negociar en la resolución de conflictos en la sociedad castellano-leonesa medieval», en FERRER I MALLOL, María Teresa *et alii* (eds.): *Negociar en la Edad Media. Négocier au Moyen Âge*. Barcelona, 2005, pp. 45-64.
- ALFONSO ANTÓN, Isabel: «Exploring difference within rural communities in the Northern Iberian Kingdoms», *Past and Present*, 2007 (195), pp. 87-100.
- ALFONSO ANTÓN, Isabel: «¿Muertes sin venganza? La regulación de la violencia en ámbitos locales (Castilla y León, siglo XIII)», en RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana (ed.): *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2007, pp. 261-287.
- BIDOT-GERMA, Dominique: «Entre justice institutionnelle et composition: le notaire au coeur des pratiques judiciaires dans le Béarn des XIV^e et XV^e siècles», en FAGGION, Lucien, MAILLOUX, Anne y VERDON, Laure (eds.): *Le notaire, entre métier et espace public en Europe (VIII^e-XVIII^e siècle)*. Aix-en-Provence, 2008, pp. 275-287.
- BONNASSIE, Pierre: *Catalunya mil anys enrera (segles X-XI). Economia i societat pre-feudal*. Barcelona, 1979.
- BOURIN, Monique: «Les boni homes de l'an mil», en *La justice de l'an mil*. París, 2003, pp. 53-65.
- DÍAZ de DURANA, José Ramón, y GUINOT RODRÍGUEZ, Enric: «La dîme dans l'Espagne médiévale», en VIADER, Roland (ed.): *La dîme dans l'Europe médiévale et moderne. Actes des XXX^es Journées Internationales d'Histoire de l'Abbaye de Flaran, 3 et 4 octobre 2008*. Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2010, pp. 63-88.
- DÍAZ MANTECA, Eugenio (ed.): *El «Libro de Poblaciones y Privilegios» de la Orden de Santa María de Montesa (1234-1429)*. Castelló de la Plana, Diputació de Castelló, 1987.
- FABREGAT SAFONT, Inmaculada: *Annals del Monestir de Santa Maria de Benifassà (1195-1586)* (Tesis de licenciatura inédita), Universitat de València, 1988.
- GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, Luis: «Los orígenes de la Orden de Montesa», en *Las Órdenes Militares en el Mediterráneo Occidental (s. XII-XVIII)*. Madrid, 1989, pp. 69-83.
- GARCÍA HERRERO, María del Carmen: «Árbitras, arbitradoras y amigables componedoras en la Baja Edad Media aragonesa», en ALFARO BECH, Virginia y TAIFELLER DE HAYA, Lidia (eds.): *Nueva lectura de la mujer: Crítica histórica*. Málaga, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, 1995, pp. 85-124.
- GEARY, Patrick: «Vivre en conflit dans une France sans État: typologie des mécanismes de règlement des conflits (1050-1200)», *Annales ESC*, 41 (1985), pp. 1.107-1.133.
- GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel: «Los tribunales arbitrales en Aragón en el siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, XXIII (2012), pp. 143-171.
- GUÉNÉE, Bernard: *Tribunaux et gens de justice dans le bailliage de Senlis à la fin du Moyen Âge (vers 1380-vers 1550)*. París, 1963.
- GUINOT RODRÍGUEZ, Enric: «Demografía medieval del nord del País Valencià», en PÉREZ APARICIO, Carmen (ed.): *Estudis sobre la població del País Valencià*. Valencia, 1988, vol. I, pp. 229-249.
- GUINOT RODRÍGUEZ, Enric (ed.): *El Llibre de Privilegis de Peníscola, Vinaròs i Benicarló*. Vinaròs, 1991.
- GUINOT RODRÍGUEZ, Enric: «La génesis de las comunidades campesinas cristianas en Valencia y Andalucía tras la conquista del siglo XIII», en de la IGLESIA DUARTE, José

- Ignacio (coord.): *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval*. Logroño, 2010, pp. 323-352.
- HUDSON, John: «La interpretación de disputas y resoluciones: el caso inglés, c. 1066-1135», *Hispania*, 197 (1997), pp. 885-916.
- JÉGOU, Laurent: *L'évêque: juge de paix. L'autorité épiscopale et le règlement des conflits entre Loire et Elbe (milieu VIII^e-milieu XI^e siècle)*. Turnhout, Brepols, 2011.
- LE JAN, Régine: «Les transactions et compromis judiciaires autour de l'an mil», en *La justice de l'an mil*. París, 2003, pp. 67-79.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: «La justicia en la época asturleonera: entre el *Liber* y los mediadores sociales», en RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana (ed.): *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2007, pp. 239-260.
- MENANT, François: *Campagnes lombardes du Moyen Âge. L'économie et la société rurales dans la région de Bergame, de Crémone et de Brescia du X^e au XIII^e siècle*. Roma, 1993.
- MERCHÁN ÁLVAREZ, Antonio: *El arbitraje: estudio histórico jurídico*. Sevilla, 1981.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María: «Justicia y poder en el marco de la feudalización de la sociedad leonesa», en *La giustizia nell'alto Medioevo (secoli IX-XI)*. Spoleto, 1997, vol. I, pp. 491-548.
- OFFENSTADT, Nicolas: «Interaction et régulation des conflits. Les gestes de l'arbitrage et de la conciliation au Moyen Âge (XIII^e-XV^e siècles)», en GAUVARD, Claude i JACOB, Robert (eds.): *Les rites de la justice. Gestes et rituels judiciaires au Moyen Âge*. París, 2000, pp. 201-228.
- POWELL, Edward: «Settlement of Disputes by Arbitration in Fifteenth-Century England», *Law and History Review*, 2/1 (1984), pp. 21-43.
- PRÉTOU, Pierre: *Crime et justice en Gascogne à la fin du Moyen Âge (1360-1526)*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2010.
- PUIG PUIG, Joan: «El 'Libre de Privilegis de Catí'», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, X (1929), pp. 283-292.
- RABASSA VAQUER, Carles: *Conjuntura econòmica i desenvolupament comercial als Ports de Morella: segles XIV i XV* (Tesis doctoral inédita), Universitat de València, 2 vol., 1996.
- RAZI, Zvi, y SMITH, Richard (eds.): *Medieval Society and the Manor Court*. Oxford, 1996.
- ROBERTS, Simon: *Order and Dispute. An introduction to Legal Anthropology*. Harmondsworth, 1979.
- ROEBUCK, Derek: *Mediation and Arbitration in the Middle Ages: England 1154 to 1558*. Oxford, 2013.
- ROULAND, Norbert: *Anthropologie juridique*. París, Presses Universitaires de France, 1988.
- ROYO PÉREZ, Vicent: «Les mécanismes extrajudiciaires de pacification en Roussillon et en Cerdagne (XIII^e-XV^e siècles)», en SOT, Michel (dir.): *Médiation, paix et guerre au Moyen Âge* (pp. 37-47). París, Comité des travaux historiques et scientifiques, 2012, pp. 37-47.
- ROYO PÉREZ, Vicent: «'Com umanal cosa sia pactar'. Ideologia, elits rurals i arbitratges al País Valencià (s. XIV)», *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiquidade e Medioevo*, 1/2 (2013), pp. 225-248.
- ROYO PÉREZ, Vicent: «Mediaciones de paz y arbitrajes en los códigos legales de la Corona de Aragón», *Bullettino dell'istituto storico italiano per il Medio Evo*, 116 (2014), pp. 247-278.
- ROYO PÉREZ, Vicent: *Vilafranca (1239-1412). Conflictes, mediacions de pau i arbitratges en una comunitat rural valenciana*. Castelló de la Plana, Publicacions de la Universitat Jaume I, 2016.
- ROYO PÉREZ, Vicent: «El arbitraje en la documentación medieval valenciana. La caracterización de la institución arbitral en la práctica documental de las comarcas

- de Els Ports y El Maestrat entre 1232 y 1412», *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXXVI (2016), pp. 141-195.
- ROYO PÉREZ, Vicent: «La lucha por las rentas en la frontera septentrional valenciana. Los conflictos por el diezmo y la primicia en las comarcas de Els Ports y El Maestrat en el siglo XIII», *Medievalismo*, 26 (2016), pp. 247-279.
- ROYO PÉREZ, Vicent: *Els orígens del Maestrat històric. Identitat, convivència i conflictes en una societat rural de frontera (s. XIII-XV)*. Benicarló, Onada Edicions, 2017.
- ROYO PÉREZ, Vicent: *Les arrels històriques de la comarca dels Ports. Societat, poder i identitat en una terra de frontera durant la Baixa Edat Mitjana*. Benicarló, Onada Edicions, 2018.
- SALRACH MARÉS, Josep Maria: «Prácticas judiciales, transformación social y acción política en Cataluña (siglos IX-XIII)», *Hispania*, 197 (1997), pp. 1.009-1.048.
- SÁNCHEZ ADELL, José: «La Comunidad de Morella y sus aldeas durante la Baja Edad Media (Notas y Documentos)», *Estudis Castellonencs*, 1 (1982), pp. 73-181.
- SÁNCHEZ ALMELA, Elena (ed.): *El «Llibre de Privilegis de la Villa de Sant Mateu» (1157-1512)*. Castelló de la Plana, 1986.w
- TOUBERT, Pierre: *Les structures du Latium médiéval: le Latium méridional et la Sabine du IX^e à la fin du XII^e siècle*. Roma, 1973.
- VALIÑO ARCOS, Alejandro: *Del arbitraje en «Els Furs de València» y sus similitudes con la regulación romana*. Valencia, 2002.
- WHITE, Stephen: «Feuding and peace-making in the Touraine around the year 1000», *Traditio*, 42 (1986), pp. 195-263.
- ZORZI, Andrea: «Pace e conflitti nelle città comunali italiane», en SABATÉ I CURULL, Flocel (ed.): *Idees de pau a l'Edat Mitjana*. Lleida, Pagès Editors, 2010, pp. 265-301.

APROXIMACIÓN AL CONCEJO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y SU CONFIGURACIÓN ENTRE LOS SIGLOS XIII-XV. UN PODER URBANO EN EL SEÑORÍO EPISCOPAL

AN INITIAL EXAMINATION OF THE CITY COUNCIL OF SANTIAGO DE COMPOSTELA AND ITS CONFIGURATION BETWEEN THE THIRTEENTH AND FIFTEENTH CENTURIES. AN URBAN POWER IN THE ECCLESIASTICAL LORDSHIP

Xosé M. Sánchez Sánchez¹

Recepción: 2018/08/06 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2018/11/02 ·
Aceptación: 2019/01/14

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.22411>

Resumen

El estudio de la ciudad medieval de Santiago de Compostela viene marcado generalmente por el ámbito eclesiástico, materializado en su catedral, el episcopado y la peregrinación. Estos análisis han dejado ciertos segmentos necesitados de profundidad a la hora de definir las relaciones sociales y de poder político en una de las principales urbes peninsulares de señorío eclesiástico; es el caso, principalmente, del poder concejil y su relación con el poder feudal compostelano. Este artículo ofrece una aproximación inicial de la institución urbana en los últimos siglos medievales con el objeto de introducir una sistematización que, tras un breve panorama del desarrollo hasta la baja Edad Media, atiende principalmente a: sus integrantes en la segunda mitad del siglo XIII (justicias, notarios y guardianes del sello); la materialización documental del poder en el primer tercio del siglo XIV sobre la suscripción de un privilegio real junto con el prelado Berenguel de Landoira; y los integrantes del concejo en el siglo XV con el asentamiento de los

1. Universidad de Vigo. UNED (C.A. de Pontevedra). C.e.: xsanchez@uvigo.es

regidores y procuradores. Se completa el panorama con un esbozo inicial de las principales funciones que desarrolla la institución, a saber: urbanismo; justicia; orden público; economía concejil; y abastecimiento y comercio.

Palabras clave

Iglesia medieval; concejo; urbanismo; poder político; Santiago de Compostela; mundo urbano medieval.

Abstract

The study of the medieval city of Santiago de Compostela is generally centred on the ecclesiastical sphere, characterized by its cathedral, the episcopacy and the pilgrimage route. This analysis has left certain segments of study in need of further research in order to define social and political relationships in one of the main Peninsular cities of ecclesiastical lordship. This is primarily the case of the town council and its relation to the main Compostelan feudal power. This article offers an initial examination of the urban institution in the later medieval period. The purpose is to unveil its structure after a brief look at its evolution up to the later Middle Ages. This analysis will focus on its members in the second half of the thirteenth century (justices, notaries and keepers of the seal); the materialization of power as viewed in the records of the first third of the fourteenth century with respect to a royal privilege negotiated by the prelate Berenguel de Landoira; and with the members of the town council in the fifteenth century and the consent of the *regidores* and *procuradores*. The analysis will conclude with a sketch of the main functions assumed by the institution, namely urbanism, justice, public order, economic issues, and supply and trade.

Keywords

Medieval Church; Town Council; Urbanism; Political Power; Santiago of Compostela; Medieval Urban Realm.

.....

0. INTRODUCCIÓN²

La historiografía urbana de la Península Ibérica en la Edad Media ha desarrollado una amplia cantidad de trabajos en diversas oleadas, tanto para las primeras evoluciones de los núcleos como en el amplio recorrido de la historia bajomedieval³, de manera que en cuanto al reino de Galicia casi todos los centros relativamente destacados poseen alguna aproximación aclaratoria⁴. Esta tradición tiene luces y sombras si el objeto es Santiago de Compostela. La evolución de la ciudad se encuentra profundamente ligada al hecho jacobeo y la historiografía ha ofrecido diversas aproximaciones en la definición del desarrollo medieval del núcleo. Las estructuras de poder han tenido igualmente su atención dentro del dominio feudal eclesiástico en sus vertientes capitular y episcopal, así como la materialización del señorío en la Tierra de Santiago⁵. Enormes perspectivas que centran su atención en los grandes códices y tumbos.

Menor consideración ha suscitado el concejo de la ciudad, quizá por la dificultad de tamizar las referencias o la necesidad de definir primero otros espacios. La importancia no es poca pues ciudad y forma institucional del poder urbano forman parte del entramado que sustenta el desarrollo compostelano en la Edad Media sobre los tres vértices generalizados en el espacio castellano: rey, arzobispo y concejo⁶.

2. Siglas: ACS= Archivo-Biblioteca de la Catedral de Santiago; AMS= Archivo Municipal de Santiago; ARChV= Archivo de la Real Chancillería de Valladolid; HC= Historia Compostelana, en ed. FALQUE, Emma: *Historia Compostellana*. Brepols, Tvrnholti Typographi Brepols Editores Pontificii, 1988; LC= Libro do Concello, en ed. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel (ed.): *Libro do Concello de Santiago (1416-1422)*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1992; TV= Tumbo Vermello, en ed. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel (ed.): *O Tumbo Vermello de don Lope de Mendoza*. Santiago de Compostela, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1995.

Si bien la foliación de algunos cartularios se realiza en números romanos unificamos todas las referencias, para mayor claridad, a números arábigos, caso de los Libros de Constituciones de la Catedral de Santiago.

3. Ponía ya en su día Monsalvo Antón en perspectiva la trayectoria de los estudios urbanos; y buen avance se ha producido desde ahí. MONSALVO ANTÓN, José M.^a: *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988, p. 11.

4. Destaca, como la más general, LÓPEZ CARREIRA, Anselmo: *A cidade medieval galega*. Vigo, A Nosa Terra, 1999. Como aproximaciones particulares, ARMAS CASTRO, José: *Pontevedra en los siglos XII al XV. Configuración y desarrollo de una villa marinera en la Galicia medieval*. Santiago de Compostela, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1992; LÓPEZ ALSINA, Fernando: *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago, 1976; PORTELA SILVA, María José y GARCÍA ORO, José: *La iglesia y la ciudad de Lugo en la baja Edad Media. Los señoríos. Las instituciones. Los hombres*. Santiago de Compostela, CSIC — Instituto Padre Sarmiento de Estudios Gallegos, 1997; BARRAL RIVADULLA, Dolores: *La Coruña en los siglos XIII al XV: historia y configuración urbana de una villa de realengo en la Galicia medieval*. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1998; LÓPEZ CARREIRA, Anselmo: *A cidade de Ourense no século XV: sociedade urbana na Galicia baixomedieval*. Ourense, Deputación provincial de Ourense, 1998; y SÁNCHEZ CHOUZA, José Manuel: *A Coruña en la baja Edad Media*. A Coruña, Edicións do Castro, 2006.

5. PALLARES, M^a Carmen et al.: «La Tierra de Santiago, espacio de poder (siglos XII y XIII)», *Poder y sociedad en la Galicia medieval*. Santiago de Compostela, Tórculo Edicións, 1992, págs. 133-175; PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier: *El Dominio del Cabildo Catedral de Santiago de Compostela en la Edad Media (Siglos XII-XV)*. Santiago de Compostela, Tórculo Edicións, 1994, pág. 87-110.

6. M^a Carmen Pallares y Ermelindo Portela han hecho incidencia sobre ello en el capítulo que aportan a la que es por lo de ahora la más reciente monografía general y global sobre la historia de la ciudad compostelana: PALLARES, M^a Carmen; PORTELA, Ermelindo: «Reyes, obispos y burgueses», en Portela Silva, Ermelindo (coord.): *Historia de la ciudad*

El estudio que hiciera Fernando López Alsina sobre los inicios de la urbe con su primera definición⁷ y la más reciente aportación de M^a Carmen Pallares y Ermelindo Portela⁸ ofrecen un seguro punto de partida en el análisis del poder político civil y su relación con el episcopal en Compostela. Hemos de añadir la obra ya clásica *Fueros municipales de Santiago y su tierra* de Antonio López Ferreiro⁹, junto con otros autores que han profundizado en aspectos sectoriales de enorme utilidad para la institución concejil, caso de Marta González Vázquez¹⁰, Francisco Javier Pérez Rodríguez¹¹ o, ya en la salida de los tiempos medievales, María López Díaz¹² y Clara Álvarez¹³.

Pese a todo, necesita todavía la institución una profundización en estructuras y configuración que permita aclarar la definición del poder urbano y la relación entre poderes en una de las principales ciudades episcopales de la Península Ibérica en la Edad Media. El presente artículo ofrecerá una aproximación introductoria pero particular y completa en la definición del concejo compostelano, tomando como base fuentes documentales tanto editadas como inéditas.

El espacio de peninsular ha visto ya estudios pormenorizados sobre casos similares, como el de Palencia¹⁴, Ávila¹⁵, Burgos¹⁶, Alba de Tormes¹⁷, Salamanca¹⁸, Valladolid¹⁹ o, ya en el reino de Aragón, Zaragoza²⁰ por poner algunos ejemplos destacados. El que presentamos dista todavía de esta profundidad: este es un

de *Santiago de Compostela*. Santiago de Compostela, Concello; Consorcio de Santiago; Universidade de Santiago de Compostela, 2003; pp. 127-172.

7. Especialmente, LÓPEZ ALSINA, Fernando: *La ciudad de Santiago de Compostela en la alta edad media*. Santiago de Compostela, Ayuntamiento de Santiago, 1988.

8. PALLARES, M^a Carmen: «Reyes, obispos», pp. 127-172.

9. LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Fueros municipales de Santiago y su tierra*. Santiago de Compostela, Impr. y Enc. del Seminario Conciliar Central, 1895, 2 vols.

10. GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta: *El arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*. A Coruña, Seminario de Estudos Galegos, 1996. Se añaden otras aportaciones como: GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta: «El agua y sus sistemas de suministro en la Compostela medieval», en *Actas del Segundo Congreso Nacional de Historia de la Construcción. A Coruña 22 - 24 de octubre de 1998*. Madrid, Instituto Juan de Herrera, CEHOPU, Universidad de la Coruña, 1998, pp. 211-216.

11. Atañen aquí especialmente dos de sus obras capitales: PÉREZ RODRÍGUEZ, *El dominio*; y PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier: *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media: El Cabildo Catedralicio (1100-1400)*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1996.

12. LÓPEZ DÍAZ, María: *Señorío y municipalidad. Concurrencia y conflicto de poderes en la ciudad de Santiago (siglos XVI-XVIII)*. Santiago de Compostela, Universidade — Consorcio, 1997.

13. ÁLVAREZ, Clara: «La gestión administrativa del concejo de Santiago de Compostela en el ámbito del urbanismo durante el siglo XVI», en *En la España medieval*, 6 (1985), pp. 151-160.

14. ESTEBAN RECIO, Asunción: *Palencia a fines de la Edad Media. Una ciudad de señorío episcopal*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1989.

15. MORENO NÚÑEZ, José Ignacio: *Ávila y su tierra en la baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Ávila, Junta de Castilla y León — Consejería de Cultura y Turismo, 1992.

16. BONACHA HERNANDO, Juan A.: *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1978.

17. MONSALVO ANTÓN, José M^a: *El sistema político concejil*.

18. BERNAL ESTÉVEZ, Ángel: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV*. Salamanca, Ediciones de la Diputación de Salamanca, 1988.

19. RUCQUOI, Adeline: *Valladolid en la Edad Media*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1997, 2 vols.

20. FALCÓN PÉREZ, María Isabel: *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*. Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1978.

estudio de inicio y de claro matiz sintético, un sumario con el objeto de señalar puntos de desarrollo que han de ser profundizados con detenimiento. El objetivo es sistematizar las categorías, definir los esquemas interpretativos y ofrecer un marco claro sobre el que poder ahondar en el futuro. Ello lo haremos sobre dos dimensiones fundamentales: la identificación de los cargos que integran el concejo; y la revisión de las funciones institucionales que éste desempeña. Cada uno de ellos, cargos o funciones, merecedores de monografías casi completas o de capítulos de obras, serán aquí simplemente delimitados y sugeridos, en una aproximación sumaria no realizada hasta el momento.

I. BREVE TRAYECTORIA DEL PODER URBANO EN COMPOSTELA HASTA LA BAJA EDAD MEDIA

El desarrollo del concejo medieval, en su definición de «representación política de la sociedad urbana»²¹, es el avance en la jurisdicción que va adquiriendo el conjunto de los vecinos libres del núcleo materializados en órgano político y judicial. En el caso de los señoríos una instancia superior limita y define cualquier actividad, la del señor jurisdiccional, eclesiástico en este caso, pero ello no impide la existencia del órgano municipal ni su desarrollo, aunque sea condicionado²². Parece pertinente comenzar con la reflexión de Monsalvo Antón para Alba de Tormes en relación a los concejos de las ciudades de señorío:

Las funciones que en los gobiernos urbanos de realengo corresponden al rey son ejercidas aquí por el señor. Pero esto no implica, en principio, ningún rasgo especial en el tema que nos ocupa. Si consideramos el concejo como centro de decisión política, el señor interviene directamente en él [...] pero, desde el punto de vista del organigrama institucional, puede legítimamente considerarse que el señor como tal está al margen del concejo, no forma parte de su estructura²³.

La referencia en el punto de partida para Compostela es la de un núcleo que se va organizando a golpe de concesión regia, especialmente con las donaciones de las millas por Alfonso II y Ordoño I en torno a un espacio de culto como es el edículo atribuido al Apóstol Santiago²⁴. El *locus Sancti Iacobi* nuclea la llegada de foráneos en los primeros tiempos, asociados al inicial pero ya de entidad fenómeno peregrinatorio y a la evolución del primer poblamiento. Con ello Portela y Pallares, tomando igualmente las consideraciones de López Ferreiro, marcan el inicio de la historia política del centro urbano en la disposición que Ordoño II otorga en 29 de enero del año 915; en ella, estableciendo la división entre urbe y suburbio,

21. PALLARES, M^a Carmen: «Reyes, obispos», p. 153.

22. Configuración bien similar es la del caso de Burgos. Ver CORRAL GARCÍA, Esteban: «El concejo castellano. Estructura y organización», *Boletín de la Institución Fernán González*, 62/201 (1983), pp. 327-328.

23. MONSALVO ANTÓN, José M^a: *El sistema político concejil*, p. 154.

24. Nos hemos ocupado brevemente de la cuestión relativa a los primeros momentos en SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M.: «Informaciones históricas de la *inventio: un status quaestionis*», *Annuario Sancti Iacobi*, 1 (2012), pp. 361-370.

se fija que aquellos siervos que se estableciesen por tiempo de cuarenta días en el entorno del *locus* sin ser reclamados serían liberados de su condición²⁵. Con el obispo Cresconio, a mediados del siglo XI, la necesidad de una nueva muralla que abrigase un núcleo en franca expansión resulta evidente y la ciudad empezará a tomar la configuración que conocemos. Es aquí, todavía, un poblamiento en torno al lugar sagrado; cambia la expresión en 1068, cuando Fernando I se refiere a la *urbe Compostella*, con el *locus* integrado en ella: el matiz es importante pues determina ya el peso específico del poblamiento urbano.

La constitución política del núcleo se materializa en tres textos que cubren la transición entre los siglos XI y XII. En el primero de ellos el conde Raimundo de Borgoña y la todavía infanta Urraca garantizan en el año 1095 a los mercaderes de la ciudad que el embargo de sus bienes únicamente podría producirse por reclamación pública ante el obispo y *omni concilio et idoneis testibus*²⁶. Poco después, en el mismo año, Alfonso VI garantiza a los ciudadanos de la ciudad que su emplazamiento judicial únicamente podría realizarse por jueces del propio núcleo²⁷. López Ferreiro puntualizaba la alusión en tales diplomas a costumbres y fuero anteriores que, si bien no conservamos, fijan una realidad urbana anterior al remontarse hasta Alfonso V²⁸. El contexto e interpretación de los dos documentos de 1095 lo desarrollan Pallares y Portela: las reclamaciones ciudadanas del núcleo ante los embargos que sufrían en el territorio leonés y los latrocinios por parte de la nobleza laica a mercaderes cuando actuaban fuera de la ciudad, un contexto que «pone ante nuestros ojos la individualización de la sociedad urbana, la consistencia que ha adquirido ya»²⁹. Si las reclamaciones son guiadas por el sector mercantil, es concebido ya éste como avanzadilla de la sociedad urbana que reclama desde ahora su espacio político, iniciando la propia construcción institucional que le dé cobijo³⁰.

Culmina todo ello en el tercer documento: la solemne concesión de 1105 por Raimundo y Urraca, en lo que más se asemeja a un fuero de la ciudad y conservada su copia en el Tumbo A de la iglesia compostelana³¹. En este texto, tras viaje a Compostela y en solemne reunión pública, el conde y la reina reafirman los estatutos preexistentes, declarando libres a los habitantes de la ciudad, y establecen las exenciones de que disfrutarán, con confirmación a los pies del texto de los

25. PALLARES, M^a Carmen: «Reyes, obispos», p. 136.

26. LUCAS ÁLVAREZ, Manuel: *Tumbo A de la Catedral de Santiago*. Santiago de Compostela, Cabildo de la Catedral de Santiago — Seminario de Estudios Galegos, 1998, p. 171.

27. *Ibidem*, p. 138.

28. Alfonso VI refiere disposiciones concedidas *ab avis et parentibus meis institutam*, lo cual nos llevaría ya al lapso 999-1027. LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Fueros municipales*, vol. 1, p. 64.

29. PALLARES, M^a Carmen: «Reyes, obispos», p. 139.

30. «Los comerciantes no se entienden a sí mismos, ni son entendidos por los otros, como un grupo aislado; son la punta de lanza de la comunidad urbana que empieza a hacerse oír, a reclamar su sitio en el entramado social, a construir la cobertura política de su actividad». *Loc. cit.*

31. LUCAS ÁLVAREZ, Manuel: *Tumbo A*, doc. 75, pp. 172-173. López Ferreiro, de hecho, lo denomina «la más antigua carta foral escrita, de las que se conservan donadas a Santiago». LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Fueros municipales*, vol. 1, p. 64.

principales notables del reino. Poco podemos añadir a lo que otros han dicho ya más que remarcar el papel de la concesión como confirmación de la llegada a la categoría de *villa burguensis* de aquel núcleo que se había ido conformando en torno al *locus*, así como su condición de sometimiento al señorío de la prelatura compostelana³².

Aparecen ahora referidas en la Historia Compostelana reuniones en *concilium* del pueblo compostelano a solicitud del prelado, aunque no es algo que constituya en sus inicios nada institucional. Se aplicarían aquí las disposiciones del Concilio de León de 1020 que establece las reuniones anuales en las poblaciones, en Cuaresma, para determinar el precio de comestibles y salarios³³. Esta situación se fija en el año 1133, con un decreto que regula aspectos de la actividad artesanal y comercial de la urbe y que aparece ya encabezado por *canonici sancti Iacobi apostoli et iudices atque cives Compostelle*³⁴, en una coyuntura en la que el poder urbano, incipiente en su organización, se consolida definitivamente³⁵. El encaje, claro, no fue sencillo: derechos y señorío eclesiástico; ciudad y prelado; poder urbano y señor jurisdiccional. Ya desde los inicios, con los conflictos que vive Diego Gelmírez, resulta evidente que iba a traer cola, con roces y enfrentamientos que se repetirían cíclicamente hasta finales del período. Existe ahora, por lo demás, un cargo que si bien no se integra directamente en la institución rectora del poder urbano se relaciona con ella y forma parte de su órbita. Nos referimos al *villicus* o *rector civitatis*, documentado ya a inicios del siglo XII: el representante del poder señorial episcopal en la ciudad y ante los poderes de la misma³⁶. De nombramiento arzobispal, conocemos su presencia por la Historia Compostelana, cuando en tiempo de Diego Gelmírez ocupaba el cargo Gundesindo Gelmírez, hermano del prelado. Con el paso del tiempo, la denominación del cargo pasa a ser la de *alguacil mayor*, documentándose a lo largo de toda la Edad Media.

El concejo, así como las funciones que ostenta, continuarán definiéndose al hilo de las reclamaciones y pleitos que se libran ante la monarquía durante el siglo XIII. A principios del Doscientos, y tras la consagración del nuevo templo catedralicio, el monarca Alfonso IX dirige en 1 de julio de 1211 una carta *vobis concilio et iusticiis de Sancto Iacobo* comunicando la concesión de una renta de doscientos maravedíes a la prelatura compostelana³⁷; el espacio de poder de la institución urbana parece ya asentado. Poco a poco se irán definiendo mejor sus funciones –o, cuando menos,

32. PALLARES, M^a Carmen: «Reyes, obispos», pp. 139-140. Acerca de la evolución y transición desde el asentamiento rural: LÓPEZ ALSINA, Fernando: *La ciudad*, pp. 145-228.

33. LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Fueros municipales*, vol. 1, p. 80.

34. HC, III, XXXIII, 1.

35. «El concejo, es decir, la representación política de la realidad urbana, es ya una realidad en pleno funcionamiento en el marco señorial». PALLARES, M^a Carmen: «Reyes, obispos», p. 152.

36. Define López Ferreiro: «era un delegado del señor jurisdiccional, que le representaba en las juntas y en todos los actos públicos y que, por consiguiente, al señor correspondía su nombramiento». LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Fueros municipales*, vol. II, p. 70.

37. GONZÁLEZ BALASCH, María T.: *Tumbo B de la Catedral de Santiago*. Santiago de Compostela, Cabildo de la SAMI Catedral, Seminario de Estudios Galegos, 2004, doc. 84, p. 193.

se nos hacen más patentes en las fuentes-. Es el caso de las concesiones de Fernando III con respecto a segmentos del espacio fiscal en 1232³⁸ o de las ordenanzas acerca de precios del pescado en Cuaresma aprobadas en 1241 por *domnus Iohannes, archiepiscopus Compostellanus, de consensu Capituli et justiciariorum et concilii Compostellani*³⁹. Arzobispo, cabildo y concejo; los tres ejes del poder de la ciudad.

La sentencia arbitral de Alfonso X en 21 de febrero de 1261, conservada su copia en el Tumbo B de la Catedral, nos ofrece la mejor perspectiva en este momento⁴⁰. En ella se repasan los puntos de conflicto con el poder señorial eclesiástico y las normas y reglamentaciones que afectan al propio concejo, ofreciendo una visión del estado, componentes y características de una institución cuya organización superaba ya con creces al *concilium* en cuanto mera reunión abierta. Se demuestra aquí un poder urbano perfectamente asentado y definido, aunque en un espacio incómodo que mira siempre de reojo al poder real; busca aquí el concejo la limitación del poder señorial eclesiástico, con reclamaciones de calado como el rechazo a la presencia de los justicias eclesiásticos en las reuniones o las relativas a la custodia del sello, entre otras.

Desde mediados del siglo XIII, múltiples referencias documentales caracterizan la composición y funciones de la institución. Se fija entonces la evolución en un espacio organizativo urbano que superaba ya el viejo *concilium* alto y plenomedieval, de origen gótico y considerado como reunión abierta de hombres libres del núcleo en el ejercicio de la toma de decisión⁴¹, dejando paso a la institucionalización del espacio político, con todo lo que ello implica.

II. APROXIMACIÓN AL CONCEJO Y CARGOS CONCEJILES COMPOSTELANOS A LA ALTURA DEL SIGLO XIII

La maduración del poder urbano y su configuración progresiva en la segunda mitad del siglo XIII trajo consigo un difícil encaje en el marco del señorío eclesiástico compostelano. Cuando el concejo realiza diversas reclamaciones acerca de su relación con el poder señorial episcopal el monarca Alfonso X otorga sentencia arbitral en 21 de febrero de 1261 cuya lectura atenta permite analizar el punto evolutivo. El concejo se ajusta aquí al núcleo urbano y no a la tierra de Santiago en su conjunto como marco señorial⁴².

38. Confirma el monarca los fueros, tomados como costumbres preexistentes. LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Fueros municipales*, vol. 1, pp. 185-186.

39. ACS, CF21, Libro I de Constituciones, f.11r. Trad. en *ibídem*, p. 186.

40. ACS, CF 33, Tumbo B, ff. 18v-23v y ACS, CF 24, Tumbillo de Concordias, ff. 7r-21v. Antonio López Ferreiro la desarrolla, edita y analiza, desgranándola en varios momentos de su obra acerca de los fueros compostelanos pero especialmente en *ibídem*, pp. 246-261. Se edita la copia del tumbo B en GONZÁLEZ BALASCH, María T.: *Tumbo B*, doc. 28, pp. 109-121.

41. CORRAL GARCÍA, Esteban: «El concejo castellano», p. 326.

42. No ocurre lo mismo en otros lugares como Ávila donde la documentación relativa al concejo «incluye en tal

En este momento el *concilium* habría derivado ya en una institución perfectamente desarrollada y con un poder urbano sin duda asentado⁴³. Por ahora, no estamos todavía en la presencia de una institución fija en su composición y normativa, pero la historiografía y la consideración de fuentes inéditas permiten esquematizarla con cierta seguridad:

CARGO	NÚMERO
Justicias	4
Notarios	2
Guardianes del sello	2

TABLA 1. COMPOSICIÓN DEL CONCEJO COMPOSTELANO EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIII.

II.1. JUSTICIAS

En número de cuatro: dos laicos y dos capitulares. La presencia de jueces laicos de la ciudad perfectamente configurados en la segunda mitad del siglo XIII hunde sus raíces en la lenta evolución en el siglo XI, aunque no se conserve referencia clara al *concilium* o a reuniones de toma de decisión. Portela y Pallares fijan el posible origen de los primeros jueces en las disposiciones de la asamblea de León en 1070, cuando con Alfonso VI se establece la obligatoriedad de su presencia en las ciudades del reino⁴⁴. López Alsina, en su preciso acercamiento a este cargo, abre la posibilidad de que se trate de los jueces ya mencionados en una concesión de Alfonso V de 1019⁴⁵. En cualquier caso, aparecen referidos en el privilegio que la reina Urraca concede a la ciudad en 1087⁴⁶ y mantienen su presencia en el decreto del año 1133, encabezado por *canonici sancti Iacobi apostoli et iudices atque cives Compostelle*, que regula la actividad comercial y artesanal en la ciudad⁴⁷.

El oficio parece consolidarse a medida que avanza la centuria y su denominación va resultando cada vez más ajustada: en una venta de 1182 aparecen como testigos *Munio Petri, tunc temporis iusticia* y *Vilielmus Petri, tunc temporis iusticia*⁴⁸.

unidad político-administrativa tanto a la villa madre como a las aldeas que de ella dependían». Un espacio jurisdiccional integrado por los llamados *sexmos*, siete distritos rurales circundantes. MORENO NÚÑEZ, José Ignacio: *Ávila y su tierra*, p. 127. Un espacio jurisdiccional integrado por los llamados *sexmos*, siete distritos rurales circundantes.

43. PALLARES, M^a Carmen: «Reyes, obispos», p.155.

44. «No es improbable que tengan ese origen los jueces de la ciudad que se mencionan en documentos de fines del siglo XI, bien entendido que su nombramiento dependía del obispo, señor de la ciudad», PALLARES, M^a Carmen: «Reyes, obispos», p. 137.

45. LÓPEZ ALSINA, Fernando: *La ciudad de Santiago*, pp. 272-273.

46. LUCAS ÁLVAREZ, Manuel: *Tumbo A*, doc. 86, pp. 188-189.

47. HC, III, XXXIII, 1. No es exclusivo de Compostela en el siglo XII; ya Padrón hacia 1164, como figura en su fuero, elegía a inicios de año de entre sus habitantes a los justicias. De hecho, plantea Portela Pazos la posibilidad de que la ciudad de Santiago ni siquiera fuese pionera en el marco de la justicia lega. PORTELA PAZOS, Salustiano: «Diversidad de ‘cobrados’ en la ciudad y villas del señorío de Santiago que disfrutaban de fuero propio», *Boletín da Real Academia Galega*, 309-320 (1956), p. 407.

48. ACS, CF 32, Tumbo C, f. 82r.

Estos son los justicias laicos o temporales, con un *tunc* que deja entrever un cargo no vitalicio⁴⁹. No mucho después la comunicación de una renta arzobispal por Alfonso IX en 1211 incluye nuevamente en su dirección a los *iusticiis de Sanctyo Iacobo*⁵⁰. Aparecen también mencionados los titulares cuando se leen ante ellos las ordenanzas del pescado de 1241 aprobadas por prelado, cabildo y concejo, *Iohannis Petri Serpe et Didaci Iohannis, iusticiariorum Compostellanorum*⁵¹, y se documentan de nuevo en la constitución de Juan Arias de 1245 para definir la función notarial realizada *ad instancia domni Iuliani Iohannis et domini Petri Reymondi, iusticiarorum et concilii Compostellani*⁵². Nos remite todo ello a un poder ya efectivo, asentado y en diálogo con el marco señorial. Un año después, una nueva ordenanza episcopal se realiza en presencia de *Iohannis Martini et Iohannis Petri de Rua Nova, iusticiarorum, et multorum ciuium Compostellanorum*⁵³. De hondo matiz parece ese *multorum civium* ¿Es éste el *concejo abierto* propio del momento? No hay narración de la reunión, lugar o convocatoria, y la presencia de la autoridad señorial eclesiástica es destacada pero todo parece indicar un espacio general ciudadano abierto y público⁵⁴.

La sentencia de 1261 ofrece una imagen bastante ajustada del proceso de elección de justicias, así como de las funciones que en ese momento se les atribuían:

Mandamos que el concejo de Santiago den en cada anno, el primero día de enero, doze omes buenos de la villa et que non aia en estos doçe ninguno de menester de ferreros ni de carniçeros ni de çapateros ni de peligrosos ni de concheros ni de albergueros. E estos doze omes buenos que escoia el arçobispo los dos delos que entendiere serán meiores pora elo, et que los faga iurar que guarden el sennorio del rey et sus derechos en todas las cosas, et los del arçobispo et de la iglesia de Santiago et otrosí los del conçeio⁵⁵.

Ello supone el paso a una justicia institucionalizada y que rebasa el marco de lo «popular», con un cargo de elección episcopal aunque sobre grupo de doce a propuesta concejil: los posteriormente llamados *cobres*. Se reserva aquí el poder a comerciantes, escribanos, notarios, ricos hombres... en un intento quizá por controlar el acceso al poder urbano del sector económicamente más pujante⁵⁶ y

49. Sigue quizá en su desempeño la duración anual del cargo de *iudex* en el conjunto castellano CORRAL GARCÍA, Esteban: «El concejo castellano», p. 327.

50. GONZÁLEZ BALASCH, María T.: *Tumbo B*, doc. 84, p. 193.

51. ACS, CF 21, Libro I de Constituciones, f. 12r. Trad. parcial en LÓPEZ FERREIRO, *Fueros municipales*, vol. 1, pp. 185-186.

52. Empleamos la edición comparada de Mercedes Vázquez, que coteja los textos de Tumbo C y Tumbillo de Concordias. VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: *Notarios, notarías y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XIV*. A Coruña, Seminario de Estudios Galegos, 2001, pp. 13-14, 16.

53. ACS, CF 24, Tumbillo de Concordias, f. 85r. *Ibidem*, p. 14.

54. Recuerda cuando menos a otros casos más o menos bien conocidos como Ávila, donde «en un primer momento su peculiaridad radicaba en que se trata de 'concejos abiertos', esto es, el conjunto de habitantes del núcleo urbano se reunían periódicamente para resolver toda clase de asuntos que afectaban a la comunidad». MORENO NÚÑEZ, José Ignacio: *Ávila y su tierra*, p. 141.

55. GONZÁLEZ BALASCH, María T.: *Tumbo B*, doc. 28, p. 113.

56. PALLARES, M^a Carmen: «Reyes, obispos», p. 155.

por delimitar el marco de la justicia en una cierta profesionalización⁵⁷, recibiendo cobro y gratificación anual en el día de Pascua desde tiempo de Juan Arias⁵⁸.

Las funciones aparecen igualmente delimitadas en el texto: dirimir los pleitos por muerte o pérdida de miembro así como aquellos litigios que se juzgaban ya en tiempos de Alfonso IX y Fernando III sobre canónigos, hombres del arzobispo o habitantes de la ciudad⁵⁹. Ello se añade a la gestión del abastecimiento del núcleo, tomando en consideración la condición social de sus habitantes: las ordenanzas del pescado de 1241 establecen, en cuanto a la compra y venta, que *justiciarii debent diuidere pisces tam canonicis quam ciuibus secundum que eis uisum fuerit iuxta qualitate et nobilitate personas*⁶⁰. No se documentan aquí todavía las denominaciones propias de los concejos castellanos como jurados o alcaldes⁶¹, con una amalgama de funciones que son asumidas por los justicias.

La cabeza del concejo se completa en este momento con dos justicias capitulares, la única participación directamente capitular en los espacios de administración civil⁶². Se trata de cargos de nombramiento directo del cabildo y mera confirmación arzobispal que figuran ya en la constitución del prelado Juan Arias de 1255, donde se establece que *ipsi justiciarii canonici excusentur in illis horis quando uocantur a iustitiariis et concilio ad aliqua expedienda*⁶³. El ejercicio del poder señorial se asienta, por tanto, en la elección libre de justicias eclesiásticas y en el nombramiento directo de justicias laicas sobre un grupo propuesto.

En las reuniones del concejo deberían de estar presentes los cuatro justicias, laicos y clérigos. Así lo certifica Alfonso X en la sentencia de 1261, a pesar de que la institución concejil intentó mantener apartados a los delegados del cabildo en el debate y gestión de determinadas cuestiones (de manera especial en los repartos de impuestos y derramas).

II.2. NOTARIOS DEL CONCEJO

En número de dos. Son dos de los cuatro notarios de número existentes en la ciudad, perteneciendo el otro par al cabildo. Tradicionalmente se ha fijado la materialización de la función de validación relativa a asuntos concejiles en las postrimerías del siglo XII, aunque su definición vendrá dada por las precisiones del derecho canónico y la aplicación del mismo a través del poder episcopal. El cargo se define de manera especial con el prelado Juan Arias y una regulación episcopal

57. LÓPEZ DÍAZ, María: *Señorío y municipalidad*, p. 47.

58. LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Fueros municipales*, vol. 2, p. 172.

59. GONZÁLEZ BALASCH, María T.: *Tumbo B*, doc. 28, p. 113.

60. ACS, CF 21, Libro I de Constituciones, f. 11r-v. Trad. en LÓPEZ FERREIRO, *Fueros municipales*, vol. 1, pp. 185-186.

61. CORRAL GARCÍA, Esteban: «El concejo castellano», pp. 327-328.

62. PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco J.: *La Iglesia de Santiago*, pp. 164-166.

63. *Ibidem*, p. 164, nt. 286.

de la actividad notarial en 1245 tras reclamación concejil de definir y concretar los aranceles que debían de ser cobrados por las escrituras notariales⁶⁴.

A mediados del siglo XIII el espacio del notario del *concilium* no era exclusivamente el de la escritura pública sino también el de las cancillerías episcopal y catedralicia. La fundación de una capilla en el claustro de la catedral por Juan Arias en 9 de septiembre de 1250 cierra su escatocolo con la especificación notarial: *ego, Petrus Didaci, notarius concilii Compostellani iuratus inter fui et scripsi*⁶⁵. Su presencia resulta cuando menos curiosa en una concesión exclusivamente episcopal y de afección capitular y catedralicia, aunque no es privativa: el mismo Pedro Díaz *notarius concilii Compostellani iuratus* figura de nuevo en la constitución del propio Juan Arias acerca del coro y cabildo en 1255⁶⁶, así como en la relativa a los censos y remisión de rentas al capítulo en ese mismo año. Ésta última incorpora un matiz, pues la rubrica como *ego Petrus Didaci, notarius concilii Compostellani iuratus, uocatus a domno archiepiscopo et capitulo*⁶⁷. Ese *uocatus* llama poderosamente la atención y parece indicar una labor extra-curial/capitular y una convocatoria relativamente extraordinaria.

La sentencia arbitral de 1261 precisa ya más el espacio del notariado del concejo. Queda aquí claro el papel episcopal en la designación y no parece haber tenido voz la propia institución concejil: se dispone que estos notarios *seam homes buenos del conçeio, et non paniguades del arçobispo nin del cabillo, et que los faga el arçobispo*⁶⁸. Igualmente se fija aquí en cuatro el número de notarios de número para el núcleo, siendo dos de ellos, como desarrolla Mercedes Vázquez Bertomeu, los íntimamente ligados al concejo, con la capacidad de fe pública de sus actos e incluyendo una justicia criminal que queda fuera de la capacidad del notariado eclesiástico⁶⁹.

Es de suponer la existencia de un espacio físico en que las notas, legajos y copias estarían a disposición de la institución, aunque no sabemos si tal espacio fue público o privado. El *corpus* de documentación aparece referido en la autorización de copia que el arzobispo Juan Arias concede en 1264 sobre *notulas que erant apud Petrus Didaci, notarii concilii Compostellanii*⁷⁰. El *apud* permite inferir una indicación de lugar.

64. VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: *Notarios, notarías*, pp. 13-14, 16.

65. ACS, CF 22, Libro II de Constituciones, f. 16r.

66. ACS, CF 22, Libro II de Constituciones, f. 17v-18r.

67. ACS, CF 22, Libro II de Constituciones, f. 20r.

68. VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: *Notarios y notarías*, p. 112.

69. *Ibidem*, p. 107.

70. ACS, CF 24, Tumbillo de Concordias, f. 104r. *Ibidem*, p. 15. Trata la cuestión VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: «El archivo del Concejo Compostelano en la Baja Edad Media», *Boletín de la ANABAD*, XLIX/2 (1999), pp. 117-142.

II.3. GUARDIANES DEL SELLO

En número de dos. Se trata de una función definida en la sentencia alfonsina de 1261, desempeñada por dos hombres buenos escogidos por la institución concejil y que custodiarían cada uno de ellos una de las dos tablas del sello, con el compromiso de utilización exclusiva para los documentos de notarios públicos:

que tengam dos omes buenos del concejo, quales escogieren el concejo et las iusticias, et tenga el uno la una tabla et el otro la otra [...]; et que non seelen otras cartas si no las que fizieren alguno de los notarios publicos⁷¹.

La custodia, utilización y forma del propio sello como elemento material dieron lugar a diversas controversias entre poder civil y arzobispal. De hecho el propio Alfonso X hubo de intervenir de nuevo para definir la cuestión al poco tiempo, en 1263, mostrando la importancia que tomaba la roboración oficial de documentos:

que non seelem otras cartas en nombre del conceyo sinon las que fizierem los notarios o qualquier dellos. [...] Et otrosy seelam cartas quales quierem con otro seelo que am apartado sen aquel que uos mandastes de las dos tablas. [...] Que nom usem nen ayam otro seelo senon aquel de las dos tablas que manda la sentençia⁷².

III. MATERIALIZACIÓN DOCUMENTAL DEL PODER CONCEJIL EN COMPOSTELA A INICIOS DEL SIGLO XIV

La institución se encuentra ya definida pues en la segunda mitad del siglo XIII y parece cobrar especial sentido político en el convulso primer tercio del XIV en Compostela, de manera que la evolución en la organización municipal y su diálogo con el señorío eclesiástico han de entenderse desde la perspectiva política del momento. Así lo revela el análisis del traslado notarial que se hace en 1328 de una donación realizada a la Iglesia de Santiago por el monarca francés Felipe III *el Atrevido* en enero de 1278 de 20 libras sobre las rentas de La Rochelle⁷³. La atención detenida de las suscripciones hasta ahora inéditas que roboran el documento permite precisar el punto en que se encuentra la relación entre concejo y poder señorial.

El encaje urbano fuera del marco eclesiástico ve su triunfo en el período considerablemente amplio de 1266-1311. Tras la muerte del prelado Juan Arias en 1266 Alfonso X incorpora el dominio de la ciudad al realengo, sustrayéndolo a la iglesia compostelana. No será hasta el reinado de Fernando IV cuando sea devuelto a la

71. GONZÁLEZ BALASCH, María T.: *Tumbo B*, doc. 28, p. 113.

72. ACS, CF 24, Tumbillo de Concordias, f. 28r.

73. LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Historia de la Santa*, t. V, p. 244 y ap. XLI, p. 111. La edición se corresponde con la copia del Tumbo B, sin hacer referencia a las suscripciones de la copia de 1328.

instancia eclesiástica, en un documento con lectura pública el 7 de agosto de 1311⁷⁴ y conseguido por el prelado Rodrigo de Padrón. Pero esta devolución no trae una época de paz sino de nuevo conflictiva ya que la decisión no fue bien aceptada por la levantisca burguesía compostelana. Tras el fallecimiento del arzobispo en 1316 la ciudad logra volver al realengo en las cortes de Carrión de 1316-17, aprovechando el momento políticamente incierto del reino con la minoría de edad de Alfonso XI⁷⁵. El nombramiento por el papa Juan XXII del general de los Dominicos, Berenguel de Landoira, como prelado y su intensa actividad revierten la situación casi al instante, dando lugar a un levantamiento urbano iniciado en 1318 y que tras un largo proceso finaliza en 1320 con la ejecución de sus cabecillas.

Se pone así fin a una revuelta que deja patente la incomodidad del poder urbano. El contexto trae ecos de lo general: el momento ve desperezarse verdaderamente los poderes públicos municipales necesitados de un hueco político, decisorio y de gestión urbana del que todavía no gozaban. En lo compostelano, y finalizada la rebelión, Berenguel desarrolla un fortalecimiento de los fundamentos del poder señorial⁷⁶: en lo material se reparan, refuerzan o reedifican edificios afectados por la sublevación, caso de la propia Catedral o la fortaleza de Rocha Forte; en lo documental se desarrolla un proyecto archivístico consistente en la selección y copia de concesiones especialmente destacadas y sensibles para la sede, dando lugar a cartularios como el Tumbo B, con la copia de documentos reales y pontificios por disposición del arzobispo en 1324.

En esta coyuntura la participación de la autoridad concejil tanto en la vida política como en las materializaciones documentales se antojaba capital para el buen desarrollo de la vida del núcleo. Es por ello por lo que el Tumbo B es el único de los ocho cartularios compostelanos que posee una doble y extensa confirmación notarial en pluma de los notarios públicos de la ciudad en todos y cada uno de sus documentos de manera individualizada. Estas fórmulas de validación siguen a la copia de cada diploma. Las confirmaciones no aparecen en cartularios con documentación privada como el Tumbo C que se compila también ahora y de manera coetánea, sino en el B: el volumen de los privilegios reales y pontificios, abierto con la amenazante advertencia conformada en miniatura del Apóstol Santiago sofocando la revuelta espada en mano. La presencia notarial pública parece implicar un reconocimiento explícito de la autoridad urbana a las prerrogativas eclesiásticas, remitiendo igualmente a la necesidad del poder señorial de contar con la connivencia de la ciudad.

De este contexto y actividad deriva igualmente el traslado notarial de la concesión que el rey de Francia Felipe III había realizado a la iglesia compostelana de las

74. *Ibidem*, p. 292.

75. LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Fueros municipales*, vol. 1, p. 312-314.

76. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M. «La intervención del poder pontificio en la revuelta de 1318-1320 en territorio compostelano. Juan XXII y Berenguel de Landoira». *Territorio, Sociedad y poder*, 3 (2008), pp. 195-208.

20 libras anuales sobre las rentas del puerto de La Rochelle⁷⁷, una copia roborada por ambos poderes de manera bastante gráfica. Cuando en 12 de junio de 1328 se traslada dicha donación la certificación notarial se hace dejando constancia evidente de la presencia de las dos esferas: el señor jurisdiccional eclesiástico y la organización concejil urbana. Aparecen primero los notarios, con sus fórmulas de suscripción y sellos, por este orden: Andrés Pérez, *notarius juratus*; Fernando Abril *notarius concilii Compostellani*; Fernando González de Caldas, *publicus notarius auctoritate apostolica notarius*; Nuño Pérez de Caldas, *dioc. Compostellane publicus apostolica auctoritate notarius*⁷⁸. Los dos primeros parecen corresponder al poder municipal –Fernando Abril seguro, notario del concejo–, siendo los dos últimos los delegados por la autoridad apostólica. A ellos les sigue la confirmación por las propias autoridades: en columna de la izquierda Berenguel de Landoira como prelado; en la de la derecha el concejo de la ciudad. La propia denominación de la institución municipal se realiza ya con referencia al topónimo actual en una materialización política del núcleo.

Nos frater Berengarius, Dei gratia Sancte Compostellane ecclesie archiepiscopus et vniuersum eiusdem ecclesie Capitulum supradictam litteram siue priuilegium illustrissimi domni regi Francie uidimus et legimus et in isto transumpto sigilla nostra apponi fecimus in trestimonium ueritatis.

Nos, iusticiarii et concilium Sancti Iacobi de Compostella supradictam litteram siue priuilegium illustrissimi domni regis Francie uidimus et legimus et in isto transumpto sigillum nostrum dicti concilii apponi fecimus in testimonium ueritatis.

TABLA 2. CONFIRMACIONES EN EL TRASLADO DE LA DONACIÓN DE FELIPE III DE FRANCIA. FUENTE: ACS, IG 392.

Las fórmulas vendrían acompañadas de los sellos plomados pendientes de ambas instituciones pero únicamente conservamos los huecos en el pergamino. Una presencia urbana tan clara en la copia de una fuente que no trae consigo un elemento capital para la ciudad obliga profundizar en la lectura. Andrés Pérez es el notario que colabora en las suscripciones del Tumbo B, en el cual participan otros notarios del concejo: la generalidad de los documentos del tumbo están suscritos y validados por Andrés Pérez y Alfonso Eanes, *notarius Compostellanus juratus*, notarios públicos de la ciudad⁷⁹, mientras Fernando Abril, *notarius concilii Compostellani*, figura en una confirmación realizada en 1330⁸⁰. Aunque hasta ahora no se haya hecho incidencia no es cuestión ligera en el contexto. La presencia del marco decisorio y de poder de la ciudad, materializado aquí en sus notarios, cobra

77. ACS, Inventario General (IG) 392.

78. ACS, IG 392.

79. Entrarían en esos "notarios jurados del concejo y de la ciudad, que redactan los contratos y negocios entre particulares proveídos de fe pública". VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: *Notarios y notarías*, p. 16. Acerca del Tumbo B y sus suscripciones: GONZÁLEZ BALASCH, María T.: *Tumbo B*, pp. 23-25, 42-44.

80. ACS, CF 33, Tumbo B, f. 188v. GONZÁLEZ BALASCH, María T.: *Tumbo B*, doc. 241, p. 460.

pleno sentido en la pacificación del espacio urbano por Berenguel y el fortalecimiento de la autoridad eclesiástica: los privilegios, derechos y posesiones de la iglesia compostelana, cotitular del señorío, quedaban así aceptados y refrendados de manera práctica y evidente por la propia ciudad.

Tras la recuperación del señorío con Fernando IV en 1311 la iglesia compostelana había en su momento logrado el refrendo en un acto público de homenaje del concejo en el cual los miembros de la corporación reconocen que *vimos por muchas vezes los priuilegios de la iglesia de Santiago, a las vezes en iuyzo ante el rey et a las vezes fuera de iuyzo, et assy lo oymos dizer a nuestros padres et a nuestros avuelos, commo quier que ellos fiziessen lo al a las veçes*⁸¹. Ahora, en 1328, son éstos los privilegios que, finalizada la revuelta, los notarios del concejo acreditan⁸².

IV. APROXIMACIÓN AL CONCEJO Y CARGOS CONCEJILES COMPOSTELANOS HACIA EL SIGLO XV

La evolución del poder urbano medieval viene marcada por la institucionalización y la complejidad en cargos e integrantes. La transición al regimiento, con la especial incidencia de la política municipal y reforma de Alfonso XI sobre bases preexistentes⁸³, trajo consigo la irrupción y consolidación del conjunto de regidores como grupo destacado que entremezcla lo político con el espacio social y del corregidor o alcalde real como salvaguarda de la administración concejil territorial desde la perspectiva regia. Se cierra ahora el concejo abierto a reuniones más restringidas y ven las ciudades la llegada de los delegados regios, los corregidores⁸⁴. Desconocemos el momento concreto en que se instaura el regimiento en el concejo de la ciudad de Compostela pues no tenemos una ordenanza municipal, acta o carta en este sentido; de ahí también la dificultad de definir la institución. A nivel general e hispano conocemos los tempranos casos castellanos de Zamora,

81. *Ibidem*, doc. 270, p. 510.

82. La incomodidad en la relación se mantuvo hasta el final del periodo: «la conflictividad social urbana no es una realidad coyuntural; es la expresión —manifestada por la oposición de elites sociales en pugna por el poder— de la estructura política propia del feudalismo. Desde el punto de vista que nos importa, los grupos dirigentes de la burguesía compostelana, sometidos a la dependencia señorial o convirtiéndose en agentes directos de la monarquía, no renunciaron nunca al control de la sociedad urbana», PALLARES, M^a Carmen: «Reyes, obispos», pp.162-163. Da buena cuenta de las dificultades la reclamación concejil de 1345 ante Alfonso XI y la vuelta al señorío realengo, invalidando la concesión de Fernando IV. Si bien no conocemos con exactitud en qué año fue devuelto el señorío de nuevo a la prelatura sí sabemos que se produce antes de 2 de abril 1369, momento en que Enrique II lo confirma a Rodrigo de Moscoso. LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Santiago de Compostela, Impr. y Enc. del Seminario Conciliar Central, 1903, t. VI, p. 143.

83. PALLARES, M^a Carmen: «Reyes, obispos», p. 163.

84. El monarca y su política urbana fijan un hito destacado en varios de los estudios sobre los concejos peninsulares, como el de Ávila. «Fundamentalmente, estas reformas supusieron, en primer lugar, la sustitución del concejo abierto o general de vecinos, ya muy cortado por la intromisión regia desde el reinado de Alfonso X, por otro cerrado, reducido o regimiento», a lo que se une el envío del corregidor o representante delegado del poder real. MORENO NÚÑEZ, José Ignacio: *Ávila y su tierra*, p. 149.

Burgos y Madrid, que en los años cuarenta del siglo XIV ya ven aplicado el nuevo sistema de gobierno, y otros más tardíos como Guadalajara, que lo hace en 1405⁸⁵.

En cualquier caso se produce en el tránsito hacia el siglo XV una evolución del cuerpo organizativo del poder urbano compostelano sobre la base administrativa preexistente. Lo que hubiere podido quedar de las reuniones abiertas de la plena Edad Media, de aquel *concilium*, deviene ya en una oligarquía organizada de reuniones más localizadas dentro de un proceso que no es en absoluto privativo de Compostela⁸⁶. Las variaciones están presentes en cuanto a los espacios físicos, que dependían del tipo de reunión, pero especialmente afectan a los asistentes a unas reuniones cuyos miembros, si bien podían fluctuar, se pueden enmarcar en los grupos genéricos que había definido Monsalvo Antón para Alba de Tormes: oficios de justicia, regidores y oficios municipales de representación popular o pechera⁸⁷.

En cualquier caso podemos ofrecer una serie de datos seguros en lo que atañe a la composición de la institución concejil de Santiago de Compostela en el último siglo medieval:

CARGO	NÚMERO
Justicias	4
Regidores	cc. 5-7
Procuradores	2
Notarios	2
Guardianes del sello	2
Otro personal asalariado y homes boos	+6

TABLA 3. COMPOSICIÓN DEL CONCEJO COMPOSTELANO EN EL SIGLO XV.

No difiere este panorama demasiado de otros concejos peninsulares, con la variación propia de la evolución particularizada⁸⁸. En el caso de Palencia encontramos el concejo bajomedieval compuesto por alcaldes y regidores, merinos, escribanos, mayordomo y otros cargos⁸⁹. En el de Burgos esta serie de integrantes aparecen igualmente documentados pero dividen su designación entre cargos de nombramiento real (alcaldes, regidores, merino y escribanos) y de nombramiento

85. LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: «Concejo abierto, regimiento y corregimiento en Guadalajara (1346-1356)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia medieval*, 5 (1992), p. 65.

86. Para Ávila «la vigencia de tales asambleas ‘democráticas’ fue corta, pues, a lo que parece, desde fecha temprana estas asambleas vecinales comenzaron a tener un carácter restringido, de modo que sólo acudían a ellas los ‘caballeros y hombres buenos’ es decir, los miembros más destacados de la oligarquía municipal». MORENO NÚÑEZ, José Ignacio: *Ávila y su tierra*, p. 141.

87. MONSALVO ANTÓN, José M^a: *El sistema político concejil*, p. 153.

88. Sí hay otras condiciones en espacios políticos más diferenciados, caso del concejo de Zaragoza en el reino de Aragón, donde ha de convivir con las figuras del concejo y el capítulo. FALCÓN PÉREZ: *Organización municipal de Zaragoza*, pp. 45-54. Particular parece también el caso de Valladolid donde la parte de la población supera a un Concejo eminentemente nobiliario y oligárquico para buscar su hueco en una denominada «comunidad». RUCQUOI, Adeline: *Valladolid*, pp. 359-360.

89. ESTEBAN RECIO, Asunción: *Palencia*, pp. 37-75.

concehil (procuradores, corredores, fieles, mayordomo, alcaides de fortalezas y otros)⁹⁰. En Ávila, por su parte, la presencia corresponde a juez, alcaldes, jurados, alguaciles, notarios y otros oficios⁹¹. Para el caso compostelano es de presuponer la existencia de figuras todavía no documentadas, como el alguacil, oficial ejecutivo encargado del cumplimiento de las disposiciones judiciales en el marco del concejo; quizá esta función quede en manos de aquel *villicus* luego alguacil mayor aunque no es un cargo integrado en el concejo sino en la administración señorial en la cual también quedarían seguramente integrados otros como el alcaide de fortalezas, que se documenta en concejos como el de Ciudad Rodrigo⁹².

IV.1. ALCALDES O JUSTICIAS

En número de cuatro; es el mismo número que encontramos en algunos concejos castellanos como el palentino⁹³ aunque varía para otros, caso de Burgos, con seis y de nombramiento real⁹⁴, o Ávila, también con seis en representación de cada uno de los sexmos o colaciones⁹⁵. En Compostela se mantiene la presencia del cargo con respecto al siglo XIII, así como el control por parte del poder señorial eclesiástico, con dos integrantes laicos elegidos anualmente de entre doce propuestos por la ciudad a uno de enero y dos justicias clérigos a propuesta capitular. El *Tumbo Vermello* de Lope de Mendoza, redactado en 1435, pone ambas instituciones frente a frente:

cada día de kalendas januarías los onbres buenos de la çibdad presentan al arçobispo, o a su vicario, doze onbres en sus cobres, e daquellos doze dale el dos qualesquier por justicias. E ha de fazer dos justicias clerigos presentados por lo cabildo⁹⁶.

No concurrirían necesariamente los cuatro a todas las reuniones sino principalmente los justicias laicos, incluyéndose los eclesiásticos solo en aquellas de especial importancia⁹⁷. El juramento de aquellos en el *Libro do Concello* deja clara tanto su condición, al establecer que *hussasen do dito ofiço ben et verdadeiramente gardando serviço de noso señor el rey et do dito señor arçobispo et da sua igllesia de Santiago et prol comuun da dita sua çidade et dos visiños et moradores dela*⁹⁸, como su salario, en la declaración de 14 de agosto de 1416 por el alcalde Martín Serpe

90. BONACHA HERNANDO, Juan A.: *El concejo de Burgos*, pp. 75-120.

91. MORENO NÚÑEZ, José Ignacio: *Ávila y su tierra*, pp. 142-145.

92. BERNAL ESTÉVEZ, Ángel: *El concejo de Ciudad Rodrigo*, p. 293.

93. ESTEBAN RECIO, Asunción: *Palencia*, pp. 39 y 43. Aquí el cargo parece tener cierta correlación con la pertenencia a la caballería.

94. BONACHA HERNANDO, Juan A.: *El concejo de Burgos*, pp. 79-80.

95. MORENO NÚÑEZ, José Ignacio: *Ávila y su tierra*, p. 142.

96. TV, f. 1v.

97. PALLARES, M^a Carmen: «Reyes, obispos», p. 165.

98. LC, f. 27r, p. 87.

de haber recibido los mil trescientos maravedís *do selario da alcaldia*⁹⁹. Queda también patente la complejidad del proceso para definir el grupo de candidatos a proponer desde la institución urbana al poder señorial: *que o dito conçello nomease huun home boo que fose visiño da dita çidade que nomease os dous, et que aqueles dous por el nomeados nomeasen onse omes et aqueles ende nomeasen dose ones boos por cobres*¹⁰⁰. Este es, junto con el cargo de regidor, el espacio de poder que mayor interés ha suscitado en las oligarquías urbanas y de ello deriva probablemente esta complicación en el proceso electivo, tratando de mantener un difícil equilibrio. Será en los justicias de la ciudad, en los alcaldes, donde encontremos asentadas a las principales familias compostelanas de la burguesía acomodada.

Los integrantes de la lista de propuesta reciben la denominación de *cobres*, término de procedencia oscura e indefinida¹⁰¹. La elección era similar en otros núcleos episcopales, como Ourense, Lugo o Tui, manteniendo características comunes como la presentación de candidatura el día 1 de enero con autorización capitular e integrada por esos llamados *cobros* o *cobres*¹⁰².

En cuanto a los dos justicias eclesiásticos, los llamados *alcaldes del cabildo*, su presencia era indispensable en las reuniones decisorias de índole económica, tal y como recuerda el prelado Juan García Manrique en carta de 11 de agosto de 1385, dándoles la denominación de *justiças clerigas*¹⁰³. Se mantiene igualmente su condición de elección capitular de entre los miembros de la corporación: en 9 de septiembre de 1446 *fezeron por justiças ecclesiasticas* al juez de Villestro y al canónigo Alonso de Moia¹⁰⁴, y en 1 de enero de 1448 a los canónigos Francisco de Leira, juez de Villestro, y Pedro Fernández Arteiro¹⁰⁵.

Del juramento que realizaban los justicias, los laicos en este caso, nos da noticia el realizado por el bachiller Gil García y Martín Rodríguez de Xunqueiras en 3 de enero de 1348 ante el prelado Álvaro de Isorna. El arzobispo:

os criara e fesera este dito anno alcaldes en sua çibdade e suas justiças segund que soya de criar e faser os alcaldes enna dita çidade. Et eles eran ben çertos e sabedores que os alcaldes que asy

99. LC, f. 3r, p. 15.

100. LC, f. 26v, p. 85.

101. El Tumbillo de Concordias de la iglesia compostelana titula el párrafo referente a ello en una aclaración de Alfonso X sobre su sentencia *Quod iusticiarii et concilii [...] eligant et dent cupros*, en una redacción que se supone del siglo XIV. ACS, CF 24, Tumbillo de Concordias, f. 28v. Parece haber mucho más detrás de esta denominación, que López Ferreiro atribuye a la derivación de *copulatos*, en lo que entenderíamos como una referencia latina a la unión del grupo, quizá incluso del núcleo, tomando una dimensión más simbólica. LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Historia de la Santa*, vol. VI, p. 215. Pero no es Compostela el único espacio urbano en que se emplea el término pues otras villas del entorno, con fuero propio, utilizaban tanto la denominación como el sistema electivo: en Melide, hacia 1435, *o conçello ha de faser tres cobres e de aqueles cobres ha de faser o arçobispo dous alcaldes*, y en Arzúa *o conçello devele dar dous cobres, e fase o arçobispo, o seu vicario, dos dous cobres duas justiças*. TV, ff. 72v-73r, pp. 102, 104.

102. LÓPEZ DÍAZ, María: *Señorío y municipalidad*, p. 63, nt. 68.

103. ACS, CF 18, Tumbo I de Tenencias, f. 144v.

104. ACS, CF 26, Tumbo G, f. 14v.

105. ACS, CF 26, Tumbo G, f. 17r.

fosen feitos e criados de cada anno por lo dito sennor arçobispo auian e eran tiudos e obligados de venir ao dito cabidoo e fase juramento de gardar justíia¹⁰⁶.

La fórmula de juramento que se inserta en el documento y que editaba ya López Ferreiro, es la siguiente:

¿Vos juraas a Deus e aos Santos Auangeos que con vosas maas tangedes que vos e cada huun de vos este dito anno que sodes elegidos por alcalldes que vsaredes ben e lealmente do dito ofiçio, et gardaredes seruiçio de noso sennor el Rey e do dito sennor arçobispo, et prol e proueyto desta dita iglllesia de Santiago e da mesa capitular e das personas e beneficiados da dita iglllesia? ¿Et que donde visen o danno do dito sennor Rey e do dito sennor arçobispo e das personas e beneficiados da dita iglllesia que o arredrasen e onde visen o prol e proueyto deles que o achegasen?¹⁰⁷

IV.2. REGIDORES

De número indeterminado. También denominados en los textos *jurados*, *regidores jurados* u *homes boos jurados*, debido al juramento que prestaban al entrar en su cargo. Su presencia se encuentra ya asentada en la principal fuente con que contamos, el *Libro do Concello* de los años 1416-1422, tomando forma de asamblea colegiada. Es el cuerpo encargado del espacio normativo de la ciudad y era de presencia obligada, aunque no completa, en las reuniones concejiles: debían de estar presentes pero no necesariamente todos, tal y como se desprende de las actas conservadas. López Ferreiro considera el cargo vitalicio, aunque no tengamos pruebas fehacientes de ello¹⁰⁸ y así ocurra en el realengo. Sí sabemos que puede ser compatibilizado con otros cargos del concejo, caso de la alcaldía, al documentarse diversos regidores que eran alcaldes.

La historiografía fija generalmente su número en doce, quizá por influencia del conjunto de doce presentados como *cobres* para la elección episcopal de los justicias. Es éste el número de regidores en otros concejos castellano-leoneses como el de Palencia¹⁰⁹, Ciudad Rodrigo desde el temprano 1327 hasta mediados del siglo XV¹¹⁰, Ávila desde 1351 aumentando a catorce en el siglo XV¹¹¹ o Madrid¹¹². Varía en otros casos, como en Burgos donde, al menos hasta 1430, era cifra fija de diez y seis¹¹³, o en el concejo de Alba de Tormes donde fluctúan entre seis y doce en el primer tercio del siglo XV¹¹⁴. De hecho «el acrecentamiento en el número de regidores en las ciudades castellanas bajomedievales es muy corriente por la

106. ACS, CF 30, Tumbo D, f. 51v.

107. ACS, CF 30, Tumbo D, f. 51v. LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Fueros municipales*, vol. 2, p. 77.

108. *Ibidem*, p. 476.

109. ESTEBAN RECIO, Asunción: *Palencia*, p. 39.

110. BERNAL ESTÉVEZ, Ángel: *El concejo de Ciudad Rodrigo*, p. 268.

111. MORENO NÚÑEZ, José Ignacio: *Ávila y su tierra*, pp. 153-154.

112. CORRAL GARCÍA, Esteban: «El concejo castellano», p. 329.

113. BONACHA HERNANDO, Juan A.: *El concejo de Burgos*, p. 78.

114. MONSALVO ANTÓN, José M^a: *El sistema político concejil*, p. 154.

tendencia de los reyes a disponer de los oficios concejiles para gratificar servicios»¹¹⁵. Para Compostela no hemos podido localizar todavía mención determinante en lo cuantitativo que permita hacer un seguimiento del conjunto de la corporación; las menciones son sueltas con la presencia de regidores en actos puntuales pero sin determinar el número completo de integrantes. Por lo de ahora el número que suele figurar en las actas y presencia de tal cuerpo varía entre cinco y siete para el período recogido en el *Libro do Concello*.

Por otra parte no parece correcto interpretar una incorporación sistemática y completa de todo el grupo propuesto al regimiento. Si comparamos los listados de los doce propuestos con los regidores que suscriben posteriormente las actas la coincidencia no es en absoluto obligada. Los *cobres* de 1 de enero de 1418 son Gómez Rodríguez, Martín Galos, Juan Fernández Abril, Aras Chanteiro, Vasco Fernández Troco, Vasco Gómez de Marzoa, Aras Pérez da Cana, Afonso Fernández Abril, Vasco Pérez Abril, Juan Aras da Cana, Juan de Cana y Juan Martínez¹¹⁶, cuando en documentos posteriores del mismo año aparecen presentes como regidores miembros del concejo no vinculados a dicha candidatura, como Fernán González do Preguntoiro o Álvaro Alfonso Juliate. Y ni mucho menos en número de doce, pues encabezan las actas del *Libro do Concello* entre cinco y siete regidores. Es más, la designación del año 1418 se realiza en presencia del concejo, alcaldes y regidores, dando a entender dos espacios bien diferenciados¹¹⁷.

La relación parece estar, pues, no tanto en lo político sino en lo socioeconómico y en el propio espacio que ocupa la oligarquía: los miembros y personajes son reiterativos en ambos grupos por el peso específico que ellos mismos y/o sus familias ostentan en la urbe. No es privativo de ellos, sino que algún miembro del estamento más ligado a la función militar ha ostentado también el cargo de regidor. Es el caso de Álvaro Sánchez de Ávila, *miles* tenente de la fortaleza episcopal de A Rocha Forte, gran valedor de la prelatura compostelana y ejecutor con mano de hierro de su política desde época de Rodrigo de Luna, a mediados del siglo XV¹¹⁸; aparece ya documentado como regidor en su primera mención conocida, en 5 de diciembre de 1455. Es quizá ésta la vinculación del alcaide con el poder señorial presente en otros concejos peninsulares, como Ciudad Rodrigo¹¹⁹, ofreciendo el caso de Álvaro Sánchez una doble perspectiva: la importancia que para el poder arzobispal tenía la inclusión de afines en el regimiento, y lo destacado de dicha función para los segmentos privilegiados de la sociedad compostelana.

115. BERNAL ESTÉVEZ, Ángel: *El concejo de Ciudad Rodrigo*, p. 268.

116. LC, f. 26v, p. 86.

117. LC, f. 26r-v, p. 85.

118. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M.: «Don Álvaro Sánchez de Ávila, tenente de Rocha Forte, o la nobleza gallega bajomedieval en la transición hacia la modernidad», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 57 n° 123 (2010), doc. 1, pp. 169-163.

119. BERNAL ESTÉVEZ, Ángel: *El concejo de Ciudad Rodrigo*, p. 268.

IV.3. PROCURADORES DEL CONCEJO

En número de dos. Son elegidos anualmente de entre el grupo de regidores con la labor de representar a la corporación en los pleitos o asuntos que lo requieran¹²⁰. Tendrían, así, según acta concejil de 13 de agosto de 1417, *libre et conprido poder para que en este dito anno por nos et en nome de nos o dito conçello possa et possan demandar, rezeber et acadar las rentas de la institución, de manera que gernalmente os fasemos nosos procuradores en todos los outros pleitos et negoçios*¹²¹.

Se documentan, ya a lo largo de 1416, diversas comunicaciones del concejo a *seu procurador* con comisiones de diversa índole¹²². Desde el punto y hora en que la elección de los mismos ha de ser constante, anual y fija, no algo incidental o renovable en cada caso concreto, debemos considerar a estos procuradores como cargos del concejo, más allá de la propia calidad de regidores que tendrían los elegidos.

No hemos documentado la presencia de procuradores del común, que sí existen en el espacio realengo.

IV.4. NOTARIOS DEL CONCEJO

En número de dos. Mantienen su función y su número, aunque no parece que la labor haya sido equitativa, pues uno de ellos tiene mayor presencia a pesar del reparto teórico en las actuaciones. Se trata ya de notarios que reciben retribución anual del concejo por su labor¹²³ y que incorporarán a sus firmas las fórmulas «notario do conçello de Santiago» o «notario publico jurado da çidade», siempre «por la igllesia de Santiago»¹²⁴. Vázquez Bertomeu nos define su actividad: «presencia en las reuniones concejiles, redacción y firma de las cartas, recepción de los documentos, etc. Su misión se concentra claramente en dar validez a todas las escrituras otorgadas por el regimiento»¹²⁵.

Continúan siendo cargos de designación arzobispal, si bien es el concejo el que habrá de recibirlos y tomar juramento¹²⁶. El *Tumbo Vermello*, al hilo de los derechos episcopales, remarca la condición y diferencia entre notarios laicos y eclesiásticos, siguiendo los mismos términos que ya leíamos en la sentencia de Alfonso X: *ha mays poder de faser quatro notarios, dous clerigos e dous leigos, e os*

120. PALLARES, M^a Carmen: «Reyes, obispos», p. 166.

121. LC, pp. 69-70.

122. LC, p. 310.

123. Especifica el *Libro do Concello*, por ejemplo, en 3 de junio de 1318, que se diese a *Pero Afonso, notario da dita çidade, o seu selario deste anno*. LC, f. 42r, pp. 131-132.

124. A finales del período serán ya denominados «notario del número y concejo», frente a los otros dos designados como «notario del número y cabildo». VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: *Notarios y notarías*, pp. 107, 112.

125. *Ibidem*, p. 115.

126. *Loc. cit.*

*leigos que sejan vizinos da çidade e que non sejan onbres nen paniagoados do arçobispo nen dos do cabidoo*¹²⁷.

IV.5. GUARDIANES DEL SELLO

En número de dos. Aunque la historiografía ha definido en ocasiones como «regidores» a aquellos sobre quienes recae la custodia de las tablas del sello concejil no son tal. Su función es asalariada y de vinculación con la institución pero fuera del regimiento o no necesariamente vinculados a él. Lo expresa a la perfección Rui Sánchez de Moscoso cuando, en 2 de junio de 1421, solicita suceder a su tío Bernal Eanes como custodio de una de las tablas¹²⁸: el concejo consiente y le permite quedarse con ella en salvaguarda, haciendo pleito homenaje, pero en ningún momento entra a formar parte del regimiento.

Esta función tenía además remuneración de los fondos del concejo, tal y como se especifica en la reunión de 19 de junio de 1419 al librar treinta y dos maravedíes que se debían para su abono¹²⁹. Este caso nos pone en contacto directo con otro fenómeno de hondo calado, que no ha de ser aquí desarrollado: la patrimonialización de cargos concejiles en su relación con la oligarquía urbana.

IV.6. OTRO PERSONAL RELACIONADO

Existe un conjunto de cargos y funciones que, si bien no se encuentran insertos en el concejo como institución, sí dependen de él directamente en su nombramiento o contratación. Es el caso, principalmente, de los *homes boos* y, a mayores, de personal que desempeña funciones concejiles por contrato y/o delegación puntual.

Las referencias a los *homes boos* son imprecisas en cuanto a su número (mayor de seis en cualquier caso, como veremos) y función ya desde inicios del siglo XIV, cuando en 1311 con la devolución del señorío se refiere a los *homes boos* de cada calle en la entrega de llaves y sellos de la ciudad. Su presencia no es privativa pues en esta primera mitad del siglo XIV los encontramos presentes en otros concejos castellanos y leoneses¹³⁰. Nos ofrece López Ferreiro unas breves notas de su función: «eran especie de adjuntos, que en los negocios graves y de interés general se tomaban de cada barrio o de cada parroquia, para que con su concurso ayudasen

127. TV, f. 63v.

128. LC, f. 90r, p. 259-260.

129. LC, f. 60r, p. 176.

130. En Valencia de Alcántara (Cáceres) se especifica el carácter diferenciado de *homes boos* y concejo en la cesión de Nuño Chamizo, maestre de la Orden de Alcántara «por hazer bien e merçed al conçejo e a los homes boos de Valençia». CLEMENTE QUIJADA, Luis Vicente: «Conquistas vecinales y transformación de las relaciones de poder en el maestrazgo de Alcántara: el concejo de Valencia (1317-1353)», *En la España Medieval*, 37 (2014), p. 298.

al concejo en sus trabajos y gestiones»¹³¹. La orientación es de representación institucional y delegación puntual; así ocurre en otras ciudades gallegas, como Lugo en «los ‘*cincuenta homes boos, os mellores de si*’, que, en nombre del concejo, habían hecho homenaje y juramento al obispo Arias (1294-1299)»¹³² o en el convenio entre Cabildo y concejo de Mondoñedo en 1389 al referir a los *jurados et homes boos do conçello* seguida del nombramiento de dos *homes boos*¹³³, uno por parte de la institución capitular y otro de la concejil, como árbitros en el pleito acerca del pago de impuestos reales. El concepto remite pues a un delegado nombrado para una cuestión concreta.

Tratándose de un cargo de nombramiento incidental en caso de que la ocasión lo requiriese o el volumen del asunto lo hiciese necesario, el sistema electivo hubo de perfilarse, tal y como aclaran Pallares y Portela. Ello se hace con el nombramiento de representantes en las colaciones de las diversas parroquias¹³⁴, tras las protestas por un sistema de participación que dejaba la gestión económica en manos de la oligarquía más acomodada, presente también en este segmento sociopolítico. En la evolución de la baja Edad Media, de hecho, María López Díaz relaciona el oficio y su desempeño entre las oligarquías urbanas con los posteriores *regidores* ya dentro de la institución en Compostela¹³⁵.

Ocupan un lugar destacado entre sus funciones las cuestiones económicas relacionadas con el cobro de rentas e impuestos y, si bien el número variaba, cuando en 17 de febrero de 1417 son elegidos *homes boos* para la participación en repartos y derramas se especifica una condición fija:

o noso señor o arçobispo de Santiago avia dado regimiento de como se regese esta sua çidade et ontre outras cousas contiudas enno dito regemento et ordenança por el feita sobre la dita rason avia mandado que o dito conçello, justiças et jurados elegisen en cada uun anno seis homes boos vesíños da dita çidade para que fosen con eles presentes por parte da comonidade a o repartir et derramar enna dita çidade¹³⁶.

En otros concejos la elección de delegados como procuradores en materia económica en la baja Edad Media ha dado lugar a figuras más cercanas a lo institucional, como los palentinos alcaldes de cuentas, contadores y diputados de los

131. LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Fueros municipales*, vol. 2, p. 72.

132. GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel: «Las mujeres en las ciudades gallegas de la baja Edad Media. Espacios, actividades, relaciones y conflictos», en ALDEA CELADA, José Manuel *et. al.* (coords.), *Los lugares de la Historia*. Salamanca, Asociación de Jóvenes Historiadores, 2013, p. 218.

133. PORTELA SILVA, M^a José: *Documentos da catedral de Lugo. Século XIV*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2007, doc. 122.

134. PALLARES, M^a Carmen: «Reyes, obispos», p. 166.

135. «Aquí la mayoría de los regidores, antigua élite de los *homes boos* compostelanos, pertenecían a la órbita arzobispal: son los mencionados Abráldes, Marzoa y Treviño, que colocaron varios de sus miembros en el concejo». LÓPEZ DÍAZ, María: «La política isabelina en Galicia: sus efectos sobre los poderes locales», en LÓPEZ CORDÓN, María Victoria; FRANCO RUBIO, Gloria (coords.), *La reina Isabel I y las reinas de España: realidad, modelos e imagen historiográfica*. *Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2005, p. 253.

136. LC, p. 42.

pecheros¹³⁷. Para Compostela al menos desde 1417 se eligen por tanto seis anualmente, lo cual no parece querer decir que sea el número límite de *homes boos* sino que era el contingente adscrito anualmente a la función concreta de control y colaboración en recaudaciones y derramas. El cupo podría verse incrementado en caso de ser necesario para otras cuestiones.

Se asocian finalmente a la labor del concejo una serie de funciones y cargos que, si bien no se integran directamente en la institución concejil, son contratados por ella en el ejercicio de ocupaciones derivadas. Encontramos documentados, principalmente por el *Libro do Concello*, cargos como los de pregonero, verdugo, relojero, cirujano, abogado y enterrador¹³⁸.

V. APROXIMACIÓN A LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO COMPOSTELANO EN LA BAJA EDAD MEDIA

De igual importancia que la sistematización de los cargos que integran la institución lo es la definición de sus atribuciones en la baja Edad Media. Permite ello definir el espacio de poder ciudadano y civil en una ciudad de señorío eclesiástico durante buena parte de su historia. Este epígrafe, en línea con el artículo, constituye una primera y somera aproximación, poco más que esbozando las cuestiones y presentando una primera delimitación sobre la base de sistematizar las distintas funciones ejercidas por el concejo y proponer un modelo analítico para el futuro.

Otros ejemplos castellanos nos acercan de inicio a las facultades concejiles. En Palencia, ciudad igualmente de señorío episcopal, se le atribuye al concejo el avencindamiento, el abastecimiento local, la política urbanística, el mantenimiento de la paz ciudadana, la garantía de oficios útiles y el cuidado de la moral pública¹³⁹. Para Ávila Moreno Núñez fijaba como funciones en el caso del regimiento del siglo XV la administración de rentas y bienes del concejo, las obras públicas, la seguridad ciudadana, la elevación de peticiones al rey, el mantenimiento de la paz y la elección de oficios concejiles¹⁴⁰.

Tras lectura y vaciado de la documentación existente, podemos cifrar las atribuciones concejiles compostelanas en la baja Edad Media como aquellas relativas a las diversas áreas que atañen y afectan a la vida común y pública de la ciudad, a saber: urbanismo, justicia, economía concejil, orden público, y abastecimiento y comercio. El avencindamiento palentino parece competencia destacada como atribución de recibimiento de nuevos vecinos y establecimiento de las condiciones para obtener

137. ESTEBAN RECIO, Asunción: *Palencia*, p. 73.

138. PALLARES, M^a Carmen: «Reyes, obispos», p. 167. Se destinan fondos para su abono en la reunión de 19 de junio de 1419. LC, f. 60r, p. 176.

139. ESTEBAN RECIO, Asunción: *Palencia*, p.p. 76-89.

140. MORENO NÚÑEZ, José Ignacio: *Ávila y su tierra*, pp. 155-156.

la vecindad pero si bien su atribución al concejo resultaría coherente no hemos podido localizar todavía referencia concreta en el caso de Compostela.

Nada nuevo en cualquier caso con respecto a otros núcleos gallegos, leoneses o castellanos. Presentamos pues a continuación un breve esbozo de cada una de estas atribuciones y puesta en común, conscientes de que se trata simplemente de una categorización necesitada de atención monográfica en cada una de las funciones enumeradas.

V.1. URBANISMO

Esta es quizá la función del concejo que nos deja una huella más clara en el tiempo en cuanto a la gestión de aspectos relacionados con la vida pública de la ciudad y su influencia en la configuración de la morfología del núcleo urbano. Como analiza Clara Álvarez para el siglo XVI, la transición entre el bajo Medievo y la época moderna muestra una Compostela con las atribuciones relativas a las obras y edificios de la urbe en manos de la institución concejil, con la excepción de la muralla¹⁴¹. Se incluía aquí la emisión de normativas tocantes a edificaciones privadas en lo que atañe a la circulación por la vía pública y lo que a ella pudiese afectar. Así, en 1503 el concejo emite una serie de ordenanzas para facilitar el tránsito orientadas al recorte de estructuras que estrechasen las propias calles¹⁴².

Igualmente parece existir un espacio de actuación del poder civil de la ciudad en lo relativo a la conducción de aguas y su distribución aunque en un marco de competencia sin una configuración del todo concreta y que todavía no hemos podido definir. Se desarrolla lo que Marta González Vázquez denomina «cierta desorganización concejil que fomentaría las actuaciones privadas»¹⁴³ en cuanto al mantenimiento de los aspectos relativos al agua que afectasen a cada vivienda y particular. Canales, canalizaciones y acueductos son aquí bienes susceptibles de venalidad, lo que implica en ocasiones su propia edificación y mantenimiento particulares. La enajenación del abastecimiento relativo a la fuente de la plaza del Campo que tiene lugar en 1418 parece ir en esta dirección¹⁴⁴: el concejo arrienda a Mayor Arias, viuda de uno de sus miembros, dicho servicio y función *porque os visiños e moradores da dita çidade e o outro comun se posan dela aproveytar*¹⁴⁵, quedando cargo de la arrendataria el aprovisionamiento, mantenimiento y construcción nueva que fuese menester. El concejo le permite, en compensación, recoger toda

141. ÁLVAREZ, Clara: «La gestión administrativa», p. 154.

142. Así se fija en uno de los libros del Consistorio, depositados en el Archivo Municipal de Santiago y que refiere Clara Álvarez con signatura AMS, Consistorios, 1502-1514, f. 29. *Ibidem*, p. 158.

143. GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta: «El agua», p. 213.

144. *Ibidem*, pp. 214-215.

145. LC, ff. 43v-44r; pp. 134-136.

el agua que cayese de dichos caños¹⁴⁶. La institución aparece aquí cerrando un acuerdo –con la autorización del señor jurisdiccional del lugar, el prelado– que busca la correcta atención de sus vecinos y ejecuta una gestión urbana relativamente cotidiana, confirmando la adscripción de este servicio a sus atribuciones.

Si bien la materia urbanística entraba dentro de las facultades de la institución rectora de la ciudad, tiene una excepción notable: la muralla, que permanecía en la jurisdicción señorial eclesiástica¹⁴⁷. Esta condición señorial no se reduce al perímetro amurallado sino también a los edificios de matiz militar de la iglesia compostelana como el palacio arzobispal. El sentido que nos ofrece en cuanto a la división del poder en la ciudad es innegable: el señor del núcleo, la iglesia de Santiago, se reserva de forma privativa el mantenimiento y gestión de los elementos destinados al ámbito soldadesco y a la protección pero que además materializan el poder feudal y el señorío. Lo expresa Clara Álvarez en su análisis:

La competencia sobre urbanismo, aun a pesar de ser una ciudad de señorío, recaía en el concejo con excepción de aquellas obras que afectasen directamente a las murallas, las cuales, posiblemente para reafirmar material y formalmente los vínculos y naturaleza señoriales, permanecían en la órbita de decisión del poder señorial¹⁴⁸.

La muralla se erige aquí no sólo en expresión del cambio que se produce en el mundo urbano medieval sino como plasmación del propio poder señorial. Distinto parece ser el caso de los accesos y su gestión diaria, que sí parecen de incumbencia concejil: en 1416 en el *Libro do Conçello* la institución municipal se dirige directamente a *as personas que tinan as chaves das portas da dita çidade* para disponer su cierre nocturno¹⁴⁹.

V.2. JUSTICIA

Su ejercicio ofrece la mayor autonomía del concejo, materializada en los justicias –aunque hubieran de pasar por elección arzobispal de los cargos sobre la propuesta de doce–. Las atribuciones del ejercicio judicial vienen expresadas primeramente en la sentencia de 1261:

Yudgar todos los pleytos de iusticia de muerte o de perdimiento de miembro et de las otras demandas que suelem yudgar en tiempo del rey don Alfonso, nuestro avelo, et del rey don Ferrando, nuestro padre, luego que regnó en León, tan bien de los omes del arçobispo et de las personas de los canónigos cuemo de los outros homes de la çibdad de Santiago. Et se alguno dellos que ovieren pleto antellos es agraviare, quel den el alçada pora ante el rey¹⁵⁰.

146. GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta: «El agua», pp. 214-215.

147. PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco J.: *La Iglesia de Santiago*, p. 154.

148. ÁLVAREZ, Clara: «La gestión administrativa», p. 154.

149. LC, f. 2r, p. 10.

150. GONZÁLEZ BALASCH, María T.: *Tumbo B*, doc. 28, p. 113.

Si bien, en general, la sentencia especifica que a las reuniones del concejo han de acudir justicias laicas y eclesiásticas, se fija en el caso de la justicia una excepción a petición de la propia institución:

sobre querella otrosí que fizieron los personeros del concejo, que los iuyzes et las iusticias clerigas non devien seer en iuyzo de muerte nen de otro pleyto criminal, mandamos et tenemos por bien que non sean y¹⁵¹.

Los casos de asesinato o derramamiento de sangre serían tratados sin asistencia capitular, algo verdaderamente remarcable a pesar de la destacada influencia del poder señorial en este espacio por su capacidad electiva. La atribución engloba juicios *de muerte o de perdimento de miembro que no sean los clerigos*¹⁵²; queda fuera el juicio de agresiones con arma blanca y violencias relacionadas con eclesiásticos, que entran en las atribuciones de la justicia eclesiástica ejercida por deán, cabildo y arcedianos, aunque la detención de los responsables sí se reservaba al concejo.

Parece que el concejo tenía cierta influencia sobre las aprobaciones de la justicia eclesiástica. La constitución de 1271 con el título *De pena illorum qui uadunt de nocte et qui uulnerauerit in ecclesia compostellana et qui tenuerint tafullariam de taxallizi*, establece

que dictus qui de nocte pust monicionem pulsacionis inuentus fuerit cum armis, sine lumine, per justiciarios capiatur in sequenti mane statim ad decanum et Capitulum ducatur capus¹⁵³.

La determinación de los justicias como encargados de efectuar las detenciones es significativa, pero lo es más cómo el propio cabildo establece que se ha realizado la constitución: *cum consilio et assensu justiciariorum et concilii Sancti Iacobi*¹⁵⁴. No es nuevo: la constitución de 1241 acerca del pescado se había realizado ya *de consensu Capituli et justiciarorum et concilii compostellani*¹⁵⁵. El debate de las cuestiones urbanas y la aceptación de propuestas dejan entrever el diálogo entre las instituciones, así como una presencia efectiva del poder civil urbano.

La cuestión jurisdiccional y de ejercicio de la justicia suscitó roces varios con cabildo y prelatura, demostrando ser centro del contexto decisorio y de poder en la ciudad; de hecho, la sentencia alfonsina reserva un apartado a la determinación del proceder por los justicias en los pleitos ante la reclamación concejil por intromisiones¹⁵⁶. La necesidad de acuerdo entre ambas esferas resultaba ineludible; una constitución de Juan Arias, en 1254, remite ya a *composicionem mitam inter nos et concilium Compostellanum super hereditatibus et hominibus regalengis inuiolabiliter*

151. *Ibidem*, p. 117.

152. *Ibidem*, p. 120.

153. ACS, Libro II de Constituciones, f. 63r.

154. ACS, Libro II de Constituciones, f. 63r.

155. ACS, Libro II de Constituciones, f. 10v.

156. GONZÁLEZ BALASCH, María T.: *Tumbo B*, doc. 28, p. 118.

*obseruemus*¹⁵⁷. En este devenir se han generado diversos pleitos entre concejo y prelatura; es el caso de las competencias que se dirimen en 11 de agosto de 1420¹⁵⁸ o del litigio ante la Chancillería regia de 14 de julio de 1494 entre el regimiento y concejo con el arzobispado compostelano por las atribuciones de la jurisdicción¹⁵⁹. Pone este último e interesante pleito buen punto y seguido a la situación concejil en la materia durante las postrimerías medievales:

el dicho arçobispo que oy es, forçosa e violentamente e de fecho e contra toda rason e derecho, syn auer en ello cabsa ni rason saluo por su propia abtoridad en quebrantamiento de los derechos, buenos vsos e costumbres de la dicha çibdad e de los prouilegios e esençiones della, auia quitado e de hecho quitara en la manera que dicha es los dichos alcaldes de manera que los despojara, desapoderara forçosamente de la dicha su libertad e posesyon¹⁶⁰.

Estas atribuciones hacen suponer la existencia de algún cargo concejil encargado del cumplimiento de la autoridad municipal y de las disposiciones jurídicas, como serían los alguaciles presentes en Ávila¹⁶¹ o Alba de Tormes¹⁶², entre otros, que todavía no hemos podido definir. En cualquier caso dependían del concejo en la entrada del Quinientos los edificios públicos representativos del poder concejil: la casa consistorial y la cárcel¹⁶³, ambos depositarios también de la imagen teórica del poder urbano. En el caso de la cárcel se trata de la cárcel del concejo, existiendo probablemente otros espacios de retención propios de la justicia señorial y eclesiástica en la ciudad. De hecho, no hablamos aquí de un edificio en propiedad sino de una cárcel pública ubicada en inmueble arrendado, como figura en una de las actas consistoriales de 1503¹⁶⁴.

V.3. ECONOMÍA CONCEJIL

La institución concejil veía también reservadas a ella funciones relativas a la gestión económica. Nos referimos principalmente al reparto de impuestos y derramas de pechos a prorratear entre la población de la ciudad, caso de rentas para el poder arzobispal o del realengo: la renta de treinta mil maravedíes repartida en 17 de febrero de 1417 incluye el servicio al arzobispo, *marcos et yantar* del rey y el salario del personal del concejo¹⁶⁵.

157. ACS, Libro II de Constituciones, f. 15r.

158. LC, ff. 78v-79r, pp. 228-229.

159. ARChV, Registro de ejecutorias, Caja 71, 33.

160. ARChV, Registro de ejecutorias, Caja 71, 33, f. 1r.

161. MORENO NÚÑEZ, José Ignacio: *Ávila y su tierra*, p. 144.

162. MONSALVO ANTÓN, José M^º: *El sistema político concejil*, p. 160.

163. «En atención a que los centros de enseñanza y los hospitales fueron erigidos por iniciativa particular sobre todo por los titulares del poder señorial –en especial Fonseca III el gran humanista del primer tercio del siglo– los dependientes del concejo se limitaron a la casa consistorial y a la cárcel de la corporación». ÁLVAREZ, Clara: «La gestión administrativa», p. 157.

164. AMS, Consistorios, 1502-1514, f. 29. *Ibidem*, p. 158.

165. LC, f. 13v, p. 41.

De igual manera, los cobros sobre productos y su entrada en la ciudad eran cabeza de la gestión económica del concejo, en una atribución que supuso diversas tensiones con la iglesia compostelana. En diferentes ocasiones la administración urbana trató de mantener fuera de las tomas de decisión a los justicias clérigos, vía de influencia señorial. Ésta es una de las reclamaciones en la sentencia de 1261 o en los repartos sobre el vino de 1354¹⁶⁶. Tan es así que el prelado Gómez Manrique, a 11 de agosto de 1385, ha de recordar la forma legal de dicha competencia con la concurrencia ineludible de las justicias eclesiásticas:

Quando el conçeio della nuestra çibdat de Santiago auia de fazer sus conçeios para derramar algunas cosas e para otros ordinamientos, que deuiam llamar para ello los juezes ordinarios de la dicha nuestra egleisia et las justicias clérigas para ser presentes con ellos a los dichos repartimientos e ordinamientos¹⁶⁷.

El cobro por el concejo de estas exacciones nutre de fondos a la institución y sus integrantes de manera directa o indirecta. En la percepción directa la institución municipal disfrutaba de rentas sobre determinadas actividades económicas, como las ventas de los azabacheros. El concejo parece gestionar el reparto y contribución con cierta sensibilidad a la capacidad económica de los ciudadanos; al menos así ocurre en el caso puntual de Mayor Domínguez a quien en 31 de julio de 1416 se declara exenta de pago por ser mujer pobre¹⁶⁸. En el ingreso indirecto la recaudación de la *reenda de portajee e peso* es arrendada por la institución concejil a particulares¹⁶⁹. Todas ellas coexistían en la ciudad con las rentas propias de la iglesia compostelana, caso del portazgo del vino que era de cobranza eclesiástica, mitad arzobispal mitad capitular¹⁷⁰.

El ámbito económico de la ciudad era vigilado por el poder concejil a través no solo de aquellos seis *homes boos* para los repartos sino también del nombramiento por los justicias de dos representantes en cada uno de los gremios de la ciudad para vigilar por el correcto desempeño de la actividad, y centrados en evitar las falsificaciones y las malas artes¹⁷¹.

V.4. ORDEN PÚBLICO

Profundamente vinculado a la justicia, es función del concejo el mantenimiento de la paz en la urbe y del orden público por las calles de Compostela; recordemos que eran los justicias los encargados de la detención de agresores, incluso eclesiásticos. Es esto lo que lleva a la institución a ordenar en 16 de julio

166. PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco J.: *La Iglesia de Santiago*, pp. 165-166.

167. ACS, CF18, Tombo I de Tenencias, f. 144v. En ed. LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Fueros municipales*, vol. 2, p. 70.

168. LC, f. 2v, pp. 12-13.

169. LC, f. 42v, pp. 132-133.

170. TV, f. 63v, p. 84.

171. GONZÁLEZ BALASCH, María T.: *Tombo B*, doc. 28, p. 118.

de 1416 *que as personas que tinan as chaves das portas da dita çidade que as fezesen çarrar cada noyte porque non vyese por elas dano a a dita çidade*¹⁷². La custodia de la ciudad, en cuanto a su bienestar de orden público, comenzaba por la gestión de puertas, entradas y salidas. La cuestión es objeto igualmente de debate en el acta de 6 de julio de 1418, cuando se ocupan de aquellos que *fasian e querian faser moytos roubos e furtos e omesios e mortes de homes e males e quebrantamentos de caminos e outras forças*¹⁷³. A partir de aquí formarán hermandad y establecerán las penas, en un proceso que nos inserta de lleno en el contexto conducente al conflicto *irmandiño* de 1467-69.

V.5. ABASTECIMIENTO Y COMERCIO

El abastecimiento de productos se encuentra entre las principales funciones concejiles como mínimo desde el siglo XIII¹⁷⁴ y su desarrollo permite una generalización en el marco urbano bajomedieval:

El sistema político concejil se plantea en todas partes unos mismos objetivos generales: asegurar el abastecimiento de los habitantes, muy especialmente de los habitantes urbanos, pues es en los núcleos capitalinos donde se concentra la actividad comercial; evitar asimismo la competencia de productos del exterior, dando preferencia a la producción propia; estimular la fluidez de acceso de los consumidores a las provisiones disponibles, a veces a través de intermediarios, regulando el intercambio y corrigiendo la posible especulación¹⁷⁵.

Para Compostela tenemos la ya citada ordenanza del pescado de 1241, en que se nombra a los justicias del concejo encargados de velar por el correcto reparto del pescado en la ciudad; no solo eso, sino que se atiende a la exclusividad en la función al disponer que *pisces quos iusticiarii dederint seruiantibus ad opus domnorum suorum si ipsi seruiantes aliis uendiderint siue donauerint sint eiecti a ciuitate per unum annum*¹⁷⁶. Otros concejos tienen la producción y distribución alimentaria como una sus atribuciones, caso por ejemplo de Alba de Tormes en el siglo XV, con igual limitación y control de la reventa¹⁷⁷.

En el desempeño de esta materia, el espacio normativo de precios y venta de mercancías compostelanos está muy presente en las actas concejiles de los años 1416 a 1422¹⁷⁸. Se encarga el concejo del correcto empleo de pesos y medidas, así como del desarrollo comercial de una urbe que ve en la llegada de peregrinos y

172. LC, f. 2r, p. 10.

173. LC, f. 44r-v, p. 136.

174. Desde el concilio de León de 1020 la determinación de precios en mercancías era ya espacio funcional de las reuniones públicas.

175. MONSALVO ANTÓN, José M^º: *El sistema político concejil*, pp. 443-444.

176. ACS, CF 21, Libro I de Constituciones, f. 11r. Trad. LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Fueros municipales*, vol. 1, pp. 185-186.

177. MONSALVO ANTÓN, José M^º: *El sistema político concejil*, pp. 459-465.

178. Destaca la ordenanza municipal de 12 de noviembre de 1417. LC, ff. 22v-23v, pp. 73-74.

visitantes uno de sus grandes recursos; otra vez atribuciones similares a otros concejos como el de Alba y Aliste¹⁷⁹. Este aspecto normativo confiere a la inserción de la oligarquía urbana mercantil en la institución un valor añadido en cuanto a la defensa de sus intereses.

Debemos incluir aquí la gestión de una serie de edificios de propiedad concejil y orientados al servicio de la ciudadanía, principalmente a través de la venta de productos. Es el caso de panaderías, pescaderías o carnicerías, desde las cuales el concejo abastecía a sus ciudadanos¹⁸⁰, más allá de la política señorial.

VI. CONCLUSIONES

El concejo de la ciudad de Santiago durante la Edad Media ocupa, pues, un lugar capital a la hora de entender el desarrollo de una de las principales ciudades ibéricas de señorío eclesiástico. La definición de su evolución permite realizar una serie de primeras aproximaciones a sus integrantes y funciones en la baja Edad Media así como una muy inicial sistematización y organización esquemática de la que partir.

La sentencia arbitral de Alfonso X emitida en 1261 es fuente fundamental para el conocimiento tanto de este cargo como de los integrantes del *concilium* en la segunda mitad del siglo XIII y su devenir hacia la baja Edad Media. Desde aquí son los justicias, luego llamados alcaldes, el núcleo fundamental de la institución concejil; en número de cuatro, dos son elegidos sobre propuesta urbana de doce, los *cobres*, y otros dos de nombramiento catedralicio. En los siglos XIV y XV se añaden como centro del poder del concejo los regidores; los suponemos en número de 5-7, y con una estrecha relación con los *cobres*, aunque no de integración directa.

El notariado ocupa el siguiente escalón, con los notarios del concejo como oficiales destacados en la certificación de asuntos públicos. Además de los notarios figuran los procuradores y los tenentes del sello, de importancia en la validación y oficialización de actos, así como otros dependientes asalariados de menor relevancia.

El avance en la configuración del poder urbano nos permite ponerlo frente a frente con el señorial eclesiástico tras la revuelta de 1318-20 en el traslado del privilegio de Felipe III de Francia, comprobando la madurez evolutiva de la institución. Se explica una presencia tan evidente en un documento de importancia relativa por el contexto político tras la reciente revuelta urbana.

Las funciones del concejo vienen dadas por el espacio de la justicia pública, con las indudables limitaciones que impone el señorío eclesiástico pero, aun así,

179. MONSALVO ANTÓN, José M^a: *El sistema político concejil*, p. 468.

180. PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco J.: *La Iglesia de Santiago*, p. 158.

con un relativamente amplio radio de acción. Permite ello velar por otros espacios urbanos: el orden público; la gestión de obras comunes y el urbanismo; y la economía, especialmente en cuanto a recaudación de impuestos municipales, realización de repartos y derramas o determinación de precios. Este último aspecto entronca con otra de las atribuciones de la institución: el abastecimiento de la ciudad, certificando la correcta entrada y distribución de productos y mercancías.

Mucho queda por delante: profundizar verdaderamente en cada uno de los aspectos aquí introducidos, la definición de los grupos sociales en el concejo, el examen detenido de la oligarquía urbana, el desarrollo en profundidad de la relación con el episcopado o la matización de determinados segmentos de poder como los regidores. Excede todo ello el sentido de este artículo. Ponemos aquí el punto y seguido en una aportación que esperamos ofrezca un complemento y sistematización en la configuración del sobrio poder civil compostelano junto a la maravillosa luz cegadora del ámbito eclesiástico.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ, Clara: «La gestión administrativa del concejo de Santiago de Compostela en el ámbito del urbanismo durante el siglo XVI», *En la España medieval*, 6 (1985), pp. 151-160.
- ARMAS CASTRO, José: *Pontevedra en los siglos XII al XV. Configuración y desarrollo de una villa marinera en la Galicia medieval*. Santiago de Compostela, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1992.
- BAREL, Yves: *La ciudad medieval. Sistema social – Sistema urbano*. Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1981.
- BARRAL RIVADULLA, Dolores: *La Coruña en los siglos XIII al XV: historia y configuración urbana de una villa de realengo en la Galicia medieval*. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1998.
- BERNAL ESTÉVEZ, Ángel: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV*. Salamanca: Ediciones de la Diputación de Salamanca, 1988.
- BONACHA HERNANDO, Juan A.: *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1978.
- CORRAL GARCÍA, Esteban: «El concejo castellano. Estructura y organización», *Boletín de la Institución Fernán González*, 62/201 (1983), pp. 321-338.
- ESTEBAN RECIO, Asunción: *Palencia a fines de la Edad Media. Una ciudad de señorío episcopal*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1989.
- ESTEPA DíEZ, Carlos: *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» — Archivo Histórico Diocesano — Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1977.
- FALCÓN PÉREZ, María Isabel: *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*. Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», 1978.
- FALQUE, Emma: *Historia Compostellana*. Brepols, Tvrnholti Typographi Brepols Editores Pontificii, 1988.
- GAUTIER DALCHÉ, Jean: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*. Madrid, Siglo XXI, 1989.
- GONZÁLEZ BALASCH, María T.: *Tumbo B de la Catedral de Santiago*. Santiago, Edición do Castro, 2004.
- GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta: «El agua y sus sistemas de suministro en la Compostela medieval», en *Actas del Segundo Congreso Nacional de Historia de la Construcción. A Coruña 22 - 24 de octubre de 1998*. Madrid, Instituto Juan de Herrera, CEHOPU, Universidad de la Coruña, 1998, pp. 211-216.
- GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta: *El arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*. A Coruña, Seminario de Estudos Galegos, 1996.
- LÓPEZ ALSINA, Fernando: *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago, 1976.
- LÓPEZ ALSINA, Fernando: *La ciudad de Santiago de Compostela en la alta edad media*. Santiago de Compostela, Ayuntamiento de Santiago, 1988.
- LÓPEZ CARREIRA, Anselmo: *A cidade de Ourense no século XV: sociedade urbana na Galicia baixomedieval*. Ourense, Deputación provincial de Ourense, 1998.
- LÓPEZ CARREIRA, Anselmo: *A cidade medieval galega*. Vigo, A Nosa Terra, 1999.
- LÓPEZ DÍAZ, María: *Señorío y municipalidad. Concurrencia y conflicto de poderes en la ciudad de Santiago (siglos XVI-XVIII)*. Santiago de Compostela, Universidade — Consorcio, 1997.

- LÓPEZ DÍAZ, María: «La política isabelina en Galicia: sus efectos sobre los poderes locales», en López Cordón, María Victoria; Franco Rubio, Gloria (coords.), *La reina Isabel I y las reinas de España: realidad, modelos e imagen historiográfica. Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2005, p. 233-255.
- LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Fueros municipales de Santiago y su tierra*. Santiago de Compostela, Impr. y Enc. del Seminario Conciliar Central, 1895, 2 vols.
- LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Santiago de Compostela, Impr. y Enc. del Seminario Conciliar Central, 1903, vol. 7.
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: «Concejo abierto, regimiento y corregimiento en Guadalajara (1346-1356)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia medieval*, 5 (1992), pp. 65-84.
- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel: *Tumbo A de la Catedral de Santiago*. Sada, Edición do Castro, 1998.
- MONSALVO ANTÓN, José M^a: *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988.
- MORENO NÚÑEZ, José Ignacio: *Ávila y su tierra en la baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Ávila, Junta de Castilla y León — Consejería de Cultura y Turismo, 1992.
- PALLARES, M^a C. et al.: «La Tierra de Santiago, espacio de poder (siglos XII y XIII)», *Poder y sociedad en la Galicia medieval*. Santiago de Compostela, Tórculo Edicións, 1992, pp. 133-175.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier: *El Dominio del Cabildo Catedral de Santiago de Compostela en la Edad Media (Siglos XII-XV)*. Santiago de Compostela, Tórculo Edicións, 1994.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier: *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media: El Cabildo Catedralicio (1100-1400)*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1996.
- PORTELA PAZOS, Salustiano: «Diversidad de 'cobrados' en la ciudad y villas del señorío de Santiago que disfrutaban de fuero propio», *Boletín da Real Academia Galega*, 309-320 (1956), pp. 396-424.
- PORTELA SILVA, Ermelindo (coord.): *Historia de la ciudad de Santiago de Compostela*. Santiago de Compostela, Concello - Consorcio de Santiago - Universidade de Santiago de Compostela, 2003.
- PORTELA SILVA, María José y García Oro, José: *La iglesia y la ciudad de Lugo en la baja Edad Media. Los señoríos. Las instituciones. Los hombres*. Santiago de Compostela, CSIC — Instituto Padre Sarmiento de Estudios Gallegos, 1997.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel (ed.): *Libro do Concello de Santiago (1416-1422)*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1992.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel (ed.): *O Tumbo Vermello de don Lope de Mendoza*. Santiago de Compostela, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1995.
- RUCQUOI, Adeline: *Valladolid en la Edad Media*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1997, 2 vols.
- SÁNCHEZ CHOUZA, José Manuel: *A Coruña en la baja Edad Media*. A Coruña, Edicións do Castro, 2006.
- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M.: «La intervención del poder pontificio en la revuelta de 1318-1320 en territorio compostelano. Juan XXII y Berenguel de Landoira», *Territorio, Sociedad y poder*, 3 (2008), pp. 195-208.
- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M.: «Don Álvaro Sánchez de Ávila, teniente de Rocha Forte, o la nobleza gallega bajomedieval en la transición hacia la modernidad», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. 57 n^o 123 (2010), pp. 91-193.

- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M.: «Informaciones históricas de la *inventio*: un *status quaestionis*», *Annuario Sancti Iacobi*, I (2012), pp. 361-370.
- VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: «El archivo del Concejo Compostelano en la Baja Edad Media», *Boletín de la ANABAD*, XLIX/2 (1999), pp. 117-142.
- VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: *Notarios, notarías y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XIV*. A Coruña, Seminario de Estudos Galegos, 2001.

NUEVA PERSPECTIVA ACERCA DE LAS ENFERMEDADES DE ENRIQUE IV DE CASTILLA: EL RECETARIO DEL DOCTOR GÓMEZ GARCÍA DE SALAMANCA

A NEW PERSPECTIVE ON THE DISEASES OF ENRIQUE IV OF CASTILE: THE MEDICAL RECIPE COLLECTION OF DOCTOR GÓMEZ GARCÍA DE SALAMANCA

Fernando Serrano Larráyo¹ & Manuel Francisco Carrillo Rodríguez²

Recepción: 2018/12/18 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2019/02/05 ·

Aceptación: 2019/02/13

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.23239>

Resumen³

Este estudio busca completar, a través del manuscrito 2/Ms. 46 (ff. 123r-130v) de la Real Academia de la Historia (Madrid), el conocimiento de las enfermedades que pudieron aquejar al rey Enrique IV de Castilla. ¿Hasta qué punto los diagnósticos que se han hecho sobre el monarca tienen fiabilidad? ¿Las crónicas son objetivas cuando tratan de sus enfermedades? ¿Qué aporta el recetario –un documento profesional– al conocimiento de las enfermedades del rey? Estas son algunas de las preguntas sobre las que queremos dar respuesta.

Palabras clave

Recetario 2/Ms. 46 (ff. 123r-130v) de la Real Academia de la Historia (Madrid); Enrique IV de Castilla; Gómez García de Salamanca, enfermedades; crónicas; diagnósticos retrospectivos.

1. Universidad de Alcalá. C.e.: fernando.serranol@uah.es

2. Universidad de Alcalá. C.e.: manuel.carrillo@uah.es

3. Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación del MICINN «Narpan II. Vernacular Science in the Medieval and Early Modern Mediterranean West (PGC2018-095417-B-C6-4, 2019-2021)», del cual es miembro uno de los autores (Fernando Serrano Larráyo). Quisiéramos mostrar nuestro agradecimiento a Francisco de Paula Cañas Gálvez, Juan Jesús Virto Ibáñez, Bertha M. Gutiérrez Rodilla y Erika López Gómez, por su desinteresada ayuda en la elaboración de este trabajo. Del mismo modo también queremos agradecer a los dos evaluadores anónimos sus comentarios y sugerencias respecto al texto original.

Abstract

This study aims to contribute to research on the ailments suffered by king Enrique IV of Castile, through the study of the manuscript 2/MS.46 (ff. 123r-130v) of the Spanish Royal Academy of History (Madrid). To what extent are the diagnoses made so far reliable? To what extent is the information in chronicles objective when dealing with his diseases? What can this medical recipe collection, a professional document, contribute to our knowledge of the king's diseases? These are some of the issues we explore in this article.

Keywords

Medical Recipe Collection in Ms. 2/MS. 46 (ff. 123r-130v) of the Spanish Royal Academy of History (Madrid); Enrique IV of Castile; Gómez García de Salamanca; Diseases; Chronicles; Retrospective Diagnoses.

.....

I. INTRODUCCIÓN

La salud de Enrique IV de Castilla, y en especial su supuesta incapacidad sexual, ha sido un tema que ha interesado a historiadores y profanos. No en vano el convulso reinado del monarca fue clave en el devenir político de Castilla. Cuando muera, su memoria será desprestigiada por la propaganda política de su hermanastra Isabel. La visión negativa de su persona ha llamado poderosamente la atención de algunos investigadores del ámbito médico, que han supuesto conocer a través de su descripción física, de los síntomas clínicos e incluso de sus pretendidas inclinaciones sexuales, manifestadas a través de las crónicas de la época, la forma de ser y actuar del rey. Al médico Gregorio Marañón, allá por los años 30 del siglo XX, debemos, si no el primero, sí el más original diagnóstico retrospectivo del monarca. Según Marañón, era posible reconocer durante la juventud del rey cierto carácter «esquizoide con timidez sexual» y una relativa impotencia, «engendada sobre condiciones orgánicas y exacerbada por influjos psicológicos». A su vez lo describe morfológicamente como un «eunucoide con reacción acromegálica», aceptando los argumentos cronísticos que indicaban la orientación homosexual del rey⁴. En la década siguiente, en 1946, Marañón participó en la exhumación del cadáver del citado rey, lo que le sirvió para ampliar en ediciones posteriores de su libro la biografía clínica sobre el monarca, sin modificar en lo sustancial sus tesis iniciales.

Años más tarde Daniel Eisenberg, primero, y W.J. Irvine y Angus Mackay, después, pondrán en tela de juicio el diagnóstico de Marañón. Para estos últimos Enrique IV sufría de eunucoidismo y acromegalia, con pérdida de potencia sexual, interpretación médica que no ha sido demostrada. A través del estudio de la momia se estableció su altura en torno a 1,70 metros; conforme a la longitud de la columna vertebral pudo llegar en vida a medir hasta 1,80 metros. Del mismo modo se corroboró cierto prognatismo mandibular del rey⁵. Igualmente se comprobó que el diámetro del tórax era parejo a la anchura de las caderas; con dientes fuertes pero mal insertados; dedos largos y recios en las manos y piernas desproporcionadas con la altura del tronco, además de convergentes a la altura de los muslos y desviación lateral del talón hacia la parte interna de uno de los pies (pie valgo)⁶. De tales características morfológicas, no hace Marañón más que una valoración subjetiva, sin aportar datos métricos. En fechas más recientes Emilio Maganto Pavón ha puesto en cuestión

4. MARAÑÓN, Gregorio: «Ensayo biológico sobre Enrique IV de Castilla», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 96 (1930), pp. 11-93. En nota inicial Marañón advierte «que el texto de la presente Monografía no es enteramente el mismo que el de la Conferencia que di en la Real Academia de la Historia (enero de 1930) ni el del volumen publicado sobre idéntico tema (*Ensayo biológico sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*, Madrid, 1930)». Por nuestra parte hemos utilizado la 5ª edición, editada en Buenos Aires, por Espasa-Calpe en 1950.

5. EISENBERG, Daniel: «Enrique IV and Gregorio Marañón», *Renaissance Quarterly*, 29/1 (1976), pp. 21-29; IRVINE, W. J.; MACKAY, Angus: «Medical diagnosis and Henry IV of Castile», *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 3 (1984), pp. 183-190. Resumen en castellano por Mari[a] Carmen Jiménez Ferrero, pp. 191-194.

6. MARAÑÓN, Gregorio: «Prólogo a la presente edición y Acta de la exhumación del cadáver de Enrique IV», *Obras completas de Gregorio Marañón*, tomo V, Madrid, Espasa-Calpe, 1976, pp. 93-99.

los planteamientos de Gregorio Marañón. Para Maganto Pavón las principales enfermedades sufridas por Enrique IV fueron de carácter urológico (litiasis renal crónica, una presunta anomalía peneana –dato recogido únicamente por Jerónimo Münzer en su visita a Castilla treinta años después de la muerte del rey–, además de impotencia y probablemente infertilidad, quizás relacionadas con un tumor hipofisario)⁷.

Justificar las enfermedades del pasado, lo que se ha venido a llamar «Arqueología Clínica», a través de conceptos actuales tiene sus riesgos⁸. La evolución de las enfermedades a lo largo del tiempo y el conocimiento científico actual sobre cualquier dolencia pretérita nos obliga a que buena parte de los planteamientos clínicos sobre Enrique IV, incluso los que pudieran desprenderse de un estudio más completo del cadáver del monarca, deban ser aceptados con cautela. En el desarrollo de las patobiografías históricas el saber médico actual constituye, según Jon Arrizabalaga, «el marco de representación desde el cual son interpretadas las diferentes fuentes empleadas» (documentales y/o materiales), produciéndose cierta contradicción debido a la «imposibilidad material de reproducir experimentalmente las condiciones (...) que acompañaron la aparición de las enfermedades del pasado». De hecho, el distanciamiento conceptual y terminológico de la medicina universitaria anterior al siglo XIX no permite identificar o en el mejor de los casos genera bastantes dudas a la hora de identificar las enfermedades específicas pretéritas con las del presente⁹. Del mismo modo, las fuentes de información utilizadas, en este caso las crónicas, no son fuentes médicas fiables, por lo que las etiquetas diagnósticas que se ofrecen sobre los males del rey, si es que fueran ciertas, pueden estar mediatizadas por los conocimientos y la percepción de la enfermedad de aquellos que las mencionan, basados en la apreciación del enfermar propio de esa época, pero también por motivaciones más espurias. A todo ello habría que añadir que en el curso de esa misma evolución de los paradigmas médicos también la nosología y patografía han cambiado radicalmente desde tiempos de Marañón y otros intérpretes. Cuestión nada trivial cuando se constata que los juicios de Marañón, lejos de haberse mantenido marginalmente en el campo de la historia

7. MAGANTO PAVÓN, Emilio: «Enrique IV de Castilla (1454-1474). Un singular enfermo urológico. Retrato morfológico y de la personalidad de Enrique IV 'El Impotente' en las crónicas y escritos contemporáneos (I)», *Historia de la urología*, 56/3 (2003), pp. 211-220; MAGANTO PAVÓN, Emilio: «Enrique IV de Castilla (1454-1474). Un singular enfermo urológico. Una endocrinopatía causa de los problemas uro-andrológicos del monarca. La litiasis renal crónica (II)», *Historia de la urología*, 56/3 (2003), pp. 222-232; MAGANTO PAVÓN, Emilio: «Enrique IV de Castilla (1454-1474). Un singular enfermo urológico. Una endocrinopatía causa de los problemas uro-andrológicos del monarca. Impotencia y malformación del pene (III)», *Historia de la urología*, 56/3 (2003), pp. 233-241; MAGANTO PAVÓN, Emilio: «Enrique IV de Castilla (1454-1474). Un singular enfermo urológico. Una endocrinopatía causa de los problemas uro-andrológicos del monarca. Infertilidad o esterilidad. Intentos de inseminación artificial (IV)», *Historia de la urología*, 56/3 (2003), pp. 245-254.

8. BOTELLA LLUSIÁ, José: «Personalidad y perfil endocrino de Enrique IV», *Enrique IV de Castilla y su tiempo. Semana Marañón 97*, FUNDACIÓN GREGORIO MARAÑÓN, CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, y UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (eds.): Valladolid, Universidad de Valladolid, 2000, pp. 130-131.

9. ARRIZABALAGA, Jon: «Nuevas tendencias en la historia de la enfermedad: a propósito del constructivismo social», *Arbor*, 142/558-560 (1992), pp. 157-160.

médica, han sido asumidos y recogidos un tanto acriticamente por la historia general posterior. Es por tanto necesaria esta crítica en cuanto a lo que pueda tener de sesgado esta interpretación primera, pero también porque así estamos posiblemente asumiendo conceptos elaborados dentro de un paradigma de los años treinta e integrándolos implícitamente en un paradigma actual. En resumen, podemos afirmar que no solo Marañón busca en las crónicas lo que mejor encajaba en sus esquemas –la ciencia de su época–, sino que también el intérprete actual hace decir a Marañón lo que mejor concuerda en los suyos.

Marañón aprecia en su estudio una «displasia eunucoide con reacción acromegálica», introduciendo así un concepto elaborado *ad hoc* por él mismo, al no constatar la existencia de criterios diagnósticos de un eunucoidismo propiamente dicho. Estaríamos ante una variación de la normalidad, lo que constituiría, más que un trastorno, un rasgo constitucional, que interpreta en el marco de un determinismo hormonal, de morfotipos y herencia, propio de la época. Sin embargo autores posteriores, como Eisenberg o Maganto, lo asumen plenamente como diagnóstico patológico, aunque sea para refutarlo y reclasificarlo dentro de una fisiopatología actual. Si nos atenemos únicamente a los datos disponibles podríamos hablar de una constitución particular, si bien llamativa, de Enrique IV, quedando así vacío de sentido cualquier intento de explicación fisiopatológica. De no actuar con esta cautela, incurriríamos en una *petitio principii* o razonamiento circular, asumiendo que hay un trastorno, no demostrado, e interpretando retrospectivamente los hechos según este diagnóstico.

Algo parecido ocurre con la pretendida impotencia y homosexualidad del monarca. Para Marañón los rasgos sobre la «timidez sexual» están relacionados con el rasgo tipo eunucoide, determinado hormonalmente. Esta relación hoy ha quedado descartada. También hoy resultaría dudoso su diagnóstico de impotencia, basado únicamente en las crónicas, cada una desde su propia militancia, con referencias a relaciones del monarca con prostitutas, actos de tipo homosexual y actividades masturbatorias¹⁰.

En cuanto al aspecto conductual del rey –excéntrico, amante de la soledad, la música..., etc– podemos asumir los datos aportados por las crónicas de Enríquez del Castillo y Alonso de Palencia, en tanto que ambas, con valoraciones diametralmente opuestas, aportan testimonios similares. Así, refiere Enríquez del Castillo:

(...) larga estatura, espeso en el cuerpo y de fuertes miembros. Tenía las manos grandes, los dedos largos y rrecios. El aspecto feroz, casi a semejanza de león, cuyo acatamiento ponía temor a los que mirava. Las narices rromas y muy llanas, no que ansí nasçiese mas porque en su niñez rreçivió lisyón en ellas. Los ojos garzos y a los párpados encarnizados; donde ponía la vista mucho

10. VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar: *Juana la Beltraneja. La construcción de una ilegitimidad*. Madrid, Sílex, 2014, pp. 35-43. Este autor y otros ya han planteado la función difamatoria como propaganda política de la crónica de Alonso de Palencia (MARTÍN, José-Luis: *Enrique IV de Castilla. Rey de Navarra, príncipe de Cataluña*. Hondarribia, Nerea, 2003, pp. 61-67 y 222-229; y AZCONA, Tarsicio de: *Juana de Castilla, mal llamada la Beltraneja. Vida de la hija de Enrique IV de Castilla y su exilio en Portugal (1462-1530)*. Madrid, La Esfera de los Libros, 2007, pp. 32-36).

le durava el mirar. La cabeça grande y rredonda, la frente ancha, las cejas altas, las syenes sumidas, las quixadas luengas, tendidas a la parte de abajo. Los dientes espesos y trespellados, los cabellos rruvios, la barba crecida y pocas veces afeytada; el tez de la cara entre rojo y moreno, las carnes muy blancas. Las piernas luengas y bien entalladas, los pies delicados (...). Hera de syngular ingenio (...) honesto en su hablar, plazentero con aquellos a quienes se dava su; holgava mucho con sus servidores...Compañía de muy pocos le plazía, toda conversación de gentes le dava pena; a sus pueblos muy pocas veces se mostraba, fuyia de los negocios y despachavalos muy tarde. Hera muy henemigo de los escándalos, açelerado y amansado, muy presto de quien vna vez se fiava syn sospecha ninguna, se dava mando y favor (...). Todo canto triste le dava deleyte (...) su mayor deporte andar por los montes (...) Muy hedificador de yglesias, monesterios... dado a los religiosos y a su conversaçión¹¹.

Mientras que Alonso de Palencia lo recoge como sigue:

(...) sus ojos eran feroces, de un color que ya de por sí demostraba crueldad; siempre inquietos al mirar, revelaban con su movilidad excesiva, la suspicacia o la amenaza. La nariz deforme, aplastada rota en su mitad a consecuencia de una caída que sufrió en la niñez, le daba gran semejanza con el mono; ninguna gracia prestaban a la boca sus delgados labios; afeaban el rostro los anchos pómulos, y la barba, larga y saliente, hacía parecer cóncavo el perfil de la cara, cual si se hubiese arrancado algo de su centro. El resto de su persona era de hombre perfectamente formado, si bien cubría siempre su hermosa cabellera con feos casquetes ó con otra cualquier indecorosa caperuzas ó birrete, y la blancura de la tez, con lo rubio de los cabellos, borraba las líneas del semblante. Era de elevada estatura, las piernas y pies bien proporcionados; más, como dije, todo lo afeaba con su indigno traje y más descuidado calzado (...). Usaba siempre traje de lúgubre aspecto (...) su adusto carácter le hizo huir del concurso de las gentes. Enamorado de lo tenebroso de las selvas, sólo en las más espesas buscó el descanso; y en ellas mandó cercar con costosísimo muro inaccesibles guaridas y construir edificios adecuados para su residencia y recreo, reuniendo allí colecciones de fieras recogidas de todas partes. Para cuidarlas y para alejar á las gentes, escogió hombres rudos y feroces (...). A nadie daba a besar la mano, contra la costumbre de los príncipes españoles; y aunque algunos lo atribuían a humildad, los hechos sucesivos de su vida demostrarán que aquella apariencia de descortesía dimanaba de causa menos pura (...). Cualquier olor agradable le era molesto y en cambio respiraba con delicia la fetidez de la corrupción, y el hedor de los cascos cortados de los caballos, el del cuero quemado y otros aún más nauseabundos. De esta especie eran sus numerosas aficiones, de modo que por este sentido del olfato podía juzgarse de los demás¹².

Podríamos considerar que nos encontramos ante una personalidad introvertida, excéntrica, hipersensible y posiblemente con baja autoestima, lo cual, aun admitido en el grado que le atribuyen sus máximos detractores, nos llevaría a la aceptación de un trastorno de personalidad, en el sentido que le da la psiquiatría actual de alteración cuantitativa de rasgos normales de la personalidad, pero no a una enfermedad como tal. Es de destacar el uso implícito que hacen los cronistas de las ideas fisiognómicas de la época¹³, popularizadas por autores como Michael Scotus y Michael Savonarola, que recogen la tradición antigua representada

11. SÁNCHEZ MARTÍN, Aureliano (ed. crít.): *Crónica de Enrique IV de Diego Enríquez del Castillo*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1994, pp. 133-134.

12. PALENCIA, Alonso de: *Crónica de Enrique IV. Traducción castellana por D. A. Paz y Meliá*. Vol. 1, Madrid, Tipografía de la «Revista de Archivos», 1904, pp. 12-14.

13. CARO BAROJA, Julio: *La cara, espejo del alma. Historia de la fisiognómica*. Barcelona, Galaxia Gutemberg-Círculo de Lectores, 1993; y PORTER, Martin: *Windows of the Soul: Physiognomy in European Culture 1470-1780*. Oxford-New

fundamentalmente por la *Physiognomica* pseudo-aristotélica¹⁴, uno de cuyos métodos es la comparación con animales y atribución de las supuestas cualidades de estos. En cuanto al rostro, explícitamente lo comparan Castillo con el de un león y Palencia con el de un mono. Al mismo tiempo, resulta Marañón claramente deudor de la fisiognomía médica del siglo XIX y principios del XX¹⁵, combinada con el determinismo biológico propio de la época¹⁶.

II. EL MANUSCRITO 2/MS. 46 DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (FF. 123R-130V)

Con el estudio del manuscrito *Receptas que hizo el doctor Gómez para el muy alto e muy esclarecido rey don Enrique el Quarto* pretendemos ofrecer desde el punto de vista médico de la época, no de la cronística, como se ha hecho hasta el momento, y a sabiendas de las limitaciones que implica el texto, una aproximación a las dolencias que debió de padecer el monarca. De hecho este recetario puede confirmar, o no, males que los cronistas reflejaron por escrito, además de aportar luz sobre dolencias que no conocieron o quizás ocultaron.

El texto sobre el que vamos a trabajar no es desconocido, pero extrañamente no se le ha prestado toda la atención que merece. Guy Beaujoan fue el primero en dar a conocer su existencia y a su autor, el doctor Gómez García de Salamanca, en un meritorio trabajo en el que describe los manuscritos médicos medievales que fue localizando en archivos y bibliotecas españoles¹⁷. No obstante ha sido Marcelino V. Amasuno quien ha puesto en relación dicho recetario con otros textos, como el *Compendio de medicina*, destinado al maestro de la Orden de Santiago Álvaro de Luna¹⁸, y el manuscrito que denominó *Recetario contra la pestilencia*, y que atribuye al mismo autor¹⁹. Amasuno también observa cierta afinidad entre las recetas de Enrique IV y las de Álvaro de Luna, además de proponer posibles fechas de redacción de los tres escritos del médico salmantino:

York, Oxford University Press, 2005. Sobre esto ver también las aportaciones de SUÁREZ, Luis: *Enrique IV de Castilla. La difamación como arma política*. Barcelona, Ariel, 2001, pp. 17-20.

14. ARISTÓTELES: *Fisiognomica. Testo greco a fronte*, introduzione, traduzione, note e apparati di Maria Fernanda Ferrini. Milán, Bompiani, 2007.

15. CRINIS, Max de: *Der menschliche Gesichtsausdruck und seine diagnostische Bedeutung*. Leipzig, Georg Thieme Verlag, 1942.

16. BAUER, Julius: *Herencia y Constitución*. Barcelona, Manuel Marín, 1930.

17. BEAUJOAN, Guy: «Manuscrits médicaux du Moyen Âge conservés en Espagne», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 8 (1972), pp. 161-221.

18. El recetario comienza: «Este compendio dizen que hizo el dotor Gómez de Salamanca, físico del rey, para maestre de Santiago, don Álvaro de Luna» (AMASUNO, Marcelino V.: *El «Compendio de medicina» para D. Álvaro de Luna del doctor Gómez de Salamanca (Edición crítica, notas y glosario de materia médica medieval)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1971, p. 19). La utilización del término «dizen» puede plantear alguna duda sobre su compilador.

19. Real Academia de la Historia (=RAH), Ms. 9/443, fol. 40r-41r.

(...) Por todo lo hasta aquí expuesto podemos llegar, en lo que concierne a estas tres obras comentadas a las siguientes conclusiones: el *Recetario*, primera de las obras conocidas de Gómez de Salamanca, se escribe probablemente en torno a los años 1426-27; sufre una primera elaboración posterior cuando su autor lo amplía al redactar su *Compendio de medicina* y dedicárselo a D. Álvaro de Luna, ya maestro de la orden de Santiago, es decir después de junio de 1445; muerto este en junio de 1453 y Juan II en julio del año siguiente, dedica a su nuevo rey y señor sus *Receptas*, que acomoda a las circunstancias y necesidades del hijo y sucesor del monarca castellano, a quien debió de conocer desde su más tierna infancia y de quien va a ser médico de cámara hasta su muerte, ocurrida muy probablemente en 1464 (sic) o a primeros del siguiente año²⁰.

Sirvan las puntualizaciones de Amasuno como preludeo al estudio del recetario cuyo fin, ya se ha dicho, es presentar en lo posible las enfermedades que aquejaron a Enrique IV. Por cuestiones de espacio dejamos para otra ocasión, la transcripción y el estudio farmacológico del recetario. Antes, siquiera brevemente, es necesario precisar ciertas cuestiones sobre ese recetario contra la peste al que alude Amasuno. Con signatura 9/443 el manuscrito de la Real Academia de la Historia data de principios del siglo XVI. Los folios comprendidos entre el 28v y el 39v corresponden a un recetario que recoge 63 recetas (Ms. 9/443 [1]), buena parte de ellas afines a las de Álvaro de Luna y Enrique IV. De la misma mano proceden también los folios comprendidos entre el 40r y 54r, que incluyen otras 70 recetas (Ms. 9/443 [2]), igualmente relacionadas con los recetarios medievales aludidos. Integradas en este último recetario se encuentran las prescripciones contra la peste, que Amasuno señala como *Recetario contra la pestilencia*. Cuatro recetas que forman parte del Ms. 9/443 [2], pero no están diferenciadas del resto del texto como hace entender Amasuno.

El análisis comparativo de los títulos de las recetas en los cuatro textos nos muestra que el recetario de Enrique IV coincide en 53 recetas con el manuscrito destinado a Álvaro de Luna; es decir, un 76% del total de las recetas destinadas al monarca²¹. La autoría de ambos recetarios atribuida al doctor Gómez García de Salamanca, viene justificada como ya se ha dicho por el número de recetas coincidentes, y la referencia directa al propio doctor Gómez que se hace en el primero de ellos. Las variaciones léxicas halladas en uno y otro texto sugieren la existencia de al menos un texto anterior sobre el que se basaron ambos recetarios²². Del mismo modo, el estudio comparativo de su contenido confirma la relación directa entre los dos recetarios, si bien entre ellos existen variaciones léxicas, como ya hemos dicho, alteraciones sintácticas y de estilo en la redacción de párrafos, además de

20. AMASUNO, Marcelino V.: *Medicina castellano-leonesa bajomedieval*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1991, pp. 107-114. Sobre aspectos biográficos del doctor Gómez García de Salamanca, véase las páginas 94 a 105 de la misma obra; y GARCÍA BALLESTER, Luis: *La búsqueda de la salud. Sanadores y enfermos en la España medieval*. Barcelona, Península, 2001, pp. 234, 236, 317, 324-325, 503, 508, 511, 524, 535, 536.

21. No se contabiliza la última receta -*Para la piedra et la yjada recepta*- porque está añadida con posterioridad.

22. Por lo que respecta al tipo de letra, la receta 56 del recetario de Enrique IV -«Otro unguento para la gota»- difiere en el título y siete renglones del resto del manuscrito. Por su parte la receta 71 -«Para la piedra e la yjada recepta»- está redactada por una tercera mano, utilizando un tipo de letra más cursiva, y añadida con posterioridad a la redacción del resto del recetario (RAH, 2/Ms. 46, fol. 127v y 130r).

añadidos en algunas recetas señaladas a Enrique IV, que no encontramos en las de Álvaro de Luna, o por el contrario la eliminación, en pocas ocasiones, de algunas partes de las recetas que sí aparecen en las del maestro de la Orden de Santiago. Por su parte, los recetarios [1] y [2] del manuscrito 9/443 de la RAH concuerdan a su vez en 23 y 32 recetas respectivamente con el recetario de Enrique IV, lo que corresponde al 33% y al 46% del total de ellas. Así pues, la correlación entre los propios manuscritos del siglo XVI es mínima: 5 recetas. Circunstancia que no sorprende, puesto que uno y otro texto fueron recopilados por un mismo escribano y destinados probablemente al mismo destinatario²³.

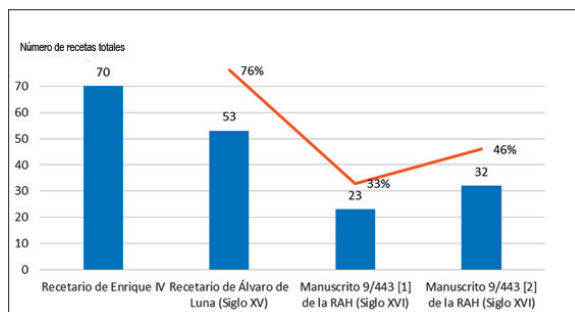


TABLA 1. CORRELACIÓN DE TÍTULOS DE RECETAS EN LOS TEXTOS ATRIBUIDOS A GÓMEZ GARCÍA DE SALAMANCA

III. LAS ENFERMEDADES DEL REY

El análisis del recetario de Enrique IV refleja una serie de dolencias generalmente aplicables sin excepción a la mayoría de la población de la época, aunque alguna, como la gota, sí puede considerarse propia de las élites sociales²⁴. Remedios para los padecimientos de cabeza²⁵, ojos²⁶, oídos²⁷, dientes y muelas²⁸, pecho²⁹, corazón³⁰,

23. Sobre la relación entre los recetarios de Álvaro de Luna, Enrique IV y los dos del siglo XVI (Ms. 9/443 [1] y [2]) uno de nosotros va a presentar una comunicación, junto con Erika López Gómez, al Congreso Internacional «*Traductio et traditio mediaevales: ciencia, conocimiento e ideología*», a celebrar entre 14 y 16 de marzo de 2019 en Morella, con el título provisional: «El recetario médico de Enrique IV de Castilla (Real Academia de la Historia, 2/Ms. 46): un ejemplo de transmisión textual en la Baja Edad Media».

24. Es erróneo asociar el mal de ijada, como se ha hecho en alguna ocasión, con las clases dirigentes. Julián Gutiérrez, médico de los Reyes Católicos, afirma «que en estos nuestros tiempos muchas y diversas personas en edades, estados y modos de bivar pedescen (sic) la dicha pasión» (*Cura de la piedra y dolor de la yjada y cólica rennal*. Toledo, Pedro Hagenbach: a expens. de Melchor Gorricio, 1498, fol. 1r).

25. Recetas 15, 18 y 44 (RAH, 2/Ms. 46, fols. 124r y 126r).

26. Recetas 10, 13, 16 y 39 (RAH, 2/Ms. 46, fols. 123 y 125v).

27. Receta 12 (RAH, 2/Ms. 46, fol. 123v).

28. Recetas 1, 11, 30 y 32 (RAH, 2/Ms. 46, fols. 123v, 124r y 125r).

29. Recetas 5, 14, 15 y 36 (RAH, 2/Ms. 46, fols. 123v, 124r y 125v).

30. Receta 2 (RAH, 2/Ms. 46, fol. 123r).

ijada³¹, tripas y estómago³², hígado³³, bazo³⁴, riñones³⁵, nervios³⁶, juntas³⁷, piernas y pies³⁸; alusiones a enfermedades definidas como las paperas³⁹, el romadizo⁴⁰, la sarna⁴¹, la gota⁴² o *noli me tangere*⁴³. Referencias a ciertos síntomas y signos como dolor de cabeza, de dientes y muelas, de oídos, de estómago, de ijada, de bazo, de riñones o de pies, al hinchazón de estómago o bazo, al encendido de la sangre y ojos, al lagrimeo, al «comezón del cuerpo»⁴⁴, al «mordimiento de tripas e sequedad de cámaras»⁴⁵, al «desconçertamiento del estómago quando es por vía de cámaras»⁴⁶, a las «llagas vergonçosas, en espeçial para las que naçen de fuera»⁴⁷, a las almorranas, o a la incontinençia urinaria son muestra de ello.

Las recetas para el monarca castellano que no tienen relación con ninguno de los otros manuscritos aludidos son 5. No aportan información adicional porque recogen enfermedades ya citadas como la gota⁴⁸, algunos problemas estomacales⁴⁹ y caries⁵⁰. Un total de 71 recetas, la última de ellas añadida posteriormente a la redacción definitiva del recetario y que trata de «la piedra e la yjada»⁵¹, mal al que también se alude en otras ocasiones.

La proliferación de recetas comunes entre los recetarios aludidos indica cierta estandarización (o fosilización) de los remedios propuestos. Por lo que respecta a aquellas que no se repiten en el recetario destinado a Enrique IV, pero que tratan

31. Recetas 21, 22, 25, 33 y 46 (RAH, 2/Ms. 46, fols. 124v, 125 y 126v). «De yuso del figado e de yuso del vaço e muy cerca dellos son las yjadas. E aquello contiene consigo mal de los riñones o de la bexiga. E quando esto asý es lança arena con la orina, o tiene piedra en riñones o en bexiga o se le detienen las orinas o las lança con dolor o poco a poco. E muchas vezes viene bómito por sí mesmo con el mal de qualquier de las yjadas» (HERRERA, María Teresa: *Menor daño de la medicina de Alonso de Chirino. Edición crítica y glosario*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1973, p. 179).

32. Recetas 2, 3, 4, 5, 15, 17, 19, 34, 35, 37 y 51 (RAH, 2/Ms. 46, fols. 123, 124r, 125v y 127v).

33. Recetas 2, 5 y 15 (RAH, 2/Ms. 46, fols. 123 y 124r).

34. Recetas 9, 28, 45 y 47 (RAH, 2/Ms. 46, fols. 123v, 125r y 126v).

35. Recetas 6, 20 y 41 (RAH, 2/Ms. 46, fols. 123v, 124 y 126r).

36. Receta 3 (RAH, 2/Ms. 46, fol. 123r).

37. Receta 3 (RAH, 2/Ms. 46, fol. 123r).

38. Recetas 23 y 26 (RAH, 2/Ms. 46, fols. 124v-125r).

39. Receta 43 (RAH, 2/Ms. 46, fol. 126r).

40. Recetas 14, 31, 36 y 40 (RAH, 2/Ms. 46, fols. 124r, 125 y 126r). Catarro, flujo de humores, especialmente por la nariz (HERRERA, María Teresa (dir.): *Diccionario español de textos médicos antiguos*. Vol. 2, Madrid, Arco Libros, 1996, voz *romadizo* (=DETEMA)).

41. Recetas 27 y 42 (RAH, 2/Ms. 46, fols. 125r y 126r).

42. Recetas 1, 26, 48, 49, 50 y 54 (RAH, 2/Ms. 46, fols. 123r, 124v, 125r, 126v y 127).

43. Receta 55 (RAH, 2/Ms. 46, fol. 127v). Úlcera maligna que no se puede tocar sin peligro y que suele engendrarse en la cara (DETEMA, 2, voz *noli me tangere*).

44. Receta 38 (RAH, 2/Ms. 46, fol. 125v). Probablemente haga alusión a la sarna. Alonso de Chirino considera que cuando «en el cuerpo salen totondos vermeios o sarpollido con mucha comezón, e a las vezes se entra e a las vezes sale e está caliente, conviene apocar la vianda e dexar el vino e las viandas calientes e agudas e aver tristel» (HERRERA, María Teresa, *Menor daño...*, p. 99).

45. Receta 34 (RAH, 2/Ms. 46, fol. 125v). Mordicación, punzada (DETEMA, 2, voz *mordimiento*).

46. Receta 51 (RAH, 2/Ms. 46, fol. 127r).

47. Receta 7 (RAH, 2/Ms. 46, fol. 123v). Chirino considera que el «mal de la natura se faze en la mayor parte de usar mucho con mugeres, señaladamente quando no lavan la natura con agua fría». El principal síntoma para el que ofrece remedios son las llagas dolorosas (HERRERA, María Teresa, *Menor daño...*, p. 121).

48. Recetas 52, 53 y 56 (RAH, 2/Ms. 46, fol. 127).

49. Receta 69 (RAH, 2/Ms. 46, fol. 129r).

50. Receta 70 (RAH, 2/Ms. 46, fol. 129r).

51. Receta 71 (RAH, 2/Ms. 46, fol. 130r).

sobre dolencias ya aludidas, como las propias del estómago, la gota, incluso la de «piedra e la yjada», parecen incidir en los problemas que más acuciaron al monarca. Así la estrecha relación entre los recetarios de Álvaro de Luna y Enrique IV confirma una generalización en la transmisión de remedios medicinales vinculados al ámbito concreto de la realeza castellana, donde ejerció su labor médica Gómez García de Salamanca, prolongada al ámbito nobiliario de principios del siglo XVI. Los casos del maestre de la Orden de Santiago y del monarca castellano son también un buen ejemplo del intento de adecuar los remedios conocidos a los males que aquejaban a cada uno de forma individual. ¿Qué sentido tendría insistir en unas dolencias específicas si esto no fuera así? Bien puede considerarse a Gómez García de Salamanca como un compilador de saberes dispersos en distintos textos médicos, con un carácter pragmático y utilitario, «producto de la experiencia curativa acumulada durante largos años de práctica profesional»⁵².

La comparación entre las enfermedades recogidas en las *Receptas que hizo el doctor Gómez* con otras fuentes es obligada, si pretendemos establecer conclusiones fiables sobre los males que pudieron aquejar a Enrique IV. Nos vamos a servir, como ya lo han hecho otros autores, de la información narrada en las crónicas de la época, pese a la cautela que hay que tener debido a la subjetividad de algunos de los cronistas, además de utilizar, en la medida de lo posible, las cuentas del boticario real Ferrán López, fuente más precisa, en las que anotó los medicamentos suministrados al rey y su corte entre 1462 y 1464⁵³. No obviaremos tampoco las conclusiones forenses aportadas por Gregorio Marañón tras la exhumación del cadáver del monarca⁵⁴.

Las dolencias que más se aluden en el recetario hacen referencia a problemas estomacales, en concreto 13 recetas, que bien pueden estar relacionadas (o no) con el apetito desordenado que atribuye al rey el cronista Enríquez del Castillo:

Su comer más fue desorden que glotiana, por dende su conplisyón antiguamente se corronpió, y ansí padescía más de la yjada y a tienpos dolor de muelas; nunca jamás bevió vyno⁵⁵.

Desórdenes alimentarios que como señala este último guardan correspondencia con otras dolencias, como el mal de ijada, sobre el que se recogen seis recetas, y los dolores de muelas, con cuatro recetas⁵⁶. Los problemas dentales también

52. LÓPEZ, Marcela: *The Text and Concordance of Biblioteca Universitaria, Salamanca, MS 2262. Propiedades del romero*. Madison, The Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1987, sin paginar; AMASUNO, Marcelino V.: *Medicina castellano-leonesa...*, p. 113.

53. A falta de un estudio detallado sobre dichas cuentas, véase CRESPO MUÑOZ, Francisco J.; CAÑADAS DE LA FUENTE, Guillermo A. y LUQUE SÁNCHEZ, Esperanza: «Nuevas aportaciones a propósito del diagnóstico y tratamiento médico de Enrique IV de Castilla y su corte», en ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz; MARIÑO VEIRAS, Dolores; DíEZ HERRERA Carmen; PEÑA BOCOS, Esther; SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel; GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana y AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier (eds.): *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Vol. 2, Santander, Publican-Universidad de Cantabria, 2012, pp. 1229-1237.

54. MARAÑÓN, Gregorio: «Prólogo a la presente edición...», pp. 93-99.

55. SÁNCHEZ MARTÍN, Aureliano (ed. crít.): *Crónica de Enrique IV...*, p. 133.

56. Los médicos medievales atribuyen a los excesos alimentarios enfermedades como la podagra, las piedras (del

podieron estar relacionados por la constitución anatómica de la boca del monarca, de quien Enríquez del Castillo comenta que tenía dientes espesos y «trespellados», descripción confirmada tras el estudio de la momia del rey que reveló cierto prognatismo mandibular y mala alineación⁵⁷. Frente a esos desórdenes alimentarios que aluden las crónicas resultan interesantes las prescripciones dietéticas que se indican en la receta para «retener las orinas». Desconocemos si las cumplió en algún momento. En todo caso, es digno de destacar que dichas prescripciones no aparecen en el recetario de Álvaro de Luna, pero sí, con alguna pequeña variación, en el Ms. 9/443 [2], fechado como se ha dicho a principios del siglo XVI:

Continúese el comer en la parte mayor de azedo e de carnes de aves, más que de otra carne, e escútese de todas las otras cosas abridoras dioréticas, assí como prexil e garvanços e nabos, cannahorias e sus semejantes. E todo pescado fresco e salado e de vino blanco e lo tinto non sea muy aguado. E guárdese de beber agua fría cruda e bévala cozida con almástiga⁵⁸.

Todas las dolencias mencionadas aparecen expresadas en las cuentas del boticario Ferrán López. La dispensación de elaboraciones medicinales como lavatorios para las piernas, ungüentos, linimentos o emplastos para el riñón entre otros, pueden corroborar los problemas de gota, recogidos en nueve recetas, que padecía el monarca pero de los que nada dicen las crónicas, además de otras dolencias en el bazo sobre las que se redactan 6 recetas u otros males como calambres musculares o derivados de la alteración de la sangre. También aparecen documentados en el listado de preparaciones del boticario real los gargarismos, vinculados con una de las recetas que se prescribe para cuando «la flema carga al garguero e agallas»⁵⁹, las friegas para tratar problemas cutáneos, probablemente la sarna, documentada en tres recetas, o las ronchas «que salen por los braços e piernas e el cuerpo que viene de pujamiento de sangre»⁶⁰. A todo esto vienen a sumarse ciertos dolores articulares que se tratan con lavatorios para las «junturas» de piernas y brazos, y con un ungüento para tratar estos últimos⁶¹. Resulta, no obstante, imposible de relacionar estas últimas molestias con la acromegalia que algunos suponen a

riñón) y el asma, entre otras (SERRANO LARRÁYOZ, Fernando: «Consejos médicos en lenguas vernáculas para las élites hispanas durante la Baja Edad Media y el Renacimiento» (en preparación)).

57. IRVINE, W. J.; MAC KAY, Angus: «Medical diagnosis...», p. 189. La atribución de desórdenes alimentarios a Enrique IV es frecuente en los textos cronísticos tanto favorables al monarca como los que buscaban desprestigiar su memoria. Uno de estos últimos, el redactado por Alonso de Palencia, alude, al respecto de su muerte, que ya antes había padecido algunos ataques intestinales y que al final de sus días se repitieron por sus repetidos excesos: «Porque era incontinente en la comida, y en esto, como en todas sus costumbres, solo obedecía a su capricho y jamás a los dictados de la razón» (PALENCIA, Alonso de. *Crónica de Enrique IV. Traducción castellana por D. A. Paz y Meliá*. Vol. 3, Madrid, Tipografía de la «Revista de Archivos», 1905, p. 299).

58. Receta 57 (RAH, 2/Ms. 46, fols. 127v-128r). Los consejos dietéticos, en consonancia con otros de la época, promovían el consumo de aves y el rechazo de pescados, hortalizas y legumbres (SERRANO LARRÁYOZ, Fernando: «*Açerca de la enfermedat de tenblor de los myenbros e moliçia*: consideraciones médicas para García Álvarez de Toledo a finales del siglo XV», en VILLANUEVA MORTE, Concepción; CONEJO DA PENA, Antoni; VILLAGRASA-ELÍAS, Raúl (eds.): *Redes hospitalarias: historia, economía y sociología de la sanidad*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2018, pp. 100-102).

59. Receta 68 (RAH, 2/Ms. 46, fol. 129r).

60. Recetas 27, 42 y 67 (RAH, 2/Ms. 46, fols. 125v, 126v y 128r).

61. Recetas 59 y 62 (RAH, 2/Ms. 46, fol. 128).

Enrique IV. Otra enfermedad, en este caso muy común, de la que no se hacen eco las crónicas, probablemente por lo corriente que era, es el catarro -«romadizo»- y algunas de sus consecuencias⁶².

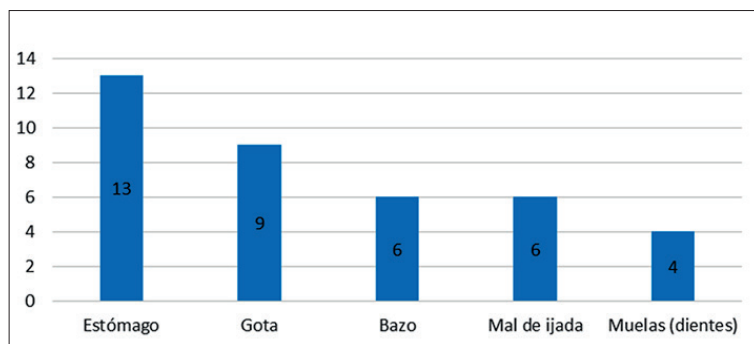


TABLA 2. DOLENCIAS (NÚMERO DE RECETAS) MÁS REPRESENTATIVAS EN EL RECETARIO DE GARCÍA GÓMEZ DE SALAMANCA

IV. CONCLUSIONES

El recetario de Enrique IV viene a complementar el conocimiento sobre el tipo de afecciones que pudo sufrir el monarca y que conocemos a través de textos cronísticos y listados de medicinas dispensadas a su persona. No sabemos si las prescripciones del recetario se siguieron al pie de la letra, aunque el cronista Alonso de Palencia no dice toda la verdad al sostener que, cuando enfermaba el rey, solamente «apelaba a purgas y vomitivos, y despreciaba las demás prescripciones»⁶³. Así las medicinas expendidas por el boticario real Ferrán López son incluso más variadas que las recogidas en el recetario estudiado y tienen una finalidad más amplia que la purgante y vomitiva. Los excesos alimentarios atestiguados por algunos cronistas bien pueden justificar ciertas molestias estomacales, como el mal de ijada o la gota e incluso algunos de sus síntomas, como la retención de la orina o molestias en los riñones pero poco más puede decirse a este respecto sin caer en divagaciones que no pueden ser demostradas.

Con respecto a los diagnósticos basados en las fuentes cronísticas, como los de Gregorio Marañón y posteriores, hay que señalar que el recetario no aporta datos respecto a ninguna enfermedad distinta a las comunes entre las élites de la época. Por otro lado, el recetario hace dudoso algún diagnóstico de los basados en las crónicas. En concreto, la receta para tratar las «llagas vergonçosas», que aparece recogida también en el recetario para Álvaro de Luna, parece excluir definitivamente

62. Recetas 14, 31, 36 y 40 (RAH, 2/Ms. 46, fol. 124r y 125).

63. CRESPO MUÑOZ, Francisco J.; CAÑADAS DE LA FUENTE, Guillermo A. y LUQUE SÁNCHEZ, Esperanza: «Nuevas aportaciones...», p. 1234.

la inhibición sexual que se le ha atribuido hasta hace poco tiempo al monarca castellano. Quizás algún día se abran nuevas perspectivas a esta investigación sobre las enfermedades del rey con un completo estudio de los restos humanos de Enrique IV, mediante la tecnología actual de la ciencia forense.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- AMASUNO, Marcelino V.: *El «Compendio de medicina» para D. Álvaro de Luna del doctor Gómez de Salamanca (Edición crítica, notas y glosario de materia médica medieval)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1971.
- AMASUNO, Marcelino V.: *Medicina castellano-leonesa bajomedieval*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1991.
- ARISTÓTELES: *Fisiognomica. Testo greco a fronte*, introduzione, traduzione, note e apparati di Maria Fernanda Ferrini. Milán, Bompiani, 2007.
- ARRIZABALAGA, Jon: «Nuevas tendencias en la historia de la enfermedad: a propósito del constructivismo social», *Arbor*, 142/558-560 (1992), pp. 147-165.
- AZCONA, Tarsicio de: *Juana de Castilla, mal llamada la Beltraneja. Vida de la hija de Enrique IV de Castilla y su exilio en Portugal (1462-1530)*. Madrid, La Esfera de los Libros, 2007.
- BAUER, Julius: *Herencia y Constitución*. Barcelona, Manuel Marín, 1930.
- BEAUJOAN, Guy: «Manuscripts médicaux du Moyen Âge conservés en Espagne», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 8 (1972), pp. 161-221.
- BOTELLA LLUSIÁ, José: «Personalidad y perfil endocrino de Enrique IV», *Enrique IV de Castilla y su tiempo. Semana Marañón 97*, FUNDACIÓN GREGORIO MARAÑÓN, CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, y UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (eds.): Valladolid, Universidad de Valladolid, 2000, pp. 130-140.
- CARO BAROJA, Julio: *La cara, espejo del alma. Historia de la fisiognómica*. Barcelona, Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, 1993.
- CRESPO MUÑOZ, Francisco J.; CAÑADAS DE LA FUENTE, Guillermo A. y LUQUE SÁNCHEZ, Esperanza: «Nuevas aportaciones a propósito del diagnóstico y tratamiento médico de Enrique IV de Castilla y su corte», en ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz; MARIÑO VEIRAS, Dolores; Díez HERRERA Carmen; PEÑA BOCOS, Esther; SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel; GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana y AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier (eds.): *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aquirre*. Vol. 2, Santander, PubliCan-Universidad de Cantabria, 2012, pp. 1229-1237.
- CRINIS, Max de: *Der menschliche Gesichtsausdruck und seine diagnostische Bedeutung*. Leipzig, Georg Thieme Verlag, 1942.
- EISENBERG, Daniel: «Enrique IV and Gregorio Marañón», *Renaissance Quaterly*, 29/1 (1976), pp. 21-29.
- GARCIA BALLESTER, Luis: *La búsqueda de la salud. Sanadores y enfermos en la España medieval*. Barcelona, Península, 2001.
- GUTIÉRREZ, Julián: *Cura de la piedra y dolor de la yjada y cólica rennal*. Toledo, Pedro Hagenbach: a expens. de Melchor Gorricio, 1498.
- HERRERA, María Teresa: *Menor daño de la medicina de Alonso de Chirino. Edición crítica y glosario*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1973.
- HERRERA, María Teresa (dir.): *Diccionario español de textos médicos antiguos*. 2 vol., Madrid, Arco Libros, 1996.
- IRVINE, W. J.; MACKAY, Angus: «Medical diagnosis and Henry IV of Castile», *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 3 (1984), pp. 183-190.
- LÓPEZ, Marcela: *The Text and Concordance of Biblioteca Universitaria, Salamanca, MS 2262. Propiedades del romero*. Madison, The Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1987.

- MAGANTO PAVÓN, Emilio: «Enrique IV de Castilla (1454-1474). Un singular enfermo urológico. Retrato morfológico y de la personalidad de Enrique IV 'El Impotente' en las crónicas y escritos contemporáneos (I)», *Historia de la urología*, 56/3 (2003), pp. 211-220.
- MAGANTO PAVÓN, Emilio: «Enrique IV de Castilla (1454-1474). Un singular enfermo urológico. Una endocrinopatía causa de los problemas uro-andrológicos del monarca. La litiasis renal crónica (II)», *Historia de la urología*, 56/3 (2003), pp. 222-232.
- MAGANTO PAVÓN, Emilio: «Enrique IV de Castilla (1454-1474). Un singular enfermo urológico. Una endocrinopatía causa de los problemas uro-andrológicos del monarca. Impotencia y malformación del pene (III)», *Historia de la urología*, 56/3 (2003), pp. 233-241.
- MAGANTO PAVÓN, Emilio: «Enrique IV de Castilla (1454-1474). Un singular enfermo urológico. Una endocrinopatía causa de los problemas uro-andrológicos del monarca. Infertilidad o esterilidad. Intentos de inseminación artificial (IV)», *Historia de la urología*, 56/3 (2003), pp. 245-254.
- MARAÑÓN, Gregorio: «Ensayo biológico sobre Enrique IV de Castilla», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 96 (1930), pp. 11-93.
- MARAÑÓN, Gregorio: *Ensayo biológico sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*. Buenos Aires, Espasa-Calpe, 1950 (5ª edición).
- MARAÑÓN, Gregorio: «Prólogo a la presente edición y Acta de la exhumación del cadáver de Enrique IV», *Obras completas de Gregorio Marañón*, tomo V, Madrid, Espasa-Calpe, 1976, pp. 93-99.
- MARTÍN, José-Luis: *Enrique IV de Castilla. Rey de Navarra, príncipe de Cataluña*. Hondarribia, Nerea, 2003.
- PALENCIA, Alonso de: *Crónica de Enrique IV. Traducción castellana por D. A. Paz y Meliá*. 3 vols., Madrid, Tipografía de la «Revista de Archivos», 1904-1905.
- PORTER, Martin: *Windows of the Soul: Physiognomy in European Culture 1470-1780*. Oxford-New York, Oxford University Press, 2005.
- SÁNCHEZ MARTÍN, Aureliano (ed. crít.): *Crónica de Enrique IV de Diego Enríquez del Castillo*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1994.
- SERRANO LARRÁYOZ, Fernando: «Consejos médicos en lenguas vernáculas para las élites hispanas durante la Baja Edad Media y el Renacimiento» (en preparación).
- SERRANO LARRÁYOZ, Fernando: «Açerca de la enfermedad de temblor de los miembros e molición: consideraciones médicas para García Álvarez de Toledo a finales del siglo XV», en VILLANUEVA MORTE, Concepción; CONEJO DA PENA, Antoni; VILLAGRASA-ELÍAS, Raúl (eds.): *Redes hospitalarias: historia, economía y sociología de la sanidad*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2018, pp. 85-106.
- SUÁREZ, Luis: *Enrique IV de Castilla. La difamación como arma política*. Barcelona, Ariel, 2001.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar: *Juana la Beltraneja. La construcción de una ilegitimidad*. Madrid, Sílex, 2014.

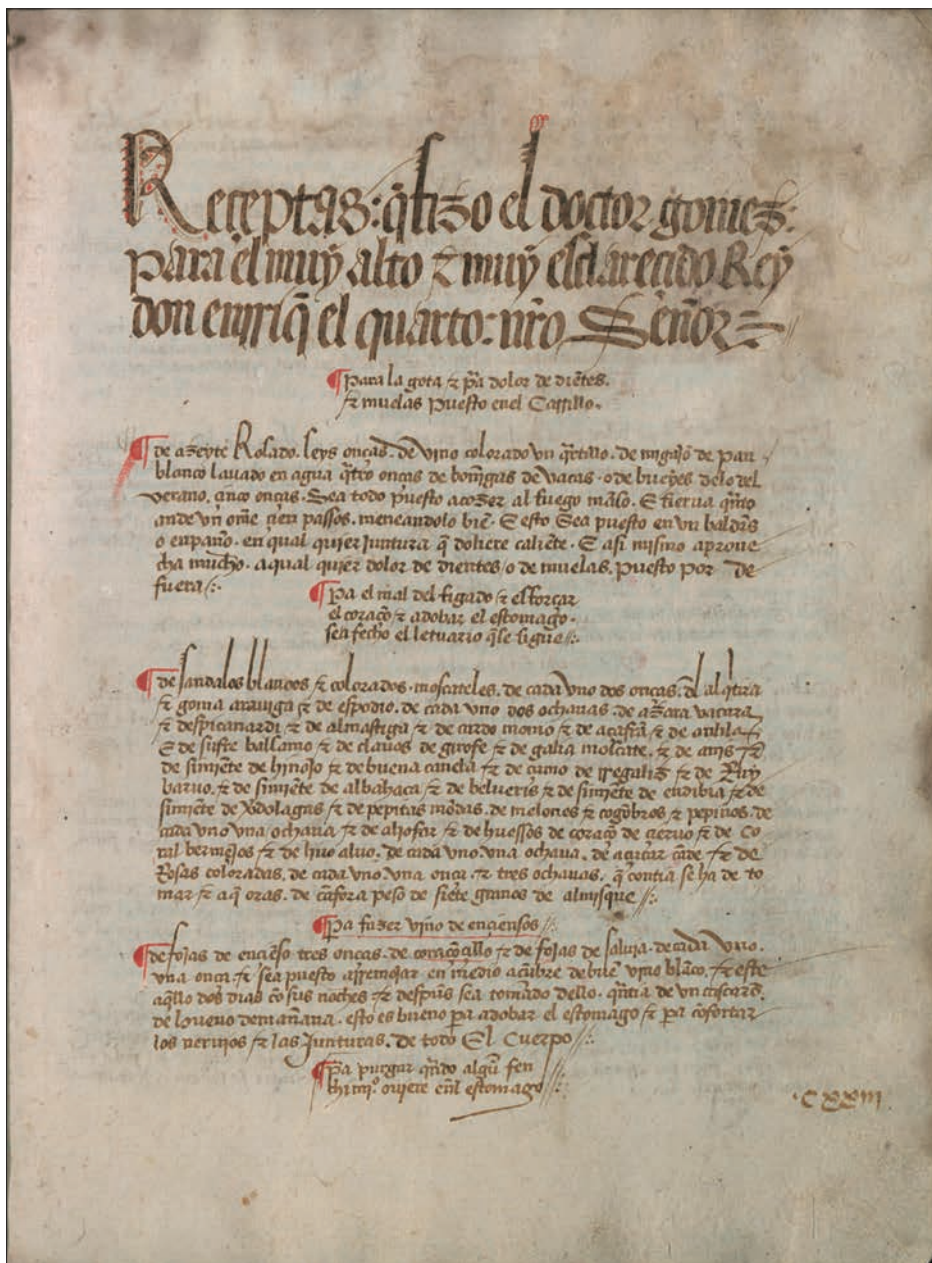


FIGURA 1: RECETARIO MÉDICO PARA EL REY ENRIQUE IV (RAH, 2/MS. 46, FOL. 123R). © REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. ESPAÑA

Pa la furcha del baco
fus este vnguete sig.

De ysliminda / e de azopie de encleo / e de azopie de enaño / e de azopie de almédrias amar
 gus. de cada vno vna onca. de cortezas de Bayres de alcapapnis media onca. bié molida
 e gema / e de vniagre blanco tres cucharas. de cera comu vna onca. sea puesta en vna
 escudilla de plata en agua de la balsa afuego m'aso. Este tito sobre el fuego fasta q'todo
 sea deshecho. E despues apartarlo del fuego / e echarle la cantidad del poluo de las cortezas.
 de las alcapapnis suso dicho. E menearlo mucho en vna cuchar de plata. fasta q'l dicho pol
 uo se encoyore bié cō todas las otras cosas / e dexarlo clar. E ponerlo en vn bote vedriado
 o de vizo. E vntar sea ala noche / e despues de echado / e ala mañana antes q'se leuante el
 poa cindat. E más a mēe q' bié se enbeua. Esto se continuara fasta q' bié se sienta. //

Pa el dolor dela yjada es cosa
 muy buchosa la de vnyo es esto

Comar por la mañana antes de comer vna dosena de almédrias de cuercas de gum
 das. Esto sea de continuaz. qnto mas pudiere. Sea. //

Pa el dolor del baco se faga
 el vnguete siguiente. //

De coras calampi. bié molido / e grande. vñ onca. de badaho bié molido / e grande media
 onca. de exudias de anades / e de apiones. de cada vno. onca. de emulias de gallinas
 de cōras vna onca / e media. de azopie de amara. q'tro cucharas de plata. de cera comu
 media onca. de todas estas cosas mezcladas. sea puestas en vna escudilla en agua de la bra
 sa. meandolo bié cō vna cuchar de plata. E esto tito sobre el fuego fasta q' todas estas
 cosas. sea bié deshechas / e encoyeras. despues apartillo del fuego / e dexarlo clar / e des
 pus de clar. ponerlo en el bote q' ha de estar. E cō pon q'nta deste vnguete cubiere sea
 vntado más a mēe en vnyeda bié ala pte q' duele. cada noche despues de echado / e conti
 nuar sea. fasta q' sienta prouedido. //

Pa la gona faser sea lo sig.

De puy. de maluanis. q'tro oncas. de Bajas tres oncas. de fior de cōueffo. vñ onca
 de macilla / e de corona de Rey / e coracallo. de cada vno. vna buena medida / de fosas
 de apuyá dos oncas. Esto sea de poner acozer en cōra de siete agujas de ag. q' sea buena
 / e fierua tito fasta q' meque la meya. E en el postimar feruz. / echa sea vna onca de bue
 na piedra suste molido / e cōsta agua q' es llamada embrocacio sea de faser el leuanto. / en
 lugar donde duele. echandolo en vn ag. manil de plata. des de alto. fasta q'tora la cōra dela en
 bucaga sea acabada. //

Pa la gona otro vnguete

De estircol de bucops. o de bacas / e de myrtilo de bué pã. Remojado en bué ag. fria. de cada
 vno. vna libra. de bué azopie. Dosado vn quillo. de bué vñno tinto vn quillo. sea puesto acozer
 a fuago m'aso. E fierua tito fasta q' se espese / e se faga vñ vnguete / e desto puesto en vn paño
 tamaño q' tome todo el dolor / e continuaz poner fasta q' sienta el bucho. así mesmo es bueno.
 pa este mesmo dolor. de como de deus vn quillo. E de como de llant. seys oncas. mezclados todos
 estos gumos. molani patios enillo del granor q' teme el dolor. E esto ha puesto fasta q' se sea. E
 despues mudallo / e poner otros / e continuaz faser fasta q' sienta el prouedio. //

Otra medicina pa la gona

Comará de bolar meyo molido / e ceppo dos oncas. E de bué azopie. Dosado dos oncas. Este
 azopie / e bolar meyo. sea cō vn pozo de vniagre blanco o tinto. E desto sea de poner en agua
 donde duele el dolor por la pte donde ha de cozer el vino. E en agua bié q'to dedos / e esto se
 llama defensio pa q'l vmez no acuel que ala parte q' duele. //

FIGURA 2: RECETARIO MÉDICO PARA EL REY ENRIQUE IV (RAH, 2/MS. 46, FOL. 126V). © REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. ESPAÑA

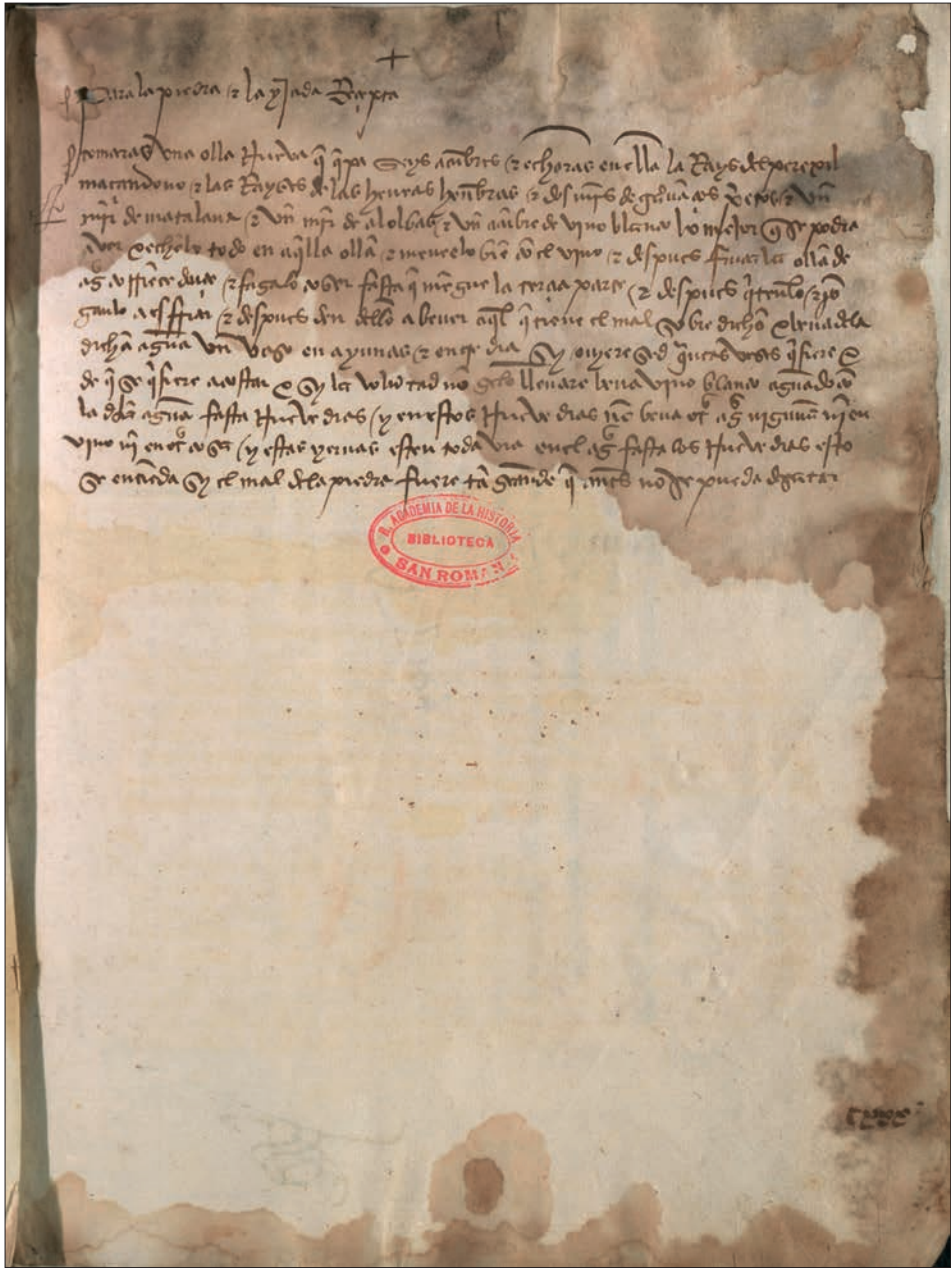


FIGURA 3: RECETARIO MÉDICO PARA EL REY ENRIQUE IV (RAH, 2/MS. 46, FOL. 130R). © REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. ESPAÑA

«TRACTADOS DE PAZES, ALIANÇA E CONCORDIA ENTRE AS DUAS COROAS DE PORTUGAL E INGLATERRA», UN CARTULARIO REALIZADO A COMIENZOS DEL SIGLO XV PARA CONSOLIDAR EL TRATADO DE WINDSOR ENTRE LOS REINOS DE INGLATERRA Y PORTUGAL (1386), LA ALIANZA PERMANENTE MÁS PROLONGADA DE LA HISTORIA

«TRACTADOS DE PAZES, ALIANÇA E CONCORDIA ENTRE AS DUAS COROAS DE PORTUGAL E INGLATERRA», A CARTULARY MADE AT THE ONSET OF THE FIFTEENTH CENTURY TO CONSOLIDATE THE TREATY OF WINDSOR BETWEEN THE KINGDOMS OF ENGLAND AND PORTUGAL (1386), THE LONGEST PERMANENT ALLIANCE IN HISTORY

Néstor Vigil Montes¹

Recepción: 2018/08/01 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2018/11/05 ·

Aceptación: 2018/11/15

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.22403>

Resumen

El cartulario titulado *Tractados de pazes, aliança e concordia entre as duas coroas de Portugal e Inglaterra* y custodiado en el fondo Gavetas del Arquivo Nacional da Torre do Tombo es el ejemplo más temprano conocido destinado a conservar los documentos referentes a las relaciones entre dos reinos, por lo que es

1. Universidad de Murcia. C.e.: vigilnestor@um.es

importante explicar la evolución del concepto de cartulario. A través del análisis de sus elementos externos (estudio codicológico y paleográfico), de la estructura de su contenido (organización de los documentos en el códice y análisis de las tipologías documentales) y de la biografía de su redactor Antão Martins, hemos podido obtener conclusiones sobre el contexto de su redacción. El cartulario fue elaborado en los años finales de la primera década del siglo XV, lo que coincide con un momento de gran intensidad en las relaciones anglo-lusas al producirse las primeras consecuencias inmediatas a la celebración de la alianza permanente del Tratado de Windsor de 1386.

Palabras clave

Diplomática medieval; cartularios; diplomática del documento para la diplomacia; diplomacia medieval; relaciones anglo-lusas.

Abstract

The cartulary entitled *Tractados de pazes, aliança e concordia entre as duas coroas de Portugal e Inglaterra* and found in the *Gavetas* collection of the *Arquivo Nacional da Torre do Tombo* is the earliest known example aimed at preserving documents concerning diplomatic relations between two kingdoms. For this reason, it is important to explain the evolution of the concept of cartulary. It is possible to draw conclusions about the context of its elaboration through the analysis of its external elements (a codicological and paleographical study), the structure of its contents (organization of documents in the codex and the analysis of document typologies), and the biography of its material author, Antão Martins. We can assert that the cartulary was elaborated in the final years of the first decade of the fifteenth century, coinciding with a moment of great proximity in relations between the monarchies of England and Portugal, due to the initial consequences of the celebration of the permanent alliance established in the Treaty of Windsor of 1386.

Keywords

Medieval Diplomatics; Cartularies; Diplomacy Document Diplomatics; Medieval Diplomacy; Anglo-Portuguese Relations.

.....

I. INTRODUCCIÓN

Si existe un fondo archivístico conocido en Portugal, ese es el de las Gavetas del *Arquivo Nacional da Torre do Tombo* de Lisboa, una sección facticia que debe su nombre a los cajones donde se custodiaban los documentos más importantes del archivo de la corona portuguesa. A pesar de esta trascendencia y de que incluso contamos con una edición de los documentos más relevantes de sus fondos², todavía existen piezas documentales cuya importancia no ha sido todavía estudiada y expuesta. Esto sucede con un libro titulado por los archiveros como *Traslado das cartas sobre paz e amizade entre Portugal e Inglaterra*³, el cual nos ha llamado la atención por tratarse de uno de los pocos ejemplos conocidos de cartulario elaborado para las relaciones diplomáticas⁴, cuyo análisis supone ampliar aún más si cabe el rico concepto de cartulario⁵.

Con tal fin llevaremos a cabo un análisis formal del documento utilizando los métodos codicológico, paleográfico y diplomático⁶, para no solamente obtener un análisis descriptivo de la factura del cartulario, sino también para disponer de indicios sobre cuál sería la función original del códice. Como colofón a esta investigación, se incluyen los registros de los diferentes documentos que integran el cartulario con el fin de facilitar el acceso a su interesante contenido, que en algunos casos alcanza una importancia capital al constituir el único testimonio que se conserva de ciertos documentos.

Con ello pretendemos acercar a los historiadores una pieza imprescindible para el conocimiento de las relaciones anglo-lusas en la Edad Media y, más concretamente, para el estudio de la que se considera como la primera alianza permanente de la historia, que después de más de seis siglos todavía continúa estando vigente.

El cartulario fue editado como parte de la colección archivística de las Gavetas del *Arquivo Nacional da Torre do Tombo*, pero sin ninguna discriminación de los diferentes documentos que lo componen y con la exclusión de dos documentos

2. REGO, António da Silva (ed.): *As gavetas da Torre do Tombo*, 12 vols., Lisboa, Centro de Estudos Ultramarinos, 1960-1977.

3. Arquivo Nacional da Torre do Tombo (ANTT), Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 27. La descripción archivística se encuentra en la siguiente página web: <<http://digitalq.arquivos.pt/details?id=4186052>> [Visto 01/07/2018]

4. Los cartularios pueden abarcar diversos campos de la administración de las instituciones medievales como se ha dejado entrever en las diferentes comunicaciones del congreso sobre cartularios celebrado en L'École National des Chartes de Francia en 1991. GUYOTJEANNIN, Olivier, MORELLE, Laurent, y PARISSÉ, Michel (eds.): *Les cartulaires. Actes de la table ronde organisée par l'École National des Chartes*, París, École des Chartes, 1993.

5. Un buen estado de la cuestión sobre la situación actual en la investigación sobre los cartularios desde la perspectiva española lo tenemos en RODRÍGUEZ DÍAZ, Elena Esperanza: «Los cartularios en España: Problemas y perspectivas de investigación», en RODRÍGUEZ DÍAZ, Elena Esperanza, y GARCÍA MARTÍNEZ, Antonio Claret (eds.): *La escritura de la memoria: los cartularios*, Huelva, Universidad de Huelva, 2010, pp. 13-36; y en SÁNCHEZ MAIRENA, Alfonso: «La investigación sobre los cartularios en España, iniciativas para establecer un marco teórico», en HERRERO de la FUENTE, Marta, et alii (eds.): *Alma littera, estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 639-649.

6. Con este fin tendremos en cuenta algunas de las recomendaciones de SÁNCHEZ MAIRENA, Alfonso: «Propuestas metodológicas para el estudio de los cartularios medievales», en ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz, et alii (eds.): *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder (Homenaje a José Ángel García de Cortázar)*, vol. 1, Santander, 2012, pp. 217-230.

que versan sobre el señorío episcopal de Braga y no tienen relación directa con el tema principal del manuscrito⁷. Asimismo, algunos de sus documentos ya han sido utilizados por medievalistas en diversos artículos sobre el Tratado de Windsor y sobre las primeras consecuencias de la alianza anglo-lusa⁸, e incluso la pieza ha sido expuesta al público coincidiendo con el centenario del mencionado tratado⁹. Sin embargo, consideramos que todavía sigue siendo necesario realzar el valor del propio cartulario como instrumento de esas relaciones y acercar el contenido a través de la publicación de los registros.

II. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL CÓDICE

Lo que va a presidir en la factura material del cartulario es la solemnidad; se trata de un manuscrito realizado sin reparar en gastos, cuyo destino final era la preservación de algunos de los documentos más importantes del archivo regio portugués¹⁰.

El códice está compuesto por 68 folios de pergamino (273x202mm.) distribuidos en cuadernillos compuestos por dos bifolios (biniones). El empleo del pergamino era poco frecuente en las cancellerías europeas a finales de la Edad Media, y fue desplazado por el papel, que era un material mucho más barato, por lo que el pergamino se reservó únicamente para los instrumentos más importantes. La encuadernación, al contrario de lo que sucede con la mayor parte de los códices custodiados en el archivo, es original y es también reflejo de la solemnidad del manuscrito; el material empleado son dos tablillas de madera (282x211mm) cerradas por un par de cierres metálicos. La madera estaba decorada mediante el uso de la gubia, con motivos geométricos encerrados en un marco compuesto por dibujos de la flor de lis.

En cuanto a la ejecución del manuscrito, observamos una cuidadosa preparación de la superficie de escritura con un pautado que establecía un tamaño regular para la caja de escritura (200x135mm.). Los márgenes tienen un gran tamaño, pero están distribuidos de forma irregular; mientras el margen inferior puede alcanzar los 60 mm, el superior se sitúa entre los 15 y los 20 mm. Asimismo, el margen

7. REGO, António da Silva (ed.): *As gavetas da Torre do Tombo*, vol. 9, Lisboa, Centro de Estudos Ultramarinos, 1971, pp. 107-139.

8. VIÚLA DE FARIA, Tiago: «Por proll e serviço do reino? O desempenho dos negociantes portugueses do Tratado de Windsor e suas consequências nas relações com Inglaterra (1384-1412)», en COELHO, Maria Helena da, GOMES, Saul António, y RIBEIRO, António Manuel (coords.): *A guerra e a sociedade na idade média (VI jornadas luso-espanholas de estudos medievais 6-8 de novembro de 2008)*, vol. 2, Torres Novas, Sociedade Portuguesa de Estudos Medievais, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2009, pp. 209-227.

9. ARQUIVO NACIONAL da TORRE do TOMBO: *VI Centenário do Tratado de Windsor 9-V-1386/9-V-1986, Catálogo da exposição comemorativa*, Lisboa, Arquivo Nacional da Torre do Tombo, The British Historical Society of Portugal, 1986.

10. Ostentación y conservación son dos de los denominadores comunes de los cartularios así como señala SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos: «Origen y función de los cartularios hispanos», *Anuario del Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti*, 5 (2005), pp. 37-48.

exterior lateral tiene entre 45 y 50 mm., y el margen interior lateral solamente tiene visibles entre unos 10 y 15 mm. En la parte inferior del vuelto del último folio de cada cuadernillo aparecen los reclamos o custodias, pequeñas notas destinadas a asegurar que en el proceso de encuadernado se respete el orden correcto; estas notas se limitan a la inclusión de las primeras palabras del texto del primer folio del siguiente cuadernillo en escritura gótica cursiva.

El códice comienza con el título en portugués añadido por los archiveros del *Arquivo da Torre do Tombo* en el siglo XIX; por ello incluye la referencia archivística actual. A continuación aparece entre los folios 5v y 6r un índice realizado por el escribano que redactó el contenido del núcleo original del cartulario probablemente en el momento de cerrar el manuscrito, el cual se inicia con el título original: «*Titollo das cartas das alianças de tractamento de paz e concordia e perduravil amizade entre don Richarte e don Henrique, reys de Inglaterra, com Dom Joham, rey de Portugal, da huma parte, e da outra por sy e por todos seus regnos e herdeyros, terras, senhorios, vasallos e subiectos seus qualesquer doutra parte, no modo e forma assy como em ella em fundo he contheudo*». Además, contiene los títulos de cada documento escritos en tinta negra y decorados con calderones y líneas de cierre en tinta roja; a la izquierda de cada uno de ellos, en una columna aparte y en tinta roja, se muestra la paginación en números romanos correspondiente a la posición del códice (ver imagen 3). Por otra parte, el título de los documentos añadidos *a posteriori* se incluye en un pequeño hueco al final del índice, ejecutado en una escritura cursiva y sin concesión alguna a la estética (ver imagen 3). Cabe destacar que la paginación original nunca fue realizada, y actualmente tenemos una doble foliación moderna en números arábigos, una que comienza en el primer folio del manuscrito, y otra que comienza a partir del primer documento, es decir, en el séptimo folio del códice.

Para la redacción del contenido se empleó una escritura gótica libraria con gran influencia de la *littera bastarda*, por lo que se trata de una escritura intermedia entre la monumentalidad de la *littera textualis* y una cursiva¹¹ (ver imágenes 1, 2 y 3). A pesar de lo pausado de la escritura, el escribano no desarrolló las abreviaturas reproduciendo la redacción original de los documentos como sucede en muchos otros cartularios¹², y cometió constantes errores de omisión de contenido que son subsanados con llamadas a cajas de texto que se ejecutaron en el margen lateral exterior, a la altura de donde se cometió el fallo. También existen algunas notas marginales con datos sobre el contenido o la autoría del manuscrito, realizadas

11. ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen: «Escritura latina en la Plena y Baja Edad Media, la llamada gótica libraria en España», *Historia, Instituciones, Documentos*, 12 (1985), pp. 391.

12. Este aspecto se conoce como «exactitud textual» y es un indicador de la calidad de la transcripción. MORELLE, Laurent: «De l'original a la copie: remarques sur l'évaluation des transcriptions dans les cartulaires médiévaux», en GUYOTJEANNIN, Olivier, MORELLE, Laurent, y PARISSÉ, Michel (eds.): *Les cartulaires. Actes de la table ronde organisée par l'École Nationale des Chartes*, París, École des Chartes, 1993, pp. 91-104.

en escritura gótica cursiva¹³ (ver imagen 2), y otras con las cotas archivísticas de otras versiones de los documentos, realizadas en una cursiva humanística decimonónica. A diferencia de la mayor parte de los cartularios conocidos que siguen la distribución a dos columnas, el texto se distribuye en una sola columna.

Cada uno de los documentos del núcleo original contiene un título realizado en tinta roja (ver imagen 1) por la misma mano que el texto y que el índice inicial, y con el mismo contenido que los títulos atribuidos en el mencionado índice. En un primer momento, estaba previsto dar entrada a los documentos con una inicial decorada con un mayor módulo con respecto al resto de la escritura del documento, pero la mayor parte de ellas no fueron ejecutadas y en su lugar aparecen huecos vacíos (ver imagen 1), por lo que constituye una excepción la única inicial decorada, la «S» de la palabra «Saybham» de la notificación que inicia uno de los documentos¹⁴. Algunas de estas iniciales proyectadas serían enormes, como la «R» del nombre en latín del monarca inglés «Ricardus», que tendría que ejecutarse en el espacio en blanco de 100x65 mm. para dar comienzo al primer documento del cartulario, la ratificación de Richard II de Inglaterra al Tratado de Windsor de 1386¹⁵. Finalmente, debemos destacar que no existen miniaturas iluminadas, como sucede en otros cartularios.

A pesar del gran cuidado tomado en su preparación, se cometieron algunos errores en su elaboración. Por una parte, tenemos un fallo de previsión, por el que se incluye uno de los documentos del núcleo original a través de la incorporación de un bifolio a la encuadernación original. Este bifolio contiene las órdenes dadas por Henry IV de Inglaterra para prevenir los ataques ingleses a los mercaderes portugueses en 1404, y está situado entre otros dos documentos sobre el mismo tema datados en 1404¹⁶ y 1406¹⁷. El texto del documento añadido se distribuye entre el dorso del primer folio y el anverso del segundo folio del bifolio, lo que supone que quedan en blanco el primer recto y el segundo reverso, y se altera así la armonía del resto del códice¹⁸. Por otra parte, también existe un error de encuadernación que afecta al final del último documento del cartulario¹⁹, que debería situarse en el folio 59r., pero se encuentra aisladamente en el folio 66r., de tal manera que el cuadernillo situado entre los folios 59r. y 65v. queda en blanco y no fue siquiera aprovechado para añadir documentos con posterioridad.

13. Dos buenos análisis de las góticas cursivas son: SANZ FUENTES, María Josefa: «La escritura gótica documental castellana», en SANZ FUENTES, María Josefa, y CALLEJA PUERTA, Miguel (coords.): *Paleografía II: Las escrituras góticas desde 1250 hasta la invención de la imprenta*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2010, pp. 107-126; y CUENCA MUÑOZ, Paloma: «La escritura gótica cursiva castellana: su desarrollo histórico», en GALENDE DÍAZ, Juan Carlos (dir.): *III Jornadas científicas sobre documentación en la época de los Reyes Católicos*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2004, pp. 23-34.

14. Doc. 7. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 51r.

15. Doc. 4. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 7r.

16. Doc. 13. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 32r.-33r.

17. Doc. 15. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 35.-36r.

18. Nos estamos refiriendo al bifolio que ocupa los folios 34r. y 35v. en el cual fue escrito el documento 12. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 34v.-35r.

19. Doc. 8. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 45r.-58v. y 66r.

III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL CÓDICE

En el índice que abre el código observamos que consta de 12 documentos, aunque esta cifra se aleja del número total ya que en la mayor parte de éstos se incluyen varios documentos insertos, por lo que la cifra real asciende a 20 documentos (23 si consideramos los tres que aparecen repetidos). Como hemos señalado con anterioridad, en el estudio codicológico y paleográfico, podemos diferenciar claramente entre la parte original del cartulario y la parte conformada por documentos añadidos *a posteriori*.

III.1. CONTENIDO DEL NÚCLEO ORIGINAL DEL CÓDICE

El cartulario originalmente constaba de 16 documentos datados entre 1385 y 1407, que respetan la temática principal de reunir los documentos más importantes referentes a las relaciones entre las monarquías de Portugal e Inglaterra. Estos documentos no aparecen dispuestos de acuerdo a un orden cronológico, sino que respetan un curioso orden temático que podemos sintetizar en cuatro grandes apartados: ratificaciones inglesas de la alianza permanente entre las monarquías de Portugal e Inglaterra, posicionamientos de los monarcas ingleses respecto a las negociaciones de treguas entre Portugal y Castilla, protecciones del monarca inglés ante los ataques producidos a mercaderes portugueses por las deudas contraídas en la embajada en la que se negoció la alianza permanente y salvoconductos para que unos mercaderes castellanos que fueron atacados por ingleses en territorio portugués puedan defenderse ante la justicia inglesa.

En primer lugar, aparece el documento que da sentido al cartulario, la ratificación por Richard II de Inglaterra del tratado de paz y amistad con D. João I de Portugal, el más conocido como Tratado de Windsor de 1386, que certificaba la alianza permanente entre ambos reinos²⁰. Como es habitual en el proceso de escrituración de este tipo de acuerdos entre monarquías, la ratificación incluye inserto el contenido del acuerdo realizado entre las dos representaciones diplomáticas²¹ y de los respectivos poderes con los que contaban los embajadores de D. João I de Portugal²² y Richard II de Inglaterra²³ para poder llevar a cabo las negociaciones.

A continuación, para cerrar este apartado, aparece la ratificación del tratado de Windsor realizada por Henry VI de Inglaterra en 1404²⁴, que, en el momento de la factura del cartulario, era la que estaba vigente. En esta ratificación se incluye la

20. Doc. 4. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 7r.-15v.

21. Doc. 3. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 8r.-14v., 16r.-23v.

22. Doc. 1. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 12v.-14r., 22r.-23v.

23. Doc. 2. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 11v.-12v., 20v.-22r.

24. Doc. 10. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 16r.-26v.

segunda ratificación que hizo Richard II de Inglaterra²⁵ y, dentro de ella, el acuerdo original con los respectivos poderes de los embajadores; por tanto, se da el caso de que en el cartulario tenemos una doble copia de estos últimos tres documentos.

El segundo gran apartado referente a los posicionamientos de la monarquía inglesa respecto a las negociaciones de paz entre Portugal y Castilla, comprende cinco documentos: dos autorizaciones para que el monarca portugués pudiera ratificar las treguas de 1389²⁶ y de 1402²⁷, y tres aceptaciones sucesivas para que la monarquía inglesa fuera incluida dentro de las mencionadas treguas de 1402²⁸, como se contemplaba en el texto original del acuerdo por el que el rey portugués debía buscar la incorporación del monarca inglés, y asimismo el castellano con el francés²⁹.

En el tercer apartado se disponen tres documentos sobre las órdenes emitidas por Henry IV de Inglaterra a sus súbditos, para que no atacasen a los comerciantes portugueses en virtud de las deudas asumidas por los embajadores portugueses en las negociaciones del Tratado de Windsor, un problema importante, ya que ponía en peligro la alianza permanente. El primer atisbo documental de las deudas aparece en la mención de 1389 dentro del documento en el que Richard II de Inglaterra permitía a D. João I de Portugal poder celebrar las treguas de Monção con Juan I de Castilla, que aparece en el apartado anterior³⁰. Parece que el problema no fue solucionado a través de estos edictos de Henry IV de Inglaterra, porque, como observamos dentro del cartulario, tenía que renovarse periódicamente primero en 1404³¹ y después en 1406³², e incluso sabemos que, con posterioridad al cierre del núcleo original del cartulario, existió una renovación posterior en 1408³³ y que el problema no se resolvió finalmente hasta que el monarca portugués asumió esas deudas en 1411³⁴.

Finalmente, en la última de las secciones del cartulario original, se recogen dos documentos sobre la aceptación de Henry IV de Inglaterra para que unos mercaderes castellanos, atacados por ingleses en territorio portugués, pudieran defenderse ante la justicia inglesa en 1407. A través del documento de aceptación³⁵ y el salvoconducto³⁶ emitidos por el monarca inglés en favor de los castellanos, se daba pie a solucionar un problema que ponía en peligro las mencionadas treguas entre portugueses y castellanos de 1402.

25. Doc. 5. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 16r.-25r.

26. Doc. 6. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 26v.-28r.

27. Doc. 9. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 28r.-29v.

28. Docs. 11, 14 y 16. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 29v.-32v.

29. Archivo General de Simancas (AGS), Patronato Real, legajo 49, documento 4. Editado como documento 33 en SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Relaciones entre Portugal y Castilla en época del infante don Enrique (1393-1460)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científica, 1960, pp. 159-162.

30. Doc. 6. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 26v.-28r.

31. Docs. 12 y 13. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 33r.-35r.

32. Doc. 15. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 35.-36r.

33. VIÚLA de FARIA, Tiago, *op. cit.*, p. 222

34. RUSSELL, Peter Edward: *The English intervention in Spain and Portugal in the time of Edward III and Richard II*, Oxford, University of Oxford, 1955, p. 364-373.

35. Doc. 18. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 36r.-37r.

36. Doc. 17. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 37r.-38v.

III.2. DOCUMENTOS AÑADIDOS AL CÓDICE CON POSTERIORIDAD

Una vez cerrado el núcleo original del cartulario, se aprovechó la existencia de varias páginas en blanco en el último cuadernillo del núcleo original del código para añadir, con otra mano, un documento relacionado con la temática principal de las relaciones luso-inglesas (ver imagen 2). Este documento es la confirmación del Tratado de Windsor de 1386, otorgada por Henry IV de Inglaterra en 1436³⁷, que incluye inserto el contenido de la confirmación del mismo tratado que había sido concedida por D. Duarte I de Portugal en 1435³⁸, por lo que el monarca inglés daba respuesta al movimiento político de su homólogo luso. Este único añadido dotó al cartulario de continuidad más allá de su redacción original, y lo convirtió en un «libro vivo»³⁹.

Asimismo, el código contiene dos cuadernillos añadidos en el proceso de encuadernación con posterioridad a la redacción del núcleo original; en ellos aparece un documento que, si bien era importante para la monarquía portuguesa, no estaba relacionado directamente con las relaciones luso-inglesas. No debe extrañarnos, puesto que fue frecuente la práctica de añadir documentos no relacionados en códigos importantes para aprovechar las ventajas en conservación del formato librario⁴⁰. El documento agregado es el acuerdo entre D. João I de Portugal y Martinho Afonso da Charneca, arzobispo de Braga, para anexionar la jurisdicción señorial de la ciudad de Braga a la corona en 1402⁴¹. Un acuerdo que además incluye inserto el contenido del poder concedido por el cabildo catedralicio bracarense a su obispo para poder negociar esa cesión⁴². No es una coincidencia que esta transacción tan importante para la corona y para la iglesia portuguesa fuese incorporada al código en el momento de su encuadernación, puesto que D. João I de Portugal precisaba de tales documentos en la negociación de la aquiescencia papal con el recién nombrado Inocencio VII, quien otorgó en septiembre de 1405 una bula de perdón al arzobispo de Braga por haber negociado la alienación de una propiedad eclesiástica sin la correspondiente licencia pontificia, y permitió que João Afonso Esteves de Azambuja, arzobispo de Lisboa, la ejecutase en julio de 1406⁴³.

37. Doc. 20. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 38v.-40v.

38. Doc. 19. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 38v.-40v.

39. El concepto «libro vivo» fue consignado por Jean-Loup Lemaître para explicar el funcionamiento de los obituarios de las instituciones eclesiásticas, libros que, una vez redactados, eran constantemente actualizados de acuerdo a los movimientos económicos en la constitución de aniversarios. LEMAÎTRE, Jean-Loup: «Un libre vivant, l'obituaire», en GLENNISSON, Jean (dir.): *Le livre au moyen âge*, París, Centre National de la Recherche Scientifique, 1988, p. 92-94. Aunque por extensión, puede ser trasladado a otros libros diplomáticos como los cartularios, los cuales pueden ser actualizados en un momento posterior a su redacción original.

40. RODRÍGUEZ DÍAZ, Elena Esperanza: «Los otros usos de los códigos en la Baja Edad Media Castellana», en *Scripta, estudios en homenaje a Éliida García García*, vol. 2, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1998, pp. 518-519.

41. Doc. 8. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 45r.-58v. y 66r.

42. Doc. 7. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 51v.-58v.

43. ANTT, Gavetas, gaveta 14, maço 1, doc. 20. Editado como documento 1 en MARQUES, José: «O senhorio de

III.3. DIVERSIDAD TIPOLOGICA DEL CARTULARIO

A pesar de que el cartulario tiene un objeto muy concreto, que es el de la alianza permanente entre las monarquías de Portugal e Inglaterra, como sus redactores no se limitaron a copiar solamente el tratado de paz y sus correspondientes ratificaciones, sino que quisieron disponer todos los asuntos relevantes en esas relaciones, disponemos de una gran diversidad de tipologías documentales.

El apartado de las ratificaciones del Tratado de Windsor únicamente contiene las tipologías frecuentes de documentación notarial utilizadas en la celebración de las embajadas, como son los poderes⁴⁴, las avenencias⁴⁵ y las ratificaciones⁴⁶. Tipologías a las que debemos sumar las confirmaciones al tratado realizadas posteriormente por D. Duarte I de Portugal y Henry VI de Inglaterra⁴⁷. Sin embargo, en los restantes apartados disponemos de una gran cantidad de documentación de cancillería otorgada por el monarca inglés para resolver los diversos problemas que atañían a las relaciones anglo-portuguesas, con tipologías como consentimientos dados al monarca portugués para realizar treguas con los castellanos⁴⁸, aceptaciones del monarca inglés para adherirse a las treguas entre portugueses y castellanos⁴⁹, consentimientos para que los castellanos pudieran acudir a la justicia inglesa a modo de aceptación⁵⁰ y salvoconducto⁵¹, o mandamientos dirigidos a sus súbditos para que no atacasen a las naves portuguesas⁵².

III.4. PROCEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS COPIADOS EN EL CARTULARIO

El objetivo del cartulario es en este caso meramente archivístico y no hay pretensión de reconstruir la memoria⁵³. Es un instrumento que permitía acceder rápidamente a los documentos referentes a un asunto tan crucial para la corona portuguesa como eran las relaciones con el aliado inglés, por lo que carecía de sentido cualquier interpolación con respecto a los documentos originales, y por

Braga, no século XV. Principais documentos para o seu estudo», *Bracara Augusta* 46 (1995/1996), pp. 35-54.

44. Docs. 4, 5 y 10. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 7r.-26v.

45. Doc. 3. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 8r.-14v., 16r.-23v.

46. Docs. 1 y 2. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 11v.-14r., 20v.-23v.

47. Docs. 19 y 20. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 37v.-40v.

48. Docs. 6 y 9. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 26v.-29v.

49. Docs. 11, 14 y 16. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 29v.-32v.

50. Doc. 18. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 35r.-36r.

51. Doc. 17. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 36r.-37v.

52. Docs. 12, 13 y 15. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 33r.-36r.

53. El cartulario como reconstrucción histórica es un fenómeno más propio de las instituciones eclesiásticas que en la época plenomedieval lo utilizaron para legitimar sus derechos en un contexto de reforma administrativa. SANZ FUENTES, María Josefa: «Cartularios y falsificación histórica», en GARCÍA de CORTAZAR, José Ángel (ed.): *La memoria histórica de Cantabria*, Santander, Universidad de Cantabria, 1996, pp. 148-149.

ello no encontramos diferencia alguna cuando cotejamos su contenido con el de los originales conservados. Asimismo, el cartulario como códice diplomático permitía una mejor conservación del contenido, algo que además explica la aparición de documentos con una temática diferente copiados en los folios sobrantes, y no tenía como objetivo principal reemplazar las piezas originales, puesto que no fueron copiadas con una validación legal, sino en forma libre.

Todos los documentos copiados en el cartulario procedían originalmente de los fondos del archivo de la monarquía portuguesa, el *Arquivo da Torre do Tombo* de Lisboa, aunque, como era previsible, no todos los originales se conservan actualmente en el archivo portugués.

Los únicos originales existentes hoy día son las tres primeras ratificaciones inglesas del Tratado de Windsor (Richard II de Inglaterra en 1386⁵⁴ y 1387⁵⁵, y Henry IV de Inglaterra en 1404⁵⁶), documentos de extrema importancia para la diplomacia portuguesa que fueron conservados en el fondo *Gavetas*, el mismo en el que se encuentra el cartulario que estamos analizando. Asimismo, disponemos de otras dos copias de estas ratificaciones: una traducción al portugués realizada en escritura cursiva en un folio de papel de la segunda ratificación de Richard II de Inglaterra⁵⁷, y una copia en un cartulario del fondo *Leitura Nova* conocido como *Livro das pazes*, en el que a finales del siglo XV fueron recopilados los documentos más importantes de las relaciones luso-castellanas⁵⁸. También disponemos de copias en los *National Archives* del Reino Unido; por una parte, se encuentran los documentos originales del desarrollo de la embajada en los fondos del *Exchequer* (Cámara de Cuentas)⁵⁹, probablemente por motivo de la mencionada deuda asumida por los embajadores portugueses para financiar las campañas de sus monarcas contra los castellanos; y por otra, el asiento en registro de la cancillería inglesa, los *Treaty rolls*, de la ratificación de Henry IV de Inglaterra en 1404⁶⁰.

Sin embargo, del único documento copiado en el cartulario con el mero objetivo de ser conservado, la permuta del señorío jurisdiccional de Braga de 1402, no disponemos del original, pero sí de varias copias en los fondos de la *Torre do Tombo*. La más cercana cronológicamente al original es una copia certificada notarial⁶¹, que posteriormente fue copiada en un cartulario de contratos entre los monarcas portugueses y los arzobispos de Braga⁶², y también en el *Livro 2 dos reis*, un cartulario perteneciente a la colección *Leitura Nova* de comienzos del

54. Doc. 4. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 1, documento 3.

55. Doc. 5. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 3, documento 25.

56. Doc. 9. ANTT, Gavetas, gaveta 17, maço 2, documento 7.

57. Doc. 5. ANTT, Corpo Cronológico, Parte I, maço 1, documento 10, 1r.-7v.

58. Doc. 10. ANTT, *Leitura Nova*, livro 61 (livro das pazes), 101v.-107v.

59. Doc. 1. The National Archives (TNA), E30 - Records of the treasury of receipt, Exchequer: diplomatic documents, documento 307; Doc. 2. TNA, E30, documento 310; Doc. 3. TNA, E30, documento 310.

60. Doc. 10. TNA, C76 - Chancery: Treaty Rolls (French Rolls), 1404 (5th year of the reign of Henry IV), m. 9.

61. Docs. 7 y 8. ANTT, Gavetas, gaveta 14, maço 6, documento 1

62. Docs. 7 y 8. ANTT, Gavetas, gaveta 14, maço 1, documento 20, 3v.-10r

siglo XVI⁶³. Finalmente, de los restantes documentos referentes a las relaciones anglo-lusas, bien podemos encontrar su contenido solamente en los mencionados registros ingleses, los *Treaty rolls* conservados en los *National Archives* del Reino Unido⁶⁴, o bien conocemos su existencia únicamente a través de este cartulario⁶⁵, lo que realza su valor para la historiografía.

IV. EL CONTEXTO DE LA ELABORACIÓN DEL CÓDICE

La cuestión más importante que nos concierne en el momento de analizar un cartulario es la de averiguar cuál fue la intención inicial de los responsables de su elaboración. Por consiguiente, debemos conocer la razón por la que la monarquía portuguesa consideró apropiado realizar una colección de documentos referentes a sus relaciones con el Reino de Inglaterra para posteriormente copiarla en un código solemne y al mismo tiempo de utilidad para la gestión, pero que carecía de toda validación legal.

Dadas las características formales del código y el valor de otros cartularios similares en la Baja Edad Media, podemos asegurar que el cartulario titulado *Tractados de pazes, aliança e concordia entre as duas coroas de Portugal e Inglaterra* es un cartulario-dossier⁶⁶ destinado a proporcionar un acceso rápido a los documentos relacionados con un tema crucial para la monarquía portuguesa, como son las relaciones con el reino inglés, su aliado permanente. Al mismo tiempo, con la elaboración de este código diplomático se pretendió mejorar la conservación de su contenido. Sin embargo, no hubo intención de reemplazar el original, porque carecía de valor legal⁶⁷, y aún menos de reconstruir la memoria interpolando el contenido de los documentos originales.

La constancia de su continua utilización en el archivo son las numerosas notas marginales escritas por diferentes manos cuyo objetivo era señalar ciertos datos del contenido de los documentos. La mayor parte de esas notas se concentran en el primer documento, la copia de la primera ratificación de Richard II de Inglaterra del Tratado de Windsor de 1386⁶⁸, algo comprensible dada su larga vida legal y la necesidad continua de aplicarlo y renovarlo.

63. ANTT, *Leitura Nova*, livro 39 (Livro 2 dos Reis), 86r.-92r.

64. Doc. 11. TNA, C76, 1404, m. 5; Doc. 14. TNA, C76, 1405, m. 15; Doc. 15. TNA, C76, 89, m. 14; Doc. 19. TNA, C76, 1436, m. 15; Doc. 20. TNA, C76, 1436, m. 15.

65. Docs. 6, 9, 12, 13, 16 y 18. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 26v.-29v., 32r.-35r., 36r.-37r.

66. BAUTIER, Robert-Henri: «Cartulaires de chancellerie et recueils d'actes des autorités laïques et ecclésiastiques», en GUYOTJEANNIN, Olivier, MORELLE, Laurent, y PARISSÉ, Michel (eds.): *Les cartulaires. Actes de la table ronde organisée par l'École Nationale des Chartes*, París, École des Chartes, 1993, p. 376.

67. La función archivística es la característica de los cartularios modernos, en oposición a la función legal de los cartularios medievales. MENDO CARMONA, Concepción: «El cartulario como instrumento archivístico», *Signo*, 15 (2005), pp. 119-137.

68. Doc. 4. ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 7r.

A pesar de que el cartulario no está datado, se puede proponer que fue elaborado aproximadamente en los últimos meses de 1407, puesto que coincide, por un lado, con el momento inmediato a la expedición de los dos últimos documentos agregados al núcleo original del código, los documentos sobre la autorización de Henry IV de Inglaterra a los comerciantes castellanos asaltados por navíos ingleses en aguas portuguesas, que están fechados en julio de 1407, y, por otro lado, con el momento anterior a la aparición de nuevos documentos no incluidos en el cartulario sobre cuestiones abiertas en algunos de sus documentos, como la extensión por otros dos años de la orden dada por Henry IV de Inglaterra para evitar ataques a los comerciantes portugueses, que fue otorgada en marzo de 1408⁶⁹.

Con la elaboración del cartulario, la corona portuguesa trató de realizar una colección de todos los documentos relacionados con las constantes comunicaciones entre las monarquías portuguesa e inglesa en la primera década del siglo XV, un momento en el que se acumularon una amplia variedad de cuestiones como las consecuencias del cambio dinástico en Inglaterra para la alianza permanente anglo-portuguesa, el papel de la monarquía inglesa en el proceso de pacificación entre las monarquías portuguesa y castellana, o la devolución, por parte de la monarquía portuguesa, de la deuda contraída con la monarquía inglesa para solventar el conflicto con los castellanos en época de la celebración de la alianza permanente.

A través de una nota al final del núcleo del código (ver imagen 2)⁷⁰ sabemos que la redacción original fue confiada a Antão Martins, canónigo de la catedral de Lisboa y secretario de D. João I de Portugal, a quien podemos relacionar a través de una nota marginal⁷¹ a la izquierda de esa nota final (ver imagen 2) con Antão Martins de Chaves, futuro obispo de Oporto en 1423 y cardenal en 1439⁷². Se trata de un personaje que hasta entonces no estaba relacionado directamente con la diplomacia del Reino de Portugal, pero que posteriormente formó parte de la embajada enviada al concilio de Costanza entre 1414 y 1418⁷³. No se trata de un notario público que pudiera haber realizado copias certificadas de los documentos, pero esto no era un problema, puesto que no era el objetivo principal del cartulario. Por el contrario, en este caso era más deseable que lo realizase una persona de confianza del monarca con acceso a los archivos reales para responder rápidamente a la demanda de su soberano, y parece que Antão Martins sí cumplía este requisito.

69. TNA, Treaty rolls, 91, m. 16. Citado en FARIAS, Tiago Viúla de: *op. cit.*, p. 222.

70. La nota final señala que «eu Antom Martiniz, conigo de Lixboa, scripvam del rey, concertey este quadernos per as cartas per as quaaes elles foram scriptos». ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 38v.

71. La nota marginal indica que «Antom Martiniz foy deppois bispo do Porto e cardeall en Roma». ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 38v.

72. Una pequeña biografía la podemos encontrar en ALMEIDA, Fortunato de: *História da Igreja em Portugal*, vol. 1, Oporto, Portocalense editora, 1967, p. 515.

73. Archivo Secreto Vaticano (ASV), Registra Supplicationum 106, 23r. Editado como documento 1 en COSTA, António Domingues de Sousa, *Monumenta Portugaliae Vaticana III-2, Súplicas do pontificado de Martinho V (Anos 1-7)*, Lisboa, Livraria editorial franciscana, 1982, pp. 1-4.

La importancia de este cartulario para los diplomatas es que se trata de uno de los escasos ejemplos de cartularios regios bajomedievales realizados para la gestión de las relaciones diplomáticas⁷⁴. Cabe señalar que, si bien no fue el primer cartulario para tales propósitos, puesto que existen dos cartularios de Philippe IV de Francia⁷⁵ escritos a principios del siglo XIV para recopilar sus relaciones con los reinos de Inglaterra, Escocia, Flandes y otras entidades políticas⁷⁶, sí lo podemos considerar como el más antiguo conocido que trata exclusivamente de las relaciones entre solo dos reinos.

El cartulario guarda paralelismos con otro cartulario para las relaciones diplomáticas que fue también elaborado por la monarquía portuguesa y conservado en el *Arquivo Nacional da Torre do Tombo*, el conocido como *Livro de demarcações entre estes reinos e os de Castela e de contratos de pazes*⁷⁷, en el que se copian varios documentos sobre tratados de paz y resoluciones de disputas fronterizas entre Castilla y Portugal. Este cartulario, elaborado a finales del siglo XV, casi un siglo después del cartulario de las relaciones anglo-lusas, probablemente se vio influenciado por la tradición dejada por este primer precursor.

V. CONCLUSIONES

El cartulario titulado *Tractados de pazes, aliança e concordia entre as duas co-roas de Portugal e Inglaterra* es la representación material de la preocupación de la monarquía portuguesa por la preservación de la memoria de algunos de los documentos más importantes del reino, tales como aquellos emanados de una de sus principales actividades, las relaciones diplomáticas.

El libro es una extraña pieza con un valor excepcional, puesto que es uno de los raros ejemplos de cartulario para las relaciones diplomáticas que se conservan en los archivos europeos. Forma parte de los conocidos como cartularios-dossier, que aparecieron a partir del siglo XIV para facilitar a los archiveros el manejo de ciertas cuestiones de gran relevancia, una tipología sobre la que todavía queda mucho por investigar, ya que los diplomatas se han centrado en los cartularios elaborados por instituciones religiosas en un momento inmediatamente anterior, situado entre los siglos XI y XIII, con el fin de construir una memoria y defender sus privilegios.

74. Esta deducción parte de los resultados de la búsqueda en diversos catálogos como: DAVIS, G.R.C.: *Medieval cartularies of Great Britain and Ireland*, Londres, The British Library, 2010; STEIN, Henri: *Bibliographie Général des Cartulaires Français ou relatifs à l'Histoire de France*, Cambridge, University of Cambridge, 2010; BERTRAND, Paul (dir.): *cartulR - Répertoire des cartulaires médiévaux et modernes*, Orléans, Institut de Recherche et d'Histoire des Textes, 2006.

75. Archives Nationales de France (ANF), Série JJ, documentos 16 y 5.

76. STEIN, Henri: *op. cit.*, p. 198 (docs. 1438-1439).

77. ANTT, *Leitura Nova*, libro 61 (livro das pazes). Estudiado en VIGIL MONTES, Néstor: «Livro de demarcações entre estes reinos e os de Castela e de contratos de pazes, un cartulario para las relaciones lusocastellanas en la Baja Edad Media», *Documenta & Instrumenta*, 13 (2015), pp. 133-165.

La monarquía portuguesa se convirtió en una de las primeras monarquías que se dio cuenta de la importancia de gestionar correctamente los documentos sobre sus relaciones diplomáticas, hecho que coincidió con la acumulación de una gran cantidad de documentos en sus archivos sobre sus relaciones con la monarquía inglesa. Cabe destacar que para el reino luso era especialmente importante todo lo relacionado con su alianza permanente con el reino inglés sellada en el Tratado de Windsor de 1386, puesto que esta aseguraba su propia supervivencia ante la constante amenaza de invasión por parte del vecino reino castellano.

Esta preocupación de la monarquía portuguesa por los documentos de su diplomacia no desapareció, y, unas décadas después, elaboró otro cartulario para las relaciones diplomáticas, en ese caso para las relaciones con el reino castellano. El conocido como *Livro de demarcações entre estes reinos e os de Castela e de contratos de pazes* o *Livro das pazes* fue el que inició la más importante colección de cartularios de los documentos del *Arquivo Nacional da Torre do Tombo*, la conocida como *Leitura Nova*.

El cartulario es también una importante fuente histórica para acercarse a las relaciones diplomáticas entre los reinos de Inglaterra y Portugal en un contexto crucial y, por extensión, a la compleja situación política en el Occidente Medieval que en aquella cronología estaba dominada por la Guerra de los Cien Años y el Gran Cisma de Occidente. Dado su enfoque temático, el contexto histórico de su elaboración y el hecho de que es la única copia existente de siete de los dieciocho documentos de su temática principal, consideramos que la publicación de los resúmenes de su contenido es de gran interés para mejorar los futuros estudios sobre las relaciones diplomáticas de la Baja Edad Media.

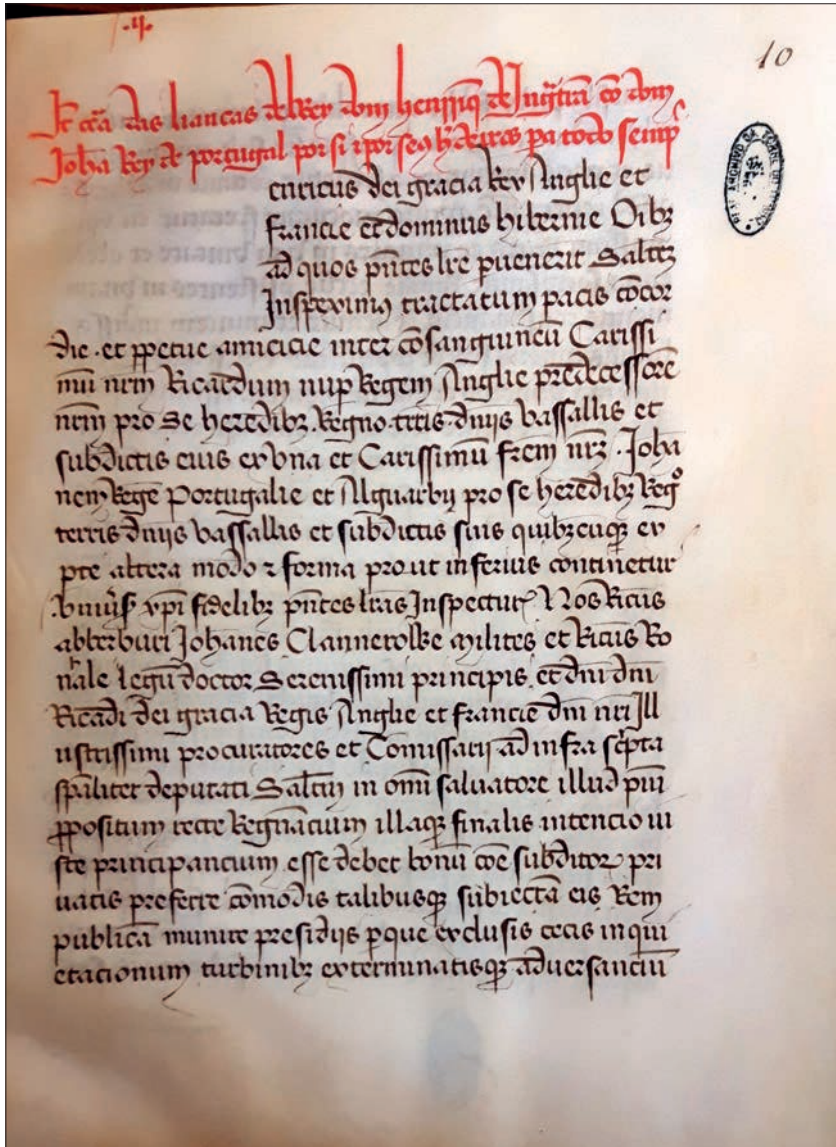


IMAGEN 1: FOLIO INICIAL DEL DOCUMENTO 10, EN EL PODEMOS APRECIAR EL TÍTULO INICIAL DEL DOCUMENTO, EL HUECO DEJADO PARA EFECTUAR UNA LETRA INICIAL, Y PARTE DE LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO. (ANTT, GAVETAS, GAVETA 18, MAÇO 7, DOCUMENTO 28, 16R.)

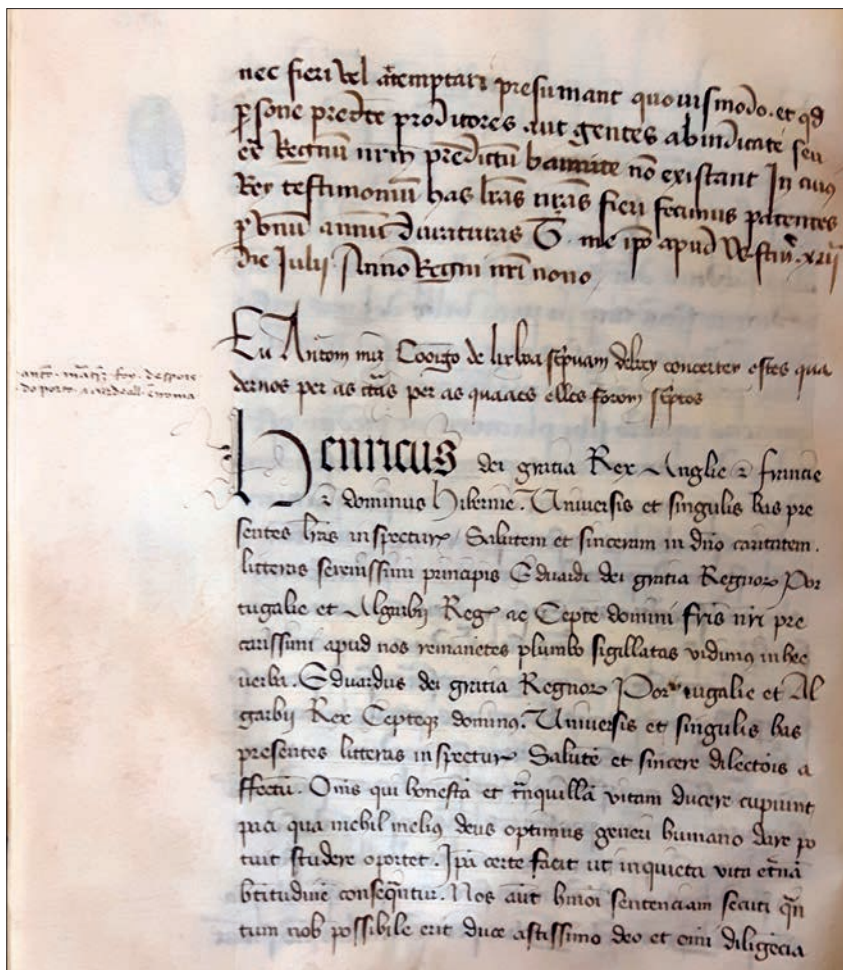


IMAGEN 2: FOLIO FINAL DEL NÚCLEO ORIGINAL, EN EL PODEMOS APRECIAR EL CAMBIO DE LETRA ENTRE EL DOCUMENTO FINAL DEL NÚCLEO ORIGINAL (DOC. 17) Y EL DOCUMENTO AÑADIDO TRES DÉCADAS DESPUÉS (DOC. 20). ADEMÁS SE PUEDE OBSERVAR LAS NOTAS MARGINALES QUE REVELAN LA AUTORIA DE ANTÃO MARTINS DE CHAVES (ANTT, GAVETAS, GAVETA 18, MAÇO 7, DOCUMENTO 28, 37v.)

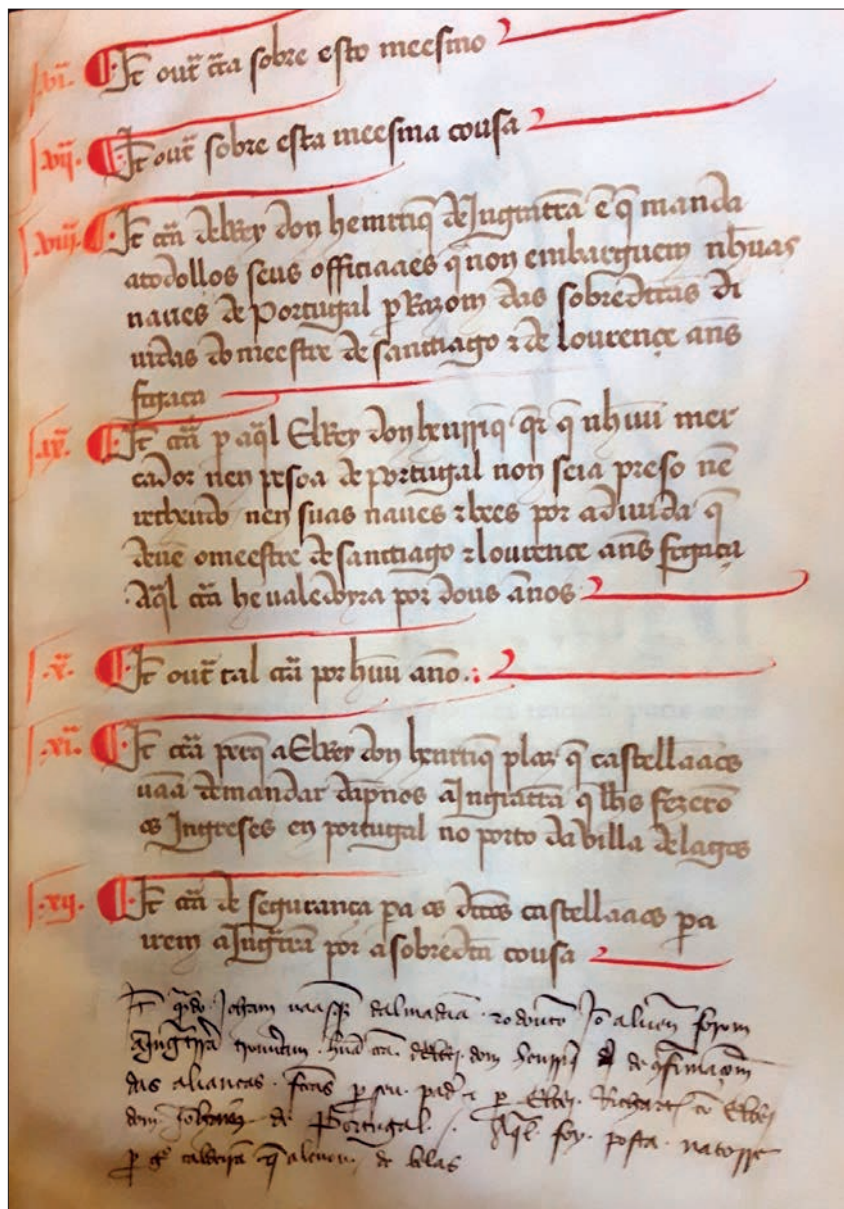


IMAGEN 3: ÚLTIMO FOLIO DEL ÍNDICE, INCLUYE EL RESUMEN DE VARIOS DE LOS DOCUMENTOS DEL DOCUMENTO E INCLUSO DEL DOCUMENTO AÑADIDO CON POSTERIORIDAD, ESTE ÚLTIMO REALIZADO EN LETRA CURSIVA EN EL HUECO INFERIOR. (ANNT, GAVETAS, GAVETA 18, MAÇO 7, DOCUMENTO 28, 6R.)

VI. APÉNDICE

I

1385, abril, 15. Coimbra, Portugal.

D. João I apodera a Fernando Afonso de Albuquerque, maestre de Santiago, e Lourenço Eanes Fogaça, canceller del reino, para negociar el tratado de paz y amistad con Richard II de Inglaterra.

A.- Pergamino, folio, latín.

TNA, E30 - Records of the treasury of receipt, Exchequer: diplomatic documents, documento 307.

B.- Papel, folio, latín. Copia certificada de 10/07/1397.

TNA, C47 - Chancery Miscellanea, 30 - Diplomatic Documents, documentos 8/19 y 8/20

C.- Pergamino, folio, latín. Inserto en documento notarial (doc. 3).

TNA, E30 - Records of the treasury of receipt, Exchequer: diplomatic documents, documento 310.

D.- Pergamino (500X760mm), latín. Inserto en documento notarial (doc. 4).

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 1, documento 3

E.- Pergamino (500X760mm), latín. Inserto en documento notarial (doc. 3), a su vez inserto en otro (doc. 5).

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 3, documento 25

F.- Papel, folio, traducido al portugués. Inserto en documento notarial (doc. 3), a su vez inserto en otro (doc. 5).

ANTT, Corpo Cronológico, Parte I, maço 1, documento 10, 5r-6r.

G.- Pergamino, latín. Inserto en documento notarial (doc. 3), a su vez inserto en otro (doc. 5) y éste a su vez inserto en otro (doc. 9).

ANTT, Gavetas, gaveta 17, maço 2, documento 7

H.- Pergamino, folio, latín. Inserto en documento notarial (doc. 3), a su vez inserto en otro (doc. 4)

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 11v.-13r.

I.- Pergamino, folio, latín. Inserto en documento notarial (doc. 3), a su vez inserto en otro (doc. 5) y éste a su vez inserto en otro (doc. 9).

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 21r.-22v.

J.- Pergamino, folio, latín. Inserto en documento notarial (doc. 3), a su vez inserto en otro (doc. 5) y éste a su vez inserto en otro (doc. 9).

ANTT, Leitura Nova, livro 61 (livro das pazes), 105r.-106r.

Edt.: SILVA, José Soares da: *Collecçam dos documentos com que se authorizam as memorias para a vida del Rey D. João I*, vol. IV, Lisboa, Oficina de Joseph Antonio da Sylva, 1734, pp. 237-240 (32), 257-260 (34).- RYMER, Thomas: *Foedera, conventiones, literae, et cuiscumque generis acta publica, inter reges angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontifices, principes, vel communitares ab saeculo duodecimo, viz ab*

anno 1101, Londres, Apud Joannem Neulme, 1739-1745, [vol. 7, pp. 518-519].- REGO, António da Silva (ed.): *As gavetas da Torre do Tombo*, 12 vols., Lisboa, Centro de Estudos Ultramarinos, 1960-1977 [vol. 6, 1967, pp. 608-610 (4101); vol. 8, 1970, pp. 8-9 (4282), y pp. 317-319 (4386); y vol. 9, 1971, pp. 114-116 y 123-124 (4501)]

2

1386, abril, 12. Westminster, Reino Unido.

Richard II de Inglaterra apodera a Richard of Alberbury, John Clanowe e Richard of Ronhale, doctor en leyes, para negociar el tratado de paz y amistad con D. João I de Portugal.

B.- Pergamino, folio, latín. Inserto en documento notarial (doc. 3).

TNA, E30 - Records of the treasury of receipt, Exchequer: diplomatic documents, documento 310.

C.- Pergamino (500X760mm), latín. Inserto en documento notarial (doc. 3), a su vez inserto en otro (doc. 4).

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 1, documento 3

D.- Pergamino (500X760mm), latín. Inserto en documento notarial (doc. 3), a su vez inserto en otro (doc. 5).

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 3, documento 25

E.- Papel, folio, traducido al portugués. Inserto en documento notarial (doc. 3), a su vez inserto en otro (doc. 5).

ANTT, Corpo Cronológico, Parte I, maço 1, documento 10, 4v-5r.

F.- Pergamino, latín. Inserto en documento notarial (doc. 3), a su vez inserto en otro (doc. 5) y éste a su vez inserto en otro (doc. 9).

ANTT, Gavetas, gaveta 17, maço 2, documento 7

G.- Pergamino, folio, latín. Inserto en documento notarial (doc. 3), a su vez inserto en otro (doc. 4)

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 10v.-11v.

H.- Pergamino, folio, latín. Inserto en documento notarial (doc. 3), a su vez inserto en otro (doc. 5) y éste a su vez inserto en otro (doc. 9).

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 19v.-21r.

I.- Pergamino, folio, latín. Inserto en documento notarial (doc. 3), a su vez inserto en otro (doc. 5) y éste a su vez inserto en otro (doc. 9).

ANTT, Leitura Nova, livro 61 (livro das pazes), 104r.-105r.

Edt.: SILVA, José Soares da: *op. cit.*, pp. 235-237 (32), 255-257 (34).- RYMER, Thomas, *op. cit.*, [vol. 7, pp. 519-520].- REGO, António da Silva (ed.): *op. cit.*, [vol. 6, pp. 607-608 (4101); vol. 8, pp. 7-8 (4282), y pp. 316-317 (4386); y vol. 9, pp. 113-114 y 122-123 (4501)].

3

1386, mayo, 9. Windsor, Reino Unido.

Richard of Alberbury, John Clanowe e Richard of Ronhale, doctor en leyes, procuradores de Richard II de Inglaterra, acuerdan con Fernando Afonso de Albuquerque,

maestre de Santiago, e Lourenço Eanes Fogaça, canceller del reino, procuradores de D. João I de Portugal, un tratado de paz y amistad entre sus reinos, el conocido como Tratado de Windsor. Incluye inserto los correspondientes poderes a los embajadores otorgados por D. João I y datado en Coimbra el 15 de abril de 1385 (doc. 1), y por Richard II y datado en Westminster el 12 de abril de 1385 (doc. 2)

A.- Pergamino, folio, latín.

TNA, E30 - Records of the treasury of receipt, Exchequer: diplomatic documents, documento 310.

B.- Pergamino (500X760mm), latín. Inserto en documento notarial (doc. 4).

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 1, documento 3

C.- Pergamino (500X760mm), latín. Inserto en documento notarial (doc. 5).

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 3, documento 25.

D.- Papel, folio, traducido al portugués. Inserto en documento notarial (doc. 5).

ANTT, Corpo Cronológico, Parte I, maço 1, documento 10, 1r.-6r.

E.- Pergamino, latín. Inserto en documento notarial (doc. 5), a su vez inserto en otro (doc. 9).

ANTT, Gavetas, gaveta 17, maço 2, documento 7

F.- Pergamino, folio, latín. Inserto en documento notarial (doc. 4).

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 7r.-13v.

G.- Pergamino, folio, latín. Inserto en documento notarial (doc. 5), a su vez inserto en otro (doc. 9).

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 15r.-22v.

H.- Pergamino, folio, latín. Inserto en documento notarial (doc. 5), a su vez inserto en otro (doc. 9).

ANTT, Leitura Nova, livro 61 (livro das pazes), 101v.-106r.

Edt.: SILVA, José Soares da, *op. cit.*, pp. 226-240 (32), 246-260 (34).- RYMER, Thomas, *op. cit.*, [vol. 7, pp. 515-521].- REGO, António da Silva (ed.): *op. cit.*, [vol. 6, pp. 603-610 (4101); vol. 8, pp. 2-10 (4282), y pp. 312-319 (4386), y vol. 9, pp. 109-117 y 117-125 (4501)].

4

1386, diciembre, 1. Westminster, Reino Unido.

Richard II de Inglaterra ratifica el tratado de paz y amistad con D. João I de Portugal que negociaron sus procuradores Richard of Alberbury, John Clanowe e Richard of Ronhale, doctor en leyes, procuradores de Richard II de Inglaterra, con Fernando Afonso de Albuquerque, maestre de Santiago, e Lourenço Eanes Fogaça, canceller del reino, procuradores de D. João I de Portugal. Incluye inserto el contenido del acuerdo datado en Windsor el 9 de mayo de 1386 (doc. 3).

A.- Pergamino (500X760mm), latín.

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 1, documento 3

B.- Pergamino, folio, latín.

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 6r.-14v

Edt.: SILVA, José Soares da, *op. cit.*, pp. 226-243 (32).- REGO, António da Silva (ed.): *op. cit.*, [vol. 8, pp. 2-10 (4282); y vol. 9, pp. 109-117 (4501)].

5

1387, febrero, 24. Westminster, Reino Unido.

Richard II de Inglaterra ratifica el tratado de paz y amistad con D. João I de Portugal que negociaron sus procuradores Richard of Alberbury, John Clanowe e Richard of Ronhale, doctor en leyes, procuradores de Richard II de Inglaterra, con Fernando Afonso de Albuquerque, mestre de Santiago, e Lourenço Eanes Fogaça, canciller del reino, procuradores de D. João I de Portugal. Incluye inserto el contenido del acuerdo datado en Windsor el 9 de mayo de 1386 (doc. 3).

A.- Pergamino (500X760mm), latín.

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 3, documento 25

B.- Papel, folio, traducido al portugués.

ANTT, Corpo Cronológico, Parte I, maço 1, documento 10, 1r.-7v.

C.- Pergamino, latín. Inserto en documento notarial (doc. 9).

ANTT, Gavetas, gaveta 17, maço 2, documento 7

D.- Pergamino, folio, latín. Inserto en documento notarial (doc. 9).

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 15r.-24r.

E.- Pergamino, folio, latín. Inserto en documento notarial (doc. 9).

ANTT, Leitura Nova, livro 61 (livro das pazes), 101v.-106v.

Edt.: SILVA, José Soares da, *op. cit.*, pp. 246-263 (34).- REGO, António da Silva (ed.): *op. cit.*, [vol. 6, pp. 603-611 (4101); vol. 8, pp. 312-320 (4386); y vol. 9, pp. 117-126 (4501)].

6

[1389]⁷⁸, diciembre, 9. Westminster, Reino Unido.

Richard II de Inglaterra autoriza a D. João I de Portugal para negociar treguas con Juan I de Castilla en el contexto de la tregua de Leulingham entre Richard II de Inglaterra y Charles VI de Francia. Se hace mención a las deudas contraídas por Fernando Afonso de Albuquerque, mestre de Santiago, e Lourenço Eanes Fogaça, canciller del reino, procuradores de D. João I de Portugal en las negociaciones del tratado de paz y amistad entre los reyes de Inglaterra y Portugal (doc. 3)

B.- Pergamino, folio, latín.

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 25v.-27r.

Edt.: SILVA, José Soares da, *op. cit.*, pp. 243-245 (33).- REGO, António da Silva (ed.): *op. cit.*, [vol. 9, pp. 127-129 (4501)].

78. En la data tópica del documento no aparece el año de expedición. Proponemos ese año, puesto que las negociaciones de las treguas de Monção entre Castilla y Portugal tuvieron lugar en diciembre de 1389.

7

1401, julio, 18. Braga, Portugal.

El cabildo catedral de Braga apodera a Martinho Afonso de Charneca, arzobispo de Braga, y Gomes Fernandez, canónigo de Braga, para negociar con D. João I de Portugal, para negociar la permuta del señorío jurisdiccional de Braga y su coto.

B.- Pergamino, portugués, latín. Inserto en un documento notarial (doc. 8).

ANTT, Gavetas, gaveta 14, maço 6, documento 1.

C.- Pergamino, folio, latín. Inserto en un documento notarial (doc. 8).

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 51r.-58v.

D.- Pergamino, folio, latín. Inserto en un documento notarial (doc. 8), el cual a su vez está inserto en otro documento.

ANTT, Gavetas, gaveta 14, maço 1, documento 20, 9r.-10r.

E.- Pergamino, folio, latín. Inserto en un documento notarial (doc. 8), el cual a su vez está inserto en otro documento. ANTT, Leitura Nova, livro 39 (Livro 2 dos Reis), 91r.-92r.

Edt.: MARQUES, José, «O sehorio de Braga no século XV: principais documentos para o seu estudo», *Bracara Augusta*, 46 (1997), pp. 49-51 (1).

Reg.: REGO, António da Silva (ed.): *op. cit.*, [vol. 3, Lisboa, 1963, p. 732 (2875); y vol. 9, p. 107 (4501)].

8

1402, enero, 10, Coima, Portugal.

D. João I de Portugal realiza una permuta con Martinho Afonso de Charneca, arzobispo de Braga, y el cabildo de Braga, por la que se cede el señorío jurisdiccional de Braga y su coto a la corona, a cambio del pago de una renta anual de 4000 libras de oro. Incluye inserto el contenido del poder otorgado por el cabildo catedral de Braga a Martinho Afonso de Charneca, arzobispo de Braga, y Gomes Fernandes, canónigo de Braga, para negociar esta permuta, datado en Braga el 18 de julio de 1401 (doc. 7).

B.- Pergamino, portugués, latín. Copia certificada notarial (1402/03/25)

ANTT, Gavetas, gaveta 14, maço 6, documento 1.

C.- Pergamino, folio, latín.

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 45r.-58v. y 66r.

D.- Pergamino, folio, latín. Inserto en un documento notarial.

ANTT, Gavetas, gaveta 14, maço 1, documento 20, 3v.-10r.

E.- Pergamino, folio, latín. Inserto en un documento notarial.

ANTT, Leitura Nova, livro 39 (Livro 2 dos Reis), 86r.-92r.

Edt.: MARQUES, José, *op. cit.*, pp. 39-51 (1).

Reg.: REGO, António da Silva (ed.): *op. cit.*, [vol. 3, Lisboa, 1963, p. 732 (2875); y vol. 9, p. 107 (4501)].

9

1404, febrero, 16. Westminster, Reino Unido.

Henry IV de Inglaterra muestra su disposición para ratificar el tratado de paz y amistad con D. João I de Portugal que fue acordado y ratificado por Richard II de Inglaterra el 24 de febrero de 1387, y da su consentimiento para que D. João I pueda otorgar treguas con Enrique III de Castilla.

B.- Pergamino, folio, latín.

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 27r.-28v.

Edt.: SILVA, José Soares da, *op. cit.*, pp. 267-269 (35).- REGO, António da Silva (ed.): *op. cit.*, [vol. 9, pp. 129-130 (4501)].

10

1404, febrero, 16. Westminster, Reino Unido.

Henry IV de Inglaterra ratifica el tratado de paz y amistad con D. João I de Portugal que fue acordado y ratificado por Richard II de Inglaterra. Incluye inserto el contenido de la ratificación datada en Westminster el 24 de febrero de 1387 (doc. 5).

A.- Pergamino, latín.

ANTT, Gavetas, gaveta 17, maço 2, documento 7

B.- Pergamino, folio, latín.

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 15r.-25v.

C.- Pergamino, folio, latín.

ANTT, Leitura Nova, livro 61 (livro das pazes), 101v.-107v.

R.- Papel, folio, latín.

TNA, C76 – Chancery: Treaty Rolls (French Rolls), 1404 (5th year of the reign of Henry IV), m. 9.

Edt.: SILVA, José Soares da, *op. cit.*, pp. 246-266 (34).- RYMER, Thomas, *op. cit.*, [vol. 8, p. 347].- REGO, António da Silva (ed.): *op. cit.*, [vol 6, pp. 603-612 (4101) - error al datarlo en 1403; y vol. 9, pp. 117-127 (4501)].

11

1404, febrero, 27. Westminster, Reino Unido.

Henry IV de Inglaterra en respuesta a la propuesta de João Gomes da Silva y Martim d'Ocem, embajadores de D. João I de Portugal, acepta ser incluido en las treguas por diez años alcanzadas entre D. João I de Portugal y Enrique III de Castilla que fueron acordadas el 15 de agosto de 1402⁷⁹, en las que se proponía al monarca portugués a incluir a su aliado inglés y al castellano a incluir a su aliado francés.

B.- Pergamino, folio, latín.

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 28v.-29v.

R.- Papel, folio, latín.

79. AGS, Patronato Real, legajo 49, documento 3. Editado en SUAREZ FERNANDEZ, Luis, *op. cit.*, pp. 136-158 (doc. 32).

TNA, C76 – Chancery: Treaty Rolls (French Rolls), 1404 (5th year of the reign of Henry IV), m. 5.

Edt.: RYMER, Thomas, *op. cit.*, [vol. 8, p. 351].- REGO, António da Silva (ed.): *op. cit.*, [vol. 9, pp. 130-132 (4501)].

12

1404, febrero, 26. Westminster, Reino Unido.

Henry IV de Inglaterra ordena a sus súbditos que no apresen ni embarguen a los mercaderes portugueses durante un plazo de dos años, en virtud de las deudas contraídas por Fernando Afonso de Albuquerque, maestre de Santiago, e Lourenço Eanes Fogaça, canciller del reino, procuradores de D. João I de Portugal en las negociaciones del tratado de paz y amistad entre los reyes de Inglaterra y Portugal (doc. 3).

B.- Pergamino, folio, latín.

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 33v.-34r.

Edt.: REGO, António da Silva (ed.): *op. cit.*, [vol. 9, p. 134 (4501)].

13

1404, febrero, 28. Westminster, Reino Unido.

Henry IV de Inglaterra ordena a sus súbditos que no embarguen a las naves portuguesas durante un plazo de dos años, en virtud de las deudas contraídas por Fernando Afonso de Albuquerque, maestre de Santiago, e Lourenço Eanes Fogaça, canciller del reino, procuradores de D. João I de Portugal en las negociaciones del tratado de paz y amistad entre los reyes de Inglaterra y Portugal (doc. 3).

B.- Pergamino, folio, latín.

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 32r.-33r.

Edt.: REGO, António da Silva (ed.): *op. cit.*, [vol. 9, p. 133 (4501)].

14

1405, diciembre, 27. Eltham, Reino Unido.

Henry IV de Inglaterra confirma de nuevo su aceptación de ser incluido en las treguas por diez años alcanzadas entre D. João I de Portugal y Enrique III de Castilla que fueron acordadas el 15 de agosto de 1402, en las que se proponía al monarca portugués a incluir a su aliado inglés y al monarca castellano a incluir a su aliado francés.

B.- Pergamino, folio, latín.

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 32r.-33r.

R.- Papel, folio, latín.

TNA, C76 – Chancery: Treaty Rolls (French Rolls), 1405 (7th year of the reign of Henry IV), m. 15.

Edt.: RYMER, Thomas, *op. cit.*, [vol. 8, p. 425].- REGO, António da Silva (ed.): *op. cit.*, [vol. 9, pp. 131-132 (4501)].

15

1406, febrero, 10. Westminster, Reino Unido.

Henry IV de Inglaterra ordena a sus súbditos que no apresen ni embarguen a los mercaderes y a los navíos portugueses durante un plazo de un año, en virtud de las deudas contraídas por Fernando Afonso de Albuquerque, maestre de Santiago, e Lourenço Eanes Fogaça, canciller del reino, procuradores de D. João I de Portugal en las negociaciones del tratado de paz y amistad entre los reyes de Inglaterra y Portugal (doc. 3).

B.- Pergamino, folio, latín.

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 34v.-35r.

R.- Papel, folio, latín.

TNA, C76 – Chancery: Treaty Rolls (French Rolls), 89, m. 14.

Edt.: REGO, António da Silva (ed.): *op. cit.*, [vol. 9, pp. 134-135 (4501)].

16

[1406]⁸⁰, agosto, 21. Leicester, Reino Unido.

Henry IV de Inglaterra confirma de nuevo su aceptación de ser incluido en las treguas por diez años alcanzadas entre D. João I de Portugal y Enrique III de Castilla que fueron acordadas el 15 de agosto de 1402, en las que se proponía al monarca portugués a incluir a su aliado inglés y al monarca castellano a incluir a su aliado francés.

B.- Pergamino, folio, latín.

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 31r.-31v.

Edt.: REGO, António da Silva (ed.): *op. cit.*, [vol. 9, pp. 132-133 (4501)].

17

1407, julio, 13. Westminster, Reino Unido.

Henry IV de Inglaterra otorga un salvoconducto a Pedro Ortiz de Arteita, vizcaíno, Pedro Martínez, vizcaíno, y a Fernando de Areas, gallego, procuradores de los castellanos que fueron dañados por súbditos ingleses en el puerto portugués de Lagos, para acudir a Inglaterra con el objetivo de realizar una reclamación ante la justicia inglesa.

B.- Pergamino, folio, latín.

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 36r.-37v.

R.- Papel, folio, latín.

TNA, C76 – Chancery: Treaty Rolls (French Rolls), 87, m. 6

Edt.: REGO, António da Silva (ed.): *op. cit.*, [vol. 9, pp. 136-137 (4501)].

80. En la data tópica del documento no aparece el año de expedición. Proponemos ese año, puesto que esas treguas expiraron en el verano de 1407 debido a una renegociación de las treguas. Asimismo, el último documento del códice está datado en julio de 1407. Los documentos referentes a esa renegociación se encuentran en AGS, Patronato Real, legajo 49, documentos 8 y 14. Editados en SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *op. cit.*, pp. 170-171 (doc. 42), y pp. 172-175 (doc. 43).

18

1407, julio, 22. Westminster, Reino Unido.

Henry IV de Inglaterra acepta que Pedro Ortiz de Arteita, vizcaíno, Pedro Martínez, vizcaíno, y a Fernando de Areas, gallego, procuradores de los castellanos que fueron dañados por súbditos ingleses en el puerto portugués de Lagos, puedan acudir a Inglaterra con el objetivo de realizar una reclamación ante la justicia inglesa.

B.- Pergamino, folio, latín.

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 35r.-36r.

Edt.: REGO, António da Silva (ed.): *op. cit.*, [vol. 9, pp. 135-136 (4501)].

19

1435, noviembre, 25. Santarém, Portugal.

D. Duarte I de Portugal ratifica el tratado de paz y amistad que fue acordado por D. João I de Portugal con Richard II de Inglaterra el 9 de mayo de 1386 (doc.3)

B.- Papel, folio, latín. Inserto en registro de cancillería (doc. 19).

TNA, C76 – Chancery: Treaty Rolls (French Rolls), 1436 (14th year of the reign of Henry VI), m. 15.

C.- Pergamino, folio, latín. Inserto en documento notarial (doc. 19)

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 37v.-40v.

Edt.: RYMER, Thomas, *op. cit.*, [vol. 10, p. 625].- REGO, António da Silva (ed.): *op. cit.*, [vol. 9, pp. 137-139 (4501)].

20

1436, febrero, 18. Westminster, Reino Unido.

Henry VI de Inglaterra ratifica el tratado de paz y amistad que fue acordado por Richard II de Inglaterra con D. João I de Portugal el 9 de mayo de 1386 (doc.3). Incluye inserto el contenido de la ratificación de D. Duarte I de Portugal datada en Santarém el 25 de noviembre de 1435 (doc. 5).

B.- Pergamino, folio, latín.

ANTT, Gavetas, gaveta 18, maço 7, documento 28, 37v.-40v.

R.- Papel, folio, latín.

TNA, C76 – Chancery: Treaty Rolls (French Rolls), 1436 (14th year of the reign of Henry VI), m. 15.

Edt.: RYMER, Thomas, *op. cit.*, [vol. 10, p. 631].- REGO, António da Silva (ed.): *op. cit.*, [vol. 9, pp. 137-139 (4501)].

VII. BIBLIOGRAFÍA

- ALMEIDA, Fortunato de: *História da Igreja em Portugal*, vol. I, Oporto, Portocalense editora, 1967.
- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen: «Escritura latina en la Plena y Baja Edad Media, la llamada gótica libraria en España», *Historia, Instituciones, Documentos*, 12 (1985), pp. 377-410.
- ARQUIVO NACIONAL da TORRE do TOMBO: *VI Centenário do Tratado de Windsor 9-V-1386/9-V-1986, Catálogo da exposição comemorativa*, Lisboa, Arquivo Nacional da Torre do Tombo, The British Historical Society of Portugal, 1986.
- BAUTIER, Robert-Henri: «Cartulaires de chancellerie et recueils d'actes des autorités laïques et ecclésiastiques», en GUYOTJEANNIN, Olivier, MORELLE, Laurent, y PARISSÉ, Michel (eds.): *Les cartulaires. Actes de la table ronde organisée par l'École National des Chartes*, París, École des Chartes, 1993, pp. 363-377.
- BERTRAND, Paul (dir.): *cartulR - Répertoire des cartulaires médiévaux et modernes*, Orléans, Institut de Recherche et d'Histoire des Textes, 2006.
- COSTA, António Domingues de Sousa, *Monumenta Portugaliae Vaticana III-2, Súplicas do pontificado de Martinho V (Anos 1-7)*, Lisboa, Livraria editorial franciscana, 1982.
- CUENCA MUÑOZ, Paloma: «La escritura gótica cursiva castellana: su desarrollo histórico», en GALENDE DÍAZ, Juan Carlos (dir.): *III Jornadas científicas sobre documentación en la época de los Reyes Católicos*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2004, pp. 23-34.
- DAVIS, G.R.C.: *Medieval cartularies of Great Britain and Ireland*, Londres, The British Library, 2010.
- GUYOTJEANNIN, Olivier, MORELLE, Laurent, y PARISSÉ, Michel (eds.): *Les cartulaires. Actes de la table ronde organisée par l'École National des Chartes*, París, École des Chartes, 1993.
- LEMAÎTRE, Jean-Loup, «Un livre vivant, l'obituaire», en GLENISSON, Jean (dir.), *Le livre au moyen âge*, París, Centre National de la Recherche Scientifique, 1988, p. 92-94.
- MARQUES, José, «O senhorio de Braga, no século XV. Principais documentos para o seu estudo», *Bracara Augusta* 46 (1995/1996), pp. 3-143.
- MENDO CARMONA, Concepción: «El cartulario como instrumento archivístico», *Signo*, 15 (2005), pp. 119-137.
- MORELLE, Laurent: «De l'original a la copie: remarques sur l'évaluation des transcriptions dans les cartulaires médiévaux», en GUYOTJEANNIN, Olivier, MORELLE, Laurent, y PARISSÉ, Michel (eds.): *Les cartulaires. Actes de la table ronde organisée par l'École National des Chartes*, París, École des Chartes, 1993, pp. 91-104.
- REGO, António da Silva (ed.): *As gavetas da Torre do Tombo*, 12 vols., Lisboa, Centro de Estudos Ultramarinos, 1960-1977.
- RODRÍGUEZ DÍAZ, Elena Esperanza: «Los cartularios en España: Problemas y perspectivas de investigación», en RODRÍGUEZ DÍAZ, Elena Esperanza, y GARCÍA MARTÍNEZ, Antonio Claret (eds.): *La escritura de la memoria: los cartularios*, Huelva, Universidad de Huelva, 2010, pp. 13-36.
- RODRÍGUEZ DÍAZ, Elena Esperanza: «Los otros usos de los códices en la Baja Edad Media Castellana», en *Scripta, estudios en homenaje a Éliada García García*, vol. 2, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1998, pp. 511-528.
- RUSSELL, Peter Edward: *The English intervention in Spain and Portugal in the time of Edward III and Richard II*, Oxford, University of Oxford, 1955.
- SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos: «Origen y función de los cartularios hispanos», *Anuario del Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti*, 5 (2005), pp. 37-48.

- SÁNCHEZ MAIRENA, Alfonso: «La investigación sobre los cartularios en España, iniciativas para establecer un marco teórico», en HERRERO de la FUENTE, Marta, *et alii* (eds.): *Alma littera, estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 639-649.
- SÁNCHEZ MAIRENA, Alfonso: «Propuestas metodológicas para el estudio de los cartularios medievales», en ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz, *et alii* (eds.): *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder (Homenaje a José Ángel García de Cortázar)*, vol. I, Santander, 2012, pp. 217-230.
- SANZ FUENTES, María Josefa: «La escritura gótica documental castellana», en SANZ FUENTES, María Josefa, y CALLEJA PUERTA, Miguel (coords.): *Paleografía II: Las escrituras góticas desde 1250 hasta la invención de la imprenta*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2010, pp. 107-126.
- SANZ FUENTES, María Josefa: «Cartularios y falsificación histórica», en GARCÍA de CORTAZAR, José Ángel (ed.): *La memoria histórica de Cantabria*, Santander, Universidad de Cantabria, 1996, pp. 147-154.
- SILVA, José Soares da: *Collecçam dos documentos com que se authorizam as memorias para a vida del Rey D. João I*, vol. IV, Lisboa, Oficina de Joseph Antonio da Sylva, 1734.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Relaciones entre Portugal y Castilla en época del infante don Enrique (1393-1460)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científica, 1960.
- RYMER, Thomas: *Foedera, conventiones, literae, et cuicumque generis acta publica, inter reges angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontifices, principes, vel communitares ab saeculo duodecimo, viz ab anno 1101*, vol. VII, Londres, Apud Joannem Neulme, 1739-1745.
- STEIN, Henri: *Bibliographie Général des Cartulaires Français ou relatifs a l'Histoire de France*, Cambridge, University of Cambridge, 2010.
- VIGIL MONTES, Néstor: «Livro de demarcações entre estes reinos e os de Castela e de contratos de pazes, un cartulario para las relaciones lusocastellanas en la Baja Edad Media», *Documenta & Instrumenta*, 13 (2015), pp. 133-165.
- VIÚLA DE FARIA, Tiago: «Por proll e serviço do reino? O desempenho dos negociantes portugueses do Tratado de Windsor e suas consequências nas relações com Inglaterra (1384-1412)», en COELHO, Maria Helena da, GOMES, Saul António, y RIBEIRO, António Manuel (coords.): *A guerra e a sociedade na idade media (VI jornadas luso-espanholas de estudos medievais 6-8 de novembro de 2008)*, vol. 2, Torres Novas, Sociedade Portuguesa de Estudos Medievais, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2009, pp. 209-227.

NOTAS DE FILOLOGÍA CASTELLANA MEDIEVAL ·
NOTES OF MEDIEVAL CASTILIAN PHILOLOGY

NOTAS BIBLIOGRÁFICO-CRÍTICAS DE FILOLOGÍA CASTELLANA MEDIEVAL

CRITICAL BIBLIOGRAPHICAL NOTES ON MEDIEVAL CASTILIAN PHILOLOGY

Francisco Abad Nebot¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.23961>

A mis alumnos (1970-2019)

Resumen

Los presentes párrafos indican fuentes primarias o secundarias acerca de la lengua y la literatura castellanas medievales; se analizan las primeras, y se orienta acerca de las segundas. Se trata de mantener un punto de vista específicamente filológico y atento, por lo tanto, a lengua, literatura e historia.

Palabras clave

Pedro Abad; dialecto aragonés; dialecto riojano; Menéndez Pidal; José Hernando Pérez.

Abstract

The following study identifies primary and secondary sources of medieval Castilian language and literature: primary sources will be analysed, while secondary sources will merely be commented for future research. This article adopts a strictly philological approach and hence will focus on language, literature and history.

Keywords

Pedro Abad; Aragonese Dialect; Riojan Dialect; Menéndez Pidal; José Hernando Pérez.

1. UNED. C.e.: fabad@flog.uned.es

NO EXISTE, que sepamos, una exposición de conjunto acerca del idioma castellano medieval: debe acudirse a las Historias generales de la lengua; sí hay en cambio iniciaciones a la literatura coetánea, al menos una: la de Francisco López Estrada *Introducción a la literatura medieval española* (5ª ed., Gredos). Según se ve, esta obra ha pasado por varias ediciones de texto diferenciado; por ejemplo la que se encontraba en el mercado a mediados de los pasados años sesenta planteaba a los estudiantes alguna dificultad debido a alguna falta de claridad expositiva que encontraban en ella. Como era de esperar, el autor dedica capítulos sucesivos a las canciones mozárabes; a la épica; a las obras 'clericales'; a la prosa, Alfonso X y don Juan Manuel; al romancero y el teatro; a la poesía cancioneril; al Cuatrocientos y sus géneros y autores; ... Sin duda esta quinta edición a la que aludimos resulta la más lograda, y presta útiles servicios para el principiante y acaso para el menos principiante.

López Estrada llega a concluir que

el dialecto castellano comienza a afirmarse como lengua establecida por el uso escrito literario en la prosa con la actividad de Alfonso X; y en el verso asegura su existencia escrita en las obras de la clerecía. [...] La lengua literaria se enriquece progresivamente y asimila los influjos de lo que son las modas renovadoras: árabe, provenzal, francés e italiano.

Desde luego para lo árabe y lo provenzal hoy en día resultan fundamentales los escritos respectivos de Federico Corriente y de Martín de Riquer, sólidos los de uno y otro.

En cuanto al castellano y los otros dialectos medievales ya hemos dicho que deben seguirse en las dos obras principales que remiten a nuestra historia de la lengua: nos referimos a la de Menéndez Pidal (2005, ed. póstuma) y a la de Rafael Lapesa (9ª ed. y última, 1981). El texto pidalino llega sólo hasta 1680, y ello por varios motivos: asuntos fundamentales en referencia al idioma habían evolucionado y se habían establecido ya -don Ramón interpretaba que la pronunciación moderna se había alcanzado ya en alguna de sus manifestaciones h. 1592: el siglo XVIII pertenecía a un pasado extranjerizante, lo que en general lo descalificaba en la estimación convencional, y para la misma mentalidad establecida, el XIX era rechazado por liberal; a un hombre del Ochocientos como Pidal ese XVIII y no digamos el XIX resultaban muy próximos; etc. No obstante, don Ramón pretendió llegar -según sus apuntes personales- hasta el «surrealismo», aunque esto no pasó de un deseo programático. De la presente obra a la que aludimos (R. M. P., *Historia de la lengua española*) importan las páginas que van desde la 253 hasta el final del libro. Del texto de igual título de Lapesa han de verse para lo medieval los §§ 31-72; de don Rafael contamos asimismo con algunos artículos importantes de los años últimos de su vida y que andan dispersos.

Tanto uno como otro de los dos autores (Menéndez Pidal, Lapesa) incluyen en su tratamiento el del idioma hablado común -hasta donde es posible inducirlo- y la lengua artística literaria; Dámaso Alonso -al igual que Lapesa de la escuela inmediata pidalina- llevó a cabo también análisis del estilo literario de más de un

escritor (Góngora, etc.). Hoy suele prescindirse del examen de la lengua artística al estudiar la trayectoria del idioma, con lo que se pierde adecuación empírica: ya decía Menéndez Pelayo que es más cómodo saber menos que saber más.

* * *

La pérdida de la *f*- en los textos antiguos castellanos empieza a documentarse desde el siglo IX por influencia de la lengua vasca o lenguas afines; esto nos retrotrae en efecto a la lengua vasca. Existe una conferencia de Menéndez Pidal de 1923 («Influjo del elemento vasco en la lengua española»), incorporada con otros escritos a su volumen *En torno a la lengua vasca* (Austral nº 1301); cfr. asimismo varios capítulos de su volumen importante *Toponimia prerrománica hispana*, especialmente los que aparecen en primer lugar y los ordenados como noveno, décimo y undécimo –los capítulos no van numerados–.

Por supuesto para la protolengua peninsular la obra imprescindible es el texto magistral –magistral en todo el conjunto de los estudios románicos– de don Ramón Menéndez Pidal *Orígenes del español* (versión definitiva en 1950).

Un texto que en lo literario tiene algo de paralelo con *Orígenes...* es el asimismo pidalino que en la edición definitiva de Diego Catalán se rotula *Reliquias de la poesía épica española* (1980). En efecto, se trata en ambos textos de recuperar e ilustrar las reliquias del más antiguo protorromance y de la épica española, respectivamente. Estamos –diríamos– ante una filología arqueológica; Enrique Moreno Báez –a quien ahora citamos de memoria– habló en efecto de don Ramón en tanto arqueólogo a su manera. Nunca lo hemos dicho, pero creemos que es así: «Orígenes...» y «Reliquias» resultan obras estrictamente paralelas y coherentes entre sí dentro de lo filológico.

No acostumbra a tenerse en cuenta el bello escrito asimismo pidalino «Repoblación y tradición en la cuenca del Duero», integrado en la «Introducción» puesta por don Ramón al vol. I de la *Enciclopedia Lingüística Hispánica* (1960); para estos asuntos vid. su Historia, caps. III y IV de la Parte Tercera, incluso los capítulos inmediatamente posteriores a estos.

Las *Glosas Emilianenses* «quieren ser transcripción de la lengua vulgar», y tienen fecha discutida, pero quizá debe seguir estimándose las del siglo X –de hacia 950– (vid. en la *Historia de la lengua* de Pidal el cap. V de su Parte Tercera). Por su lado, Fernando González Ollé es autor de una muy amplia monografía: «Vascones y vascuence. Historia (para romanistas) de una relación», accesible por medios informáticos.

En la presente temática son numerosos los escritos de Claudio García Turza, y entre ellos: «San Millán de la Cogolla y su influencia en la historia de la lengua española»; «La datación y procedencia de las Glosas Emilianenses y Silenses: anotaciones críticas a los nuevos planteamientos» (con Javier García Turza); «La Glosa 89 del EM. 60, 'el primer vagido del español' »; «Estudio preliminar» –en

colaboración– a Glosas Emilianenses, Gobierno de La Rioja, 1992; etc. Todos estos escritos resultan accesibles con el buscador Google.

A su vez son, sin embargo, muy ligeros y casi intrascendentes los comentarios de Alonso Zamora Vicente, «Significación de las Glosas Emilianenses», asimismo accesible informáticamente; en cambio, hay datos eruditos en el amplio «Prólogo» del abad de Silos Luciano Serrano al *Cartulario de San Millán de la Cogolla* (Madrid, JAE, 1930).

De manera general no cabe olvidar la *Antología de poetas líricos castellanos* del gran Menéndez Pelayo, de momento en su tomo I. El asunto de las llamadas canciones andalusíes ha despertado tradicionalmente el interés de don Ramón y sus discípulos: Dámaso Alonso, Álvaro Galmés, etc., y el de Emilio García Gómez. Muy otra en sus resultados es la investigación que en estos años últimos lleva a cabo Federico Corriente. Los escritos pertinentes pidalinos tienen ahora una edición conjunta: R. M.P., *Estudios sobre lírica medieval* (Madrid, CECE, MMXIV), texto de manejo cómodo y útil. Y Álvaro Galmés ha realizado una magna recopilación de aportaciones pidalinas: *Islam y Cristiandad*, Univ. de Málaga, 2001, dos volúmenes.

Menéndez Pidal editó asimismo unos *Documentos lingüísticos de España. Reino de Castilla* de entre 1044 y 1492. Se trata de una fuente a la que hay que atender inexcusablemente.

A tiempos de Alfonso VI y a su persona se refirió Menéndez Pidal en dos escritos respectivos, a saber: «Adefonsus imperator toletanus, magnificus triumphatur», (Austral, n° 172) y «‘Galiene la belle’ y los palacios de Galiana en Toledo» (Austral, n° 190)– ambos estudios habían aparecido ya en su *Historia y Epopeya* (JAE, 1934); de la *Historia de la lengua...vid.* pp. 409-418, y en general, los caps. IX y X. En nuestros días se cuenta con magníficas monografías acerca de este Alfonso (1065-1109), de Carlos Estepa y de José María Mínguez.

En general, Lapesa, *Historia...*, cap. VII.

* * *

Sobre el dialecto medieval riojano se encuentra la documentación de Valbarena (ed. del paleógrafo y Rector compostelano Manuel Lucas Álvarez, *EEMCA*, IV, 1951, pp. 451-547; estudio de M. Alvar en *AFA*, IV, 1952). Más en general, el riojano está analizado por el mismo M. Alvar en su volumen reordenado en la 2ª ed. de Gredos, *El dialecto riojano*, y cfr. del propio autor el artículo «De las Glosas Emilianenses a Gonzalo de Berceo», *RFE*, enero-junio 1989, pp. 5-38, acaso algo difuso. En la Historia pidalina, vid. el cap. II de la Parte Cuarta.

Claudio García Turza es también especialista en este asunto –acaso el mejor especialista–; vid. su buena edición de los *Milagros de Berceo* (1984), y el libro muy oportuno con J. García Turza, *Una nueva visión de la lengua de Berceo a la luz de la documentación emilianense del siglo XIII*, Universidad de La Rioja, 1996; esta obra es de necesaria consulta. Escrito clásico es el de G. Tilander «La terminación -I por

-E en los poemas de Gonzalo de Berceo», *RFE*, XXIV, 1937, pp. 1-10; ahora escribe por igual sobre el dialecto riojano un antiguo doctorado del prof. García Turza. Importa el punto de vista –discrepante con buenas razones del de J. J. Bustos– del prof. Olegario García de la Fuente, *El latín bíblico y el español medieval hasta el 1300. I. Gonzalo de Berceo*, IER, Logroño, 2ª ed., 1992. Asimismo vid. Emilio Montero, *Gonzalo de Berceo y el 'Libro de Alexandre'*, Universidad de Santiago de Compostela, 1989.

Hemos leído y analizado por nuestra cuenta el Becerro de Valbanera: he aquí algunos rasgos de su lengua (para entender plenamente esto se precisan algunos conocimientos de gramática histórica castellana):

- en cuanto a la diptongación, aparecen las formas Guttiar (p. 513); lombiello (p. 498); Ienneco (p. 471); meirino (p. 530).
- por lo que se refiere al consonantismo, encontramos respectivamente Ortiz (p. 494); in lano 'plano' (p. 563); Fonte Putia (p. 409); Latesma -ultracorrección- (p. 555); lombo (p. 553); anolio (p. 557); Ual Ota (p. 472); etc.
- en morfología, lo –artículo– (p. 488); lures (p. 529).
- vocabulario: las formas vascas Eita (p. 508); Anderazo (p. 465).

Lo anterior no es más que una muestra; mayor detalle en el artículo mencionado de Alvar del *Archivo de Filología Aragonesa*.

* * *

La época de la segunda mitad del siglo XII y de inicios del XIII puede denominarse como «época de Alfonso VIII».

Desde luego hay que tener presentes las pp. 407-483 de la *Historia de la lengua...* de Menéndez Pidal; en el texto análogo de Lapesa, vid. su cap. VIII. Hay un volumen de M. Ariza, *La lengua del siglo XII*, que llama la atención por la renuncia que hace el autor a ocuparse del *Cid* y de los problemas que plantea; en la p. 343 el propio autor menciona cinco textos suyos: en el segundo y el tercero alude al llamado sistema gráfico alfonsí, a la -e, etc.

El hablar de Toledo queda aludido en el capítulo de Jean-Pierre Molénat en el bello libro editado por Louis Cardaillac, *Toledo siglos XII-XIII*.

«Para algunos, el primer documento plenamente romance es la carta-puebla de Villa Algariva de 1191»; así dice muy prudentemente Pedro Sánchez-Prieto, quien añade que hacer afirmaciones de esta clase supone «pisar terreno resbaladizo». Ángel Gómez Moreno, en cambio, se ha mostrado bastante partidario de la tal prelación .

Los Fueros de Avilés y de Madrid han sido estudiados –como bien se sabe– por Rafael Lapesa; una conferencia sobre el segundo de ellos a cargo de José Fradejas resulta penosa en algún momento, como texto de un profesor que era ajeno a los estudios idiomáticos.

No debe quedar inadvertido –y lo ha quedado– el escrito de José Hernando Pérez sobre el Cid; es un estudioso que antes se había ocupado de otros textos medievales, del *Alexandre*, y del *Fernán González*.

Obra de importancia que ha pasado –según decimos– casi inadvertida es esta del autor: *Pedro Abad - Mair Yahya Ben Gálib. El cantor del Mio Cid*. De hecho nada más la hemos visto mencionada por el enorme arabista Federico Corriente, quien ha subrayado la buena argumentación que hace el autor; el texto no se encuentra en la Biblioteca Nacional.

La obra posee mucha profusión de detalle, y traza así cuadros de acontecimientos, y, por supuesto, tiene además y fundamentalmente un centro del estudio que se hace. La conclusión o tesis defendida es la anunciada y enunciada en el título, o sea, la identidad de quién es el autor del *Poema*.

Por igual esta monografía repite otras atribuciones que su autor ya tenía hechas, y en concreto la de la autoría del *Libro de Alexandre* y del *Poema de Fernán González* a favor del canciller de Castilla Diego García (reinados de Alfonso VIII y de Enrique I). El canciller y Pedro Abad «contribuyeron a que el idioma castellano levantara el vuelo, se hiciera robusto y bello y se extendiera».

Pedro Abad era un presbítero, «capellán de milicia, mozárabe, poseedor de dos nombres, dos idiomas y dos culturas, [...] seguidor del emperador Alfonso VII en las expediciones guerreras por el Sur de la Península». Se trata, pues, de «un presbítero de la mozarabía y de las milicias de Toledo [...]. Oficiaba en la liturgia para militares de campaña; conocedor por tanto de las costumbres de los luchadores, con los cuales compartía penas, alegrías y entusiasmos. [...] El *Mio Cid* sería, pues, la obra de un poeta de gesta experimentado, hombre de muchas letras y presbítero en campaña».

Igualmente, y en la hipótesis de José Hernando, «probablemente, ya en 1150, Pedro Abad [que alcanzaría unos 85 años] componía versos sobre la figura legendaria del héroe burgalés y trazaba en su mente las líneas guía para una obra que iba a componer». Resume y subraya de nuevo Hernando cómo «nuestro Ben Gálib era de etnia mozárabe, de dos culturas y dos idiomas, y además de cristiano, era un presbítero dedicado a la milicia y buen conocedor del latín. Rodeado de gentes ilustres y de francos intelectuales, era entendido en la épica».

En definitiva, estamos ante un Pedro Abad de notoria cultura literaria, y que verosímilmente se movió entre los expertos en Derecho de finales del siglo XII. Pedro Abad, en 1203, informa en fin José Hernando, extendió un documento en el que «añadió a su nombre el apelativo de poeta, indicio evidente de que era por entonces reconocido como tal»; a saber, «precisamente estos años, es decir, de tres a cinco antes de 1207, son los de la composición de la obra». Dadas las fechas, no penetró en el texto del *Poema* el espíritu de cruzada de los meses previos a las Navas de Tolosa, como ha defendido J. Fradejas.

Queda dicho cómo la presente monografía de don José Hernando Pérez registra gran número de acontecimientos seguidos con buena y mucha erudición,

y que va apuntalando asimismo una idea central: el mozárabe Pedro Abad es «el cantor del *Mío Cid*».

Los escritos acerca del *Cid* son muy numerosos; véase por ej. el volumen de conjunto del propio Menéndez Pidal *En torno al 'Poema del Cid'*—hay reedición póstuma por la que citan algunos profesores, que parecen desconocer que el libro viene de atrás—. En el otro título pidalino *La epopeya castellana a través de la literatura española* (1945), se encuentra —más allá de lo que anuncia el título—, una especie de panorama de conjunto acerca de los problemas de la épica castellana; la obra fue reseñada por Lapesa en la *NRFH*.

En el volumen colectivo *Los orígenes del español y los grandes textos medievales. Mio Cid, Buen Amor y Celestina*, véase el escrito del excelente investigador Francisco J. Hernández, «Acercamiento a los orígenes del español escrito». En otro volumen colectivo, *Lenguas, reinos y dialectos en la Edad Media ibérica*, deben verse la aportación de Pedro Sánchez-Prieto y otras más.

En fin, la *Razón de amor o Siesta de Abril* ha quedado aludida por Menéndez Pidal, quien considera este poema en tanto perteneciente al período final del español primitivo» (*Historia...* pp. 479-481; *Poesía juglaresca*, 7ª ed., pp. 138-139).

* * *

En referencia a la clerecía recuérdense estas palabras de Menéndez Pelayo: «Abre nueva era en la historia del arte castellano la aparición de la primera escuela de poesía erudita, escuela cuyo desarrollo comprende siglo y medio, [...] hasta mediados del XIV» (puede orientar I. Uría, *Panorama crítico del mester de clerecía*). A lo dicho sobre el riojano súmese Joaquín Artiles, quien hace indicaciones de lengua y estilo en sus dos libros *Los recursos literarios de Berceo* y —en otra temática— *El «Libro de Apolonio», poema español del siglo XIII*. Antonio Ubieto —que ya llamó la atención tempranamente sobre la cronología del *Cid*, trata de la cronología de obras de clerecía (aunque él hable de épica —*sic*—) en el artículo «Valoración de la épica en el contexto histórico español», con dataciones no siempre verosímiles —escrito accesible mediante Google—. Luego, en el devenir del mismo Doscientos cabe llamar la atención sobre el «Fuero general de Navarra»; fragmentos escogidos del texto pueden encontrarse en la 'Crestomatía' pidalina y en los 'Textos medievales' de F. González Ollé'. Para Alfonso X, etc., se encuentran ahora referencias —después de los clásicos escritos de Antono Badía, etc.— en el trabajo de Juan Camilo Conde *Sociolingüística histórica*, Madrid, Gredos, 2007.

A mediados de ese Doscientos fecha Deyermond el planto «¡Ay, Iherusalem!» (es un poco más tardío, según E. Asensio); ambos críticos se han ocupado del texto, que puede verse en M. Alvar, ed., *Antigua poesía española lírica y narrativa*, México, Porrúa, 1981, pp. 179-186. A propósito del presente texto nuestro discípulo J. Romera ha dicho que «las grafías que representan el sistema consonántico fueron establecidas por el castellano *drecho* de Alfonso X»; no creemos

nosotros que la lexía alfonsí signifique eso, pues alude más bien a una elocución semánticamente adecuada en sus designaciones.

La denominada tradicionalmente «La herencia alfonsí» cabe ser llamada asimismo –proponemos– «la época de los Fueros leoneses», en relación a los editados por Federico de Onís y Américo Castro. Cfr. el § 64 de la *Historia..* de Lapesa, quien menciona textos del momento en su n. 16, a los que por igual remitimos nosotros. También M. Alvar, *El fuero de Salamanca*, Univ. de Granada, 1968, una precisa monografía.

Tenemos leído este Fuero y anotamos ahora algunos de sus rasgos de lengua, castellanos o dialectales leoneses; según queda ya dicho, para entender plenamente esto se precisan algunos conocimientos de gramática histórica. Tenemos, a saber (se cita por la pág. de la edición de Federico de Onís en *Fueros leoneses. I*, Madrid, JAE, 1916):

- en cuanto al vocalismo: aparecen las formas ‘segurancia’ (29); ‘morto’ y ‘soldos’, sin diptongación (pág. 77); ‘heredade’ (81), con vocal final conservada; ‘cuchiello’ (95); ‘escriuan’ (120) y también ‘escriuan’ (122).
- sobre las consonantes: casos como ‘conceyo’ (80); ‘iulgaren’ (82); ‘oueya’ (103); ‘robre’ (109); ‘peche’ (111); ‘furto’ (119); ‘palonba’ (128) o ‘paloma’ (160).
- fórmulas morfológicas ‘le lo’ <illi illu, o ‘le la’ <illi illa (82; 95); la asimilación ‘eno’ (95).
- artículo más posesivo: ‘el my cuerpo’ (112).
- el vocabulario incluye el arabismo ‘nubda’ (148), que era el ‘servicio para protección del ganado’.

Según se puede comprobar y sintetiza Manuel Alvar, faltan en el «Fuero de Salamanca» sucesivos rasgos específicamente leoneses, mientras en otras ocasiones «el castellanismo es evidente» (§25 de la obra cit., y cfr. §27). Este mismo investigador escribe también: «El leonesismo es innegable, pero aparece difuso a lo largo de todo el texto; las formas dialectales alternan con las castellanas, y con frecuencia, son estas las que predominan» (§48).

* * *

Luego vendrán don Juan Manuel y el que sabemos hoy que era arcipreste real de Hita Juan Ruiz –con análisis (que ahora recordemos) de Menéndez Pidal, de Corominas y de M. Alvar; de este último autor cfr. su *Miscelánea de estudios medievales, I*, pp. 301-324 (en el vol II de esta *Miscelánea* aparecen algunos datos sobre el siglo XV) –un epígrafe acerca de «La lengua del siglo XIV» se halla en la *Historia mínima de la lengua española* de don Luis Fernando Lara, El Colegio de México, 2015 (reimpr.); vendrán Juan de Mena y Santillana –estudiados de manera respectiva por M^a. Rosa Lida –eruditísimamente– y por Lapesa, autor este último

que también se ha ocupado de Juan de Lucena y de Gómez Manrique, e interesado siempre en el Cuatrocientos y en su huella y continuidad en Garcilaso; ...

Francisco Marcos ha mantenido –lo citamos de memoria– que la lengua del siglo XV y la del Quinientos son lenguas distintas: no lo creemos nosotros así, y de hecho no hemos visto autor alguno que se haya hecho eco de la idea y la haya aceptado.

* * *

Entre nosotros asistimos a una visible quiebra de los estudios filológicos. No se leen las obras, sino que se acude para documentar los hechos al *CORDE*, que es un cómodo inventario de ejemplos; se extraen datos mediante internet y se transcriben en papel como si fuesen propios, lo cual es una impostura, como es impostura tomarle datos o enunciados a Lapesa sin reconocerle la autoría; se trata acerca de asuntos laterales como «literatura y ecología», cuando –según reclamó E. Moreno Báez hace más de medio siglo– no se han estudiado a fondo la lengua y estilo, y el pensamiento, de un Quevedo; se prescinde de los textos de Menéndez Pidal, vigentes en buena parte; ...

A la excelsa escuela filológica española pidalina le ha sucedido casi un vacío, lo que no quiere decir que en enfoques lingüísticos no filológicos no se hayan logrado páginas sólidas y brillantes (a veces, sin embargo, la carencia –al parecer– de conocimientos filológicos, ha ensombrecido distintas aportaciones individuales y colectivas), etc.

Se conoce a profesores oficiales de literatura que apenas leen literatura (y no somos los únicos que lo testificamos y decimos), o que se desprenden de obras muy pertinentes y las donan a Bibliotecas porque se diría que no saben estimarlas, ... Nosotros hemos visto en bibliotecas –a lo largo de los años– algunas joyitas por la edición, por el contenido, o por ambas cosas, que un catedrático con verdadera vocación nunca dejaría salir de su casa.

BIBLIOGRAFÍA

- ALVAR, Manuel: *El dialecto riojano*. Madrid, Gredos, 1976 (2ª ed.).
- ALVAR, Manuel: *El fuero de Salamanca*. Univ. de Granada, 1968.
- ALVAR, Manuel, ed.: *Antigua poesía española lírica y narrativa*. México, Porrúa, 1981.
- ALVAR, Manuel: *Miscelánea de estudios medievales, I y II*. Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1990.
- ARTILES, Joaquín: *Los recursos literarios de Berceo*, segunda ed. Madrid, Gredos, 1968.
- ARTILES, Joaquín: *El «Libro de Apolonio», poema español del siglo XIII*. Madrid, Gredos, 1976.
- CARDAILLAC, Louis: *Toledo siglos XII-XIII*. Madrid, Alianza, 1992.
- CONDE., Juan Camilo: *Sociolingüística histórica*. Madrid, Gredos, 2007.
- GARCÍA DE LAFUENTE, Olegario: *El latín bíblico y el español medieval hasta el 1300. I. Gonzalo de Berceo*. IER, Logroño, 2ª ed., 1992.
- GARCÍA TURZA, Claudio y Javier: *Una nueva visión de la lengua de Berceo a la luz de la documentación emilianense del siglo XIII*. Universidad de La Rioja, 1996.
- HERNANDO PÉREZ, José: *Pedro Abad - Mair Yahya Ben Gálib. El cantor del Mio Cid*. Burgos, Facultad de Teología del Norte de España, 2014.
- LAPESA, Rafael: *Historia de la lengua española*. Madrid, Gredos, 9ª ed., 1981.
- LARA, Luis Fernando: *Historia mínima de la lengua española*. El Colegio de México, 2015 (reimpr.).
- LÓPEZ ESTRADA, Francisco: *Introducción a la literatura medieval española* (5ª ed.). Madrid, Gredos, 1983.
- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, ed., «Libro Becerro de Valbanera», *EEMCA*, IV, 1951, pp. 451-547.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Historia y Epopeya*. Madrid, JAE, 1934.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *La epopeya castellana a través de la literatura española*. Buenos Aires, Espasa-Calpe Argentina, 1946.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Orígenes del español*. Ed. definitiva, 1950, Madrid, Espasa-Calpe.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Toponimia prerrománica hispana*. Madrid, Gredos, 1952.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Poesía juglaresca y orígenes de las literaturas románicas*. Madrid, IEP, 1957, 6ª ed.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *En torno a la lengua vasca*. Buenos Aires, Espasa-Calpe Argentina («Austral», nº 1301), 1962.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *En torno al 'Poema del Cid'*. Barcelona, EDHASA, 1963 –hay reedición póstuma por la que citan algunos profesores, que parecen desconocer que el libro viene de atrás–.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Reliquias de la poesía épica española*. Madrid, Seminario Menéndez Pidal, 1980 –ed. de D. Catalán–.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Islam y Cristiandad*, Univ. de Málaga, 2001, dos volúmenes.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Historia de la lengua española*. Madrid, RAE –Fundación Menéndez Pidal, 2005.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Estudios sobre lírica medieval*. Madrid, CECE, MMXIV.
- MONTERO, Emilio: *Gonzalo de Berceo y el 'Libro de Alexandre'*. Universidad de Santiago de Compostela, 1989.
- SÁNCHEZ PRIETO, Pedro: «El romance en los documentos de la catedral de Toledo (1171-1252)», *RFE*, 87 (2007), pp. 131-178.
- SERRANO, Luciano: *Cartulario de San Millán de la Cogolla*. Madrid, JAE, 1930.
- URÍA, Isabel: *Panorama crítico del mester de clerecía*. Madrid, Castalia, 2000.
- VV.AA.: *Fueros leoneses. I*. Madrid, JAE, 1916.

VV.AA., *Enciclopedia Lingüística Hispánica*. Madrid, CSIC., 1960.

VV. AA. *Los orígenes del español y los grandes textos medievales. Mio Cid, Buen Amor y Celestina*. Madrid, CSIC, 2001.

VV.AA. : *Lenguas, reinos y dialectos en la Edad Media ibérica*. Madrid, Iberoamericana, 2008.

LIBROS · BOOKS

ARSUAGA LABORDE, Diego, *Pedro Fernández de Velasco, primer conde de Haro. Un estudio de la figura de un ricohombre en la Castilla del Cuatrocientos*. Madrid, Publicep, 2018, 404 págs. ISBN: 978-84-09-02872-6.

Carlos Barquero Goñi¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.24077>

En las últimas décadas los estudios sobre la nobleza en la España medieval han experimentado un importante desarrollo gracias a la obra de autores como Marie-Claude Gerbet, María Concepción Quintanilla Raso, Eloísa Ramírez Vaquero, Isabel Beceiro Pita, Alfonso Franco Silva, Miguel Calleja Puerta o Margarita Torres Sevilla-Quiñones de León. Dentro de esta corriente, de plena actualidad, se inscribe claramente la obra que va a ser objeto del presente comentario. Se trata de un libro que recoge lo esencial de la tesis doctoral del autor, Diego Arsuaga Laborde. Dicha tesis fue leída en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia el 18 de enero de 2016. La directora de la tesis fue la profesora Paulina López Pita.

El objeto de la obra es el estudio de una de las figuras más importantes de la alta nobleza castellana del siglo XV: Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro. En ese sentido, el libro se puede inscribir dentro del creciente interés de la historiografía actual por el género biográfico. No obstante, la obra no se reduce a esto, sino que también contiene capítulos de carácter analítico que nos permiten acercarnos a lo que significaba ser miembro de la aristocracia en Castilla al final de Edad Media.

Lo primero que hay que destacar es que se trata de una obra muy buena. Está dotada de un excelente aparato gráfico. Además, el esquema que sigue el autor es muy adecuado, ya que combina la biografía del personaje con apartados analíticos. Las fuentes empleadas son muy variadas, pero las principales son los ricos fondos documentales de la Sección Duque de Frías del Archivo Histórico de la Nobleza ubicado actualmente en Toledo.

La obra empieza con un excelente estado de la cuestión y después contextualiza de forma muy útil a la figura del Conde de Haro. Pedro Fernández de Velasco nació en 1401 y murió en 1470. Perteneció a uno de los linajes más importantes de la llamada nobleza nueva Trastamarista, el de los Velasco. En 1430 fue nombrado conde de Haro por el rey Juan II de Castilla. Intervino de forma muy activa en la política castellana durante los reinados de Juan II y de Enrique IV.

1. UNED. C.e.: cbarquero@geo.uned.es

El autor no sólo analiza la trayectoria del personaje, sino también pasa revista a sus numerosos señoríos (localizados, sobre todo, en el extremo nordeste de Castilla), las cuantiosas rentas procedentes de la fiscalidad real que recibió, la presencia de una minoría judía en uno de sus señoríos (Medina de Pomar) así como la postura del conde hacia ella, las instituciones benéficas que el conde fundó (Arcas de Limosnas y Hospital de la Vera Cruz en Medina de Pomar) y, finalmente, los mayorazgos, testamento y codicilos que Pedro Fernández de Velasco estableció ya al final de su vida.

El libro también cuenta con una bibliografía muy actualizada. La obra termina con un amplio apéndice documental, donde se transcriben 14 extensos diplomas del siglo XV. Es muy de agradecer ya que esto cada vez se encuentra menos en las tesis doctorales actuales.

Las críticas que se pueden hacer al libro son muy pequeñas y afectan más bien a cuestiones de detalle. En primer lugar, llama la atención un poco la frecuencia con que el autor utiliza el término «rico-hombre» a lo largo de la obra. Rico-hombre era la palabra que se utilizaba en los siglos XIII y XIV para designar a los miembros de la alta nobleza castellana. Sin embargo, en el siglo XV ya no se usaba tanto y en su lugar el término más habitual era el de «grande». Quizás hubiera sido preferible utilizar más la palabra «grande» en lugar de «rico-hombre».

El autor también emplea la expresión «título de nobleza» para aludir a la concesión del condado de Haro a Pedro Fernández de Velasco. Ello puede resultar confuso (evidentemente, el personaje ya era noble con anterioridad) por lo que, en nuestra opinión, hubiera sido mejor quizás usar la expresión más común de «título nobiliario».

Además, en el libro con cierta frecuencia se alude al rey Juan I de Navarra. Aunque se trate de una cuestión discutida, normalmente en la mayoría de la bibliografía especializada se designa a este monarca como Juan II de Navarra, ya que hubo un rey Juan I de Navarra a principios del siglo XIV, si bien fue un niño que vivió unos pocos días. En consecuencia, quizás hubiera sido mejor hablar de Juan II y no de Juan I de Navarra en la obra, aunque es cierto que hay autores que prefieren designarlo como Juan I.

Finalmente, el autor dedica un amplio espacio para exponer la institución del Monte de los Pobres de Perusa. La intención es compararlo con fundaciones caritativas similares promovidas por el Conde de Haro. Sin embargo, la extensión de su tratamiento en el libro es excesiva. Quizás se podría haber hecho lo mismo sin necesidad de entrar en tantos detalles.

A pesar de estas mínimas notas críticas, nuestra valoración de la obra es muy positiva. Se trata de una obra valiosa, cuya lectura resulta recomendable para los especialistas en la nobleza castellana medieval y, en general, para todos los interesados en la evolución de España durante la Baja Edad Media.

BECEIRO PITA, Isabel (Directora), *La espiritualidad y la configuración de los reinos ibéricos (siglos XII-XV)*. Madrid. Editorial Dykinson, S.L., 2018, 363 págs. ISBN: 978-84-9148-617-6.

Enrique Cantera Montenegro¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfii.32.2019.24078>

Este libro colectivo, dirigido por la Dra. Beceiro Pita, presenta los resultados más sobresalientes del Proyecto de Investigación *Identidades, contactos, afinidades: la espiritualidad en la Península Ibérica (siglos XII-XV)* (PN 2013, referencia HAR2013-45199-R), que fue dirigido por la propia Dra. Beceiro. El objetivo principal de dicho proyecto consistía en el estudio de la influencia que tuvo la espiritualidad en el proceso de configuración de los reinos ibéricos, con una particular atención a los aspectos que influyen de forma más decisiva en la concepción del poder monárquico en el reino de Castilla, la Corona de Aragón y Portugal.

El libro se estructura en tres partes bien definidas, y bastante compensadas entre sí, que recogen las aportaciones de los distintos integrantes del proyecto de investigación. La primera parte, titulada «Los contactos entre los reinos ibéricos y el Occidente europeo», integra los estudios de los doctores Máximo Diago Hernando, Margarita Cantera Montenegro y Marta Cendón Fernández.

El Dr. Diago Hernando, Científico Titular en el Instituto de Historia del CSIC, desarrolla el trabajo titulado «La evolución de las conexiones transnacionales de los monasterios benedictinos y cistercienses de los reinos hispanos entre los siglos XII y XVI», en el que plantea un muy interesante análisis acerca de la voluntad abiertamente transnacional de los monasterios benedictinos y cistercienses de los reinos de Castilla-León, Navarra y Aragón en los siglos de la Plenitud Medieval, en un momento en el que el cristianismo era la principal fuerza que impulsaba la noción de Europa Occidental como un espacio de civilización común, que agrupaba a los cristianos de muy diversos territorios, con una idéntica concepción del mundo. En diversos apartados se resaltan los vínculos transnacionales en los monasterios benedictinos y cistercienses hispanos en la Plena Edad Media, así como el papel absolutamente fundamental que tuvieron las relaciones con monasterios franceses entre los monasterios de la Orden del Císter, cuya estructura favorecía los contactos entre los centros monásticos de los distintos territorios europeos, algo que sería asumido también por la Orden benedictina.

1. UNED. C.e.: ecantera@geo.uned.es

Sin embargo, y como pone de relieve el Dr. Diago, este esquema comenzó a cambiar a partir del siglo XIII como resultado de diversos factores, entre los que tuvieron un peso fundamental el proceso de desarrollo y fortalecimiento del aparato centralizado de gobierno monárquico y el progresivo intervencionismo de la nobleza en los monasterios, que condujo a que éstos perdieran de forma paulatina el sentimiento de pertenencia a una nación cristiana única, carente de fronteras en su interior, para comenzar a adoptar otro modelo que venía marcado por la constitución de las llamadas «iglesias nacionales», vinculadas de forma estrecha con los poderes seculares que se configuraron en los distintos espacios europeos; este proceso conoció su pleno desarrollo desde la reforma protestante, a comienzos del siglo XVI, como consecuencia de la ruptura de la unidad de la Iglesia y la creciente influencia de los poderes laicos en materia religiosa. En los monasterios hispanos este proceso afectó sobre todo a los centros benedictinos castellanos, en los que desde el siglo XV es claramente apreciable un progresivo debilitamiento de las relaciones y de los intercambios con los monasterios franceses, lo que condujo a una ruptura y a una desvinculación prácticamente total; en este proceso tuvo mucho que ver la consolidación de la Congregación de San Benito de Valladolid, que supuso una especie de «castellanización» de la Orden benedictina castellana bajo el impulso de la reforma observante. Y algo parecido sucedió en el Císter con la consolidación de la Congregación observante de Castilla, que conllevó una considerable disminución de los contactos de los monasterios castellanos con Cîteaux y con otros centros monásticos franceses. Analiza también el Dr. Diago la pugna entre la monarquía y la Orden del Císter por el control de los monasterios de la Corona de Castilla en el momento de tránsito del siglo XV al XVI, y concluye su estudio centrando su atención en la constitución a fines del siglo XII de una especie de red de monasterios cistercienses femeninos de los reinos de Castilla y León, encabezada por el monasterio de Las Huelgas de Burgos, que considera, en cierto modo, un precedente de las Congregaciones observantes del siglo XV.

En su trabajo titulado «Diversidad de ritmos del monacato en La Rioja y Navarra: una comparación de su historia monástica (siglos XII-XV)», la Dra. Margarita Cantera Montenegro, Profesora Titular de Historia Medieval de la Universidad Complutense de Madrid, centra su atención de forma específica en la problemática del monacato en dos espacios territoriales fronterizos, el riojano y el navarro, poniendo de relieve el importantísimo papel que desde un punto de vista político y estratégico tuvieron a lo largo de la Plena y Baja Edad Media algunos de los centros monásticos situados a uno y otro lado de la frontera navarro-castellana, lo que explica la política abiertamente proteccionista de los monarcas de ambos reinos hacia estos cenobios.

A lo largo del trabajo se pasa revista, en primer lugar, a los elementos comunes que presenta la historia monástica riojana y navarra, algo que resulta lógico teniendo en cuenta que se trata de dos comarcas vecinas y estrechamente interrelacionadas; así, son aspectos comunes el origen eremítico de muchos de los cenobios riojanos y navarros, su función repobladora en un contexto territorial

fronterizo y su ubicación en el área de influencia de la ruta jacobea. Pero, seguidamente, se ponen de relieve algunos elementos que resultan divergentes en su proceso evolutivo, y que hacen referencia, de forma principal, a los diferentes ritmos que marcan el desarrollo de la historia monástica en ambos territorios, en la que, al tiempo que rasgos similares, es posible señalar también notorias diferencias: escaso peso del monasticismo femenino en La Rioja, mayor peso del Císter en Navarra que en La Rioja, destacada intervención de los abades de los monasterios navarros en las Cortes, y un largo y complejo proceso de reforma monástica iniciado y completado antes en Castilla, y que en Navarra se prolongó hasta bien entrado el siglo XVI. Un tercer tema de interés consiste en analizar la intensa relación que a lo largo de la Edad Media mantuvieron distintos monarcas castellanos y navarros con los principales monasterios establecidos en sus respectivos territorios, ciertamente que movidos por un ánimo religioso, pero también, qué duda cabe, por intereses políticos y estratégicos, dado el carácter fronterizo de bastantes de estos centros monásticos, en un espacio en el que confluían los territorios y los intereses de Navarra, Castilla y Aragón. De este modo, la Dra. Cantera pone de relieve cómo los reyes castellanos favorecieron no solo a los monasterios riojanos sino también a alguno navarro, como el de Fitero, que durante mucho tiempo mantuvo vinculación con el reino de Castilla, en tanto que los monarcas navarros, durante el tiempo en el que La Rioja formó parte del espacio territorial del reino de Navarra, favorecieron de forma extraordinaria los intereses de diversos monasterios riojanos. Para unos y otros monarcas, el apoyo a los centros monásticos se enmarcaba en una estrategia de índole política, que trataba de fortalecer y asegurar las fronteras de su reino frente a los vecinos.

La primera parte del libro se completa con el capítulo titulado «Una catedral de frontera. Tui y Portugal: afinidades y peculiaridades», del que es autora la Dra. Marta Cendón Fernández, Profesora Titular de Historia del Arte de la Universidad de Santiago de Compostela. A lo largo de este trabajo se procede a un interesante estudio acerca de la catedral y sede de Tui como espacio fronterizo en el que confluían los territorios del sur de Galicia y el norte de Portugal, que tuvieron una historia común hasta el siglo XII, cuando se produjo la escisión definitiva de Portugal. Desde algún tiempo antes, cuando tuvo lugar la separación de los condados de Galicia y Portugal, la sede tudense había comenzado a recibir importantes donaciones territoriales a uno y otro lado del río Miño, es decir tanto en territorio gallego como en territorio portugués; estas donaciones posibilitaron una gran acumulación de rentas que se invirtieron en un primer momento en la reconstrucción del antiguo edificio catedralicio. La autora pone también de relieve la afinidad que existe entre la constitución en 1138 de la canónica tudense, bajo la regla de San Agustín, y la fundación por Alfonso Enríquez, en 1131, de la comunidad de canónigos regulares de San Agustín de la Santa Cruz de Coímbra, dos comunidades que mantuvieron estrechos lazos de relación a lo largo del siglo XII.

Tras la separación de las coronas leonesa y portuguesa es cuando tiene lugar la construcción de la catedral románica de Tui, cuyo estilo y estructura guarda una notable afinidad con la de otras catedrales que, como las de Santiago de Compostela, Braga, Porto, la Sé Vella de Coímbra o Lisboa, responden a un nuevo modelo constructivo asociado a la liturgia propia del rito romano. Las sucesivas donaciones de reyes leoneses y portugueses posibilitaron el incremento de las rentas de la diócesis y, consecuentemente, la prosecución de las obras del edificio catedralicio y su consagración en 1225. Pero desde este momento la influencia portuguesa sobre la catedral tudense fue cada vez menor, lo que guarda una estrecha relación con la progresiva consolidación del reino de Portugal y el traslado de su centro de acción desde el norte hacia el sur del reino y el norte de África. Y, finalmente, algunos acontecimientos como el cisma de Valença, los conflictos dinásticos con los Trastámara, ya reyes de Castilla, y el enfrentamiento por la corona portuguesa entre el rey Juan I de Castilla y el maestre de Avís, con el triunfo de éste tras la batalla de Aljubarrota, dieron lugar a una separación definitiva de la diócesis tudense, de forma que sus posesiones quedaron limitadas de forma exclusiva al norte del río Miño, y en adelante los límites de la diócesis eclesiástica coincidieron con los del reino de Castilla. A pesar de ello, concluye la Dra. Cendón señalando que la frontera del Miño fue siempre permeable a múltiples intercambios artísticos y culturales entre ambas orillas del río, que se expresan tanto en el tardogótico o manuelino portugués como, incluso, en el barroco.

La segunda parte del libro lleva por título «El discurso reivindicativo frente a los extranjeros», e integra los estudios de los doctores Ana Arranz Guzmán y Óscar Perea Rodríguez. La Dra. Arranz Guzmán es Catedrática de Historia Medieval de la Universidad Complutense de Madrid, y su aportación lleva por título «Obispos y clérigos extranjeros en Castilla durante el Papado de Aviñón: ¿Tema de preocupación ciudadana o creación de opinión pública por la monarquía?». En este interesante trabajo se analizan las quejas que a lo largo de la primera mitad del siglo XIV, coincidiendo con el Pontificado de Aviñón, fueron presentadas en las Cortes castellanas por los representantes de las ciudades contra la provisión pontificia en extranjeros de dignidades y beneficios eclesiásticos del reino. La queja incidía en que buena parte de los nombramientos recaía en extranjeros absentistas, lo que iba en detrimento del clero castellano.

Con el fin de obtener datos objetivos sobre el número de obispos extranjeros que fueron titulares de diócesis castellanas y el porcentaje que representaban en el conjunto de todos los nombramientos realizados durante el Papado de Aviñón, así como acerca de su grado de formación y sus cualidades pastorales, la Dra. Arranz realiza un completo recorrido por las diócesis de la Corona de Castilla, que le permita valorar si las quejas presentadas en las Cortes estaban fundadas o si, por el contrario, la utilización del término «extranjero» obedecía a otros propósitos. Los datos obtenidos son elocuentes, por cuanto de los 207 nombramientos registrados para el período 1309-1377, correspondientes al período aviñonés, tan

solo 32 procedían de diócesis extranjeras, de los que 9 tenían un origen castellano. De este modo, solo 23 obispos eran nacidos fuera de Castilla, lo que representa un 10% del total. Y el porcentaje es aún inferior si se tiene en cuenta al total de clérigos que obtuvieron algún beneficio en Castilla.

La autora considera que la mayor parte de las denuncias registradas en las actas de Cortes acerca de los inconvenientes derivados de la presencia de eclesiásticos extranjeros carecen de fundamento sólido, pues ni es cierto que ocuparan tan solo las diócesis más ricas, como se decía, ni tampoco que los eclesiásticos castellanos nunca llegaran a ser obispos en otros reinos. Recuerda asimismo la Dra. Arranz que durante el Pontificado de Aviñón los Papas dispusieron libremente de los obispados, abadías y beneficios menores no solo de Castilla sino también de Italia, Aragón o Portugal. Del mismo modo, la queja de absentismo lanzada contra los obispos extranjeros habría que hacerla extensiva también a algunos preladados castellanos, y lo mismo cabe decir respecto de la denuncia de negligencia en la atención de sus obligaciones pastorales. También considera carente de fundamento la queja de que la presencia de clérigos extranjeros en las diócesis comportara una falta de interés por parte de los fieles a la hora de pagar los diezmos o de ofrecer limosnas, o la de que los clérigos extranjeros mostraran menor interés en ayudar al monarca en la lucha frente a los musulmanes. Tampoco responde estrictamente a la realidad que el nombramiento de eclesiásticos extranjeros fuera la causa única de la salida de recursos desde Castilla hacia la corte pontificia, pues ello obedeció, principalmente, a la transformación en práctica habitual de la fórmula de «reserva» pontificia ligada al traslado, que hasta entonces era algo excepcional; de este modo, y con el fin de incrementar los ingresos destinados a Aviñón, se recurrió al procedimiento de multiplicar los nombramientos.

Una vez puestas en su justo término las denuncias presentadas en Cortes contra la presencia de eclesiásticos extranjeros, la autora considera que estas denuncias responden principalmente a la preocupación que en la corona causaba el desarrollo del procedimiento de la «reserva» pontificia, por cuanto no solo incrementaba la salida de oro de Castilla, sino que también comportaba una pérdida considerable de control regio en el nombramiento de los obispos. Y, para concluir, señala que es muy probable que fuera el propio monarca Alfonso XI quien, en el Ordenamiento de Medina de 1328, presentado al año siguiente ante las Cortes de Madrid, planteara por primera vez la crítica frente a los nombramientos de eclesiásticos extranjeros, algo que estaría íntimamente conectado con su propósito de fortalecimiento de la monarquía y de revitalización de la empresa reconquistadora.

Por su parte, el Dr. Óscar Perea Rodríguez, Coordinador académico del Proyecto PhiloBiblon (University of California Berkeley), focaliza su atención en el reinado de Juan I de Castilla, y más en concreto en la invasión de Galicia por Juan de Gante, analizando de forma minuciosa, frente a la argumentación de la legitimidad petrística enarbolada por el pretendiente inglés al trono de Castilla, los argumentos expuestos por Juan I en la arenga pronunciada ante las Cortes

de Segovia de 1386, en la que se esforzaba por desmontar las aspiraciones del duque de Lancáster recurriendo al entronque entre Juana Manuel y los infantes de La Cerda. Su interesante aportación lleva por título «Anglofilia y anflobia en la Castilla medieval: Thomas Becket y el duque de Lancáster en la arenga de Juan I de Trastámara ante las Cortes de Segovia (1386)».

Tras contextualizar el tema de estudio con una breve referencia a la batalla de Aljubarrota y una referencia obligada a la figura de Juan de Gante, duque de Lancáster y pretendiente al trono de Castilla por su matrimonio con Constanza, hija de Pedro I y de su amante María de Padilla, jurada heredera de la corona de Castilla en las Cortes de Bubierca de 1363, el Dr. Perea analiza la invasión inglesa de Galicia y la consiguiente reacción política del rey Juan I ante las Cortes del reino celebradas en Segovia en 1386 que, dada la difícilísima tesitura en la que se encontraba la política castellana, suponían una auténtica prueba de fuego para el monarca.

La originalidad de la arenga lanzada en las Cortes por Juan I constituye para el autor una prueba indudable de la gran preocupación que el monarca tenía en este momento crítico de su reinado. En su opinión, el discurso se sitúa en la misma línea de propaganda ideológica que fue seguida con enorme acierto por los Trastámara desde los inicios de la guerra contra Pedro I. El Dr. Perea considera algo inusual en la época que, tras las peticiones generales presentadas por los procuradores de las ciudades, el rey leyera un discurso que constituía una apasionada defensa del reino ante el peligro que suponía un enemigo externo; y para ello argumentaba las razones por las que la corona castellana correspondía de forma legítima a los Trastámara y no al duque de Lancáster a través de la princesa Constanza. La idea principal del texto es la que consiste en reforzar la línea argumental de la legitimidad de los Trastámara esgrimiendo el argumento del testamento de Alfonso X para considerar ilegales a todos los monarcas descendientes de Sancho IV y, por el contrario, legítima la línea de los infantes de La Cerda, que llegó hasta Juana Manuel, quien contrajo matrimonio con Enrique de Trastámara.

Seguidamente, el Dr. Perea hace unas muy interesantes consideraciones acerca del cambio de sentimiento que en Castilla se opera en relación con los ingleses, de forma que de una marcada anglofilia, que derivaría de la difusión del culto hacia santo Tomás Becket, introducido en Castilla por la reina Leonor de Plantagenet, la esposa del rey Alfonso VIII, y por su séquito real, en el cual tenían un peso significativo algunos clérigos ingleses formados por el arzobispo de Canterbury, se pasó a una significativa anglofobia, que arrancarían probablemente de fines del siglo XIII, y que alcanzaría sus cotas más elevadas en la arenga de Juan I ante las Cortes de Segovia, y que tenía como finalidad hacer frente a las pretensiones del duque de Lancáster de proclamarse rey de Castilla. El autor expone algunas claves que hacen referencia a la popularización del sentimiento anglofóbico en la sociedad castellana hasta fines de la Edad Media, que achaca en primer lugar a la repulsa por el asesinato de santo Tomás Becket, así como a la propagandística llamada a la

defensa del reino hecha por Juan I en las Cortes de Segovia de 1386, cuya edición crítica pone fin al estudio del Dr. Perea Rodríguez.

La tercera parte del libro, que lleva por título «Las identidades político-religiosas», se construye a base de las colaboraciones de los doctores Francesca Español Bertran, César Olivera Serrano e Isabel Beceiro Pita, quienes centran su atención, desde distintas perspectivas, en los vínculos existentes entre la religiosidad, la actuación del gobernante y la imagen del poder.

En su trabajo titulado «El panteón dinástico de Poblet: dimensión política y espiritual», la Dra. Español Bertran, Profesora Titular de Historia del Arte de la Universidad de Barcelona, reconstruye el panteón funerario erigido en el monasterio de Poblet por Pedro IV el Ceremonioso, recurriendo para ello a fuentes anteriores a la destrucción del monasterio que siguió a su abandono por la comunidad cisterciense como consecuencia de la desamortización de Mendizábal. Mediante el recurso a testamentos regios, crónicas, documentación diversa, datos sobre promoción de su obra y el análisis artístico, nos presenta una visión del panteón que es expresión de la gloria regia, la piedad áulica y la perpetuación de la memoria de la dinastía.

Tras una breve referencia a las disposiciones funerarias de los antecesores más inmediatos de Pedro IV en relación con su lugar de enterramiento, la autora focaliza su atención en este monarca, y más en concreto en la obra relativa a la construcción de su panteón en Poblet, haciendo uso para ello de documentación artística y de los diversos testamentos regios. El ambicioso proyecto del Ceremonioso contemplaba, asimismo, la sustitución de los sepulcros originales de Alfonso II el Casto y Jaime I el Conquistador, de forma que lo que hasta entonces era un panteón familiar, destinado al rey y a su familia directa, se transformó en un panteón dinástico, lo que obligaría a la búsqueda de un espacio más adecuado y de soluciones arquitectónicas imaginativas. Los sucesores mantuvieron la fidelidad al proyecto funerario de Pedro IV, incluso tras el acceso al trono de Aragón de los Trastámara, lo que permitió su consolidación.

La Dra. Español Bertran se refiere después a los materiales empleados, al programa iconográfico de los sepulcros reales y a la incorporación de los baldaquinos de madera, un elemento que contribuyó de forma decisiva a la magnificencia del conjunto funerario, reforzando su carácter áulico. Seguidamente centra su atención en las figuras yacentes que presidían las cubiertas de los sepulcros, y más en particular en los indumentos y las insignias reales que portaban, que es lo que en realidad las significaba; para ello acude también a documentación artística y a los testamentos.

Para la autora, la finalidad del proyecto funerario de Pedro IV y de las celebraciones previstas tras su muerte era doble: la salud del alma y el mantenimiento de su memoria, asociada a la dignidad regia que había detentado; de este modo, esta visibilidad después de la muerte por medio de la liturgia se muestra como un rasgo evidente de su concepción del poder. Y concluye la Dra. Español significando

que la construcción del panteón funerario fue acompañada de la entrega al monasterio de buen número de libros, de forma que no solo fuera *locus* funerario de la dinastía, sino también depósito de su biblioteca. En definitiva, el panteón de Poblet tenía como finalidad principal la glorificación de la dinastía, y se incardinaba de forma plenamente coherente en el ideario político propio del Ceremonioso.

César Olivera Serrano, Científico Titular en el Instituto de Historia del CSIC, es autor del trabajo titulado «Juicio divino y reparación regia: Juan I de Castilla y Beatriz de Portugal». En él plantea un interesante análisis acerca del perfil marcadamente religioso y piadoso que caracteriza el reinado de Juan I de Castilla, de lo que quedan abundantes muestras en algunos de los preámbulos más extensos de diversos privilegios de la cancillería regia que, como señala el autor, son auténticos discursos o sermones breves, con un fuerte contenido moral, en los que se pretende resaltar la importancia de las virtudes humanas más próximas a la doctrina cristiana que el rey quería promover. Los primeros años de su reinado estuvieron marcados por la vida piadosa del monarca y por medidas reformistas y moralizantes, que tienen su mejor reflejo en numerosos documentos en los que se conceden privilegios a diversos monasterios o en los que se trata de limitar las encomiendas laicas. Del mismo modo, numerosos documentos de la cancillería regia presentan un lenguaje piadoso y moralizante, y se interpretan los años de bonanza que se vivían en el reino de forma claramente providencialista. Seguidamente centra su atención en el matrimonio del monarca con Beatriz de Portugal, al que en el círculo regio se otorgaba un especial significado simbólico por cuanto los dos contrayentes pertenecían al linaje de los Manuel, haciéndose hincapié en que en el rey Juan I se ponía fin a la injusticia que había supuesto el ascenso al trono de Sancho IV en detrimento de los infantes de La Cerda, un argumento que fue empleado algunos años después, con ocasión de la invasión de Galicia por el duque de Lancáster en 1386, y que será objeto de atención por parte del autor un poco más adelante.

Otro apartado fundamental de este trabajo consiste en el estudio de las consecuencias derivadas del desastre sufrido por Juan I en 1385 en Aljubarrota, que marcaría de forma decisiva el curso de los últimos años de su reinado. La interpretación que se hizo de la derrota en Portugal fue que se trataba de un castigo divino a causa de los pecados del rey y de los de sus súbditos, como queda claramente de manifiesto en el discurso de contenido profundamente penitencial que presentó ante las Cortes de Valladolid de 1385 solicitando un esfuerzo económico extraordinario para continuar la guerra y recuperar la honra personal y del reino. El Dr. Olivera Serrano analiza de forma pormenorizada el contenido de este discurso, que califica como una de las piezas retóricas más sobresalientes de la Baja Edad Media castellana. Algunas de las disposiciones aprobadas tanto en esta sesión de Cortes como en las de Briviesca de 1387 muestran la decidida voluntad del monarca de intensificar su vida piadosa y las medidas reformistas y moralizantes, como reparación por los pecados antes aludidos, y entre las que cabe destacar la implantación de diversos

monasterios observantes en el reino de Castilla y la fundación de la orden militar de san Bartolomé.

Finalmente, se interesa asimismo por profundizar en el conocimiento de la vida religiosa de la reina Beatriz de Portugal, que parece que discurrió de forma paralela a la del monarca difunto, y que puede documentarse a través de la fluida relación que mantuvo con la curia papal de Benedicto XIII. Concluye el Dr. Olivera Serrano su interesante estudio señalando que el reinado de Juan I de Castilla es expresión de un decidido propósito de desarrollar una realeza cristiana, tanto en los años de prosperidad como, principalmente, en los de dificultades, dando abundantes muestras de un marcado sentido penitencial y reparador del oficio regio. Su reformismo político guardaría una estrecha conexión con una concepción cristiana de la realidad pública, de forma que el monarca parece ejercer funciones propias del sacerdocio. En definitiva, considera César Olivera que Juan I y Beatriz de Portugal constituyen un modelo icónico que servirá de referencia moral y espiritual de la realeza castellana hasta fines del siglo XV.

El libro concluye con el trabajo de la Dra. Beceiro Pita, Profesora de Investigación en el Instituto de Historia del CSIC, que lleva por título «La incidencia de la religiosidad en el enaltecimiento de las monarquías hispánicas de fines del Medioevo». En él se ofrece una amplia e interesante panorámica acerca de los vínculos existentes entre religiosidad, devoción y poder regio en las ramas castellana y aragonesa de la dinastía Trastámara y en la de los Avís portugueses hasta mediados del siglo XV. Se trata, en cierto modo, de un estudio de historia comparada entre los tres reinos acerca del influjo que la religiosidad tuvo en la pretensión de justificación del ascenso al trono de las tres dinastías y en el enaltecimiento subsiguiente de las monarquías respectivas, algo que hasta el momento no había sido desarrollado de este modo.

El análisis comparado permite comprobar que existen algunos elementos comunes entre los tres reinos ibéricos, junto a algunas marcadas discrepancias. Así, si es un rasgo común a las tres monarquías una profunda devoción cristológica y mariana, por el contrario son diferentes los mecanismos de legitimación, en virtud de las distintas circunstancias en las que se produjo el acceso al trono de cada una de las dinastías, los conflictos externos que mantenían y la ocupación de nuevos territorios. Así, en Castilla la necesidad de legitimar el ascenso de Enrique II al trono llevó a su círculo a presentarlo como un instrumento de la providencia frente al rey tirano; una vez consolidada la dinastía, el providencialismo del primer Trastámara fue dando paso, paulatinamente, a un ideal reformista.

En Portugal, el ascenso al trono del maestro de Avís se produjo en medio de un clima mesiánico y profético, que le movió a presentarse como defensor de la identidad propia portuguesa y del mantenimiento del reino en la obediencia al papa de Roma, frente a lo que supondría el triunfo de Juan I de Castilla y de la infanta Beatriz de Portugal, es decir la caída en la órbita castellana y en la del papa de Aviñón. Afianzada la nueva dinastía portuguesa, las campañas en el África atlántica

fueron concebidas como una cruzada y los monarcas Avís son presentados como un instrumento para la expansión de la fe cristiana.

En Aragón, por su parte, la figura de Fernando de Antequera fue exaltada propagandísticamente con ocasión del Compromiso de Caspe y de los rituales de coronación, recurriendo a hechos como la creación de la orden de la Jarra y el Grifo y, sobre todo, a sus victorias sobre los musulmanes como regente de Castilla, para presentarlo como un hombre piadoso y una especie de campeón de la Cristiandad. Posteriormente, tanto él como su hijo Alfonso el Magnánimo se interesaron por adoptar los mecanismos de gobierno de la Casa de Barcelona y, en la misma línea, mostraron una decidida voluntad por identificarse con los centros religiosos y las tradiciones devocionales propias de los territorios de la Corona de Aragón.

Asimismo se interesa la Dra. Beceiro Pita por la política de fundación de centros monásticos llevada a cabo en las tres monarquías. Aunque las fuentes permiten comprobar que estas fundaciones fueron impulsadas, principalmente, por el rey y la reina consorte, es fácil comprobar la intervención también en ella de otros miembros de la familia real, como sucede en Portugal con los infantes Isabel y Enrique de Avís, y en Castilla con el infante Fernando de Antequera.

Por otra parte, tanto los Trastámara castellanos como los aragoneses impulsaron de forma decidida en sus reinos el proyecto de reforma de las órdenes regulares, en especial de las órdenes mendicantes. El apoyo a los centros religiosos afectos a la observancia fue una constante en la política religiosa de los monarcas castellanos, desde Enrique II hasta Juan II, y algo similar sucede en la Corona de Aragón por lo que respecta a los últimos monarcas de la Casa de Barcelona y a la reina María de Castilla, la esposa de Alfonso V. En Portugal, por su parte, no hubo una política tan marcada en favor de la observancia, pese a la acción decidida en tal sentido de algunas figuras como la infanta Isabel de Avís e Isabel de Coímbra.

Por último, la autora se interesa por valorar de forma comparada el apoyo que la orden jerónima recibió en los tres reinos ibéricos. En este sentido, el reino de Castilla fue el territorio de expansión por excelencia de esta orden en la Península Ibérica, lo que tuvo mucho que ver con los lazos que existían entre el rey Juan I y los fundadores de la orden, así como con la gran difusión que conoció el monasterio de Guadalupe como centro de peregrinación, principalmente en tiempos de Enrique III. El desarrollo no fue igual en la Corona de Aragón, pese a la firme adhesión que hacia la orden sentía Fernando I, en lo que pudo influir la brevedad de su reinado y el pronto establecimiento de Alfonso V en Nápoles, así como el hecho de que el monasterio de Sant Jeroni de la Vall d'Hebron no cumplió, en la medida que se esperaba, la función de propagación del ideal jerónimo. Por lo que respecta a Portugal, la orden jerónima no conoció tampoco un desarrollo similar al castellano, pese al apoyo que los Avís prestaron al monasterio de Penhalonga, en lo que pudo influir tanto la multiplicidad de órdenes religiosas como la primacía que se otorgó a otras prácticas devocionales relacionadas con la expansión africana.

En definitiva, se trata de un libro de gran interés para el estudio de la incidencia que la espiritualidad y la mentalidad religiosa tuvieron en el proceso de configuración de las monarquías ibéricas a lo largo de la Baja Edad Media. Los ocho trabajos que se contienen en él ofrecen unas perspectivas muy actuales para el mejor y más completo conocimiento de la temática de estudio y proporcionan múltiples elementos para la reflexión de estudiosos e investigadores.

GALENDE DÍAZ, Juan Carlos-ÁVILA SEOANE, Nicolás, *El rodado regio hispánico: León y Castilla antes de la unificación (1157-1230)*. Córdoba (Argentina): Centro de Estudios Históricos «Prof. Carlos S.A. Segreti». Instituto de Estudios Históricos. UEDD CONICET, 2018, 835 págs. ISBN: 978-987-4126-04-7.

Mauricio Herrero Jiménez¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.24088>

El libro *El rodado regio hispánico: León y Castilla antes de la unificación (1157-1230)* está armado, como no podía ser de otra manera, sobre una urdimbre de documentos que los profesores Galende Díaz y Ávila Seoane han colocado en el telar de una diplomática realmente delicada. Y el resultado es un trabajo perfecto que permitirá a los lectores comprender de una forma plena la razón de ser y el significado de la rueda, del signo rodado o figura empleada como elemento de validación de los documentos reales. No han escatimado esfuerzo los profesores de la madrileña Universidad Complutense y han examinado para ajustar las piezas de un buen libro 356 ruedas, concretamente 121 de Fernando II, 120 de Alfonso VIII de Castilla y 3 de Leonor Plantagenet, su mujer; 54 del leonés Alfonso IX y 3 de Berenguela (dos como reina de León y una tercera como reina de Castilla); 17 del castellano Enrique I, y, por último, 38 signos rodados con los que se validaron otros tantos diplomas de Fernando III hasta 1230, momento en que se unificaron en su persona los reinos de Castilla y León al morir su padre, el leonés Alfonso IX.

El examen de que hablamos ha requerido el manejo no únicamente de una infinidad de fuentes manuscritas en bibliotecas y sobre todo en archivos españoles y extranjeros, sino también de un sinfín de fuentes impresas y una abundante bibliografía de carácter general y especial, sobre todo, claro está, de colecciones diplomáticas y otras obras en las que diferentes estudiosos han abordado cuestiones relacionadas con los usos de las cancillerías regias.

La disposición de las distintas partes del libro está encintada de sentido común y es fruto del buen hacer de los autores en un trabajo que es resultado de su conocido oficio como diplomatas. En las breves páginas del capítulo introductorio, Galende y Ávila hacen patente, en primer lugar, su intención de cumplir con la exigencia que los estudiosos de los documentos diplomáticos tienen de analizar el signo rodado como elemento de validación (con todo lo que la tarea conlleva y los resultados que de ello se obtienen); y, en segundo término, comunican el objeto del trabajo: analizar las ruedas más antiguas de los reinos de León y

1. Universidad de Valladolid. C.e. : herrero@fyl.uva.es

Castilla hasta 1230, es decir, las de los reyes Fernando II y Alfonso IX de León, y las de Alfonso VIII, Enrique I y Fernando III de Castilla, a las que añaden, como hemos dicho, las singulares de las reinas Leonor y Berenguela.

Los siguientes dos capítulos (de enmarque inicial) se destinan a analizar, en el primero, cuestiones relativas a la aparición de la rota en la cancillería del pontífice León IX en los años medios del siglo XI para validar los privilegios más solemnes, su salto a la Península Ibérica y el empleo primero del singular elemento de validación en la cancillería episcopal del obispo Gelmírez y posteriormente en la del rey leonés Fernando II y en las de los reyes (desde Alfonso I) y nobles portugueses. En las páginas del segundo de los capítulos del libro se aborda el estudio de las «supuestas rotas reales anteriores a 1157», que Ávila y Galende no dudan en juzgar falsas o anacrónicas.

A estos dos capítulos les siguen otros siete, uno por cada uno de los reyes y reinas leoneses y castellanos ya mencionados, y que constituyen el núcleo del libro. En cada uno de ellos el lector hallará una introducción contextual, que da paso al estudio de los diferentes modelos y autores de los signos rodados empleados en los documentos intitulados por cada uno de los monarcas, para lo cual se analizan con escrupulosidad (hasta el menor detalle gráfico) las rotas, con el fin de detectar algún rasgo de novedad, de expresiones de cambios o alguna nota, por nimia que sea, de falsedad en los signos. Cierra cada uno de los capítulos dedicados a los distintos monarcas un catálogo de las ruedas empleadas para validar los documentos que intitula.

En las descripciones catalográficas de cada una de las piezas se ofrecen dos tipos de datos, los de carácter general (que informan sobre el documento que contiene el signo de validación) y los que permiten adscribir al signo rodado descrito a alguno de los modelos de rotas diferenciados en cada caso. Entre los datos generales cabe citar la data del diploma que contiene la rueda descrita, una breve descripción del contenido documental y la signatura que permite conocer el archivo, fondo y unidad de instalación en el que se custodia el documento, así como el dato fundamental de la tradición diplomática, que Galende y Ávila no esquivan, y el nombre de cancilleres, notarios y copistas del documento en caso de conocerse. Cierran los autores, si es preciso, este primer bloque de datos con observaciones de interés o singulares sobre el diploma.

A continuación se reproduce la rueda descrita, y se ofrecen después los datos que la atañen: en primer lugar, el que permite reconocer la pertenencia del signo a un modelo determinado de los reconocidos en el reinado, y a continuación una descripción general y los datos relativos al diámetro exterior, campo, orla, leyenda y gráficas, y, por último, la leyenda exterior con las confirmaciones del mayordomo y alférez en el caso de las ruedas de los monarcas castellanos, que son los únicos que la incorporan.

Enumerados los datos así, con la frialdad que requiere el cómputo de los rasgos distintivos de un libro en una reseña, no hacen justicia a un trabajo que es resultado

no solo del manejo de un importante número de documentos, impresos y manuscritos, y de la abundante bibliografía (de la que dan cuenta al final de la obra) que permite conocer lo que se ha escrito con anterioridad sobre los signos rodados, con mayor o menor amplitud espacial, temporal e institucional, sino también del análisis de todos y cada uno de los elementos que conforman la rota, y hacerlo además con un buen oficio, o lo que es igual, con eficaz diligencia diplomática.

El libro termina con las conclusiones, en las que, como no puede ser de otra manera, tras considerar los datos y calidad de las rotas y las circunstancias que atañen a su ejecución, se afianzan ideas, más o menos apuntadas con anterioridad, sobre los signos rodados de los diplomas reales leoneses y castellanos hasta 1230.

Pongo fin a estos párrafos con la afirmación de que el libro de Juan Carlos Galende y Nicolás Ávila Seoane es un buen libro, un libro de provecho, y los lectores que hojeen sus páginas, no me cabe la menor duda, encontrarán en él un instrumento de enorme utilidad.

IRIJOA CORTÉS, Iago, GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier, GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto (Coords.), *Mercaderes y financieros vascos y riojanos en Castilla y en Europa en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2018, 506 págs. ISBN: 978-84-16822-12.

Ana María Rivera Medina¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.24089>

Los autores de la monografía ofrecen los resultados de la investigación histórica realizada en el marco de un subproyecto, «Poder, sociedad y fiscalidad al Norte de la Corona de Castilla en el tránsito del Medioevo a la Modernidad», financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España e integrado en la Red Arca Comunis. La publicación, además, es un homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía.

El objetivo central se refiere al análisis de las actividades económicas desarrolladas en el País Vasco y La Rioja entre los siglos XV y XVI, acrecentando los conocimientos históricos sobre este campo de estudio, examinando las propuestas historiográficas de este periodo e incorporando nuevas fuentes documentales. Para acometer este objetivo interesaban especialmente los sujetos históricos – personas, familias, compañías y corporaciones vascas y riojanas –, las relaciones comerciales que se establecieron entre ellos y aquellas mantenidas con los mercados internacionales.

La monografía se estructura en dos grandes apartados: Estudios y Documentos. El primero compuesto por tres estudios de investigación y el segundo dedicado a la edición de fuentes documentales sobre el tema. Dentro del apartado «Estudios», Ernesto García Fernández reflexiona sobre los «Mercaderes, financieros y transportistas vascos a fines de la Edad Media», destacando el papel desempeñado por estos en el ámbito castellano y su presencia en los mercados internacionales, ya sean atlánticos o mediterráneos; la trascendencia económica, social e institucional de los consulados de Burgos y Bilbao, a pesar de las tensiones; y su posición central en la economía global europea, que generó un dinámico movimiento mercantil y de capitales, lo que demuestra aportando tablas y gráficos.

En este sentido, el autor destaca que el mundo del comercio y de los negocios desarrollado en el ámbito vasco o por gentes de su procedencia tuvo su operatividad «nacional» e «internacional» más destacada en el marco de la dinámica política, social y económica de la Corona de Castilla. Así pudieron tomar contacto

1. UNED. C.e.: arivera@geo.uned.es

con otras economías interesadas en utilizar sus redes de transportes y sus plataformas financieras para acceder a los mercados de Castilla y del resto de los reinos ibéricos. En este proceso fueron determinantes, la ubicación estratégica de estos puertos, la especialización de su gente de mar y de la costa, la creación de instituciones mercantiles, su introducción en las redes castellanas y europeas, y la participación en el negocio fiscal generado en el espacio vasco. De esta manera, el abanico de personas que nutrió estas redes asociativas, contractuales, comerciales y financieras se fue ampliando, alcanzando en el siguiente siglo los órganos del comercio sevillano y otros ámbitos de la administración castellana, beneficiando no sólo a los espacios portuarios sino también a su «hinterland».

Analizado el marco espacio-temporal y las sinergias creadas a partir de las dinámicas descritas, el segundo estudio, «Los negocios de la élite de Oñati en la segunda mitad del siglo XV: el caso de Pero López de Eleazarraga, vasallo del rey (1466-1494)» a cargo de Iago Irijoa Cortés, analiza la contabilidad mercantil, ejemplo de la forma en que los mercaderes dejaban asentados sus tratos y negocios en la Baja Edad Media, descubriendo al menos una parte de la vida económica de la villa guipuzcoana y su entorno. Precisamente a través de los apuntes contables el autor reafirma la importancia que el hierro vasco supuso en el mercado portugués, descubriendo cómo las villas del «hinterland» portuario también tuvieron una activa participación en los mercados internacionales. El autor inicia su estudio describiendo la fuente, sus características, riqueza y cronología, para luego adentrarse en el mundo de los negocios familiares destacando la forma de explotación aplicable al negocio comercial, ganadero o agrícola, a través de la aparecería o «media ganancia».

La capacidad financiera y gestora de la familia queda claramente reflejada a través del análisis de los apuntes. Así, el 20% de los mismos corresponde a las actividades relacionadas con el hierro; el 24 % a las tareas ganaderas (compraventas, aparcerías y abastecimiento cárnico); un porcentaje medio está representado por la adquisición y explotación de tierras (aparcería *según costumbre*) demostrando el proceso de concentración de tierras, y aquella cláusula que aparece en algunas escrituras de compraventa de tierras «*la heredad es cimiento, las riquezas son mudables*». Es decir, que las élites distribuían sus inversiones en varios sectores, pero siempre volvían su mirada hacia la propiedad de la tierra y bienes de explotación (por ejemplo, lagares), a los que consideran un valor e inversión segura. Otro capítulo que demuestra esta diversificación corresponde a los bienes inmuebles, molinos asociados a las ferrerías, solares, casas, etc. Finalmente, el autor demuestra que siguiendo la deriva propia de los comerciantes de la Baja Edad Media estas familias se decantan por las actividades financieras: préstamos («favor y buena ayuda»), que tal como se demuestra para los préstamos de la actividad marítima, esta fórmula suele enmascarar a las operaciones de créditos omitiendo el interés, obligaciones que en la mayoría de los casos reflejan las relaciones mercantiles con el mercado portugués.

«Logroño y su élite de hombres de negocios en el tránsito de la Edad Media a la Moderna: las familias Enciso y Moreno», a cargo de Francisco Javier Goicolea Julián, analiza dos familias pertenecientes al «estamento ciudadano» de la ciudad de Logroño, describiendo sus negocios mercantiles en los Países Bajos y Francia, su continuada presencia en la vida política, las alianzas familiares, las relaciones con la Corona y su proyección internacional. El autor muestra la progresión familiar en el mundo de los negocios a partir de la participación en las guerras finiseculares como medio de obtener la hidalguía, optar a cargos públicos e integrarse paulatinamente en las actividades mercantiles (ganadería y comercio) y financieras, alcanzando destacados puestos en el reinado de Carlos V. Porque como es sabido, la cercanía al poder siempre supone beneficios para los negocios privados. Ambas familias de la élite ciudadana ejemplifican un modo de vida aristocrático que se alcanza a través de fórmulas hereditarias, alianzas matrimoniales y mecenazgo eclesiástico.

En el segundo apartado, «Documentación», conformado por tres epígrafes, está dedicado a la edición de fuentes, que se inicia con una detallada y precisa explicación sobre las normas de edición y transcripción documentales realizada por Iago Irijoa Cortés; el segundo, que incorpora la transcripción de 45 documentos inéditos de gran relevancia; y el tercero, que incluye documentos editados por su gran interés. El contenido de las fuentes aborda cuestiones referentes a la economía comercial, el transporte marítimo, la contabilidad privada, los consulados de mar, la fiscalidad del comercio, la fortuna de los mercaderes, sus disposiciones testamentarias, pleitos mercantiles y operaciones comerciales de vascos y riojanos. Finalmente, el tercer epígrafe, corresponde a los índices, onomástico y toponímico. El apartado es de gran relevancia, porque demuestra que la revisión y relectura de las fuentes conservadas en los archivos depara sorpresas, descubriendo nuevos tipos documentales y documentos que estando custodiados eran desconocidos, y nuevas formas de asociación, de relaciones y gestión del negocio comercial y financiero, que incumben tanto a los individuos que residen en los espacios portuarios como a aquellos que lo hacen en el interior castellano, permitiendo establecer nuevas redes que crean sinergias con las ya conocidas. Por lo tanto, el valor del apartado es incalculable y, además, de gran utilidad para conocer la verdadera amplitud y extensión del negocio mercantil y financiero del denominado espacio vasco que se articula con el interior de Castilla, la Corona de Castilla del que forma parte.

En síntesis, se trata de una obra que explora desde la Historia Local a la Global, la Historia Económica, Social, Institucional y Cultural del espacio vasco-riojano y sus articulaciones con el mundo atlántico y mediterráneo. Un aporte por demás interesante que formará parte de la historiografía medieval para uso de investigadores y de los interesados en el tema.

LACARRA, José María, *Alfonso el Batallador. Estudio preliminar de Fermín Miranda*. Pamplona. Urgoiti editores, 2018, 260 págs. ISBN: 978-84-94629-648.

Paulina López Pita¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.24092>

La importancia de la reedición de esta importante y clásica obra de José María Lacarra sobre la figura del rey Alfonso el Batallador radica, de manera primordial, en el estudio preliminar que ha realizado el profesor titular de Historia Medieval de la Universidad Autónoma de Madrid, Fermín Miranda, doctor por la Universidad de Navarra, y anteriormente profesor de la Universidad Pública de Navarra y profesor-tutor de la UNED en el Centro Asociado de Tudela.

El profesor Fermín Miranda ha realizado una excelente semblanza del profesor José María Lacarra, quien en su oficio de historiador contribuyó a la renovación de la historia de Navarra y Aragón.

El nacimiento de este ilustre historiador en Estella, en el seno de una familia navarra (1907), pudo determinar, sin duda, la elección del tema primordial de sus investigaciones históricas, después de haber obtenido el Premio extraordinario de licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid.

Durante ese tiempo tuvo la suerte de entrar en contacto con los historiadores más prestigiosos del momento, como eran, entre otros, Manuel Gómez Moreno, Agustín Millares Carlo o Claudio Sánchez Albornoz, quien le dirigió la tesis doctoral, titulada «*Contribución al estudio de los fueros municipales navarros y de sus familias*», tema que abordó con suma maestría debido a su licenciatura también en Derecho. Su importante investigación fue elogiada por Marc Bloch al darse a conocer en el *Anuario de Historia del Derecho Español*, poco tiempo después. Todo ello contribuyó a que Jaime Vicens Vives le reconociese como «la mayor autoridad en la materia».

José María Lacarra defendió el método científico en la investigación histórica, como bien queda reflejado en la obra que nos ocupa sobre *Alfonso el Batallador*. Pues para él, el historiador debe alejarse de leyendas y mitos, debiendo construir su propio «método de trabajo»; es decir, como expresa Fermín Miranda, el «oficio» de historiador exige una formación adecuada de quien lo ejerce, anticipándose a lo que años más tarde publicaría Marc Bloch con el título: «*Apología para la historia o el oficio de historiador*».

1. UNED. C.e.: plopez@geo.uned.es

Con este fin, creyó conveniente la creación de un Centro de Estudios Históricos de Navarra, en el que sus integrantes se formasen en un «método de trabajo» para llegar a conocer de manera objetiva la realidad histórica, lejos de mitos y leyendas en los que, a su parecer, había estado inmersa en buena medida hasta ese momento la narración de la Historia. No obstante, esta idea no fue bien vista por muchos de sus contemporáneos.

Su trabajo como funcionario en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, asignado a la sección de Órdenes Militares, le permitió ampliar sus conocimientos y su formación; además, su condición de funcionario no le impidió viajar a París para seguir ampliando sus estudios y abrir nuevos proyectos.

En 1934 se incorporó como profesor auxiliar a la Universidad de Madrid para sustituir a Claudio Sánchez Albornoz, metido de lleno en sus actividades políticas. La guerra civil le sorprendió en esta ciudad, lejos de su familia, lo que hizo compleja y difícil su situación. A esta fase de su vida dedica una atención especial Fermín Miranda en su estudio preliminar.

A partir de noviembre de 1940 encontramos a José María Lacarra vinculado a la Universidad de Zaragoza como catedrático de Historia de España (Edad Media), y en ella permaneció de forma ininterrumpida hasta su jubilación en 1977.

En los años cincuenta compaginó su labor docente como catedrático de universidad con el trabajo como archivero; a estos efectos, solicitó su reingreso en el cuerpo de Archiveros, desempeñando la dirección del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.

Su docencia no estuvo reñida con el desempeño de diversos cargos de gestión en la Universidad, y colaboró activamente en la implantación de nuevos planes de estudio, en los que se daba cabida a clases prácticas y a asignaturas optativas, alejándose así de las materias generalistas imperantes hasta aquellos momentos.

En los años cuarenta tuvo una participación destacada en los proyectos para dar un impulso importante a los estudios históricos en Navarra y Aragón, que se materializan en la creación en 1940 de la Institución Príncipe de Viana, de la que José María Lacarra fue su secretario, y en la puesta en marcha un año después del Centro de Estudios Medievales de Aragón, en cuyo seno nació la revista *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón* (1945), publicación que se convirtió en el principal medio de difusión a través del que se dio a conocer buena parte de las investigaciones realizadas en el ámbito navarroaragonés, que conocieron un notable impulso, pues hasta entonces estos estudios habían estado relegados en beneficio de los centrados en la historia de León y Castilla.

La publicación de numerosos documentos inéditos en los sucesivos números de esta importante revista dio lugar no sólo a la elaboración de varias tesis doctorales sobre la conformación social y política de Aragón y Navarra en época medieval, dirigidas muchas de ellas por José María Lacarra, sino también a la publicación en 1971 por él mismo de un estudio biográfico sobre Alfonso el Batallador, cuya reedición, a cargo de Fermín Miranda, es objeto de esta reseña.

La divulgación de sus conocimientos no la ciñó el profesor Lacarra únicamente a su docencia universitaria, sino que la desarrolló también ampliamente a través de cursos universitarios de verano, como las muy reconocidas y prestigiosas Semanas de Estudios Medievales organizadas anualmente, desde 1963, en Estella, su ciudad natal, o mediante su intervención en numerosos congresos y reuniones científicas locales. Pero, además, José María Lacarra puso todo su empeño, y no escatimó ningún esfuerzo, en participar en coloquios y seminarios organizados en el extranjero, principalmente en Francia e Italia, junto a los más destacados medievalistas del momento.

Fermín Miranda se detiene en hacer una breve pero muy clarificadora y significativa mención a la amplia producción bibliográfica de José María Lacarra durante los veinticinco años que denomina de «madurez», y de la que forma parte una abundante edición de fuentes históricas.

Asimismo recuerda a muchos de los medievalistas que desde Antonio Ubieta Arteta, su primer alumno de doctorado que leyó su tesis en Madrid, hasta los que todavía hoy desempeñan la docencia, se formaron bajo la dirección del profesor Lacarra; muchos de ellos han dejado recuerdos, semblanzas y estudios sobre su Maestro, que Fermín Miranda recoge en numerosas notas a pie de página en este estudio.

Sus grandes méritos y la relevancia de su producción científica le hicieron merecedor de su ingreso en 1970 en la Real Academia de la Historia, como miembro de número, cubriendo uno de los sillones destinados a los historiadores de la Corona de Aragón, por fallecimiento de Ramón d'Abadal i Vinyals.

Su deseo de aunar en sus investigaciones los espacios geográficos de Navarra y Aragón quedó reflejado en su discurso de ingreso en la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis (Zaragoza), titulado «*La expedición de Carlomagno a Zaragoza y su derrota en Roncesvalles*».

La calidad e importancia de su trabajo como historiador fue reconocida y valorada por diversas universidades españolas, como la Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco y las Facultades de Filosofía y Letras de las universidades de Zaragoza (1985) y de Navarra (1989); también recibió reconocimiento y distinciones fuera de nuestras fronteras, de lo que es una buena prueba su nombramiento como Doctor «Honoris Causa» por la Universidad de Toulouse en 1969, a propuesta del medievalista Philippe Wolff.

Una vez recordada la trayectoria personal y académica de José María Lacarra, el profesor Fermín Miranda dedica unas páginas a analizar el trabajo de investigación sobre la figura de *Alfonso I el Batallador* (1073-1134) que da nombre al libro, tomando como referencia la publicación que en el año 1978 llevó a cabo la editorial Guara (Zaragoza).

El interés por el estudio de este monarca navarro-aragonés, como ya hemos mencionado, se puso de manifiesto desde el mismo momento en que José María

Lacarra finalizó su licenciatura; y sobre él versó la lección inaugural del solemne acto de apertura del curso académico 1948 en la Universidad de Zaragoza.

La figura de Alfonso I ofrecía un atractivo especial ya desde sus primeros años de vida, por cuanto, al no ser el hijo primogénito, fue educado en diferentes cenobios, pues no se preveía su llegada al trono, que correspondía a su hermanastro Pedro; también resultaba atractivo el estudio de su reinado por el éxito de sus empresas militares, especialmente frente a los musulmanes, que le permitieron ampliar considerablemente sus dominios, de manera especial después de la toma de Zaragoza, por lo que pasó a la historia con el sobrenombre de «el Batallador»; asimismo era de gran interés el estudio de su matrimonio con Urraca I de León, que le permitió gobernar sobre León, Castilla y Toledo; y más aún, si cabe, todo lo relativo a los problemas suscitados a su muerte (1134) por su controvertido testamento, al dejar su reino en herencia a las Órdenes Militares, al no tener descendencia con su esposa Urraca I, matrimonio que, además, fue anulado por el parentesco entre ambos cónyuges.

Pese a que la edición de este libro se sustenta en la hecha por José María Lacarra en la Editorial Guara de Zaragoza (1978), se han incluido algunas notas aclaratorias del editor, alguna glosa sobre fuentes utilizadas por el autor, y una relación de siglas y abreviaturas. Asimismo se han incorporado una bibliografía actualizada y un índice onomástico, del que carecía la edición original, y que resulta muy útil para el investigador.

Por todo ello esta publicación, cuando se cumplen 48 años desde que fue editada por primera vez por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja (1971), reviste un enorme interés y es de gran valor para todos cuantos deseen leer por vez primera o releer la biografía del rey *Alfonso I el Batallador*. Y de manera especial por la magnífica síntesis que Fermín Miranda-García realiza sobre el proceso de formación y la trayectoria profesional de su autor, «Maestro de historiadores» en palabras de Ángel Martín Duque, el insigne medievalista José María Lacarra.

MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación y CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, *Colección Documental del Monasterio de San Guillermo de Villabuena (1172-1527)*, León, Universidad de León, 2017, 355 págs., ISBN: 978-84-9773-911-5.

José Miguel López Villalba¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.24094>

En las últimas décadas hemos asistido a la publicación de numerosos repertorios diplomáticos sobre el Medievo hispano. Ello ha permitido la divulgación de ingentes cantidades de documentos inéditos que a su vez está contribuyendo a la realización de numerosos estudios históricos, filológicos o documentales que ayudan a mejorar nuestro conocimiento sobre el universo medieval.

La colección documental del monasterio cisterciense femenino de San Guillermo de Villabuena que justifica esta reseña está presentada por las profesoras de la Universidad de León, María Encarnación Martín López y Gregoria Caveró Domínguez, conocidas autoras de numerosos y renombrados estudios. En esta aportación en común, vienen a componer una profunda revisión sobre lo ya conocido acerca del citado monasterio cisterciense, por medio de un centenar y medio de documentos desconocidos hasta la fecha. Se trata de una colección de pergaminos, conservados en magnífico estado por su monasterio hermano de San Miguel de las Dueñas.

Gracias a esta magnífica contribución se puede revisar la evolución del monasterio de San Guillermo, desde su temprana fundación por Alfonso IX, junto a su posterior donación a su esposa, la reina Teresa de Portugal, a partir del momento en que ésta fue repudiada por el monarca. Un proceso debidamente recreado por las autoras en el que se pone de manifiesto cómo, tras el reconocimiento de la nulidad del matrimonio de Alfonso IX y Teresa de Portugal, ésta percibió los bienes de Villabuena, reconocido como infantado real, para construir el monasterio. La hacienda del monasterio no se formó de modo arbitrario sino que los fundadores fueron cuidadosos al fijar su patrimonio, de suerte que ya en 1221 Alfonso IX había adquirido algunas propiedades para una fundación que aún estaba en proyecto. El monasterio debió comenzar su actividad en el año 1229, ya que la citada reina Teresa debía hallarse en él estos años, puesto que las escrituras la significan como *tenente monasterium*. Posteriormente, la reina siguió haciendo importantes adquisiciones territoriales, aprovechando importantes ofrendas económicas que algunos fieles llevaron a cabo, como la que hizo la infanta doña Sancha por la salvación de su alma.

1. UNED. C. e.: jlopez@geo.uned.es

Los papas Gregorio IX, en 1231, e Inocencio IV, en Lyon el 12 de agosto de 1246, confirmaron a Teresa como fundadora y como monja cisterciense. Dio comienzo un largo periodo de vida conventual que se ve reflejado en los nuevos diplomas presentados y durante el cual hubo ciertos personajes, sobre todo merinos y encomenderos, que vinculados al monasterio demostraron una actitud desleal que llevó a una desestabilización económica del mismo. El siglo XIV conocerá, debido a esta falta de solidez de la economía conventual, la recurrencia a deudas elevadas, como la que mantenía con el vecino monasterio benedictino de San Andrés de Espinareda, que en 1390 señalaba en sus cuentas una deuda de 1900 maravedís.

Ante tal situación las monjas cistercienses confiaron en los nobles, pero la rapacidad de los grupos privilegiados resultó tan desmedida que se fueron incautando de una serie de propiedades del convento, sobre todo de aquellas fincas dedicadas al cultivo del vino, aunque igualmente lo hicieron con las de sotos de castaños y otras muchas heredades.

En el siglo XVI, una descomunal crecida del río Cúa, en cuyas orillas se hallaba el monasterio, arrasó el edificio y obligó a la comunidad a trasladarse a la comunidad hermana de San Miguel de las Dueñas. Allí llevaron sus bienes muebles y documentos, y es en dicho monasterio donde se siguen custodiando actualmente los pergaminos que han sido estudiados por las autoras, en un excelente estado de conservación.

Uno de los puntos fuertes de la obra es el planteamiento de la conflictividad variada que acució al convento en su oposición contra la nobleza cercana con varios motivos, entre los que se ha de destacar el aprovechamiento de las aguas del río Cúa. Efectivamente, desde los primeros momentos los rectores de estos monasterios, sabedores de las dificultades que iba a tener la comunidad para mantener su autonomía frente a los merinos reales y la nobleza local emergente, establecieron unos amplios inventarios de bienes y vasallos para la mejor regulación y control del dominio. Vemos reflejado en las páginas del estudio cómo las religiosas se vieron asediadas, entre otros nobles, por el conde Osorio, cuyo dominio señorial estaba consolidándose. De la misma forma, el crecimiento y fortalecimiento de los concejos cercanos, como Cacabelos, supuso en muchas ocasiones litigios y enfrentamientos por los derechos del agua y del uso de los molinos.

Otro de los aspectos destacables es la riqueza que la documentación presenta acerca de la toponimia de la zona. Se trata de un dominio muy concreto, enmarcado por los ríos Valcarce, Burbia y Cúa, al que debemos sumar los territorios de los dos Magaz, Cubillos y Cubillinos, así como propiedades en La Válgoma. El lenguaje presenta una mezcla de galleguismos. La toponimia del territorio de la vega del Cúa se refleja con todo detalle en los documentos, a la vez que permite al lector conocer la ubicación de las diferentes heredades, con lo cual se sabe que, a lo largo de sus tres siglos de existencia, muchas de las hermanas profesas entregaron propiedades a su entrada, algunas de las cuales tan lejanas del monasterio que podían encontrarse cerca de La Bañeza. Esto mismo acontece con los apellidos

de los lugareños, en los que los hidrónimos están muy extendidos y que, debido a su perpetuación, ayuda en alto grado a la fijación de perfiles genealógicos

La segunda parte del estudio es la referente al aspecto diplomático. En una búsqueda tan extensa como eficiente las autoras han escudriñado documentos en el Monasterio de San Miguel de las Dueñas, el Archivo Histórico Nacional, el archivo de las catedrales de León y Astorga, el archivo Diocesano de Astorga, el archivo de los Duques de Alba en Madrid y el archivo de los Duques de Medina Sidonia en Sanlúcar de Barrameda. Un campo de pesquisa tan amplio que ha dado unos excelentes resultados para la historia del monasterio, aunque la tipología diplomática que los ampara no es demasiado variada, resulta de sobrada importancia para los objetivos propuestos.

El conjunto de la documentación es reflejo de la realidad de esta pequeña comunidad. Se compone de algunos documentos regios y pontificios que pudieran parecer ensombrecidos por la abundancia de documentación privada y concretamente de la tipología de las cartas de foro. Este es el negocio jurídico más abundante en la colección y nos habla no solo de una explotación indirecta del dominio, sino de las penalidades económicas que esta comunidad cisterciense sufrió casi desde su fundación.

La documentación notarial es, por lo tanto, la predominante en la colección, dado el carácter privado de la misma. El arzobispo de Santiago o el conde Osorio tienen jurisdicción notarial en la zona y muchos documentos son ejecutados por sus notarios públicos. A ellos se suman los notarios del rey, los notarios de número de Cacabelos y los notarios de número de Ponferrada. Los documentos ofrecen una detallada información sobre la *actio* y la *conscriptio* documentales, así como sobre los cambios de los diferentes actuantes sobre los mismos, custodia de la documentación, y los procedimientos judiciales que todo ello conlleva. En fin, son una fuente clara y abundante para el estudio del notariado de la zona.

La correcta edición de los ciento setenta y siete documentos presentados, que comprenden desde el año 1172 hasta el año 1535, es uno de los principales valores de esta obra que coadyuva al mejor conocimiento de un territorio, el que se despliega a las orillas de la ribera del Cúa en el Bierzo leonés, además de penetrar en el desarrollo del atractivo y actual tema de la vida monástica femenina, que aunque no siempre resultó tan próspera como la de los monasterios masculinos, es igualmente trascendental para el logro del discernimiento completo del establecimiento y progreso de la obra religiosa monacal, en este caso en la susodicha comarca del Bierzo.

En resumen, esta publicación cubre dos grandes objetivos, por un lado viene a llenar un vacío en los estudios de las comunidades religiosas femeninas a la vez que presenta un magnífico trabajo paleográfico y diplomático que será de obligada consulta en adelante.

MARTÍN PRIETO, Pablo, *Las Cruzadas*. Madrid, Digital Reasons, 2019, 273 págs. ISBN: 978-84-949317-5-8.

Margarita Cantera Montenegro¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.24109>

En este libro, el prof. Martín Prieto aborda un tema complejo y sobre el que hay una abundante bibliografía, que refleja además la multitud de matices y visiones con que ha sido abordado este fenómeno histórico, uno de los más emblemáticos de la Edad Media: las Cruzadas o campañas militares emprendidas para recuperar los Santos Lugares de manos musulmanas y ayudar a los cristianos allí residentes, así como proteger las peregrinaciones dirigidas a venerar la tierra donde vivió Jesucristo. Por ello, algunos autores se han dejado llevar de un verdadero apasionamiento que les mueve a verter opiniones personales ajenas al rigor histórico, lo que no ocurre en este caso: el autor sabe situarse por encima de ese debate ideológico, que recoge brevemente, indicando cómo efectivamente en el desarrollo de estos hechos hubo elementos de crueldad y defectos humanos, muy comunes en situaciones de guerra en todos los tiempos, junto a unos ideales nobles que muchos siguieron y mantuvieron en todo momento.

Se trata de un trabajo de síntesis de gran calidad, que pretende, y logra con éxito, hacer una historia general del fenómeno cruzado, conjugando los aspectos puramente narrativos y descriptivos con los interpretativos y de reflexión, mezclando con gran habilidad la erudición posible en una obra de estas características con una exposición fluida y clara, con una redacción cuidada y ágil, con una vívida descripción de los acontecimientos, que hace fácil y agradable la lectura.

El trabajo se articula en 12 capítulos, precedidos de un breve prólogo y rematados por una selecta bibliografía, en la que ha sabido destacar, en medio de una producción numerosísima, los trabajos más importantes sobre el tema, desde algunos de los clásicos (Runciman o Alphanbéry y Dupront como ejemplos más emblemáticos), hasta obras más modernas, algunas de divulgación y síntesis, y otras de investigación.

En el desarrollo de los capítulos se analizan todos los aspectos relacionados con las Cruzadas, empezando con la situación general de Europa y el Mediterráneo en los momentos previos, así como el fenómeno de las peregrinaciones a Tierra Santa, tan arraigado en la religiosidad de la época. A partir de la convocatoria realizada por el Papa Urbano II en el Concilio de Clermont el año 1095, el

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: mcantera@ucm.es

«llamamiento de Clermont», que puso en marcha las expediciones, se abordan las diversas empresas militares que se realizaron y sus consecuencias, así como el progresivo desgate de la idea cruzadista en los últimos tiempos de la Edad Media.

Y junto a ello, un importante capítulo dedicado a los fundamentos de la idea de Cruzada, en el que el autor analiza los principios religiosos y los aspectos de carácter doctrinal, moral y jurídico en torno a este fenómeno: la elaboración de una doctrina cristiana de guerra justa, estableciendo las condiciones estrictas para que pudiera tener esta condición; cómo se puede conjugar este principio con el quinto mandamiento de la Ley de Dios; el voto de cruzada y su significado; y la indulgencia de cruzada, analizando con gran cuidado y precisión qué es la indulgencia y la doctrina general sobre la misma, tema de gran trascendencia en el discursar de la Historia, ya que una mala comprensión de este beneficio espiritual por parte de Lutero fue uno de los soportes principales de la ruptura religiosa del Cristianismo en el siglo XVI.

Tras la lectura del libro se obtiene una clara visión del peregrinaje armado que supusieron las Cruzadas, un fenómeno realmente nuevo por la combinación de elementos que se produjo: la unidad de la Cristiandad latina, la dirección pontificia, la movilización de todas las capas de la sociedad, el anhelo de ayudar a los cristianos de Tierra Santa, la esperanza de obtener un premio espiritual y, al menos en la mente de algunos, material. Y respecto a esto último, también queda patente en el libro cómo el esfuerzo de las Cruzadas no fue realmente nunca una empresa rentable, de forma que hay que poner en duda el objetivo económico que, según algunos autores, habría sido el motor de las expediciones.

Por todos estos motivos, concluyo señalando que nos encontramos ante un libro muy interesante, de forma especial para los alumnos de estudios universitarios de Historia y para cualquier persona interesada en obtener una completa, clara y objetiva visión de las Cruzadas.

RIO, Alice, *Legal Practice and the Written World in the Early Middle Ages. Frankish Formulae, c. 500-1000*, Nueva York, Cambridge University Press, 2009. xii + 299 pp., ISBN-13: 978-0-511-53684-7.

Alejandro Pablo Bañón Pardo¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfii.32.2019.22142>

Pese a que han transcurrido ya varios años desde la publicación de esta obra, y no obstante las reseñas publicadas sobre la misma en lengua inglesa², creemos conveniente un análisis para los lectores de habla hispana dada la trascendencia del trabajo, galardonado en 2009 con el premio Gladstone. El libro se deriva de la tesis doctoral de la autora. Con anterioridad a la publicación de la obra, Rio profundizó a través de varios artículos en el tema de las fórmulas y formularios merovingios y carolingios y su relación con la práctica jurídica altomedieval, para pasar, una vez publicada la monografía, a centrar su línea de investigación fundamentalmente en el estudio de la esclavitud en la temprana Edad Media, retomando en ocasiones el tema de las *formulae*³. El corpus documental objeto de estudio se circunscribe a las *formulae* compiladas y usadas por los escribas altomedievales (siglos VI-X) de la Francia merovingia y carolingia para la práctica jurídica y notarial cotidiana.

El trabajo se estructura en tres bloques, organizados con un cierto sentido temático, que engloban nueve capítulos. Incorpora además al final un largo apéndice de manuscritos que contienen *formulae* y una extensa bibliografía. El bloque más largo es el segundo («Part II: Inventory of the Evidence», pp. 41-164), que engloba los capítulos 3 y 4, donde se definen y delimitan las características distintivas de las *formulae*, destacando su orientación hacia la reutilización (p. 56), para después describir extensamente y estudiar en base a la evidencia manuscrita (tal y como se muestra en la tabla número 6 del final del capítulo, p. 163) el corpus documental y los numerosos catálogos de *formulae*. En el primer bloque («Part I: Formulae, Charters and the Written World», pp. 7-40) se agrupan

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: apbanon@uclm.es

2. WRIGHT, Roger: «Alice Rio, Legal Practice and the Written Word in the Early Middle Ages: Frankish Formulae, c. 500-1000», *Bryn Mawr Classical Review* (2009); CONTRENI, John J: «Alice Rio, Legal Practice and the Written Word in the Early Middle Ages: Frankish Formulae, c. 500-1000», *Speculum. A Journal of Medieval Studies*, 85, 4 (2010), pp. 1020-1021; CLAUSSEN, M.A: «Alice Rio. Legal Practice and the Written Word in the Early Middle Ages: Frankish Formulae, c. 500-1000», *The American Historical Review*, Volumen 115, Issue 5 (2010), pp. 1508-1509.

3. A modo de ejemplo, ver RIO, Alice: «Les formulaires mérovingiens et carolingiens. Quelques réflexions tardives», *Les formulaires. Compilation et circulation des modèles d'actes dans l'Europe médiévale et moderne, XIII^e congrès de la Commission internationale de diplomatique (Paris, 3-4 septembre 2012)*, GUYOTJEANNIN, Olivier y otros (eds.), Paris, École Nationale des Chartes, en línea, <<http://elec.enc.sorbonne.fr/cid2012/part1>>.

los capítulos 1 y 2; en él se profundiza en las características de las *formulae* y los diplomas, la relación entre ambos tipos documentales y la necesidad de romper con el maridaje distorsionador fórmula-diploma que orientó los estudios de la historiografía clásica. Rio indica la necesidad de estudiar las *formulae* como fuente histórica en sí misma, sin ligarlas a los diplomas, y a partir del testimonio manuscrito, para no descontextualizarlas. Finalmente, el tercer bloque («Part III: *Formulae* as a Historical Source: Limits and Possibilities», pp. 165-237) contiene el resto de capítulos de la obra y en él se analizan en profundidad las *formulae* como fuente histórica. Tras hablar sobre la datación cronológica y geográfica de las fórmulas y sobre las escribanías, se analiza la relación entre las *formulae* y las leyes escritas, incorporándose al final un caso práctico.

Las tesis expuestas en la presente monografía se enmarcan en la línea de los trabajos de autores del entorno anglosajón, que también han centrado su atención en las *formulae* en los últimos años⁴, tras decaer su estudio a partir de la década de los años 30 del pasado siglo (p. 1). El enfoque metodológico empleado aborda el estudio de las *formulae* a partir de los manuscritos, para así tratar de desentrañar las intenciones de los escribas, rechazando el procedimiento de la historiografía clásica y en especial de las ediciones de Zeumer, siguiendo la estela de autores como Rosamond McKitterick⁵. La intencionalidad que motiva la redacción de la obra es clara: la autora desea reivindicar la importancia de las *formulae* como fuente para el estudio de la alta Edad Media franca, en especial para la Historia social, al tiempo que rebate los planteamientos metodológicos tradicionales y señala la idoneidad del nuevo acercamiento metodológico que propone. El título del libro es mejorable, como se indica en otras reseñas⁶, dado que puede llevar a confusión: el estudio se centra única y exclusivamente en el mundo franco de época merovingia y carolingia, sin incluir otras regiones, por lo que concretar este hecho en el título, en lugar de una referencia genérica a la alta Edad Media, hubiera sido acertado, si bien es cierto que dicha concreción aparece en el subtítulo. La introducción (pp. 1-5) se adecúa bien al discurso posterior, haciendo un breve y sólido estado de la cuestión e indicando al lector el objetivo principal de la obra. En la conclusión se sintetizan bien los principales resultados del trabajo y se pone especial énfasis en la relación entre las leyes y las *formulae*.

Con respecto a las fuentes, los argumentos que Rio va exponiendo están bien fundamentados, citando asiduamente fuentes primarias (que aparecen detalladas en el apéndice de manuscritos, «Appendix. A Handlist of Manuscripts», pp. 241-271) y estudios actualizados para reforzar sus tesis. La obra tiene una sólida

4. En su mayoría centrados en el estudio del periodo carolingio, nombraremos por citar sólo a algunos a Rosamond McKitterick, Paul J. Fouracre o Warren C. Brown. En España, las fórmulas medievales han sido estudiadas por Miguel Calleja Puerta, Daniel Piñol, María Luisa Pardo Rodríguez, María Josefa Sanz o Pilar Ostos Salcedo.

5. CLAUSSEN, M.A: *op. cit.*, p. 1508.

6. WRIGHT, Roger: *op. cit.*

coherencia interna, está estructurada de manera impecable y sus distintas partes se distribuyen por lo general de forma equilibrada, con un significativamente extenso capítulo 4, donde se describe el corpus documental. Cabe señalar que el estilo empleado en la obra es a nuestro juicio adecuado, permitiendo una lectura fluida. Las referencias a la España visigótica y a los primeros reinos medievales son escuetas (pp. 186, 195...), dado que el estudio se centra en Francia y que en España sólo se conservan dos colecciones de formularios, pese a lo cual Rio indica que en la península Ibérica hay pruebas indirectas del uso de *formulae*, aunque se conserven pocas evidencias (p. 195).

Podría decirse que el gran valor de esta obra para el lector especializado en el estudio de la alta Edad Media es la visión fresca y novedosa sobre las *formulae* como fuente histórica que aporta la autora, merced a la superación de los obstáculos que planteaba la metodología de la historiografía clásica, superación que Rio logra señalando los principales errores y desviaciones del método antiguo, empeñado inútilmente en descifrar el «urtext» o versión más temprana de los textos, y proponiendo una nueva y acertada forma de enfocar el estudio de las fórmulas, disociada de los diplomas y centrada en el análisis de los manuscritos. Como fuente, identifica su principal y singular ventaja, la de ser capaz de reflejar tendencias históricas a lo largo de un periodo espaciado en el tiempo y en distintas localizaciones, una virtud única muy relacionada con la idiosincrasia propia de estos documentos, que Rio asocia atinadamente a su constante reutilización y modificación por escribas de distintas épocas y lugares; es esta característica la que permite a las *formulae* proveer al historiador de una perspectiva de continuidad espacio-temporal de la que carece el resto de fuentes.

Por otro lado, no debe obviarse el interés que la obra merece para los historiadores del Derecho y la Historia social. Rio traza con rigurosidad los nexos de unión de las fórmulas con las leyes escritas; las *formulae* aparecen como una fuente para la Historia del Derecho, situada a medio camino entre la ley y el acto jurídico expresado documentalmente, que proporciona además un repertorio casuístico mucho más rico y diverso que los diplomas, un eslabón en cierto sentido perdido o ignorado que constituye una herramienta esencial para indagar en el conocimiento real de las leyes que tenían los escribas locales y entender cómo dichas leyes eran adaptadas por éstos en la forma y en el fondo, en función de las exigencias de sus comunidades en cada momento y lugar. Para el historiador social el atractivo de esta obra es claro, ya que Rio demuestra cómo las *formulae*, que usaban los escribas como apoyo y guía en su día a día notarial para responder a las necesidades de personas de todos los niveles sociales, constituyen testimonios no sólo de los actos jurídicos que interesaban a las élites, relativos fundamentalmente a las transacciones de tierras, sino también de otros muchos no reflejados en los diplomas, como matrimonios, divorcios, herencias, ventas, manumisiones, disputas diversas o delitos y crímenes, lo cual nos ofrece una visión panorámica veraz del día a día de grupos sociales altomedievales no empoderados, que otras

fuentes, como las leyes, las crónicas, las vidas de santos o los mismos diplomas, retratan de forma sesgada o ignoran directamente.

Así pues, la presente obra supone un punto de inflexión en el estudio de las *formulae*, rompiendo viejas asunciones y abriendo nuevos caminos; constituye un trabajo de consulta obligada para el historiador de la alta Edad Media franca y para el estudioso del Derecho medieval. La monografía de Rio también puede ser de gran interés para los historiadores de la Cataluña altomedieval, dado el nexo de este territorio con el imperio carolingio y el uso que en él se debió hacer de las *formulae* francas (como prueba la colección de Ripoll del siglo X descubierta por Zimmermann), y, como propuesta metodológica, es utilísima para los medievalistas españoles que trabajen el tema de las *formulae*.

ROYO PÉREZ, Vicent, *Les arrels històriques de la comarca dels Ports. Societat, poder i identitat en una terra de frontera durant la Baixa Edat Mitjana*. Benicarló. Biblioteca La Barcella Minor, nº 2. Onada Edicions, 2018. 372 págs. ISBN: 8417050620. ISBN-13: 9788417050627.

Julián Donado Vara¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.24137>

Se trata de una excelente monografía que nos brinda el autor, Prof. Investigador de la Universidad Rovira i Virgili, dentro de su línea de investigación principal, dedicada al estudio de la organización territorial y social, mercados, ganadería, industrias rurales y conflictos sociales en las actuales comarcas del Maestrazgo y Los Puertos. Fruto de este estudio es la presente monografía en la que el autor analiza la conflictividad centenaria mantenida entre la villa de Morella y las aldeas de su extensa comarca o término general, como lo denomina el autor, así como de los mecanismos de resolución empleados, que contribuyeron al surgimiento de una conciencia identitaria, tanto por parte de los habitantes de la villa como por los de las aldeas. Enfrentamientos que se producen casi desde los primeros tiempos de la conquista y ocupación de Morella, por parte del noble aragonés Blasco de Alagón, a finales de 1231 y comienzos de 1232, y que perdurarán hasta el final de la Edad Media.

Lo primero que nos pone de manifiesto el autor es que la comarca de Ports es, en definitiva, una zona de frontera, tanto frente al poder musulmán por parte de las tropas cristianas, hasta su conquista, como entre los distintos componentes sociales de la Corona aragonesa. La comarca de Ports es una zona montañosa y vía de comunicación entre la costa y el interior (de ahí su nombre), y era una zona conflictiva *per se*, ya que constituía el vértice en el que confluían las fronteras de Aragón, Cataluña y el futuro reino de Valencia que, aunque pertenecían las tres entidades a la Corona de Aragón, cada una de ellas presentaba especificidades sociales, lingüísticas y legislativas que serán la base de una constante fuente de conflictos. Todos estos factores, unidos a unas fronteras geográficas bien delimitadas, darán origen a un tipo de sociedad bien definida, asentada en su carácter rural, ganadero, artesanal y mercantil que ha perdurarán hasta nuestros días.

El estudio se inicia con una Introducción, seguida de diez capítulos, un apartado de Conclusiones, una completa Bibliografía y un Índice onomástico. Incluye también una página de Siglas y Abreviaturas, y se insertan también, a lo largo del texto, siete mapas en blanco y negro.

1. Profesor Honorífico.UNED. C.e.: jdonadovara@gmail.com

En la Introducción (pp. 13-22) el autor da cuenta del origen de sus fuentes de información, desde la fundamental obra de José Segura, *Morella y sus aldeas* (1868), en tres volúmenes, hasta obras más recientes sobre la problemática común de los territorios de frontera y el sistema social de las comunidades de villa y aldeas (tierra) del resto del territorio peninsular. El autor maneja también numerosas ediciones documentales, sobre la villa y su comarca, de Archivos eclesiásticos, de la Corona de Aragón, del Reino de Valencia, Histórico Nacional y Notarial de Morella.

El primer capítulo (Una tierra de frontera) está dedicado a resaltar el carácter de zona fronteriza que ha tenido siempre Morella, a la sombra de su imponente castillo, desde época musulmana, carácter que se verá acrecentado tras la caída en manos cristianas de Tortosa (1148), Lérida (1149) y, muy especialmente, Alcañiz (1151), que la situará en primera línea de choque. De esta forma, Morella pasa a depender directamente de los señores almohades de Valencia, convirtiéndose en el *thagr* (distrito fronterizo) de Maurila (roca, puntal, mola), cuyas aldeas o alquerías, situadas en zonas escarpadas, empiezan a fortificarse desde aquellos momentos.

Para el autor, la conquista de Alcañiz y la concesión de su carta puebla (1157) por Ramón Berenguer IV, que incluía en sus límites a Morella y su comarca, para que fueran conquistadas y repobladas por la nobleza aragonesa, constituyen el origen lejano de los futuros conflictos que afrontará la comarca. La falta de hombres y las dificultades orográficas retrasarán su conquista efectiva, en el año 1232, llevada a cabo por el noble aragonés Blasco de Alagón, sin el conocimiento previo de Jaime I, que se sintió molesto por este hecho. Morella se convirtió así en la primera plaza conquistada por los cristianos en el futuro reino de Valencia. En 1233, Blasco de Alagón concedió carta puebla a Morella y su comarca a Fuero de Sepúlveda y Extremadura, sustituido este último, poco después, por el de Zaragoza, lo que será el germen de futuros conflictos sociales. La importancia de la plaza, por su alto valor estratégico, hizo que Jaime I la incorporara inmediatamente al patrimonio real, aunque la cedió en feudo vitalicio a Blasco de Alagón, al tiempo que le otorgaba también una serie de feudos en tierras zaragozanas.

Los capítulos siguientes, del 2 al 9 inclusive (pp. 59-287) son, a nuestro juicio, los más interesantes de la obra, ya que en ellos se describe la amplia labor repobladora y de fijación de términos que lleva a cabo Blasco de Alagón en los escasos diez años que le quedaban de vida. El Fuero de Sepúlveda (fuero apropiado para tierras de frontera), que se aplica a la villa de Morella, le concede una gran autonomía jurídica y económica, al tiempo que le otorgaba una clara supremacía sobre las aldeas y lugares enclavados en su territorio más inmediato. Para contrarrestar este poder de la villa, facilitar el asentamiento de nuevos pobladores y crear nuevos centros rurales, Blasco de Alagón otorga a estos últimos el Fuero de Zaragoza que, a diferencia del de Sepúlveda, le concedía más margen de actuación jurisdiccional, aun manteniendo la autonomía de los centros rurales. La ulterior decisión de Jaime I de integrar Morella y su comarca en el reino de Valencia, con la imposición de su Fuero, hará que las disputas entre

la villa y sus aldeas se incrementen, ante las pretensiones de las autoridades de Morella de imponer y controlar la vida social, jurídica y económica de las aldeas y lugares de su amplio territorio.

El autor pone de manifiesto la relación dúplice que Morella mantenía con las aldeas enclavadas en su gran término jurisdiccional, estableciendo una clara distinción entre las aldeas que dependían directamente de su completa jurisdicción, a las que otorga la consideración de «carrers» o calles de la villa, cuyos vecinos gozan de los mismos derechos y obligaciones que los residentes en la villa, y las aldeas enclavadas en su alfoz extenso o término general, en palabras del autor, que, por gozar de cierta autonomía jurídica desde su creación, serán las que mantengan un permanente conflicto con la villa, en defensa de su independencia jurisdiccional.

Morella, como villa perteneciente al patrimonio real gozará siempre en estos enfrentamientos del favor de los monarcas aragoneses, mientras que las aldeas, surgidas tras la repoblación de Blasco de Alagón, basarán su fuerza en la oposición continua frente a los intentos de control por parte de las autoridades de la villa. Esta oposición se explicitará abiertamente en los momentos de máxima tensión vividos por la Corona de Aragón, en los tiempos de la revuelta de la Unión contra Pedro IV y su política autoritaria, y durante el periodo del Interregno, tras la muerte de Martín I el Humano, que concluirá con la instauración en el reino de la nueva dinastía Trastámara. Mientras Morella toma partido a favor de Pedro IV y de Fernando de Antequera, las aldeas de su término general lo harán a favor de la Unión y del pretendiente a la corona aragonesa Jaime de Urgel. La derrota de los partidarios de este último, entre los que están las aldeas del término general de Morella, hará que la villa consolide su preeminencia y aniquile las pocas posibilidades que las aldeas tenían de modificar su estatuto. Esto, unido a la crisis económica, que se manifiesta en la Corona de Aragón a partir del siglo XV, hace que la fuerza de las comunidades rurales se desintegre y no vuelva a resurgir con fuerza hasta el siglo XVII, como nos indica el autor en el cap. 10. «El desenlace» (pp. 289-321).

Como hemos dicho al principio de esta reseña, Vicent Royo Pérez contribuye con este magnífico estudio a sistematizar y poner en evidencia, de forma clara y rigurosa, la común y general conflictividad social, que se manifiesta a lo largo y ancho de los diferentes reinos peninsulares, del enfrentamiento entre las ciudades y villas medievales contra las aldeas y lugares de sus alfozes o términos, a lo largo de los siglos bajomedievales, centrandó en esta ocasión su investigación en la comarca castellanense de els Ports.

SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de, *Política monetaria y moneda en el reinado de Carlos II*, Madrid, UNED / Ediciones Complutense, 2018, 296 pp., ISBN: 978-84-362-7353-3 (UNED); 978-84-669-3572-2 (Ediciones Complutense).

José Miguel López Villalba¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.24095>

El presente libro, firmado por Javier de Santiago Fernández, Catedrático de Numismática y Epigrafía de la Universidad Complutense de Madrid, constituye un minucioso recorrido por la historia monetaria del último reinado del siglo XVII, el de Carlos II. Se trata de una nueva aportación del profesor de Santiago en un campo, el de la Historia monetaria del siglo XVII, en el que es un acreditado especialista. Esta obra profundiza en diferentes aspectos ya tratados por el autor en trabajos anteriores, y creemos que con esta elaborada investigación la cuestión monetaria de este reinado queda categóricamente estudiada y analizada con rigor y, sin duda, será de cita obligada para todos aquellos modernistas que se adentren en la historia económica del período. Es de destacar que haya sido el reinado de Carlos II el elegido como objeto de la investigación, pues, sin duda, ha sido el período menos ensayado del siglo XVII, a pesar de la publicación relativamente reciente de nuevas y meritorias obras. No olvidemos tampoco la trascendencia de la etapa final del siglo XVII pues, como bien señala el autor, los 35 años del reinado de Carlos II conforman un momento esencial en el devenir histórico de la moneda castellana, sin el cual es imposible entender la estabilidad del numerario en el período borbónico, al igual que en otros muchos aspectos.

Después de la imprescindible introducción, en la que se realiza una revisión historiográfica, se señala y justifica la importancia monetaria del reinado y se exponen los objetivos, fuentes y método utilizados, se desarrollan una serie de capítulos estructurados de manera cronológica. En primer lugar se hace una revisión de *El sistema monetario castellano a comienzos del reinado de Carlos II* (Capítulo II), en cuyas páginas se lleva a cabo una exploración del régimen monetario vigente en el momento del acceso al trono del último de los monarcas de la Casa de Austria y se incide en la confundida situación de la moneda de vellón después de casi un siglo de alteraciones, que es la que justifica la innovación acometida en el reinado objeto de estudio.

El siguiente capítulo, *Los primeros años del reinado: 1665-1680* (capítulo III), estudia en primer lugar la herencia recibida del reinado anterior, analizando cómo la situación se fue progresivamente agravando, así como las repercusiones que ello tuvo en los diferentes aspectos de la vida del reino. Los problemas se sintetizan en

1. UNED. C.e.: jlopez@geo.uned.es

tres aspectos: la moneda falsa, la circulación de las especies de diferentes metales y la evolución de premio y precios. Es de destacar que en las dos primeras cuestiones, las referentes a la moneda falsa y a la presencia de los diferentes metales en el mercado monetario, se ofrecen cifras concretas que resultan de gran ayuda para posteriores análisis históricos. En lo que atañe a la citada moneda falsa, se presentan exámenes metrológicos basados en el estudio de la numerosa documentación emanada de la retirada de este tipo de numerario a partir de 1680; realmente es algo muy novedoso, por cuanto tradicionalmente los citados análisis metrológicos llevados a cabo en Numismática habían sido interpretados a partir de las propias monedas; en este caso se realizan partiendo de las pesadas realizadas en las cecas con ocasión de la desmonetización de la citada especie monetaria, lo cual tiene un enorme interés, por cuanto la distinción entre monedas legítimas y simuladas fue realizada por los oficiales de las cecas, seguramente mucho más capacitados para realizar este trabajo que cualquier investigador actual, lo cual otorga un alto grado de fiabilidad a los resultados obtenidos. En cuanto a los análisis de circulación monetaria, que permiten ver la escandalosa presencia de vellón circulante en el mercado, se emplea documentación notarial, cuestión totalmente novedosa, si bien el profesor Javier de Santiago ya había realizado diversas incursiones en este campo, aunque sin la profundidad y amplitud de datos con que lo efectúa aquí. El capítulo se completa con la política monetaria aplicada para intentar paliar estos problemas y con el tratado del pensamiento monetario, aspecto este último original en los estudios de política monetaria y, al mismo tiempo, completamente adecuado pues permite valorar cómo se sentía en Castilla la crisis monetaria, más allá de la postura oficial de los gobernantes.

El capítulo IV, *La primera etapa reformista. La cuestión del vellón*, consiste en una minuciosa revisión de la reforma que sobre la moneda de vellón se aplica en 1680, consistente básicamente en una brutal deflación y progresiva retirada de la moneda hasta ese momento circulante y en la emisión de una nueva especie. De nuevo, además del minucioso y documentado análisis de la política monetaria y de todos los factores que intervienen en ella, encontramos datos cuantitativos de notoria utilidad, pues se ofrecen cifras de moneda acuñada, análisis metrológicos utilizando un método similar al empleado en el desarrollo del capítulo anterior para la moneda falsa, basado en la documentación emanada de las cecas, y de la moneda de molino retirada. El capítulo se consuma con la revisión de los resultados obtenidos con la reforma. Para su estudio, además del análisis de un amplísimo elenco documental, de nuevo se trata de poner cifras, en este caso al efecto que tuvo en la circulación monetaria mediante un análisis similar al empleado en el Capítulo III, lo cual permite comprobar la escasa efectividad de las medidas aplicadas, corroborando lo apreciado por otro tipo de fuentes. Por último, se explican las razones del fracaso y se analizan los problemas encontrados.

El Capítulo V, *Culminación de la reforma: los metales preciosos*, estudia la trascendental reforma de la plata de 1686. En él se analizan los precedentes de esta

transformación, tanto los oficiales, plasmados en diversos intentos desde el siglo XVI, como los recogidos por la numerosa literatura arbitrista que se ocupó de este tema. Al igual que en el capítulo anterior, es de destacar, además del escrupuloso examen de la política ejecutada, el análisis de sus resultados, de nuevo no solo mediante la documentación emanada de los organismos oficiales, sino también a través de la observación estadística de la documentación notarial, que ha permitido ofrecer datos cuantitativos que certifican la lenta recuperación del sistema monetario castellano en la última década del siglo.

El último capítulo, *La reforma monetaria en conjunto: conclusión*, realiza, como su título indica, un planteamiento complejo de la reforma, que permite al autor calificarla de exitosa a largo plazo. Una transformación que consiguió los principales objetivos que se había planteado, a pesar del enorme sufrimiento ocasionado a los habitantes de Castilla. Además de realizar una valoración minuciosa de la reforma, el profesor Santiago Fernández analiza cuáles fueron las causas que propiciaron el éxito de la reforma precisamente en este reinado, mediante planteamientos que no eran novedosos y que fueron aplicados en alguna ocasión anterior a lo largo del siglo XVII.

De enorme interés son los dos Apéndices incluidos al final del libro. El primero presenta las emisiones monetarias del reinado, efectuando un catálogo de todas las monedas emitidas, a las que adjunta, y esto es lo realmente notable, pormenorizados cuadros con las cifras de acuñación. El segundo se compone de un completo glosario de términos monetarios incluidos en la documentación original que, sin duda, será de obligada consulta para todos aquellos modernistas que trabajen con documentos originales de esta época, en los que las referencias monetarias son tan usuales.

El libro es el resultado de un trabajo de investigación realizado con un sobresaliente rigor metodológico, en el cual destaca el manejo de una ingente documentación, de tipo muy variado, que otorga una notable solidez a la obra. Eso se acompaña con una perfecta contextualización de los fenómenos monetarios y con el riguroso conocimiento de las emisiones monetarias de la época.

En definitiva, estamos ante una obra trascendente en un campo de la Historia monetaria española poco ejercitado, en el cual ha sido precisamente el propio autor quien más ha cultivado el estudio de la moneda moderna, con una sólida trayectoria investigadora, en la que sin duda este libro constituirá un eslabón destacado.

SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de y FRANCISCO OLMOS, José María de, *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium. Guadalajara (1112-1499)*, León, Universidad de León, 2018, 311 pp. ISBN: 978-84-9773-920-7.

José Miguel López Villalba¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.24121>

Constituye este libro el volumen IV del *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium*, un importante proyecto de edición y estudio de las inscripciones medievales hispanas, que en sus orígenes fue dirigido por el Profesor Vicente García Lobo, Catedrático de la Universidad de León, y actualmente por su discípula M^a Encarnación Martín López, profesora de la misma Universidad. Se trata de un proyecto en el que se han integrado los principales especialistas en Epigrafía Medieval de España, entre ellos los dos firmantes del volumen dedicado a la provincia de Guadalajara, los profesores Javier de Santiago Fernández y José M^a de Francisco Olmos, pertenecientes a la Universidad Complutense de Madrid y ambos de destacada y dilatada trayectoria en el ámbito de investigación de las Ciencias y Técnicas Historiográficas.

El volumen dedicado a la citada provincia de Guadalajara es el cuarto de los que se publican. Los anteriores fueron dedicados a las provincias de Burgos (siglos VIII-XIII), Salamanca y Valladolid. Con ello se sigue ampliando la tan necesaria publicación de las inscripciones medievales, que en nuestro país tiene un significativo retraso en relación con lo realizado en otros países europeos, de reconocida tradición divulgadora de sus fuentes históricas, del soporte que sea, como Alemania (*Die Deutsche Inschriften*) o Francia (*Corpus des Inscriptions de la France Médiévale*).

El libro comienza con un Prólogo firmado por la Dra. Martín López, como Coordinadora del Proyecto, en el que ya avanza algo de lo que el lector se va a encontrar, no ahorrando calificativos elogiosos hacia el trabajo realizado y hacia los autores firmantes. De dicha presentación creo que cabe destacar algo que caracteriza todo el libro, el empleo y aplicación de «un método de impecable precisión».

El *Corpus* propiamente dicho es precedido de un amplio Estudio Introductorio, que en realidad es mucho más que eso. Es un auténtico tratado de Epigrafía Medieval, en el que se analizan todos los elementos del epígrafe, los externos, los internos y los funcionales, ofreciendo un panorama muy completo, diría que exhaustivo, de lo que es la Epigrafía Medieval en la provincia de Guadalajara. El mencionado Estudio Introductorio comienza por el trazado de un sucinto panorama

1. UNED. C.e.: jlopez@geo.uned.es

histórico que sirve para contextualizar el grupo epigráfico. A continuación, los autores realizan diversas consideraciones sobre la cronología y la geografía de las inscripciones. Después de estas cuestiones previas, las inscripciones se convierten en las auténticas protagonistas y es aquí donde los autores muestran su sólida formación teórica y metodológica propia de la Universidad Complutense de Madrid, que gozó del magisterio excepcional del profesor don Joaquín M^a de Navascués, y su posterior escuela. En este apartado se muestran muy influenciados por las ideas nacidas de la pluma de tan insigne epigrafista, como ellos mismos indican en la Introducción. Esto mismo se observa en el planteamiento del estudio, donde inicialmente analizan los elementos externos: materias epigráficas, decoración de los soportes y escritura. De nuevo, es de destacar la minuciosidad en el trabajo realizado, ofreciendo, por ejemplo, porcentajes de las diferentes materias utilizadas en las inscripciones y, lo que es más importante, no limitándose a la frialdad de los datos, sino añadiendo razones que explican el uso de las diferentes materias, al menos de las más frecuentes.

Otra de las cuestiones a destacar es el trascendental análisis gráfico realizado. Lógicamente está referido a las inscripciones guadalajareñas, pero el estudio, que entiendo modélico, es de enorme utilidad para todos los interesados en la escritura epigráfica medieval. La provincia de Guadalajara ofrece ejemplos de escritura visigótica, si bien muy escasos, pues únicamente son dos, a la vez que de escrituras carolina, gótica, en su variedad mayúscula de los siglos XIII y XIV y en la minúscula correspondiente al siglo XV, junto con destacados ejemplos en grafía prehumanística, esta última en su mayoría con ejemplares procedentes de los escudos heráldicos. El análisis de cada una de las escrituras no se limita a las formas gráficas, sino que también se tienen en cuenta otros elementos como la relación modular, las abreviaturas, los signos abreviativos, nexos, letras inscritas, cruzamientos e interpunciones.

El siguiente bloque de estudio viene dado por los elementos internos. Se analizan los diferentes tipos de inscripciones presentes y sus principales formulismos. Las inscripciones en Guadalajara son: *Funera (epitaphia sepulcralia y epitaphia necrologica)*, *Tituli proprietatis*, *Mandata*, *Monumenta (aedificationis, reaedificationis, fundationis y dotationis)*, *Roboraciones*, *Consecraciones*, *Inventaria reliquiarum*, *Intitulationes*, *Datationes*, *Suscripciones*, *Explanationes*, *Hortationes*, *Invocationes* y *Notitiae*. Esta amplia variedad de epígrafes, en cuya clasificación los autores han seguido, lógicamente, la terminología propuesta por García Lobo y Martín López hace algunos años², da muestra del interesante patrimonio epigráfico de la provincia de Guadalajara. El estudio realizado para cada uno de los tipos es, de

2. MARTÍN LÓPEZ, M. E., & GARCÍA LOBO, V., «La Epigrafía Medieval en España. Por una tipología de las inscripciones», en J. C. GALENDE DÍAZ y J. SANTIAGO FERNÁNDEZ (Edits.), *VIII Jornadas Científicas sobre documentación de la Hispania altomedieval (ss. VI-X)* (págs. 185-213). Madrid: Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid, 2009.

nuevo, ejemplar. Se estudian las diferentes partes del epígrafe aplicando el método diplomático, haciendo un meticuloso análisis de cada una de ellas.

El estudio de los elementos internos acaba con el análisis de la lengua. Dada la distribución cronológica de las inscripciones guadalajareñas, más del 50% utiliza el castellano en sus textos.

El siguiente capítulo está dedicado a la tradición epigráfica. Este apartado es novedoso en los diferentes volúmenes del *Corpus* y no suele ser habitual en las ediciones epigráficas, aunque considero que resulta algo primordial en un estudio de estas características.

La parte fundamental de la publicación viene dada por la edición crítica de las inscripciones. El *Corpus* se compone de 147 inscripciones en cuya edición se ha indicado para todas ellas la tradición documental, es decir, si se trata de un original, una copia, una *renovatio*, un original tardío, una *ampliatio*, un falso o simplemente está desaparecida. La edición es similar a la empleada en los otros volúmenes del *Corpus*, con la indicación en primer lugar del número de orden en el catálogo, la datación, un pequeño regesto en el que se recoge la tipología epigráfica, la tradición, procedencia, ubicación y aspectos materiales, como los relacionados con el soporte, tipo de escritura o conservación. A continuación se incluye la bibliografía existente sobre la inscripción que se haya publicado con anterioridad. Posteriormente se procede a una transcripción epigráfica, una transcripción paleográfica (denominada por los autores lectura explicada), una traducción y un comentario. En este momento quiero resaltar este último aspecto, el comentario, pues como elemento novedoso en relación con los volúmenes anteriores, su inserción en este apartado, sin duda, enriquece el análisis epigráfico.

En conjunto, estamos ante la edición crítica de 147 inscripciones realizada con enorme rigor y minuciosidad, algo que resulta totalmente esencial en este tipo de trabajos. Prácticamente todas las inscripciones conservadas van acompañadas de unas imágenes fotográficas que presentan una notable calidad, si bien algunas de ellas adolecen de estar reproducidas a un tamaño demasiado pequeño.

Finaliza el libro con los ineludibles índices. Se han incluido de tipo geográfico, de procedencias, onomástico y de figuras y se manifiestan de enorme utilidad y permiten moverse por el libro con comodidad en función de los intereses del lector. Por último, se ha incluido una muy extensa bibliografía.

En conjunto, y para concluir, creo que estamos ante un trabajo muy significativo en el campo de la Epigrafía Medieval, un trabajo que no se limita a la edición de las inscripciones, algo que por sí sólo sería de gran trascendencia, sino que se ha elaborado un completo y sólido estudio teórico que, sin duda, será muy bien recibido, no sólo por los investigadores dedicados a este campo de la historia de la escritura, sino también por todos aquellos historiadores e historiadores del arte especializados en la cronología medieval, en general, y en la provincia de Guadalajara, en particular, entre los que me incluyo.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y SOUSA MELO, Arnaldo (eds.), *Trabajar en la ciudad medieval europea*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2018, 486 pp. ISBN: 978-84-9960-115-1.

Roberto J. González Zalacain¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfii.32.2019.23325>

Fiel a su cita anual, el Instituto de Estudios Riojanos ha publicado en este 2018 una nueva edición que agrupa los resultados científicos de los Encuentros Internacionales del Medievo, al cuidado de Jesús Ángel Solórzano Telechea y de Arnaldo Sousa Melo. Esta nueva publicación recoge los trabajos que se desarrollaron en la XIII edición de esos Encuentros, celebrada en noviembre de 2016 en la ciudad de Nájera. Como viene siendo seña distintiva de esta reunión científica, también en esta ocasión el abanico de países representados por especialistas fue muy amplio, incluyendo España, Alemania, Bélgica, Portugal, Holanda o Polonia.

La temática que en esta ocasión centró los debates fue el trabajo en el mundo medieval, con especial atención al mundo urbano, espacio al que tradicionalmente ha dedicado su atención esta reunión científica. El libro se divide en cuatro partes diferenciadas, precedidas por una introducción a cargo de Jesús A. Solórzano, uno de los editores del volumen. La primera de ellas recopila aquellas aportaciones realizadas en torno a la organización y representación del trabajo. La abre el otro editor, Arnaldo Sousa Melo, y en ella analiza la organización de los oficios en las ciudades portuguesas de los siglos XIV y XV. En su trabajo se propone la revisión de las definiciones de «trabajo regulado» y «trabajo libre», ya que algunas categorías detectadas en la documentación no encuentran acomodo en esas rígidas clasificaciones manejadas tradicionalmente por la historiografía. A continuación, Germán Navarro Espinach se centra en la organización del trabajo en la corona de Aragón, a partir del estudio de las instituciones vinculadas con esta realidad. Concluye este autor que se trataba de organizaciones mucho más flexibles de lo que tradicionalmente se considera, ya que en función de los distintos sectores productivos, áreas geográficas, amén de los momentos concretos en los que nos fijemos en ellas, su realidad presenta características diferenciadas. El tercero de los trabajos de esta primera parte corre a cargo de Tomás Puñal Fernández, quien lo dedica a estudiar los oficios dedicados al vestido y calzado de la Castilla bajomedieval, especialmente en las ciudades de los valles del Duero y el Tajo, importantes plazas manufactureras y mercantiles en el contexto castellano. En el texto se analizan los modelos productivos de estos lugares, poniendo de manifiesto la existencia de contradicciones en ellos, en aspectos clave de la producción o la

1. Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas (IEMYR)-Universidad de La Laguna. C. e.: rjgonza@ull.edu.es

financiación, que ponen de relieve la dialéctica entre técnicas tradicionales, y en ocasiones obsoletas, frente a la modernización de la producción exigida por el mercado; o la temporalización demandada frente a la estabilidad laboral que se producía con la especialización del trabajo. Todo ello en un marco productivo que buscaba nuevos modelos, basados en el abaratamiento de costes y la maximización productiva. La cuarta aportación de esta primera parte se ocupa de analizar las condiciones laborales y vitales de los artesanos de las ciudades alemanas, cuya vida cotidiana era regulada por las ordenanzas de oficios en particular, y por la legislación urbana en general, que reglamentaban buena parte de la producción, de los precios finales y de las posibilidades de movilidad de los trabajadores de los oficios artesanos. Se cierra esta primera parte con la aportación de Josué Villa Prieto, quien analiza la tratadística medieval sobre los oficios desde una perspectiva comparada, tomando como ejemplo los casos de los oficios urbanos de Italia y de Castilla. La conclusión principal a la que llega incide en que los autores de estos textos tomaron como modelo los tratados del mundo clásico, aunque no se limitaron a la mera copia e incorporaron algunos elementos pioneros en este tipo de obras, como ocurría, por ejemplo, en relación a la organización del trabajo o a la valoración de los oficios mecánicos.

El segundo bloque del libro se centra en los aspectos económicos del trabajo, en especial en su remuneración, así como en los espacios de trabajo, y recoge un total de siete aportaciones distintas. Abre este segundo apartado José Damián González Arce con un estudio sobre los vínculos de las grandes familias de comerciantes burgalesas que tenían como base el puerto de Bilbao, a partir de una fuente de indudable interés, cual es la de los registros de averías de este puerto norteño entre los años 1481 y 1501. Esa documentación excepcional permite conocer prácticamente todos los entresijos del día a día de más de sesenta de esas grandes compañías de origen burgales, pudiendo desentrañar cómo se gestionaron en su quehacer cotidiano. Sigue a continuación el trabajo de Laura Miquel Milian dedicado a los salarios públicos municipales de la Barcelona bajomedieval, analizando no sólo su composición sino sus cambios o permanencias, así como el modo en que la guerra repercutió en la mentalidad ciudadana en relación a alguno de esos cargos municipales. No debemos perder de vista que, como en otros momentos de la historia, las épocas de dificultad económica comportaban cambios en las consideraciones económicas que repercutían de manera muy habitual en el salario de esos trabajadores a sueldo de los municipios. La tercera de las contribuciones de esta segunda parte corre a cargo de Pol Junyent, quien estudia las necesidades laborales requeridas para la construcción de un navío muy concreto, la galera real de Alfonso el Magnánimo fabricada en 1431. Para ello analiza todos los elementos vinculados desde el punto de vista laboral relacionados con esta tarea, como por ejemplo el trabajo de la madera necesaria para la construcción del barco y su posterior procesamiento por los carpinteros de ribera. A continuación se estudia todo lo vinculado con la impermeabilización de la galera, y una

vez finalizado el análisis del casco se estudia también el trabajo vinculado con los aparejos o la decoración y ornamentación. Finalmente, un último capítulo es el referido a la bendición de la embarcación. Se trata de un estudio muy sugerente que demuestra lo intrincado y complejo que llegaba a ser, desde el punto de vista laboral, el proceso productivo de las grandes empresas constructoras de la época, como podrían ser en este caso las galeras. Arie van Steensel presenta, como cuarta aportación, una herramienta de mapa digital que permite, a través del análisis de los registros fiscales de la ciudad de Leiden entre los siglos XV y XVI, el establecimiento de una topografía urbana que recoge la localización de las distintas actividades económicas desarrolladas por la ciudad, así como la identificación de los lugares de hábitat de las personas dedicadas a las distintas labores. El quinto trabajo corresponde a Dirk de Vries, y en él se adentra en el mundo laboral de las carnicerías de los Países Bajos, en la misma cronología del trabajo precedente, a caballo entre la Edad Media y la Moderna. Esta actividad, como se demuestra en el texto del volumen, se escapaba en buena medida de la regulación municipal, ya que los carniceros se ubicaban, por razones varias, en los márgenes de las ciudades, en las entradas y salidas de las mismas. En la sexta aportación María del Camí Dols aprovecha la documentación del capítulo catedralicio de la diócesis de Mallorca para conocer la estructura orgánica y de trabajo, así como los salarios y los servicios prestados, de todo el personal remunerado por esta institución. Finaliza este segundo bloque de trabajo con el sugerente estudio de Ezequiel Borgognoni, dedicado a desvelar el trabajo nocturno de las ciudades medievales hispánicas. Para ello parte del principio de que la noche era un espacio desvinculado del trabajo, aunque el autor demuestra, a través del desglose de todas aquellas tareas que se realizaban de noche en las distintas ciudades en el seno de diferentes sectores laborales, incluyendo un capítulo específico para las ocupaciones laborales femeninas.

El tercero de los bloques del libro contiene tres capítulos dedicados a política, trabajo y trabajadores. El primero de ellos, de Eduard Juncosa, aborda el análisis del funcionamiento del sistema sociopolítico municipal catalán, especialmente en lo relativo a la evolución de la presencia de los oficios en las asambleas generales y en los sistemas electorales. A continuación Albert Reixach se centra en el estudio de las relaciones entre el ámbito laboral y la política municipal en la Gerona de entre mediados del siglo XII y mediados del XIV, estudiando cómo accedían los artesanos al poder local y los conflictos derivados de ello. Por su parte, Bruno Marconi se centra, en un período algo previo, en el mismo fenómeno ocurrido en la ciudad de Lisboa.

Finaliza la obra con la aplicación de la perspectiva de género al tema monográfico de estudio, a través de tres trabajos concretos. El primero de ellos es el de María Martínez Martínez, quien estudia las facetas del trabajo femenino en la Murcia de la baja Edad Media. La autora acredita cómo las mujeres debían compaginar el trabajo fuera del hogar con las responsabilidades organizativas de la casa familiar,

y la comparación con los varones a la hora de ser remuneradas era negativa. A continuación Nena Vandeweerd analiza en su artículo qué papel económico tuvieron las mujeres en la cofradía de los carniceros de Lovaina de los siglos XV y XVI. Según la autora, el proceso de degradación de la condición económica femenina atestiguado en diversas ciudades del norte de Europa no es extrapolable al caso de Lovaina, y requiere para cada caso un análisis individualizado. Cierra este cuarto capítulo, y con ello el libro, el trabajo de Ursula Sowina sobre las actividades laborales y económicas desempeñadas por las mujeres habitantes de las ciudades de Polonia en el tránsito entre la Edad Media y la Moderna. A pesar de la dificultad de identificar en las fuentes ese trabajo femenino, especialmente el de los sectores desfavorecidos, la autora consigue a través del estudio del papel de las mujeres en las familias, en los distintos sectores, evaluar la contribución femenina al trabajo artesano.

Se trata, como se puede comprobar, de un variado y rico elenco de contribuciones, que sin lugar a dudas ayudarán a actualizar el conocimiento que tenemos sobre el mundo laboral en las ciudades europeas del final del Medievo y el comienzo de la Edad Moderna en perspectiva comparada. Sin dejar de lado la percepción que tradicionalmente ha marcado este tipo de trabajos, queda claro, a partir de algunas de las contribuciones recogidas en este volumen monográfico, que debemos replantearnos el papel de los oficios en las ciudades medievales, y también repensar las categorías laborales y sociales, ya que, como demuestran algunas de las propuestas comentadas, los marcos normativos, sociales y económicos eran mucho más flexibles y permeables que lo que tradicionalmente hemos venido considerando en las últimas décadas.

No queda más que concluir que este libro constituye una nueva muestra de la alta valoración historiográfica de los Encuentros Internacionales del Medievo de Nájera, que se mantienen en el tiempo como un referente de reflexión y análisis comparado de las realidades urbanas de las sociedades bajomedievales.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.A., HAEMERS, J., CZAJA, R. (eds.), *Exclusión y disciplina social en la ciudad medieval europea*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2018, 386 págs. ISBN: 978-84-9960-121-2.

María Álvarez Fernández¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfii.32.2019.24155>

Bajo el título *Exclusión y disciplina social en la ciudad medieval europea*, los XIV Encuentros Internacionales del Medievo reunieron en Nájera el pasado 2017 a un nutrido número de medievalistas con el objetivo de focalizar la atención historiográfica en un tema de gran interés y actualidad: la disciplina social colectiva como paso previo de los gobiernos urbanos para conseguir sociedades ordenadas y bien gobernadas. El interés de aquella fructífera reunión, cuyas conclusiones se recogen en esta monografía, permite ahora al lector reflexionar sobre el comportamiento social colectivo en el marco de las ciudades medievales, conocer los perfiles de la disidencia y descubrir una variada tipología de la exclusión social a través de los distintos mecanismos empleados por las autoridades urbanas para disciplinar a sus vecinos. Medidas encaminadas a lograr la «paz social» como la separación física de algunos grupos sociales, la confiscación de propiedades, la humillación pública, la proscripción o el exilio están hablando de unas regulaciones coercitivas «ejemplarizantes» que dejaron huella, y bien profunda, en la legislación de aquellos siglos y que sirven de hilo argumental a lo largo de todo el libro.

Es de agradecer la oportuna introducción a la obra firmada por J.A. Solórzano Telechea y R. Czaja, pues estas primeras páginas permiten al lector contextualizar historiográficamente el objeto de estudio, los distintos planteamientos desde los que fue abordado a partir de los años 70 y 80 del pasado siglo y el impacto que aquellas propuestas tuvieron en la ciencia histórica actual, un ejercicio teórico necesario y tremendamente útil que centra el debate y sitúa el objeto de la discusión: la interacción entre el individuo y la sociedad de la que forma parte, bajo el prisma de la inclusión y la exclusión, «operando a lo largo de los ejes del género y la condición social» (p. 19). De la lectura completa de la obra parece desprenderse, además, otra idea clara: sólo el conocimiento de las estrategias sociales de inclusión y cohesión permiten comprender los motivos de la exclusión.

El certero análisis de María Asenjo González sobre los criterios coercitivos con los que fueron aplicados tanto el castigo de la exclusión como la disciplina urbana en las sociedades del pasado abre la larga lista de trabajos incorporados a un volumen

1. Universidad de Oviedo. C.e.: alvarezfmaria@uniovi.es

que presenta siempre al individuo en el marco de un contexto social más amplio. En este primer trabajo, la autora analiza la progresión y alcance de la exclusión en el medio urbano castellano poniendo el acento en la seguridad ciudadana, la prevención de la delincuencia y el orden público como garantía y responsabilidad colectiva según los nuevos criterios de orden y de moral urbana ejemplificados en las ciudades medievales castellanas, de las que es buena conocedora.

El binomio exclusión-inclusión en las sociedades portuguesas de los siglos XIII y XIV, analizado por Herminia Vasconcelos Vilar gracias a las fuentes documentales conservadas para aquella época y relativas a las normas de convivencia social, permite a la estudiosa presentar un cuadro aproximativo de los lazos tejidos entre las comunidades urbanas y las fronteras físicas y sociales existentes entre ellas. Síntomas de exclusión y marginalidad que quedan igualmente reflejados, reproduciendo a pequeña escala el modelo urbano, en las universidades, como bien demuestran Ana Pereira Ferreria y Rui Miguel Rocha a partir de interesantísimos testimonios documentales de los años 1288-1383. Ejemplos variopintos de discriminación hacia la figura del escolar, como la negativa de los propietarios urbanos de aforar casas para su alojamiento, que nos dan una novedosa perspectiva de la exclusión, como novedosa es la propuesta de Francisco García-Serrano Nebras sobre unas órdenes mendicantes cuya llegada a la Península Ibérica supuso un cambio importante en las identidades urbanas y que se vieron convertidas en el foco del rechazo y al borde de la marginalidad. En efecto, clérigos seculares y obispos manifestarían abiertamente su antifraternalismo excluyendo y marginando, tanto en los asuntos espirituales como en los terrenales, a unas órdenes mendicantes perseguidas y violentadas, como bien puede documentar el autor en Burgos, Palencia, Cuéllar y Orense. Y frente a estas aproximaciones a la exclusión «negativas», la «exclusión en positivo» propuesta por José Simoes a partir de una fuente regia de gran interés, las Crónicas de Fernão Lopes, que ilustran el proceso de construcción de un grupo, el de los letrados, y su gradual identificación como «um corpo à parte dos três estados que caracterizavam o imaginário da sociedade medieval».

Cuesta trabajo extractar, por su gran interés, el espléndido estado de la cuestión que firma Fermín Miranda-García centrado en el estudio de la muerte y la ritualidad, con la ciudad como «auditorio» (p. 147). Siempre pertinente en el análisis, el autor aborda desde dos perspectivas diferentes la participación de pobres y excluidos sociales en los rituales fúnebres: por un lado, la presencia de estos últimos en «la muerte de los ricos»; por otro, los pobres «en su propia muerte». El mundo de los enterramientos y los cementerios viene ejemplificado a través del caso judío puesto que, en opinión del autor, «podrían analizarse las intervenciones del poder público sobre los cementerios de las comunidades judías expulsadas como un elemento más por cuanto suponen un estupendo símbolo de la exclusión de los excluidos después de la muerte hasta su *damnatio memoriae* más absoluta» (p. 157). En su sagaz recorrido por la muerte y la exclusión social incluye el autor un capítulo dedicado a la pena de muerte como demostración máxima de la

exclusión del individuo del cuerpo cívico pues, como la historiografía se ha encargado de demostrar, «la pena capital se ceba, sobre todo, entre los miembros más desprotegidos del sistema» (p. 164). Ahogamiento, hoguera, decapitación o ahorcamiento son los actos protagonistas elegidos por Miranda-García para su particular «escenificación del drama». El planteamiento no puede ser más enriquecedor ni estar mejor documentado.

Excomuni3n, destierro y vergüenza pública son los instrumentos de exclusi3n social que permiten a Eduard Juncosa Bonet trazar una mirada desde el Mediterráneo. Las fuentes documentales municipales de la ciudad de Tarragona y del Archivo de la Corona de Aragón, numerosas y expresivas, le permiten trazar, desde el enfoque de la exclusi3n, los mecanismos de remisi3n ejemplarizante y reintegraci3n en la comunidad urbana como, por ejemplo, la excomuni3n en respuesta al asesinato. Del máximo interés son, a nuestro juicio, los apartados dedicados a la moralidad pública (pp. 183-185) y los espacios del castigo (pp. 187-189) incluyendo, en este último caso, un itinerario ritual de la vergüenza pública (p. 188).

La siempre sugerente perspectiva de la historia del arte como fuente histórica de conocimiento en sí misma la aporta Fernando Villaseñor Sebastián introduciendo el discurso figurativo de la plástica románica para plantear, desde el arte, ciertos pecados «excluyentes» como la lujuria, el adulterio, la fornicaci3n, la avaricia, la usura, la pobreza y la sodomía. Un repaso iconográfico que viene a reforzar el interés de una aproximaci3n al problema de carácter inter y multidisciplinar que agote las posibilidades de estudio eligiendo, en este caso, el «documento del imaginario», por utilizar una feliz expresi3n de J. Le Goff.

En una realidad bien distinta a la hasta ahora planteada nos adentra Sandra Suárez García cuando propone el estudio del prejuicio y la represi3n de los judíos nazaríes en al-Andalus, cuesti3n que adolece, en opini3n de la autora, de estudios profundos y revisiones actualizadas (p. 223). Las persecuciones, la muerte violenta y las conversiones forzosas de comunidades judías son una realidad bien atestiguada en el Occidente cristiano, grupos especialmente vulnerables en tiempos de crisis socioeconómicas donde el judío quedaba expuesto a la arbitrariedad del poder y a la violencia popular, tal y como propone la autora en el capítulo «Violencia» (pp. 235-240). Prejuicio y segregaci3n que acompañaron siempre a esta minoría, sufriendo los judíos nazaríes el mismo destino que el resto de las aljamas castellano-aragonesas.

La segunda parte de la monografía, dedicada a la «Disidencia y disciplinamiento social», se inicia con un documentado estado de la cuesti3n sobre el caso báltico. En su artículo, Roman Czaja fundamenta en las fuentes municipales los principales tópicos relativos a la disciplina social en los tres grupos de ciudades que el autor clasifica para la época medieval: las de la costa suroeste del Mar Báltico (Lübeck, Wismar), las denominadas «prussian towns» (Danzig, Königsberg, Elbing, Thorn) y las «livonian towns» (Riga, Reval/Tallinn), observando en cada uno de los tres casos las condiciones sociales y políticas que llevaron a las ciudades bálticas a

articular estrategias de disciplina y control social con un claro objetivo: constatar si prevaleció sobre ellas un modelo «hanseático» de disciplinamiento o si, por el contrario, prevalecieron las diversidades locales. Esta aproximación comparativa permite, además, vislumbrar ritmos diferentes en la aplicación de estas medidas –más tardías en el caso de las ciudades del área prusiana– y matices distintos entre ellas, concluyendo taxativamente el autor que «the existence of one Hanseatic model of social disciplining in the Baltic Sea area in the Late Middle Ages cannot be declared». También bajo el prisma de las fuentes municipales medievales Anna Maleszka se aproxima a dos realidades periféricas de la Europa medieval: la Irlanda anglonormanda y la Prusia teutónica, caracterizadas por modelos muy similares de conquista y colonización. El análisis de las fuentes documentales conservadas sugiere a la autora, desde el punto de vista de la disciplina social, que también las relaciones entre las autoridades urbanas y las instituciones eclesiásticas siguieron pautas parecidas.

Las aproximaciones de Justine Firnhaber-Baker para el caso francés y Hannelore Frank para el belga vienen a completar el rico panorama europeo con el análisis de unas fuentes jurídicas de gran interés y largo recorrido para el conocimiento de las restricciones sociales a las que se vio avocada la población más necesitada. Junto a este tipo de disposiciones jurídicas, algunas obras bien conocidas, como el famoso *De subventione pauperum* de Juan Luis Vives (Brujas, 1526), contribuyeron a intensificar unas políticas de control y exclusión social que venían siendo practicadas en Brujas al menos desde el siglo XVI. Nos encontramos ante un estudio documental concienzudo y riguroso que permite concluir una continuidad sin fisuras entre la legislación del siglo XIV y la del periodo anterior.

Un planteamiento mucho más general, pero extremadamente novedoso, es el que ofrecen Jelten Baguet, Frederik Buylaert y Janna Everaert a propósito del papel de las élites políticas urbanas en el nacimiento del Antiguo Régimen en los Países Bajos del Sur (siglos XIV a XVI) y la tendencia a la oligarquización de las ciudades premodernas. El clásico modelo empírico que propone como causa-efecto la consolidación de las élites políticas y las complejas jerarquías sociales, por un lado, y la gradual estigmatización de determinados grupos sociales –mujeres, pobres, ancianos, gitanos, migrantes– por otro, avalado por tesis clásicas como las de F. Rexroth o de C. Friedrichs, es discutido ahora por estos autores, que califican de frágil la ecuación y subrayan el sesgo historiográfico de dicho planteamiento a través de la comparación de tres «biografías urbanas»: Gante, Amberes y Malinas.

Dos últimas aportaciones, para cerrar la monografía, nos devuelven a la realidad peninsular. La de Javier Ilundain Chamarro, a las villas francas privilegiadas de la Navarra medieval. La de Miriam Fernández Pérez, a la discriminación femenina presente en la ciudad medieval. Mancebas, barraganas, amantes, amigas, concubinas frente a prostitutas y «malas mujeres» son analizadas desde la doble óptica de la discriminación social de género y de la «estigmatización» de la «otra» mujer.

TRANCHANT, Mathias, *Les ports maritimes de la France atlantique (XI^e-XV^e siècle). Volume I: Tableau géohistorique*, Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2017. 261 págs. ISBN: 978-2-7535-5533-4.

Fernando Martín Pérez¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.32.2019.24110>

Mathias Tranchant ha sido *Maître Conférences* de Historia Medieval en la Université de La Rochelle, y en la actualidad es Profesor de Historia Medieval en la Université de Bretagne-Sud. Ha demostrado su capacidad de análisis documental y de síntesis en numerosas publicaciones. Su contrastado conocimiento de la temática de estudio y su dilatada trayectoria investigadora en torno a la Historia Urbana de la costa francesa y a las sociedades portuarias de la Francia atlántica tienen su mejor expresión en esta monografía.

La obra se divide en diez capítulos a partir de los cuales, distribuidos en orden Sur-Norte, se analiza la geohistoria de los puertos de la Gascuña; de la Gironda, de los valles del Garona y del Dordoña; de Saintoinge, de Aunis y del Bajo Poitou; del valle del Loira; de la Bretaña; del occidente normando; del valle del Sena; de la Normandía oriental; de la Picardía y Boulogne-sur-Mer; y, para finalizar, de los puertos de Flandes. El texto de esta monografía viene acompañado de numerosos planos, mapas e imágenes de los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX, así como planos interpretativos realizados por el autor. Todo ello conforma una excelente obra bien estructurada, escrita y editada, que debería servir de modelo a imitar para la consecución de una obra relativa a los puertos de la España atlántica durante los siglos medievales.

Los diez capítulos se disponen de acuerdo a la geografía indicada de Sur a Norte. Por medio de esta distribución, Mathias Tranchant teje su estudio a partir del cual muestra orígenes y desarrollos dispares de 623 costas bravas, amarraderos, abras y puertos. Todos estos espacios, unos más particulares y otros más complejos, sirvieron de zonas de abastecimiento, comercio y trabajo en la franja francesa y flamenca atlántica a lo largo de los siglos medievales. La gran cantidad de zonas portuarias ubicadas y analizadas permiten observar el trabajo documental e investigador ingente que hay detrás de esta monografía, que consta de unas breves introducción y conclusión.

El autor encuentra numerosos enclaves portuarios en cada uno de los sectores de costa que aborda en el libro. Entre ellos, localiza los puertos más complejos

1. Universidad de Cantabria. C. e.: fernandomartinpe@hotmail.com

(aquellos que tuvieron mayor actividad pesquera, portuaria y comercial) como fueron Bayona, Burdeos, La Rochelle, Nantes, Harfleur, Rouen y Brujas. Estos puertos se encuentran ubicados en las desembocaduras de ríos importantes del territorio objeto de estudio en la obra y son centros urbanos que han experimentado un desarrollo continuado a lo largo de la Historia, aunque el resultado actual sea desigual en cada caso.

Además de estas ciudades y villas portuarias, a las que el autor presta especial atención, son examinados numerosos puertos pequeños y medianos a partir de los cuales completa este estudio urbano portuario. Un punto importante en este caso, similar al de la cornisa Cantábrica, es que el proceso fundacional de estos centros urbanos de costa (muchos de ellos fortificados) fue posible *de facto* a partir del momento en que las incursiones vikingas finalizaron, pues hasta entonces los puertos de interior como Bayona o Brujas disfrutaban de mayores posibilidades que aquellos ubicados en plena costa. El autor analiza las posibilidades reales de desarrollo de estos espacios portuarios a partir de una previa independencia económica garantizada por la pacificación del espacio atlántico y la comercialización de excedentes.

Es éste un análisis de larga duración en el que el autor aborda el proceso de crecimiento de cada uno de los espacios portuarios que aborda. La zona que se antoja más homogénea es la de los puertos de la Bretaña, en su mayoría de un tamaño pequeño-mediano. En otros casos se observa cómo el comercio regional, nacional e internacional se debió a las condiciones óptimas de ciertos centros portuarios que los convirtió en centros urbanos preferentes respecto a otros puertos vecinos, como es el caso de Damme y Brujas. Igualmente, a lo largo del estudio se localizan embarcaderos, zonas de estiba y abras secundarias de esta franja costera, lo que hace del presente estudio un excelente trabajo de síntesis.

A lo largo de las páginas del libro, el autor precisa cómo las autoridades públicas y diversas corporaciones acometieron sucesivas mejoras infraestructurales a lo largo del tiempo con el fin de obtener mejores rendimientos. Entre estas intervenciones, las más importantes que se observan son las construcciones de esclusas y muelles para evitar problemas a consecuencia de los elementos naturales, como podrían ser los grandes oleajes y vientos o el exceso de lodo en espacios acuíferos. Estas diversas acciones, junto a la afluencia de extranjeros llegados al albur del negocio pesquero y comercial, se muestran como los agentes de desarrollo urbano de los puertos de la costa atlántica de Francia y Flandes. En términos globales, el mar Atlántico fue el motor de desarrollo de los centros urbanos, de mayores o menores dimensiones, en la zona objeto de estudio.

La obra de Mathias Tranchant resulta ser un libro excelente, de gran utilidad tanto para investigadores como para estudiantes de máster y doctorado que dediquen sus esfuerzos, principalmente, a los espacios portuarios de la costa francófona en la Edad Media. Es necesario recalcar que la monografía reseñada evidencia importantes coincidencias con la génesis y el desarrollo de los espacios

portuarios castellanos del Atlántico. En este sentido, esta síntesis puede servir de modelo para una publicación sobre los puertos españoles, pues el trabajo realizado por los diferentes grupos de investigación dedicados al estudio de las ciudades y villas portuarias del Atlántico castellano durante los últimos años ha dado lugar a numerosas publicaciones que hacen posible la existencia de una monografía similar a ésta.

En definitiva, se trata de un excelente estudio de investigación que, basado en una rigurosa metodología de trabajo, evidencia la gran labor desarrollada por el autor y los demás historiadores de la Historia atlántica francesa durante los últimos años (v.g. Michel Mollat; Auguste Pawloswski; Adriaan Verhulst; Michel Bochaca; Vincent Carpenter; Jacques Bernard; Jean Luc Sarracin, entre otros). Tanto el análisis documental como la selección bibliográfica, cartográfica y el empleo de los recursos digitales para la realización de los planos interpretativos son acertados. Por todo lo antes dicho, el libro es una herramienta básica para todos aquellos interesados en la geohistoria de los puertos franceses y del mundo atlántico medieval.

NORMAS DE PUBLICACIÓN

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* está dividida en siete series, Serie I: Prehistoria y Arqueología; Serie II: Historia Antigua; Serie III: Historia Medieval; Serie IV: Historia Moderna; Serie V: Historia Contemporánea; Serie VI: Geografía; Serie VII: Historia del Arte. La periodicidad de la revista es anual, siendo la fecha límite de entrega de originales el 31 de diciembre; la publicación se edita a finales del primer semestre del año siguiente.

Espacio, Tiempo y Forma, Serie III (ETF) únicamente publica trabajos inéditos sobre Historia Medieval dentro de las dos secciones que presenta; Artículos y Libros. Los trabajos presentados a la sección de Artículos tendrán, como máximo, una extensión de 60.000 caracteres con espacios (aprox. 25 páginas), incluidas las figuras, tablas y bibliografía. Los trabajos presentados a la sección de Libros deberán tener una extensión máxima de 9.600 caracteres (aprox. 4 páginas). ETF recomienda que el contenido de esta sección sea de carácter más crítico que descriptivo.

ETF sólo admite trabajos originales que no hayan sido publicados, ni vayan a serlo, en otra publicación, independientemente de la lengua en la que esta se edite, tanto de manera parcial como total. Deberán ir firmados por el/los autor/ autores, haciendo constar el Centro o Institución a la que pertenece, dirección postal y electrónica.

La publicación de un texto en *Espacio, Tiempo y Forma* no es susceptible de remuneración alguna. Los derechos de edición pertenecen a la UNED, sin menoscabo del uso, por parte de los autores, de sus trabajos dentro de los cauces académicos establecidos (envío de separatas, uso en conferencias, docencia, repositorios institucionales, webs personales, etc.), siempre que estos no impliquen un beneficio económico.

ETF admite, preferentemente, trabajos en castellano, inglés y francés.

ENTREGA DE ORIGINALES

Los originales pueden enviarse por uno de los siguientes procedimientos:

1. Vía *online*, a través del sistema OJS, en la siguiente dirección electrónica: <http://e-spacio.uned.es/revistasuned/index.php/ETFIII/index> (véase el apartado «normas de autores» y el subapartado «envíos online»).
2. Por correo electrónico, a la siguiente dirección: ecantera@geo.uned.es
3. Por correo postal, a la siguiente dirección:

Revista *Espacio, Tiempo y Forma*
 Secretaría de la Facultad de Geografía e Historia
 UNED
 C/ Senda del Rey, 7
 28040 Madrid

El autor debe hacer constar su dirección y teléfono para que se le comunique la recepción de su trabajo y, posteriormente, en su caso, la aceptación del mismo por el Consejo de Redacción.

La revista emplea el sistema de doble revisión anónima de los textos presentados. Los evaluadores externos remitirán un informe a la dirección de ETF indicando la idoneidad de la publicación de los trabajos recibidos y, en su caso, las correcciones necesarias.

PREPARACIÓN DE ORIGINALES

Los autores que deseen publicar en ETF remitirán el original de su trabajo por alguno de los procedimientos indicados más arriba. Si se envía por correo postal debe entregarse una copia del trabajo en papel con su versión en formato digital.

DATOS DE CABECERA

- * En la primera página del trabajo deberá indicarse el título del trabajo en su lengua original y su traducción al inglés.
- * Asimismo, se remitirá un resumen en castellano del trabajo con su versión en inglés. En el resumen es conveniente que se citen los objetivos, metodología, resultados y conclusiones obtenidas.
- * Se añadirán también unas palabras clave, en ambos idiomas, separadas por punto y coma (;), que permitan la identificación del trabajo en las bases de datos científicas. Estas no serán inferiores a cuatro ni excederán de ocho.
- * Al comienzo del trabajo se podrá incluir una nota destinada a los agradecimientos y al reconocimiento de las instituciones o proyectos que financian el estudio presentado. Esta nota irá colocada en el Resumen del trabajo en castellano.
- * En caso de que la lengua del texto original no sea el castellano ni el inglés, el título, el resumen y las palabras clave se presentarán en el idioma original, junto con su versión en castellano e inglés.

- * Tras el nombre del autor o autores del trabajo deberá incluirse una nota al pie en la que se consigne el centro de trabajo del autor, su dirección postal completa y su dirección de correo electrónico.

ENCABEZADOS

- * Los encabezamientos de las distintas partes del artículo deberán ser diferenciados, empleando, si procede, una jerarquización de los apartados ajustada al modelo que se propone:

1. Título del capítulo
- 1.1. Título del epígrafe
- 1.1.1. Título del subepígrafe

FIGURAS Y TABLAS

- * La relación numérica y la leyenda, tanto de las figuras como de las tablas, se adjuntarán en archivo aparte. Por su parte, en el texto se debe indicar su ubicación.
- * Figuras y tablas se enviarán en formato digital. Las figuras (formato JPEG, PNG, TIFF para fotografías; EPS, AI, SVG o cualquier formato escalable para dibujos o ilustraciones), tendrán una resolución mínima de 300 ppp. La ilustraciones (láminas, dibujo o fotografías) se consignarán como «Figura» (p.ej., Figura 1, Figura 2). Por su parte, los cuadros, gráficos y tablas habrán de enviarse en formato de texto editable (DOC, DOCX, RTF, XLS, AI, EPS, etc.), y se designarán como «Tabla». Los gráficos habrán de enviarse siempre acompañados de las tablas de datos en que se basan.
- * Figuras y Tablas se enviarán en archivos individualizados indicando el número de figura/tabla y su localización en el texto. En la copia en papel se hará constar el título del trabajo y el nombre del autor y su numeración. Irán numeradas por la parte posterior, según la relación antes citada.
- * El/los autor/es está/n obligado/s a citar la fuente de procedencia de toda documentación gráfica, cualquiera que sea su tipo, si no es de su autoría. La revista declina toda responsabilidad que pudiera derivarse de la infracción de los derechos de propiedad intelectual o comercial.

ESTILO

- * El texto se presentará sin ningún tipo de formato ni de sangría de los párrafos, y con interlineado sencillo.
- * Se utilizarán únicamente tipos de letra con codificación UNICODE.

- * Las citas literales, en cualquier lengua original, se insertarán en el cuerpo del texto en redonda, siempre entre comillas dobles. Si la cita supera las tres líneas se escribirá en texto sangrado, sin comillas.
- * Se evitará, en lo posible, el uso de negrita.
- * Las siglas y abreviaturas empleadas deben ser las comúnmente aceptadas dentro de la disciplina sobre la que versa el trabajo.
- * Las mayúsculas deberán ir acentuadas, y los años de publicación sin puntuar (p. ej.: 1980).
- * En la expresión numérica de fechas se usará la barra (/) para separar la mención de día, mes y año: 27/2/2012.
- * Los términos en lengua original deberán escribirse en cursiva, sin comillas: *et alii*, *in situ*, *on-line*.
- * El resto de normas editoriales se ajustarán a lo indicado en: Real Academia Española, *Ortografía de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 2010.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

Las citas bibliográficas en las notas se atenderán a las siguientes normas y secuencia:

- * **LIBROS.** Apellidos e inicial del nombre del autor en versalitas: título de la obra en cursiva. Lugar de edición, editorial, año y, en su caso, páginas indicadas.

KAMEN, Henry: *La Inquisición*. Madrid, Alianza, 1982, p. 55.

Si la persona reseñada es director, editor o coordinador, se hará constar a continuación del nombre y entre paréntesis (dir., ed., coord.). Si los autores son dos o tres se consignarán todos, separados por comas y uniendo el último con «&». Si el número de autores es superior a tres, se citará el primero y se añadirá *et alii* o «y otros»; otra posibilidad es indicar «VV.AA.»

- * Los libros editados en SERIES MONOGRÁFICAS se deben citar con el título de la obra entre comillas dobles, seguido del título de la serie en cursiva, su número, y a continuación, lugar de edición, editorial y año.

MANGAS MANJARRÉS, Julio: «La agricultura romana», *Cuadernos de Historia* 16, 146, Madrid, Grupo 16, 1985.

- * Cuando se trate de CAPÍTULOS incluidos en un libro, se cita el autor en versalitas, el título de la colaboración entre comillas dobles, la preposición «en» y a continuación la reseña del libro según las normas anteriormente citadas.

MELCHOR GIL, Enrique: «Elites municipales y mecenazgo cívico en la Hispania romana», en NAVARRO, Francisco Javier & RODRÍGUEZ NEILA, Juan Francisco: *Élites y promoción social en la Hispania romana*. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1999.

- * Para las **PONENCIAS, COMUNICACIONES DE CONGRESOS O SEMINARIOS**, etc. se reseña el autor en versalitas, el título de la colaboración entre comillas dobles, el título del congreso o seminario y el lugar y año de celebración en cursiva, seguido de los editores o coordinadores si los hubiera en versalitas, lugar de edición, editorial y páginas correspondientes.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Estela Beatriz: «La concesión de la ciudadanía romana como instrumento de dominio», *Actas del VIII Coloquio de la Asociación Propaganda y persuasión en el mundo romano. Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid, 2010, BRAVO CASTAÑEDA, Gonzalo & GONZÁLEZ SALINERO, Raúl (eds.), Madrid, Signifer, 2011, pp. 81–90.

- * Las **TESIS DOCTORALES INÉDITAS** se citan haciendo constar el autor en versalitas, el título en cursiva, la universidad y el año.

ARCE SÁINZ, M.^a Marcelina: *Vicente Rojo*, (Tesis doctoral s.p.), UNED, 2003.

- * **ARTÍCULOS DE REVISTA**. Apellidos e inicial del nombre del autor o autores en versalitas, título del artículo entre comillas dobles, nombre de la revista en cursiva, tomo y/o número, año entre paréntesis, páginas correspondientes.

BRINGAS GUTIÉRREZ, Miguel Ángel: «Soria a principios del siglo XIX. Datos para su historia agraria», *Celtiberia*, 95 (1999), pp. 163–192.

- * **DOCUMENTOS**. En la primera cita debe ir el nombre del archivo o fuente completa, acompañado de las siglas entre paréntesis, que serán las que se utilicen en citas sucesivas. La referencia al documento deberá seguir el siguiente orden: serie, sección o fondo, caja o legajo, carpeta y/o folio. Si el documento tiene autor, se citan los apellidos y la inicial del nombre en versalitas, seguido del nombre o extracto del documento entre comillas dobles y la fecha.

Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (ARCM), Fondos Diputación, Inclusa, caja 28, carpeta 13, fol. 2. ARROYO, Fernando: «Cuenta de los gastos de mayordomía», julio de 1812.

- * **REPETICIÓN DE CITAS**. Cuando se hace referencia a un autor ya citado, se pondrán los apellidos y la inicial del nombre en versalitas, la abreviatura *op. cit.* y la página o páginas a las que se hace referencia.

BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, José María: *op. cit.*, pp. 26–28.

Si se han citado varias obras del mismo autor, se pondrá después de los apellidos y nombre el comienzo del título de la obra en cursiva, seguido de puntos suspensivos y las páginas correspondientes.

BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, José María: *Historia económica...*, pp. 26-28.

Cuando se hace referencia a un mismo autor y una misma obra o documento que los ya citados en la nota anterior se pondrá *Ibidem*, seguido de la página correspondiente. Si se hace referencia a un mismo autor, a una misma obra o documento y en la misma página, se pondrá *Idem*.

BIBLIOGRAFÍA

El trabajo debe concluir con una bibliografía, en la que se recojan los títulos citados en las notas a pie de página. Los apellidos e inicial del nombre del autor o autores irán en versalitas.

CORRECCIÓN DE PRUEBAS DE IMPRENTA

Durante el proceso de edición, los autores de los artículos admitidos para publicación recibirán un juego de pruebas de imprenta para su corrección. Los autores dispondrán de un plazo máximo de quince días para corregir y remitir a ETF las correcciones de su texto. En caso de ser más de un autor, estas se remitirán al primer firmante. Dichas correcciones se refieren, fundamentalmente, a las erratas de imprenta o cambios de tipo gramatical. No podrán hacerse modificaciones en el texto (añadir o suprimir párrafos en el original) que alteren de forma significativa el ajuste tipográfico. El coste de las correcciones que no se ajusten a lo indicado correrá a cargo de los autores. La corrección de las segundas pruebas se efectuará en la redacción de la revista.

ETF entregará una copia del artículo en PDF y un ejemplar de la revista (en papel o en PDF) a cada uno de los autores del trabajo.

Artículos · Articles

15 JOAQUÍN APARICI MARTÍ & CONCEPCIÓN VILLANUEVA MORTE
Deslindes y amojonamientos medievales en las serranías de Gúdar-Maestrazgo: un acercamiento al patrimonio rural y a la didáctica del territorio

61 CARLOS BARQUERO GOÑI
Los hospitalarios y los monasterios en la Corona de Castilla durante los siglos XII y XIII

85 ROCÍO BELLO GAY
Representación política, oficios concejiles y acumulación económica en las aldeas abulenses en la Baja Edad Media: algunos apuntes acerca de la caracterización de las llamadas elites rurales (1474-1504)

105 ALBERT CASSANYES ROIG
La iglesia de Mallorca y la redención de cautivos en la Baja Edad Media

133 JULIÁN CLEMENTE RAMOS
Una dehesa por dentro: Castilrubio (1290-c. 1545). Paisaje, explotación y usurpación de términos

161 FRANCISCO JOSÉ DÍAZ MARCILLA
Las relaciones sociales dentro del *Cancionero de Juan Alfonso de Baena* (siglo XV). Redes y mentalidades

187 GUILLERMO FERNÁNDEZ ORTIZ
El archivo del monasterio cisterciense de Nuestra Señora de Belmonte (Asturias, España) en vísperas de la Reforma (1560)

225 IVÁN GARCÍA IZQUIERDO
El linaje de Aza durante los siglos XIII y XIV: declive y resurgimiento

267 JAVIER LÓPEZ RÍDER
Migraciones rurales en el paisaje meridional del Reino de Córdoba en el tránsito de la Edad Media a la Moderna

303 JESÚS RODRÍGUEZ MORALES & DAVID GONZÁLEZ AGUDO
Los caminos de la repoblación segoviana en la Transierra entre los siglos XIII y XV a partir del Privilegio de las Alberguerías de 1273

337 JONATAN ROMERO PÉREZ
Estructuras militares y logísticas en la Corona de Castilla durante el siglo XIV

379 VICENT ROYO PÉREZ
Árbitros y mediadores en el mundo rural valenciano durante la Baja Edad Media: Els Ports y El Maestrat (s. XIII-XIV)

413 XOSÉ M. SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Aproximación al concejo de la ciudad de Santiago de Compostela y su configuración entre los siglos XIII-XV. Un poder urbano en el señorío episcopal

449 FERNANDO SERRANO LARRÁYOZ & MANUEL FRANCISCO CARRILLO RODRÍGUEZ
Nueva perspectiva acerca de las enfermedades de Enrique IV de Castilla: el recetario del doctor Gómez García de Salamanca

469 NÉSTOR VIGIL MONTES
«Tractados de pazes, aliança e concordia entre as duas coroas de Portugal e Inglaterra», un cartulario realizado a comienzos del siglo XV para consolidar el Tratado de Windsor entre los reinos de Inglaterra y Portugal (1386), la alianza permanente más prolongada de la historia

Notas de Filología castellana medieval · Notes of Medieval Castilian Philology

501 FRANCISCO ABAD NEBOT
Notas bibliográfico-críticas de Filología castellana medieval

Libros · Books

515 ARSUAGA LABORDE, Diego, *Pedro Fernández de Velasco, primer conde de Haro. Un estudio de la figura de un ricohombre en la Castilla del Cuatrocientos* (CARLOS BARQUERO GOÑI)

517 BECEIRO PITA, Isabel (directora), *La espiritualidad y la configuración de los reinos ibéricos (siglos XII-XV)* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

529 GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, ÁVILA SEOANE, Nicolás, *El rodado regio hispánico: León y Castilla antes de la unificación (1157-1230)* (MAURICIO HERRERO JIMÉNEZ)

533 IRIJOA CORTÉS, Iago, GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier, GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto (coords.), *Mercaderes y financieros vascos y riojanos en Castilla y en Europa en el tránsito de la Edad Media a la Moderna* (ANA MARÍA RIVERA MEDINA)

Libros · Books

- 537** LACARRA, José María, *Alfonso el Batallador. Estudio preliminar de Fermín Miranda* (PAULINA LÓPEZ PITA)
- 541** MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación y CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, *Colección Documental del Monasterio de San Guillermo de Villabuena (1172-1527)* (JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA)
- 545** MARTÍN PRIETO, Pablo, *Las Cruzadas* (MARGARITA CANTERA MONTENEGRO)
- 547** RIO, Alice, *Legal Practice and the Written World in the Early Middle Ages. Frankish Formulae, c. 500-1000* (ALEJANDRO PABLO BAÑÓN PARDO)
- 551** ROYO PÉREZ, Vicent, *Les arrels històriques de la comarca dels Ports. Societat, poder i identitat en una terra de frontera durant la Baixa Edat Mitjana* (JULIÁN DONADO VARA)
- 555** SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de, *Política monetaria y moneda en el reinado de Carlos II* (JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA)
- 559** SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de y FRANCISCO OLMOS, José María de, *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium. Guadalajara (1112-1499)* (JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA)
- 563** SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y SOUSA MELO, Arnaldo (eds.), *Trabajar en la ciudad medieval europea* (ROBERTO J. GONZÁLEZ ZALACAIN)
- 567** SOLÓRZANO TELECHEA, J.A., HAEMERS, J., CZAJA, R. (eds.), *Exclusión y disciplina social en la ciudad medieval europea* (MARÍA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ)
- 571** TRANCHANT, Mathias, *Les ports maritimes de la France atlantique (XI^e-XV^e siècle). Volume I: Tableau géohistorique* (FERNANDO MARTÍN PÉREZ)